MODIFICACIÓN PUNTUAL nº1 de las NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES de ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

QUE PROPONE:

***La incorporación del Plan Especial del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros**

***La Modificación de varios artículos.**

***Cambio de clasificación de dos parcelas en cumplimiento de la Sentencia 190/2022 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ Castilla y León y en el Decreto 21/2025, de 18 de diciembre, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León.**

ENERO 2026

Promotor:
AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Arquitecto:
JAVIER GONZALEZ AGREDA

INDICE

MEMORIA INFORMATIVA

1.-**DATOS GENERALES**. 1
1.1.-Propiedad y Redactor del documento 1
1.2.-Antecedentes 1
1.3-Objeto 4
1.4.-Marco Normativo 4

MEMORIA VINCULANTE

1.-CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 169 DEL RUCyL. 5
2.-OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA 7
3.-JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN y ACREDITACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO. 8
4.-IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS DETERMINACIONES DEL INSTRUMENTO MODIFICADO QUE SE ALTERAN, REFLEJANDO EL ESTADO ACTUAL Y PROPUESTO. 12
5.-ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL. 32
6.- ANALISIS DE RIESGOS NATURALES Y TECNOLOGICOS 33
7.-TRÁMITE AMBIENTAL 45
8-SUSPENSIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS 46

DOCUMENTACIÓN GRAFICA

PLANO PO-2.3.-Plano de Ordenación y Gestión. Núcleo: Las Machorras. ESTADO ACTUAL
PLANO PO-2.3.-Plano de Ordenación y Gestión. Núcleo: Las Machorras. ESTADO MODIFICADO

ANEXO

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

MODIFICACIÒN PUNTUAL Nº1 de las NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES de Espinosa de los Monteros (Burgos)

QUE PROPONE

-La incorporación del Plan Especial del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros

-La Modificación de varios artículos

-Cambio de clasificación de dos parcelas en cumplimiento de la Sentencia 190/2022 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ Castilla y León, y en el Decreto 21/2025, de 18 de diciembre, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León.

MEMORIA INFORMATIVA

1.-DATOS GENERALES.

1.1.-Propiedad y redactor del documento

La presente propuesta de Modificación Puntual se redacta a petición de D. Jean Paul Sanchez Ruiz, con NIF 71.291.352-T, en representación del **Excmo. Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros**, con domicilio en Plaza Sancho García nº1 y con C.I.F. P-0912700-B, en el Municipio de Espinosa de los Monteros (Burgos).

El autor de la presente Modificación Puntual es D. Jose Javier Gonzalez Agreda, con N.I.F. 13.094.031-Q, Arquitecto Colegiado con el nº 456 en el Colegio de Arquitectos de Castilla y León Este, como representante de **"URBACYL G2 SLP"** con C.I.F. B-47755574 y domicilio en C/ Francia, nº 30, Bajo, de Miranda de Ebro (Burgos).

1.2.-Antecedentes

Las Normas Urbanísticas Municipales de Espinosa de los Monteros cuentan con aprobación definitiva según acuerdo de 25 de febrero de 2021 de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Burgos. (BOCyL nº69-12 abril 2021)

Según se señala en las NUM en vigor:

"Las presentes Normas Urbanísticas Municipales de Espinosa de los Monteros son de aplicación en la totalidad del término municipal de Espinosa de los Monteros, con la excepción del ámbito del Conjunto Histórico. En la actualidad el ámbito del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros queda regulado por las Normas Urbanísticas

Municipales aprobadas el 10 de julio de 2003 que hacen suyo el contenido del Plan Especial de Reforma Interior de Espinosa de los Monteros aprobado el 9 de mayo de 1995, en tanto no se apruebe un Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico tal y como establece el Art. 43.1 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León"

Durante este periodo de aplicación de las NUM 2021, no se ha aprobado ningún Plan Especial para el Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros. Además, se han detectado diversos problemas e imprecisiones en la normativa urbanística aprobada que dificultan la resolución de ciertas solicitudes de licencias.

Por otro lado, la sentencia 190/2022 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Castilla y León de 24 de junio de 2022, anuló la clasificación de la parcela catastral 09127A020006580000KM como suelo rústico y manteniendo su clasificación como suelo urbano consolidado y anuló la clasificación, como equipamiento público, de la ampliación del cementerio de Las Machorras.

Relacionado con los cementerios, en el año 2025 se ha aprobado el *Decreto 21/2025, de 18 de diciembre, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León,* que en cuanto a la Condiciones Generales de los Cementerios modifica los criterios existentes hasta la fecha sobre todo en materia distancias.

El decreto aprobado señala en su artículo 38.4:

> *En ampliación de cementerios existentes, próximo a los núcleos de población de menos de doscientos cincuenta habitantes, la distancia a las construcciones residenciales previas puede reducirse hasta un mínimo de veinticinco metros.*

Los problemas detectados y que esta modificación puntual pretende resolver se enumeran en los siguientes puntos:

1) El ámbito del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros se rige por las NUM aprobadas el 10 de julio de 2003 que hacen suyo en parte el contenido del Plan Especial de Reforma Interior de Espinosa de los Monteros aprobado el 9 de mayo de 1995.

Vista la antigüedad del documento se pretende dotar al Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros de una nueva regulación, completa y adaptada a la actualidad, mediante la incorporación del un Plan Especial del Conjunto Histórico en las NUM de Espinosa de los Monteros.

2) Se precisa una actualización del estado de los inmuebles del ámbito del Conjunto Histórico. La Normativa del Plan Especial del Conjunto Histórico, así como su Catálogo de Bienes Protegidos, estudiará con detenimiento la situación actual de las edificaciones.

3) La extensa superficie de Suelo Rústico en el término de Espinos de los Monteros hace necesario que no existan problemas de interpretación en los usos permitidos, concretamente en la dotación de suministros en las viviendas ya existentes en este tipo de suelo.

4) Existen discrepancias en la redacción de las NUM respecto de las obras permitidas en las “viviendas pasiegas”, por lo que se precisa una revisión de ciertos artículos para contar con un criterio único.

5) Existen ciertos usos de funcionamiento habitual en este tipo de municipio de carácter rural que no aparecen contemplados claramente en las normas por lo que se incorpora a los usos básicos el de *Corral Doméstico.*

6) Posteriormente a la aprobación definitiva de las NUM de Espinosa de los Monteros se interpuso recurso contencioso administrativo contra el Acuerdo de 25 de febrero de 2021, de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Burgos, por el que se aprobaron las Normas Urbanísticas Municipales de Espinosa de los Monteros (Burgos), cuya sentencia 190/2022 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Castilla y León de 24 junio, anuló la clasificación de la parcela catastral 09127A020006580000KM como suelo rústico y manteniendo su clasificación como suelo urbano consolidado y anuló la clasificación, como equipamiento público, de la ampliación del cementerio de Las Machorras.

Por otro lado, y relacionado con las Condiciones de los Cementerios se ha aprobado el *Decreto 21/2025, de 18 de diciembre, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León,* que regula en la ampliación de cementerios en núcleos de población de menos de 250 habitantes, la distancia a las construcciones residenciales previas que podrá reducirse hasta un mínimo de 25m.

Teniendo en cuenta lo anterior y tras diversas reuniones con el Servicio Territorial de Fomento y el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León, la Corporación Municipal propone realizar la *1ª Modificación Puntual de las NUM*, de forma que se regule el ámbito del Conjunto Histórico y esta regulación quede incluida en las NUM, se ejecute la sentencia 190/2022 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Castilla y León y se completen y modifiquen ciertos artículos a la vista de las imprecisiones y falta de definición detectadas en la Normativa Urbanística de las NUM de Espinosa de los Monteros.

1.3.Objeto

El objeto de la Modificación Puntual por lo tanto se puede resumir en tres aspectos:

- **Incorporar a las NUM un Plan Especial del Conjunto Histórico con el fin de dotar de una regulación nueva, completa y adaptada a la actualidad del ámbito del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros.**

- **Definir con precisión algunos aspectos de la redacción de las Normas, para aclarar y corregir aquellos artículos que por ambiguos o imprecisos distorsionan la correcta aplicación de las mismas.**

- **Dar cumplimiento a la Sentencia 190/2022 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Castilla y León de 24 de junio, que afecta a la clasificación del suelo aprobada en las NUM de 2021 en dos ámbitos concretos y al *Decreto 21/2025, de 18 de diciembre, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Catilla y León.***

1.4.-Marco Normativo

-Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
(Texto vigente con las modificaciones introducidas)

-Decreto 22/2004 de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León
(Texto vigente con las modificaciones introducidas)

-Ley del Suelo. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

-Decreto 21/2025, de 18 de diciembre, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Catilla y León.

-**Orden FYM/238/2016** de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

-**Normas Urbanísticas Municipales** de Espinosa de los Monteros (Burgos), aprobadas definitivamente según acuerdo de 25 de febrero de 2021 de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Burgos

MODIFICACIÒN PUNTUAL Nº1 de las NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES de Espinosa de los Monteros (Burgos)

QUE PROPONE

-La incorporación del Plan Especial del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros

-La Modificación de varios artículos

-Cambio de clasificación de dos parcelas en cumplimiento de la Sentencia 190/2022 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ Castilla y León y en el Decreto 21/2025, de 18 de diciembre, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León.

MEMORIA VINCULANTE

1.-CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 169 REGLAMENTO DE URBANISMO.

Según lo establecido en el artículo 169.1 el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los cambios que se introduzcan en los instrumentos de planeamiento de general se consideran como modificación de dichos instrumentos, salvo cuando impliquen su revisión o cuando se realicen por otros instrumentos habilitados para ello.

En este caso se trata de una Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Espinosa de los Monteros, que propone la incorporación de un Plan Especial para el Conjunto Histórico, la revisión y modificación de varios artículos y el cambio de clasificación de los ámbitos en aplicación de la Sentencia 190/2022 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Castilla y León de 24 de junio de 2022.

Según el citado artículo del Reglamento las modificaciones de cualquier instrumento de planeamiento deben:

-Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en el Reglamento para el instrumento modificado.

-Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado MEMORIA VINCULANTE donde se expresen y justifiquen dichos cambios y que haga referencia a los siguientes aspectos:

- -La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.

- La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.
- El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

-La aprobación de las modificaciones del instrumento de planeamiento urbanístico debe ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican, con las excepciones señaladas en el Reglamento.

Se redacta a continuación la Memoria Vinculante que recoge las determinaciones y los cambios que se introducen en el Documento de **Normativa Urbanística y Plano PO-2.3 de Ordenación y Gestión** las Normas Urbanísticas Municipales de Espinosa de los Monteros.

2.- OBJETIVO DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

La presente Modificación Puntual tiene tres objetivos que dan respuesta a la necesidad de adaptar las normas a la realidad actual del municipio en especial en lo relativo a la normativa de aplicación en el ámbito del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros, la necesidad de resolver las imprecisiones detectadas en varios artículos y dar cumplimiento a la sentencia que afecta a las NUM en cuanto a clasificación del suelo.
Estos objetivos son:

- **Incorporar a las NUM un Plan Especial del Conjunto Histórico con el fin de dotar de una regulación nueva, completa y adaptada a la actualidad del ámbito del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros.**

  (Atiende a los puntos 1 y 2 expuestos en el punto 1.3 de la Memoria Informativa del presente documento)

- **Definir con precisión algunos aspectos de la redacción de las Normas, para aclarar y corregir aquellos artículos que por ambiguos o imprecisos distorsionan la correcta aplicación de las mismas.**

  (Atiende a los puntos 3, 4 y 5 expuestos en el punto 1.3 de la Memoria Informativa del presente documento)

- **Dar cumplimiento a la Sentencia 190/2022 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Castilla y León de 24 de junio, que afecta a la clasificación del suelo aprobada en las NUM de 2021 en dos ámbitos concretos y al *Decreto 21/2025, de 18 de diciembre, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Catilla y León.***

  (Atiende al punto 6 expuesto en el punto 1.3 de la Memoria Informativa del presente documento)

3.-JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN y ACREDITACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO.

La presente Modificación Puntual viene promovida por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros ante la necesidad de actualizar el Plan Especial del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros, aclarar la interpretación de diversos artículos y dar cumplimiento a la Sentencia 190/2022 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Castilla y León de 24 de junio, que afecta a la clasificación del suelo de dos ámbitos.

Hay que entender esta propuesta de Modificación Puntual como destinada a favorecer el control del uso del suelo y en especial a su urbanización y edificación además de proteger y poner en valor el patrimonio edificado.

A continuación, se matiza la conveniencia e interés público de cada uno de los objetivos que recoge la presente Modificación Puntual.

- En cuanto al **primer** objetivo de la presente Modificación Puntual de *Incorporar a las NUM un Plan Especial del Conjunto Histórico con el fin de dotar de una regulación nueva, completa y adaptada a la actualidad del ámbito del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros, teniendo en cuenta a las edificaciones "en construcción" con la obra paralizada durante años,* cabe señalar que la normativa de aplicación es del año 1995. Transcurridos 30 años desde la aprobación del PERI de Espinosa de los Monteros (9 mayo de 1995) se considera conveniente actualizar la regulación de esta zona del municipio.

  El interés público queda acreditado ya que el objetivo es adaptar la normativa de esta zona tanto a la legislación vigente en materia de urbanismo y de patrimonio cultural como a la situación actual del propio ámbito en cuanto a estado de la edificación, dotación de servicios, etc…

- En cuando al **segundo** objetivo de la presente Modificación Puntual de *definir con precisión algunos aspectos de la redacción de las normas para aclarar y corregir aquellos artículos que por ambiguos o imprecisos distorsionan la correcta aplicación de los mismos*, cabe diferencias los tres aspectos a los que se hace referencia:

Suministro de servicios en viviendas existentes en Suelo Rústico:

Con el fin de aclarar los problemas de interpretación de este tipo de uso se pretende marcar la diferencia entre:

+*Obras públicas e infraestructuras en general* y

+*Suministro de agua y electricidad en viviendas permitidas o autorizable en suelo rústico.*

El *artículo 241. Condiciones de Uso* del Capítulo 4. Condiciones generales de los usos en Suelo Rústico, señala en su punto 2 los usos autorizables como excepcionales y entre ellos incluye:

…/…

c) Obras públicas e ***infraestructuras*** *en general, así como las construcciones instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiendo como tales:*

i. El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial, así como las instalaciones logísticas de apoyo al mismo.

ii. La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.

iii. La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.

iv. El saneamiento y depuración de aguas residuales.

v. La recogida y tratamiento de residuos.

vi. Las telecomunicaciones.

vii. Las instalaciones de regadío.

viii. Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.

El punto 1 del *artículo 55. Prohibición de Obras de Urbanización* del RUCyL señala:

"En suelo rústico están prohibidas las obras de urbanización, salvo las necesarias para ejecutar **infraestructuras** o dotaciones urbanísticas previstas en la normativa sectorial, en los instrumentos de ordenación del territorio o de planeamiento urbanístico, o en proyectos para la implantación de usos permitidos o autorizables en suelo rústico".

Atendiendo al artículo 55 del RUCyL se interpreta que las **infraestructuras** que dan servicio a proyectos para la implantación de usos permitidos o autorizables en suelo rústico, no están prohibidas al estar vinculadas a Usos permitidos o Autorizables. Al estar vinculadas a usos permitidos o autorizables se considera que no se corresponde con las Obras Públicas e **infraestructuras** en general definidas en el punto c) del Artículo 241.2 de las NUM de Espinosa de los Monteros.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que existen en el municipio viviendas situadas en suelo rústico se considera necesario incluir una aclaración en el artículo 241 de las NUM señalando que siempre que sea un uso permitido o autorizado las obras de suministro de agua y electricidad no necesitan tramitar el uso excepcional.
El interés público queda acreditado al completar el artículo de Condiciones de Uso en Suelo rústico y poder resolver así solicitudes de licencia en este tipo de suleo para el que se solicitan licencias

Viviendas pasiegas: Existen diversas discrepancias entre la memoria, normativa y catálogo de las NUM en cuanto a la posibilidad de ampliación de las “viviendas pasiegas”. Resulta conveniente fijar un criterio que quede claro en todas las partes de las NUM y facilitar así la tramitación de las licencias urbanísticas que se solicitan en este tipo de edificaciones. El criterio a adoptar es el de no permitir la ampliación de este tipo de edificaciones.
El interés público queda acreditado al eliminar las discrepancias existentes en el actual documento de las NUM que impedían interpretar correctamente las condiciones de edificación permitidas en las “viviendas pasiegas”. Además, desde un punto de vista cultural se consigue la protección del paisaje cultural de los Valle pasiegos, impidiendo modificaciones tipológicas.

Uso de Corral doméstico y su autorización en las ordenanzas del Suelo Urbano:
Al tratarse de un municipio formado por varios núcleos urbanos, todos ellos en un entorno rural y con población vinculada a la ganadería y agricultura, surgen expedientes relacionado con el uso denominado “Corral Doméstico” entendido como

una instalación ganadera orientada al autoconsumo y que no se corresponde con el Uso Básico definido en la NUM como Ganadero.

Se trata de un uso no definido en las NUM y que la presente Modificación Puntual pretende definir y regular con el fin solucionar el vacío normativo que existe en las NUM en cuanto a este uso habitual en los entornos rurales.

El interés público queda acreditado al completar la definición y regulación de usos de las NUM y poder resolver así solicitudes de licencia con un uso para el que se solicitan licencias

- En cuanto al **tercer** objetivo de la presente Modificación Puntual de *dar cumplimiento a la Sentencia 190/2022 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Castilla y León de 24 de junio, que afecta a la clasificación del suelo de las NUM de 2021 en dos ámbitos concretos*, cabe señalar que ha transcurrido mas de un año desde la sentencia por lo que resulta conveniente actualizar el contenido de las NUM conforme a la declaración de nulidad de la clasificación propuesta en las NUM para dos ámbitos concretos. Queda acreditado el interés público al aplicar lo señalado en la sentencia.

  Por otro lado, y relacionado con el Cementerio, posterior a la Sentencia se ha aprobado el *Decreto 21/2025, de 18 de diciembre, que regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Catilla y Léon*.

  En este contexto y al objeto de dotar al planeamiento de coherencia interna, adecuación normativa y seguridad jurídica, se considera conveniente que la presente Modificación Puntual no se limite a una restitución meramente formal de la ordenación anterior (tal y como refleja la sentencia) sino que contemple el cementerio en su situación real y existente, ya que cumple con lo señalado en el Decreto 21/2025, de 18 de diciembre en cuanto a las ampliaciones de cementerios en núcleos de población de menos de 250 habitantes.

  Se propone, por lo tanto, la delimitación de Suelo Urbano y calificación como Equipamiento Público “Cementerio” tomando como base la cartografía catastral vigente

En el artículo 4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se establecen los objetivos de la actividad urbanística pública que están presentes y en consonancia con los de esta Modificación Puntual:

a) Asegurar que el uso del suelo se realice conforme al interés general, en las condiciones establecidas en las Leyes y en el planeamiento urbanístico.
b) Establecer una ordenación urbanística para los Municipios de Castilla y León, guiada por el principio de desarrollo sostenible que favorezca en otros, su desarrollo territorial y urbano equilibrado y solidario, la mejora de calidad de vida y la cohesión social de la población, la protección del medio ambiente y del patrimonio natural, cultural y del paisaje, incluida las formas tradicionales de ocupación humana del territorio.

Como consecuencia de todo lo expuesto, queda justificado el interés público de la Modificación Puntual con el objetivo de favorecer y mejorar el desarrollo urbanístico del municipio de Espinosa de los Monteros.

4.-IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS DETERMINACIONES DEL INSTRUMENTO MODIFICADO QUE SE ALTERAN, REFLEJANDO EL ESTADO ACTUAL Y PROPUESTO.

Las determinaciones que la presente Modificación Puntual de las NUM de Espinosa de los Monteros altera se exponen a continuación vinculadas a cada uno de los objetivos expuesto en el punto 2:

1.-Respecto a **Incorporar** a las NUM un Plan Especial del Conjunto Histórico con el fin de dotar de una regulación nueva, completa y adaptada a la actualidad del ámbito del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros las determinaciones que se alteran son las relacionadas con la descripción del ámbito de aplicación de las NUM y se añade un nuevo documento denominado *PECH de Espinosa de los Monteros* que se incorpora a las NUM. La documentación de las NUM que se ve afectada es:

DOCUMENTO NUM	Se **añade** a las NUM el documento denominado: *Plan Especial del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros*
DOCUMENTACIÓN ESCRITA	NORMATIVA URBANISTICA
	TITULO I.-DISPOSICIONES GENERALES
	CAPITULO 1.-DETERMINACIONES GENERALES
	Se **modifican** los siguientes artículos: *Artículo 1.-Naturaleza y alcance de las Normas Urbanísticas Municipales* *Artículo 2.-Objeto y Finalidad* *Artículo 3.-Ámbito de Aplicación* *Artículo 13.-Determinaciones de Ordenación General del Catálogo* *Artículo 14.-Plan Especial del Conjunto Histórico (PECH)*
	TITULO IX.-INTERVENCIÓNEN EN EL USO DEL SUELO
	CAPITULO 2.-LICENCIAS URBANISTICAS
	Sección 1º. DISPOSICIONES GENERALES
	Se **modifican** los siguientes artículos: *Artículo 287.-Competencias de otorgamiento*

ESTADO ACTUAL	PROPUESTA MODIFICACIÓN PUNTUAL
TITULO I.-DISPOSICIONES GENERALES	
CAPITULO 1.-DETERMINACIONES GENERALES	
Artículo 1. Naturaleza y Alcance de las Normas Urbanísticas Municipales 1._ Las Normas Urbanísticas Municipales, NUM, de Espinosa de los Monteros, tienen su marco legal como instrumento de planeamiento general definido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y todas sus modificaciones posteriores y por la ultima Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitacion, regeneración y renovación urbana, a la cuales da cumplimiento. Contienen la ordenación y uso del suelo para todo el término municipal (excepto para el ámbito del Conjunto Histórico) y establecen las condiciones para su transformación o conservación. 2._ Asimismo, las NUM también dan cumplimiento a las Leyes 10/2002 de 10 de julio, 21/2002 de 27 de diciembre, 13/2003 de 23 de diciembre, 13/2005 de 27 de diciembre, 4/2008 de 15 de septiembre, y 4/2008 de 15 de septiembre (Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo), de modificaciones de la Ley 5/1999 mencionada (en adelante LUCyL), y al Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante RUCyL), y todas sus modificaciones posteriores, incluido el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, para la adaptación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León tras la entrada en vigor de la Ley 7/2014. 3._ Puesto que el presente documento de Normas Urbanísticas, excluye de su ordenación (tanto general como detallada) el ámbito definido por el Conjunto Histórico, este pasa a mantenerse en la situación previa a la redacción de las presentes NUM, quedando remitido al Plan Especial de Protección que actualmente esta en tramitación.	***Artículo 1. Naturaleza y Alcance de las Normas Urbanísticas Municipales*** 1._ Las Normas Urbanísticas Municipales, NUM, de Espinosa de los Monteros, tienen su marco legal como instrumento de planeamiento general definido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y todas sus modificaciones posteriores y por la ultima Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitacion, regeneración y renovación urbana, a la cuales da cumplimiento. Contienen la ordenación y uso del suelo para todo el término municipal y establecen las condiciones para su transformación o conservación. El ámbito del Conjunto Histórico queda regulado por el PECH que forma parte de estas NUM. 2._ Asimismo, las NUM también dan cumplimiento a las Leyes 10/2002 de 10 de julio, 21/2002 de 27 de diciembre, 13/2003 de 23 de diciembre, 13/2005 de 27 de diciembre, 4/2008 de 15 de septiembre, y 4/2008 de 15 de septiembre (Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo), de modificaciones de la Ley 5/1999 mencionada (en adelante LUCyL), y al Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante RUCyL), y todas sus modificaciones posteriores, incluido el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, para la adaptación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León tras la entrada en vigor de la Ley 7/2014.
Artículo 2. Objeto y Finalidad 1._ Las Normas Urbanísticas Municipales tienen por objeto establecer la ordenación general para todo el término municipal (excepto en el ámbito del Conjunto Histórico), y la ordenación detallada en todo el suelo urbano consolidado (correspondiente a los distintos núcleos del término municipal de Espinosa de los Monteros, exceptuando el ámbito del Conjunto Histórico) estableciendo los regímenes jurídicos correspondientes a cada clase y categoría del mismo, delimitando las facultades urbanísticas del derecho de propiedad del suelo y especificando los deberes que condicionan la	***Artículo 2. Objeto y Finalidad*** 1._ Las Normas Urbanísticas Municipales tienen por objeto establecer la ordenación general para todo el término municipal y la ordenación detallada en todo el suelo urbano consolidado (correspondiente a los distintos núcleos del término municipal de Espinosa de los Monteros, estableciendo los regímenes jurídicos correspondientes a cada clase y categoría del mismo, delimitando las facultades urbanísticas del derecho de propiedad del suelo y especificando los deberes que condicionan la efectividad y ejercicio de dichas facultades.

efectividad y ejercicio de dichas facultades. 2._ Su finalidad es la redacción de unas Normas Urbanísticas Municipales que doten de una normativa municipal propia al termino municipal de Espinosa de los Monteros (con la excepción del ámbito del Conjunto Histórico), que hasta ahora se había regido por las Normas Urbanísticas Municipales aprobadas con fecha de 10 de julio de 2003 (BOCyL (13/08/2003). 3._ El ámbito del Conjunto Histórico queda sin ordenar hasta que se apruebe un plan especial, de manera que cualquier actuación sobre el ámbito del Conjunto Histórico requerirá de autorización previa del Servicio Territorial de Cultura de Burgos hasta que se apruebe un nuevo plan especial, debiendo remitir los expedientes a la Consejería competente en materia de cultura para su autorización	2._ Su finalidad es la redacción de unas Normas Urbanísticas Municipales que doten de una normativa municipal propia al termino municipal de Espinosa de los Monteros,que hasta ahora se había regido por las Normas Urbanísticas Municipales aprobadas con fecha de 10 de julio de 2003 (BOCyL (13/08/2003). 3._ El ámbito del Conjunto Histórico queda ordenado por el Plan Especial del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros que se incorpora a las NUM.
Artículo 3. ***Ámbito de Aplicación*** Las presentes Normas Urbanísticas Municipales son de aplicación en la totalidad del término municipal de Espinosa de los Monteros, con la excepción del ámbito definido por el Conjunto Histórico. El ámbito del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros queda regulado por las Normas Urbanísticas Municipales aprobadas el 10/07/2003 que hacen suyo el contenido del Plan Especial de Reforma Interior de Espinosa de los Monteros aprobado el 09/05/1995, en tanto no se apruebe un Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico tal y como establece el Art. 43.1 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León.	*Artículo 3.* ***Ámbito de Aplicación*** Las presentes Normas Urbanísticas Municipales son de aplicación en la totalidad del término municipal de Espinosa de los Monteros. El ámbito del Conjunto Histórico queda ordenado por el Plan Especial del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros que se incorpora a estas NUM.
Artículo 13. ***Determinaciones de Ordenación General del Catálogo*** 1._ Las presentes Normas Urbanísticas desarrollan, como uno de sus Instrumentos Normativos, un Catálogo de elementos que, por sus valores naturales o culturales, o por su relación con el dominio público, deban ser protegidos, conservados o recuperados. 2._ El Catálogo de las NUM identifica y describe los elementos situados dentro del conjunto del municipio (con la excepción de los situados en el Conjunto Histórico) que deben ser preservados y valorizados total o parcialmente, estableciendo para los mismos las medidas de protección que procedan con el fin de garantizar la preservación de sus valores. Para ello las NUM establecen a través de los niveles de protección establecidos en la	*Artículo 13.* ***Determinaciones de Ordenación General del Catálogo*** 1._ Las presentes Normas Urbanísticas desarrollan, como uno de sus Instrumentos Normativos, un Catálogo de elementos que, por sus valores naturales o culturales, o por su relación con el dominio público, deban ser protegidos, conservados o recuperados. 2._ El Catálogo de las NUM identifica y describe los elementos situados dentro del municipio. Los elementos situados en el ámbito del Conjunto Histórico se incluyen en el Catálogo del PECH. Tanto las NUM como el PECH establecen a través de los niveles de protección establecidos en la legislación sectorial y en base a la información

legislación sectorial y en base a la información disponible de los edificios y elementos, a partir de la que se determinan las medidas de actuación necesarias definidas en la correspondiente normativa del Catálogo. 3._ Se consideran determinaciones de ordenación general las disposiciones normativas establecidas en el documento normativo Catalogo DN-CT, y comprenden el régimen de protección, los criterios y las fichas de catálogo. Tienen un carácter complementario las determinaciones desarrolladas en las ordenanzas de edificación. 4._ A efectos de determinación del régimen de tutela de los bienes incluidos en el Catálogo, en el mismo se diferencian dos secciones autónomas, denominadas catalogo arqueológico y catálogo de elementos arquitectónicos. Para cada una de dichas secciones se establecen los criterios, niveles y normativa específica de protección.	disponible de los edificios y elementos, a partir de la que se determinan las medidas de actuación necesarias definidas en la correspondiente normativa del Catálogo. 3._ Se consideran determinaciones de ordenación general las disposiciones normativas establecidas en el documento normativo Catalogo DN-CT, y comprenden el régimen de protección, los criterios y las fichas de catálogo. Tienen un carácter complementario las determinaciones desarrolladas en las ordenanzas de edificación. 4._ A efectos de determinación del régimen de tutela de los bienes incluidos en el Catálogo, en el mismo se diferencian dos secciones autónomas, denominadas catalogo arqueológico y catálogo de elementos arquitectónicos. Para cada una de dichas secciones se establecen los criterios, niveles y normativa específica de protección.
Artículo 14. ***Plan Especial del Conjunto Histórico (PECH)*** 1._ En cumplimiento de la legislación vigente en materia de Patrimonio Cultural, y específicamente del Articulo 43 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la declaración como Bien de Interés Cultural en la Categoría de Conjunto Histórico de la Villa de Espinosa de los Monteros, obliga a la redacción de un Plan Especial de Protección. 2._ El ámbito del Conjunto Histórico queda sin ordenar hasta que se apruebe un plan especial, debiendo remitir los expedientes a la Comisión Territorial para su autorización por parte de la Comisión.	***Artículo 14.*** ***Plan Especial del Conjunto Histórico (PECH)*** 1._ En cumplimiento de la legislación vigente en materia de Patrimonio Cultural, y específicamente del Articulo 60 de la Ley 7/2024 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, los Ayuntamientos que cuenten con un Área Patrimonial tendrán la obligación de redactar y tramitar un instrumento urbanístico de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio que cumpla en todo caso con los objetivos establecidos en esta ley para la protección del área afectada por su declaración. La declaración como Bien de Interés Cultural en la Categoría de Conjunto Histórico de la Villa de Espinosa de los Monteros, obliga a la redacción de un Plan Especial de Protección. 2._ El ámbito del Conjunto Histórico queda ordenado por el Plan Especial del Conjunto Histórico que forma parte de etas NUM.
TITULO IX.-INTERVENCIÓNEN EN EL USO DEL SUELO	
CAPITULO 2.-LICENCIAS URBANISTICAS	
Sección 1º. DISPOSICIONES GENERALES	
Artículo 287.3. Competencias de otorgamiento 3._ Se requerirá informe previo de la Comisión Territorial de Patrimonio, en los siguientes casos:	***Artículo 287.3. Competencias de otorgamiento*** 3._ Se requerirá informe previo de la Comisión Territorial de Patrimonio, en los siguientes casos:

a) _ En actuaciones sobre Bienes de Interés Cultural declarados o incoados, así como en los ámbitos definidos como sus entornos de protección (no formalmente declarado) o de cautela (ACA). b) _ En actuaciones incluidas dentro del ámbito del Plan Especial del Conjunto Histórico, en tanto en cuanto no se redacte y apruebe el obligado PECH. c)_ Para la ejecución de actuaciones sobre yacimientos arqueológicos incluidos en el Catálogo de las presentes Normas Urbanísticas Municipales, atendiendo a los procedimientos establecidos en la legislación vigente en materia de Patrimonio Cultural d)_ En aquellos casos particulares expresamente establecidos en las presentes Normas Urbanísticas Municipales.	a) _ En actuaciones sobre Bienes de Interés Cultural declarados o incoados, así como en los ámbitos definidos como sus entornos de protección (no formalmente declarado) o de cautela (ACA). b) _ En actuaciones incluidas dentro del ámbito del Plan Especial del Conjunto Histórico, en tanto en cuanto no se apruebe el obligado PECH. c)_ Para la ejecución de actuaciones sobre yacimientos arqueológicos incluidos en el Catálogo de las presentes Normas Urbanísticas Municipales, atendiendo a los procedimientos establecidos en la legislación vigente en materia de Patrimonio Cultural d)_ En aquellos casos particulares expresamente establecidos en las presentes Normas Urbanísticas Municipales.

2.-Respecto definir con precisión algunos aspectos de la redacción de las normas para aclarar y corregir aquellos artículos que por ambiguos o imprecisos distorsionan la correcta aplicación de los mismos, las determinaciones que se alteran son las relacionadas con la Normativa Urbanística y la documentación de las NUM que se ve afectada es:

DOCUMENTACIÓN ESCRITA	NORMATIVA URBANISTICA
	TITULO II.-CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS
	CAPITULO 2.-USOS BÁSICOS
	Se **modifican** los siguientes artículos: *Artículo 24.-Definiciones y niveles de los usos básicos* *Artículo 32.-Condiciones de los usos básicos Taller, Almacén, Industria, Agrícola y Ganadero.*
	TITULO V.-CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANO
	CAPITULO 3.-ORDENANZAS DE LA EDIFICACION
	Sección 1º.-Ordenanza R1
	Se **modifican** los siguientes artículos: *Artículo 157.-Condiciones de Uso*
	Sección 2º.-Ordenanza R2
	Se **modifican** los siguientes artículos: *Artículo 161.-Condiciones de Uso*
	Sección 5º.-Ordenanza R5
	Se **modifican** los siguientes artículos: *Artículo 173.-Condiciones de Uso*
	Sección 6º.-Ordenanza M1
	Se **modifican** los siguientes artículos: *Artículo 177.-Condiciones de Uso*
	TITULO VII.-NORMAS DE PROTECCIÓN DEL SUELO RUSTICO
	CAPITULO 3.-CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓ EN SUELO RÚSTICO
	Se **modifican** los siguientes artículos: *Artículo 230.-Vivienda Unifamiliar para la categoría de Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional*
	CAPITULO 4.-CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS EN SUELO RUSTICO
	Se **modifican** los siguientes artículos: *Artículo 241.-Condiciones de Uso*
	CAPITULO 5.-CONDICIONES PARTICULARES DE LOS USOS PARA CADA CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO
	Se **modifican** los siguientes artículos: *Artículo 246.-Régimen de usos del Rústico Asentamiento Tradicional (SR-AT)*

ESTADO ACTUAL	PROPUESTA MODIFICACIÓN PUNTUAL
TITULO II.-CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS	
CAPITULO 2.-USOS BÁSICOS	
Artículo 24. Definiciones y niveles de los usos básicos	***Artículo 24. Definiciones y niveles de los usos básicos***
1._ Los **usos básicos** constituyen el nivel más desagregado de actividades o situaciones de actividad, y es el que se contempla en estas Normas Urbanísticas. Pueden coexistir dos o más dentro del mismo solar o edificio.	1._ Los **usos básicos** constituyen el nivel más desagregado de actividades o situaciones de actividad, y es el que se contempla en estas Normas Urbanísticas. Pueden coexistir dos o más dentro del mismo solar o edificio.
2._ A efectos de aplicación de las presentes normas se consideran los siguientes:	2._ A efectos de aplicación de las presentes normas se consideran los siguientes:
1 **Vivienda:** alojamiento de carácter permanente destinado a satisfacer de manera habitual las necesidades vitales de habitación de una o varias personas. Uno de los usos de vivienda más habituales en Espinosa de los Monteros es el de vivienda unifamiliar, que es aquella en la que por cada parcela de terreno, existe una única vivienda, bien exenta, bien adosada en uno, dos o excepcionalmente tres de sus lados a otra edificación, aunque también se dan numerosos casos de vivienda colectiva. Por ello se establecen los siguientes niveles o tipos dependiendo del número de viviendas a las que sirve de acceso:	1 **Vivienda:** alojamiento de carácter permanente destinado a satisfacer de manera habitual las necesidades vitales de habitación de una o varias personas. Uno de los usos de vivienda más habituales en Espinosa de los Monteros es el de vivienda unifamiliar, que es aquella en la que por cada parcela de terreno, existe una única vivienda, bien exenta, bien adosada en uno, dos o excepcionalmente tres de sus lados a otra edificación, aunque también se dan numerosos casos de vivienda colectiva. Por ello se establecen los siguientes niveles o tipos dependiendo del número de viviendas a las que sirve de acceso:
__ **Nivel 1: Vivienda Colectiva:** edificio de uso mayoritariamente residencial que dispone de acceso y servicios comunes para dos o más viviendas.	__ **Nivel 1: Vivienda Colectiva:** edificio de uso mayoritariamente residencial que dispone de acceso y servicios comunes para dos o más viviendas.
__ **Nivel 2: Vivienda Unifamiliar:** edificio de uso mayoritariamente residencial con accesos y servicios exclusivos para una sola vivienda.	__ **Nivel 2: Vivienda Unifamiliar:** edificio de uso mayoritariamente residencial con accesos y servicios exclusivos para una sola vivienda.
2 Residencia comunitaria: todo edificio, o parte de el, destinado al alojamiento estable de personas que no configuran nucleo que pudiera ser considerado como familia, tales como residencias permanentes o estables de estudiantes, de religiosos, apartamentos tutelados de personas mayores,…, incluidas las casas de huéspedes.	**2 Residencia comunitaria**: todo edificio, o parte de el, destinado al alojamiento estable de personas que no configuran nucleo que pudiera ser considerado como familia, tales como residencias permanentes o estables de estudiantes, de religiosos, apartamentos tutelados de personas mayores,…, incluidas las casas de huéspedes.
3 Comercio y servicios: locales abiertos al público, destinados a la exposición y venta de mercancías (como zapaterías, tiendas de alimentación, etc.), o a la prestación de servicios privados al público, de carácter no administrativo (como peluquerías, etc.). Se establecen los siguientes niveles dependiendo de su superficie construida: __ **Comercio y Servicios Nivel 1**: superficie máxima 300 m2 de superficie de venta al público. __ **Comercio y Servicios Nivel 2**: superficie máxima 500 m2 de superficie de venta al público. __ **Comercio y Servicios Nivel 3**: superficie superior a 500 m2 de	**3 Comercio y servicios**: locales abiertos al público, destinados a la exposición y venta de mercancías (como zapaterías, tiendas de alimentación, etc.), o a la prestación de servicios privados al público, de carácter no administrativo (como peluquerías, etc.). Se establecen los siguientes niveles dependiendo de su superficie construida: __ **Comercio y Servicios Nivel 1**: superficie máxima 300 m2 de superficie de venta al público. __ **Comercio y Servicios Nivel 2**: superficie máxima 500 m2 de superficie de venta al público. __ **Comercio y Servicios Nivel 3**: superficie superior a 500 m2 de

superficie
de venta al público.

4 **Oficinas:** locales en los que se realicen actividades administrativas o burocraticas de caracter público o privado, como bancos, seguros, etc., o destinados a la prestación de servicios privados al público, como despachos profesionales o análogos.

5 **Hospedaje:** locales de servicio al público destinados al alojamiento eventual o temporal de transeúntes como hoteles, hostales, aparta-hoteles, pensiones, casas de turismo rural, y análogos.

6 **Espectáculo y reunión:** locales abiertos al público con fines de cultura y recreo, como cines, teatros, salas de exposiciones y de conferencias, etc.

7 **Hostelería:** locales abiertos al público con fines de restauración y expedición de bebidas: restaurantes y similares, bares, bares musicales, salas de fiestas y discotecas

8 Taller: locales destinados a la realización de artes u oficios de construcción, electricidad, fontanería, óptica, relojería, confección, cestería, encuadernación, artes gráficas, joyería, peletería, reparación de automóviles y análogos, así como las instalaciones destinadas a servicios urbanos y particulares.
Las actividades que se realicen nunca superaran los 75 Kw de potencia instalada.
Se establecen los siguientes niveles dependiendo de su superficie construida:

__ **Taller Nivel 1, Pequeño taller doméstico:** actividades industriales de tipo individual o familiar, compatibles con la vivienda, que pueden requerir maquinas o aparatos movidos a mano o por pequeños motores, que no transmitan ruidos al exterior ni produzcan otras molestias especiales, con potencia máxima de motor de 2 CV y superficie máxima ocupada de 150m2.
También se encuentran incluidos dentro de esta categoría los **garajes privados de cada edificio, sin servicios de mantenimiento ni carburantes.**
Dichas actividades deberán situarse exclusivamente en planta baja de la edificación, así como en su caso en los sótanos de la misma, siempre que su uso se encuentre vinculado al de planta baja.

__ **Taller Nivel 2:** Taller en edificio independiente, con superficie máxima de 600 m2.
__ **Taller Nivel 3:** Taller en edificio independiente, con superficie mayor de 600 m2.

9 **Industria:** establecimientos dedicados a la obtención, transformación o

superficie
de venta al público.

4 **Oficinas:** locales en los que se realicen actividades administrativas o burocraticas de caracter público o privado, como bancos, seguros, etc., o destinados a la prestación de servicios privados al público, como despachos profesionales o análogos.

5 **Hospedaje:** locales de servicio al público destinados al alojamiento eventual o temporal de transeúntes como hoteles, hostales, aparta-hoteles, pensiones, casas de turismo rural, y análogos.

6 **Espectáculo y reunión:** locales abiertos al público con fines de cultura y recreo, como cines, teatros, salas de exposiciones y de conferencias, etc.

7 **Hostelería:** locales abiertos al público con fines de restauración y expedición de bebidas: restaurantes y similares, bares, bares musicales, salas de fiestas y discotecas

8 Taller: locales destinados a la realización de artes u oficios de construcción, electricidad, fontanería, óptica, relojería, confección, cestería, encuadernación, artes gráficas, joyería, peletería, reparación de automóviles y análogos, así como las instalaciones destinadas a servicios urbanos y particulares.
Las actividades que se realicen nunca superaran los 75 Kw de potencia instalada.
Se establecen los siguientes niveles dependiendo de su superficie construida:

__ **Taller Nivel 1, Pequeño taller doméstico:** actividades industriales de tipo individual o familiar, compatibles con la vivienda, que pueden requerir maquinas o aparatos movidos a mano o por pequeños motores, que no transmitan ruidos al exterior ni produzcan otras molestias especiales, con potencia máxima de motor de 2 CV y superficie máxima ocupada de 150m2.
También se encuentran incluidos dentro de esta categoría los **garajes privados de cada edificio, sin servicios de mantenimiento ni carburantes.**
Dichas actividades deberán situarse exclusivamente en planta baja de la edificación, así como en su caso en los sótanos de la misma, siempre que su uso se encuentre vinculado al de planta baja.

__ **Taller Nivel 2:** Taller en edificio independiente, con superficie máxima de 600 m2.
__ **Taller Nivel 3:** Taller en edificio independiente, con superficie mayor de 600 m2.

9 **Industria:** establecimientos dedicados a la obtención, transformación o

manipulación de materias primas, preparación para otras transformaciones incluso envasado, transporte y distribución, recogidas en la relación de actividades contaminantes del Decreto 16/2002 de Prevencion y Control integrados de la contaminación. Se incluyen aquí los destinados a usos agrícolas o ganaderos.

Se establecen los siguientes niveles dependiendo de su superficie construida:

__ **Industria Nivel 1:** pequeña industria entre medianeras. Superficie máxima 300 m2. Si coexiste con el uso de vivienda, la actividad deberá ser compatible con el uso residencial.

__ **Industria Nivel 2:** industria media entre medianeras o exenta (edificio industrial o naves nido). Superficie máxima 2000 m2. Si coexiste con el uso de vivienda, la actividad deberá ser compatible con el uso residencial.

10 **Almacén:** locales destinados a la guarda, conservación y distribución de las materias primas elaboradas, con exclusivo suministro a otras industrias, mayoristas, instaladores, fabricantes y distribuidores, y en general, sin servicio de venta directa al público.
Las actividades que se realicen nunca superaran los 75 Kw de potencia instalada.
Se establecen los siguientes niveles dependiendo de su superficie construida:

__ **Almacén Nivel 1:** en sótano o semisótano, siempre vinculado a alguno de
los usos de la planta baja. Superficie máxima 350 m2. En planta baja, sin vinculación, hasta 150 m2.
__ **Almacén Nivel 2:** Almacén en edificio independiente, con superficie máxima
de 600 m2.
__ **Almacén Nivel 3:** Almacén en edificio independiente, con superficie mayor
de 600 m2.

11 **Agrícola:** terrenos, construcciones o instalaciones cuyos fines, de forma general, están directamente al servicio y explotación de actividades de la agricultura.

12 **Ganadero:** terrenos, construcciones o instalaciones cuyos fines, de forma general, están directamente al servicio de actividades de la ganadería.

13 **Garaje y estacionamiento:** locales y espacios para la estancia de vehículos de automóviles, incluyendo los espacios de acceso.

manipulación de materias primas, preparación para otras transformaciones incluso envasado, transporte y distribución, recogidas en la relación de actividades contaminantes del Decreto 16/2002 de Prevencion y Control integrados de la contaminación. Se incluyen aquí los destinados a usos agrícolas o ganaderos.

Se establecen los siguientes niveles dependiendo de su superficie construida:

__ **Industria Nivel 1:** pequeña industria entre medianeras. Superficie máxima 300 m2. Si coexiste con el uso de vivienda, la actividad deberá ser compatible con el uso residencial.

__ **Industria Nivel 2:** industria media entre medianeras o exenta (edificio industrial o naves nido). Superficie máxima 2000 m2. Si coexiste con el uso de vivienda, la actividad deberá ser compatible con el uso residencial.

10 **Almacén:** locales destinados a la guarda, conservación y distribución de las materias primas elaboradas, con exclusivo suministro a otras industrias, mayoristas, instaladores, fabricantes y distribuidores, y en general, sin servicio de venta directa al público.
Las actividades que se realicen nunca superaran los 75 Kw de potencia instalada.
Se establecen los siguientes niveles dependiendo de su superficie construida:

__ **Almacén Nivel 1:** en sótano o semisótano, siempre vinculado a alguno de
los usos de la planta baja. Superficie máxima 350 m2. En planta baja, sin vinculación, hasta 150 m2.
__ **Almacén Nivel 2:** Almacén en edificio independiente, con superficie máxima
de 600 m2.
__ **Almacén Nivel 3:** Almacén en edificio independiente, con superficie mayor
de 600 m2.

11 **Agrícola:** terrenos, construcciones o instalaciones cuyos fines, de forma general, están directamente al servicio y explotación de actividades de la agricultura.

12 **Ganadero:** terrenos, construcciones o instalaciones cuyos fines, de forma general, están directamente al servicio de actividades de la ganadería.

13 **Garaje y estacionamiento:** locales y espacios para la estancia de vehículos de automóviles, incluyendo los espacios de acceso.

14 **Colectivo:** locales, instalaciones, construcciones y espacios asociados destinados a la formación, enseñanza o investigación en sus diferentes grados, a la asistencia a la población enferma o desprotegida (hospitales, centros de salud, residencia de ancianos, etc.), y en general, a los usos de carácter colectivo: administrativos, culturales...	14 **Colectivo:** locales, instalaciones, construcciones y espacios asociados destinados a la formación, enseñanza o investigación en sus diferentes grados, a la asistencia a la población enferma o desprotegida (hospitales, centros de salud, residencia de ancianos, etc.), y en general, a los usos de carácter colectivo: administrativos, culturales...
15 **Religioso:** locales, instalaciones, construcciones y espacios destinados a la celebración de diferentes cultos (iglesias, sinagogas, mezquitas, etc.).	15 **Religioso:** locales, instalaciones, construcciones y espacios destinados a la celebración de diferentes cultos (iglesias, sinagogas, mezquitas, etc.).
16 **Deportivo:** instalaciones para la práctica deportiva.	16 **Deportivo:** instalaciones para la práctica deportiva.
17 **Parque y jardín:** terrenos destinados al recreo y la contemplación, con arbolado, frutales y/o plantas de adorno. Se establecen los siguientes niveles dependiendo de su uso: __ **Parque y jardín Nivel 1:** parque y jardín de uso y dominio público. __ **Parque y jardín Nivel 2:** parque y jardín de uso privado.	17 **Parque y jardín:** terrenos destinados al recreo y la contemplación, con arbolado, frutales y/o plantas de adorno. Se establecen los siguientes niveles dependiendo de su uso: __ **Parque y jardín Nivel 1:** parque y jardín de uso y dominio público. __ **Parque y jardín Nivel 2:** parque y jardín de uso privado.
18 Servicios urbanos: instalaciones o espacios destinados a los servicios de operación, mantenimiento y seguridad de todas las instalaciones de servicios como abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica y de telefonía, depuración, recogida, deposito y tratamiento de residuos, gas, y demás servicios esenciales o de interés general como cementerios, abastecimiento (mercados y centro de distribución) y transporte y comunicaciones (centros de comunicaciones, usos ferroviarios, estaciones de viajeros y mercancías).	**18 Servicios urbanos:** instalaciones o espacios destinados a los servicios de operación, mantenimiento y seguridad de todas las instalaciones de servicios como abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica y de telefonía, depuración, recogida, deposito y tratamiento de residuos, gas, y demás servicios esenciales o de interés general como cementerios, abastecimiento (mercados y centro de distribución) y transporte y comunicaciones (centros de comunicaciones, usos ferroviarios, estaciones de viajeros y mercancías).
19 **Usos especiales:** no incluidos en ninguna otra categoría, como **gasolineras, estaciones de servicio** (toda instalación construida al amparo de la oportuna concesión que contenga aparato para el suministro de carburantes, gasoil o lubricantes, y en la que puedan existir otros usos relacionados con los vehículos de motor), lavaderos de coches al aire libre, etc.	19 **Usos especiales:** no incluidos en ninguna otra categoría, como **gasolineras, estaciones de servicio** (toda instalación construida al amparo de la oportuna concesión que contenga aparato para el suministro de carburantes, gasoil o lubricantes, y en la que puedan existir otros usos relacionados con los vehículos de motor), lavaderos de coches al aire libre, etc.
20 **Viario y comunicación:** espacios del movimiento institucionalizado, de carácter público, que se destinan al tránsito de personas o al transporte de mercancías. Incluye además zonas de estancia y celebración, como las plazas públicas, no incorporadas al sistema de parques y jardines.	20 **Viario y comunicación:** espacios del movimiento institucionalizado, de carácter público, que se destinan al tránsito de personas o al transporte de mercancías. Incluye además zonas de estancia y celebración, como las plazas públicas, no incorporadas al sistema de parques y jardines.
SE AÑADE	21 **Corral Doméstico**: Instalación pecuaria orientada al autoconsumo doméstico y/o cría o guarda de animales de compañía (Núcleo Zoológico), que no superen 2 UGM (Unidad de Ganado Mayor) y siempre con un máximo de 50 animales para el caso de corral doméstico y 10 animales para el caso de Núcleo Zoológico. Las UGM se obtendrán de la suma de todos los animales de acuerdo con la tabla de conversión a unidades de ganado del Anexo III de la Ley 1/2015, de 12 de noviembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención

	Ambiental de Castilla y León.
Artículo 32. Condiciones de los usos básicos Taller, Almacén, Industria, Agrícola y Ganadero …….	***Artículo 32. Condiciones de los usos básicos Taller, Almacén, Industria, Agrícola, Ganadero*** y Corral Doméstico.
TITULO V.-CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANO	
CAPITULO 3.-ORDENANZAS DE LA EDIFICACION	
Artículo 157. Condiciones de Uso 1. Uso básico predominante: Vivienda Unifamiliar, con un mínimo del 80%. 2. Usos básicos compatibles: Residencia comunitaria; Comercio y servicios (Nivel 1 y 2); Oficinas; Hospedaje; Hostelería; Taller (Nivel 1); Almacén (Nivel 1); Agrícola; Garaje y estacionamiento, Colectivo y Usos Especiales. 3. Usos básicos prohibidos: Industria; Ganadero; Almacén niveles 2 y 3 y Taller niveles 2 y 3. 4._ No se establecen intensidades de usos. 5. Régimen de usos específico en las zonas de flujo preferente: Para los ámbitos con la presente calificación y que están situados en zona de flujo preferente únicamente se permiten los siguientes usos (salvo que exista una autorización expresa de la Confederación Hidrográfica del Ebro que permita otros usos): -Uso agrícola: como tierras de labranza, pastos, horticultura, viticultura, cesped, silvicultura, viveros al aire libre y cultivos silvestres. -Uso industrial-comercial: como aparcamiento de vehículos. -Usos residenciales: como cesped, jardines, zonas de aparcamiento, zonas de juego, entre otros. -Usos recreativos públicos y privados: como campos de golf, pistas deportivas al aire libre, zonas de descanso, zonas de natación, reservas naturales y de caza, parques, cotos de caza y pesca, circuitos de excursionismo y equitación, entre otros. Se entiende por zona de flujo preferente la constituida por la unión de la zona donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde para la avenida de 100 años, se puedan producir graves danos sobre las personas o los bienes. En el SUC de Espinosa de los Monteros existen dos zonas de flujo preferente en torno al rio Trueba: aguas arriba del puente de la carretera BU-560 y la situada entre el rio y el sector La Lama-El Alisal (se grafían en rosa ambas áreas dentro del Anexo III de la Memoria Vinculante).	***Artículo 157. Condiciones de Uso*** 1. Uso básico predominante: Vivienda Unifamiliar, con un mínimo del 80%. 2. Usos básicos compatibles: Residencia comunitaria; Comercio y servicios (Nivel 1 y 2); Oficinas; Hospedaje; Hostelería; Taller (Nivel 1); Almacén (Nivel 1); Agrícola; Garaje y estacionamiento, Colectivo, Usos Especiales y Corral Doméstico. 3. Usos básicos prohibidos: Industria; Ganadero; Almacén niveles 2 y 3 y Taller niveles 2 y 3. 4._ No se establecen intensidades de usos. 5. Régimen de usos específico en las zonas de flujo preferente: Para los ámbitos con la presente calificación y que están situados en zona de flujo preferente únicamente se permiten los siguientes usos (salvo que exista una autorización expresa de la Confederación Hidrográfica del Ebro que permita otros usos): -Uso agrícola: como tierras de labranza, pastos, horticultura, viticultura, cesped, silvicultura, viveros al aire libre y cultivos silvestres. -Uso industrial-comercial: como aparcamiento de vehículos. -Usos residenciales: como cesped, jardines, zonas de aparcamiento, zonas de juego, entre otros. -Usos recreativos públicos y privados: como campos de golf, pistas deportivas al aire libre, zonas de descanso, zonas de natación, reservas naturales y de caza, parques, cotos de caza y pesca, circuitos de excursionismo y equitación, entre otros. Se entiende por zona de flujo preferente la constituida por la unión de la zona donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde para la avenida de 100 años, se puedan producir graves danos sobre las personas o los bienes. En el SUC de Espinosa de los Monteros existen dos zonas de flujo preferente en torno al rio Trueba: aguas arriba del puente de la carretera BU-560 y la situada entre el rio y el sector La Lama-El Alisal (se grafían en rosa ambas áreas dentro del Anexo III de la Memoria Vinculante).

Indicar que, si bien, no se podrán realizar nuevas edificaciones ni obras de ampliación y variación del volumen actual de las ya construidas, sin embargo, no se impide la realización de las pequeñas reparaciones que exigen la higiene, el ornato y la normal conservación de los inmuebles existentes, así como actuaciones que supongan una mejora de la capacidad de desagüe. Las diferentes obras y actuaciones que se pretendan ejecutar en las zonas de flujo preferente deberán obtener autorización del Organismo de Cuenca.	Indicar que, si bien, no se podrán realizar nuevas edificaciones ni obras de ampliación y variación del volumen actual de las ya construidas, sin embargo, no se impide la realización de las pequeñas reparaciones que exigen la higiene, el ornato y la normal conservación de los inmuebles existentes, así como actuaciones que supongan una mejora de la capacidad de desagüe. Las diferentes obras y actuaciones que se pretendan ejecutar en las zonas de flujo preferente deberán obtener autorización del Organismo de Cuenca.
Artículo 161. Condiciones de Uso 1. Uso predominante: Vivienda Unifamiliar, con un mínimo del 80%. 2. Usos básicos compatibles: Residencia comunitaria; Comercio y servicios (Nivel 1 y 2); Oficinas; Hospedaje; Hostelería; Taller (Nivel 1); Almacén (Nivel 1); Agrícola; Garaje y estacionamiento, Colectivo y Usos Especiales. 3._ Usos básicos prohibidos: Industria; Ganadero; Almacén niveles 2 y 3 y Taller niveles 2 y 3. 4._ No se establecen intensidades de usos.	***Artículo 161. Condiciones de Uso*** 1. Uso predominante: Vivienda Unifamiliar, con un mínimo del 80%. 2. Usos básicos compatibles: Residencia comunitaria; Comercio y servicios (Nivel 1 y 2); Oficinas; Hospedaje; Hostelería; Taller (Nivel 1); Almacén (Nivel 1); Agrícola; Garaje y estacionamiento, Colectivo, Usos Especiales y Corral Doméstico. 3._ Usos básicos prohibidos: Industria; Ganadero; Almacén niveles 2 y 3 y Taller niveles 2 y 3. 4._ No se establecen intensidades de usos.
Artículo 173. Condiciones de Uso 1._ Uso predominante: Vivienda Unifamiliar. 2._ Usos básicos compatibles: Residencia comunitaria; Comercio y servicios (Nivel 1 y 2); Oficinas; Hospedaje; Hostelería; Taller (Nivel 1); Almacén (Nivel 1); Agrícola; Garaje y estacionamiento, Colectivo y Usos Especiales. 3. Usos básicos prohibidos: Industria; Ganadero; Almacén niveles 2 y 3 y Taller niveles 2 y 3. 4._ No se establecen intensidades de usos. 5._ Régimen de usos específico en las zonas de flujo preferente: Para los ámbitos con la presente calificación y que están situados en zona de flujo preferente únicamente se permiten los siguientes usos (salvo que exista una autorización expresa de la Confederación Hidrográfica del Ebro que permita otros usos): -Uso agrícola: como tierras de labranza, pastos, horticultura, viticultura, cesped, silvicultura, viveros al aire libre y cultivos silvestres. -Uso industrial-comercial: como aparcamiento de vehículos.	***Artículo 173. Condiciones de Uso*** 1._ Uso predominante: Vivienda Unifamiliar. 2._ Usos básicos compatibles: Residencia comunitaria; Comercio y servicios (Nivel 1 y 2); Oficinas; Hospedaje; Hostelería; Taller (Nivel 1); Almacén (Nivel 1); Agrícola; Garaje y estacionamiento, Colectivo, Usos Especiales y Corral Doméstico. 3. Usos básicos prohibidos: Industria; Ganadero; Almacén niveles 2 y 3 y Taller niveles 2 y 3. 4._ No se establecen intensidades de usos. 5._ Régimen de usos específico en las zonas de flujo preferente: Para los ámbitos con la presente calificación y que están situados en zona de flujo preferente únicamente se permiten los siguientes usos (salvo que exista una autorización expresa de la Confederación Hidrográfica del Ebro que permita otros usos): -Uso agrícola: como tierras de labranza, pastos, horticultura, viticultura, cesped, silvicultura, viveros al aire libre y cultivos silvestres. -Uso industrial-comercial: como aparcamiento de vehículos.

-Usos residenciales: como cesped, jardines, zonas de aparcamiento, zonas de juego, entre otros. -Usos recreativos públicos y privados: como campos de golf, pistas deportivas al aire libre, zonas de descanso, zonas de natación, reservas naturales y de caza, parques, cotos de caza y pesca, circuitos de excursionismo y equitación, entre otros. Se entiende por zona de flujo preferente la constituida por la unión de la zona donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde para la avenida de 100 años, se puedan producir graves danos sobre las personas o los bien En el SUC de Espinosa de los Monteros existen dos zonas de flujo preferente en torno al rio Trueba: aguas arriba del puente de la carretera BU-560 y la situada entre el rio y el sector La Lama-El Alisal (se grafían en rosa ambas áreas dentro del Anexo III de la Memoria Vinculante). Indicar que, si bien, no se podrán realizar nuevas edificaciones ni obras de ampliación y variación del volumen actual de las ya construidas, sin embargo, no se impide la realización de las pequeñas reparaciones que exigen la higiene, el ornato y la normal conservación de los inmuebles existentes, así como actuaciones que supongan una mejora de la capacidad de desagüe. Las diferentes obras y actuaciones que se pretendan ejecutar en las zonas de flujo preferente deberán obtener autorización del Organismo de Cuenca	-Usos residenciales: como cesped, jardines, zonas de aparcamiento, zonas de juego, entre otros. -Usos recreativos públicos y privados: como campos de golf, pistas deportivas al aire libre, zonas de descanso, zonas de natación, reservas naturales y de caza, parques, cotos de caza y pesca, circuitos de excursionismo y equitación, entre otros. Se entiende por zona de flujo preferente la constituida por la unión de la zona donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde para la avenida de 100 años, se puedan producir graves danos sobre las personas o los bien En el SUC de Espinosa de los Monteros existen dos zonas de flujo preferente en torno al rio Trueba: aguas arriba del puente de la carretera BU-560 y la situada entre el rio y el sector La Lama-El Alisal (se grafían en rosa ambas áreas dentro del Anexo III de la Memoria Vinculante). Indicar que, si bien, no se podrán realizar nuevas edificaciones ni obras de ampliación y variación del volumen actual de las ya construidas, sin embargo, no se impide la realización de las pequeñas reparaciones que exigen la higiene, el ornato y la normal conservación de los inmuebles existentes, así como actuaciones que supongan una mejora de la capacidad de desagüe. Las diferentes obras y actuaciones que se pretendan ejecutar en las zonas de flujo preferente deberán obtener autorización del Organismo de Cuenca
Artículo 177. Condiciones de Uso 1._ Uso predominante: Vivienda unifamiliar, Industria nivel 1 talleres, almacenes y uso agrícola. 2._ Usos básicos compatibles: Parque y jardín, comercio y servicios, oficinas, hospedaje, espectáculos y reunión, hostelería, garaje y estacionamiento, equipamientos, servicios urbanos y usos especiales. 3._ Usos básicos prohibidos: Industria nivel 2; ganadero. 4._ No se establecen intensidades de usos.	***Artículo 177. Condiciones de Uso*** 1._ Uso predominante: Vivienda unifamiliar, Industria nivel 1 talleres, almacenes y uso agrícola. 2._ Usos básicos compatibles: Parque y jardín, comercio y servicios, oficinas, hospedaje, espectáculos y reunión, hostelería, garaje y estacionamiento, equipamientos, servicios urbanos, usos especiales y Corral Doméstico. 3._ Usos básicos prohibidos: Industria nivel 2; ganadero. 4._ No se establecen intensidades de usos.

Artículo 230. V***ivienda Unifamiliar para la categoría de Suelo rústico de Asentamiento Tradicional***

1._ De acuerdo con el Articulo 16.1.c de la LUCyL se podría haber clasificado gran parte del norte del término municipal como suelo rustico de asentamiento tradicional (constituido por los terrenos que el planeamiento estima necesario proteger para preservar formas tradicionales de ocupación humana del territorio), como es el caso de todo el valle pasiego, sin embargo, al estar constituido gran parte del término municipal por Montes de Utilidad Pública, las NUM se han visto obligadas a clasificar, atendiendo a la LUCyL y a la Ley de Montes de Castilla y León, la mayor parte del territorio como suelo rustico con protección natural en las subcategorías de (SR-PN mu) y (SR-PN en) y una superficie importante no afectada por los Montes de Utilidad pública y el PORN se ha clasificado como suelo rustico común (SR-C).

2._ A continuación se definen las normas y criterios que deben regir la rehabilitacion, ampliación y/o construcción de las edificaciones pasiegas diseminadas por todo el territorio municipal en dichas categorías de suelo):

a) _ La reforma, rehabilitacion o ampliación de las existentes, y asimismo los elementos de cualquier tipo destinados a la seguridad y la decoración, deberán ser coherentes con las características naturales y culturales de su entorno inmediato y del paisaje circundante.

b) _ La ampliación se permite con un máximo de aumento respecto a la superficie existente del 40%, pudiéndose ejecutar dos viviendas por cabaña pasiega.

c)_ Se tomarán como marco normativo las condiciones estéticas generales de suelo urbano reguladas en el Titulo III-Capitulo 5.

d)_ Las divisiones o segregaciones de fincas deben respetar las características particulares del asentamiento.

e) _ Se imponen como condiciones básicas para el mantenimiento de la tipología arquitectónica pasiega las siguientes:

i._ Altura máxima (B+I) y 6,50 m al alero.
ii._ Cubierta a dos aguas con alero y cumbrera perpendicular a la fachada principal y pendiente máxima del 35%. Por encima del plano de la cubierta solamente podrán sobresalir elementos como las chimeneas.
iii._ Materiales de cubierta: lanchas de piedra. En rehabilitaciones se podrán utilizar materiales que permitan un acabado similar a las lajas de piedra de las cabañas tradicionales. Las cubiertas de teja curva tipo árabe color parda o rojiza solamente están permitidas en las tipologías pasiegas bajeras.

Artículo 230. V***ivienda Unifamiliar para la categoría de Suelo rústico de Asentamiento Tradicional***

1._ De acuerdo con el Articulo 16.1.c de la LUCyL se podría haber clasificado gran parte del norte del término municipal como suelo rustico de asentamiento tradicional (constituido por los terrenos que el planeamiento estima necesario proteger para preservar formas tradicionales de ocupación humana del territorio), como es el caso de todo el valle pasiego, sin embargo, al estar constituido gran parte del término municipal por Montes de Utilidad Pública, las NUM se han visto obligadas a clasificar, atendiendo a la LUCyL y a la Ley de Montes de Castilla y León, la mayor parte del territorio como suelo rustico con protección natural en las subcategorías de (SR-PN mu) y (SR-PN en) y una superficie importante no afectada por los Montes de Utilidad pública y el PORN se ha clasificado como suelo rustico común (SR-C).

2._ A continuación se definen las normas y criterios que deben regir la rehabilitacion y/o construcción de las edificaciones pasiegas diseminadas por todo el territorio municipal en dichas categorías de suelo):

a) _ La reforma o rehabilitacion de las existentes, y asimismo los elementos de cualquier tipo destinados a la seguridad y la decoración, deberán ser coherentes con las características naturales y culturales de su entorno inmediato y del paisaje circundante.

b) _ No se permite la ampliación de este tipo de Vivienda (Cabaña pasiega)

c)_ Se tomarán como marco normativo las condiciones estéticas generales de suelo urbano reguladas en el Titulo III-Capitulo 5.

d)_ Las divisiones o segregaciones de fincas deben respetar las características particulares del asentamiento.

e) _ Se imponen como condiciones básicas para el mantenimiento de la tipología arquitectónica pasiega las siguientes:

i._ Altura máxima (B+I) y 6,50 m al alero.
ii._ Cubierta a dos aguas con alero y cumbrera perpendicular a la fachada principal y pendiente máxima del 35%. Por encima del plano de la cubierta solamente podrán sobresalir elementos como las chimeneas.
iii._ Materiales de cubierta: lanchas de piedra. En rehabilitaciones se podrán utilizar materiales que permitan un acabado similar a las lajas de piedra de las cabañas tradicionales. Las cubiertas de teja curva tipo árabe color parda o rojiza solamente están permitidas en las tipologías pasiegas bajeras.
iv._ Acabados: En rehabilitaciones está permitido el revoco. Se prohíben

iv._ Acabados: En rehabilitaciones está permitido el revoco. Se prohíben acabados de ladrillo o de ladrillo caravista o de bloques sin revestir, así como chapados y otros materiales ajenos a la tipología tradicional. v._ Carpintería y cerrajería: Se utilizará preferentemente carpintería de madera o en su caso similar con colores acordes a lo tradicional. Se prohíbe el empleo de carpintería de PVC o el aluminio en su color. Están prohibidos cristales con espejo. Para la cerrajería se utilizará madera o hierro. vi._ Diseño y composición de fachadas: En la rehabilitacion de estas tipologías edificatorias se permite apertura de huecos justificadamente para cumplir condiciones de salubridad y habitabilidad establecidas por el CTE. La apertura de los mismos será acorde a la composición previa, bien mediante pequeñas aperturas cuadradas o bien mediante rasgado de proporción vertical. La apertura de huecos no podrá superar el 40% del total de la fachada. No se permiten cuerpos volados en las fachadas laterales, admitiéndose únicamente solanas con escaleras previas de acceso similares a las tradicionales en la fachada principal de acceso. Los elementos propios de las instalaciones deberán enmarcarse en la fachada mediante tapas de madera o similar. f) _ Para las edificaciones existentes se establece un área de protección formalizado por un círculo de radio 100 m con centro en el propio centro de la edificación, dentro del cual no podrá situarse ninguna otra edificación (se entienden excluidas las ampliaciones permitidas).	acabados de ladrillo o de ladrillo caravista o de bloques sin revestir, así como chapados y otros materiales ajenos a la tipología tradicional. v._ Carpintería y cerrajería: Se utilizará preferentemente carpintería de madera o en su caso similar con colores acordes a lo tradicional. Se prohíbe el empleo de carpintería de PVC o el aluminio en su color. Están prohibidos cristales con espejo. Para la cerrajería se utilizará madera o hierro. vi._ Diseño y composición de fachadas: En la rehabilitacion de estas tipologías edificatorias se permite apertura de huecos justificadamente para cumplir condiciones de salubridad y habitabilidad establecidas por el CTE. La apertura de los mismos será acorde a la composición previa, bien mediante pequeñas aperturas cuadradas o bien mediante rasgado de proporción vertical. La apertura de huecos no podrá superar el 40% del total de la fachada. No se permiten cuerpos volados en las fachadas laterales, admitiéndose únicamente solanas con escaleras previas de acceso similares a las tradicionales en la fachada principal de acceso. Los elementos propios de las instalaciones deberán enmarcarse en la fachada mediante tapas de madera o similar. f) _ Para las edificaciones existentes se establece un área de protección formalizado por un círculo de radio 100 m con centro en el propio centro de la edificación, dentro del cual no podrá situarse ninguna otra edificación (se entienden excluidas las ampliaciones permitidas).
CAPITULO 4.-CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS EN SUELO RUSTICO	
Artículo 241. Condiciones de Uso 1._ En el Suelo rustico podrán autorizarse usos y edificaciones de conformidad con los artículos 23, 24 y 25 de la Ley de Urbanismo 5/99. El régimen de dichos usos se regulará según las condiciones específicas de los artículos 57 y 58 del RUCyL. 2._ Así, y sin perjuicio de las limitaciones contenidas en las normas reguladoras definidas para cada categoría de Suelo rustico, son usos autorizables como excepcionales de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 del RUCyL "*Derechos Excepcionales en suelo rústico"* los siguientes: a) Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética. b) Actividades extractivas, entendiendo incluidas las explotaciones mineras bajo tierra y a cielo abierto, las canteras y las extracciones de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento y al tratamiento in situ de la materia prima extraída.	**Artículo 241. Condiciones de Uso** 1._ En el Suelo rustico podrán autorizarse usos y edificaciones de conformidad con los artículos 23, 24 y 25 de la Ley de Urbanismo 5/99. El régimen de dichos usos se regulará según las condiciones específicas de los artículos 57 y 58 del RUCyL. 2._ Así, y sin perjuicio de las limitaciones contenidas en las normas reguladoras definidas para cada categoría de Suelo rustico, son usos autorizables como excepcionales de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 del RUCyL "Derechos Excepcionales en suelo rústico" los siguientes: a) Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética. b) Actividades extractivas, entendiendo incluidas las explotaciones mineras bajo tierra y a cielo abierto, las canteras y las extracciones de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento y al tratamiento in situ de la materia prima extraída.

c) Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiendo como tales: i. El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial, así como las instalaciones logísticas de apoyo al mismo. ii. La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía. iii. La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua. iv. El saneamiento y depuración de aguas residuales. v. La recogida y tratamiento de residuos. vi. Las telecomunicaciones. vii. Las instalaciones de regadío. viii. Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.	c) Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiendo como tales: i. El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial, así como las instalaciones logísticas de apoyo al mismo. ii. La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía. iii. La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua. iv. El saneamiento y depuración de aguas residuales. v. La recogida y tratamiento de residuos. vi. Las telecomunicaciones. vii. Las instalaciones de regadío. viii. Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.
d) Construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales, incluida su rehabilitación y reconstrucción con uso residencial, dotacional o turístico, así como las construcciones e instalaciones necesarias para la obtención de los materiales característicos del asentamiento.	d) Construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales, incluida su rehabilitación y reconstrucción con uso residencial, dotacional o turístico, así como las construcciones e instalaciones necesarias para la obtención de los materiales característicos del asentamiento.
e) Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada que resulten necesarias para el funcionamiento de alguno de los demás usos citados en este artículo.	e) Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada que resulten necesarias para el funcionamiento de alguno de los demás usos citados en este artículo.
f) Obras de rehabilitación, reconstrucción, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no están declaradas fuera de ordenación, para su destino a su anterior uso o a cualquiera de los demás usos citados en este artículo.	f) Obras de rehabilitación, reconstrucción, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no están declaradas fuera de ordenación, para su destino a su anterior uso o a cualquiera de los demás usos citados en este artículo.
g) “Otros usos, sean dotacionales, comerciales, industriales, de almacenamiento, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público: i. Por estar vinculados a cualquier forma de servicio público. ii. Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos. iii. Por estar vinculados a la producción agropecuaria. iv. Por la conveniencia de regularizar y consolidar los asentamientos irregulares y de dotarles con los servicios necesarios.”	g) “Otros usos, sean dotacionales, comerciales, industriales, de almacenamiento, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público: i. Por estar vinculados a cualquier forma de servicio público. ii. Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos. iii. Por estar vinculados a la producción agropecuaria. iv. Por la conveniencia de regularizar y consolidar los asentamientos irregulares y de dotarles con los servicios necesarios.”
3._ Para la implantación de estos usos descritos será necesario seguir el procedimiento de autorización conforme al artículo 307 del RUCyL y cumplir las condiciones para la autorización establecidas en el artículo 308 del RUCyL.	3._ Para la implantación de estos usos descritos será necesario seguir el procedimiento de autorización conforme al artículo 307 del RUCyL y cumplir las condiciones para la autorización establecidas en el artículo 308 del RUCyL.
4._ La ejecución de nuevos viales asfaltados con pavimentación de hormigón, ajenos	4._ La ejecución de nuevos viales asfaltados con pavimentación de hormigón, ajenos

a la red de carreteras, regional, provincial o local, requerirá un estudio abreviado de impacto ambiental. 5._ Con carácter genérico se protegen todas las especies de vegetación natural con porte arboreo y de edad superior a 25 anos, preexistentes en las parcelas. 6._ Para las redes y trazados de infraestructuras energeticas basicas, se permitira su implantacion en el suelo rustico comun o en los suelos rusticos de proteccion de infraestructuras, atendiendo a su propia normativa sectorial aplicable. 7.-SE AÑADE……	a la red de carreteras, regional, provincial o local, requerirá un estudio abreviado de impacto ambiental. 5._ Con carácter genérico se protegen todas las especies de vegetación natural con porte arboreo y de edad superior a 25 anos, preexistentes en las parcelas. 6._ Para las redes y trazados de infraestructuras energeticas basicas, se permitira su implantacion en el suelo rustico comun o en los suelos rusticos de proteccion de infraestructuras, atendiendo a su propia normativa sectorial aplicable. 7.-Se permitirán los suministros de agua y electricidad en viviendas existentes situadas en Suelo Rústico sin necesidad de tramitar el uso excepcional , siempre que sea un uso permitido o autorizable.
CAPITULO 5.-CONDICIONES PARTICULARES DE LOS USOS PARA CADA CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO	
Artículo 246. Régimen de usos del Rústico de Asentamiento Tradicional (SR-AT) 1._ No se han clasificado terrenos bajo esta categoría de clasificación. Se aplica este régimen de usos a las construcciones que corresponden a la tipología de “cabañas o vivienda pasiega” que se encuentran diseminadas por todo el término municipal, y por tanto localizadas en cualquier categoría de suelo rustico. 2._ En el suelo rustico de Asentamiento Tradicional se aplica el siguiente régimen mínimo de usos y protección, sin perjuicio de las superiores limitaciones que pudiesen establecer los instrumentos de ordenación del territorio. 3._ El régimen de usos (usos permitidos, sujetos a autorización y prohibidos) será el establecido para esta categoría de Suelo Rustico en la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL, Artículos 23 a 25) y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL, Articulo 61). 4._ Se permite la rehabilitacion de las edificaciones existentes que estén contempladas como uso permitido o autorizable, así como su ampliación o reforma con un aumento de superficie inferior al 40% del total de la superficie existente.	***Artículo 246. Régimen de usos del Rústico de Asentamiento Tradicional (SR-AT)*** 1._ No se han clasificado terrenos bajo esta categoría de clasificación. Se aplica este régimen de usos a las construcciones que corresponden a la tipología de “cabañas o vivienda pasiega” que se encuentran diseminadas por todo el término municipal, y por tanto localizadas en cualquier categoría de suelo rustico. 2._ En el suelo rustico de Asentamiento Tradicional se aplica el siguiente régimen mínimo de usos y protección, sin perjuicio de las superiores limitaciones que pudiesen establecer los instrumentos de ordenación del territorio. 3._ El régimen de usos (usos pe rmitidos, sujetos a autorización y prohibidos) será el establecido para esta categoría de Suelo Rustico en la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL, Artículos 23 a 25) y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL, Articulo 61). 4._ Se permite la rehabilitacion de las edificaciones existentes que estén contempladas como uso permitido o autorizable, así como su reforma, pero siempre sin aumento de la superficie existente.

- **3**.-Respecto a Dar cumplimiento a la Sentencia 190/2022 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Castilla y León de 24 de junio, que afecta a la clasificación del suelo aprobada en las NUM de 2021 en dos ámbitos concretos (En Entidad Menor de Para y de Las Machorras) y al Decreto 21/2025, de 18 de diciembre, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad *de Catilla y León.*, las determinaciones que se alteran son las relacionadas con la Clasificación del Suelo y la Normativa Urbanística. La documentación de las NUM que se ve afectada es:

DOCUMENTACIÓN GRAFICA	PLANO PO-2.3.-Plano de Ordenación y Gestión. Núcleo: Las Machorras
DOCUMENTACIÓN ESCRITA	NORMATIVA URBANISTICA
	TITULO VIII.-DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS NUM
	CAPITULO 2.-EJECUCIÓN DE LAS ACTUACINOES PREVISTAS EN LAS NUM
	Sección 2ª. Gestión en Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable
	Se **modifican** los siguientes artículos: *Artículo 271.-Ejecución de las Actuaciones Previstas en las presentes Normas*

ESTADO ACTUAL	PROPUESTA MODIFICACIÓN PUNTUAL
DOCUMENTACION GRAFICA **PLANO PO-2.3.-Plano de Ordenación y Gestión. Núcleo: Las Machorras**	
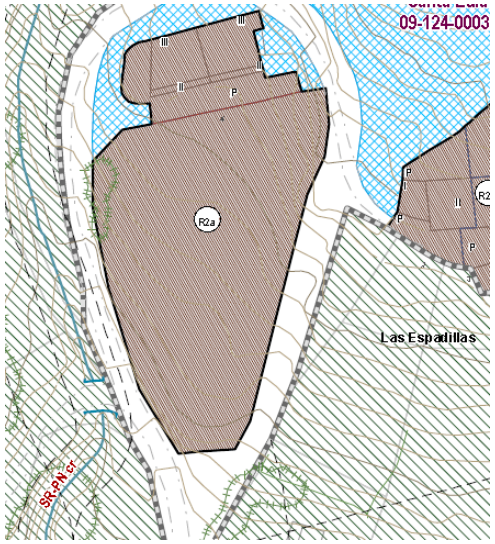 **PARA**	
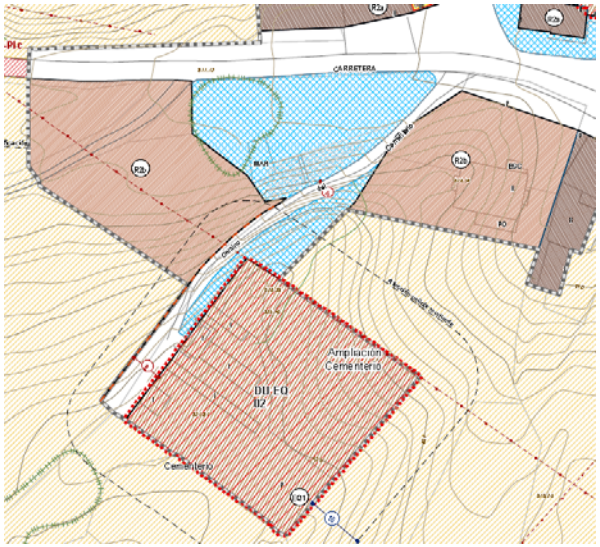 **LAS MACHORRAS**	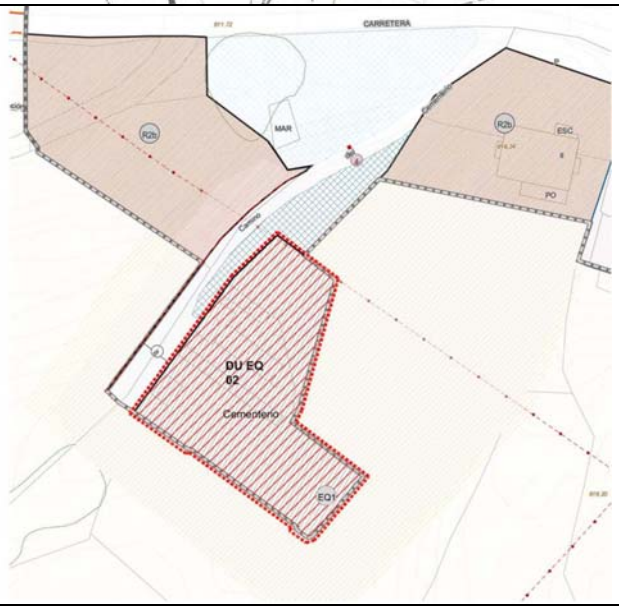

	LAS MACHORRAS
ESTADO ACTUAL	**PROPUESTA MODIFICACIÓN PUNTUAL**
TITULO VIII.-DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS NUM	
CAPITULO 2.-EJECUCIÓN DE LAS ACTUACINOES PREVISTAS EN LAS NUM	
Sección 2ª. Gestión en Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable	
Artículo 271. Ejecución de las Actuaciones Previstas en las presentes Normas 1._ Una vez aprobadas definitivamente las presentes Normas Urbanísticas, podrán presentarse Proyectos de Actuación en el Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el Articulo 75 y siguientes de la LUCyL, por quienes estén habilitados para optar a la condición de urbanizador según el sistema de actuación que se proponga para cada una de las distintas unidades de actuación. 2._ Una vez presentado en el Ayuntamiento un Proyecto de Actuación, no podrá aprobarse definitivamente ningún otro que afecte a la misma unidad, hasta que el Ayuntamiento no resuelva, o en su caso, deniegue la aprobación del primero. 3._ Aprobado un Proyecto de Actuación conforme al procedimiento regulado en el Art.76 de la citada Ley, se entenderá elegido el sistema de actuación que proponga. 4._ El Ayuntamiento acordara el cambio de sistema en caso de incumplimiento de los plazos señalados en el Proyecto de Actuación, o bien si el urbanizador perdiera las condiciones que le habilitaban para serlo, previa tramitación de procedimiento conforme a las reglas que se establecen en el Art. 74 de la LUCyL. 5._ Los terrenos destinados a sistemas de comunicación, espacios libres y equipamientos, serán de cesión gratuita, sin perjuicio de que pudiera efectuarse por expropiación pudiendo repercutirse el coste de los terrenos sobre el resto de los propietarios mediante contribuciones especiales, conforme a lo dispuesto en la Ley. Las áreas afectadas por modificaciones de alineaciones serán de ocupación directa y gratuita por parte del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el apartado b) del Art. 70 de la LUCyL. En el caso de la ampliación del Cementerio de Las Machorras el sistema de obtención de los terrenos que todavía son de propiedad privada (Arzobispado, junta vecinal y propiedad de particular) será en todos los casos mediante cesión gratuita.	***Artículo 271. Ejecución de las Actuaciones Previstas en las presentes Normas*** 1._ Una vez aprobadas definitivamente las presentes Normas Urbanísticas, podrán presentarse Proyectos de Actuación en el Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el Articulo 75 y siguientes de la LUCyL, por quienes estén habilitados para optar a la condición de urbanizador según el sistema de actuación que se proponga para cada una de las distintas unidades de actuación. 2._ Una vez presentado en el Ayuntamiento un Proyecto de Actuación, no podrá aprobarse definitivamente ningún otro que afecte a la misma unidad, hasta que el Ayuntamiento no resuelva, o en su caso, deniegue la aprobación del primero. 3._ Aprobado un Proyecto de Actuación conforme al procedimiento regulado en el Art.76 de la citada Ley, se entenderá elegido el sistema de actuación que proponga. 4._ El Ayuntamiento acordara el cambio de sistema en caso de incumplimiento de los plazos señalados en el Proyecto de Actuación, o bien si el urbanizador perdiera las condiciones que le habilitaban para serlo, previa tramitación de procedimiento conforme a las reglas que se establecen en el Art. 74 de la LUCyL. 5._ Los terrenos destinados a sistemas de comunicación, espacios libres y equipamientos, serán de cesión gratuita, sin perjuicio de que pudiera efectuarse por expropiación pudiendo repercutirse el coste de los terrenos sobre el resto de los propietarios mediante contribuciones especiales, conforme a lo dispuesto en la Ley. Las áreas afectadas por modificaciones de alineaciones serán de ocupación directa y gratuita por parte del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el apartado b) del Art. 70 de la LUCyL.

5.-ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL.

En cuanto a la influencia de la modificación propuesta sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente, se considera positiva dado su objetivo, que se resume en adecuar el instrumento de planeamiento a la realidad actual, actualizando el PECH, aclarar artículos ambiguos o imprecisos y dar cumplimiento a una Sentencia emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Castilla y León y al Decreto 21/2025 de 18 de diciembre, que regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León.

El promotor de la presente Modificación es el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, que vista la situación del municipio quiere adecuar el planeamiento a la realidad y de forma acorde a su capacidad de gestión.

6.- ANÁLISIS DE RIESGOS NATURALES Y TECNOLOGICOS

Se define riesgo natural como cualquier fenómeno natural de carácter extraordinario que puede ocasionar pérdidas humanas o materiales.

En la clasificación de riesgo natural, entran a formar parte dos componentes, la peligrosidad y la vulnerabilidad. La peligrosidad se entiende como la probabilidad de que un determinado fenómeno natural, de una cierta extensión, intensidad y duración, con consecuencias negativas, se produzca. Pero la existencia de un peligro, por sí solo, no condiciona directamente la existencia de un riesgo, puesto que habría que entrar a valorar el impacto del fenómeno en la sociedad. Los efectos que un proceso de origen natural pueda tener sobre la población, van a depender de la capacidad de esa sociedad para enfrentar dicho constreñimiento o situación. El conjunto de capacidades y/o debilidades conforman la vulnerabilidad de esa sociedad ante los riesgos.

Los peligros naturales han jugado un papel importante en el desarrollo de las sociedades y las culturas. Siempre han representado una amenaza para los hombres y sus bienes, que en no pocas ocasiones han provocado situaciones catastróficas. En muchos casos, constituyen uno de los factores que nos ayudan a comprender el modelo territorial de determinados espacios, una vez que la estrategia de ocupación (especialmente la pretérita) respondía a criterios de prevención en función de un amplio conocimiento del medio.

Se analizan a continuación los siguientes riesgos naturales: riesgos meteorológicos, riesgos geológicos y geotécnicos y riesgo de incendios forestales.

El municipio de Espinosa de los Monteros se encuentra afectado por los siguientes riesgos:

6.1.- Riesgos Meteorológicos.

Los riesgos meteorológicos son los provocados por fenómenos atmosféricos que se manifiestan de forma brusca e inmediata y derivan en situaciones de emergencia y desastre.

Estos riesgos afectan a grandes extensiones y originan pérdidas económicas fundamentalmente en el sector agrario.

Los riesgos meteorológicos a analizar son los siguientes:

- Riesgos ligados a las precipitaciones máximas en 24h.
- Riesgos ligados a tormentas.
- Riesgos ligados a granizo.

- Riesgos ligados a las heladas.
- Riesgos ligados a nieblas
- Riesgos ligados a nevadas.

Riesgos ligados a las precipitaciones máximas en 24h.

Las precipitaciones muy intensas es el principal causante de las inundaciones, además de otros efectos negativos como pérdidas de suelo, erosión de suelos, etc.

Estudiaremos las precipitaciones diarias máximas correspondientes a un periodo de retorno considerado. Se utiliza como base de trabajo el estudio llamado "Máximas lluvias diarias en la España peninsular" publicado por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Según el plano-guía anejo del estudio citado anteriormente, el término municipal de Espinosa de los Monteros (Burgos) se encuentra situado en la Hoja "3-1 Bilbao".

Mediante las isolíneas representadas en la "Hoja 3-1 Bilbao" obtenemos los valores Cv y P:

- Coeficiente de variación Cv = 0,36
- Valor medio de la máxima precipitación diaria anual P = 65 mm/día
- Cuantil adimensional regional Yt, también denominado Factor de Amplificación K_T , se obtiene usando la tabla 7.1 del citado estudio.

Periodo de retorno T (años)	2	5	10	25	50	100	200	500
Y_t	0,927	1,209	1,400	1,671	1,884	2,098	2,342	2,663
Precipitaciones máximas en un día (mm) P_T	60,25	78,58	91,00	108,61	122,46	135,78	152,23	173,09

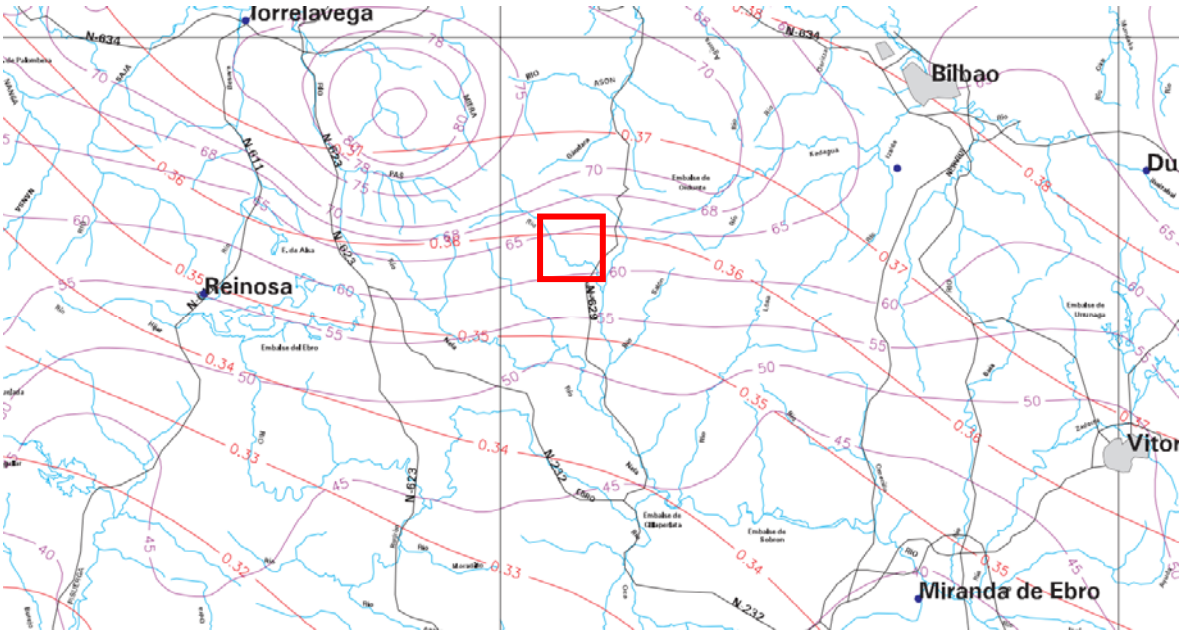

Plano de máximas lluvias diarias en la España Peninsular (fuente: Máximas lluvias diarias en la España Peninsular, publicado por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento)

Precipitación diaria máxima para el periodo de retorno deseado, PT = KT*P (mm/día)
La precipitación máxima en 24 horas para un periodo de retorno de 500 años en el ámbito de estudio se sitúa en 173,09 l/m².
Cuando la precipitación máxima en 24 horas es superior a 150 mm el riesgo es ya muy elevado.

A partir del "Mapa de Peligrosidad por fenómenos meteorológicos", elaborado por el Instituto Tecnológico Geo minero de España, se observa que el área de estudio se sitúa en un área clasificada como de Peligrosidad potencial alta por precipitación máxima de 24h > 150l/m²

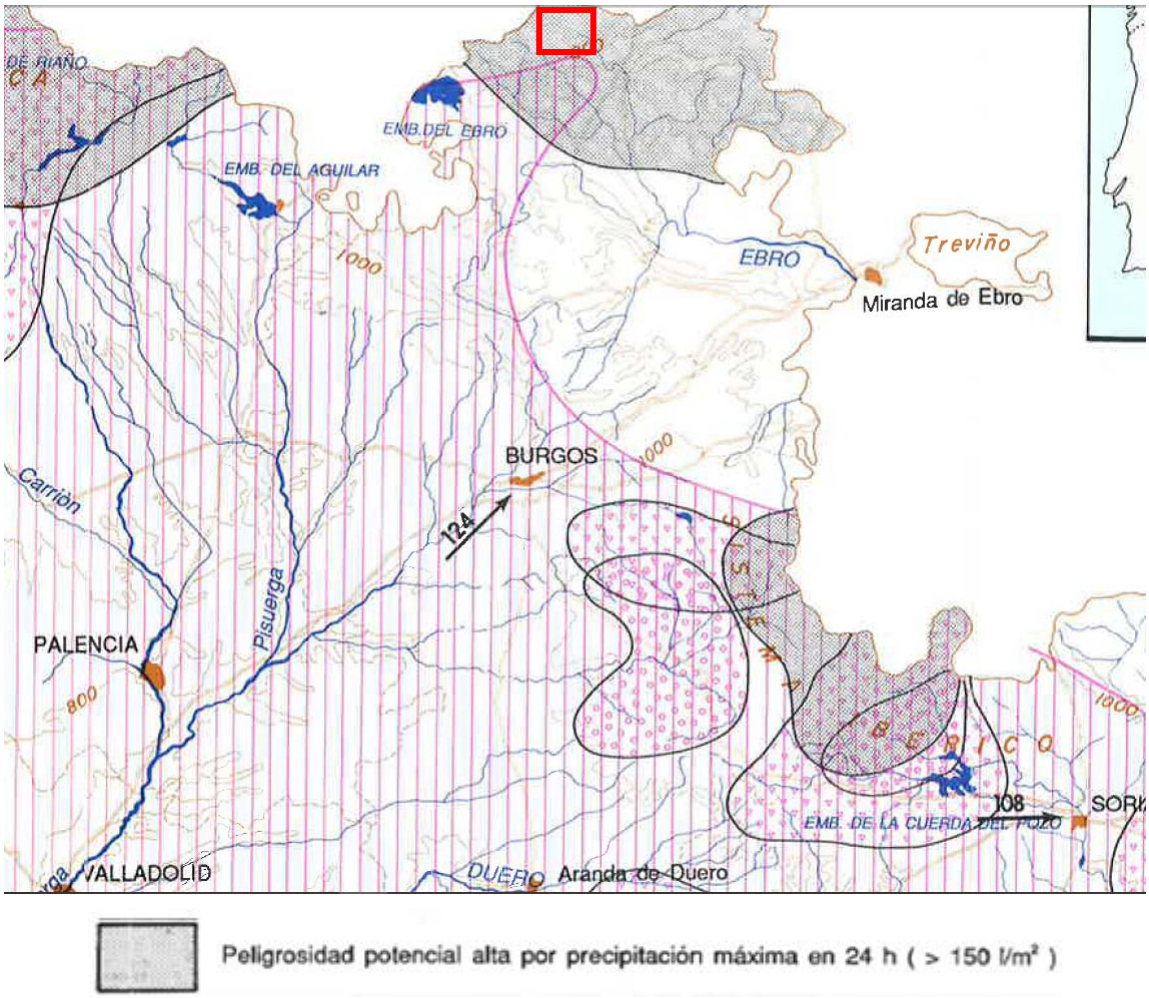

Mapa de peligrosidad por fenómenos meteorológicos (fuente: Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León), con ubicación de Espinosa de los Monteros marcada sobre el plano

Riesgos ligados a las tormentas.

Se consideran tormentas a la perturbación meteorológica que va acompañada de manifestaciones eléctricas y que durante la duración de los mismos suelen llevar fenómenos muy intensos de fuertes vientos, lluvias torrenciales, pedrisco, etc. Pueden ocasionar graves daños en áreas reducidas.

El “Atlas de riesgos naturales de Castilla y León” toma como dato más representativo para indicar la intensidad del fenómeno, el número de días de tormentas anuales. En este sentido, se fija la cifra de 20 días de tormenta al año a partir de la cual la peligrosidad potencial es alta.

El ámbito de análisis no es atravesado por la isolínea de 20 días de tormenta, se localiza en una zona próxima a la isolínea de 15, por lo tanto, se concluye que en la zona objeto de estudio la peligrosidad potencial por tormentas **no es alta**.

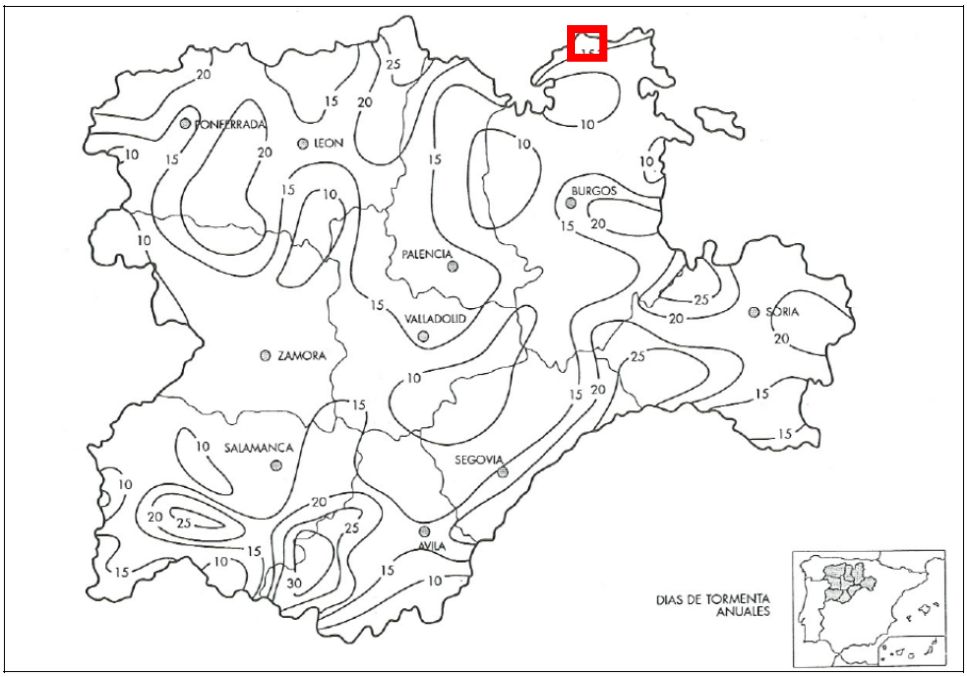

Isolíneas de días de tormentas anuales (Fuente: Atlas de riesgos naturales de Castilla y León - Instituto Tecnológico Geominero de España), con ubicación de Belorado marcada sobre el plano

A partir del “Mapa de Peligrosidad por fenómenos meteorológicos”, elaborado por el Instituto Tecnológico Geo minero de España, se observa que el área de estudio no se sitúa en ninguna zona clasificada como de riesgo por este fenómeno.

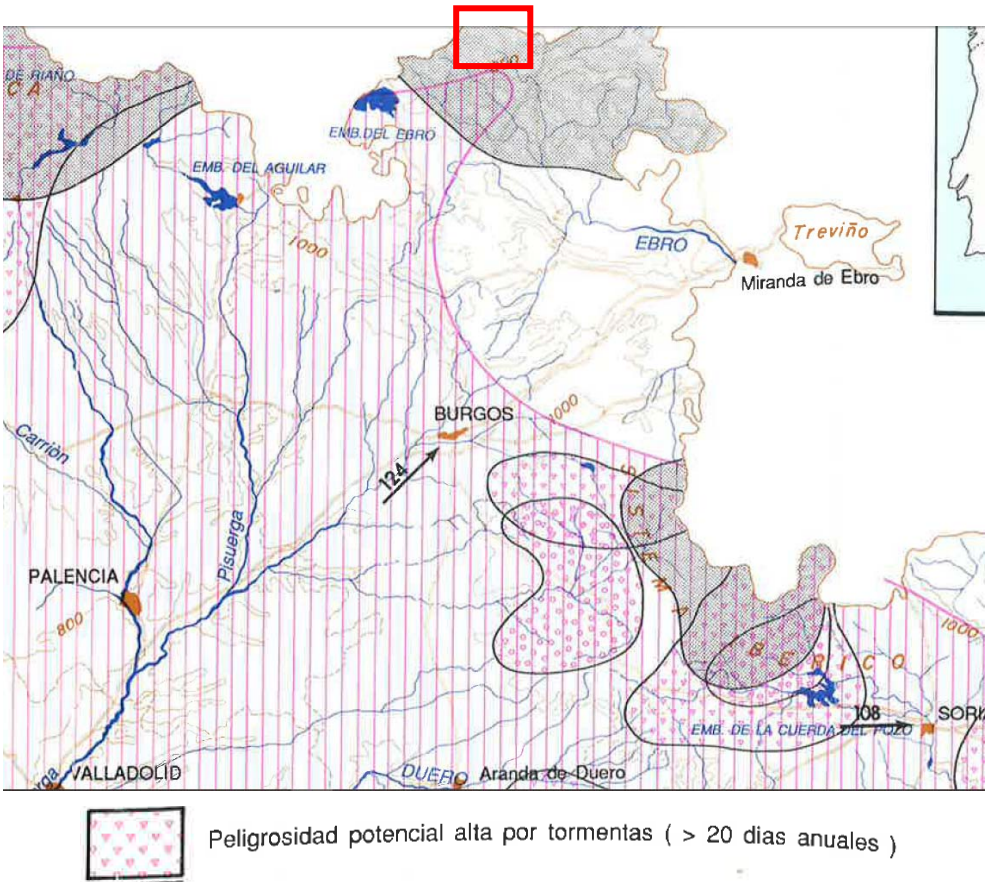

Mapa de peligrosidad por fenómenos meteorológicos (fuente: Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León), con ubicación de Espinosa de los Monteros marcada sobre el plano

Riesgos ligados a los granizos.

El granizo es un fenómeno meteorológico que aparece siempre asociado a fenómenos tormentosos de corta duración, afectando a un espacio muy restringido. El granizo, además de suponer un riesgo para las personas, origina enormes pérdidas económicas en la agricultura, en cultivos a punto de recolección, en deterioro de edificaciones, etc.

El “Atlas de riesgos naturales de Castilla y León” toma como dato más representativo para indicar la intensidad del fenómeno, el número de días de granizo anuales. En este sentido, se fija la cifra de 5 días de granizo al año a partir de la cual la peligrosidad potencial es alta.

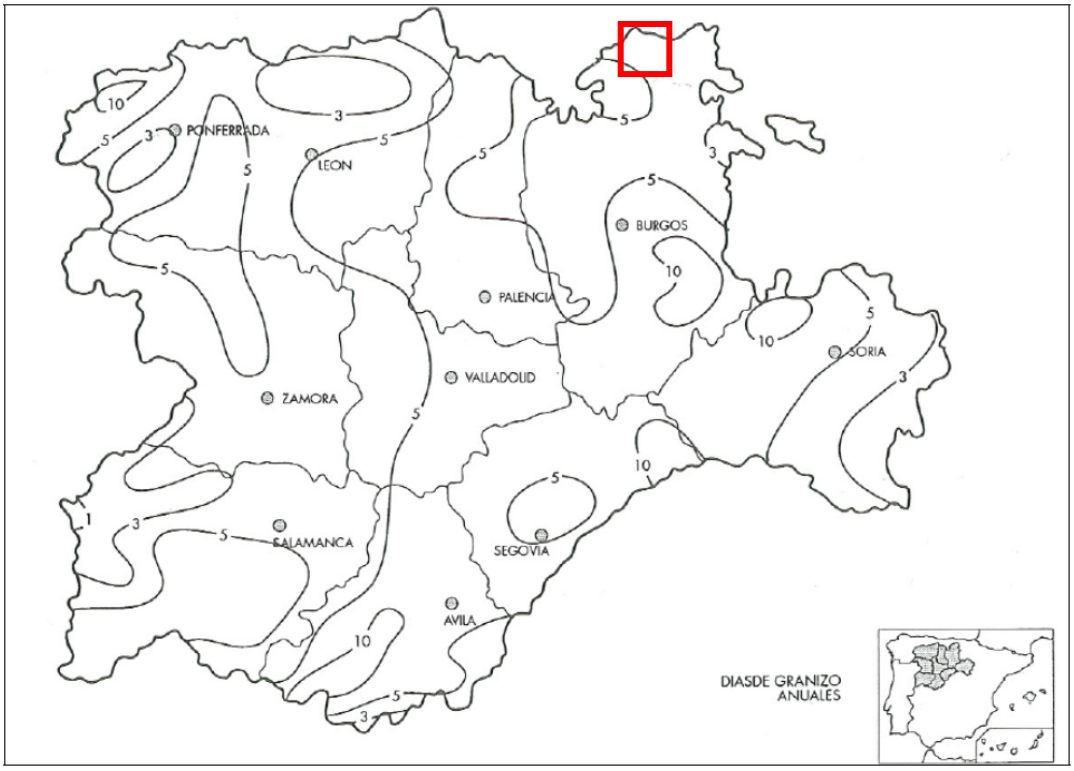

Isolíneas de días de granizo anuales – Fuente: Atlas de riesgos naturales de Castilla y León - Instituto Tecnológico Geominero de España.

A partir del "Mapa de Peligrosidad por fenómenos meteorológicos", elaborado por el Instituto Tecnológico Geo minero de España, se observa que el área de estudio no se sitúa en ninguna zona clasificada como de riesgo por este fenómeno.

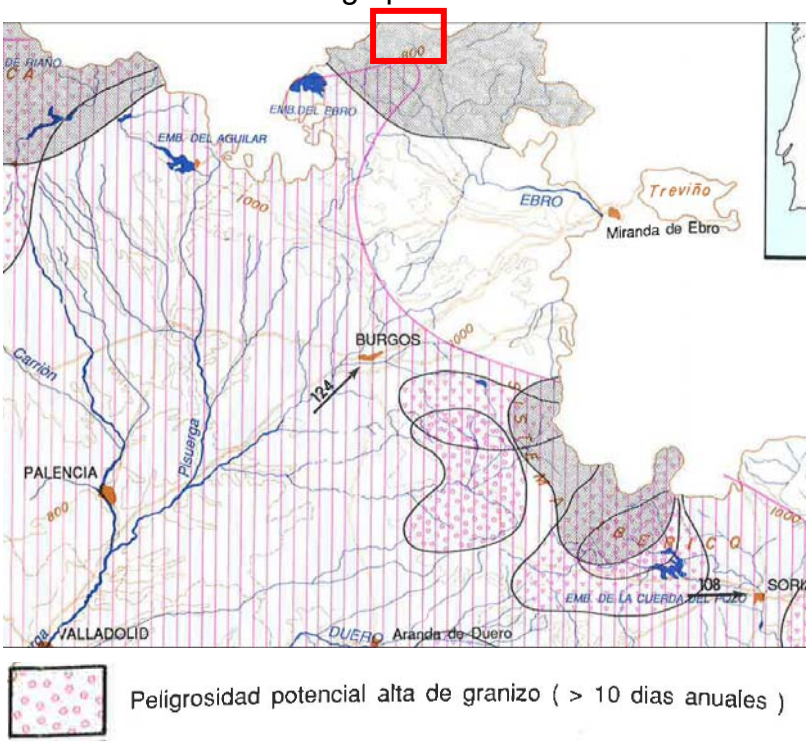

Mapa de peligrosidad por fenómenos meteorológicos (fuente: Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León), con ubicación de Espinosa de los Monteros marcada sobre el plano

Riesgos ligados a las heladas.

A pesar de que los peligros meteorológicos ligados a la temperatura no originan catástrofes en sí, pueden originar cuantiosas pérdidas económicas, dado su gran influencia en la agricultura, obra civil y proyectos eléctricos.

El “Atlas de riesgos naturales de Castilla y León” toma como dato más representativo para indicar la intensidad del fenómeno, el número de días de heladas anuales (con temperatura mínima inferior a 0ºC). En este sentido, se fija la cifra de 80 días de heladas al año a partir de la cual la peligrosidad potencial es alta.

El ámbito de análisis se sitúa fuera de las zonas con más de 80 días anuales de heladas, por lo tanto, se concluye que en la zona objeto de estudio la peligrosidad potencial por heladas es **baja**.

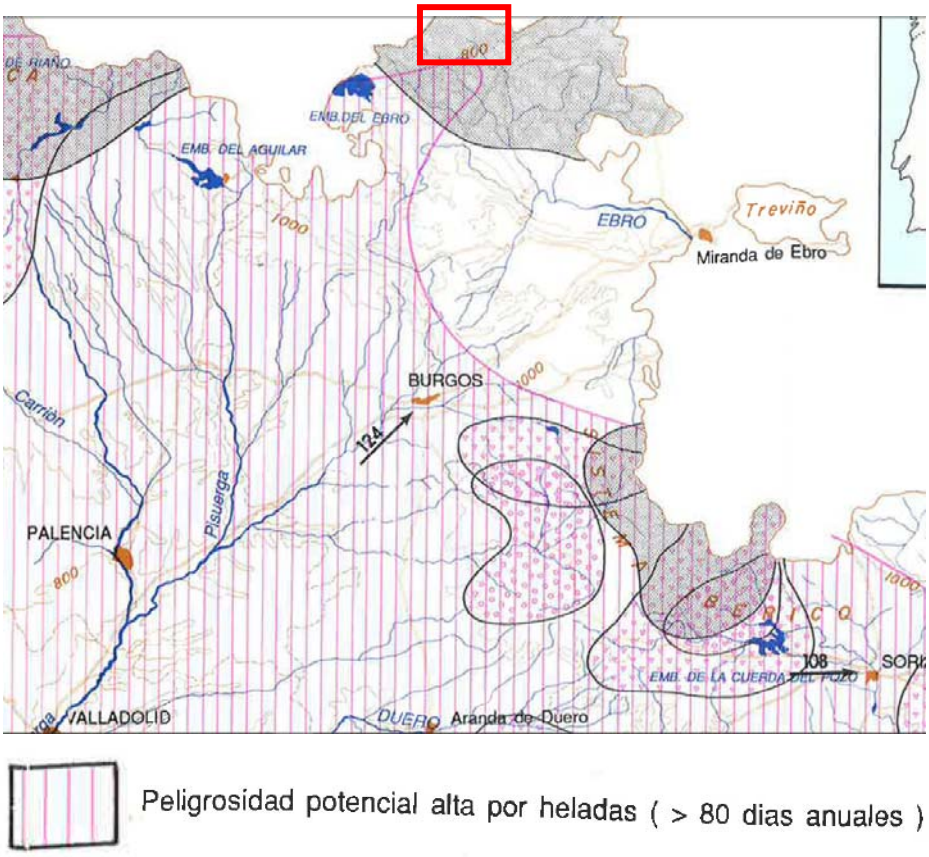

Mapa de peligrosidad por fenómenos meteorológicos (fuente: Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León), con ubicación de Espinosa de los Monteros marcada sobre el plano

Riesgos ligados a las nieblas.

Las nieblas se generan en las cuencas de los ríos, principalmente por su propia morfología.

Para la obtención del número medio de días de niebla anuales para el ámbito de análisis se acude a los atlas climáticos 1981-2010 elaborados por la Agencia Estatal de

Meteorología (AEMET). De ellos se deduce que dicho valor para la zona de Espinosa de los Monteros (Burgos) oscila entre 30 y 50 días anuales.

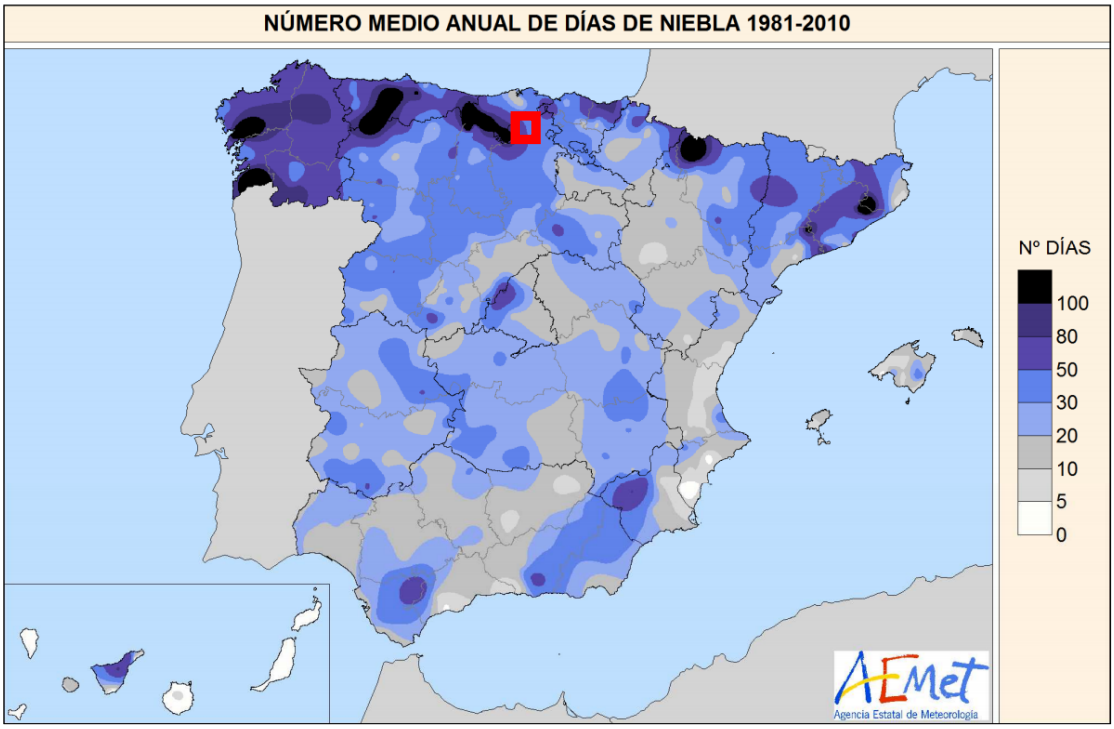

Mapa del número medio anual de días de niebla (Fuente: www.aemet.es)

El hombre no percibe a la niebla en sí como un riesgo, salvo cuando puede afectarle personalmente, bien a su integridad física o al interponerse en el desarrollo de sus actividades económicas. Es el caso de aquellas que tienen que ver con el desplazamiento y el transporte y las que suponen un hándicap para la explotación del medio físico, principalmente el sector terciario (turismo rural y de montaña). Su alerta, muchas veces de forma tardía, se despierta cuando se vuelven persistentes, densas y prolongadas pues la drástica reducción de la visibilidad y su duración eleva la posibilidad de accidentes, sobre todo por carretera.

En el caso de este ámbito de análisis, la peligrosidad potencial por nieblas es **moderada**.

Riesgos ligados a las nevadas.

El ámbito de análisis, por su situación geográfica dentro de la provincia de Burgos, es objeto de nevadas más o menos importantes a lo largo de la temporada invernal. Éstas normalmente se producen por la entrada de masas de aire ártico centradas sobre la península o profundas vaguadas polares de entrada noroccidental.

Para la obtención del número medio de días de nieve anuales para el ámbito de análisis se acude a los atlas climáticos 1981-2010 elaborados por la Agencia Estatal de Meteorología

(AEMET). De ellos se deduce que dicho valor para la zona de Espinosa de los Monteros oscila entre 30 y 40 días anuales.

Por lo tanto, se estima que la peligrosidad por nieve en parte del término municipales es **alta**.

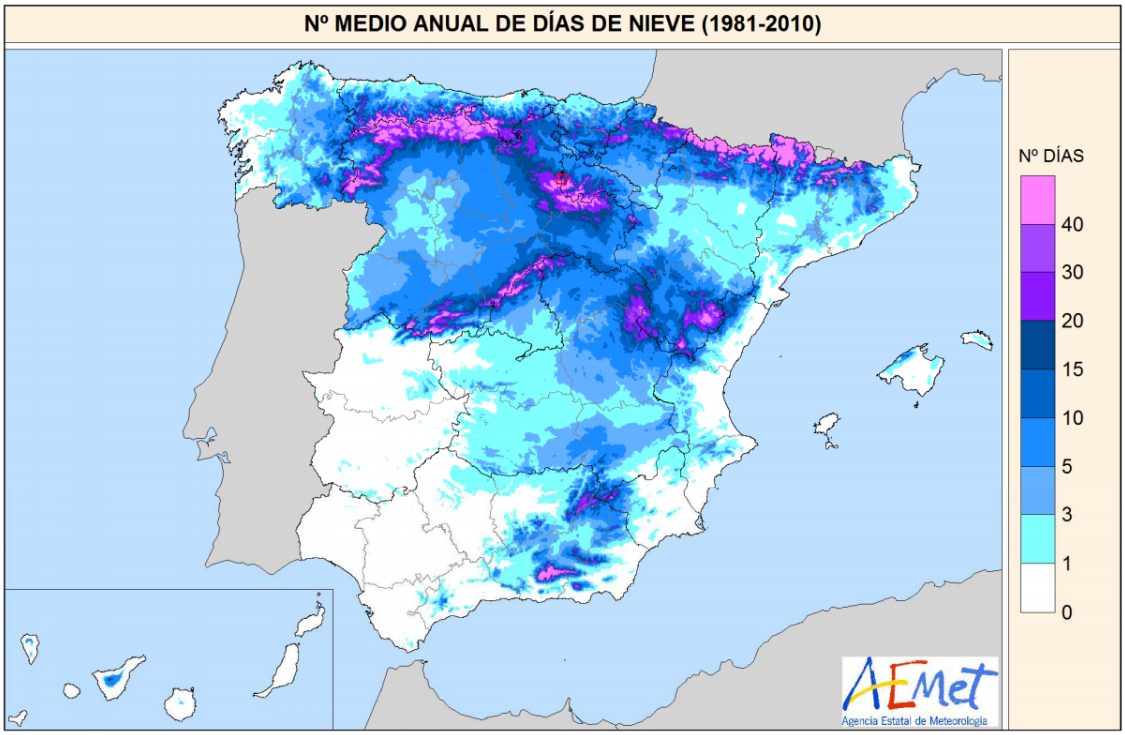

Mapa del número medio anual de días de nieve (Fuente: www.aemet.es)

6.2.- Riesgos por inundaciones.

-Riesgo de Inundaciones, de acuerdo al Plan de Inundaciones de Castilla y León (INUNCyL) publicado en el BOCyL el 3 de marzo de 2010, los núcleos de Bárcenas, Para, Quintana de los Prados y Santa Olalla se encuentran fuera de las llanuras de inundación y áreas inundables. Sin embargo, el núcleo de Espinosa de los Monteros cuenta con un **índice de peligrosidad de inundación casco urbano MUY ALTO** y **riesgo poblacional MEDIO**

Se muestra en la siguiente imagen en color gris la superficie de la zona de flujo preferente del río Trueba a su paso por el casco urbano de Espinosa de los Monteros. La zona de flujo preferente está constituida por la unión de la zona donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas o vía de intenso desagüe y de la zona donde para la avenida de 100 años, se puedan producir graves daños sobre las personas o los bienes.

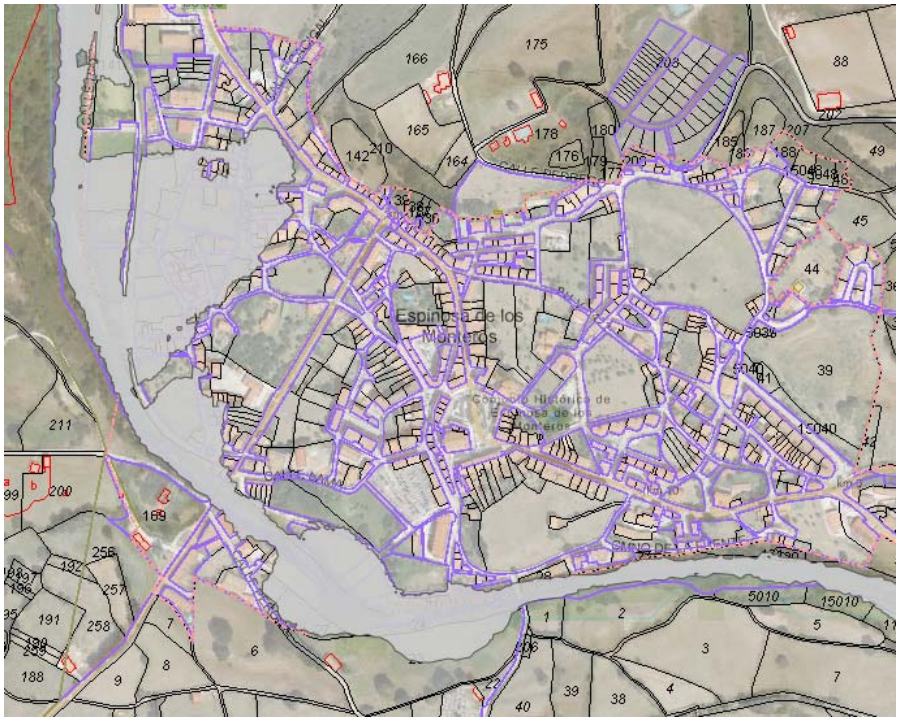

Zona de flujo preferente(en color gris) del río Trueba a su paso por el Casco Urbano.

Según consta en la página web de la Confederación Hidrográfica del Ebro se ha definido el Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) **06-NELA-TREMA-TRUEBA-JEREA** , que documenta varios episodios de inundación.

Se muestra a continuación la Zona de Inundación de 500años

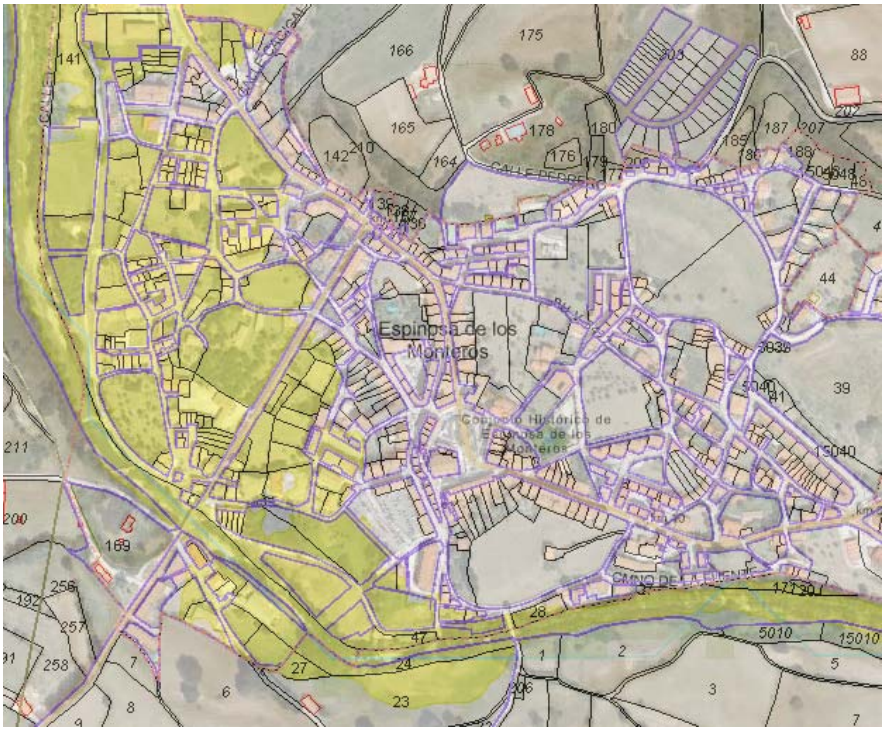

6.3.- Riesgos por Incendios Forestales.

-Riesgo de Incendios Forestales, de acuerdo al Plan de Protección Civil ante emergencias por incendios forestales en Castilla y León (INFOCAL) publicado en el BOCyL el 3 de noviembre de 1999, el índice de Riesgo Local es MUY ALTO y el índice de Peligrosidad es MODERADO.

6.4.- Riesgo derivado del Transporte por Carretera y Ferrocarril de Sustancias Peligrosas

-Riesgo derivado del Transporte por Carretera y Ferrocarril de Sustancias Peligrosas, de acuerdo al Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en la Comunidad Auotónoma de Castilla y León (MPCyL) cuya aprobación fue publicada en el BOCyL el 23 de enero de 2008, el riesgo por carretera y el riesgo por ferrocarril no se han delimitado.

6.4.- Riesgo por proximidad a establecimientos que almacenan sustancias Peligrosas

-Riesgo por proximidad a establecimientos que almacenan sustancias Peligrosas, de acuerdo al RD 840/2015 de 21 de septiembre el ámbito de la actuación no se encuentra afectado por la Zona de Alerta e Intervención de los establecimientos afectados por la Directiva Seveso.

CONCLUSIÓN:

Según art. 12.1 de la Ley 4/2007, “Los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico serán sometidos a informe preceptivo del órgano competente en materia de protección ciudadana, en relación con las situaciones de riesgo que pueda provocar el modelo territorial adoptado en ellos.”

La presente Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas de Espinosa de los Monteros tiene como objeto incorporar el PECH actualizado, modificar varios artículos y dar cumplimiento a una sentencia en cuanto a la clasificación del suelo en dos parcelas.

La modificación propuesta actualiza la calificación del suelo dentro del ámbito del PECH. Visto que el ámbito del PECH está afectado por la Zona de Flujo Preferente del río Trueba, se fijan en las ordenanzas afectadas condiciones de uso para esta zona.

En cuanto al resto de riesgos se considera que los cambios introducidos en la presente modificación no afectan o suscitan mayores situaciones de riesgo que las estudiadas en las NUM de Espinosa de los Monteros, por lo que se estima que no es necesario realizar ningún nuevo control ni análisis de riesgos derivados del objeto propio de esta modificación.

7.-TRAMITE AMBIENTAL

En cuanto al Trámite Ambiental las actuales NUM aprobadas definitivamente por acuerdo de 25 de febrero de 2021 de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Burgos. (BOCyL nº69-12 abril 2021), se han sometido a Evaluación Ambiental.

La Modificación Puntual propuesta no afecta a la clasificación de Suelo Urbano (a excepción de la parcela catastral 09127A020006580000KM, que según sentencia 190/2022 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Castilla y León, que recupera la clasificación como suelo urbano), ni afecta a la clasificación de vías pecuarias, montes de utilidad pública o terrenos clasificados con protección natural. Se trata de Actualizar la regulación del ámbito del Conjunto Histórico, definir con precios la redacción de varios artículos y dar cumplimiento a la Sentencia 190/2022.
Se considera por lo tanto que la Modificación Puntual no precisa someterse a Evaluación Ambiental Estratégica.

8.-SUSPENSIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS

El acuerdo de aprobación inicial de la presente Modificación Puntual producirá la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito donde se altere la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general y en general donde se modifique el régimen urbanístico vigente.

La duración de la suspensión será hasta la resolución o entrada en vigor de la presente Modificación Puntual.

En Espinosa de los Monteros, Enero de 2026

El Arquitecto:

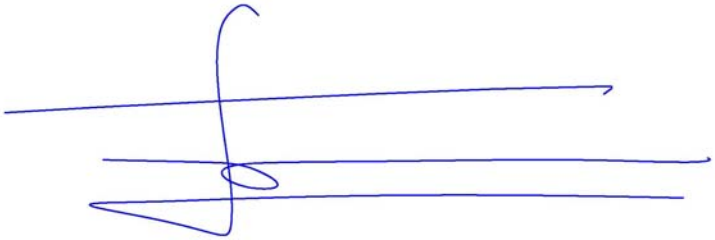

Fdo. Javier Gonzalez Agreda

MODIFICACIÒN PUNTUAL Nº1 de las NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES de Espinosa de los Monteros (Burgos)

QUE PROPONE

-La incorporación del Plan Especial del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros

-La Modificación de varios artículos

-Cambio de clasificación de dos parcelas en cumplimiento de la Sentencia 190/2022 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ Castilla y León y en el Decreto 21/2025, de 18 de diciembre, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO PO-2.3.-Plano de Ordenación y Gestión. Núcleo: Las Machorras. ESTADO ACTUAL

PLANO PO-2.3.-Plano de Ordenación y Gestión. Núcleo: Las Machorras. ESTADO MODIFICADO

SANTA OLALLA

BARCENAS

PARA

LAS MACHORRAS

SUELO URBANO

CLASIFICACIÓN

- LIMITE DE SUELO URBANO
- SUELO URBANO NC CONSOLIDADO
- ETIQUETADO
- SU-NC — ACRÓNIMO CATEGORÍA DE SUELO

CALIFICACIÓN, ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN

RESIDENCIAL

R1 RESIDENCIAL TRADICIONAL ESPINOSA

- R1a RESIDENCIAL TRADICIONAL UNIFAMILIAR AISLADA
- R1b RESIDENCIAL TRADICIONAL UNIFAMILIAR
- R1c RESIDENCIAL TRADICIONAL DE EVOLUCIÓN URBANA

R2 RESIDENCIAL TRADICIONAL PEDAÑAS

- R2a RESIDENCIAL NÚCLEO URBANO TRADICIONAL
- R2b RESIDENCIAL NÚCLEO URBANO DE BORDE

RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR

- R3 RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR ASUMIDA
- R4 RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR

RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

- R5 RESIDENCIAL UNIFAMILIAR ADOSADA / AISLADA-PAREADA

MIXTA

- M1 MIXTA (RESIDENCIAL-SERVICIOS -AGROINDUSTRIAL)

INDUSTRIAL

- I1a INDUSTRIAL POLÍGONO DENSIDAD MEDIA
- I1b INDUSTRIAL POLÍGONO DENSIDAD BAJA

DOTACIONES URBANÍSTICAS

- SU SERVICIOS URBANOS
- SF SISTEMA FERROVIARIO
- VI VIARIO
- EQ 1 EQUIPAMIENTO PÚBLICO
- EQ 2 EQUIPAMIENTO PRIVADO
- EL 1 ESPACIO LIBRE PÚBLICO
- EL 2 ESPACIO LIBRE PRIVADO
- VIARIO PÚBLICO

ETIQUETADO

- R1a — ORDENANZA DE REFERENCIA
- R5 / 0 — ORDENANZA Y EDIFICABILIDAD DEFINIDAS EN EL PLAN PARCIAL, ESTUDIO DE DETALLE O MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE

ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

EN TRAMITACIÓN (NUM AÑO 2003)

- AA-AT ACTUACIÓN AISLADA EN TRAMITACIÓN — AA-AT 1 COMUNEROS — INDICADOR DE ÁMBITO DE GESTION; NÚMERO DE REFERENCIA; DENOMINACIÓN
- SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO EN TRAMITACIÓN — SU-NC AT SE 2 le: 0,50 m²/m² RESIDENCIAL LORETO - LA PEÑA — CATEGORIA DEL SUELO; NÚMERO DE REFERENCIA DEL SECTOR; INDICE DE EDIFICABILIDAD; USO GLOBAL; DENOMINACIÓN

PROPUESTOS

- AA-NU ACTUACIÓN AISLADA DE NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN — AA-NU 1 VIRGEN BEGOÑA I — INDICADOR DE ÁMBITO DE GESTION; NÚMERO DE REFERENCIA; DENOMINACIÓN
- SECTOR EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO — SU-NC SE 2 le: 0,50 m²/m² RESIDENCIAL FLORIDA — DENOMINACIÓN; CATEGORIA DEL SUELO; NÚMERO DE REFERENCIA DEL SECTOR; INDICE DE EDIFICABILIDAD; USO GLOBAL; DENOMINACIÓN

SUELO URBANIZABLE

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

- SUELO URBANIZABLE — SUR — ETIQUETADO; ACRÓNIMO DE CATEGORÍA DEL SUELO

ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO

EN TRAMITACIÓN

- SECTOR EN SUELO URBANIZABLE EN TRAMITACIÓN — SUR AT SE 2 — RESIDENCIAL LA FUENTE — ETIQUETADO; CATEGORIA DEL SUELO; NÚMERO DE REFERENCIA DEL SECTOR; USO GLOBAL; DENOMINACIÓN

PROPUESTOS

- SECTOR EN SUELO URBANIZABLE — SUR SE 3 le: 0,35 m²/m² RESIDENCIAL CANTIMPLOR — ETIQUETADO; CATEGORIA DEL SUELO; NÚMERO DE REFERENCIA DEL SECTOR; INDICE DE EDIFICABILIDAD; USO GLOBAL; DENOMINACIÓN

SUELO RÚSTICO

CLASIFICACION DEL SUELO

- SR-C RÚSTICO COMÚN
- SR-EU RÚSTICO DE ENTORNO URBANO
- SR-PI RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
  - SR-PI c Carreteras
  - SR-PI fc Ferrocarril
  - SR-PI le Líneas Eléctricas
- SR-PC RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL
- SR-PN RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL
  - SR-PN ll Lic
  - SR-PN mu Monte de utilidad pública — Nº 379 El Alar
  - SR-PN en Espacio Natural
  - SR-PN cr Cauces y Riberas
- SR-PA RÚSTICO CON PROTECCIÓN AGROPECUARIA

ETIQUETADO

SR-PN cr — ACRÓNIMO DE CATEGORÍA DEL SUELO; ACRÓNIMO DE SUBCATEGORÍA

CATÁLOGO

CONJUNTO HISTÓRICO

- LÍMITE DE CONJUNTO HISTÓRICO DE LA VILLA DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (INCOADO - 1972)
- PERI (LÍMITE DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR)

CATÁLOGO

- ELEMENTO CATALOGADO — E 0-00-1 — GRADO DE PROTECCION E/IDENTIFICADOR DE LA FICHA DEL CATALOGO
- BIC — BIC — IDENTIFICADOR DE BIC
- ENTORNO BIC — AS-BU-21 — IDENTIFICADOR DE ARBOL SINGULAR
- YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO — La Sana 09-124-0005-02 — NOMBRE Y NÚMERO DE YACIMIENTO
- ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA — ACA II — NÚMERO DE ACA (ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA)

OTRAS INDICACIONES

- ALINEACION EXISTENTE
- CAMBIO DE ALINEACIÓN (RETRANQUEO)
- CAMBIO DE ALINEACIÓN (SOBRANTE VIARIO PUBLICO)
- ALINEACIÓN DE ORDENACIÓN EN SUR Y SU-NC
- CALLEJERO
- NÚMERO DE PORTAL
- RED DE ALTA TENSIÓN
- FERROCARRIL
- PARCELARIO CATASTRAL RÚSTICO
- PARCELARIO CATASTRAL URBANO
- HIPSOMETRÍA — Áreas remitidas a ED / PERI

PAUTAS DE ORDENACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

- ÁREA ESTANCIAL
- INDICACIONES DE ARBOLADO

ACOTACIÓN ALINEACIONES Y LIMITE DE EDIFICACIÓN

- ACOTACIÓN PERPENDICULAR
- LÍMITE DE EDIFICACIÓN
- CARRETERA SG-V-2512: 18 m.

INDICACIONES PARA ORDENACION DE LOS SECTORES

- UBICACIÓN PREFERENTE DE EQUIPAMIENTOS O ESPACIOS LIBRES
- CONEXIONES: ORIENTATIVA INDICATIVA
- VIARIO: VINCULANTE INDICATIVO

PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS NATURALES

- ZONA PERIFERICA
- ZONA ESTRICTA

DOTACIONES

USO PREDOMINANTE

- DU-EQ DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS
- DU-SU DOTACIÓN DE SERVICIOS URBANOS
- DU-EL DOTACIÓN DE ESPACIOS LIBRES
- DU-VI DOTACIÓN DE VIARIO
- DU-FE DOTACIÓN DE FERROCARRIL

ETIQUETADO

- DU SU — INDICADOR DE USO GLOBAL
- 04 — NUMERO DE DOTACIÓN
- PU o PR — USO PÚBLICO (PU) O PRIVADO (PR) (sólo en el caso de Dotaciones en Suelo Rústico)

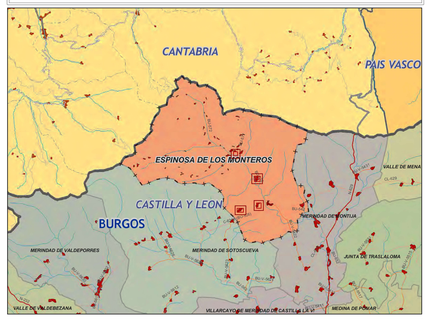

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

ESPINOSA DE LOS MONTEROS

N.U.M.

MUNICIPIO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

NÚCLEO: SANTA OLALLA, BÁRCENAS, PARA, LAS MACHORRAS

DN-PO

DOCUMENTACIÓN NORMATIVA PLANOS DE ORDENACIÓN

PLANO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTO PARA

APROBACIÓN DEFINITIVA

Escala 1:1.000

0 10 20 30 40 50 m

PO-2.3

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

EQUIPO TÉCNICO: cotesa

12.121

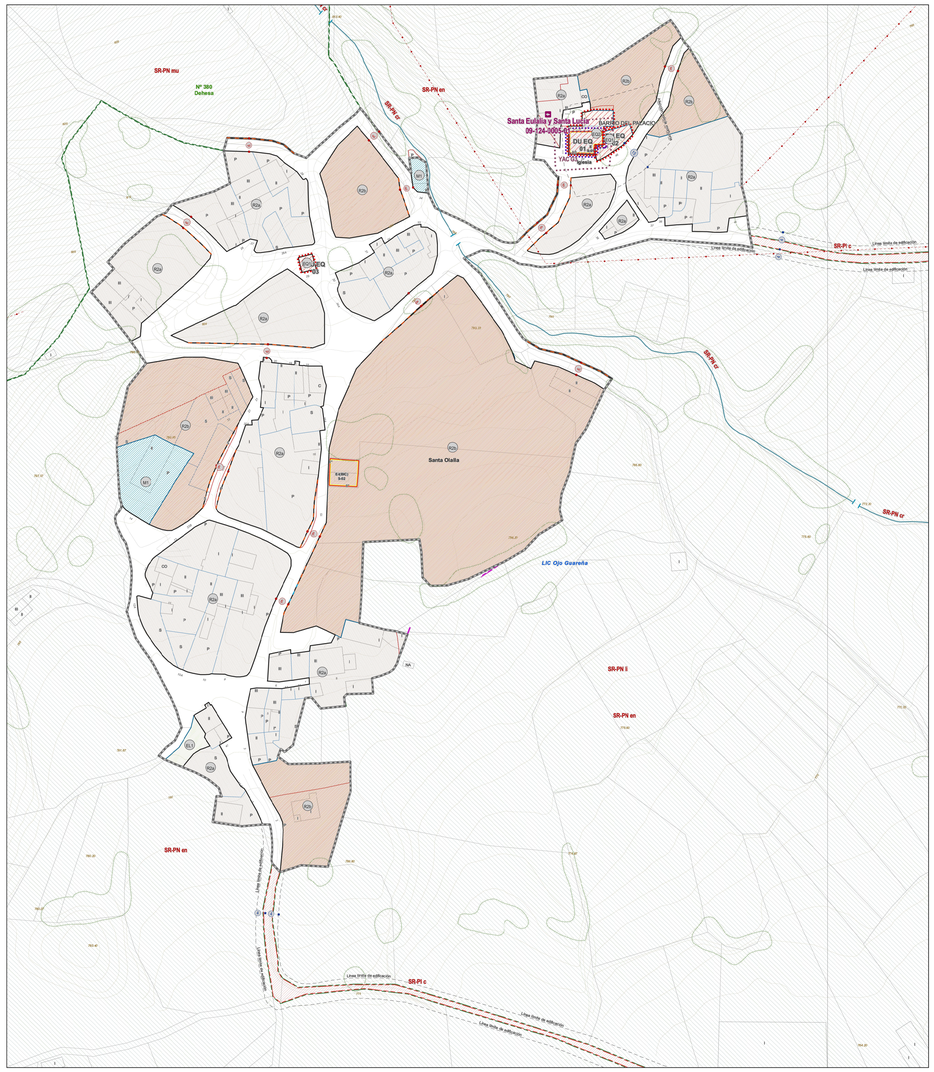

SANTA OLALLA

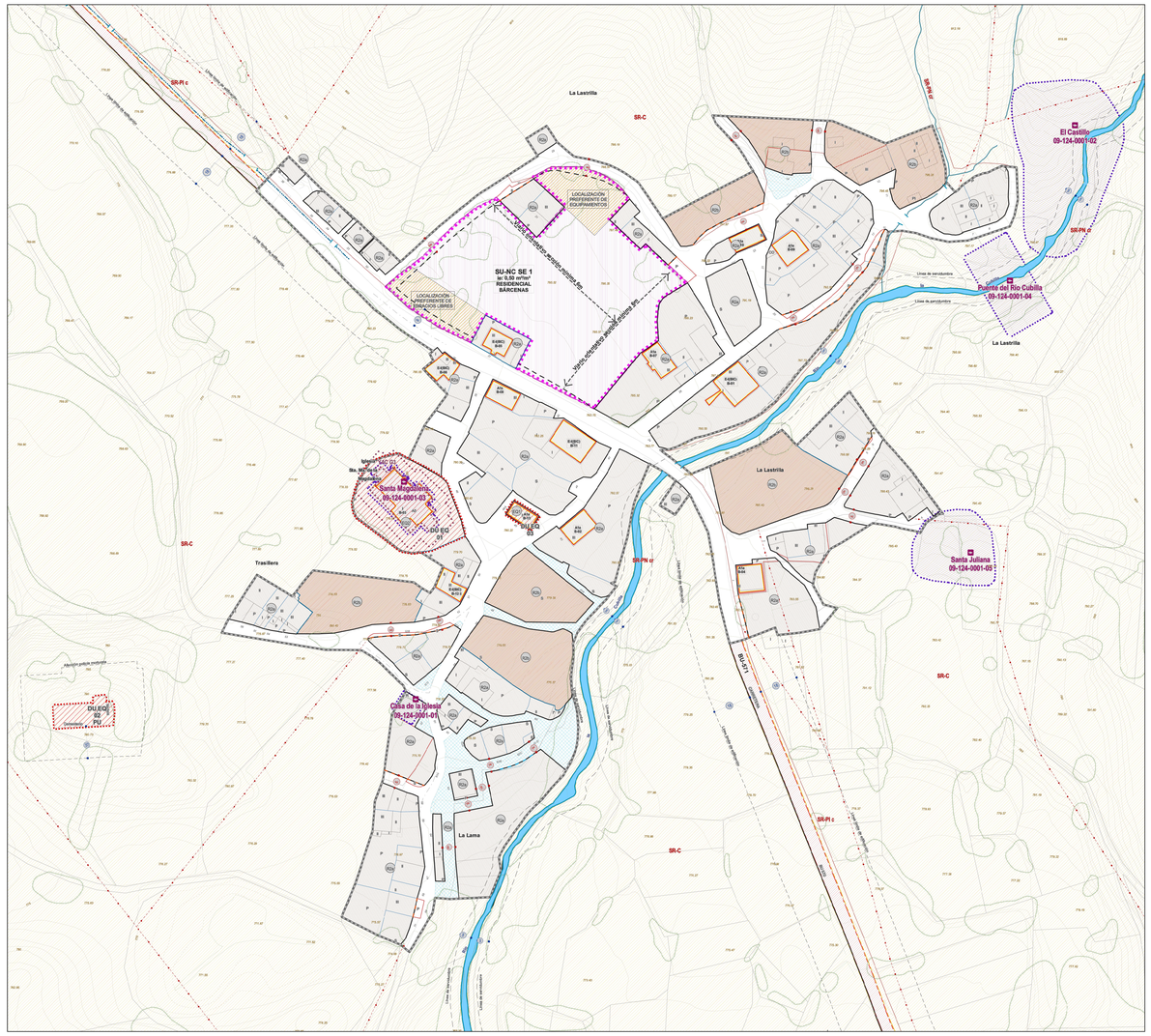

BARCENAS

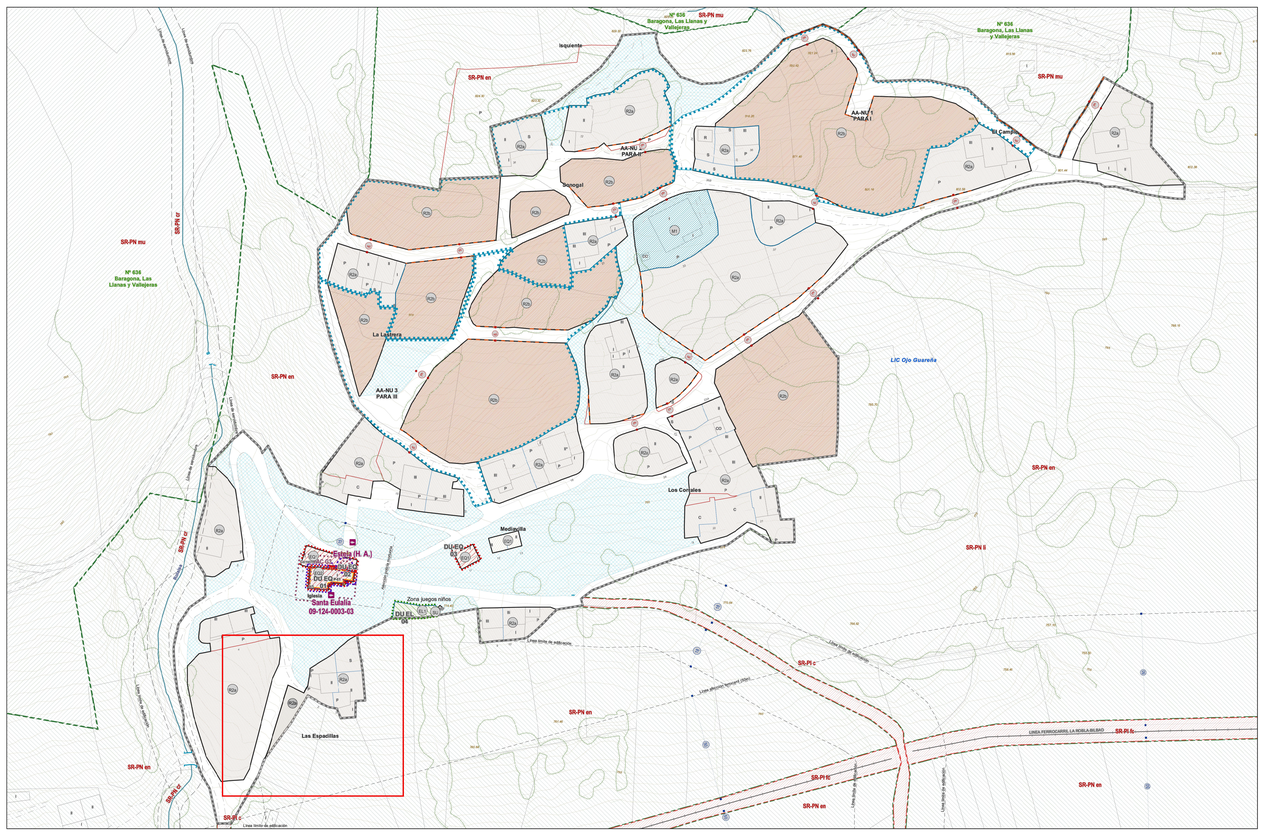

PARA

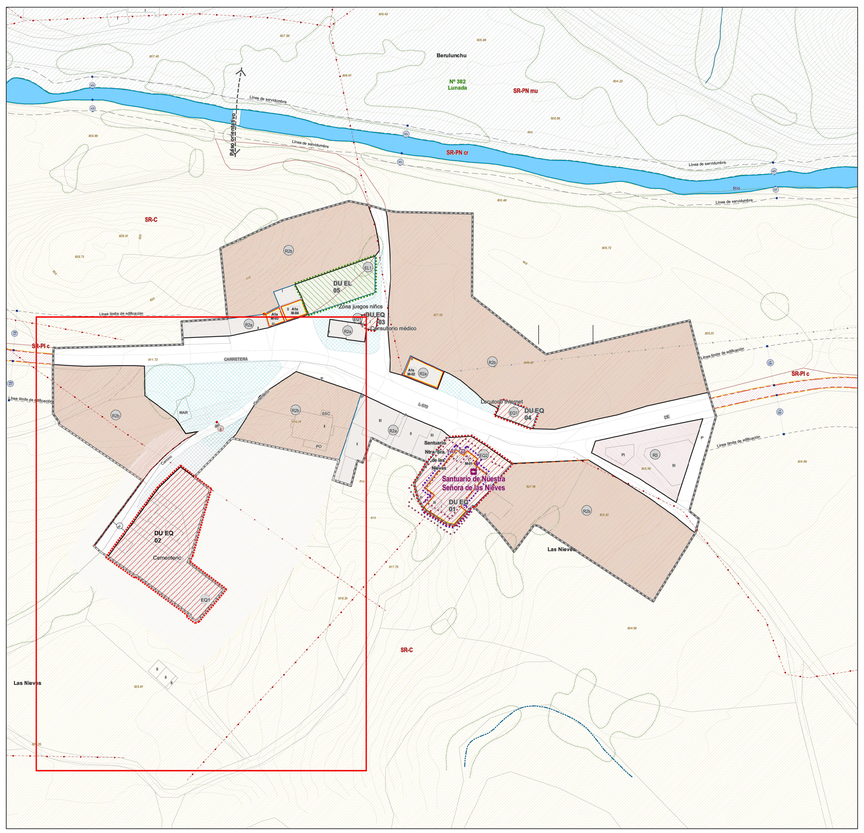

LAS MACHORRAS

SUELO URBANO

CLASIFICACIÓN

- LIMITE DE SUELO URBANO
- SUELO URBANO NO CONSOLIDADO — ETIQUETADO: SU-NC — ACRÓNIMO CATEGORÍA DE SUELO

CALIFICACIÓN, ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN

RESIDENCIAL

R1 RESIDENCIAL TRADICIONAL ESPINOSA

- R1a RESIDENCIAL TRADICIONAL UNIFAMILIAR AISLADA
- R1b RESIDENCIAL TRADICIONAL UNIFAMILIAR
- R1c RESIDENCIAL TRADICIONAL DE EVOLUCIÓN URBANA

R2 RESIDENCIAL TRADICIONAL PEDAÑAS

- R2a RESIDENCIAL NÚCLEO URBANO TRADICIONAL
- R2b RESIDENCIAL NÚCLEO URBANO DE BORDE

RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR

- R3 RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR ASUMIDA
- R4 RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR

RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

- R5 RESIDENCIAL UNIFAMILIAR ADOSADA / AISLADA-PAREADA

MIXTA

- M1 MIXTA (RESIDENCIAL-SERVICIOS –AGROINDUSTRIAL)

INDUSTRIAL

- I1a INDUSTRIAL POLÍGONO DENSIDAD MEDIA
- I1b INDUSTRIAL POLÍGONO DENSIDAD BAJA

DOTACIONES URBANÍSTICAS

- SU SERVICIOS URBANOS
- SF SISTEMA FERROVIARIO
- VI VIARIO
- EQ 1 EQUIPAMIENTO PÚBLICO
- EL 1 ESPACIO LIBRE PÚBLICO
- EQ 2 EQUIPAMIENTO PRIVADO
- EL 2 ESPACIO LIBRE PRIVADO
- VIARIO PÚBLICO

ETIQUETADO

- R1a — ORDENANZA DE REFERENCIA
- RS / IP — ORDENANZA Y EDIFICABILIDAD DEFINIDAS EN EL PLAN PARCIAL, ESTUDIO DE DETALLE O MODIFICACION CORRESPONDIENTE

ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

EN TRAMITACIÓN (NUM AÑO 2003)

- AA-AT ACTUACIÓN AISLADA EN TRAMITACIÓN — AA-AT 1 / COMUNEROS — INDICADOR DE AMBITO DE GESTIÓN; NUMERO DE REFERENCIA; DENOMINACIÓN
- SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO EN TRAMITACIÓN — SU-NC AT SE 2 / ie: 0,50 m²/m² / RESIDENCIAL / LORETO - LA PEÑA — CATEGORIA DEL SUELO; NUMERO DE REFERENCIA DEL SECTOR; INDICE DE EDIFICABILIDAD; USO GLOBAL; DENOMINACION

PROPUESTOS

- AA-NU ACTUACIÓN AISLADA DE NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN — AA-NU 1 / VIRGEN BEGOÑA I — INDICADOR DE AMBITO DE GESTIÓN; NUMERO DE REFERENCIA; DENOMINACIÓN
- SECTOR EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO — SU-NC SE 2 / ie: 0,50 m²/m² / RESIDENCIAL / FLORIDA — DENOMINACIÓN; CATEGORIA DEL SUELO; NUMERO DE REFERENCIA DEL SECTOR; INDICE DE EDIFICABILIDAD; USO GLOBAL; DENOMINACIÓN

SUELO URBANIZABLE

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

- SUELO URBANIZABLE — ETIQUETADO: SUR — ACRÓNIMO DE CATEGORÍA DEL SUELO

ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO

EN TRAMITACIÓN

- SECTOR EN SUELO URBANIZABLE EN TRAMITACIÓN — SUR AT SE 2 / RESIDENCIAL / LA FUENTE — ETIQUETADO; CATEGORIA DEL SUELO; NÚMERO DE REFERENCIA DEL SECTOR; USO GLOBAL; DENOMINACIÓN

PROPUESTOS

- SECTOR EN SUELO URBANIZABLE — SUR SE 3 / ie: 0,35 m²/m² / RESIDENCIAL / CANTIMPLOR — ETIQUETADO; CATEGORIA DEL SUELO; NÚMERO DE REFERENCIA DEL SECTOR; INDICE DE EDIFICABILIDAD; USO GLOBAL; DENOMINACIÓN

SUELO RÚSTICO

CLASIFICACION DEL SUELO

- SR-C RÚSTICO COMÚN
- SR-EU RÚSTICO DE ENTORNO URBANO
- SR-PI RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
  - SR-PI c Carreteras
  - SR-PI fc Ferrocarril
  - SR-PI le Líneas Eléctricas
- SR-PC RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL
- SR-PN RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL
  - SR-PN ll Lic
  - SR-PN mu Monte de utilidad pública — Nº 379 / 87 Ayar
  - SR-PN en Espacio Natural
  - SR-PN cr Cauces y Riberas
- SR-PA RÚSTICO CON PROTECCIÓN AGROPECUARIA

ETIQUETADO

SR-PN cr — ACRÓNIMO DE CATEGORÍA DEL SUELO / ACRÓNIMO DE SUBCATEGORÍA

CATÁLOGO

CONJUNTO HISTÓRICO

- LIMITE DE CONJUNTO HISTÓRICO DE LA VILLA DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (INCOADO - 1972)
- PERI (LÍMITE DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR)

CATÁLOGO

- ELEMENTO CATALOGADO — E / E-039-1 — GRADO DE PROTECCION; IDENTIFICADOR DE LA FICHA DEL CATALOGO
- BIC — BIC — IDENTIFICADOR DE BIC
- ENTORNO BIC — AS-BU-21 — IDENTIFICADOR DE ARBOL SINGULAR
- YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO — La Serna / 09-124-0005-02 — NOMBRE Y NÚMERO DE YACIMIENTO
- ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA — ACA III — NÚMERO DE ACA (ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA)

OTRAS INDICACIONES

- ALINEACIÓN EXISTENTE
- CAMBIO DE ALINEACIÓN (RETRANQUEO)
- CAMBIO DE ALINEACIÓN (SOBRANTE VIARIO PÚBLICO)
- ALINEACIÓN DE ORDENACIÓN EN SUR Y SU-NC
- CALLEJERO — CALLE RIVA
- NÚMERO DE PORTAL
- RED DE ALTA TENSIÓN
- FERROCARRIL
- PARCELARIO CATASTRAL RÚSTICO
- PARCELARIO CATASTRAL URBANO
- HIPSOMETRÍA — Areas remitidas a ED / PERI

PAUTAS DE ORDENACION DEL ESPACIO PÚBLICO

- ÁREA ESTANCIAL
- INDICACIONES DE ARBOLADO

ACOTACIÓN ALINEACIONES Y LIMITE DE EDIFICACIÓN

- ACOTACIÓN PERPENDICULAR
- CARRETERA SG-V-2512: 18 m.
- LÍMITE DE EDIFICACIÓN

INDICACIONES PARA ORDENACIÓN DE LOS SECTORES

- LIBICACIÓN PREFERENTE DE EQUIPAMIENTOS O ESPACIOS LIBRES
- VIARIO: VINCULANTE / INDICATIVO
- CONEXIONES: ORIENTATIVA / INDICATIVA

PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS NATURALES

- ZONA PERIFERICA
- ZONA ESTRICTA

DOTACIONES

USO PREDOMINANTE

- DU-EQ DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS
- DU-SU DOTACIÓN DE SERVICIOS URBANOS
- DU-EL DOTACIÓN DE ESPACIOS LIBRES
- DU-VI DOTACIÓN DE VIARIO
- DU-FE DOTACIÓN DE FERROCARRIL

ETIQUETADO

- DU SU / 04 / PU o PR — INDICADOR DE USO GLOBAL; NUMERO DE DOTACIÓN; USO PUBLICO (PU) O PRIVADO (PR) (sólo en el caso de Dotaciones en Suelo Rústico)

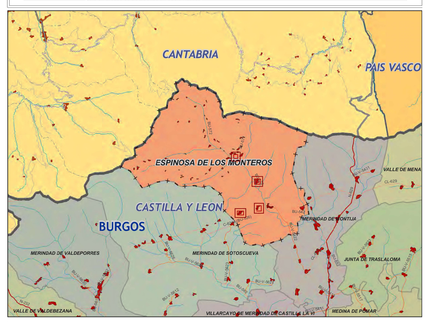

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

ESPINOSA DE LOS MONTEROS

N.U.M.

MUNICIPIO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

NÚCLEO: SANTA OLALLA, BÁRCENAS, PARA, LAS MACHORRAS

PLANO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN

DN-PO

DOCUMENTACIÓN NORMATIVA PLANOS DE ORDENACIÓN

MODIFICADO

PO-2.3

DOCUMENTO PARA

APROBACION INICIAL MODIFICACION PUNTUAL DE NUM

NOV-25

Escala 1:1.000

0 10 20 30 40 50 m.

AYUNTAMIENTO ESPINOSA DE LOS MONTEROS

02/25

MODIFICACIÒN PUNTUAL Nº1 de las NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES de Espinosa de los Monteros (Burgos)

QUE PROPONE

-La incorporación del Plan Especial del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros

-La Modificación de varios artículos

-Cambio de clasificación de dos parcelas en cumplimiento de la Sentencia 190/2022 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ Castilla y León y en el Decreto 21/2025, de 18 de diciembre, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León.

ANEXO

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

ANEXO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 1 DE LAS NUM DE ESPINOSA DE LOS MO NTEROS.
NOVIEMBRE 2025



PROMOTOR: **AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS**

REDACTOR:

URBACYL G2
JAVIER GONZÁLEZ ÁGREDA
arquitecto

INDICE

DOCUMENTACION ESCRITA:

MEMORIA INFORMATIVA

MEMORIA VINCULANTE

NORMATIVA URBANISTICA

CATALOGO

ESTUDIO ECONOMICO

DOCUMENTACION GRAFICA:

PLANOS DE INFORMACIÓN

PLANOS DE ORDENACIÓN

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

ESTUDIO ARQUEOLOGICO (Redactado por STRATO SL)

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

MEMORIA INFORMATIVA



INDICE
-MEMORIA INFORMATIVA-

1.-ESTRUCTURA URBANA 1

Sección 1º. Contexto Histórico y Territorial 1

Sección 2º. Organización Morfológica 3

Sección 3º. Estructura Parcelaria 4

Sección 4º. Usos 5

Sección 5º. Tipología Edificatoria 5

1.-Palacio en parcela de grandes dimensiones 6

2.-Casonas 6

3.-Conjuntos de viviendas con soportales y con miradores 7

4.-Conjunto de viviendas de tipología popular entremedianeras c/solana 7

5.-Conjunto de viviendas de tipología popular entremedianeras c/doble solana 8

6.-Conjuntos de viviendas con huecos abalconados y sobrado 8

7.-Nuevas tipologías 9

2.-DOTACIONES 10

Sección 1º. Red Viaria 10

Sección 2º. Equipamientos 12

1.-Equipamiento Sanitario y Asistencial 12

2.-Equipamiento Educativo 12

3.-Equipamiento Deportivo 12

4.-Equipamiento Religioso 12

5.-Equipamiento Cultural 13

6.-Equipamiento Administrativo y de servicios 13

7.-Servicios agrícolas, industriales y de prof.esionales autónomos 13

Sección 3º. Espacios Libres 13

Sección 4º. Servicios Urbanos 14

1.-Abastecimiento 14

2.-Saneamiento 14

3.-Electricidad y Telecomunicaciones 14

4.-Alumbrado 14

5.-Recogida de residuos 15

3.-PATRIMONIO CULTURAL 16
Sección 1º. Bienes de Interés Cultural 16
1.-Categoría: Conjunto Histórico 17
2.-Categoría: Monumentos 17
3.-Categoría: Castillos 20
Sección 2º. Entornos de protección 22
Sección 3º. Otros elementos de interés arquitectónico 22
1.-Arquitectura Singular 23
2.-Espacios, elementos y conjuntos urbanos 28

4.-PLANEAMIENTO VIGENTE 30

5.-SISTESIS Y DIAGNÓSTICO 31
Sección 1º. Trama urbana actual 31
Sección 2º. Problemática: espacios perjudiciales para la conservación del carácter del Conjunto Histórico 33
Sección 3º. Actuaciones necesarias para una adecuada regulación de la estructura urbana 33
Sección 4º. Edificación urbana actual 33
Sección 5º. Elementos considerados especialmente prejudiciales para la conservación del carácter especifico del Conjunto Histórica 34
Sección 6º. Actuaciones necesarias para una adecuada regulación de la estructura edificatoria 34

MEMORIA INFORMATIVA

1.-ESTRUCTURA URBANA

Sección 1º. Contexto Histórico y Territorial

Espinosa de los Monteros se halla situado al norte de la provincia de Burgos, muy cercana a la de Cantabria y no lejos de Vizcaya. El paisaje se caracteriza por sotos de álamos y montes de hayas y encinas, discurriendo por su valle el río Trueba.

El municipio se articula en el valle del Trueba, con un sistema de poblamientos ligado a los cursos de agua y a una ocupación estructurada en pequeñas aldeas ligadas a la ganadería y un núcleo principal con carácter urbano conformado como residencia de señores.

Los primeros datos sobre pobladores en la zona se remontan al año 800 a.C, ya que existen vestigios celtas, siendo probablemente los **primitivos cántabros de la península**, posiblemente **los Vacceos**, los primeros en adelantarse en la comarca. Ocuparon algún lugar en un alto, con posibilidades de defensa y un curso de agua cercano y su poblado recibió el nombre de ***Velliga,*** hasta que siglos más tarde se produjera la invasión por los romanos.

Entre los siglos II y I a.C. y hasta casi el inicio de la era cristiana, se desarrollaron en las tierras de las Merindades y, en general, en la parte norte de la provincia, varias campañas encarnizadas entre las tribus cántabras y los romanos, que concluyeron en el año 19 a.C. con la total ocupación por los romanos del norte de la península.

Velliga pasó a manos de los romanos, construyendo sobre sus ruinas una especie de fortaleza denominada ***Barrutha o Barrustha***, que significa lugar cercado.

La romanización, aunque importante, no fue nunca tan intensa como en otros rincones del país. Sólo en la segunda mitad del siglo III empieza a desaparecer en las piezas escultóricas el tratamiento tosco, propio de culturas no evolucionadas. Esta situación es efímera, ya que en el siglo VI arriban a la zona los primeros contingentes de invasores bárbaros, que incrementan el porcentaje de sangre germana, organizándose prontamente un reino visigodo. Eran tiempos del Rey Atanagildo (año 554 d.C).

Entre los años siguientes y la invasión musulmana, los nuevos pobladores godos fueron organizándose en pequeñas aldeas: *Santotis, Nestedo, San Miguel, Villaverde, Santiago, Santuyán, San Pedro de Tasugueras y San Juan* , entre otros…formando un conglomerado que se le denominaba popularmente como ***Val de Espina o Val de Espinosa***, debido a los múltiples espinos en la zona.

En el 711 d.C, se produce la entrada de los musulmanes en la península, ascendiendo hasta estas tierras, donde se libran numerosas contiendas que provocan un nuevo abandono y despoblación en la zona.

La invasión árabe hizo que se recogieran en la comarca, como en el resto de las tierras cruzadas por la cordillera cantábrica, grupos de población que huían ante el rápido avance de los ejércitos africanos.

Es bien sabido que las bandas visigodas iniciaron su avance hacia el sur desde el macizo de los Picos de Europa, y en menos de 40 años comienzan a hacer incursiones por las tierras altas de Burgos, como las encabezadas por Alfonso XI. Pero no se trata aún de guerra de conquista, sino de expediciones de castigo contra las ciudades del sur de las Merindades y del Valle del Ebro ocupadas por los musulmanes.

Sin embargo, causan el efecto de convertir la zona meridional colindante con la comarca del Mena, al otro lado de la sierra de Valnera, en una tierra de nadie, y de contener a las tropas árabes más hacia el sur.

Esta situación de relativa calma hace que los hombres esparcidos por los valles cántabros, comiencen a consolidar asentamientos en el valle del Mena; y ya, a mediados del siglo IX, los monjes procedentes de dicha comarca descienden por el curso del Purón, llevando consigo a masas campesinas que tratan de colonizar las tierras más fértiles y menos abruptas.

En los códices de una de estas primeras fundaciones, la de la Iglesia de San Martín de Hernán, hoy desaparecida, aparece por primera vez el nombre de Castilla, para designar el norte de la provincia de Burgos, citando al Conde Rodrigo como gobernante de la misma.

El avance es bastante rápido en cuanto que la ciudad de Burgos se funda en el año 884, pero, ya antes, el nombre de Castilla estaba consolidado, según rezan las crónicas de la expedición musulmana del año 865 contra Al-Quilé, nombre árabe de la región.

Se cita la ocupación de la *zona de Espinosa* por el Abad Vitulo en el año 810 d.C, a comienzos de la repoblación medieval. Siglos más tarde, en el siglo XI, se tienen constancia de que la zona de Espinosa pertenece al Monasterio de Oña, ya que se encuentra entre las donaciones para su fundación y que más tarde el Rey Alfonso VI impulsará y reedificará.

Aun cuando tanto el poder político, como la casi posesión del patronímico “Castilla”, se trasladaron a Burgos y a la región del Duero, cabe el honor a las Merindades de haberle dado origen. Y no sólo eso, en memoria de este hecho histórico y hasta que la frontera entre los reinos cristianos y los musulmanes se situó en el Valle del Tajo, la denominación de “Castilla la Vieja” era exclusiva de las tierras del Mena, Losa, Valdivielso y Villarcayo, aun cuando se hiciere extensiva a todas las provincias castellanas al norte del Sistema Central.

Durante la denominada Reconquista, la Villa, que debía su nombre a la especie arbórea de los espinos, tan abundante en el término municipal, fue impulsada y reedificada por Alfonso VI, tienen lugar el hecho más trascendental de la historia de Espinosa.

Era el año 1006. d. C, cuando un caballero escudero y mayordomo de esta villa (llamado Sancho Espinosa Peláez) descubre el intento de asesinato del conde de Castilla, Sancho García, por su madre Dña. Aba, para poder contraer nupcias con el Rey musulmán Mohamad. Como recompensa, se concedió al caballero y demás vecinos de la villa el derecho a montar guardia durante la noche a las personas reales y se añadió el nombre de los Monteros al primitivo nombre de la villa. El Conde encomendó su guarda personal en adelante al fiel escudero y a sus descendientes, lo que germinará como el Cuerpo de Monteros de Espinosa, guardia personal de los monarcas hasta después de nueve siglos.

Dependiente al principio de los reyes Asturianos, y muy pronto de los Castellanos, la historia de las tierras de las Merindades es, hasta el siglo XIV, la de una pugna continua entre los Salazar y los Velasco por el dominio de las mismas. El ascenso al trono de la dinastía de Trastamara consolida el poder de los Velasco. Éste se incrementa sucesivamente, alcanzando su mayor esplendor en 1493, con Bernardino de Velasco, Condestable de Castilla y Merino Mayor de las Merindades y Mena.

Existe documentación que indica que como pago a la lealtad de los vecinos de Espinosa, va a ser en el año 1501 cuando se le otorga a la Villa un **privilegio de celebración semanal del mercado**, a celebrar cada martes, lo que influye favorablemente en la economía del lugar.

El peso de estos fecundos avatares de la historia ha dejado en Espinosa de los Monteros un legado cultural monumental, entre los que destacan la torre de los Condestables o los Velasco, las Casa Palaciode los Marqueses de Chiloeches, del Marqués de Legarda, etc…que le confiere el carácter de Villa.

A principios del siglo XIX tuvo lugar la invasión de las tropas napoleónicas en Espinosa de los Monteros, desembocando en la Batalla que lleva el nombre del lugar (11 de noviembre de 1808), donde el General Blake fue derrotado por los Mariscales Víctor y Lefavre del ejército napoleónico. La Batalla supuso una de las mayores derrotas del ejército español en la **Guerra de la Independencia**. En la huída, el herido General Acebedo fue abandonado por todos menos por el entonces joven suboficial, D. Rafael del Riego, que ya comenzaba en aquellos años su brillante carrera militar. Esta batalla llevó consigo una importante pérdida de documentación, archivos y otras tantas manifestaciones propias del legado cultural.

A mediados del siglo XIX el valle se conseguía recuperar de las penurias de la guerra, contando con unos 2.300 habitantes y 7 parroquias.

A principios del siglo pasado, entre 1900 y 1910, había censados 1.970 edificios y 4.000 habitantes. Mientras el Diccionario Geográfico Estadístico de Pascual Madoz en 1840 habla de seis entidades de población u otros citan 7 parroquias, la Enciclopedia Universal de Espasa-Calpe, en 1920, cita 9. Al crearse los partidos judiciales pasa a pertenecer al de Villarcayo. La producción de cereales, tubérculos y ganadería sigue siendo una de las más destacadas.

En el **año 2006** se celebraba el **milenario de la creación del Cuerpo de los Monteros** para la protección de los condes castellanos que creara Sancho García. En recuerdo a los orígenes de los primeros vigilantes de la seguridad de los Monarcas, una de las Compañías de la Guardia Real conserva el nombre de Los Monteros de Espinosa.

Sección 2º. Organización Morfológica

El núcleo urbano es bastante extenso, y parece que se configuró inicialmente apoyándose en los bordes de los caminos, coincidiendo inicialmente con la calle de los Monteros y siglos más tardes con la que es ahora la carretera principal, la BU-526 (que a su paso por núcleo urbano se corresponde con las calles Progreso y Sol), ejerciendo como punto de inflexión la plaza de Sancho García, y teniendo como segundo eje la misma carretera en dirección a Barcenilla de Cerezos, hoy denominada Paseo de la Castellana; si bien existe otro eje vertebrador que es la calle de los Monteros, probablemente anterior a la carretera. El río Trueba constituye una importante barrera física, por lo que supone un límite al crecimiento urbano en el lado suroeste.

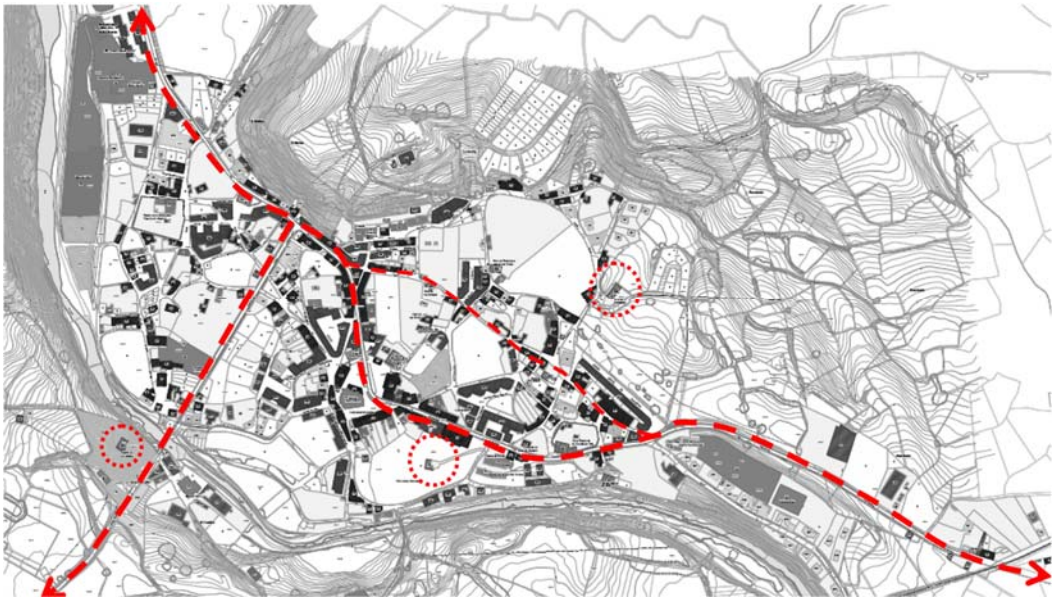

Esquema con los ejes vertebradores del núcleo: Calles Sol, Progreso y Paseo de la Castellana

La configuración de las calles se realiza por grandes parcelas y con un solo edificio por parcela situado en uno de sus bordes. Los trazados de las calles son curvos (debido precisamente, a la forma que presentan las parcelas), por lo que se cierra la visión de las mismas, hecho que ayuda a configurarlas ya que la edificación no es abundante.

La calle del Progreso, así como la calle de los Monteros, se caracterizan por la continuidad de las edificaciones, ya que, en estos casos, la ocupación de la parcela se aproxima al 100%.

Así pues, la carretera (que es la calle del Progreso) y la calle de los Monteros son claramente urbanas y, en concreto, la carretera es la calle comercial del núcleo pues la mayoría de los edificios tienen bajos comerciales y, por ello, es el eje vertebrador del núcleo, tanto urbano como comercial.

En distinto grado, según los barrios (como se analizará posteriormente en el capítulo de Análisis y Diagnóstico), la trama del interior de Espinosa está bastante descompuesta debido a las intervenciones “puntuales” de las últimas décadas que, progresivamente han ido distorsionando la imagen original. Este tipo de actuaciones no son tan frecuentes en la actualidad, limitándose a nuevas áreas de crecimiento,más extensas, pero en las zonas periféricas al Conjunto Histórico.

La preferencia por el tráfico rodado es clara y los pequeños esponjamientos existentes entre las parcelas no invitan a la creación de zonas estanciales, si bien la vegetación que asoma a través de las tapias de piedra ayuda a suavizar las visuales. Las nuevas tipologías (bloque de III-IV alturas de media) y las ampliaciones recientes (terrazas, usos auxiliares de parcela, etc) han empeorado notablemente la trama original, reduciendo los vacíos necesarios entre edificaciones y más cuando la altura de las mismas aumenta tan notablemente. A algunos cerramientos de piedra se les ha añadido una altura de otro material (ladrillo, hormigón, etc) empeorando la estética y visuales conjuntas.

Los espacios públicos se presentan como ensanchamientos de calles, destacando el ensanche que produce la calle del Progreso, que forma la Plaza de Sancho García, siendo ésta el elemento urbano representativo del conjunto de Espinosa de los Monteros; en ella está el Ayuntamiento, entidades financieras, la Iglesia y numerosos establecimientos hosteleros.

El resto de espacios públicos son apenas pequeños ensanches que no llegan a tener carácter estancial.

Podríamos destacar también como lugar de ocio y esparcimiento el Parque Marqués de Chiloeches, cercano al Palacio del mismo nombre.

Sección 3º. Estructura Parcelaria

Se podría decir en cuanto a la estructura de la propiedad del núcleo de Espinosa de los Monteros, que es bastante heterogénea. Nos podemos encontrar desde grandes manzanas irregulares que mantienen su morfología originaria, pasando por manzanas en las que convive una estructura medieval con nuevas intervenciones que han modificado su morfología, así como con manzanas completamente alteradas por los nuevos desarrollos urbanísticos producidos por la actividad urbanística propia del siglo XX y principios del siglo XXI.

En el denominado Barrio Medieval se mantienen una estructura morfológica de convivencia de pequeñas e irregulares manzanas divididas en pequeñas parcelas, hasta grandes manzanas en las que encontramos una o dos parcelas de gran tamaño en las que la edificación se alinea a calle. Sus límites, definidos mediante muros de piedra, nos dan muestra de cómo esta estructura ha sobrevivido a las parcelaciones rígidas más propias del siglo XX.

Parece que las grandes superficies de suelo han ido abriendo paso a las transformaciones urbanísticas. Aquellas ligadas al viario principal presentan una parcelación perpendicular al viario, dejando el resto de las manzanas catastrales a merced de las nuevas intervenciones.

Sección 4º. Usos

En el núcleo de Espinosa de los Monteros encontramos usos residenciales tradicionales, que se corresponden con tipologías edificatorias unifamiliares de dos o tres alturas en parcelas de pequeño tamaño, o bien ocupando grandes extensiones de suelo urbano, destacando sus cercados en piedra. Estas grandes parcelas albergan usos de patios o zonas verdes de titularidad privada.

En convivencia con estas tipologías, a partir de la segunda mitad del siglo XX aparecen nuevas tipologías edificatorias que permiten el uso residencial plurifamiliar. Este uso destaca en Espinosa por la forma de colmatación y colonización del suelo urbano a través de grandes bloques lineales en altura. Estos bloques residenciales albergan mayoritariamente usos auxiliares en sus plantas bajas.

Por otro lado, a finales del siglo XX y a principios del XXI y en desarrollo de los suelos previstos para ello por el planeamiento urbanístico, ha habido una demanda de un uso residencial unifamiliar utilizando tipologías aisladas o adosadas, ampliando en buena parte el límite del suelo urbano del núcleo de Espinosa de los Monteros

Los equipamientos y los espacios libres suponen una importante superficie respecto del total del suelo urbano, concentrándose en el noroeste, con los equipamientos educativos y deportivos, y en el este, concentrándose sobre la loma, con el polideportivo, así como con otros usos localizados estratégicamente y ligados al servicio de la población.

En los accesos al núcleo urbano es donde se concentran los usos auxiliares de nuevas tipologías, ligadas a usos productivos.

También encontramos usos de servicios urbanos en el mercado al norte del núcleo urbano, en la salida hacia Bárcenas y Las Machorras.

Por último, destacar la cantidad de superficie de suelo que se encuentran en estado de ruina, sin uso o en estado de solar, por el progresivo abandono de las actividades productivas tradicionales y la inadecuación de las tipologías a la vida actual. Junto a ellas existe un buen número de edificaciones con una ocupación estacional. Los gastos de mantenimiento que suponen no siempre son asumibles, quedando abocadas en muchos casos a su abandono o ruina.

Sección 5º. Tipología Edificatoria.

Espinosa de los Monteros es en la actualidad una ciudad moderna y con un destacado movimiento de turismo de segunda residencia estacional y de turismo rural, dado el enclave natural en el que se asienta.

La percepción del conjunto histórico, que en Espinosa se obtiene desde los montes que rodean el núcleo y también (aunque a una escala menor) desde el Castillo de los Velasco, no son especialmente atractivas, ya que los bloques de nueva construcción destacan impactantes sobre el resto del conjunto, ofreciéndonos una imagen caótica y de periferia de gran ciudad.

En el análisis de la edificación, aunque se perciben los frutos de una gran actividad urbanística y de sustitución de lo tradicional por nuevas tipologías, todavía se puede hacer un repaso a la arquitectura tradicional de esta comarca de las Merindades.

Como edificios de interés tipológico, representativos de la arquitectura característica del núcleo, podríamos destacar:

1. PALACIO EN PARCELA DE GRANDES DIMENSIONES.

Tipología palaciega tradicional sobre parcela de amplias dimensiones, en la que el edificio se ubica en un lateral.

Se trata de edificios de gran tamaño y altura importante por la generosidad de los espacios interiores. Tienen una fachada principal muy urbana y representativa, con huecos de gran tamaño. El material de cerramiento y portante es la piedra, y presentan cubierta inclinada de teja curva.

Algunas parcelas poseen interesantes jardines, en algunos casos muy cuidados, y todos ellos se cierran con valla de piedra de esmerada realización.

La mayoría de estos palacios se encuentran en el Barrio de Quintanilla, al oeste del núcleo, aunque hay uno en la Plaza de Sancho García y otro en la calle del Progreso (éste de menor entidad).



Palacio de los Fernandez Villa y parte posterior del Palacio de los Marquese de Chiloeches

2. CASONAS

Tipología de edificio “popular” de carácter histórico sobre parcela grande en el que la edificación aparece en un borde de la parcela.

Se caracterizan por haber pertenecido a la nobleza haciéndose patente a través de los escudos o blasones que en sus fachadas presentan estas edificaciones.

Se trata de edificaciones de gran porte, de dos o tres alturas, pudiéndose encontrarse alineadas a calle o dentro de recinto parcelario. Presentan materiales nobles de la tierra como sillería, bien vista, bien encalada, dejando su presencia en recercos de ventanas y puertas y en refuerzos de las esquinas.

En el núcleo de Espinosa de los Monteros encontramos numerosos ejemplos de estas casonas: Casona de los Marcide o del General Marcide, Casona de los Porras, Casona de los Sainz de Baranda, etc.



Varios ejemplos de la tipología en el Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros

3. CONJUNTOS DE VIVIENDAS CON SOPORTALES Y CON MIRADORES

Esta tipología de viviendas se concentra en la plaza de Sancho García. Se trata de una tipología edificatoria propia de la burguesía de Espinosa de los Monteros. Son edificaciones entre medianeras, cuya planta baja se dedica al uso comercial y las plantas superiores al uso residencial. Presentan espacios con soportales en planta baja y miradores corridos en toda la fachada



Ejemplos de la tipología en la Plaza de Sancho García

4. CONJUNTOS DE VIVIENDAS DE TIPOLOGÍA POPULAR ENTRE MEDIANERAS CON SOLANA.

Tipología tradicional entre medianeras, de dos alturas, dedicándose la planta baja a la ganadería (en las más rehabilitadas este uso se ha perdido) y la alta a uso residencial. Presentan un gran vuelo en la planta superior que formaliza una galería abierta y cubierta a lo largo de toda la fachada.

Se conservan varios ejemplos en torno a la Calle de los Monteros, la mayoría tiene las fachadas pintadas de blanco.



Ejemplos de la tipología alrededor de la C/ de los Monteros

5. CONJUNTOS DE VIVIENDAS DE TIPOLOGÍA POPULAR ENTRE MEDIANERAS CON DOBLE SOLANA

Tipología tradicional evolucionada, de mayor altura que las anteriores. La edificación se sitúa entre medianeras y puede alcanzar las cuatro alturas. Presenta solanas o balcones individuales o corridos, en las últimas plantas. La encontramos principalmente en la calle Progreso y Sol formando un conjunto armónico en toda la calle.



Ejemplos de la tipología en torno a las Calles Sol y Progreso

6. CONJUNTOS DE VIVIENDAS CON HUECOS ABALCONADOS Y SOBRADO

Se trata de una tipología edificatoria más urbana que las anteriores. Compuesta por edificaciones entre medianeras, cuya planta baja se dedica al uso comercial y las plantas superiores al uso residencial. Sus fachadas se encalan, dejando vistos los sillares en esquinas y recercos de ventanas y otros pequeños vanos, como los que dan al sobrado. Los huecos en plantas superiores presentan balcones enrasados o volados. Se concentra a lo largo de las calles Progreso y Sol.




Ejemplos de la tipología en la Calle Sol

7. NUEVAS TIPOLOGÍAS

Este tipo de edificaciones comprende a los años 60 y posteriores del siglo pasado y, por tanto, son de muy reciente aparición. Su única explicación y justificación obedece a procesos especulativos, pues carecen de valores arquitectónicos e integración urbana. Se han realizado allí donde se ha comprado suelo, sin ningún respeto a la trama urbana existente y sin ninguna cualificación formal. Son los típicos bloques de la periferia de las grandes ciudades.

En el último cuarto de siglo XX y principios del XXI se han implantado usos productivos al noreste del núcleo de Espinosa de los Monteros y en su acceso por el oeste, frente al BIC de la Torre de los Velasco. Se trata de un uso productivo ligado a la artesanía, a la manipulación de primeras materias y posterior manufacturación o simplemente para almacenajes o ventas. Las nuevas formas de construcción de tipologías edificatorias que albergan estos usos difieren bastante de lo tradicional, mostrando un paisaje completamente diferente al que se pueda vivir en el interior del núcleo de Espinosa. Las nuevas tipologías, incorporan nuevos materiales como chapas, bloques de hormigón, aluminios, pvc, colores para la rotulación, mayor volumetría, etc…

El tamaño de las parcelas, así como el porcentaje de ocupación de las mismas, es muy variado, dependiendo en cada caso de la importancia de la explotación y del uso de cada empresa, pero generalmente destacan por su gran dimensión.



2. DOTACIONES

Sección 1º. Red Viaria

En Espinosa de los Monteros casi todo el núcleo urbano se encuentra pavimentado, y aquellas calles que no lo están corresponden con los bordes urbanos, coincidiendo ya con caminos hacia los prados circundantes.



Diversos ejemplos de la Red Viaria del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros

Espinosa se articula en varios ámbitos. La carretera nacional BU-526 entra por el oeste perpendicularmente al río Trueba, dejando claramente diferenciadas la zona del núcleo histórico y la zona norte. Cuando parece que ya no se puede seguir más, nos encontramos con el cruce donde comienza la BU-570 en dirección Bárcenas y Las Machorras, y por otro lado la BU-526 que toma dirección sur este para introducirse en el núcleo de forma serpenteante a través de las calles Sol, la plaza de Sancho García y la calle Progreso para tomar dirección este. Este recorrido serpenteante de la BU-526 provoca también otras dos zonas diferenciadas en el núcleo urbano, la zona más ligada a la ladera, cuyo eje histórico principal es la calle de los Monteros, y la zona ligada al meandro que forma el río Trueba a su paso por el núcleo urbano de Espinosa de los Monteros.

En general se puede afirmar que la pavimentación de las vías no principales es de poca calidad (aunque la Encuesta de Infraestructuras Locales (EIEL) las identifica como pavimentaciones en buen estado, el aspecto real presenta deficiente calidad, máxime tratándose de un Conjunto

Histórico), tampoco ayuda el paisaje que ha ido provocando el levantamiento de edificios residenciales en bloque de varias alturas sin bajos comerciales, solamente con garajes y accesos a éstos.

En la zona más al sur, coincidiendo con los sectores de Suelo Urbano No Consolidado junto a la ribera del río, se pueden apreciar grandes explanadas de suelo a la espera de ser algún día urbanizadas, o zonas amplias y hoscas dirigidas exclusivamente al tránsito y aparcamiento de vehículos.



Diversos espacios a falta de acondicionamiento

Se aprecian unas pocas intervenciones de la estructura viaria con calidad, en la zona más al norte de la calle del Puente de los Ilustres o en la urbanización al norte del núcleo, junto a la carretera BU-570, donde se percibe cierto cuidado a la hora de diseñar la sección viaria.

En concreto, en el ámbito del Conjunto Histórico cabe destacar la pavimentación de coexistencia que recientemente se ha llevado a cabo en los alrededores de la Iglesia de Santa Cecilia, en la Plaza de Sancho García, junto al Bien de Interés Cultural de la Casa Palacio El Fuerte (también denominado el Palacio de Chiloeches), en la calle del Marqués de Chiloeches, calle Colón, calle de Pumarejo y calle Calzada.

Si bien y como ya hemos dicho, las vías urbanas se encuentran prácticamente pavimentadas, su aspecto no es el propio para recualificar el ámbito declarado como Bien de Interés Cultural. El denominado barrio Medieval debería de mostrar una mayor calidad en el espacio público.

Sección 2º. Equipamientos

Se incluye a continuación un análisis de los equipamientos para la totalidad del núcleo de Espinosa de los Monteros.

1. Equipamiento sanitario y asistencial:

El término municipal cuenta con un único Centro de Salud o Centro de Atención Primaria, localizado en el núcleo de Espinosa de los Monteros. Se localiza en la calle del Progreso, junto a la Iglesia de Nuestra Señora de Berrueza.

Con acceso también desde la calle Progreso, detrás del Centro de Salud, se localiza la Residencia privada de la tercera edad “Virgen del Carmen”, que cuenta con superficie disponible para 65 plazas. Hay constancia de otra Residencia de la Tercera Edad llamada “Los Monteros”,con disponibilidad de 20 plazas. Se localiza en el Paseo de la Castellana.

La Cruz Roja Española también está presente en el término municipal en la categoría de ONG. Se localiza en el edificio de la Guardia Civil.

2. Equipamiento educativo:

El término municipal dispone de varios equipamientos educativos, localizados al norte del núcleo urbano de Espinosa de los Monteros, junto a la carretera de BU-570. Cuenta con los siguientes equipamientos educativos:

-I.E.S.O. Conde Sancho García.

-C.P. Infantil y Primaria Santa Cecilia. El antiguo colegio alberga actualmente las dependencias del Ayuntamiento mientras se rehabilita la Casa Consistorial.

-Guardería Urricame.

3. Equipamiento deportivo:

El núcleo de Espinosa de los Monteros cuenta con varios equipamientos:

-Campo de Fútbol.

-Frontón. Localizado junto al Museo de los Monteros.

-Polideportivo. Localizado al este del núcleo urbano. Tomando la calle La Riva se accede a una zona alta en la que se asienta este polideportivo de grandes dimensiones y de potente impacto visual.

-Albergue juvenil Espinosa de los Monteros. Se localiza a las afueras del núcleo urbano, tomando la dirección de la calle de la Riva en dirección sur hacia el núcleo de Baranda (Merindad de Montija). El Albergue ofrece opciones lúdico-deportivas en un entorno singular.

-Piscinas Municipales.

4. Equipamiento religioso:

El núcleo de Espinosa de los Monteros cuenta con varios equipamientos religiosos:

-Iglesia de San Nicolás. Se localiza junto a la calle Sol.

-Iglesia parroquial de Santa Cecilia. Se localiza en el corazón del núcleo urbano, en la plaza de Sancho García.

5. Equipamiento cultural:

Encontramos en el término municipal los siguientes equipamientos de carácter cultural:

-Museo Monteros del Rey. Inaugurado en el 2006, se localiza en las antiguas escuelas del Pedrero. Este edificio además alberga la biblioteca municipal y un aula de informática. El motivo de la creación de este museo viene derivado de la celebración del milenario de los Monteros de Espinosa.

-Museo Etnográfico Cuatro Ríos Pasiegos.

6. Equipamiento administrativo y de servicios:

Entre los equipamientos administrativos nos encontramos los siguientes:

-Ayuntamiento. La Casa Consistorial se localiza en la plaza de Sancho García, pero se han trasladado a las antiguas dependencias del equipamiento educativo de Infantil y Primaria mientras se llevan a cabo las labores de rehabilitación.

-Cuartel de la Guardia Civil. Se localiza en la entrada este del pueblo, entre la calle la Riva y la carretera BU-526.

-CIT Centro de Iniciativas Turísticas. Esta asociación dispone de una local en la plaza de Sancho García y que hace las veces de OFICINA DE Turismo.

-Matadero.

-Cementerio.

7. Servicios agrícolas, industriales y de profesionales autónomos:

- Farmacia
- Talleres de Coches
- Gasolineras

Sección 3º. Espacios Libres

Podemos considerar dos categorías del espacio libre: el público y el privado, que actúan como base de la trama urbana.

Como espacios privados se engloban aquellas zonas libres de interiores de parcelas o patios de manzana, como también los destinados a huertas.

Como espacio libre público distinguimos el espacio libre público representativo por excelencia que es la Plaza de Sancho García, junto con el Parque del Marqués de Chiloeches. Existen además varios espacios libres públicos (que en plano de información hemos llamado de ámbito vecinal), sin ningún tipo de cualificación. Algunos tienen cierto tamaño, como la Plaza de España y el Parque Virgen de Begoña.

No existe adecuación de pavimento ni diferenciación de espacios. La falta de una intervención que las dignifique y el uso como aparcamiento y área de carga y descarga de los locales cuyas

traseras les dan fachada, hacen de estas zonas unos lugares degradados y sin carácter estancial.

El resto de espacios asimilables a una plaza vecinal derivan de los quiebros propios de la irregularidad de las manzanas, creando espacios residuales, infravalorados, que sólo se utilizan como aparcamientos de vehículos. No existen intervenciones en estas zonas que las doten de cierta calidad, componiendo focos de deterioro de la trama urbana.

Por otra parte, y salvo en la Plaza de Sancho García y en el interior de los propios patios de parcela, se echa en falta mayor presencia del arbolado en otros ámbitos del Conjunto Histórico.

En la nueva zona de unifamiliares adosados que se encuentra al norte del núcleo urbano se dejaron previstas dos parcelas para equipamientos. Una de ellas alberga actualmente un amplio espacio ajardinado con columpios y zona de estancia.

Junto a la Torre de los Velasco, se ha acondicionado una zona anexa a la carretera para integrar una zona de juegos para niños.

Sección 4º. Servicios Urbanos

1. Abastecimiento

Las características de la red de abastecimiento provienen de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales del año 2005. Según los datos de la EIEL, existen en el municipio 960 viviendas conectadas y con servicio de abastecimiento.

La red de abastecimiento en Espinosa de los Monteros es completa. Dispone además de Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) para el suministro de agua a toda la población.

2. Saneamiento

La red de alcantarillado interior en el núcleo de Espinosa de los Monteros es mixta, es decir, no hay separación entre la recogida de aguas pluviales y las residuales. Todas ellas son de gestión y titularidad municipal, funcionan por gravedad y los materiales utilizados para su conducción son predominantemente el hormigón y el PVC.

El colector general discurre por la margen izquierda del río Trueba, conduciendo las aguas sucias para su tratamiento antes del vertido al río Trueba.

Recientemente se ha puesto en marcha la EDAR (Estación de Tratamiento de Aguas Residuales), localizada al este del núcleo urbano, junto a la margen izquierda del río Trueba.

3. Electricidad y telecomunicaciones

El servicio telefónico fijo abastece a todas las viviendas mediante redes exteriores en las fachadas de las edificaciones. Todos los núcleos disponen de televisión por antena.

En el municipio se han desarrollado cibercentros con el objetivo de impulsar la formación digital y uso inteligente de Internet de sus habitantes, además de facilitar el acceso a Internet y los servicios de la Sociedad de la Información. En ellos, monitores y profesores especializados imparten cursos de iniciación a Internet, servicios y utilidades que proporciona la red, talleres específicos, etc.…

4. Alumbrado

Por el término municipal de Espinosa de los Monteros atraviesan varias líneas de alta tensión, por lo que todo el término municipal recibe un suministro eléctrico bueno. El núcleo de Espinosa es el único que dispone de sistemas para la reducción de flujos en luminarias y en el inicio de la instalación.

5. Recogida de residuos

Entre los muchos servicios urbanos que ofrece Espinosa de los Monteros a sus ciudadanos es el de la recogida periódica alterna de basuras, de gestión municipal por contrata. Se dispone de suficientes puntos de recogida de las mismas. Existe también un vertedero municipal controlado sin aprovechamiento en uso, de titularidad y gestión municipal directa.

Recientemente se ha procedido al soterramiento de los contenedores de recogida de basura selectiva en la Plaza de Sancho García, con el fin de minimizar el impacto antiestético y visual de los mismos en la plaza central de este Conjunto Histórico.

3. PATRIMONIO CULTURAL

Actualmente Espinosa de los Monteros destaca tanto por su morfología y estructura urbana y parcelaria como por los numerosos edificios de gran valor histórico, artístico y arquitectónico (muchos de ellos declarados B.I.C.), aunque desgraciadamente, se ve desvirtuado y devaluado en gran medida por las barbaridades edificatorias ejecutadas hace algunos años y de las que no es posible abstraerse mientras se recorre el conjunto histórico.

Sección 1º. Bienes de Interés Cultural

El núcleo de Espinosa de los Monteros está incoado con categoría de Conjunto Histórico con fecha 03/07/1972.

Los Bienes de Interés Cultural que se han declarado expresamente como tal en el Conjunto Histórico de Espinosa son:

-El propio Conjunto Histórico de la Villa: incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico- Artístico mediante resolución de la Dirección General de Bellas Artes del Gobierno Español con fecha de 3 de julio de 1972.

-Palacio de los Marqueses Cuevas de Velasco: declarado B.I.C. con categoría de Monumento el 6/06/1991 (fecha de publicación en el B.O.E.: 30/08/1991).

-Casa Palacio El Fuerte o Palacio de los Chiloeches: declarada B.I.C. con categoría de Monumento el 6/06/1991 (fecha de publicación en el B.O.E.: 14/06/1991).

-Casa Palacio de los Fernández Villa: declarada B.I.C. con categoría de Monumento el 16/03/2000 (fecha de publicación en el B.O.E.: 6/06/2000).

-Torre de los Valanto: declarada B.I.C. con categoría de Castillo el 22/04/1949 (fecha de publicación en el B.O.E.: 5/05/1949).

-Torre de los Azulejos: situada en la calle Monteros. Declarada B.I.C. con categoría de Castillo el 22/04/1949 (fecha de publicación en el B.O.E.: 5/05/1949).

-Torre- Fuerte de los Cantimplor: declarada B.I.C. con categoría de Castillo el 22/04/1949 (fecha de publicación en el B.O.E.: 5/05/1949). Situado fuera del límite del Conjunto Histórico.

-Castillo o Torre de los Velasco (Torre defensa del Duque de Frías): declarado B.I.C. con categoría de Castillo el 22/04/1949 (fecha de publicación en el B.O.E.: 5/05/1949).

-Casa Fuerte de las Herradoras: no está declarada específicamente Bien de Interés Cultural, si bien se podría asimilar a la declaración genérica con categoría de Castillo del 22/04/1949 (fecha de publicación en el B.O.E.: 5/05/1949). Situada fuera del límite del Conjunto Histórico.

-Casa de los Cubos o Torre de los Pumarejo: declarada B.I.C. con categoría de Castillo el 22/04/1949 (fecha de publicación en el B.O.E.: 5/05/1949).

Son también bienes de interés cultural de forma genérica los escudos, emblemas y piedras heráldicas de los que aquí hay una buena colección y que se han incluido en una ficha individual para cada uno.

1. Categoría: Conjunto Histórico

- **La villa**

Incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico- Artístico mediante resolución de la Dirección General de Bellas Artes del Gobierno Español con fecha de **3 de julio de 1972**.

Posteriormente se aprobó un Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico de Espinosa de los Monteros, por Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 9 de mayo de 1995.

Evidentemente por su antigüedad no cumple con los requerimientos establecidos en el Artículo. 94 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León aprobado por el Decreto 37/2007, de 19 de abril, para los Planes Especiales de Protección Conjuntos Históricos.

Además la entrada en vigor de las Normas Urbanísticas Municipales del 2003 llevó aparejada la derogación de dicho PERI, puesto que la ordenación detallada de ese ámbito y su regulación normativa se encuentran recogidas en las mismas, con las actualizaciones y adaptaciones que se consideraron convenientes.

En la actualidad, una vez aprobadas las NUM de Espinosa de los Monteros por Acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Burgos de 25 de febrero de 2021 (BOCyL nº 69, 12 de abril de 2021), el ámbito del Conjunto Histórico sigue quedando regulado por las NUM de 2003, siendo necesaria por lo tanto la redacción de un Plan Especial adaptado a la actualidad del ámbito y la normativa en vigor.

2. Categoría: Monumentos

- **Palacio de los Marqueses Cuevas de Velasco**

Declarado B.I.C. con categoría de Monumento el 6/06/1991 (fecha de publicación en el B.O.E.: 30/08/1991). Situado en la calle Condestables.



Imágenes del palacio de los Marqueses Cuevas de Velasco

En este Monumento hay que considerar dos elementos fundamentales: el Palacio y la Capilla, que forman un conjunto, en consonancia con las líneas de los palacios montañeses. Una figura del apóstol Santiago con atuendo de peregrino realizada en piedra, recibe al visitante en una hornacina situada sobre la portada de la capilla,

consistente en un arco de medio punto entre pilastras. El edificio palacial acusa el paso del tiempo, al igual que el interior de diversas épocas; si bien su actual propietario ha añadido con esmero varias obras de arte y custodia el legado de sus mayores.

El palacio se presenta al visitante perfectamente cercado, rematada ésta con almenas y luciendo sobre una cruz de Santiago las armas de los Velasco, señal de que el propietario era Caballero de la Orden del Apóstol. El conjunto encierra un alto interés arquitectónico y se llena de gracia con una espadaña, como si fuera de convento o de iglesia rural.

El símbolo de la Casa de los Velasco es el vero, especie de campanillas silvestres invertidas. Uno de los soportes de la Casa de los Velasco fue Dña. Sancha Carrillo, señora de Espinosa de los Monteros, esposa de Sancho Sánchez de Velasco, Adelantado de Castilla en el reinado de Fernando IV, que yace con su marido en el Monasterio de las Clarisas en Medina de Pomar, por ellos fundado.

- **·Casa Palacio El Fuerte o Palacio de los Chiloeches**

Declarada B.I.C. con categoría de Monumento el 6/06/1991 (fecha de publicación en el B.O.E.: 14/06/1991). Denominado también Palacio de Chiloeches, situado en la Plaza Sancho García a la que ofrece su fachada principal.

A este palacio se le conoce con el nombre de “El Fuerte”, por haber servido como tal frente a los franceses en la Guerra de la Independencia, donde se perdió la batalla de Espinosa de los Monteros. Durante esta batalla el palacio sufrió grandes destrozos en su interior, quedando intacta su fachada, escalera y división de plantas.



Imágenes del palacio de los Marqueses de Chiloeches

Es conocido también como Palacio de los Zorrilla-Arce, habiendo sido residencia principal de los sucesores en los mayorazgos de estos apellidos. En 1.760 fue restaurado por el capitán D. Francisco Antonio de Orna Rubalcaba. Ha servido también de cuartel de la Guardia Civil. A finales del siglo XIX (1.885) fue restaurado por el Marqués de Chiloeches.

Se trata de un edificio de dos plantas desarrollado alrededor de una gran escalera cuadrada central de tres tramos, apoyada sobre cuatro grandes columnas, coronada con una bóveda conoidal de generatriz policéntrica (única muestra de tales características en la provincia de Burgos) rematada en un castillete con lucernario que aflora por encima de la cubierta.

Dos torres iguales y cuadradas flanquean en sus extremos la fachada principal, algo más baja y un tanto retranqueada, protegida por un arco escarzano bajo el cual se encuentra un escudo barroco con las armas de Fernández Zorrilla y San Martín. Las torres, al igual que su cuerpo central, poseen una magnífica forja en balconaje y ventanas.

Las partes conservadas de la construcción original de final del siglo XVI, como son la fachada principal y la escalera, son elementos excepcionales dentro de la arquitectura civil burgalesa de cualquier época. Su interior, reconstruido a finales del siglo XIX aunque sin relación estilística con el exterior y de escaso valor artístico, es un buen complemento de los elementos anteriores, realzando sobre todo la escalera central.

El acceso está encuadrado por columnas que sostienen un frontón sobre el que sitúa el escudo familiar. Cuatro balcones a la misma altura, coronados por frontones triangulares, rompen la pesadez y verticalidad de las líneas. El resto de los vanos se abren con exacta simetría. Sobre una cornisa se apoyan los tejados rematados en los ángulos con pináculos de bolas. Todo el frente, torres incluidas, es de perfecta sillería de piedra rosada, siendo el resto del edificio de mampostería.

El palacio es de clara influencia montañesa y guarda una cierta semejanza con el de Huérmeces, también de los Zorrilla. Ofrece en un lateral un patio de dependencias con dos grandes arcos sobre columnas, todo de piedra de sillería, y rodeado por una gran tapia de piedra. La superficie construida del palacio es de unos 700 m2, con una gran huerta ajardinada en su parte posterior, recientemente cedida por el propietario al Ayuntamiento.

- **Casa Palacio de los Fernández Villa**

Declarada B.I.C. con categoría de Monumento el 16/03/2.000 (fecha de publicación en el B.O.E.: 6/06/2000). Casa Palacio de los Fernández-Villa, situado en la calle El Progreso

Se trata de otra de las construcciones palaciegas que han pervivido desde la época de esplendor de Espinosa de los Monteros (siglo XVI). También denominado Palacio de Carrillo del Hoyo. Esta casa palaciega se organiza alrededor de dos torres-fortalezas que datan de época medieval.

En la fachada principal se aprecia la composición del conjunto: dos torres unidas mediante un cuerpo principal, apareciendo tras él una torre de mayor porte provista de saeteras. La fachada lateral presenta un acceso enmarcado mediante un conjunto esculpido adintelado, flanqueado por columnas estriadas rematadas en capitel, que sustentan un pequeño entablamento en el que se labra el escudo familiar.



Imágenes de la Casa Palacio de los Fernández Villa

3. Categoría: Castillos

- **Torre de los Valanto**

Torre de los Valanto. Declarada B.I.C. con categoría de Castillo el 22/04/1949 (fecha de publicación en el B.O.E.: 5/05/1949).

Es una de las propiedades de la familia de los Angulo Vivanco Ortíz. Localizada en el centro del pueblo, data de finales del siglo XV y se enmarca dentro del grupo de edificaciones denominadas torre-palacio. Son edificaciones de planta rectangular o cuadrangular que de forma sobresaliente alcanzan mayor altura sobre las demás edificaciones que las rodean, con la finalidad de dejar una huella de poder sobre el entorno en el que se enclavaban. Estas edificaciones suelen presentar remates ornamentales en esquinas o almenas. Algunas presentan edificaciones auxiliares anejas.

- **Torre de los Azulejos**

Torre de los Azulejos situada en la calle Monteros. Declarada B.I.C. con categoría de Castillo el 22/04/1949 (fecha de publicación en el B.O.E.: 5/05/.949).

Edificio de planta cuadrada y cubierta a cuatro aguas, emplazada en el interior de una finca privada. Se trata de otra de las edificaciones denominadas torre-palacio. La finca se cerca mediante un muro de mampostería ordinaria pétrea. Los muros de la torre están ejecutados en mampostería y con sillería para el refuerzo de las esquinas. Denominada Torre “de los azulejos” por los azulejos que adornan uno de los vanos de la fachada este.



Imágenes de la Torre de los Azulejos

- **Torre- Fuerte de los Cantimplor**

Declarada B.I.C. con categoría de Castillo el 22/04/1949 (fecha de publicación en el B.O.E.: 5/05/1949). Situada en la subida al valle, al este del núcleo, fuera del propio límite del Conjunto Histórico.

Se localiza en la denominada subida al valle, y por su localización y altura presenta una posición dominante y estratégica sobre el núcleo urbano de Espinosa de los Monteros. De planta rectangular y de gran porte, presenta elementos propios de arquitectura gótica en los vanos. Se accede a ella mediante un camino serpenteante. Posee una cubierta a dos aguas, y parece que en la actualidad se ha rehabilitado para dar uso residencial.



Imágenes de la Torre de los Cantimplor

- **· Castillo o Torre de los Velasco (Torre defensa del Duque de Frías)**

Declarado B.I.C. con categoría de Castillo el 22/04/1949 (fecha de publicación en el B.O.E.: 5/05/1949). Situado al otro lado del río Trueba, al suroeste del núcleo.

Con almenas y ventanales ajimezados, levantado en el siglo XIII, sirvió de base para las campañas que dirigió Dña. Sancha Carrillo frente a los Salazar. Tiene restos o trazos románicos, aspillera y agujas en las cuatro esquinas. Carece de pisos y techumbre. Ejecutada con sillarejo y mampostería, se accede a través de un patín que se encuentra protegido con almenas y saeteras. Las cuatro fachadas muestran los huecos mechinales, conde se empotraban las vigas de madera que conformaban el corredor-galería que recorría todo el perímetro de la torre. La doble hilera de canes servía para sujetar el armazón de la galería y su techo.



Imágenes de la Torre de los Velasco

- · **Casa Fuerte de la Riba**

  Declarada B.I.C. con categoría de Castillo el 22/04/1949 (fecha de publicación en el B.O.E.: 5/05/1949).

  Poco se sabe de esta casa-fuerte que se encuentra próxima a Espinosa de los Monteros. Se sabe de ella porque aparece citada por primera vez en el mayorazgo que Pedro Fernández de Velasco creó en 1458. Se compone de torreón sur y cuerpo secundario al norte, rodeado de barbacana destruida casi en su completa totalidad.

- · **Casa de los Cubos o Torre de los Pumarejo**

  Declarada B.I.C. con categoría de Castillo el 22/04/1949 (fecha de publicación en el B.O.E.: 5/05/1949).

  Se trata de una edificación que en la actualidad está completamente rehabilitada y cuyo uso principal es el residencial. De planta rectangular, presenta cubos defensivos en sus flancos, de ahí su denominación. Se encuentra ejecutada en mampostería y sillería para el refuerzo de vanos.

  La familia de los Porres habitó en esta torre-fuerte antes de levantar la casona que lleva actualmente su nombre en la calle Alzada.



Imágenes de la Torre de los Pumarejo

Sección 2º. Entornos de protección

Sólo tres de los bienes de interés cultural declarados cuentan con un entorno de protección delimitado (el Palacio de los Marqueses de Cuevas de Velasco, el Palacio de los Marqueses de Chiloeches y el Palacio de los Fernández Villa). Con objeto de garantizar la conservación y protección de los todos los BIC, el Plan Especial del Conjunto Histórico propondrá la delimitación de un entorno de protección para el resto.

Sección 3º. Otros elementos de interés arquitectónico

Si bien actualmente Espinosa de los Monteros destaca tanto por su morfología, estructura urbana y parcelaria, como por los numerosos edificios de gran valor histórico, artístico y arquitectónico (muchos de ellos declarados Bienes de Interés Cultural), este legado cultural se está desvirtuando, fruto de la actividad edificatoria de las últimas décadas, disonante con la silueta original del Conjunto.

En cualquier caso, dentro de los elementos de interés arquitectónico merecen destacarse con diferentes grados las siguientes construcciones:

1. Arquitectura singular

Edificios que, sin estar declarados Monumento o Castillo, tienen un destacado valor arquitectónico y responden a una tipología singular.

- **Iglesia de Santa Cecilia**

  Situada en la Plaza Sancho García. De estilo renacentista del siglo XVI (1527). Consta de nave principal sobre tres series de arcos y columnas renacentistas. Tiene dos naves laterales góticas, buenas nerviaciones y crestería del mismo estilo. Con esbeltas proporciones, su ábside tiene la peculiaridad de convertirse en pentágono mediante conchas y cerrarse con una hermosa venera.

  Presenta arbotantes de gótico tardío. Junto a la sacristía y la capilla gótica se encuentran varias edificaciones adosadas con soportales formando todo el conjunto una unidad compacta.



Imagen de la Iglesia de Santa Cecilia

- · **Iglesia de San Nicolás**

  Situada en la calle Condestables, en el barrio de Quintanilla. Es la más antigua y ya se la

  menciona en el año 1.011 siendo Conde de Castilla Sancho García. Iglesia de una sola nave y planta rectangular, se ejecuta con muros de sillería y cubierta a dos aguas. Tiene un retablo del siglo XV con escenas de la Pasión. Las pinturas se atribuyen a Fray Alonso de Zamora, un monje de Oña, destacando entre otras una de las pocas representaciones del Espíritu Santo en forma de mujer. En la parte inferior del mismo aparecen prelados y religiosos, presidido por un San Nicolás de estilo plateresco.



Imagen de la Iglesia de San Nicolás

- **· Iglesia de Nuestra Señora de Berrueza**

Localizada en la calle del Progreso. Data del siglo XVIII aunque se empezó a ejecutar en el siglo XVII. Se cree que fue levantada sobre una antigua parroquia o monasterio. Actualmente se encuentra integrada en un conjunto de equipamientos como son el Centro de Salud y la residencia para la tercera edad Virgen del Carmen, adosándose en la fachada norte dependencias destinadas a garajes. Presenta escudo nobiliario en fachada este.



Imagen de la Iglesia de Nuestra Señora de Berrueza

- **Casa Consistorial**

Situada en la Plaza Sancho García, frente a la Iglesia de Santa Cecilia. Data de 1879 y está ejecutada en fábrica de piedra y estructura interior en madera, formando una sólida construcción con soportales. Alberga las dependencias administrativas del Ayuntamiento, aunque actualmente se encuentra en rehabilitación y acondicionamiento interior. Su fachada principal es simétrica y presenta en planta baja soportales configurados por cinco arcadas de medio punto. Su planta primera presenta balconada corrida a la que se accede a través del salón de plenos por cinco balcones recercados por pilastras y rematados por guardapolvos, a eje de cada clave de las cinco arcadas del espacio con soportales.



Imagen del Ayuntamiento

- **· Antiguo telar de velas**

Localizado en la parte meridional del núcleo urbano, junto al río Trueba, fuera del Conjunto Histórico. En este edificio se llegaron a fabricar las velas para los navíos de la Armada Invencible. Actualmente esta edificación se está rehabilitando.



Imagen del antiguo telar

- **· Palacio del Marqués de Legarda**

Llamado también Torre de los Monteros, situado en la calle de los Monteros. Conjunto formado por torre defensiva y patio amurallado. Fortaleza del siglo XIV con aspilleras y escudo de armas de esta familia en su portada. La torre, de planta cuadrangular, presenta almenas y esquinas redondeadas. Cubierta a cuatro aguas que parece recientemente retejada.



Imagen del Palacio del Marqués de Legarda

- **· Casona de los Marcide**

Situada entre las calles Gerardo Diego y la calle Puente Ilustre. Se trata de una casona solariega que data de los siglos XVII- XVIII. Edificación de dos alturas en la que se muestra en su fachada un gran blasón sobre arco de medio punto, ejecutada con sillares bien labrados. En el interior se encuentra un patio ajardinado con planta baja con soportal que apoya sobre pilares en piedra que soportan planta primera ejecutada con entramado de madera. Desde la fachada lateral nace un pasillo exterior que lleva al patio cercado con muretes de piedra.




Imágenes de la Casona de los Marcide

- **· Casona de los Porras y Capilla de Nuestra Señora de la Soledad**

Situada en la calle Alzada. Se trata de un conjunto que data del siglo XVIII. Lo componen una casona de tres alturas de planta cuadrangular y cubierta a cuatro aguas, y una capilla adosada a la casona de una sola nave con portada con espadaña que incorpora campanil y patio.

La casona presente tres escudos en fachada que datan de distintas épocas y estilos.



Fachada de la Casona de los Porras y la capilla anexa

- **Torre de las Herradoras**

Situada al sur del núcleo, localizada en el interior de una extensa finca, junto a la Iglesia de Nuestra Señora de Berrueza. Está fuera del límite del Conjunto Histórico. No está declarada Bien de Interés Cultural explícitamente, si bien se podría asimilar por la declaración genérica del 22/04/1949 para castillos y torres. Pertenece a la tipología tan presente en la zona de Casas- Fuerte-Torre. Se sitúa estratégicamente sobre un altozano al norte del río Trueba a la que se accede por un caminillo de marcado carácter medieval, acrecentado por el entorno que la rodea: pastizales y huertas. De planta rectangular y gran porte, se cubre a cuatro aguas. Ejecutada con mampostería de piedra y refuerzo mediante sillarejos en vanos (de pequeño tamaño) y esquinas.

Cuenta con una saetera en el acceso principal. Junto con la Torre de los Cantimplor y la de los Velasco llegaron a constituir los tres puntales defensivos de la villa en la época medieval ante los posibles ataques o invasiones.



Imágenes de la Torre de las Herradoras

También merece la pena destacar la casona de los Vallejo, la Cabaña, Torrechica, Quinta México o el puente, que se localizan en el denominado paseo de la castellana, todas ellas incluidas también en el Conjunto Histórico-Artístico de la Villa de Espinosa de los Monteros.

2. Espacios, elementos y conjuntos urbanos

- **· Barrio Medieval**

Se denomina así al barrio que se localiza junto a la calle de los Monteros. Se caracteriza por la agrupación de tipología edificatoria residencial entre medianeras de dos alturas con solana en planta primera, configurando calle y generando un paisaje armónico dentro del Conjunto Histórico–Artístico. En la calle de los Monteros también se localizan casas-fuerte-torre como la de los Montero o la de los Azulejos.



Vista de la calle de los Monteros

- **Plaza de Sancho García**

Se trata de su particular plaza mayor, espacio principal del núcleo que constituye un enclave especial de relación y comercio. La plaza de Sancho García supone el centro neurálgico y de actividad comercial del núcleo urbano y Conjunto Histórico – Artístico de Espinosa de los Monteros. Es el punto de inflexión entre la calle el Progreso y la calle El Sol. Domina la plaza la Iglesia de Santa Cecilia en el centro de la misma. A su alrededor se despliegan representativas tipologías arquitectónicas de la burguesía urbana espinosiega, mostrando una imagen armónica de la misma por la continuidad de sus galerías o miradores corridos en las plantas altas y por sus soportales en planta baja. También forman parte del paisaje de la plaza la Casa Consistorial y el Bien de Interés Cultural de la Casa Palacio El Fuerte o Palacio de los Chiloeches.

Recientemente se acaba de colocar una pavimentación peatonal en el ámbito junto a la Iglesia de Santa Cecilia. Al otro lado es donde se concentra la zona de aparcamientos.



Vista de la Plaza de Sancho García

- **Calles Sol y Progreso**

Las calles Sol y Progreso suponen hoy día un legado arquitectónico y los principales, sino únicos, ejes comerciales de Espinosa de los Monteros. En ambas calles, que son continuas (produciéndose su inflexión en la plaza de Sancho García), se elevan los mejores ejemplos de la evolución de la tipología tradicional urbana: con solana en varias alturas, con balcones, con composición mixta de fachada, con ventanas balconeras enmarcadas en sillería, etc… Además, esta tipología evolucionada ha permitido albergar en sus plantas bajas el comercio necesario para la población residente en el término municipal. Éste último dato hay que tenerlo muy en cuenta, dado que las nuevas tipologías edificatorias carecen de este uso en planta baja, destinándolo al uso auxiliar de garajes, situación que provoca un paisaje poco atractivo, desfavoreciendo una posible futura actividad comercial.



Distintas edificaciones de las calles Sol y Progreso

4. PLANEAMIENTO VIGENTE

Actualmente el planeamiento vigente en el Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros son las Normas Urbanísticas Municipales (NUM) del 2003.

Indicar que, asimismo existe un Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Casco Histórico de Espinosa de los Monteros, que se aprobó por Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 9 de mayo de 1995. Evidentemente por su antigüedad no cumple con los requerimientos establecidos en el Art. 94 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León aprobado por el Decreto 37/2007, de 19 de abril, para los Planes Especiales de Protección Conjuntos Históricos. Además, la entrada en vigor de las Normas Urbanísticas Municipales del 2003 llevó aparejada la derogación de dicho PERI, puesto que la ordenación detallada de ese ámbito y su regulación normativa se encuentran recogidas en las mismas, con las actualizaciones y adaptaciones que se consideraron convenientes.

Recientemente se han aprobado definitivamente las NUM de Espinosa de los Monteros, por acuerdo de 25 de febrero de 2021. Estas NUM establecen la ordenación general de todo el término municipal, con la excepción del ámbito definido por el Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros que sigue regulado por las NUM de 2003.

Se precisa la redacción y aprobación de un nuevo Plan Especial del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros adaptado a la Normativa en vigor en materia de Patrimonio Cultural que garantice la conservación del Conjunto Histórico y no permita barbaridades edificatorias y respete al máximo la trama urbana y parcelaria de todo el núcleo, punto clave de su valor como Conjunto Histórico.

5. SÍNTESIS Y DIAGNÓSTICO

Se incluye a continuación un breve resumen de lo analizado anteriormente desde el punto de vista de la trama urbana y de la trama edificatoria a modo de diagnóstico, que servirá de base para el planteamiento de varias medidas de actuación a abordar desde el PECH.

Sección 1º. Trama urbana actual

El núcleo urbano de Espinosa de los Monteros es bastante extenso, tal y como se configuran los núcleos en la zona septentrional de Burgos y en las tierras cántabras colindantes.

Como se ha introducido anteriormente la estructura urbana inicial se configuró apoyándose en los caminos existentes, coincidiendo inicialmente con la **calle de los Monteros** y después con las **calles Sol y Progreso** (eje principal del núcleo que coincide ahora con la carretera principal, la BU-526), y posteriormente conformando un segundo eje nacido del anterior denominado **Paseo de la Castellana** (actual carretera en dirección a Barcenilla de Cerezos). El **río Trueba y la orografía circundante** también han sido elementos configuradores del núcleo, que se ha ido plegando a sus riberas, al mismo tiempo que constituyen una importante barrera física.

La estructura parcelaria en torno a estos ejes principales es densa, regular y colmatada por la edificación.

El resto de calles, pertenecientes a un segundo nivel más secundario, son irregulares y poco configuradas, debido a una estructura parcelaria amplia y poco colmatada.

Se aprecian de manera casi inmediata, diferencias en los grados de urbanización de las distintas zonas del casco, sin embargo, debemos de partir de un análisis previo más exhaustivo por barrios del carácter existente en las calles y el que se propone:

-Barrio de Quintanilla: es de los más antiguos de la villa, junto al de Berrueza. Limitado por las dos principales carreteras de acceso a la Villa, que lo conectan con el núcleo central. Contiene dos elementos de gran valor arquitectónico: la ermita de San Nicolás y el Palacio de los Cuevas Velasco. Junto a éste hay una elegante casona barroca, ejemplo de las casonas montañesas de tierras castellanas.

La calle principal enlaza la calle Sol con el Palacio. El tratamiento del viario se reduce a esta calle, con un dibujo de adoquinado a base de hormigón impreso y un caz central. El resto está asfaltado, con cierto grado de deterioro en algunas zonas, como en el área más sur del barrio, donde desemboca la calle Puente Ilustre en el Paseo de la Castellana.

En distinto grado, la trama está bastante descompuesta. A las tipologías recientes de bloque, se une la existencia de varios solares que contribuyen a la desestructuración del carácter del barrio. La preferencia por el tráfico rodado es clara y los pequeños esponjamientos existentes entre las parcelas no invitan a la creación de zonas estanciales, si bien la vegetación que asoma a través de las tapias de piedra ayuda a suavizar las visuales. Las nuevas tipologías (bloque de III-IV alturas de media) y las ampliaciones recientes (terrazas, usos auxiliares de parcela, etc) han empeorado notablemente la trama original, reduciendo los vacíos necesarios entre edificaciones y más cuando la altura de las mismas aumenta tan notablemente. A algunos cerramientos de piedra se les ha añadido una altura de otro material (ladrillo, hormigón, etc) empeorando la estética y visuales conjuntas.

-Núcleo urbano central: entre los elementos fundamentales están obviamente en primer lugar los que configuran la almendra central de Espinosa, una irregular plaza trapezoidal, porticada y

atravesada por la carretera llamada Plaza de Sancho García donde se sitúan el palacio del Marqués de Chiloeches, la Iglesia de Santa Cecilia y el Ayuntamiento.

El tratamiento del pavimento alterna el adoquinado de hormigón en los espacios circundantes a la Iglesia y al palacio, con dibujos de bandas a base de losetas de piedra en el área delantera del Ayuntamiento.

El arbolado se limita a una alineación continua en los lados más cercanos a la carretera. En cuanto al mobiliario es también bastante escaso, consistente en unos cuantos bancos de madera frente a la carretera.

El espacio público frente al Palacio está mayoritariamente ocupado por el uso de aparcamiento de vehículos.

Otros hitos de interés en esta zona central del núcleo urbano son la Torre de los Azulejos, la Torre de los Cubos, detrás del Palacio de Chiloeches, y La Casona o Casa de los Porras dotada de capilla particular anexa.

Salvo los frentes otorgados por las carreteras (Calles Sol y Progreso) no tiene un urbanismo definido, debido a los múltiples vacíos y solares, si bien se ha conservado en gran medida la imagen original.

La urbanización está un poco más configurada que en el barrio de Quintanilla, empleándose el adoquín en todo el entorno del Palacio de Chiloeches hasta la Casona. El resto es asfalto con distintos grados de deterioro. Excepto en un caso, esta área del casco central de Espinosa se ha respetado en cuanto a tipología.

Entre el Paseo de la Castellana y la calle Sol aparece una gran mezcla de casas populares y edificios de bloque que genera una mezcla heterogénea de tipos arquitectónicos, volúmenes y materiales que ha adulterado en gran medida la imagen original.

Como se ha indicado anteriormente, excepto en las Calles Sol y Progreso no aparece un urbanismo definido, pero en este caso debido a las múltiples intervenciones que han introducido tipologías ajenas a la tradicional.

Barrio de Berrueza: en sus orígenes medievales estaba integrado por torres defensivas y casas populares, quedando testimonio de estas construcciones en varios edificios: Torre de Cantimplor, Torre de los Monteros, Torre de las Herradoras, completándose siglos después con construcciones nobles como como el Palacio de los Fernández Villa y la Casa de los Sáinz de Baranda.

Si bien sí que hay ejemplos de nuevas tipologías que desvirtúan la imagen original, en general el mayor esponjamiento y apertura de visuales de la trama urbana en este área, permite que las nuevas tipologías no desentonen tanto en altura con el resto.

A destacar como elementos perjudiciales para el carácter del Conjunto Histórico, una fachada de uralita mirando hacia la calle Monteros y un solar recercado con ladrillo en la calle Virgen de Begoña.

La unión de Berrueza con el centro de la Villa se realiza a través de una de las calles principales de Espinosa, la del Progreso y en un segundo nivel a través de la calle Monteros.

Barrio de San Kiriko: localizado fuera del límite del Conjunto Histórico, por lo que no es objeto de análisis.

Sección 2º. Problemática: espacios perjudiciales para la conservación del carácter del Conjunto Histórico.

A la vista del análisis anterior, se han detectado varias áreas públicas sin configurar o planificar (señaladas en el plano de Síntesis y Diagnóstico adjunto como “espacios perjudiciales para la conservación del carácter del Conjunto Histórico”), en menoscabo de una imagen unitaria y de calidad del conjunto histórico. La ocupación por el tráfico rodado y los aparcamientos es manifiesta, por lo que estos pequeños esponjamientos no logran alcanzar el carácter estancial.

Igualmente se aprecia la ausencia de cualificación en la trama viaria del núcleo que lograse dotar al conjunto de unos recorridos identificatorios.

Sección 3º. Actuaciones necesarias para una adecuada regulación de la estructura urbana

El presente Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico entiende como fundamental las actuaciones en las calles, traduciéndose en una serie de pautas y ámbitos con condiciones particulares de urbanización que se detallarán en la normativa. Partiendo del análisis previo por barrios del carácter existente en las calles, conviene exponer un conjunto de criterios para el carácter de las calles que se proponen:

- Cualificar ciertos ensanchamientos de calles, con objeto de dotarles de un carácter más estancial, a modo de plazoletas, arbolándolas, e incluso proponer una denominación específica. En concreto, se proponen los tres espacios señalados como perjudiciales para la conservación del carácter del Conjunto Histórico:
  -Encuentro de las calles Comuneros de Castilla con Constitución.
  -Calle Virgen Begoña.
  -Encuentro de la calle Puente Ilustre con el Paseo de la Castellana.

- Definir ciertos recorridos como actuaciones preferentes de urbanización, definiendo unas pavimentaciones más cualificadas. Se proponen: enlazar las Calles Palacio y Puente Ilustre, todo el recorrido de la calle Monteros, enlazando con la calle Progreso.
- Proteger, al menos parcialmente, los espacios arbolados y ajardinados de las parcelas.
- · Se realizará la pavimentación con plataforma única de todas las vías interiores del núcleo (así señaladas en el plano de ordenación), en ellas peatones y vehículos convivirán en una vía de tratamiento continuo. Según la sección de la calle, se distinguirán por el tratamiento de la pavimentación las zonas de tránsito de las de carácter más estancial.
- · Reducir el número de aparcamientos en la plaza, reorganizando el resto del viario con un carácter de coexistencia.
- · Respecto a la pavimentación de las calles principales del núcleo, se intentará conseguir un acerado de dimensiones más amplias: mínimo de 1,5m.

Sección 4º. Edificación urbana actual

Se mezclan en la trama urbana actual del Conjunto Histórico, tres elementos de construcción diferentes:

-Numerosos palacios y casas nobles levantados entre los s.XV y XVIII, tanto aislados como integrados en el núcleo urbano.

-Casas populares con fachadas de uno o dos niveles de solanas, la gran mayoría construidas en el s.XIX.
-Edificios modernos de bloque que han ido eliminando las casas populares.

Todo ello desemboca en una pintoresca desorganización urbana.

Sección 5º. Elementos considerados especialmente perjudiciales para la conservación del carácter específico del Conjunto Histórico.

Aunque es una situación evidentísima para cualquier persona que visite el Conjunto Histórico, no podemos menos que decir, que, prácticamente todas las intervenciones que se realizaron en el siglo pasado en Espinosa de los Monteros han roto la trama urbana del núcleo, creando importantes disfunciones desde el punto de vista urbano y degradando la excelente calidad arquitectónica de Espinosa.

La única lógica de estas actuaciones fue el máximo aprovechamiento y beneficio, por lo que aparecen completamente desconexas de la trama urbana y con tipologías propias de núcleos de gran tamaño y mayor población, con bloques de viviendas de entre cuatro y cinco alturas. Dichas edificaciones son claramente “legibles” en los planos de información por tener ocupaciones, alturas y edificabilidades disonantes con las de la trama tradicional.

Desgraciadamente estas intervenciones han ido salpicando todo el conjunto, no limitándose a las zonas periféricas, por lo que actualmente Espinosa de los Monteros es una mezcla heterogénea de edificios de pésimo gusto y nulo valor junto con verdaderas joyas arquitectónicas. (Dichos elementos se señalan en el plano de Síntesis y Diagnóstico).

Sin embargo, las viviendas de carácter rural entre medianeras, que son las más representativas como conjunto en Espinosa de los Monteros, mantienen un estado de conservación relativamente bueno, apreciándose en la actualidad actuaciones de mejora y consolidación, tanto en las fachadas como en el resto de la construcción, la mayor parte de ellas están habitadas y mantienen la doble función de uso residencial y agropecuario.

La no aplicación de una clara normativa en cuanto a alturas de fachadas, materiales, etc. ha propiciado la progresiva desaparición de un perfil unitario que es necesario frenar con una adecuada ordenación: por zonas (ordenanza) y parcela a parcela (fichas de catálogo).

Sección 6º. Actuaciones necesarias para una adecuada regulación de la estructura edificatoria

Por ello el presente Plan Especial entiende también como clave la regulación precisa de las posibles actuaciones futuras sobre las edificaciones**,** con objeto de evitar nuevas intervenciones negativas y de pautar las posibles actuaciones de mejora, ampliación y/o rehabilitación en el patrimonio conservado, que se traducirá en un conjunto de fichas de catálogo con unas condiciones de intervención precisas y concretas para cada elemento, así como en la definición de varios entornos de protección, con objeto de mantener y conservar la silueta del Conjunto. El Plan Especial prevé mantener la “estructura general” del catálogo de las NUM, si bien:

-Se plantea eliminar ciertos elementos catalogados condicionadamente en las Normas, a la vista del resultado de obras recientes (únicamente se mantienen dos edificaciones aparentemente nuevas por tener expedientes abiertos en el Ayuntamiento)

-Se plantea documentar más cada una de las fichas con objeto de facilitar su protección: mayor documentación fotográfica y modificación de niveles de protección (siempre hacia la mayor protección, eliminándose el nivel A2).

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

MEMORIA VINCULANTE



INDICE
-MEMORIA VINCULANTE-

TITULO I.-INTRODUCCIÓN 1

TITULO II.-CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD 2

TITULO III.-OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN 4

Capítulo I. Objetivos generales para el suelo urbano 4

Capítulo II. Objetivos concretos de la ordenación: Estructura Urbana 5

TITULO IV.-DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL 6

Capítulo I. Clases y Categorías de suelo 6

Sección 1º. Suelo Urbano 6

Subsección 1. Ordenanzas en Suelo Urbano 7

Sección 2º. Sectores de Suelo Urbano No Consolidado 9

Subsección 1.-Detrmiancioens de ordenación general de los sectores de SUNC 10

Subsección 2.-Sectores de Suelo urbano no consolidado 11

Capítulo II. Condiciones para la conservación y protección del Patrimonio 12

Sección 1º. Catálogo de elementos protegidos 18

TITULO V. OTRAS DETERMINACIONES 29

Capítulo I. Planeamiento asumido y en tramitación 29

Sección 1º. Ámbitos en suelo urbano consolidado 29

Sección 2º. Ámbitos en Suelo urbano No consolidado 29

Capítulo II. Cambios de Alineación 29

MEMORIA VINCULANTE

TITULO I-INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene la memoria vinculante, justificativa del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros, provincia de Burgos, por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros a la empresa URBACyL G2 SLP.

Conforme al RUCyL, a partir del análisis y diagnóstico de las circunstancias urbanísticas del término municipal realizado en la primera fase de Información Urbanística, se han de formular en este documento los **objetivos y propuestas de ordenación** para todo el término municipal.

La presente Memoria se corresponde con la **Memoria Vinculante** señalada en el artículo 51 de la Ley Urbanismo de Castilla y León, donde se indica que los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico contendrán los documentos necesarios para reflejar adecuadamente las determinaciones establecidas, y que en todo caso debería de incluir una memoria con carácter vinculante donde se deben especificar dichos objetivos y propuestas para el término municipal analizado, así como se indica en el artículo 130.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que lo desarrolla, complementándose con el resto de documentación que integran las Normas Urbanísticas y que recoge la totalidad de los contenidos exigibles en virtud de los artículos 43 y 44 de la LUCyL y los artículos 117 y 118 del RUCyL.

Asimismo, la presente memoria se redacta de acuerdo con el Artículo 94 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León. Conforme al citado reglamento, la Memoria Vinculante del presente PECH deberá tener los siguientes contenidos:

- Justificación del cumplimiento de las determinaciones establecidas en la declaración de Conjunto Histórico.
- Justificación de las modificaciones de alineaciones, edificabilidad, parcelaciones o agregaciones que, excepcionalmente, el plan proponga.
- Criterios para la determinación de los elementos tipológicos básicos de las construcciones y de la estructura y morfología del espacio afectado que deban ser objeto de acrecentamiento y mejora.
- Criterios relativos a la conservación, protección y recuperación de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre las mismas, así como de aquellos elementos más significativos existentes en el interior.
- Programa ordenado de actuaciones dirigidas a la conservación, restauración, mejora, mantenimiento y saneamiento urbano del Conjunto Histórico o de áreas concretas de la edificación, que tenga en cuenta las exigencias histórico culturales de los espacios urbanos, las infraestructuras, redes de servicios e instalaciones públicas. Asimismo, se designarán los órganos encargados de la ejecución de dichas actuaciones.

TITULO II-CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El fin primordial de la redacción del Plan Especial es el de dotar al Ayuntamiento de un instrumento de planeamiento sencillo y conciso con el que controlar el desarrollo y los correctos usos dentro del Conjunto Histórico, una vez aprobadas definitivamente las NUM de Espinosa de los Monteros(Acuerdo CTMA Burgos de 25 febrero 2021), que son de aplicación en la totalidad del término municipal de Espinosa de los Monteros, con la excepción del ámbito definido por el Conjunto Histórico..

La Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, publicada en el BOCyL el 18 de septiembre de 2008, ha realizado una reforma de la vigente Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, produciéndose su entrada en vigor el 19 de septiembre de 2008. Esta reforma repercute en primer término sobre el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, que desarrollaba la Ley 5/1999, de 8 de abril, ya que muchos de sus preceptos resultan ahora incompatibles con el nuevo marco legal, y al mismo tiempo, este nuevo marco abunda en mandatos de desarrollo reglamentario que deben cumplirse con urgencia. Por esa razón se aprueba el Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Del mismo modo, la nueva legislación autonómica en materia de Patrimonio, **Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León,** define nuevas exigencias y determinaciones para los instrumentos de planeamiento que incidan sobre bienes del patrimonio arqueológico y arquitectónico.

El Articulo 60 de la Ley 7/2024 establece que los Ayuntamientos que cuenten con un Área Patrimonial tendrán la obligación de redactar y tramitar un instrumento urbanístico de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio que cumpla en todo caso con los objetivos establecidos en esta ley para la protección del área afectada por su declaración.

En el supuesto de Conjuntos Históricos en municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes este instrumento será un plan especial de protección. El contenido de estos documentos se desarrollará reglamentariamente.

Además en su punto 5, señala los contenidos mínimos que deben contener los instrumentos de protección de Áreas Patrimoniales y que consistirán en:

a) Relación de todos los elementos del patrimonio cultural que conformen el área afectada, definiendo las clases de protección y tipos de actuación permitidas en cada uno de ellos.

b) Determinación, en su caso, de los elementos tipológicos básicos de las construcciones y de la estructura o morfología del espacio afectado que deban ser objeto de potenciación o conservación, así como los criterios relativos a la conservación de aquellos elementos arquitectónicos exteriores e interiores que definan la singularidad de la edificación.

c) Justificación de las modificaciones de alineaciones, rasantes, volumen, edificabilidad, parcelaciones o agregaciones que, excepcionalmente, el instrumento proponga.

d) Normas específicas para la protección de bienes arqueológicos, que contemplarán, al menos, la zonificación de áreas de interés arqueológico, definiendo los niveles de protección y la compatibilidad de los usos con la conservación, así como los requisitos técnicos que hayan de regir la autorización de las actividades a las que se refiere el artículo 48.2.e).

e) Las posibles áreas de rehabilitación o regeneración que permitan la recuperación del área residencial, en su caso.

f) Determinación, en su caso, de las instalaciones vinculadas a infraestructuras y suministros de todo tipo, incluidos los referentes a energías renovables. Las instalaciones

que por su naturaleza no puedan ir soterradas se situarán en lugares en los que no perjudiquen la imagen urbana o de conjunto.

g) Plan de salvaguarda ante situaciones de emergencia que contemple la prioridad de elementos protegidos y protocolo operativo de actuación de los servicios implicados.

h) Regulación de instalación de rótulos y demás soportes de publicidad.

Por tanto, la elaboración de un Plan Especial del Conjunto Histórico es una obligación legal que debe ser desarrollada en un periodo próximo.

La conveniencia y oportunidad de este documento está, por tanto, plenamente justificada desde una triple perspectiva:

- **La necesidad de generar para Espinosa de los Monteros un documento de planeamiento adaptado y acorde al marco legal vigente.**

- **La necesidad de ordenar, mediante las clasificaciones establecidas en el marco legal vigente, todo el término municipal.**

- **La necesidad de adecuarse a las determinaciones establecidas por las legislaciones sectoriales vigentes, destacando entre ellas las determinaciones para el Conjunto Histórico.**

Para la redacción del Plan Especial del Conjunto histórico de Espinosa de los Monteros se han establecido una serie de criterios y objetivos generales que han orientado la elaboración de la propuesta de ordenación.

Se han definido como criterios generales para la elaboración de este documento los siguientes:

- Elaboración desde el punto de vista formal un documento de fácil comprensión y manejo por parte de los distintos agentes que intervienen en el proceso (corporación, particulares, técnicos…).
- Consideración de la componente cultural del espacio municipal como elemento esencial de la ordenación urbanística.
- Elaboración de una propuesta de ordenación y normativa urbanística lo más clara y sencilla posible, que facilite su aplicación en un Conjunto Histórico del tamaño de Espinosa de los Monteros, acorde a la legislación vigente.

La preservación del singular patrimonio cultural y arquitectónico, así como la implantación de medidas que imposibiliten la aparición de edificaciones que afectan de manera negativa al conjunto, pero teniendo siempre presente el apoyo hacia el municipio en su capacidad de desarrollo, son las prioridades que hacen necesario que Espinosa de los Monteros cuente con unas Plan Especial que cumpla la legalidad vigente.

TITULO III-OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN

El presente PECH desarrolla las condiciones de ordenación específicas para el Conjunto Histórico atendiendo a lo dispuesto en la Ley 7/2024, de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Su fin es procurar un marco para la protección del patrimonio adecuado y coherente con el desarrollo del resto de las actividades que inciden en el Conjunto Histórico.

Capitulo I. OBJETIVOS GENERALES PARA EL SUELO URBANO.

Las determinaciones del planeamiento en el suelo urbano consolidado buscan compaginar la mejora de las condiciones del núcleo urbano existente y de la calidad de vida de sus habitantes, con el mantenimiento de los valores tradicionales, culturales, históricos, paisajísticos y medioambientales que se mantienen en el ámbito urbano tradicional.

Los criterios de ordenación definidos para el conjunto edificado tienen como objetivo básico el mantenimiento y la conservación de la actual estructura tradicional del asentamiento, resultado del origen y evolución histórica del núcleo, como principio básico que ha determinado las pautas generales de la estructura urbana, reduciendo la proliferación de tipologías edificatorias discordantes con el tejido tradicional y apostando por la revisión de los ámbitos establecidos por la normativa vigente, reconduciéndolos hacia unas tipologías intermedias en las que se propicie la armonía de las nueva propuestas con lo tradicional.

Por tanto, el PECH, apoyándose en la normativa y reglamentación vigente, establece las dos categorías de suelo urbano definidas por la Ley: Suelo urbano consolidado (SU-C) y Suelo urbano no consolidado (SU-NC) para conseguir los siguientes objetivos:

- Proposición de un modelo urbano acorde con las singularidades del núcleo existente y con las expectativas de crecimiento, siendo completamente respetuoso con el entorno.
- Clasificación de suelo urbano en proporción a la dinámica demográfica estudiada y prevista, intentando resolver tanto las necesidades actuales (vivienda, equipamientos...) como la posible demanda futura.
- Dimensionado y cualificación de la estructura viaria que configura parte de la riqueza de la trama urbana actual, jerarquizando el desarrollo de la red secundaria. Integración del estado actual, sin obligar a grandes intervenciones.
- Determinación cuidadosa de las alineaciones, buscando mantener y potenciar la riqueza morfológica del tejido urbano, a la vez que en determinados puntos críticos se establecerán nuevas alineaciones que solucionen los problemas de escaso dimensionado del viario con sus correspondientes problemas añadidos de accesibilidad, de manera vinculada a la renovación u ocupación de los solares.
- Establecimiento de la ordenación detallada en el Suelo Urbano Consolidado a través de ordenanzas que regulen la edificación, mantengan el carácter y las tipologías en compatibilidad con la tipología tradicional o autóctona, fijen dimensiones y rasantes, y determinen un perímetro con los distintos usos:

La heterogeneidad imperante dentro del BIC de la villa de Espinosa de los Monteros no ha permitido la determinación de una ordenanza específica para el ámbito coincidente con el declarado BIC en la categoría de conjunto histórico que procure el mantenimiento de las características que llevaron a su declaración, si bien se ha procurado una mayor definición y control en las condiciones estéticas de todas y cada una de las ordenanzas localizadas dentro del BIC.

Capitulo II. OBJETIVOS CONCRETOS DE LA ORDENACIÓN: ESTRUCTURA URBANA

Los objetivos y criterios de ordenación son un punto primordial de partida para el planeamiento final, responsabilidad del equipo redactor del presente PECH, además de constituir las conclusiones después de un estructurado y exhaustivo análisis del conjunto.

Los criterios de ordenación definidos para los conjuntos edificados tienen como objetivo básico el mantenimiento y conservación de la estructura urbana y edificatoria original. En concreto y para el Conjunto Histórico de Espinosa se definen un conjunto de determinaciones dirigidas a la conservación, restauración, mejora y mantenimiento del mismo.

Simultáneamente se considera fundamental la integración paisajística de las nuevas edificaciones y en concreto de las edificaciones auxiliares, que no deben alterar las características arquitectónicas tradicionales que comprenden la imagen y fisonomía tradicional del núcleo urbano.

RESPECTO AL CONJUNTO HISTÓRICO:

En los lugares donde se ha concentrado la localización de los fenómenos específicamente urbanos, se plantean los siguientes criterios y objetivos generales:

- Cumplir con las determinaciones establecidas en la declaración de Conjunto Histórico de Espinosa. Mantenimiento de la estructura urbana del núcleo, conservando las alineaciones, edificabilidad y parcelaciones actuales.
- Mantenimiento de las características edificatorias del Conjunto, estableciendo criterios de conservación, protección y recuperación de elementos tipológicos característicos tanto exteriores como interiores.
- Definir actuaciones concretas sobre zonas del Conjunto Histórico, encaminadas a la conservación, restauración, mejora, mantenimiento y saneamiento del mismo.
- Determinar unos entornos de protección para los Bienes de Interés que no los tienen poniendo en valor la localización del Bien.

RESPECTO AL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

- Facilitar por medio del planeamiento urbanístico que la gestión urbanística municipal consiga una distribución equitativa de las cargas y beneficios resultantes de dicho planeamiento y la recuperación a favor de la administración municipal de una parte de las plusvalías que genere el desarrollo urbano.
- Establecer una estrategia de oferta sostenida de suelo para desarrollar un crecimiento ligado al urbano tradicional, además de respetar medioambientalmente el entorno en el que se enclavan.
- Priorizar y completar los vacíos urbanos de suelo urbano no consolidado.

TITULO IV-DETERMINACIONES DE ORDENACION GENERAL

En función de lo dispuesto en la legislación urbanística de referencia se enumeran los aspectos y determinaciones que se consideran de ordenación general. Cada una de ellas se explica a continuación.

CAPÍTULO I. CLASES Y CATEGORÍAS DE SUELO

En cuanto a la clasificación del suelo se encuentra grafiada en el plano PO 2.- PLANO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN" elaborado a escala 1:1.000.

En concreto y en relación con el Conjunto Histórico, el límite del Plan Especial tiene todo el suelo incluido en Suelo Urbano, la mayor parte en Suelo Urbano Consolidado y un pequeño porcentaje en Suelo Urbano No Consolidado.

El Plan Especial introduce sobre el Conjunto Histórico determinados ajustes encaminados a la preservación de los valores culturales del Conjunto Histórico, así como a orientar el aprovechamiento y disfrute de los valores naturales de su entorno como complemento de los valores culturales.

Sección 1º. SUELO URBANO

La categoría de suelo urbano se ha establecido conforme a la definición dada por la ley 5/99 de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León, modificada por las Leyes 10/2002 de 10 de julio, 21/2002 de 27 de diciembre, 13/2003 de 23 de diciembre, 13/2005 de 27 de diciembre, 9/2007 de 27 de diciembre y por la última Ley 4/2008 de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, así como por el Reglamento que la desarrolla, Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Las cuatro **Actuaciones Aisladas de urbanización y normalización** tienen por objeto, tanto adaptar la configuración física de las parcelas de suelo urbano consolidado a las determinaciones del planeamiento urbanístico, como completar su urbanización a fin de que las parcelas resultantes alcancen la condición de solar. Estas actuaciones aisladas se deben desarrollar conforme al artículo 222 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La propuesta de ordenación incluye como tarea fundamental la regularización de forma definitiva de la estructura urbana del núcleo edificado de Espinosa de los Monteros, estableciendo claramente los límites del espacio donde se desarrollarán los usos y edificaciones urbanas y definiendo de forma precisa el límite de lo que se considera suelo urbano consolidado de las áreas a las que les falta algún condicionante para alcanzar y recuperar la condición de solar.

En cuanto a los **usos y las edificaciones** del núcleo, se ha regulado con el máximo respeto a los valores tradicionales existentes dentro de un marco de sustituciones y cambios sociales y económicos evidentes.

La ordenación se realiza a través de los siguientes mecanismos:

- Estableciendo la ordenación detallada de todas las parcelas incluidas dentro del conjunto histórico, sobre las que se establece un régimen de usos, volumen y tipología de edificación, acordes al carácter tradicional del mismo y a la estructura urbana histórica.
- Definición de condiciones particulares de ordenación relativas a urbanización y condiciones de edificación para ámbitos concretos del Conjunto Histórico, destinadas a su conservación, potenciación y mejora.
- Definición de los elementos, instalaciones, edificaciones, que afectan negativamente a los valores del Conjunto Histórico, estableciendo para los mismos el régimen corrector

adecuada, bien a través de su declaración fuera de ordenación, la corrección de las deficiencias observadas o el establecimiento de un régimen transitorio.

Subsección 1. Ordenanzas en suelo urbano

La propuesta divide el suelo urbano en **ámbitos de ordenanza** con condiciones específicas, que se hacen corresponder con las áreas que ya actualmente gozan de realidades distintas en cuanto a usos, tipologías, parcelario, relación con el núcleo y ancho de calle. La definición de ordenanzas mediante unos parámetros de regulación concretos se define en el documento Normativa Urbanística del presente PECH.

En cada zona de ordenanza se establece un determinado tipo de condiciones de uso y de edificación, adecuadas a las características de cada área urbana consolidada tradicional, de ensanche o de crecimientos más contemporáneos, definiendo para cada una de ellas los parámetros de ordenación que les son más propios.

Estas Ordenanzas constituyen las determinaciones de ordenación detallada que, junto con el resto de determinaciones establecidas en esta normativa, regulan los parámetros y limitaciones a que deben ajustarse la edificación y el aprovechamiento urbanístico de los terrenos en función de su localización.

Son de aplicación en las diferentes obras que se realicen en las zonas grafiadas como tal en los planos de ordenación del suelo urbano.

Se han establecido las siguientes:

R1 RESIDENCIAL TRADICIONAL ESPINOSA, con tres grados:

- **R1a** Residencial tradicional unifamiliar aislada
- **R1b** Residencial tradicional unifamiliar
- **R1c** Residencial tradicional de evolución urbana

R3 RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR ASUMIDA

R4 RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR

R5 RESIDENCIAL UNIFAMILIAR ADOSADA/AISLADA-PAREADA

EQ EQUIPAMIENTOS:

- **EQ1** Equipamiento Público
- **EQ2** Equipamiento Privado

EL ESPACIOS LIBRES:

- **EL1** Espacio Libre Público
- **EL2** Espacio Libre Privado

SU SERVICIOS URBANOS

VI VIARIO PÚBLICO

La ordenanza **R1 RESIDENCIAL TRADICIONAL ESPINOSA:** se corresponde con las tipologías tradicionales estudiadas en la memoria informativa que han pervivido en el tiempo dentro del núcleo urbano tradicional de Espinosa de los Monteros, mayoritariamente residencial, tratándose generalmente de grandes edificaciones asiladas en parcelas de gran tamaño, de edificios entre

medianeras y ocupación de todo el frente de parcela que tienden a conformar frentes de manzana compactos y continuos a vial público, y de aquellas topologías denominadas de evolución urbana, localizadas principalmente en las calles Sol, Progreso y plaza de Sancho García. Se trata de ámbitos calificados por las NUM del 2003 mayoritariamente como "*Ordenanza nº1 Edificación cerrada*" y "*Ordenanza nº5 Vivienda Unifamiliar tradicional*". En tanto el Ayuntamiento no proceda a la elaboración del obligado Plan Especial que se establece según el artículo 43 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado mediante Decreto 37/2007, de 19 de abril, esta Ordenanza desarrolla determinaciones con la finalidad de asegurar una adecuada protección del ámbito. Por otro lado, hay que tener en cuenta que esta ordenanza se aplica en la mayoría de los elementos catalogados, por lo que éstos ya llevan consigo una protección asignada.

Se establecen tres subgrados dentro de la presente ordenanza en función de la tipología edificatoria tradicional:

-**R1a Residencial tradicional unifamiliar aislada:** se asigna este subgrado a las tipologías tradicionales denominadas casonas o casas de gran porte tradicional aisladas en parcela de gran tamaño.

-**R1b Residencial tradicional unifamiliar:** se asigna este subgrado a las edificaciones tradicionales de Espinosa que bien las podemos encontrar entre medianeras o bien en parcelas aisladas sin patio.

-**R1c Residencial tradicional de evolución urbana:** se asigna principalmente a las tipologías tradicionales de mayor evolución urbana localizadas principalmente en los ejes de las calles Sol y Progreso.

La ordenanza **R3 RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR ASUMIDA:** se corresponde con las edificaciones plurifamiliares en altura de futuros crecimientos planificados. Son los ámbitos calificados por las NUM del 2003 como "*Ordenanza nº2 Edificación en vivienda plurifamiliar*". Se trata de dar una oportunidad al núcleo de establecer viviendas en altura pero cuidando estrictamente las condiciones estéticas que debieran de darse para que no continúe la proliferación de tipologías desproporcionadas con el carácter del núcleo urbano y sin ninguna calidad estética como merece un conjunto histórico de la talla de Espinosa de los Monteros. La tipología propiciará la mezcla de usos, obligando a reservar las plantas bajas, tanto para el uso residencial como al comercial, para evitar proliferación de puertas metálicas destinadas a garajes que han provocado un paisaje desolador en el núcleo urbano de Espinosa.

La ordenanza **R4 RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR:** se corresponde con las edificaciones plurifamiliares en altura de futuros crecimientos planificados. Se trata de dar una oportunidad al núcleo de establecer viviendas en altura pero cuidando estrictamente las condiciones estéticas que debieran de darse para que no continúe la proliferación de tipologías desproporcionadas con el carácter del núcleo urbano y sin ninguna calidad estética como merece un conjunto histórico de la talla de Espinosa de los Monteros. La tipología propiciará la mezcla de usos, obligando a reservar las plantas bajas, tanto para el uso residencial como al comercial, para evitar proliferación de puertas metálicas destinadas a garajes que han provocado un paisaje desolador en el núcleo urbano de Espinosa.

La ordenanza **R5 UNIFAMILIAR ADOSADA/AISLADA-PAREADA**: se corresponde con crecimientos planificados de reciente o nueva creación, en los que predominan las edificaciones

de tipología unifamiliar aislada, pareada o adosada, en parcelas que permiten edificación rodeada por jardín, definiéndose esta ordenanza tanto para las zonas de borde del suelo urbano como para los nuevos crecimientos alejados del tejido urbano principal aunque planificados. Se trata de ámbitos calificados por las NUM del 2003 mayoritariamente como "*Ordenanza nº3 Vivienda Unifamiliar en Hilera*" y "*Ordenanza nº4 Vivienda Unifamiliar aislada*".

Dadas las especiales características de cada tipología, se ha optado por definir una ordenanza específica, que recoge condiciones de ordenación por un lado, para las tipologías aisladas-pareadas, y por otro para las tipologías adosadas.

La ordenanza **EQ EQUIPAMIENTOS**, diferencia dos categorías:

EQ1 Equipamientos Públicos, comprende todo el sistema de construcciones, instalaciones y espacios asociados que se destinan a la prestación de servicios básicos a la comunidad, de carácter educativo, cultural, sanitario, asistencial, religioso, comercial, deportivo, administrativo, de ocio, de transporte, de seguridad y otros análogos, incluidas las plazas de aparcamiento anejas y las superficies cubiertas con vegetación complementarias de los equipamientos. Son de dominio (propiedad) público.

· **EQ2 Equipamientos Privados,** se corresponde con los espacios y locales destinados a actividades comunitarias de uso público o semipúblico y de dominio privado.

La ordenanza **EL ESPACIOS LIBRES**, diferencia dos categorías:

· **EL1 Espacios Libres Públicos,** se corresponde con las áreas públicas no edificadas con uso de parque, jardín o plazas peatonales de estancia.

· **EL2 Espacios Libres Privados,** se corresponde con las áreas privadas de grandes parcelas, áreas privadas no edificables incluidas dentro de la zona de servidumbre de cauces urbanos, así como con las zonas de vega de cauces de cierta entidad que atraviesan el suelo urbano de varios núcleos del término, donde conviven el uso tradicional de huertas y el residencial.

La ordenanza **SU SERVICIOS URBANOS:** se corresponde con las instalaciones y espacios asociados necesarios para dotar a las parcelas del suministro de energía, agua, saneamiento, telefonía, telecomunicaciones, recogida y tratamiento de residuos, etc.

La Ordenanza **VI VIARIO Y COMUNICACIÓN:** se corresponde con el sistema de espacios e instalaciones asociadas, delimitados y definidos por sus alineaciones y rasantes, y destinados a la estancia (áreas estanciales y estanciales primarias señaladas en los planos de ordenación), relación, desplazamiento y transporte de la población, así como al transporte de mercancías, incluidas las plazas de aparcamiento ordinarias y las superficies cubiertas con vegetación complementarias de viario. Son de uso y dominio público.

Sección 2º. SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

Atendiendo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se han establecido 4 ámbitos de suelo urbano no consolidado.

El presente PECH establece la delimitación de los ámbitos de planeamiento, denominados sectores del suelo urbano no consolidado (SU-NC).

El PECH hereda un sector de suelo urbano no consolidado1 (SU-NC) del planeamiento anterior (Normas Urbanísticas Municipales del año 2003), cuya gestión se realizará de acuerdo al citado planeamiento y, en concreto, a lo especificado en la normativa del presente PECH. Se identifica en los planos de ordenación como SU-NC-AT (sectores de suelo urbano no consolidado en tramitación) con la misma numeración que tenían en las NUM del 2003 para su correcta identificación. Los denominados SU-NC-AT (sectores de suelo urbano no consolidado en tramitación) se encuentran en la siguiente situación:

-Sus instrumentos de planeamiento de desarrollo (Estudio de Detalle) están aprobados inicial o provisionalmente o incluso definitivamente pero no se han ejecutado a fecha de la redacción de estas NUM. Se mantienen como suelos urbanos no consolidados en tramitación (SUR-AT), manteniendo sus determinaciones de ordenación general y detallada hasta la fecha de recepción.

-Se encuentra en esa situación el sector **SU-NC AT- 02.**

El suelo urbano no consolidado establecido en el Plan Especial se corresponde con los ámbitos definidos en el plano de ordenación.

Subsección 1. Determinaciones de ordenación general de los sectores de suelo urbano no consolidado

Se consideran como Determinaciones de Ordenación General los parámetros indicados en el RUCyL, los establecidos en las fichas individuales de cada sector y los expresamente especificados en la normativa urbanística.

Los límites de los sectores de Suelo Urbano No Consolidado se desarrollan en el plano DN-PO 2.- “PLANO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN” elaborado a escala 1:1.000, que contiene, de forma coordinada con la ficha de suelo urbano no consolidado correspondiente, las condiciones de ordenación establecidas para los ámbitos clasificados.

El Plan Especial define las determinaciones de ordenación general para cada uno de los sectores de suelo urbano no consolidado. Estas determinaciones se describen en la normativa urbanística, en las fichas de cada sector y en los planos de ordenación.

Las operaciones previstas para los sectores tienen como uso predominante el residencial.

Se presenta de forma esquemática un resumen con los parámetros fundamentales de los Sectores de Urbano No Consolidado:

- Numeración y Delimitación: todo sector posee una numeración única que lo relaciona con la ficha correspondiente y con el plano DN-PO 2 “PLANO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN”. En función de los posibles desajustes entre el parcelario catastral (base cartográfica) y la realidad, se podrán realizar pequeños ajustes lógicos documentados con el levantamiento topográfico.

- La edificabilidad máxima, que se establece como un índice de edificabilidad en m²/m². Se aplicará sobre la superficie del sector excluyendo las superficies de sistemas generales asociados. La edificabilidad total del sector expresada en m².

- Usos predominantes de referencia, compatibles y prohibidos: para los dos sectores se establece como uso predominante de referencia el uso residencial unifamiliar; asimismo se señalan los usos compatibles y prohibidos en la Normativa Urbanística.

- Densidad Máxima de viviendas: se expresa en viv./Ha. La densidad mínima viene definida por el mínimo que establece el Artículo 122.d) del RUCyL o las posibles modificaciones del mismo. La definición de una horquilla de densidades permite que el desarrollo de los sectores se pueda adaptar al mercado inmobiliario del momento. Al tener fijada la edificabilidad total del sector, la horquilla de densidades permite optar por mayor número de viviendas de menor superficie o menor número de viviendas de mayor superficie. Para los sectores con uso predominante residencial, las densidades mínima y máxima de población o de viviendas edificables por hectáreas oscila ente las 10 y las 30 viviendas por hectáreas.

- Plazo para establecer la ordenación detallada: en todos los casos se establece un plazo máximo de 8 años.

- Índice de variedad tipológica, que expresa el porcentaje de aprovechamiento del sector que debe destinarse a tipologías edificatorias diferentes de la predominante.

- Índice de integración social, que expresa el porcentaje de la edificabilidad residencial de cada sector que debe destinarse a la construcción de viviendas con protección pública, y que el reglamento establece en su Artículo 122.e) como mínimo de un 30% y como máximo de un 80%.

En la ficha de cada sector, se representará, en su caso, las pautas de conexión entre los sectores y la trama urbana consolidada. De esta forma se garantiza la unión viaria con la trama viaria urbana, a pesar de que cada Estudio de Detalle se pueda ejecutar en distintos momentos.

Debido a la habitual problemática de diferencia de superficies entre los límites reflejados en los planos de ordenación (a pesar de realizarse mediante un sistema de información geográfica georreferenciado), y la realidad topográfica del levantamiento de los sectores, se habilitan en la normativa urbanística mecanismos para garantizar la asunción de esas diferencias sin merma de las cesiones públicas.

Subsección 2. Sectores de suelo urbano no consolidado

Relación mediante tabla de las determinaciones de ordenación general de los sectores de suelo urbano no consolidado establecidos:

SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE LAS NUM DE 2003. DETERMINACIONES DE ORDENACION GENERAL													
DENOMINACION	NOMBRE	NUCLEO	SUP. BRUTA TOTAL (M²)	SUPERFICIE (Ha)	IINDICE EDIFICABILIDAD (m²/m²)	EDIFICABILIAD TOTAL (M²)	DENSIDAD MÍNIMA DE VIVIEDNAS (viv/Ha)	DENSIDAD MAXIMA DE VIVIENDAS (VIV/Ha)	MINIMO NUMERO DE VIVIEDNAS	MÁXIMO NUMERO DE VIVIENDAS	INDICE DE INTEGRACIÓN SOCIAL (%)	INDICE DE VARIEDAD TIPLOGICA (%)	USO GOLBAL
SU-NC AT SE 2	LORETO-LAPEÑA	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	3.947	0,39	0,50	1.973	10	30	4	12	30	20	RESIDENCIAL

CAPÍTULO II. CONDICIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO

La Ley 7/2024 de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, señala la necesidad del conocimiento, investigación, protección, acrecentamiento, conservación, disfrute, uso y difusión de los bienes que integran el patrimonio cultural. Los Ayuntamientos asumen una parte de la citada responsabilidad a partir de la identificación de aquellos elementos de valor cultural presentes en su término municipal, para los que deberán, dentro del marco de sus competencias y de la capacidad operativa de sus instrumentos, establecer las adecuadas medidas de conservación y protección.

Desde el punto de vista urbanístico, tanto la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el Reglamento que la desarrolla, como la propia Ley de Patrimonio Cultural y su reglamento correspondiente, establecen la necesidad de redacción, como parte integrante de todo instrumento de planificación general, de un catálogo que debe incluir una relación de todos los elementos que por una u otra razón tienen interés no solo monumental sino paisajística o histórica, situados en cualquier tipo de suelo y que merecen ser protegidos, conservados o recuperados por sus valores naturales o culturales, presentes o pasados.

Atendiendo a lo anterior, el presente Plan Especial de Espinosa de los Monteros desarrolla un catálogo de elementos protegidos, que incluye tanto elementos arquitectónicos como arqueológicos, etnográficos y, en general, todos aquellos bienes que, por sus valores culturales, históricos, artísticos, etc., deben ser conservados y protegidos.

Asimismo, el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, incluye en su Artículo 94, los contenidos concretos de un Plan Especial del Conjunto Histórico, que en el caso concreto de la Memoria Vinculante debe recoger:

- Justificación del cumplimiento de las determinaciones establecidas en la declaración de Conjunto Histórico.

- Justificación de las modificaciones de alineaciones, edificabilidad, parcelaciones o agregaciones que, excepcionalmente, el plan proponga. Las únicas alteraciones de parcelaciones y edificabilidad respecto del planeamiento anterior (Normas del 2003), se realizan con objeto de recuperar una imagen más acorde a la trama original. Se recoge una comparativa (entre la ordenación propuesta y la de las Normas del 2003) con varios ejemplos de cómo la ordenación anteriormente vigente ha alterado gravemente la estructura urbana histórica. La nueva ordenación busca la recuperación de la trama urbana histórica frente a las actuaciones permitidas por el planeamiento anterior:

Situación: Frente del BIC Palacio de los Marqueses Cuevas de Velasco





ORDENANZA VM-3 (NUM 2003):

Tipología:Vivienda Plurifamiliar

Altura máx: B+2 (10m)



ORDENANZA EL2 (Propuesta PECH):

Tipología: Espacios Libres

Altura máx: Espacio no edificado, si bien en determinadas circunstancias se permite un uso auxiliar de altura B (3,50m)

El planeamiento de la NUM 2003 (Actualmente solo de aplicación en el ámbito del Conjunto Histórico) supone el planteamiento de un bloque plurifamiliar de tres alturas frente a la fachada principal del Palacio de los Marqueses Cuevas de Velasco, en paralelo al actualmente existente y visible en la foto. La propuesta del presente PECH en tramitación asigna a esta área una calificación de espacios libres.

Situación: Frente del BIC Torre de los Azulejos





ORDENANZA VM-2-3-4 (NUM 2003):

Tipología: Vivienda Plurifamiliar

Altura máx: B+1 (7m)

B+2 (10m)

B+3 (13m)

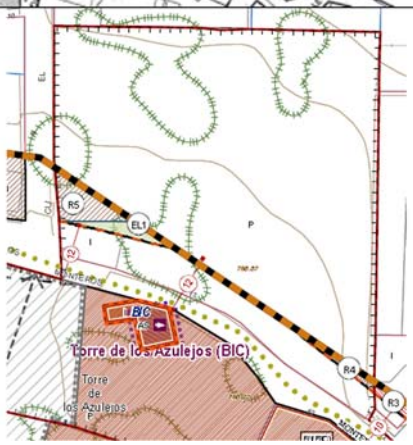

ORDENANZA EL1 (Propuesta PECH):

Tipología: Espacios Libres
Altura máx: Espacio no edificado, si bien en determinadas circunstancias se permite un uso auxiliar de altura B (3,50m)

ORDENANZA R5 (Propuesta PECH):

Tipología: Residencial Unifamiliar
Altura máx: B+1 (7m)

El planeamiento anterior a las actuales NUM 2021 supone en el entorno norte de la Torre de los Azulejos la definición de un conjunto de bloques plurifamiliares de 2 a 4 alturas frente al planteamiento residencial de baja densidad planteado en las NUM 2021 y presente PECH en tramitación.

Situación: Márgen del Paseo de la Castellana hacia el barrio de Quintanilla





ORDENANZA VM-2-3 (NUM 2003):

Tipología: Vivienda Plurifamiliar

Altura máx: B+1 (7m)

B+2 (10m)

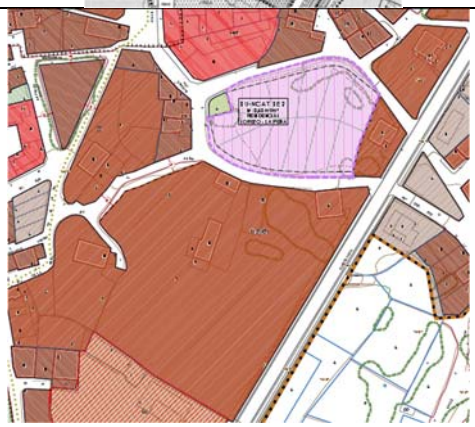

ORDENANZA R1a (Propuesta PECH):

Tipología: Residencial Tradicional Unifamiliar Aislada

Altura máx: B+1 (7,5m)

El planeamiento anterior a las actuales NUM 2021 supone en el área que nos ocupa la definición de un conjunto de bloques plurifamiliares de 2 a 3 alturas frente al planteamiento residencial de baja densidad del presente PECH en tramitación.

Situación: Entorno norte y este del Parque del Marqués de Chiloeches







ORDENANZA VM-2-3 (NUM 2003):

Tipología: Vivienda Plurifamiliar

Altura máx: B+3 (13m)

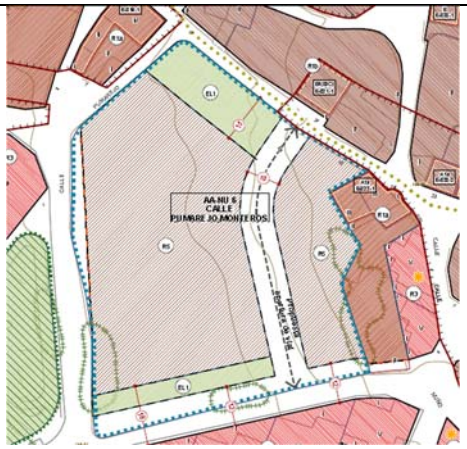

Actuación Aislada de Nor

ORDENANZA R5

(Propuesta PECH):

Tipología: Residencial Unifamiliar
Altura máx: B+1 (7m)

El planeamiento anterior a las actuales NUM 2021 supone para todo el entorno del Parque del Marqués de Chiloeches la definición de un conjunto de bloques plurifamiliares de 4 alturas frente al planteamiento residencial de baja densidad del presente PECH en tramitación.

En concreto, respecto a las posibles alteraciones de alineaciones: Se señalan en el plano PO-5 de ordenación los cambios de alineación, propuestos excepcionalmente en el Plan Especial. Dichas modificaciones pueden resumirse en tres casos:

A-Cambios de alineación (línea roja) justificados en pequeñas ampliaciones de viario a costa de espacios libres contiguos.

B-Cambios de alineación (línea azul) justificados en que el planeamiento sea coherente con la realidad existente actualmente (contrastada en el trabajo de campo y en la ortofoto del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea descargada desde el Sitcyl).

C-Ámbitos amplios señalados de manera global porque en ellos se plantea una ordenación detallada muy distinta de la definida en las NUM 2003, anteriormente englobados en instrumentos de gestión (AA o UE).

Respecto a las posibles alteraciones de edificabilidad o volumen, efectivamente la nueva ordenación plantea unos nuevos parámetros en las ordenanzas del Conjunto Histórico, siempre con la premisa de la recuperación de la trama original frente a las actuaciones permitidas por el planeamiento anterior. Por tanto, excepto en las ordenanzas R1c (Residencial tradicional de evolución urbana), R3 (Residencial plurifamiliar asumida) y Espacios Libres donde se "congela" la edificación existente, en el resto de ordenanzas se han definido nuevos parámetros que disminuyen de manera generalizada la edificabilidad de todas las manzanas que se señalan en el plano PO-5.

En concreto aclarar que la ordenanza R3 reconoce la edificación existente, ajena en su mayoría a la imagen tradicional, si bien cualquier nueva intervención en la misma deberá acogerse a las condiciones definidas para la ordenanza R4.

Por último, respecto a las posibles alteraciones de parcelación en el interior del Conjunto Histórico, indicar que efectivamente la nueva ordenación plantea unos nuevos parámetros de reparcelación respecto al planeamiento anterior, siempre con la premisa de la máxima recuperación de la trama original. Por tanto, en la ordenanza R1 no están permitidas las segregaciones o agregaciones parcelarias, con la excepción de aquellos supuestos en los que dichas actuaciones tengan como objetivo la recuperación de la estructura parcelaria histórica. En el resto de ordenanzas (que afectan a las manzanas que se señalan en el plano PO-5) se han definido nuevos parámetros de parcelación más acordes a la estructura parcelaria y edificatoria de Espinosa de los Monteros.

- Criterios para la determinación de elementos tipológicos básicos de las construcciones y de la estructura y morfología del espacio afectado que deban ser objeto de acrecentamiento y mejora.

En las Ordenanzas incluidas dentro del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros, se definen aquellos elementos más característicos de la tipología tradicional: balcones, solanas, cierres de parcela de mampostería, etc.), concretando unos parámetros de volumen y estéticos, con objeto de regular posibles intervenciones de rehabilitación y edificación en parcelas del Conjunto Histórico. Este marco normativo busca definir unos criterios de diseño con elementos, materiales y acabados que acompañen y enriquezcan la imagen del Conjunto.

- Criterios relativos a la conservación, protección y recuperación de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre las mismas, así como de aquellos elementos más significativos existentes en el interior.

En las condiciones generales de la edificación (Título III) se recogen capítulos específicos para fachadas, cubiertas e instalaciones, definiendo condiciones particulares para el Conjunto Histórico en cada uno de ellos: regulación de patios interiores (Art. 73), antenas (Art. 90), red telefónica y telecomunicaciones (Art. 91), buzones de correspondencia (Art. 92), acondicionamiento de aire (Art. 95), materiales y texturas (Art. 114), colores (Art. 115), carpinterías (Art. 120), cerrajerías y rejerías (Art. 121), aleros y cornisas (Art. 109), evacuación de aguas (Art. 111), buhardillas (Art. 112), instalaciones en cubierta (Art.113), banderines (Art. 130).

- Programa ordenado de actuaciones dirigidas a la conservación, restauración, mejora, mantenimiento y saneamiento urbano del Conjunto Histórico, recogido en el Estudio Económico.

Sección 1º. CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

El catálogo de elementos protegidos del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros, DN-CT CATALOGO, es el instrumento a través del cual se establecen las condiciones de conocimiento, conservación, protección y valorización del patrimonio cultural en el municipio de Espinosa de los Monteros.

El DN-CT CATÁLOGO está formado por los siguientes documentos:

- **Normativa general de aplicación a los elementos de valor cultural**

La normativa general define el carácter general de los elementos de valor cultural identificados en el Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros, así como los grados de protección, mecanismos, instrumentos y procedimientos necesarios para su identificación, conservación y protección, tanto en lo referente al patrimonio arquitectónico como arqueológico.

A fin de establecer los instrumentos de protección más adecuados a cada tipo de bien, el Catálogo del PECH de Espinosa de los Monteros establece diferentes niveles de elementos, para los cuales se definen regímenes específicos de intervención diferenciados en función de la naturaleza y características de los elementos, así como el régimen de autorizaciones y licencias permitidos.

Los citados niveles se han establecido atendiendo a diferentes aspectos, entre los cuales cabe destacar el tipo de elemento (arquitectónico o arqueológico), su estado de conservación, sus valores (históricos, culturales, de antigüedad, populares,…),… Se definen de este modo los siguientes niveles de protección dentro del Catálogo de elementos protegidos del PECH de Espinosa de los Monteros.

- **Catálogo Arquitectónico**

    - Protección Integral (Bienes de Interés Cultural)

Atendiendo en lo dispuesto en la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, a su desarrollo reglamentario, así como a la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español, los Bienes declarados de Interés Cultural deben gozar del máximo nivel de protección posible dentro de los catálogos urbanísticos y otros instrumentos de planificación urbana y territorial.

Todos los Bienes declarados o en proceso de declaración del municipio se incluyen en el Catálogo de elementos protegidos con un rango de protección integral, a la que se añaden además algunas restricciones específicas en las actuaciones permitidas que se confieren a estos elementos, reforzada además por la tutela que sobre los mismos ejerce directamente la Administración Regional competente en materia de Patrimonio Cultural. El nivel de protección es total, abarcando a todos los elementos sustanciales que lo caracterizan, muebles o inmuebles.

    - Protección Integral

Se incluyen en este máximo nivel de protección los edificios más significativos y de más valor histórico y arquitectónico de Espinosa de los Monteros. Se trata de edificios de excepcionales valores arquitectónicos, históricos y culturales, con carácter monumental en su configuración exterior e interior.

Se asigna una protección de tipo Integral a todos aquellos Bienes Inmuebles declarados de Interés Cultural o en proceso de declaración, atendiendo a lo dispuesto en la legislación vigente, así como todos aquellos bienes que, sin contar con una figura de protección específica, presentan rasgos que los hacen merecedores de ese nivel de tutela.

Asimismo, se incluyen dentro de esta categoría de protección los elementos o restos de los mismos afectados por los Decretos de 22 de abril de 1949 y 571/1963, aún cuando estos no

cuenten con declaración expresa como Bienes de Interés Cultural, atendiendo a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

- Protección Estructural

Son edificios con valores arquitectónicos o históricos significativos, tanto en su configuración exterior, como en su tipología y conformación interior, aunque sin reunir los valores suficientes que puedan requerir su protección integral, especialmente en lo referente a su configuración interior y uso.

Dentro de este criterio se incluyen las edificaciones que, presentando unas características exteriores notables, y presentando una tipología y estado adecuados a nivel global, han visto alterados sustancialmente elementos de distribución, acondicionamiento y en general cualquier otro que se asocie a sus condiciones funcionales o formales, sin suponer una alteración sustancial de su carácter tipológico.

Se trata de elementos que, a pesar de contar con un importante valor patrimonial, éste no está asociado a un carácter monumental o singular, requiriendo un régimen de tutela y protección orientado en menor medida al mantenimiento estricto del elemento, en beneficio del uso de mecanismos de intervención que permitan incorporar pequeñas transformaciones formales y funcionales que resulten compatibles con sus valores significativos originales.

- Protección Ambiental

Se trata de una protección que afecta no tanto al inmueble por su valor específico, sino a su recuerdo histórico como integrante del patrimonio cultural colectivo. Se protege de forma específica su capacidad de componer y formar parte del paisaje urbano, y por tanto asociada muy directamente a valores ambientales y populares.

El establecimiento de un grado de Protección de tipo Ambiental reconoce el valor de la edificación en la configuración de la imagen urbana de la ciudad, y su papel como modelo para la edificación de su entorno de tipologías y características análogas.

Se trata de una protección que si bien se ciñe a los aspectos exteriores de la edificación, debe ser leída de forma conjunta a las condiciones específicas de nueva edificación de aplicación sobre el predio, de tal modo que las alteraciones que por efecto de la aplicación del conjunto de condiciones urbanísticas de referencia puedan llevarse, contribuyan a la preservación de los valores protegidos.

- **Catálogo Arqueológico**

Se remite a los grados definidos en el Informe Arqueológico.

- **Fichas individualizadas de elementos arquitectónicos**

A fin de posibilitar la aplicación de los regímenes de protección establecidos en la normativa del Catálogo, el mismo incluye un inventario individualizado de elementos de valor cultural, para los cuales la misma resulta de aplicación plena. Dicho inventario se materializa en un conjunto de fichas individualizadas de cada uno de los bienes protegidos.

Cada una de las citadas fichas incluye, además de los datos de identificación del bien, su fotografía, planos de ubicación, el régimen de protección general (actuaciones generales autorizadas, autorizables y prohibidas), así como condiciones particulares de intervención cuando se haya considerado necesario. Se ha querido rescatar la información que incorporaban

las fichas del catálogo de las NUM del 2003, recogiéndola (sólo en aquellos casos en los que existía) en el apartado descriptivo.

El catálogo incluye aquellos edificios que se considera poseen elementos físicos que deben ser mantenidos, rehabilitados o recuperados, ya sea por sus valores históricos, artísticos, culturales, tipológicos, etc., o por su función como configuradores del ambiente y estructura urbana. No se incluyen los edificios o solares en los que se permite la sustitución íntegra de los edificios existentes, si bien en cada caso se podrá valorar la posibilidad de sustituciones parciales orientadas al mantenimiento y mejora de la edificación.

- **Metodología para la definición del Catálogo del Plan Especial**

Para justificar la inclusión de un elemento en el Catálogo, la legislación no ayuda (al margen de los escudos, emblemas, BIC, etc):

-Art.84 del RUCyL: “elementos que merezcan ser protegidos por:

“sus valores naturales o culturales, adscripción a regímenes de protección, patrimonio histórico, arqueológico, etnológico, espacios urbanos relevantes, elementos singulares, paisajes e infraestructuras de valor y formas tradicionales de ocupación.”

-Art.59 de la Ley 7/2024: “el instrumento de planeamiento urbanístico sometido a informe debera incluir un catálogo de los bienes culturalmente relevantes dentro de su ámbito y en todo caso deberá recoger de forma expresa una relación de Bienes de Interés Cultural, Bienes Inventariados y bienes arqueológicos, así como las normas correspondientes para la protección de sus valores culturales.”

Se considera que los elementos incluidos en el Catálogo cuentan con varios de los siguientes valores:

-**Valor histórico:** Referencia a un acontecimiento concreto y trascendente ocurrido en el pasado, y, por tanto, digno de ser recordado, ya sea este un hecho político, social, económico.

-**Valor de antigüedad:** Cuando desde su factura han transcurrido, al menos, 100 años.

-**Valor de uso:** Cuando el valor recae en su función dentro de la vida colectiva, ya sea como instrumento para realizar ciertas acciones o como soporte de actividades.

-**Valor de identidad:** Poseen algún rasgo propio y distintivo y caracterizador de la localidad, y en menor medida de cualquier otro colectivo de rango superior (regional, provincial,..) o inferior.

-**Valor tipológico:** Representativo de un modelo o una solución de tipo constructivo, arquitectónica característica de una época o un lugar determinado.

-**Valor rememorativo:** Con un papel en el recuerdo de un acontecimiento, hecho o suceso pasado, y su transmisión al futuro.

-**Valor de singularidad:** Elementos únicos en su género, ya sea por su uso, tipología, antigüedad, por un conjunto de todas ellas, o por otras causas.

-**Valor popular:** Identifica rasgos subjetivamente asumidos como definitorios de un colectivo.

-**Valor estético:** Valor de tipo perceptivo, asociado a la armonía o belleza, y por tanto subjetivo, que puede derivar en Valor Artístico si implica una asociación a valores culturales y/o históricos.

-**Valor ambiental:** Contribuyen a la creación de la imagen urbana determinada, o permiten la definición de la estructura de un conjunto urbano.

Este Plan Especial tiene por objeto establecer la ordenación detallada para todo el ámbito del Conjunto Histórico, en coherencia con lo establecido en la ordenación urbanística general del municipio.

Se resume a continuación el criterio general por cada uno de los niveles, así como el ámbito que abarca dicha protección. Entendemos que es fundamental que en la ficha de catálogo queden recogidos los elementos a los que afecta la protección, por lo que se incluyen en el campo de "condiciones particulares" de la ficha.

***Nivel Integral:** Se trata de aquellos edificios "amados", construcciones que dotan de su equilibrio vital al núcleo. Por ello se protege la totalidad de la edificación y sus elementos constituyentes.

***Nivel Estructural**: Se trata de proteger la identidad de la edificación: los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio. Se protege su volumen, su envolvente exterior completa y los elementos estructurales definitorios de la tipología (forjados, núcleos de comunicación vertical, patios,…).

***Nivel Ambiental**: Se trata de preservar el recuerdo histórico como integrante del patrimonio colectivo. Se han distinguido dos niveles:

-**Nivel Ambiental 1a**: Debe conservar la envolvente, la fachada y la cubierta.

-**Nivel Ambiental 1b**: Afecta exclusivamente a la fachada, pudiendo modificar la volumetría de acuerdo con las condiciones asignadas por su ordenanza y las especificaciones de la ficha de catálogo.

El Catálogo Arquitectónico del Plan Especial de Espinosa de los Monteros identifica 250 elementos.

Nº PECH	PROTECCION	SITUACIÓN	REFCAT
1	ESTRUCTURAL	C/ SOL Nº 76	4801605VN5740S
2	ESTRUCTURAL	C/ SOL Nº 74	4801606VN5740S
3	AMBIENTAL 1b	C/ SOL Nº 43	4800404VN5740S
4	AMBIENTAL 1b	C/ EL PALACIO Nº2	4800405VN5740S
5	AMBIENTAL 1a	C/ SOL Nº 64	4900309VN5740S
6	AMBIENTAL 1a	C/ SOL Nº 62	4900310VN5740S
7	AMBIENTAL 1a	C/ SOL Nº 60	4900311VN5740S
8	AMBIENTAL 1a	C/ SOL Nº 58	4900312VN5740S
9	INTEGRAL/INTEGRAL (BIC)	C/ CONDESTABLES Nº2	4800702VN5740S
10	INTEGRAL	C/ SAN NICOLAS Nº2	4999401VN5649N
11	ESTRUCTURAL	C/ SOL Nº 56	5099301VN5659N
12	ESTRUCTURAL	C/ SOL Nº 54	5099302VN5659N
13	AMBIENTAL 1a	C/ SOL Nº 52	5099304VN5659N
14	AMBIENTAL 1a	C/ SOL Nº 50	5099307VN5659N
15	INTEGRAL	C/ GOYA Nº 2	4999603VN5649N
16	INTEGRAL	C/ PASEO DE LA CASTELLANA Nº 2	5099201VN5659N
17	AMBIENTAL 1b	C/ SOL Nº 42	5199103VN5659N
18	AMBIENTAL 1b	C/ SOL Nº 40	5199104VN5659N
19	AMBIENTAL 1b	C/ SOL Nº 38	5199105VN5659N
20	AMBIENTAL 1b	C/ SOL Nº 36	5199106VN5659N
21	AMBIENTAL 1b	C/ SOL Nº 34	5199107VN5659N
22	AMBIENTAL 1b	C/ SOL Nº 32	5199108VN5659N
23	ESTRUCTURAL	C/ SOL Nº 30	5199110VN5659N
24	ESTRUCTURAL	C/ SOL Nº 28	5199111VN5659N
25	AMBIENTAL 1a	C/ SOL Nº 29	5099804VN5659N
26	AMBIENTAL 1a	C/ SOL Nº 31	5099803VN5659N
27	AMBIENTAL 1a	C/ SOL Nº 33	5099802VN5659N
28	AMBIENTAL 1a	C/ SOL Nº 11	5098612VN5659N
29	ESTRUCTURAL	C/ SOL Nº 13	5098611VN5659N
30	AMBIENTAL 1a	C/ SOL Nº 15	5098610VN5659N
31	AMBIENTAL 1b	C/ SOL Nº 17	5098608VN5659N
32	AMBIENTAL 1b	C/ SOL Nº 19	5098607VN5659N
33	AMBIENTAL 1a	C/ SOL Nº 21	5098606VN5659N
34	AMBIENTAL 1a	C/ SOL Nº 27	5098604VN5659N
35	ESTRUCTURAL	C/ SOL Nº 22	5198901VN5659N
36	AMBIENTAL 1b	C/ PEDRERO Nº 2	5298313VN5659N
37	AMBIENTAL 1b	C/ MONTEROS Nº 1	5298312VN5659N
38	AMBIENTAL 1b	C/ LOS MONTEROS Nº 3	5298311VN5659N
39	AMBIENTAL 1b	C/ LOS MONTEROS Nº 5	5298310VN5659N

40	AMBIENTAL 1b	C/ MONTEROS Nº 7	5298309VN5659N
41	ESTRUCTURAL	PLAZA OLLERIAS Nº 2	5297301VN5659N
42	AMBIENTAL 1b	C/ SOL Nº 12	5297304VN5659N
43	AMBIENTAL 1b	C/ SOL Nº 14	5297305VN5659N
44	AMBIENTAL 1b	C/ SOL Nº 16	5297306VN5659N
45	AMBIENTAL 1b	C/ SOL Nº 18	5297308VN5659N
46	AMBIENTAL 1b	C/ SOL Nº 18	5297307VN5659N
47	INTEGRAL (BIC)	C/ LOS MONTEROS Nº 8	5297311VN5659N
48	ESTRUCTURAL/ INTEGRALI (BIC)	C/ PUMAREJO Nº 7	5397301VN5659N
49	ESTRUCTURAL	C/ PUMAREJO N º 15	5398905VN5659N
50	AMBIENTAL 1a	C/ PUMAREJO Nº 17	5398904VN5659N
51	INTEGRAL (BIC)	C/ PUMAREJO Nº 4	5499802VN5659N
52	AMBIENTAL 1a	C/ PUMAREJO Nº 6	5499801VN5659N
53	ESTRUCTURAL	C/ CASTILLA Nº 1	5398701VN5659N
54	AMBIENTAL 1a	C/ CASTILLA Nº 3	5398702VN5659N
55	ESTRUCTURAL	C/ CASTILLA Nº 7	5398704VN5659N
56	ESTRUCTURAL	C/ PUMAREJO Nº 2	5398708VN5659N
57	ESTRUCTURAL	C/ CASTILLA Nº2	5398707VN5659N
58	ESTRUCTURAL/ INTEGRAL (BIC)	C/ MONTEROS Nº 21	5397502VN5659N
59	AMBIENTAL 1a	C/ LOS MONTEROS Nº 14	5397803VN5659N
60	ESTRUCTURAL	C/ CASTILLA Nº 9	5497402VN5659N
61	AMBIENTAL 1a	C/ MONTEROS Nº 23	5497401VN5659N
62	INTEGRAL/ INTEGRAL (BIC)	C/ MONTEROS Nº 25	5497413VN5659N
63	AMBIENTAL 1a	C/ MONTEROS Nº 27	5497412VN5659N
64	AMBIENTAL 1b	C/ CAMPIO Nº 7	5497411VN5659N
65	AMBIENTAL 1a	C/ CAMPIO Nº 9	5497410VN5659N
66	AMBIENTAL 1a	C/ FLORIDA Nº 1	5497409VN5659N
67	AMBIENTAL 1a	C/ FORIDA Nº 3	5497408VN5659N
68	AMBIENTAL 1a	C/ FLORIDA Nº 8	5499811VN5659N
69	AMBIENTAL 1a	C/ FLORIDA Nº 6	5499810VN5659N
70	AMBIENTAL 1a	C/ FLORIDA Nº 4	5499809VN5659N
71	AMBIENTAL 1a	C/ FLORIDA Nº 2	5499808VN5659N
72	AMBIENTAL 1a	C/ BUENOS AIRES Nº 2	4800409VN5740S
73	AMBIENTAL 1a	C/ BUENOS AIRES Nº 4	4800408VN5740S
74	AMBIENTAL 1a	C/ BUENOS AIRES Nº 3	4700702VN5740S
75	AMBIENTAL 1a	C/ BUENOS AIRES Nº 5	4700701VN5740S
76	AMBIENTAL 1a	C/ CONDESTABLES Nº 10	4700704VN5740S
77	AMBIENTAL 1a	C/ LOS CONDESTABLES Nº 4	4800104VN5740S
78	ESTRUCTURAL	C/ LOS CONDESTABLES Nº 6	4800103VN5740S
79	AMBIENTAL 1a	C/ PALACIO Nº 6	4800105VN5740S
80	AMBIENTAL 1a	C/ PALACIO Nº 8	4800106VN5740S

81	ESTRUCTURAL	C/ PALACIO Nº 10	4800107VN5740S
82	INTEGRAL (BIC)	C/ PALACIO Nº 12	4899202VN5649N
83	ESTRUCTURAL	C/ LOS CONDESTABLES Nº 5	4899201VN5649N
84	ESTRUCTURAL	C/ MEDIAVILLA Nº 2	4899103VN5649N
85	ESTRUCTURAL	C/ MEDIAVILLA Nº 4	4899102VN5649N
86	AMBIENTAL 1a	C/ MEDIAVILLA Nº 6	4899101VN5649N
87	ESTRUCTURAL	C/ MEDIAVILLA Nº 10	47998(02-03)VN5649N
88	ESTRUCTURAL	C/ SAN NICOLAS Nº 8	4999108VN5649N
89	ESTRUCTURAL	C/ SAN NICOLAS Nº 6	4999107VN5649N
90	AMBIENTAL 1a	C/ GOYA Nº 6	4999804VN5649N
91	AMBIENTAL 1a	C/ GOYA Nº 4	4999803VN5649N
92	AMBIENTAL 1b	C/ SAN NICOLAS Nº 3	4999801VN5649N
93	AMBIENTAL 1a	C/ SAN NICOLAS Nº 5	4999802VN5649N
94	INTEGRAL	PASEO DE LA CASTELLANA Nº4	4998501VN5649N
95	AMBIENTAL 1a	Avda. DEL CID Nº 12	5098303VN5659N
96	AMBIENTAL 1a	Avda. DEL CID Nº 14	5098304VN5659N
97	ESTRUCTURAL	Avda. DEL CID Nº 10	5098904VN5659N
98	AMBIENTAL 1a	C/ COMUNEROS DE CASTILLA Nº 5	5098902VN5659N
99	AMBIENTAL 1a	C/ COMUNEROS DE CASTILLA Nº 7	5098901VN5659N
100	ESTRUCTURAL/INTEGRAL (BIC)	Avda. DEL CID Nº 6	5098803VN5659N
101	ESTRUCTURAL	Avda. DEL CID Nº 8	5098801VN5659N
102	AMBIENTAL 1a	C/ MEDIAVILLA Nº 5	4798504VN5649N
103	ESTRUCTURAL	C/ MEDIAVILLA Nº 11	4798501VN5649N
104	AMBIENTAL 1a	C/ DEL RÍO Nº 4	4798507VN5649N
105	ESTRUCTURAL	C/ LORETO Nº3	4898405VN5649N
106	AMBIENTAL 1a	C/ LORETO Nº 5	4898404VN5649N
107	AMBIENTAL 1a	C/ LORETO Nº 7	4898403VN5649N
108	ESTRUCTURAL	C/ LA PEÑA Nº 2	4898401VN5649N
109	ESTRUCTURAL	PASEO DE LA CASTELLANA Nº 6	4998903VN5649N
110	ESTRUCTURAL/INTEGRAL (BIC)	C/ DEL RÍO Nº 1	4798805VN5649N
111	ESTRUCTURAL/INTEGRAL (BIC)	PASEO DE LA CASTELLANA Nº 8	4897908VN5649N
112	ESTRUCTURAL	PASEO DE LA CASTELLANA Nº 8	4897908VN5649N
113	INTEGRAL	PASEO DE LA CASTELLANA Nº 8	4897908VN5649N
114	INTEGRAL/INTEGRAL (BIC)	C/ LA PEÑA Nº 8	4797406VN5649N
115	AMBIENTAL 1a	C/ LA PEÑA Nº 10	4797405VN5649N
116	AMBIENTAL 1a	C/ LA PEÑA Nº 12	4797404VN5649N
117	AMBIENTAL 1a	C/ LA PEÑA Nº 14	4797403VN5649N
118	AMBIENTAL 1a	C/ LA PEÑA Nº 16	4797402VN5649N

119	AMBIENTAL 1a	C/ LA PEÑA Nº 4	4797502VN5649N
120	ESTRUCTURAL	C/ LA PEÑA Nº 5	4897905VN5649N
121	AMBIENTAL 1a	C/ PUENTE ILUSTRE Nº 22	4897903VN5649N
122	AMBIENTAL 1a	C/ PUENTE ILUSTRE Nº 26	4897901VN5649N
123	INTEGRAL/INTEGRAL (BIC)	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 1	5197905VN5659N
124	AMBIENTAL 1b	C/ SOL Nº 7	5197902VN5659N
125	AMBIENTAL 1b	C/ SOL Nº 9	5197901VN5659N
126	INTEGRAL (BIC)	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 34	5297313VN5659N
127	ESTRUCTURAL	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 35	5297314VN5659N
128	ESTRUCTURAL	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 2	5196301VN5659N
129	ESTRUCTURAL	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 3	5196302VN5659N
130	AMBIENTAL 1b	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 4	5196303VN5659N
131	AMBIENTAL 1b	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 5	5196304VN5659N
132	AMBIENTAL 1a	C/ PROGRESO Nº 5	5296207VN5659N
133	AMBIENTAL 1b	C/ PROGRESO Nº3	5296208VN5659N
134	AMBIENTAL 1b	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 27 Y 28	5296211VN5659N
135	ESTRUCTURAL	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 30	5296201VN5659N
136	ESTRUCTURAL	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 31	5296202VN5659N
137	ESTRUCTURAL	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 32	5296203VN5659N
138	AMBIENTAL 1b	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 33	5296204VN5659N
139	AMBIENTAL 1a	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 13	5196205VN5659N
140	AMBIENTAL 1b	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 11 Y 12	5196203VN5659N
141	AMBIENTAL 1b	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 10	5196202VN5659N
142	INTEGRAL/INTEGRAL (BIC)	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 16	5196904VN5659N
143	ESTRUCTURAL	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 9	5196905VN5659N
144	ESTRUCTURAL	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 8	5196903VN5659N
145	ESTRUCTURAL	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 7	5196902VN5659N
146	AMBIENTAL 1a	C/ BAJO LA IGLESIA Nº 4	5196105VN5659N
147	AMBIENTAL 1a	C/ BAJO LA IGLESIA Nº 2	5196104VN5659N
148	ESTRUCTURAL	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 15	5196102VN5659N
149	AMBIENTAL 1b	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 14	5196101VN5659N
150	ESTRUCTURAL	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 25	5295911VN5659N
151	ESTRUCTURAL	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 24	5295910VN5659N
152	ESTRUCTURAL	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 23	5295909VN5659N
153	ESTRUCTURAL	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 22	5295908VN5659N
154	ESTRUCTURAL	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 21	5295907VN5659N
155	ESTRUCTURAL	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 20	5295906VN5659N
156	ESTRUCTURAL	C/ PROGRESO Nº 17	5296607VN5659N
157	AMBIENTAL 1a	C/ PROGRESO Nº 15	5296606VN5659N
158	AMBIENTAL 1a	C/ PROGRESO Nº 13	5296604VN5659N
159	AMBIENTAL 1a	C/ PROGRESO Nº 11	5296603VN5659N

160	AMBIENTAL 1a	C/ PROGRESO Nº 9	5296602VN5659N
161	AMBIENTAL 1b	C/ PROGRESO Nº 7	5296601VN5659N
162	ESTRUCTURAL	C/ PROGRESO Nº 6	5295915VN5659N
163	AMBIENTAL 1b	C/ PROGRESO Nº 8	5295916VN5659N
164	AMBIENTAL 1b	C/ PROGRESO Nº 14	5295918VN5659N
165	AMBIENTAL 1b	C/ PROGRESO Nº 16	5295919VN5659N
166	AMBIENTAL 1b	C/ PROGRESO Nº 18	5295920VN5659N
167	ESTRUCTURAL	C/ CAMPIO Nº 10	5497602VN5659N
168	ESTRUCTURAL	C/ MERINDADES DE CASTILLA Nº 2	5497803VN5659N
169	AMBIENTAL 1a	C/ MERINDADES DE CASTILLA Nº 1	5496501VN5659N
170	INTEGRAL (BIC)	C/ CAMPIO Nº 5	5496502VN5659N
171	ESTRUCTURAL	C/ CAMPIO Nº 1	5496407VN5659N
172	ESTRUCTURAL	C/ CAMPIO Nº 3	5496406VN5659N
173	INTEGRAL (BIC)	C/ NUÑO RASURA Nº 5	5496401VN5659N
174	ESTRUCTURAL	C/ NUÑO RASURA Nº 7	5496402VN5659N
175	AMBIENTAL 1a	C/ NUÑO RASURA Nº 9	5496404VN5659N
176	ESTRUCTURAL	C/ NUÑO RASURA Nº 11	5496405VN5659N
177	AMBIENTAL 1a	C/ LOS MONTEROS Nº 22	5596201VN5659N
178	AMBIENTAL 1a	C/ LOS MONTEROS Nº 31	5596601VN5659N
179	ESTRUCTURAL/INTEGRAL (BIC)	C/ LOS MONTEROS Nº 33	5596602VN5659N
180	ESTRUCTURAL	C/ LOS MONTEROS Nº 35	5596604VN5659N
181	AMBIENTAL 1a	C/ LOS MONTEROS Nº 37	5596607VN5659N
182	ESTRUCTURAL	C/ LOS MONTEROS Nº 45	5596609VN5659N
183	ESTRUCTURAL	C/ LOS MONTEROS Nº 47	5596610VN5659N
184	ESTRUCTURAL	C/ LOS MONTEROS Nº 49	5596611VN5659N
185	ESTRUCTURAL	C/ LOS MONTEROS Nº 51	5596612VN5659N
186	ESTRUCTURAL	C/ LOS MONTEROS Nº 53	5596613VN5659N
187	ESTRUCTURAL	C/ LOS MONTEROS Nº 55	5596614VN5659N
188	ESTRUCTURAL	C/ LOS MONTEROS Nº 57	5596615VN5659N
189	ESTRUCTURAL	C/ LOS MONTEROS Nº 59	5596616VN5659N
190	ESTRUCTURAL	C/ LOS MONTEROS Nº 61	5596617VN5659N
191	ESTRUCTURAL	C/ LOS MONTEROS Nº 63	5596618VN5659N
192	ESTRUCTURAL	C/ LOS MONTEROS Nº 65	5596619VN5659N
193	ESTRUCTURAL	C/ EL CAMPO Nº 5	5496802VN5659N
194	ESTRUCTURAL	C/ EL CAMPO Nº 7	5496803VN5659N
195	ESTRUCTURAL/INTEGRAL (BIC)	C/ EL CAMPO Nº 9	5496804VN5659N
196	ESTRUCTURAL	C/ EL CAMPO Nº 11	5496805VN5659N
197	ESTRUCTURAL	C/ EL CAMPO Nº 13	5496807VN5659N
198	AMBIENTAL 1a	C/ NUÑO RASURA Nº 10	5496806VN5659N
199	AMBIENTAL 1a	C/ LOS MONTEROS Nº 26	5596804VN5659N

200	ESTRUCTURAL	C/ NUÑO RASURA Nº 15 y 17	5596803VN5659N
201	ESTRUCTURAL	C/ NUÑO RASURA Nº 13	5596802VN5659N
202	ESTRUCTURAL	C/ EL CAMPO Nº 4	5496701VN5659N
203	AMBIENTAL 1a	C/ LOS MONTEROS Nº 30	5595501VN5659N
204	ESTRUCTURAL	C/ PROGRESO Nº 33	5595502VN5659N
205	INTEGRAL	C/ PROGRESO Nº 19	5495401VN5659N
206	INTEGRAL (BIC)	C/ PROGRESO Nº 23 y 25	5595301VN5659N
207	ESTRUCTURAL	C/ PROGRESO Nº 29	5595302VN5659N
208	AMBIENTAL 1b	C/ PROGRESO Nº 26	5395602VN5659N
209	ESTRUCTURAL/INTEGRAL (BIC)	C/ PROGRESO Nº 24	5395601VN5659N
210	INTEGRAL/INTEGRAL (BIC)	C/ PROGRESO Nº 24C	5395608VN5659N
211	AMBIENTAL 1a	C/ PROGRESO Nº 28 y 28A	5495201VN5659N
212	AMBIENTAL 1a	C/ BAJADA A FUENTE ZANCOS Nº2, esq. C/ PROGRESO	5595902VN5659N
213	AMBIENTAL 1a	C/ PROGRESO Nº 36	5595901VN5659N
214	AMBIENTAL 1a	C/ PROGRESO Nº 38	5695803VN5659N
215	AMBIENTAL 1b	C/ PROGRESO Nº 37	5695301VN5659N
216	AMBIENTAL 1a	C/ PUENTE ILUSTRE Nº 7	4797802VN5649N
217	ESTRUCTURAL	C/ PUENTE ILUSTRE Nº 16	4896304VN5649N
218	ESTRUCTURAL	C/ PUENTE ILUSTRE Nº 16A	4896303VN5649N
219	AMBIENTAL 1a	C/ PUENTE ILUSTRE Nº 16B	4896302VN5649N
220	AMBIENTAL 1a	C/ PUENTE ILUSTRE Nº 18	4896301VN5649N
221	ESTRUCTURAL	C/ PUENTE ILUSTRE Nº 2	4897921VN5649N
222	AMBIENTAL 1a	C/ PUENTE ILUSTRE Nº 4	4897922VN5649N
223	ESTRUCTURAL	C/ PASEO DE LA CASTELLANA Nº 17	4996419VN5649N
224	AMBIENTAL 1a	C/ PUENTE ILUSTRE Nº 3	4896101VN5649N
225	ESTRUCTURAL	C/ PASEO DE LA CASTELLANA Nº 14 y 16	4896102VN5649N
226	ESTRUCTURAL	C/ PUENTE ILUSTRE Nº 1	4896105VN5649N
227	INTEGRAL	C/ PASEO DE LA CASTELLANA	09127A01009001
228	INTEGRAL (BIC)	C/ EL DESENGAÑO	09127A01009000
229	AMBIENTAL 1b	Avda. DEL CID Nº 5	5097909VN5659N
230	AMBIENTAL 1a	Avda. DEL CID Nº 7	5097908VN5659N
231	ESTRUCTURAL	Avda. DEL CID Nº 11	5097906VN5659N
232	AMBIENTAL 1b	PLAZA LA LAMA Nº 8	5096904VN5659N
233	ESTRUCTURAL	C/ LA LAMA Nº 4	5096906VN5659N
234	ESTRUCTURAL/INTEGRAL (BIC)	C/ LOS MONTEROS nº10	5297312VN5659N
235	ESTRUCTURAL	C/ PUMAREJO Nº3	5297310VN5659N
236	ESTRUCTURAL/INTEGRAL (BIC)	C/ PUMAREJO Nº3	5297310VN5659N

237	AMBIENTAL 1a	C/ NUÑO RASURA Nº 5	5496401VN5659N
238	ESTRUCTURAL	C/ MERINDADES DE CASTILLA Nº 3	5497804VN5659N
239	AMBIENTAL 1a	C/ DE LA PEÑA nº 1	4897907VN5649N
240	AMBIENTAL 1a	C/ CONDESTABLES Nº 14	4700705VN5740S
241	AMBIENTAL 1b	Avda. DEL CID Nº 15	4996404VN5649N
242	AMBIENTAL 1a	C/ PUENTE ILUSTRE Nº 20	4897911VN5649N
243	AMBIENTAL 1a	C/ PUENTE ILUSTRE Nº 14	4897912VN5649N
244	AMBIENTAL 1b	C/ PUENTE ILUSTRE Nº 12	4897913VN5649N
245	ESTRUCTURAL	C/ PUENTE ILUSTRE Nº 12A	4897914VN5649N
246	ESTRUCTURAL	C/ PUENTE ILUSTRE Nº 10	4897915VN5649N
247	ESTRUCTURAL	C/ PUENTE ILUSTRE Nº 8	4897916VN5649N
248	AMBIENTAL 1a	C/ FLORIDA Nº 13	5497403VN5659N
249	AMBIENTAL 1a	C/ FLORIDA Nº 11	5497404VN5659N
250	AMBIENTAL 1a	C/ FLORIDA Nº 9	5497405VN5659N

_Fichas individualizadas de elementos arqueológicos

Se remite a las fichas del Informe Arqueológico adjunto al Plan Especial.

TITULO V-OTRAS DETERMINACIONES

CAPÍTULO I. PLANEAMIENTO ASUMIDO Y EN TRAMITACIÓN

Sección 1º. ÁMBITOS EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

-EN TRAMITACIÓN:

El Plan Especial hereda varios ámbitos de gestión en suelo urbano (AA), cuya gestión se realizará de acuerdo a las NUM aprobadas en el 2003, y en concreto, a lo especificado en la normativa del presente PECH.

Los ámbitos de gestión se identifican en los planos de ordenación como AA-AT (ámbitos de gestión en tramitación) con la misma numeración que tenían en las NUM del 2003 para su correcta identificación.

Estos ámbitos se encuentran en la siguiente situación:

-Sus instrumentos de planeamiento de desarrollo (Estudio de Detalle) están aprobados inicial o provisionalmente o incluso definitivamente, pero no se han ejecutado a fecha de la redacción de este PECH.

-Se encuentra en esa situación el ámbito **AA AT- 01.**

Sección 2º. ÁMBITOS EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

-EN TRAMITACIÓN:

El presente Plan Especial hereda un sector de suelo urbano no consolidado (SU-NC) del planeamiento anterior (Normas Urbanísticas Municipales del año 2003), cuya gestión se realizará de acuerdo al citado planeamiento y, en concreto, a lo especificado en la normativa del presente PECH.

Los sectores de suelo urbano no consolidado se identifican en los planos de ordenación como SU-NC-AT (sectores de suelo urbano no consolidado en tramitación) con la misma numeración que tenían en las NUM del 2003 para su correcta identificación. Los denominados SUR-NC-AT (sectores de suelo urbano no consolidado en tramitación) se encuentran en la siguiente situación:

-Sus instrumentos de planeamiento de desarrollo (Estudio de Detalle) están aprobados inicial o provisionalmente o incluso definitivamente pero no se han ejecutado a fecha de la redacción de este PECH. Se ha mantenido como suelos urbanos no consolidados en tramitación (SU-NC-AT), manteniendo sus determinaciones de ordenación general y detallada hasta la fecha de recepción.

-Se encuentra en esa situación el sector **SU-NC AT- 02.**

CAPÍTULO II. CAMBIOS DE ALINEACIÓN

Los planos de ordenación y de gestión reflejan gráficamente los cambios de alineación de la edificación establecidos por el PECH en el suelo urbano consolidado. Las alineaciones señalan el límite que separa los terrenos de uso y dominio público destinados a vías públicas de las parcelas privadas destinadas a otros usos.

El planteamiento básico general ha sido el mantenimiento de las alineaciones consolidadas por la edificación tradicional, respetando la irregularidad del trazado en el núcleo urbano tradicional

consolidado, ya que resulta un importante elemento caracterizador de la imagen formal su espacio urbano. Solamente se han producido cambios de alineación en aquellos casos en los que se ha considerado necesario modificar la alineación existente por motivos de accesibilidad; para ello se ha señalado en los planos de ordenación la nueva alineación, con la cota que refleja la nueva distancia prevista entre edificaciones.

Sólo se han realizado aquellos cambios de alineación absolutamente imprescindibles para cumplir los objetivos anteriormente expuestos.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

NORMATIVA URBANISTICA



INDICE
-NORMATIVA URBANISTICA-

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES 1
CAPÍTULO 1. DETERMINACIONES GENERALES 1
Artículo 1. Naturaleza y Alcance de las Plan Especial 1
Artículo 2. Objeto y Finalidad 1
Artículo 3. Ámbito de Aplicación 1
Artículo 4. Vigencia 1
Artículo 5. División Urbanística del Territorio 1
Artículo 6. Documentos que integran el Plan Especial. 1
Artículo 7. Interpretación del Planeamiento 1
Artículo 8. Información Urbanística 2

TITULO II. CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS 3
CAPÍTULO 1. DETERMINACIONES GENERALES 3
Artículo 9. Definición 3
Artículo 10. Clases de Usos 3
Artículo 11. Ámbito de Aplicación 3
Artículo 12. Obras en Edificios Existentes 4
Artículo 13. Ventilación e Iluminación 4
Artículo 14. Locales en Sótano 4

CAPÍTULO 2. USOS BÁSICOS 5
Artículo 15. Definiciones y niveles de los usos básicos 5
Artículo 16. Tipos de usos básicos 7
Artículo 17. Adecuación a la Ley de Prevención Ambiental 7
Artículo 18. Compatibilidad entre usos básicos 7
Artículo 19. Plazas de aparcamiento 8
Artículo 20. Condiciones del uso básico Vivienda 8
Artículo 21. Condiciones del uso básico Residencia comunitaria 10
Artículo 22. Condiciones de los usos básicos Taller y Almacén 10
Artículo 23. Artículo 23. Condiciones del uso básico Colectivo 11
Artículo 24. Condiciones del uso básico Religioso 11
Artículo 25. Condiciones de los usos básicos de Comercio y Servicios, Hostelería, Oficinas, Hospedaje y Espectáculo y reunión. 11
Artículo 26. Condiciones del uso básico Servicios Urbanos 11
Artículo 27. Condiciones del uso básico Parque y Jardín Nivel 1 12
Artículo 28. Condiciones del uso básico Parque y jardín Nivel 2 12
Artículo 29. Condiciones generales del uso básico Garaje y estacionamiento 13
Artículo 30. Condiciones del uso básico Servicios urbanos 14

TITULO III. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN 15
CAPÍTULO 1. DIMENSIÓN Y FORMA 15
Sección 1º. Condiciones de la Parcela 15
Artículo 31. Definición y tipo de parcela 15
Artículo 32. Solar 15
Artículo 33. . Linderos. Cerramiento de parcela. Superficie de parcela 16
Artículo 34. Pared medianera 16
Artículo 35. Alineaciones y retranqueos 16
Artículo 36. Artículo 36. Rasantes 17
Artículo 37. Parcela mínima 18

Artículo 38. Parcela edificable. 18

Sección 2º. Posición de la edificación en la parcela 19
Artículo 39. Elementos de referencia de la posición de la edificación 19
Artículo 40. Edificación con frente a dos calles de distinta rasante 19
Artículo 41. Posición de la edificación respecto a los lindes 20
Artículo 42. Tipología de edificaciones 20
Artículo 43. Posición del edificio respecto a otros 20

Sección 3º. Ocupación de la parcela 21
Artículo 44. Fondo edificable 21
Artículo 45. . Superficie Ocupable 21
Artículo 46. Coeficiente de ocupación. Ocupación máxima de parcela 21
Artículo 47. Superficie Ocupada 21
Artículo 48. Superficie Libre o Espacio Libre Privado 21

Sección 4º. Edificabilidad 22
Artículo 49. Condiciones de edificabilidad 22
Artículo 50. Superficie Edificada o Superficie Computable 22
Artículo 51. Superficie Construida 23
Artículo 52. Superficie Útil 23
Artículo 53. Superficie Edificable 23
Artículo 54. Edificabilidad o intensidad de uso 23
Artículo 55. Índice de edificabilidad 24
Artículo 56. Asignación de la edificabilidad 24
Artículo 57. Medición de la edificabilidad en parcelas con ámbitos de ordenanza diferentes 24

Sección 5º. Volumen y Forma de la Edificación 24
Artículo 58. Altura de coronación 25
Artículo 59. Altura de cumbrera 25
Artículo 60. . Altura de cornisa o altura de la edificación 25
Artículo 61. Altura máxima de la edificación 25
Artículo 62. Altura libre de planta o altura libre interior o altura libre de pisos 26
Artículo 63. Altura de pisos 27
Artículo 64. Planta Bajo cubierta 27
Artículo 65. Planta ático 27
Artículo 66. Volumen de la edificación 27
Artículo 67. . Sótanos y semisótanos 27
Artículo 68. Planta baja 27
Artículo 69. Soportales 27
Artículo 70. Entreplanta 28

CAPÍTULO 2. CONDICIONES DE HIGIENE Y CALIDAD 29
Sección 1º. Condiciones Higiénicas 29
Artículo 71. Condiciones de las piezas habitables 29
Artículo 72. . Condiciones del resto de los locales 29
Artículo 73. Regulación de los patios 29

Sección 2º. Condiciones de Calidad 31
Artículo 74. Calidad constructiva 31

CAPÍTULO 3. CONDICIONES DE LAS DOTACIONES Y SERVICIOS BÁSICOS EN LAS EDIFICACIONES 32
Artículo 75. Definición 32

Artículo 76. Aplicación 32
Sección 1º. Dotación de Abastecimiento de Agua 32
Artículo 77. . Dotación de Agua Potable 32
Sección 2º. Dotación de Suministros de Energía 32
Artículo 78. Dotación de Electricidad 32
Artículo 79. Centros de Transformación 33
Artículo 80. Combustibles 34
Artículo 81. Cuartos de calderas 34
Artículo 82. Gas energético. 34
Artículo 83. Combustibles líquidos 34
Artículo 84. Combustibles sólidos 35
Sección 3º. Dotación de Sistemas de Evacuación 35
Artículo 85. Aguas pluviales
Artículo 86. Aguas residuales
Artículo 87. Evacuación de Humos y Gases
Artículo 88. Evacuación de Residuos sólidos urbanos
Artículo 89. Vertidos
Sección 4º. Dotación de Comunicaciones 36
Artículo 90. Antenas 36
Artículo 91. Red telefónica y telecomunicaciones 37
Artículo 92. Buzones de correspondencia 37
Sección 5º. Dotación de Aparcamientos 38
Artículo 93. Aparcamientos 38
Sección 6º. Otras Dotaciones 38
Artículo 94. Climatización 38
Artículo 95. Equipos individuales de acondicionamiento de aire 38
Artículo 96. Pararrayos 39
CAPÍTULO 4. CONDICIONES DE SEGURIDAD 40
Artículo 97. Aplicación 40
Artículo 98. Señalización en los edificios 40
Artículo 99. Señales urbanas 40
Artículo 100. Barreras arquitectónicas 40
Artículo 101. Acceso a las edificaciones 40
Artículo 102. Circulación int. de acceso a los locales y accesibili. en los edificios 41
Artículo 103. Construcción de conductos y salida de gases 41
CAPÍTULO 5. CONDICIONES ESTÉTICAS 42
Artículo 104. Aplicación
Artículo 105. Condiciones específicas en el Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros
Artículo 106. Excepciones a la aplicación de las condiciones estéticas generales en el Conjunto Histórico
Artículo 107. Condiciones estéticas generales de protección
Sección 1º. CUBIERTA 44
Artículo 108. Geometría y materiales 44
Artículo 109. Aleros y Cornisas 44
Artículo 110. Terrazas 45
Artículo 111. Evacuación de aguas 45
Artículo 112. Iluminación y ventilación de bajocubiertas 45

Artículo 113. Instalaciones en cubierta 46
Sección 2º. FACHADAS 46
Artículo 114. Materiales y texturas 46
Artículo 115. Colores 47
Artículo 116. Diseño de medianeras 47
Artículo 117. Instalaciones en fachada. 48
Sección 3º. HUECOS 48
Artículo 118. Composición de fachadas 48
Artículo 119. Dimensión de huecos 48
Artículo 120. Carpinterías 50
Artículo 121. Cerrajerías y rejerías 50
Artículo 122. . Cerramiento provisional en huecos 50
Artículo 123. Recercados e impostas 51
Sección 4º. CUERPOS VOLADOS 51
Artículo 124. Balcones y miradores 51
Artículo 125. Solanas. 52
Sección 5º. CERRAMIENTOS AL ESPACIO PÚBLICO 52
Artículo 126. Cerramientos Provisionales: 52
Artículo 127. . Cerramientos definitivos: Vallados y cierres de parcela 52
Sección 6º. PUBLICIDAD 53
Artículo 128. Portadas y escaparates 53
Artículo 129. Marquesinas y toldos 53
Artículo 130. Anuncios: banderines 53
CAPÍTULO 6. DISCONFORMIDAD CON EL PLANEAMIENTO Y EDIFICIOS FUERA DE ORDENACIÓN 54
Artículo 131. Disconformidad con el planeamiento 54
Artículo 132. Edificios o instalaciones fuera de ordenación 54
TITULO IV. CONDICIONES GENERALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DELPATRIMONIO 55
Artículo 133. Condiciones generales 55
TITULO V. CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN 57
Artículo 134. Objeto 57
Artículo 135. Normativa aplicable 57
Artículo 136. Servicios mínimos exigibles 57
Artículo 137. Control 57
CAPÍTULO 1. VÍAS PÚBLICAS 58
Artículo 138. Condiciones Generales 58
Artículo 139. Condiciones particulares para la definición de ejes de recorrido peatonal 58
Artículo 140. Fondos de saco: 58
Artículo 141. Encintado de aceras: 58
CAPÍTULO 2. ESPACIOS LIBRES 60
Artículo 142. Condiciones Generales 60
Artículo 143. Condiciones particulares para la cualificación de áreas estanciales 60
Artículo 144. Condiciones particulares de urbanización de la Plaza de Sancho García: 61

Artículo 145. Condiciones particulares de diseño del mobiliario urbano en el ámbito del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros 61

CAPÍTULO 3. SERVICIOS URBANOS 62
Artículo 146. Ámbitos de aplicación y características 62

Sección 1º. Abastecimiento y Distribución de Agua Potable 62
Artículo 147. Condiciones Generales 62

Sección 2º. Saneamiento y Alcantarillado 62
Artículo 148. Condiciones Generales 62
Artículo 149. Condiciones particulares 64
Artículo 150. Documentación mínima del Proyecto 64

Sección 3º. Redes de Alumbrado Público 64
Artículo 151. Condiciones Generales 64
Artículo 152. Condiciones particulares 65

Sección 4º. Red de Suministro de Energía 65
Artículo 153. Condiciones Generales 65

TITULO VI. CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANO 67
CAPÍTULO 1. RÉGIMEN DEL SUELO URBANO 67
Artículo 154. Definición y delimitación 67
Artículo 155. Régimen del Suelo Urbano 67
Artículo 156. . Actuaciones Aisladas 68
Artículo 157. Áreas remitidas a futuros planeamientos de desarrollo. 68

CAPÍTULO 2. ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN 70
Artículo 158. Ordenanzas en suelo Urbano 70
Artículo 159. División en Ordenanzas 70
Artículo 160. . Condiciones específicas respecto a la división en ordenanzas 71

Sección 1º. Ordenanza R1, Residencial tradicional espinosa 71
Artículo 161. Descripción y Ámbito de Aplicación 71
Artículo 162. . Condiciones de Uso 71
Artículo 163. Condiciones de edificación 72

Sección 2º. Ordenanza R3, Residencial PLURIFAMILIAR ASUMIDA 74
Artículo 164. Descripción y Ámbito de aplicación 74

Sección 3º. Ordenanza R4, Residencial PLURIFAMILIAR 75
Artículo 165. Descripción y Ámbito de aplicación 75
Artículo 166. Condiciones de Uso 75
Artículo 167. Condiciones de Edificación 75

Sección 4º. Ordenanza R5, Residencial UNIFAMILIAR ADOSADA/AISLADA-PAREADA 77
Artículo 168. Descripción y Ámbito de aplicación 77
Artículo 169. Condiciones de Uso 78
Artículo 170. Condiciones de Edificación 78

Sección 5º. Ordenanza EQ, Equipamientos. 80
Artículo 171. . Descripción y ámbito de Aplicación 80
Artículo 172. Condiciones de Uso 81
Artículo 173. Condiciones de Edificación 81
Artículo 174. Condiciones Particulares 82

Sección 6º. Ordenanza EL1, Espacio Libre Público. 83
Artículo 175. Descripción y ámbito de aplicación 83
Artículo 176. Condiciones de Uso 83
Artículo 177. Condiciones de Edificación 83
Artículo 178. Condiciones Particulares para los EL1 84

Sección 7º. Ordenanza EL2, Espacio Libre Privado. 85
Artículo 179. Descripción y ámbito de aplicación 85
Artículo 180. Condiciones de Uso 85
Artículo 181. Condiciones de Edificación 85
Artículo 182. . Condiciones Particulares

Sección 8º. Ordenanza SU, Servicios Urbanos. 86
Artículo 183. Descripción y ámbito de aplicación 86
Artículo 184. Condiciones de Uso 86
Artículo 185. Condiciones de Edificación 86

Sección 9º. Ordenanza vi, viario y comunicación. 87
Artículo 186. . Descripción y ámbito de aplicación 87
Artículo 187. Condiciones de Uso 87
Artículo 188. . Condiciones de Edificación 87

CAPÍTULO 3. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO 89
Artículo 189. Determinaciones de Ordenación General en Suelo Urbano No Consolidado 89
Artículo 190. Necesidad de Estudio de Detalle 90
Artículo 191. Relación de sectores de Suelo Urbano No Consolidado 90
Artículo 192. Otras determinaciones para el desarrollo de los sectores de Suelo Urbano No Consolidado 90

TITULO VII. DESARROLLO Y EJECUCIÓN Del Plan Especial 92
CAPÍTULO 1. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL PECH 92
Sección 1º. GESTIÓN EN SUELO URBANO CONSOLIDADO 92
Artículo 193. Actuaciones Aisladas 92
Artículo 194. Modificaciones de las Actuaciones Aisladas delimitadas 93

Sección 2º. GESTIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO 93
Artículo 195. Actuaciones Integradas 96
Artículo 196. Unidades de Actuación 94
Artículo 197. Sistemas de Actuación 94
Artículo 198. Ejecución de las Actuaciones Previstas en el presente Plan 95
Artículo 199. Proyectos de Actuación 95

Sección 3º. INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN 97
Artículo 200. Clases y Condiciones de los Proyectos 97
Artículo 201. Proyectos de Obras: obras en construcciones existentes 97
Artículo 202. Proyectos de Obras: obras de nueva edificación 98
Artículo 203. . Proyectos de Obras: obras de demolición 98
Artículo 204. Documentación y contenido de los proyectos de obras 98
Artículo 205. Precisiones para los diferentes tipos de obras 100
Artículo 206. Proyectos de Urbanización (artículo 95 de la LUCyL) 101
Artículo 207. Documentación y contenido de los Proyectos de Urbanización 101
Artículo 208. Proyectos de Actividades y de Instalaciones 102

Artículo 209. Documentación y Contenido de los proyectos de Actividades y de Instalaciones 102
Artículo 210. Proyectos de Actuaciones Urbanísticas Diversas 103
Artículo 211. Documentación y contenido de los Proyectos de Actuaciones Urbanísticas Diversas 103

TITULO VIII. INTERVENCIÓN EN EL USO DEL SUELO 104
CAPÍTULO 1. INFORMACIÓN URBANÍSTICA 104
Artículo 212. Acceso público a la Normativa 104

CAPÍTULO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS 105
Sección 1º. DISPOSICIONES GENERALES 105
Artículo 213. Competencias de otorgamiento 105
Artículo 214. Sujeción a la Normativa 107
Artículo 215. Licencia municipal. Actuaciones Sujetas (artículo 97 de la LUCyL) 108
Artículo 216. Clases de obras 109
Artículo 217. Procedimiento para la obtención de Licencias 109
Artículo 218. Garantías 111
Artículo 219. Procedimientos abreviados 111
Artículo 220. Denegación de Licencia. Recursos 111
Artículo 221. . Silencio Administrativo. Actos presuntos. 111
Artículo 222. . Transmisión de Licencias 112
Artículo 223. Vigencia, Suspensión y Revocación de licencias 112
Artículo 224. Modificación de proyectos 112

Sección 2º. Disposiciones Particulares 1113
Artículo 225. Licencias de Parcelación y Reparcelación 113
Artículo 226. Licencias de obras de edificación 114
Artículo 227. Licencias de obras de urbanización 116
Artículo 228. Licencias de Actividades e Instalaciones 117
Artículo 229. Licencias de Actuaciones Urbanísticas Diversas 118
Artículo 230. Licencias de Primera Ocupación 119
Artículo 231. Licencias de Apertura de Actividades 119

CAPÍTULO 3. CONTROL URBANÍSTICO 121
Artículo 232. Protección de la Legalidad Urbanística. Inspección 121
Artículo 233. Infracciones 121
Artículo 234. Órdenes de Ejecución y Suspensión 122
Artículo 235. Responsabilidades 123
Artículo 236. . Sanciones 123

CAPÍTULO 4. CONSERVACIÓN Y RUINA DE EDIFICACIONES 125
Artículo 237. Deber de Conservación de los Inmuebles 125
Artículo 238. Doc. para la tramitación de licencias en edificios sujetos a protección126
Artículo 239. Conservación periódica de fachada 126
Artículo 240. Eliminación y atenuación de desajustes formales 126
Artículo 241. Ruina en las Edificaciones del Conjunto Histórico 127
Artículo 242. Demolición en las Edificaciones del Conjunto Histórico 127

TITULO IX. ANEXOS 128
CAPÍTULO 1. ANEXO I: FICHAS DE ACTUACIONES AISLADAS DE URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN 129
CAPÍTULO 2. ANEXO II: FICHAS DE SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO 134

NORMATIVA URBANISTICA

TITULO I-DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1. DETERMINACIONES GENERALES

Artículo 243. Naturaleza y Alcance de las Plan Especial

El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, PECH, de Espinosa de los Monteros, corresponde al instrumento de planeamiento de desarrollo definido en el artículo 48 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Asimismo, da cumplimiento a las leyes 10/2002, de 10 de julio, 21/2002, de 27 de diciembre, y 13/2003, de 23 de diciembre, de modificaciones de la Ley mencionada, al Reglamento que la desarrolla, de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y al decreto 68/2006, de 5 de octubre, que modifica el anterior. Es igualmente el instrumento urbanístico a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 7/2024 de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Artículo 244. Objeto y Finalidad

Este Plan Especial tiene por objeto establecer la ordenación detallada para todo el ámbito del Conjunto Histórico, en coherencia con lo establecido en la ordenación urbanística general del municipio.

Las determinaciones de ordenación detallada de las Normas Urbanísticas Municipales tienen carácter indicativo frente a las determinaciones fijadas en el presente Plan Especial.

Además, y de acuerdo con el Artículo 143 del RUCyL, el presente Plan tiene como objeto desarrollar y completar las determinaciones de ordenación general dadas en las NUM para el resto del municipio, con la finalidad de una mayor protección del patrimonio cultural del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros, pudiendo incluso de forma excepcional sustituir determinaciones de planeamiento general.

Artículo 245. Ámbito de Aplicación

La presente normativa es de aplicación en la totalidad del ámbito del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros, definido en los planos de ordenación.

Artículo 246. Vigencia

La vigencia de las Plan Especial será indefinida en tanto no se apruebe definitivamente una revisión del mismo, sin perjuicio de eventuales modificaciones puntuales o de suspensiones de licencias.

Artículo 247. División Urbanística del Territorio

Toda la superficie incluida en el ámbito del presente Plan Especial queda incluida en suelo urbano.

Artículo 248. Documentos que integran el Plan Especial.

El Plan Especial está integrado por los siguientes documentos: Documentos de Información, Memoria, Normativa Urbanística, Normativa de Catálogo, Fichas del Catálogo Arquitectónico, Estudio Económico y Planos de Ordenación.

Artículo 249. Interpretación del Planeamiento

Las determinaciones de cada uno de los documentos se interpretarán con base a los criterios que, partiendo del sentido propio de sus palabras y definiciones y en relación con el contexto y

los antecedentes, tenga en cuenta principalmente su espíritu y finalidad, así como la realidad social del momento en que se han de aplicar (artículo 3 del Código Civil).

Si se dieran contradicciones gráficas entre planos de diferente escala, se estará a lo que indiquen los de mayor escala (menor divisor). Si fuesen contradicciones entre mediciones sobre plano y sobre realidad, prevalecerán estas últimas; entre mediciones sobre plano y cota señalada, prevalecerá esta última; y si se diesen entre determinaciones de superficies fijas y de coeficientes y porcentajes, prevalecerán estos últimos en su aplicación a la realidad concreta.

Los Planos de Ordenación urbanística tienen carácter vinculante, salvo que el artículo de la normativa que corresponda (respecto a la ordenación de los sectores, las alineaciones, los retranqueos o las condiciones de uso y edificación) establezca otro carácter en su vinculación o matice sus condiciones.

Si existieran contradicciones entre las propuestas explícitas contenidas en los Planos de Ordenación y la Normativa (de carácter regulador), y las propuestas o sugerencias de los documentos de Información y la Memoria (de carácter más informativo o justificativo), se considerará que prevalecen aquellas sobre éstas.

Por último, y con carácter general, en cualquiera de los supuestos de duda, contradicción o imprecisión de las determinaciones, prevalecerá la interpretación más favorable:

a) Al equilibrio entre el aprovechamiento edificatorio y las dotaciones urbanísticas.

b) A la menor edificabilidad.

c) Al aumento de la proporción de los espacios libres públicos.

d) A la mejor conservación del patrimonio urbano protegido.

e) Al menor deterioro del ambiente natural y del paisaje urbano.

f) A la menor transformación de usos y actividades.

g) Al interés general de la colectividad de acuerdo con las finalidades expresadas en la legislación urbanística y en la Memoria de las Plan Especial.

h) A la menor contradicción con los usos y prácticas tradicionales.

Todo ello, salvo prueba fehaciente en contrario, y todo ello por virtud de la función social de la propiedad y sometimiento de ésta a los intereses públicos. La competencia de interpretación corresponde al Ayuntamiento de Treviño en el ejercicio de su competencia urbanística.

Artículo 250. Información Urbanística

Cualquier interesado podrá consultar el planeamiento urbanístico de Espinosa de los Monteros. A tales efectos, existirá una copia de las Plan Especial y de cualquier otro instrumento de planeamiento en las dependencias municipales destinada a su consulta pública.

La obtención de copia total o parcial de los expedientes administrativos se regirá por lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TITULO II. CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS

CAPÍTULO 1. DETERMINACIONES GENERALES

Artículo 251. Definición

1. Las condiciones generales de los Usos en el Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros son aquellas a las que han de sujetarse las diferentes actividades para poder ser desarrolladas en los lugares que para ello tenga dispuesto el Plan Especial.

2. En general, todos los usos cumplirán las disposiciones de orden supralocal vigentes en relación con los estándares funcionales y técnicos mínimos exigibles en los locales e instalaciones destinados a las actividades correspondientes, además de las que se detallan a lo largo de este Título.

Artículo 252. Clases de Usos

1. El RUCyL establece que hay tres clases de usos: **básicos, pormenorizados y globales**:

a) Los **usos básicos** constituyen el nivel más desagregado de actividades o situaciones de actividad, contemplado en este PECH. Su nivel de aplicación es el de parcela o inferior, ya que pueden coexistir dos o más dentro de una misma parcela o edificio.
b) Se denominan como **usos pormenorizados** a las agrupaciones y combinaciones de usos básicos de acuerdo con un grado de compatibilidad que se conforman en cada ordenanza. Esas agrupaciones regulan los usos que afectan al suelo urbano y se articulan mediante las ordenanzas de edificación, garantizando una coherencia entre las condiciones de ordenación y tipología.
c) Los **usos globales** corresponden con el nivel más agregado de definición de usos y constituyen la base de la zonificación de usos en el Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable.

Artículo 253. Ámbito de Aplicación

1. Las normas que se fijan en los artículos siguientes son de aplicación a las obras de nueva planta, de ampliación, reestructuración y cambio de uso.

2. Los usos que el PECH asigna a diferentes zonas se consideran usos propuestos. Las actividades que existieran en los edificios, terrenos o instalaciones con anterioridad a la aprobación definitiva del presente PECH, se consideran usos existentes.

3. Serán autorizables los usos existentes de hecho en la fecha anteriormente indicada que, coincidiendo con alguno de los propuestos para el predio en que estuvieran situados, reúnan las condiciones mínimas establecidas en estas normas para cada uso a efectos de legalización. Así mismo, serán autorizables los usos existentes de hecho que, no coincidiendo con el propuesto para esa zona, no se encuentren incluidos en alguna de las circunstancias de fuera de ordenación y siempre que cumplan las condiciones mínimas antes citadas.

4. Se considera que existe supresión o extinción de un uso cuando cese la actividad del mismo totalmente en el local o predio en el que estuviera instalado.

5. En los edificios o parcelas incorporadas al **Catálogo** de del presente PECH se podrá mantener el uso básico existente en el momento de aprobación definitiva del PECH, siempre que este uso estuviese autorizado por licencia de apertura y/o actividad.

De forma general, quedan prohibidos para los edificios y parcelas contenidas en el Catálogo los usos básicos de Almacén y Taller en todos sus niveles, que sólo se autorizarán cuando se garantice la completa rehabilitación y conservación del inmueble; los usos básicos prioritarios serán los de residencial en edificación unifamiliar, plurifamiliar en algunos casos (dadas las

particularidades de evolución urbana de algunas de las tipologías tradicionales existentes en Espinosa de los Monteros) y el dotacional equipamientos.

En cualquier caso, los cambios de usos básicos de los edificios y parcelas contenidas en el Catálogo, requerirán de la aprobación del organismo competente en materia de patrimonio cultural de Burgos.

Artículo 254. Obras en Edificios Existentes

Sólo se permiten obras de reforma y ampliación en las fincas o locales determinados cuando estén dedicados o se destinen a usos permitidos por la ordenanza correspondiente.

Artículo 255. Ventilación e Iluminación

Salvo que las condiciones técnicas de la actividad lo exijan, todo lugar de estancia o trabajo deberá de cumplir lo establecido en el Código Técnico de la Edificación en cuanto a ventilación e iluminación se refiere.

Artículo 256. Locales en Sótano

1. Ninguna actividad que no sea complementaria para la dotación al servicio del edificio podrá establecerse en planta inferior a la baja, salvo que esté vinculada a un local situado en esta planta con el que deberá estar relacionado. Se exceptúa de esta premisa el uso de almacén, que sí podrá situarse en planta sótano de forma independiente al uso que se realice en la planta baja, y el uso de garaje y estacionamiento.

2. En los sótanos podrán autorizarse aquellos usos que las respectivas ordenanzas contemplen como compatibles para la planta baja, siempre que el local cumpla todos y cada uno de los requisitos que exijan, tanto la normativa urbanística municipal como la regulación sectorial que afecte al uso específico que se pretenda realizar. Estos usos serán autorizados si se dota al sótano de medidas técnicas de seguridad que cubran los riesgos de incendio, explosión y otros, así como el desalojo con seguridad de las personas en estos eventos, con total cumplimiento de los dispuesto por el CTE en su Documento Básico de Seguridad contra el Incendio (DB-SI).

CAPÍTULO 2. USOS BÁSICOS

Artículo 257. Definiciones y niveles de los usos básicos

1. Los **usos básicos** constituyen el nivel más desagregado de actividades o situaciones de actividad, y es el que se contempla en este Plan Especial. Pueden coexistir dos o más dentro del mismo solar o edificio.

2. A efectos de aplicación de las presentes normas se consideran los siguientes:

1 **Vivienda:** alojamiento de carácter permanente destinado a satisfacer de manera habitual las necesidades vitales de habitación de una o varias personas.

Uno de los usos de vivienda más habituales en Espinosa de los Monteros es el de vivienda unifamiliar, que es aquella en la que por cada parcela de terreno, existe una única vivienda, bien exenta, bien adosada en uno, dos o excepcionalmente tres de sus lados a otra edificación, aunque también se dan numerosos casos de vivienda colectiva. Por ello se establecen los siguientes niveles o tipos dependiendo del número de viviendas a las que sirve de acceso:

- **Nivel 1: Vivienda Colectiva:** edificio de uso mayoritariamente residencial que dispone de acceso y servicios comunes para dos o más viviendas.

- **Nivel 2: Vivienda Unifamiliar:** edificio de uso mayoritariamente residencial con accesos y servicios exclusivos para una sola vivienda.

2 **Residencia comunitaria:** todo edificio, o parte de él, destinado al alojamiento estable de personas que no configuran núcleo que pudiera ser considerado como familia, tales como residencias permanentes o estables de estudiantes, de religiosos, apartamentos tutelados de personas mayores,…, incluidas las casas de huéspedes.

3 **Comercio y servicios:** locales abiertos al público, destinados a la exposición y venta de mercancías (como zapaterías, tiendas de alimentación, etc.), o a la prestación de servicios privados al público, de carácter no administrativo (como peluquerías, etc.).

Se establecen los siguientes niveles dependiendo de su superficie construida:

- **Comercio y Servicios Nivel 1**: superficie máxima 300 m² de superficie de venta al público.

- **Comercio y Servicios Nivel 2**: superficie máxima 500 m2 de superficie de venta al público.

- **Comercio y Servicios Nivel 3**: superficie superior a 500 m2 de superficie de venta al público.

4 **Oficinas:** locales en los que se realicen actividades administrativas o burocráticas de carácter público o privado, como bancos, seguros, etc., o destinados a la prestación de servicios privados al público, como despachos profesionales o análogos.

5 **Hospedaje:** locales de servicio al público destinados al alojamiento eventual o temporal de transeúntes como hoteles, hostales, aparta-hoteles, pensiones, casas de turismo rural, y análogos.

6 **Espectáculo y reunión:** locales abiertos al público con fines de cultura y recreo, como cines, teatros, salas de exposiciones y de conferencias, etc.

7 **Hostelería:** locales abiertos al público con fines de restauración y expedición de bebidas: restaurantes y similares, bares, bares musicales, salas de fiestas y discotecas.

8 **Taller:** locales destinados a la realización de artes u oficios de construcción, electricidad, fontanería, óptica, relojería, confección, cestería, encuadernación, artes

gráficas, joyería, peletería, reparación de automóviles y análogos, así como las instalaciones destinadas a servicios urbanos y particulares.

Las actividades que se realicen nunca superarán los 75 Kw de potencia instalada.

Se establecen los siguientes niveles dependiendo de su superficie construida:

- **Taller Nivel 1, Pequeño taller doméstico:** actividades industriales de tipo individual o familiar, compatibles con la vivienda, que pueden requerir máquinas o aparatos movidos a mano o por pequeños motores, que no transmitan ruidos al exterior ni produzcan otras molestias especiales, con potencia máxima de motor de 2 CV y superficie máxima ocupada de 150m².

  También se encuentran incluidos dentro de esta categoría los garajes privados de cada edificio, sin servicios de mantenimiento ni carburantes.

  Dichas actividades deberán situarse exclusivamente en planta baja de la edificación, así como en su caso en los sótanos de la misma, siempre que su uso se encuentre vinculado al de planta baja.

9 **Almacén:** locales destinados a la guarda, conservación y distribución de las materias primas elaboradas, con exclusivo suministro a otras industrias, mayoristas, instaladores, fabricantes y distribuidores, y en general, sin servicio de venta directa al público.

Las actividades que se realicen nunca superarán los 75 Kw de potencia instalada. Se establecen los siguientes niveles dependiendo de su superficie construida:

- **Almacén Nivel 1:** en sótano o semisótano, siempre vinculado a alguno de los usos de la planta baja. Superficie máxima 350 m2. En planta baja, sin vinculación, hasta 150 m2.

10 **Garaje y estacionamiento:** locales y espacios para la estancia de vehículos de automóviles, incluyendo los espacios de acceso.

11 **Colectivo:** locales, instalaciones, construcciones y espacios asociados destinados a la formación, enseñanza o investigación en sus diferentes grados, a la asistencia a la población enferma o desprotegida (hospitales, centros de salud, residencia de ancianos, etc.), y en general, a los usos de carácter colectivo: administrativos, culturales...

12 **Religioso:** locales, instalaciones, construcciones y espacios destinados a la celebración de diferentes cultos (iglesias, sinagogas, mezquitas, etc.).

13 **Parque y jardín:** terrenos destinados al recreo y la contemplación, con arbolado, frutales y/o plantas de adorno.

Se establecen los siguientes niveles dependiendo de su uso:

- **Parque y jardín Nivel 1:** parque y jardín de uso y dominio público.
- **Parque y jardín Nivel 2:** parque y jardín de uso privado.

14 Servicios urbanos: instalaciones o espacios destinados a los servicios de operación, mantenimiento y seguridad de todas las instalaciones de servicios como abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica y de telefonía, depuración, recogida, depósito y tratamiento de residuos, gas, y demás servicios esenciales o de interés general como cementerios, abastecimiento (mercados y centro de distribución) y transporte y comunicaciones (centros de comunicaciones, usos ferroviarios, estaciones de viajeros y mercancías).

15 **Viario y comunicación:** espacios del movimiento institucionalizado, de carácter público, que se destinan al tránsito de personas o al transporte de mercancías. Incluye

además zonas de estancia y celebración, como las plazas públicas, no incorporadas al sistema de parques y jardines.

Artículo 258. Tipos de usos básicos

1 El **uso básico principal** se define como aquél uso característico de un ámbito, de tal forma que sea mayoritario respecto del aprovechamiento total del mismo. Para ello se establece un porcentaje mínimo referido al total de la edificabilidad prevista en el suelo calificado con ese mismo uso pormenorizado. Siempre que no se especifique dicho porcentaje, se entiende que al menos el 50% de la edificabilidad prevista para cada parcela deberá asignarse al uso básico principal o a la suma de los usos básicos principales. En los usos pormenorizados Residenciales el mínimo de Vivienda no será exigible cuando las edificaciones estén destinadas a los usos básicos de Hostelería, Hospedaje, Oficinas o Colectivo. En cualquier caso, el Ayuntamiento podrá autorizar el no cumplimiento del porcentaje del uso básico predominante por parcela, siempre que se demuestre técnicamente que dicho porcentaje se cumple en la manzana calificada con ese uso pormenorizado.

2 Los **usos básicos compatibles** son aquellos que pueden coexistir con el uso básico principal, sin perjuicio de que su necesaria interrelación obligue a una cierta restricción de la intensidad relativa de los mismos respecto del uso básico principal, además de la limitación establecida en el punto anterior.

3 Los **usos básicos prohibidos** son aquellos que, por su incompatibilidad zonal intrínseca, o por su incompatibilidad en relación con el uso básico principal, deben quedar excluidos del ámbito que se señala.

Artículo 259. Adecuación a la Ley de Prevención Ambiental

1. Se excluyen de esta relación las actividades consideradas en la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (Ley 11/2003 de 8 de abril) como propias y exclusivas de suelo rústico, a saber: construcciones para la alimentación de la fauna y de especies cinegéticas, dispositivos sonoros para ahuyentar a los pájaros, tratamientos sanitarios en tierras agrícolas y forestales, e instalaciones avícolas, etc.

2. Por su carácter potencialmente contaminante, se ubicarán con carácter general fuera del tejido urbano aquellas actividades e instalaciones incorporadas al Anexo I de la Ley de Prevención Ambiental, relativas a las Autorizaciones Ambientales, o aquellas otras que superen los umbrales establecidos en la presente normativa para los usos pormenorizados en suelo urbano.

3. En todo caso, estos usos quedarán sometidos a las excepciones, umbrales y restricciones remitidos a la Ley de Prevención Ambiental, con objeto de controlar su proceso productivo, limitar su superficie instalada, potencia mecánica, emisiones, vertidos y producción, a los efectos de preservar la calidad habitacional de los núcleos urbanos de aquellas actividades generadores de efectos nocivos, insalubres o peligrosos para las personas.

Artículo 260. Compatibilidad entre usos básicos

1. No se admiten discotecas y salas de fiestas en edificios con viviendas.

2. Las viviendas dispondrán de acceso independiente de los otros usos.

3. Con la excepción de despachos profesionales, no podrá situarse ningún otro uso no residencial en la misma planta o superiores a las ocupadas por viviendas.

4. El uso de vivienda será compatible con el ejercicio dentro de la misma, de la profesión, función pública y oficina, de que sea titular el inquilino (tanto en régimen de propiedad como de alquiler).

5. No se permitirán bares, bares musicales, discotecas, salas de fiesta y análogos, cuando aún siendo posible su instalación individual, debido a su concentración produzcan efectos aditivos de

contaminación sonora o repercusión ambiental en los términos establecidos en la normativa autonómica y municipal aplicables.

6. Cuando se dé integración de usos en un mismo local, por ejemplo tienda y obrador, exposición y venta, las exigencias derivadas de esta normativa se aplicarán proporcionalmente a la superficie ocupada por cada uno de ellos, si puede cuantificarse, o al más exigente en cuanto a régimen de compatibilidades si no es posible hacerlo.

Artículo 261. Plazas de aparcamiento

1. Como regla general se aplicarán los estándares de dotación de aparcamientos señalados a continuación:

a) Para el uso básico Vivienda: 1 plaza por vivienda hasta 150 m2 construidos; si la superficie de vivienda es > 150 m2 construidos deberá además contar con otra plaza.

b) Para algunos usos básicos se recomienda un número de plazas de aparcamiento (que pueden ser privadas), que se resumen a continuación: Comercio y Servicios en edificio exclusivo, 1 plaza por cada 100 m2 construidos; Alojamiento Turístico, 1 plaza por cada 4 habitaciones; Hostelería en edificio exclusivo: 1 plaza por cada 100 m² construidos; Taller y almacén, 1 plaza por cada 150 m2 construidos; Colectivo 1 plaza por cada 150 m2 construidos; Deportivo y Espectáculo y Reunión, 1 plaza por cada 25 espectadores.

2. Las plazas de aparcamiento deberán resolverse en el interior de la parcela en que se encuentre la edificación en suelo o en subsuelo, salvo que se trate de actuaciones que desarrollen Estudios de Detalle que resuelvan la totalidad o parte de la dotación en espacios comunales específicos. Podrá autorizarse un único garaje para varios edificios, siempre que la distancia entre los accesos del edificio y de vehículos al garaje no sea superior a 150 m.

3. En el caso de edificios catalogados o cuando las dimensiones o el tamaño del solar lo hicieran aconsejable por no existir una solución técnica adecuada, el Ayuntamiento podrá eximir de la obligatoriedad de proveer directamente en el edificio o en el solar las plazas de aparcamiento requeridas. En cualquier caso, se deberá demostrar fehacientemente que no existe solución técnica para albergar garaje.

4. El número total de plazas de aparcamientos que hay que dotar a una edificación, será la suma del que corresponda a los usos básicos que albergue.

Artículo 262. Condiciones del uso básico Vivienda

1. Además de las condiciones de calidad, higiene, dotaciones, servicios, seguridad y estéticas fijadas en la normativa sectorial y en el PECH, las viviendas cumplirán lo siguiente:

a) Condiciones de Situación:

- Cada alojamiento familiar contará con su propio acceso independiente a vía pública, espacio libre público o espacio libre privado.

- No se permitirán viviendas en sótanos ni semisótanos, sin perjuicio de que puedan ubicarse en dicha situación dependencias auxiliares o complementarias de la vivienda, como garajes, almacenes o cuartos de instalaciones.

- Se prohíben las viviendas interiores, considerándose interior toda vivienda que no disponga de, como mínimo, una de sus piezas vivideras (estar, dormitorio, cocina) abiertas a vía pública, espacio libre público, espacio libre privado en contacto con la vía pública, patio abierto a la vía pública, o patio cerrado con las condiciones establecidas en esta normativa, en condiciones de seguridad, de acuerdo con lo establecido en el Código Técnico de la Edificación (CTE).

- Se prohíben las viviendas en edificaciones provisionales de madera o de cualquier otro material discordante con la tipología edificatoria típica de la zona, aunque estén destinadas para cubrir demandas puntuales de afluencia.

- Será de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Ley 3/1998 sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

b) Programa de la vivienda:

- Las viviendas contarán como mínimo con un vestíbulo, una cocina, un salón-comedor, un baño, un dormitorio doble o dos individuales y un armario empotrado. Con carácter general no se admiten viviendas inferiores a 50 m² útiles, a excepción de los denominados estudios y apartamentos, regulados en este epígrafe.

- El vestíbulo podrá pertenecer al mismo espacio que el salón comedor, pero manteniendo una separación, de altura completa o no, que permita seguir identificándolo como tal.

- La cocina podrá incorporarse al salón comedor, siempre que se garantice la adecuada extracción de humos del recinto y cuente con las entradas de aire fresco correspondientes al combustible empleado en el hogar.

- Las superficies útiles de las piezas, estancias o habitaciones serán, como mínimo, iguales que las dimensiones y superficies establecidas para las viviendas de Protección Oficial.

- Se permiten los estudios y apartamentos, entendiendo como “apartamento” el alojamiento de un solo dormitorio y condiciones menos exigentes que las de vivienda mínima. La superficie será menor de 50 m2 útiles e incluirá:

*Estancia de 12 m2 útiles como mínimo.

*Dormitorio de 10 m2 más armario.

*Aseo de 3 m2, compuesto por bañera o ducha, inodoro y lavabo.

*Cocina de 4 m2. Se podrá disponer la cocina incorporada a la estancia, con una superficie total equivalente a la suma de ambas.

- Se admite como variante del apartamento el “estudio”, formado por estancia y dormitorio unidos, además del aseo y la cocina, con las mismas características del anterior y una superficie útil total comprendida entre 20 y 30 m2.

- Toda vivienda (estudio, apartamento, residencia) dispondrá de acometidas normalizadas a las redes de servicios urbanos (al menos abastecimiento de agua potable, energía eléctrica y saneamiento), y dispondrá de buzones de correos en la planta de acceso al edificio (en el espacio de acceso común, en el caso de edificios multifamiliares; y accesible desde el espacio público de los unifamiliares).

- Las viviendas contarán con un tendedero protegido de las vistas exteriores, o en su defecto éstas contarán con las tomas necesarias para la instalación de una máquina secadora.

c) Dimensiones de los huecos de paso:

- La anchura de las hojas de las puertas de las viviendas será como mínimo de 82,5 cm en entrada, 72,5 cm en todas las piezas y en baño principal, y de 62,5 cm en aseos y también en baño principal de viviendas unifamiliares.

- Los pasillos, en tramos de hasta 90 cm de longitud, tendrán un ancho mínimo de 80 cm. Para longitudes superiores será de 90 cm, admitiendo estrecharse hasta 70 cm en tramo no superior a 30 cm.

d) Dotación de aparcamiento: se remite al artículo anterior Plazas de aparcamiento.

Artículo 263. Condiciones del uso básico Residencia comunitaria

1. Las residencias comunitarias son aquellos edificios o locales destinados a residencia permanente de las personas, en los que comparten espacios para el desarrollo de la vida diaria (residencias de estudiantes, residencias religiosas, apartamentos tutelados de mayores, casascuartel de la Guardia Civil, o similares).

2. En el caso de que las construcciones de este uso superen los 500 m2, será obligatorio la presentación de un Estudio de Detalle que ordene el ámbito y en el que se muestre con claridad el impacto volumétrico de la propuesta. Seguirá criterios de mínimo impacto volumétrico, rotura de cornisas como máximo cada 8 m retranqueados dentro de la edificación, impidiendo fachadas continuas de más de 15 m.

3. Será de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Ley 3/1998 sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

Artículo 264. Condiciones de los usos básicos Taller y Almacén

1. En función de las características y el nivel de la actividad, se deberán cumplir las condiciones del Decreto 159/1994 de 14 de julio por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas y su última modificación incluida en el Decreto 146/2001 de 17 de mayo, las medidas correctoras en cuanto a ruidos y vibraciones que han de cumplir según el Decreto 3/1995 del 12 de enero por el que se establecen las condiciones a cumplir para los niveles sonoros o de vibraciones producidos en actividades clasificadas, así como la legislación autonómica posterior, Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

2. Asimismo en función del nivel de actividad, se cumplirán lo dispuesto en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo o Norma que le sustituya.

3. Además de las condiciones de la normativa sectorial de aplicación, dependiendo de la actividad de la industria, serán de cumplimiento las siguientes determinaciones:

a) Aseos: Cumplirán lo dispuesto en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo o Norma que la sustituya.

b) Servicios sanitarios: Cumplirán lo dispuesto en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo o Norma que la sustituya.

c) Escaleras: Las escaleras tendrán un ancho mínimo de 1,00 m y cumplirán lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación (CTE) referente a la instalación de protección contra incendios.

d) Altura libre mínima: La altura libre mínima será de 3,00 m. En el caso de rehabilitación de la edificación para uso como talleres artísticos, de artesanía o reparación, o tratamientos de productos para el público directamente o a través de otros, podrá reducirse la altura mínima a la preexistente.

e) Ventilación e iluminación: Los locales contarán con las instalaciones de ventilación e iluminación adecuadas para garantizar un número de renovaciones de aire y el nivel de iluminación adecuado a la actividad que se desarrolle.

f) Espacios libres: No se permitirá el almacenaje de productos en los espacios libres de parcela, pudiendo destinarse estos a aparcamiento, jardín o muelle de carga.

Artículo 265. Artículo 23. Condiciones del uso básico Colectivo

1. Sin perjuicio de las disposiciones vigentes para cada tipo de actividad, los locales destinados a **equipamientos** cumplirán las condiciones asignadas a los usos básicos no dotacionales cuyas características les sean más afines tanto a la actividad principal como a las auxiliares.

2. Para el **Equipamiento Educativo:**

- Cumplirán las condiciones de los distintos usos complementarios de la actividad principal docente (talleres, deportes, etc.).

- Podrán disponerse usos complementarios al principal educativo, por ejemplo, residencias de estudiantes, que cumplirán las condiciones generales de uso definidas para el uso básico residencia comunitaria (Articulo 30).

- Cumplirá la reglamentación específica de la Consejería responsable en dicha materia.

3. Para el **Equipamiento Cultural:**

- A parte de la reglamentación especifica que le sea de aplicación, cumplirá las condiciones de los diferentes usos que complementen al principal en los locales donde se desarrollen.

4. Para el **Equipamiento Sanitario-asistencial**:

- Cumplirá lo establecido en la normativa sanitaria específica de aplicación. Se incluye en este apartado las residencias de ancianos o de la tercera edad.

Artículo 266. Condiciones del uso básico Religioso

Podrán disponerse usos complementarios al principal del culto, por ejemplo, residencia de religiosos, que cumplirán las condiciones generales de uso definidas para el uso básico residencia comunitaria.

Artículo 267. Condiciones de los usos básicos de Comercio y Servicios, Hostelería, Oficinas, Hospedaje y Espectáculo y reunión.

1. Deberá tenerse en cuenta lo especificado en la normativa de accesibilidad: Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras y Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

2. No se admiten locales comerciales en sótano o semisótano. Los usos de hostelería, oficina y hospedaje, no podrán situarse en sótanos.

3. Para los usos de hostelería y espectáculo y reunión, los conductos de ventilación y de evacuación de humos no podrán servir ni servirse de los de otros locales o viviendas del edificio en que está situado.

Artículo 268. Condiciones del uso básico Servicios Urbanos

Cumplirán las normativas específicas de aplicación y las de los usos enunciadas en esta Normativa cuando fueran asimilables a ellos.

Artículo 269. Condiciones del uso básico Parque y Jardín Nivel 1

1. Podrán delimitarse zonas verdes o ajardinadas de uso particular, cuando se trate de parcelas o parte de ellas destinadas únicamente a ese fin excluyendo a cualquier otro uso.

2. En los espacios libres públicos solo se permitirán pequeñas construcciones destinadas a uso

deportivo, kioscos de música, pequeños teatros al aire libre, juegos infantiles, casetas para guarda de herramientas de jardinería, kioscos de bebida y comida, y pequeñas edificaciones de carácter cultural, todas ellas de superficie no superior a la aplicación de un índice de edificabilidad de 0,1 m2/m2 y siempre con un máximo de 25 m² construidos. Ninguna edificación sobrepasará una planta de altura ni 3,00 m de altura de cornisa.

3. Las construcciones indicadas en el apartado anterior quedan prohibidas en los espacios libres (tanto públicos como privados) de los inmuebles incorporados en el Catálogo de Elementos Protegidos del presente PECH y de los inmuebles colindantes a éstos.

4. En los espacios libres públicos y zonas verdes se instalarán juegos infantiles y/o el mobiliario urbano necesario para su correcta dotación. Los Espacios Libres Públicos serán la ubicación idónea para la instalación de juegos infantiles.

5. Se establecerán franjas de espacios libres en los laterales de las vías rápidas, como protección física y ambiental contra éstas, y en las que no sea necesaria la instalación de juegos y mobiliario enunciados en el apartado anterior.

6. No se permite el estacionamiento de caravanas, roulots, remolques, camiones o similares, ni siquiera de forma temporal.

7. Está igualmente prohibido talar o cambiar la ubicación de los árboles de gran porte (se consideran los que sobrepasan una altura de 10m). El proyecto de acondicionamiento, mejora o urbanización del jardín o patio privado, deberá tener en cuenta esto en su propuesta de forma explícita.

8. En todo caso, cumplirán con lo especificado en la Ley 3/1998 sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras en el Reglamento que la desarrolla.

9. Acceso a los edificios desde los Espacios Libres Públicos: Desde los espacios libres se podrá realizar el acceso a los edificios, siempre que para ello cuenten con una anchura mínima de 3 m que facilite el acceso de personas y de vehículos de servicio, y el portal más lejano no se encuentre a más de 40 m de la calzada.

Artículo 270. Condiciones del uso básico Parque y jardín Nivel 2

1. No se permite el estacionamiento de caravanas, roulots, remolques, camiones o similares; ni siquiera de forma temporal.

2. En los espacios libres privados solo se permitirán pequeñas construcciones destinadas a uso deportivo, kioscos y/o pérgolas, juegos infantiles, casetas para guarda de herramientas de jardinería, y pequeñas edificaciones de carácter auxiliar, todas ellas con una superficie no superior a la aplicación de un índice de edificabilidad de 0,1 m2/m2 y siempre con un máximo de 25 m² construidos. Ninguna edificación sobrepasará una planta de altura ni 3,00 m de altura de cornisa.

3. Las construcciones indicadas en el apartado anterior quedan prohibidas en los espacios libres (tanto públicos como privados) de los inmuebles incorporados en el Catálogo de Elementos Protegidos del presente PECH y de los inmuebles colindantes a éstos.

4. Está igualmente prohibido talar o cambiar la ubicación de los árboles de gran porte. El proyecto de acondicionamiento, mejora o urbanización del jardín o patio privado, deberá tener en cuenta esto en su propuesta de forma explícita.

Artículo 271. Condiciones generales del uso básico Garaje y estacionamiento

1.Queda prohibido en estos locales, el almacenamiento de cualquier clase de material, combustible o no y realizar cualquier actividad que no obedezca estrictamente al acceso, estancia o limpieza de vehículos.

2. Las plazas de estacionamiento, equivalentes a un rectángulo en planta, tendrán unas dimensiones libres mínimas de 4,50 x 2,20 m., debiendo quedar señalizadas en el pavimento al igual que los pasillos de acceso a los vehículos y las direcciones de circulación. Las plazas que tengan en al menos uno de los laterales un elemento de cierre y se accedan por uno de los lados menores tendrán anchura mínima de 2,50 m. La anchura mínima de las calles o espacios de acceso a las plazas de aparcamiento dispuestas perpendicularmente se fija en 5 m. en todo su recorrido. Para plazas más anchas o dispuestas en sentido oblicuo se admitirán anchuras inferiores.

3. La altura mínima libre de obstáculos, incluidas luminarias de todo tipo y otras instalaciones, es de 2,20 m. en cualquier punto.

4. La pendiente máxima de las rampas es del 16% en las rectas y del 12% en las curvas. La anchura mínima de las rampas se fija en 3 m., con el correspondiente sobreancho en las curvas. El radio mínimo de curvatura, medido en el eje de la rampa, se fija en 6 m. La superficie será antideslizante.

a) Situación y actividad:

– Podrá autorizarse la utilización como garaje en las siguientes situaciones: en las plantas bajas o bajo rasantes de los edificios, o en vía pública.

– Sólo se permitirá en los garajes la estancia de vehículos.

– En los espacios libres que alberguen aparcamientos de superficie, no se autorizarán más obras o instalaciones que las de pavimentación y se procurará que sean compatibles con el arbolado.

b) Acceso a los garajes:

– Los garajes de menos de 600 m² construidos podrán utilizar como acceso el portal del inmueble cuando sea para uso exclusivo de los ocupantes del edificio.

– Podrá permitirse el empleo de aparatos monta coches. Cuando el acceso sea exclusivamente por este sistema se instalará uno por cada 20 plazas o fracción. El espacio de espera horizontal tendrá un fondo mínimo de 10 m y su ancho no será inferior a 6 m.

– Las rampas de acceso no sobrepasarán una pendiente del 16% en tramos rectos ni un 12% en tramos curvos, medida por la línea media. Dispondrán de un ancho mínimo de 3,00 m, con el sobre ancho necesario en las curvas, y su radio de giro, medido también en la línea media, será igual o superior a 6,00 metros.

– En el acceso a los garajes se dispondrá una plataforma, previa a vial público o espacio libre público, de pendiente máxima 5%, y de una profundidad adecuada a la longitud del tipo de vehículo: 5,00 m de largo como mínimo por 4,50 m de ancho como mínimo. El Ayuntamiento podrá exceptuar de este cumplimiento a aquellos garajes que tengan tres plazas de aparcamiento o menos de tres plazas. Para viviendas unifamiliares podrá reducirse el fondo de la plataforma a 2 m.

– No se permitirá la situación de acceso a garajes en puntos de la vía pública donde se pueda obstaculizar la circulación de los vehículos o representar un peligro para la misma.

– El barrido de la apertura de las puertas de garaje no podrá, en ningún caso, invadir el espacio libre público.

c) Dimensiones:

– Las plazas de aparcamiento tendrán, como mínimo, las siguientes dimensiones dependiendo del tipo de vehículo del que se trate:

a. Automóvil 4,50 m x 2,30 m.

b. Vehículo grande o Furgoneta 5,00 m x 2,50 m.

c. Camión 9,50 m x 3,20 m.

- A efectos de cómputo de la superficie total se incluirá la necesaria para acceso y maniobra, considerándose a razón de 20 m² útiles por plaza.

- No se considerará plaza de aparcamiento aquel espacio que, aún cumpliendo las dimensiones establecidas, no cuente con acceso razonable al mismo.

- Se señalarán en el pavimento los emplazamientos y pasillos de acceso de los vehículos, cumpliendo las dimensiones fijadas en los párrafos anteriores. Esta señalización figurará en los planos de los proyectos que se presenten al solicitar la concesión de las licencias de construcción, funcionamiento y apertura.

d) Altura libre de pisos:

- La altura minima libre de obstáculos, incluidas luminarias de todo tipo y otras instalaciones, será de 2,20 m medidos en cualquier punto.

e) Ventilación:

- Se contara con una ventilación que garantice una renovación de 6 volúmenes por hora y se colocara un extintor por cada 125 m2 útiles o fracción. En cualquier caso se estará a lo dispuesto a lo establecido en el Código Técnico de la Edificación (CTE).

f) Iluminación:

- Se estará dispuesto a lo establecido en el Código Técnico de la Edificación (CTE).

g) Desagües:

- Los sumideros de los garajes estarán conectados a una arqueta separadora de grasas. Los garajes privados de las viviendas unifamiliares cumplirán lo dispuesto en los puntos anteriores, y dispondrán de unas dimensiones mínimas de 5 m por 2,5 m, garantizando unas dimensiones que permitan la apertura de puertas.

Artículo 272. Condiciones del uso básico Servicios urbanos

1. Las infraestructuras cumplirán con la reglamentación específica de las áreas a las que afecte y las de las compañías suministradoras.

2. La ejecución de las instalaciones infraestructurales lleva consigo el establecimiento de las servidumbres correspondientes, y en su caso, de las expropiaciones.

TITULO III. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

Son las **condiciones generales** que han de observarse en la edificación, tanto en obras de nueva planta como en obras de reestructuración, si bien las condiciones estéticas se particularizan para cada una de las zonas diferenciadas en el municipio, **reguladas para cada ordenanza** de forma pormenorizada.

CAPÍTULO 1. DIMENSIÓN Y FORMA

Son las condiciones que regulan las características métricas y volumétricas de la edificación y la parcela, con independencia de la clase de suelo en la que se asiente.

Sección 1º. CONDICIONES DE LA PARCELA

Artículo 273. Definición y tipo de parcela

1. Se entiende por parcela la unidad de suelo, tanto en la rasante como en el vuelo o el subsuelo, que tenga atribuida edificabilidad y uso o sólo uso urbanístico independiente (Disposición Adicional Única del RUCyL). Constituye una unidad física y predial.

2. Las condiciones de la parcela son las que debe reunir una parcela para ser edificable.

3. Las parcelas podrán ser rústicas o urbanas, dependiendo de si se encuentran dentro o fuera del perímetro delimitado del Suelo Urbano definido en el plano de Ordenación.

4. Las parcelas que sean atravesadas por la línea del límite del suelo urbano dibujada en los planos de ordenación se considerarán divididas a efectos urbanísticos en una parcela urbana, de la línea hacia el interior, y otra rústica de la línea hacia el exterior.

Artículo 274. Solar

1. Son aquellas parcelas de suelo urbano consolidado legalmente conformadas o divididas, aptas para su uso inmediato conforme a las determinaciones del presente PECH, urbanizadas con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en aquellas, que cumplen las condiciones señaladas en el artículo 22 de la LUCyL:

2. Para que una **parcela** sea **edificable** será necesario:

a) Disponer de acceso por vía pavimentada de uso y dominio público.

b) Disponer de los siguientes servicios urbanos: abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales a red de saneamiento, suministro de energía eléctrica y alumbrado público, así como aquellos otros que exija la presente normativa, en condiciones de caudal y potencia adecuadas a los usos permitidos.

c) Que cumpla las condiciones de parcela mínima, establecidas para cada caso y con las excepciones señaladas.

d) Que cumpla con las condiciones particulares de la ordenanza se ubique y del uso al que se destine.

3. La condición de solar se extinguirá por el cambio de clasificación de los terrenos o por la obsolescencia o inadecuación sobrevenida de la urbanización.

4. No obstante, si la parcela careciera de alguno de los requisitos de urbanización que la definen como solar, esta podría edificarse si se asegura la realización simultanea de los mismos mediante la presentación del oportuno proyecto de Urbanización.

5. Los terrenos incluidos en suelo urbano no consolidado solo podrán alcanzar la condición de solar una vez que se hayan ejecutado, conforme al planeamiento urbanístico, las obras de urbanización exigibles para la conexión de su sector con los sistemas generales existentes, y para la aplicación o el refuerzo de éstos, en su caso.

Artículo 275. . Linderos. Cerramiento de parcela. Superficie de parcela

1. Se entiende por **linderos** las líneas perimetrales que establecen los límites de una parcela.

Según su localización relativa respecto a la vía pública que sirve de acceso a la parcela, se distinguen tres tipos: lindero frontal, linderos laterales y lindero trasero.

a) Lindero frontal, o frente de parcela: es aquél que delimita la parcela en su contacto con las vías públicas. En las parcelas urbanas, coincide con la alineación.

b) Linderos laterales: son las líneas perimetrales que establecen los límites con las parcelas colindantes. En parcelas con más de un lindero frontal, serán laterales los restantes.

c) Lindero trasero, o posterior o testero: es aquél linde o lindes opuestos al lindero frontal, en su caso.

2. Se entiende por **cerramiento de parcela** a la cerca construida dentro de la parcela, cuya cara exterior se sitúa sobre los linderos; se distingue entre cerramiento exterior, situado sobre las alineaciones, y cerramientos interiores, los restantes.

3. Dimensiones máximas o mínimas de linderos, son las que establezcan esta normativa para uno o varios linderos de la parcela.

4. Se entiende por **superficie de parcela**, la dimensión de la proyección sobre plano horizontal del área encerrada por los linderos.

Artículo 276. Pared medianera

Pared medianera a efectos urbanísticos, se entiende como el plano lateral de contigüidad entre dos edificaciones, que se eleva desde los cimientos hasta la cubierta, aún cuando su continuidad puede quedar interrumpida por patios de luces o retranqueos.

Artículo 277. Alineaciones y retranqueos

De forma general se define **alineación** como la línea que separa los terrenos de uso y dominio público destinados a vías públicas de las parcelas destinadas a otros usos. Se definen las siguientes:

a) Alineación existente: es la línea señalada por el planeamiento para establecer el límite que separa el espacio de las parcelas edificables del espacio de uso público destinado a viales o a espacios libres. Coincide con la actual línea definida por la Dirección General del Catastro.

b) Alineación oficial: es la determinada en los planos de ordenación del presente Plan Especial; puede coincidir o no con la existente actualmente.

c) Cambio de Alineación: es la línea que define la nueva separación entre el espacio de parcelas edificables del uso público destinado a viales o espacios libres.

2. Se define como **retranqueo** a la separación mínima de la edificación (línea de edificación) a la alineación oficial o a los linderos, medida perpendicularmente a ellos; se distingue retranqueo frontal (o a frente de parcela), lateral (o medianero), y trasero (o a testero). El valor del retranqueo se medirá perpendicularmente al lindero de referencia en todos los puntos del mismo.

3. La alineación será la existente grafiada en los planos de ordenación, salvo en los ámbitos grafiados en los planos de ordenación como “cambio de alineación”.

4. En base a la calidad de la cartografía base y a posibles diferencias con la realidad física, en caso de discrepancia deberá ser constatable en el terreno.

5. Para la medición de las alineaciones los Planos de Ordenación utilizan los códigos siguientes:

a) Línea de trazos alternando los colores rojo y negro: indica un cambio de alineación correspondiente a un retranqueo obligatorio de la edificación o del vallado de la parcela. La superficie retranqueada pasará a formar parte del dominio público.

b) Línea de trazos alternando los colores azul y negro: indica un cambio de alineación que engloba parte de superficie del dominio público (sobrante de viario público), por lo que el propietario de la parcela o edificación afectada deberá llegar a un acuerdo económico con el Ayuntamiento.

Artículo 278. Rasantes

1. Se entiende por rasante la línea que determina la inclinación respecto del plano horizontal, de un terreno o vía.

2. Se distinguen los siguientes tipos:

a) Rasante actual: es el perfil longitudinal del viario existente. Las rasantes actuales, si el PECH no señalara otras y en tanto no se redacten y aprueben figuras de planeamiento de desarrollo que las modifiquen, tendrán el carácter de rasante oficial.

b) Rasantes oficiales: son los perfiles longitudinales de las vías, plazas o calles, definidas en los documentos oficiales vigentes, y que sirven de referencia a efectos de medición de la altura de la edificación.

c) Rasante natural del terreno: es la correspondiente al perfil del terreno.

d) Rasante de la línea de la edificación: es la intersección de la fachada exterior de la edificación con el terreno.

3. De forma general, las edificaciones deberán adaptarse a la topografía y rasante natural del terreno.

Artículo 279. Parcela mínima

1. Parcela mínima es aquella que se fija a través de la determinación de una superficie o dimensión de sus linderos mínimos, por debajo de los cuales no es posible la edificación de la parcela, por considerar que las parcelas que no reúnan las condiciones de forma o superficie marcadas como mínimas conducirán a soluciones urbanísticas inadecuadas.

2. Las parcelas de dimensión igual o inferior a la mínima serán indivisibles. Esta condición deberá quedar reflejada en la inscripción de la finca en el registro de la propiedad.

3. No podrán realizarse segregaciones de fincas cuyo resultado sean parcelas de superficie o dimensión de linderos inferiores a los establecidos para la definición de parcela mínima, excepto si todos los lotes resultantes se adquieren simultáneamente por propietarios de fincas colindantes, con idéntica ordenanza de regulación, a fin de agruparlos en parcelas de superficie igual o superior a la mínima y formar una nueva finca.

4. Excepcionalmente, las parcelas actualmente existentes que no cumplan con las condiciones establecidas de parcela mínima, podrán considerarse como tales.

5. Las parcelas actualmente existentes consideradas como mínimas excepcionalmente, deberán cumplir con el resto de las condiciones de éstas, no pudiendo por tanto segregarse en unidades más pequeñas, y debiendo reflejar su condición mediante inscripción en el registro de la propiedad o mediante Escritura pública, aunque no esté inscrita en el Registro. En caso de carecer de esta documentación, el Ayuntamiento podrá admitir en sustitución:

a) Documentación catastral.

b) Contratos privados de antigüedad demostrable.

c) Licencia municipal de parcelación de fecha anterior.

6. Los terrenos que se encuentren en los siguientes supuestos son indivisibles, y por tanto no puede concederse sobre ellos licencia de parcelación:

a) Los terrenos de superficie igual o inferior a la parcela mínima fijada en cada ordenanza de regulación, salvo si todos los lotes resultantes se adquieren simultáneamente por propietarios de fincas colindantes a fin de agruparlos en parcelas de superficie igual o superior a la mínima y formar una nueva finca.

b) Los terrenos de superficie inferior al doble de la parcela mínima, salvo cuando el exceso sobre dicho mínimo pueda segregarse con el fin indicado en la letra anterior.

c) Los terrenos edificables conforme a una relación entre superficie de suelo y superficie o volumen construible, cuando se haya ejecutado toda la edificabilidad permitida. Cuando se haya ejecutado sólo una parte, la superficie correspondiente a la edificabilidad pendiente es también indivisible si resulta inferior a la parcela mínima, con la salvedad indicada en el punto anterior.

d) Los terrenos vinculados o afectados legalmente a los usos autorizados sobre los mismos.

Artículo 280. Parcela edificable.

1. Para que una parcela sea edificable será necesario:

a) Que reúna las condiciones expresadas en el Artículo 32.

b) Que cumpla las condiciones de parcela mínima, establecidas para cada caso y con las excepciones señaladas.

c) Que cumpla con las condiciones particulares de la ordenanza donde se ubique y del uso al que se destine.

2. No obstante, si la parcela careciera de alguno de los requisitos de urbanización que la definen como solar, ésta podría edificarse si se asegura la realización simultánea de los mismos mediante la presentación del oportuno Proyecto de Urbanización.

3. Las parcelas que deban ser consideradas como no edificables por estar expresamente señaladas en el planeamiento o por no cumplir los requisitos dimensionales para la zona en la que están situados, deberán ser objeto de expropiación o reparcelación, de acuerdo con los requisitos establecidos en la legislación urbanística aplicable.

4. Los terrenos incluidos en Suelo Urbano No Consolidado sólo podrán alcanzar la condición de solar una vez que se hayan ejecutado y recibido, conforme al planeamiento urbanístico, las obras de urbanización exigibles para la conexión de su sector a los sistemas generales existentes, y para la aplicación o el refuerzo de éstos, en su caso.

Sección 2º. POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LA PARCELA

Artículo 281. Elementos de referencia de la posición de la edificación

Son elementos, citados a continuación, respecto a los cuáles se fijan los distintos parámetros, en plano vertical u horizontal, que van a determinar la posición de edificio en la parcela:

a) Alineaciones, definidas en el Artículo 35.

b) Linderos y Cerramiento de la parcela, definidos en el Artículo 33.

c) Plano de fachada: es el plano vertical sobre rasante trazado paralelamente a la directriz de la fachada y tangente a la misma en su punto más saliente, que contiene en su interior todos los elementos constructivos del alzado del edificio. A los efectos de esta definición no se considerarán los salientes ni vuelos en fachada.

d) Fondo de edificación o fondo edificable, definido en el Artículo 44.

e) Línea de edificación: es la intersección del plano de fachada con la rasante del terreno que separa la edificación del espacio público o privado no edificable.

f) Pared Medianera, definida en el Artículo 34.

g) Rasante de viales, definida en el Artículo 36 y en el Artículo 40.

h) Rasante de terrenos, definida en el Artículo 36 y en el Artículo 40.

Artículo 282. Edificación con frente a dos calles de distinta rasante

En aquellas parcelas con frente a dos calles con distinta rasante, la edificación se escalonará interiormente para adaptarse a las alturas máximas establecidas sin la utilización de particiones en cubiertas.

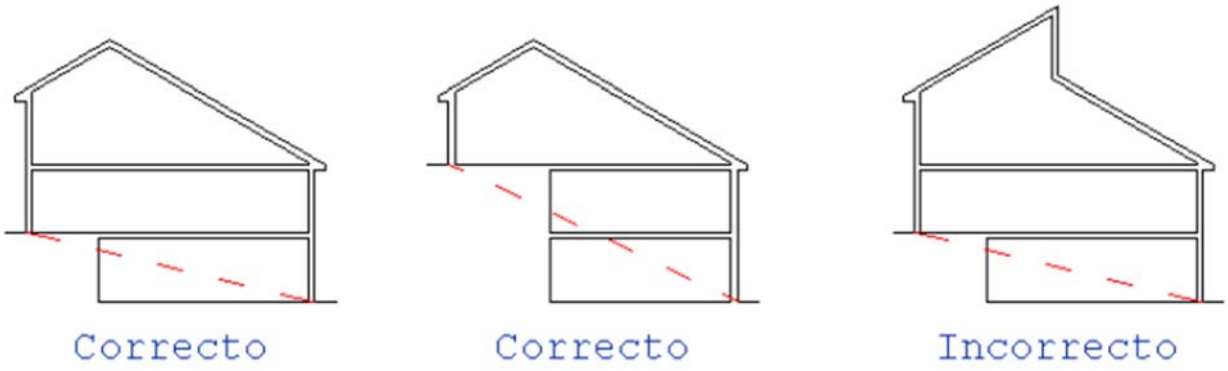

Artículo 283. Posición de la edificación respecto a los lindes

1. Respecto a las alineaciones podrá estar en tres posiciones:

a) En línea, cuando la línea de la edificación coincide con la alineación.

b) Fuera de la línea, cuando la alineación de la edificación es exterior a la alineación oficial, es decir, cuando dicha alineación corta a la edificación.

c) Retranqueada o remetida, cuando la línea de la edificación es interior a la alineación.

2. Respecto al resto de los linderos, la edificación se separará la distancia especificada en cada ordenanza medida perpendicularmente al plano de fachada en todos sus puntos.

3. Cuando se especifiquen distintas separaciones para lindes laterales y trasero, y estos no queden claros por la especial forma de la parcela, se tomará como separación la distancia mayor.

4. Las plantas bajo rasante y entrante subterráneas podrán ocupar el espacio de retranqueos y separación a linderos, salvo indicación expresa en las condiciones de uso u ordenanza donde se encuentre la parcela.

Artículo 284. Tipología de edificaciones

En función de su posición con respecto a los lindes laterales y del uso específico, se distinguen las siguientes tipologías edificatorias, utilizadas en la literatura de esta normativa:

a) Edificación aislada, es la edificación retranqueada en todos sus linderos, con independencia de la tipología arquitectónica en que se concrete.

b) Edificación entre medianeras, es la que se encuentra adosada a las edificaciones colindantes en los laterales de la parcela por las paredes medianeras.

c) Edificación pareada o agrupada, es la edificación adosada a otra en lindero lateral y retranqueada de los otros tres, formando conjuntos unitarios de dos edificaciones

d) Edificación adosada: es la vivienda unifamiliar adosada a los dos linderos laterales, formando conjuntos de tres o más edificaciones en los que las viviendas de los extremos solo se encuentran adosadas a un lindero.

Artículo 285. Posición del edificio respecto a otros

1. Podrá establecerse una separación mínima al resto de las edificaciones donde quiera que estas se encuentren, ya sea en la misma parcela, en colindantes o separadas por vía pública.

2. Se entiende por **separación entre edificaciones** la distancia más corta entre sus planos de fachada (líneas de edificación).

Sección 3º. OCUPACIÓN DE LA PARCELA

Artículo 286. Fondo edificable

Es la dimensión máxima, medida perpendicularmente a la alineación oficial exterior de fachada en cada punto de la misma, que limita por su parte posterior la alineación interior, o la profundidad máxima que puede ser ocupada por la edificación sobre rasante.

Artículo 287. . Superficie Ocupable

1. Es la superficie de la parcela que puede ser ocupada por la edificación en base a las limitaciones establecidas en la presente normativa.

2. Se determinará bien mediante un parámetro neto o el porcentaje de ocupación de parcela, o bien en función de los retranqueos y separaciones a linderos, adoptándose el valor más restrictivo cuando resulten valores distintos de la aplicación de ambos.

3. Al resultado de descontar a la parcela las bandas de retranqueos y separaciones a linderos se llama área de movimiento de la edificación, que podrá coincidir con la superficie ocupable.

4. Se distinguirá entre la ocupación de las plantas sobre rasante y bajo rasante, pudiendo esta última ocupar el espacio de retranqueos cuando sea totalmente subterránea y no exista indicación en contrario en las normas particulares de usos o zona en la que se encuentre la parcela.

Artículo 288. Coeficiente de ocupación. Ocupación máxima de parcela

Se entiende por **coeficiente de ocupación**, la relación expresada en términos porcentuales entre la superficie ocupable (independientemente de que sea edificación principal o auxiliar) y la superficie de la parcela, siendo la superficie determinada por su aplicación la **máxima ocupación** permitida en la parcela.

Artículo 289. Superficie Ocupada

1. Se llama superficie ocupada al área comprendida entre las líneas de intersección de los planos de fachada (sin incluir los cuerpos y elementos salientes) con un plano horizontal.

2. La superficie ocupada deberá ser inferior o igual a la superficie ocupable. La superficie de los patios de parcela cerrados no computará a efectos de ocupación excepto en edificación abierta. La superficie ocupada por los porches computará al 50%.

Artículo 290. Superficie Libre o Espacio Libre Privado

1. Es el área de la parcela no ocupable por la edificación y en la que solo se podrán disponer jardines, piscinas u otras instalaciones deportivas descubiertas, así como las instalaciones complementarias necesarias para su uso.

2. Será susceptible de ocupación bajo rasante con construcciones enteramente subterráneas en las condiciones que se fijen en esta Normativa.

Sección 4º. EDIFICABILIDAD

Artículo 291. Condiciones de edificabilidad

Las condiciones de edificabilidad están encaminadas a determinar la superficie máxima edificable por parcela y por tanto el aprovechamiento a obtener por los propietarios del suelo.

Artículo 292. Superficie Edificada o Superficie Computable

1. La superficie edificada, computable a efectos del cálculo de la edificabilidad, está formada por:

a) La superficie delimitada por las líneas exteriores de la construcción de cada planta o espacio con uso posible.

b) El 50% de los cuerpos volados, terrazas, terrazas entrantes medida su superficie desde el plano exterior de fachada y hasta el plano interior de fachada (excepto en planta bajo cubierta en cuyo caso no computarán superficie), porches o tendederos que estén abiertos y el 100% en el caso que estén cerrados.

c) Las construcciones auxiliares de la parcela, si por las características de la construcción pueda deducirse la existencia de un volumen cerrado permanente.

2. En el cómputo de la superficie edificada quedan excluidos, salvo indicación contraria en la normativa particular de las Ordenanzas:

a) Los patios interiores en la edificación cerrada, sean abiertos o cerrados.

b) Las construcciones auxiliares de parcela (invernaderos, cobertizos, solanas, gallineros, etc.) construidas con materiales ligeros y desmontables.

c) Los espacios que no tengan uso vividero: sótanos y semisótanos (según las condiciones descritas en el siguiente apartado (punto 3) y cubiertas planas o azoteas, aunque sean accesibles.

d) Los elementos ornamentales de remate de cubierta.

e) Los cuartos de instalaciones del edificio, como calderas, electricidad, basuras y análogos.

f) Cualquier superficie de techo de uso público como soportales, plantas bajas porticadas y plantas diáfanas, entendiéndose como plantas diáfanas aquellas carentes de uso, sin otros elementos constructivos que los de estructura y núcleos verticales de comunicaciones y que carecen de cualquier tipo de cerramiento. En ningún caso se permitirá la utilización de las plantas diáfanas como garajes o aparcamientos.

g) Los balcones de dimensiones iguales o menores a 0,50 m de ancho y 1,20 m de longitud.

h) Las superficies edificadas en planta bajo cubierta con altura libre entre forjado y cubierta inferior a 1,50 m.

3. Las plantas de sótano o semisótano no computarán a efectos de superficie edificada cuando se utilicen como:

a) Almacenes afectos a los usos residenciales o dotacionales del edificio.

b) Garajes.

c) Trasteros de las viviendas del edificio

d) Cuartos de máquinas e instalaciones comunes.

e) Espacios de acceso a las anteriores dependencias.

4. La parte de la planta baja dedicada a garaje computará en un 100% de su extensión como superficie edificada.

Artículo 293. Superficie Construida

1. Se entiende por superficie construida la delimitada por las líneas exteriores de cada una de las plantas que tengan un uso posible.

2. Los balcones o terrazas y las superficies cubiertas no cerradas (porches o plantas diáfanas) se contarán por el 50% de superficie.

Artículo 294. Superficie Útil

1. Se entiende por superficie útil de un local a la superficie utilizable delimitada por las caras interiores de los paramentos en su intersección con el suelo.

2. Computarán al 50% la superficie de los espacios exteriores de uso privativo de la vivienda tales como terrazas, tendederos, porches u otros.

3. Del cómputo de la superficie útil queda excluida la superficie ocupada en planta por los cerramientos interiores, por los elementos estructurales verticales, y por las canalizaciones o conductos con sección horizontal superior a 0,10 metros cuadrados, así como la superficie de suelo en la que la altura libre sea inferior a 1,50 metros.

Artículo 295. Superficie Edificable

1. La superficie edificable es la máxima superficie a edificar en una parcela.

2. Puede venir determinada por:

a) La aplicación de las diferentes condiciones de posición, ocupación, volumen y forma.

b) La aplicación del índice de edificabilidad a la superficie de la parcela.

Artículo 296. Edificabilidad o intensidad de uso

1. Se entiende por edificabilidad o intensidad de uso del suelo, la cantidad de metros cuadrados de techo edificables, que asigna o permite el planeamiento sobre un ámbito determinado.

2. El Plan Especial establece una serie de parámetros que suponen unas limitaciones de altura, ocupación máxima de parcela y otras condiciones de ordenación detallada sobre porciones concretas de suelo urbano que se denominan ámbitos de calificación. El conjunto de estas condiciones se denomina regulación volumétrica. Estos ámbitos de calificación no coinciden necesariamente con manzanas ni con el parcelario, sino que agrupan porciones de suelo sobre los que el PECH propone condiciones de ordenación idénticas.

3. De forma complementaria, en algunas Ordenanzas de este PECH se establece un sistema de índices de edificabilidad.

4. El criterio para la aplicación de las condiciones sobre una determinada parcela de suelo urbano, es la aplicación de las indicaciones de ordenanza sobre cada parte de la parcela que señalen los planos de Ordenación.

5. En caso de discrepancia entre el aprovechamiento que se derive de la regulación volumétrica y el que resultare de aplicar la edificabilidad, prevalecerán los criterios que resulten más restrictivos.

Artículo 297. Índice de edificabilidad

Es el cociente resultado de dividir la edificabilidad posible de un ámbito entre su superficie; se expresa en metros cuadrados edificables por cada metro cuadrado de superficie incluida en dicho ámbito (m² / m²).

Artículo 298. Asignación de la edificabilidad

1. La asignación de edificabilidad, o intensidad de uso, que corresponde a los propietarios es el aprovechamiento real o aprovechamiento lucrativo. El aprovechamiento lucrativo es la edificabilidad materializable sobre cada parcela, es decir, la cantidad de metros cuadrados de techo edificables destinados al uso privado, que asigna o permite el planeamiento urbanístico sobre un ámbito determinado, incluyendo todo uso no dotacional así como las dotaciones urbanísticas privadas, y excluyendo las dotaciones urbanísticas públicas.

Se establece mediante la aplicación de dos procedimientos: la aplicación del índice de edificabilidad y la aplicación de la regulación volumétrica (sólido capaz). El aprovechamiento viene limitado por el más restrictivo de los dos procedimientos de regulación.

2. En algunas ordenanzas del presente PECH se expresa un índice de edificabilidad (ie) o bien se regula de forma genérica en las Ordenanzas de aplicación. El modo de aplicación es la multiplicación del índice de edificabilidad por la superficie incluida sobre el ámbito indicado en esa ordenanza o grado y no sobre la totalidad de su parcela catastral. Por lo tanto la edificabilidad total de una parcela será el sumatorio de las diferentes partes de la misma que se pudieran encontrar en ámbitos de ordenanza o grados de la misma diferenciados, multiplicados por las superficies respectivas.

3. La regulación volumétrica o sólido capaz viene establecido por el conjunto de las variables: altura máxima, altura de cornisa, fondo edificable, retranqueos, cuerpos volados, condiciones de cubierta y el resto de las condiciones técnicas e higiénicas establecidas en esta normativa.

Artículo 299. Medición de la edificabilidad en parcelas con ámbitos de ordenanza diferentes

Una misma parcela puede estar afectada por dos o más ámbitos de calificación con condiciones de ordenanza o pormenorizadas diferentes; en estos casos se aplicará sobre cada superficie de parcela afectada los índices y parámetros definidos en cada ámbito de calificación.

Sección 5º. VOLUMEN Y FORMA DE LA EDIFICACIÓN

La altura viene determinada en esta normativa bien mediante el número de plantas por encima de la cota de rasante del vial, o bien por unidades métricas desde dicha cota hasta la altura de cornisa.

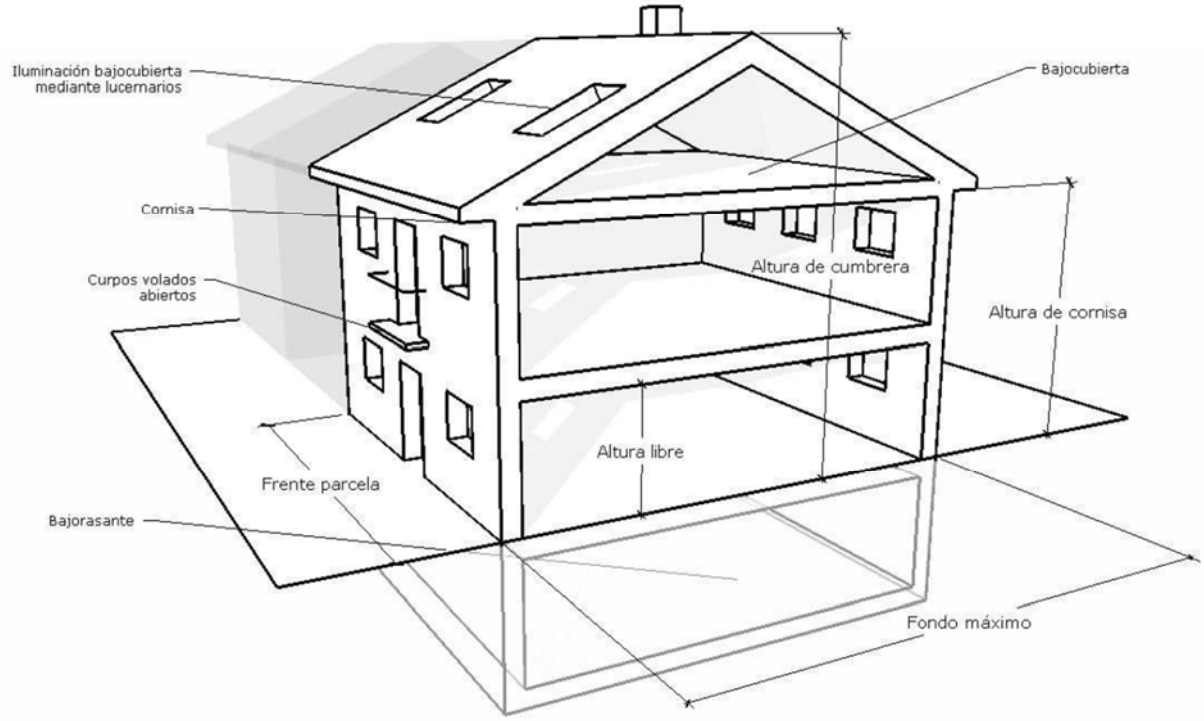

Artículo 300. Altura de coronación

Distancia vertical medida desde la rasante hasta el plano superior de los petos de protección de cubierta en las edificaciones con cubierta plana.

Artículo 301. Altura de cumbrera

Distancia vertical medida desde la rasante hasta el punto más alto de la cumbrera de la cubierta inclinada de una edificación.

Artículo 302. . Altura de cornisa o altura de la edificación

1. Distancia vertical medida en el plano de fachada, entre la rasante de la acera o desde la rasante natural del terreno en contacto con la edificación y la cara inferior del alero de cubierta, cuando exista, o del forjado que forma el techo de la última planta en el resto de los casos. En caso de no existir cornisa la altura se medirá 15 cm por debajo del borde más exterior del material de cubrición de la cubierta. La altura de cornisa que se indique deberá ser la misma a patio interior o patio exterior.

2. También se entiende la altura de la edificación como el número de plantas de la edificación, excluidos los sótanos, semisótanos y planta bajo cubierta, cuando ésta es admitida por la ordenanza de aplicación. Se indica siempre de la siguiente forma, por ejemplo: B+1(planta baja + planta primera), que podrá admitir o no planta bajo cubierta según las condiciones específicas de cada ordenanza.

3. Cuando las ordenanzas de edificación señalen ambos tipos de medición, habrán de respetarse los dos.

Artículo 303. Altura máxima de la edificación

1. Es la mayor altura de la edificación (según lo definido en el Artículo 60), expresada en metros y/o en número de plantas, asignada por el PECH a cada parcela.

2. La determinación del punto de fachada en el que se medirá la altura máxima (en metros y en número de plantas) de un edificio será distinta para cada uno de los siguientes supuestos:

a) Edificios con frente a una sola vía:

- Si la rasante, tomada en la línea de fachada, es tal que la diferencia de niveles entre los dos puntos de la línea de fachada de mayor y menor cota es menor de 1 m, la altura máxima del edificio se medirá y fijará a partir del punto de la línea de fachada de cota media en relación con las dos cotas extremas anteriores.

- Si la rasante, tomada en línea de fachada, es tal que la diferencia de niveles entre los dos puntos de la línea de fachada de mayor y menor cota es mayor que 1 metro, se dividirá la línea de fachada en un número de tramos iguales, de tal forma que en cada uno de estos tramos el desnivel de cota de los dos puntos de rasantes máxima y mínima no supere esta medida de 1 metro. Cada tramo de línea así definido se considerará como fachada independiente a los efectos de la medición y fijación de la altura máxima del edificio.

b) Edificios con frente a dos o más vías públicas formando esquina o chaflán:

- Las alturas máximas se determinarán en cada frente como si se tratara de fachadas independientes, según corresponda a las rasantes respectivas, y aplicando los criterios señalados en el apartado anterior.

- En las esquinas, las alturas máximas así determinadas para cada uno de los dos frentes de fachada regularán la edificación en un tramo de longitud máxima de 10 m de cada alineación de fachada, siempre que pertenezca a la misma parcela.

Para cada dos fachadas concluyentes, se permite aplicar la altura máxima mayor de los tramos de esquina de ambos frentes en un tramo de 5 metros En ningún caso se admitirá como consecuencia de la aplicación de este criterio, que se produzca un aumento de más de 1 planta con respecto al número de alturas permitido por ordenanza.

- Si este caso afectase a tres fachadas a distintas calles, a cada par de fachadas concluyentes se les aplicará la regla de altura máxima de ese par.

c) Edificios con frente a dos o más vías que no formen ni esquina ni chaflán:

- En los edificios sobre solares con frente a dos o más vías que no formen esquina ni chaflán, se regulará la medición y fijación de la altura máxima en cada frente de vía como si se tratara de edificios independientes. La altura máxima correspondiente a cada fachada se aplicará hasta la línea equidistante entre las fachadas afectadas.

d) En aquellos edificios cuya fachada esté retranqueada con respecto a la alineación oficial:

- La medición de la altura máxima se realizará en el punto medio de cada fachada.

- No obstante, lo anterior, en los edificios regulados por la ordenanza R1, R2 y R3 la medición de la altura máxima se realizará conforme a los apartados a) y b), con independencia de si la fachada se edifica efectivamente sobre la alineación oficial o retranqueada de la misma.

Artículo 304. Altura libre de planta o altura libre interior o altura libre de pisos

1. Distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta y la cara inferior terminada del techo o falso techo de la misma planta.

2. En planta de piso se establece una altura libre mínima de planta de 2,50 m. Cuando se trate de viviendas o apartamentos ubicados exclusivamente en la planta bajo cubierta, se admitirá hasta un 20% de la superficie útil con alturas comprendidas entre 1,50 y 1,90 m y hasta otro 20% de la superficie útil con alturas entre 1,90 y 2,20 m.

Artículo 305. Altura de pisos

Es la distancia vertical entre las caras superiores de los forjados de dos plantas consecutivas.

Artículo 306. Planta Bajo cubierta

Volumen delimitado por el forjado que forma el techo de la última planta y los planos inclinados de cubierta, susceptible de ser ocupado o habitado.

Artículo 307. Planta ático

Volumen delimitado por el forjado que forma el techo de la última planta y los planos de cubierta, susceptible de ser ocupado o habitado, en edificaciones de cubierta plana.

Artículo 308. Volumen de la edificación

Volumen formado por los planos que delimitan la edificación, incluida la cubierta.

Artículo 309. . Sótanos y semisótanos

1. Se entiende por sótano la planta de un edificio o la parte de ella cuya altura al plano superior del forjado de techo, medido desde el punto de altura media de la rasante de la línea de edificación, es menor de 0,60 m.

2. Se entiende por semisótano aquella planta (o parte de una planta) cuyo plano superior del forjado de techo está por encima de la rasante de la calle, pero a una altura igual o inferior a 1,50 m sobre la misma y mayor de 0,60 m.

3. La referencia a la rasante ha de hacerse perpendicularmente desde cada punto de la fachada, y la altura se refiere a la cara superior del forjado.

4. En aquellas parcelas con frente a dos calles con distinta rasante, se entenderá como superficie bajo rasante aquella superficie que queda debajo de la línea ficticia que uniría ambas rasantes.

5. La altura mínima libre de obstáculos de cualquier sótano o semisótano, incluidas luminarias de todo tipo y otras instalaciones, será de 2,20 m medidos en cualquier punto, excepto condiciones específicas de cada uso.

Artículo 310. Planta baja

1. Se entiende por planta baja de un edificio la más inferior que no pueda considerarse sótano ni semisótano, en la que ninguno de los puntos del plano de piso se encuentra a más de 1 metro por debajo de la rasante de la línea de edificación. Su altura libre interior mínima es de 2,50 m, pero en cualquier caso el forjado (cara inferior) estará a una altura igual o superior a 3,00 m sobre la rasante de la calle.

2. Se exceptúan de esta última las tipologías unifamiliares.

Artículo 311. Soportales

Podrá autorizarse un soportal en los edificios de nueva construcción, sin que compute como edificabilidad, con las siguientes condiciones:

a) Que la planta esté situada a nivel de la vía pública al pie de la fachada.

b) Que no tenga cerramiento alguno y su uso sea público (debiendo inscribirse como tal en el Registro de la Propiedad).

c) Que el ancho interior libre del área porticada sea como mínimo de 3,00 m.

d) No rebasar la alineación con los elementos de apoyo del soportal.

Artículo 312. Entreplanta

1. Se entiende por entreplanta aquella planta cuya superficie tiene el forjado de suelo en una posición intermedia entre los planos de pavimentos y techo de una planta baja o de piso.

2. Se permiten, con una altura libre interior mínima de 2,25 m y una superficie útil máxima, en relación al total de la vivienda o local a que esté adscrita, del 50%.

3. Si un local, con la entreplanta autorizada, se subdividiera en diferentes locales, deberán cumplirse para cada uno de ellos las condiciones anteriores.

CAPÍTULO 2. CONDICIONES DE HIGIENE Y CALIDAD

Las condiciones higiénicas y de calidad de la edificación están encaminadas a asegurar las mínimas condiciones de salubridad y calidad constructivas.

Sección 1º. CONDICIONES HIGIÉNICAS

Artículo 313. Condiciones de las piezas habitables

1. Se entiende por pieza habitable aquella en la que se desarrollen actividades que requieran la permanencia prolongada de personas en un puesto fijo.

2. Las piezas habitables deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Disponer de huecos sobre la vía pública, calle, plaza, o espacio libre de edificación de carácter público.

b) Disponer de un patio o espacio libre de edificación privado, en contacto con la vía pública, que cumpla en cuanto a dimensiones y normas zonales las determinaciones fijadas en el Código Técnico de la Edificación (CTE).

c) En cuanto a la ventilación puede ser:

i. Natural: cuando se produzca mediante huecos abiertos y practicables a fachadas o a cubierta.

ii. Forzada: cuando se realice mediante sistemas mecánicos. Se admite la ventilación forzada de las siguientes piezas: aseos y baños.

d) La pieza habitable destinada a la estancia y reposo de personas dispondrá de mecanismos de oscurecimiento de la luz natural, fija o móvil.

e) Las cocinas y locales donde se produzca combustión de elementos sólidos, líquidos o gaseosos dispondrán de un conducto exclusivo para la evacuación de los humos producidos y de una entrada de aire fresco suficiente para la combustión.

f) No se dispondrán piezas habitables en sótano.

g) En semisótano solo se permitirá la situación de piezas habitables no adscritas a usos residenciales, salvo en viviendas unifamiliares y siempre cumpliendo el resto de las condiciones higiénicas y de calidad.

h) Cumplirán el resto de las condiciones higiénicas, de calidad, de dotaciones, de servicios y de seguridad establecidas en esta normativa.

Artículo 314. . Condiciones del resto de los locales

El resto de los locales, no considerados piezas habitables por carecer de alguna de las condiciones enumeradas en el artículo anterior, y destinados a algún uso, como por ejemplo cuartos de calefacción, basuras y acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, cumplirán con las siguientes condiciones:

a) Dispondrán de los medios necesarios mecánicos o de tiro forzado para asegurar una ventilación adecuada al uso al que se destinen.

b) Contarán con los medios necesarios para garantizar una iluminación mínima.

Artículo 315. Regulación de los patios

Patios interiores:

1. Los patios interiores tendrán que superar unas dimensiones mínimas para que sean efectivos a las estancias que deban iluminar y ventilar: lado menor 3 m de longitud y superficie mínima de 9 m² para edificaciones en planta baja; lado menor 3 m de longitud y superficie mínima 11 m²

para edificaciones en dos plantas (B+I) o mayores, o altura superior a 4 m al alero. No se permitirá reducir la superficie mínima de los patios con galerías, terrazas en voladizo, ni salientes de ningún tipo.

2. Solamente en el caso de que la parcela catastral, en el momento de aprobación del Plan no tuviera el ancho de longitud mínima de 3,00 metros exigidos, se permitirá un patio mínimo inferior al establecido, compensando la superficie hasta los 9 u 11 m² exigidos en su caso en la otra dimensión.

3. La forma de la planta del patio será tal que permita trazar en su interior una circunferencia de 3,00 metros de diámetro como mínimo.

4. En las dimensiones de los patios cerrados se exigirá que las luces rectas de los locales habitables sean, como mínimo, un cuarto de la altura del muro situado en frente del local habitable, contada desde el nivel del suelo de estos locales hasta su coronación, o hasta el límite de la altura máxima autorizable si dicho muro no alcanzase esta altura permitida. El patio mantendrá esta dimensión mínima en toda su altura. Se entiende por luz recta, la longitud de la perpendicular al paramento exterior, medida en el eje del hueco hasta el muro o lindero más próximo.

5. Los huecos de las escaleras tendrán luces rectas con un mínimo de 3,00 metros.

6. Los patios situados entre medianeras de dos edificios cumplirán las condiciones anteriores, pudiéndose hacer mancomunadamente, para lo cual se formulará escritura pública constitutiva de derecho real para la edificación que se construya con posterioridad, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad con respecto a ambas fincas y que se presentará al Ayuntamiento como requisito previo a la licencia.

Patio abierto:

1. Los patios abiertos a fachadas, a patio de manzana o a otros espacios libres, tendrán un ancho mínimo de 3,00 m y su fondo no será superior a vez y media su ancho.

2. Los patios que comuniquen la calle con el patio de manzana, tendrán un ancho mínimo de 7,00 metros y su fondo no será superior a tres veces su ancho.

3. En edificación abierta se permiten patios con un ancho mínimo igual al cuarto de la altura, no inferior a 3,00 metros, y un fondo no superior a vez y media su ancho.

4. Cuando el fondo no sea superior a su ancho se admiten patios abiertos a fachada con un ancho mínimo de 3,00 metros.

Cubierta y acceso en Patios:

1. No se permitirá la cubrición de los patios cuando debajo de la cubierta que se establezca, exista algún hueco de luz o ventilación correspondiente a pieza habitable.

2. Todos los patios deberán tener acceso, no permitiéndose que el pavimento del patio se sitúe a un nivel superior a 1 metro por encima del suelo de cualquiera de los locales que tengan huecos al mismo.

3. Los patios adosados a linderos de parcela podrán cerrarse, en planta baja, mediante cierres de altura no superior a 3,00 metros. En caso de cerramientos macizos, éstos no superarán 2,40 m de altura, pudiendo llegar hasta los 3,00 m con cierres vegetales o diáfanos.

4. Los patios de viviendas en edificación unifamiliar podrán cubrirse mediante monteras, claraboyas u otros elementos translúcidos, siempre que la solución elegida garantice la circulación del aire en el interior del patio.

Sección 2º. CONDICIONES DE CALIDAD

Artículo 316. Calidad constructiva

1. Los proyectos de edificación buscarán en su resolución conseguir unas óptimas condiciones de calidad, durabilidad, estabilidad y economía de mantenimiento de las construcciones, correspondiendo a los técnicos redactores el conocimiento y aplicación de la normativa específica de las distintas áreas constructivas.

2. Las construcciones deberán cumplir con la normativa sectorial del uso al que se destine y con las normas básicas de la edificación, poniendo especial atención en solucionar adecuadamente los siguientes aspectos:

a) Aislamiento Térmico: toda nueva edificación observará el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación (CTE), en cuanto a las Exigencias Básicas de Ahorro de Energía, dotando a los mismos del aislamiento necesario para crear unas condiciones de confort adecuadas.

b) Estanqueidad: todo local debe ser estanco y estar protegido contra las penetraciones de humedad. A tal fin se dispondrán las barreras antihumedad pertinentes en muros de sótanos, soleras, arranques de cerramientos, cámaras de aire y cubiertas, así como las carpinterías exteriores estancas.

3. Para la resolución constructiva de todas las exigencias planteadas es obligatorio el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación (CTE) y de forma complementaria se recomienda la observancia de las Normas Tecnológicas de la Edificación publicadas por el Ministerio de Fomento y el Código Técnico de la Edificación

CAPÍTULO 3. CONDICIONES DE LAS DOTACIONES Y SERVICIOS BÁSICOS EN LAS EDIFICACIONES

Artículo 317. Definición

Son dotaciones de servicio de un edificio las destinadas a proveer al mismo de las condiciones adecuadas para su buen funcionamiento conforme al uso previsto.

Artículo 318. Aplicación

1. Las condiciones de las dotaciones y servicios de los edificios se aplicarán a todos los tipos de "obras en construcciones existentes" y "obras de nueva edificación".

2. Sin perjuicio de lo establecido en esta normativa, deberá cumplirse la normativa de carácter general o sectorial que sea aplicable.

3. El diseño de las distintas instalaciones se efectuará con criterios de fomento del ahorro energético, minimización de la contaminación y de reciclaje.

Sección 1º. DOTACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

Artículo 319. . Dotación de Agua Potable

1. Todo edificio debe disponer de servicio de abastecimiento de agua corriente potable y red interior de distribución hasta los puntos de consumo de agua previstos, con la dotación suficiente para las necesidades propias de su uso. Las viviendas tendrán una dotación mínima diaria de 100 litros por habitante y día.

2. Será de aplicación el contenido del Real Decreto 1138/1990, de 14 de septiembre, sobre las Garantías Sanitarias de los Abastecimientos de Agua con destino al Consumo Humano o normativa aplicable que la sustituya.

3. Se dispondrá de una llave de corte general y batería de contadores de todos los locales de suministro, que se situará en armario o cuarto de instalaciones destinado a ese fin, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. La instalación de contadores se realizará mediante aparatos homologados por organismo competente y otros autorizados por el Ayuntamiento.

4. En las parcelas, edificios o actividades, en las que, por su especial destino no exista suficiente presión de agua en la red o se precisen presiones mayores por razones de seguridad, se deberán instalar grupos autónomos de presión.

5. La red interior de agua potable abastecerá todos los lugares de aseo, de preparación de alimentos y cuantos otros sean necesarios para cada actividad.

6. En todo edificio deberá preverse la instalación de agua caliente en los aparatos sanitarios destinados al aseo de las personas y a la limpieza doméstica.

Sección 2º. DOTACIÓN DE SUMINISTROS DE ENERGÍA

Artículo 320. Dotación de Electricidad

1. Todo edificio contará con suministro de energía eléctrica desde la red de servicio público de la empresa distribuidora e instalación interior hasta cada uno de los puntos de utilización.

2. Las instalaciones de baja tensión estarán calculadas para la potencia necesaria, proveyendo las necesidades de energía para servicios (alumbrado, calefacción, etc.) y para los usos

previstos, de acuerdo con las condiciones de dotación marcadas en las Instrucciones y Reglamentos específicos.

3. En todo edificio en que hubiera instalaciones diferenciadas (por consumidor) se dispondrá un local con características técnicas adecuadas para albergar de forma concentrada los contadores individualizados y los fusibles de seguridad, debiendo éste destinarse exclusivamente a la centralización, y situado preferentemente en la planta baja o en el primer sótano, salvo existencia de niveles freáticos altos con riesgo de inundación.

4. Para que las empresas distribuidoras puedan determinar con antelación suficiente el crecimiento de sus redes y las previsiones de cargas en sus centros de transformación, los propietarios de los edificios en proyecto, antes de iniciar las obras, facilitarán a la empresa que ha de realizar el suministro de energía eléctrica toda la información que ésta necesite para deducir los consumos y cargas que han de producirse.

5. En todas las edificaciones se exigirá la puesta a tierra, tanto de las instalaciones como de la estructura.

Artículo 321. Centros de Transformación

1. Cuando se construya un local, edificio o agrupación de éstos, cuya previsión de cargas exceda de 50 KVA, o cuando la demanda de potencia de un nuevo suministro sea superior a esa cifra, la propiedad del inmueble deberá reservar un local destinado al montaje de la instalación de un centro de transformación, de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

2. Cuando el suministro de energía eléctrica tenga como finalidad el alumbrado público de vías urbanas u otros servicios municipales, el Ayuntamiento deberá reservar asimismo los locales o recintos necesarios para la adecuada instalación de los centros de transformación que sean precisos según las características y extensión del suministro.

3. A efecto de estas Normas, los centros de transformación de energía se clasifican en los cuatro tipos siguientes:

a) En local subterráneo

b) En local de edificio

c) Transfocabinas

d) De intemperie

4. En ningún caso, excepto para un uso público, se autorizará la ocupación de vías públicas ni de espacios libres públicos para la instalación de centros de transformación ni de elementos accesorios de los mismos, tales como accesos, ventilaciones, etc.

5. Centros de transformación en local subterráneo:

Sólo se autorizan en zonas libres de propiedad privada que no formen parte de retranqueos obligatorios.

6. Centros de transformación en locales de edificios:

Sólo podrán ubicarse en planta baja o en el primer sótano. Los accesos serán preferentemente desde el exterior de los edificios o desde sus zonas de uso común. En edificios industriales podrán comunicar con locales destinados a otros usos, mediante vestíbulo de aislamiento y con doble puerta de cierre automático. En caso de comunicar con un garaje o aparcamiento, contarán con otra salida a efectos de emergencia.

7. Transfocabinas:

Las transfocabinas de superficie, prefabricadas o no, estarán situadas en zonas libres de propiedad privada que no formen parte de retranqueos obligatorios. En este tipo de

transformadores no se permitirá el acceso de líneas aéreas, ni a través de poste sustentador, admitiéndose únicamente la entrada y salida subterránea de cables.

8. Centros de transformación de intemperie:

No se permiten, salvo en instalaciones provisionales.

Artículo 322. Combustibles

El almacenamiento, tratamiento, distribución y empleo de combustibles se atendrá a la normativa específica aplicable.

Artículo 323. Cuartos de calderas

1. A efecto de esta normativa, se incluyen en este apartado tanto los locales destinados a los equipos de calefacción del edificio como los destinados a instalaciones tales como cambiadores de calor, subestación en redes centralizadas de calefacción, etc.

2. Las instalaciones de calefacción por combustibles gaseosos o líquidos se atendrán a su reglamentación específica.

3. Las calderas, cambiadores, etc., se instalarán en locales especiales para este uso, con ventilación natural y vestíbulo estanco. Se entiende por vestíbulo estanco el acceso a través de doble puerta metálica, con resortes de retención.

4. No se permitirán por debajo del primer sótano, salvo cuando se cuente con dos accesos independientes, opuestos y alejados, en cuyo caso se permitirá su instalación en segundo sótano.

5. Las calderas de calefacción individual son permisibles en recintos de estancia o paso, siempre que los elementos que compartimenten el recinto permitan la entrada del aire de combustión necesario y que no dispongan de materias combustibles, a menos de un metro en su entorno, sin la debida protección.

6. Se prohíbe la utilización de calderas de calefacción para incinerar residuos o materiales no incluidos como combustibles en su documentación técnica.

7. No se permite la instalación de nuevas calderas de calefacción a base de combustibles sólidos, debiendo adecuarse las instalaciones de los edificios a la vigente reglamentación específica en la materia, así como a las normas de protección medioambiental que sean de aplicación.

Artículo 324. Gas energético.

1. Los edificios que incluyan el gas entre sus fuentes de energía, deberán cumplir en su instalación las condiciones impuestas por la reglamentación específica y en todo caso las normas propias de la compañía suministradora.

2. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa específica, los tanques de gases licuados de petróleo (GLP) para consumos industriales o de servicio, propios de edificios, sólo podrán instalarse en el exterior de éstos y cumpliendo las disposiciones vigentes en la materia. Podrán ser subterráneos o de superficie y, en este último caso, se rodeará el recinto con pantalla vegetal.

Quedan prohibidas las instalaciones de depósitos de GLP en el suelo y subsuelo de vías públicas, pudiendo instalarse en espacios libres de propiedad privada cuando no estén afectados por retranqueos obligatorios.

Artículo 325. Combustibles líquidos

1.Cuando se usen combustibles líquidos derivados del petróleo, las instalaciones para su almacenamiento se ajustarán a lo establecido por la reglamentación específica.

2. Los depósitos de combustibles líquidos se admiten tanto en el exterior como en el interior de los edificios, y pueden ser subterráneos o de superficie. Cuando sean de superficie y en el exterior, estarán vallados con pantalla vegetal.

3. Se prohíbe instalarlos en el suelo y subsuelo de vías públicas. Podrán estar en espacios libres de propiedad privada que no estén afectados por retranqueos obligatorios.

4. La boca de carga cumplirá las condiciones que fijan los reglamentos de la materia, debiendo emplazarse en el interior de la parcela.

5. El conducto de ventilación del tanque tendrá su boca de descarga a un mínimo de 3 metros sobre el suelo y a 2 metros de cualquier hueco de fachada o toma de aire.

Artículo 326. Combustibles sólidos

1. Las calderas y quemadores cumplirán la normativa que les es propia, y contarán con los filtros y medidas correctoras suficientes para adecuar la emisión de humos, gases y otros contaminantes, al menos hasta los niveles que se establezcan en la normativa aplicable.

2. Los edificios con sistemas de calefacción por combustibles sólidos contarán con el acceso en el interior de la parcela, con una trampilla o tolva para efectuar la descarga. La retirada de escorias y cenizas se llevará a cabo cumpliendo las condiciones de protección antedichas.

Sección 3º. DOTACIÓN DE SISTEMAS DE EVACUACIÓN

Artículo 327. Aguas pluviales

1. El desagüe de las aguas pluviales se hará mediante un sistema de recogida por bajantes, hasta las atarjeas que las conduzcan al alcantarillado urbano o por vertido libre en la propia parcela cuando se trate de edificación aislada.

2. Si no existiera alcantarillado urbano frente al inmueble, las aguas pluviales deberán conducirse por debajo de la acera hasta la cuneta.

Artículo 328. Aguas residuales

1. Todo edificio o actividad dispondrá de un sistema de evacuación hasta la red pública de alcantarillado de las aguas residuales generadas. Se cumplirá la normativa sectorial o reglamentos de aplicación.

2. Las bajantes de aguas fecales no podrán disponerse exteriormente sobre fachadas del edificio que den frente a espacios exteriores accesibles.

3. En las acometidas de cada uno de los aparatos a la red de desagües o bajantes debe haber un sifón o tapón hidráulico que impida el paso del olor de las tuberías de evacuación hasta el ambiente del local en que esté el aparato.

4. Los encuentros de las bajantes con las redes horizontales de saneamiento se harán mediante arquetas, excepto en colectores con tapas de registro.

5. La instalación de evacuación de aguas residuales deberá acometer a la red general a través de una arqueta o de un pozo de registro, entre la red horizontal de saneamiento y el alcantarillado.

Cuando reciba aguas procedentes de garajes, aparcamientos colectivos u otros locales con actividad semejante, se dispondrá una arqueta separadora de fangos y grasas antes de la arqueta o pozo general de registro.

6. Las acometidas a las alcantarillas se ejecutarán por el propietario, a excepción del tubo de ataque a la misma, que podrá ser ejecutado por personal municipal.

7. Estas acometidas no se cubrirán hasta que sean reconocidas por los Servicios Técnicos Municipales.

8. Las limpiezas, mantenimiento y reparaciones de las acometidas serán por cuenta de los propietarios.

9. Las industrias que por sus especiales características lo precisen, deberán contar con dispositivos

de depuración mecánicos, físicos o físico-químicos, para eliminar de sus aguas residuales los elementos no inocuos. En ningún caso las aguas residuales depuradas, natural o artificialmente, deberán añadir al alcantarillado componentes tóxicos o perturbadores por encima de los límites que fije la normativa aplicable.

Artículo 329. Evacuación de Humos y Gases

1. Para la evacuación de humos y gases se estará a lo que dispongan las condiciones de seguridad y la normativa específica aplicable.

2. No se podrán instalar salidas libres de humos por fachadas, patios comunes o huecos de fachada, debiendo estar previstos los correspondientes conductos a cubierta de la evacuación de humos procedentes de la combustión, siempre independientes del resto de conducciones del edificio, excepto las salidas de caldera y calentadores estancos de gas a patio o a fachada cuando se realicen mediante proyecto unitario sobre la misma.

3. Sin embargo, el Ayuntamiento podrá admitir en casos excepcionales, salidas de humos a fachada en planta baja, convenientemente depuradas, cuando otras soluciones sean técnicas o económicamente inviables.

Artículo 330. Evacuación de Residuos sólidos urbanos

1. A excepción de las viviendas unifamiliares, en todos los edificios será obligatorio disponer de un local con capacidad y dimensiones adecuadas para el almacenamiento de cubos de basura, dotado de ventilación propia y de sumidero y punto de agua para limpieza del mismo. Deberán disponer de acceso desde zona común del edificio.

2. No se permite el uso de trituradores de residuos con conexión directa a la red de alcantarillado general, así como conductos de vertido directo de basuras por gravedad.

Artículo 331. Vertidos

1. El control de los vertidos a la red municipal de saneamiento corresponde al Ayuntamiento.

2. En suelo Urbano y Urbanizable se prohíben expresamente los vertidos no conectados a la red de saneamiento.

3. Para los vertidos individuales o compartidos fuera de la red municipal, y en consecuencia realizados a elementos del dominio público hidráulico, se deberá contar con un sistema de depuración, y deberán obtener con carácter previo la correspondiente autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica, según se establece en el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986 de 11 de abril, BOE 30 de abril, modificado por RD 606/2003 de 23 de mayo, BOE de 6 de Junio).

Sección 4º. DOTACIÓN DE COMUNICACIONES

Artículo 332. Antenas

Cuando se prevea la instalación de equipos receptores de televisión y radio en locales de distinta propiedad o usuario, se instalará antena colectiva y red de puntos de toma de televisión y radiodifusión en frecuencia modulada. Cuando el elemento a instalar sea una antena receptora

de señales de televisión vía satélite, ésta deberá emplazarse donde suponga un menor impacto visual para el medio y siempre donde sea menos visible desde los espacios públicos.

2. Podrán instalarse antenas individuales de telecomunicaciones destinadas a radioaficionados, empresas, radioteléfonos, televisión por satélite, etc., siempre que se ajusten a las disposiciones vigentes sobre la materia, debiendo procurarse la minoración del impacto visual.

3. En el diseño y cálculo de las estructuras se contará con la posibilidad de existencia de vientos de 120 Km/hora. El esquema de radiación se diseñará de forma que se respete el de las próximas, no debiendo producir interferencias de ningún tipo en instalaciones y equipos ajenos.

4. La ubicación y altura de las antenas receptoras está supeditada a las necesidades técnicas del proyecto, intentando minimizar el impacto visual de las mismas. Como pautas de integración de las antenas y equipos en el entorno paisajístico se recomienda el “Código de Buenas Prácticas para el desarrollo armónico de las infraestructuras de redes de comunicación”.

Artículo 333. Red telefónica y telecomunicaciones

1. Será de aplicación la normativa sectorial en materia de telecomunicaciones.

2. En todos los edificios se preverán canalizaciones para la instalación de telefonía, con independencia de que se realice o no la conexión al servicio. En las edificaciones multifamiliares o de vivienda colectiva se preverá también la intercomunicación en circuito cerrado dentro del edificio, desde el portal hasta cada una de las viviendas.

3. El tendido, tanto de electricidad como de alumbrado público y telefonía, se realizará preferentemente bajo calzada, en los siguientes casos:

a) Casos concretos en los que se preserve el patrimonio histórico-artístico

b) Casos que puedan afectar a la seguridad pública

4. El tendido aéreo de dichas redes prevalecerá asimismo en el suelo rústico y en aquellos despliegues que sigan los previamente existentes. Todo ello sin perjuicio de que la administración encargada de la aprobación de dicho instrumento proporcione una solución alternativa que garantice la disponibilidad de canalizaciones u otros recursos necesarios para desplegar las redes en condiciones viables desde el punto de vista técnico y económico, incluyendo las canalizaciones tanto de las redes desplegadas o por desplegar como de las acometidas en el interior de las edificaciones que atiendan estas redes.

5. Las centrales telefónicas cumplirán las condiciones generales de las instalaciones y las específicas de este uso industrial.

6. Las redes de comunicación y difusión por cable cumplirán las mismas condiciones que las redes telefónicas, siendo de aplicación la normativa vigente en esta materia.

Artículo 334. Buzones de correspondencia

Todo edificio dispondrá de casilleros buzones de correspondencia en un lugar fácilmente accesible

desde zona común para los servicios de Correos, en número y con las características reglamentarias, debiendo disponer de dos buzones más que el número de viviendas y locales del edificio para uso de la comunidad de propietarios y para el servicio de correos.

Sección 5º. DOTACIÓN DE APARCAMIENTOS

Artículo 335. Aparcamientos

1. Todas las edificaciones deberán disponer de la dotación de aparcamiento necesaria en función de lo establecido en las normas de usos y en las normas particulares de aplicación, teniendo el espacio adecuado para el aparcamiento y estancia de vehículos de los usuarios. Asimismo, se deberá disponer de una (1) plaza de aparcamiento destinada a motocicletas y/o bicicletas por cada veinte (20) de automóviles o fracción.

2. Serán de aplicación las condiciones establecidas para la dotación de plazas de aparcamientos establecidas en las normas de usos de garaje-aparcamiento de esta normativa (Condiciones generales del uso básico Garaje y estacionamiento).

3. La dotación de aparcamientos deberá hacerse en el interior de la propia parcela, bien en la zona libre privada o en el espacio edificado, salvo en situaciones singulares preexistentes en que, justificadamente y a juicio de los servicios técnicos municipales, podrá sustituirse por la dotación de plazas de aparcamiento vinculados situados fuera de la parcela en un entorno próximo.

4. En concreto, se eximirá de la obligación de disponer de dotación de aparcamiento en el interior de la parcela en los casos indicados en el TITULO II.CAPÍTULO 2.Artículo 19, siendo éstas solamente de aplicación en las parcelas de las características indicadas en dicho artículo antes de la aprobación definitiva del PECH.

5. La dotación de aparcamientos deberá hacerse en el interior de la propia parcela, bien en patio o en el espacio edificado, en suelo o subsuelo, salvo en situaciones singulares preexistentes en que, justificadamente y a juicio de los servicios técnicos municipales, podrá sustituirse por la dotación de plazas de aparcamiento vinculados situados fuera de la parcela en un entorno próximo.

Sección 6º. OTRAS DOTACIONES

Artículo 336. Climatización

1. Salvo que se asegure la continuidad por medio de equipos dobles o fuentes alternativas de energía eléctrica, y/o en el caso de locales que, por las características peculiares del uso a que se destinen requieran el aislamiento de la luz solar o deban ser cerrados, en los que la ventilación y la climatización se hará exclusivamente por medios mecánicos, no cabrá la ventilación de un local sólo por medios tecnológicos.

2. La previsión de instalar aire acondicionado no se traducirá en inexistencia de ventanas o en incumplimiento de las condiciones de iluminación y ventilación natural establecidas para cada uso; ambos sistemas, naturales y mecánicos, serán complementarios.

3. En el Conjunto Histórico, las instalaciones de climatización deberán no ser visibles desde la trama urbana.

Artículo 337. Equipos individuales de acondicionamiento de aire

1. En el interior del Conjunto Histórico, ninguna instalación de acondicionamiento de aire, calefacción, refrigeración o cualquier otra clase podrá sobresalir del paramento exterior de fachada.

Deberán situarse de manera que no perjudiquen la composición de la misma ni resulten visibles desde la vía pública y sus desagües serán conducidos al interior del edificio.

Artículo 338. Pararrayos

1. Sin perjuicio de la aplicación de la normativa sectorial correspondiente, la instalación de pararrayos se realizará en los edificios e instalaciones donde se manipulen sustancias tóxicas, radioactivas, explosivas o fácilmente inflamables, según su índice de riesgo, y en aquellos en los que, por la topografía o por las características urbanísticas y/o del propio edificio, sólo o en relación con el entorno (árboles y edificios colindantes), se precise. Serán preceptivos asimismo en edificios con anuncios luminosos en su coronación.

2. Excepcionalmente se exceptúa de su instalación, cuando a juicio de los servicios competentes sea inconveniente su instalación.

CAPÍTULO 4. CONDICIONES DE SEGURIDAD

Artículo 339. Aplicación

Las condiciones de seguridad en los edificios se aplicarán a todos los tipos de "obras en construcciones existentes" y "obras de nueva edificación", sin perjuicio de lo establecido en la normativa municipal y supramunicipal de obligado cumplimiento.

Artículo 340. Señalización en los edificios

1. Todo edificio deberá estar señalizado exteriormente para su identificación, de forma que sea claramente visible de día y de noche. Los servicios municipales indicarán en lugar en que deben exhibirse los nombres de las calles y aprobarán la forma de exhibir el número del edificio.

2. En los edificios de uso público se señalizarán convenientemente:

a) Las salidas y escaleras de uso normal o de emergencia.

b) Los aparatos de extinción de incendios y los sistemas y mecanismos de evacuación en caso de siniestro.

c) Los accesos y los servicios, cuartos de maquinaria y la situación de los teléfonos.

d) Los medios de circulación para minusválidos.

e) En general, cuantas señalizaciones sean precisas para la orientación de las personas en el interior del edificio y para facilitar la evacuación en caso de accidente o siniestro, así como la acción de los servicios de protección ciudadana.

Artículo 341. Señales urbanas

1. El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar a su costa los soportes, las señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad, que esté o deba ser instalado en las parcelas o sobre los edificios.

2. Si estos elementos se vieran afectados por obras particulares, su mantenimiento provisional durante las obras y la reposición posterior se harán con cargo al propietario de las mismas.

3. Será obligatoria la colocación, por parte de los propietarios, de las placas de identificación correspondientes del callejero en las edificaciones de nueva construcción, de acuerdo con modelo municipal normalizado.

Artículo 342. Barreras arquitectónicas

1. Será de obligado cumplimiento el RDL 566/1989, de 19 de mayo, de Medidas Mínimas sobre Accesibilidad en los edificios; la Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras, y su desarrollo reglamentario establecido en el Decreto 217/2001, de 30 de agosto; así como la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y cualquier otra disposición aplicable, tanto de carácter estatal, autonómico o municipal.

2. En aquellos usos situados en plantas superiores a la baja que impliquen concurrencia de público, se deberá colocar un aparato elevador para acceso de minusválidos, en las condiciones que se establezcan en cada caso por parte de los servicios técnicos municipales.

Artículo 343. Acceso a las edificaciones

1. A las edificaciones deberá accederse desde la vía pública, desde un espacio libre público, o bien desde un espacio libre privado. En este último caso, dicho espacio libre privado deberá ser colindante directamente con un viario público o con un espacio libre público, y tener, en la línea de contacto entre ambos, rasantes coincidentes con un ancho mínimo de cuatro metros o con accesibilidad entre los dos planos mediante rampa de pendiente inferior al 16%.

2. Cuando se destine a vivienda multifamiliar, este espacio libre privado cumplirá las características de los "exteriores accesibles" y la distancia a recorrer desde la vía pública hasta la entrada del edificio no superará los 50,00 metros, siendo posible el acceso a la edificación por servicios de ambulancia y bomberos, debiendo en cualquier caso cumplirse las condiciones establecidas en Documento Básico SI “Seguridad ante Incendio” comprendido en el Código Técnico de la Edificación.

Artículo 344. Circulación interior de acceso a los locales y accesibilidad en los edificios

1. Salvo en viviendas unifamiliares, en la circulación interior de acceso a locales se cumplirá lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación, CTE, Documento Básico SI “Seguridad ante Incendio” y normativa sectorial de aplicación, con las condiciones mínimas siguientes:

a) Pasillos o distribuidores de acceso: tendrán un ancho mínimo de 1,20 metros, pudiendo reducirse puntualmente hasta un (1) metro por presencia de elementos estructurales o de instalaciones, cuando sirvan a no más de 4 viviendas o locales, y de 1,40 metros para más unidades.

b) Transporte de personas en camilla: la forma y superficie de los espacios comunes permitirá el transporte de una persona en camilla, desde cualquier local hasta la vía pública, permitiendo el paso de un rectángulo horizontal de setenta (70) centímetros por doscientos (200) centímetros.

c) Alumbrado: en todo el recorrido de acceso a los distintos locales habrá una iluminación mínima de 40 lux, al menos durante el tiempo necesario para realizar el trayecto.

Artículo 345. Construcción de conductos y salida de gases

1. La sección de los conductos de humos de los hogares de cocinas tendrá una superficie mínima de 300 cm²; los conductos de chimeneas francesas tendrán una sección mínima equivalente a 15 cm x 12 cm.

2. Los tiros de los conductos de humos serán rectos y ningún tramo podrá separarse de la vertical más de 30º sexagesimales.

3. A los gases producidos en las cocinas y hogares se les dará salida hasta las cubiertas por medio de un conducto especial e independiente, de acuerdo con las condiciones establecidas para ventilación mínima.

CAPÍTULO 5. CONDICIONES ESTÉTICAS

Artículo 346. Aplicación

1. Las condiciones de estética se aplicarán a todos los tipos de "obras en construcciones existentes" y "obras de nueva edificación" dentro del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros.

2. El Ayuntamiento podrá denegar o condicionar cualquier actuación que resulte inconveniente, lesiva para la imagen y función de la ciudad, o antiestética. En el caso de condicionamiento de la licencia, las condiciones podrán referirse a la solución de las fachadas, de las cubiertas y del ritmo de los huecos, a los materiales empleados, al modo en que se utilicen, o a su calidad y color.

Artículo 347. Condiciones específicas en el Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros

1. Atendiendo a la necesidad de dotar al Conjunto Histórico de Espinosa de unas condiciones de ornato, a la vez que la protección de los valores tradicionales de la edificación que han dado lugar a su declaración como Conjunto Histórico, se establece un conjunto de condiciones estéticas específicas.

Dichas condiciones serán de aplicación en todas las obras de nueva planta realizadas dentro del recinto del Conjunto Histórico, así como en las actuaciones de reparación y mejora de la edificación existente. Únicamente quedan excluidas de esta obligación las indicadas en el artículo siguiente “Excepciones al cumplimiento de las condiciones estéticas generales”.

2. Las determinaciones contenidas en el presente PECH constituyen respecto al Conjunto Histórico de Espinosa, el instrumento urbanístico a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 7/2024 de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

3. De acuerdo con esto, se recogen determinaciones escritas de carácter obligatorio, especificando criterios relativos a conservación de fachadas, cubiertas e instalaciones, así como la determinación de elementos tipológicos básicos que sean objeto de potenciación o conservación. Asimismo se incluye un catálogo exhaustivo de todos los elementos que conformen el área afectada, incluidos aquellos de carácter ambiental, señalados con precisión en un plano topográfico, definiendo las clases de protección y tipos de actuación para cada elemento. Se acompaña también un plano específico de Catálogo con el resumen de las determinaciones sobre Patrimonio.

4. Por el cumplimiento de lo anterior, según el artículo 53 de la misma Ley 7/2024, el Ayuntamiento será competente para la concesión de licencias siempre que las obras no afecten a bienes declarados de interés cultural o a sus entornos.

5. Para garantizar la conservación y mejora del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros, así como para asegurar el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica de la silueta paisajística y demás parámetros que identifican dicho Conjunto, se definen varias Ordenanzas dentro del mismo que definen:

a) Acabados.

b) Mantenimiento de elementos tipológicos básicos: tipo edificatorio, balcones, solanas…

c) Preservación de la contemplación: cuñas de vistas, regulación del volumen edificable...

6. Cualquier actuación que afecte a la integridad estética y cultural del conjunto urbano incluido en el Conjunto Histórico de Espinosa deberá someterse al criterio municipal que se acomodará a lo establecido al respecto en la legislación urbanística y en la legislación en materia de Patrimonio Cultural.

7. El Ayuntamiento podrá denegar o condicionar cualquier actuación que resulte inconveniente, lesiva para la imagen y función de la ciudad, o antiestética. En el caso de condicionamiento de la licencia, las condiciones podrán referirse a la solución de las fachadas, de las cubiertas y del ritmo de los huecos, a los materiales empleados, al modo en que se utilicen, o a su calidad y color.

8. El Ayuntamiento, podrá exigir garantías especiales del cumplimento de dichas condiciones estéticas, así como excepcionalmente, aquellas otras condiciones adicionales que, justificadamente, se consideren necesarias para el mantenimiento de la integridad del Conjunto Histórico.

9. Las licencias solicitadas para el desarrollo de actuaciones que puedan afectar a la imagen urbana de la ciudad podrán ser condicionadas y/o denegadas cuando se consideren inadecuadas, lesivas o contrarias a los objetivos del presente Plan Especial.

Artículo 348. Excepciones a la aplicación de las condiciones estéticas generales en el Conjunto Histórico

1. Las reglas compositivas y estéticas indicadas en la presente normativa serán de aplicación plena en toda edificación de "obras en construcciones existentes" y "obras de nueva edificación" dentro del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros, con las excepciones siguientes.

a) Edificaciones incluidas en el Catálogo de elementos protegidos, cuando la necesidad de mantenimiento de elementos (fachadas, cubiertas,…), o el cumplimiento de las condiciones generales y/o particulares del catálogo, lo imposibiliten. En este caso, podrán regirse por condiciones específicas atendiendo a las características propias de la edificación.

b) Inmuebles no incluidos en el catálogo, únicamente en aquellos aspectos en los que se demuestre de manera documental la presencia tradicional de una solución contradictoria con la descrita en esta sección.

c) Edificaciones destinadas a equipamiento, de uso público y propiedad pública cuando así lo requiera el cumplimiento de sus necesidades funcionales.

2. En los supuestos anteriores el cumplimiento de las condiciones estéticas o compositivas no será obligatorio, debiendo en todo caso justificarse adecuadamente la adopción de solucione alternativas, que deberán someterse a informe de la administración competente en materia de Patrimonio Cultural.

3. Cualesquiera otras obras de nueva planta, así como en las actuaciones de reparación y mejora de la edificación existente, se regirán por las condiciones estéticas generales definidas en el presente capítulo.

Artículo 349. Condiciones estéticas generales de protección

Las condiciones estéticas siguientes se aplicarán tanto a las "obras en construcciones existentes" como a las "obras de nueva edificación" de la totalidad de las edificaciones del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros, si bien la definición de las mismas va encaminada a la recuperación de la traza original del núcleo y sus edificaciones.

Por ello el carácter de las condiciones se dirige al mantenimiento de las tipologías tradicionales con todos sus elementos y composición, cubiertas y elementos compositivos, debiendo reutilizarse todos los elementos preexistentes de la arquitectura tradicional (estructura y carpinterías de madera, solanas de madera, sillares de esquinas y recercados, morteros de cal y sillería vista de la zona en fachadas, rejería, teja árabe, etc.). Además de las obras dirigidas al mantenimiento de la edificación, prevalecerán por el siguiente orden, los siguientes tipos de actuaciones sobre la edificación existente: consolidación, acondicionamiento, restauración y rehabilitación.

Las rehabilitaciones se deben diseñar con elementos, materiales y acabados que enriquezcan y acompañen la imagen del conjunto(mampostería o sillería caliza, encalados). En los casos de rehabilitación o reestructuración sobre construcciones en que el aparejo del muro principal sea de mampuestos o sillarejo de difícil rejuntado, se recomienda el enfoscado de la fachada, como recuperación de una técnica tradicional. También en intervenciones de rehabilitación o reestructuración debe mantenerse la composición, forma y tamaño de los huecos de fachada originales o del tipo edificatorio tradicional.

Sección 1º. CUBIERTA

Artículo 350. Geometría y materiales

1. Las cubiertas serán siempre inclinadas, de faldones continuos, vertiendo aguas a fachada/s a vía pública y a patios interiores, manteniendo en todos los casos igual cota de altura de alero.

2. El tejado será a dos aguas. De forma excepcional, cuando sea preciso para dar solución a la cubrición de espacios de geometría compleja, se admitirá el incremento de los paños de cubierta, justificando adecuadamente la imposibilidad de la solución tipo.

3. Los paños de las cubiertas inclinadas serán continuos, y por encima de ellos sólo se autorizarán, aquellos cuerpos necesarios para acoger chimeneas y conductos de ventilación.

4. La inclinación mínima de los paños de cubierta de teja será la establecida por el CTE: Dentro del Conjunto Histórico la inclinación máxima permitida para los paños de cubierta será del 45% y la inclinación mínima del 40%, aproximadamente 22º.

5. Sobre ellas no se permitirán otras construcciones a excepción de las chimeneas de humo y ventilación y las instalaciones para el cumplimiento del CTE para la obtención de agua caliente sanitaria.

6. No se permite la construcción de cubiertas a un solo agua, salvo aquellas construcciones de una planta que se encuentren asociadas a otra de igual o superior altura.

7. Los faldones de cubierta serán planos y continuos, no permitiéndose cambios de pendiente dentro de los mismos, salvo el correspondiente a la ejecución de refrenos destinados a suavizar la pendiente de cubierta en la llegada al alero, vinculados a la ejecución de aleros mediante soluciones tradicionales de estructura de madera.

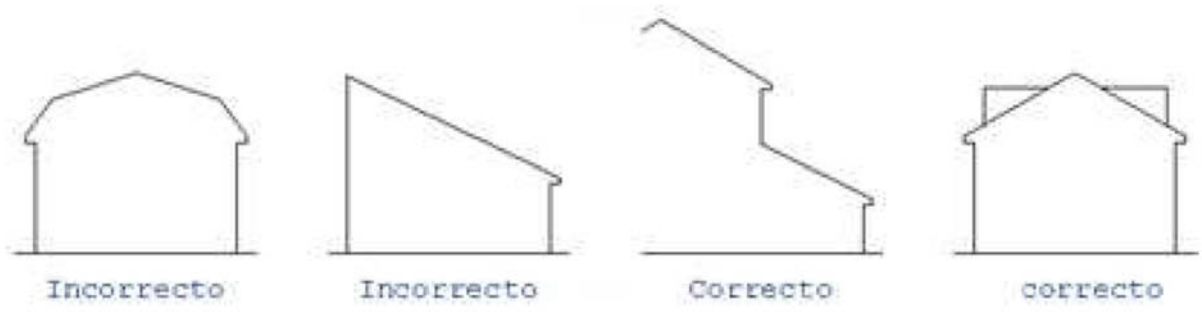

8. La cobertura será obligatoriamente de teja cerámica árabe de colores terrosos, pardos o rojizos, debiendo ser igualmente cerámicos todos los elementos complementarios y de remates tales como las piezas para la formación de cumbreras, limas, etc.

Artículo 351. Aleros y Cornisas

Los aleros, con vuelo entre 0,50 y 0,80 m tienen carácter obligatorio.

2. Los aleros no serán prolongación del forjado de la planta superior salvo en los casos en que ese forjado se constituyera de madera.

3. Cuando el edificio se construya sea de piedra, los aleros podrán ser de piedra labrada.

4. En el resto de los casos, el alero será de canes de madera.

Artículo 352. Terrazas

Se prohíben expresamente las soluciones de terrazas en el bajocubierta, que supongan la ruptura de la continuidad de los paños de cubierta.

Artículo 353. Evacuación de aguas

1. Los faldones de cubierta que viertan aguas a un espacio público, recogerán las aguas con canalones y bajantes de cobre o zinc, guardando relación en material y color con el resto de la fachada, no admitiéndose el uso de materiales plásticos (PVC) o derivados.

2. Los canalones y bajantes serán de sección circular hasta acometer sin discontinuidad de entubamiento a la red general de alcantarillado.

3. Si las bajantes se colocasen vistas, exteriores al plano de fachada, deberán ir pegadas al muro en todo su recorrido. Se recomienda la colocación de un elemento de protección en la planta baja de la edificación, hasta una altura máxima de 1,5 metros (cubrecanalón) en material de hierro fundido.

4. El vertido libre, sin canalizar, de las aguas de cubierta solo será admisible en los siguientes supuestos:

a) Cuando las aguas viertan a un espacio libre privado perteneciente a la edificación, y dentro de la misma unidad predial.

b) Cuando se vierta a espacios tradicionales consolidados, y destinados a tal fin (servidumbres de aguas).

c) Siempre que se garantice que el vertido de dichas aguas no afecte, en modo alguno, a las edificaciones situadas en diferentes unidades prediales.

5. A fin de garantizar la mínima afección de dichos vertidos, los paños de cubierta que desagüen de manera libre las aguas pluviales contarán con mecanismos que garanticen la reducción de la velocidad del agua en el momento de la precipitación.

6. El espacio libre donde se produzca el vertido libre de las aguas deberá estar equipado con las instalaciones necesarias que garanticen el adecuado drenaje de dichas aguas y su canalización para el vertido directo a la red general de saneamiento.

7. En ningún caso será admisible el vertido libre de aguas sobre el espacio público.

Artículo 354. Iluminación y ventilación de bajocubiertas

1. La iluminación y ventilación de dichos espacios se podrán realizar a través de lucernario, ventanas incluidas en el mismo plano de cubierta tipo “velux” o similares, con la siguiente regulación:

a) Distarán de los bordes de la cubierta o alero como mínimo 1 m.

b) La dimensión máxima de los mismos será de 0,50 x 0,50 m.

c) Se limitarán los lucernarios planos a 1 por cada 50 m2.

d) Salvo justificación técnica respetarán los ritmos y ejes definidos en las ventanas de fachada.

e) En ningún caso se podrá romper la línea de cornisa para su colocación.

f) La distancia mínima entre ejes será de 2,5 m

2. Las buhardillas o troneras preexistentes en el Conjunto Histórico deberán mantener los acabados y proporciones originales del elemento. Para las nuevas, se deberán cumplir las siguientes condiciones que indica el esquema incluido a continuación:

a) Los ejes de los huecos se situarán en los ejes compositivos de los huecos de fachada.

b) Distarán de los bordes de la cubierta o alero como mínimo 1,25 m.

c) La dimensión máxima de los mismos será de 1,00 x 1,00 m.

d) En ningún caso se podrá romper la línea de cornisa para la colocación de buhardillas.

e) La distancia mínima entre dos buhardillas será de 2,40 m.

f) Los acabados de las mismas deberán responder a las condiciones estéticas generales.

Artículo 355. Instalaciones en cubierta

a) No se permitirá la colocación de instalaciones energéticas del tipo placas solares.

b) Se procurará agrupar las chimeneas y situarlas de manera discreta y próximas a las cumbreras de las cubiertas y en faldones interiores. La altura máxima será la que asegure el adecuado tiro de la chimenea teniendo en cuenta la distancia a otras preexistentes.

c) Se diseñarán adecuadamente, buscando el mimetismo. Se prohíben expresamente, los remates prefabricados sin otro tratamiento.

d) No se aceptará la construcción de ninguna chimenea que no esté prevista en el proyecto o cuya situación no haya sido previamente aprobada por el Ayuntamiento. No se permitirán chimeneas de ladrillo.

e) Cualquier otro tipo de elemento funcional que se pretenda instalar sobre la cubierta habrá de resolver su mimetismo con el conjunto y ser previamente aprobado por el Ayuntamiento.

f) Las antenas de televisión y radio, pantallas de recepción, antenas parabólicas o dispositivos similares se situarán en lugares donde no perjudiquen la imagen urbana del Conjunto, como la fachada o faldón de cubierta traseros, debiendo contar, en todo caso, con la correspondiente licencia municipal.

Sección 2º. FACHADAS

Artículo 356. Materiales y texturas

Se procurará el mantenimiento, consolidación y rehabilitación de los edificios construidos de forma tradicional o de alguno de sus componentes. Cualquier intervención deberá mantener los materiales originales de cada elemento de la fachada.

1. Los paramentos exteriores de los edificios serán de volumetría sencilla, predominando el muro sobre el vano.

2. Se permiten los siguientes acabados de fachada:

a) Revocos, enfoscados fratasados y morteros de cal que podrán ir pintados de colores similares a las construcciones tradicionales, gamas, ocres pardos, beiges y amarillos rebajados o colores similares a los muros de piedra de las edificaciones tradicionales. El acabado de los morteros o fratasados será rugoso.

b) Piedra en mampostería concertada en paramentos, zócalos, esquinas de edificaciones y cercos de puertas o ventanas siguiendo el método de la arquitectura tradicional de Espinosa de los Monteros en piedra de la zona.

c) Aplacado de piedra, con un espesor mínimo de 7 cm en esquinas y zócalos, y de 5 cm en el resto, y siempre utilizándose un aparejo que recuerde una mampostería tradicional (colocada regularmente).

d) Revocos en color blanco.

3. Se prohíben expresamente los siguientes materiales en acabados de fachada:

a) Aplacados de mármol y cualquier otra piedra que no sea la característica de la zona.

b) Aplacados de azulejos y cerámicos en general2.

c) Aplacado en general, excepto de piedra.

d) Acabados en ladrillo caravista, especialmente en ladrillo silicocalcáreo de color lanco, ladrillos amarillos y aquellos que no presenten un color continuo en su cara vista.

e) Ladrillo ordinario.

f) Bloques de hormigón.

g) Las celosías de elementos prefabricados de hormigón.

4. En el caso de materiales de fachada no expresados como autorizados o prohibidos, será necesaria la aprobación de los servicios técnicos municipales.

5. Se recomiendan las texturas rugosas a las lisas y brillantes.

6. Las plantas bajas no se dejarán nunca sin tratar, incluso aunque se prevea otro uso compatible diferente del residencial de planta primera. Se resolverá con los mismos materiales, o similares, de planta primera.

Artículo 357. Colores

1. Los colores de los materiales de acabado de fachadas tenderán al color de la piedra arenisca de la zona y al de la pátina del mortero tradicional, en tonos ocres y dorados claro.

2. Los colores de los revocos tenderán a los tonos blancos, permitiéndose también los ocres y dorados claro.

3. Se contemplarán las técnicas, colores y texturas utilizados tradicionalmente, en el Conjunto Histórico en general y en el tramo de calle en particular.

Artículo 358. Diseño de medianeras

1. Todos los paramentos de un edificio visibles desde la vía pública, aún cuando se prevea que a corto plazo vayan a quedar ocultos, deberán tratarse de forma análoga a las correspondientes a la fachada principal.

2. En el caso de medianeras que tengan un carácter provisional se admitirá el enfoscado o revoco de cemento, pero obligatoriamente pintado en un color armónico con el de la fachada. Para la consideración de una medianera como provisional se tomará como referencia las alturas permitidas en la parcela colindante.

3. El tratamiento del conjunto de la medianera deberá ser uniforme, no admitiéndose cambios de acabado entre las zonas que previsiblemente van a quedar ocultas y las visibles de forma permanente.

4. Se admitirá el empleo de revocos, en los tonos definidos en el artículo anterior, eventualmente esgrafiados, aún cuando las fachadas tuvieran un tratamiento de mampostería.

5. En todo caso su diseño deberá formar parte del Proyecto sometido a Licencia.

6. Si la nueva edificación dejara al descubierto medianerías de las edificaciones colindantes, presentará un estudio del tratamiento de las mismas para su aprobación por el Ayuntamiento, adjuntándolo al proyecto de petición de licencia.

7. La adecuación de medianerías que queden vistas por motivo de una obra o derribo, ya sea en la misma parcela o en parcelas colindantes, será obligación del titular de la obra, corriendo su coste económico a cargo de la edificación de nueva planta, salvo que aquellas sean inevitables cumpliendo la normativa, en cuyo caso corresponde al propietario de las mismas. La decoración de medianerías será obligación de quién construye en solar colindante, cuando por su causa aparezcan paños no decorados previamente.

8. Se procurará el mantenimiento y consolidación de los materiales y aspecto de los testeros que todavía conserven el sistema constructivo tradicional de entramado de madera o piedra.

Artículo 359. Instalaciones en fachada.

1. Ninguna instalación de acondicionamiento de aire, calefacción, refrigeración o cualquier otra clase, a excepción de las bajantes de cubierta, podrá sobresalir del paramento exterior de fachada. Deberán situarse de manera que no perjudiquen la composición de la misma ni resulten visibles desde la vía pública y sus desagües serán conducidos al interior del edificio.

Sección 3º. HUECOS

Artículo 360. Composición de fachadas

1. A la hora de diseñar los huecos de la fachada se tendrá en cuenta el diálogo con las edificaciones catalogadas del entorno.

2. Los huecos en fachada se organizarán a partir de ejes de composición verticales y módulos claros y simples. No será necesaria la adopción de soluciones simétricas. La organización de huecos en planta baja deberá atender a esta modulación, si bien podrá alterar las dimensiones individuales de los elementos de composición, manteniendo la relación con el esquema compositivo de las plantas superiores.

Artículo 361. Dimensión de huecos

1.Para cada una de las bandas horizontales de las fachadas definidas por cada una de las plantas del edificio, la superficie máxima de los huecos vendrá limitada por los siguientes porcentajes máximos en relación con la superficie total de la banda:

Planta	Superficie de huecos sobre total de la banda
Bajo Comercial	<60%
Bajo Residencial	<50%
Intermedias	<45%
Ultima	<55%

2. Huecos de acceso a edificaciones:

Las dimensiones mínimas de los huecos destinados al acceso peatonal a las edificaciones de uso residencial, así como a los destinados a usos comerciales, deberán tener una anchura mínima de 1,10 metros y máxima equivalente al 75% de la altura de planta, con un máximo de 2,40 metros, sin perjuicio de las dimensiones mínimas y máximas que se determinen exigibles para el cumplimiento de las condiciones de seguridad y accesibilidad.

3. Huecos comerciales:

La dimensión máxima de los huecos comerciales en planta baja en las edificaciones incluidas en el Conjunto histórico será la equivalente a la altura de planta baja de la edificación, con un máximo de 2,40 metros. Esta dimensión máxima podrá ser incrementada hasta los 3,00 metros, sin superar en ningún caso la dimensión de altura de planta, si el hueco comercial constituye asimismo el acceso al local.

4. Huecos de acceso a vehículos:

Los huecos de acceso para vehículos tendrán como norma general un ancho máximo de 2,60 metros, admitiéndose hasta un ancho máximo de 3,00 metros en calles de menos de cinco metros de ancho.

5. Huecos de ventanas:

a. Como norma general, las dimensiones de los huecos en fachada estarán comprendidas entre los siguientes valores:

	Mínimo	Máximo
Ancho	0,50 m	1,40 m
Alto	0,80 m	1,65 m

b. Las dimensiones de los huecos de fachada deberán en cualquier caso respetar una relación alto/ancho comprendida entre 0,75 y 1,6, primando en cualquier caso la verticalidad frente a la horizontalidad de los huecos o, en su caso, de los diferentes módulos de carpintería que lo compongan.

c. La separación mínima entre huecos de una misma planta responderá al esquema compositivo y porcentajes máximos establecidos en el presente artículo, preservándose al menos entre cada dos huecos un paño macizo de anchura no inferior al ancho medio de los huecos entre los que se intercala.

d. Excepcionalmente, se permite el uso de huecos con dimensiones inferiores a las anteriores, siempre que los mismos tengan como función dotar de condiciones de iluminación y ventilación a locales no vivideros, con estancia no permanente de personas.

Asimismo se podrá habilitar el uso de huecos de dimensiones reducidas dentro de actuaciones que tengan por objeto el mantenimiento o recuperación de tipologías tradicionales de edificación donde se constate la presencia de este tipo de aperturas en fachada.

e. Las dimensiones de este tipo de huecos estarán comprendidas entre:

	Mínimo	Máximo
Ancho	0,30 m	0,70 m
Alto	0,30 m	0,80 m

f. Los huecos de ventana pequeños estarán separados entre sí por paños macizos de anchura no inferior al 75% del ancho medio de los huecos entre los que se intercala.

6. Huecos abalconados:

Se definen como tales aquellos huecos, no situados en la planta baja de la edificación, y de carácter no comercial, abiertos desde la cota de forjado de planta, con presencia o no de cuerpos

volados al exterior... Dichos huecos tendrán un carácter eminentemente vertical, con una relación alto/ancho comprendida entre 1,50 y 2,70 encontrándose sus dimensiones comprendidas entre los siguientes valores:

	Mínimo	Máximo
Ancho	0,80 m	1,40 m
Alto	1,90 m	2,40 m

Los huecos de ventana pequeños estarán separados entre sí por paños macizos de anchura no inferior al 150% del ancho medio de los huecos entre los que se intercala.

Artículo 362. Carpinterías

1. Se dará especial importancia al diseño de la carpintería exterior de huecos, justificando que sus particiones son acordes con el ritmo y secuencia del entorno. Las carpinterías serán, en todo caso, de madera siendo su utilización obligatoria en el caso de edificios catalogados y evitando las imitaciones.

Los colores permitidos para la carpintería exterior son negros, grises oscuros, marrones oscuros, chocolate, granates, madera y con mimetismo respecto al entorno, quedando expresamente prohibidas todas las demás, así como las persianas enrollables metálicas o de PVC, y las contraventanas exteriores. Se recomienda el uso de fraileros, persianas tradicionales sin caja, de tablillas de madera enrollables.

2. Las obras que afecten a las fachadas de las edificaciones deberán mantener la homogeneidad de imagen de la misma. No se permitirá la instalación de capialzados de persiana enrollables en el exterior que no represente una actuación conjunta de todos los de la fachada. Deberá revestirse el material del capialzado con el mismo tratamiento de fachada de forma que ofrezca un aspecto homogéneo. El capialzado deberá contenerse dentro del hueco sin sobresalir del plano de fachada.

Artículo 363. Cerrajerías y rejerías

1. Las cerrajerías no tendrán acabados de brillo metálico. Se prohíbe el aluminio anodizado visto en su color y se permite en otros acabados acordes.

2. Las rejas en huecos y las barandillas deberán quedar contenidas en un plano recto paralelo a fachada empleándose en su composición barrotes clásicos y tradicionales del municipio, preferentemente forjas y recuperadas, no admitiéndose (a excepción de las viviendas unifamiliares) los barrotes tipo balaustre de hormigón o similar. El canto de la losa de los balcones no será superior a 20 centímetros.

3. Las dimensiones máximas de los elementos de rejería será la correspondiente a cada uno de los huecos, más el eventual recercado del mismo. Se situarán enrasadas con el plano de fachada o sobresaliendo del mismo, de forma paralela a dicho plano, con un vuelo no superior a 15 cm, medidos desde el plano de fachada hasta el borde exterior de la rejería.

4. Se recomienda en todos los casos el jambeado y recercado de huecos.

Artículo 364. . Cerramiento provisional en huecos

1. Cuando los locales de planta baja de un edificio no vayan a habilitarse de inmediato, deberá efectuarse un cerramiento provisional de sus huecos. Dicho cerramiento se ejecutará a un máximo de 10 cm del plano de fachada, en materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado, preferentemente análogos a los empleados en el conjunto de la fachada principal de la edificación.

2. Los cerramientos provisionales se tratarán mediante enfoscados y/o pintados, o bien con otros materiales de acabado estético similar.

3. Se admite la disposición de accesos provisionales a los locales de planta baja, debiendo ejecutarse en las mismas condiciones establecidas para los huecos y carpinterías en planta baja.

Artículo 365. Recercados e impostas

1. Se admite el uso de recercados salientes en huecos, para la composición de fachada, con un relieve que no sobresalga más de 1 cm medidos a partir del plano de fachada, y anchura no superior a 12 cm. Su ejecución material será preferentemente en piedra natural, admitiéndose el uso de otros materiales como morteros y revocos.

2. En el caso de fachadas de mampostería, los recercados serán obligatoriamente en sillería, pudiendo exceder las dimensiones máximas establecidas para la anchura de los mismos, sin superar en ningún caso la proporción 1: 2 de las piezas integrantes

3. En la composición de fachada se podrán emplear asimismo impostas, con un vuelo sobre el plano de fachada no superior a 10 cm, como elemento de transición entre los materiales empleados en la composición de las diferentes plantas, coincidiendo con la cota del forjado de planta.

Sección 4º. CUERPOS VOLADOS

Artículo 366. Balcones y miradores

1. No se admiten los cuerpos volados cerrados (excepto miradores).

2. Queda prohibido el cierre de balcones preexistentes.

3. Se permitirá el uso de cuerpos volados a modo de balcones o miradores, con un vuelo no superior a 40 cm medidos desde el plano de fachada, situado en el eje de huecos abalconados. En todo caso la repisa del balcón tendrá el grueso tradicional en la tipología a que corresponda.

4. El piso de los balcones se ejecutará mediante estructuras complementarias de hierro o mediante vuelo en ménsula de losa de piedra. Se prohíbe su formación mediante el vuelo del forjado en todo su espesor por producir soluciones que no se adecuan a las características de la arquitectura tradicional.

5. No serán admisibles los balcones o miradores con acceso y/o servicio a más de uno hueco de fachada, con excepciones puntuales, justificadas por la arquitectura tradicional existente en el entorno.

6. La dimensión máxima del frente del balcón o mirador no deberá ser superior a la del hueco en fachada, más 30 cm (15+15), y en todo caso de un 25% superior al ancho del mismo, con un máximo de 1,70 metros.

7. Todo cuerpo volado mantendrá una separación mínima a las fincas contiguas equivalente al vuelo del balcón o mirador y mínimo de 0,40 m.

8. El canto máximo autorizado de las repisas vistas no excederá de 10 centímetros. La ejecución de esta repisa será preferiblemente al estilo tradicional, a base de angular metálico perimetral y pletinas transversales colocadas en el plano inferior.

9. Los antepechos serán obligatoriamente de rejería metálica, en las mismas condiciones de diseño, materiales y acabados que los indicados para la rejería en huecos de fachada.

10. La altura mínima de salientes y vuelos sobre la rasante será de 3,00 metros.

Artículo 367. Solanas.

1. Se entiende por solanas, a las galerías abiertas, habitualmente voladas, de entramado de madera.

2. El uso de solanas sólo será admisible en los casos de recuperación de elementos preexistentes, justificando la presencia de dichos elementos de forma tradicional en la parcela objeto de la intervención o en alguna de las edificaciones adyacentes a la misma.

3. Las nuevas solanas que se proyecten en estas condiciones tendrán un vuelo máximo de 60 centímetros El voladizo no podrá realizarse mediante el vuelo del forjado de planta. El canto del forjado será igual o inferior a 0,15 m excluyendo canes, ménsulas, jabalcones o similares.

4. La formalización en planta deberá estar compuesta por tramos rectos y ángulos ortogonales.

5. Todo cuerpo volado mantendrá una separación mínima a las fincas contiguas equivalente al vuelo del mirador.

6. La altura mínima de la barandilla será de 1,10 m desde la cota de pavimento terminado de la solana. Se prohíben los antepechos ciegos. La barandilla será de madera en tonos acordes con los elegidos para el resto de los elementos de fachada.

7. Para la rehabilitación o restauración de solanas preexistentes se atenderá a sus características formales y estructurales originales.

8. Queda totalmente prohibido efectuar reformas que cierren los espacios de las solanas.

Sección 5º. CERRAMIENTOS AL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 368. Cerramientos Provisionales:

1. Todos los solares deberán estar cerrados con cercado provisional de 2,00 metros de altura, ejecutado con material y espesores convenientes para asegurar su solidez y conservación en buen estado. El cerramiento de ladrillo hueco deberá ser enfoscado y pintado.

2. El Ayuntamiento podrá exigir, asimismo, que se cierren provisionalmente otras propiedades no edificadas o con edificación deficiente, aunque no tengan la calificación de solar.

3. El cerramiento provisional deberá situarse en la alineación oficial. Al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de solares tendrán la obligación de efectuarlo en las nuevas alineaciones en el plazo de 2 (dos) meses a partir de la terminación de las obras de colocación de los bordillos y pavimentación.

4. Cuando se produzca el derribo de cualquier finca, será obligatorio el cerramiento provisional de la misma, situándolo igualmente en la alineación oficial. El cerramiento deberá llevarse a efecto en un plazo de 1 (un) mes, contado a partir de la fecha de concesión de la licencia de derribo.

5. Cuando terminado un edificio, no vayan a habilitarse de inmediato los locales comerciales, deberá efectuarse un cerramiento provisional con las características indicadas en los apartados anteriores.

Artículo 369. . Cerramientos definitivos: Vallados y cierres de parcela

1. El cerramiento de parcelas edificadas en sus frentes a vías o espacios libres públicos, en las zonas no ocupadas por la edificación principal, se resolverán preferentemente mediante cerramientos ciegos, de estética análoga a la edificación, atendiendo a los criterios para fachadas de edificación y a los específicos de cada ordenanza.

2. Los cierres de las parcelas no podrán tener una altura superior a 3 metros, ni longitudes superiores a 30 metros.

3. Las cercas de piedra actualmente existentes quedan protegidas, y en consecuencia su mantenimiento es obligatorio.

Sección 6º. PUBLICIDAD

Artículo 370. Portadas y escaparates

1. No se permiten carteles publicitarios que afecten perturbadoramente al ambiente del Conjunto Histórico.

2. En los establecimientos comerciales no se permitirán rótulos de caja luminosa, tanto sobre fachada como en banderola.

3. Se prohíbe el empleo en los rótulos de materiales plásticos.

4. La dimensión máxima de un rótulo no superará el metro lineal en ninguna dirección.

5. Se cuidará especialmente el diseño huyendo de falsos pintoresquismos, como la imagen de los rótulos de chapa imitando pergaminos, y teniendo presente que los rótulos son parte esencial de la imagen que no puede ser vulgarizada con elementos seriados o de torpe diseño.

6. El cartel deberá estar en la fachada de la propia actividad.

Artículo 371. Marquesinas y toldos

1. Se entiende por **Marquesina** un alero o protección de cristal y metal que se coloca a la entrada de edificios públicos, comercios, etc., y **Toldos** los aleros o protecciones de tela.

2. Se prohíben las marquesinas y los toldos en el ámbito del Conjunto Histórico.

Artículo 372. ArAnuncios: banderines

1. Se entiende por Banderines los anuncios o rótulos perpendiculares al plano de fachada.

2. Se prohíben los banderines en el ámbito del Conjunto Histórico.

CAPÍTULO 6. DISCONFORMIDAD CON EL PLANEAMIENTO Y EDIFICIOS FUERA DE ORDENACIÓN

Artículo 373. Disconformidad con el planeamiento

1. Se consideran disconformes con el planeamiento aquellos terrenos que sustenten construcciones, instalaciones u otros usos del suelo, que, siendo anteriores a la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico, no se correspondan con las determinaciones que establecen este PECH sobre esos suelos y que por sus características no sean declarados fuera de ordenación de forma expresa.

2. Sobre esos terrenos o construcciones el Ayuntamiento sólo podrá conceder licencia urbanística para autorizar obras de consolidación, reparación y mejora de los edificios o instalaciones incluidas en la licencia, así como los aumentos de volumen y cambios de uso que permitan las determinaciones del nuevo planeamiento.

Artículo 374. Edificios o instalaciones fuera de ordenación

El presente PECH no declara expresamente ningún edificio fuera de ordenación.

TITULO IV. CONDICIONES GENERALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO

Artículo 375. Condiciones generales

1. De acuerdo con los artículos 59 de la Ley 7/2024 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, 90 y 91 del Reglamento de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la aprobación del presente PECH requiere del informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura, por incidir sobre bienes declarados de Interés Cultural, así como integrantes del Patrimonio Arqueológico.

2. Se incluye toda la documentación descrita en los artículos 92 y 94 del RPPC.

3. Respecto a la documentación que según el Art.94 debe incluir la Memoria Vinculante:

-Justificación de las modificaciones de alineaciones, edificabilidad, parcelaciones o agregaciones que, excepcionalmente, el plan proponga:

Tal y como se indica en las páginas descritas de la Memoria Vinculante, las únicas alteraciones de parcelaciones, alineaciones y edificabilidad respecto del planeamiento anterior (Normas del 2003), se realizan con objeto de recuperar una imagen más acorde a la trama original. En la Memoria Vinculante se recoge una comparativa (entre la ordenación propuesta y la de las Normas del 2003) con varios ejemplos de cómo la ordenación anteriormente vigente ha alterado gravemente la estructura urbana histórica.

En concreto, respecto a las posibles alteraciones de alineaciones: Se señalan en el plano PO-5 los cambios de alineación, propuestos excepcionalmente en el Plan Especial. Dichas modificaciones pueden resumirse en tres casos:

A-Cambios de alineación (línea roja) justificados en pequeñas ampliaciones de viario a costa de espacios libres contiguos.

B-Cambios de alineación (línea azul) justificados en que el planeamiento sea coherente con la realidad existente actualmente (contrastada en el trabajo de campo y en la ortofoto del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea descargada desde el Sitcyl).

C-Ámbitos amplios señalados de manera global porque en ellos se plantea una ordenación detallada muy distinta de la definida en las NUM 2003, anteriormente englobados en instrumentos de gestión (AA o UE).

Respecto a las posibles alteraciones de edificabilidad o volumen, efectivamente la nueva ordenación plantea unos nuevos parámetros en las ordenanzas del Conjunto Histórico, siempre con la premisa de la recuperación de la trama original frente a las actuaciones permitidas por el planeamiento anterior. Por tanto, excepto en las ordenanzas R1c (Residencial tradicional de evolución urbana), R3 (Residencial plurifamiliar asumida) y Espacios Libres donde se “congela” la edificación existente, en el resto de ordenanzas se han definido nuevos parámetros que disminuyen de manera generalizada la edificabilidad de todas las manzanas que se señalan en el plano PO-5.

En concreto aclarar que la ordenanza R3 reconoce la edificación existente, ajena en su mayoría a la imagen tradicional, si bien cualquier nueva intervención en la misma deberá acogerse a las condiciones definidas para la ordenanza R4.

Por último, respecto a las posibles alteraciones de parcelación en el interior del Conjunto Histórico, indicar que efectivamente la nueva ordenación plantea unos nuevos parámetros de reparcelación respecto al planeamiento anterior, siempre con la premisa de la máxima recuperación de la trama original. Por tanto, en la ordenanza R1 no están permitidas las segregaciones o agregaciones parcelarias, con la excepción de aquellos supuestos en los que dichas actuaciones tengan como objetivo la recuperación de la estructura parcelaria histórica. En el resto de ordenanzas (que afectan a las manzanas que se señalan en el plano

PO-5) se han definido nuevos parámetros de parcelación más acordes a la estructura parcelaria y edificatoria de Espinosa de los Monteros.

- Criterios para la determinación de elementos tipológicos básicos de las construcciones y de la estructura y morfología del espacio afectado que deban ser objeto de acrecentamiento y mejora.

En las Ordenanzas incluidas dentro del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros, se definen aquellos elementos más característicos de la tipología tradicional: balcones, solanas, cierres de parcela de mampostería, etc.), concretando unos parámetros de volumen y estéticos, con objeto de regular posibles intervenciones de rehabilitación y edificación en parcelas del Conjunto Histórico. Este marco normativo busca definir unos criterios de diseño con elementos, materiales y acabados que acompañen y enriquezcan la imagen del Conjunto.

- Criterios relativos a la conservación, protección y recuperación de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre las mismas, así como de aquellos elementos más significativos existentes en el interior.

En las condiciones generales de la edificación (Título III) se recogen capítulos específicos para fachadas, cubiertas e instalaciones, definiendo condiciones particulares para el Conjunto Histórico en cada uno de ellos: regulación de patios interiores (Art. 73), antenas (Art. 90), red telefónica y telecomunicaciones (Art. 91), buzones de correspondencia (Art. 92), acondicionamiento de aire (Art. 95), materiales y texturas (Art. 114), colores (Art. 115), carpinterías (Art. 120), cerrajerías y rejerías (Art. 121), aleros y cornisas (Art. 109), evacuación de aguas (Art. 111), buhardillas (Art. 112), instalaciones en cubierta (Art.113), banderines (Art. 130).

- Programa ordenado de actuaciones dirigidas a la conservación, restauración, mejora, mantenimiento y saneamiento urbano del Conjunto Histórico, recogido en el Estudio Económico.

4. Respecto a la documentación que según el Art.94 debe incluir la Normativa:

-Normas sobre el mantenimiento general de la estructura urbana histórica, espacios libre públicos y edificados, de las alineaciones y rasantes y de la parcelación, enumerando excepciones que puedan servir a la conservación, recuperación o mejora del conjunto histórico y su medio. Se han descrito anteriormente en correspondencia con el plano PO-5.

-Normas para la protección de edificaciones catalogadas: La normativa de catálogo y las condiciones de cada una de las fichas determinan la regulación específica de cada uno de los elementos catalogados. Asimismo, la regulación de cada tipo de intervención se rige por las condiciones generales y detalladas correspondientes del presente documento de normativa urbanística.

-Normas para la protección de los espacios públicos: El Título V “Condiciones generales de urbanización” incluye en el Capítulo 2, normas específicas para los espacios públicos existentes, en algunos casos para recualificarlos y en otros para garantizar su conservación.

-Normas que regulen instalaciones eléctricas, telefónicas o similares. El Título V “Condiciones generales de urbanización” incluye en el Capítulo 3, normas específicas para dichos elementos, incorporando las determinaciones señaladas en el informe de telecomunicaciones.

-Normas sobre nuevas edificaciones que contemplen la prohibición de actuaciones que falseen los lenguajes arquitectónicos tradicionales. Se incluyen en las ordenanzas del interior del Conjunto Histórico.

-Normas para la protección del Patrimonio Arqueológico: Se remite en este punto a la documentación que integra el Estudio Arqueológico adjunto.

TITULO V. CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN

Artículo 376. Objeto

Las condiciones generales de urbanización tienen por objeto regular las condiciones aplicables a las actividades de urbanización que se desarrollen en el Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros, tanto para determinar las condiciones técnicas mínimas que han de cumplir las obras y Proyectos de Urbanización, como para recomendar una serie de estándares y características orientativas de los mismos.

Artículo 377. Normativa aplicable

1. En los supuestos en que la normativa aplicable establezca requisitos mínimos y éstos sean menos restrictivos que los previstos en este Plan Especial, será de aplicación la normativa más restrictiva o protectora que garantice mayor calidad para el espacio público.

Artículo 378. Servicios mínimos exigibles

Los servicios mínimos exigibles para los solares, de acuerdo a la legislación vigente, serán: acceso por vía pavimentada de uso y dominio público, abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales a red de saneamiento, suministro de energía eléctrica, alumbrado público ytelecomunicaciones.

Artículo 379. Control

1. El control del cumplimiento de las previsiones de estas normas se llevará a cabo a través de los Proyectos de Urbanización y de las licencias de obra, así como con la subsiguiente labor de inspección y disciplina por parte del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

2. Las infracciones de las presentes normas estarán sometidas al régimen sancionador previsto en la legislación urbanística.

CAPÍTULO 1. VÍAS PÚBLICAS

Artículo 380. Condiciones Generales

1. Los viales tendrán siempre carácter público, con las limitaciones de uso que la Administración competente pueda establecer en cada caso para garantizar la funcionalidad y seguridad de la vía.

2. El sistema viario se proyectará proporcionado a las necesidades del tránsito rodado y/o peatonal, y su ejecución se realizará de forma que no se planteen soluciones de continuidad, ni siquiera en la hipótesis de construcción por fases, por lo que su trazado no podrá quedar incompleto en espera de prolongación futura con medios diferentes.

3. Cuando los ámbitos de planeamiento incluyan, en su caso, tramos incompletos de viario, los proyectos de urbanización que se redacten deberán incorporar las soluciones para la totalidad del mismo, sin perjuicio de la posible repercusión a terceros de los costes correspondientes.

Artículo 381. Condiciones particulares para la definición de ejes de recorrido peatonal

1. En el interior del Conjunto Histórico de Espinosa se aprecia la ausencia de cualificación en la trama viaria del núcleo que logre dotar al conjunto de unos recorridos identificatorios.

2. En los planos de ordenación se señala la urbanización de una serie de calles donde se plantea la plataforma única con objeto de reforzar el carácter más peatonal y turístico del recorrido de dichas calles como un espacio más pacificado y no tanto de servicio. En ellas, no obstante, cabe admitir el transporte rodado. Según la sección de la calle, se distinguirán por el tratamiento de la pavimentación las zonas de tránsito de las de carácter más estancial.

3. Estos ámbitos se desarrollarán en un proyecto unitario que subraye el carácter del “eje de recorrido”. Aún con las peculiaridades de cada tramo, debe resaltar la unidad del conjunto.

4. Su tratamiento deberá hacerse como mínimo con una base de hormigón para pavimento (capa de hormigón hidraúlico compactado mediante vibrado). No obstante, se recomiendan los acabados adoquinados o de piezas para pavimento exterior a base de diversos materiales, solos o combinados y en piedra de la zona.

5. Los pavimentos antiguos aún existentes se respetarán y restaurarán adecuadamente.

6. En general es preferible disponer farolas murales o situarlas en los espacios verdes para que no se reduzca la sección efectiva de la calle.

7. Dichos ejes se corresponden con los tramos señalados de las calles Monteros, Pumarejo, Puente Ilustre y Palacio, indicados en el plano como “ámbitos con condiciones particulares de urbanización”.

Artículo 382. Fondos de saco:

No se permite la ejecución de fondos para solucionar el viario.

Artículo 383. Encintado de aceras:

Para las travesías y las calles con segregación de tráficos, se utilizará en la acera un encintado de bordillos de piedra natural o de elementos prefabricados de hormigón, en ambos casos sobre una solera de hormigón “in situ”. La altura vista del bordillo hacia la calzada variará entre un máximo de 25 cm y un mínimo de 12 cm, dependiendo de las condiciones del drenaje superficial, y con las lógicas excepciones de las barbacanas o vados para vehículos sobre las aceras.

1.Las zonas de aparcamiento se ubicarán contiguas a las aceras **de las travesías** y en el margen de las bandas de circulación. En los núcleos de mayor tránsito deberán preverse zonas para vehículos pesados y de transporte público.

2. La anchura de las aceras serán como mínimo de 1,50 m.

3. Cuando se prevean aparcamientos laterales al viario, los anchos deberán aumentarse como mínimo 2,50 m por cada banda de aparcamiento en línea y 4,50 m por cada banda si el aparcamiento se proyecta en batería.

4. El diseño del viario urbano deberá incorporar, cuando su sección lo permita, soluciones de arbolado y/o zonas restringidas de vegetación, así como disponer de elementos que impidan la previsible ocupación por vehículos de los espacios peatonales.

CAPÍTULO 2. ESPACIOS LIBRES

Artículo 384. Condiciones Generales

1. Se consideran espacios libres los suelos no edificables, necesarios para mantener las características de los núcleos urbanos de Espinosa de los Monteros. Se entienden incluidos en esta definición los espacios no edificables creados artificialmente, bien como plataformas contenidas por muros bien como superficies en cuyo subsuelo existen o pueden existir construcciones con otra función, siempre que se garantice el uso público de la superficie.

2. Atendiendo a su titularidad, los espacios libres pueden ser públicos o privados.

3. Son espacios libres públicos las plazas plazuelas, jardines y demás espacios públicos no edificables. Su función como espacios de relación y comunicación requiere un tratamiento diferenciado y singularizado.

Se establecen las siguientes condiciones generales para todos los espacios libres públicos del municipio de Espinosa de los Monteros:

a) Se plantará preferentemente vegetación autóctona, así como aquella empleada tradicionalmente para el uso urbano en el municipio de Espinosa de los Monteros.

b) Se limitará la superficie de césped y de flores de temporada, promocionando el uso de vegetación con baja demanda de riego y mano de obra.

c) El estudio de la jardinería especificará los tipos de plantaciones procurando la inclusión de plantas autóctonas. Se diseñarán los paseos peatonales, las áreas de reposo y de juego de niños.

d) El estudio se completará con la previsión del mantenimiento y conservación de la jardinería con riegos adecuados, limpieza de los espacios pavimentados, así como de las condiciones de seguridad.

e) Los elementos del mobiliario urbano (buzones, bancos, paneles, indicadores, kioscos, etc) deberán disponerse en armonía con el conjunto y respetando las condiciones estéticas generales.

4. Las instalaciones privadas de servicio al público que se autoricen en estos espacios, tales como quioscos, casetas comerciales de venta diversa y otras semejantes, deberán contar con la preceptiva licencia o concesión de uso especial o privativo del dominio público total, que se otorgará conforme a lo previsto en la legislación de régimen local y a las Ordenanzas municipales específicas.

Las instalaciones que se autoricen deberán respetar en todo caso los valores monumentales y paisajísticos del entorno en que hayan de localizarse.

Artículo 385. Condiciones particulares para la cualificación de áreas estanciales

1. En el interior del Conjunto Histórico de Espinosa existen varias áreas públicas sin configurar o planificar (señaladas en el plano de catálogo como “espacios perjudiciales para la conservación del carácter del Conjunto Histórico”), en menoscabo de una imagen unitaria y de calidad del conjunto histórico. La ocupación por el tráfico rodado y los aparcamientos es manifiesta, por lo que estos pequeños esponjamientos no logran alcanzar el carácter estancial.

2. En concreto, se señalan cinco espacios donde se plantean varias pautas de urbanización que permitan recuperar el carácter del Conjunto Histórico:

-Espacios libres entre las calles Comuneros de Castilla con Constitución (recogen dos ámbitos).

-Calle Virgen Begoña.

-Encuentro de la calle Puente Ilustre con el Paseo de la Castellana.

-Área sur a la Iglesia de San Nicolás.

3. Dichos ámbitos se corresponden con los señalados en los planos de ordenación como “ámbitos con condiciones particulares de urbanización”.

4. Se establecen las siguientes condiciones con objeto de cualificar dichos espacios libres públicos y dotarles de un carácter más estancial:

-El tratamiento deberá hacerse como mínimo con una base de hormigón para pavimento u otros materiales como adoquines de hormigón en colores ocres o grises, en acabado no deslizante. Deberán diferenciarse, en función de las posibilidades del espacio: zonas estanciales, de paso, áreas arboladas, entorno de elementos singulares etc, pudiendo incorporarse aparcamientos siempre que no se reduzcan dichas áreas.

-Se plantará preferentemente vegetación autóctona, así como aquella empleada tradicionalmente para el uso urbano en el municipio de Espinosa de los Monteros.

-Se limitará la superficie de césped y de flores de temporada, promocionando el uso de vegetación con baja demanda de riego y mano de obra.

-El estudio de la jardinería especificará los tipos de plantaciones procurando la inclusión de plantas autóctonas. Se diseñarán los paseos peatonales, las áreas de reposo y de juego de niños.

-El estudio se completará con la previsión del mantenimiento y conservación de la jardinería con riegos adecuados, limpieza de los espacios pavimentados, así como de las condiciones de seguridad.

-Los elementos del mobiliario urbano (buzones, bancos, paneles, indicadores, kioscos, etc) deberán disponerse en armonía con el conjunto y respetando las condiciones estéticas generales.

Artículo 386. Condiciones particulares de urbanización de la Plaza de Sancho García:

1. La urbanización atenderá a los criterios para áreas estanciales definidos anteriormente.

2. Se recomienda limitar el número de aparcamientos en la plaza, en concreto en el área que da frente al Palacio de Chiloeches, delimitando, por el tratamiento de la pavimentación, las zonas de aparcamiento.

3. En caso de ampliar la superficie arbolada, los ejemplares deberán ser acordes con las características del lugar y su ubicación estudiar adecuadamente las visuales de la Iglesia y del resto de inmuebles catalogados.

Artículo 387. Condiciones particulares de diseño del mobiliario urbano en el ámbito del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros

1. Los elementos de mobiliario urbano responderán a diseños particularizados, adecuadamente incluidos en la escena urbana, tratados como complemento del Bien de Interés Cultural que es el Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros.

2. Tendrán en cuenta su compleja función de ayuda al bienestar, parte de un discurso estético y formación de la sensibilidad ciudadana.

CAPÍTULO 3. SERVICIOS URBANOS

Artículo 388. Ámbitos de aplicación y características

1. Las condiciones de las diferentes redes de servicios que se describen en los artículos contenidos en este capítulo, son de aplicación en las obras de nueva urbanización y en aquellas obras de reurbanización donde sea posible su desarrollo. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las regulaciones sectoriales.

2. Todas las instalaciones urbanas se realizarán de forma subterránea y serán debidamente indicadas, tanto en planos al efecto facilitados al Ayuntamiento, como por indicadores sobre el pavimento, sean registros u otro tipo de indicador.

Sección 1º. ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE

Artículo 389. Condiciones Generales

1. Se considerarán potables las aguas que reúnan las condiciones de potabilidad química y bacteriológica que determinan las disposiciones vigentes. Si no existe garantía suficiente, o cuando se prevea que las redes puedan ser fácilmente contaminadas, se dispondrá de una instalación automática de depuración.

Se tendrá en cuenta la normativa de obligado cumplimiento sobre el origen del agua: Real Decreto 140/2003 por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

2. Para el diseño y ejecución de las obras de urbanización que tengan como objeto el abastecimiento de agua potable, se tendrá en cuenta lo previsto en el CTE Exigencia Básica HS 4, Suministro de Agua, y de forma complementaria lo dispuesto en la NTE.IFA (Normas Tecnológicas de la Edificación. Instalaciones de Fontanería: Abastecimiento).

3. Se adoptará preferentemente el sistema de anillos cerrados, que será obligatorio cuando los ramales tengan longitud superior a 1.000 metros. Los materiales cumplirán las normas UNE correspondientes, utilizando preferentemente tuberías de fundición dúctil o PVC con juntas de tipo "presión" debidamente homologadas y diámetro interior mínimo de 60 mm.

4. La presión del agua en los puntos de consumo debe estar comprendida entre 1 y 5 atmósferas; en los casos en que sea superior a 5 atmósferas deben preverse válvulas reductoras.

5. Si el suministro depende de fuentes propias o cuando no haya una garantía suficiente del suministro de la red general, se preverán depósitos o aljibes con capacidad suficiente para almacenar el agua para consumo durante un mínimo de 2 días.

6. Respecto a la previsión de hidrantes contra incendios, se cumplirá lo previsto en el CTE Documento Básico SI “Seguridad en caso de Incendio”, teniendo que estar éstos homologados por los Servicios Técnicos Municipales.

Sección 2º. SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO

Artículo 390. Condiciones Generales

1. La evacuación de aguas residuales se hará siempre por red de alcantarillado. No se autorizarán fosas sépticas individuales ni otros sistemas como pozos o zanjas filtrantes o el vertido simple al terreno o a cauce, salvo en el caso de edificios aislados en Suelo rústico cuando no formen núcleo de población, en los que podrán admitirse fosas sépticas de doble cámara, pozo filtrante y campo de riego de alta absorción, siempre que se garantice la inocuidad para las aguas superficiales y subterráneas. Excepcionalmente, y si está suficientemente justificada la

imposibilidad del alcantarillado, se admitirá el sistema de depuración individual en cada edificio, previa justificación de su inocuidad.

2. Las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado viario, o discurrirán por espacios libres de uso público. Deberán estar a cota inferior que las de las conducciones de abastecimiento de agua potable, como mínimo a 1,00 metro, aunque es aconsejable una profundidad de 1,50 metros.

Cuando por imposibilidad técnica (que habrá de estar debidamente justificada) la red no discurra por suelos de uso y dominio público, se inscribirá en el Registro de la Propiedad la correspondiente servidumbre de paso y la inspección y reparación a favor del Ayuntamiento, quedando prohibido construir cualquier tipo de edificio o instalación sobre la zona de servidumbre.

3. De forma general, todos los tramos que discurran bajo la calzada de vías de tráfico rodado quedarán como mínimo a 80 cm por debajo de la rasante de la calzada, medidos desde la coronación de la tubería. En caso contrario se dispondrá la correspondiente losa de hormigón que proteja la red de alcantarillado y el firme de la calle de posibles hundimientos. Las tapas y sus cercos, tanto de los pozos de registro como de las cámaras de descarga situados en calzadas de vías de tráfico rodado, serán de fundición.

4. Cuando se use el sistema unitario se dispondrán imbornales o sumideros cada 50 metros con una superficie de recogida no superior a 600 metros cuadrados, y aliviaderos antes de la entrada a la estación depuradora. En los puntos bajos del sistema viario deberán disponerse sumideros o absorbederos de aguas pluviales.

5. Las acometidas a la red se harán siempre a pozos de registro (tanto las conexiones de las acometidas individuales a las alcantarillas de distribución, como de éstas a los colectores); se dispondrán pozos de registro además, en cada cambio de dirección o de pendiente y cada 50 metros de distancia mínima.

6. Los conductos podrán ser de hormigón, PVC o fundición, con medidas circulares u ovoides estandarizadas, con diámetro interior mínimo de 300 mm, recibiéndose sobre lecho de hormigón y rellenándose las zanjas con tierras exentas de áridos mayores de 80 mm de diámetro, apisonadas.

7. El vertido se hará a la red municipal cuando exista y tenga suficiente capacidad de carga.

Cuando el efluente vierta a vaguada o a cauce público deberá preverse el correspondiente sistema de depuración.

8. En el caso de vertidos industriales podrá optarse por:

a) Depurar totalmente por cuenta de la industria y utilizar el efluente para usos de regadío, o verter a la red municipal.

b) Si el vertido no requiere tratamiento previo por ser susceptible de tratamiento biológico, podrá acometer directamente a la red municipal.

En el supuesto contrario se garantizará el tratamiento adecuado previo a la acometida.

Los vertidos industriales deberán ajustarse, en todo caso, a las normas establecidas en la legislación ambiental y de aguas.

9. La depuración de aguas residuales se hará por el sistema de depuración biológica con cloración posterior.

10. Para verter al subsuelo, en los casos en que resulte admisible, deben aportarse los estudios pertinentes que demuestren su permeabilidad y la ausencia de impacto negativo en los acuíferos subterráneos.

Artículo 391. Condiciones particulares

Las acometidas se harán a costa de los particulares interesados, previa la obtención de la correspondiente licencia. Se prohíbe expresamente la perforación de los conductos.

Artículo 392. Documentación mínima del Proyecto

1. Memoria en la que se describa el proyecto, con referencia a la situación actual del saneamiento y a las características de la solución adoptada: tipo de red y depuración de aguas residuales, materiales a emplear y soluciones constructivas, y un Anejo en el que se recojan los cálculos justificativos de la red y de la depuración.

2. Presupuesto conteniendo los siguientes documentos:

a) Mediciones de todas las unidades y elementos de obra.

b) Cuadro de precios unitarios, auxiliares y descompuestos.

c) Presupuesto general.

3. Fórmula de actualización de precios.

4. Planos: se incluirán como mínimo los siguientes:

a) Planta general de la red.

b) Perfiles longitudinales.

c) Plano de desagüe de la red y estación depuradora si procede.

d) Planos de detalle y obras especiales.

Sección 3º. REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 393. Condiciones Generales

1. El tendido, tanto de electricidad como de alumbrado público y telefonía, se realizará preferentemente bajo calzada, en los siguientes casos:

a) Casos concretos en los que se preserve el patrimonio histórico-artístico

b) Casos que puedan afectar a la seguridad pública

2. El tendido aéreo de dichas redes prevalecerá asimismo en el suelo rústico y en aquellos despliegues que sigan los previamente existentes. Todo ello sin perjuicio de que la administración encargada de la aprobación de dicho instrumento proporcione una solución alternativa que garantice la disponibilidad de canalizaciones u otros recursos necesarios para desplegar las redes en condiciones viables desde el punto de vista técnico y económico, incluyendo las canalizaciones tanto de las redes desplegadas o por desplegar como de las acometidas en el interior de las edificaciones ue atiendan estas redes.

3. Las redes de alumbrado exterior deberán diseñarse con criterios de ahorro y eficiencia energética, así como de minoración de la contaminación lumínica. Deberán disponer de reguladores luminosos nocturnos y de luminarias con límite de flujo hemisférico superior instalado inferior al 25%.

4. Las instalaciones de redes de alumbrado público, sin perjuicio del obligado cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación, podrán realizarse de cualquiera de las siguientes formas:

a) Subterráneas: los conductores se dispondrán a una profundidad de 0,6 metros con sección mínima de 6 mm².

b) Aéreas: las redes aéreas se ejecutarán únicamente para instalaciones provisionales o cuando por causas justificadas, no sea posible la alimentación con líneas subterráneas o sobre fachada. En estos casos dichas redes se ejecutarán únicamente con conductores aislados a mil voltios (1000 V).

c) Sobre fachadas: los cables serán de cobre, con aislamiento a 1000 V, de sección no inferior a dos con cinco milímetros cuadrados (2,5 mm²) y preferiblemente multipolares. Se dispondrán de una altura mínima de tres metros (3 m) aprovechando las posibilidades de ocultación que brinden las fachadas, de modo que destaquen lo menos posible.

5. Se evitará el paso de cables por zonas de posibles cerramientos posteriores como terrazas o balcones y se cumplirá la normativa sectorial de aplicación.

6. Los báculos y columnas para alumbrado exterior cumplirán las condiciones de seguridad que se justifiquen necesarias.

7. Todas las instalaciones eléctricas satisfarán lo establecido en los reglamentos electrotécnicos y normas tecnológicas vigentes, así como la normativa de la compañía suministradora de energía que no se oponga a lo aquí establecido.

Artículo 394. Condiciones particulares

1. Los puntos de luz se colocarán sobre soportes de columna o báculo (éstos siempre de altura superior a 5,00 m) ubicados en las aceras de las vías públicas y en los espacios libres de uso y dominio público.

2. En el Conjunto Histórico se permitirá el empleo de brazos murales siempre que la sección de la calle así lo permita y/o exija, permitiéndose el grapado a fachada de los cables del tendido de alumbrado público siguiendo las líneas de alero o impostas de fachada, resolviéndose en todos los casos los cruces de calles subterráneamente.

3. En todos los casos, las luminarias y sus soportes serán del mismo tipo y características para tramos completos de calle y por espacios libres de uso y dominio público completos, entendiendo por tramo de calle no los segmentos entre dos intersecciones, sino los elementos visuales completos que conforman imágenes urbanas unitarias.

Sección 4º. RED DE SUMINISTRO DE ENERGÍA

Artículo 395. Condiciones Generales

1. Las redes de media y alta tensión deben proyectarse hasta los distintos centros de transformación independientemente de las rede
2.
3. s de distribución en baja tensión.

2. Las líneas de distribución de baja, media y alta tensión serán siempre subterráneas, salvo imposibilidad o dificultades técnicas que hagan que la solución sea económicamente inviable (lo cual se justificará adecuadamente en su caso), enterradas en zanjas bajo las aceras de las vías públicas.

Excepcionalmente pueden admitirse líneas de baja tensión aéreas en las zonas en que las redes existentes lo sean.

3. Los conductores que se utilicen en redes subterráneas serán de cobre o de aluminio, aislados con papel impregnado o materias plásticas o elastómeros adecuados. Estarán protegidos contra la corrosión del terreno y tendrán resistencia mecánica suficiente para absorber los esfuerzos a que puedan estar sometidos.

4. Los conductores que se utilicen en redes aéreas serán de cobre, aluminio u otros materiales o aleaciones que posean características eléctricas y mecánicas adecuadas. Podrán estar desnudos o aislado

5. Cuando se utilicen conductores desnudos en redes aéreas regirán las distancias mínimas de seguridad siguientes:

a) A 4 metros del suelo, salvo en cruces justificando la distancia que se adopte.

b) Sobre edificios y tejados, plano paralelo a la cubierta o tejado a una distancia de 1,80 metros perpendicular al plano.

c) Sobre terrazas y balcones, a una distancia vertical de 3 metros desde el pavimento de éstos.

d) En fachadas de edificios, estarán a un mínimo de 1 metro de las ventanas, balcones, terrazas o cualquier hueco y preferentemente en conductos adosados o empotrados.

TITULO VI. CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANO

CAPÍTULO 1. RÉGIMEN DEL SUELO URBANO

Artículo 396. Definición y delimitación

1. La presente normativa regula las condiciones de la parcela, los aprovechamientos, los usos del suelo y la edificación incluidos en los distintos ámbitos del suelo clasificado como Suelo Urbano, definidos en función de las tramas y tipologías edificatorias, formas de ordenación y gestión que existen y las que se pretenden desarrollar en virtud de los objetivos de ordenación general.

2. Se distinguen dos categorías del Suelo Urbano de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León:

a) "Suelo Urbano Consolidado (SU-C): constituido por los solares y demás terrenos aptos para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico, así como por los terrenos que puedan alcanzar dicha aptitud mediante actuaciones aisladas.

b) Suelo Urbano No Consolidado (SU-NC): constituido por los demás terrenos que se puedan clasificar como suelo urbano. En particular, se incluirán en esta categoría:

1º. Los terrenos urbanos en los que sean precisas actuaciones de urbanización, reforma interior u obtención de dotaciones urbanísticas, que deban ser objeto de equidistribución o reparcelación.

2º. Los terrenos urbanos donde se prevea una ordenación sustancialmente diferente de la vigente, y al menos aquellos donde se prevea un aumento del número de viviendas o de la superficie o volumen edificables con destino privado, superior al 30 por ciento respecto de la ordenación antes vigente."

3. El PECH de Espinosa de los Monteros establece las dos categorías de Suelo Urbano: Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbano No Consolidado.

4. El PECH establece la delimitación de los ámbitos de planeamiento, sectores, del Suelo Urbano No Consolidado (SU-NC).

Artículo 397. Régimen del Suelo Urbano

1. En base al artículo 40 del RUCyL los propietarios del Suelo Urbano Consolidado tendrán los siguientes derechos:

a) Derecho a completar la urbanización de sus parcelas a fin de que alcancen o recuperen la condición de solar.

b) Derecho a edificar las parcelas que hayan alcanzado o recuperado la condición de solar, con las condiciones que señale en cada caso el planeamiento urbanístico, y en particular las indicadas en el artículo 40.1.b) del RUCyL, entre ellas, el aprovechamiento que corresponde a los propietarios.

2. El ejercicio del derecho a urbanizar en Suelo Urbano Consolidado requiere que previamente se apruebe el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada de los terrenos, y cuando el mismo lo exija, también el instrumento de gestión urbanística necesario.

Además de lo anterior, el ejercicio del derecho a edificar requiere que previamente se obtenga la licencia urbanística correspondiente

3. Los propietarios de los terrenos clasificados como Suelo Urbano Consolidado tendrán la obligación de cumplir los deberes definidos en el artículo 45 del RUCyL.

4. En base al artículo 42 del RUCyL los propietarios del Suelo Urbano No Consolidado tendrán los siguientes derechos:

a) Derecho a participar en la ejecución de una actuación urbanística cuyo objeto sea completar la urbanización de la unidad de actuación en la que estén incluidos sus terrenos, a fin de que las parcelas resultantes alcancen la condición de solar, todo ello en un régimen de equitativa distribución de beneficios y cargas entre todos los propietarios afectados en proporción a su aportación.

b) A edificar las parcelas que hayan alcanzado la condición de solar, con las condiciones que señale en cada caso el planeamiento urbanístico, y en particular las indicadas en el artículo 42.2 del RUCyL, entre ellas, el aprovechamiento que corresponde a los propietarios.

5. El ejercicio del derecho a urbanizar en Suelo Urbano No Consolidado requiere que previamente e apruebe el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada de la unidad, así como el Proyecto de Actuación. Además de lo anterior, el ejercicio del derecho a edificar requiere que previamente se obtenga la licencia urbanística correspondiente.

6. Los propietarios de los terrenos clasificados como Suelo Urbano No Consolidado sin ordenación detallada tendrán la obligación de cumplir los deberes definidos en el artículo 48 del RUCyL.

Artículo 398. . Actuaciones Aisladas

1. El Plan Especial acoge en el interior del Conjunto Histórico, cinco Actuaciones Aisladas.

2. Estos ámbitos se han establecido cuando se ha constatado de forma necesaria la adaptación de la configuración física de las parcelas de suelo urbano consolidado para adaptarse a las consideraciones establecidas en el planeamiento urbanístico, así como completar o rehabilitar su urbanización para que las parcelas resultantes alcancen o recuperen la condición de solar definida en el RUCyL (caso de las actuaciones aisladas de urbanización y de normalización y urbanización), favoreciendo estos métodos la gestión y garantizando el cumplimiento de los deberes urbanísticos.

3. Las actuaciones aisladas de normalización y urbanización, AA-NU, se han delimitado en los planos de ordenación de forma que permitan la ejecución de las determinaciones de ordenación general y el cumplimiento conjunto de los deberes urbanísticos; para ello se incluye las parcelas edificables que se transformarán en solares y los terrenos reservados para completar los servicios urbanos y regularizar las vías públicas existentes.

4. A efectos de su desarrollo posterior, las AA-NU se regirán por lo descrito en el artículo 211 a 215, y en el 216 a 223, respectivamente.

5. Para estas actuaciones aisladas el PECH define unos parámetros de ordenación general, señalados en el Anexo: “Fichas de Actuaciones Aisladas” de esta normativa. El PECH hereda 1 ámbito del planeamiento vigente, ya que se encuentra en tramitación.

6. El PECH también establecen otras determinaciones de ordenación más detalladas, vinculantes para la ejecución y desarrollo de la actuación aislada. Estas determinaciones se detallan en las fichas de las Actuaciones Aisladas.

Artículo 399. Áreas remitidas a futuros planeamientos de desarrollo.

1. Por tratarse de áreas de especial complejidad el Plan Especial delimita tres ámbitos, remitiéndolos a futuros planeamientos de desarrollo que completen la ordenación de los mismos. En concreto:

- Todo el entorno de la Torre Herradoras a un Plan Especial de Reforma Interior (incluido parcialmente en el ámbito del Conjunto Histórico).

- El antiguo sector SU-NC-SE 06, coincidente en su delimitación con la AA-12 y AA-13 establecidas en las NUM del 2003, a un Plan Especial de Reforma Interior.

- Una pequeña manzana junto al parque Marqués de Chiloeches a un futuro Estudio de Detalle.

2. El presente Plan Especial define los siguientes criterios y objetivos que deben atender dichos instrumentos y que se concretan a continuación:

a) De acuerdo con el diagnóstico urbano, la peculiaridad y complejidad de estos ámbitos y la necesidad de permeabilidad de los mismos, se establece la necesidad de elaboración de los instrumentos de planeamiento de desarrollo indicados anteriormente para completar su ordenación.

b) Tanto el PERI como los ED deberán resolver las siguientes determinaciones urbanísticas:

i. Definir y modular las características volumétricas de las edificaciones.

ii. Que la ordenación propuesta genere el mínimo impacto visual sobre los BIC: Torre de las Herradoras, Casa Palacio de los Fernández Villa y Palacio Marqués de Chiloeches.

iii. Que la ordenación propuesta genere el mínimo impacto destructivo en el camino de acceso al BIC Torre de las Herradoras.

iv. Solucionar la accesibilidad a la plaza de Sancho García.

v. Establecer las condiciones de ordenación más beneficiosas para la trama urbana tradicional y para el particular.

c) En concreto para el Plan Especial de Reforma Interior que ordene el ámbito de Torre Herradoras, se evitará la localización de zonas residenciales en las zonas más bajas que dan a la calle Pizarro, por ser susceptibles de verse afectadas por las crecidas del río Trueba. En caso contrario, se justificará adecuadamente que estos terrenos quedan fuera de la zona de flujo preferente.

CAPÍTULO 2. ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 400. Ordenanzas en suelo Urbano

1. En los artículos siguientes se describen y detallan las condiciones particulares para cada una de las diferentes zonas (ordenanzas) en las que se ha subdividido el suelo urbano del Conjunto Histórico. Cada una de ellas representa una calificación diferenciada del suelo y tiene condiciones particulares en cuanto a los siguientes parámetros: los usos básicos (predominantes, compatibles y prohibidos), la edificabilidad y la intensidad de los usos, la tipología edificatoria y las condiciones de la parcela edificable.

2. Estas Ordenanzas constituyen las determinaciones de ordenación detallada que, junto con el resto de determinaciones establecidas en esta normativa, regulan los parámetros y limitaciones a que deben ajustarse la edificación y el aprovechamiento urbanístico de los terrenos en función de su localización.

3. Son de aplicación en las diferentes obras que se realicen en las zonas grafiadas como tal en los planos de ordenación del suelo urbano.

4. Siguiendo las indicaciones de la Instrucción Técnica Urbanística de Normalización del Planeamiento de Castilla y León 2/2006, Orden FOM 1572/2006, se denominan las Ordenanzas indicando la primera o primeras dos letras el uso básico predominante de la misma; de esta forma las ordenanzas que comienzan por R tienen por uso predominante el residencial, las que empiezan por EL son espacios libres…etc.

5. Las condiciones particulares sobre usos incompatibles no son de aplicación a los usos existentes que, sin embargo, no podrán sustituir su actividad salvo por otra comprendida entre los usos predominantes o compatibles de cada ordenanza.

Artículo 401. División en Ordenanzas

A los efectos de la regulación de las condiciones de edificación y uso, el suelo urbano incluido en el Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros se divide en las ordenanzas indicadas a continuación:

R1 RESIDENCIAL TRADICIONAL ESPINOSA, con tres grados:

- **R1a** Residencial tradicional unifamiliar aislada
- **R1b** Residencial tradicional unifamiliar
- **R1c** Residencial tradicional de evolución urbana

R3 RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR ASUMIDA

R4 RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR

R5 RESIDENCIAL UNIFAMILIAR ADOSADA/AISLADA-PAREADA

EQ EQUIPAMIENTOS:

- **EQ1** Equipamiento Público
- **EQ2** Equipamiento Privado

EL ESPACIOS LIBRES:

- **EL1** Espacio Libre Público
- **EL2** Espacio Libre Privado

SU SERVICIOS URBANOS

VI VIARIO PÚBLICO

Artículo 402. . Condiciones específicas respecto a la división en ordenanzas

Cuando una misma manzana se encuentre dividida en dos ordenanzas y una de ellas obligue al retranqueo de la edificación respecto a la alineación de la parcela, este retranqueo será de obligado cumplimiento para toda la manzana, prevaleciendo por encima de las condiciones de alineación de la ordenanza que no permita el retranqueo de la edificación.

Sección 1º. ORDENANZA R1, RESIDENCIAL TRADICIONAL ESPINOSA

Artículo 403. Descripción y Ámbito de Aplicación

1. La ordenanza R1 es de aplicación en las parcelas de suelo urbano del Conjunto Histórico que aparecen grafiadas con el código "R1" en los Planos de Ordenación.

2. La Ordenanza R1 se corresponde con las parcelas de las manzanas que configuran el ámbito más tradicional del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros. La estructura del tejido urbano se organiza mediante calles estrechas y paralelas a las curvas de nivel sobre la que se asienta el Conjunto. Éstas se encuentran conectadas entre sí mediante pequeñas calles perpendiculares en las que se acusan fuertes pendientes. Sus parcelas son pasantes con ocupación casi plena sobre las mismas, mediante tipologías edificatorias que se adaptan en altura a la calle de acceso, en las que se manifiesta la diferencia de alturas respecto de la cota de acceso principal.

3. Además se establecen tres subgrados dentro de la presente ordenanza en función de la tipología edificatoria tradicional:

> **R1a** Residencial tradicional unifamiliar aislada: se asigna este subgrado a las tipologías tradicionales denominadas casonas o casas de gran porte tradicional aisladas en parcela de gran tamaño.
>
> **R1b** Residencial tradicional unifamiliar: se asigna este subgrado a las edificaciones tradicionales de Espinosa que bien las podemos encontrar entre medianeras o bien en parcelas aisladas sin patio.
>
> **R1c** Residencial tradicional de evolución urbana: se asigna principalmente a las tipologías tradicionales de mayor evolución urbana localizadas principalmente en los ejes de las calles sol y progreso.

4. Recoge mayoritariamente las edificaciones que se encontraban catalogadas, así como aquellas que se encontraban en las NUM del 2003 bajo las ordenanzas 1. Uso residencial. Edificación en cerrada y la Ordenanza 5. Uso residencial. Edificación en vivienda unifamiliar tradicional.

Artículo 404. . Condiciones de Uso

1. Uso básico principal: Vivienda Unifamiliar, con un mínimo del 80%.

2. Usos básicos compatibles: Residencia comunitaria; Comercio y servicios (Nivel 1 y 2); Oficinas; Hospedaje; Hostelería; Taller (Nivel 1); Almacén (Nivel 1); Agrícola; Garaje y estacionamiento, Colectivo y Usos Especiales.

3. Usos básicos prohibidos: Comercio y Servicios nivel 2 y 3.

4. No se establecen intensidades de usos.

5. Régimen de usos específico en las zonas de flujo preferente: Para los ámbitos con la presente calificación y que están situados en zona de flujo preferente únicamente se permiten los siguientes usos (salvo que exista una autorización expresa de la Confederación Hidrográfica del Ebro que permita otros usos):

-Uso agrícola: como tierras de labranza, pastos, horticultura, viticultura, césped, silvicultura, viveros al aire libre y cultivos silvestres.

-Uso industrial-comercial: como aparcamiento de vehículos.

-Usos residenciales: como césped, jardines, zonas de aparcamiento, zonas de juego, entre otros.

-Usos recreativos públicos y privados: como campos de golf, pistas deportivas al aire libre, zonas de descanso, zonas de natación, reservas naturales y de caza, parques, cotos de caza y pesca,

circuitos de excursionismo y equitación, entre otros.

Se entiende por zona de flujo preferente la constituida por la unión de la zona donde se concentra

preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde para la avenida de 100 años, se puedan producir graves danos sobre las personas o los bienes.

En el ámbito del PECH de Espinosa de los Monteros existe una zona de flujo preferente en torno al rio Trueba, al oeste del Conjunto Histórico. Se grafía en el plano PO-01.-Delimitación del Conjunto Histórico)

Indicar que, si bien, no se podrán realizar nuevas edificaciones ni obras de ampliación y variación del volumen actual de las ya construidas, sin embargo, no se impide la realización de las pequeñas reparaciones que exigen la higiene, el ornato y la normal conservación de los inmuebles existentes, así como actuaciones que supongan una mejora de la capacidad de desagüe.

Las diferentes obras y actuaciones que se pretendan ejecutar en las zonas de flujo preferente deberán obtener autorización del Organismo de Cuenca.

Artículo 405. Condiciones de edificación

Tipología de la edificación: La tipología predominante es la edificación aislada, entre medianeras, conformando generalmente manzanas que definen una red de frentes continuos a calle, o bien adosada a la alineación principal algunos de sus linderos.

La edificación entre medianeras, estará adosada al menos a uno de los linderos laterales de la parcela, dando prioridad a aquél que ya tenga una edificación adosada al lindero y siempre procurando eliminar en lo posible medianeras vistas.

2. **Alineaciones**: las alineaciones son las señaladas en los planos de Ordenación y Gestión del Suelo. No se permiten los retranqueos de la alineación, entendida ésta como la posición obligatoria de la edificación o cerramiento de parcela, según la tipología edificatoria utilizada. En el caso de que la edificación no ocupe el frente de fachada (o sólo ocupe parte), el resto de la parcela se cerrará según las condiciones generales de vallado y cerramientos de esta Normativa y lo especificado en la presente ordenanza.

3. **Aprovechamiento lucrativo** correspondiente al propietario: será el resultante de aplicar las condiciones de volumen sobre la parcela.

4. **Condiciones de volumen:**

a) Número de Plantas: Baja+I+ bajo cubierta para la R1a y R1b. y la existente para la R1c.

En los edificios existentes que en fecha de entrada en vigor del presente PECH, tengan un número de plantas o una altura máxima de la edificación superior a las establecidas en este epígrafe y siguiente y estén amparados en una licencia, o que, sin disponer de licencia lleven construidos más de cuatro años en la fecha de aprobación definitiva de este PECH, el número de plantas será el realmente existente, independientemente que en el caso de obras de sustitución o ampliación de la edificación deban acogerse al número de plantas que disponga su ordenanza de aplicación.

Para las edificaciones auxiliares del patio de parcela se permite sólo Baja.

b) Altura máxima de la edificación: será de 7,50 m para la edificación principal y de 3,50 m para la edificación auxiliar del patio, medidos desde la rasante hasta el alero, para todas aquellas edificaciones que se ejecuten a partir de la aprobación definitiva de este PECH. En los demás casos, la altura máxima de la edificación será la existente, máxime teniendo en cuenta que se trata mayoritariamente de edificaciones catalogadas.

En particular, en los edificios citados en el epígrafe a) correspondiente a los edificios existentes en fecha de entrada en vigor del presente PECH, la altura máxima será la existente, con las salvedades ahí indicadas.

c) Fondo máximo edificable: 12 m. Las parcelas en las que por sus dimensiones no sea posible inscribir en el espacio restante una circunferencia de 3 m de diámetro deberán ocuparse totalmente.

d) Disposición de la cubierta: la cubierta será siempre inclinada, con una pendiente comprendida entre 20º y 30º, no admitiéndose la cubierta plana.

La altura máxima de cumbrera será de 3,50 m medidos a la cara superior del último forjado.

No se permite la realización de terrazas por interrupción del faldón de cubierta.

Se prohíbe el remate de la edificación con petos lisos, admitiéndose soluciones de cornisa solamente si existieran en el tramo de calle en que estuviera la edificación a construir.

La formación de aleros en el Conjunto Histórico es obligatoria, ejecutados siempre con condiciones constructivas y materiales de calidad, ya que van a tener destacada presencia en el espacio público.

e) Aprovechamiento bajo cubierta: se permite el aprovechamiento bajo cubierta, siempre y cuando su uso quede vinculado a la planta inmediata inferior; en caso contrario contabilizará como una planta más.

f) Bajo rasante: se permite la ejecución de sótanos o semisótanos de acuerdo con las definiciones y limitaciones establecidas en esta normativa, debiéndose cumplir en todo caso la limitación de altura máxima de la edificación definida.

g) Altura libre de planta: mínimo 2,50 m. En el caso de rehabilitación de la edificación, podrá reducirse la altura mínima a la preexistente.

h) Superficie máxima edificable: la superficie máxima edificable resultará de la aplicación de las diferentes condiciones de posición, ocupación, volumen y forma.

i) Superficie máxima de ocupación sobre parcela: será el 100% de la banda definida por el fondo máximo edificable y la alineación de parcela.

j) Parcela mínima edificable: será de 100 m2; no obstante, se admite como edificable toda parcela existente antes de la aprobación definitiva de este PECH siempre que su superficie sea superior a 50 m2 y cumpla las condiciones definidas en esta normativa sobre parcela mínima.

k) El frente mínimo de parcela: será de 6,00 m o el justificable documentalmente (catastral o registral) existente en el momento de aprobación definitiva de este PECH si fuera menor.

l) Retranqueos al vial público:

i. En el lindero frontal o frente de parcela: la edificación se construirá alineada a calle, no permitiéndose retranqueos en la edificación, salvo cambio de alineación grafiado en los planos de ordenación, en caso de imposibilidad de ejecución de la edificación en frente de parcela, o en caso de retranqueos en planta baja cuando se construyan soportales. En aquellas que aparezca la edificación retranqueada, como en la mayoría de los casos de R1a, la alineación corresponde con murete de piedra que se corresponde con el límite de la parcela.

ii. En los casos de alineación exterior que no se ocupen con la fachada de la edificación, deberán disponer de un cerramiento opaco de un mínimo de 1,00 de alto, adecuándose a las condiciones establecidas en el artículo “Cerramientos al espacio público”.

5. **Parcela Mínima:**

Se considera parcela mínima la parcela catastral preexistente antes de la aprobación definitiva del PECH y aquella que cumpla las condiciones que se establecen en este artículo. En cualquier caso toda edificación que se proyecte deberá cumplir con las condiciones al respecto de condiciones mínimas higiénicas y el resto de condiciones expresadas en la presente Normativa.

5. **Condiciones a efectos de Segregación parcelaria:**

No están permitidas las segregaciones o agregaciones parcelarias en el ámbito del Conjunto Histórico, con la excepción de aquellos supuestos en los que dichas actuaciones tengan como objetivo la recuperación de la estructura parcelaria histórica. En dicho supuesto, todas las parcelas resultantes deberán cumplir los requisitos:

a) La superficie mínima de cada parcela resultante será de 150 m².

b) Frente mínimo a vía pública de cada parcela resultante será de 8,00 m.

c) En cada parcela resultante se podrá inscribir, en su interior, un círculo de al menos 8,00 m de diámetro.

d) Todas las parcelas resultantes deberán cumplir los requisitos definidos sobre parcela mínima (Artículo 37) de esta normativa y en los artículos 309 y 310 del RUCyL.

6. **Condiciones estéticas y de protección de la tipología tradicional en el interior del Conjunto Histórico:**

a) Acabados: Hay que atender a las condiciones generales de acabados establecidas en estas Normas y además a las establecidas a continuación.

b) Condiciones de protección del tipo edificatorio tradicional: La protección de las tipologías definidas en esta ordenanza va encaminada a la recuperación de la traza original del Conjunto Histórico, por ello el carácter de la protección se dirige al mantenimiento de las tipologías tradicionales con todos sus elementos y composición, alturas máximas y volumetrías, cubiertas y elementos compositivos, debiendo reutilizarse todos los elementos preexistentes de la arquitectura tradicional (madera en estructura y carpinterías, fachadas de piedra de la zona o encaladas, solanas de madera, sillares en esquinas y recercados, rejería, teja árabe en cubierta, etc.). Además de las obras dirigidas al mantenimiento de la edificación, prevalecerán por el siguiente orden, los siguientes tipos de actuaciones: consolidación, acondicionamiento, restauración y rehabilitación. Las rehabilitaciones se deben diseñar con elementos, materiales y acabados que enriquezcan y acompañen la imagen del conjunto. También en intervenciones de

rehabilitación o reestructuración debe mantenerse la composición, forma y tamaño de los huecos de fachada originales o del tipo edificatorio tradicional, con proporción vertical y carpintería de madera. Las edificaciones de nueva planta en el interior del Conjunto Histórico tendrán carácter excepcional y además de cumplir con los parámetros de la presente ordenanza deben evitar actuaciones que falseen los lenguajes arquitectónicos tradicionales. No se permite la instalación de paneles solares visibles desde el viario.

c) Preservación de la contemplación: El mantenimiento de las alineaciones existentes, grafiadas en los planos de ordenación y las condiciones de urbanización y de edificación general y específica de la ordenanza, son suficientes para conservar el volumen edificado definidor de la silueta paisajística del Conjunto Histórico.

7. **Edificios catalogados:**

Además de las condiciones de la Ordenanza se regirán por la Normativa de Catálogo del PECH. Las condiciones incluidas en el Catálogo prevalecerán en cualquier caso sobre el resto de las condiciones generales de la normativa.

No se admitirán en ningún caso señales de tráfico o muestras de otro tipo sobre las fachadas de inmuebles catalogados.

Sección 2º. ORDENANZA R3, RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR ASUMIDA

Artículo 406. Descripción y Ámbito de aplicación

1. La ordenanza R3 RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR ASUMIDA es de aplicación en las parcelas de suelo urbano del interior del Conjunto Histórico que aparecen grafiadas con el código "R3" en los Planos de Ordenación.

2. La Ordenanza R3 se corresponde con edificaciones que se han ejecutado a lo largo de finales del siglo XX y principios del XXI atendiendo a las determinaciones de las primeras normas subsidiarias y primeras Normas Urbanísticas de Espinosa de los Monteros. Comprende tipologías de edificaciones en altura plurifamiliares en las que los bajos se han aprovechado para incluir los garajes. La permisividad de las alturas impuestas desde el anterior planeamiento general ha provocado una imagen poco acorde con lo tradicional.

3. Dicha ordenanza reconoce la edificación existente, ajena en su mayoría a la imagen tradicional, si bien cualquier nueva intervención en la misma deberá acogerse a las condiciones definidas para la ordenanza R4.

4. Recoge todas aquellas edificaciones que se encontraban bajo la ordenanza 2. Uso residencial. Edificación en vivienda plurifamiliar.

5. Régimen de usos específico en las zonas de flujo preferente: Para los ámbitos con la presente calificación y que están situados en zona de flujo preferente únicamente se permiten los siguientes usos (salvo que exista una autorización expresa de la Confederación Hidrográfica del Ebro que permita otros usos):

-Uso agrícola: como tierras de labranza, pastos, horticultura, viticultura, césped, silvicultura, viveros al aire libre y cultivos silvestres.

-Uso industrial-comercial: como aparcamiento de vehículos.

-Usos residenciales: como césped, jardines, zonas de aparcamiento, zonas de juego, entre otros.

-Usos recreativos públicos y privados: como campos de golf, pistas deportivas al aire libre, zonas de descanso, zonas de natación, reservas naturales y de caza, parques, cotos de caza y pesca,

circuitos de excursionismo y equitación, entre otros.

Se entiende por zona de flujo preferente la constituida por la unión de la zona donde se concentra

preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde para la avenida de 100 años, se puedan producir graves danos sobre las personas o los bienes.

En el ámbito del PECH de Espinosa de los Monteros existe una zona de flujo preferente en torno al rio Trueba, al oeste del Conjunto Histórico. Se grafía en el plano PO-01.-Delimitación del Conjunto Histórico)

Indicar que, si bien, no se podrán realizar nuevas edificaciones ni obras de ampliación y variación del volumen actual de las ya construidas, sin embargo, no se impide la realización de las pequeñas reparaciones que exigen la higiene, el ornato y la normal conservación de los inmuebles existentes, así como actuaciones que supongan una mejora de la capacidad de desagüe.

Las diferentes obras y actuaciones que se pretendan ejecutar en las zonas de flujo preferente deberán obtener autorización del Organismo de Cuenca.

Sección 3º. ORDENANZA R4, RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR

Artículo 407. Descripción y Ámbito de aplicación

1. La ordenanza R4 RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR es de aplicación en las parcelas de suelo urbano del interior del Conjunto Histórico que aparecen grafiadas con el código "R4" en los Planos de Ordenación.

2. La Ordenanza R4 se establece intencionadamente para dar cabida a aquella edificación que se organiza bien entre medianeras conformando manzanas compactas o bien de manera aislada conformando bloques lineales dentro del núcleo urbano de Espinosa de los Monteros. Sus determinaciones respetan las singularidades propias de las edificaciones tradicionales que están presentes en la zona. Se trata de dar una nueva oportunidad a este tipo de edificaciones sin caer en errores del pasado, obligando a establecer usos diferentes a los de los garajes y limitando las alturas.

3. Cualquier nueva intervención en las edificaciones con la ordenanza asignada R3, deberá acogerse a las condiciones definidas para la ordenanza R4.

Artículo 408. Condiciones de Uso

1. Uso básico principal: Vivienda plurifamiliar en bloque abierto o cerrado, en un 80%.

2. Usos básicos compatibles: Residencia comunitaria; Residencial unifamiliar; Comercio y servicios (Nivel 1); Oficinas; Hospedaje; Hostelería; Taller (Nivel 1); Almacén (Nivel 1); Garaje y estacionamiento; Espacio libre y Colectivo.

Se establecen las siguientes limitaciones dentro de los usos básicos compatibles: los usos de hospedaje, hostelería y colectivo no tienen limitación de superficie y su intensidad podrá ser del 100%.

3. Usos básicos prohibidos: Comercio y Servicios nivel 2 y 3.

Artículo 409. Condiciones de Edificación

1. **Tipología de la edificación:** la tipología es de edificación plurifamiliar entre medianeras, conformando manzana o en bloque aislado.

2. **Alineaciones de la edificación:** la alineación podrá ser a vial público, o retranqueada cumpliendo los parámetros que más adelante se señalan.

3. **Aprovechamiento lucrativo** correspondiente al propietario: será el resultante de aplicar las condiciones de volumen sobre la parcela.

4. **Condiciones de volumen:**

a) Número de Plantas: para el uso residencial será Baja+2+bajocubierta. Para el resto, dentro del volumen máximo se podrá hacer la división necesaria de pisos para el desarrollo de la actividad.

b) Altura máxima de la edificación: para el uso residencial tendrán altura máxima a cornisa de 10,50 m a cornisa, para el resto de 3,50 m desde la rasante hasta el alero. La altura máxima sólo podrá incrementarse para aquellas instalaciones cuyas necesidades técnicas lo requieran. Aún en el caso en que el terreno presentase fuerte desnivel, ningún punto del alero podrá distar más de 11 m de la rasante natural del terreno.

c) La altura de cumbrera vendrá definida por la volumetría de la cubierta y siempre cumpliendo la condición de que la altura desde la cara superior del último forjado y la cumbrera no debe ser superior a 3,50 m.

d) Fondo máximo edificable: no se regula. Solamente en el caso de que se opte por edificación entre medianerías el fondo máximo edificable será del 12,00 m, sin límite de ocupación de parcela (en este caso la edificabilidad máxima vendría dad por las condiciones volumétricas y de fondo máximo, sin ninguna otra limitación).

e) Disposición de la cubierta: Para la edificación residencial la cubierta será inclinada, de acuerdo con las condiciones generales de la normativa. Para el resto de usos se permite la cubierta plana.

La altura interior máxima de cumbrera será de 3,50 m medidos desde el suelo hasta la cara superior del último forjado.

f) Aprovechamiento bajo cubierta: se permite el aprovechamiento bajo cubierta, siempre que su uso quede vinculado o no a la planta inmediata inferior. En este caso se admite elevar el alero 1,20 m sobre el último forjado y sacar pequeñas luces similares a las tradicionales para desvanes. Los huecos de iluminación deben estar incluidos en el plano de cubierta. En caso de destinarse a usos vivideros no podrá tener una altura inferior a 2,00 m en ningún punto.

g) Bajo rasante: se permite la ejecución de sótanos o semisótanos de acuerdo con las definiciones y limitaciones establecidas en esta normativa, debiéndose cumplir en todo caso la limitación de altura máxima de la edificación definida. La ocupación máxima de la planta sótano y semisótano corresponderá con la de la planta baja.

h) Altura libre de planta: mínimo 2,50 m. La altura libre máxima de la planta baja será de 3,40 m.
i) Superficie máxima de ocupación sobre parcela: será el 80% de la parcela. Se prohíben edificaciones auxiliares no comprendidas en la ocupación máxima. Los espacios libres de la parcela deberán destinarse a jardín, instalaciones deportivas abiertas o aparcamiento en superficie (en cuyo caso se deberá disponer de arbolado frondoso). En cualquier caso, los espacios libres deberán arbolarse, al menos, en un 30% de su superficie.

Los espacios libres no podrán ser parcelados ni vendidos con independencia de la totalidad de la parcela a que pertenecen.

En el caso de parcelas con menos de 100 m² de superficie se podrá optar a la ocupación del 100% del solar, o que la parcela tenga frente a dos calles opuestas con una distancia entre ellas inferior a 24 m, o en caso de sustitución de edificio previo a la redacción de este PECH.

j) Superficie máxima edificable: la superficie máxima edificable será el resultado de aplicar un índice de edificabilidad de 0,6 m2/m2 a la superficie total de la parcela.

k) Parcela mínima edificable: será de 350 m2; no obstante, se admite como edificable toda parcela existente de menor tamaño antes de la aprobación definitiva de este PECH, siempre que cumpla las condiciones establecidas en esta normativa correspondiente a la parcela mínima.

l) El frente mínimo de parcela: será de 10,00 m o el justificable documentalmente (catastral o registral) existente en el momento de aprobación definitiva de este PECH si fuera menor.

m) Retranqueos a vial público: La edificación se podrá retranquear un mínimo de 3,00 m a lindero frontal (a vial público o espacio libre público), y de 3,00 m al resto de linderos, salvo en los lados adosados, pudiendo optar también por alineación al vial.

También se permite adosarse a uno de los dos linderos, siempre y cuando no existan servidumbres de vistas previas.

5. **Condiciones a efectos de Segregación parcelaria o Reparcelación:**

En caso de segregación parcelaria o reparcelación, todas las parcelas resultantes deberán cumplir los requisitos:

a) La superficie mínima de cada parcela resultante será de 350m² si la parcela se va a destinar a uso vivienda y de 800 m² si la parcela se va a destinar a otros usos.

b) Frente mínimo a vía pública de cada parcela resultante será de 10,00 m, si la parcela se destina al uso básico de vivienda y de 20,00 m si la parcela se va a destinar a otros usos.

c) En cada parcela resultante se podrá inscribir, en su interior, un círculo de al menos 10,00 m de diámetro si se destina a uso vivienda y de 20,00 m si la parcela se va a destinar a otros usos permitidos.

d) En el caso de la opción de parcelas pareadas, será obligatorio definir el lindero medianero, al que podrá adosarse la edificación.

e) Todas las parcelas resultantes deberán cumplir los requisitos definidos sobre parcela mínima (Artículo 37) de esta normativa y en los artículos 309 y 310 del RUCyL.

f) Todos los viarios deberán tener una sección mínima de 6 metros, por lo que se establecerá el retranqueo necesario para ello. El Ayuntamiento tendrá la potestad de establecer el retranqueo que considere adecuado técnicamente para la ubicación de la alineación parcelaria, pudiendo ser éste superior a la sección mínima de 6 metros.

Se exceptúan de estos requisitos las segregaciones cuyo destino inmediato sea la agregación a otras parcelas colindantes de misma calificación urbanística.

6. **Condiciones estéticas y de composición:**

a) Acabados: Hay que atender a las condiciones generales de acabados establecidas

en estas Normas.

Sección 4º. ORDENANZA R5, RESIDENCIAL UNIFAMILIAR ADOSADA/AISLADA-PAREADA

Artículo 410. Descripción y Ámbito de aplicación

1.La ordenanza R5 RESIDENCIAL UNIFAMILIAR ADOSADA/AISLADA-PAREADA es de aplicación en las parcelas de suelo urbano que aparecen grafiadas con el código "R5" en los Planos de Ordenación.

2. La Ordenanza R5 se corresponde con crecimientos planificados de reciente o nueva creación, en los que predomina las edificaciones aisladas, pudiendo darse en algún caso edificaciones pareadas o adosadas, en parcelas que permiten edificación rodeada por jardín, definiéndose esta ordenanza tanto para las zonas de borde del suelo urbano como para los nuevos crecimientos alejados del núcleo urbano principal, aunque planificados.

Esta ordenanza tiende a definir manzanas con frentes formados por los cerramientos de parcela, bien ajardinados o bien con arbolado, formalizando un crecimiento de baja densidad.

Recoge todas aquellas edificaciones que se encontraban bajo las ordenanzas 3. Uso residencial.

Edificación en vivienda unifamiliar en hilera y la ordenanza 4. Uso residencial. Edificación en vivienda unifamiliar aislada.

3. La ordenanza establece condiciones específicas de edificación e intensidad sobre cada parcela, que tienen como resultado global sobre el conjunto de cada parcela una solución tipológica.

Artículo 411. Condiciones de Uso

1. Uso básico principal: Vivienda Unifamiliar.

2. Usos básicos compatibles: Residencia comunitaria; Comercio y servicios (Nivel 1 y 2); Oficinas; Hospedaje; Hostelería; Taller (Nivel 1); Almacén (Nivel 1); Garaje y estacionamiento, Colectivo.

3. Usos básicos prohibidos: Comercio y Servicios (Nivel 3).

4. No se establecen intensidades de usos.

5. Régimen de usos específico en las zonas de flujo preferente: Para los ámbitos con la presente calificación y que están situados en zona de flujo preferente únicamente se permiten los siguientes usos (salvo que exista una autorización expresa de la Confederación Hidrográfica del Ebro que permita otros usos):

-Uso agrícola: como tierras de labranza, pastos, horticultura, viticultura, césped, silvicultura, viveros al aire libre y cultivos silvestres.

-Uso industrial-comercial: como aparcamiento de vehículos.

-Usos residenciales: como césped, jardines, zonas de aparcamiento, zonas de juego, entre otros.

-Usos recreativos públicos y privados: como campos de golf, pistas deportivas al aire libre, zonas de descanso, zonas de natación, reservas naturales y de caza, parques, cotos de caza y pesca,

circuitos de excursionismo y equitación, entre otros.

Se entiende por zona de flujo preferente la constituida por la unión de la zona donde se concentra

preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde para la avenida de 100 años, se puedan producir graves danos sobre las personas o los bienes.

En el ámbito del PECH de Espinosa de los Monteros existe una zona de flujo preferente en torno al rio Trueba, al oeste del Conjunto Histórico. Se grafía en el plano PO-01.-Delimitación del Conjunto Histórico)

Indicar que, si bien, no se podrán realizar nuevas edificaciones ni obras de ampliación y variación del volumen actual de las ya construidas, sin embargo, no se impide la realización de las pequeñas reparaciones que exigen la higiene, el ornato y la normal conservación de los inmuebles existentes, así como actuaciones que supongan una mejora de la capacidad de desagüe.

Las diferentes obras y actuaciones que se pretendan ejecutar en las zonas de flujo preferente deberán obtener autorización del Organismo de Cuenca.

Artículo 412. Condiciones de Edificación

1. **Tipología de la edificación:** la tipología es de edificación aislada o pareada rodeada con jardín en parcela.

2. **Alineaciones de la edificación:** la alineación podrá ser a vial público, o retranqueada cumpliendo los parámetros que más adelante se señalan. Las alineaciones son las señaladas en los planos de Ordenación y Gestión del Suelo, a escala 1:1.000.

3. **Aprovechamiento lucrativo** correspondiente al propietario: será el resultante de aplicar las condiciones de volumen sobre la parcela.

4. **Condiciones de volumen:**

a) Número de Plantas: para el uso residencial será Baja+1+bajocubierta. Para el resto, dentro del volumen máximo se podrá hacer la división necesaria de pisos para el desarrollo de la actividad.

b) Altura máxima de la edificación: para el uso residencial será de 7 m, para resto de 4,00 m desde la rasante hasta el alero. La altura máxima sólo podrá incrementarse para aquellas instalaciones cuyas necesidades técnicas lo requieran. Aún en el caso en que el terreno presente un fuerte desnivel, ningún punto del alero podrá distar más de 7,50 m de la rasante natural del terreno.

c) Fondo máximo edificable: no se regula.

d) Disposición de la cubierta: Para la edificación residencial la cubierta será inclinada, de acuerdo con las condiciones generales de la normativa. Para el resto de usos se permite la cubierta plana.

e) Aprovechamiento bajo cubierta: se permite el aprovechamiento bajo cubierta, independientemente que su uso quede vinculado o no a la planta inmediata inferior.

En este caso se admite elevar el alero 1,20 m sobre el último forjado y sacar pequeñas luces similares a las tradicionales para desvanes. En caso de destinarse a usos vivideros no podrá tener una altura inferior a 2,00 m en ningún punto.

f) Bajo rasante: se permite la ejecución de sótanos o semisótanos de acuerdo con las definiciones y limitaciones establecidas en esta normativa, debiéndose cumplir en todo caso la limitación de altura máxima de la edificación definida. La ocupación máxima de la planta sótano y semisótano corresponderá con la de la planta baja.

g) Altura libre de planta: mínimo 2,50 m. La altura libre máxima de la planta baja será de 3,40 m.

a) Vuelo máximo de aleros y cornisas: no se regula.

a) Cuerpos volados y entrantes: no se admitirán cuerpos volados cuando su proyección vertical constituya una ampliación de la superficie ocupada permitida.

h) Superficie máxima de ocupación sobre parcela: será el 60% de la parcela para las adosadas y un 40% para las aisladas/pareadas, incluyendo las edificaciones auxiliares, con un máximo de 800 m2 de parcela.

Los espacios libres de la parcela deberán destinarse a jardín, instalaciones deportivas abiertas o aparcamiento en superficie (en cuyo caso se deberá disponer de arbolado frondoso). En cualquier caso, los espacios libres deberán arbolarse, al menos, en un 30% de su superficie.

Los espacios libres no podrán ser parcelados ni vendidos con independencia de la totalidad de la parcela a que pertenecen.

i) Superficie máxima edificable: la superficie máxima edificable será el resultado de aplicar un índice de edificabilidad de 0,6 m2/m2para las adosadas y de 0,4 m2/m2 para las aisladas/pareadas a la superficie total de la parcela.

j) Parcela mínima edificable: será de 300 m2 si la edificación es aislada/pareada y de 150 m2 si la edificación es adosada; no obstante, se admite como edificable toda parcela existente de menor tamaño antes de la aprobación definitiva de este PECH, siempre que cumpla las condiciones establecidas en esta normativa correspondiente a la parcela mínima. Se considera parcela mínima la parcela catastral preexistente antes del Plan Especial. También se considerarán como parcela mínima aquellas que cumplan las condiciones de Segregación y criterios de parcela mínima definidos en esta normativa.

k) El frente mínimo de parcela: será de 10,00 m o el justificable documentalmente (catastral o registral) existente en el momento de aprobación definitiva de este PECH si fuera menor.

l) Retranqueos a vial público: La edificación se retranqueará un mínimo de 3,00 m a lindero frontal (a vial público o espacio libre público), y de 3,00 m al resto de linderos, salvo en los lados adosados. En este último caso, se permitirá solo el adosamiento de un lindero, previa inscripción de la carga en el Registro de la Propiedad.

En la banda de retranqueo de la edificación respecto del cerramiento principal de la parcela, no se podrá situar ningún tipo de instalación sobre rasante, permitiéndose bajo rasante.

5. **Condiciones a efectos de Segregación parcelaria o Reparcelación:**

En caso de segregación parcelaria o reparcelación, todas las parcelas resultantes deberán cumplir los requisitos:

a) La superficie mínima de cada parcela resultante será de 300 m² si la edificación es aislada/pareada y de 150 m² si la edificación es pareada.

b) Frente mínimo a vía pública de cada parcela resultante será de 10,00 para edificaciones aisladas/pareadas y será de 8,00 para edificaciones adosadas.

c) En cada parcela resultante se podrá inscribir, en su interior, un círculo de al menos 10,00 m de diámetro para edificaciones aisladas/pareadas 8,00 m de diámetro para edificaciones adosadas.

d) Todas las parcelas resultantes deberán cumplir los requisitos definidos sobre parcela mínima (Artículo 37) de esta normativa y en los artículos 309 y 310 del RUCyL.

e) Todos los viarios deberán tener una sección mínima de 6 metros, por lo que se establecerá el retranqueo necesario para ello. El Ayuntamiento tendrá la potestad de establecer el retranqueo que considere adecuado técnicamente para la ubicación de la alineación parcelaria, pudiendo ser éste superior a la sección mínima de 6 metros.

Se exceptúan de estos requisitos las segregaciones cuyo destino inmediato sea la agregación a otras parcelas colindantes de misma calificación urbanística.

6. **Condiciones estéticas y de composición:**

Las edificaciones deberán cumplir las condiciones estéticas de la composición y topologías características generales de la zona descritas en el título relativo a las condiciones de la edificación:

a) Acabados: Hay que atender a las condiciones generales de acabados establecidas en estas Normas.

b) El conjunto de dos edificaciones pareadas no podrán tener frentes continuos de fachada de más de 18.00 m sin un cambio de nivel o quiebro en planta de al menos.

c) En las obras de nueva planta, además de cumplir con los parámetros de la presente ordenanza se deben evitar actuaciones que falseen los lenguajes arquitectónicos tradicionales.

Sección 5º. ORDENANZA EQ, EQUIPAMIENTOS.

Artículo 413. . Descripción y ámbito de Aplicación

1. La ordenanza EQ es de aplicación en las parcelas de suelo urbano que aparecen grafiadas con el código “EQ" en los Planos de Ordenación y engloba tanto a equipamientos públicos como privados.

2. La etiqueta “**EQ1**” se corresponde con los espacios y locales destinados a actividades comunitarias de uso público o semipúblico y de dominio público. La etiqueta “**EQ2**” se corresponde con los espacios y locales destinados a actividades comunitarias de uso público o semipúblico y de dominio privado.

3. La Ordenanza “**EQ1**” comprende todo el sistema de construcciones, instalaciones y espacios asociados que se destinan a la prestación de servicios básicos a la comunidad, de carácter educativo, cultural, sanitario, asistencial, religioso, comercial, deportivo, administrativo, de ocio, de transporte, de seguridad y otros análogos, incluidas las plazas de aparcamiento anejas y las superficies cubiertas con vegetación complementarias de los equipamientos. Son de dominio (propiedad) público, tal como son definidas en la presente Normativa.

4. Se distinguen las siguientes categorías según los usos básicos que contengan:

a) **Colectivo:** incluye el uso básico Colectivo. La finalidad del uso básico Colectivo puede ser **Educativo** (instalaciones para la enseñanza a cualquier nivel: colegios, academias, guarderías, etc.), **Cultural-asociativo** (bibliotecas, museos, salas de exposiciones, salas de conferencias, etc.), **Sanitario-asistencial** (asistencia médica en régimen de ambulatorio y hospital, atención a grupos sociales necesitados, etc., excepto consultas privadas de médicos), **Administrativos** (servicios de administración tales como oficinas administrativas), **Seguridad** (comisarías de policía, guardia civil, bomberos, cuarteles del ejército).

b) **Religioso:** uso básico Religioso (celebración de diferentes cultos: iglesias, ermitas, etc.).

c) **Espectáculos:** uso básico Espectáculo y reunión (ocio y esparcimiento, como cines, teatros, salas de exposiciones, espectáculos deportivos, etc.).

d) **Otros servicios:** uso básico Servicios Urbanos. servicios de administración (oficinas administrativas), cementerios, abastecimiento (mercados y centro de distribución), transporte y comunicaciones (centros de comunicaciones, usos ferroviarios, estaciones de viajeros y mercancías).

Artículo 414. Condiciones de Uso

1. **Uso básico principal:** Colectivo, con un mínimo del 70%.

2. **Usos básicos compatibles:** Vivienda, pero sólo para guarda de la instalación, con un máximo de una vivienda por parcela y siempre que se construya un mínimo de 800 m2 de uso básico colectivo; Residencia comunitaria; Comercio y servicios (Nivel 1), Oficinas, Espectáculo y reunión y Hostelería, todos ellos si están vinculados a la actividad principal; Taller (Nivel 1) y Almacén (Nivel 1) siempre que estén vinculados a un uso principal educativo o cultural-asociativo; Garaje y estacionamiento, solamente en planta baja, sótano y patio; Parque y jardín; Servicios Urbanos; Viario y Comunicación.

3. **Se establecen las siguientes limitaciones dentro de los usos básicos compatibles:** los usos de Comercio y servicios y Hostelería con un máximo del 10% como suma total de todos ellos.

4. **Usos básicos prohibidos:** El resto.

Artículo 415. Condiciones de Edificación

1. **Tipología de la edificación:** Será la propia de la manzana o zona en la que se ubica, permitiéndose una tipología singular para los casos en que el proyecto justifique debidamente una intervención de este tipo.

2. **Alineaciones de la edificación:** Las alineaciones oficiales son las señaladas en los planos de Ordenación y Gestión. La alineación corresponde a la delimitación del ámbito de aplicación de esta Ordenanza, equivalente a alineación de parcela o pública, según la definición contenida en las Normas de Edificación incluidas en la presente Normativa. Podrán establecerse retranqueos si así se considera oportuno, con las condiciones señaladas más adelante. Serán de obligado cumplimiento aquellos que quedan identificados en plano.

3. **El aprovechamiento lucrativo**, correspondiente al propietario, será el resultante de aplicar las condiciones de volumen sobre la parcela.

4. **Condiciones de volumen:** Las condiciones serán las del resto de parcelas de la manzana en la que se encuentre.

a) Número de Plantas: El número máximo de plantas será de Baja+1+Bajocubierta. En los edificios existentes en fecha de entrada en vigor del presente PECH, que tengan un número de plantas o una altura máxima de la edificación superior a las establecidas en este epígrafe y siguiente, y estén amparados en una licencia, o que, sin disponer de licencia lleven construidos más de cuatro años en la fecha de aprobación definitiva de este PECH, el número de plantas será el realmente existente, independientemente que en el caso de demolición o ampliación de la edificación deban acogerse al número de plantas que disponga su ordenanza de aplicación.

b) Altura máxima de la edificación: será de 7,00 m, de rasante hasta el alero, admitiéndose 9,50 m previa justificación funcional del uso y siempre que el Ayuntamiento lo apruebe.

La altura de las edificaciones anejas a la principal (tipo vestuarios, cafeterías, etc.) serán de una planta, con una altura máxima de 3,50 m hasta el alero.

En particular, en los edificios citados en el epígrafe a) correspondiente a los edificios existentes en fecha de entrada en vigor del presente PECH, la altura máxima será la existente, con las salvedades ahí indicadas.

c) Altura de pisos: la altura libre de pisos será igual o superior a 3,50 m en planta baja, e igual o superior a 3,00 m en planta primera.

d) Superficie máxima edificable: resultara de aplicar la edificabilidad máxima de 0,80 m2/m2, a excepción de los equipamientos de carácter deportivo (cubiertos o descubiertos) a los que se aplicara un índice de edificabilidad de 0,50 m2/m2.

En las áreas dotacionales existentes se reconoce la edificabilidad actual, que podrá aumentarse hasta completar el índice señalado en este epígrafe.

e) Superficie máxima de ocupación sobre parcela: será del 70% de la parcela. En el caso que la edificación tenga carácter deportivo o recreativo y los restantes usos vinculados al deportivo, la ocupación máxima de la parcela será del 75%. El 25 % restante se destinará para zonas estanciales y de paseo o ajardinadas.

f) Parcela mínima edificable: será de 1000 m², o como mínimo las del resto de parcelas de la manzana en la que se encuentre; no obstante, se admite como edificable toda parcela

de menor tamaño que estuviese reflejada documentalmente en el catastro de urbana con anterioridad a la aprobación de este PECH.

Podrán realizarse nuevas parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones mediante la redacción de un Estudio de Detalle.

g) El frente mínimo de parcela: Será de 20,00 m o en su defecto el del resto de parcelas de la manzana en la que se encuentre o el catastral existente en el momento de aprobación de este PECH si fuera menor.

h) Retranqueos a vial público:

i. Los retranqueos serán libres, a excepción de los señalados en los planos de ordenación que deberán cumplir las distancias reflejadas.

ii. En los linderos con parcelas que tengan ordenanzas de aplicación distintas de las de Equipamientos, los retranqueos se adecuarán a las tipologías y a las condiciones de volumen de esas ordenanzas, previa aprobación municipal.

i) Aprovechamiento bajocubierta: Se permite su uso siempre que se encuentre ligado la edificación del piso inferior.

j) Bajo rasante: Se permite la construcción de un sótano.

5. **Edificios catalogados:** además de las condiciones de la Ordenanza se regirán por la Normativa de Catálogo del presente PECH. Los equipamientos públicos o privados, situados en edificaciones incluidas dentro del catálogo de elementos protegidos, mantendrán la tipología arquitectónica existente.

6. **Condiciones Estéticas:** la volumetría y diseño serán libre, pero siempre atendiendo a las características de localización y de la calidad del paisaje en el tratamiento estético de sus fachadas.

Queda prohibido el uso de cualquier material en acabado en blanco y los faldones de las cubiertas serán recubiertos con teja tradicional en color rojizo o pardo. La formación de aleros será siempre obligatoria.

Artículo 416. Condiciones Particulares

1. Si de cualquier aplicación del resto de las condiciones de ordenanza se pudiera deducir que la volumetría permitida fuera mayor que la derivada de la aplicación del índice de edificabilidad, se considera como límite máximo el menor de los mismos:

2. En los usos dotacionales públicos, el Ayuntamiento podrá eximir de la exigencia de dotación de plazas de garaje-aparcamiento a aquellas parcelas y edificios que por su situación en la trama urbana se sirvan directamente de la red de aparcamientos públicos existentes y previstos en el PECH.

3. Si de cualquier aplicación del resto de las condiciones de ordenanza se pudiera deducir que la volumetría permitida fuera mayor que la derivada de la aplicación del índice de edificabilidad, se considera como límite máximo el menor de los mismos.

4. La dotación de aparcamiento será como mínimo de 1 plaza por cada 100 m2 construidos, u ocupados (en el caso de equipamiento deportivo).

5. La dotación de aparcamientos podrá disponerse en superficie y/o sótano.

6. Las plazas de aparcamiento en superficie y sus espacios de maniobra no podrán ocupar más de 20% de la superficie de la parcela.

Sección 6º. ORDENANZA EL1, ESPACIO LIBRE PÚBLICO.

Artículo 417. Descripción y ámbito de aplicación

1. La ordenanza EL es de aplicación en las parcelas de suelo urbano que aparecen grafiadas con los códigos “EL1” para espacio libre Público en los Planos de Ordenación.

2. La Ordenanza EL1 se corresponde con las áreas públicas no edificadas con uso de parque y jardín.

Artículo 418. Condiciones de Uso

1. **Uso básico principal:** Parque y jardín, con una superficie ocupada mínima del 90%.

2. **Usos básicos compatibles:**

a) Hostelería, siempre con una ocupación máxima del 1% de la superficie de cada unidad de espacio libre público, y con una altura máxima de una planta (planta baja), 3,00 m al alero; Espectáculo y reunión; Colectivo, solamente para equipamiento público con una ocupación máxima del 10% de la superficie de cada unidad de espacio libre público y con una altura máxima de una planta (planta baja), 3,5 m al alero; Deportivo, sólo para equipamiento público, y con una ocupación máxima para instalaciones descubiertas del 50% de cada unidad de espacio libre público; Servicios urbanos; Viario y comunicación.

b) El uso básico de Comercio y servicios (Nivel 1) sólo será admisible cuando se trate de edificaciones tipo quioscos en régimen de concesión, siempre con una ocupación máxima del 1% de la superficie de cada unidad de espacio libre público y con una altura máxima de una planta (planta baja), 3,00 m al alero.

c) El uso de Garaje y estacionamiento sólo será admisible sin edificación y en una superficie máxima del 10% de la superficie de cada unidad de espacio libre público.

d) Los usos de Espectáculo y Reunión sólo se admiten de forma temporal, con instalaciones efímeras y provisionales.

3. **Usos básicos prohibidos:** el resto de usos básicos.

Artículo 419. Condiciones de Edificación

1. **Tipología de la edificación:** En los ámbitos calificados como “EL1” será libre. Se permitirán elementos de mobiliario y pequeñas construcciones como quioscos, invernaderos, almacenes de útiles de jardinería, etc. Dichas instalaciones auxiliares deberán emplazarse de tal forma que no produzcan ningún impacto visual o ambiental, ni afecten a la calidad y mantenimiento de la jardinería y arbolado, ni limiten el uso y disfrute de los espacios libres y zonas verdes.

2. **Alineaciones de la edificación:** las alineaciones oficiales son las señaladas en los Planos de Ordenación, en las fichas de los sectores y, en su caso, en la documentación de desarrollo aplicable.

La alineación corresponde a la delimitación del ámbito de aplicación de esta Ordenanza, equivalente a alineación de parcela privada o pública, según la definición contenida en las Normas de Edificación incluidas en la presente Normativa.

3. **Accesos:** se permite el acceso de vehículos únicamente para paso de emergencias, servicios públicos y accesos a zonas de equipamientos, o aquellos expresamente señalados en los planos de ordenación.

4. **Condiciones de volumen para el EL1:**

a) Número de Plantas: el número máximo de plantas será una planta (B).

b) Altura máxima de la edificación: será de 3,50 m (altura máxima de cornisa). Esta altura podrá superarse excepcionalmente, cuando a juicio de los servicios técnicos municipales existan circunstancias objetivas que lo justifiquen en razón a la naturaleza y funcionalidad de dichos elementos.

c) Superficie máxima edificable: la superficie máxima edificable resultará de aplicar una superficie máxima de ocupación del 20% de parcela, con un máximo de 100 m² construidos.

En caso de permitirse esta ocupación para usos compatibles, estos espacios deberán descontarse del cómputo de los estándares de Espacios Libres Públicos legalmente exigibles.

d)Superficie máxima de ocupación sobre parcela: sobre rasante será del 10% de la parcela neta para el conjunto de las construcciones e instalaciones permitidas. En caso de permitirse esta ocupación para usos compatibles, estos espacios deberán descontarse del cómputo de los estándares de Espacios Libres Públicos legalmente exigibles.

Artículo 420. Condiciones Particulares para los EL1

1. **Materiales y cerramientos**:

Los cerramientos de parcela no podrán sobrepasar una altura de 1,0 m. en material opaco, debiendo ser tratados con vegetación u otra solución diáfana por encima de dicha altura. Se deberán utilizar materiales y cerramientos que procuren la integración estética acorde con el carácter de estas áreas, de acuerdo con las determinaciones que establezca el Ayuntamiento.

2. **Construcciones Auxiliares**:

Se permiten construcciones auxiliares destinadas al mantenimiento de los espacios libres o edificaciones auxiliares para acceso, en su caso, a los usos permitidos situados bajo rasante, siempre que no se superen las condiciones de edificabilidad establecidas.

3. **El índice de permeabilidad:**

El porcentaje de superficie destinado a la plantación de especies vegetales, no debe ser inferior al 50% de la superficie total.

4. Acabados:

Hay que atender a las condiciones generales de acabados establecidas en estas Normas.

Sección 7º. ORDENANZA EL2, ESPACIO LIBRE PRIVADO.

Artículo 421. Descripción y ámbito de aplicación

1. La ordenanza EL2 es de aplicación en las parcelas de suelo urbano que aparecen grafiadas con el código “EL2" en los Planos de Ordenación.

2. La Ordenanza EL2 se corresponde con las áreas privadas de grandes parcelas, áreas privadas no edificables incluidas dentro de la zona de servidumbre de cauces urbanos, así como con las zonas de vega de cauces de cierta entidad que atraviesan el suelo urbano de varios núcleos del término, donde conviven el uso tradicional de huertas y el residencial.

Artículo 422. Condiciones de Uso

1. **Uso básico principal:** Parque y jardín y Agrícola, con una superficie ocupada mínima del 90%.

2. **Usos básicos compatibles:** Viario y comunicación.

3. **Usos básicos prohibidos**: el resto de usos básicos.

4. Las zonas de servidumbre de cauces señaladas en los planos de ordenación, tendrán las condiciones particulares de uso señaladas a continuación, de acuerdo con el Artículo 7 del R.D. 849/1986 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico:

a) Paso para el servicio de personal de vigilancia del cauce.

b) Paso para el ejercicio de actividades de pesca fluvial.

c) Paso para el salvamento de personas y bienes.

d) Varado y amarre de embarcaciones de forma ocasional.

e) Los propietarios de estas zonas de servidumbre podrán libremente sembrar y plantar especies no arbóreas, siempre que no impidan el paso señalado anteriormente, pero no podrán edificar sobre ellas sin obtener la autorización pertinente, que se otorgará en casos muy justificados. Las autorizaciones para plantación de especies arbóreas requerirán autorización del Organismo de Cuenca.

Artículo 423. Condiciones de Edificación

1. **Tipología de la edificación**: De forma general espacio no edificado, con posibilidad de realizar alguna construcción auxiliar, siempre fuera de las zonas de servidumbre señaladas en los planos de ordenación y sin producir ningún impacto visual ni ambiental.

2. **Alineaciones de la edificación:** las alineaciones son las señaladas en el plano de Ordenación y Gestión del Suelo, a escala 1:1.000 para el cerramiento de parcela. La posición de la edificación, si la hubiera, es libre.

3. **Aprovechamiento lucrativo** correspondiente al propietario: será el resultante de aplicar las condiciones de volumen sobre la parcela.

4. **Condiciones de volumen:**

a) Número de Plantas: Baja.

b) Altura máxima de la edificación: será de 3,50 m medidos desde la rasante al alero.

c) Fondo máximo edificable: no se regula.

d) Disposición de la cubierta: la cubierta será siempre inclinada, con una pendiente comprendida entre 20º y 30º, no admitiéndose la cubierta plana.

e) Aprovechamiento bajo rasante: no se permite.

f) Superficie máxima edificable: la superficie máxima edificable resultará de la aplicación de las diferentes condiciones de posición, ocupación, volumen y forma.

g) Superficie máxima de ocupación sobre parcela: en el espacio correspondiente a esta ordenanza hasta el 5%.

h) Parcela mínima edificable: no se regula.

i) El frente mínimo de parcela: no se regula.

5. **Condiciones estéticas y de composición:**

a) Acabados: Hay que atender a las condiciones generales de acabados establecidas en estas Normas.

b) Cierre de la parcela: El cierre de las mismas debe ser coherente con su carácter urbano y tradicional, empleando para ello tapias opacas de entre 1,20 y 2,00 m de altura, con los mismos materiales u otros acordes con la fachada de la edificación y cumpliendo también las condiciones generales sobre acabados. El resto se realizará con material diáfano, o cerramiento vegetal. Dentro de lo posible, deben conservarse o reutilizarse los muros de mampostería de piedra existentes en la parcela.

Artículo 424. . Condiciones Particulares

El índice de permeabilidad, o porcentaje de superficie destinado a la plantación de especies vegetales, no debe ser inferior al 90% de la superficie total.

Sección 8º. ORDENANZA SU, SERVICIOS URBANOS.

Artículo 425. Descripción y ámbito de aplicación

1. La ordenanza SU es de aplicación en las parcelas de suelo urbano que aparecen grafiadas con el código “SU" en los Planos de Ordenación.

2. La Ordenanza SU se corresponde con las instalaciones y espacios asociados necesarios para dotar a las parcelas del suministro de energía, agua, saneamiento, telefonía, telecomunicaciones, recogida y tratamiento de residuos, etc.

Artículo 426. Condiciones de Uso

1. **Uso básico principal:** Servicios urbanos, con un mínimo del 70%.

2. **Usos básicos compatibles:** Parque y jardín; Colectivo, únicamente para servicio de atención al personal o cliente del uso básico principal y siempre vinculado a la actividad principal; Garaje y estacionamiento al aire libre o bajo rasante; Oficinas siempre que estén vinculadas al uso principal; Viario y comunicación.

3. **Se permite** el uso de Comercio y servicios (Nivel 1) únicamente para servicio vinculado al uso básico principal y sólo en planta baja, con un máximo de 60 m2 por parcela.

4. **También se permiten** el uso de Taller (Nivel 1), y Almacén (Nivel 1), todos ellos siempre que estén vinculados a la actividad principal y sirvan para mantenimiento de las instalaciones propias.

5. **Usos básicos prohibidos:** el resto de usos básicos

Artículo 427. Condiciones de Edificación

1. **Tipología de la edificación:** libre. Todas las instalaciones y edificaciones auxiliares se realizarán guardando armonía con su entorno, y deberán emplazarse de forma que no produzcan impacto visual o ambiental.

2. **Alineaciones de la edificación:** no se definen, pudiendo establecerse los retranqueos necesarios.

3. **Condiciones de volumen:**

a) Número de Plantas: con carácter general el número máximo de plantas será de una planta (B).

b) Altura máxima de la edificación: será de 3,00 m medido desde la rasante al alero. No obstante podrán permitirse alturas mayores cuando lo requiera la instalación de un elemento de infraestructura específico para su correcto funcionamiento.

c) Superficie máxima edificable: no se fija para las instalaciones propiamente dichas. En caso de ser necesaria alguna edificación auxiliar, su superficie máxima edificable resultará de aplicar un índice de edificabilidad máximo de 0,60 m²/m².

d) Ocupación máxima en planta: la superficie máxima de ocupación será del 60% de la parcela, o la requerida por la instalación previa justificación técnica y aprobación por parte de los técnicos municipales.

Los espacios libres resultantes deberán destinarse a zonas ajardinadas y de paseo, y/o aparcamiento.

Sección 9º. ORDENANZA VI, VIARIO Y COMUNICACIÓN.

Artículo 428. . Descripción y ámbito de aplicación

1. La Ordenanza "VI" se corresponde con el sistema de espacios e instalaciones asociadas, delimitados y definidos por sus alineaciones y rasantes, y destinados a la estancia (áreas estanciales y estanciales primarias señaladas en los planos de ordenación), relación, desplazamiento y transporte de la población, así como al transporte de mercancías, incluidas las plazas de aparcamiento ordinarias y las superficies cubiertas con vegetación complementarias de viario. Son de uso y dominio público.

2. Las condiciones que deben cumplir las vías públicas se especifican en el TITULO IV, referente a las Condiciones Generales de la Urbanización.

Artículo 429. Condiciones de Uso

1. **Uso básico principal:** Viario y comunicación de uso público. Incluye en su ámbito zonas estanciales de recreo, expansión y espacios arbolados.

2. **Usos básicos compatibles:** Parque y jardín; Garaje y estacionamiento al aire libre o bajo rasante; Espectáculo y Reunión, sólo se admite de forma temporal con instalaciones efímeras y provisionales; Hostelería con un máximo del 5%; Servicios urbanos; y la presencia, en determinados supuestos, de aparatos elevadores adosados a edificios existentes.

3. **Usos básicos prohibidos**: el resto de usos básicos.

Artículo 430. . Condiciones de Edificación

1. **Tipología de la Edificación:** libre. Todas las instalaciones y edificaciones auxiliares se realizarán guardando armonía con su entorno, y deberán emplazarse de forma que no produzcan impacto visual o ambiental

2. **Alineaciones de la edificación:** no se definen, pudiéndose establecer cuántos retranqueos que fuesen necesarios.

3. **Condiciones de volumen:**

a) Número de Plantas: con carácter general el número máximo de plantas será de una planta (B).

b) Altura máxima de la edificación: será de 3,00 m, No obstante, se podrán permitir alturas mayores cuando así lo requiera la instalación. Por ejemplo, para templetes o similares donde se adaptará a las ***necesidades*** de la instalación

CAPÍTULO 3. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

Artículo 431. Determinaciones de Ordenación General en Suelo Urbano No Consolidado

1. El PECH establece las determinaciones de ordenación general para los sectores de suelo urbano no consolidado. Estas determinaciones se describen en este documento, en la ficha específica de cada sector y en los planos de ordenación.

2. Las determinaciones de ordenación general son las siguientes:

a) Su delimitación, que se grafía en los planos de ordenación y en la ficha correspondiente, indicando por tanto la superficie total del sector.

b) La edificabilidad máxima en usos privados por cada hectárea del sector (o densidad máxima de edificación), que se establece como un índice de edificabilidad que se aplicará sobre el total del ámbito, excluyendo a tal efecto de la superficie del sector los terrenos reservados para sistemas generales (en la ficha aparece denominada como superficie neta), y la edificabilidad total del sector expresada en m2 construibles.

Siendo Superficie neta = superficie total del sector a la que se le resta la superficie del sistema general propuesto, si es el caso, y la superficie estimada de vía pecuaria, si es el caso. Es sobre esta superficie sobre la que se aplican los parámetros de intensidad (índice de edificabilidad, edificabilidad total, densidad máxima y mínima, y número de viviendas máximo y mínimo) y el índice de integración social

c) El uso básico predominante.

d) El plazo máximo para su ejecución.

e) La densidad máxima y mínima de viviendas por hectárea, y el número máximo y mínimo de viviendas edificables por cada hectárea del sector, excluyendo de la superficie del sector los terrenos reservados para sistemas generales.

f) El Índice de integración social, o porcentaje de la edificabilidad residencial de cada sector que debe destinarse a la construcción de viviendas con protección pública.

3. El sector garantizará las conexiones con la estructura del viario público y dotaciones existentes.

4. Las determinaciones incluidas en la ficha del sector correspondiente tienen carácter vinculante, siempre que en la misma ficha no se indique lo contrario.

5. Sí prevén una reserva para viviendas con protección pública en los sectores de Suelo Urbano No Consolidado.

6. La referencia a la superficie total del sector tendrá carácter aproximativo, admitiéndose diferencias en más o menos, de hasta un 5%, siempre que ello no lleve aparejado la disminución de las cesiones a realizar por los titulares del sector. Se podrán ajustar los límites del sector siempre que el objetivo del ajuste sea adecuar los límites a la distribución real de la propiedad y/o a elementos territoriales y urbanísticos destacados, y siempre que el Ayuntamiento lo considere oportuno y se haya justificado convenientemente. Si la modificación de límites no cumple las condiciones anteriores, la redelimitación del sector habrá de tratarse como una Modificación Puntual del planeamiento general.

7. El sistema de actuación será el establecido en el correspondiente Proyecto de Actuación, que podrá modificarse por el Ayuntamiento en caso de incumplimiento de los plazos señalados, recomendándose el sistema de Compensación (artículos 259 a 263 del RUCyL).

8. Las superficies, densidades, números máximo y mínimo de viviendas, y edificabilidades, tendrán siempre el carácter de cifras máximas admisibles.

9. Las superficies dedicadas a equipamientos y espacios libres tendrán la consideración de cifras mínimas.

10. Se establece como sección mínima de viario un ancho de ocho (8), diez (10) o doce (12) metros, según corresponda, incluyendo aceras.

Artículo 432. Necesidad de Estudio de Detalle

1. En los sectores de suelo urbano no consolidado será necesaria la elaboración de un Estudio de Detalle con el objeto de establecer las determinaciones de ordenación detallada, puesto que no presentan ordenación detallada.

2. El Estudio de Detalle establecerá la ordenación detallada y justificará el cumplimiento de los requisitos expresados para la misma en la ficha del sector y en los artículos correspondientes del RUCyL. así como, en su caso, la regulación de accesos establecido en la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios de carretera, así como en lo determinado al respecto en cuanto a limitación de accesos en el Capítulo II del Título III del Real Decreto 1812/94, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

Artículo 433. Relación de sectores de Suelo Urbano No Consolidado

1.El PECH hereda un sector de suelo urbano no consolidado, cuyas condiciones de ordenación se ajustan a las establecidas por las NUM del 2003. Son las que siguen a continuación:

SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE LAS NUM DE 2003. DETERMINACIONES DE ORDENACION GENERAL													
DENOMINACION	NOMBRE	NUCLEO	SUP. BRUTA TOTAL (M²)	SUPERFICIE (Ha)	IINDICE EDIFICABILIDAD (m²/m²)	EDIFICABILIAD TOTAL (M²)	DENSIDAD MÍNIMA DE VIVIEDNAS (viv/Ha)	DENSIDAD MAXIMA DE VIVIENDAS (VIV/Ha)	MINIMO NUMERO DE VIVIEDNAS	MÁXIMO NUMERO DE VIVIENDAS	INDICE DE INTEGRACIÓN SOCIAL (%)	INDICE DE VARIEDAD TIPLOGICA (%)	USO GOLBAL
SU-NC AT SE 2	LORETO-LAPEÑA	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	3.947	0,39	0,50	1.973	10	30	4	12	30	20	RESIDENCIAL

Artículo 434. Otras determinaciones para el desarrollo de los sectores de Suelo Urbano No Consolidado

1. El PECH establece unas determinaciones de ordenación general potestativas sobre los sectores de Suelo Urbano No Consolidado, vinculantes para el planeamiento de desarrollo.

2. Todos los sectores de Suelo Urbano No Consolidado deberán cumplir las siguientes determinaciones:

a) Garantizar las conexiones con la estructura del viario público preexistente y con los sectores colindantes. Dichas conexiones se grafían en los planos de ordenación y fichas del sector mediante flechas.

b) Garantizar la conexión con los sistemas locales del núcleo. Estas conexiones vinculantes como las descritas en el apartado anterior, garantizan las interconexiones de viario e infraestructuras entre los Estudios de Detalle y el núcleo tradicional, y los propios Estudios de Detalle entre sí.

c) Garantizar y justificar el ciclo completo del agua mediante Proyecto técnico.

d) La ordenación detallada del Estudio de Detalle que desarrolle el sector utilizará las Ordenanzas definidas concretamente para cada uno de ellos en la ficha correspondiente.

3. Se procurará que los espacios destinados a las cesiones de Espacios Libres Públicos coincidan con zonas arboladas y con los lugares de mejores vistas y belleza natural. Así mismo, deberán presentar las formas más regulares posibles, no admitiéndose estrangulamientos, rincones angostos o ángulos inferiores a 60º. No serán relegados a terrenos inadecuados para solares ni se adoptarán formas marginales o de sobrante de reparto.

4. Solamente en el caso de que las características del sector lo hagan necesario, y siempre de forma justificada, se podrán modificar los parámetros detallados en las determinaciones de ordenación general potestativas, indicados en las fichas de los sectores de Suelo Urbano No Consolidado

TITULO VII. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

CAPÍTULO 1. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL PECH

Sección 1º. GESTIÓN EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

En Suelo Urbano Consolidado la gestión urbanística puede efectuarse mediante Actuaciones Aisladas, a desarrollar sobre las parcelas existentes o sobre agrupaciones de parcelas denominadas unidades de normalización.

No obstante, las Administraciones públicas pueden desarrollar en cualquier clase de suelo actuaciones aisladas para ejecutar dotaciones urbanísticas públicas, así como para ampliar los patrimonios públicos de suelo.

Artículo 435. Actuaciones Aisladas

1. La gestión urbanística efectuada mediante actuaciones aisladas, bien sobre las parcelas existentes o previa normalización de sus linderos, habrán de cumplir los deberes que para el SueloUrbano establece la LUCyL en su artículo 18, así como las determinaciones sobre gestión y ejecución definidas en los artículos 69 y 70 de la misma Ley.

2. La gestión de las actuaciones aisladas puede ser pública o privada, con las precisiones reflejadas en el artículo 69 de la LUCyL.

3. Todas las parcelas incluidas dentro de actuaciones aisladas, tanto actuaciones sobre la propia parcela como formando parte de unidades pluriparcelarias (señaladas o no en el plano de ordenación), deberán alcanzar su derecho a edificar mediante la gestión de actuaciones aisladas cumpliendo las determinaciones de los artículos 18, 69, 70 y 71 de la LUCyL, y los artículos correspondientes al Capítulo II del Título III del RUCyL, según sean actuaciones aisladas de urbanización, normalización, urbanización y normalización, expropiación, o de ocupación directa.

4. Las actuaciones aisladas privadas sobre la propia parcela, afectadas por retranqueos o nuevas alineaciones, pueden ejecutarse por los propietarios sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente (presentando para aprobación proyecto técnico acorde a ley si procede), en la que se impondrán las condiciones necesarias para asegurar que las parcelas alcancen la condición de solar, de entre las siguientes:

a) "*Costear los gastos de urbanización y, en su caso, ejecutar las obras necesarias para completar los servicios urbanos y para regularizar las vías públicas existentes.*"

b) "*Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento.*"

c) "*Asumir el compromiso de no utilizar las construcciones o instalaciones hasta la conclusión de las obras de urbanización.*"

5. En el plano de ordenación del presente PECH se señalan como ámbitos de entidad propia aquellas actuaciones aisladas que deben gestionarse conjuntamente para completar la urbanización y/o adaptarse a las condiciones de ordenación del planeamiento. En todos los casos deben realizarse, previa o simultáneamente a la edificación, las obras necesarias de urbanización, así como la normalización de las fincas o la reparcelación, si fuese necesaria, en los casos de unidades de normalización.

6. El Ayuntamiento señalará a los solicitantes, en su caso, el listado de las obras de urbanización al servicio de la parcela que deberán de ejecutar a su costa, así como la descripción precisa de la superficie de suelo de cesión de viario que afecta a la parcela.

7. El Ayuntamiento no concederá licencia de edificación a ninguna actuación aislada que requiera una acción propia de urbanización o de cesión, si con carácter previo o simultáneo no se establecen las garantías que, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local y

según sus determinaciones que al respecto establece la legislación urbanística, aseguren la efectiva ejecución simultánea de las obras de edificación y urbanización (en su caso), y si, con carácter previo, no se formalizan las cesiones obligatorias (en su caso).

8. En concreto, para las **actuaciones aisladas de normalización** (AA-NU), la gestión se realizará mediante el instrumento de gestión denominado **Proyecto de Normalización de Fincas**. Los Proyectos de Normalización son instrumentos de gestión urbanística que tienen por objeto programar técnica y económicamente la ejecución de las actuaciones de normalización de fincas completas. Las Unidades de Normalización establecidas por el presente PECH tienen por objeto:

a) Ajustar el límite de parcelas y regularizar el espacio público.

b) Aportar soluciones para una ordenación más compleja.

c) Sencillamente señalar la conveniencia de ejecutar simultáneamente la ordenación en varias parcelas de forma simultánea, con pequeñas rectificaciones del espacio público.

*El **Proyecto de Normalización de Fincas** deberá contener, como mínimo, el Proyecto de Urbanización según las condiciones definidas en el plano de ordenación y con las consideraciones técnicas que determine el Ayuntamiento en su momento, y el Proyecto de Reparcelación, si fuese necesario, cumpliendo para ello las determinaciones que el RUCyL establece en su artículo 219.*

9. Los terrenos destinados a sistemas de comunicación, espacios libres y equipamientos, serán de cesión gratuita, sin perjuicio de que pudiera efectuarse por expropiación, pudiendo repercutirse el coste de los terrenos sobre el resto de los propietarios mediante contribuciones especiales, conforme a lo dispuesto en la Ley.

10. Las áreas afectadas por modificaciones de alineaciones serán de ocupación directa y gratuita por parte del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el apartado b) del artículo 70 de la LUCyL.

Artículo 436. Modificaciones de las Actuaciones Aisladas delimitadas

Las actuaciones ya delimitadas pueden modificarse mediante los procedimientos de revisión y modificación de los instrumentos del planeamiento urbanístico. Además, si el único objeto de la modificación es la creación, agrupación, división, alteración de límites o supresión de unidades de normalización o unidades de urbanización, en todo caso sin alterar ninguna otra determinación del planeamiento, pueden tramitarse por el procedimiento simplificado previsto en el artículo 58.3.b) de la LUCyL.

Sección 2º. GESTIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

En Suelo Urbano No Consolidado, la gestión urbanística se efectúa mediante actuaciones integradas, a desarrollar sobre agrupaciones de parcelas denominadas unidades de actuación.

Artículo 437. Actuaciones Integradas

1. La gestión urbanística efectuada mediante actuaciones integradas, desarrolladas sobre agrupaciones de parcelas denominadas unidades de actuación, utilizarán como instrumento de ejecución el Proyecto de Actuación.

2. La gestión de las Actuaciones Integradas podrá ser pública o privada.

3. El Proyecto de Actuación se desarrollará mediante alguno de los sistemas de actuación regulados en las Secciones 2ª a 6ª del Capítulo III, Título III de la LUCyL, a fin de que los terrenos

incluidos alcancen la condición de solar, cumpliendo los deberes urbanísticos establecidos en el Título I de la citada Ley.

4. Con las especialidades señaladas para cada sistema de actuación, el urbanizador será el responsable de ejecutar la actuación, asumiendo las obligaciones establecidas en el Proyecto de Actuación, elaborando los Proyectos de Reparcelación y de Urbanización cuando no estén contenidos en aquél, y financiando los gastos de urbanización que procedan, sin perjuicio de la obligación de los propietarios de costearlos.

Artículo 438. Unidades de Actuación

1. La ejecución de las actuaciones urbanísticas previstas en el PECH y en los instrumentos que la desarrollen parcialmente, deberán llevarse a cabo mediante la definición de una unidad de actuación (U.A.) que delimite la extensión de las mismas y de un sistema de actuación que especifique las condiciones de gestión necesarias para llevarlas a cabo.

2. Las unidades de actuación son superficies acotadas de terrenos, interiores a los sectores de Suelo Urbano No Consolidado y Suelo urbanizable, o coincidentes con ellos, que delimitan el ámbito completo de una actuación integrada.

3. La delimitación de las unidades se realizará, si procede, en el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada del sector, o en el correspondiente Proyecto de Actuación, y podrá modificarse según lo previsto en el artículo 58.3.b) de la LUCyL. Las unidades se delimitarán de forma que permitan la ejecución de las determinaciones del planeamiento urbanístico y el cumplimiento conjunto de los deberes de urbanización, cesión y equidistribución, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 73 de la LUCyL.

Artículo 439. Sistemas de Actuación

Las unidades de actuación se desarrollarán por alguno de los siguientes sistemas de actuación:

a) **Concierto**, que se regirá según la Sección 2ª del Capítulo III, Título III de la LUCyL. Podrá utilizarse cuando todos los terrenos de la unidad de actuación, excepto los de uso y dominio público, en su caso, pertenezcan a un único propietario, o bien cuando todos los propietarios de la unidad garanticen solidariamente la actuación.

En el sistema de concierto asumirá el papel de urbanizador el propietario único, o bien el conjunto de propietarios que garanticen solidariamente la actuación.

b) **Compensación**, que se regirá según la Sección 3ª del Capítulo III del Título III de la LUCyL. Podrá utilizarse a iniciativa del propietario o los propietarios a los que corresponda al menos el 50% del aprovechamiento de la unidad de actuación. Los propietarios asumirán el papel de urbanizador, representados por el órgano directivo de la Junta de Compensación, en el que estará representado el Ayuntamiento.

c) **Cooperación**, que se regirá según la Sección 4ª del Capítulo III, Título III de la LUCyL. Podrá utilizarse a iniciativa del Ayuntamiento o del propietario o los propietarios a los que corresponda al menos el 25% del aprovechamiento de la unidad de actuación. Actuará como urbanizador el Ayuntamiento. Los propietarios podrán constituir asociaciones con carácter de entidad urbanística colaboradora, si bien ello no afectará a sus derechos y obligaciones como tales propietarios. El Ayuntamiento podrá delegar en las asociaciones la elaboración del Proyecto de Actuación, así como cualquier otra tarea para la ejecución total o parcial de la actuación.

d) **Concurrencia**, que se regirá según la Sección 5ª del Capítulo III, Título III de la LUCyL. Podrá utilizarse a iniciativa de un particular que, reuniendo los requisitos establecidos reglamentariamente, presente un Proyecto de Actuación al Ayuntamiento (en tal caso éste

deberá convocar un concurso para la selección del urbanizador, simultáneo a la información pública), o el Ayuntamiento que, cuando

concurran circunstancias de urgencia o manifiesta inactividad de la iniciativa privada, elaborará y aprobará inicialmente un Proyecto de Actuación y convocará, igualmente, un concurso para la selección del urbanizador, simultáneo a la información pública.

e) **Expropiación**, que se regirá según la Sección 6ª del Capítulo III, Título III de la LUCyL, por el Título IV de la Ley 8/2007 de Suelo, de 28 de mayo y por la legislación general de Expropiación Forzosa. Podrá utilizarse a iniciativa del Ayuntamiento o de otra Administración pública que ejerza la potestad expropiatoria.

Mediante este sistema la Administración adquiere el suelo y bienes comprendidos dentro de una unidad de actuación, indemnizando a los propietarios, para la ejecución de las actuaciones previstas. La elección del sistema de actuación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes de la LUCyL.

Artículo 440. Ejecución de las Actuaciones Previstas en el presente Plan

1. Una vez aprobado definitivamente el presente Plan Especial, podrán presentarse Proyectos de Actuación en el Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el Artículo 75 y siguientes de la LUCyL, por quienes estén habilitados para optar a la condición de urbanizador según el sistema de actuación que se proponga para cada una de las distintas unidades de actuación.

2. Una vez presentado en el Ayuntamiento un Proyecto de Actuación, no podrá aprobarse definitivamente ningún otro que afecte a la misma unidad, hasta que el Ayuntamiento no resuelva, o en su caso, deniegue la aprobación del primero.

3. Aprobado un Proyecto de Actuación conforme al procedimiento regulado en el Art.76 de la citada Ley, se entenderá elegido el sistema de actuación que proponga.

4. El Ayuntamiento acordará el cambio de sistema en caso de incumplimiento de los plazos señalados en el Proyecto de Actuación, o bien si el urbanizador perdiera las condiciones que le habilitaban para serlo, previa tramitación de procedimiento conforme a las reglas que se establecen en el Art. 74 de la LUCyL.

5. Los terrenos destinados a sistemas de comunicación, espacios libres y equipamientos, serán de cesión gratuita, sin perjuicio de que pudiera efectuarse por expropiación pudiendo repercutirse el coste de los terrenos sobre el resto de los propietarios mediante contribuciones especiales, conforme a lo dispuesto en la Ley.

Las áreas afectadas por modificaciones de alineaciones serán de ocupación directa y gratuita por parte del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el apartado b) del Art. 70 de la LUCyL.

Artículo 441. Proyectos de Actuación

1. Una vez aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada del sector en el que se delimita la unidad de actuación, podrán presentarse Proyectos de Actuación en el Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 75 y siguientes de la LUCyL, por quienes estén habilitados para optar a la condición de urbanizador según el sistema de actuación que se proponga para cada una de las distintas unidades de actuación.

2. Los Proyectos de Actuación son instrumentos de gestión urbanística que tienen por objeto establecer las bases técnicas y económicas de las actuaciones integradas, y cuyo ámbito abarcará una o varias unidades de actuación completas del mismo sector. Los Proyectos de Actuación podrán ser elaborados por el Ayuntamiento, por cualquier otra Administración pública, o por los particulares

3. No podrán aprobarse Proyectos de Actuación sin que previa o simultáneamente se apruebe el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada en la unidad de actuación, ni tampoco podrán modificar las determinaciones del mismo que estuvieran vigentes, sin perjuicio de las adaptaciones materiales exigidas por la realidad física de los terrenos.

4. Los Proyectos de Actuación podrán aprobarse y modificarse conjuntamente con el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada de los terrenos; en tal caso durante la tramitación procederá la notificación a los propietarios.

5. Asimismo, los Proyectos de Actuación podrán aprobarse y modificarse por separado, con las especialidades señaladas para cada sistema de actuación según lo contenido en el artículo 76 de la LUCyL.

6. Una vez presentado en el Ayuntamiento un Proyecto de Actuación para desarrollar una actuación inegrada, no podrá aprobarse definitivamente ningún otro Proyecto de Actuación presentado con posterioridad que afecte a la misma unidad, hasta que el Ayuntamiento no resuelva denegar la aprobación del primero.

7. Aprobado un Proyecto de Actuación conforme al procedimiento regulado en el artículo 76 de la citada Ley, se entenderá elegido el sistema de actuación que proponga.

8. Además de lo establecido en el artículo 77 de la legislación anteriormente citada, la aprobación del Proyecto de Actuación otorga la condición de urbanizador a su promotor, quedando éste obligado a ejecutar la actuación en las condiciones establecidas en dicho Proyecto de Actuación, así como en los Proyectos de Reparcelación y Urbanización, cuando éstos no se contuvieran en el primero.

9. El Ayuntamiento acordará el cambio de sistema en caso de incumplimiento de los plazos señalados en el Proyecto de Actuación, o bien si el urbanizador perdiera las condiciones que le habilitaban para serlo, previa tramitación de procedimiento conforme a las reglas que se establecen en el artículo 74 de la LUCyL.

10. Sin perjuicio de las especialidades que se determinen para cada sistema de actuación, especificadas en los artículos 79, 82, 84, 87 y 92 de la LUCyL, los Proyectos de Actuación contendrán:

a) Identificación del urbanizador propuesto, y relación de los propietarios y titulares.

b) Reparcelación de las fincas, con determinación de cesiones y, en su caso, adjudicación de las parcelas resultantes, conforme al sistema reglado que figura en el artículo 75 de la LUCyL.

c) Definición técnica y económica de las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del planeamiento urbanístico.

d) Plazos para la ejecución de la actuación.

e) Garantías que aseguren la ejecución de la actuación, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) En su caso, compromisos complementarios del urbanizador.

11. Las determinaciones sobre reparcelación y urbanización citadas en los apartados b) y c) del número anterior podrán limitarse a sus bases, lo que implicará la necesidad de aprobar más adelante los correspondientes Proyectos de Reparcelación y Urbanización, en ambos casos conforme al procedimiento señalado en el artículo 95 de la LUCyL.

12. Los terrenos destinados a sistemas de comunicación, espacios libres y equipamientos, serán de cesión gratuita, sin perjuicio de que pudiera efectuarse por expropiación, pudiendo

repercutirse el coste de los terrenos sobre el resto de los propietarios mediante contribuciones especiales, conforme a lo dispuesto en la Ley.

13. Las áreas afectadas por modificaciones de alineaciones serán de ocupación directa y gratuita por parte del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el apartado b) del artículo 70 de la LUCyL.

Sección 3º. INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN

Artículo 442. Clases y Condiciones de los Proyectos

1. Se procederá a la ejecución de las determinaciones contenidas en el presente PECH mediante los proyectos técnicos correspondientes, entendiéndose por proyecto técnico aquél que define de modo completo las obras o instalaciones a realizar con el contenido y detalle requerido, de manera que lo proyectado pueda ser directamente ejecutado mediante la correcta interpretación y aplicación de sus especificaciones.

2. Según el objeto del proyecto técnico, se pueden clasificar en:

a) Proyectos de Obras:

i. Obras en construcciones existentes

ii. Obras de nueva edificación

iii. Obras de demolición

b) Proyectos de Urbanización

c) Proyectos de Actividades e Instalaciones

d) Proyectos de Actuaciones Urbanísticas diversas

3. En cuanto a su contenido los proyectos se estructurarán documentalmente en:

a) Memoria descriptiva y justificativa

b) Pliego de condiciones técnicas

c) Planos

d) Presupuesto

4. Se añadirá toda aquella documentación complementaria que se exija para cada actuación en el presente PECH, en las Ordenanzas e Instrucciones Técnicas Municipales de aplicación y en los Reglamentos vigentes.

Artículo 443. Proyectos de Obras: obras en construcciones existentes

1. Son aquellas obras efectuadas en las edificaciones sin alterar la posición básica de los planos de fachada y cubierta que definen su volumen y pueden afectar a parte o a la totalidad del edificio.

2. A efectos de interpretación de las siguientes definiciones, se entiende por elementos estructurales: las cimentaciones, muros de carga y contención, pilares, vigas, forjados (piso, escaleras, balcones, cubierta), cerramientos de fachada y cualquier elemento de soporte de otros.

Se distinguen los siguientes tipos de obras en los edificios:

a) Obras de restauración: su finalidad consiste en la restitución global o parcial de un edificio existente a su estado original, llevando a cabo las operaciones necesarias para ello y para asegurar la estabilidad del edificio.

b) Obras de conservación o mantenimiento: son aquellas que, sin alterar la estructura y distribución en la edificación, se realizan con el fin de mantener las condiciones de higiene y decoro.

c) Obras de reparación o consolidación: son aquellas encaminadas a reparar los elementos dañados de la edificación para asegurar su estabilidad.

d) Obras de acondicionamiento: son aquellas cuyo objetivo es la mejora o variación de las condiciones de los locales de un edificio, permitiéndose redistribuciones del espacio, sin afectar elementos estructurales, y alteración de las instalaciones.

e) Obras de reestructuración: son aquellas cuyo objeto es la modificación de las condiciones interiores de edificaciones o parte de ellas, cuando se afectan elementos estructurales, pudiendo variar la distribución espacial interna del edificio, sin alterar su volumen exterior.

f) Obras exteriores: son aquellas que alteran elementos de fachada o su aspecto y no están incluidas en los tipos anteriores.

Artículo 444. Proyectos de Obras: obras de nueva edificación

Son aquellas obras encaminadas a la construcción de edificación en solares vacantes, ya sea sustituyendo a una edificación demolida, reconstruyendo una desaparecida u ocupando un terreno no edificado anteriormente. Se incluyen aquí también las obras de ampliación de edificios existentes.

Artículo 445. . Proyectos de Obras: obras de demolición

Son aquellas obras encaminadas a hacer desaparecer la totalidad de una edificación o parte de ella.

Artículo 446. Documentación y contenido de los proyectos de obras

1. Los proyectos de obras deberán estar suscritos por Arquitecto Superior o Técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

2. La documentación de los proyectos de obras estará formada por:

a) Proyecto Básico: su contenido es suficiente y necesario para solicitar, una vez obtenido el preceptivo visado colegial, la licencia municipal de obras u otras autorizaciones administrativas, pero insuficiente para llevar a cabo la construcción.

La escala será a adecuada para la completa definición de lo representado. Este Proyecto Básico contemplará los contenidos mínimos exigidos en el Código Técnico de la Edificación (CTE):

i. Memoria Descriptiva: agentes, información previa, descripción del proyecto, prestaciones del edificio.

ii. Memoria Constructiva: sustentación del edificio.

iii. Cumplimiento del CTE: seguridad en caso de incendio.

iv. Planos: de situación, de emplazamiento, de urbanización, plantas generales, planos de cubiertas, de alzados y secciones.

v. Presupuesto (aproximado).

La escala será la adecuada para la completa definición de lo representado.

Documentación Anexa a presentar:

i. Hoja de características del solar y del proyecto, debidamente cumplimentada (firmado por el Técnico competente autor del Proyecto, no visado).

ii. Declaración responsable del autor de conformidad con la ordenación urbanística aplicable.

iii. Certificado de viabilidad geométrica.

iv. Alineación oficial.

v. Anexos a la memoria de Industria, Servicios Públicos, Medio Ambiente, etc… en caso de que no se constituyan en Proyectos específicos y complementarios.

Impresos:

i. Impreso normalizado de solicitud de permiso de obras, debidamente cumplimentado y firmado.

ii. Impreso de autoliquidación debidamente cumplimentada, en la que conste el abono de los tributos municipales aplicables.

iii. Estadística de Edificación y vivienda, según impreso normalizado.

iv. Solicitud de Calificación Provisional para VPP, en su caso.

b) Proyecto de ejecución: su contenido reglamentario es suficiente para obtener el visado colegial necesario para iniciar las obras. Contemplará los contenidos mínimos exigidos en el Código Técnico de la Edificación (CTE):

i. Memoria Descriptiva: agentes, información previa, descripción del proyecto, prestaciones del edificio.

ii. Memoria constructiva: sustentación del edificio, sistema estructural, envolvente, de compartimentación, de acabados, de acondicionamiento e instalaciones y de equipamiento.

i. Cumplimiento de CTE: seguridad estructural, seguridad en caso de incendio, seguridad de utilización, salubridad, protección contra el ruido, ahorro de energía.

ii. Cumplimiento de otros Reglamentos y disposiciones, si procede.

iii. Anejos a la Memoria: estudio de seguridad y salud o estudio básico, en su caso; si procede: información geotécnica, cálculo de la estructura, protección contra el incendio, instalaciones del edificio, eficiencia energética, estudio de impacto ambiental, plan de control o calidad.

iv. Planos de situación, de emplazamiento, de urbanización, plantas generales, planos de cubiertas, alzados y secciones, planos de estructura, de instalaciones, de definición constructiva, memorias gráficas.

v. Pliego de condiciones: pliego de cláusulas administrativas, disposiciones generales, disposiciones facultativas, disposiciones económicas, pliego de condiciones técnicas particulares, prescripciones sobre los materiales, prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra, prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado.

vi. Mediciones.

vii. Presupuesto detallado.

Documentación Anexa a presentar:

i. Hoja de características del solar y proyecto, debidamente cumplimentada (firmado por el Técnico competente autor del Proyecto, no visado).

ii. Estudio Geotécnico

iii. Proyecto Técnico de Infraestructuras Comunes de Telecomunicación.

iv. Estudio de Seguridad o Salud o Estudio Básico

v. Dirección facultativa de la ejecución de las obras de la edificación e instalaciones.

vi. En caso de no disponer de licencia de obras con Proyecto Básico:

vii. Otros documentos técnicos

viii. Certificado de viabilidad geométrica

ix. Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.

x. Proyectos Técnicos complementarios completos, redactados por técnicos competentes en relación al Proyecto de Edificación.

Impresos:

i. Impreso normalizado de solicitud de permiso de obras, debidamente cumplimentado y firmado.

ii. Impreso de autoliquidación debidamente cumplimentada, en la que conste el abono de los tributos municipales aplicables.

iii. Estadística de Edificación y vivienda, según impreso normalizado.

iv. Solicitud de Calificación Provisional para VPP, en su caso.

Impresos para el inicio de las obras:

i. Modelo normalizado de solicitud de Acta de Inicio de Obra.

ii. Solicitud del Acta de replanteo

iii. Certificado de compatibilidad urbanística con el Proyecto Básico de licencia.

iv. Aval garantía de reposición de viales y servicios en Suelo Urbano. Garantía jurídica, económica y de compromiso formal de no ocupación de viales en caso de ejecución simultánea a la urbanización.

v. Resolución favorable para actuaciones de Áreas de Protección Arqueológica y entorno de BIC, en su caso.

3. Los proyectos de construcción, rehabilitación, ampliación o reforma de viviendas que se presenten para solicitar licencia de obra, uso u ocupación, incluirán en su memoria la justificación, realizada por el técnico facultativo redactor del mismo y bajo su responsabilidad, del cumplimiento de las condiciones de habitabilidad establecidas en la normativa vigente.

Artículo 447. Precisiones para los diferentes tipos de obras

1. Se requerirá la siguiente documentación complementaria dependiendo de la clase de obra de la que se trate, independientemente de que sea proyecto visado o no:

a) En los proyectos de obras en construcciones existentes:

i. Descripción fotográfica del edificio y de las zonas de intervención.

ii. Descripción por escrito del edificio, detallando usos y estados actuales y posteriores a la actuación proyectada.

iii. Descripción gráfica en planos a escala adecuada de los estados inicial y final de la actuación.

iv. En obras de reconstrucción, documentación que demuestre el estado original.

v. Alzados con las edificaciones colindantes y sus alturas reales.

b) En los proyectos de demolición:

i. Además de la documentación mencionada en el apartado anterior, descripción fotográfica del edificio a demoler, planos del estado actual del edificio suficientes para la descripción del mismo y justificación de la demolición. Asimismo incluirán la descripción de las medidas a adoptar para garantizar la seguridad pública durante los trabajos.

c) En los proyectos de obras de nueva edificación:

i. Cuando se trate de reconstruir un edificio desaparecido, documentación descriptiva del mismo.

ii. Cuando se trate de ampliar un edificio existente, la misma documentación del apartado a).

iii. Descripción fotográfica del entorno, para justificar la adecuación al mismo.

iv. En el ámbito del Conjunto Histórico, se aportará el estudio esquemático de la incidencia de la nueva edificación en el entorno próximo, calle o plaza, y lejano, silueta de la Villa, aportando alzados con alturas reales de las edificaciones colindantes.

2. En aquellas actuaciones de escasa entidad técnica y en las que no se afecten elementos estructurales o fachada, no será necesaria la redacción de un proyecto completo y visado.

Artículo 448. Proyectos de Urbanización (artículo 95 de la LUCyL)

1. "Los Proyectos de Urbanización tienen por objeto definir técnica y económicamente las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del planeamiento urbanístico, conforme se detalle reglamentariamente.

2. Los Proyectos de Urbanización no podrán contener determinaciones propias del planeamiento urbanístico, ni modificar las que estuvieran vigentes, sin perjuicio de las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

3. Los Proyectos de Urbanización podrán estar contenidos en los instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticos que los prevean, o aprobarse conjuntamente con ellos, o bien aprobarse por separado, conforme al procedimiento que reglamentariamente se establezca que incluirá un trámite de información pública de un mes.

4. Cuando se trate de Proyectos elaborados por particulares u otras Administraciones públicas, el Ayuntamiento deberá resolver sobre su aprobación inicial y definitiva, si procede, antes de tres y seis meses desde su presentación, respectivamente, transcurridos los cuales se podrán entender otorgadas las aprobaciones conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo."

Artículo 449. Documentación y contenido de los Proyectos de Urbanización

1. Los proyectos de urbanización vendrán suscritos por técnico competente y visados por el Colegio Oficial correspondiente.

2. La documentación mínima contenida en los proyectos estará compuesta por:

a) Memoria Descriptiva de las características de las obras, que incluirá cálculo y justificación de dimensiones y materiales.

b) Pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas de las obras y servicios.

c) Planos, que incluirán:

i. Situación en relación con el conjunto urbano, detallando claramente los límites de la urbanización

ii. Planos de proyecto y de detalle, en los que se resuelva adecuadamente la conexión con las redes generales.

d) Mediciones y Presupuesto, que incluirá lista de precios descompuestos.

Artículo 450. Proyectos de Actividades y de Instalaciones

Los proyectos de actividades y de instalaciones tienen por objeto la definición de las características de la maquinaria e instalaciones de locales y edificaciones, precisas para el desarrollo de una actividad determinada.

Artículo 451. Documentación y Contenido de los proyectos de Actividades y de Instalaciones

1. Los proyectos de actividades e instalaciones vendrán suscritos por técnico competente y visados por el Colegio Oficial correspondiente.

2. Contendrán la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva sobre la actividad o proceso productivo, el local de desarrollo, incidencia de la actividad sobre la salubridad y el medio ambiente, nivel de emisiones y riesgo de incendio u otros para personas y bienes. Se especificarán las medidas correctoras y el cálculo de ocupación y vías de evacuación, las condiciones de higiene, así como la maquinaria a instalar con indicación de potencia y características.

b) Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa general y sectorial de aplicación.

c) Planos de situación (ubicando la actuación sobre el plano de zonificación y alineaciones), emplazamiento, plantas, secciones y alzados en los que se señalen los usos a desarrollar en los locales, la situación de las máquinas, instalaciones y medidas correctoras, accesos, escaleras, salidas de emergencia, compartimentaciones, alumbrados de emergencia y señalización, medidas de protección contra incendios y planos de cubierta o fachadas en los que se indique situación de las salidas de humos, gases y aire de máquinas acondicionadoras, con indicación de caudal de descarga.

d) Presupuesto por capítulos de instalaciones y maquinaria.

e) Además se deberán aportar los siguientes documentos anexos:

iii. Impreso normalizado de solicitud, con datos básicos, debidamente cumplimentado firmado.

iv. Impreso de autoliquidación cumplimentada en la que conste el abono de los tributos municipales aplicables.

v. Copia/justificante de abono de tasas de colocación de contenedores y/o recogida de residuos de obra.

vi. Estadística de Edificación y vivienda, según impreso normalizado.

Artículo 452. Proyectos de Actuaciones Urbanísticas Diversas

1. Dentro de este grupo se engloban todas aquellas actuaciones que afecten al suelo y no incluidas en el apartado anterior, pudiendo clasificarse en los siguientes grupos:

a) Actuaciones provisionales, como: sondeos, instalaciones de maquinaria auxiliar, vallado de obras y solares, apertura de zanjas y calas en la vía pública, instalación de andamios, ocupación temporal de terrenos por ferias o actos similares.

b) Actuaciones estables como: movimientos de tierras no incluidos en proyectos de obras, implantación de elementos urbanos singulares (monumentos, etc.), recintos de actividades al aire libre, elementos publicitarios, depósitos, elementos urbanos estables (kioscos, casetas, pérgolas, etc.), tala de árboles, etc.

Artículo 453. Documentación y contenido de los Proyectos de Actuaciones Urbanísticas Diversas

1. Los Proyectos de Actuaciones Urbanísticas Diversas contendrán las determinaciones precisas para poder explicitar la situación y alcance de la actuación a realizar y las medidas adoptadas para garantizar la seguridad, así como justificación del cumplimiento de la normativa técnica especifica de aplicación a cada caso.

2. La documentación se organizará de igual forma y condiciones que para los proyectos de obras, pudiendo ser sustituidos por una memoria descriptiva y justificativa, un croquis de situación e instalaciones y una valoración económica.

TITULO VIII. INTERVENCIÓN EN EL USO DEL SUELO

CAPÍTULO 1. INFORMACIÓN URBANÍSTICA

Artículo 454. Acceso público a la Normativa

1. Al margen del cumplimiento de la información pública establecida por el procedimiento de aprobación del presente PECH, el Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para garantizar al público el acceso al contenido de las mismas, que podrá ser consultado en un ejemplar dispuesto al efecto en el Ayuntamiento (en el que figurará además testimonio de los acuerdos de aprobación), sin necesidad de que acrediten un interés determinado y con garantía de confidencialidad sobre su identidad.

2. Asimismo el Ayuntamiento deberá facilitar copias de la documentación, y disponer lo necesario para que los servicios técnicos municipales, o en su defecto los de la Diputación Provincial, puedan atender las consultas de los particulares al menos una vez a la semana.

3. A fin de garantizar la publicidad de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticos se crea, al amparo del artículo 145 de la LUCyL, el Registro de Urbanismo de Castilla y León, dependiente de la Consejería competente en materia de urbanismo e integrado en el Centro de Información Territorial de Castilla y León.

4. Todo administrado tendrá derecho a que el Ayuntamiento le informe por escrito, en los plazos y condiciones establecidas en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo, del régimen urbanístico aplicable a una finca, unidad de actuación, sector o ámbito de gestión urbanística equivalente en que se encuentre incluido.

5. El Ayuntamiento podrá crear, mediante la correspondiente Ordenanza, un documento acreditativo de las circunstancias urbanísticas de las fincas, denominado Cédula Urbanística, que contendrá al menos las determinaciones especificadas en el artículo 146.2 de la LUCyL, y que podrá ser exigido para conceder licencias de cualquier intervención a realizar en las mismas.

CAPÍTULO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS

Sección 1º. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 455. Competencias de otorgamiento

1. La competencia para otorgar las licencias en suelo urbano corresponde al alcalde o a alguno de los Órganos contemplados en la legislación básica de Régimen Local.

2. No requerirán informe previo de la Comisión Territorial de Urbanismo (CTU), otorgando el Ayuntamiento la licencia sin más requisitos, si procede, en los siguientes casos:

a) En actuaciones en Suelo Urbano, sobre elementos no declarados BIC ni incoados ni declarados, sobre elementos no incluidos en el Catálogo de Elementos Protegidos, sobre elementos no incluidos en el límite del Conjunto Histórico hasta que no se encuentre aprobado el obligado Plan Especial del Conjunto Histórico, ni sobre yacimientos arqueológicos, ni en alguno de los supuestos enunciados en los puntos siguientes.

b) En Suelo rústico, en los usos considerados “permitidos” por las presentes Ordenanzas y Plan Especial según las distintas categorías.

c) En actuaciones en Suelo Urbanizable una vez aprobado el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada del sector, pudiendo, en su caso, concederse licencia antes de que estén totalmente urbanizados los terrenos, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

3. Se requerirá informe previo de la Comisión Territorial de Patrimonio, en los siguientes casos:

a) En actuaciones sobre Bienes de Interés Cultural declarados o incoados, así como en los ámbitos definidos como sus entornos de protección o de cautela (ACA).

b) En actuaciones incluidas dentro del ámbito del Plan Especial del Conjunto Histórico, en tanto en cuanto no se redacte y apruebe el obligado PECH.

c) Para la ejecución de actuaciones sobre yacimientos arqueológicos incluidos en el Catálogo de las presentes Plan Especial, atendiendo a los procedimientos establecidos en la legislación vigente en materia de Patrimonio Cultural

d) En aquellos casos particulares expresamente establecidos en las presentes Plan Especial.

4. Se requerirá autorización de uso excepcional por parte del Ayuntamiento, previa al otorgamiento de la pertinente licencia urbanística, en los siguientes casos:

a) En Suelo rústico, en los usos considerados “sujetos a autorización” por las presentes Ordenanzas y Plan Especial en su Título VII, según las distintas categorías del suelo.

b) En aquellas actuaciones provisionales en Suelo Urbanizable, previamente a la aprobación del Plan Parcial o instrumento de desarrollo correspondiente, mencionadas en el artículo 19.2 de la LUCyL.

5. Se requerirá informe o autorización previa de la Comisión Territorial de Urbanismo, en los siguientes casos:

a) En aquellos casos particulares expresamente establecidos en las presentes Plan Especial.

6. La concesión de licencias de actividades clasificadas se regulará según la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y su normativa de desarrollo de aplicación de la misma. La licencia de obras para las actividades clasificadas no podrá ser concedida en tanto no se haya otorgado la licencia de actividad correspondiente, las cuáles son objeto de resolución única, sin perjuicio de tramitación en piezas separadas.

En cualquier caso, el Ayuntamiento exigirá para las actividades e instalaciones sometidas a Comunicación (Anexo V de la Ley 1/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León), un Informe Técnico que justifique el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación (CTE) en los apartados que le sean de aplicación.

7. Requerirán informe del organismo correspondiente las actuaciones que se vean afectadas por otras normativas sectoriales. A título orientativo y sin ánimo de ser una relación exhaustiva, los siguientes:

a) Delegación Territorial del Ministerio de Fomento, de la Consejería de Fomento y de la Diputación Provincial, cuando se trate de actuaciones en zona de dominio público, servidumbre o afección de carreteras nacionales, autonómicas o locales respectivamente.

b) Confederación Hidrográfica u Organismo de Cuenca, cuando se trate de actuaciones en zona de policía de cauces públicos.

c) Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, cuando se trate de actuaciones en ámbitos clasificados como Suelo rústico de Protección Cultural.

d) Para todos los terrenos incluidos dentro de la Red Natura, en cumplimiento del artículo 45.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

e) De la Comisión Territorial de Medio Ambiente para el ámbito del PORN “Ojo Guareña”, atendiendo el Decreto 60/1996, de 14 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Ojo Guareña (Burgos)

8. En aplicación del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, deberá tenerse en cuenta:

a) Las actuaciones que se realicen sobre el Dominio Público Hidráulico deberán solicitar la preceptiva autorización del Organismo de cuenca (artículo 24 del citado Texto Refundido de la Ley de Aguas).

b) Las actuaciones que requieran la captación de aguas del cauce o vertido directo o indirecto de residuales al mismo deberán solicitar la preceptiva concesión o autorización del Organismo de cuenca.

c) Las actuaciones que requieran la captación de aguas del subsuelo mediante la apertura de pozos deberán solicitar la preceptiva concesión o autorización del Organismo de cuenca.

d) Queda expresamente prohibido efectuar vertidos directos o indirectos derivados de la ejecución de las obras que contaminen las aguas así como acumular residuos o sustancias que puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.

e) Será responsable del beneficiario de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse en el interés público o privado como consecuencia de las actuaciones previstas por el planeamiento, quedando obligado a su indemnización y a la ejecución, a su costa, de las obras complementarias que se consideren necesarias para evitar que se produzcan.

f) Las actuaciones previstas en el planeamiento quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Confederación hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las tasas que por dichos conceptos puedan originarse.

g) Se respetará en las márgenes una anchura libre de 5m en toda su longitud de la zona colindante con el cauce al objeto de preservar la servidumbre de paso establecida en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidraúlico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, destinada al paso del personal de vigilancia, ejercicio de actividades de pesca y paso de salvamento entre otras.

h) Parte de los terrenos afectados por este planeamiento se encuentran previsiblemente, en zona inundable (aquella delimitada por los niveles teóricos que alcanzarán las aguas en las avenidas cuyo periodo estadístico de retorno sea de 500 años), por lo que se recuerda al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y, en consecuencia, adoptar las medidas adecuadas, con arreglo a lo previsto al respecto en la legislación de Protección Civil, no responsabilizándose este Organismo de futuras afecciones a causa de esta circunstancia.

i) Se concede la autorización en zona de policía a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el beneficiario, a su costa, a eliminar parcial o totalmente las obras, dejando parte o toda la zona afectada del cauce y márgenes en su primitiva situación cundo la Administración lo ordene por causa que estima justificada.

j) La autorización en la zona de policía no supone ni excluye las que puedan ser necesarias de otros Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local de cuya obtención no queda eximido el beneficiario, incluso cuando se trate de otros Departamentos de este Organismo.

k) Podrá anularse la autorización en zona de policía por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes.

9. A la hora de desarrollar los ámbitos urbanos y urbanizables previstos, y en relación con la red de saneamiento, se tendrá en cuenta lo siguiente en relación con los vertidos:

a) Será conveniente que exista red separativa de aguas residuales y aguas pluviales.

b) Las aguas residuales será conducidas preferentemente a la red municipal de saneamiento, para el tratamiento conjunto en la estación depuradora de aguas residuales de la población.

c) En caso de que, como consecuencia de la actividad a desarrollar, se vaya a realizar vertido a dominio público hidráulico (cauce natural, infiltración en el terreno, acequia, etc) de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 y siguientes del Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, que modifica el RDPH, será necesario solicitar, con la suficiente antelación al inicio de actividad, la correspondiente autorización de vertido ante el Área de Control de Vertidos de esta Confederación. Si se pretenden reutilizar aguas residuales generadas, deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre. De acuerdo con éste, será necesario solicitar, con la suficiente antelación al inicio de actividad, la correspondiente autorización o concesión ante la Comisaría de Aguas de esta Confederación.

10. Ninguna de las actuaciones que se planifiquen, ni los diferentes usos que se asignen al suelo deben incrementar el riesgo hacia las personas, sus bienes y el medio ambiente. Si alguna de las actuaciones derivadas de la modificación/aprobación pudiera potencialmente aumentar el riesgo sobre las personas, sus bienes o el medio ambiente, deberá hacerse un análisis previo, indicando el grado de afección, así como las medidas necesarias para evitar incrementar dichos riesgos.

Artículo 456. Sujeción a la Normativa

1. Las licencias se otorgarán de acuerdo a las determinaciones de la legislación urbanística aplicable, al presente PECH, a la legislación sectorial de aplicación, a la legislación de Régimen Local y a la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. El otorgamiento o la denegación de las licencias urbanísticas deberán ser adecuadamente motivados, indicando las normas que los justifiquen. En particular el Ayuntamiento, en ejercicio

de su potestad de defensa de los bienes públicos, denegará las licencias urbanísticas cuyo otorgamiento produzca la ocupación ilegal del dominio público.

Artículo 457. Licencia municipal. Actuaciones Sujetas (artículo 97 de la LUCyL).

1. "*Requieren la obtención de licencia urbanística, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas que procedan, los actos de uso del suelo que excedan de la normal utilización de los recursos naturales, y al menos los siguientes:*

a) Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

b) Ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases.

c) Demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente.

d) Modificación, rehabilitación o reforma de construcciones e instalaciones.

e) Primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones.

f) Segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.

g) Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogas.

h) Construcción de presas, balsas y obras de defensa y corrección de cauces públicos.

i) Desmontes, excavaciones y movimientos de tierra en general.

j) Cambio de uso de construcciones e instalaciones.

k) Cerramientos y vallados.

l) Corta de arbolado y de vegetación arbustiva en suelo urbano y urbanizable.

m) Vallas y carteles publicitarios visibles de la vía pública.

n) Construcciones e instalaciones móviles o provisionales, salvo en ámbitos autorizados.

o) Otros usos del suelo que al efecto señale el planeamiento urbanístico.

No obstante, no requerirán licencia urbanística municipal:

a) Las obras públicas eximidas expresamente por la legislación sectorial y de ordenación del territorio.

b) Los actos amparados por órdenes de ejecución.

c) Los actos promovidos por el Ayuntamiento en su propio término municipal.

Las órdenes de ejecución y los acuerdos municipales a los que hace referencia el apartado anterior tendrán el mismo alcance que los actos de otorgamiento de licencia urbanística."

2. Las licencias urbanísticas comprenden los siguientes tipos:

a) Licencias de parcelación y reparcelación

b) Licencias de obras de edificación

c) Licencias de obras de urbanización

d) Licencias de actividades e instalaciones

e) Licencias de actuaciones urbanísticas diversas

f) Licencias de primera ocupación

g) Licencias de apertura de actividades

h) Licencia de uso provisional en Suelo Urbanizable sin ordenación detallada

Artículo 458. Clases de obras

1. Se consideran obras mayores todas aquellas comprendidas entre las letras a) a h) del artículo 97.1 de la LUCyL.

2. Se considerarán también obras mayores todas aquellas no comprendidas en el concepto de obras menores del párrafo siguiente, y en todo caso, se entenderán como tales las parcelaciones urbanísticas, los cierres de muros de fábrica de cualquier clase y las intervenciones en edificios o elementos declarados como Bienes de Interés Cultural y catalogados por el planeamiento, los grandes movimientos de tierras y la tala masiva de arbolado.

3. Se considerarán obras menores aquellas de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica que no supongan alteración del volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, ni afecten al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad de los edificios, y sus locales.

Artículo 459. Procedimiento para la obtención de Licencias

1. El procedimiento de otorgamiento de las licencias se ajustará a lo establecido en la LUCyL y en la legislación de Régimen Local y de Procedimiento Administrativo.

2. El procedimiento será el especificado a continuación cuando no exista otro especialmente ordenado por disposición reglamentaria o legal, y sin perjuicio de lo establecido en estas Ordenanzas y las Plan Especial para zonas o edificios protegidos y actuaciones en Suelo rústico.

3. Así mismo, para las licencias de actividades y apertura de las actividades denominadas "clasificadas" por Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y el Reglamento para su aplicación, se estará a lo dispuesto en los citados textos y a lo indicado en el Artículo 213 de la presente normativa.

4. En todo caso, para intervenciones constructivas en elementos de fachada o espacio público, así como en la colocación de toda clase de andamios de más de 2 metros de altura (independientemente de que se trate de una licencia de obra menor), será necesaria la dirección facultativa y el Estudio de Seguridad y Salud, o Estudio Básico, según su propia legislación.

5. Solicitud:

El procedimiento se iniciará mediante la presentación en el Registro del Ayuntamiento de solicitud en instancia dirigida al Ayuntamiento, en la que se reseñará:

a) Nombre, apellidos y domicilio del interesado/s o representante/s del mismo.

b) Acreditación de la personalidad del solicitante o representante y del interés legítimo en base al cual se presenta la solicitud.

c) Objeto de la licencia solicitada y emplazamiento de la actuación.

d) Documentación que se adjunta.

6. Tramitación:

El Ayuntamiento recabará de los diferentes organismos en función del objeto de la licencia (Fomento, Comisiones Territoriales de Prevención Ambiental, etc.) los correspondientes informes establecidos en las legislaciones sectoriales de aplicación.

En caso de recabar los informes mencionados, se remitirán ejemplares del proyecto objeto de solicitud a los organismos correspondientes en los plazos establecidos en la legislación vigente.

Cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones u Organismos públicos, el Ayuntamiento les remitirá el expediente para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entenderán favorables y las autorizaciones concedidas, salvo cuando la legislación del Estado establezca un procedimiento diferente y sin perjuicio de lo establecido en el art. 83 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de RJAAPP y PAC (RJAAPP y PAC: Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Procedimiento Administrativo Común)

En cualquier caso, el Ayuntamiento comprobará que la documentación presentada cumple con lo establecido en las presentes Ordenanzas y Plan Especial, tanto en su contenido como en sus determinaciones técnicas.

Si existieran deficiencias subsanables, se le notificará al interesado antes de finalizar el plazo de concesión de la licencia para que realice las modificaciones oportunas en un plazo de 10 días desde que reciba la notificación, que podrá ser ampliado a otros 5 a petición del interesado, no computando estos períodos a efectos del plazo de concesión.

7. Resolución:

Transcurrido el plazo señalado anteriormente, se resolverá el expediente denegando la licencia, motivando el porqué de la denegación, cuando la actuación proyectada no cumpla con los requisitos de la normativa aplicable, o concediéndola, indicando, en su caso, las medidas correctoras que la actuación proyectada deberá cumplir para ajustarse al ordenamiento en vigor.

La notificación de la resolución se efectuará según lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo y a la misma se acompañará la correspondiente a la liquidación de la tasa.

La licencia se acompañará de un ejemplar del proyecto técnico debidamente diligenciado, que deberá permanecer en obra a disposición de los inspectores autorizados por el organismo competente.

Será requisito imprescindible en todas las obras de urbanización y edificación disponer a pie de obra de copia autorizada de la licencia urbanística, o en su caso de documentación acreditativa de su obtención por silencio administrativo.

Las licencias se entenderán concedidas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

8. Tira de cuerdas:

Todas las licencias de actos que puedan afectar a las alineaciones oficiales del dominio público, tendrán su plena ejecutoriedad y validez condicionadas a la realización previa por parte de los Servicios Técnicos Municipales, de la tira de cuerdas de las alineaciones oficiales afectadas.

En la realización de la tira de cuerdas de las alineaciones oficiales, los Servicios Técnicos Municipales podrán proponer la alteración en un ±10% las secciones del viario y los anchos de los espacios libres públicos señalados en los Planos de Ordenación a escala 1/1.000, siempre que el motivo documentalmente justificado de este ajuste sea:

a) El mantenimiento de elementos urbanos de destacado valor ambiental

b) La regularización de las alineaciones preexistentes

c) El respeto a la integridad y seguridad de las infraestructuras urbanas

Se excluyen de esta norma flexible los entornos de los Bienes de Interés Cultural (BIC) y las alteraciones que afecten a partes integrantes de edificios o espacios incluidos en el Catálogo de Elementos Protegidos del presente PECH.

Artículo 460. Garantías

Con la concesión de la licencia se establecerá la garantía para responder de los posibles daños que pudieran producirse en la urbanización, en los siguientes supuestos:

a) En toda licencia de obra mayor, la garantía tendrá una cuantía mínima del 1,5% del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) del proyecto, por posibles daños en la urbanización existente.

b) Tanto en actuaciones aisladas como integradas (de conformidad con los artículos 213 y 241 del RUCyL), la garantía de urbanización será por el importe necesario para asegurar la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, y se establece:

i. En actuaciones aisladas el 100% del Presupuesto de Ejecución Material de la urbanización.

ii. En actuaciones integradas sin urbanización y construcción simultáneas, un mínimo en el 10% del Presupuesto de Ejecución Material de la urbanización.

iii. En actuaciones integradas con urbanización y construcción simultáneas, la garantía será de un mínimo del 50% del Presupuesto de Ejecución Material de la urbanización.

Artículo 461. Procedimientos abreviados

1. En las actuaciones descritas en las Disposiciones Particulares podrá seguirse el siguiente procedimiento abreviado para la obtención de la correspondiente licencia. En cualquier caso, quedan excluidas de este procedimiento todas aquellas actuaciones que afecten a edificios.

2. El procedimiento de otorgamiento se ajustará a lo establecido en la Legislación de Régimen Local.

3. El procedimiento comenzará con solicitud igual que para las licencias, a la que se adjuntará la documentación señalada en los respectivos artículos.

4. El Ayuntamiento comprobará que la documentación presentada cumple con lo establecido en las presentes Plan Especial, tanto en su contenido como en sus determinaciones técnicas.

5. La concesión se entenderá otorgada transcurrido un plazo de 10 días a partir de la fecha de presentación de la solicitud en Registro ateniéndose a lo dispuesto para licencias en cuanto a subsanación de errores.

Artículo 462. Denegación de Licencia. Recursos

1. Toda denegación de licencia deberá ser motivada.

2. En el caso de denegación de licencia cabrán los recursos establecidos normativamente por la legislación aplicable.

Artículo 463. . Silencio Administrativo. Actos presuntos.

1. Si transcurridos los plazos determinados en las presentes Ordenanzas y PECH no se hubiera notificado resolución expresa, se estará a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a lo siguiente:

a) Denegada cuando el acto solicitado afecte a elementos catalogados o protegidos al dominio público.

b) Otorgada en el resto, sin perjuicio de lo expresado en el párrafo primero del presente artículo.

2. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo facultades contrarias o disconformes con las prescripciones de la legislación y del presente PECH.

3. Cuando en el caso anterior, se entendiera otorgada la licencia por silencio administrativo y se ejecutaran las determinaciones de lo solicitado, no habrá lugar a indemnización si posteriormente se ordenase la suspensión de actividades o la demolición de lo realizado.

Artículo 464. . Transmisión de Licencias

Las licencias podrán transmitirse dando cuenta de ello al Ayuntamiento por escrito, en el que se acompañará, además, acta del estado de la obra suscrito por ambas partes, en el caso de tratarse de este tipo de licencia y estar la construcción en curso.

Artículo 465. Vigencia, Suspensión y Revocación de licencias

1. Las licencias tendrán una validez de seis meses a partir de la fecha de su concesión, pudiendo solicitar dentro de este plazo prorroga por otros seis meses más.

2. La petición de una nueva licencia, caducada la anterior, devengará el pago de nuevas tasas, si bien el Ayuntamiento podrá, en casos justificados, eximir del pago de éstas cuando las causas de la caducidad no sean imputables al solicitante.

3. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán realizarse dentro de los plazos de inicio, interrupción máxima y finalización señalados en las presentes Ordenanzas y PECH y en la propia licencia, o, en su caso, en los plazos que se determinen reglamentariamente.

4. Se suspenderá la validez de las licencias cuando las actuaciones ejecutadas se apartaran de las autorizadas en las mismas y hasta tanto no se subsanen las desviaciones producidas. También caducarán automáticamente las licencias cuando se interrumpa por más de tres (3) meses la obra o actividad amparada por la licencia sin causa justificada, entendiendo que se efectúa la mencionada interrupción cuando la actividad constructiva sea inferior al 10% de la obra que restase por ejecutar en el momento que quedó paralizada, calculado en base al presupuesto de ejecución material.

5. Las obras ejecutadas con licencia suspendida tendrán el efecto de realizadas sin licencia dando lugar a las responsabilidades correspondientes.

6. El Ayuntamiento deberá suspender los efectos de las licencias urbanísticas y órdenes de ejecución cuyo contenido constituya manifiestamente una infracción urbanística grave o muy grave, y en consecuencia, ordenar la paralización inmediata de los actos que se estén ejecutando a su amparo.

7. Este acuerdo se trasladará al Órgano judicial competente, a los efectos previstos en la legislación reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. Podrán ser revocadas las licencias cuando se adopten nuevos criterios de apreciación que lo justifiquen, cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento, o si sobreviniesen otras razones que, de haber existido en su momento, hubieran justificado la no concesión de la licencia.

9. Así mismo, podrán ser anuladas las licencias y restituidas las cosas a su estado primitivo, cuando resultaran otorgadas erróneamente.

10. La revocación de licencias conllevará, en su caso, el resarcimiento de los daños y perjuicios causados, determinándose la procedencia de la indemnización conforme a las normas que regulan la responsabilidad de la Administración.

Artículo 466. Modificación de proyectos

Si durante la ejecución de la actuación se quisieran alterar las características del proyecto aprobado, deberá presentarse en el Ayuntamiento el proyecto modificado para recibir autorización o denegación de la modificación.

Sección 2º. DISPOSICIONES PARTICULARES

Artículo 467. Licencias de Parcelación y Reparcelación

1. Parcelación Urbanística:

Según indica la Disposición adicional única de Conceptos de la LUCyL,se denomina parcelación "*a la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más nuevas parcelas o lotes independientes, o cuotas indivisas de los mismos que conlleven derecho de utilización exclusiva.*

En la Disposición adicional única de Conceptos de la LUCyL, se denomina parcelación "urbanística "*a toda parcelación realizada con el fin manifiesto o implícito de urbanizar o edificar los terrenos total o parcialmente…"* .entendiendo que no será posible realizar parcelaciones en Suelo Urbanizable en tanto no haya sido aprobado el correspondiente Plan Parcial.

No se concederá licencia:

a) Cuando la parcela no haya cumplido con las obligaciones y deberes que le correspondan, según se especifica el artículo 18.1 de la LUCyL.

b) Cuando la parcela objeto de la misma se encuentre incluida en la delimitación de un Plan Especial no aprobado definitivamente.

c) Una Unidad de Actuación no desarrollada.

En cuanto a la divisibilidad e indivisibilidad de las parcelas se estará a los mínimos especificados en estas Normas y a las reglas establecidas en el artículo 104 de la LUCyL y en los artículos 310 y 311 del RUCyL.

Los notarios y registradores harán constar en la descripción de las fincas la cualidad de "indivisible" de las que se encontraren en tal situación.

Los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para autorizar e inscribir respectivamente, escrituras de división de terrenos en que se acredite el otorgamiento de licencia.

Las parcelaciones en terrenos calificados como Suelo rústico se regirán por la normativa correspondiente a ese tipo de suelo.

2. Reparcelación:

Se denomina reparcelación, la agrupación de fincas comprendidas en la unidad de actuación, para su nueva división ajustada al planeamiento, con adjudicación de las parcelas resultantes a los interesados en relación a sus respectivos derechos.

En cuanto al procedimiento y requisitos de la reparcelación se actuará conforme a lo establecido en el RUCyL.

La licencia de reparcelación se entenderá concedida con los acuerdos de aprobación de los Proyectos de Actuación correspondientes, reparcelación o normalización de fincas, y podrá concederse con el acuerdo de aprobación definitiva, haciéndolo constar expresamente en el mismo, de Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle, que deberán incluir la documentación necesaria para ello.

3. Las solicitudes de licencias de parcelación deberán contar con la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud.

b) Documentación acreditativa de la titularidad de los terrenos.

c) Tres ejemplares de proyecto suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, que incluya:

i. Memoria justificativa de las razones de la parcelación y de sus características en función de las determinaciones de las normas en las que se fundamente. Se describirá cada finca ***original*** existente (indicando, en su caso, las servidumbres y cargas que la graven) y cada una de las nuevas parcelas resultantes, explicitando su aptitud para el uso a que se destina según la normativa.

ii. Planos:

1. Plano de situación en relación al término municipal, a escala 1/25.000 o más detallada, sobre cartografía actual.

2. Plano que refleje el estado actual de las fincas existentes, representando las edificaciones, el arbolado y los usos, a escala mínima 1:1.000 y sobre la base de los planos de ordenación del Presente Plan.

3. Planos de delimitación de la finca matriz y de la finca segregada o de las fincas resultantes de la parcelación, con las siguientes escalas mínimas: en Suelo rústico la finca matriz vendrá definida a escala 1/5.000 mínimo, y la finca o parcelas segregadas vendrán a escala 1/2000 mínimo, debiendo cumplir siempre la legislación sectorial sobre parcela mínima de cultivo.

- En Suelo Urbano o Urbanizable, la finca matriz se definirá a escala 1/1000 o más detallada, y las parcelas resultantes a escala 1/500.

- Los planos de las fincas resultantes deberán ir acotados.

4. Plano que reflejen las parcelas resultantes perfectamente identificadas y con indicación expresa de cumplimiento de las condiciones establecidas por la normativa para que resulten aprovechables.

Artículo 468. Licencias de obras de edificación

1. Actuaciones comunicadas:

Son aquellas que, por su escasa entidad técnica e impacto urbanístico y por no alterar la configuración de la edificación, llevan implícita la presunción de su adecuación a la normativa aplicable, pudiendo tramitarse por el procedimiento abreviado.

Estarán sujetas a este procedimiento las siguientes actuaciones urbanísticas:

a) Reparación y sustitución de solados.

b) Retejo y sustitución de placas de fibrocemento u otro material análogo y siempre similar al existente.

c) Reparación o colocación de canalones o bajantes.

d) Enfoscado o revestido de muros por mortero de cemento o materia análoga.

e) Pintura o revoco de paramentos exteriores de las edificaciones.

f) Colocación de escayolas.

g) Limpieza de solares sin excavación ni desmonte.

h) Impermeabilización de cubiertas.

i) Sustitución de aparatos sanitarios.

Quedan excluidas de este procedimiento todas aquellas actuaciones de las antes señaladas que para su realización precisen de la colocación de andamio, así como las que afecten a edificios

catalogados, a edificios que se encuentren dentro de la zona de influencia del límite del conjunto histórico.

2. Obras menores:

Son aquellas que se caracterizan por ser de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, consistiendo en pequeñas obras de simple reparación, decoración o cerramiento que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados ni de presupuestos elevados, atendiendo también a lo definido como obras menores en el Artículo 216 de esta normativa. Pueden ser tramitados a través de un procedimiento abreviado del artículo 294 del RUCYL.

Son actos sujetos a esta licencia las siguientes actuaciones urbanísticas:

a) Chapados exteriores.

b) Demolición o construcción de tabiques.

c) Colocación, sustitución o pintura de carpintería exterior de la edificación.

d) Sustitución o reparación de elementos de fachada.

e) Apertura de huecos y colocación de cargaderos en muros de carga de ancho menor a 1 m.

f) Apertura de huecos en cerramientos de fachada y colocación de escaparates.

g) Reparación o reestructuración de instalaciones existentes.

h) Instalaciones de gas.

i) Colocación de toldos, marquesinas y rótulos en fachadas.

j) Instalación de grúas.

k) Cerramiento y vallado de fincas o modificación de los existentes.

l) Lápidas, panteones, sepulturas y nichos.

m) Prospecciones del terreno, pozos de sondeo y calicatas.

n) Pozos de abastecimiento.

o) Colocación de piscinas prefabricadas y construcción de pozos de hasta 20 m3.

p) Apertura de zanjas en vía pública y acometidas.

q) Construcción de cobertizos de dimensiones menores a 2 m x 2 m.

r) Instalación de vallas y carteles publicitarios.

s) Colocación de postes.

t) Colocación de andamios.

u) Construcción de rampas de acceso a edificaciones que salven alturas inferiores a 2 m.

v) Cerramiento de terrazas.

w) Aquellas asimilables a las anteriores.

x) Las que por precisar de la colocación de andamios o por afectar a elementos se excluyen del punto 1 del presente artículo.

Las solicitudes de licencias de obra menor deberán contar con la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud.

b) Plano de situación y emplazamiento para las solicitudes en Suelo rústico.

c) En los casos b), f) y v), planos acotados de plantas y/o alzados y/o secciones de la zona afectada, detallando por separado el estado actual y el estado proyectado.

d) En los casos i) y r) planos acotados con las dimensiones de los elementos que pretenden colocarse, situación materiales, etc.

e) En los casos k), p), r) y t), plano de emplazamiento indicando la ocupación de víaque se solicite y propuesta de solución para la circulación.

f)Cuando la obra afecte a fachada, fotografías del edificio o paraje en su conjunto

3. Obras mayores:

Corresponden a aquellas solicitudes de licencia de obras que, por su entidad o incidencia en el entorno urbanístico, precisan para su definición de un Proyecto Técnico, y aquellas definidas en el Artículo 216 de esta normativa.

Las solicitudes de licencias de obra mayor deberán contar con la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud.

b) Tres ejemplares de proyecto, suscrito en su caso por Arquitecto Superior o Técnico competente, en las condiciones y con la documentación fijadas en los artículos anteriores de las presentes Ordenanzas así como hojas de encargo de las direcciones facultativas correspondientes.

c) Documento en el que se especifique el plazo de ejecución de la obra y, en su caso, fases intermedias.

d) Para los edificios y zonas protegidas en función de su grado, la documentación complementaria establecida en el Catálogo, de este PECH; y Compromiso de reutilización de los materiales mencionados (para el Suelo Urbano).

e) Certificaciones de andamios suscritas por Técnico competente, cuando sea necesaria su colocación, excepto en obras de nueva planta.

f) Certificaciones registrales de adosamiento, mancomunidades de patios, tratamiento de medianerías y aquellas otras acreditaciones requeridas para los correspondientes casos en los diferentes artículos de estas Ordenanzas y PECH.

g) Una fotocopia del documento de expedición de licencia deberá estar disponible en la obra, sin perjuicio de la presencia del cartel con los datos de la obra.

En los casos en que los proyectos sean visados por colegio profesional por así requerirlo esta normativa, será suficiente con el Proyecto Básico para la obtención de la licencia pero no para el inicio de las obras, para lo que deberá presentarse el correspondiente Proyecto de Ejecución. Previa a la utilización de las edificaciones, será preceptiva la obtención de la licencia de primera ocupación o utilización.

Artículo 469. Licencias de obras de urbanización

1. Las licencias de obras de urbanización se entienden concedidas con la aprobación definitiva del correspondiente Proyecto de Urbanización.

2. Cuando se trate de proyectos de urbanización parciales, la solicitud de licencia se ajustará a lo establecido para las licencias de obra mayor, debiendo contar con la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud.

b) Tres ejemplares de proyecto, suscrito en su caso por Arquitecto Superior o Técnico competente, en las condiciones y con la documentación así como hojas de encargo de las direcciones facultativas correspondientes.

Artículo 470. Licencias de Actividades e Instalaciones

1. Actividades e instalaciones inocuas:

Estarán sujetas a licencia previa todas aquellas actividades industriales o comerciales a desarrollar y las instalaciones a implantar en el municipio, así como sus ampliaciones o modificaciones que por sus características, o mediante la adopción de sencillas medidas correctoras, no cabe presumir que vayan a producir molestias, alterar las normales condiciones de seguridad e higiene del medio ambiente, ocasionar daños a bienes públicos o privados, ni entrañar riesgo apreciable para las personas. Se excluyen aquellas instalaciones generales especificadas en el proyecto de obras de edificación y expresamente autorizadas en la correspondiente licencia concedida.

Requerirán para su solicitud de la presentación de la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud.

b) Plano o croquis de situación.

c) Plano o croquis acotado de la planta del local.

d) Descripción de la actividad, con indicación de accesos, maquinaria e instalaciones.

e) e. Descripción o relación de los materiales a emplear.

f) Valoración de las instalaciones.

g) g. Copia/justificante de abonos de tasas de colocación de contenedores y/o recogida de residuos de obra

Las licencias de actividad e instalaciones para actividades inocuas, autorizan tanto la instalación como el funcionamiento de la actividad o instalación en las condiciones reflejadas en la licencia, por lo que no están sujetas a la obtención de una ulterior licencia de apertura de actividad o funcionamiento.

En cuanto a las obras, instalaciones o actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental, se estará a lo previsto por el Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, y demás legislación estatal y autonómica que las regula.

2. Actividades clasificadas:

Para las licencias de actividades y apertura de las actividades denominadas clasificadas se estará a lo regulado por la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y al articulado aún vigente del Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y auditorías ambientales de Castilla y León y al Decreto 159/94 de 14 de julio.

Requerirán para su solicitud de la presentación de documentación descrita los documentos normativos:

a) Instancia de solicitud.

b) Tres ejemplares de Proyecto Técnico de la actividad firmado por técnico competente, en el supuesto de que la legislación sectorial lo exigiese, o una memoria descriptiva en la que se detallen sus características.

c) La incidencia sobre la salubridad y el medio ambiente y los riesgos potenciales para las personas o bienes, así como las medidas correctoras propuestas.

Previa la puesta en marcha de la actividad o instalación será preceptiva la obtención de la correspondiente licencia de apertura.

3. Cambios de titularidad:

Los cambios de titularidad de licencias de actividad vigentes, siempre que en la actividad no se realicen modificaciones, exigirán la presentación de:

a) Impreso de comunicación debidamente cumplimentado que incluirá conformidad del anterior titular, la cual podrá sustituirse por el documento de transmisión.

b) Fotocopia de la licencia en vigor.

c) Plano acotado de las plantas del local, indicando superficie útil y superficie construida.

Una vez comprobada por el Ayuntamiento la documentación presentada, se expedirá documento acreditativo de la transmisión operada.

Artículo 471. Licencias de Actuaciones Urbanísticas Diversas

1. Corresponde a todas las licencias que tienen por objeto construcciones, ocupaciones, actos y cualesquiera otras formas de afectación del suelo, del vuelo o del subsuelo, no incluidos en los restantes artículos de las presentes Ordenanzas.

2. Actuaciones urbanísticas provisionales:

Se consideran actuaciones urbanísticas diversas de carácter provisional o temporal las que se acometan o establezcan por tiempo limitado y, en particular, las siguientes:

a) Sondeos de terrenos, a los que se acompañará compromiso del solicitante de reponer el terreno a su estado primitivo, al finalizar la obra.

b) Vallados de obras y solares.

c) Aperturas de zanjas y calas.

d) Instalaciones de andamiajes, apeos y grúas. En aquellas instalaciones de maquinaria auxiliar, cuyos elementos móviles efectúen recorridos fuera de la propiedad donde se instale, se indicarán en los planos las áreas de barrido.

Cada una de ellas se tramitará por el procedimiento en que cada una de ellas haya sido expresamente incluida, o, en su defecto, por el de obras menores. En el acto de su otorgamiento deberá expresarse el tiempo de su vigencia.

3. Actuaciones urbanísticas estables:

Se consideran actuaciones estables aquellas que tengan carácter permanente o duración indeterminada, tales como:

a) Movimientos de tierra no afectos a obras de urbanización o edificación, incluidas construcción de piscinas y apertura de pozos, entendiendo que las obras de vaciado no se admitirán independientemente de una obra principal, por tanto, su autorización será conjunta con la de esta.

b) La ejecución de vados de acceso de vehículos.

c) Nuevos cerramientos exteriores de terrenos o modificación de los existentes.

d) Instalaciones ligeras de carácter fijo propias de los servicios públicos o actividades mercantiles en la vía pública, tales como cabinas, quioscos, puntos de parada de transporte, etc.

e) Soportes publicitarios exteriores, que tendrán una vigencia máxima de dos años, considerándose tácitamente prorrogada, mientras no se realice comunicación en contrario por parte del Ayuntamiento.

f) Instalaciones exteriores propias de las actividades extractivas, industrias o de servicios, no incorporadas a proyectos de edificación.

g) Vertederos de residuos o escombros.

h) Instalaciones de depósito o almacenamiento al aire libre, incluidos los depósitos de agua y de combustibles sólidos, de materiales y maquinaria.

i) Instalaciones o construcciones subterráneas, de cualquier clase, no comprendidas en proyectos de urbanización o de edificación.

j) Usos o instalaciones que afecten al vuelo de las construcciones, del viario o de los espacios libres, tales como tendidos aéreos de cables, antenas, u otros montajes sobre edificios ajenos al servicio normal de éstos y no previstos en sus proyectos originarios.

Salvo las actuaciones que expresamente hayan de tramitarse por el procedimiento de obra menor, todas las demás se ajustarán a lo establecido para el procedimiento de obra mayor.

Para las actividades clasificadas, será de aplicación lo contenido en los textos legales citados en el anterior artículo. Así mismo, aquellos proyectos que deban ser sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental, según la legislación sectorial aplicable, se ajustarán a su correspondiente tramitación.

Previa a la puesta en marcha de actuaciones será preceptiva la obtención de la licencia de apertura y de primera ocupación que corresponda.

Artículo 472. Licencias de Primera Ocupación

1. La licencia de primera ocupación tiene por objeto autorizar la puesta en uso de los edificios, para lo que deberá acreditarse que han sido ejecutados de conformidad al proyecto y a la licencia de obras concedida, así como su terminación y aptitud para su uso según su destino.

2. El otorgamiento de la licencia supondrá, igualmente, la verificación previa del cumplimiento de las condiciones de habitabilidad, según lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 147/2000, de 29 de junio, de supresión de la cédula de habitabilidad.

3. La documentación a presentar, una vez finalizada la actuación será:

a) Instancia de solicitud.

b) Licencia de Obras.

c) Fotografías del estado final de la o las fachadas.

d) Libro del Edificio.

e) Certificado final de obra suscrito por el técnico director de las mismas en el que se indique el ajuste de lo construido a lo contenido en el proyecto base o, en su caso, a los modificados presentados.

f) Boletines de Industria de las instalaciones del edificio: agua/riego, electricidad y alumbrado, calefacción. ACS y A/C, gas, Protección Contra Incendios, etc…

g) Fotocopia del alta en la contribución urbana o fotocopia del Impreso de Alta según revisión catastral (mod. 902).

4. En el caso de existir diferencia entre lo construido y lo autorizado en licencia, se requerirá al interesado para que realice las oportunas modificaciones en plazo determinado, transcurrido el cual podrá incurrir en infracción urbanística.

Artículo 473. Licencias de Apertura de Actividades

1. Con carácter previo al inicio de una actividad denominada "Clasificada", deberá obtenerse la denominada licencia de apertura, artículo 4 Decreto 159/94 de 14 de julio.

2. La obtención de la licencia de apertura será preceptiva para el enganche a los suministros de energía eléctrica, agua, etc., o para la ampliación de los mismos.

3. La documentación a presentar una vez finalizada la actuación, definida en el Capítulo I del Decreto 159/1994, de 14 de Julio de la Junta de Castilla y León, será:

a) Instancia de solicitud.

b) Licencia de Obras.

c) Fotografías del estado final de la o las fachadas.

d) Libro del Edificio.

e) Certificado final de la instalación, suscrito por técnico competente, en el que se indique que todas las instalaciones se han ejecutado bajo su dirección y el ajuste de las mismas y las medidas correctoras, si las hubiera, a lo autorizado en licencia así como a lo dispuesto en las presentes Normas y reglamentos de aplicación.

f) Boletines de Industria de las instalaciones del edificio: agua/riego, electricidad y alumbrado, calefacción. ACS y A/C, gas, Protección Contra Incendios, etc…

g) Fotocopia del alta en la contribución urbana o fotocopia del Impreso de Alta según revisión catastral (mod. 902).

CAPÍTULO 3. CONTROL URBANÍSTICO

Artículo 474. Protección de la Legalidad Urbanística. Inspección

1. Corresponden al Municipio las siguientes competencias de protección de la legalidad urbanística

en su término municipal:

a) La inspección urbanística.

b) La adopción de medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística.

c) La imposición de sanciones a las infracciones urbanísticas.

2. Cuando el Ayuntamiento no ejerza dichas competencias conforme a lo dispuesto en el Capítulo III del Título IV de la LUCyL, las mismas corresponderán a la Diputación Provincial, que podrá ejercerlas directamente o bien aportando los medios técnicos y económicos de los que careciera el Ayuntamiento.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma ejercerá competencias de protección de la legalidad urbanística en cuanto afecte a intereses supramunicipales, en especial en cuanto a las parcelaciones urbanísticas y demás usos del Suelo rústico prohibidos o sujetos a autorización.

4. Son competencias de inspección urbanística la investigación y comprobación del cumplimiento de la legislación y el planeamiento urbanísticos, y la propuesta de adopción de medidas provisionales y definitivas de protección y en su caso de restauración de la legalidad urbanística, así como de incoación de expedientes sancionadores por infracción urbanística.

5. Las medidas de protección de la legalidad frente a actos en ejecución y actos concluidos se especifican en los artículos 113 y 114 de la LUCyL.

Artículo 475. Infracciones

1. Constituyen infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la legislación y las presentes Normas, tipificadas y sancionadas en aquella.

2. Constituyen infracciones urbanísticas muy graves:

a) La demolición de inmuebles catalogados en el presente PECH.

b) Las acciones calificadas como infracción grave en el apartado siguiente, cuando se realicen sobre bienes de dominio público, terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas o Suelo rústico con protección.

3. Constituyen infracciones urbanísticas graves:

a) La realización de parcelaciones urbanísticas en Suelo rústico.

b) La realización de parcelaciones urbanísticas y obras de urbanización antes de la aprobación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticos exigibles.

c) La realización de construcciones o instalaciones que vulneren lo establecido en la LUCyL o el presente PECH en materia de uso del suelo, aprovechamiento, densidad y altura, volumen y situación de las construcciones e instalaciones, salvo que se demuestre la escasa entidad del daño producido o del riesgo creado.

d) El incumplimiento de los compromisos suscritos por el urbanizador para la ejecución del Proyecto de Actuación, salvo que se demuestre la escasa entidad del daño causado.

4. Constituyen infracciones urbanísticas leves las acciones u omisiones que vulneren lo establecido en la LUCyL o en el presente PECH y que no puedan ser calificadas como muy graves o graves, y además las siguientes:

a) La realización de actos que requieran licencia urbanística en ausencia de la misma o de orden de ejecución, cuando sean conformes con lo establecido en la LUCyL y en el presente PECH.

b) El incumplimiento por las empresas suministradoras de servicios de las obligaciones establecidas en los artículos 101 y 113 de la LUCyL.

c) Las acciones u omisiones que impidan o dificulten la inspección urbanística.

d) El incumplimiento de las órdenes de paralización de actos en ejecución.

e) El incumplimiento de las normas sobre publicidad privada en materia de urbanismo.

5. El Ayuntamiento en ningún caso podrá dejar de adoptar las medidas oportunas para restituir el orden urbanístico alterado por la infracción o para reponer los bienes afectados al estado anterior a la misma, e iniciará los procedimientos de suspensión y anulación de los actos que amparen la situación ilegal, si procediera, así como el sancionador a que hubiere lugar, poniendo en conocimiento los Tribunales de Justicia los posibles hechos delictivos que pudieran derivarse de la infracción.

Artículo 476. Órdenes de Ejecución y Suspensión

1. El Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrá dictar órdenes de ejecución que obligarán a los propietarios de bienes inmuebles a realizar:

a) Las obras necesarias para conservar o reponer en los bienes inmuebles las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo 8 de la LUCyL.

b) Las obras necesarias para adaptar los bienes inmuebles a las condiciones del ambiente, según lo previsto en el artículo 9 de la LUCyL, tales como la conservación y reforma de fachadas o espacios visibles desde las vías públicas, la limpieza y vallado de solares, la retirada de carteles u otros elementos impropios de los inmuebles, o la eliminación de construcciones e instalaciones que impliquen un riesgo de deterioro del medio ambiente, el patrimonio natural y cultural o el paisaje.

2. Las órdenes de ejecución deberán detallar con precisión las obras a ejecutar y el plazo para realizarlas; durante dicho plazo, los propietarios podrán proponer alternativas técnicas, instar razonadamente una prórroga, así como solicitar las ayudas económicas a las que tenga derecho.

3. Las obras señaladas en una orden de ejecución se realizarán a costa de los propietarios hasta el límite del deber legal de conservación definido en el artículo 8.2 de la LUCyL, y con cargo al presupuesto municipal en lo que excedan del mismo.

4. El incumplimiento de una orden de ejecución faculta al Ayuntamiento para proceder a su ejecución subsidiaria, o para imponer multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual, en ambos casos hasta el límite citado en el párrafo anterior.

5. Los propietarios de bienes catalogados, podrán solicitar la cooperación de las corporaciones según se indica en el punto 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LUCyL.

6. También podrán dictarse órdenes de suspensión cuando se apreciara la existencia de una infracción urbanística grave, si se ejecutaran actuaciones sin la preceptiva licencia u orden de ejecución o si no se ajustaran a las condiciones señaladas en las mismas.

7. Con independencia de las sanciones, y siempre que no hubiera transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin la licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones de las mismas, el Ayuntamiento resolverá:

a) Si los actos sancionados fueran incompatibles con el planeamiento urbanístico: su definitiva suspensión, con demolición o reconstrucción de las construcciones e instalaciones que se hubieran ejecutado o demolido, respectivamente, a costa de los responsables.

b) Si los actos sancionados fueran compatibles con el planeamiento urbanístico y no estuvieran amparados por licencia u orden de ejecución: el requerimiento a los responsables para que en un plazo de tres meses soliciten la licencia urbanística correspondiente, manteniéndose la paralización mientras no sea otorgada. Si transcurrido dicho plazo no se solicita la licencia, o si solicitada ésta fuera denegada, el Ayuntamiento procederá conforme al apartado anterior.

c) Si los actos sancionados fueran compatibles con el planeamiento urbanístico y existiera licencia u orden de ejecución: el requerimiento a los responsables para que se ajusten a las condiciones de la licencia u orden en el plazo que se señale, que será como mínimo tres meses, y como máximo el que indicara la licencia u orden para la terminación de las obras. Si transcurrido dicho plazo no se cumple lo ordenado, el Ayuntamiento procederá conforme al apartado 1).

8. De incumplirse las resoluciones citadas en los puntos anteriores, el Ayuntamiento podrá proceder a su ejecución subsidiaria a costa de los responsables, o imponer, sin perjuicio de las sanciones por infracción urbanística, multas coercitivas según el artículo 118 de la LUCyL

9. El Alcalde procederá, en el plazo de tres días, a dar traslado directo al órgano competente del acuerdo de suspensión y paralización inmediata de obras que constituyan falta grave, procediéndose según lo regulado en la legislación correspondiente.

10. El incumplimiento de las órdenes de suspensión y ejecución dará lugar así mismo a la responsabilidad disciplinaria que proceda, denunciándose además los hechos a la jurisdicción penal cuando los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta.

Artículo 477. Responsabilidades

1. En los actos de uso del suelo que se ejecuten sin licencia urbanística ni orden de ejecución, o sin respetar sus condiciones, serán responsables el propietario de los terrenos, el promotor y, en su caso, el constructor, los técnicos que dirijan las obras y las empresas suministradoras de servicios, cuando incumplan las obligaciones establecidas en el artículo 114 de la LUCyL, y además:

a) En las infracciones urbanísticas graves o muy graves amparadas por licencia urbanística u orden de ejecución, serán también responsables el Alcalde que la hubiera otorgado y los miembros de la Corporación que hubiesen votado a favor del otorgamiento, cuando los informes previos exigibles no existieran o fueran desfavorables en razón de la infracción, o bien, si dichos informes fueran favorables, los técnicos que los suscribieron.

b) En las parcelaciones urbanísticas ilegales serán también responsables los propietarios iniciales de los terrenos y los agentes que ejerzan como intermediarios.

2. Las personas jurídicas serán sancionadas por las infracciones cometidas por sus órganos o agentes y asumirán el coste de las medidas de protección y restauración de la legalidad y de las indemnizaciones por daños y perjuicios a terceros que procedan.

3. Quienes sufran daños o perjuicios a consecuencia de una infracción urbanística, podrán exigir de cualquiera de los responsables su resarcimiento e indemnización, con carácter solidario.

Artículo 478. . Sanciones

1. Las reglas para la aplicación de sanciones, así como su procedimiento y cuantía, se regirá por lo establecido en el artículo 117 de la LUCyL y reglamentos que la desarrollen.

2. En ningún caso la infracción urbanística puede suponer un beneficio económico para el responsable. Cuando la suma de la sanción imponible y del coste de las medidas de restauración de la legalidad sea inferior al importe del beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar dicho importe, teniendo en cuenta el valor en venta de las parcelas, construcciones e instalaciones resultantes de los actos sancionados conforme a las normas establecidas en la legislación del Estado.

3. En los casos en que la restauración del orden urbanístico infringido no exigiere actuación material ninguna ni existan terceros perjudicados, la sanción que se imponga al infractor no podrá ser inferior al beneficio obtenido con la actividad ilegal.

CAPÍTULO 4. CONSERVACIÓN Y RUINA DE EDIFICACIONES

Artículo 479. Deber de Conservación de los Inmuebles

1. Según se contiene en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, y en el artículo 8 de la LUCyL, sin perjuicio de los deberes urbanísticos establecidos para cada clase de suelo, los propietarios de terrenos y demás bienes inmuebles deberán:

a) Destinarlos a usos que no estén prohibidos por las Leyes o el presente PECH.

b) Mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones.

c) Resolver la dotación de los servicios que resulten necesarios o exigibles conforme al uso y demás características del bien y a las determinaciones del PECH y normas sectoriales.

d) Cumplir las demás prescripciones de la normativa sectorial vigente.

2. El coste de las obras que se deriven de las obligaciones establecidas en este artículo corresponderá a los propietarios, salvo cuando la normativa sectorial aplicable disponga que sea sufragado por la Administración pública o por las empresas concesionarias de servicios públicos; en el supuesto del apartado 1.b), corresponderá a los propietarios sólo hasta el límite del deber legal de conservación, entendido como la mitad del coste de reposición del bien, excluido el valor del suelo.

3. Se entenderán como condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato las siguientes:

a) Urbanizaciones:

- El propietario de cada parcela es responsable del mantenimiento de las acometidas de redes de servicio en correcto estado de funcionamiento, además, en urbanizaciones particulares, correrá a su cuenta la conservación de calzadas, aceras, redes de distribución y servicio del alumbrado y de los restantes elementos y servicios de la urbanización.

b) Construcciones:

- En cuanto a las condiciones de seguridad, las edificaciones deberán mantenerse en sus cerramientos y cubiertas estancas al paso del agua, contar con protección de su estructura frente a la acción del fuego y mantener en buen estado los elementos de protección contra caídas.

- Los elementos de la estructura deberán mantenerse en buen estado de forma que se garantice el cumplimiento de su función resistente, defendiéndolos de los efectos de la corrosión y agentes agresores, así como de las filtraciones que puedan lesionar las cimentaciones. Los materiales de cobertura, cerramiento y revestimiento de fachadas deberán conservarse de modo que no ofrezcan riesgo a las personas y a los bienes.

- En cuanto a las condiciones de salubridad, deberá mantenerse el buen estado de las redes de servicio, instalaciones sanitarias, condiciones de ventilación e iluminación de modo que se garantice su aptitud para el uso a que estén destinadas y su régimen de utilización.

- Se mantendrán tanto en el edificio como en sus espacios libres las condiciones de limpieza adecuadas para evitar infecciones o plagas. Se mantendrán en buen estado las instalaciones correctoras de emisiones para que desempeñen plena y adecuadamente su función.

- En cuanto a las condiciones de ornato, las fachadas y elementos visibles desde la vía pública se mantendrán adecentadas, mediante la limpieza, pintura, reparación o reposición de sus materiales de revestimiento

c) Instalaciones y carteles:

- Serán de aplicación las condiciones establecidas en el apartado b), adaptadas a la naturaleza de instalaciones y carteles.

Artículo 480. Documentos para la tramitación de licencias en edificios sujetos a protección

Las solicitudes de licencia para actuar sobre edificios sujetos a protección, ya sea sobre la totalidad del edificio, las fachadas o reformas significativas, deberán acompañar a la documentación exigida para los distintos tipos de obras, información suficiente sobre los siguientes aspectos:

a) Levantamiento a escala no inferior a 1/100 del edificio en su situación actual.

b) Descripción fotográfica del edificio y de sus elementos más característicos.

c) Descripción pormenorizada del estado de la edificación, con planos en que se señalen los elementos, zonas o instalaciones del edificio que requieran reparación.

d) Detalle pormenorizado de los usos actuales y efectos sobre los usuarios, así como justificación de los compromisos establecidos con éstos.

e) Alzado completo del frente de calle y fotografías que sirvan de base para justificar las soluciones propuestas en el proyecto, cuando sea necesario en función del tipo de obra.

Artículo 481. Conservación periódica de fachada

1. La conservación periódica de fachadas será aplicable a toda la edificación y comprenderá labores de limpieza y reparación de todos los elementos que conforman el aspecto exterior del edificio (fábricas, revocos, rejas, carpinterías, ornamentos, etc.). Así mismo, deberá contemplar la renovación de los acabados y pinturas.

2. Para las edificaciones consideradas de interés, o que sin serlo pertenezcan a un conjunto o área de calidad, se autorizará el cambio de colores o texturas siempre y cuando no suponga una alteración importante de la imagen del conjunto y, en cualquier caso, deberá contar con la aprobación del organismo competente.

3. Esta ordenanza será aplicable también a cerramientos de parcela, medianerías, construcciones auxiliares, etc, cuando se consideren constitutivos del ambiente urbano, o solidarios con una edificación afectada por ella.

Artículo 482. Eliminación y atenuación de desajustes formales

1. En aquellos edificios que resulten inadecuados o en conflicto con el entorno tradicional, podrán efectuarse actuaciones “de cosmética” (enfoscados, pintados, tratamiento de fachadas y cubiertas, etc.) o de sustitución de elementos (rejas, barandillas, chimeneas), a los efectos de propiciar su integración formal.

2. En esta misma línea, se introducirán elementos vegetales y otro tipo de barreras visuales que impidan la agresión de algunas piezas sobre la escena urbana o el paisaje.

3. Estas operaciones deberán realizarse, en caso necesario, por iniciativa o, a instancia municipal, mediante las oportunas órdenes de ejecución.

Artículo 483. Ruina en las Edificaciones del Conjunto Histórico

1. Se debe atender a lo dispuesto en el Art.45 de la Ley 7/2024, de 20 de junio y Art.88 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

2. De acuerdo con el artículo 88 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, el procedimiento correspondiente al expediente de ruina es:

-El órgano competente para incoar un expediente de declaración de ruina que afecte a bienes inmuebles declarados de Interés Cultural o sujetos a un expediente incoado de declaración de Bien de Interés Cultural, notificará a la Ponencia Técnica de la Comisión territorial de Patrimonio Cultural la iniciación del procedimiento así como las resoluciones que en el mismo se adopten, debiendo adjuntar en cada caso copia de los informes que obren en el expediente.

-La Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural se tendrá por personada en el expediente de declaración de ruina a partir de la notificación de su apertura, pudiendo como parte interesada alegar lo que estime oportuno en cualquier momento del procedimiento.

-La resolución que declare en ruina un inmueble de Interés Cultural declarado con la categoría de Monumento o Jardín Histórico solo podrá disponer la ejecución de las obras necesarias para su conservación o rehabilitación previo informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

- En el supuesto de que la situación del inmuebles incoado o declarado Bien de Interés Cultural, conlleve peligro inminente de daños a personas, el órgano competente para la declaración de ruina deberá comunicar inmediatamente la situación de ruina al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, el cual, previo informe técnico, distará resolución que contenga las medidas necesarias para garantizar el mantenimiento de las características y elementos singulares del inmueble. Dichas medidas no podrán incluir más demoliciones que las estrictamente necesarias y se atendrán a los términos previstos en la resolución que se dicte.

Artículo 484. Demolición en las Edificaciones del Conjunto Histórico

1. Se debe atender a lo dispuesto en el Art.45 de la Ley 7/2024, de 20 de junio y Art.89 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

2. De acuerdo con el artículo 89 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, el procedimiento correspondiente al expediente de ruina es:

-En ningún caso podrá ordenarse la demolición de un inmueble incoado o declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento o Jardín Histórico.

-La demolición de inmuebles situados en Bienes de Interés Cultural declarados con la categoría de Conjunto Histórico, Sitio Histórico, Zona Arqueológica, Conjunto Etnológico o Vía Histórica, requerirá autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

-A la petición de autorización se acompañará un proyecto de sustitución que habrá de tener en cuenta la conservación, armonía y enriquecimiento de los valores del conjunto o el entorno protegido y cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en los artículos correspondientes de la Ley 7/2024 , de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

En todo caso las sustituciones de inmuebles en conjuntos históricos se considerarán excepcionales y sólo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto

TITULO IX. ANEXOS

CAPÍTULO 1. ANEXO I: FICHAS DE ACTUACIONES AISLADAS DE URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN

1. Se adjunta a la presente normativa el anexo I que comprende los ámbitos de gestión en suelo urbano (Actuaciones Aisladas de normalización y urbanización) establecidos por el PECH.

CAPÍTULO 2. ANEXO II: FICHAS DE SECTORES DE SUELO URBANO NO *CONSOLIDADO*

Se adjunta a la presente normativa el anexo II que comprende los sectores de suelo urbano no consolidado establecidos por el PECH.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

NORMATIVA URBANISTICA

ANEXO I
FICHAS ACTUACIONES AISLADAS DE NORMALIZACION Y URBANIZACION

ACTUACIÓN AISLADA DE NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN	AA-AT-1
SUELO URBANO CONSOLIDADO	COMUNEROS

Núcleo	Espinosa de los Monteros
Clasificación NUM	Suelo Urbano Consolidado
Denominación	AA-AT 1 COMUNEROS

CONDICIONES DE ORDENACIÓN GENERAL	
Superficie	1.945 m²s
Uso Básico Predominante	Residencial
Ordenanza de aplicación	R3 e EL2 e

OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

Deberá ejecutar la urbanización conforme al convenio suscrito con el Ayuntamiento y atendiendo al Estudio de Detalle aprobado.

El resto de las determinaciones de ordenación se especifican en el Titulo VII Capítulo 1 “Desarrollo y ejecución del Plan Especial”.

PLANO DE ORDENACIÓN

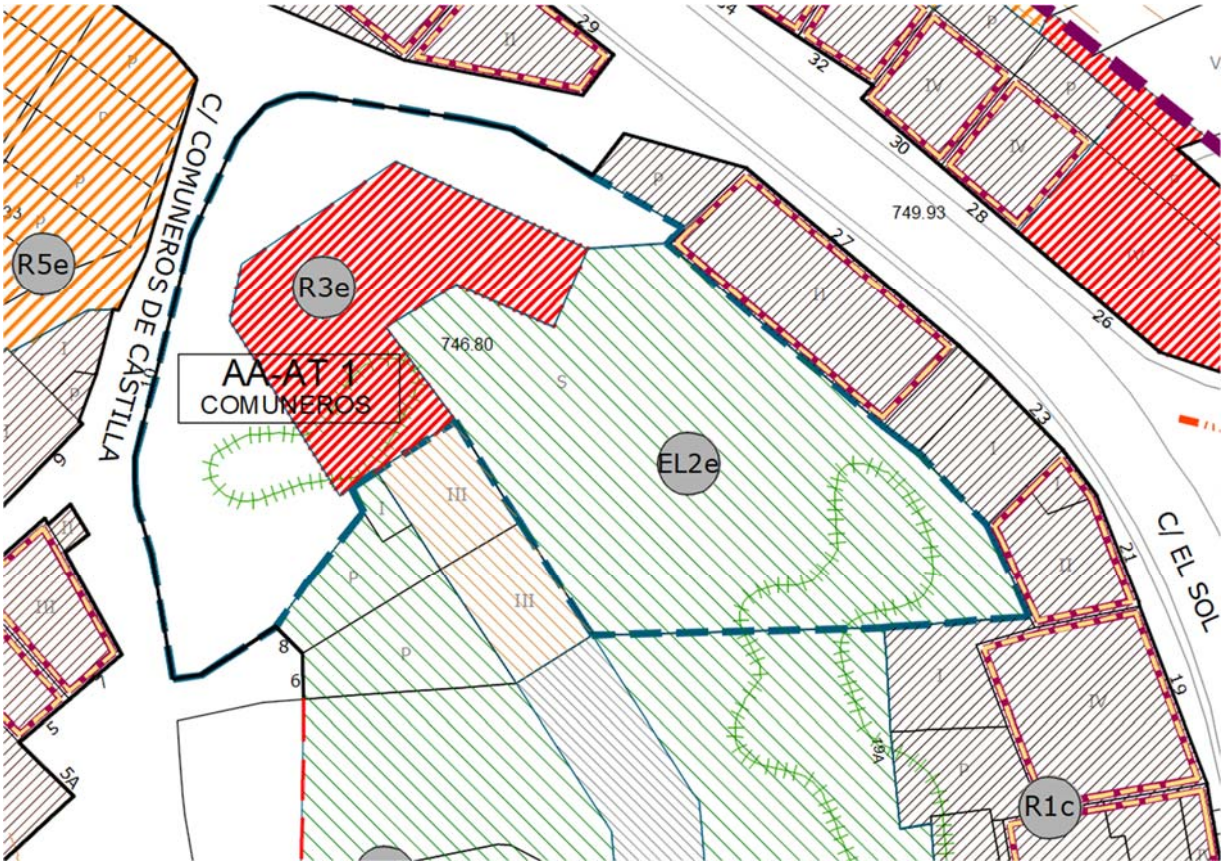

ACTUACIÓN AISLADA DE NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN	AA-NU 1
SUELO URBANO CONSOLIDADO	VIRGEN BEGOÑA I

Núcleo	Espinosa de los Monteros
Clasificación NUM	Suelo Urbano Consolidado
Denominación	AA-NU 1

CONDICIONES DE ORDENACIÓN GENERAL	
Superficie	1.456 m²s
Uso Básico Predominante	Residencial
Ordenanza de aplicación	R4 EL 1

OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

Urbanizar y ceder los viarios incorporados en la ZZ-UN con el ajuste de la sección viaria indicada.
Cesión del Espacio Libre Público
Normalización de Fincas según la posición de la edificación indicada en plano.

El resto de las determinaciones de ordenación se especifican en el Titulo VII Capítulo 1 “Desarrollo y ejecución del Plan Especial”.

PLANO DE ORDENACIÓN

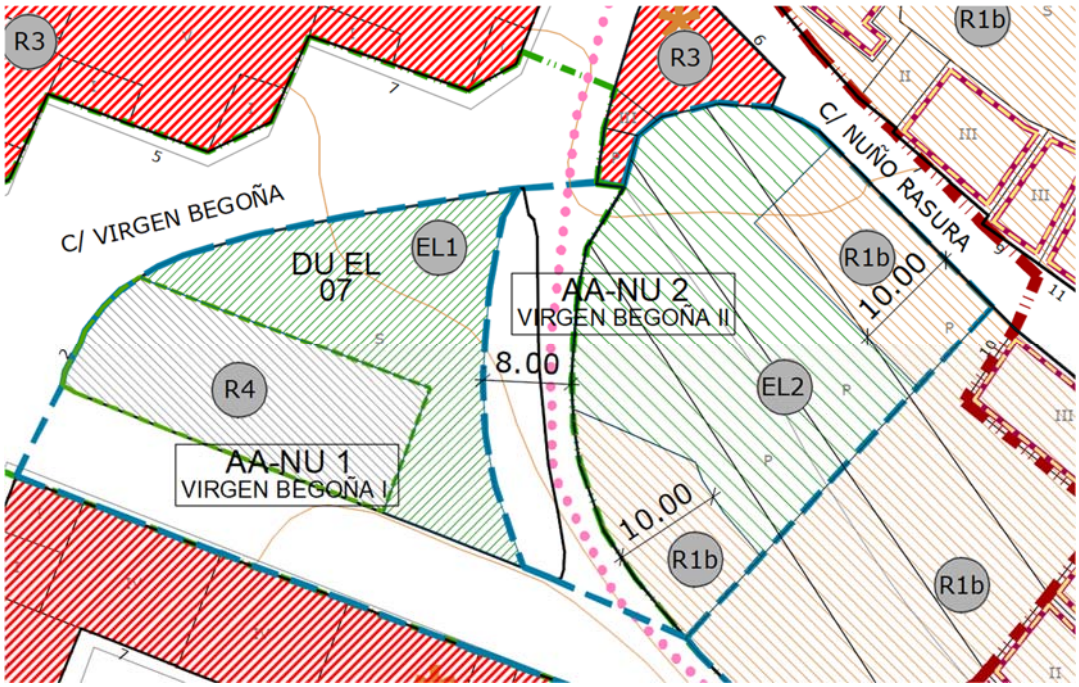

ACTUACIÓN AISLADA DE NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN	AA-NU 2
SUELO URBANO CONSOLIDADO	VIRGEN BEGOÑA II

Núcleo	Espinosa de los Monteros
Clasificación NUM	Suelo Urbano Consolidado
Denominación	AA-NU 2

CONDICIONES DE ORDENACIÓN GENERAL	
Superficie	1.445 m²s
Uso Básico Predominante	Residencial
Ordenanza de aplicación	R1b EL2

OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

Urbanizar y cede los viarios incorporados en la AA-UN con el ajuste de la sección viaria indicada.
Cesión del Espacio Libre Público
Normalización de fincas según la posición de la edificación indicada en plano.

El resto de las determinaciones de ordenación se especifican en el Titulo VII Capítulo 1 “Desarrollo y ejecución del Plan Especial”.

PLANO DE ORDENACIÓN

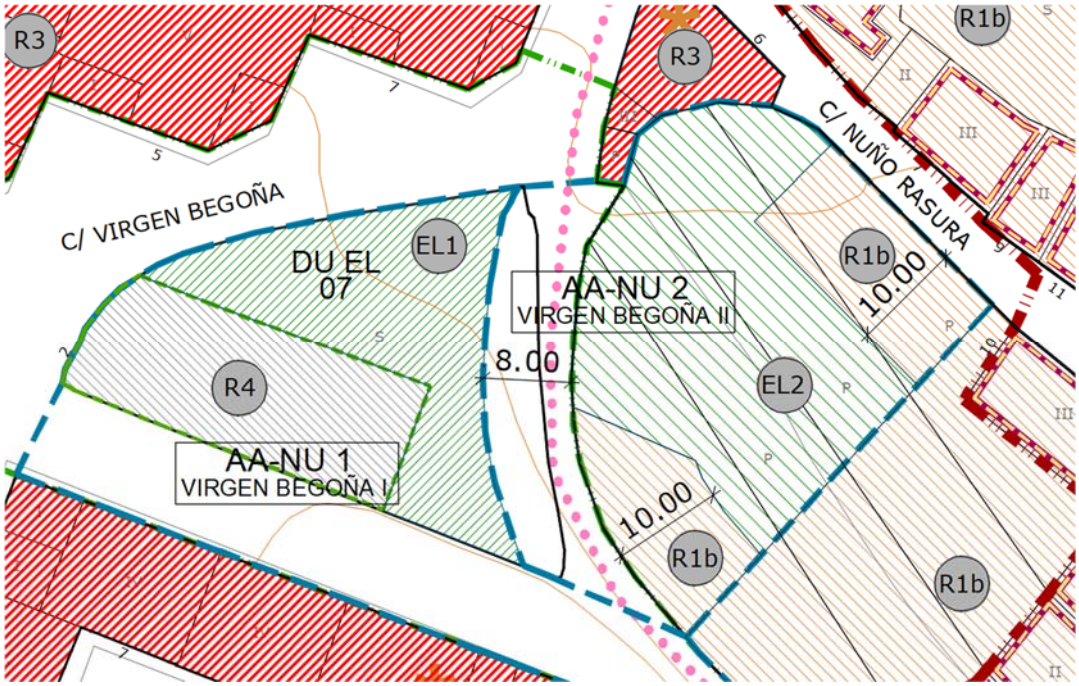

ACTUACIÓN AISLADA DE NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN	AA-NU 6
SUELO URBANO CONSOLIDADO	C/ PUMAREJO-MONTEROS

Núcleo	Espinosa de los Monteros
Clasificación NUM	Suelo Urbano Consolidado
Denominación	AA-NU 6

CONDICIONES DE ORDENACIÓN GENERAL	
Superficie	7.666 m²s
Uso Básico Predominante	Residencial
Ordenanza de aplicación	EL1 R5

OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

Urbanizar y ceder las calles de nueva apertura. Se costearán todos los gastos de urbanización y normalización.
Cesión de Espacios Libres Públicos junto a la Calle de los Monteros y banda en continuidad del parque del Marqués de Chiloeches.
Retranqueos vinculantes.
Se conservarán en la mayor medida posible los muros de mampostería

El resto de las determinaciones de ordenación se especifican en el Titulo VII Capítulo 1 “Desarrollo y ejecución del Plan Especial”.

PLANO DE ORDENACIÓN

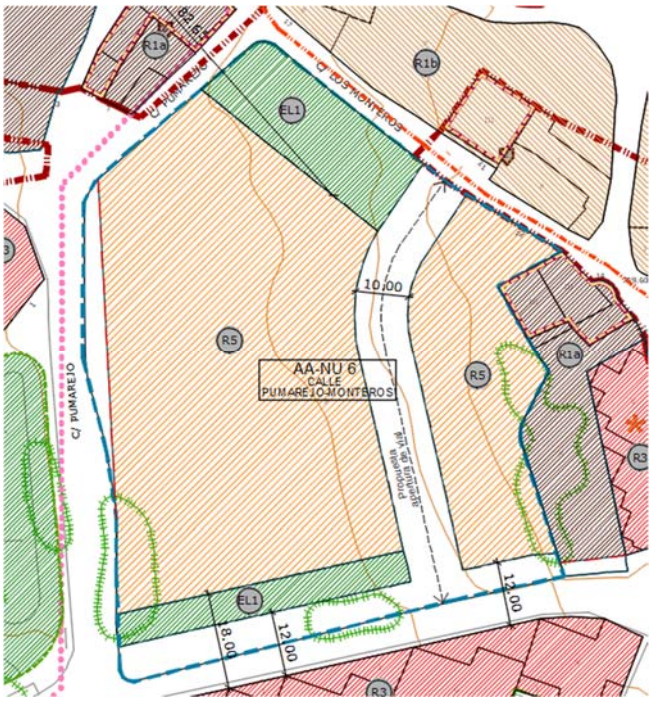

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

NORMATIVA URBANISTICA

ANEXO II
FICHAS SECTORES SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

SECTOR SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	SU-NC AT SE 02 LORETO-LAPEÑA

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL	
Núcleo	Espinosa de los Monteros
Clasificación NUM	Suelo Urbano No Consolidado
Denominación	SU-NC AT SE 2
Superficie Total	3.872 m²s
Superficie Neta	3.344 m²
Uso Predominante	Residencial
Índice de edificabilidad	0,50 m²/m²
Edificabilidad Máxima	1.973 m²
Densidad Máxima-Mínima	30-10 Viv/Ha
Nº Viviendas Maximo-Minimo	12-4
Plazo para establecer la ordenación detallada	8 años.
Índice de Integración social	30%
Indice de variedad de uso	-
Índice de variedad tipologica	10%

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL POTESTATIVAS	
Uso Básico Predominante	Residencial
Ordenanzas aplicables	Su delimitación se corresponde con el definido por el Estudio de Detalle que desarrolla la UA-2 de las NUM del año 2003. Se deberán cumplir todos aquellos acuerdos suscritos entre la propiedad y el Ayuntamiento hasta la fecha de aprobación de este PECH. El resto de las determinaciones de ordenación general potestativas se especifican en el Titulo VI Capítulo 3 “Condiciones específicas de los sectores en Suelo Urbano No Consolidado”.

PLANO DE SITUACIÓN

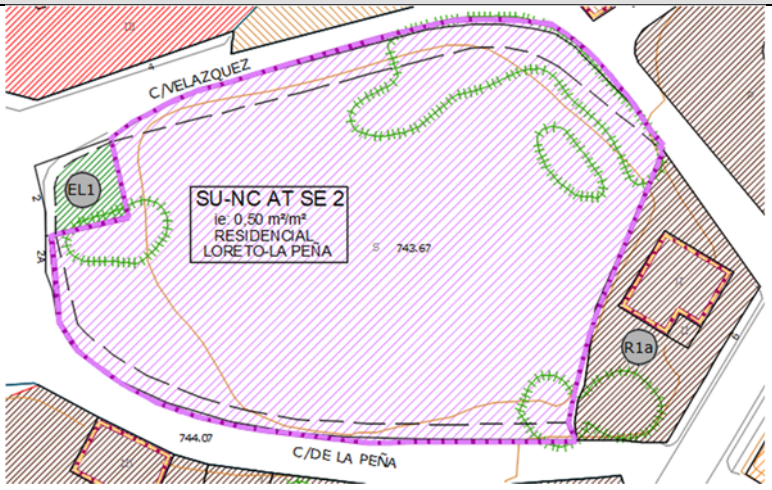

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATALOGO



INDICE
-CATALOGO-

TITULO I.-NORMATIVA DE CATALOGO 1

Capítulo 1. Introducción 1

Artículo 1. Ámbito de aplicación 1
Artículo 2. Relación con el planeamiento general 1
Artículo 3. Doc. EspecíF. para el Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros1

Capítulo 2. Elementos del Catálogo 2

Sección 1º.-Catálogo Arquitectónico 2

Artículo 4. Elementos integrantes del catálogo arquitectónico 2
Artículo 5. Régimen general del catálogo arquitectónico 2
Artículo 6. Régimen específico del catálogo arquitectónico 2
Artículo 7. Condiciones urbanísticas de los elementos catalogados 3
Artículo 8. Usos de los elementos catalogados 4
Artículo 9. Otras disposiciones 4

Sección 2º.-Catálogo Arqueológico 4

Sección 3º.-Régimen General 5

Artículo 10. Efectos de la inclusión 5
Artículo 11. Deber de Conservación y protección 5
Artículo 12. Agregaciones y segregaciones parcelarias en elementos catalogados 6
Artículo 13. Acceso a ayudas a la conservación 6
Artículo 14. Ruina en las Edificaciones del Conjunto Histórico 7
Artículo 15. Demolición en las Edificaciones del Conjunto Histórico 8

Capítulo 3. Criterios de Catalogación y Grados de Protección 9

Sección 1º. CATALOGO ARQUITECTONICO 9

Subsección 1º-Criterios de Catalogación 9

Artículo 16. Criterios y valores específicos que justifican la protección de los elementos inmuebles 9
Artículo 17. Identificación de valores singulares 10

Subsección 2º. Elementos singulares integrantes del Catálogo 11

Artículo 18. Bienes de Interés Cultural
Artículo 19. Elementos declarados de Interés Cultural por el Decreto de 22 de abril de 1949: sobre protección de los castillos españoles 13
Artículo 20. Elementos declarados de Interés Cultural por Decreto 571/1963, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico. 13

--Subsección 3º. Grados de protección del Catálogo Arquitectónico 14

Artículo 21. Protección Integral 14
Artículo 22. Protección Integral de los Bienes de Interés Cultural 14
Artículo 23. Protección Estructural 15
Artículo 24. Protección Ambiental 17

Sección 2º. CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO 18
Capítulo 4. Criterios de intervención en los elementos catalogados 19
Sección 1º. CATALOGO ARQUITECTONICO 19
Artículo 25. Criterios generales de actuación 19
Artículo 26. Tipos de actuaciones 19
--Subsección 1º. Tipos de intervención admisibles en elementos inmuebles 24
Artículo 27. Intervención en Bienes de Interés Cultural (B.I.C.) 24
Artículo 28. Intervención en Protección Integral 25
Artículo 29. . Intervención en Protección Estructural 26
Artículo 30. Intervención en Protección Ambiental 28
Artículo 31. Condiciones particulares de Intervención en los Escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de Interés Histórico Artístico, declarados de forma genérica BIC. 29
Artículo 32. Intervenciones de desmontaje y reconstrucción 29
Artículo 33. Intervenciones para la eliminación de impactos negativos 30
Sección 2º. CATALOGO ARQUEOLÓGICO 32
Capítulo 5. Solicitud de Licencias 33
Artículo 34. Documentos para la tramitación de licencias en edificios sujetos a protección 33
Artículo 35. Documentación complementaria para la solicitud de licencias 33
Artículo 36. Autorizaciones preceptivas de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural 35
TITULO II.-FICHAS DEL CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS 36
Sección 1º. CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO 36

CATALOGO EDIFICATORIO

TITULO I. NORMATIVA DE CATÁLOGO

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

Artículo 1. Ámbito de aplicación

El ámbito material del presente documento afecta a los elementos incluidos en el Catálogo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros.

Artículo 2. Relación con el planeamiento general

1. Este Plan Especial tiene por objeto establecer la ordenación detallada para todo el ámbito del Conjunto Histórico, en coherencia con lo establecido en la ordenación urbanística general del municipio.

2. Las determinaciones de ordenación detallada de las Normas Urbanísticas Municipales tienen carácter indicativo frente a las determinaciones fijadas en el presente Plan Especial.

3. Además, y de acuerdo con el Artículo 143 del RUCyL, el presente Plan tiene como objeto desarrollar y completar las determinaciones de ordenación general dadas en las NUM para el resto del municipio, con la finalidad de una mayor protección del patrimonio cultural del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros, pudiendo incluso de forma excepcional sustituir determinaciones de planeamiento general.

Artículo 3. Documentación específica para el Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros

1. El municipio de Espinosa de los Monteros presenta como singularidad el carácter de Conjunto Histórico de uno de sus núcleos de población, la Villa de Espinosa de los Monteros, incoada como Conjunto Monumental de fecha 3 de julio de 1972.

2. Atendiendo a la legislación vigente en materia de patrimonio cultural, dicha circunstancia hace necesaria la redacción para el ámbito correspondiente del Conjunto Histórico de un Plan Especial de Protección, en los términos descritos en el artículo 94 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

3. El Plan Especial constituye, respecto al Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros, el instrumento urbanístico de protección de este conjunto histórico, de los previstos en el artículo 43 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

4. El Plan Especial contiene todas las determinaciones y documentación previstas en el artículo 94 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

CAPÍTULO 2. ELEMENTOS DEL CATÁLOGO

Sección 1º. CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO

Artículo 4. Elementos integrantes del catálogo arquitectónico

1. El catálogo arquitectónico es un compendio de los inmuebles, tanto edificios como instalaciones, construcciones o espacios de valor, incluidos en alguno de los grados de protección establecidos en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2. El catálogo incluye, como contenidos mínimos:

- Bienes declarados de Interés Cultural, y aquellos en proceso de declaración, con indicación de sus respectivos entornos.

- Elementos incluidos en el Inventario del Patrimonio Histórico Industrial de Castilla y León

- Aquellos elementos e inmuebles con interés arquitectónico, etnográfico, arqueológico, industrial y los de cualquier otra naturaleza que merezcan conservación y defensa.

Artículo 5. Régimen general del catálogo arquitectónico

1. La prevalencia de documentos en los elementos catalogados es la siguiente:

- Priman las condiciones de protección y ordenación establecidas en la ficha de Catálogo.

- En segundo lugar, las condiciones de protección de la normativa de catálogo.

- En tercer lugar, las determinaciones de la normativa urbanística y de la ordenanza de referencia.

Artículo 6. Régimen específico del catálogo arquitectónico

1. La inclusión de un inmueble en este catálogo supone su adscripción a un régimen especial de conservación del mismo, caracterizado por:

- El régimen de intervención en el inmueble ha de ir dirigida a la conservación de sus elementos que en cada caso se determina, según el grado de catalogación y condiciones particulares del mismo.

- La catalogación excluye al edificio de la situación “fuera de ordenación urbanística”, aún cuando las características que presente sean disconformes respecto a la ordenación de la zona en que se encuentre.

- La posible declaración de ruina de un edificio catalogado total o parcialmente excluye la aplicación del criterio de la unidad predial para su demolición; las posibles intervenciones de demolición en el mismo deberán respetar las determinaciones proteccionistas del Plan

Especial de Conjunto Histórico.

- La destrucción media (entre el 25 y el 75 por ciento), o mayoritaria (cuando supere esos porcentajes), obligará a sujetarse a la nueva condiciones de edificabilidad señalada en este Plan, con independencia de la reconstrucción de los elementos y características que motivaron su declaración.

2. La inclusión de un bien en el catálogo de elementos protegidos implica el obligado cumplimiento de cuantas indicaciones se encuentren desarrolladas en la presente normativa, así como en la legislación vigente en materia de patrimonio cultural, y específicamente la obligación de conservar los elementos catalogados de un edificio, así como la de realizar las intervenciones de acuerdo con las determinaciones específicas que se indiquen. Dicha obligación no supone, en ningún caso, la existencia de una situación de vinculación singular de carácter indemnizatorio.

3. Cuantos edificios e inmuebles queden incluidos en el régimen de catalogación tendrán la consideración de rehabilitación preferente, a los efectos que fueren oportunos.

4. Si el incumplimiento del deber de conservación conllevara la ruina de un inmueble que forma parte del conjunto histórico, tras la incoación del correspondiente expediente de declaración de ruina, y en el supuesto que se acuerde su demolición, esta ha de ser autorizada, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obras, por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

5. Los inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural no podrán demolerse, permitiéndose, exclusivamente, su conservación o rehabilitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 88.3 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Artículo 7. Condiciones urbanísticas de los elementos catalogados

1. La determinación del aprovechamiento en los edificios catalogados se define en las fichas particularizadas de cada uno de los elementos catalogados.

2. En los edificios catalogados con los grados de protección integral y estructural, y en los supuestos de actuaciones generales autorizadas por las normas en función de su catalogación, la edificabilidad del predio será la existente en el mismo, considerando, por tanto, que no se produce sustitución en la edificación.

3. Igualmente se conservará la edificabilidad existente en los supuestos de actuaciones de reestructuración parcial de edificios catalogados con protección integral o estructural siempre que se autoricen.

4. En general en ninguno de los grados de protección se permitirá el incremento de volumen de edificación actual, a no ser que la ficha de catálogo correspondiente indique lo contrario.

5. En el caso de elementos inmuebles catalogados que en el momento de inscripción en el catálogo se encuentren en estado de ruina total o parcial, la edificabilidad asignada será equivalente a la existente de manera previa a este estado, salvo indicación expresa del PECH, debiendo en cualquier caso justificarse documentalmente el cumplimiento de este límite en el caso de sustitución de la edificación.

6. A los efectos de las obligaciones de los propietarios de elementos catalogados, el deber de conservación prevalecerá sobre cualquier otra actuación contemplada en la legislación, como declaración de ruina, órdenes de ejecución, etc.

Artículo 8. Usos de los elementos catalogados

1. En los elementos catalogados se procurará el mantenimiento de los usos que históricamente se encuentren asociados a los mismos, recomendándose, en todo caso, su destino prioritario para Usos Dotacionales y Residenciales.

2. En el caso de edificaciones con un grado de protección integral, en los que el uso constituye una parte esencial de los valores significativos a proteger, se considera necesario su mantenimiento siempre que no impliquen degradación de lo edificado o agresión de la parte estructural.

3. Con carácter general, quedan prohibidos los usos industriales, así como de garaje y estacionamiento, salvo que expresamente se indique en la ficha correspondiente.

Artículo 9. Otras disposiciones

1. Las edificaciones incluidas en el presente catálogo se consideran modelos de arquitectura únicos y de alto valor para el término municipal de Espinosa de los Monteros. A fin de garantizar la integración de la arquitectura de nueva planta dentro del conjunto urbano, las edificaciones situadas en parcelas anexas a un inmueble catalogado deberán seguir las líneas compositivas fundamentales de dicha edificación valiosa, y específicamente:

- Altura de cornisa y forjados
- Ritmo y disposición de huecos
- Presencia de elementos compositivos significativos (recercados, rejería, molduras,…)

2. Se podrán usar soluciones alternativas, justificándose expresamente las mismas, cuando el mantenimiento de dichas condiciones compositivas sea incompatible con el uso de la edificación en las condiciones de higiene, salubridad y seguridad establecidas en la legislación vigente. Dicha situación no eximirá del cumplimiento expreso de las condiciones estéticas establecidas para cada tipo de edificación en la normativa urbanística de aplicación.

3. Los espacios libres unidos a un edificio catalogado estarán afectados por el mismo grado de protección.

Sección 2º. CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO

Dicha sección remite a los elementos incluidos en el Informe Arqueológico adjunto al documento de Plan Especial.

Sección 3º. RÉGIMEN GENERAL

Artículo 10. Efectos de la inclusión

1. La inclusión de un bien en el Catálogo urbanístico implica:

- Su exclusión del régimen general de edificación forzosa.

- Su exclusión parcial del régimen general de ruinas.

- Declaración de utilidad pública que abre la vía a la expropiación forzosa o el ejercicio del derecho de tanteo y retracto que eventualmente pueda llevarse a cabo en caso de incumplimiento grave de los deberes de conservación establecidas en la legislación vigente.

- La imposición del conjunto de condiciones que en particular se establecen en el presente documento, cuyo incumplimiento en la realización de las obras hace a este objeto de los beneficios previstos por la normativa vigente para los bienes catalogados.

- La posibilidad de cooperación en determinadas situaciones en el costeamiento de las obras de conservación y mejora de interés general que rebasasen el límite del deber de conservación que corresponde a la propiedad.

Artículo 11. Deber de Conservación y protección

1. El propietario de un bien incluido en el catálogo estará sometido, además de al deber de conservación establecido por el artículo 24 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, el artículo 67 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, por la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León en su Artículo 8 y el Artículo 19 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2. En concreto, el propietario de un bien inmueble estará obligado a su mantenimiento en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad, poniendo las medidas para evitar los procedimientos de declaración de ruina y órdenes de ejecución y realizando los trabajos oportunos para la conservación y reposición de dichas condiciones, que tendrán en todo caso la consideración de autorizadas.

3. Complementariamente, los elementos incluidos en el catálogo estarán sometidos al deber de conservación y protección establecido en la Ley 7/2024 de Patrimonio Cultural de Castilla y León y a su desarrollo reglamentario, extendiéndose el deber de conservación a la custodia y protección necesarias para asegurar su integridad y evitar la pérdida, deterioro o destrucción de sus valores culturales significativos.

4. Se consideran contenidos en el deber de conservación de los propietarios de cualquier tipo de inmueble:

- Los trabajos y obras que tengan por objeto el mantenimiento de los terrenos, urbanizaciones particulares, edificios, carteles e instalaciones de toda clase en las condiciones particulares que les sean propias en orden a su seguridad, salubridad y ornato público. En tales trabajos y obras se incluirán en todo caso las necesarias para asegurar el correcto uso y funcionamiento de los servicios y elementos propios de las construcciones y la reposición habitual de los componentes de tales elementos e instalaciones.

- Las obras destinadas a la reposición de las construcciones e instalaciones a sus condiciones preexistentes de seguridad y salubridad, reparando o consolidando los elementos dañados que afecten a su estabilidad o sirvan al mantenimiento de sus condiciones básicas de uso.

- Las obras de conservación y reforma de fachadas y espacios visibles desde la vía pública

que pueda ordenar el Ayuntamiento, o subsidiariamente la Administración Autonómica, por motivos de interés estético o turístico.

5. El propietario del inmueble estará obligado al costeamiento de los trabajos, obras y servicios necesarios para el cumplimiento del deber de conservación hasta el límite del deber legal de conservación, establecido en el cincuenta por ciento (50%) del valor actual de reposición del inmueble, excluido el valor del suelo, correspondiendo el exceso al Ayuntamiento, o en su caso a la administración que ordene la ejecución de las obras en el supuesto de obtención de mejoras de interés general.

6. El incumplimiento del deber de conservación y, excepcionalmente por motivos de eficacia en la conservación de los bienes, podrá dar lugar, previa notificación al interesado, a la ejecución subsidiaria de las obras necesarias por parte de la administración pública. En dicha notificación deberá constar:

- Identificación del bien objeto de las actuaciones

- Estado actual del bien

- Actuaciones necesarias para la conservación del mismo

- Estimación del coste económico total de las intervenciones

- Indicación del límite del deber legal de conservación y en su caso la parte del coste de las obras asumidas por el propietario y la administración

- Plazo para la ejecución de los trabajos, con apercibimiento de que su incumplimiento dará lugar a la ejecución subsidiaria de las actuaciones y al eventual régimen sancionador.

Artículo 12. Agregaciones y segregaciones parcelarias en elementos catalogados

1. En las parcelas incluidas en el catálogo de elementos protegidos no podrán llevarse a cabo procesos de parcelación, segregación y/o agrupación parcelaria, salvo que de manera expresa así se indique en las condiciones particulares de intervención reflejadas en su ficha correspondiente.

2. Con carácter excepcional, se permitirá el desarrollo de actuaciones de agregación parcelaria, si esta está encaminada a la restitución de la unidad catastral original propia del elemento catalogado, que deberá ser documentada adecuadamente. Dicha modificación deberá estar incluida en la ficha de Catálogo correspondiente al elemento.

Artículo 13. Acceso a ayudas a la conservación

1. Los bienes incluidos en el Catálogo urbanístico gozarán de prioridad en la obtención de ayudas para la conservación y valorización del Patrimonio Cultural, tanto por parte de la Administración Local como las que pudiera convocar la Administración regional con el objetivo de recuperación del Patrimonio Cultural. En concreto, la inclusión de un bien en el catálogo urbanístico supone la posibilidad de:

- El costeamiento total o parcial de las obras destinadas a la conservación de los bienes que rebasasen los límites establecidos por el deber legal de conservación, siempre que concurrieran razones de utilidad pública o interés social que aconsejaran la conservación del inmueble.

- La solicitud de ayudas con carácter de anticipo reintegrable, en los supuestos establecidos en la legislación vigente en materia de Patrimonio Cultural.

- La solicitud de ayudas destinadas a la intervención sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural, convocadas anualmente por la Junta de Castilla y León al amparo de los artículos 8 y 17 de la Ley General de Subvenciones, y la Orden CYT/1779/2005, de 30 de noviembre, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar intervenciones en el Patrimonio Cultural de la Comunidad de Castilla y León.

- Prioridad en la concesión de ayudas económicas destinadas a financiar parcialmente la rehabilitación de edificios, encuadradas dentro del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León.

Artículo 14. Ruina en las Edificaciones del Conjunto Histórico

1. Se debe atender a lo dispuesto en el Art.45 de la Ley 7/2024, de 20 de junio y Art.88 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

2. De acuerdo con el artículo 88 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, el procedimiento correspondiente al expediente de ruina es:

-El órgano competente para incoar un expediente de declaración de ruina que afecte a bienes inmuebles declarados de Interés Cultural o sujetos a un expediente incoado de declaración de Bien de Interés Cultural, notificará a la Ponencia Técnica de la Comisión territorial de Patrimonio Cultural la iniciación del procedimiento así como las resoluciones que en el mismo se adopten, debiendo adjuntar en cada caso copia de los informes que obren en el expediente.

-La Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural se tendrá por personada en el expediente de declaración de ruina a partir de la notificación de su apertura, pudiendo como parte interesada alegar lo que estime oportuno en cualquier momento del procedimiento.

-La resolución que declare en ruina un inmueble de Interés Cultural declarado con la categoría de Monumento o Jardín Histórico solo podrá disponer la ejecución de las obras necesarias para su conservación o rehabilitación previo informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

- En el supuesto de que la situación del inmuebles incoado o declarado Bien de Interés Cultural, conlleve peligro inminente de daños a personas, el órgano competente para la declaración de ruina deberá comunicar inmediatamente la situación de ruina al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, el cual, previo informe técnico, distará resolución que contenga las medidas necesarias para garantizar el mantenimiento de las características y elementos singulares del inmueble. Dichas medidas no podrán incluir más demoliciones que las estrictamente necesarias y se atendrán a los términos previstos en la resolución que se dicte.

Artículo 15. Demolición en las Edificaciones del Conjunto Histórico

1. Se debe atender a lo dispuesto en el Art.45 de la Ley 7/2024, de 20 de junio y Art.89 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

2. De acuerdo con el artículo 89 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, el procedimiento correspondiente al expediente de ruina es:

-En ningún caso podrá ordenarse la demolición de un inmueble incoado o declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento o Jardín Histórico.

-La demolición de inmuebles situados en Bienes de Interés Cultural declarados con la categoría de Conjunto Histórico, Sitio Histórico, Zona Arqueológica, Conjunto Etnológico o Vía Histórica, requerirá autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

-A la petición de autorización se acompañará un proyecto de sustitución que habrá de tener en cuenta la conservación, armonía y enriquecimiento de los valores del conjunto o el entorno protegido y cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 49 a 52 de la Ley 7/2024.

En todo caso las sustituciones de inmuebles en conjuntos históricos se considerarán excepcionales y sólo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.

CAPÍTULO 3. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN Y GRADOS DE PROTECCIÓN

Sección 1º. CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO

--Subsección 1º. Criterios de Catalogación

Artículo 16. Criterios y valores específicos que justifican la protección de los elementos inmuebles

El catálogo arquitectónico establece la protección de los elementos que considera de valor, así como las medidas de protección, conservación y recuperación que proceden en cada caso.

El catálogo se ciñe a aquellos edificios que se considera poseen elementos físicos que deben ser mantenidos, rehabilitados o recuperados, ya sea por sus valores históricos, artísticos, culturales, tipológicos o por su función como configuradores del ambiente y estructura urbana. No se incluyen los edificios o solares en los que se permite la sustitución integra de los edificios existentes, si bien en cada caso se podrá valorar la posibilidad de sustituciones parciales orientadas al mantenimiento y mejora de la edificación.

La valoración de la protección es consecuencia de una lectura transversal, simultánea del siguiente conjunto de criterios:

- Los edificios cuyo valor ha sido reconocido por la legislación de patrimonio como Bienes de Interés Cultural, Elementos incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Castilla y León, así como otros elementos protegidos como Escudos, cruceros, elementos fortificados etc.
- Elementos inventariados o catalogados por otros instrumentos de planeamiento de carácter territorial o sectorial, tales como Directrices de Ordenación Territorial o las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Segovia.
- Los edificios significativos en espacios urbanos singulares.
- La fecha o momento histórico de su construcción.
- El contexto urbano en el que se ubican.
- El valor en la memoria colectiva del núcleo.
- Las características materiales de calidad o de dificultad de ejecución. Se protegen aquellos edificios en los que las habilidades constructivas con las que se ha ejecutado, y la calidad y características de sus materiales, suponen un valor y una seria dificultad material de ser reproducidas. Las fachadas de ladrillo de tejar a la manera tradicional, las fachadas de piedra con junta seca o una estructura de madera de buena factura y en buen estado son aspectos a valorar y en su caso proteger.
- Los edificios singulares, tanto religiosos como civiles.
- La pertenencia a soluciones tipológicas con calado histórico, como son las construcciones con tipología de origen medieval, o las casas con patio o casas palacio.
- La capacidad de soportar características funcionales mínimas de uso o habitabilidad.

Artículo 17. Identificación de valores singulares

1. La inclusión de un bien en el catálogo del PECH de Espinosa de los Monteros, en cualquiera de las categorías definidas en la presente normativa, supone la identificación en el mismo de un conjunto de valores a proteger y transmitir.

2. Los valores a partir de los cuales un bien puede ser objeto de un rango específico de protección podrán ser:

Valor histórico

Referencia a un acontecimiento concreto y trascendente ocurrido en el pasado, y por tanto, digno de ser recordado, ya sea este un hecho político, social, económico,…

Valor de uso

Cuando el valor recae en su función dentro de la vida colectiva, ya sea como instrumento para realizar ciertas acciones o como soporte de actividades.

Valor de antigüedad

Cuando desde su factura han transcurrido, al menos, 100 años.

Valor de identidad

Poseen algún rasgo propio y distintivo y caracterizador de la localidad, y en menor medida de cualquier otro colectivo de rango superior (regional, provincial,..) o inferior.

Valor tipológico

Representativo de un modelo o una solución de tipo constructivo, arquitectónica característica de una época o un lugar determinado.

Valor rememorativo

Con un papel en el recuerdo de un acontecimiento, hecho o suceso pasado, y su transmisión al futuro.

Valor de singularidad

Elementos únicos en su género, ya sea por su uso, tipología, antigüedad, por un conjunto de todas ellas, o por otras causas.

Valor popular

Identifica rasgos subjetivamente asumidos como definitorios de un colectivo

Valor estético

Valor de tipo perceptivo, asociado a la armonía o belleza, y por tanto subjetivo, que puede derivar en Valor Artístico si implica una asociación a valores culturales y/o históricos.

Valor ambiental

Contribuyen a la creación de la imagen urbana determinada, o permiten la definición de la estructura de un conjunto urbano.

3. Para la asignación de los niveles de protección básicos de cada uno de los bienes incluidos en el catálogo se ha atendido al tipo y número de valores significativos a proteger en el mismo, a partir de los cuales se posibilita la definición de los distintos niveles de protección, así como del tipo de actuaciones autorizadas, autorizables y prohibidas que garanticen la preservación de dichos valores significativos.

	Valor histórico	Valor histórico	Valor histórico	Valor histórico	Valor histórico	Valor histórico	Valor histórico	Valor histórico	Valor histórico	Valor histórico
Valor histórico	***	***	***	***	**	**	**	*	*	*
Valor de uso	***	***	***	***	**	**	**	*	*	*
Valor de antigüedad	***	***	***	***	**	**	**	*	*	*
Valor de identidad	***	***	***	***	**	**	**	*	*	*
Valor tipológico	**	**	**	**	**	**	**	*	*	*
Valor rememorativo	**	**	**	**	**	**	**	*	*	*
Valor de singularidad	**	**	**	**	**	**	**	*	*	*
Valor popular	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Valor estético	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Valor ambiental	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*

Intensidad de la tutela-protección

-		+
*	**	***

4. Para la determinación de los niveles de protección y el tipo de actuaciones se ha tenido en cuenta asimismo las características propias del elemento, así como del grupo o subgrupo tipológico al que pertenezca.

--Subsección 2º. Elementos singulares integrantes del Catálogo

Artículo 18. Bienes de Interés Cultural

1. Se incluyen en este nivel los bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Cultural de Espinosa de los Monteros, declarados, incoados y los propuestos por el planeamiento para su declaración como tal. Dichos bienes muebles o inmuebles han merecido especial consideración por su notable valor, de acuerdo con lo establecido por la Ley 7/2024, de 20 de junio, del Patrimonio Cultural de Castilla y León, atendiendo a las distintas categorías establecidas por la Ley. Por tanto, Los Bienes de Interés Cultural gozarán de la máxima protección y tutela.

2. El nivel de protección asignado a estos elementos, atendiendo a la legislación vigente, se corresponde con la Protección Integral, que se añaden a las medidas de protección específicas de los BIC's. Su protección es, por tanto, total, abarcando a todos los elementos sustanciales que lo caracterizan, muebles o inmuebles.

El régimen de protección y conservación de los Bienes declarados aparecen reflejados en el Titulo III de la Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.

En el municipio de Espinosa de los Monteros han sido incoados y/o declarados los siguientes Bienes de Interés Cultural:

BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS			
	Nº BIC	**CATEGORIA**	**FECHA DECLARACION E INCOACION**
Casa-Fuerte de la Riba/Torreón-Castillo de los Velasco (Espinosa de los Monteros)	480 y 574	Castillos	Fecha Declaración: 22/04/1949 Fecha BOE Declaración: 05/05/1949 (Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles)
Torre de los Azulejos (Espinosa de los Monteros)	571	Castillos	Fecha Declaración: 22/04/1949 Fecha BOE Declaración: 05/05/1949 (Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles)
Torre de los Valanto o de los Monteros (Espinosa de los Monteros)	572	Castillos	Fecha Declaración: 22/04/1949 Fecha BOE Declaración: 05/05/1949 (Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles)
Torre de Cantimplor (Espinosa de los Monteros)	573	Castillos	Fecha Declaración: 22/04/1949 Fecha BOE Declaración: 05/05/1949 (Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles)
Casa (torreón) de los Cubos (Espinosa de los Monteros)	575	Castillos	Fecha Declaración: 22/04/1949 Fecha BOE Declaración: 05/05/1949 (Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles)
Casa-Palacio El Fuerte/Palacio de los Marqueses de Chiloeches (Espinosa de los Monteros)	1184	Monumento	Fecha Declaración: 06/06/1991 Fecha BOE Declaración: 14/06/1991
Palacio de los Marqueses de Cueva de Velasco (Espinosa de los Monteros)	1190	Monumento	Fecha Declaración: 06/06/1991 Fecha BOE Declaración: 30/08/1991
La Villa (Espinosa de los Monteros)	1681	Conjunto Histórico	Fecha Incoación: 03/07/1972
Casa-Palacio de los Fernandez Villa (Espinosa de los Monteros)	1919	Monumento	Fecha Declaración: 16/03/2000 Fecha BOE Declaración: 06/06/2000

Asimismo, ostentan el grado de Bien de Interés Cultural, y en consecuencia se encuentran sometidos a análogo régimen de tutela y protección, todos aquellos elementos afectados por Decreto de 22 de abril de 1949: sobre protección de los castillos españoles (en el que se encuentran incluidas todas las torres), así como por el Decreto 571/1963, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico.

El Plan Especial no propone ningún nuevo Bien de Interés Cultural, si bien reconoce dentro de la categoría de Castillo, y por tanto BIC, a la casa fuerte localizada en la C/Nuño Rasura nº15 conocida como Torre Berrueza.

Artículo 19. Elementos declarados de Interés Cultural por el Decreto de 22 de abril de 1949: sobre protección de los castillos españoles

1. Atendiendo a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Patrimonio Histórico Español, los elementos incluidos dentro del Decreto de 22 de abril de 19491 tienen, a todos los efectos, la consideración y régimen de protección correspondiente a los Bienes de Interés Cultural. Esta disposición tiene efectos directos sobre todas las torres y casas torre de Espinosa e indirectamente sobre el conjunto de elementos integrantes del sistema fortificado medieval de la ciudad (murallas, puertas, fosos,…)

2. Todos los restos de los recintos amurallados de la ciudad, incluido en su caso portadas o restos arqueológicos notables, tendrán consideración de Bienes de Interés Cultural y, por tanto, gozarán de protección integral.

Artículo 20. Elementos declarados de Interés Cultural por Decreto 571/1963, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico.

1. Los elementos incluidos dentro del Decreto 571/1963 tienen, a todos los efectos, la consideración y régimen de protección correspondiente a los Bienes de Interés Cultural, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Patrimonio Histórico Español,

2. Todos los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término, etc., con una antigüedad mayor de 100 años, se encuentran sometidos a un régimen de protección integral.

3. La declaración como BIC implica la obligatoriedad de mantener el emplazamiento y disposición de estos elementos. Cualquier obra o actuación sobre dicho elemento deberá contar con la autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

4. Dada la vinculación directa de estos elementos al inmueble, donde se hallan situados, la necesidad de esta autorización previa se hace extensible a cualquier obra o actuación a realizar sobre el mismo. Sin embargo, esta circunstancia no implica la catalogación necesaria del inmueble en su conjunto, aunque sí del elemento singular, con indicación de las implicaciones que su ubicación tiene de cara al inmueble portador.

5. La Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, a través de la Delegación Territorial de Segovia, podrá exigir medidas especiales a los propietarios del inmueble en el caso de que la ejecución de obras sobre el mismo pudiera implicar daños sobre el bien protegido, reservándose el derecho de aplicar las medidas cautelares necesarias atendiendo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento para la protección del patrimonio Cultural en Castilla y León.

7. No obstante, los procesos de transformación de algunas edificaciones convierten al inventario recogido en el catálogo del Plan Especial en un listado no exhaustivo de elementos afectados por dicha declaración, que podrá ser completado con ulteriores estudios e inventarios. Si como resultado de los mismos se localizasen elementos que

se encontrasen afectados por el Decreto 571/1963, los mismos pasarán a tener idéntica consideración que los elementos citados expresamente en el presente artículo.

--Subsección 3º. Grados de protección del Catálogo Arquitectónico

Artículo 21. Protección Integral

A. Elementos a los que se aplica

1. Se incluyen en este máximo nivel de protección los edificios más significativos y de más valor histórico y arquitectónico del municipio de Espinosa de los Monteros. Se trata de edificios de excepcionales valores arquitectónicos, históricos y culturales, con carácter Monumental en su configuración exterior e interior.

2. Se asigna una protección de tipo Integral a todos aquellos Bienes Inmuebles declarados de Interés Cultural o en proceso de declaración, atendiendo a lo dispuesto en la legislación vigente, así como todos aquellos bienes que, sin contar con una figura de protección específica, presentan rasgos que los hacen merecedores de ese nivel de tutela.

3. Asimismo, se incluyen dentro de esta categoría de protección los elementos o restos de los mismos afectados por los Decretos de 22 de abril de 1949 y 571/1963, aun cuando estos no cuenten con declaración expresa como Bienes de Interés Cultural, atendiendo a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

B. Carácter de la Protección

1. El nivel de protección abarca a todos los elementos sustanciales que lo caracterizan y a su recuperación, extendiéndose el nivel de tutela al entorno de protección definido para los mismos, en el caso de los Bienes de Interés Cultural.

2. Se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación y puesta en valor del edificio, elemento, espacio o agrupación catalogados, dotándosele excepcionalmente del uso o usos que, siendo compatibles con sus características y condiciones generales, garanticen mejor su permanencia.

Artículo 22. Protección Integral de los Bienes de Interés Cultural

1. Los Bienes declarados de Interés Cultural deben gozar del máximo nivel de protección posible dentro de los catálogos urbanísticos y otros instrumentos de planificación urbana y territorial, atendiendo lo dispuesto en la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, así como en la Ley de Patrimonio Histórico Español.

2. Todos los Bienes declarados o que tengan incoado expediente de declaración del municipio se incluyen en el Catálogo de elementos protegidos con un rango de Protección Integral, a la que se añaden además algunas restricciones específicas en las actuaciones permitidas que se confieren a estos elementos, reforzada además por la tutela que sobre los mismos ejerce directamente la Administración autonómica competente en materia de Patrimonio Cultural. El nivel de protección es total abarcando a todos los elementos sustanciales que lo caracterizan, muebles o inmuebles.

3. El municipio de Espinosa de los Monteros, cuenta en la actualidad con los Bienes de Interés Cultural indicados en el Artículo 24 de esta normativa del catálogo, para los que

se detalla su categoría y, en su caso, las fechas de incoación de expediente y declaración como Bien de Interés Cultural.

5. Además de estos Bienes de Interés Cultural, el Conjunto Monumental del núcleo de Espinosa de los Monteros tiene la consideración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional primera de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

6. Se encontrarán sometidos asimismo al régimen de protección correspondiente a los Bienes de Interés Cultural cualesquiera elementos sobre los que, tras la aprobación del presente Plan Especial, se incoase expediente de declaración como BIC, así como aquellos que así se declarasen expresamente.

7. Para lo no dispuesto en la presente normativa, es de aplicación directa el régimen específico para los Bienes de Interés Cultural que se deriva de la legislación vigente en materia de Patrimonio Cultural, y específicamente en el Título III de la Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, así como en el Título II, Capítulo I y Titulo III del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural en Castilla y León.

8. Se definen **entornos de protección** para todos los BIC existentes en la Villa de Espinosa de los Monteros, que todavía no disponían de entorno.

9. Cualquier intervención en parcelas afectadas por algún entorno de protección deberá ser informada previamente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Artículo 23. Protección Estructural

A. Elementos a los que se aplica

1. Son edificios con valores arquitectónicos o históricos significativos, tanto en su configuración exterior, como en su tipología y conformación interior, aunque sin reunir los valores suficientes que puedan requerir su protección integral.

2. Dentro de este criterio se incluyen las edificaciones que, presentando unas características exteriores notables, y presentando una tipología y estado adecuados a nivel global, han visto alterados sustancialmente elementos de distribución, acondicionamiento y en general cualquier otros que se asocie a sus condiciones funcionales o formales, sin suponer una alteración sustancial de su carácter tipológico.

3. Se trata de elementos que, a pesar de contar con un importante valor patrimonial, éste no está asociado a un carácter Monumental o singular, requiriendo un régimen de tutela y protección orientado en menor medida al mantenimiento estricto del elemento en beneficio del uso de mecanismos de intervención que permitan incorporar pequeñas transformaciones formales y funcionales que resulten compatibles con sus valores significativos originales.

4. Muchas de las edificaciones contenidas en esta protección presentan en su fachada o fachadas uno o varios elementos a los que hace referencia el Decreto 571/1963, en concreto para este caso, se refiere a escudos, emblemas y piedras heráldicas contenidas en las mismas.

5. Atendiendo a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Patrimonio Histórico, todos los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término,

etc., con una antigüedad anterior a 1863, se encuentran sometidos a un régimen de protección integral, tal y como se desprende de su declaración genérica como Bienes de Interés Cultural.

6. A estos efectos, la declaración como BIC implica asimismo la obligatoriedad de mantener el emplazamiento y disposición de estos elementos. Lo que se traduce en la obligación de mantener el o los elementos que los sustentan. Siendo los citados elementos, los afectados por la protección estructural.

Edificios o elementos de ellos con valores arquitectónicos o históricos significativos en su configuración exterior.

B. Grupo de elementos a los que se aplica

El grado de Protección Estructural es de aplicación fundamentalmente a:

a) Edificaciones de carácter Monumental, con altos grados de transformación

1. Se trata de edificaciones con un carácter Monumental, que han visto transformada su configuración interior y uso, manteniendo las características esenciales de identificación, estructura, tipología, organización espacial y apariencia formal y para cuya preservación resulta necesaria la ejecución de actuaciones de reestructuración parcial o cambios de uso no compatibles con Protecciones Integrales.

2. Asimismo, se aplica el Grado de Protección Estructural en aquellos supuestos en los que la preservación de un inmueble de alto valor admita o haga necesarios para su mantenimiento este tipo de actuaciones.

b) Edificaciones singulares o con valores de identidad colectiva, no monumentales

1. Edificaciones de carácter no Monumental, pero con un elevado grado de singularidad y de vinculación a la identidad de la localidad.

C. Carácter de la Protección:

1. Las obras a efectuar en los edificios o elementos sometidos a este grado de protección serán las tendentes a su conservación mejorando sus condiciones de habitabilidad o uso, manteniendo, si es posible, su configuración estructural, su envolvente exterior y los elementos como escudos, emblemas, piedras heráldicas o inscripciones, en el caso de contar con alguna de estas piezas cualquier obra o actuación a realizar sobre los mismos, deberá contar asimismo con la autorización preceptiva de patrimonio. La Consejería de Patrimonio Cultural, a través de la Delegación Territorial de Segovia, podrá exigir medidas especiales a los propietarios del inmueble en el caso de que la ejecución de obras sobre el mismo pudiera implicar daños sobre el bien protegido, reservándose el derecho de aplicar las medidas cautelares necesarias.

2. El nivel de protección abarca por ello a los paramentos sustentantes de los elementos citados anteriormente. Siendo extensible, en lo máximo posible, al resto de elementos que configuran la envolvente del inmueble, con el objeto de preservar la configuración original del mismo.

Artículo 24. Protección Ambiental

A. Elementos a los que se aplica

Se trata de una protección que afecta no tanto al inmueble por su valor específico, sino a su recuerdo histórico como integrante del patrimonio cultural colectivo. Se protege de forma específica su capacidad de componer y formar parte del paisaje urbano, y por tanto asociada muy directamente a valores ambientales y populares.

El establecimiento de un grado de Protección de tipo Ambiental reconoce el valor de la edificación en la configuración de la imagen urbana de la ciudad, y su papel como modelo para la edificación de su entorno de tipologías y características análogas.

Se trata de una protección que si bien se ciñe a los aspectos exteriores de la edificación, debe ser leída de forma conjunta a las condiciones específicas de nueva edificación de aplicación sobre el predio, de tal modo que las alteraciones que por efecto de la aplicación del conjunto de condiciones urbanísticas de referencia puedan llevarse, contribuyan a la preservación de los valores protegidos.

B. Grupo de elementos a los que se aplica

El grado de protección ambiental resulta de aplicación en los siguientes grupos de elementos:

Modelos de arquitectura en buen estado de conservación formal y tipológica Especialmente en los casos de arquitectura doméstica, destacándose el papel de determinados elementos en la definición de un modelo de edificación característico de la ciudad.

Inmuebles configuradores de la imagen urbana, especialmente en espacios singulares y catalogados Edificaciones vinculadas a espacios urbanos significativos, que dan lugar a la creación de una imagen característica, y que resultan indisociables de la configuración de los mismos.

Inmuebles que contengan elementos catalogados con niveles de protección superiores Inmuebles que, sin poseer valores que les hagan merecedores de un nivel de protección específico, cuentan con algún tipo de elemento protegido de los descritos en la presente normativa, tales como escudos, blasones, portadas,…. La aplicación de un régimen de protección mínimo está, en estos casos, al servicio de la protección de los elementos singulares, a modo de espacios de salvaguarda de los mismos.

C. Carácter de la Protección:

El carácter de protección se dirige fundamentalmente al mantenimiento de las tipologías de fachada, cubiertas y elementos visibles al exterior. Las obras que se efectúen en los edificios, elementos, conjuntos o espacios afectados de este grado de protección, tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales que poseen, implicando en todo caso la conservación integral de las fachadas de la edificación y la formación de la cubierta.

La aplicación de un grado de protección Ambiental implica la inclusión en alguno de los subniveles siguientes:

1. Subnivel Ambiental 1a – Edificación

Se protegen de manera específica la edificación y por tanto las fachadas que se muestran al espacio público. Se han protegido con este subnivel aquellas edificaciones que suponen mayor relevancia estética, constructiva y compositiva. Las condiciones urbanísticas de aplicación serán las establecidas por la normativa urbanística de aplicación general, garantizando la preservación del elemento protegido.

La protección ambiental afecta tanto a la fachada a vía pública como al resto de elementos constituyentes de la envolvente de la edificación, incluidas cubiertas y fachadas a interiores de manzana. La preservación afecta fundamentalmente a la preservación del sólido capaz de la edificación y la formalización de aquellos planos de la envolvente visibles desde el espacio público.

El objeto de este subnivel de protección es la preservación no solo de los elementos de la edificación orientados al espacio público (fachadas), sino también la de aquellos elementos que pueden ser percibidos mediante visuales secundarias (laterales, superiores,…) Las condiciones urbanísticas de aplicación serán las establecidas por la normativa urbanística de aplicación general, siempre que no resulten contradictorias con el mantenimiento de las condiciones volumétricas originales de la edificación, no permitiéndose por tanto actuaciones de ampliación que supongan un incremento del volumen de la edificación.

Las obras que se efectúen en los edificios, elementos, conjuntos o espacios afectados de este grado de protección, tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales que poseen.

2. Subnivel Ambiental 1b – Fachadas

Se protegen de manera específica las fachadas relevantes que se muestran al espacio público. Se han protegido con este subnivel aquellas edificaciones de menor relevancia estética, constructiva y compositiva. Las condiciones urbanísticas de aplicación serán las establecidas por la normativa urbanística de aplicación general, garantizando la preservación del elemento protegido.

Las obras que se efectúen en los edificios, elementos, conjuntos o espacios afectados de este grado de protección, tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales que poseen.

Sección 2º. CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO

Se remite a la normativa incluida en el Informe Arqueológico adjunto al presente documento de Plan Especial.

CAPÍTULO 4. CRITERIOS DE INTERVENCIÓN EN LOS ELEMENTOS CATALOGADOS

Sección 1º. CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO

Artículo 25. Criterios generales de actuación

1. En los elementos incluidos en el catálogo, serán de aplicación las condiciones urbanísticas establecidas por el PECH de Espinosa de los Monteros y la presente normativa de Catálogo, siendo de aplicación esta última en caso de contradicción de sus determinaciones.

2. Las condiciones generales de protección e intervención definidas en la presente Normativa podrán ser modificadas por las condiciones particulares reflejadas en las correspondientes fichas de cada uno de los elementos catalogados. En caso de contradicción entre las mismas serán de aplicación las definidas en las fichas.

3. Los parámetros generales de diseño de la edificación definidos en la normativa urbanística del PECH y en los planos de ordenación no serán de aplicación en los edificios catalogados en aquellos casos en los que esto suponga la destrucción de algún elemento digno de protección de los indicados en el presente catálogo.

4. El cumplimiento de las normativas sectoriales referidas a las condiciones de accesibilidad y a la protección contra el fuego deberá atender a las características dignas de protección del bien, afectando a los elementos de menor interés, y manteniendo en todos los casos las características básicas del elemento original.

Artículo 26. Tipos de actuaciones

La presente normativa de catálogo define los siguientes tipos de actuaciones:

1. Actuaciones de protección

Constituyen actuaciones destinadas a la preservación de los valores existentes y a evitar su pérdida, sin introducir modificaciones en los mismos. Son, en todos los casos, salvo excepción señalada en las fichas particularizadas de elementos catalogados, actuaciones permitidas.

a. Mantenimiento

1. Obras dirigidas a la preservación de las condiciones estructurales y elementos del edificio en estado de salubridad, ornato exterior e interior, y de las condiciones de habitabilidad de los espacios vivideros existentes y, en general, todas las destinadas al cumplimiento del deber de conservación, sin alterar el resto de sus características formales y funcionales, tales como composición de huecos, materiales, colores, texturas, usos existentes, etc.

2. Quedan incluidas dentro de este apartado todas las reparaciones de los elementos arquitectónicos o de instalaciones que se consideren en mal estado, así como las obras de mantenimiento interior y exterior, como reparaciones de pisos, revocos o pinturas, limpieza y reparación de elementos,…

b. Consolidación

1. Obras dirigidas a la recuperación, refuerzo y reparación de las estructuras existentes, con posible sustitución parcial de éstas para asegurar la estabilidad del edificio, encuadradas dentro del deber de conservación, y destinadas

fundamentalmente a garantizar las condiciones de seguridad. a la vez que salubridad y ornato, sin alterar las características formales ni funcionales.

2. Se incluyen dentro de las actuaciones de consolidación las operaciones puntuales de afianzamiento, refuerzo o sustitución parcial de elementos estructurales, etc. Las obras deberán realizarse con los mismos materiales y sistemas constructivos realizados originalmente, salvo que se justifique la necesidad de refuerzos especiales con otro tipo de materiales, o por medidas de protección acústica, ambiental y energética, y de adaptación a necesidades actuales.

3. En concreto en los edificios catalogados con protección Integral y Estructural:

- En las estructuras de madera se admitirá, para refuerzo, atados, anclajes y soporte, elementos de acero, debidamente integrados.
- En los muros de edificios catalogados con protección Integral se procurará el empleo de morteros de cal, evitando los daños que de las reacciones químicas de los morteros de cemento sobre la caliza puedan derivarse.

c. Acondicionamiento

1. Intervenciones de carácter menor destinadas a la adecuación de un inmueble a su uso, mejorando sus condiciones de habitabilidad y manteniendo, en todo caso, las condiciones originales en todo lo que afecta a su envolvente exterior, a su configuración general, estructura básica original y el resto de sus elementos significativos.

2. Se incluyen cambios de distribución interior, mobiliario y/o decoración de partes no significativas o estructurales, así como la incorporación de nuevas instalaciones o modernización de las existentes. Asimismo, se consideran obras de acondicionamiento la apertura de huecos en parte secundarias o instalación de estructuras de acceso y de mantenimiento mecánico del edificio.

2. Actuaciones de valorización

Constituyen actuaciones destinadas a la actuación sobre los valores significativos del elemento catalogado, contribuyendo a su conservación, mejora y valorización, incluso la introducción de nuevos valores compatibles con los originales.

a. Restauración

Obras encaminadas a recuperar el estado original de una parte o de la totalidad de un edificio, tanto en sus aspectos formales como estructurales o de organización espacial, pudiendo incluir actuaciones parciales de:

- Mantenimiento, consolidación y acondicionamiento mayoritario, en el alcance indicado en la presente normativa.

- Demoliciones parciales, que han de ser autorizadas previamente por la administración autonómica con competencias en materia de protección del patrimonio cultural:

- De elementos ajenos a la configuración original de la edificación, suponiendo la degradación y alteración de la comprensión cultural e histórica del bien
- De elementos que impliquen riesgo para la conservación del bien

- Otras actuaciones encaminadas a recuperar las condiciones originales del elemento catalogado.

- En edificios catalogados con protección Integral y Estructural:

  - Se cuidará al máximo el mantenimiento de los elementos originales, incluso revestimientos, actuando sobre datos seguros y debidamente documentados y documentando, asimismo, la intervención.
  - Se cuidará, aunque sin estridencias formales, la distinción entre las partes reintegradas y las originales, así como la reversibilidad de las aportaciones.
  - Eventuales compartimentaciones o uniones de espacios, solamente serán admitidas si se manifiestan imprescindibles para la rehabilitación, si no dañan los valores arquitectónicos del edificio y si su inclusión no perturba la lectura de los elementos originales. Serán en todo caso reversibles.

b. Rehabilitación

1. Obras de mejora de las condiciones de uso y habitabilidad, incluida la posibilidad de adecuación a un cambio de uso, con posible redistribución del espacio interior, pero manteniendo las características fundamentales de la tipología y sus elementos estructurales y materiales esenciales. Se pueden diferenciar dos grados de rehabilitación:

i. *Rehabilitación básica:*

Si no se producen alteraciones importantes en la organización principal de la edificación, ni afectan a más de un 50% de sus elementos secundarios.

ii. *Rehabilitación integral*

2. En los casos en que se realicen modificaciones en elementos singulares de la organización interna de la edificación, y en cualquier caso cuando estas afectan al sistema estructural, elementos de comunicación vertical, organización de patios,…

3. Asimismo en los casos en que las intervenciones supongan la alteración de más de un 50% de elementos secundarios y, en todo caso, si existen modificaciones en la volumetría global de la edificación y siempre que estén permitidas en su correspondiente ficha de catálogo, en cumplimiento o no de las condiciones urbanísticas de la edificación.

4. En edificios catalogados con protección Integral:

- Se preferirá el uso original a uno nuevo. En el caso de que esto no fuera posible, por obsolescencia del uso o por oportunidad de la conservación, se recomienda:
  - Que el nuevo uso sea de características y exigencias similares al original.
  - Que las adaptaciones necesarias no provoquen compartimentaciones o agrupaciones espaciales que perturben la lectura del edificio original.
  - Que las intervenciones sean reversibles.
  - Que se garantice la documentación escrita, dibujada y fotográfica de lasactuaciones.

5. En edificios catalogados con protección Estructural:

- Se podrá aceptar, con la justificación suficiente, planteamientos que, permitiendo siempre la lectura arquitectónica del edificio original y conservando sus elementos sustanciales, organizaciones espaciales no miméticas.
- La nueva trama, que estas organizaciones constituyan, se insertará adecuadamente en la preexistente, en un diálogo cuya solución siempre dependerá del acierto del diseño.
- La reversibilidad y el carácter distinguible de los elementos nuevos que puedan incorporarse en este proceso, serán condiciones imprescindibles.
- En cuanto a las condiciones generales de uso, sus posibilidades se ampliarán en función de la apertura contenida en la norma respecto del tratamiento de los espacios interiores, prefiriéndose, siempre, aquellos usos que tengan la máxima coherencia con los espacios disponibles y su organización.

3. Actuaciones de modificación

Constituyen actuaciones que posibilitan la incorporación a la edificación de elementos y usos ajenos a la misma, pudiendo suponer la alteración de alguno de sus valores significativos existentes y la incorporación de nuevos valores complementarios.

a. Reestructuración

1. Transformación del espacio interior del edificio, incluyendo las demoliciones o sustituciones parciales de elementos estructurales o volumétricos. Las obras de reestructuración pueden alcanzar distintos grados:

i. Reestructuración Parcial

Las que modifiquen o eliminen elementos estructurales de la edificación original en partes accesorias o secundarias sin recuperar el 50% de la superficie total.

ii. Reestructuración Mayoritaria

Las que eliminen los elementos significativos o principales, o afecten a una superficie mayor al 50%.

2. Incluye cambios de distribución interior, cambios de localización de elementos de comunicación general, horizontal y vertical, modificación de las cota de los distintos forjados, construcción de entreplantas y sustitución de estructuras de cubierta para el aprovechamiento de sus volúmenes.

3. Las afecciones de fachada se limitarán a posibles nuevas aperturas de huecos, siguiendo los ritmos compositivos y la conformación de huecos y sus elementos de cierre existentes. De ser necesario, podrían alcanzar hasta el vaciado del edificio con mantenimiento de fachadas exteriores y de los elementos arquitectónicos de carácter singular existentes en su interior.

b. Ampliación

1. Obras destinadas a la modificación del elemento catalogado a través de la alteración de su volumetría, siempre que lo permita la ficha de catálogo correspondiente, incorporando cuerpos formal o funcionalmente ajenos al mismo, pero compatibles con los valores que motivaron su declaración. Puede afectar:

- Al aumento de ocupación en planta.

- Al incremento del número de plantas.

- Al incremento de volumen.

2. Como caso particular de las actuaciones de reestructuración, se regirá por sus mismos parámetros, incorporando la posibilidad de incorporación de nuevos volúmenes edificados que, salvo indicación particular, no serán incluidos dentro de la catalogación del inmueble y, en todo caso, deberán garantizar la reversibilidad de la intervención sin alteración sustancial del elemento original.

c. Reconstrucción

1. Obras dirigidas a levantar elementos de un inmueble desaparecido, fruto de una demolición parcial del elemento catalogado, con reproducción en su forma exterior, y en su caso, también en su organización espacial.

2. Se podrán reproducir aquellos elementos definitorios de las características arquitectónicas, tipológicas, ambientales esenciales que determinaron su protección, permitiéndose alteraciones en los elementos no significativos siempre que se mantengan las características generales anteriores.

3. Se evitará en cualquier caso la falsificación de los lenguajes arquitectónicos, permitiendo a la identificación de los elementos reconstruidos y su diferenciación de los originales a través de los mecanismos necesarios tales como su identificación, la simplificación o abstracción de su forma, etc.

4. Actuaciones de impacto negativo

Constituyen actuaciones que implica la modificación sustancial del elemento catalogado, con la reducción o supresión total o parcial de sus componentes materiales y, en su caso, valores significativos. Se trata, salvo excepciones indicadas expresamente, de actuaciones prohibidas en los elementos protegidos por el presente catálogo.

a. Demolición.

1. Obras dirigidas al derribo de edificios completos o parte de los mismos, siempre que hayan sido autorizadas previamente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. Únicamente se consideran autorizables las obras de demolición en los siguientes supuestos:

i. Demolición de partes del inmueble catalogado que expresamente sean consideradas objeto de tal actuación, por su carácter agresivo o por suponer un riego para la integridad del inmueble y la preservación de sus valores.

ii. Demoliciones parciales integradas en actuaciones de reestructuración, rehabilitación, reconstrucción y restauración, estando reguladas por las condiciones específicas de este tipo de actuaciones, afectando únicamente a aquellas partes del elemento catalogado no consideradas significativas.

iii. Las partes a demoler, o la totalidad del edificio en su caso, cuenta con declaración de estado de ruina física o económica irrecuperable. En este caso resulta preceptiva la declaración expresa de la ruina y en su caso la descatalogación del elemento a demoler. Se deberá tener en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en el TITULO I.Sección 3º.Artículo 11 en relación al límite del deber de conservación.

2. Para la demolición de un elemento incluido en el catálogo y en el Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros, se exigirá la sustitución del elemento.

b. Sustitución

1. Obras dirigidas al derribo y sustitución de la edificación o de partes de la misma. Dichas obras únicamente serán autorizables, de manera excepcional, en los supuestos indicados en referencia a las obras de derribo, y siempre que la reconstrucción esté orientada a la corrección del efecto negativo de la pérdida del elemento.

2. En todo caso, la sustitución de un inmueble o parte del mismo se realizará, siempre que sea posible, mediante el uso de técnicas análogas a la del elemento demolido y en todo caso evitando la falsificación de lenguajes arquitectónicos y permitiendo la identificación de las partes no originales.

--Subsección 1º. Tipos de intervención admisibles en elementos inmuebles

Artículo 27. Intervención en Bienes de Interés Cultural (B.I.C.)

1. Una vez aprobado definitivamente el Plan Especial del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros, el Ayuntamiento será competente para autorizar las obras precisas para su desarrollo, siempre que no afecten a bienes declarados de interés cultural con la categoría de monumento o jardín histórico, o a sus entornos, debiendo dar cuenta a la Consejería competente en materia de cultura de las licencias concedidas en un plazo máximo de diez días. La competencia para autorizar excavaciones y prospecciones arqueológicas corresponderá en todo caso a dicha Consejería. Igualmente, las demoliciones de inmuebles que tengan la condición de Bienes de Interés Cultural o que formen parte del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros, precisarán la autorización previa de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural

2. Las obras que se realicen al amparo de licencias que vulneren los citados instrumentos urbanísticos serán ilegales y la Consejería competente en materia de cultura habrá de ordenar su reconstrucción o demolición, u otras medidas adecuadas para reparar el daño, con cargo al Ayuntamiento que las hubiese otorgado, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística.

3. Este nivel de protección será aplicable tanto a los Bienes de Interés Cultural declarados o inventariados, así como los que tengan incoado expediente de declaración. El nivel de protección es total, abarcando a todos los elementos sustanciales que lo caracterizan, muebles o inmuebles.

A. Actuaciones generales autorizadas:

- Mantenimiento.
- Consolidación.
- Acondicionamiento.
- Restauración.

B. Actuaciones autorizables:

- Rehabilitación.

C. Actuaciones autorizables excepcionalmente:

- Reestructuración parcial.
- Reconstrucción (de elementos).

D. Actuaciones prohibidas:

- Reestructuración mayoritaria.
- Ampliación.
- Demolición.
- Sustitución.

4. Cualquier intervención sobre un Bien de Interés Cultural deberá contar con la autorización previa de la Consejería de Cultura, con carácter previo a la concesión de la correspondiente licencia municipal.

5. La conservación y protección de estos elementos se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II de ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, “Régimen de los Bienes de Interés Cultural”, artículos 32 a 44.

6. La necesidad de autorización para la ejecución de obras se hace extensiva a aquellas parcelas incluidas en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural, que deberán contar con informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Segovia, que podrá dictaminar en su caso los trabajos a realizar.

Artículo 28. Intervención en Protección Integral

1. Se incluyen en este nivel de protección los edificios más significativos y de más valor histórico y arquitectónico de la estructura urbana de Espinosa de los Monteros. El nivel de protección abarca a todos los elementos sustanciales que lo caracterizan o a su recuperación.

A. Actuaciones generales autorizadas:

- Mantenimiento.
- Consolidación.
- Acondicionamiento.
- Restauración.

B. Actuaciones autorizables:

- Rehabilitación.
- Reestructuración parcial.

C. Actuaciones autorizables excepcionalmente:

- Reconstrucción (de elementos).

D. Actuaciones prohibidas:

- Reestructuración mayoritaria.
- Ampliación.
- Demolición.
- Sustitución.

2. Las actuaciones autorizables y autorizables excepcionalmente se someterán a informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. La concesión de licencia exigirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Se definirá con detalle la exigencia de esas obras y su realización salvaguardando los valores históricos y arquitectónicos del edificio.

- Las obras se realizarán en coherencia formal con el edificio originario.

- La eliminación, demolición y/o sustitución de elementos (particiones en su interior..., etc.) deberá estar perfectamente justificada y analizada, y en ningún caso afectar e elementos significativos del inmueble.

- Se identificarán claramente los elementos nuevos de los originarios.

- Se evitará la falsificación arquitectónica.

- Afectarán exclusivamente a elementos secundarios de la edificación y, en ningún caso a elementos de valor significativo.

3. Aquellas intervenciones de urgencia estrictamente exigidas para la salvaguarda de la edificación de un deterioro estructural se exime de informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. La concesión de licencia municipal se comunicará a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en el plazo de 10 días desde su concesión.

Artículo 29. . Intervención en Protección Estructural

1. Se incluyen en esta protección aquellos que mantienen valor tipológico y morfológico significativo.

2. El nivel de protección abarca a los elementos de planta, de volumen y sustentantes como al resto de cerramientos exteriores del inmueble, además de accesos y núcleo de escaleras.

3. Si el estado de los materiales estructurales obliga a admitir la incorporación de elementos estructurales nuevos, justificando la necesidad, se preferirán siempre los idénticos a los preexistentes o aquellos cuyo concepto fuera similar.

4. La redistribución de los espacios interiores procurará mantener la organización básica que determinan los elementos estructurales.

5. Podrán aceptarse soluciones de incorporación de patios para la ventilación y luces. Sus dimensiones vendrán condicionadas por la máxima conservación de las estructuras del edificio.

A. Actuaciones generales autorizadas:

- Mantenimiento.

- Consolidación.

- Acondicionamiento.

- Restauración y Rehabilitación.

B. Actuaciones autorizables:

- Reestructuración parcial.

C. Actuaciones autorizables excepcionalmente:

- Reestructuración mayoritaria, manteniendo su esquema tipológico.
- Reconstrucción.

D. Actuaciones prohibidas:

- Ampliación.
- Demolición.
- Sustitución.

3. Se considera prohibida cualquier actuación que implique la retirada, cambio de situación o sustitución del elemento protegido y, por tanto, el paramento que lo contiene. En el caso excepcional de sustitución del elemento portante, una vez sustituido este, el elemento protegido se colocará en su posición original sobre el nuevo paramento.

4. Las actuaciones autorizables y autorizables excepcionalmente se supeditarán al informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. La concesión de licencia exigirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Se definirá con detalle la exigencia de esas obras y su realización salvaguardando los valores históricos y arquitectónicos del edificio.
- Las obras se realizarán en coherencia formal con el edificio originario.
- La eliminación, demolición y/o sustitución de elementos (particiones en su interior..., etc.) deberá estar perfectamente justificada y analizada, y en ningún caso afectar e elementos significativos del inmueble.
- Se identificarán claramente los elementos nuevos de los originarios.
- Se evitará la falsificación arquitectónica.
- Afectarán exclusivamente a elementos secundarios de la edificación y, en ningún caso a elementos de valor significativo.

5. En el caso de las actuaciones consideradas como autorizables excepcionalmente se exigirá la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones:

- Justificación el estado de ruina estructural del edificio.
- En los casos en que una reconversión total del edificio a otro uso autorizado exigiese situaciones de reestructuración mayoritaria para la organización funcional del mismo, siempre que se mantuviese la identidad tipológica y sus elementos y valores significativos.
- Emisión de Informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales en el que se evalúe el alcance y necesidad de los trabajos.
- Seguimiento de las obras por los referidos Servicios Técnicos Municipales.

6. La protección no se hará extensiva a los locales comerciales en planta baja cuyo estado actual no responda al diseño original del edificio, en cuyo caso será preceptivo que las obras propuestas para los mismos se dirigirán a su integración con la imagen original de la edificación, a través de una composición acorde con la del resto del edificio.

Artículo 30. Intervención en Protección Ambiental

1. Se incluyen en esta protección aquellos edificios que sin poseer un valor individual reseñable, se consideran como partes significativos entendidos como conjunto, integrantes del patrimonio cultural colectivo.

2. Las fachadas protegidas explícitamente por la Protección Ambiental son aquellas que dan a vía pública, salvo que las condiciones particulares de las fichas del catálogo indiquen que la protección afecta a todas las fachadas y/o volumetría, entonces, las condiciones de intervención afectarán al conjunto de la envolvente de la edificación, y específicamente a aquellos planos visibles desde el espacio público (fachada y faldones de cubierta).

3. Con la debida justificación, con análisis minucioso de las fachadas y con informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, podrán admitirse pequeñas modificaciones de los huecos existentes, que no lleguen nunca a suponer variación de más del 10% de sus dimensiones actuales.

4. En las obras de reestructuración que implique el vaciado del edificio, las alturas coincidirán con las del edificio primitivo salvo indicación en contra en la ficha correspondiente.

5. Asimismo, se podrán autorizar aquellas obras que se consideren necesarias para posibilitar la implantación de los usos autorizados en los edificios catalogados, siempre que las obras propuestas sean acordes con el sentido de la catalogación.

6. En el caso de inmuebles con la protección Ambiental 1a se protegen de manera específica las fachadas relevantes que se muestran al espacio público. Se ha protegido con Ambiental 1b aquellas edificaciones de menor relevancia constructiva y compositiva. En ambos casos las condiciones urbanísticas de aplicación serán las establecidas por la normativa urbanística de aplicación general, garantizando la preservación del elemento protegido.

7. Con carácter general las obras que se efectúen en los edificios, fachadas, elementos o espacios afectados por este grado de protección, tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin los valores que poseen y por los que fueron catalogados.

8. La autorización de actuaciones de tipo excepcional se regirá por las mismas condiciones previstas para los elementos con protección Estructural.

Subnivel Ambiental 1a

A. Actuaciones generales autorizadas:

- Mantenimiento.
- Consolidación.
- Acondicionamiento.
- Restauración y Rehabilitación.
- Reestructuración parcial.
- Reestructuración mayoritaria (manteniendo el esquema tipológico).

B. Actuaciones autorizables excepcionalmente:

- Reconstrucción (exclusivamente de elementos).

- Ampliación según condiciones de ordenación (y sin afectar a la envolvente exterior)

C. Actuaciones prohibidas:

- Demolición

- Sustitución

Subnivel Ambiental 1b

A. Actuaciones generales autorizadas:

- Mantenimiento

- Consolidación

- Acondicionamiento

- Restauración

- Rehabilitación

- Reestructuración parcial

- Reestructuración mayoritaria (manteniendo el esquema tipológico)

B. Actuaciones autorizables excepcionalmente:

- Reconstrucción (exclusivamente de elementos)

- Sustitución. (salvo fachada u otros elementos explícitamente señalados)

- Ampliación según condiciones de ordenación

- Modificación volumétrica según condiciones de ordenación

C. Actuaciones prohibidas:

- Demolición

Artículo 31. Condiciones particulares de Intervención en los Escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de Interés Histórico Artístico, declarados de forma genérica BIC.

1. Deberán mantener obligatoriamente su localización actual, excepto en casos excepcionales debidamente documentados, en que pueda autorizarse su traslado, con el único fin de reintegrarlos a su ubicación original. Cualquier obra o actuación sobre dicho elemento, deberá contar con la autorización expresa de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

2. La Administración autonómica competente en materia de protección del Patrimonio Cultural podrá exigir medidas especiales a los propietarios del inmueble en el caso de que la ejecución de obras sobre un inmueble en el que se encuentre situado un escudo, emblema, etc. pudieran implicar daños sobre el bien protegido.

Artículo 32. Intervenciones de desmontaje y reconstrucción

1. Tendrán la consideración de obras autorizables la retirada de elementos como balcones, rejerías, etc., en cualquier inmueble catalogado, con el objeto de su

rehabilitación y posterior reposición. En este caso será necesario presentar compromiso escrito de posterior colocación.

2. Se podrá autorizar de manera excepcional el desmontaje y reconstrucción de elementos sustanciales de la edificación, incluidos elementos estructurales, debiendo contar en este caso con:

- Informe del técnico municipal de la necesidad de realización de la intervención.

- Proyecto técnico en el que se describan las labores de desmontaje, las labores de reconstrucción, y las condiciones de almacenaje y actuaciones a llevar a cabo sobre los elementos desmontados.

- Informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

- Compromiso de restauración y reconstrucción del elemento en sus condiciones originales.

3. El organismo competente en materia de Patrimonio Cultural tendrá la potestad de solicitar, si lo considera conveniente, la reintegración en un inmueble de todos aquellos elementos que, con el objeto de su mantenimiento o por actuaciones de transformación o destrucción de la edificación hayan sido removidos de la posición que ocupaban originariamente en el inmueble. La solicitud de reintegración de dichos elementos deberá estar justificada y encaminada a la reintegración del estado original de la edificación.

Artículo 33. Intervenciones para la eliminación de impactos negativos

1. La catalogación de un edificio o espacio en cualquiera de los niveles de protección reflejados en la presente normativa implicará la eliminación del mismo de todos aquellos elementos que tengan un impacto negativo sobre los valores reconocidos en el bien, y que expresamente se indicarán en las fichas individualizadas de cada uno de los elementos.

2. La eliminación de dichos elementos será preceptiva para la autorización de cualquier tipo de actuación sobre el elemento catalogado.

3. Con carácter general, se consideran de impacto negativo sobre los elementos catalogados:

- Los elementos ajenos a la tipología y características propias del elemento catalogado.

- Las actuaciones de los particulares o empresas concesionarias de servicios relativas a la fijación en sus fachadas de elementos extraños a la naturaleza del propio elemento catalogado, tales como tendidos aéreos de redes de energía, alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, báculos de alumbrado, rótulos publicitarios, etc.…

- Las Intervenciones realizadas con materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas no compatibles con la preservación de los valores significativos del elemento catalogado.

4. Se consideran autorizadas todas aquellas actuaciones encaminadas a la eliminación de cualquier elemento que tenga efectos visuales negativos sobre el inmueble catalogado.

5. Con carácter particular, además de en los elementos incluidos en el catálogo en todos los núcleos del término municipal de Espinosa de los Monteros se establecen las siguientes condiciones de intervención para la eliminación de impactos negativos:

a) Carpinterías y huecos:

- Se prohíben las persianas de cajón o monoblock al exterior.

- Se prohíbe la colocación de carpinterías en haces exteriores.

- Se prohíbe la doble ventana exterior.

- Prohibido el cegado de huecos existentes o apertura de nuevos salvo que la ficha de catálogo indique lo contrario.

b) Fachadas y Acabados:

- Prohibido en fachadas el ladrillo caravista, el bloque de cemento y el mortero.

- Mantener balcones existentes y en caso de sustitución serán de características y material similares a los originales.

- Se recomienda que la iluminación del vial busque soluciones más integradoras y menos agresivas con el edificio, no colocando las cajas de contadores vistas en fachada, ni las farolas y llevando el cableado por el alero.

- Las bajantes de pluviales que discurran por delante de fachada serán de cobre o zinc.

c) Cubiertas y Chimeneas:

- Cualquier reparación o sustitución de las cubiertas deberá obligatoriamente mantener la pendiente y altura actuales, así como los materiales de acabado existentes, colocándose la teja a teja-vana, y a canal, a la manera tradicional.

- Las chimeneas se realizarán a la forma tradicional, con acabados acordes a los permitidos para el resto de fachada, no permitiéndose en las mismas el uso de elementos prefabricados ni ladrillo.

1. Tienen el carácter de actuaciones prohibidas todas aquellas que supongan la introducción de elementos considerados perjudiciales para la preservación de los citados valores significativos, y específicamente la colocación de instalaciones, rótulos y, en general, cualquier elemento que genere un impacto visual negativo sobre el bien.

2. De acuerdo con el artículo 94 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se señalan de forma expresa en los planos de Catálogo, aquellas instalaciones perjudiciales para la conservación del carácter específico del Conjunto Histórico, tanto a nivel de edificación como de espacios urbanos:

- Los tres espacios señalados como perjudiciales para la conservación del carácter del Conjunto Histórico son:

  -Encuentro de las calles Comuneros de Castilla con Constitución.

  -Calle Virgen Begoña.

  -Encuentro de la calle Puente Ilustre con el Paseo de la Castellana.

Se propone cualificar estos espacios, con objeto de dotarles de un carácter más estancial, a modo de plazoletas, arbolándolas.

- Respecto a la edificación se indica a continuación la referencia catastral de aquellos inmuebles más disonantes con la tipología tradicional:

5397804VN5659N, 5496801VN5659N, 5396801VN5659N, 5297801VN5659N, 5396803VN5659N, 5295917VN5659N, 5396705VN5659N, 5098620VN5659N, 5098617VN5659N, 5098615VN5659N, 4996405VN5649N, 5098301VN5659N, 4999104VN5649N, 4999601VN5649N, 4999602VN5649N, 4999303VN5649N, 4899603VN5649N, 4999104VN5649N, 4798506VN5649N, 4797802VN5649N, 4797803VN5649N.

3. Los edificios anteriores que pertenecen a la tipología de Plurifamiliar en Bloque se les ha asignado la calificación R3, si bien cualquier nueva intervención deberá acogerse a las condiciones definidas para la ordenanza R4, con objeto de ir adecuando sus características y acabados al entorno del Conjunto Histórico. Cualquier actuación tomará además como referencia las condiciones de acabado definidas para el interior del Conjunto Histórico en la normativa del Plan Especial.

Sección 2º. CATALOGO ARQUEOLÓGICO

Se remite al contenido íntegro del Informe Arqueológico adjunto al presente documento de Plan Especial.

CAPÍTULO 5. SOLICITUD DE LICENCIAS

Artículo 34. Documentos para la tramitación de licencias en edificios sujetos a protección

Las solicitudes de licencia para actuar sobre edificios sujetos a protección, ya sea sobre la totalidad del edificio, las fachadas o reformas significativas, deberán acompañar a la documentación exigida para los distintos tipos de obras, información suficiente sobre los siguientes aspectos:

a) Levantamiento a escala no inferior a 1/100 del edificio en su situación actual.

b) Descripción fotográfica del edificio y de sus elementos más característicos.

c) Descripción pormenorizada del estado de la edificación, con planos en que se señalen los elementos, zonas o instalaciones del edificio que requieran reparación.

d) Detalle pormenorizado de los usos actuales y efectos sobre los usuarios, así como justificación de los compromisos establecidos con éstos.

e) Alzado completo del frente de calle y fotografías que sirvan de base para justificar las soluciones propuestas en el proyecto, cuando sea necesario en función del tipo de obra.

Artículo 35. Documentación complementaria para la solicitud de licencias

1. Atendiendo al tipo de actuación a realizar en un elemento incluido en el catálogo urbanístico del PECH de Espinosa de los Monteros, se podrá exigir la presentación de documentación complementaria indicada a continuación a fin de garantizar la preservación de los valores significativos presentes en el bien.

1. Actuaciones de protección:

a. Mantenimiento

Documentación que describa y justifique la introducción de técnicas y materiales ajenos a los originales presentes en el bien, y descripción comparada de sus efectos sobre el elemento y su entorno, especialmente en lo referente a cambios de color, texturas,…

b. Consolidación

Descripción y justificación de las soluciones constructivas y estructurales adoptadas, en el caso de empleo de que las soluciones adoptadas no estuviesen presentes en el bien en su estado original, con especial atención a las alteraciones del funcionamiento estructural, compositivas, formales y funcionales.

c. Acondicionamiento

Si las obras supusiesen un nuevo uso del conjunto catalogado, requerirán la oportuna licencia de apertura del uso correspondiente, previa a la obra. En todo caso, descripción y justificación de las obras necesarias para su correcta implantación, así como de los elementos, ajenos a la configuración original del inmueble, que se introduzcan para dicha actuación.

2. Actuaciones de valorización:

a. Restauración

Descripción documental del elemento catalogado, circunstancias de su construcción, características originales y evolución y valores reconocidos en el mismo, así como levantamiento cartográfico detallado de las partes en las que se van a realizar actuaciones de restauración.

Descripción pormenorizada del estado de conservación del elemento y de las actuaciones y técnicas a emplear durante la restauración, incluyendo comparativas del estado original, actual y futuro.

b. Rehabilitación

Además de los correspondientes a las actuaciones de restauración, descripción de los usos actuales y futuros de la edificación, indicando los posibles efectos de los mismos sobre el bien y sus valores significativos.

3. Actuaciones de modificación:

a. Reestructuración

Descripción de las obras a realizar, justificando su necesidad orientada a la adaptación del bien a los usos actuales o futuros para la correcta implantación, así como de los elementos, ajenos a la configuración original del inmueble, que se introduzcan para dicha actuación. Descripción de los posibles efectos de los mismos sobre el bien y sus valores significativos.

b. Ampliación

Descripción escrita y gráfica de la obra de ampliación y comparación con la situación existente, valorando los efectos de la ampliación sobre el elemento catalogado, sus valores y su entorno, con especial atención a las visuales.

c. Reconstrucción

Descripción gráfica y escrita del elemento a reconstruir, incluyendo documentos que describan la situación original del bien e identificando las alteraciones materiales, formales o técnicas que sean precisas para su reconstrucción.

Compromiso de acopio, recuperación y empleo en la reconstrucción del máximo número de elementos originales del bien a reconstruir.

4. Actuaciones de impacto negativo:

a. Demolición

Compromiso de reedificación, recuperación o acondicionamiento del solar o en su caso de los elementos que vayan a ser demolidos, incluyendo un inventario y descripción detallada de los mismos (materiales, técnicas,…), pudiendo exigirse para ello el depósito de una garantía económica.

b. Sustitución

Compromiso de sustitución de un inmueble o parte del mismo utilizando siempre que sea posible, técnicas análogas a la del elemento demolido y en todo caso evitando la falsificación de lenguajes arquitectónicos y permitiendo la identificación de las partes no originales.

Artículo 36. Autorizaciones preceptivas de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural

Será preceptiva la autorización expresa para la ejecución de obras en inmuebles incluidos en el catálogo, de forma previa a la concesión de la licencia correspondiente por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, en los supuestos siguientes:

- Cualquier intervención sobre un Bien Declarado de Interés Cultural.

- Intervenciones sobre inmuebles incluidos dentro de los entornos de protección de cada uno de los Bienes de Interés Cultural.

- Obras a realizar en inmuebles en los cuales se encuentren elementos amparados por la declaración genérica del Decreto 571/1963 sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico.

TITULO II. FICHAS DEL CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

Sección 1º. CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO

La normativa del Catálogo se completa con las fichas individualizadas de cada uno de los elementos que componen el Catálogo Arquitectónico del municipio, en las que se han consignado las determinaciones escritas y graficas establecidas en el artículo 92.2 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Estas fichas se recogen en dos tomos aparte, como anexo a la normativa.

En la siguiente tabla se exponen los bienes incluidos en el Catálogo Arquitectónico que se integran en el Plan Especial de Espinosa de los Monteros, así como su ubicación y el grado de protección asignado, de acuerdo con la siguiente clasificación: PI (Nivel de Protección Integral), PE (Nivel de Protección Estructural), PA (Nivel de Protección Ambiental).

Nº PECH	PROTECCION	SITUACIÓN	REFCAT
1	ESTRUCTURAL	C/ SOL Nº 76	4801605VN5740S
2	ESTRUCTURAL	C/ SOL Nº 74	4801606VN5740S
3	AMBIENTAL 1b	C/ SOL Nº 43	4800404VN5740S
4	AMBIENTAL 1b	C/ EL PALACIO Nº2	4800405VN5740S
5	AMBIENTAL 1a	C/ SOL Nº 64	4900309VN5740S
6	AMBIENTAL 1a	C/ SOL Nº 62	4900310VN5740S
7	AMBIENTAL 1a	C/ SOL Nº 60	4900311VN5740S
8	AMBIENTAL 1a	C/ SOL Nº 58	4900312VN5740S
9	INTEGRAL/INTEGRAL (BIC)	C/ CONDESTABLES Nº2	4800702VN5740S
10	INTEGRAL	C/ SAN NICOLAS Nº2	4999401VN5649N
11	ESTRUCTURAL	C/ SOL Nº 56	5099301VN5659N
12	ESTRUCTURAL	C/ SOL Nº 54	5099302VN5659N
13	AMBIENTAL 1a	C/ SOL Nº 52	5099304VN5659N
14	AMBIENTAL 1a	C/ SOL Nº 50	5099307VN5659N
15	INTEGRAL	C/ GOYA Nº 2	4999603VN5649N
16	INTEGRAL	C/ PASEO DE LA CASTELLANA Nº 2	5099201VN5659N
17	AMBIENTAL 1b	C/ SOL Nº 42	5199103VN5659N
18	AMBIENTAL 1b	C/ SOL Nº 40	5199104VN5659N
19	AMBIENTAL 1b	C/ SOL Nº 38	5199105VN5659N
20	AMBIENTAL 1b	C/ SOL Nº 36	5199106VN5659N
21	AMBIENTAL 1b	C/ SOL Nº 34	5199107VN5659N
22	AMBIENTAL 1b	C/ SOL Nº 32	5199108VN5659N
23	ESTRUCTURAL	C/ SOL Nº 30	5199110VN5659N
24	ESTRUCTURAL	C/ SOL Nº 28	5199111VN5659N
25	AMBIENTAL 1a	C/ SOL Nº 29	5099804VN5659N
26	AMBIENTAL 1a	C/ SOL Nº 31	5099803VN5659N
27	AMBIENTAL 1a	C/ SOL Nº 33	5099802VN5659N
28	AMBIENTAL 1a	C/ SOL Nº 11	5098612VN5659N
29	ESTRUCTURAL	C/ SOL Nº 13	5098611VN5659N
30	AMBIENTAL 1a	C/ SOL Nº 15	5098610VN5659N
31	AMBIENTAL 1b	C/ SOL Nº 17	5098608VN5659N
32	AMBIENTAL 1b	C/ SOL Nº 19	5098607VN5659N
33	AMBIENTAL 1a	C/ SOL Nº 21	5098606VN5659N
34	AMBIENTAL 1a	C/ SOL Nº 27	5098604VN5659N
35	ESTRUCTURAL	C/ SOL Nº 22	5198901VN5659N
36	AMBIENTAL 1b	C/ PEDRERO Nº 2	5298313VN5659N
37	AMBIENTAL 1b	C/ MONTEROS Nº 1	5298312VN5659N
38	AMBIENTAL 1b	C/ LOS MONTEROS Nº 3	5298311VN5659N
39	AMBIENTAL 1b	C/ LOS MONTEROS Nº 5	5298310VN5659N
40	AMBIENTAL 1b	C/ MONTEROS Nº 7	5298309VN5659N
41	ESTRUCTURAL	PLAZA OLLERIAS Nº 2	5297301VN5659N

42	AMBIENTAL 1b	C/ SOL Nº 12	5297304VN5659N
43	AMBIENTAL 1b	C/ SOL Nº 14	5297305VN5659N
44	AMBIENTAL 1b	C/ SOL Nº 16	5297306VN5659N
45	AMBIENTAL 1b	C/ SOL Nº 18	5297308VN5659N
46	AMBIENTAL 1b	C/ SOL Nº 18	5297307VN5659N
47	INTEGRAL (BIC)	C/ LOS MONTEROS Nº 8	5297311VN5659N
48	ESTRUCTURAL/ INTEGRALI (BIC)	C/ PUMAREJO Nº 7	5397301VN5659N
49	ESTRUCTURAL	C/ PUMAREJO N º 15	5398905VN5659N
50	AMBIENTAL 1a	C/ PUMAREJO Nº 17	5398904VN5659N
51	INTEGRAL (BIC)	C/ PUMAREJO Nº 4	5499802VN5659N
52	AMBIENTAL 1a	C/ PUMAREJO Nº 6	5499801VN5659N
53	ESTRUCTURAL	C/ CASTILLA Nº 1	5398701VN5659N
54	AMBIENTAL 1a	C/ CASTILLA Nº 3	5398702VN5659N
55	ESTRUCTURAL	C/ CASTILLA Nº 7	5398704VN5659N
56	ESTRUCTURAL	C/ PUMAREJO Nº 2	5398708VN5659N
57	ESTRUCTURAL	C/ CASTILLA Nº2	5398707VN5659N
58	ESTRUCTURAL/ INTEGRAL (BIC)	C/ MONTEROS Nº 21	5397502VN5659N
59	AMBIENTAL 1a	C/ LOS MONTEROS Nº 14	5397803VN5659N
60	ESTRUCTURAL	C/ CASTILLA Nº 9	5497402VN5659N
61	AMBIENTAL 1a	C/ MONTEROS Nº 23	5497401VN5659N
62	INTEGRAL/ INTEGRAL (BIC)	C/ MONTEROS Nº 25	5497413VN5659N
63	AMBIENTAL 1a	C/ MONTEROS Nº 27	5497412VN5659N
64	AMBIENTAL 1b	C/ CAMPIO Nº 7	5497411VN5659N
65	AMBIENTAL 1a	C/ CAMPIO Nº 9	5497410VN5659N
66	AMBIENTAL 1a	C/ FLORIDA Nº 1	5497409VN5659N
67	AMBIENTAL 1a	C/ FORIDA Nº 3	5497408VN5659N
68	AMBIENTAL 1a	C/ FLORIDA Nº 8	5499811VN5659N
69	AMBIENTAL 1a	C/ FLORIDA Nº 6	5499810VN5659N
70	AMBIENTAL 1a	C/ FLORIDA Nº 4	5499809VN5659N
71	AMBIENTAL 1a	C/ FLORIDA Nº 2	5499808VN5659N
72	AMBIENTAL 1a	C/ BUENOS AIRES Nº 2	4800409VN5740S
73	AMBIENTAL 1a	C/ BUENOS AIRES Nº 4	4800408VN5740S
74	AMBIENTAL 1a	C/ BUENOS AIRES Nº 3	4700702VN5740S
75	AMBIENTAL 1a	C/ BUENOS AIRES Nº 5	4700701VN5740S
76	AMBIENTAL 1a	C/ CONDESTABLES Nº 10	4700704VN5740S
77	AMBIENTAL 1a	C/ LOS CONDESTABLES Nº 4	4800104VN5740S
78	ESTRUCTURAL	C/ LOS CONDESTABLES Nº 6	4800103VN5740S
79	AMBIENTAL 1a	C/ PALACIO Nº 6	4800105VN5740S
80	AMBIENTAL 1a	C/ PALACIO Nº 8	4800106VN5740S
81	ESTRUCTURAL	C/ PALACIO Nº 10	4800107VN5740S
82	INTEGRAL (BIC)	C/ PALACIO Nº 12	4899202VN5649N
83	ESTRUCTURAL	C/ LOS CONDESTABLES Nº 5	4899201VN5649N

84	ESTRUCTURAL	C/ MEDIAVILLA Nº 2	4899103VN5649N
85	ESTRUCTURAL	C/ MEDIAVILLA Nº 4	4899102VN5649N
86	AMBIENTAL 1a	C/ MEDIAVILLA Nº 6	4899101VN5649N
87	ESTRUCTURAL	C/ MEDIAVILLA Nº 10	47998(02-03)VN5649N
88	ESTRUCTURAL	C/ SAN NICOLAS Nº 8	4999108VN5649N
89	ESTRUCTURAL	C/ SAN NICOLAS Nº 6	4999107VN5649N
90	AMBIENTAL 1a	C/ GOYA Nº 6	4999804VN5649N
91	AMBIENTAL 1a	C/ GOYA Nº 4	4999803VN5649N
92	AMBIENTAL 1b	C/ SAN NICOLAS Nº 3	4999801VN5649N
93	AMBIENTAL 1a	C/ SAN NICOLAS Nº 5	4999802VN5649N
94	INTEGRAL	PASEO DE LA CASTELLANA Nº4	4998501VN5649N
95	AMBIENTAL 1a	Avda. DEL CID Nº 12	5098303VN5659N
96	AMBIENTAL 1a	Avda. DEL CID Nº 14	5098304VN5659N
97	ESTRUCTURAL	Avda. DEL CID Nº 10	5098904VN5659N
98	AMBIENTAL 1a	C/ COMUNEROS DE CASTILLA Nº 5	5098902VN5659N
99	AMBIENTAL 1a	C/ COMUNEROS DE CASTILLA Nº 7	5098901VN5659N
100	ESTRUCTURAL/INTEGRAL (BIC)	Avda. DEL CID Nº 6	5098803VN5659N
101	ESTRUCTURAL	Avda. DEL CID Nº 8	5098801VN5659N
102	AMBIENTAL 1a	C/ MEDIAVILLA Nº 5	4798504VN5649N
103	ESTRUCTURAL	C/ MEDIAVILLA Nº 11	4798501VN5649N
104	AMBIENTAL 1a	C/ DEL RÍO Nº 4	4798507VN5649N
105	ESTRUCTURAL	C/ LORETO Nº3	4898405VN5649N
106	AMBIENTAL 1a	C/ LORETO Nº 5	4898404VN5649N
107	AMBIENTAL 1a	C/ LORETO Nº 7	4898403VN5649N
108	ESTRUCTURAL	C/ LA PEÑA Nº 2	4898401VN5649N
109	ESTRUCTURAL	PASEO DE LA CASTELLANA Nº 6	4998903VN5649N
110	ESTRUCTURAL/INTEGRAL (BIC)	C/ DEL RÍO Nº 1	4798805VN5649N
111	ESTRUCTURAL/INTEGRAL (BIC)	PASEO DE LA CASTELLANA Nº 8	4897908VN5649N
112	ESTRUCTURAL	PASEO DE LA CASTELLANA Nº 8	4897908VN5649N
113	INTEGRAL	PASEO DE LA CASTELLANA Nº 8	4897908VN5649N
114	INTEGRAL/INTEGRAL (BIC)	C/ LA PEÑA Nº 8	4797406VN5649N
115	AMBIENTAL 1a	C/ LA PEÑA Nº 10	4797405VN5649N
116	AMBIENTAL 1a	C/ LA PEÑA Nº 12	4797404VN5649N
117	AMBIENTAL 1a	C/ LA PEÑA Nº 14	4797403VN5649N
118	AMBIENTAL 1a	C/ LA PEÑA Nº 16	4797402VN5649N
119	AMBIENTAL 1a	C/ LA PEÑA Nº 4	4797502VN5649N
120	ESTRUCTURAL	C/ LA PEÑA Nº 5	4897905VN5649N
121	AMBIENTAL 1a	C/ PUENTE ILUSTRE Nº 22	4897903VN5649N
122	AMBIENTAL 1a	C/ PUENTE ILUSTRE Nº 26	4897901VN5649N
123	INTEGRAL/INTEGRAL (BIC)	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 1	5197905VN5659N
124	AMBIENTAL 1b	C/ SOL Nº 7	5197902VN5659N
125	AMBIENTAL 1b	C/ SOL Nº 9	5197901VN5659N

126	INTEGRAL (BIC)	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 34	5297313VN5659N
127	ESTRUCTURAL	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 35	5297314VN5659N
128	ESTRUCTURAL	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 2	5196301VN5659N
129	ESTRUCTURAL	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 3	5196302VN5659N
130	AMBIENTAL 1b	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 4	5196303VN5659N
131	AMBIENTAL 1b	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 5	5196304VN5659N
132	AMBIENTAL 1a	C/ PROGRESO Nº 5	5296207VN5659N
133	AMBIENTAL 1b	C/ PROGRESO Nº3	5296208VN5659N
134	AMBIENTAL 1b	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 27 Y 28	5296211VN5659N
135	ESTRUCTURAL	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 30	5296201VN5659N
136	ESTRUCTURAL	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 31	5296202VN5659N
137	ESTRUCTURAL	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 32	5296203VN5659N
138	AMBIENTAL 1b	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 33	5296204VN5659N
139	AMBIENTAL 1a	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 13	5196205VN5659N
140	AMBIENTAL 1b	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 11 Y 12	5196203VN5659N
141	AMBIENTAL 1b	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 10	5196202VN5659N
142	INTEGRAL/INTEGRAL (BIC)	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 16	5196904VN5659N
143	ESTRUCTURAL	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 9	5196905VN5659N
144	ESTRUCTURAL	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 8	5196903VN5659N
145	ESTRUCTURAL	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 7	5196902VN5659N
146	AMBIENTAL 1a	C/ BAJO LA IGLESIA Nº 4	5196105VN5659N
147	AMBIENTAL 1a	C/ BAJO LA IGLESIA Nº 2	5196104VN5659N
148	ESTRUCTURAL	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 15	5196102VN5659N
149	AMBIENTAL 1b	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 14	5196101VN5659N
150	ESTRUCTURAL	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 25	5295911VN5659N
151	ESTRUCTURAL	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 24	5295910VN5659N
152	ESTRUCTURAL	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 23	5295909VN5659N
153	ESTRUCTURAL	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 22	5295908VN5659N
154	ESTRUCTURAL	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 21	5295907VN5659N
155	ESTRUCTURAL	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº 20	5295906VN5659N
156	ESTRUCTURAL	C/ PROGRESO Nº 17	5296607VN5659N
157	AMBIENTAL 1a	C/ PROGRESO Nº 15	5296606VN5659N
158	AMBIENTAL 1a	C/ PROGRESO Nº 13	5296604VN5659N
159	AMBIENTAL 1a	C/ PROGRESO Nº 11	5296603VN5659N
160	AMBIENTAL 1a	C/ PROGRESO Nº 9	5296602VN5659N
161	AMBIENTAL 1b	C/ PROGRESO Nº 7	5296601VN5659N
162	ESTRUCTURAL	C/ PROGRESO Nº 6	5295915VN5659N
163	AMBIENTAL 1b	C/ PROGRESO Nº 8	5295916VN5659N
164	AMBIENTAL 1b	C/ PROGRESO Nº 14	5295918VN5659N
165	AMBIENTAL 1b	C/ PROGRESO Nº 16	5295919VN5659N
166	AMBIENTAL 1b	C/ PROGRESO Nº 18	5295920VN5659N
167	ESTRUCTURAL	C/ CAMPIO Nº 10	5497602VN5659N
168	ESTRUCTURAL	C/ MERINDADES DE CASTILLA Nº 2	5497803VN5659N

169	AMBIENTAL 1a	C/ MERINDADES DE CASTILLA Nº 1	5496501VN5659N
170	INTEGRAL (BIC)	C/ CAMPIO Nº 5	5496502VN5659N
171	ESTRUCTURAL	C/ CAMPIO Nº 1	5496407VN5659N
172	ESTRUCTURAL	C/ CAMPIO Nº 3	5496406VN5659N
173	INTEGRAL (BIC)	C/ NUÑO RASURA Nº 5	5496401VN5659N
174	ESTRUCTURAL	C/ NUÑO RASURA Nº 7	5496402VN5659N
175	AMBIENTAL 1a	C/ NUÑO RASURA Nº 9	5496404VN5659N
176	ESTRUCTURAL	C/ NUÑO RASURA Nº 11	5496405VN5659N
177	AMBIENTAL 1a	C/ LOS MONTEROS Nº 22	5596201VN5659N
178	AMBIENTAL 1a	C/ LOS MONTEROS Nº 31	5596601VN5659N
179	ESTRUCTURAL/INTEGRAL (BIC)	C/ LOS MONTEROS Nº 33	5596602VN5659N
180	ESTRUCTURAL	C/ LOS MONTEROS Nº 35	5596604VN5659N
181	AMBIENTAL 1a	C/ LOS MONTEROS Nº 37	5596607VN5659N
182	ESTRUCTURAL	C/ LOS MONTEROS Nº 45	5596609VN5659N
183	ESTRUCTURAL	C/ LOS MONTEROS Nº 47	5596610VN5659N
184	ESTRUCTURAL	C/ LOS MONTEROS Nº 49	5596611VN5659N
185	ESTRUCTURAL	C/ LOS MONTEROS Nº 51	5596612VN5659N
186	ESTRUCTURAL	C/ LOS MONTEROS Nº 53	5596613VN5659N
187	ESTRUCTURAL	C/ LOS MONTEROS Nº 55	5596614VN5659N
188	ESTRUCTURAL	C/ LOS MONTEROS Nº 57	5596615VN5659N
189	ESTRUCTURAL	C/ LOS MONTEROS Nº 59	5596616VN5659N
190	ESTRUCTURAL	C/ LOS MONTEROS Nº 61	5596617VN5659N
191	ESTRUCTURAL	C/ LOS MONTEROS Nº 63	5596618VN5659N
192	ESTRUCTURAL	C/ LOS MONTEROS Nº 65	5596619VN5659N
193	ESTRUCTURAL	C/ EL CAMPO Nº 5	5496802VN5659N
194	ESTRUCTURAL	C/ EL CAMPO Nº 7	5496803VN5659N
195	ESTRUCTURAL/INTEGRAL (BIC)	C/ EL CAMPO Nº 9	5496804VN5659N
196	ESTRUCTURAL	C/ EL CAMPO Nº 11	5496805VN5659N
197	ESTRUCTURAL	C/ EL CAMPO Nº 13	5496807VN5659N
198	AMBIENTAL 1a	C/ NUÑO RASURA Nº 10	5496806VN5659N
199	AMBIENTAL 1a	C/ LOS MONTEROS Nº 26	5596804VN5659N
200	ESTRUCTURAL	C/ NUÑO RASURA Nº 15 y 17	5596803VN5659N
201	ESTRUCTURAL	C/ NUÑO RASURA Nº 13	5596802VN5659N
202	ESTRUCTURAL	C/ EL CAMPO Nº 4	5496701VN5659N
203	AMBIENTAL 1a	C/ LOS MONTEROS Nº 30	5595501VN5659N
204	ESTRUCTURAL	C/ PROGRESO Nº 33	5595502VN5659N
205	INTEGRAL	C/ PROGRESO Nº 19	5495401VN5659N
206	INTEGRAL (BIC)	C/ PROGRESO Nº 23 y 25	5595301VN5659N
207	ESTRUCTURAL	C/ PROGRESO Nº 29	5595302VN5659N
208	AMBIENTAL 1b	C/ PROGRESO Nº 26	5395602VN5659N
209	ESTRUCTURAL/INTEGRAL (BIC)	C/ PROGRESO Nº 24	5395601VN5659N
210	INTEGRAL/INTEGRAL (BIC)	C/ PROGRESO Nº 24C	5395608VN5659N

211	AMBIENTAL 1a	C/ PROGRESO Nº 28 y 28A	5495201VN5659N
212	AMBIENTAL 1a	C/ BAJADA A FUENTE ZANCOS Nº2, esq. C/ PROGRESO	5595902VN5659N
213	AMBIENTAL 1a	C/ PROGRESO Nº 36	5595901VN5659N
214	AMBIENTAL 1a	C/ PROGRESO Nº 38	5695803VN5659N
215	AMBIENTAL 1b	C/ PROGRESO Nº 37	5695301VN5659N
216	AMBIENTAL 1a	C/ PUENTE ILUSTRE Nº 7	4797802VN5649N
217	ESTRUCTURAL	C/ PUENTE ILUSTRE Nº 16	4896304VN5649N
218	ESTRUCTURAL	C/ PUENTE ILUSTRE Nº 16A	4896303VN5649N
219	AMBIENTAL 1a	C/ PUENTE ILUSTRE Nº 16B	4896302VN5649N
220	AMBIENTAL 1a	C/ PUENTE ILUSTRE Nº 18	4896301VN5649N
221	ESTRUCTURAL	C/ PUENTE ILUSTRE Nº 2	4897921VN5649N
222	AMBIENTAL 1a	C/ PUENTE ILUSTRE Nº 4	4897922VN5649N
223	ESTRUCTURAL	C/ PASEO DE LA CASTELLANA Nº 17	4996419VN5649N
224	AMBIENTAL 1a	C/ PUENTE ILUSTRE Nº 3	4896101VN5649N
225	ESTRUCTURAL	C/ PASEO DE LA CASTELLANA Nº 14 y 16	4896102VN5649N
226	ESTRUCTURAL	C/ PUENTE ILUSTRE Nº 1	4896105VN5649N
227	INTEGRAL	C/ PASEO DE LA CASTELLANA	09127A01009001
228	INTEGRAL (BIC)	C/ EL DESENGAÑO	09127A01009000
229	AMBIENTAL 1b	Avda. DEL CID Nº 5	5097909VN5659N
230	AMBIENTAL 1a	Avda. DEL CID Nº 7	5097908VN5659N
231	ESTRUCTURAL	Avda. DEL CID Nº 11	5097906VN5659N
232	AMBIENTAL 1b	PLAZA LA LAMA Nº 8	5096904VN5659N
233	ESTRUCTURAL	C/ LA LAMA Nº 4	5096906VN5659N
234	ESTRUCTURAL/INTEGRAL (BIC)	C/ LOS MONTEROS nº10	5297312VN5659N
235	ESTRUCTURAL	C/ PUMAREJO Nº3	5297310VN5659N
236	ESTRUCTURAL/INTEGRAL (BIC)	C/ PUMAREJO Nº3	5297310VN5659N
237	AMBIENTAL 1a	C/ NUÑO RASURA Nº 5	5496401VN5659N
238	ESTRUCTURAL	C/ MERINDADES DE CASTILLA Nº 3	5497804VN5659N
239	AMBIENTAL 1a	C/ DE LA PEÑA nº 1	4897907VN5649N
240	AMBIENTAL 1a	C/ CONDESTABLES Nº 14	4700705VN5740S
241	AMBIENTAL 1b	Avda. DEL CID Nº 15	4996404VN5649N
242	AMBIENTAL 1a	C/ PUENTE ILUSTRE Nº 20	4897911VN5649N
243	AMBIENTAL 1a	C/ PUENTE ILUSTRE Nº 14	4897912VN5649N
244	AMBIENTAL 1b	C/ PUENTE ILUSTRE Nº 12	4897913VN5649N
245	ESTRUCTURAL	C/ PUENTE ILUSTRE Nº 12A	4897914VN5649N
246	ESTRUCTURAL	C/ PUENTE ILUSTRE Nº 10	4897915VN5649N
247	ESTRUCTURAL	C/ PUENTE ILUSTRE Nº 8	4897916VN5649N
248	AMBIENTAL 1a	C/ FLORIDA Nº 13	5497403VN5659N
249	AMBIENTAL 1a	C/ FLORIDA Nº 11	5497404VN5659N
250	AMBIENTAL 1a	C/ FLORIDA Nº 9	5497405VN5659N

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SOL Nº76
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	001

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

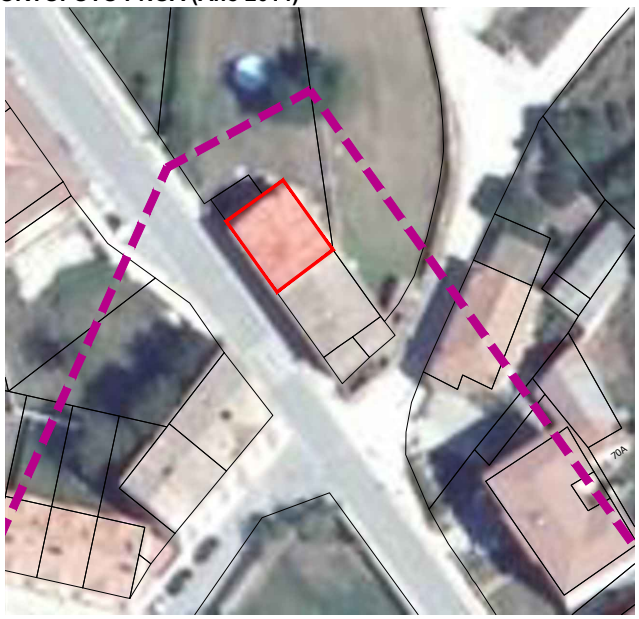

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	106,15	4801605VN5740S	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Vivienda tradicional evolucionada, con mayor composición de fachada y un carácter más urbano. Presenta huecos abalconados y sobrado.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Balcones salientes, huecos recercados, zócalo.

**ELEMENTOS ESPECIALES
–

**MATERIALES APARENTES
Cal y sillería, madera pintada, teja curva antigua, hierro en rejería.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Reformada

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS
–

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología.

OBSERVACIONES

Edificación que forma pareja con el colindante.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SOL Nº74
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	002

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

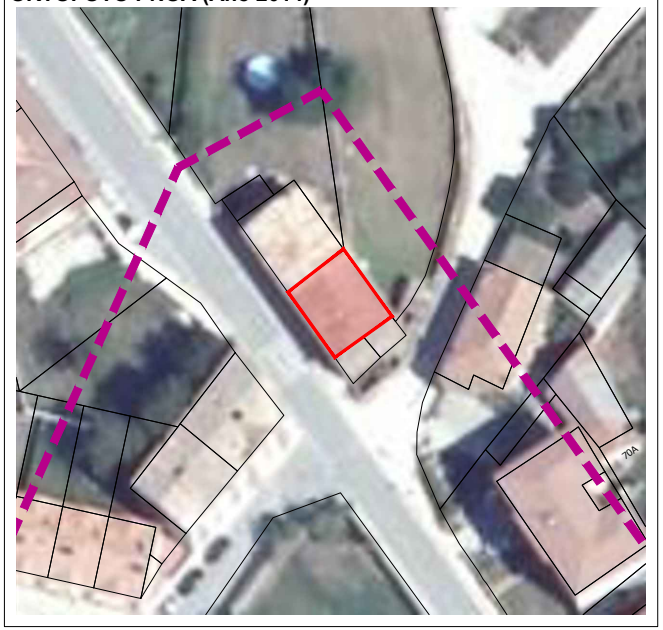

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	99,72	4801606VN5740S	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Vivienda tradicional evolucionada, con mayor composición de fachada y un carácter más urbano. Presenta huecos abalconados y sobrado. En la fachada sureste presenta solana o balcón corrido mirando hacia el patio lateral de la parcela

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS

Solana, huecos recercados, balcón saledizo, zócalo.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES

Cal y sillería, madera pintada, teja curva antigua, hierro en rejería.

**COLORES

-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Regular

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Se precisa rehabilitar la solana lateral.

OBSERVACIONES

Edificación que forma pareja con el colindante. El paramento encalado de fachada está parcialmente deteriorado y la solana se ha reformado recientemente.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SOL Nº43
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	003

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
1919	107,66	4800404VN5740S	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Vivienda tradicional evolucionada, con mayor composición de fachada y un carácter más urbano. Presenta huecos abalconados y sobrado. Edificación de IV alturas.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Balcones salientes y al ras, huecos recercados, baburriles.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Cal y sillería, madera pintada, teja curva tradicional, hierro en rejería.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Tradicionalmente residencial aunque aparentemente sin uso.

ESTADO DE CONSERVACION
Regular, tanto los paramentos como la cubierta se encuentran en mal estado.

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1b se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Debe conservar la fachada. Se precisa rehabilitación de cubierta.

OBSERVACIONES

Edificio que forma pareja con la edificación colindante. Síntomas de abandono

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ EL PALACIO Nº2
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	004

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

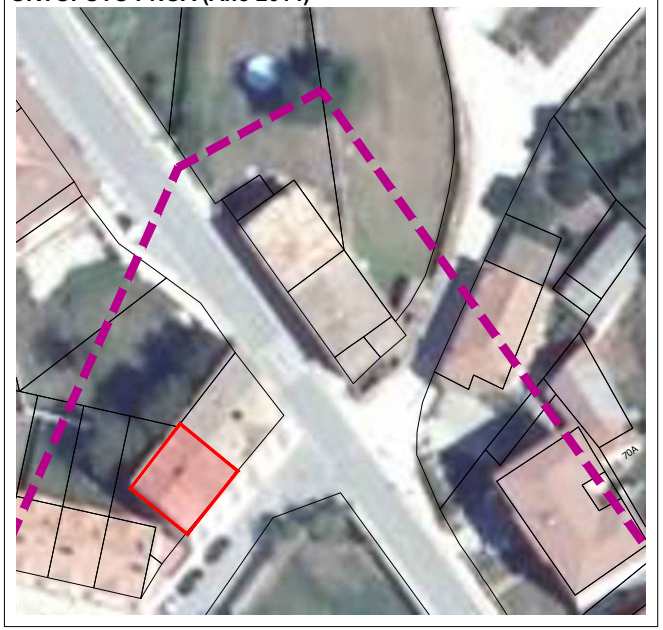

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
1919	103,97	4800405VN5740S	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Vivienda tradicional evolucionada, con mayor composición de fachada y un carácter más urbano. Presenta huecos abalconados y sobrado. Edificación de IV alturas.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Balcones salientes y al ras, huecos recercados, baburriles, zócalo.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Cal y sillería, madera pintada, teja curva tradicional, hierro en rejería.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno.

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1b se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Debe conservar la fachada y la cubierta.

OBSERVACIONES

Edificio que forma pareja con la edificación colindante. Recientemente rahabilitado

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SOL Nº64
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	005

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	97,17	4900309VN5740S	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Vivienda tradicional evolucionada, con mayor composición de fachada y un carácter más urbano. Presenta huecos abalconados y sobrado. Pervive con abundantes modificaciones respecto al tipo original.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, galerías, balcón al ras, zócalo, huecos bajo alero.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, aluminio natural, teja tradicional.

**COLORES
-PARAMENTOS: Blanco matado. Gris y arenisca de la zona.
-CARPINTERIA: Aluminio natural
-CERRAJERÍA: Blanco, verde y negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Conservar la envolvente, la fachada y la cubierta. Debe eliminar los miradores de aluminio, sustituyéndolos bien po miradores de escuadría y colores tradicionales, por balcón. Sustituir carpinterías de aluminio por materiales acordes con lo tradicional.

OBSERVACIONES

Corresponde a una fila de casas con los miradores muy modificados a partir de antiguos balcones de la calle Sol.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SOL Nº62
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	006

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	93,36	4900310VN5740S	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Vivienda tradicional evolucionada, con mayor composición de fachada y un carácter más urbano. Presenta huecos abalconados y sobrado. Pervive con abundantes modificaciones respecto al tipo original.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, galerías/zócalo, balcón al ras, huecos bajo alero.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, aluminio natural, teja tradicional.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Aluminio natural.
-CERRAJERÍA: Verde y negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Conservar la envolvente, la fachada y la cubierta. Debe eliminar los miradores de aluminio, sustituyéndolos bien por miradores de escuadría y colores tradicionales, por balcón. Sustituir carpinterías de aluminio por materiales acordes con lo tradicional.

OBSERVACIONES

Corresponde a una fila de casas con los miradores muy modificados a partir de antiguos balcones de la calle Sol.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SOL Nº60
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	007

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	94,94	4900311VN5740S	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Vivienda tradicional evolucionada, con mayor composición de fachada y un carácter más urbano. Presenta huecos abalconados y sobrado. Pervive con abundantes modificaciones respecto al tipo original.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, galería y zócalo, balcón al ras, huecos bajo alero.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, aluminio natural, teja tradicional, hierro en cerrajería.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Aluminio natural.
-CERRAJERÍA: Blanco, verde y negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Conservar la envolvente, la fachada y la cubierta. Debe eliminar los miradores de aluminio, sustituyéndolos bien por miradores de escuadría y colores tradicionales, por balcón. Sustituir carpinterías de aluminio por materiales acordes con lo tradicional.

OBSERVACIONES

Corresponde a una fila de casas con los miradores muy modificados a partir de antiguos balcones de la calle Sol.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	008

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SOL Nº58
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	84,47	4900312VN5740S	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Vivienda tradicional evolucionada, con mayor composición de fachada y un carácter más urbano. Presenta huecos abalconados y sobrado. Pervive con abundantes modificaciones respecto al tipo original.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, galería, zócalo, huecos bajo alero, balcones al ras.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, aluminio natural, teja curva antigua, hierro en cerrajería.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Aluminio natural. y verde
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Conservar la envolvente, la fachada y la cubierta. Debe eliminar los miradores de aluminio, sustituyéndolos bien por miradores de escuadría y colores tradicionales, por balcón. Sustituir carpinterías de aluminio por materiales acordes con lo tradicional.

OBSERVACIONES

Corresponde a una fila de casas con los miradores muy modificados a partir de antiguos balcones de la calle Sol.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: INTEGRAL/INTEGRAL BIC
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ CONDESTABLES Nº2
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
I/I BIC	009

PLANO PECH

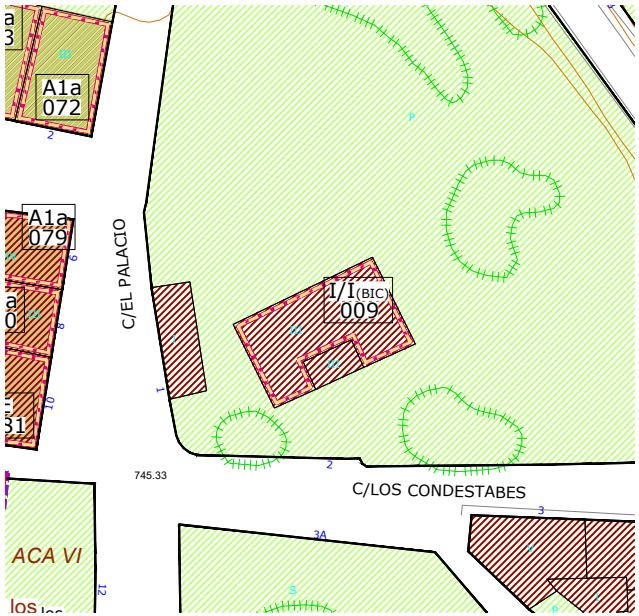

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVIII-XX	229,18	4800702VN5740S	PRIVADA	2

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Casona solariega correspondiente a un tipo arquitectónico de mayor tamaño y altura que el tipo tradicional con una formalización externa más cuidada, perteneciente a familias acomodadas de Espinosa de los Monteros. Se trata de un edificio exento con jardín, ejecutado con materiales nobles que dejan su presencia en recercos de vanos o en el muro de la parcela que presenta un frontón de acceso con escudo. La fachada presenta una composición simétrica y una disposición ordenada de huecos. Presenta dos escudos de armas: uno sobre la fachada principal, de las familias Velasco y Carral y otro sobre el frontón que hay en el acceso principal.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, zócalo y balcones, porche con arcos.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Cal y sillería, madera pintada, hierro en rejería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Pardos.
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial. Ornamental (escudos)

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

Escudo de fachada con cabeza de hidalgo superior. La familia Velasco en la mitad izquierda: siete órdenes de vero con siete cada uno. La familia Carral en la mitad derecha: campo de gules y en él una bocina de oro y sobre ella un lucero de oro.

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Integral (edificio) e Integral (BIC) se indican en los artículos correspondientes de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener la totalidad de la edificación y sus elementos constituyentes como construcción característica que dota de su equilibrio vital al núcleo, incluyendo el muro y el frontón de entrada. Los escudos están declarados Bien de interés Cultural de forma genérica de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y el Decreto 571/1963 de 14 de marzo. Se protege la totalidad de las piezas de piedra que forman los escudos, tanto en su conformación física como en su ubicación, de tal modo que en caso de intervenciones en la construcción, se mantendrán de forma obligatoria en su localización actual. Cualquier actuación sobre la pieza deberá contar con autorización por parte de Cultura.

OBSERVACIONES

Acceso recercado con frontón de piedra que incluye blasón. Presenta dos blasones en fachada. La edificación sólo es visible desde el acceso principal, quedando oculta por el cerramiento de parcela en el resto.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
I	010

PROTECCION: INTEGRAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SAN NICOLAS Nº2
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XI-XVIII	270,50	4999401VN5649N	PRIVADA	3 (lápidas)

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Iglesia parroquial porticada del S. XI. La más antigua del núcleo. Iglesia de una sola nave y planta rectangular ejecutada con muros de sillería y cubierta a dos aguas.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Porche, espadaña.

**ELEMENTOS ESPECIALES
Ojiva tapiada. Retablo gótico de gran valor en su interior. Al pie del altar presenta cuatro lápidas, tres de ellas con los escudos de la familia y otra con textos labrados.

**MATERIALES APARENTES
Sillería y mampostería, madera natural, hierro en rejería, teja curva antigua, enfoscado de cemento.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona y cal.
-CARPINTERIA: Madera natural.
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Religioso

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Integral se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener la totalidad de la edificación y sus elementos constituyentes como construcción característica que dota de su equilibrio vital al núcleo.

OBSERVACIONES

En el interior se encuentra un retablo gótico (finales del siglo XV) de tablas pintadas con escenas de la pasión. Consta este retablo de predela, un cuerpo central y un ático importante.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SOL Nº56
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	011

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVIII-XX	122,50	5099301VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa evolucionada. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la última planta y protegido por el saliente de los muros laterales que vuelan a la par. La solana aparece abierta hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. Presenta sobrado superior.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Solana, huecos recercados, huecos bajo alero, buhardilla, encalado de fachada.

****ELEMENTOS ESPECIALES**

****MATERIALES APARENTES**
Sillería y cal, madera pintada, hierro en cerrajería, teja curva antigua.

****COLORES**
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco.
-CARPINTERIA: Pardo y verde.
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Reformado

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología.

OBSERVACIONES

Edificación que forma pareja con el edificio medianero. Buhardilla superior como elemento incorporado posteriormente.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SOL Nº54
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	012

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVIII-XX	91,56	5099302VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa evolucionada. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la última planta y protegido por el saliente de los muros laterales que vuelan a la par. La solana aparece abierta hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. Presenta sobrado superior sobre la planta primera.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Solana y zócalo, huecos recercados, huecos bajo alero, encalado de fachada.

****ELEMENTOS ESPECIALES**

****MATERIALES APARENTES**
Sillería y cal, madera pintada, hierro en cerrajería, teja curva antigua.

****COLORES**
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología.

OBSERVACIONES

Edificación que forma pareja con el edificio medianero.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SOL Nº52
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	013

PLANO PECH

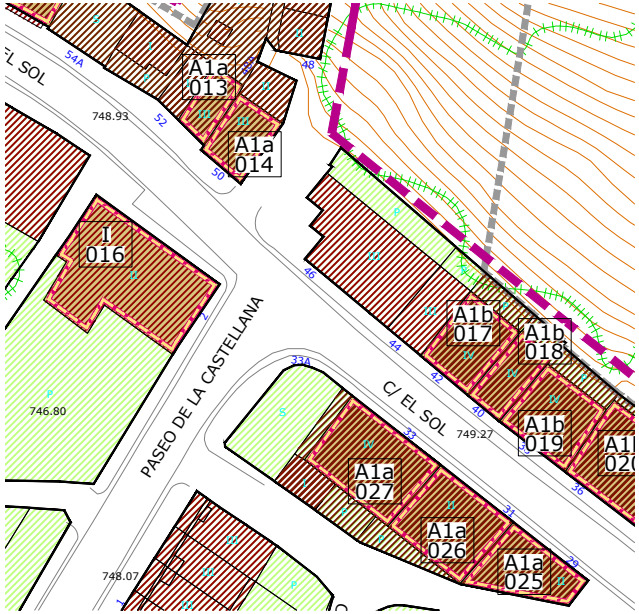

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVIII-XX	43,55	5099302VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación tradicional con solana ejecutada con muros ménsula. Se trata de un ejemplo singular con el muro en hastial.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana, cortafuegos, zócalo. Fachada en hastial. Huecos pequeños de distintos tamaños probablemente muy modificados.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, hierro en cerrajería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Blanco y negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Debe conservar la envolvente, la fachada y la cubierta. Debe conservar la solana y la ménsula a modo de orejones.

OBSERVACIONES

Edificación que ha sufrido diversas ampliaciones y modificaciones. Se cataloga por su singularidad dentro del paisaje urbano de Espinosa de los Monteros.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SOL Nº50
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	014

PLANO PECH

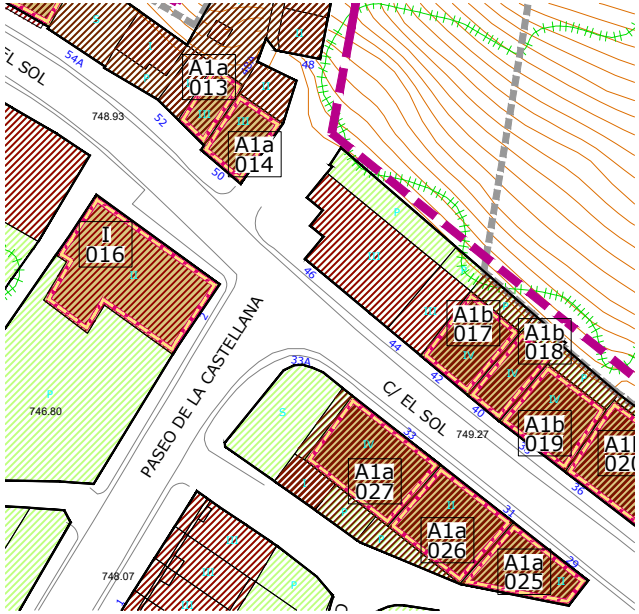

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVIII-XX	65,57	5099307VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa evolucionada. Se caracteriza por un mirador cerrado en planta primera que probablemente transforma y acristala el balcón original definiendo así una solución mixta con solana en la planta segunda.
El balcón corrido o solana, realizado en madera, está situado en la última planta y protegido por el saliente de los muros laterales que vuelan a la par. La solana aparece abierta hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles.
Presenta sobrado superior sobre la planta primera.
Edificio con solana en planta segunda y mirador en planta primera.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana y galería, tornapuntas, zócalo, huecos recercados.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, hierro en cerrajería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y rojo.
-CARPINTERIA: Blanco y verde
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Comercial en planta baja. Residencial en el resto

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Entre las modificaciones sufridas está la del cerramiento de la solana en planta primera. Local comercial en planta baja.

OBSERVACIONES

Se ha perdido uno de los pocos edificios con entramado relleno de ladrillo y aparejo tradicional. Se catalogan sus restos con objeto de revivir la historia urbana del núcleo. La ficha incorpora en su foto superior ejemplos para una posible restitución.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: INTEGRAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ GOYA Nº2
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
I	015

PLANO PECH

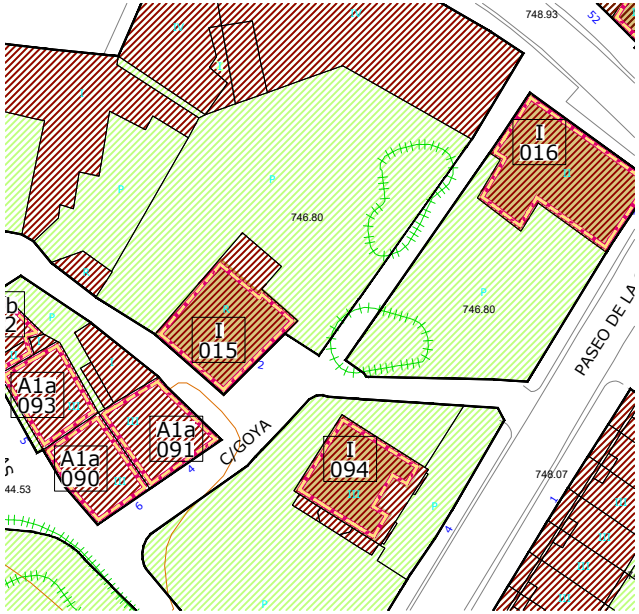

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XV-XVI	170,01	4999603VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación en ruinas, si bien la edificación original pertenecía a la tipología de casa de entramado, a base de fábrica mixta, compuesta por entramado de madera con rellenos diversos.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Actualmente en pie un tramo de cierre de fachada. Según el catálogo de las Normas del 2003 otros materiales originales eran madera natural, ladrillo visto tejar, teja.

****ELEMENTOS ESPECIALES**

****MATERIALES APARENTES**
Sillería y mampostería. Según la ficha de catálogo de las Normas del 2003 otros materiales originales eran madera natural, ladrillo visto tejar, teja.

****COLORES**
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y rojo.
-CARPINTERIA: Madera natural
-CERRAJERÍA: -

USO
Sin uso

ESTADO DE CONSERVACION
Demolido

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Integral se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

La nueva actuación debe respetar la composición estructural de la tipología a la cual pertenece: planta baja de piedra y superiores de fábrica mixta a base de entramado. El sólido capaz de la edificación resultante seguirá las condiciones de la ordenanza.Se incluye fotografía de la ficha del catálogo anterior como referente para las posibles actuaciones de restitución.

OBSERVACIONES

Se ha perdido uno de los pocos edificios con entramado relleno de ladrillo y aparejo tradicional. Se catalogan sus restos con objeto de revivir la historia urbana del núcleo. La ficha incorpora en su foto superior ejemplos para una posible restitución.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION:	INTEGRAL
NOMBRE:	LA CABAÑA
LOCALIZACION:	C/ PASEO DE LA CASTELLANA Nº2
NÚCLEO:	ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
I	016

PLANO PECH

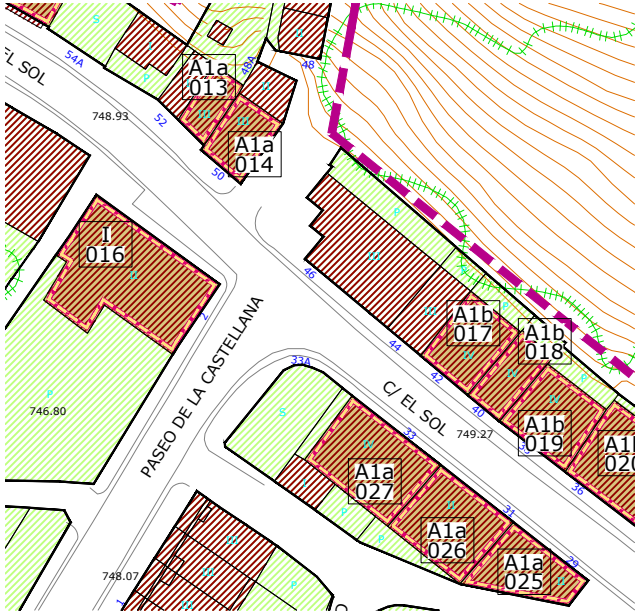

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
1920	253,12	5099201VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de arquitectura ferroviaria.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS

Galería y miradores, huecos recercados, zócalo y balcones, estructura de madera vista, imposta.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES

Cal y sillería, madera pintada, hierro en rejería, teja plana.

**COLORES

-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Verde oscuro
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Integral se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener la totalidad de la edificación y sus elementos constituyentes como construcción característica que dota de su equilibrio vital al núcleo.

OBSERVACIONES

Edificación denominada "La Cabaña". Galería añadida al proyecto original. Se cataloga por su singularidad dentro del paisaje urbano de Espinosa de los Monteros.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SOL Nº42
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	017

PLANO PECH

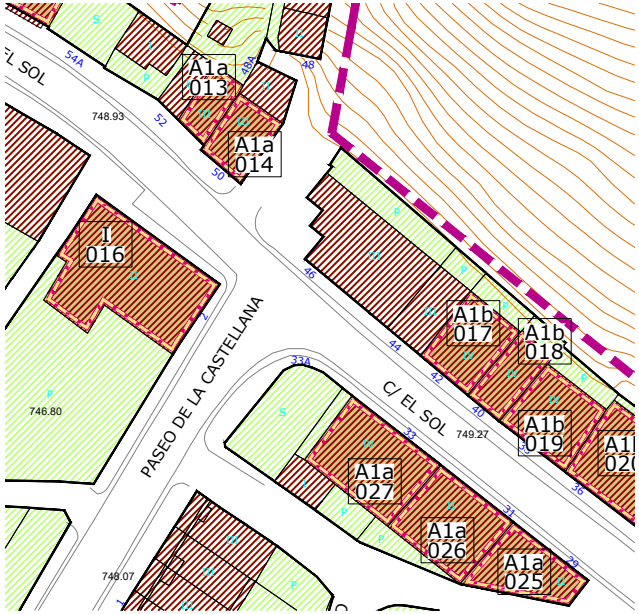

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX	253,12	5199103VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Tipología tradicional de casona montañesa evolucionada y entre medianeras. Presenta balcón corrido en las plantas primera y segunda, mientras que en la tercera se mantiene la estructura original del mismo si bien se ha eliminado el forjado del mismo y también el hueco de acceso. El balcón corrido o solana aparece abierta hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana, zócalo, huecos recercados, estructura de madera de las solanas, barandillas de forja.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, hierro, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Pardo
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1b se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantenimiento de la fachada, de la solana y de su composición. Modificar el acabado de la bajante con objeto de que no distorsione la imagen de fachada.

OBSERVACIONES

Pertenece al conjunto de edificaciones de la calle Sol. Sin bajo comercial.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SOL Nº40
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	018

PLANO PECH

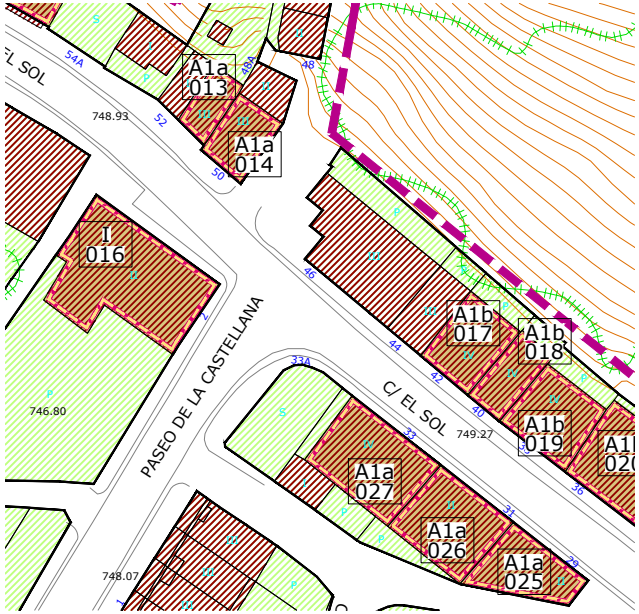

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX	60,56	5199104VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Tipología tradicional de casona montañesa evolucionada y entre medianeras. Presenta balcón corrido en las tres plantas superiores. El balcón corrido o solana aparece abierta hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana, ménsulas, huecos recercados, rejería de forja.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, hierro en cerrajería.

**COLORES
-PARAMENTOS: Blanco y gris. Piedra vista en planta primera.
-CARPINTERIA: Pardo
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1b se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Debe mantener la fechada y su composición, debiendo mantener los elementos originales.

OBSERVACIONES

Solanas apoyadas en ménsulas. Apertura moderna de huecos en planta baja. Se aprecian modificaciones en los huecos de fachada. Pertenece al conjunto de edificaciones de la calle Sol.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SOL Nº38
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	019

PLANO PECH

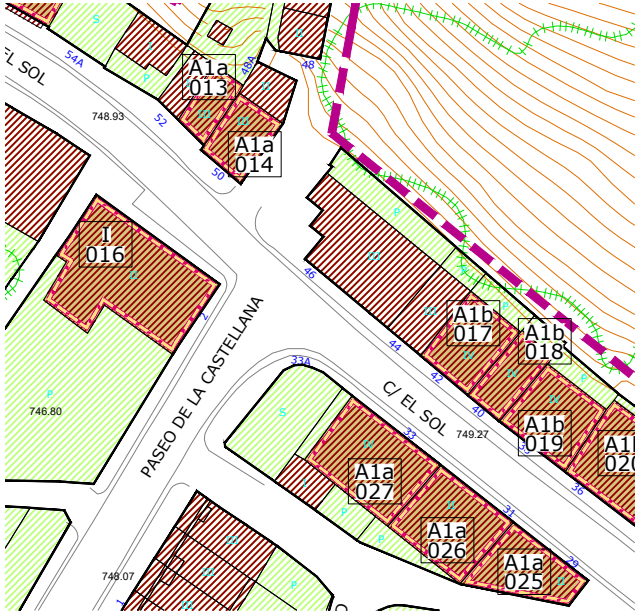

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX	102,81	5199105VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Tipología tradicional de casona montañesa evolucionada y entre medianeras. Presenta balcón corrido en las tres plantas superiores. El balcón corrido o solana aparece abierta hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana sobre ménsulas, zócalo, cortafuegos, estructura de madera de solanas, rejería de forja.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, aluminio natural.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Natural barnizado, alumino natural
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantenimiento de la fachada, de la solana y de su composición. Se recomienda la reubicación de la antena de cubierta.

OBSERVACIONES

Pertenece al conjunto de edificaciones de la calle Sol. Sin bajo comercial.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SOL Nº36
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	020

PLANO PECH

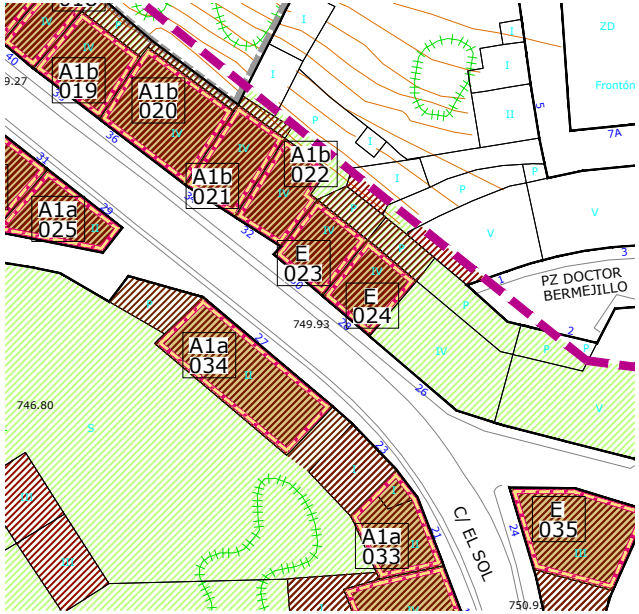

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX	156,6	5199106VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Tipología tradicional de casona montañesa evolucionada y entre medianeras. Presenta balcón corrido en las dos plantas superiores. El balcón corrido o solana aparece abierta hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Solana con ménsulas, zócalo, huecos recercados, estructura de madera de solanas, rejería de forja.

****ELEMENTOS ESPECIALES**
Solana parcialmente cerrada en planta segunda.

****MATERIALES APARENTES**
Sillería y cal, madera pintada, madera barnizada, chapa de acero, aluminio color.

****COLORES**
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Gris natural y madera barnizada
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1b se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantenimiento de la fachada, de la solana y de su composición original, eliminando el cerramiento en planta segunda.
Recuperar el color de la madera en la carpintería de la planta primera.

OBSERVACIONES

Pertenece al conjunto de edificaciones de la calle Sol. Sin bajo comercial. La carpintería de la planta primera se ha pintado de blanco.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SOL Nº34
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	021

PLANO PECH

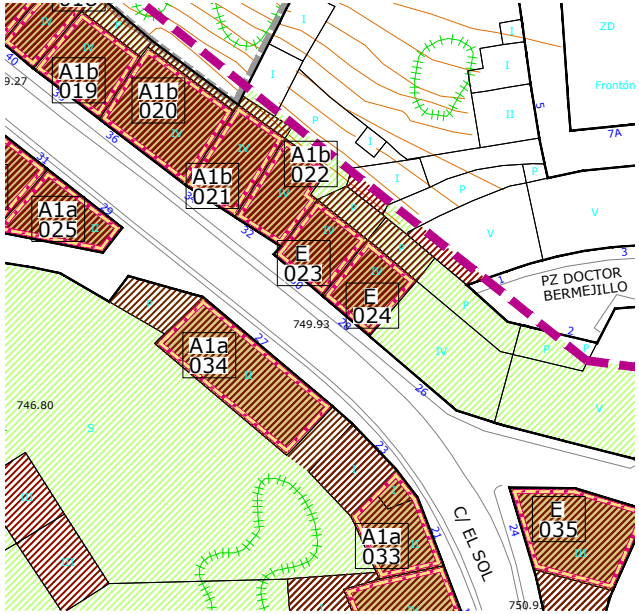

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	96,15	5199107VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación entre medianeras de III alturas de tipología tradicional muy evolucionada y modificada. Originariamente disponía de solana en sus dos plantas superiores, si bien éstas se han cerrado parcial o totalmente en una variedad de soluciones que distorsionan significativamente la tipología original.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana, zócalo, huecos recercados, galerías.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, madera barnizada, chapa de acero, hierro en rejería.

**COLORES

-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Gris natural y madera barnizada.
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1b se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantenimiento de la fachada, si bien deberá tener un tratamiento homogéneo en materiales, eliminándose el mirador de chapa así como la cubrición del mismo.

OBSERVACIONES

Antigua edificación que presentaba solana. Se aprecian muchas y desacertadas modificaciones en fachada: cerramientos de solanas, materiales, tamaño de huecos, etc. Pertenece al conjunto de edificaciones de la calle Sol.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SOL Nº32
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	022

PLANO PECH

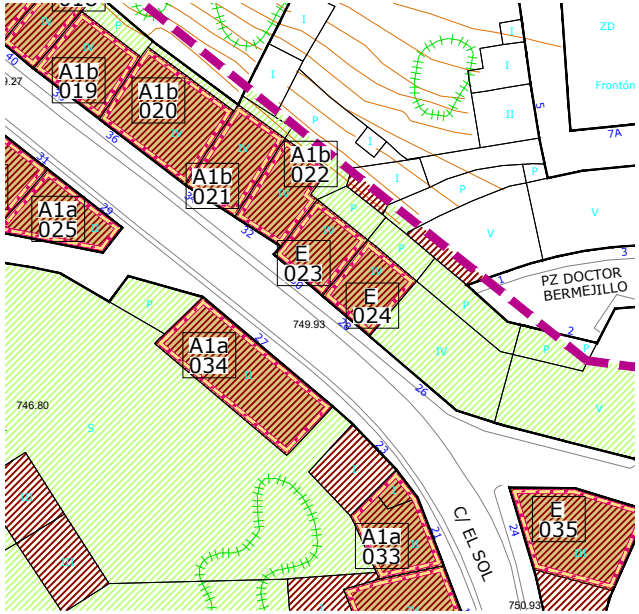

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

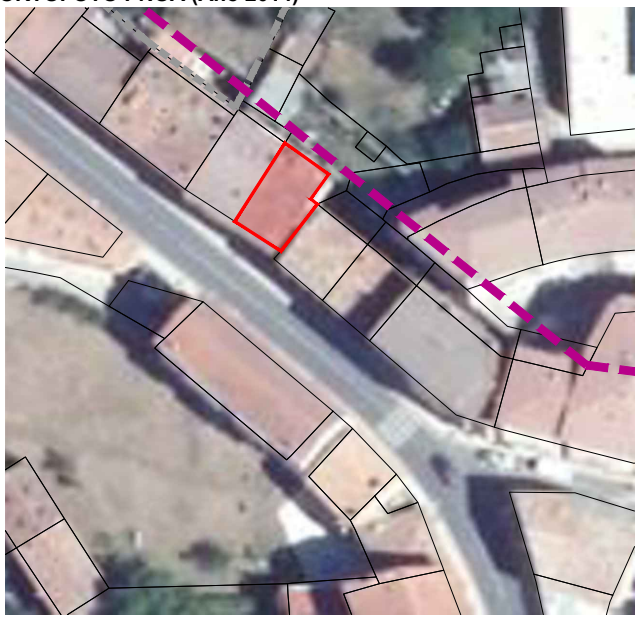

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	89,81	5199108VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación entre medianeras de III alturas de tipología tradicional montañesa muy evolucionada y modificada. Originariamente disponía de solana en sus dos plantas superiores, si bien éstas se han cerrado definiendo un doble mirador acristalado.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Galerías, huecos recercados, zócalo.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Cal, madera pintada, aluminio, sillería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Gris natural y madera barnizada
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1b se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantenimiento de la fachada, si bien se deben eliminar los miradores de aluminio. Utilizar homogeneidad de materiales en el conjunto.

OBSERVACIONES

Pertenece al conjunto de edificaciones de la calle Sol. Sin bajo comercial.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SOL Nº30
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	023

PLANO PECH

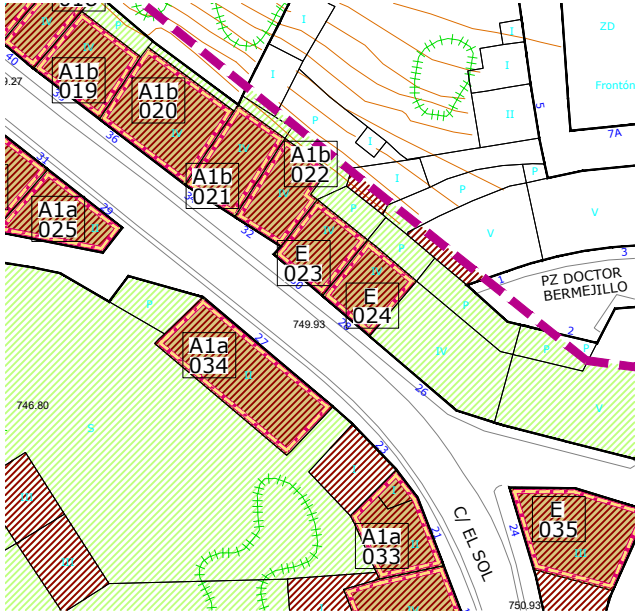

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX	79,23	5199110VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Tipología de edificación entre medianeras de IV alturas de evolución urbana que presenta balcones individuales. Se trata de un modelo evolucionado del tipo tradicional, con más desarrollo en altura y un carácter más urbano.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados en planta baja, balcones salientes, zócalo.
**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería, cal, madera pintada, hierro en cerrajería
**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y rojo.
-CARPINTERIA: Rojo
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Sustituir la bajante deteriorada por otra con ubicación y materiales acordes a la fachada.

OBSERVACIONES

Antiguo local comercial eliminado. Bajante de pluviales en mal estado está provocando humedades en fachada. Pertenece al conjunto de edificaciones de la calle Sol.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SOL Nº28
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	024

PLANO PECH

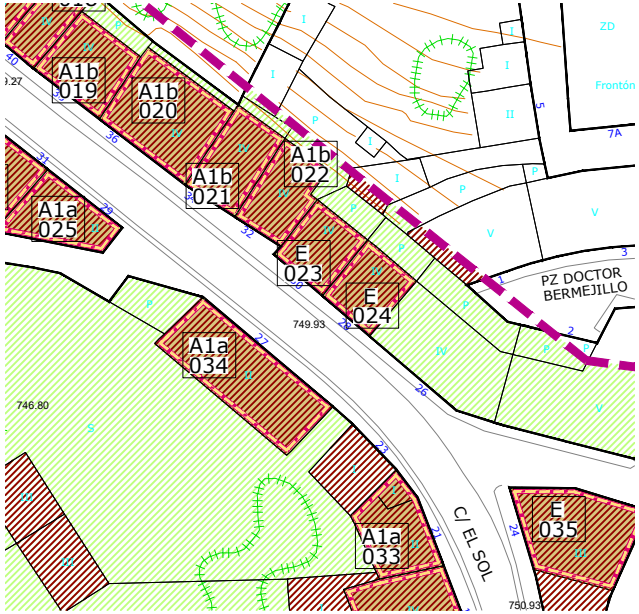

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX	79,90	5199111VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Tipología de edificación entre medianeras de IV alturas de evolución urbana que presenta balcones corridos en las tres plantas superiores. Se trata de un modelo evolucionado del tipo tradicional, con más desarrollo en altura y un carácter más urbano.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Balcones corridos con ménsulas, huecos recercados, zócalo.

**ELEMENTOS ESPECIALES
Estructura de madera bajo balcones de plantas primera y segunda.

**MATERIALES APARENTES
Sillería, cal, madera pintada, hierro en cerrajería, aluminio natural.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Rojo, aluminio natural
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Sustituir la bajante deteriorada por otra con ubicación y materiales acordes a la fachada.

OBSERVACIONES

Local comercial en planta baja. Bajante de pluviales en mal estado está provocando humedades en fachada. Pertenece al conjunto de edificaciones de la calle Sol.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SOL Nº29
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	025

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	95,14	5099804VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación en esquina de II alturas de tipología tradicional montañesa muy evolucionada y modificada. Presenta huecos abalconados y sobrado en fachada norte. Presenta galería en fachada este y solana en fachada sur.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, balcones al ras, solanas, galerías, ventanas bajo alero.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, hierro en cerrajería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Ocre claro
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno.

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Debe conservar la envolvente, la fachada y la cubierta. Mantener galería o mirador y solana.

OBSERVACIONES

Síntomas de rehabilitación.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SOL Nº31
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	026

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX	131,71	5099803VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología de edificación entre medianeras de II alturas de evolución urbana que presenta balcones individuales enrasados en fachada y sobrado. Se trata de un modelo evolucionado del tipo tradicional, con un carácter más urbano. La fachada sur presenta acceso desde el patio trasero con acabados vistos de piedra y solana corrida que recoge la planta primera y el sobrado.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, balcones al ras, solanas sobre ménsulas, zócalo, ventana bajo alero.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Cal y sillería, madera pintada, aluminio natural, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Blanco matado. Gris y arenisca de la zona.
-CARPINTERIA: Gris y pardo
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Debe conservar la envolvente, la fachada y la cubierta. Mantener composición de huecos y solana.

OBSERVACIONES

Edificio que forma conjunto o continuidad con la edificación aneja en fachada de la calle Sol. Presenta solana en fachada sur.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SOL Nº33
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	027

PLANO PECH

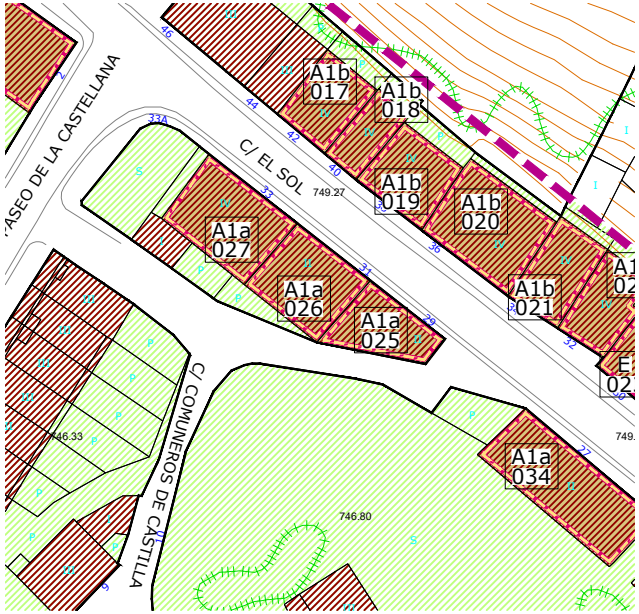

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	153,90	5099802VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación en esquina de III alturas y sobrado de tipología tradicional de piedra muy evolucionada y modificada, si bien mantiene el porte y volumen originales.
Acceso desde el patio lateral. Presenta solana en la fachada sur.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, galerías sobre ménsulas, solanas, zócalo, ventana bajo alero.
**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería, enfoscado cemento y cal, madera pintada, cristales colores, teja curva antigua.
**COLORES
-PARAMENTOS: Blanco y grises.
-CARPINTERIA: Ocres
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Debe conservar la envolvente, la fachada y la cubierta. Encalar en blanco la fachada de la calle Sol, remarcando los vanos y esquinas. Sustituir los materiales disonantes del mirador acristalado por otros más acordes con la tipología tradicional.

OBSERVACIONES

Galería mirador en lateral posterior ejecutada con materiales inadecuados. Fachada sur recientemente rehabilitada.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SOL Nº11
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	028

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	161,87	5098612VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Vivienda tradicional evolucionada, con mayor composición de fachada y un carácter más urbano. Presenta huecos abalconados y sobrado. La edificación original presenta un añadido claramente posterior en la fachada sur, de dos alturas, con solana y galería cerrada acristalada en esquina. En la fachada oeste posterior presenta solana corrida en la planta superior y balcón cerrado a modo de mirador.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Huecos recercados, miradores / solana posterior, zócalo, balcón saliente, doble carpintería, ventana bajo alero.

****ELEMENTOS ESPECIALES**

****MATERIALES APARENTES**
Sillería y cal, madera pintada, teja curva antigua, madera barnizada en mirador, aluminio natural en tienda.

****COLORES**
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Ocre/siena, aluminio natural, madera barnizada.
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial y comercial en planta baja

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Se cataloga exclusivamente la edificación original que debe conservar la envolvente, la fachada y la cubierta. Se debe ajustar la composición arquitectónica de la ampliación a la tradicional.

OBSERVACIONES

Huecos muy alterados en planta baja de la fachada sur. Parece una ampliación respecto de la vivienda original. Forma conjunto con la edificación anexa. Local comercial en planta baja.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SOL Nº13
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	029

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX	168,07	5098611VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Vivienda tradicional evolucionada, con mayor composición de fachada y un carácter más urbano. Presenta huecos abalconados y sobrado.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, balcón saliente, solana posterior, ventana bajo alero, doble carpintería, zócalo.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, hierro en cerrajería, aluminio coloreado.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona.
-CARPINTERIA: Pardo
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Se debe eliminar la carpintería de aluminio de los huecos abalconados de la planta primera.

OBSERVACIONES

Forma conjunta con la edificación anexa.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SOL Nº15
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	030

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	178,60	5098610VN5659N	PRIVADA	2

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología de edificación entre medianeras de III alturas. Representa a un tipo arquitectónico de evolución urbana que presenta una rica composición en fachada de galerías y balcones. Se trata de un modelo evolucionado del tipo tradicional, con más desarrollo en altura y un carácter más urbano.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, balcones salientes, mirador, zócalo, galería posterior.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, madera barnizada, cierre metálico hierro.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona.
-CARPINTERIA: Pardos.
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial y comercial en planta baja.

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en los artículos correspondientes de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Debe conservar la envolvente, la fachada y la cubierta. Mantener galerías y huecos abalconados. Unificar criterios de rotulación en planta baja.

OBSERVACIONES

Local comercial en planta baja. Pertenece al eje comercial de la calle Sol.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	031

PROTECCION: AMBIENTAL 1B
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SOL Nº17
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	203,96	5098608VN5659N	PRIVADA	3 (lápidas)

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología de edificación entre medianeras de III alturas. Representa a un tipo arquitectónico de evolución urbana que presenta una rica composición en fachada de galerías y balcones con remate en hastial superior. Se trata de un modelo evolucionado del tipo tradicional, con más desarrollo en altura y un carácter más urbano.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Miradores, balcones solanas, baburriles, fachada sillería, galería posterior.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, hierro en cerrajería.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona y blanco.
-CARPINTERIA: Ocre/siena
-CERRAJERÍA: Negro

USO

residencial y comercial en planta baja

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1b se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Debe conservar la envolvente, la fachada y la cubierta. Mantener galerías y huecos abalconados.

OBSERVACIONES

Local comercial en planta baja. Pertenece al eje comercial de la calle Sol. Restaurada.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SOL Nº19
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	032

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	202,10	5098607VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología de edificación entre medianeras de IV alturas. Representa a un tipo arquitectónico de evolución urbana con más desarrollo en altura y un carácter más urbano. Presenta una composición simétrica en fachada de balcones enrasados y volados, y huecos bajo arcos rebajados en planta baja. Presenta hastial abuhardillado.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Huecos recercados, balcones salientes y enrasados, dinteles en planta baja en arco, zócalo, galería posterior.

****ELEMENTOS ESPECIALES**

****MATERIALES APARENTES**
Sillería y cal, madera pintada, aluminio natural, aluminio color, hierro en cerrajería.

****COLORES**
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Ocre claro.
-CARPINTERIA: Pardos, aluminio natural
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial y comercial en planta baja

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1b se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Conservar fachada y mantener huecos de fachada abalconados. Cuidar la imagen de las carpinterías.

OBSERVACIONES

Local comercial en planta baja. Restaurada.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SOL Nº21
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	033

PLANO PECH

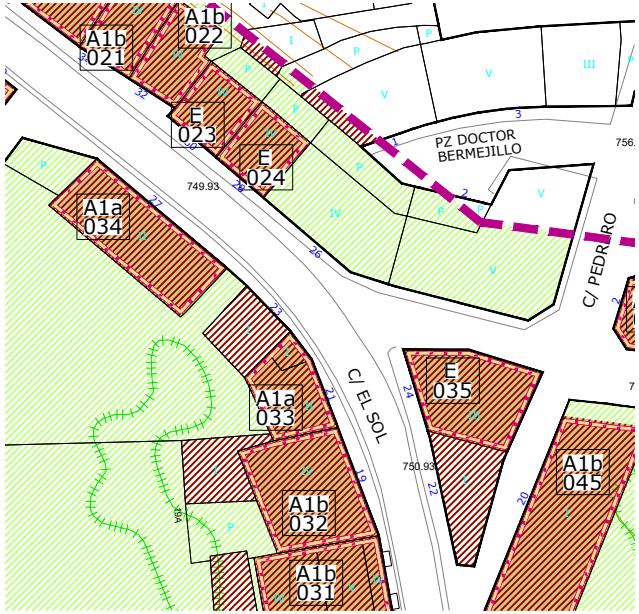

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	102,96	5098606VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Vivienda tradicional evolucionada de II alturas, con mayor composición de fachada y un carácter más urbano. Presenta fachada encalada en blanco y remarcando recercas en vanos con sillares. Deja ver medianera de la edificación contigua.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, balcón al ras, zócalo.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, hierro en cerrajería.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona.
-CARPINTERIA: Gris
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantenimiento de la fachada, cubierta y envolvente de la edificación.

OBSERVACIONES

Presenta acceso lateral a planta primera y terraza aneja a la vivienda.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SOL Nº27
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	034

PLANO PECH

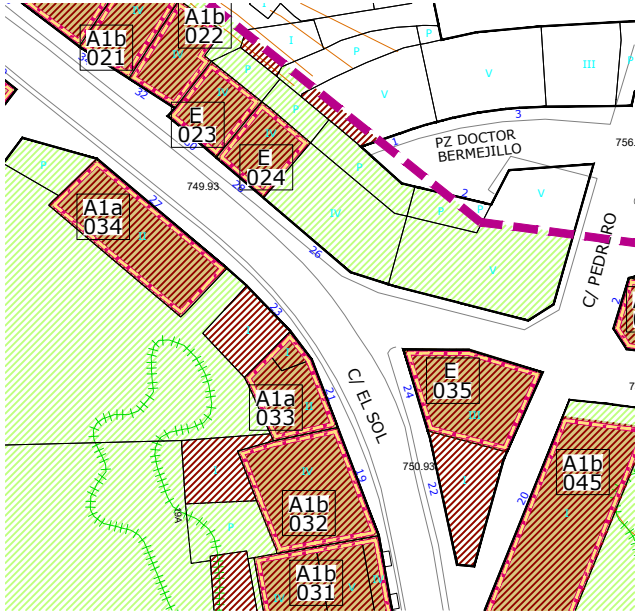

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	200,47	5098604VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología de edificación exenta de III alturas. Representa a un tipo arquitectónico de evolución urbana que presenta una rica composición en fachada a base de miradores, balcones, dinteles curvos y líneas de imposta remarcadas. Se trata de un modelo evolucionado del tipo tradicional, con más desarrollo en altura y un carácter más urbano. El resto de fachadas se encuentran encaladas, con galerías cerradas acristaladas en la fachada posterior.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS

Miradores, huecos con alfiz, zócalo, doble carpintería, dinteles curvos, impostas.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES

Enfoscado cemento, madera pintada, aluminio natural.

**COLORES

-PARAMENTOS: Gris/ocre claro
-CARPINTERIA: Rojos/pardos, aluminio natural
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Cuidar tratamiento de verjas o persianas en locales en planta baja, con objeto de dotar de un acabado más uniforme.

OBSERVACIONES

Se permiten aperturas de huecos en el testero, justificados por condiciones de habitabilidad..

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SOL Nº22
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	035

PLANO PECH

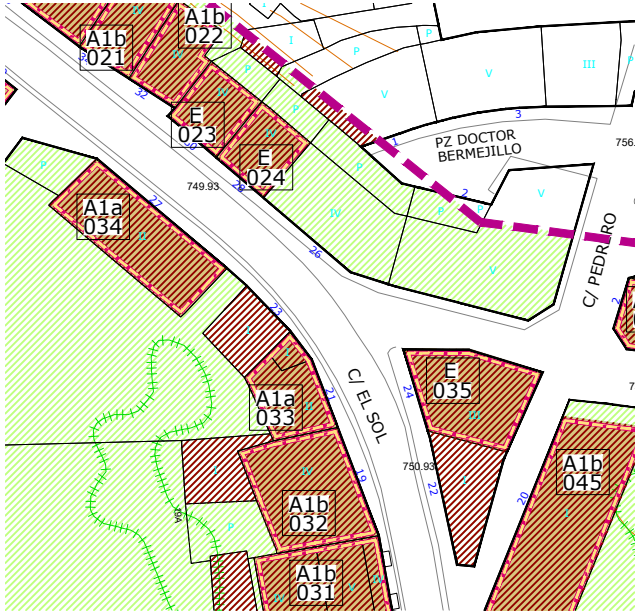

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX	169,00	5198901VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología de edificación en esquina de III alturas. Representa a un tipo arquitectónico de evolución urbana que presenta una rica composición en fachada a base de mirador en planta segunda, balcón en planta primera, y huecos recercados.
La fachada principal hacia la C/Sol presenta cubierta en hastial. Se trata de un modelo evolucionado del tipo tradicional, con más desarrollo en altura y un carácter más urbano.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, balcón, mirador, doble carpintería.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Cal y sillería, madera pintada, aluminio color, latón.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona.
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Negro y dorado

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Se permite la apertura de huecos exclusivamente en la fachada norte y para asegurar la condiciones de habitabilidad del uso residencial. Mantener el mirador y el balcón.

OBSERVACIONES

Cuerpo anejo con terraza (fragua) sobre antiguo cobertizo. Presenta síntomas de ligero abandono.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PEDRERO Nº2
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	036

PLANO PECH

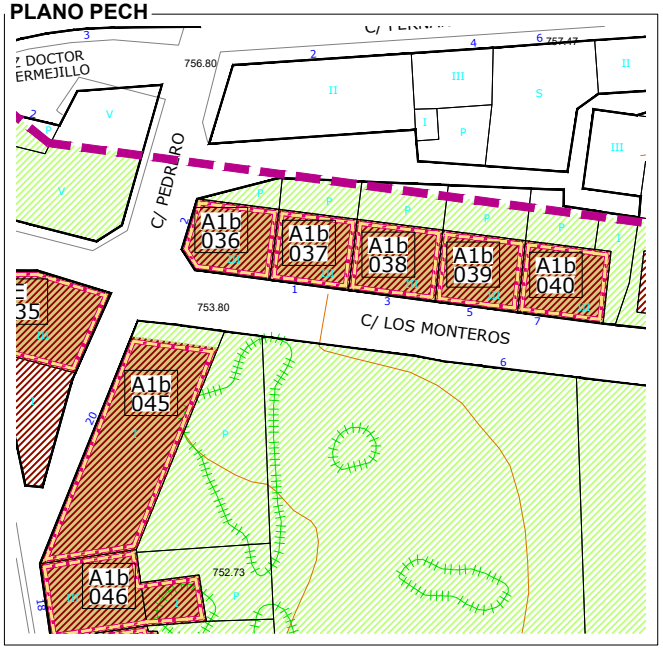

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
1953	106,47	5298313VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación en hilera propia de los 50 adaptada al entorno y con III alturas. Presenta galería central acristalada en las dos plantas superiores. Se trata de un modelo evolucionado del tipo tradicional, con más desarrollo en altura y un carácter más urbano.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Miradores, zócalo, grandes huecos en planta baja, recercados pintados.
**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Revoco de cemento, madera pintada, teja curva antigua.
**COLORES
-PARAMENTOS: Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Pardos y rojo
-CERRAJERÍA: -

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1b se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Se cataloga la fachada. Sus materiales de acabado deberán tratarse como un conjunto con los números 1, 3, 5, 7 de la C/Monteros.

OBSERVACIONES

Conjunto de edificaciones de los años 50 localizadas al principio de la calle de los Monteros, integradas aceptablemente en el entorno.

IMAGEN

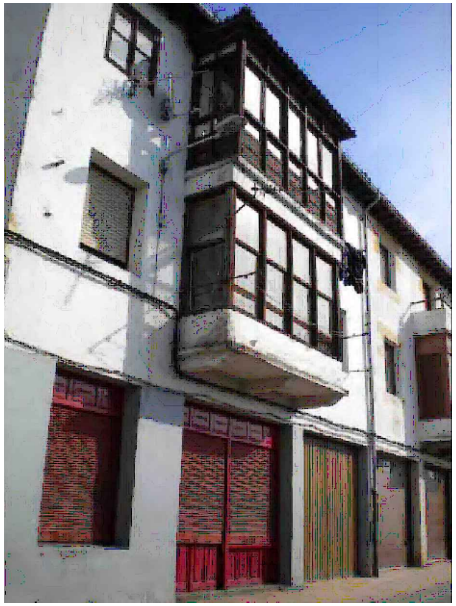

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ MONTEROS Nº1
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	037

PLANO PECH

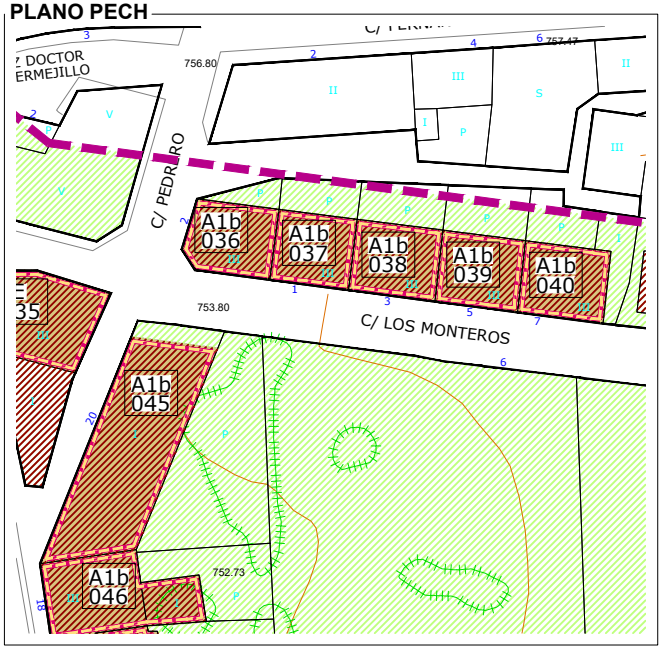

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
1953	98,40	5298312VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación en hilera propia de los 50 adaptada al entorno y con III alturas. Se trata de un modelo evolucionado del tipo tradicional, con más desarrollo en altura y un carácter más urbano. Presenta galería en la planta primera y balcón abierto en planta segunda.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Mirador, solana, zócalo, grandes huecos en planta baja, recercados pintados.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Revoco de cemento, madera pintada, teja curva antigua, hierro en cerrajería.

**COLORES
-PARAMENTOS: Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Pardos y rojo
-CERRAJERÍA: -

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1b se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Se cataloga la fachada. Sus materiales de acabado deberán tratarse como un conjunto con los números 3, 5, 7 de la C/Monteros y el número 2 de la C/Pedrero.

OBSERVACIONES

Conjunto de edificaciones de los años 50 localizadas al principio de la calle de los Monteros, integradas aceptablemente en el entorno.

IMAGEN

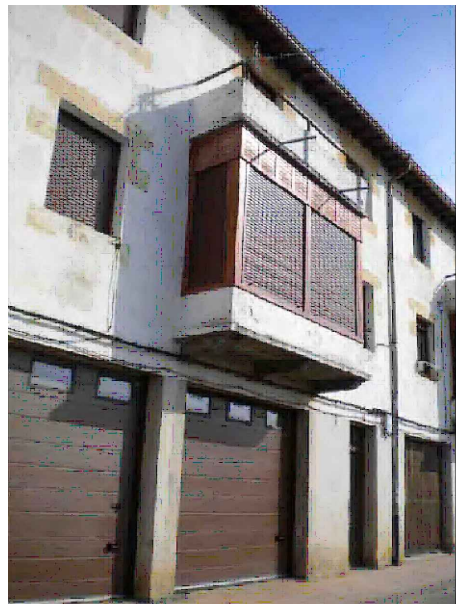

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ MONTEROS Nº3
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	038

PLANO PECH

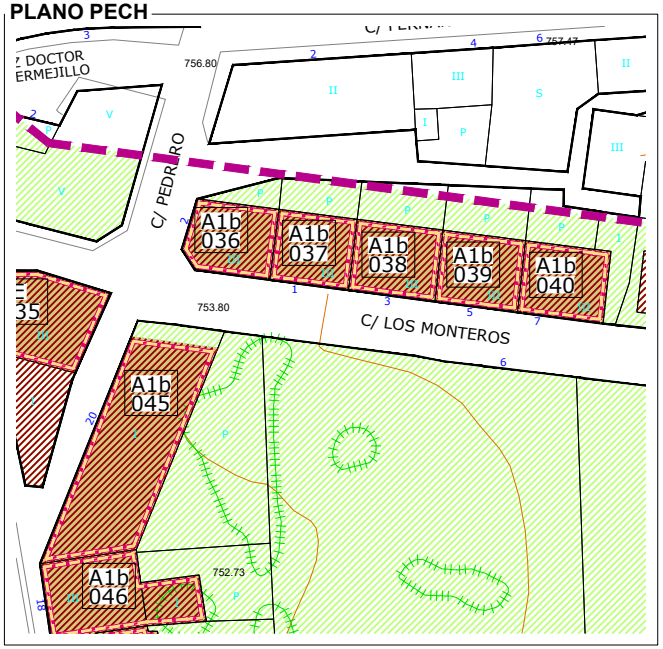

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
1953	108,78	5298311VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación en hilera propia de los 50 adaptada al entorno y con III alturas. Se trata de un modelo evolucionado del tipo tradicional, con más desarrollo en altura y un carácter más urbano. Presenta galería en la planta primera.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Mirador, solana, zócalo, grandes huecos en planta baja, recercados pintados.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Revoco de cemento, madera pintada, teja curva antigua, hierro en cerrajería.

**COLORES
-PARAMENTOS: Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Pardo
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1b se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Se cataloga la fachada. Sus materiales de acabado deberán tratarse como un conjunto con los números 1, 5, 7 de la C/Monteros y el número 2 de la C/Pedrero.

OBSERVACIONES

Conjunto de edificaciones de los años 50 localizadas al principio de la calle de los Monteros, integradas aceptablemente en el entorno.

IMAGEN

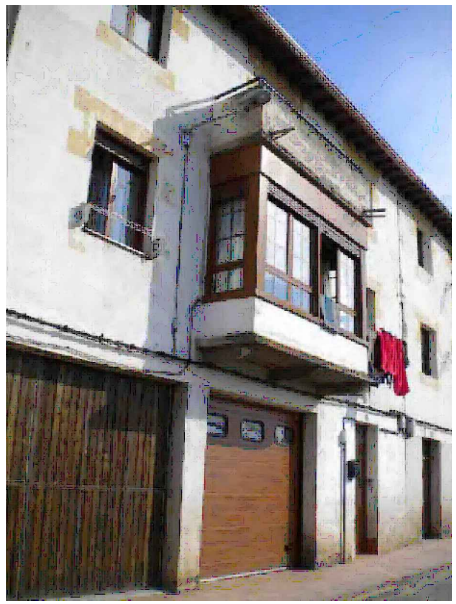

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ LOS MONTEROS Nº5
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	039

PLANO PECH

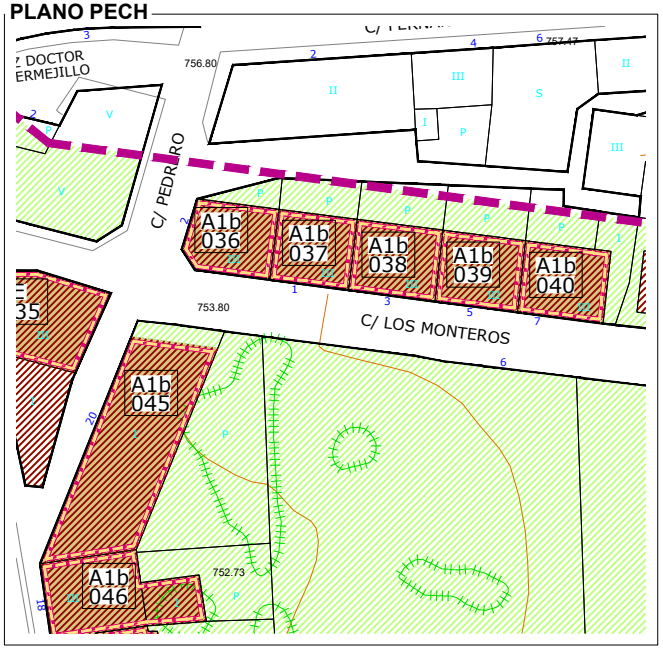

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
1953	104,61	5298310VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación en hilera propia de los 50 adaptada al entorno y con III alturas. Se trata de un modelo evolucionado del tipo tradicional, con más desarrollo en altura y un carácter más urbano.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Galería, zócalo, grandes huecos en planta baja, recercados pintado.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Revoco de cemento, madera pintada, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: -

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Se cataloga la fachada. Sus materiales de acabado deberán tratarse como un conjunto con los números 1, 3, 7 de la C/Monteros y el número 2 de la C/Pedrero.

OBSERVACIONES

Conjunto de edificaciones de los años 50 localizadas al principio de la calle de los Monteros, integradas aceptablemente en el entorno.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ LOS MONTEROS Nº7
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	040

PLANO PECH

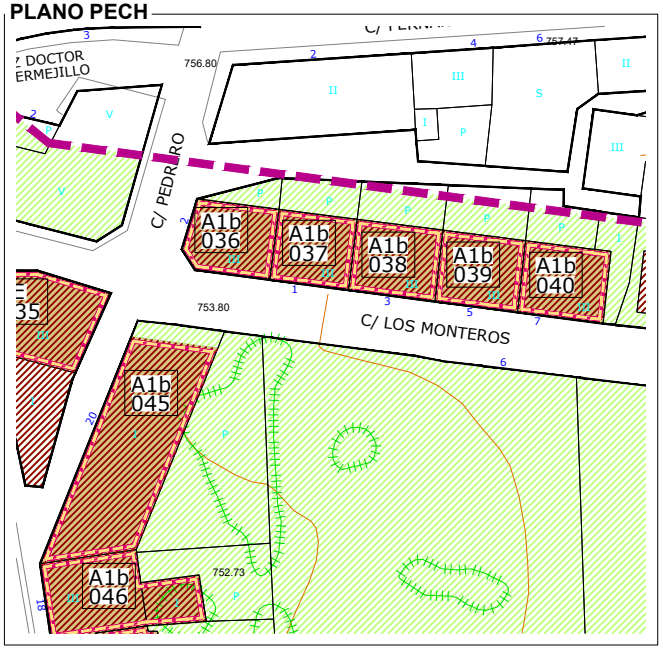

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
1953	108,94	5298309VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación en hilera propia de los 50 adaptada al entorno y con III alturas. Se trata de un modelo evolucionado del tipo tradicional, con más desarrollo en altura y un carácter más urbano. Presenta mirador cerrado acristalado central en las dos plantas superiores.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Mirador, zócalo, grandes huecos en planta baja, recercados pintados, doble carpintería..

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Revoco de cemento, madera pintada, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Dorado

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN

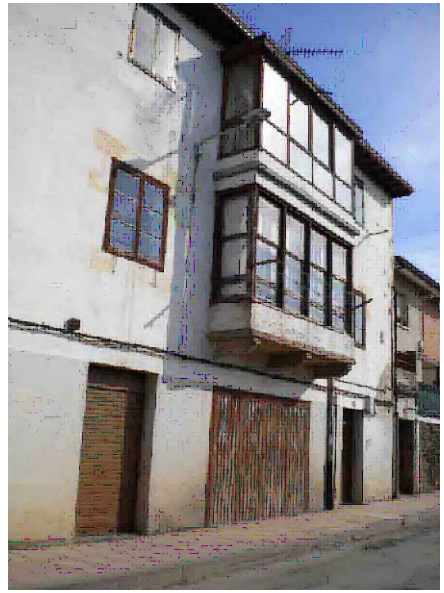

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1b se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Se cataloga la fachada. Sus materiales de acabado deberán tratarse como un conjunto con los números 1, 3, 5 de la C/Monteros y el número 2 de la C/Pedrero.

OBSERVACIONES

Conjunto de edificaciones de los años 50 localizadas al principio de la calle de los Monteros, integradas aceptablemente en el entorno.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: PLAZA OLLERIAS Nº2
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	041

PLANO PECH

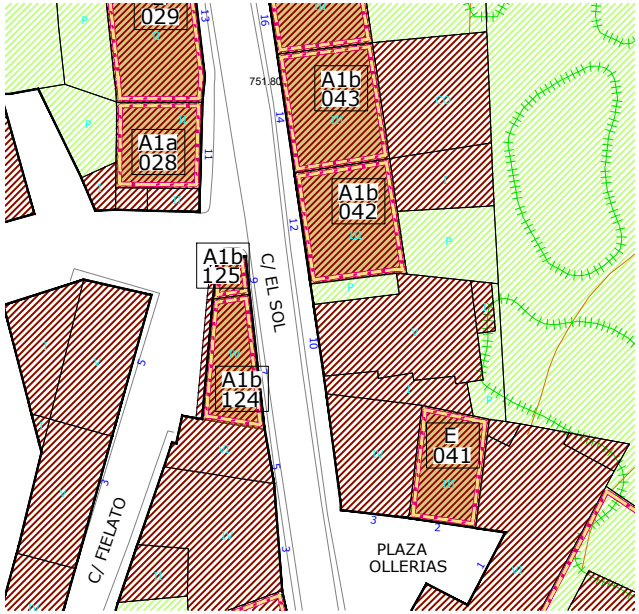

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX	132,71	5297301VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

ología de edificación entre medianeras de III alturas de evolución urbana que presenta balcones individuales en planta primera y mirador cerrado acristalado en planta segunda. Huecos recercados en piedra en composición simétrica.
Se trata de un modelo evolucionado del tipo tradicional, con más desarrollo en altura y un carácter más urbano.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Galerías, balcones, huecos recercados, zócalo sillería, buhardilla.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Cal y sillería, madera pintada, hierro en cerrajería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona blanca
-CARPINTERIA: Blanco matado
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Mantener mirador y huecos abalconados.

OBSERVACIONES

Presenta buhardilla superior probablemente como añadido posterior.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SOL Nº12
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	042

PLANO PECH

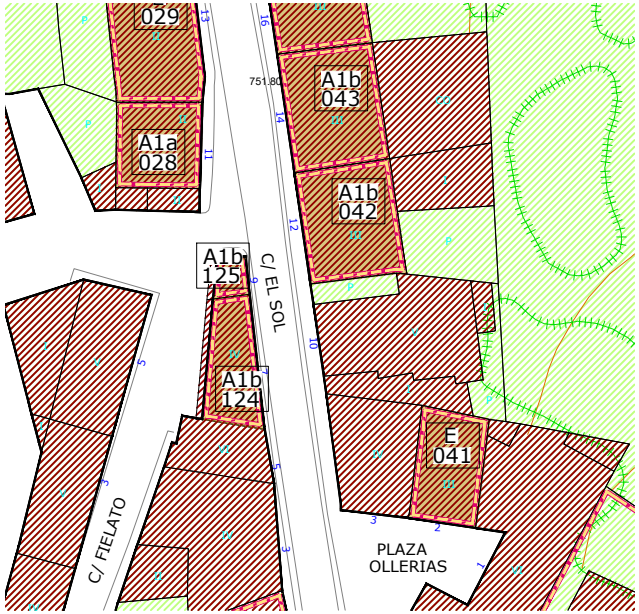

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XX	191,72	5297304VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología de edificación entre medianeras de III alturas. La altura del sobrado se convierte en la III altura. Representa a un tipo arquitectónico de evolución urbana con más desarrollo en altura y un carácter más urbano. Presenta una composición simétrica en fachada de balcones enrasados y ligeramente volados, si bien hay varios huecos claramente modificados respecto de los originales.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, balcones.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Encofrado cemento, hierro en cerrajería, madera pintada.

**COLORES
-PARAMENTOS: Blanco matado gris/blanco.
-CARPINTERIA: Bronce
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial y comercial en planta baja

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1b se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener la fachada. Sustituir carpinterías de aluminio por otros materiales más adecuados.

OBSERVACIONES

Conjunto edificado formado por los números 12, 14, 16 y 18 de la calle Sol. Locales comerciales en planta baja. Pertenecen al eje comercial calle Sol.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SOL Nº14
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	043

PLANO PECH

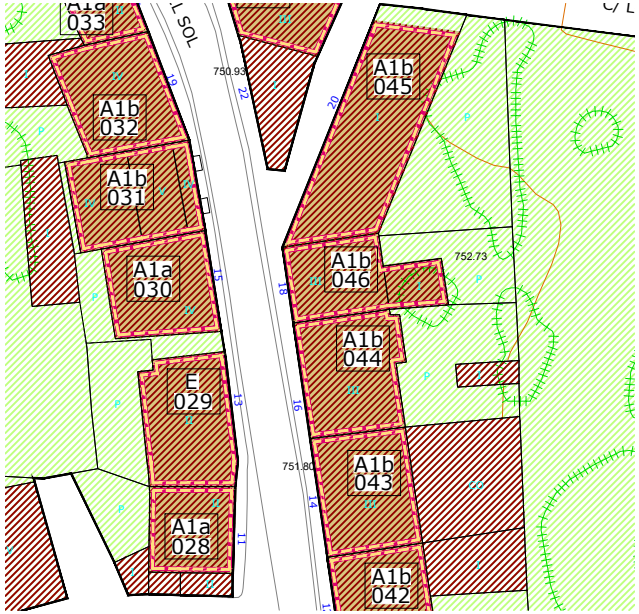

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XX	199,56	5297305VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología de edificación entre medianeras de III alturas. La altura del sobrado se convierte en la III altura. Representa a un tipo arquitectónico de evolución urbana con más desarrollo en altura y un carácter más urbano. Presenta una composición simétrica en fachada de balcones enrasados y ligeramente volados, si bien hay varios huecos claramente modificados respecto de los originales.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Huecos recercados, balcones.

****ELEMENTOS ESPECIALES**

****MATERIALES APARENTES**
Encofrado cemento, hierro en cerrajería, madera pintada.

****COLORES**
-PARAMENTOS: Blanco/ gris.
-CARPINTERIA: Ocres/blanco
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial y comercial en planta baja

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1b se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantenimiento de la fachada.

OBSERVACIONES

Conjunto edificado formado por los números 12, 14, 16 y 18 de la calle Sol. Locales comerciales en planta baja. Pertenecen al eje comercial calle Sol.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: 16/ SOL Nº74
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	044

PLANO PECH

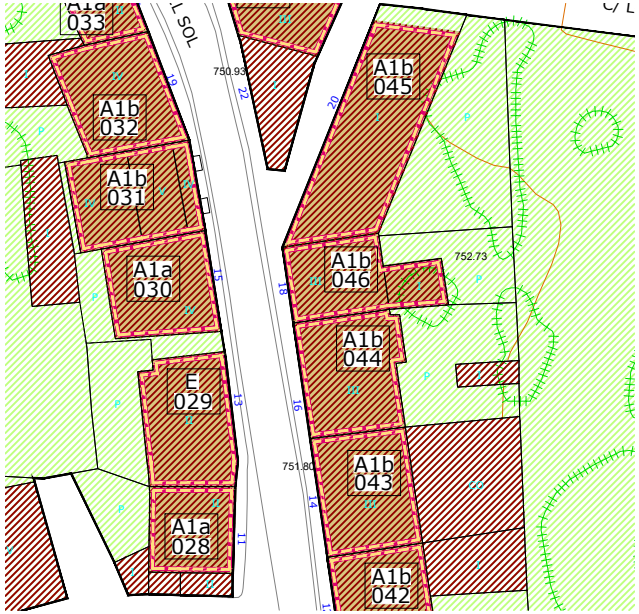

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XX	206,29	5297306VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología de edificación entre medianeras de III alturas. La altura del sobrado se convierte en la III altura. Representa a un tipo arquitectónico de evolución urbana con más desarrollo en altura y un carácter más urbano. Presenta una composición simétrica en fachada de balcones enrasados y ligeramente volados, si bien hay varios huecos claramente modificados respecto de los originales.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, balcones, carpintería exterior.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Encofrado cemento, hierro en cerrajería, madera pintada.

**COLORES
-PARAMENTOS: Blanco/gris blanco/metado
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1b se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada.

OBSERVACIONES

Conjunto edificado formado por los números 14, 16 y 18 de la calle Sol. Locales comerciales en planta baja. Pertenecen al eje comercial calle Sol.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SOL Nº18
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	045

PLANO PECH

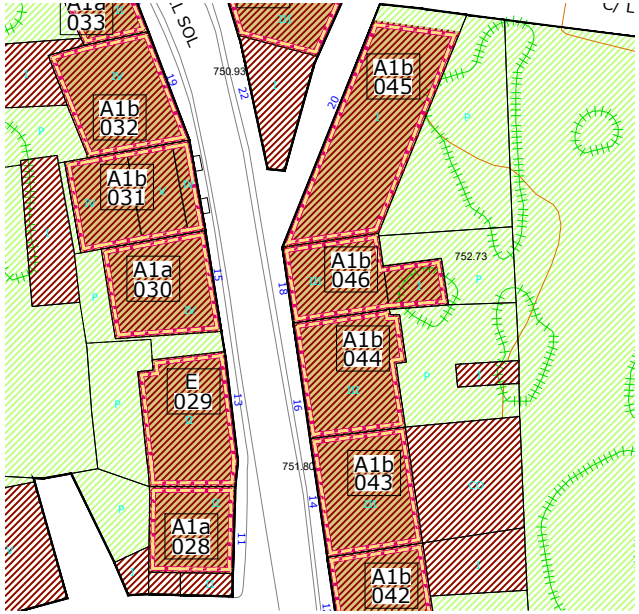

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XX	338,15	5297308VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación en esquina de una altura con composición sencilla, típica de una tipología auxiliar. Planta rectangular.
Muros de fábrica de mampostería enfoscada con sillería en esquinas.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, dinteles curvos.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Mampostería, sillería en esquinas, enfoscado de cemento.

**COLORES
-PARAMENTOS: Gris.
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: -

USO
Antiguo cina, aparentemente sin uso.

ESTADO DE CONSERVACION
Regular

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1b se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Debe conservar la fachada. Se precisa rehabilitación de cubierta.

OBSERVACIONES

Edificio que forma pareja con la edificación colindante. Síntomas de abandono

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SOL Nº18
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	046

PLANO PECH

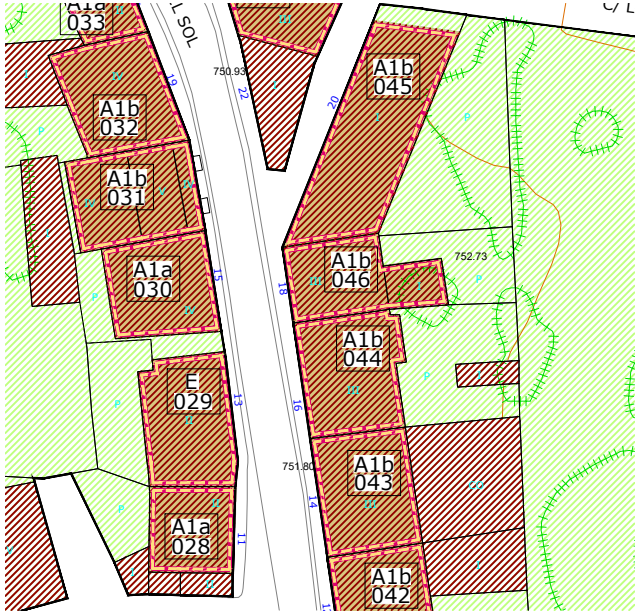

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XX	177,19	5297307VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Tipología de edificación entre medianeras de III alturas. La altura del sobrado se convierte en la III altura. Representa a un tipo arquitectónico de evolución urbana con más desarrollo en altura y un carácter más urbano. Presenta una composición simétrica en fachada de balcones enrasados y ligeramente volados, si bien hay varios huecos claramente modificados respecto de los originales.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados
**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Encofrado cemento. Sillería
**COLORES
-PARAMENTOS: Gris.
-CARPINTERIA: Pardo
-CERRAJERÍA: -

USO
Residencial y comercial en planta baja

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno.

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1b se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada.

OBSERVACIONES

Conjunto edificado formado por los nº 12, 14, 16 y 18 de la C/ Sol. Locales comerciales en planta baja. Pertenece al eje comercial de la C/ Sol.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: INTEGRAL (BIC)
NOMBRE: TORRE DE LOS AZULEJOS
LOCALIZACION: C/ LOS MONTEROS Nº8
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
I(BIC)	047

PLANO PECH

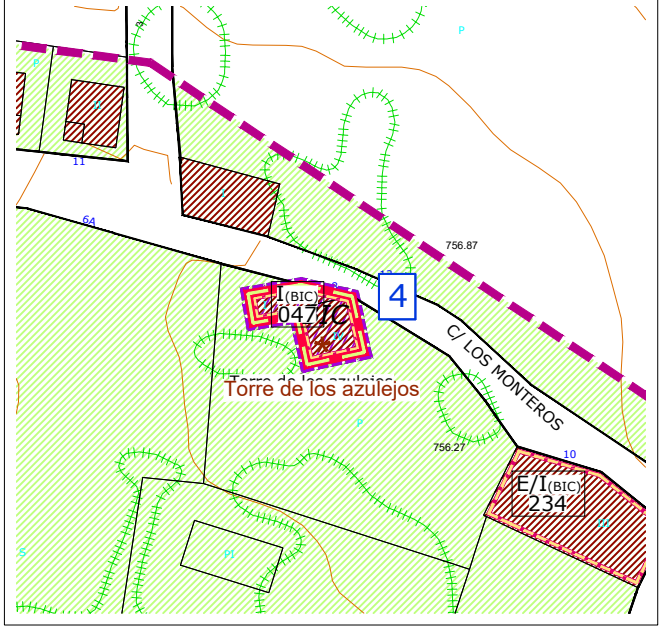

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVI	94,95	5297311VN5659N	PRIVADA	1

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Corresponde a la tipologia de casa fortaleza, con planta cuadrada y formas cúbicas de notables proporciones. Torre desmochada del siglo XVI, emplazada en el interior de una finca privada. Se alterna la sillería de la fachada principal, esquinas y vanos con la mampostería del resto. Cubierta a cuatro aguas. Estilo renacentista, siglo XVI. Los azulejos hacen referencia a un estilo mudéjar de la época y han dado nombre al edificio. La torre presentaba cuatro pináculos como remate de la cubierta, actualmente desaparecidos. Presenta escudo cuartelado en la fachada sur.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Pequeños huecos, portada medio punto

**ELEMENTOS ESPECIALES
Portada bajo arco de medio punto, ventanas renacentistas, zona azulejos, columnas estriadas rematadas en un friso con texto labrado. Frontón con pináculos y escudo.

**MATERIALES APARENTES
Sillería y mampostería

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona.
-CARPINTERIA: Verde y pardos
-CERRAJERÍA: -

USO

Residencial Ornamental (escudo)

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

Escudo cuartelado con las armas de Angulo. En el primer cuarto un brazo armado moviente de lado dietro empuñando una espada introducida en la abertura de un casco. En el segundo cuarto, grifo rampante. Se desconocen las armas del resto de cuarteles.

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Integral (BIC) se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener la totalidad de la edificación y sus elementos constituyentes como construcción característica que dota de su equilibrio vital al núcleo. Mantener el acceso desde la calle los Monteros a jardín, previo antes de acceder a la No tiene un entorno de protección definido por lo que se propone uno, definido en los planos de ordenación.
Cualquier intervención en el BIC deberá contar con la autorización de la Consejería competente en materia de Cultura.
El tratamiento de los espacios y edificios anexos deberá buscar soluciones acordes con el conjunto urbano tradicional, y preservará en todo caso la vista del Bien. Los escudos están declarados Bien de interés Cultural de forma genérica de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y el Decreto 571/1963 de 14 de marzo. Se protege la totalidad de las piezas de piedra que forman los escudos, tanto en su conformación física como en su ubicación, de tal modo que en caso de intervenciones en la construcción, se mantendrán de forma obligatoria en su localización actual. Cualquier actuación sobre la pieza deberá contar con autorización por parte de Cultura.

OBSERVACIONES

Declarada B.I.C. con categoría de Castillo el 22/04/1949. La finca se cerca mediante un muro de mampostería ordinaria pétrea, por lo que no ha sido posible acceder a su interior por lo que parte de la documentación fotográfica se ha obtenido vía web.

IMAGEN

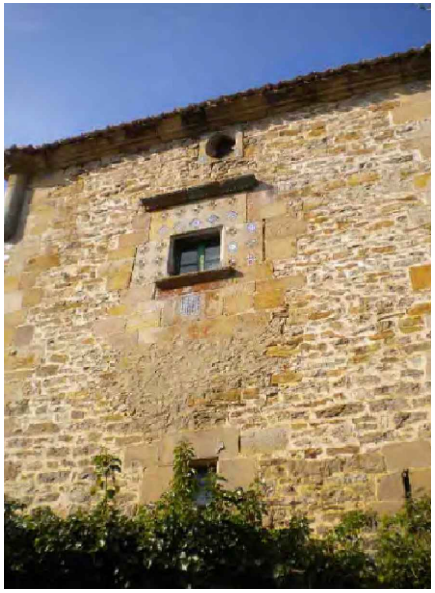

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL/INTEGRAL (BIC)
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PUMAREJO Nº7
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E/I(BIC)	048

PLANO PECH

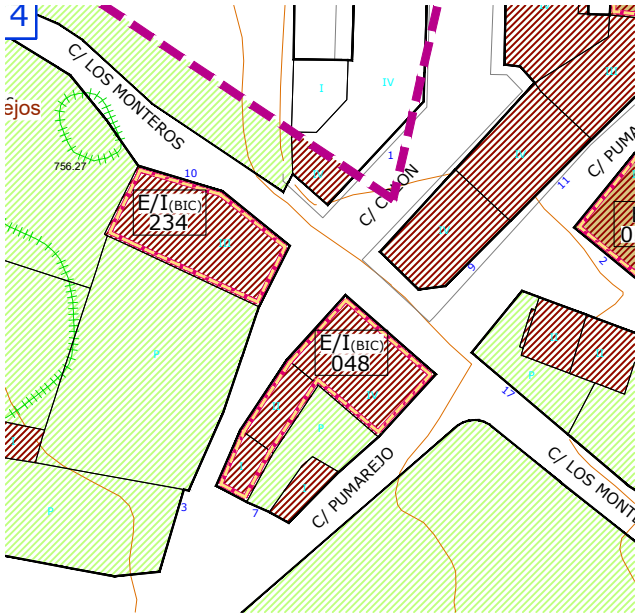

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
1847	275,92	5397301VN5659N	PRIVADA	1

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación exenta de III alturas y sobrado de tipología tradicional de piedra muy evolucionada y modificada, si bien mantiene el porte y volumen originales. Presenta huecos abalconados enrasados y ligeramente volados. Presenta edificaciones anejas adosadas a la principal albergando otros usos. Escudo de armas en la fachada suroeste sobre hueco central abalconado.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, impostas, zócalo, balcones soledizos, huecos bajo alero, doble carpintería.

**ELEMENTOS ESPECIALES
Escudo en fachada sur.

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera barnizada, hierro en cerrajería, teja curva mixta nueva.

**COLORES
-PARAMENTOS: -
-CARPINTERIA: -
-CERRAJERÍA: -

USO
Residencial. Edificación auxiliar con uso de panadería. Ornamental (escudo)

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS
Escudo de armas bajo cabeza de hidalgo y dintel con la inscripción "1847".

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural (edificio) e Integral (BIC) se indican en los artículos correspondientes de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Mantener mirador y huecos abalconados. Los escudos están declarados Bien de interés Cultural de forma genérica de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y el Decreto 571/1963 de 14 de marzo. Se protege la totalidad de las piezas de piedra que forman los escudos, tanto en su conformación física como en su ubicación, de tal modo que en caso de intervenciones en la construcción, se mantendrán de forma obligatoria en su localización actual. Cualquier actuación sobre la pieza deberá contar con autorización por parte de Cultura.

OBSERVACIONES

Presenta añadidos en el sur de la parcela albergando una panadería. Presenta escudo en fachada sur. Rehabilitación reciente o buen estado de conservación.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PUMAREJO Nº15
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	049

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

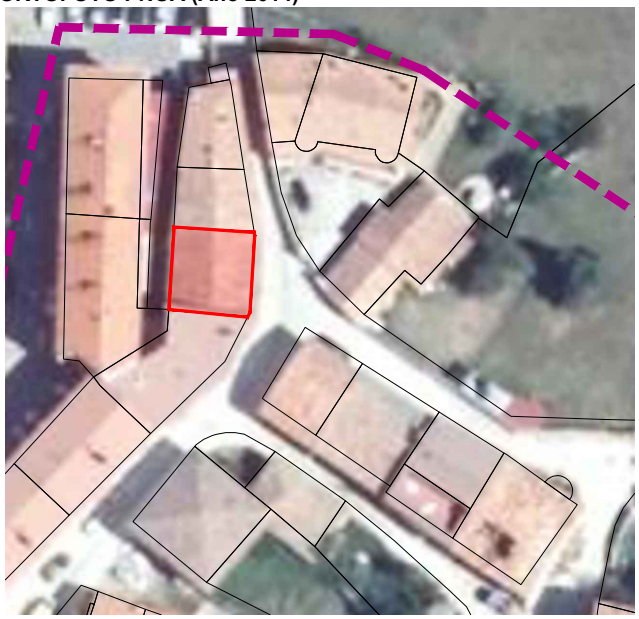

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVI	118,84	5398905VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación tradicional entre medianeras, ejecutada con mampostería ordinaria vista. Presenta pequeños huecos y hueco central sobre puerta, típico del uso agropecuario de estas edificaciones. Todos los huecos se encuentran recercados en piedra, excepto el portón carretero de acceso bajo gran dintel de madera que recorre la fachada.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, grandes vigas en fachada, buhardilla.
**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y mampostería, madera natural, teja curva antigua.
**COLORES
-PARAMENTOS: -
-CARPINTERIA: -
-CERRAJERÍA: -

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Se permite la apertura de huecos para alcanzar condiciones de salubridad.

OBSERVACIONES

Antiguo pajar o cuadra.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PUMAREJO Nº17
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	050

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

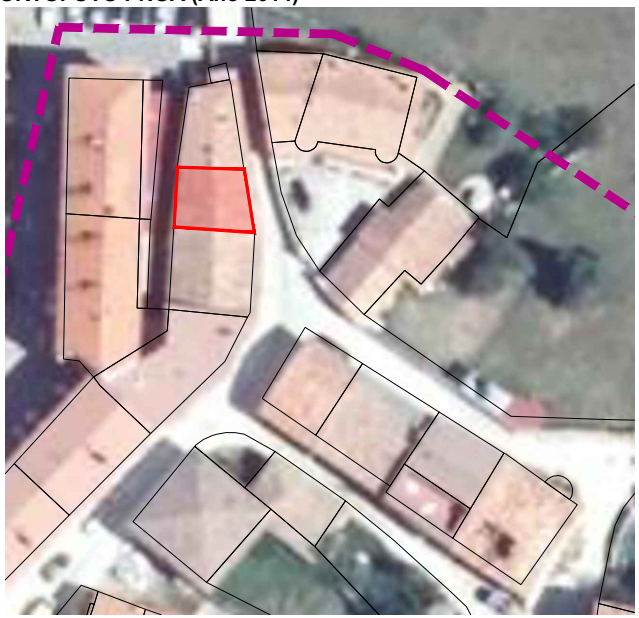

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX	78,74	5398904VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa evolucionada y entre medianeras. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la última planta y protegido por el saliente de los muros laterales que vuelan a la par. La solana aparece abierta hacia el este, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. Presenta gran altura la planta primera, probablemente sobre la que existe un sobrado cerrado.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, solana, zócalo.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Cal y sillería, madera natural pintada, hierro en rejería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Pardo
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Mantener solana y recercos en sillería.

OBSERVACIONES

Se permite la apertura de huecos a la altura del sobrado, de acuerdo con las condiciones estéticas generales de la normativa.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: INTEGRAL BIC
NOMBRE: Casa de los Cubos o Torre de los Pumarejo.
LOCALIZACION: C/ PUMAREJO Nº4
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
I (BIC)	051

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

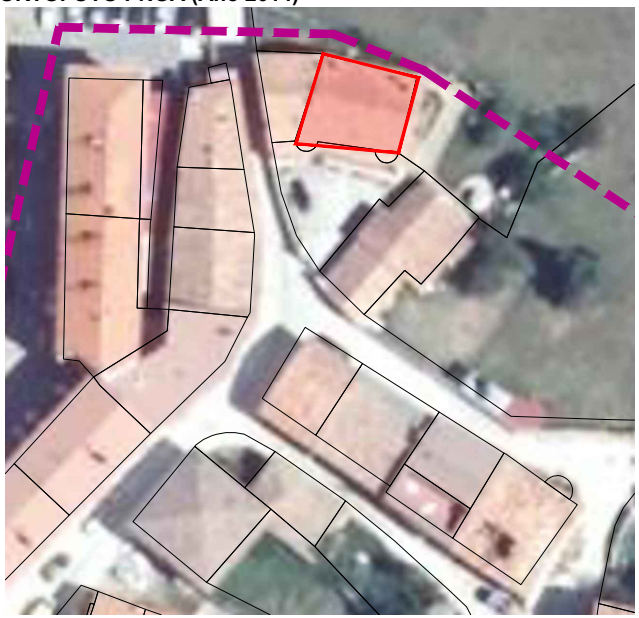

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVI-XVII	152,45	5499802VN5659N	PRIVADA	2

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Corresponde a la tipología de casa fortaleza, con planta cuadrada y cubos defensivos en sus dos flancos, de notables proporciones. Se trata de una edificación restaurada y muy modificada respecto a la original. Antigua torre desmochada y transformada en vivienda. Edificación de tres plantas, ejecutada en mampostería y sillería para el refuerzo de vanos. El vano de acceso presenta un arco apuntado con una inscripción repartida en los sillares de las siete dovelas que habla de una "donación al Concejo de Quintanilla de los montes del Pico y del Costal". La casa perteneció a los Porras, ilustre familia trasladadadesde Ciudad de Valdeporres en el año 1011. Presenta dos escudos: sobre la fachada principal encima de ventana de pequeño tamaño y sobre uno de los cubos defensivos.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana, ojiva gótica, lobos en esquina, zócal, vano de acceso bajo arco apuntado.

**ELEMENTOS ESPECIALES
Escudos

**MATERIALES APARENTES
Sillería y mampostería, madera pintada, hierro en cerrajería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Gris.
-CARPINTERIA: Pardos.
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial. Ornamental (escudos)

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

Se trata de escudos ejecutados con fecha reciente. En el caso del que se compone de dos: el de la izquierda se desconoce, el de la derecha parece que intenta reproducir las armas de los Arce. El otro intenta reproducir las armas de los Porras.

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Integral (BIC) se indican en los artículos correspondientes de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener la totalidad de la edificación y sus elementos constituyentes como construcción característica que dota de su equilibrio vital al núcleo. Incluida dentro del catálogo arqueológico en la ficha nº10 como BIC. Incluida en Área de Cautela Arqueológica. No tiene un entorno de protección definido por lo que se propone uno, definido en los planos de ordenación. Cualquier intervención en el BIC deberá contar con la autorización de la Consejería competente en materia de Cultura. El tratamiento de los espacios y edificios anexos deberá buscar soluciones acordes con el conjunto urbano tradicional, y preservará en todo caso la vista del Bien. Los escudos están declarados Bien de interés Cultural de forma genérica de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y en su conformación física como en su ubicación, de tal modo que en caso de intervenciones en la construcción, se mantendrán de forma obligatoria en su localización actual. Cualquier actuación sobre la pieza deberá contar con autorización por parte de Cultura.

OBSERVACIONES

Declarada B.I.C. con categoría de Castillo en 22/04/1949 (fecha de publicación en el B.O.E.: 5/05/1949). Uso principal residencial. Edificación adosada a la principal en la fachada oeste. Presenta dos blasones en la fachada principal.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PUMAREJO Nº6
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	052

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

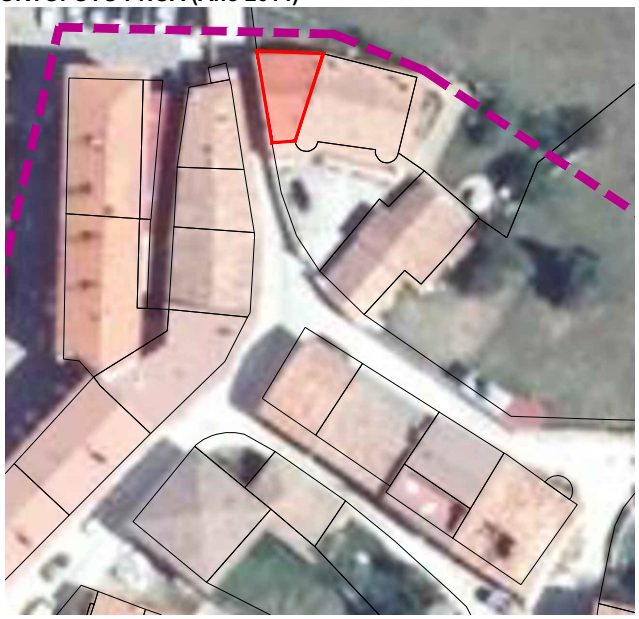

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVIII-XX	70,40	5499801VN5659N	PRIVADA	3 (lápidas)

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación aneja a la antigua torre desmochada y transformada en vivienda, denominada Casa de los cubos o Torre de los Pumarejo. Presenta solana en planta primera. Encalada en blanco en la fachada principal con recercas de piedra.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana, huecos recercados, zócalo.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, hierro en cerrajería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Mantener solana y recercos en sillería.

OBSERVACIONES

Adosada al B.I.C. de la Casa de los Cubos o Torre de los Pumarejo.

IMAGEN

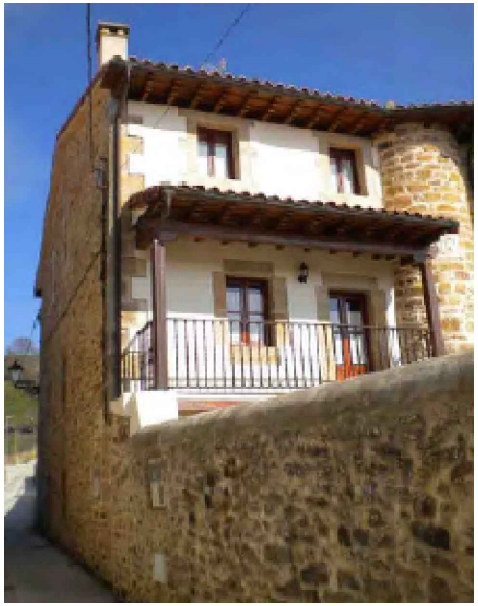

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ CASTILLA Nº1
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	053

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

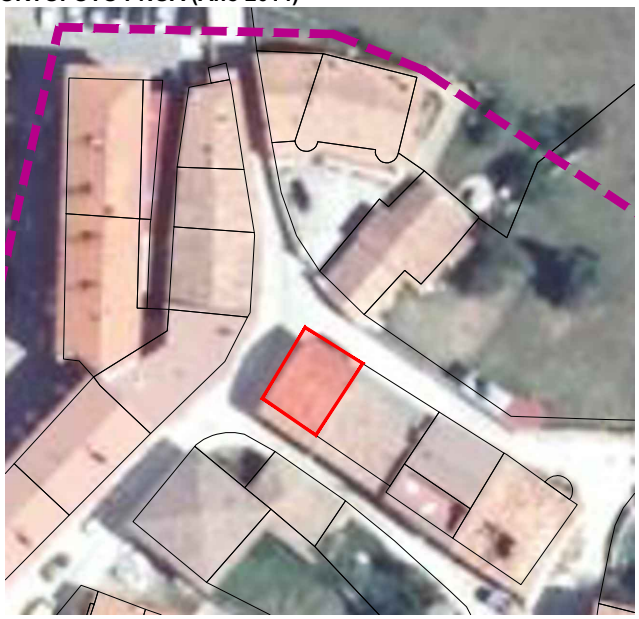

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVII	98,04	5398701VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en planta primera y protegido por el saliente de los muros laterales o cortafuegos que vuelan a la par. La solana aparece abierta hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. Edificación tradicional en hilera con otros ejemplos de la misma tipología. Fachada con mampostería y sillería vistas debido al deterioro del encalado.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana con cortafuegos, huecos recercados.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Cal y sillería, madera natural, hierro en rejería.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Restos de añil.
-CARPINTERIA: Pardo.
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Regular

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Debe conservar la solana, pudiéndose sustituir los elementos dañados. También se podrán abrir en el testero los huecos necesarios, para asegurar las condiciones de habitabilidad, pero siempre de pequeño tamaño. Enfoscar en tonos tradicionales.

OBSERVACIONES

Presenta graves síntomas de deterioro o estado ruinoso.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ CASTILLA Nº3
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	054

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

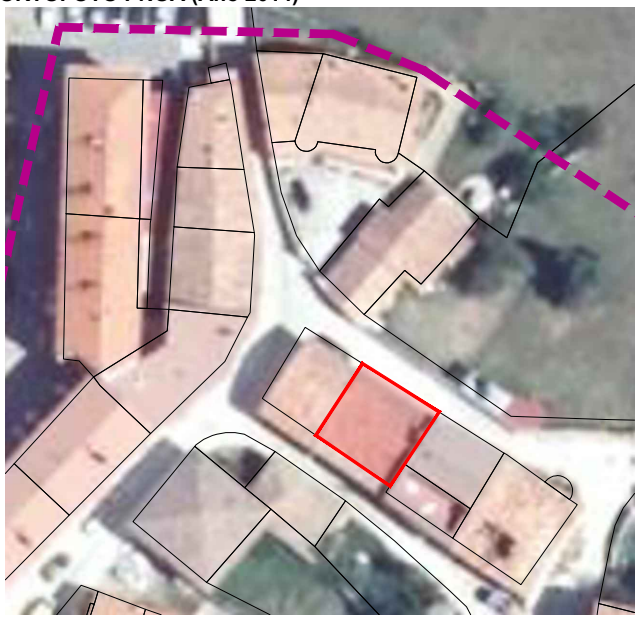

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVIII-XVIII	137,65	5398702VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa evolucionada. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la última planta y protegido por el saliente de los muros laterales o cortafuegos que vuelan a la La solana aparece abierta hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. Edificación tradicional en hilera con otros ejemplos de la misma tipología. Fachada encalada con detalles vistos en piedra y madera.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana con cortafuegos, huecos recercados.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Cal y sillería, madera natural y pintada, hierro en cerrajería.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco.
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Debe conservar la solana con la estructura de madera, pudiéndose restituir los elementos dañados y modificados de la estructura original.

OBSERVACIONES

No se ha conservado el volado o forjado de madera de la solana como indicaba el catálogo.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ CASTILLA Nº7
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	055

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

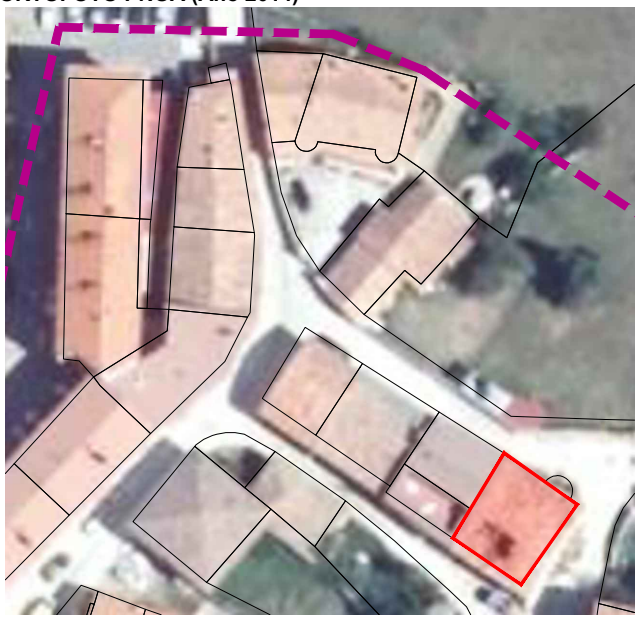

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVIII	148,42	5398704VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa evolucionada. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la última planta y protegido por el saliente de los muros laterales, o cortafuegos, que vuelan a la par. La solana aparece abierta hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. Edificación tradicional en hilera con otros ejemplos de la misma tipología. Mampostería vista en algunas zonas debido al mal estado del encalado.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Solana entre cortafuegos, huecos recercados.

****ELEMENTOS ESPECIALES**
Horno adosado

****MATERIALES APARENTES**
Cal y sillería, madera pintada, hierro en cerrajería, teja curva antigua.

****COLORES**
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco.
-CARPINTERIA: Pardo y verde
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Regular

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Debe conservar la solana con la estructura de madera, pudiéndose sustituir los elementos dañados. También se podrá abrir en el testero los huecos necesarios pero siempre de pequeño tamaño. Enfoscar en tonos tradicionales.

OBSERVACIONES

Presenta graves síntomas de deterioro. Cubierta en mal estado de conservación.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PUMAREJO Nº2
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	056

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

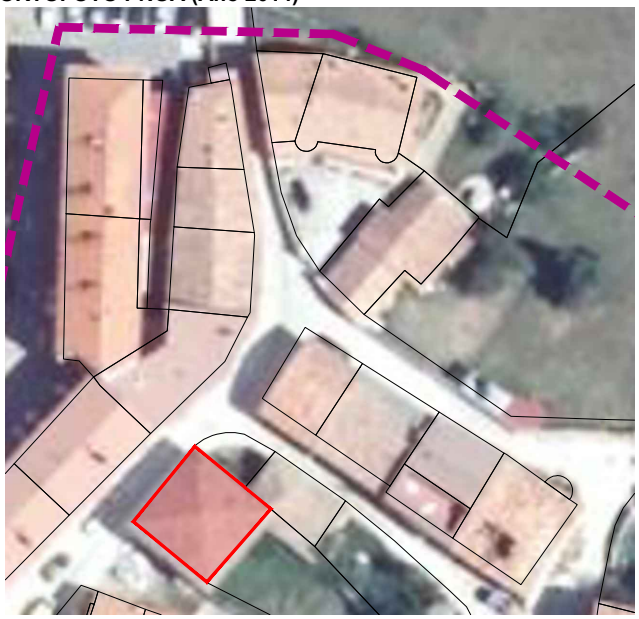

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVIII-XX	165,20	5398708VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación exenta de II alturas y sobrado de tipología tradicional de piedra, evolucionada y modificada, si bien mantiene el porte y volumen originales. Se trata de una casona que ocupa toda la parcela sin patio, encalada en blanco y remarcando el refuerzo de los sillares en vanos y esquinas. Presenta huecos de distintos tamaños, todos ellos recercados. La fachada principal, hacia el sur presenta composición simétrica con balcón volado central sobre portón de acceso.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, balcón saliente, zócalo.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Cal y sillería, madera pintada, hierro en rejería.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco.
-CARPINTERIA: Pardo
-CERRAJERÍA: Negro y dorado

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Mantener huecos, acceso y balcón volado.

OBSERVACIONES

-

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ CASTILLA Nº2
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	057

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

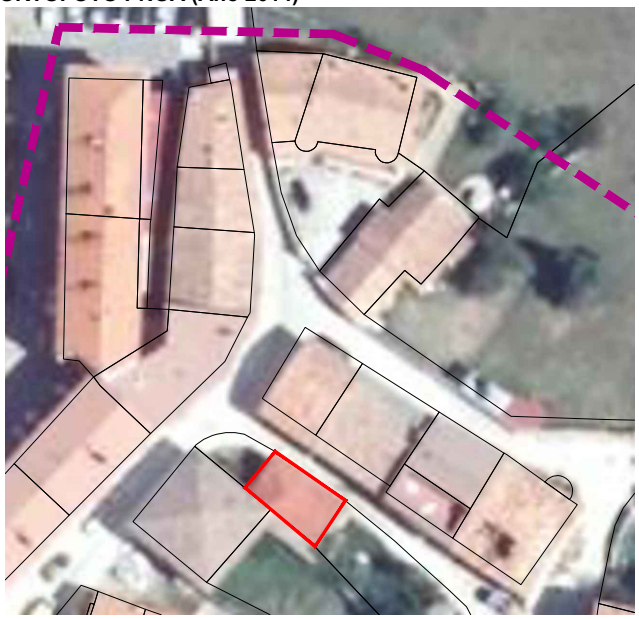

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVIII	78,67	5398707VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación tradicional ejecutada en mampostería ordinaria, con una clara identificación con el modelo rural tradicional.
Presenta 2 puertas y vanos de pequeño tamaño en planta primera. En la fachada sur presenta solana con estructura de madera.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados de pequeño tamaño.
**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Cal y sillería, madera natural y pintada.
**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco
-CARPINTERIA: Natural
-CERRAJERÍA: -

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Regular, solana posterior en mal estado.

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Conservar y recuperar la solana de la fachada posterior.

OBSERVACIONES

Edificación adosada a la casona descrita en la ficha anterior. Presenta solana en la fachada sur.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION:	ESTRUCTURAL/INTEGRAL (BIC)
NOMBRE:	Casa del ultimo Montero
LOCALIZACION:	C/ MONTEROS Nº21
NÚCLEO:	ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E/I(BIC)	058

PLANO PECH

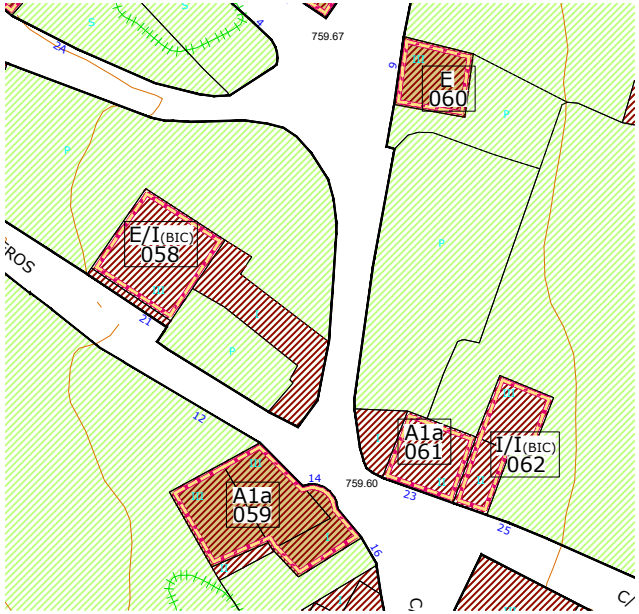

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVI-XX	160,59	5397502VN5659N	PRIVADA	1

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Antigua torre transformada en casona al que se le han ido incorporando añadidos: solana, escalera de acceso, estructura metálica, etc. Presenta jardín posterior. En la fachada este se conserva una pequeña ventana con arco apuntado y enmarcada por moldura. Encima escudo de piedra. Origen medieval. Se conoce como casa del último Montero, porque pertenció a D.Hipólito Villasante y Fernández Villa que con su fallecimiento puso fin a la Corporación de los Monteros, existente desde principios del s.XIII.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**

Solanas y galería, escalera de entrada, huecos recercados, carpintería doble, buhardilla.

****ELEMENTOS ESPECIALES**

Escudos, huecos ojivales. En el panel explicativo exterior se indica que uno de los escudos es de ejecución reciente.

****MATERIALES APARENTES**

Sillería y cal, madera barnizada, hierro pintado, madera pintada, teja curva nueva.

****COLORES**

-PARAMENTOS: Arenisca de la zona y blancos.
-CARPINTERIA: Blanco y madera barnizada.
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial. Ornamental (escudo)

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

Salvo las cuatro flores de lis, situadas en el cuartel segundo, se desconocen el resto de armas que no parecen heráldicas.

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural (edificio) e Integral (BIC) se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Debe eliminar el mirador y adecuar el resto de los elementos a la arquitectura tradicional manteniendo los elementos originales de fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Los escudos están declarados Bien de interés Cultural de forma genérica de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y el Decreto 571/1963 de 14 de marzo. Se protege la totalidad de las piezas de piedra que forman los escudos, tanto en su conformación física como en su ubicación, de tal modo que en caso de intervenciones en la construcción, se mantendrán de forma obligatoria en su localización actual. Cualquier actuación sobre la pieza deberá contar con autorización por parte de Cultura.

OBSERVACIONES

Antigua torre muy transformada en casona. El añadido de la solana es posterior. Presenta pequeño escudo en dintel de la ventana en fachada este.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ LOS MONTEROS Nº14
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	059

PLANO PECH

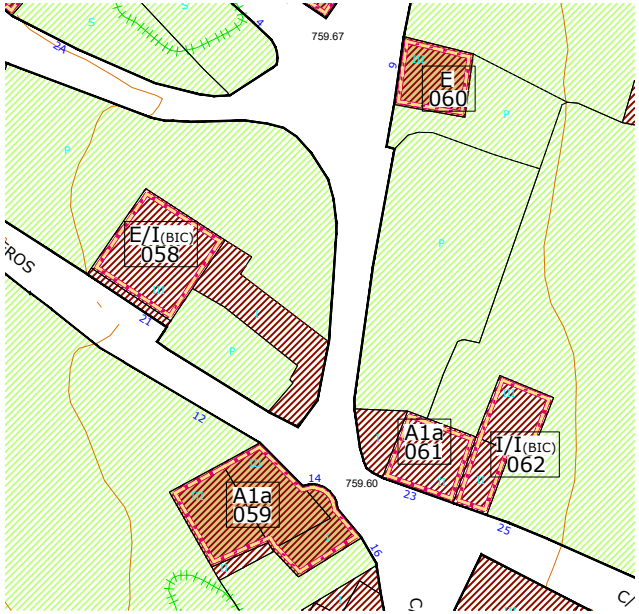

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	246,70	5397803VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación exenta de II alturas y sobrado de tipología tradicional montañesa de piedra. Presenta huecos de distintos tamaños, todos ellos recercados, con solana en planta primera hacia la fachada sur. En dicha fachada presenta un volumen añadido posterior con terraza superior. Reciente acabado en mamposteria y sillería vistas que elimina el encalado anterior.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Solana y terraza, huecos recercados, zócalo.

****ELEMENTOS ESPECIALES**

****MATERIALES APARENTES**
Sillería y cal.

****COLORES**
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Madera barnizada.
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Reformada

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Debe eliminar el añadido de la zona sur.

OBSERVACIONES

Presenta añadidos posteriores.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ CASTILLA Nº9
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	060

PLANO PECH

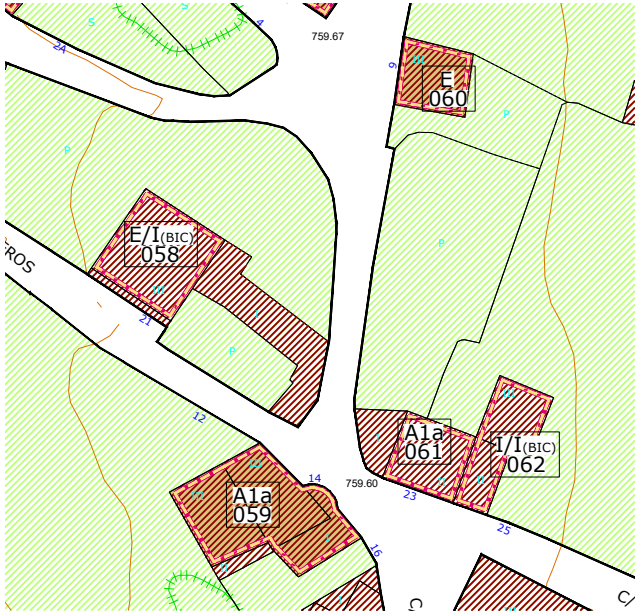

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Primer tercio SXIX	82,89	5497402VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación exenta de III alturas de tipología tradicional de piedra muy evolucionada y modificada, si bien mantiene el porte y volumen originales. Presenta huecos abalconados enrasados y ligeramente volados. Casona tradicional con jardín de gran porte.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Huecos recercados, zócalo, balcones, doble carpintería.

****ELEMENTOS ESPECIALES**

****MATERIALES APARENTES**
Sillería y cal, madera pintada, aluminio natural, hierro pintado en carpintería, teja curva antigua.

****COLORES**
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco.
-CARPINTERIA: Verde, alumino natural y pardo.
-CERRAJERÍA: -

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Regular

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Encalar fachada oeste. Sustituir carpinterías de aluminio. Reubicar la antena de la planta superior.

OBSERVACIONES

-

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ MONTEROS Nº23
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	061

PLANO PECH

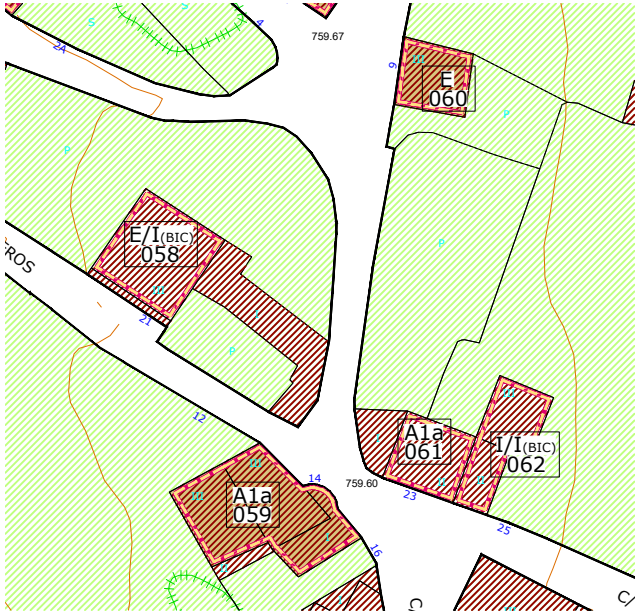

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	91,54	5497401VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Tipología tradicional de casona montañesa muy evolucionada y modificada. Presenta balcón corrido en la planta superior, parcialmente cerrado formando una galería central acristalada. Edificación rehabilitada de la tipología tradicional con solana.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana, mirador, huecos recercados, zócalo, doble carpintería.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, aluminio natural, hierro en cerrajería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Ocres
-CARPINTERIA: Aluminio natural y pardo
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación, eliminando el cerramiento acristalado de la planta primera.

OBSERVACIONES

Edificada sobre restos góticos.

IMAGEN



Regular, cubierta del cu

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: INTEGRAL/INTEGRAL (BIC)
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ MONTEROS Nº25
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
I/I(BIC)	062

PLANO PECH

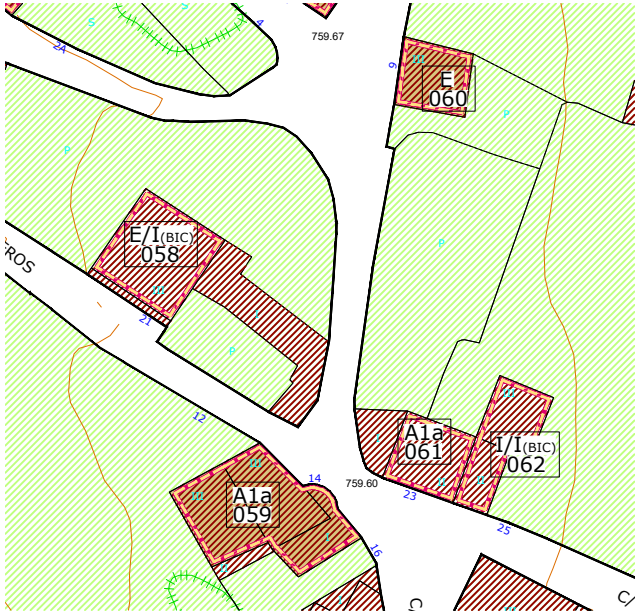

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



erpo principal en mal estado. Bueno (escudos)

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIV-XV	109,22	5497413VN5659N	PRIVADA	2

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación compacta sobre torre de 1527. Tipología tradicional de casona montañesa entre medianeras. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la última planta y protegido por el saliente de los muros laterales que vuelan a la par. La solana aparece abierta hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles.
Presenta gran altura la planta primera, probablemente sobre la que existe un sobrado cerrado. Presenta cuerpo adosado posterior a la parcela en mampostería vista con escudo de piedra.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, porche añadido, solana.

**ELEMENTOS ESPECIALES
Escudos, ventana con escudo, inscripción en entrada.

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera natural y pintada, aluminio natural, hierro en cerrajería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona y Blanco.
-CARPINTERIA: Aluminio natural y pardo
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial. Ornamental (escudo)

ESTADO DE CONSERVACION

Regular, cubierta del cuerpo principal en mal estado. Bueno (escudos)

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

El blasón de la fachada principal se encuentra protegido por la solana.

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Integral (edificio) e Integral (BIC) se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener la totalidad de la edificación y sus elementos constituyentes como construcción característica y representativa del núcleo. Recuperar solana a su situación original. Rehabilitar la cubierta de manera urgente recuperando condiciones de habitabilidad. Los escudos están declarados Bien de interés Cultural de forma genérica de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y el Decreto 571/1963 de 14 de marzo. Se protege la totalidad de las piezas de piedra que forman los escudos, tanto en su conformación física como en su ubicación, de tal modo que en caso de intervenciones en la construcción, se mantendrán de forma obligatoria en su localización actual. Cualquier actuación sobre la pieza deberá contar con autorización por parte de Cultura.

OBSERVACIONES

Blasón en fachada principal protegido por la solana. Blasón en fachada lateral.

IMAGEN

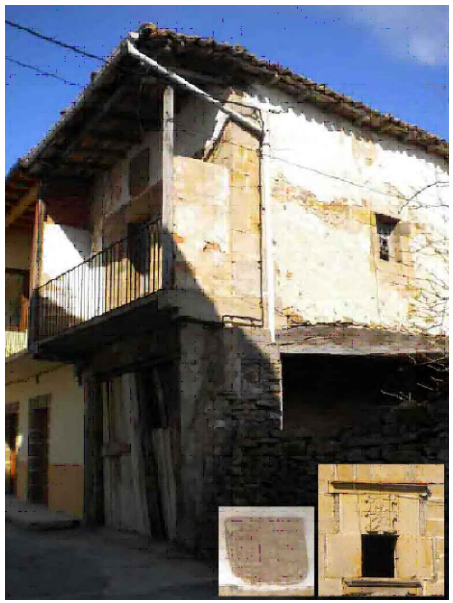

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ MONTEROS Nº27
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	063

PLANO PECH

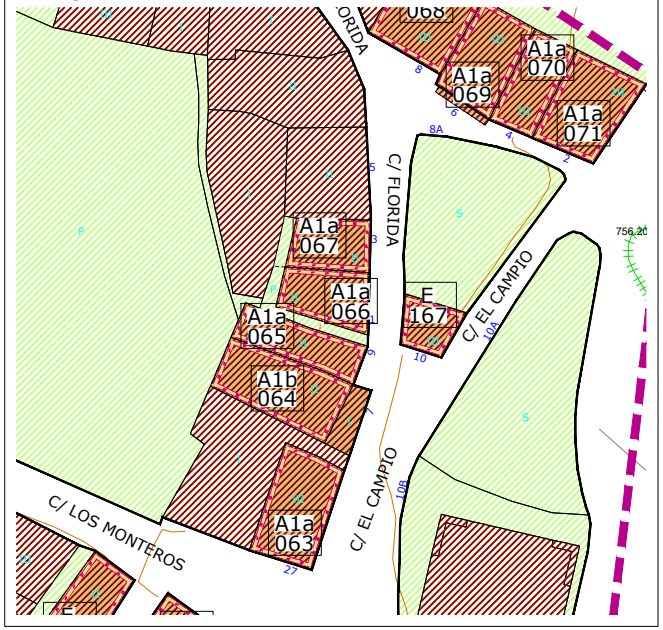

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	118,06	5497412VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa evolucionada y entre medianeras. Presenta solana en las dos plantas superiores. El balcón corrido o solana aparece abierta hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. Presenta cuerpo lateral añadido y desproporcionado con la edificación original.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solanas en ménsulas, zócalo, huecos recercados.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, hierro en cerrajería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Verde
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Las naves colindantes quedan fuera de ordenación, pudiéndose sustituir por la edificación definida por la ordenanza.

OBSERVACIONES

Añadido desproporcionado. La edificación original en buen estado.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ CAMPIO Nº7
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	064

PLANO PECH

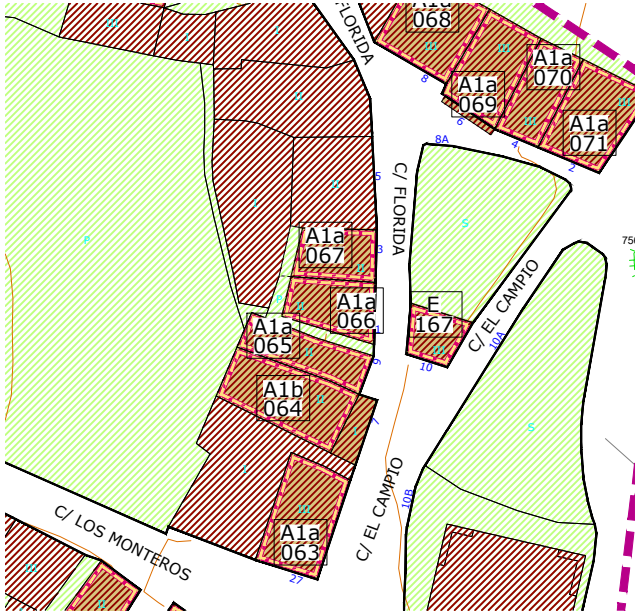

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVIII-XIX	163,03	5497411VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
La tipología de partida es el modelo rural tradicional, con un corral anterior y otro posterior. Sin embargo la edificación actual es fruto de diversas modificaciones con las que apenas quedan elementos originales.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, zócalo, solana.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, hierro en cerrajería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Blanco y negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Reformado

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1b se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Conservar fachada.

OBSERVACIONES

Terraza sobre corral frontal. Presenta 2 terrazas, una posterior y otra trasera. Eliminar la ficha.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ CAMPIO Nº9
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	065

PLANO PECH

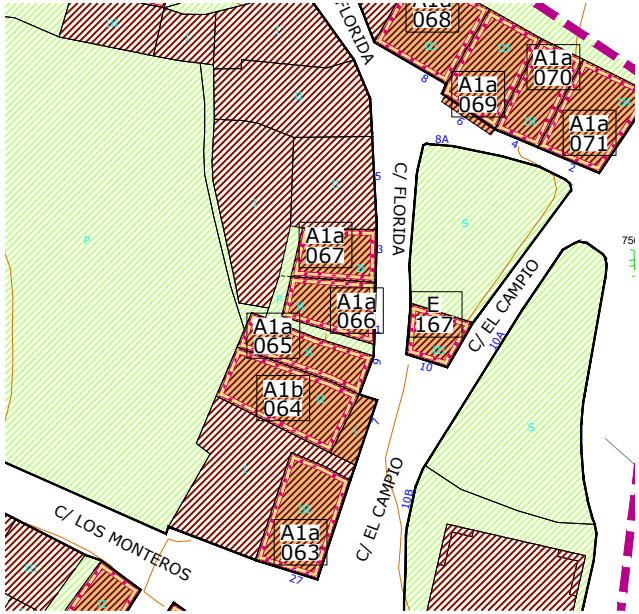

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX	84,87	5497410VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa evolucionada y entre medianeras. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la última planta y ligeramente volado. La solana aparece abierta hacia el sureste, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, solana, chimenea.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería pintada y mampostería vistas, madera pintada, hierro, teja curva.

**COLORES
-PARAMENTOS: Piedra vista
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Utilizar material de la puerta adecuado al entorno. Sustituir el acabado de la chimenea por otro más acorde a los acabados de fachada.

OBSERVACIONES

Garaje en planta baja. Edificación rehabilitada.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ FLORIDA Nº1
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	066

PLANO PECH

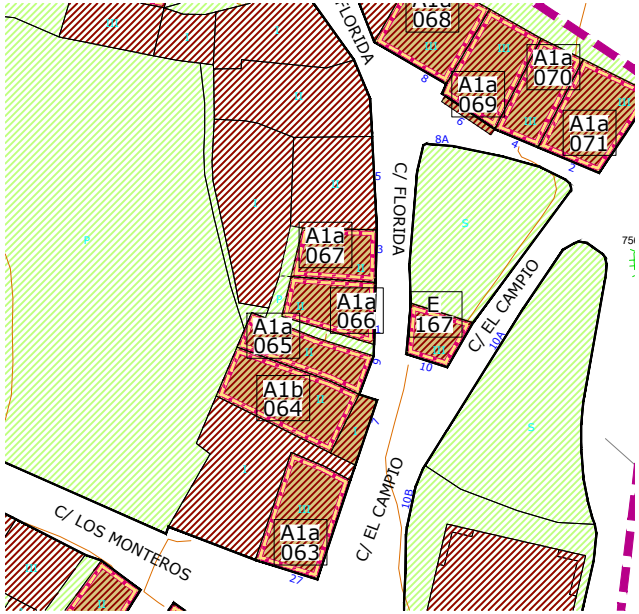

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVII-XX	80,59	5497409VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología rural tradicional en piedra originalmente con uso agropecuario. Muros ejecutados en mampostería de piedra y sillares en recercos y vanos. Originalmente portón carretero de acceso bajo dintel de madera que recorre la fachada. Ha sido recientemente sustituido por carpintería metálica. Esta tipología a base de fábricas de piedra, pasó a sustituir a la de entramado de madera a finales de la edad media.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, gran portón.
**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y mampostería, madera natural, teja curva antigua.
**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona.
-CARPINTERIA: Madera natural
-CERRAJERÍA: -

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Reformado

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Puede modificar la disposición de huecos en fachada aumentando ligeramente sus dimensiones. Restituir el portón carretero de acceso principal.

OBSERVACIONES

-

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ FLORIDA Nº3
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	067

PLANO PECH

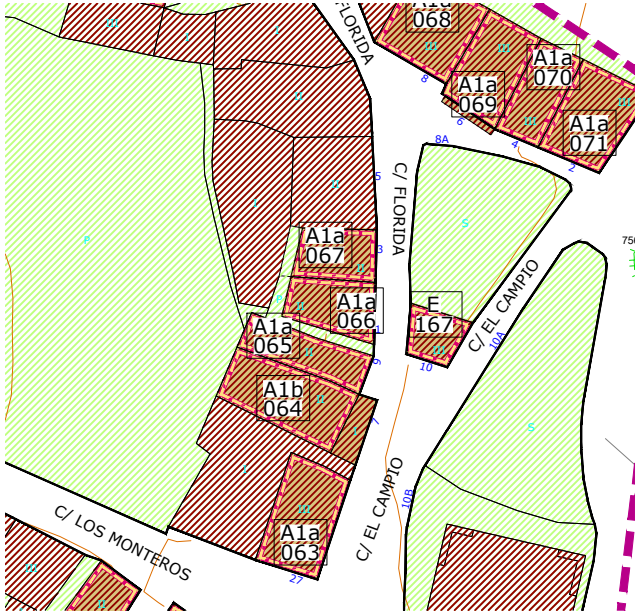

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVII-XX	70,67	5497408VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología rural tradicional en piedra originalmente con uso agropecuario. Muros ejecutados en mampostería de piedra y sillares en recercos y vanos.Esta tipología a base de fábricas de piedra, pasó a sustituir a la de entramado de madera a finales de la edad media.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y mampostería, madera natural, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona.
-CARPINTERIA: Madera natural
-CERRAJERÍA: -

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno.

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Puede modificar la disposición de huecos en fachada aumentando ligeramente sus dimensiones.

OBSERVACIONES

-

IMAGEN

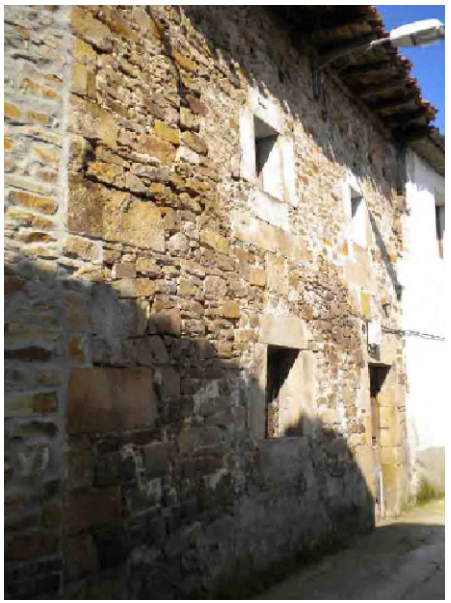

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ FLORIDA Nº8
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	068

PLANO PECH

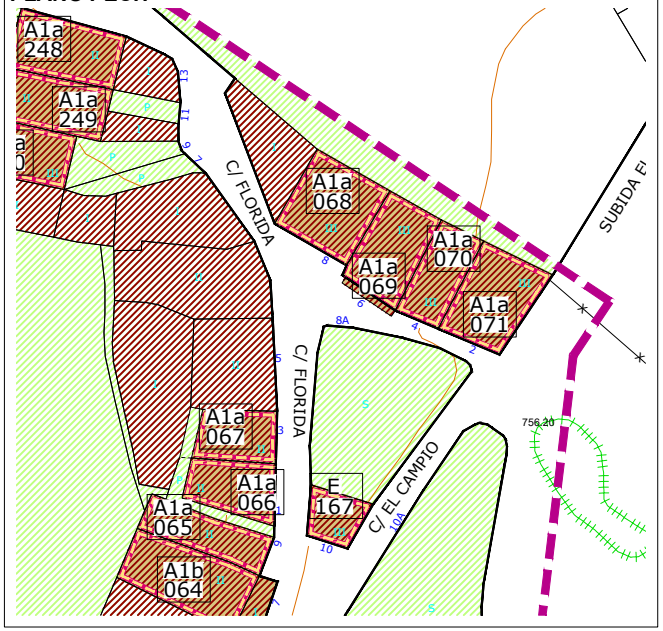

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVIII-XX	125,79	5499811VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa evolucionada y entre medianeras. Presenta balcón corrido cerrado y acristalado formando galería en planta primera y solana en la planta segunda. El balcón corrido o solana aparece abierta hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. Edificación en hilera tradicional con solana.
Presenta al oeste un cobertizo añadido de sillería y mampostería. Compone junto con las edificaciones colindantes una manzana de tipologia montañesa con solanas.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Galería, huecos recercados.
**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, aluminio color pardo, teja curva.
**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona y blanco.
-CARPINTERIA: Pardo
-CERRAJERÍA: -

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Deberán corregirse además las modificaciones de la carpintería de la galería con escuadrías y colores tradicionales. Rematar solana de planta segunda en materiales tradicionales.

OBSERVACIONES

Se ha eliminado la tronera del sobrado centrada en fachada. Se ha ejecutado un retejado de la cubierta y se ha elevado la altura hasta alcanzar el alero anejo. Se ha ejecutado solana en planta segunda y se ha cerrado la de la planta primera.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ FLORIDA Nº6
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	069

PLANO PECH

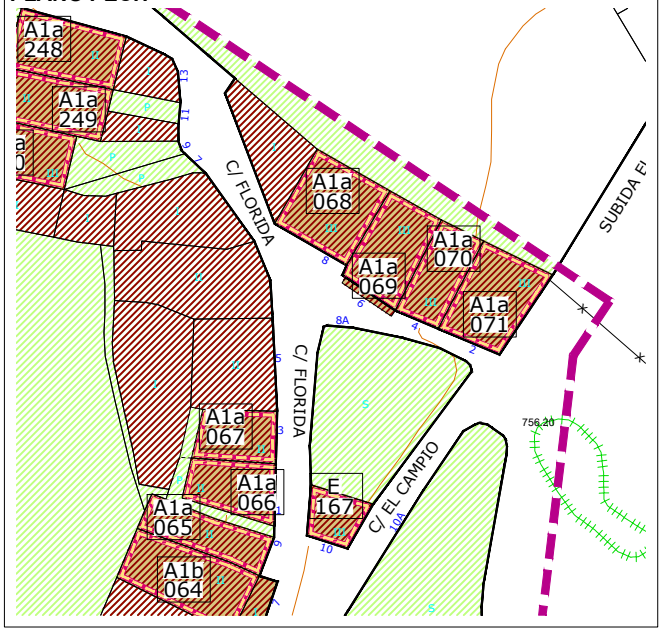

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVIII-XX	107,25	5499810VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa evolucionada y entre medianeras. Presenta balcón corrido en las dos plantas superiores. El balcón corrido o solana aparece abierta hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. La planta segunda se encuentra rematada por sendas troneras de ejecución bastante posterior a la edificación original. Compone junto con las edificaciones colindantes una manzana de tipología montañesa con solanas.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana sobre ménsulas, huecos recercados, zócalo, buhardillas.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, teja curva antigua, hierro en cerrajería.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco.
-CARPINTERIA: Pardos.
-CERRAJERÍA: -

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación, si bien se recomienda eliminar las troneras que distorsionan la imagen original de la edificación.
Mantenimiento de las solanas.

OBSERVACIONES

Grupo de edificios en hilera de tipo y características típicas de la zona con solanas. Las troneras de la segunda solana son posteriores.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ FLORIDA Nº4
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	070

PLANO PECH

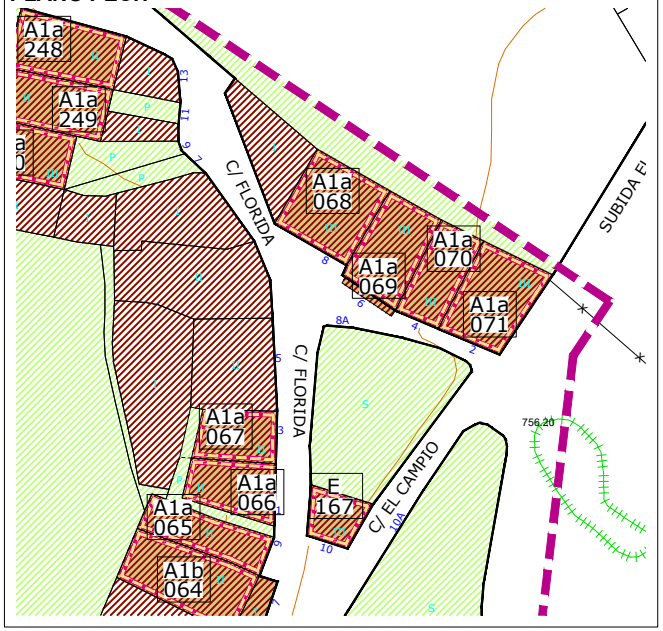

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVIII-XX	82,07	5499809VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa evolucionada y entre medianeras. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la planta primera y protegido por el saliente de los muros laterales que vuelan a la La solana aparece abierta hacia el sur, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. Presenta gran altura la planta primera, probablemente sobre la que existe un sobrado cerrado. Edificio en hilera tradicional con solana que forma conjunto con el de la C/Florida nº2.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana, huecos recercados, zócalo.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, teja curva antigua, hierro en cerrajería.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Mantenimiento de la solana.

OBSERVACIONES

Grupo de edificios en hilera de tipo y características típicas de la zona con solanas.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ FLORIDA Nº2
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	071

PLANO PECH

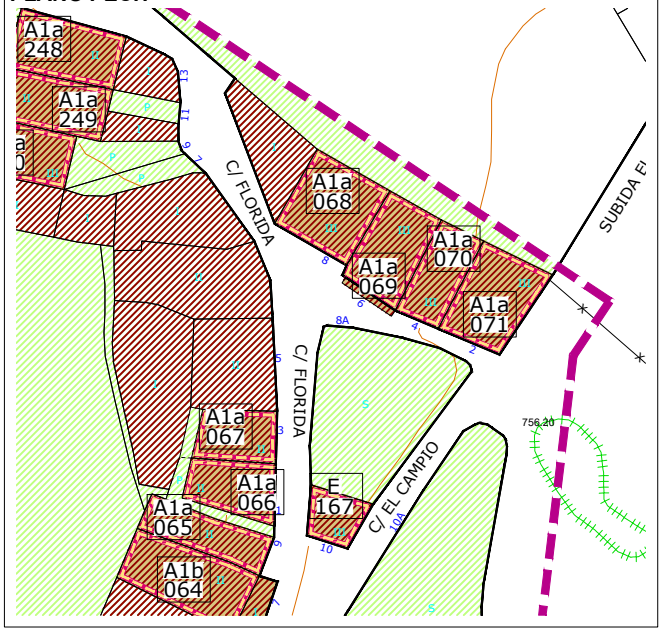

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVIII-XX	121,40	5499808VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa evolucionada y entre medianeras. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la planta primera y protegido por el saliente de los muros laterales que vuelan a la La solana aparece abierta hacia el sur, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. Presenta gran altura la planta primera, probablemente sobre la que existe un sobrado cerrado. Edificio en hilera tradicional con solana que forma conjunto con el de la C/Florida nº4.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana, huecos recercados, zócalo.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería, cal y mampostería, madera pintada, teja curva antigua, hierro en cerrajería.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Mantenimiento de la solana.

OBSERVACIONES

Grupo de edificios en hilera de tipo y características típicas de la zona con solanas.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ BUENOS AIRES Nº2
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	072

PLANO PECH

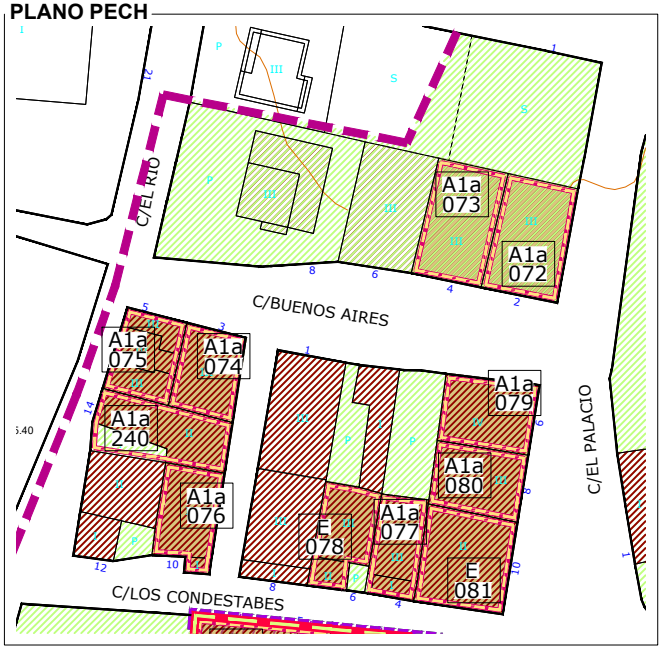

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	153,73	4800409VN5740S	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa evolucionada y en esquina. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, abierto hacia la fachada sur, que más bien parece un añadido posterior con forjado de losa de hormigón. Sobre la planta primera presenta un sobrado. Sillería y mampostería vistas

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, zócalo, solana.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y mampostería vistas, madera pintada, hierro en rejería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona.
-CARPINTERIA: Pardos.
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial.

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en los artículos correspondientes de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Mantenimiento del balcón corrido si bien se recomienda unificar los materiales del mismo por acabados tradicionales.

OBSERVACIONES

-

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ BUENOS AIRES Nº4
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	073

PLANO PECH

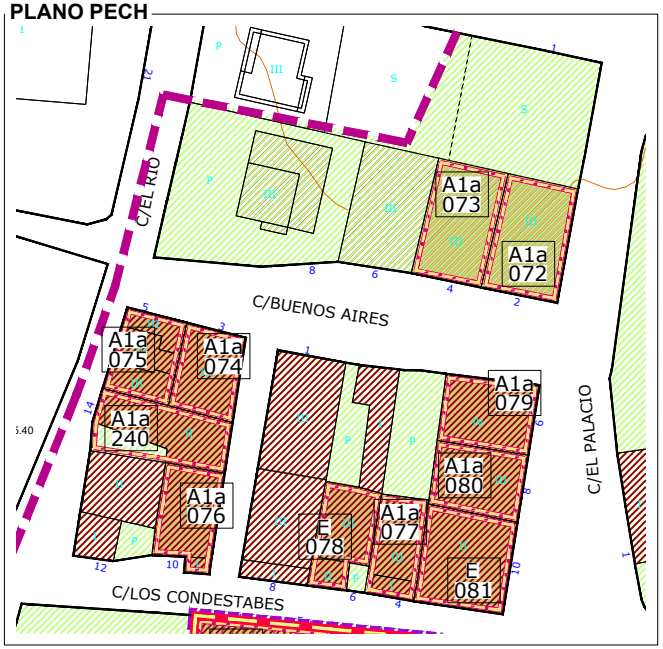

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	148,31	4800408VN5740S	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa evolucionada y entre medianeras. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la planta segunda y protegido por el saliente de los muros laterales que vuelan a la par. La solana aparece abierta hacia el sur, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. En planta primera, aparece un balcón cerrado y acristalado a modo de mirador como añadido posterior. Tanto la solana como el mirador presentan forjado de hormigón. Muros encalados.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, solanas y ménsulas, cortafuegos y zócalo, galerías.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Cal y sillería, madera pintada, madera barnizada, hierro en rejería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Gris y blanco.
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Mantenimiento de la solana. Recuperar acabados vistos de la estructura de madera.

OBSERVACIONES

Mirador añadido en la planta intermedia.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ BUENOS AIRES Nº3
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	074

PLANO PECH

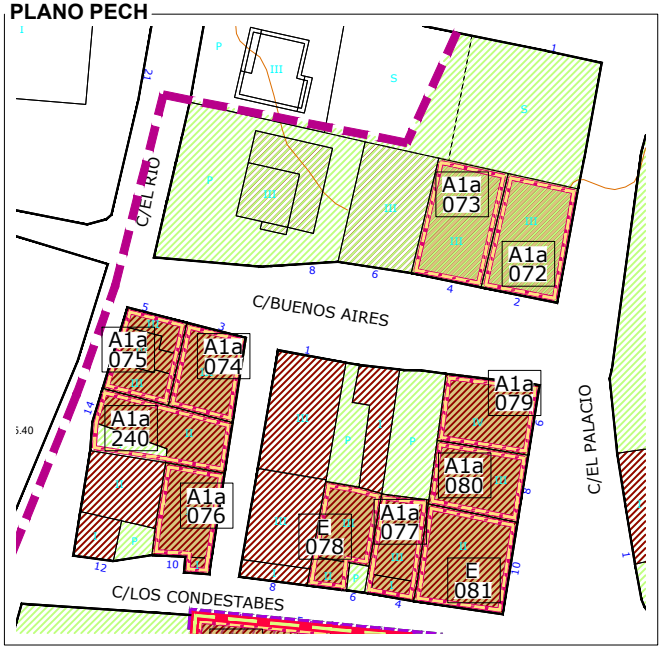

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
1915	95,93	4700702VN5740S	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación en hilera adaptada al entorno y con III alturas. Se trata de un modelo evolucionado del tipo tradicional, con más desarrollo en altura y un carácter más urbano. Presenta huecos abalconados en vuelo y enfoscado en color gris.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, balcones saledizos, impostas.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, aluminio natural, hierro en cerrajería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Aluminio y pardo.
-CERRAJERÍA: Negro y verde

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Sustitución de carpintería de aluminio por otra más acorde a los acabados tradicionales.

OBSERVACIONES

Pareja con el nº 5 llamada "Villa buenos aires"

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ BUENOS AIRES Nº5
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	075

PLANO PECH

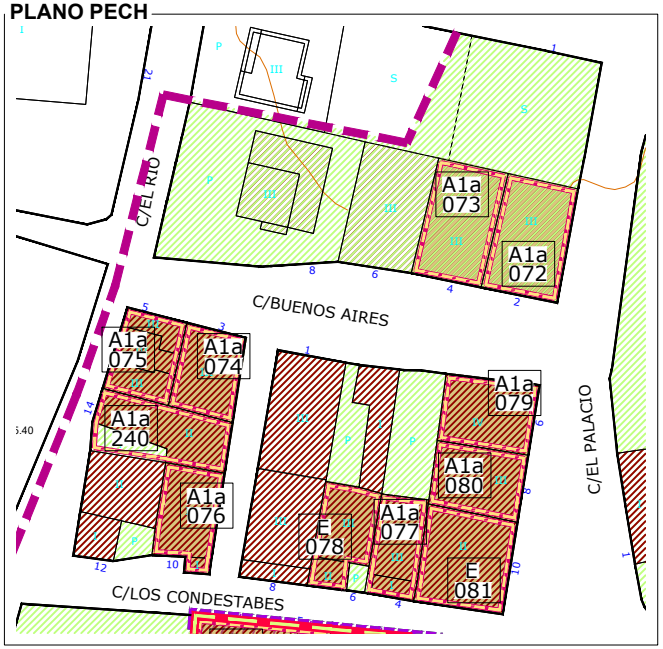

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
1915	96,93	4700701VN5740S	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación en hilera adaptada al entorno y con III alturas. Se trata de un modelo evolucionado del tipo tradicional, con más desarrollo en altura y un carácter más urbano. Presenta huecos abalconados en vuelo y enfoscado en color gris.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, balcones saledizos, impostas.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, aluminio natural, hierro en cerrajería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Alumini y pardos
-CERRAJERÍA: Negro y verde

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Sustitución de carpintería de aluminio por otra más acorde a los acabados tradicionales.

OBSERVACIONES

Pareja con el nº 3 llamada "Villa buenos aires"

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ CONDESTABLES Nº10
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	076

PLANO PECH

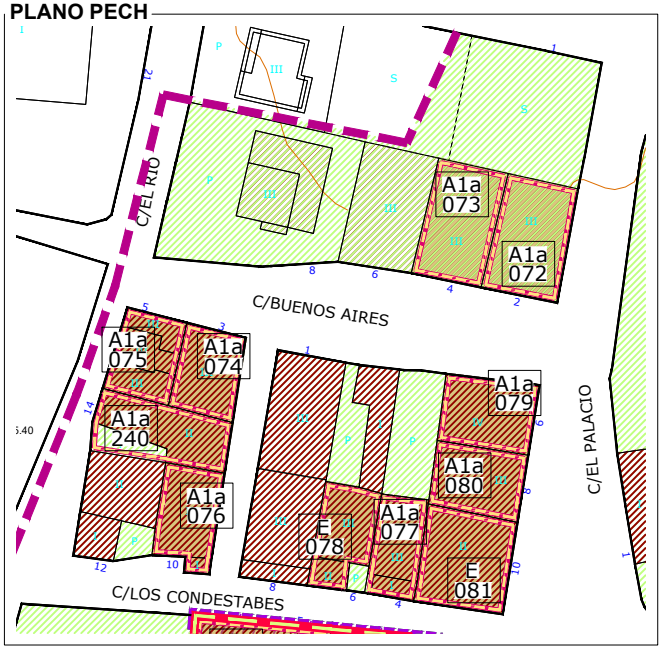

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XX	102,60	4700704VN5740S	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa evolucionada y entre medianeras. Presenta balcón corrido en las dos plantas superiores. El balcón corrido o solana aparece abierta hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles.
Presenta un añadido auxiliar delantero de una altura que distorsiona el volumen original.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solanas sobre ménsulas, zócalo.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Cal, madera pintada, hierro en rejería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Reformado

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación original. Eliminar el añadido delantero.

OBSERVACIONES

Presenta pequeño callejón entre medianeras colindantes. Eliminar el añadido de una altura del frente.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ LOS CONDESTABLES Nº4
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	077

PLANO PECH

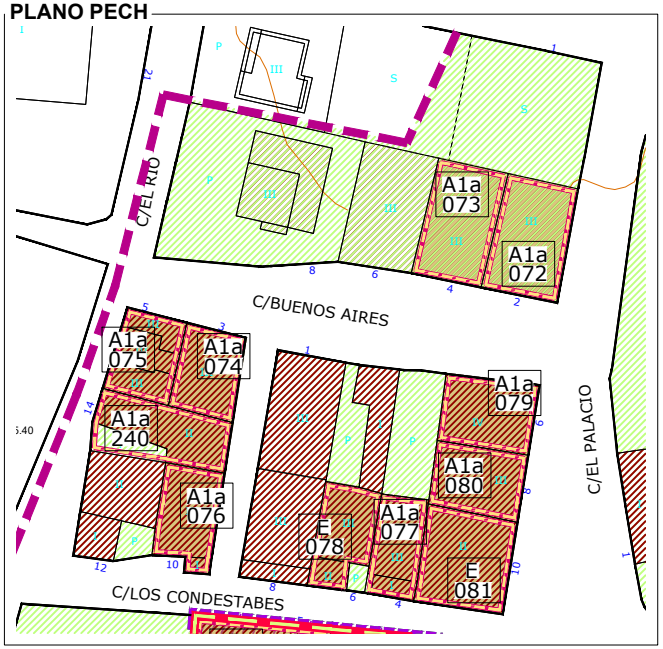

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	87,80	4800104VN5740S	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa evolucionada y entre medianeras. Presenta balcón corrido en las dos plantas superiores. El balcón corrido o solana aparece abierta hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles.
Presenta un añadido auxiliar delantero de una altura que distorsiona el volumen original.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Solanas, terraza.

****ELEMENTOS ESPECIALES**

****MATERIALES APARENTES**
Cal y sillería, madera pintada, hierro en tejería, teja curva antigua.

****COLORES**
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona y blanco.
-CARPINTERIA: Verde
-CERRAJERÍA: Verde

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Reformado

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación original. Eliminar el añadido delantero.

OBSERVACIONES

Pareja del nº 6, añadido al frente.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ LOS CONDESTABLES Nº6
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	078

PLANO PECH

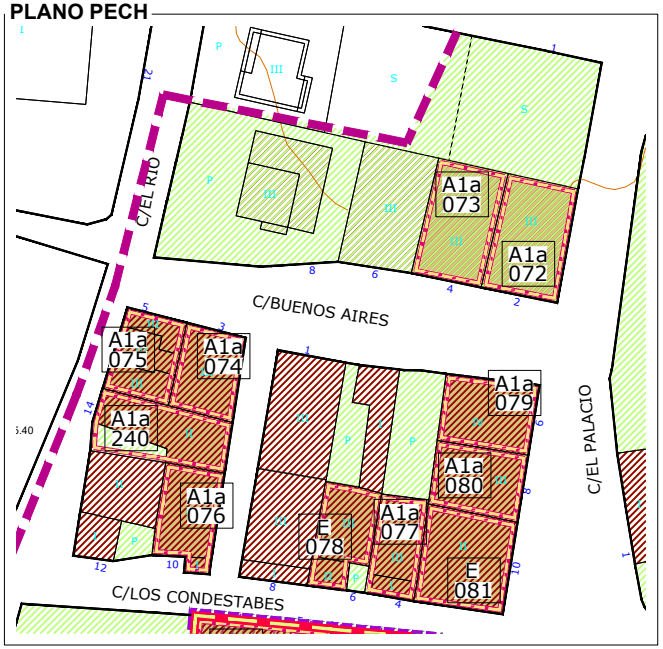

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	96,84	4800103VN5740S	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa evolucionada y entre medianeras. Presenta balcón corrido en las dos plantas superiores. El balcón corrido o solana aparece abierta hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles.
Presenta un añadido auxiliar delantero de dos alturas que distorsiona el volumen original.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solanas y galerías, huecos recercados.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Cal y sillería, madera pintada, hierro en rejería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona Y blanco.
-CARPINTERIA: Verde y pardo
-CERRAJERÍA: Verde

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Regular

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Eliminar el añadido delantero.

OBSERVACIONES

Pareja del nº 4, añadido al frente.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PALACIO Nº6
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	079

PLANO PECH

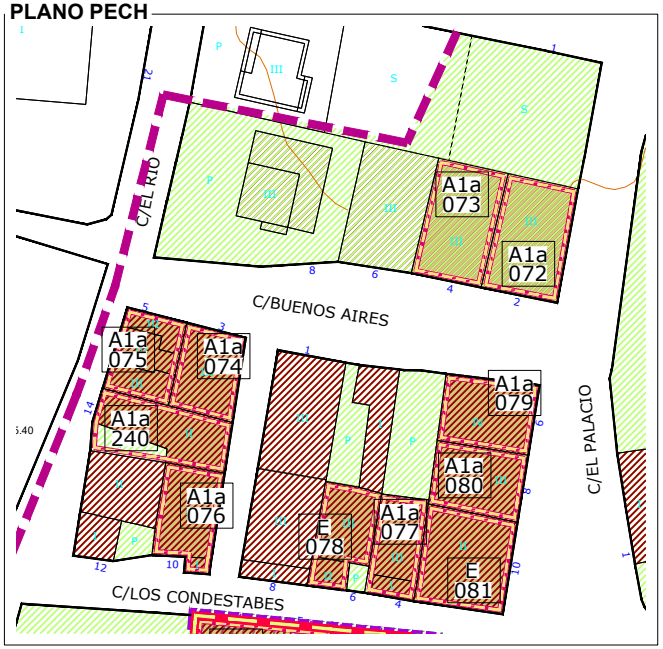

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	113,85	4800105VN5740S	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa muy evolucionada y entre medianeras. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en las dos plantas superiores, si bien aparentemente éste se ha cerrado parcialmente en los laterales de la fachada, modificando en gran medida la imagen original y generando sendos miradores volados sobre la planta baja. Sobre la cubierta hay tres troneras que siguen el ritmo de crujías del resto de la fachada.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solanas y galerías, baburriles, zócalo, huecos recercados.
**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Cal y sillería, madera pintada y barnizada, teja curva antigua.
**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris. Chapa
-CARPINTERIA: Verde, pardo y blanco, madera barnizada
-CERRAJERÍA: -

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente generales de la edificación, si bien las futuras intervenciones en la edificación deben recuperar la imagen tradicional original de solanas abiertas en las plantas primera y segunda, eliminando el testero de chapa existente.

OBSERVACIONES

Miradores volados sobre planta baja, bastante modificados. Tronera en planta superior.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SOL Nº40
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	080

PLANO PECH

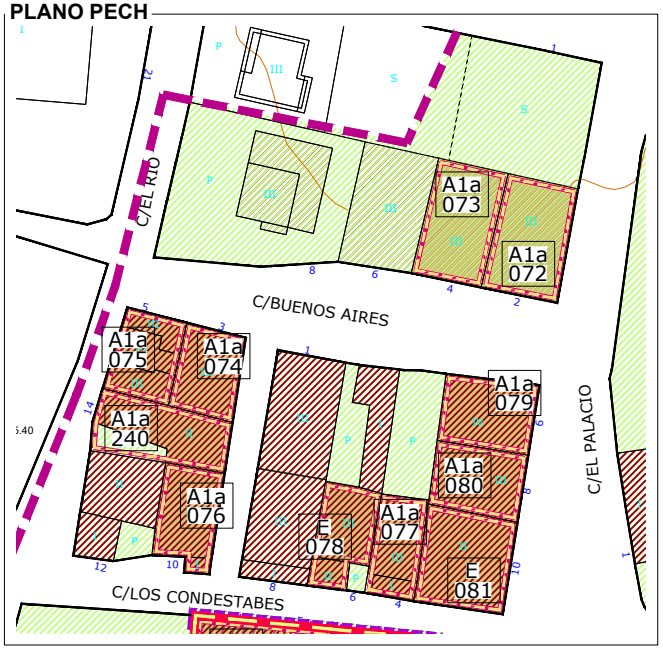

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	107,20	4800106VN5740S	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa muy evolucionada y entre medianeras. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la planta superior, si bien aparentemente se ha cerrado otro en la planta inmediatamente inferior, modificando en gran medida la imagen original de la edificación.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solanas y galerías, zócalo, huecos recercados.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Cal y sillería, madera pintada y barnizada, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Blanco
-CERRAJERÍA: -

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación, si bien se recomienda en futuras intervenciones en la edificación recuperar la imagen tradicional original de solana abierta en la planta primera.

OBSERVACIONES

Mirador volado sobre planta baja. Solana en planta superior.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PALACIO Nº10
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	081

PLANO PECH

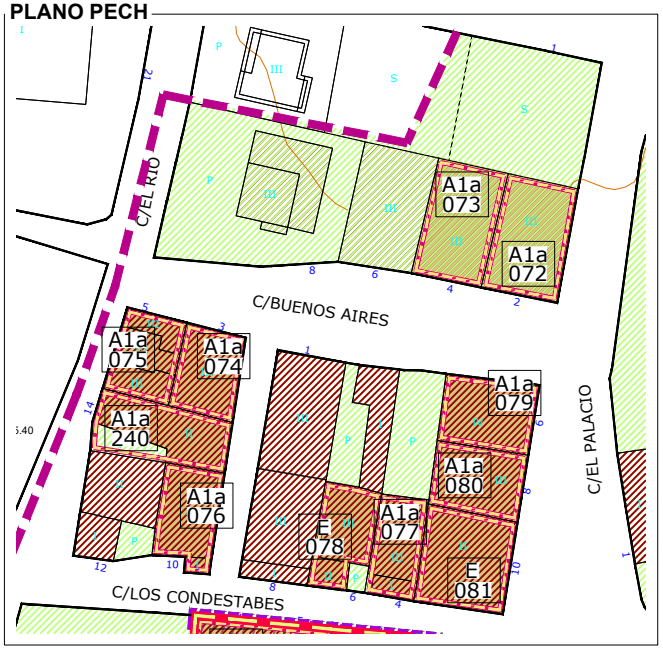

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	152,91	4800107VN5740S	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa evolucionada y en esquina. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la última planta y protegido por el saliente de los muros laterales que vuelan a la La solana aparece abierta hacia el este, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. Presenta gran altura la planta primera, probablemente sobre la que existe un sobrado cerrado.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Solana, huecos recercados.

****ELEMENTOS ESPECIALES**

****MATERIALES APARENTES**
Cal y sillería, madera pintada y barnizada, teja curva antigua.

****COLORES**
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona y blanco.
-CARPINTERIA: Verde
-CERRAJERÍA: Verde

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno, paramento encalado en regular estado sobre todo en la fachada hacia el Palacio.

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Mantener solana.

OBSERVACIONES

-

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: INTEGRAL (BIC)
NOMBRE: Palacio de los Marqueses Cuevas de Velasco
LOCALIZACION: C/ PALACIO Nº12
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
I(BIC)	082

PLANO PECH

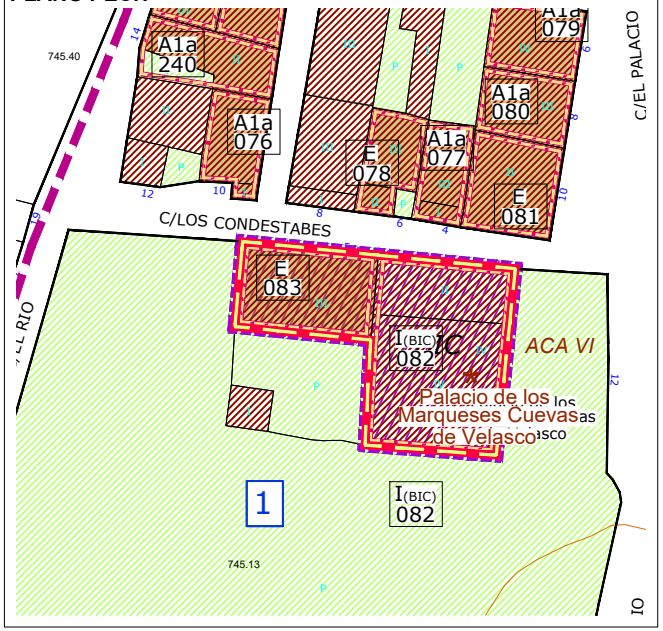

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
1623	452,50	4899202VN5649N	PRIVADA	3

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología de palacio compuesto por un elegante edificio barroco con capilla adosada, que constituye una magnífica muestra del estilo Marienista, arco en fachada sur que abarca dos plantas y es entrada principal. Sobre él varios vanos, destacando un balcón con balaustrada, rodeado por dos escudos de los Velasco. Planta baja y primera en "U". Sobre el entablamento con molduras lisas de la fachada de la capilla, aparece una hornacina en la que se aloja una escultura del apóstol Santiago con traje de peregrino. En cada esquina del tejado aparecen pináculos en forma de pirámide, motivos que se repiten en la parte superior de la chimenea. Doble recinto almenado. La construcción se inició en el año 1623, por orden de Felipe IV que cedió el Palacio a Don Pedro de Velasco Bracamonte, encargado de la educación del hijo bastardo del rey, Don Juan. Fue casa estudio del escultor Quintín de la Torre.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Huecos recercados, impostas, pináculos, balcones con guardapolvos, arcos de entrada.

****ELEMENTOS ESPECIALES**
Escudos, portada con escultura de Santiago. El escudo de los Velasco se repite en dos puntos de la fachada principal y en esquina noroeste del cercado. Existe otro escudo en el interior del Palacio.

****MATERIALES APARENTES**
Sillería y sillarejo, madera pintada.

****COLORES**
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona.
-CARPINTERIA: Blanco y gris
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial. Ornamental (escudo)

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

Los escudos de fachada y tapia, presentan bordura de plata cargada de castillos y ballestas de oro, alternos y Cruz de Santiago superior. El de la Capilla se compone de jaquelado de quince piezas, ocho de oro y siete veros de plata y azur.

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Integral (BIC) se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener la totalidad de la edificación y sus elementos constituyentes como construcción característica que dota de su equilibrio vital al núcleo. Cualquier intervención en el BIC o en el entorno de protección deberá contar con la autorización de la Consejería competente en materia de Cultura. El tratamiento de los espacios y edificios anexos deberá buscar soluciones acordes con el conjunto urbano tradicional, y preservará en todo caso la vista del Bien. Los escudos están declarados Bien de interés Cultural de forma genérica de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y el Decreto 571/1963 de 14 de marzo. Se protege la totalidad de las piezas de piedra que forman los escudos, tanto en su conformación física como en su ubicación, de tal modo que en caso de intervenciones en la construcción, se mantendrán de forma obligatoria en su localización actual. Cualquier actuación sobre la pieza deberá contar con autorización por parte de Cultura. Presenta tres escudos: sobre la esquina NO del cerramiento de la parcela, sobre la fachada principal del palacio en planta primera, al lado del balcón con balaustrada, y sobre la imagen del apóstol Santiago de la fachada de la Capilla. Los tres escudos representan las armas de los Velasco.

OBSERVACIONES

Declarado BIC en la categoría de monumento el 06/06/1991. (BOE: 30/08/1991). Incluida dentro del catálogo arqueológico, ficha nº 10 BIC. ACA VI.No se tiene acceso a la fachada principal, por lo que las fotos se han obtenido vía web.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

		PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
PROTECCION:	ESTRUCUTURAL	**E**	**083**
NOMBRE:	-		
LOCALIZACION:	C/ LOS CONDESTABLES Nº5		
NÚCLEO:	ESPINOSA DE LOS MONTEROS		

PLANO PECH

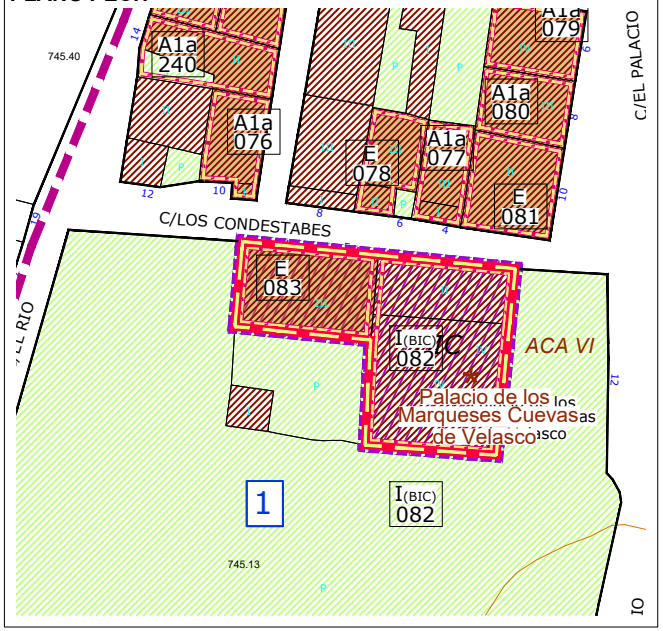

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVII-XVIII	205,72	4899201VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación tradicional y auxiliar en piedra, de II alturas y con huecos de distintos tamaños en general de pequeñas proporciones. Presenta un hueco singular vertical acristalado a modo de mirador.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS

Huecos recercados, zócalo.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES

Sillería y cal, madera pintada, mampostería.

**COLORES

-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Rojo desviado
-CARPINTERIA: Pardo
-CERRAJERÍA: -

USO

Auxiliar, al servicio del palacio

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología.

OBSERVACIONES

Anexo de servicio del Palacio de los Marqueses de Cuevas de Velasco. Incluida dentro del catálogo arqueológico dentro de la ficha nº 10 como BIC. Incuida en el Área de Cautela Arqueológica, ACA VI.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ MEDIAVILLA Nº2
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	084

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	188,61	4899103VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona muy evolucionada y modificada. Planta rectangular exenta con mucho fondo. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, hacia la fachada este, realizado en madera, situado en la planta superior, si bien aparentemente se ha cerrado otro en la planta inmediatamente inferior, modificando en gran medida la imagen original de la edificación. En la fachada sur aparentemente también existió otro balcón corrido actualmente desaparecido. Cuerpo adosado delantero que distorsiona el volumen conjunto. Cuerpo adosado posterior en muy mal estado.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solanas y galerías, huecos recercados, cortafuegos laterales.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Cal y sillería, madera pintada, hierro en rejería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona y cal.
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Regular. Cuerpos delantero y posterior adosados en muy mal estado.

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Se recomienda en futuras intervenciones recuperar la imagen tradicional original.

OBSERVACIONES

El añadido frontal es posterior.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ MEDIAVILLA Nº4
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	085

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XV-XX	116,69	4899102VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa entre medianeras. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la última planta y protegido por el saliente de los muros laterales que vuelan a la par. La solana aparece abierta hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. Presenta gran alero sobre la solana, independiente del resto de la cubierta. obrado superior cerrado. Edificación tradicional de II alturas con solana en la fachada sur.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solanas, huecos recercados.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Cal y sillería, madera natural y pintada, hierro en cerrajería, teja.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona y cal
-CARPINTERIA: Azul
-CERRAJERÍA: Azul y negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Regular, mal estado de la cubierta y numerosas humedades.

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Mantener solana.

OBSERVACIONES

Posiblemente fuera una torre medieval. Ventana geminada en la fachada este (se incluye fotografía del catálogo anterior).

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ MEDIAVILLA Nº6
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	086

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
-	52,39	4899101VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa aunque bastante modificada. Se caracteriza por el balcón corrido o solana situado en la última planta si bien éste se ha cerrado parcialmente conformando un mirador acristalado. La antigua solana aparece abierta hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. Presenta cubierta independiente del resto. Sobrado superior cerrado. La parte modificada presenta materiales y acabado que distorsionan la imagen tradicional de la edificación.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana y galería, huecos recercados, zócalo.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería, cal y mampostería, madera pintada y aluminio natural, hierro en cerrajería, teja curva antigua.

**COLORES

-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y rojo. Ladrillo visto en galería de planta
-CARPINTERIA: Aluminio natural y pardo
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Regular

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Recuperar la homogeneidad de materiales tradicional en el cuerpo delantero.

OBSERVACIONES

Añadidos posteriores. Se ha cerrado la solana.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION:	ESTRUCTURAL
NOMBRE:	-
LOCALIZACION:	C/ MEDIAVILLA Nº10
NÚCLEO:	ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	087

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVIII-XX	248,84	47998(02-03)VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Pertenece a la tipología de casa de entramado, con una fábrica mixta, compuesta de entramado de madera con rellenos diversos: adobe, ladrillo de tejar, piedra, etc. Su empleo se realiza sólo en la planta superior de la fachada sur, la más abierta, si bien aparece en el resto de la estructura vertical mediante pies derechos de madera sobre basas de piedra. El ritmo del entramado es el que marca la apertura de huecos de la planta primera. En general el empleo de estos cerramiento aligerados facilitaron la construcción y ayudaron a establecer una estructura más abierta y flexible en la que se pueden abrir huecos inicialmente no previstos. La madera suele ser de calidad y resistente, roble generalmente, por lo que suele aparecer vista. En el resto de fachadas, la fábrica es de piedra mampostería vista con refuerzos de sillería en esquinas y recercos de vanos.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana, huecos recercados, cortafuegos.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Cal y sillería, madera pintada, hierro en rejería, teja curva antigua.

**COLORES

-PARAMENTOS: Blanco y arenisca de la zona.
-CARPINTERIA: Verde
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Tradicionalmente residencial aunque aparentemente sin uso.

ESTADO DE CONSERVACION

Regular, presenta patologías en torno a los huecos de a planta superior.

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Recuperar la estructura de madera y pintarla.

OBSERVACIONES

Se trata de uno de los escasos ejemplos de tipología de entramado que se conserva en el núcleo.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SAN NICOLAS Nº8
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	088

PLANO PECH

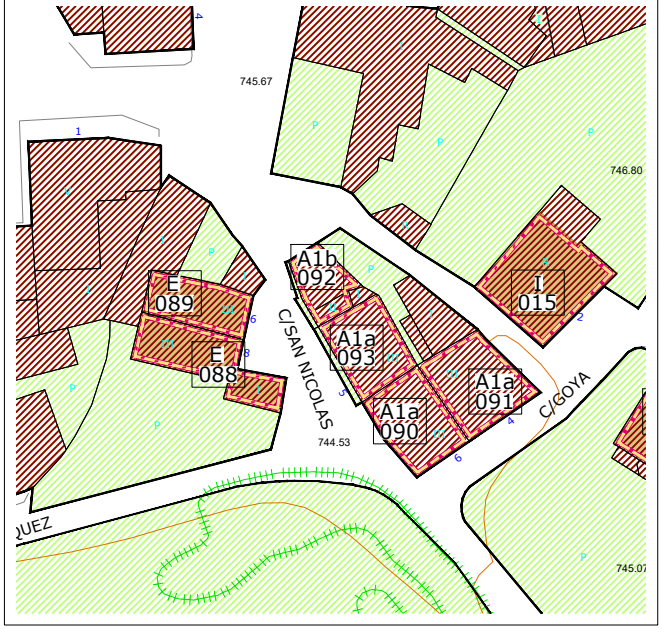

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVI-XX	118,32	4999108VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación de II alturas y sobrado de tipología tradicional de piedra, evolucionada y modificada, si bien mantiene el porte y volumen originales, formando conjunto con el nº6. Fachada encalada en blanco y remarcando el refuerzo de los sillares en vanos y esquinas. Presenta huecos de distintos tamaños, con portón de acceso central. Presenta cuerpo delantero de una altura probablemente añadido a la edificación original.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, zócalo, huecos bajo alero.

**ELEMENTOS ESPECIALES
Escudo

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, teja curva tradicional.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y ocres.
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: -

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Restituir el escudo original con objeto de que sea visible en su totalidad, modificando la cubierta del mirador del nº6.

OBSERVACIONES

Pareja con el nº 6. El añadido o cuerpo delantero parece posterior. Medio escudo o blasón tapado por mirador añadido de la edificación de la parcela nº 8.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SAN NICOLAS Nº6
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	089

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVI-XX	83,73	4999107VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación de II alturas y sobrado de tipología tradicional de piedra, evolucionada y modificada, si bien mantiene el porte y volumen originales, formando conjunto con el nº8. Fachada encalada en blanco y remarcando el refuerzo de los sillares en vanos y esquinas. Presenta huecos de distintos tamaños, algunos sustituidos por un mirador cerrado acristalado.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Galerías, huecos recercados, zócalo.

**ELEMENTOS ESPECIALES
Escudo

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, teja curva tradicional, hierro en cerrajería.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Rojo
-CERRAJERÍA: Rojo

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Deberá ajustar la cubierta del cuerpo añadido para visualizar el blasón.

OBSERVACIONES

Pareja con el nº8

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ GOYA Nº6
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	090

PLANO PECH

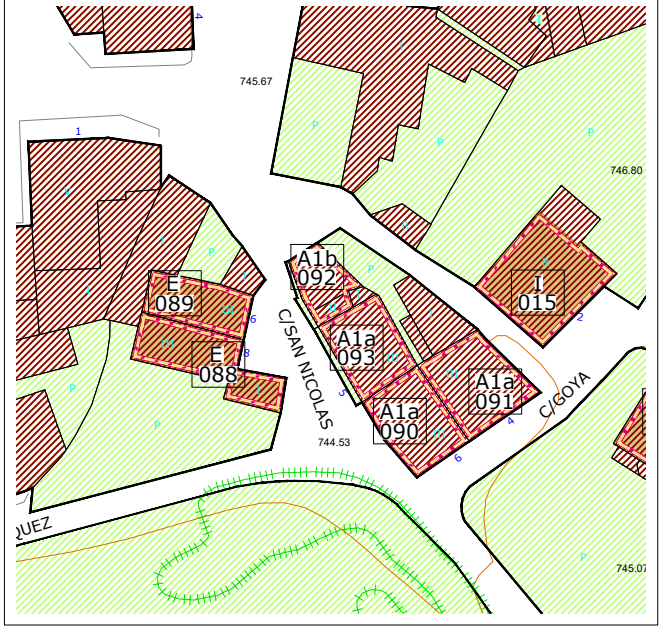

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	108,49	4999804VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa evolucionada y entre medianeras. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la última planta y sujeto por jabalcones inferiores. La solana aparece abierta hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. Presenta gran altura la planta primera, probablemente sobre la que existe un sobrado cerrado. Fachada encalada con huecos recercados en piedra. En la fachada suroeste presenta galería cerrada acristalada.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana con tornapuntas, huecos recercados en piedra, zócalo.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, hierro en rejería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación..

OBSERVACIONES

Pareja con el nº 4. Buen estado de conservación.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ GOYA Nº4
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	091

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	121,95	4999803VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa evolucionada y entre medianeras. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la última planta y protegido por el saliente de los muros laterales que vuelan a la par. La solana aparece abierta hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. Presenta gran altura la planta primera, probablemente sobre la que existe un sobrado cerrado. Fachada encalada con huecos recercados en piedra.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana, huecos recercados, zócalo.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, hierro en rejería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación.

OBSERVACIONES

Pareja con el nº 6.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SAN NICOLAS Nº3
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	092

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
1980	59,30	4999801VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación de nueva planta en sustitución de la anterior

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos verticales, zócalo, persianas.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Mortero cemento, madera barnizada, hierro en cerrajería, teja curva tradicional.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Pardos y arenas.
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1b se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Conservar la fachada

OBSERVACIONES

No se han cumplido las especificaciones del catálogo vigente.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SAN NICOLAS Nº5
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	093

PLANO PECH

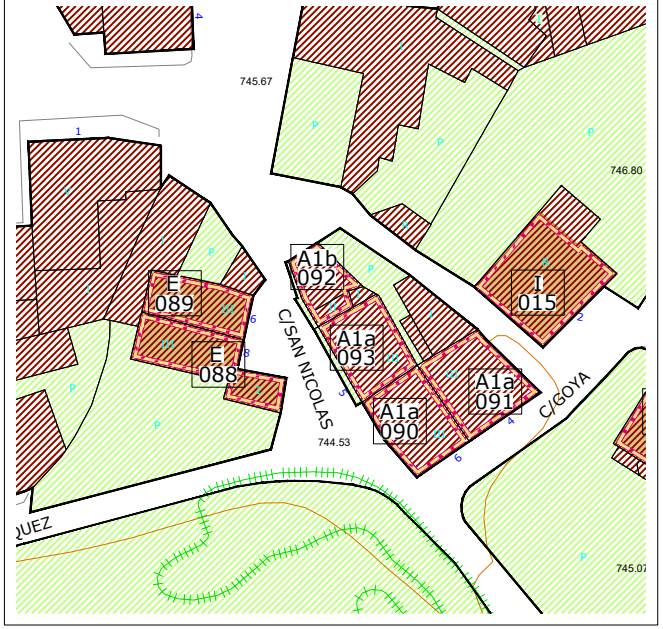

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	99,85	4999802VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología de edificación entre medianeras de II alturas de evolución urbana que transforma la solana o balcón en una galería cerrada acristalada en planta primera. Se trata de un modelo evolucionado del tipo tradicional, con un carácter más urbano y una fachada más formalizada mediante el acabado esgrafiado empleado en planta primera. En el resto de la fachada se mantiene el encalado y recercado de huecos tradicional.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Galería con esgrafiados, huecos recercados, zócalo.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Cal y sillería, madera pintada, hierro en cerrajería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco, gris y ocres.
-CARPINTERIA: Pardos.
-CERRAJERÍA: -

USO

Residencial.

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación.

OBSERVACIONES

Mirador con esgrafiados de principios de siglo.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: INTEGRAL
NOMBRE: Torre Chica
LOCALIZACION: PASEO DE LA CASTELLANA Nº4
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
I	094

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
1932	157,25	4998501VN5649N	PRIVADA	3 (lápidas)

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación de gusto ecléctico, aislada en parcela de gran tamaño. Tiene planta cuadrada, tejado a cuatro aguas, con dos alturas más el altillo que se completa con almenas. Fachadas en sillar visto y carpinterías de madera.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Torreón, solana con arcos, arco entrada, miradores.

**ELEMENTOS ESPECIALES
Ventana con alfiz, dos escudos.

**MATERIALES APARENTES
Seudo sillería, madera pintada, hierro en rejería, teja curva.

**COLORES
-PARAMENTOS: Ocres
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Religioso

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS
Fue construida por el arquitecto Tomás Bilbao en los años 30.

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Integral se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener la totalidad de la edificación y sus elementos constituyentes como construcción característica que dota de su equilibrio vital al núcleo, incluyendo el muro y el frontón de entrada.

OBSERVACIONES

Primer edificio de hormigón del pueblo.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: Avda. DEL CID Nº12
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	095

PLANO PECH

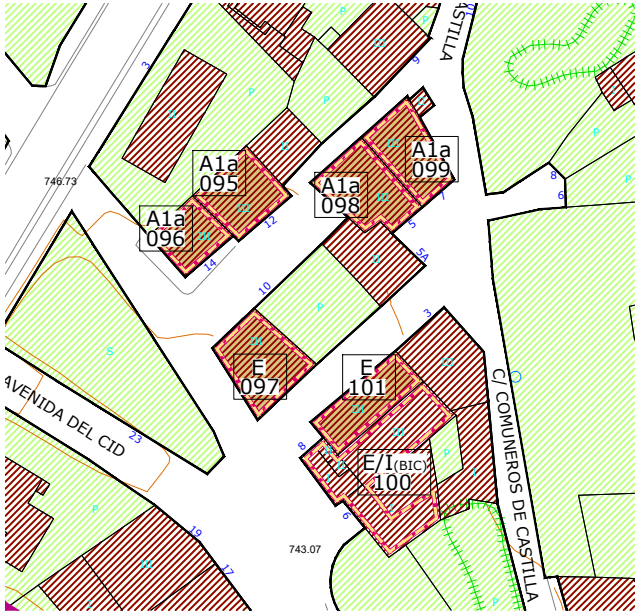

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	82,62	5098303VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa evolucionada y entre medianeras. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera y abierta hacia el sureste, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. Presenta gran altura la planta primera, probablemente sobre la que existe un sobrado cerrado.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana con ménsulas, zócalo, huecos recercados, huecos bajo alero.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Cal y sillería, madera pintada, hierro en rejería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Blanco, acre y arenisca de la zona.
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Reformado

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Mantener solana. Encalar las fachadas

OBSERVACIONES

-

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: Avda. DEL CID Nº14
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	096

PLANO PECH

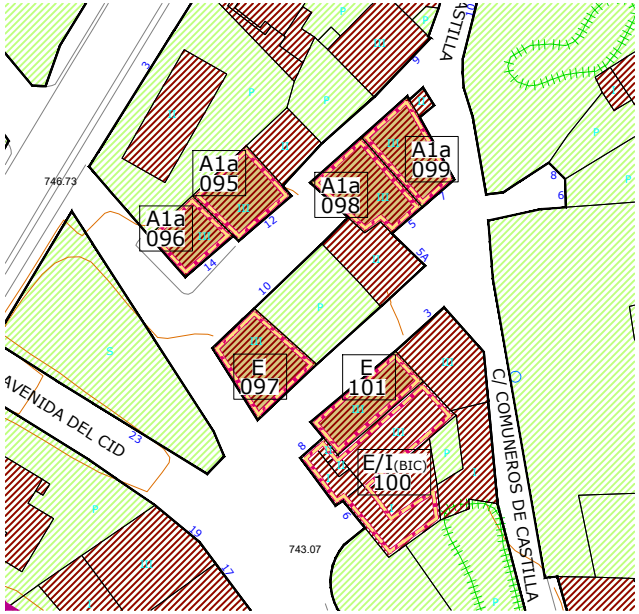

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	68,42	5098304VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa evolucionada y entre medianeras, de dos alturas. Se caracteriza por el balcón corrido o solana en la planta primera, realizado en madera y abierta hacia el suroeste, buscando la mejor orientación.
Dicha fachada presenta acabado en mampostería y sillería vistas, quedando el resto de fachadas encaladas y con un carácter más cerrado, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana con ménsulas, zócalo, huecos recercados, huecos bajo alero.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Cal y sillería, aluminio color, hierro en cerrajería.

**COLORES
-PARAMENTOS: Blanco y arenisca de la zona.
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Mantener solana.

OBSERVACIONES

Se ha cambiado su material de carpintería y la cubierta de la solera por otras tradicionales.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: Avda. DEL CID Nº10
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	097

PLANO PECH

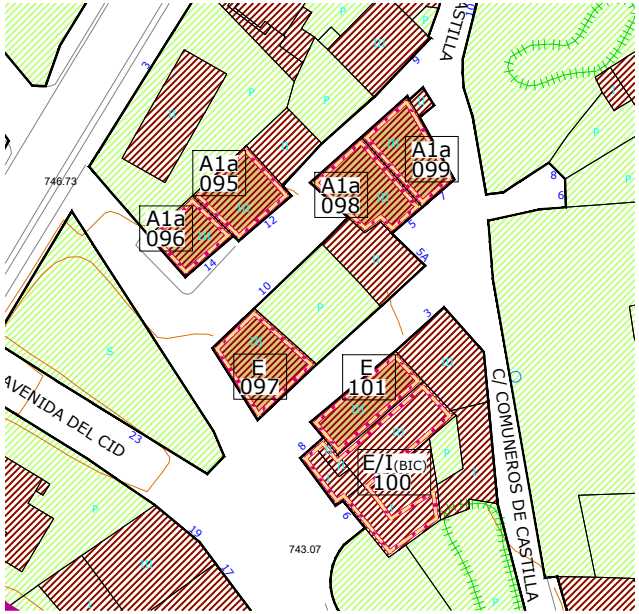

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	101,43	5098904VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa evolucionada y entre medianeras, de dos alturas con sobrado. Se caracteriza por el balcón corrido o solana en la planta primera, realizado en madera y abierta hacia el suroeste, buscando la mejor orientación. El resto de huecos son de pequeño tamaño conservando en su mayoría la composición original. La fachada de la solera presenta acabado encalado resaltando sobre la mampostería y sillería vistas del resto. Portón de madera de acceso lateral y sobre él galería cerrada acristalada.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Solana y mirador, huecos recercados.

****ELEMENTOS ESPECIALES**
Puerta muy trabajada.

****MATERIALES APARENTES**
Sillería y cal, madera pintada y natural, hierro en rejería, teja curva antigua.

****COLORES**
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona y blanco
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Mantener la solana y el mirador. Debe conservar la carpintería original. Se puede pueden abrir huecos, con objeto de asegurar las condiciones de habitabilidad del uso residencial, si bien se deben mantener las proporciones tradicionales.

OBSERVACIONES

-

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ COMUNEROS DE CASTILLA Nº5
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	098

PLANO PECH

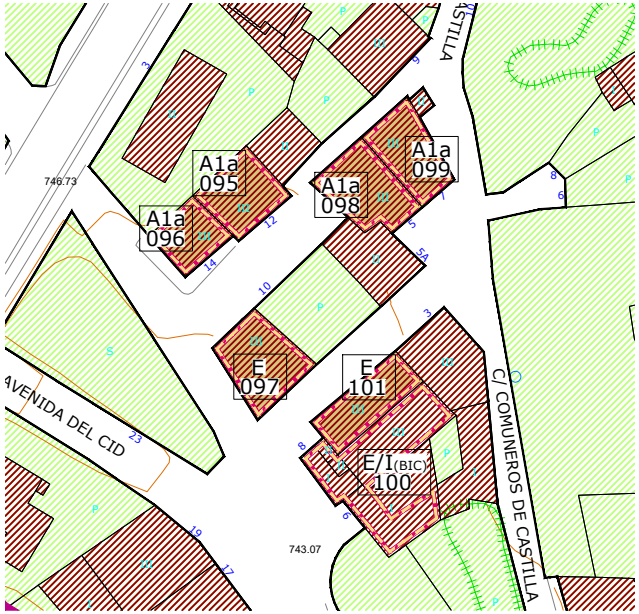

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	98,20	5098902VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación adosada tradicional muy transformada y con balcón volado, probablemente en sustitución de la antigua solana abierta hacia la mejor orientación.
Resto de fachadas con materiales y composición recientes.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana, zocalo

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Cal, madera pintada, hierro en cerrajería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Blanco y negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Recuperar la solana tradicional de la fachada principal.

OBSERVACIONES

-

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ COMUNEROS DE CASTILLA Nº7
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	099

PLANO PECH

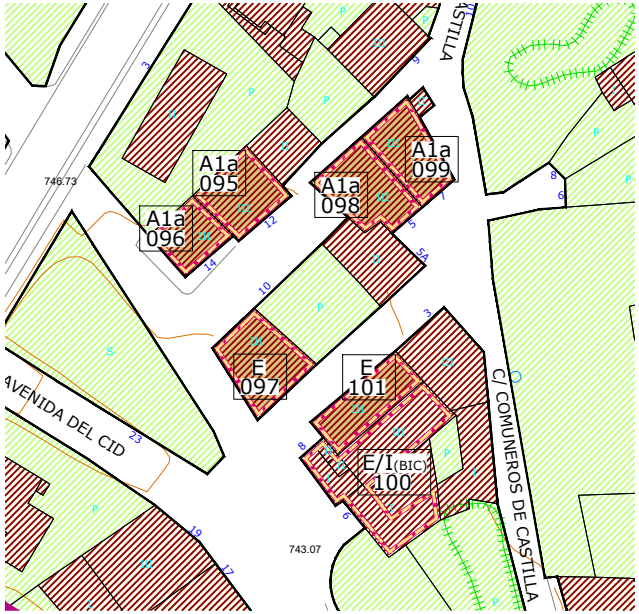

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVII-XX	85,19	5098901VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Pertenece a la tipología de casa de entramado, con una fábrica mixta, compuesta de entramado de madera con rellenos diversos: adobe, ladrillo de tejar, piedra, etc. Su empleo se realiza sólo en la planta superior de la fachada sur, la más abierta, si bien aparece en el resto de la estructura vertical mediante pies derechos de madera sobre basas de piedra. El ritmo del entramado es el que marca la apertura de huecos de la planta superior. En general el empleo de estos cerramientos aligerados facilitaron la construcción y ayudaron a establecer una estructura más abierta y flexible en la que se pueden abrir huecos inicialmente no previstos. La madera suele ser de calidad y resistente, roble generalmente, por lo que suele aparecer vista. Resto de fachadas con materiales y composición recientes. Presenta un cuerpo lateral añadido y desproporcionado con la edificación original.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana, zócalo, huecos recercados.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Cal y sillería, madera pintada, hierro en cerrajería.

**COLORES
-PARAMENTOS: Blanco, gris y arenisca de la zona.
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Eliminar el cuerpo adosado noreste.

OBSERVACIONES

-

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL/INTEGRAL (BIC)
NOMBRE: -
LOCALIZACION: Avda. DEL CID Nº6
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E/I(BIC)	100

PLANO PECH

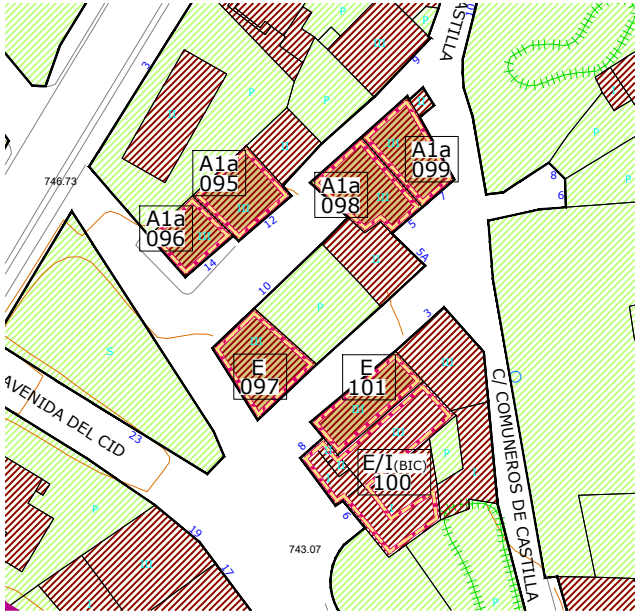

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVIII-XX	191,87	5098803VN5659N	PRIVADA	1

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación tradicional con solana y corral delanteros hacia el sureste. Presenta múltiples edificaciones anexas y añadidos (como el mirador de ladrillo de la fachada suroeste) por lo que la lectura de la edificación original está muy distorsionada. Mampostería y sillería vistas. Presenta un escudo en la fachada suroeste.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, solana.

**ELEMENTOS ESPECIALES
Escudo. Guardapolvos gótico en ventana lateral, según lo indicado en catálogo del 2003.

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, aluminio natural, hierro en cerrajería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Pardo
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial. Ornamental (escudo)

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

Escudo de armas compuesto por dos familias bajo cabeza de hidalgo. Se encuentra sobre pretil de piedra con composición de bolas.

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural (edificio) e Integral (BIC) se indican en los artículos correspondientes de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Eliminar elementos añadidos o unificar criterios de los mismos homogeneizando con materiales tradicionales. Los escudos están declarados Bien de interés Cultural de forma genérica de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y el Decreto 571/1963 de 14 de marzo. Se protege la totalidad de las piezas de piedra que forman los escudos, tanto en su conformación física como en su ubicación, de tal modo que en caso de intervenciones en la construcción, se mantendrán de forma obligatoria en su localización actual. Cualquier actuación sobre la pieza deberá contar con autorización por parte de Cultura.

OBSERVACIONES

Blasón o escudo nobiliario en fachada suroeste. Forma pareja con el nº 8.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: Avda. DEL CID Nº8
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	101

PLANO PECH

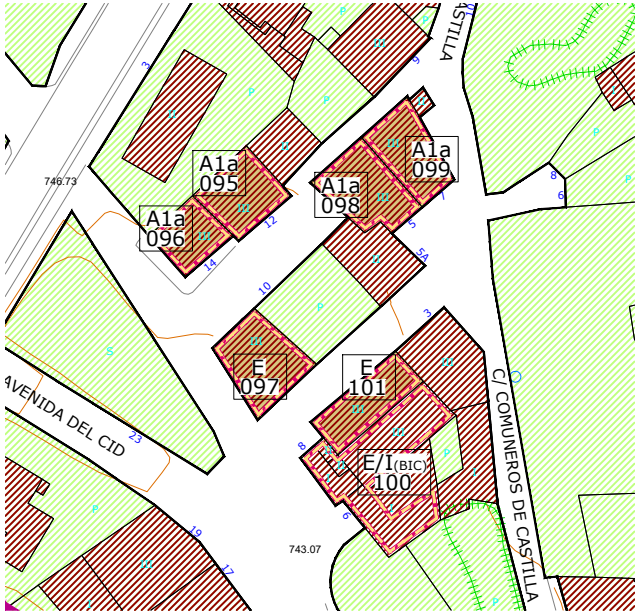

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVIII-XX	81,98	5098801VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación adosada tradicional muy transformada y con balcón volado, probablemente en sustitución de la antigua solana abierta hacia la mejor orientación. Mampostería vista.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, galería volada.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, hierro en cerrajería, ladrillo visto en galería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Blanco, gris y arenisca de la zona.
-CARPINTERIA: Verde y ocre
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Eliminar elementos añadidos o unificar criterios de los mismos homogeneizando con materiales tradicionales.

OBSERVACIONES

Forma pareja con el nº 6.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ MEDIAVILLA Nº5
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	102

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX	102,81	5199105VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación tradicional con patio o corral lateral en cerramiento de piedra. Edificación exenta tradicional de piedra, muy transformada y con huecos muy modificados en la fachada este. Probablemente en dicha fachada se sustituyó la antigua solana por un balcón volado como así demuestran los muros salientes laterales o cortafuegos. La fachada principal, noroeste, sí conserva la composición de huecos original. Mampostería vista con refuerzos de sillería y dinteles de madera. Alero con entablamento de madera.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS

Balcón volado, zócalo, huecos recercados, cortafuegos.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES

Sillería y mampostería vistas, madera pintada, hierro en rejería, teja curva antigua.

**COLORES

-PARAMENTOS: Arenisca de la zona.
-CARPINTERIA: Pardo
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. En futuras intervenciones se recomienda recuperar la solana original.

OBSERVACIONES

Se ha eliminado el encalado o enfoscado para mostrar la mampostería de piedra y sillares en esquina. Recientemente rehabilitada.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ MEDIAVILLA Nº11
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	103

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	117,17	4798501VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Vivienda tradicional evolucionada de III alturas, con mayor composición de fachada y un carácter más urbano. Presenta huecos abalconados en las plantas primera y segunda. Fachada principal suroeste con cubierta en hastial.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Balcones volados, zócalo, huecos recercados.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, hierro en rejería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Ocres, gris y arenisca de la zona.
-CARPINTERIA: Pardo
-CERRAJERÍA: Blanco y negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno, aunque algunos paramentos presentan humedades.

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Reubicar la antena de la segunda planta.

OBSERVACIONES

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ DEL RÍO Nº4
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	104

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	114,44	4798507VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación tradicional con patio o corral lateral en cerramiento de piedra. Edificación exenta tradicional de piedra, muy transformada y con huecos muy modificados en la fachada oeste, como así lo indican los recercos de ladrillo y las carpinterías de aluminio. Mampostería vista con refuerzos de sillería. Solana en la fachada sur volcada hacia el patio.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana sobre ménsulas, huecos recercados.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y mampostería, madera pintada, aluminio coloreado, hierro en rejería, ladrillo en recercos de vanos, teja curva tradicional.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona y ladrillo.
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Eliminar recercos de ventanas. Mantener solana.

OBSERVACIONES

-

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ LORETO Nº3
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	105

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	76,72	4898405VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación tradicional en hilera muy modificada con cuerpos añadidos hacia la fachada principal y hacia el patio.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana y galería, huecos recercados.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, hierro en rejería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Blancos.
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Eliminar el cuerpo delantero de una altura hacia la C/Loreto. Recuperar la antigua solana de la fachada sur, parcialmente cerrada.

OBSERVACIONES

Según las normas vigentes el añadido está fuera de ordenación.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ LORETO Nº5
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	106

PLANO PECH

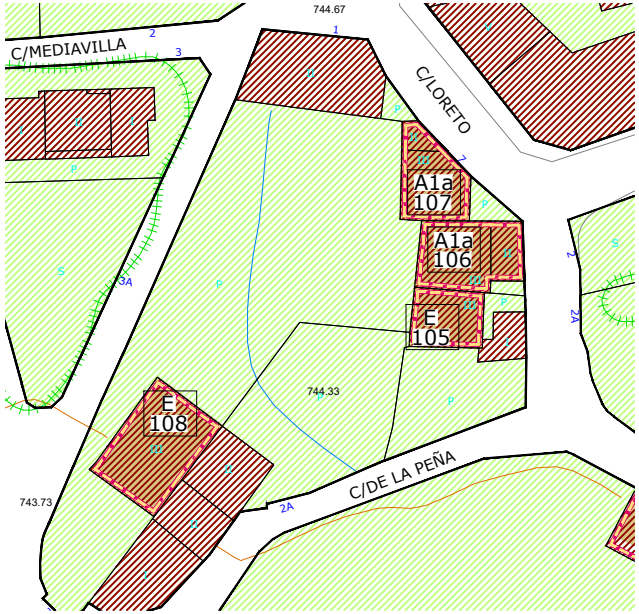

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

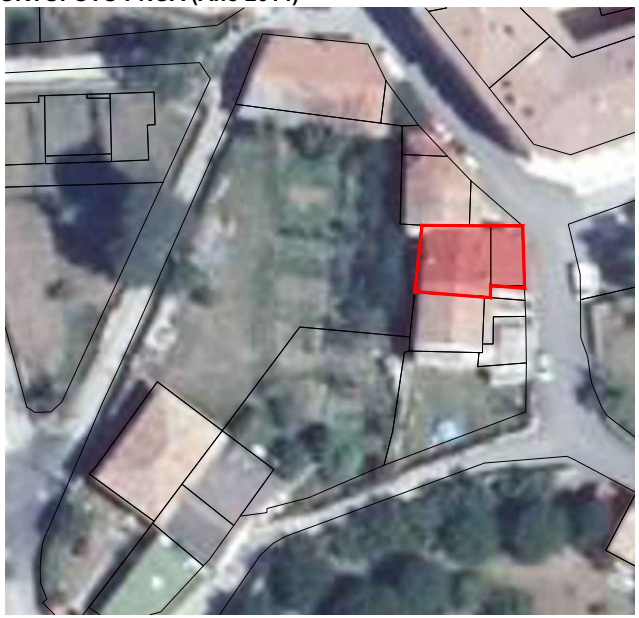

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	124,28	4898404VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Vivienda tradicional evolucionada de II alturas y sobrado, con diversas modificaciones. Inicialmente presentaba corral delantero, igual que las edificaciones colindantes, si bien se ha ocupado por un cuerpo reciente que distorsiona el voumen original.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, zócalo, balcón al ras.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, hierro en cerrajería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y rosa.
-CARPINTERIA: Pardo
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Unificar tonos de acabados según los colores tradicionales.

OBSERVACIONES

Presenta añadido. Fachada rehabilitada.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ LORETO Nº7
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	107

PLANO PECH

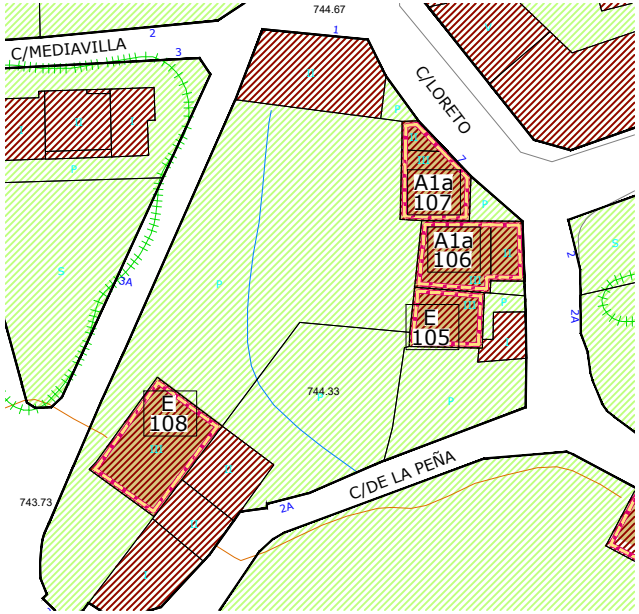

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XX	95,42	4898403VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación tradicional con sobrado. Presenta dos cuerpos independientes modificados, como así indican los accesos y el nivel de plantas.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, zócalo, balcón saledizo, galería.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, hierro en cerrajería.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Recuperar proporciones tradicionales del hueco principal del cuerpo más bajo.

OBSERVACIONES

-

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ LA PEÑA Nº2
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	108

PLANO PECH

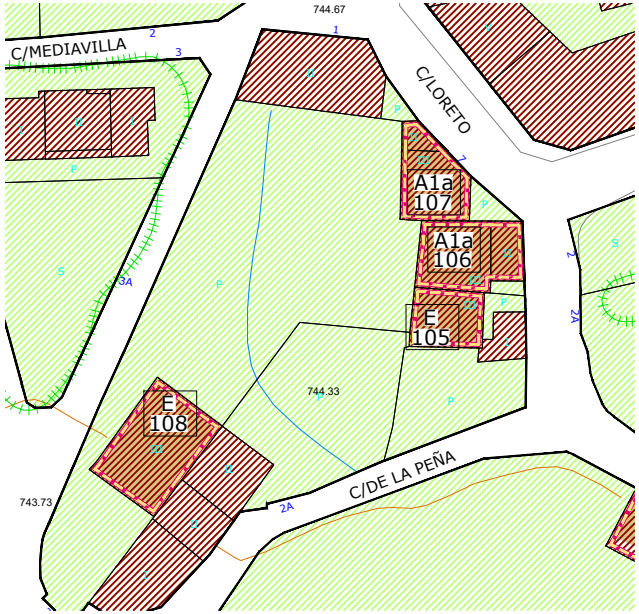

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVI-XX	159,72	4898401VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Casona tradicional exenta de planta rectangular, con patio delantero. Presenta hueco abalconado en planta primera y sobrado. Huecos recercados de sillería. El resto de fachadas conservan la composición original de huecos con pequeñas proporciones.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, balcón, cortafuegos.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y mampostería, madera barnizada, hierro en rejería, teja curva tradicional.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona.
-CARPINTERIA: Madera natural barnizada
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología.

OBSERVACIONES

Edificaciones posteriores adosadas a su fachada este.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: PASEO DE LA CASTELLANA Nº6
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	109

PLANO PECH

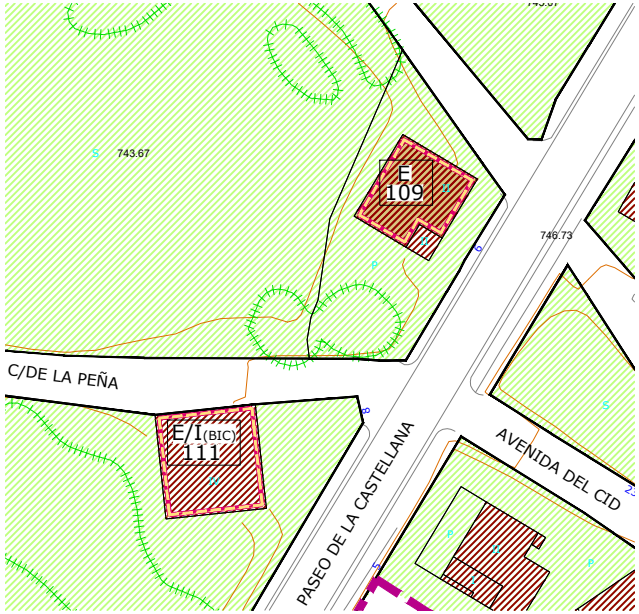

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
1940	132,02	4998903VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Casona indiana localizada en la avenida de la Castellana. Presenta planta cuadrada y jardín recercado. Consta de dos alturas y una arcada con dos arcos rebajados marcando la entrada principal. Composición de fachada muy formalizada con elementos cultos.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Balcón, porche con arco, huecos recercados, persianas.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, hierro en verja, teja curva tradicional.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona y blanco.
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno.

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología.

OBSERVACIONES

-

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL/INTEGRAL (BIC)
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ DEL RIO Nº1
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E/I(BIC)	110

PLANO PECH

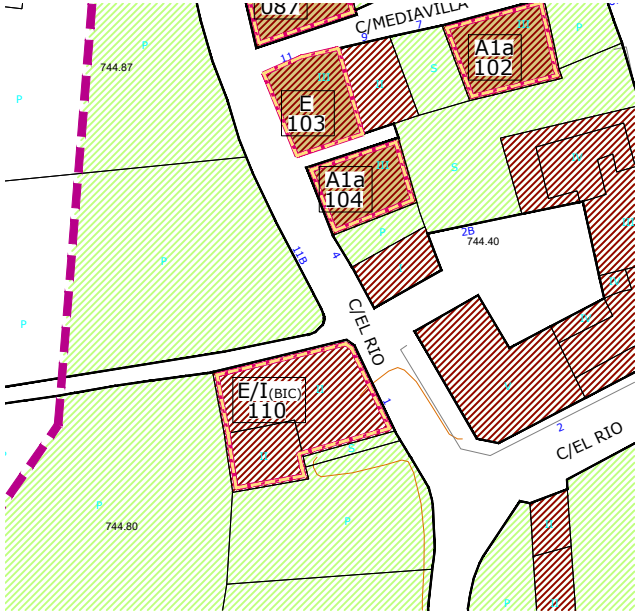

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XV-XX	259,33	4798805VN5649N	PRIVADA	1

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación indiana de gran tamaño con patio lateral de pequeñas dimensiones hacia el que vuelca la fachada sur, muy modificada respecto a huecos. Está edificada sobre un edificio que data del Siglo XV. En la fachada este junto al acceso presenta ventana con alfiz y pretil con adornos de bolas y escudo. En la fachada norte se conserva otro pequeño hueco ojival. Presenta escudo en el borde de la fachada este, frente a la C/del Río.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS

Solana y mirador, ventana lateral con escudo.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES

Cal y sillería, madera pintada, hierro en rejería, teja curva antigua.

**COLORES

-PARAMENTOS: Blanco, gris y arenisca de la zona.
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial. Ornamental (escudo)

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

Presenta un escudo en el borde de la fachada este.

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural (edificio) e Integral (BIC) se indican en los artículos correspondientes de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Debe eliminar los añadidos de la fachada sur. Los escudos están declarados Bien de interés Cultural de forma genérica de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y el Decreto 571/1963 de 14 de marzo. Se protege la totalidad de las piezas de piedra que forman los escudos, tanto en su conformación física como en su ubicación, de tal modo que en caso de intervenciones en la construcción, se mantendrán de forma obligatoria en su localización actual. Cualquier actuación sobre la pieza deberá contar con autorización por parte de Cultura.

OBSERVACIONES

Presenta, al igual que la Quinta Méjico, pequeña ventana rematada con alfiz con moldura recogiendo el blasón.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL/INTEGRAL(BIC)
NOMBRE: -
LOCALIZACION: PASEO DE LA CASTELLANA Nº8
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E/I(BIC)	111

PLANO PECH

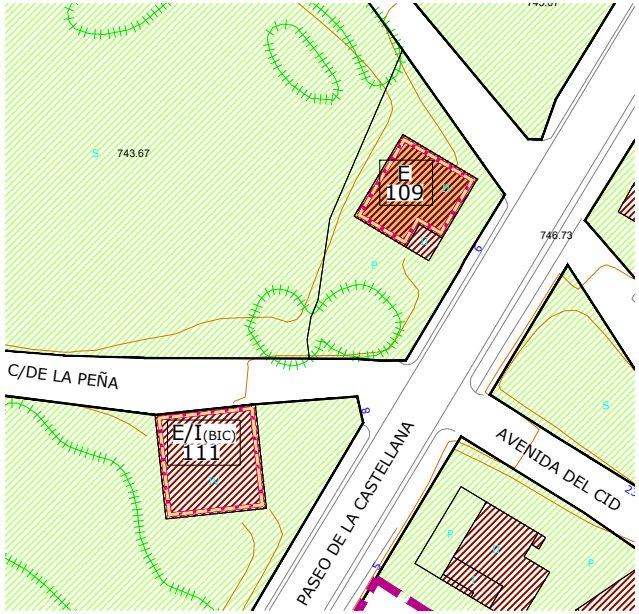

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
1930	184,79	4897908VN5649N	PRIVADA	2

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Casona aislada en finca de gran tamaño. Presenta referencias a varias épocas. Planta cuadrada y tejado a cuatro aguas, con fachadas muy formalizadas con múltiples huecos, algunos adintelados y otros con arcos de medio punto, muchos de ellos con diversas molduras. Modificada en la primera mitad del siglo XX, siendo antiguamente la casa del administrador de las propiedades reales en Espinosa. La casa se data en el 1579 por una inscripción en el dintel de acceso. Se corresponde con la antigua Torre de los Arenas. Presenta dos escudos situados en la fachada este principal.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana, huecos recercados.

**ELEMENTOS ESPECIALES
Escudos, ojiva gótica

**MATERIALES APARENTES
Cal y sillería, madera pintada, ladrillo visto, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Blanco y arenisca de la zona.
-CARPINTERIA: Pardo
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial. Ornamental (escudo)

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural (edificio) e Integral (BIC) se indican en los artículos correspondientes de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Los escudos están declarados Bien de interés Cultural de forma genérica de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y el Decreto 571/1963 de 14 de marzo. Se protege la totalidad de las piezas de piedra que forman los escudos, tanto en su conformación física como en su ubicación, de tal modo que en caso de intervenciones en la construcción, se mantendrán de forma obligatoria en su localización actual. Cualquier actuación sobre la pieza deberá contar con autorización por parte de Cultura.

OBSERVACIONES

Destaca ventana con alfiz con molduras anchas rematadas con formas vegetales donde se localiza el blasón de mayor antigüedad (s. xvi). Data de 1579, remodelada en 1931.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION:	ESTRUCTURAL
NOMBRE:	Quinta Mexico
LOCALIZACION:	PASEO DE LA CASTELLANA Nº8
NÚCLEO:	ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	112

PLANO PECH

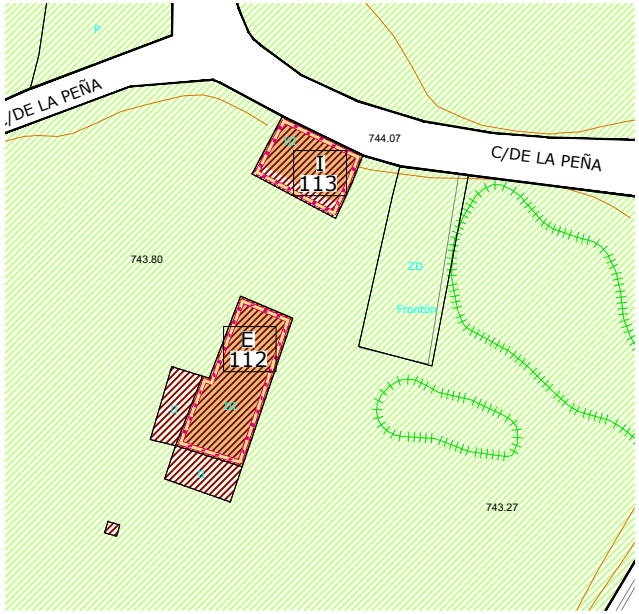

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	175,51	4897908VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Gran casa solariega con huecos albalconados. Encalada en blanco y marcando los sillares de los recercos de los vanos. Aislada en parcela de gran tamaño.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**

Balcones al ras y saledizos, huecos recercados.

****ELEMENTOS ESPECIALES**

Escudos en el este.

****MATERIALES APARENTES**

Cal y sillería, madera pintada, hierro en rejería, teja curva antigua.

****COLORES**

-PARAMENTOS: Arenisca de la zona y blanco.
-CARPINTERIA: Verde
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología.

OBSERVACIONES

Se localiza en la misma parcela que la edificación denominada Quinta Méjico. Debido a su localización el resto de fachadas no son accesibles.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION:	INTEGRAL
NOMBRE:	Quinta Mexico
LOCALIZACION:	PASEO DE LA CASTELLANA Nº8
NÚCLEO:	ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
I	113

PLANO PECH

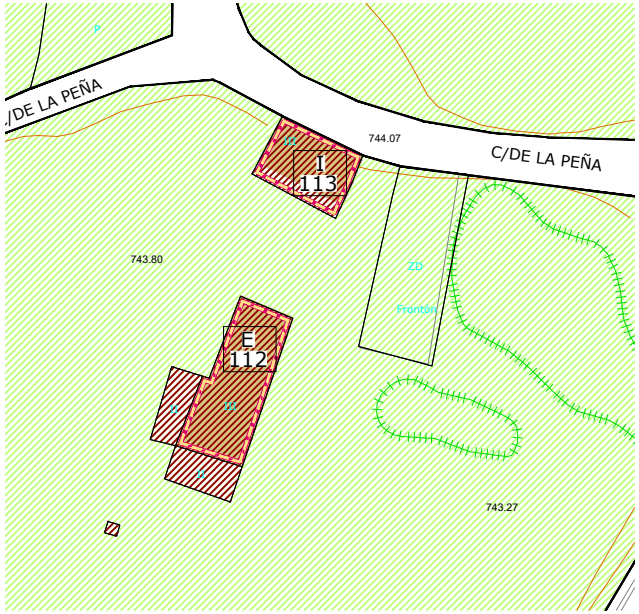

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVI-XX	93,45	4897908VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación tradicional en piedra de II alturas.Presenta solana en la palnta primera orientada hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. Presenta sobrado superior.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS

Huecos recercados, balcones, guardapolvos, soportales con arcos, zócalo.

**ELEMENTOS ESPECIALES

Ventana con alfiz, dos escudos.

**MATERIALES APARENTES

Cal y sillería, madera pintada, hierro en verjas.

**COLORES

-PARAMENTOS: Blanco, gris y arenisca de la zona. Ladrillo visto en fachada este.
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Integral se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener la totalidad de la edificación y sus elementos constituyentes como construcción característica que dota de su equilibrio vital al núcleo. Deberá resaltar el escudo y las ojivas. Unificar el enfoscado de todos los paramentos.

OBSERVACIONES

Se localiza en la misma parcela que la edificación de Quinta Méjico. Debido a su localización el resto de fachadas no son accesibles.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION:	INTEGRAL/INTEGRAL (BIC)
NOMBRE:	Casona de los Marcide
LOCALIZACION:	C/ LA PEÑA Nº8
NÚCLEO:	ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION: I/I(BIC)

FICHA PECH Nº: 114

PLANO PECH

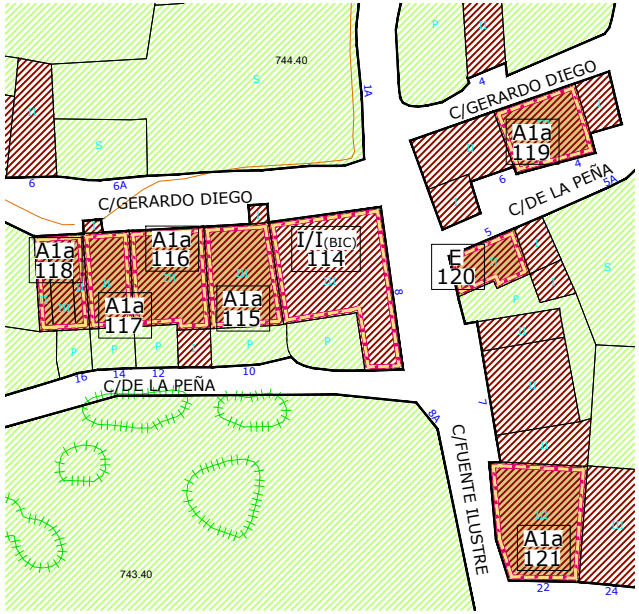

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XV-XVI	241,84	4797406VN5649N	PRIVADA	2

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Casona solariega que data de los siglos XVII-XVIII. Aunque se dice que fue edificado en el siglo XVI sobre un anterior edificio gótico, típico de la zona. Edificio en "L" con patio jardín. Fábrica de sillares, vanos adintelados y arco de medio punto de acceso con escudo sobre él en fachada principal. Presenta otro escudo en una de las esquinas. Fachadas hacia el patio con estructura a base de entramado de madera y relleno enfoscado. Anexo a la fachada hacia la C/Gerardo Diego conserva todavía la chimenea de un horno. Casona perteneciente en su origen a las familias Zorrilla y Angulo, cuyas armas están presentes en los escudos de fachada.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Arco de medio punto, huecos recercados, balcones al ras y salientes, arcadas.

**ELEMENTOS ESPECIALES
Estucos

**MATERIALES APARENTES
Cal y sillería, madera pintada, hierro en rejería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Blanco y arenisca de la zona.
-CARPINTERIA: Pardos.
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial. Ornamental (escudos)

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

El escudo de la esquina expone las armas completas de los Zorrilla, el otro presenta labra más reciente e incluye en el cantón diestro armas de los Angulo, compuestas por el grifo y los haces de brezos.

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Integral (edificio) e Integral (BIC) se indican en los artículos correspondientes de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener la totalidad de la edificación y sus elementos constituyentes como construcción característica que dota de su equilibrio vital al núcleo. Los escudos están declarados Bien de interés Cultural de forma genérica de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y el Decreto 571/1963 de 14 de marzo. Se protege la totalidad de las piezas de piedra que forman los escudos, tanto en su conformación física como en su ubicación, de tal modo que en caso de intervenciones en la construcción, se mantendrán de forma obligatoria en su localización actual. Cualquier actuación sobre la pieza deberá contar con autorización por parte de Cultura.

OBSERVACIONES

Escudo principal similar al de Chiloeches.El otro es partido, 1º de oro, un árbol verde y a cada lado un lobo de sable empinado. 2º de azur, un castillo de plata, sobre agua. Pasarela elevada que da paso de la casona al jardín de la parcela contigua.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ LA PEÑA Nº10
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	115

PLANO PECH

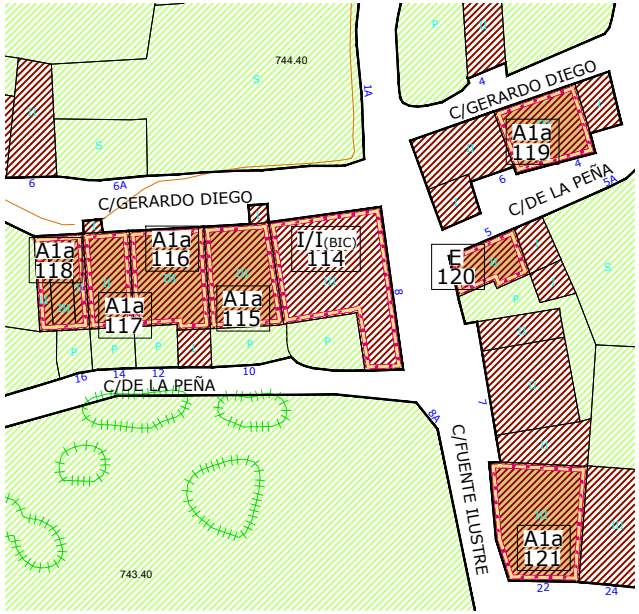

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVIII-XX	124,16	4797405VN5649N	PRIVADA	3 (lápidas)

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación tradicional en hilera con corral delantero. Presenta dos alturas y un mirador cerrado acristalado sobre el acceso principal. Cerramiento enfoscado con huecos recercados en sillería. En la fachada posterior presenta restos de la chimenea de un antiguo horno.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Mirador, huecos recercados, zócalo.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Cal y sillería, madera pintada, hierro en rejería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Blanco y arenisca de la zonal.
-CARPINTERIA: Rojo
-CERRAJERÍA: Rojo

USO

Religioso

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Reubicar la bajante de la fachada posterior con objeto de evitar humedades. Unificar materiales en fachada posterior.

OBSERVACIONES

Presenta mirador volado en planta primera. Edificación aneja a la Casona de los Marcide.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ LA PEÑA Nº12
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	116

PLANO PECH

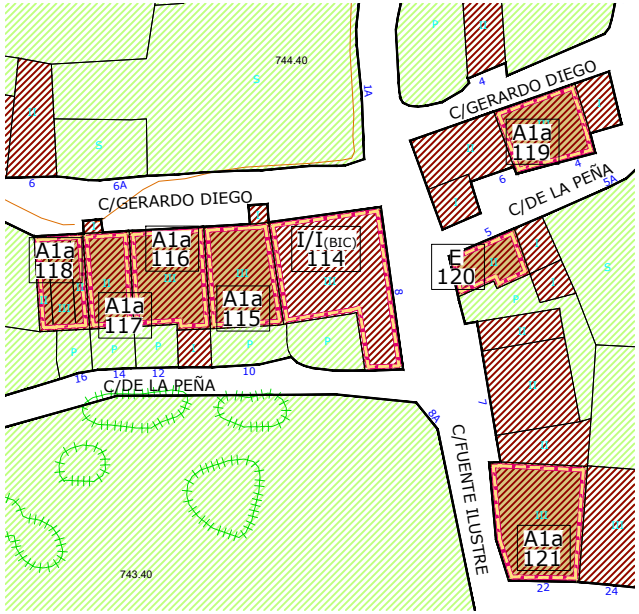

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVIII-XX	130,10	4797404VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación tradicional en hilera con corral delantero. Presenta dos alturas y un mirador cerrado acristalado sobre la planta baja en ladillo visto.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Galería, huecos recercados.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Cal y sillería, ladrillo visto en galería, madera pintada, hierro en rejería, teja curva.

**COLORES
-PARAMENTOS: Blanco, arenisca de la zona y ladrillo.
-CARPINTERIA: Pardo
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Unificar materiales hacia unos acabados tradicionales.

OBSERVACIONES

Presenta tantas modificaciones que se ha distorsionado mucho la imagen tradicional.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ LA PEÑA Nº14
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	117

PLANO PECH

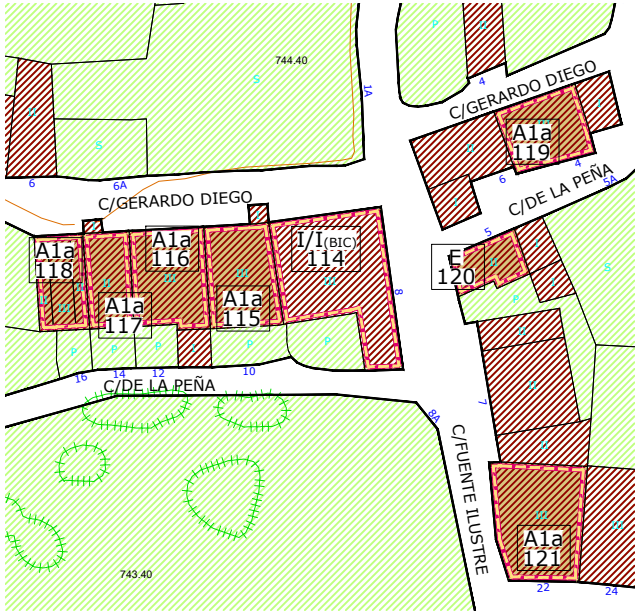

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVIII-XX	75,90	4797403VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación tradicional en hilera con corral delantero. Presenta dos alturas y un mirador cerrado acristalado sobre la planta baja en ladillo visto. Volumen añadido posterior.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Solana, huecos recercados.

****ELEMENTOS ESPECIALES**

****MATERIALES APARENTES**
Cal y sillería, madera pintada, hierro en rejería, ladrillo visto en mirador, teja curva antigua.

****COLORES**
-PARAMENTOS: Blanco, arenisca de la zona y ladrillo.
-CARPINTERIA: Pardo
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Unificar materiales hacia unos acabados tradicionales.

OBSERVACIONES

Presenta tantas modificaciones que se ha distorsionado mucho la imagen tradicional.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ LA PEÑA Nº16
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	118

PLANO PECH

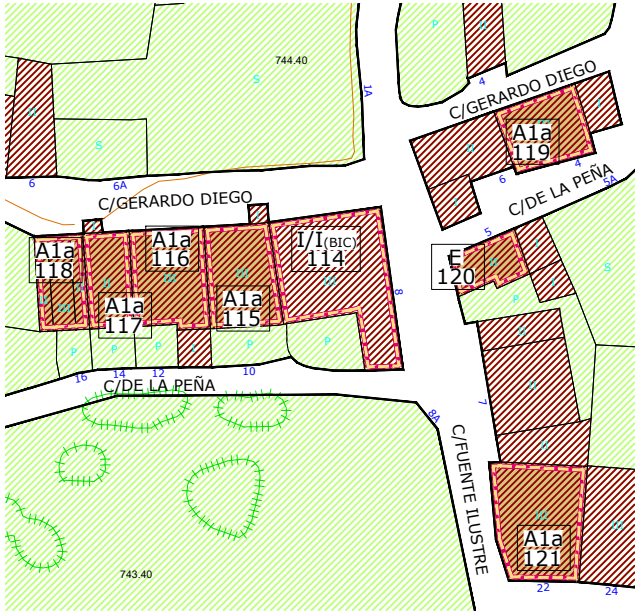

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVIII	82,67	4797402VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación reciente, siguiendo el tipo tradicional en hilera con corral delantero. Presenta dos alturas y un mirador cerrado acristalado sobre la planta baja. Fachada posterior y baja de la principal en acabado mampuesto, si bien la planta primera presenta losetas de piedra.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS

Solana (según Catálogo de las Normas 2003) y zócalo, huecos recercados.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES

Cal y sillería, madera pintada y aluminio natural, hierro pintado, teja curva.

**COLORES

-PARAMENTOS: Ocres y arenisca de la zona.
-CARPINTERIA: Pardos y aluminio
-CERRAJERÍA: -

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura.Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Unificar materiales de fachada principal de acuerdo con acabados tradicionales.

OBSERVACIONES

Aparenta ejecución reciente si bien mantiene el tipo y proporciones de las colindantes.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ LA PEÑA Nº4
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	119

PLANO PECH

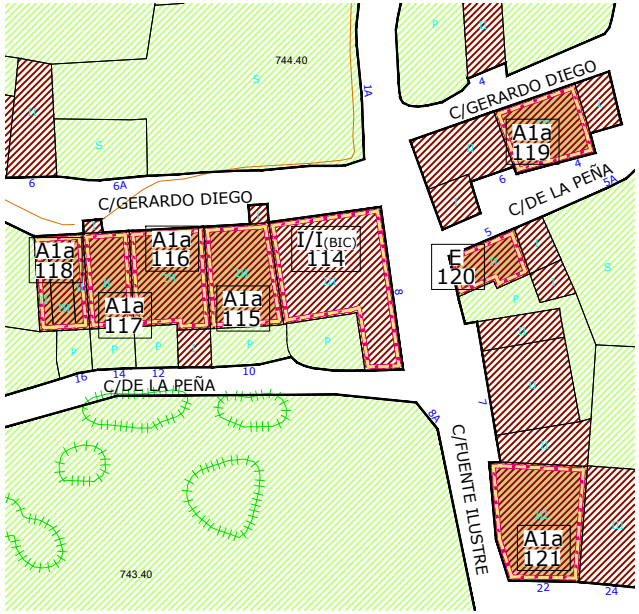

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVIII-XX	102,01	4797502VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa evolucionada de notables proporciones. Presenta planta cuadrada y se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la última planta y abierta hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. Presenta mirador central en planta primera, sobrado superior y añadido lateral.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Solana sobre ménsulas y mirador, huecos recercados, zócalo.

****ELEMENTOS ESPECIALES**

****MATERIALES APARENTES**
Cal y sillería, hierro en rejería, teja curva, madera pintada.

****COLORES**
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y rojo.
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Negro y blanco

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Mantener solana.

OBSERVACIONES

Humedades en planta baja.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ LAPEÑA Nº5
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	120

PLANO PECH

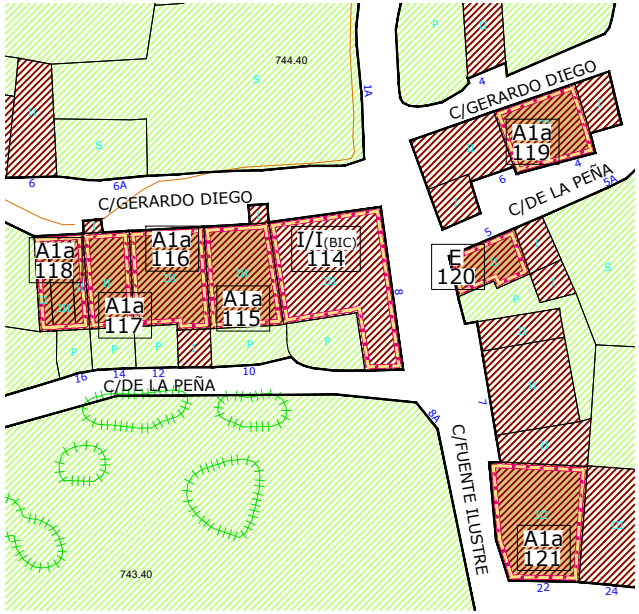

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	56,84	4897905VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación tradicional con solana y corral trasero. Encalada en blanco y marcando sillares en esquina. Pertenece a la tipología de casona montañesa caracterizada por la solana corrida de madera en la mejor orientación, quedando el resto de fachadas más cerradas. Dicha solana se ha cerrado parcialmente en un mirador acristalado hacia el patio.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS

Huecos recercados, balcón al ras, doble carpintería.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES

Cal y sillería, madera pintada, teja curva antigua.

**COLORES

-PARAMENTOS: Blanco y arenisca de la zona.
-CARPINTERIA: Pardo y verde
-CERRAJERÍA: Gris

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Recuperar la solana existente a su composición original.

OBSERVACIONES

Solana en la fachada sur.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PUENTE ILUSTRE Nº22
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	121

PLANO PECH

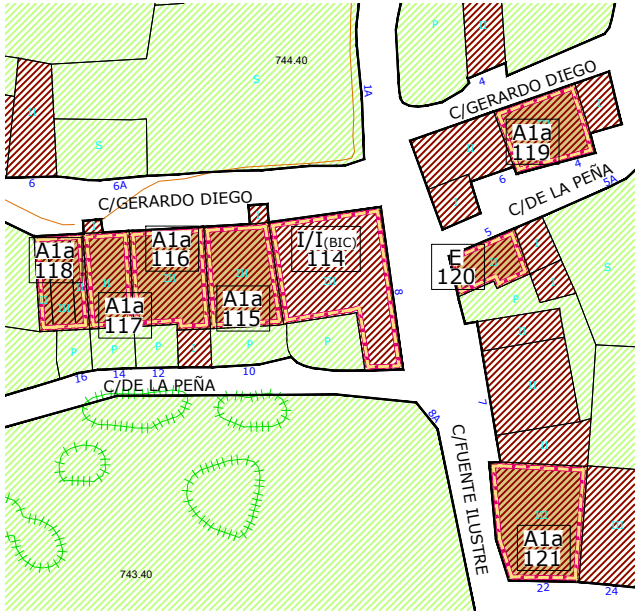

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	178,60	4897903VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa evolucionada. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en las dos últimas plantas y protegido por el saliente de los muros laterales que vuelan a la par. La solana aparece abierta hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. La solana se encuentra muy modificada habiendo desaparecido la estructura de madera original.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana y cortafuegos.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y ladrillo hueco, madera pintada, teja curva tradicional, hierro de rejería.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Ladrillo con enfoscado en mal estado en fachada sur.
-CARPINTERIA: Gris y ocres
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Regular

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Utilizar materiales tradicionales para la rehabilitación de la solana.

OBSERVACIONES

Solana en mal estado de conservación, obras de mantenimiento sin rematar.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PUENTE ILUSTRE Nº26
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	122

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	194,44	4897901VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificio tradicional con solana.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, zócalo, escalera en fachada (según Catálogo de Normas del 2003). Solanas en fachada sur. Buhardillas.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería, madera pintada, hierro en rejería, teja.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Paramentos de ladrillo, provisionalmente vistos durante
-CARPINTERIA: Verde
-CERRAJERÍA: Verde

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Se debe mantener en buenas condiciones la fachada este. Los acabados finales de la edificación deben de ser coherentes con los tradicionales del Conjunto Histórico de Espinosa.

OBSERVACIONES

Se están llevando a cabo actualmente obras de rehabilitación. Se han levantado troneras. Escudo en fachada este. La localización de la edificación imposibilita un reconocimiento fotográfico completo.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION:	INTEGRAL/INTEGRAL (BIC)
NOMBRE:	Ayuntamienot o casa consistorial
LOCALIZACION:	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº1
NÚCLEO:	ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
I/I(BIC)	123

PLANO PECH

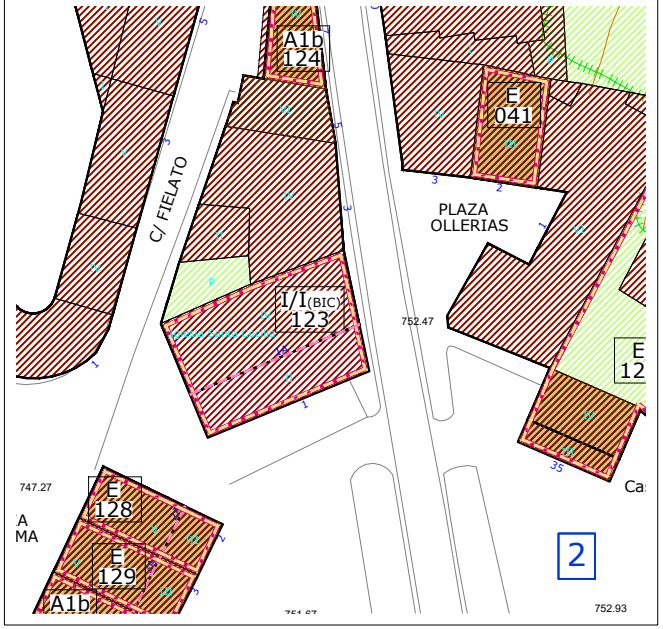

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
1879	403,55	5197905VN5659N	PRIVADA	1

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación de gran porte que data de 1879. Ejecutada en fábrica de piedra y estructura interior de madera. La fachada principal hacia la plaza, presenta un soportal con arquería de cinco arcos que descansan sobre pilares clásicos.Encima el piso superior con cinco balcones iguales, distribuidos a lo largo de la fachada de forma simétrica. Son adintelados, con repisa simple sobre ellos, y se unen por una larga balconada con balaustrada de hierro forjado. Entre dos de ellos, escudo con los símbolos de Castilla y León y Espinosa de los Monteros.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**

Soportales doble altura, balcón corrido con balaustres de hierro y bellotas doradas.

****ELEMENTOS ESPECIALES**

Escudo, Lápida fundación.

****MATERIALES APARENTES**

Sillería y cal, madera pintada, teja curva antigua.

****COLORES**

-PARAMENTOS: Ocre y blanco
-CARPINTERIA: Castaño
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Ayuntamiento. Ornamental (escudo)

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Integral (edificio) e Integral (BIC) se indican en los artículos correspondientes de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Integral (edificio) e Integral (BIC) se indican en los artículos correspondientes de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Se asumen las modificaciones introducidas en el interior del edificio por la reciente rehabilitación, si bien las futuras intervenciones deberán mantener la totalidad de la edificación y sus elementos constituyentes como construcción característica que del Conjunto Histórico de Espinosa. Los escudos están declarados Bien de interés Cultural de forma genérica de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y el Decreto 571/1963 de 14 de marzo. Se protege la totalidad de las piezas de piedra que forman los escudos, tanto en su conformación física como en su ubicación, de tal modo que en caso de intervenciones en la construcción, se mantendrán de forma obligatoria en su localización actual. Cualquier actuación sobre la pieza deberá contar con autorización por parte de Cultura.

OBSERVACIONES

Rehabilitado

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SOL Nº7
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	124

PLANO PECH

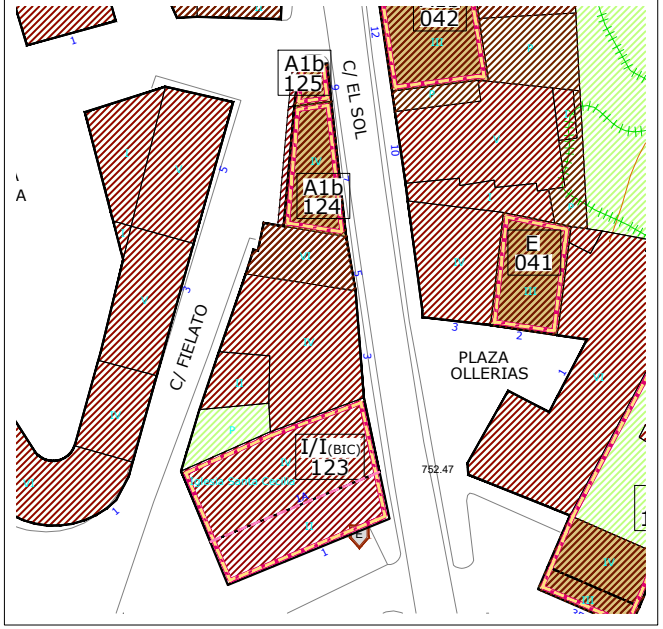

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX	110,64	5197902VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Tipología de edificación entre medianeras de III alturas y sobrado. Representa a un tipo arquitectónico de evolución urbana con más desarrollo en altura y un carácter más urbano. Presenta una composición simétrica en fachada de huecos verticales y balcones volados. La parte posterior presenta solana que recoge la planta segunda y el sobrado, si bien se encuentra bastante modificada y cerrada en parte. Existe otro cuerpo añadido en planta primera. Fachada muy formalizada con el juego de recercas de sillería y encalado.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados de sillería, líneas de impostas, balcones con rejería, carpintería exterior, línea de solana posterior, ventana bajo alero.
**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, cerrajería en balcones, teja curva antigua.
**COLORES
-PARAMENTOS: Blanco y ocre.
-CARPINTERIA: Variedades de castaño
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1b se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Debe conservar la fachada y la cubierta. Recuperar la fachada posterior y la imagen original de la solana, eliminando los elementos añadidos.

OBSERVACIONES

Compuesto por dos edificaciones independientes, dentro de una misma parcela catastral. Solana posterior con cuerpo añadido para aseos. Local comercial en planta baja. Pertenece al eje comercial de la calle Sol.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SOL Nº9
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	125

PLANO PECH

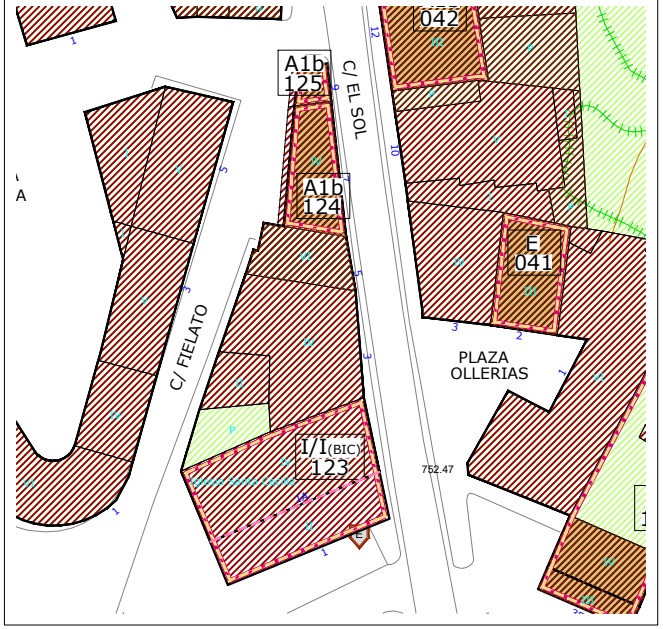

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX	22,53	5197901VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología de edificación en esquina de III alturas y sobrado. Representa a un tipo arquitectónico de evolución urbana con más desarrollo en altura y un carácter más urbano. Presenta una composición simétrica en fachada de huecos verticales y balcones enrasados. La parte posterior presenta solana volada muy modificada y cerrada en parte. La medianera vista presenta varios carteles publicitarios.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS

Huecos recercados en planta baja, balcones al ras, líneas de impostas, solanas con tornapuntas posterior, ventana bajo alero.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES

Sillería y cal, madera pintada, cerrajería en balcones, solana, teja curva antigua.

**COLORES

-PARAMENTOS: Blanco y ocre.
-CARPINTERIA: Varios ocres
-CERRAJERÍA: -

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1b se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Debe conservar la fachada y la cubierta. Recuperar la fachada posterior y la imagen original de la solana, eliminando los elementos añadidos.

OBSERVACIONES

De características similares al nº7 pero sin sillería en plantas superiores. Local comercial en planta baja. Pertenece al eje comercial de la calle Sol.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION:	INTEGRAL (BIC)
NOMBRE:	Casa palacio "El Fuerte"
LOCALIZACION:	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº34
NÚCLEO:	ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION: I(BIC)

FICHA PECH Nº: 126

PLANO PECH

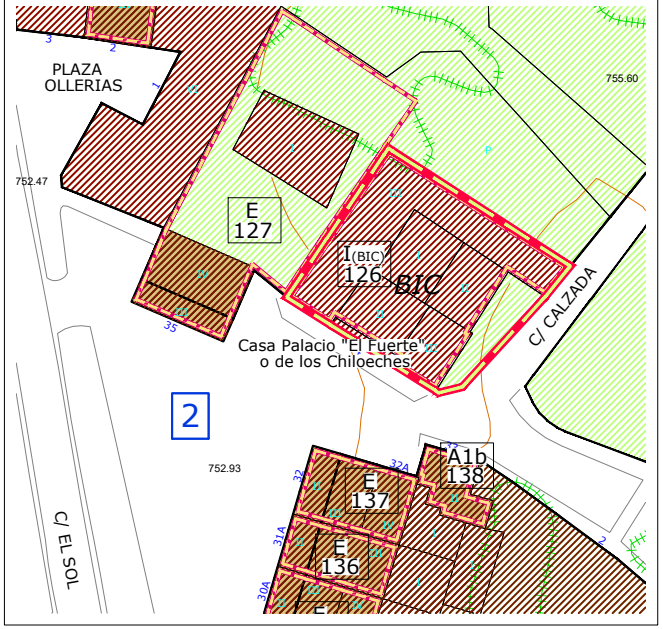

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVI-XX	569,23	5297313VN5659N	PRIVADA	1

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología de palacio en parcela de grandes dimensiones, edificado entre los s.XVI-XVII en estilo barroco y renacentista con elementos más tardíos. La fachada principal, presenta una imponente entrada flanqueda por dos torres. Sobre el acceso bajo un arco rebajado, se aloja un escudo de notables proporciones centrado entre dos balcones. Las torres de cuatro alturas presentan varios vanos adintelados. Destacan las cornisas de piedra y los pináculos que adornan las cuatro esquinas de cada torre. El frente es de sillería y el resto de mampostería. Escudo con las armas completas de los Zorrilla. Escudo partido, 1º de oro, un árbol de sinople y a cada lado un lobo de sable empinado y atado a su tronco con una cuerda de gules. 2º de azur, un castillo de plata, sobre ondas de agua.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**

Torres laterales, arco escarzado, arco de meta o ponto, balcones / pináculos.

****ELEMENTOS ESPECIALES**

Gran blasón en fachada principal.

****MATERIALES APARENTES**

Sillería y mampostería, madera pintada, hierro en rejería, teja curva.

****COLORES**

-PARAMENTOS: Blanco y arenisca de la zona.
-CARPINTERIA: Gris
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial. Ornamental (escudo)

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

No está claro su origen histórico: de los Condes de Mortara o de la familia Zorrilla de San Martín. Desde finales del s. XVI estuvo sin habitar, hasta que fue restaurado por Don Luis de Porras, Marqués de Chiloeches.

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Integral (BIC)se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener la totalidad de la edificación y sus elementos constituyentes como construcción característica que dota de su equilibrio vital al núcleo. Cualquier intervención en el BIC o en el entorno de protección deberá contar con la autorización de la Consejería competente en materia de Cultura. El tratamiento de los espacios y edificios anexos deberá buscar soluciones acordes con el conjunto urbano tradicional, y preservará en todo caso la vista del Bien. Los escudos están declarados Bien de interés Cultural de forma genérica de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y el Decreto 571/1963 de 14 de marzo.

OBSERVACIONES

Declarado BIC con la categoría de monumento el 06/06/1991. BOE: 14/06/1991. En la parte superior de la puerta del muro que da al parque existe otro escudo igual. Debido a su localización no ha sido posible fotografiarlo.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION:	ESTRUCTURAL
NOMBRE:	-
LOCALIZACION:	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº35
NÚCLEO:	ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	127

PLANO PECH

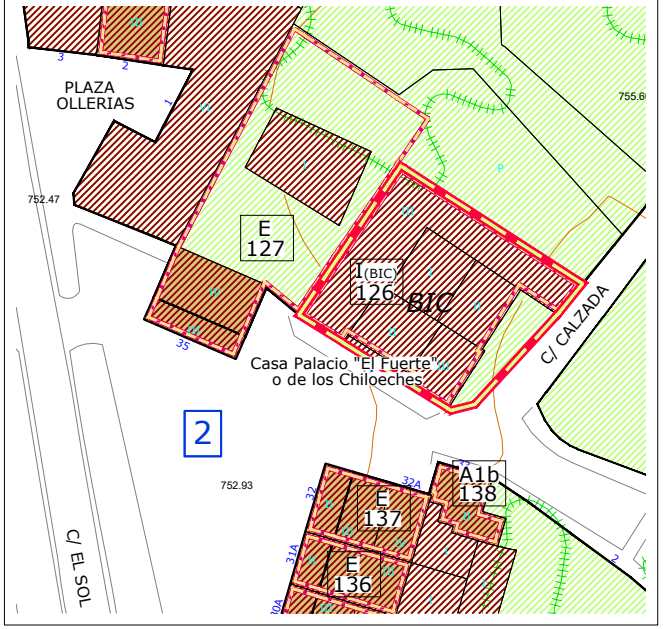

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX	140,29	5297314VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología de edificación entre medianeras de III alturas y sobrado. Representa a un tipo arquitectónico de evolución urbana que presenta una rica composición en fachada a base de galerías y balcones corridos. Se trata de un modelo evolucionado del tipo tradicional, con más desarrollo en altura y un carácter más urbano. Presenta soportal en planta baja, como el resto de las edificaciones de la plaza de la Iglesia. Se ha abierto una buhardilla sobre la cubierta.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**

Miradores, soportales con arcos, solanas corridas, buhardilla, ventana bajo alero.

****ELEMENTOS ESPECIALES**

****MATERIALES APARENTES**

Sillería y cal, madera pintada, hierro en rejería.

****COLORES**

-PARAMENTOS: Blanco y ocre.
-CARPINTERIA: Pardo-rojizo
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial y comercial planta baja

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. La edificabilidad y la ocupación serán las existentes.

OBSERVACIONES

Local comercial en planta baja.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: PLAZA SANCHO GARCÍA Nº2
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	128

PLANO PECH

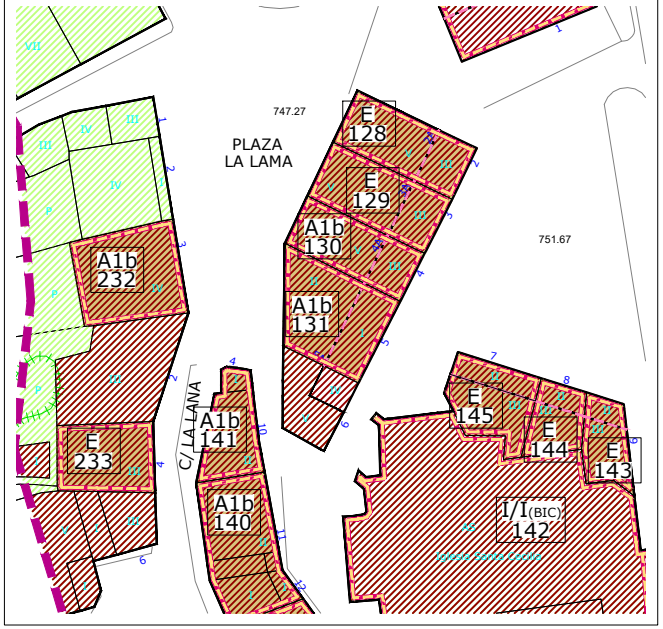

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

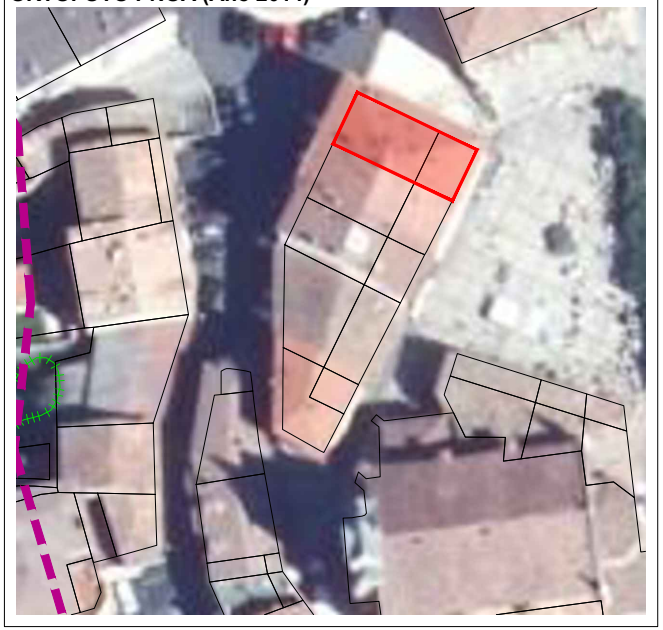

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
1910	131,55	5196301VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de evolución urbana, donde la solana o balcón se transforma en una galería acristalada en las plantas superiores, típica de las soluciones más urbanas características de las fachadas hacia plazas. Edificaciónentre medianeras, con soportales en planta baja y galería corrida en las tres plantas superiores. La parcela salva un fuerte desnivel por lo que la fachada trasera presenta una altura más.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Soportales con arcos, galerías anterior y posterior, balcones al ras, carpintería doble.

****ELEMENTOS ESPECIALES**

****MATERIALES APARENTES**
Cal y sillería, madera pintada, teja curva antigua.

****COLORES**
-PARAMENTOS: Ocre y blanco.
-CARPINTERIA: Blanco matado, siena oscuro
-CERRAJERÍA: Dorado

USO

Residencial y comercial en planta baja.

ESTADO DE CONSERVACION

Regular

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Mantener galerías.

OBSERVACIONES

Local comercial en planta baja. Conjunto armónico de edificaciones con soportales y mirador corrido de la plaza de Sancho García.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION:	ESTRUCTURAL
NOMBRE:	-
LOCALIZACION:	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº3
NÚCLEO:	ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	129

PLANO PECH

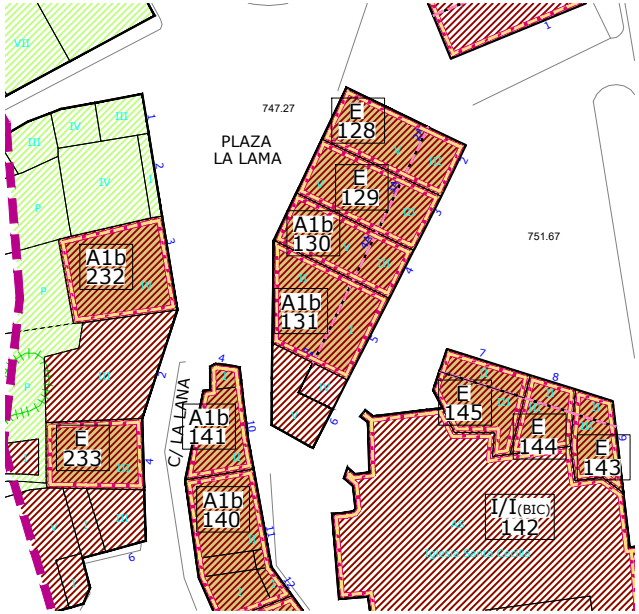

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
1910	138,45	5196302VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de evolución urbana, donde la solana o balcón se transforma en una galería acristalada en las plantas superiores, típica de las soluciones más urbanas características de las fachadas hacia plazas. Edificación entre medianeras, con soportales en planta baja y galería corrida en las tres plantas superiores. La parcela salva un fuerte desnivel por lo que la fachada trasera presenta una altura más.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS

Soportales con arcos, galerías anterior y posterior.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES

Cal y silleria, madera pintada y barnizada, teja curva antigua.

**COLORES

-PARAMENTOS: Blanco y ocre.
-CARPINTERIA: Blanco matado, siena
-CERRAJERÍA: Dorado

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Deberá modificar la parte posterior para recuperar la fachada original.

OBSERVACIONES

Local comercial en planta baja. Conjunto armónico de edificaciones con soportales y mirador corrido de la plaza de Sancho García.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: PLAZA SANCHO GARCÍA Nº5
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	131

PLANO PECH

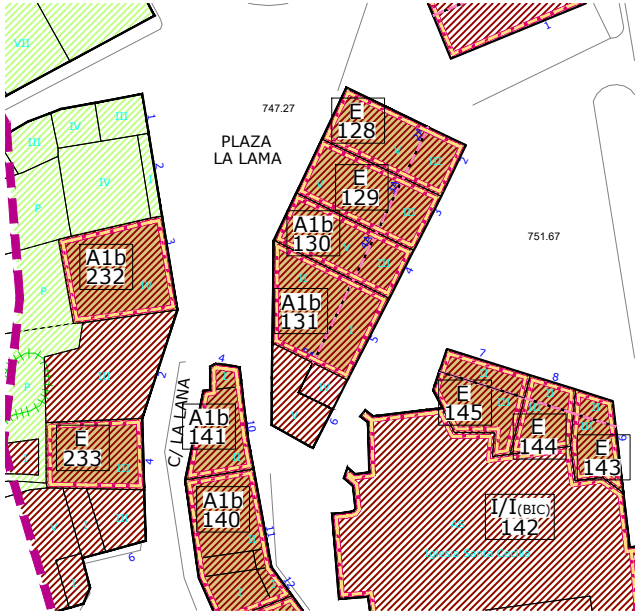

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX	171,50	5196304VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación entre medianeras de II alturas, con soportales en planta baja y mirador volado en la planta primera que ocupa un tercio de la longitud total de fachada. La parcela salva un fuerte desnivel por lo que la fachada trasera presenta una altura más.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Soportales con arcos, balcones al ras, galerías posteriores, buhardilla.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Cal y sillería, madera pintada, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Ocre y blanco
-CARPINTERIA: Castaño/aluminio
-CERRAJERÍA: Negro y blanco

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1b se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Debe conservar sus fachadas. Se permite subir otra altura siempre que sea para que la fachada sea toda ella un mirador volado.

OBSERVACIONES

-

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: PLAZA SANCHO GARCÍA Nº5
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	131

PLANO PECH

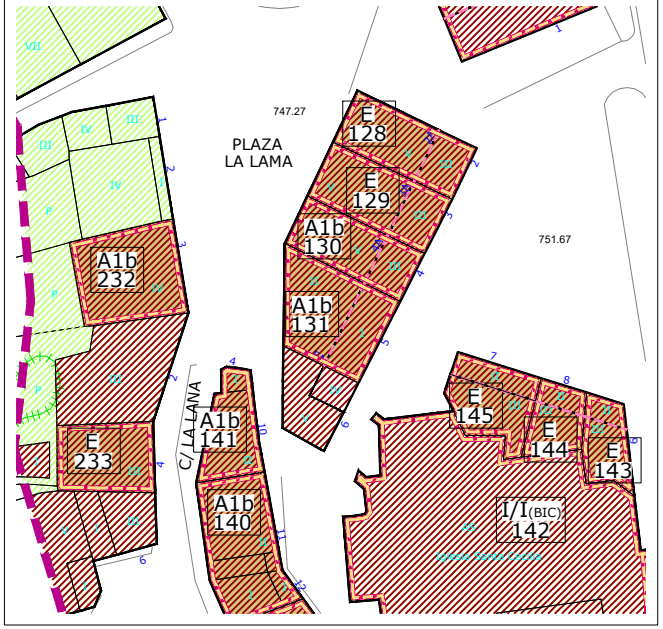

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

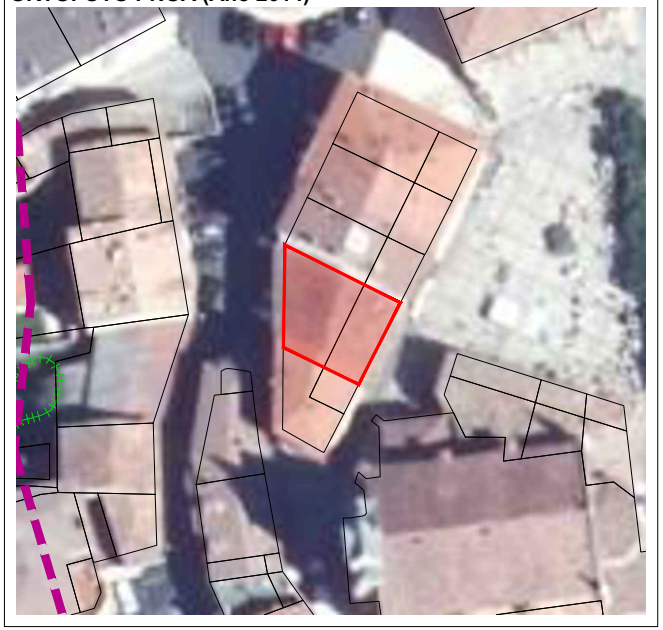

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX	171,50	5196304VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación entre medianeras de II alturas, con soportales en planta baja y mirador volado en la planta primera que ocupa un tercio de la longitud total de fachada. La parcela salva un fuerte desnivel por lo que la fachada trasera presenta una altura más.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Soportales con arcos, balcones al ras, galerías posteriores, buhardilla.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Cal y sillería, madera pintada, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Ocre y blanco
-CARPINTERIA: Castaño/aluminio
-CERRAJERÍA: Negro y blanco

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1b se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Debe conservar sus fachadas. Se permite subir otra altura siempre que sea para que la fachada sea toda ella un mirador volado.

OBSERVACIONES

-

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PROGRESO Nº5
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	132

PLANO PECH

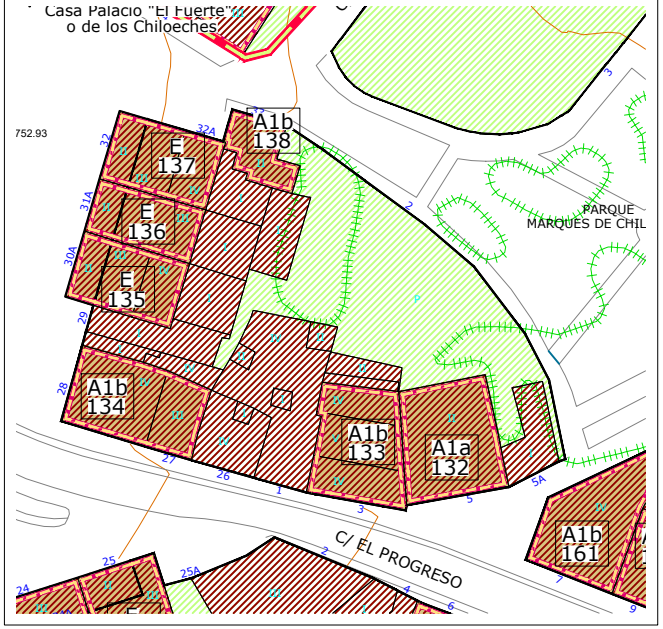

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	191,66	5296207VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de evolución urbana, donde la solana o balcón se transforma en una galería acristalada en las plantas superiores, típica de las soluciones más urbanas características de las fachadas hacia plazas. Edificación entre medianeras, con galería corrida volada en la planta superior.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Galería, huecos recercados, zócalo.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Enfoscado tirolesa cemento, madera pintada, latón.

**COLORES
-PARAMENTOS: Blanco/gris
-CARPINTERIA: Blanco
-CERRAJERÍA: Dorado

USO

Residencial y comercial en planta baja.

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Unificar criterios estéticos en planta baja de acuerdo con los acabados tradicionales del Conjunto Histórico.

OBSERVACIONES

Según catálogo vigente al mirador le precedió una solana.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PROGRESO Nº3
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	133

PLANO PECH

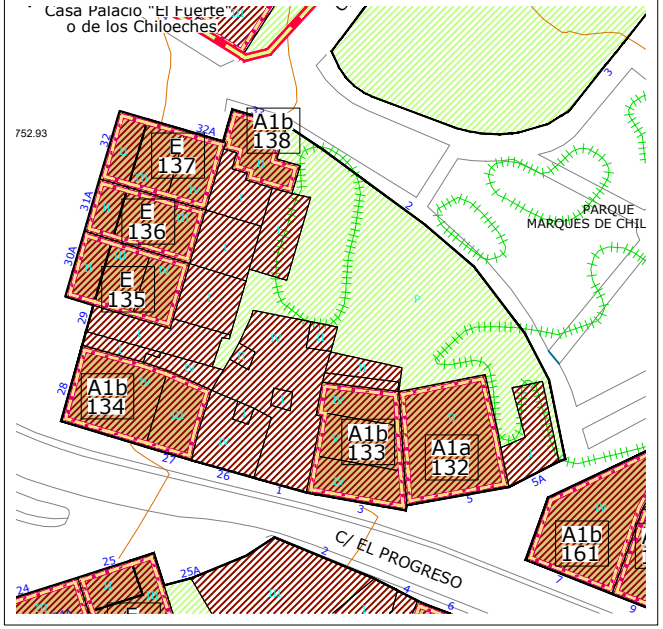

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX	176,59	5296208VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología de edificación entre medianeras de IV alturas. Representa a un tipo arquitectónico de evolución urbana que presenta una rica composición en fachada de miradores y balcones corridos. Se trata de un modelo evolucionado del tipo tradicional, con más desarrollo en altura y un carácter más urbano.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Miradores, solanas, balcones salientes.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería / cal, madera pintada, hierro en cerrajería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Ocre/blanco
-CARPINTERIA: Blanco matado
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial y comercial en planta baja

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1b se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Debe conservar la fachada y la cubierta. Local en planta baja.

OBSERVACIONES

Edificación muy transformada interiormente, localizada en el eje comercial de la calle Progreso.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: PLAZA SANCHO GARCÍA Nº27 Y 28
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	134

PLANO PECH

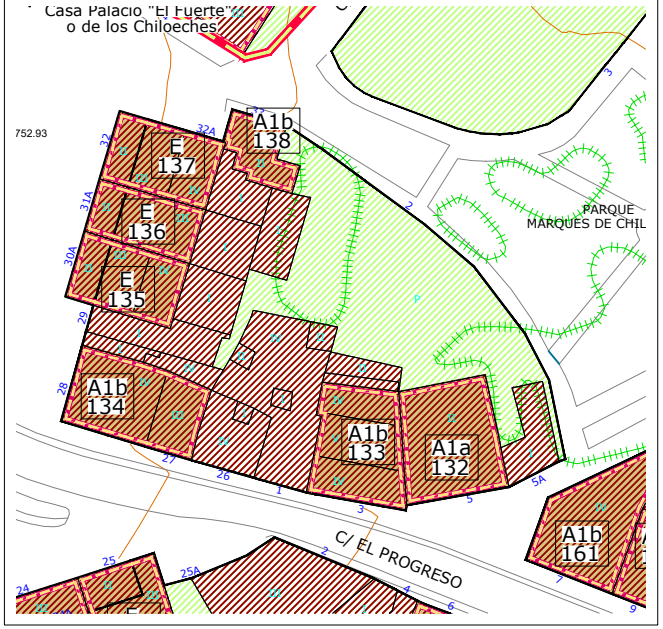

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
1900-reparada1940	186,14	5296211VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación contemporánea en las dos plantas superiores, si bien recrea elementos de la arquitectura tradicional: proporción vertical de huecos, recercado de vanos, balcones corridos volados, miradores cerrados. Probablemente la edificación original era de dos alturas como todavía refleja el acceso independiente del resto de plantas.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solanas corridas, huecos recercados, miradores, carpintería doble.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Cal / sillería, madera tintada, teja mixta moderna.

**COLORES
-PARAMENTOS: Blanco/ocre
-CARPINTERIA: Castaño
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial y comercial en planta baja.

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1b se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Debe conservar la fachada y la cubierta. Deberá acabarse con materiales tradicionales, especialmente elementos de cubierta.

OBSERVACIONES

-

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: PLAZA SANCHO GARCÍA Nº30
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	135

PLANO PECH

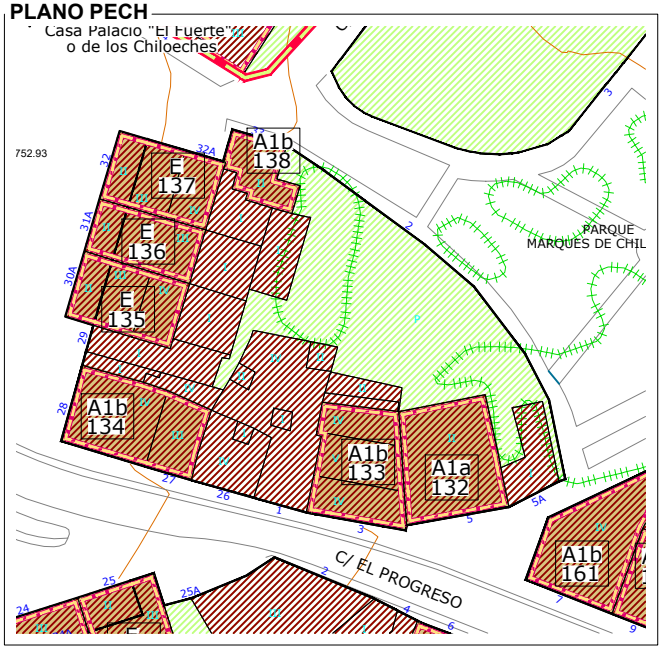

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
1900	130,98	5296201VN5659N	PRIVADA	2

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología de edificación entre medianeras de III alturas. Representa a un tipo arquitectónico de evolución urbana que presenta una rica composición en fachada a base de balcones ligeramente volados. Presenta soportal en planta baja, como el resto de las edificaciones de la plaza

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Soportales con arcos, doble carpintería, rejería, guardapolvos en balcón, línea de impostas.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería / cal, madera barnizada, aluminio natural, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Ocre claro
-CARPINTERIA: Ocre
-CERRAJERÍA: -

USO

Residencial y comercial en planta baja

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en los artículos correspondientes de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Conservar el soportal.

OBSERVACIONES

Conjunto edificado que flanquea la plaza de Sancho García. Local comercial en planta baja.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: PLAZA SANCHO GARCÍA Nº31
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	136

PLANO PECH

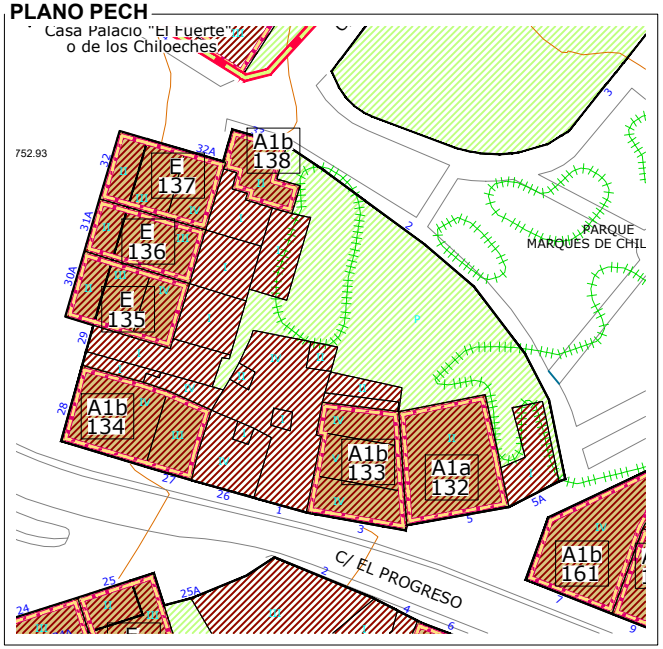

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
1900	106,47	5296202VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología de edificación entre medianeras de III alturas. Representa a un tipo arquitectónico de evolución urbana que presenta una rica composición en fachada a base de balcones ligeramente volados. Presenta soportal en planta baja, como el resto de las edificaciones de la plaza.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS

Soportales con arcos, balcones salientes, doble carpintería, rejería, guardapolvos en balcones, línea de impostas.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES

Sillería / cal, madera pintada, teja curva antigua, rejería en hierro.

**COLORES

-PARAMENTOS: Siena/blanco
-CARPINTERIA: Ocre
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial y comercial en planta baja

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Conservar el soportal.

OBSERVACIONES

Conjunto edificado que flanquea la plaza de Sancho García. Local comercial en planta baja.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: PLAZA SANCHO GARCIA Nº32
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	137

PLANO PECH

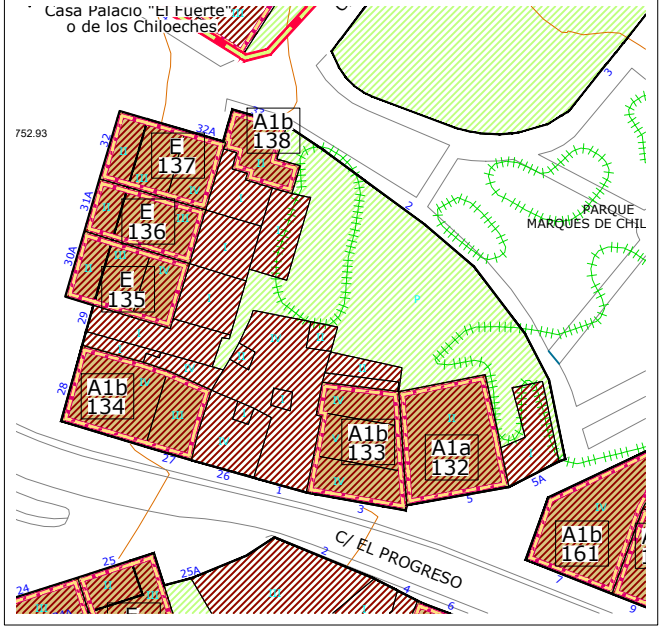

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
1900	136,87	5296203VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología de edificación entre medianeras de III alturas, conformando esquina de manzana. Representa a un tipo arquitectónico de evolución urbana que presenta una rica composición en fachada principal a base de balcones ligeramente volados y soportal en planta baja, como el resto de las edificaciones de la plaza. La fachada que da frente al palacio de los Marqueses de Chiloeches presenta una composición simétrica de huecos verticales de pequeñas dimensiones. Sillería vista en soportal y recercado de vanos.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Soportales con arcos, balcones salientes, doble carpintería , rejería, guardapolvos en balcones, línea de impostas.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería / cal, madera pintada, teja curva antigua, rejería en hierro.

**COLORES
-PARAMENTOS: Siena/blanco
-CARPINTERIA: Ocre
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial y comercial en planta baja

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Conservar el soportal.

OBSERVACIONES

Conjunto edificado que flanquea la plaza de Sancho García. Local comercial en planta baja.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: PLAZA SANCHO GARCÍA Nº33
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	138

PLANO PECH

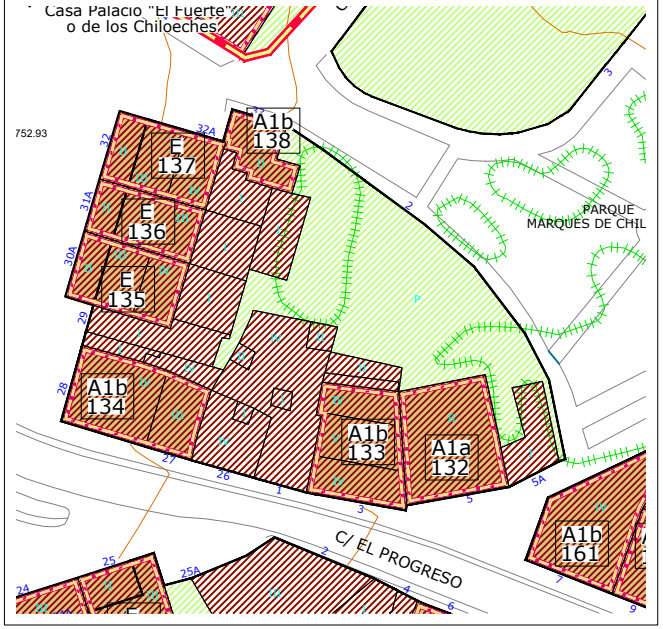

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
1970	66,76	5296204VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología de edificación entre medianeras de II alturas. Presenta una localización singular frente al palacio de los Marqueses de Chiloeches, con una escalinata en mampostería vista para el acceso. La fachada presenta una composición simétrica de huecos cuadrados recercados en piedra, contrastando con el encalado general.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Huecos recercados, línea de impostas, doble carpintería.

****ELEMENTOS ESPECIALES**

****MATERIALES APARENTES**
Sillería / cal, aluminio coloreado, teja curva antigua.

****COLORES**
-PARAMENTOS: Ocre/blanco
-CARPINTERIA: Pardo
-CERRAJERÍA: -

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN

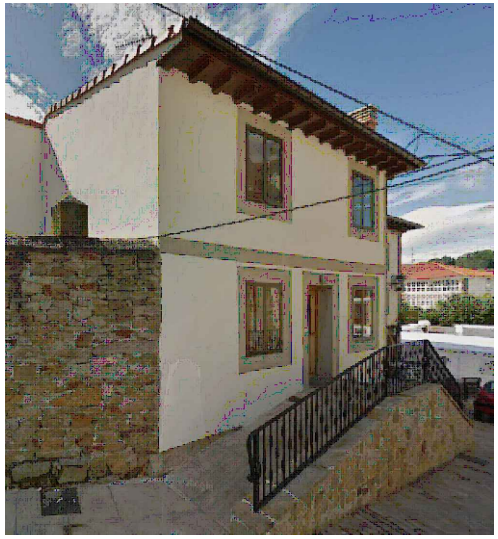

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1b se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Debe conservar la fachada y la cubierta.

OBSERVACIONES

Presenta una localización singular frente al palacio de los Marqueses de Chiloeches.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	139

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: PLAZA SANCHO GARCÍA Nº13
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PLANO PECH

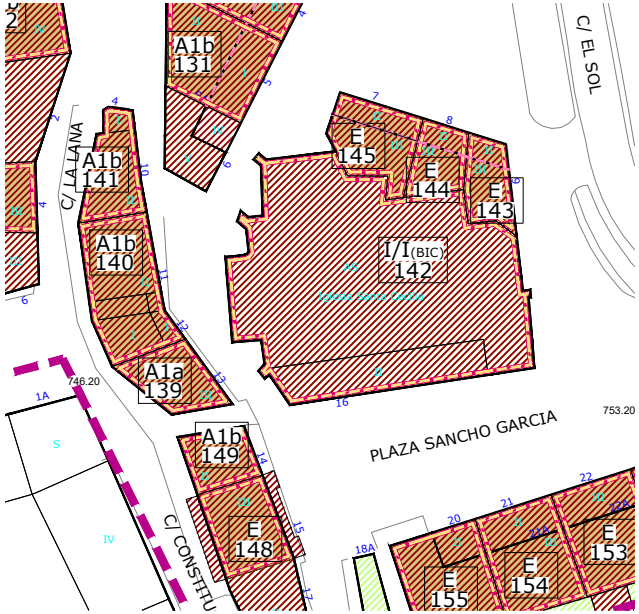

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX	74,68	5196205VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación tradicional de evolución urbana entre medianeras, presenta abundantes modificaciones con respecto al tipo original tradicional: tamaño de huecos, acabados. Fachada posterior con planta primera muy modificada, probablemente cerrando antigua solana. La parcela salva un fuerte desnivel por lo que la fachada trasera presenta una altura más.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**

Huecos recercados, balcón al ras, solana posterior, carpintería doble, zócalo.

****ELEMENTOS ESPECIALES**

****MATERIALES APARENTES**

Sillería y cal, rejería, aluminio color.

****COLORES**

-PARAMENTOS: Blanco matado, ocres, amarillos.
-CARPINTERIA: Siena
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación, si bien se recomienda eliminar la tronera abierta en la planta superior para recuperar la imagen tradicional de la edificación. Cambiar la carpintería exterior por otras de escuadría y colores tradicionales. Unificar tonalidades del encalado.

OBSERVACIONES

-.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	140

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: PLAZA SANCHO GARCÍA Nº11 Y12
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PLANO PECH

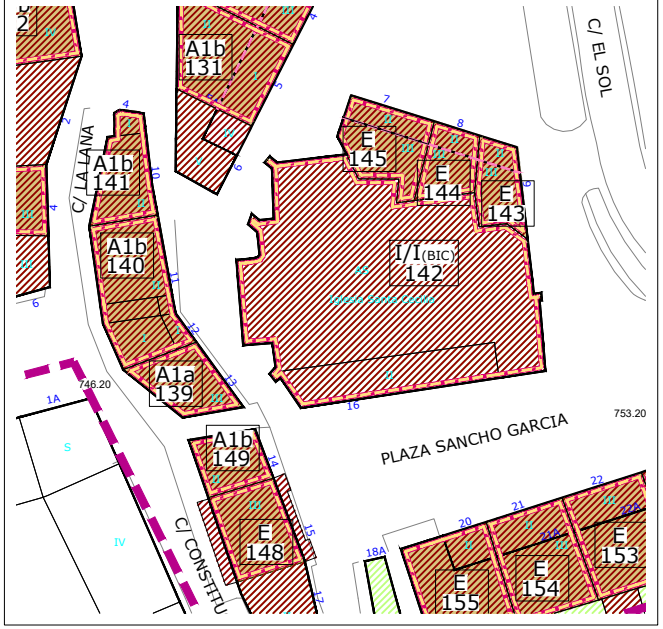

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

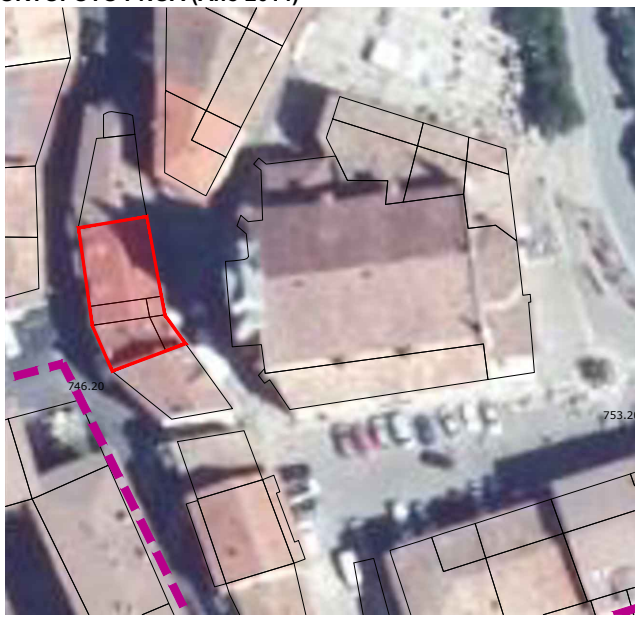

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	187,48	5196203VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación tradicional de evolución urbana entre medianeras, presenta abundantes modificaciones con respecto al tipo original tradicional: tamaño de huecos, acabados, troneras. fachada posterior con planta primera muy modificada, probablemente cerrando antigua solana. La parcela salva un fuerte desnivel por lo que la fachada trasera presenta una altura más.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS

Huecos recercados, balcón al ras, galerías sustituyendo a solanas con tornapuntas (según catálogo de las normas del 2003), buhardillas y galerías, terraza lateral, carpintería doble.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES

Sillería y cal, madera pintada y barnizada, aluminio natural, carpintería metálica pintada.

**COLORES

-PARAMENTOS: Blanco matado y ocres
-CARPINTERIA: Sienas
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1b se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Conservar fachada. Tratamiento homogéneo de la fachada.

OBSERVACIONES

Las troneras parecen de la 2ª mitad del siglo XX.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: PLAZA SANCHO GARCÍA Nº10
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	141

PLANO PECH

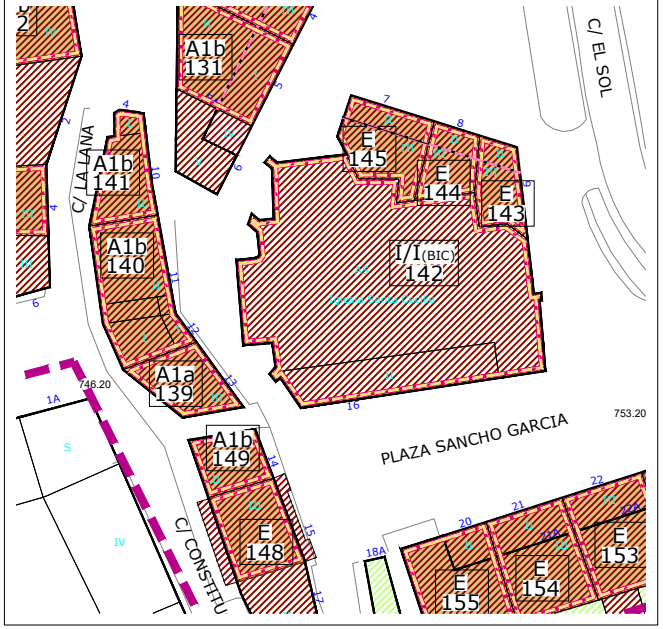

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX	91,12	5196202VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación tradicional de evolución urbana entre medianeras, haciendo esquina. Fachada principal de tres alturas, enfosacada y con huecos recercados. La parcela salva un fuerte desnivel por lo que la fachada trasera presenta una altura más, aunque con idéntica composición. Testero con mampostería y sillería vistas y volumen auxiliar adosado de una altura.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS

Huecos recercados, balcón al ras, portón posterior.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES

Sillería y cal, madera pintada, teja curva antigua.

**COLORES

-PARAMENTOS: Blanco/ocre
-CARPINTERIA: Castaños
-CERRAJERÍA: Castaños

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1b se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Debe conservar la fachada y la cubierta.

OBSERVACIONES

Edificación recientemente rehabilitada. Se ha mantenido el volumen y enfoscado tradicional.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: INTEGRAL/INTEGRAL (BIC)
NOMBRE: Iglesia de Santa Cecilia
LOCALIZACION: PLAZA SANCHO GARCÍA Nº16
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
I/I(BIC)	142

PLANO PECH

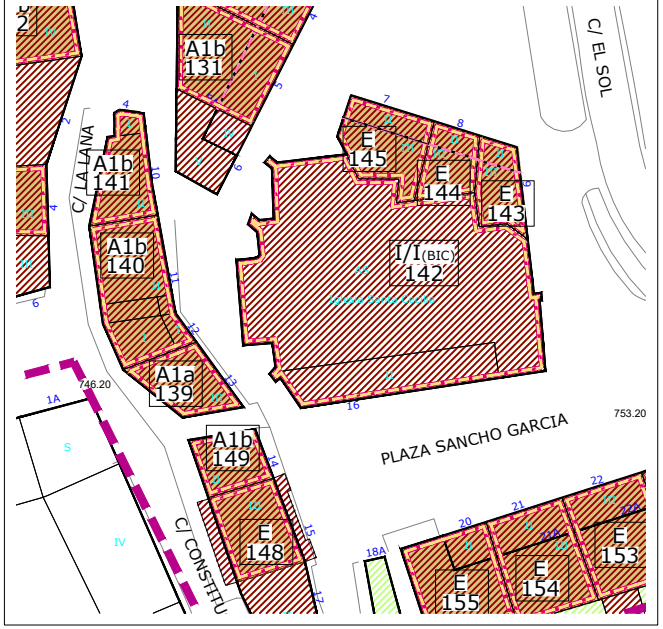

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

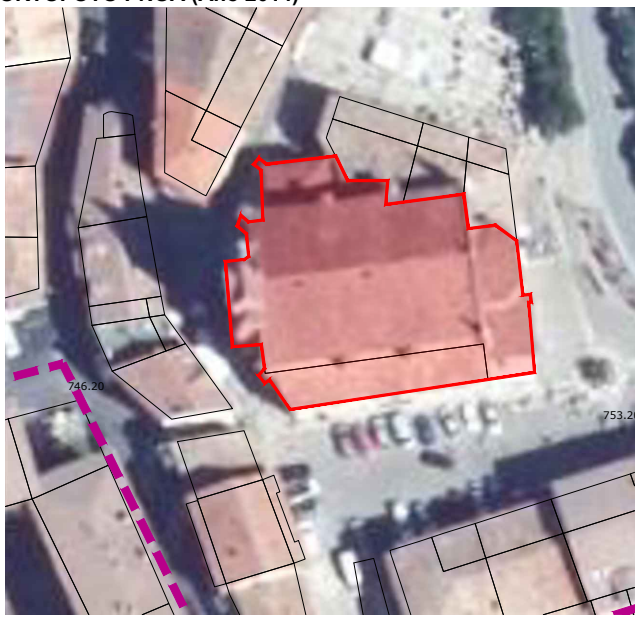

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
1527	968,79	5196904VN5659N	PRIVADA	2

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Iglesia parroquial de estilo renacentista. Planta de salón, con tres naves a la misma altura, cabecera poligonal y coro a los pies. Presenta arbotantes de gótico tardío.En el interior destaca el retablo central y varios retablos barrocos distribuidos en otros puntos, así como la hornacina donde se guardaban los privilegios de los Monteros. Construida durante el siglo XVI, iniciándose en 1521. Presenta dos escudos en su interior.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
-

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería, revoco en anejos, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Ocre y blaco matado
-CARPINTERIA: Madera pintada
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Religioso. Ornamental (escudo)

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

Presiden la entrada a una de las capillas funerarias interiores. Recogen entre otras las armas del apellido Porras.

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Integral(edificio) e Integral (BIC) se indican en los artículos correspondientes de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener la totalidad de la edificación y sus elementos constituyentes como construcción característica que dota de su equilibrio vital al núcleo. Los escudos están declarados Bien de interés Cultural de forma genérica de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y el Decreto 571/1963 de 14 de marzo. Se protege la totalidad de las piezas de piedra que forman los escudos, tanto en su conformación física como en su ubicación, de tal modo que en caso de intervenciones en la construcción, se mantendrán de forma obligatoria en su localización actual. Cualquier actuación sobre la pieza deberá contar con autorización por parte de Cultura.

OBSERVACIONES

Varias edificaciones adosadas al norte y al sur, formando todo el conjunto una unidad compacta. Situada en la Plaza Sancho García.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION:	ESTRUCTURAL
NOMBRE:	-
LOCALIZACION:	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº9
NÚCLEO:	ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	143

PLANO PECH

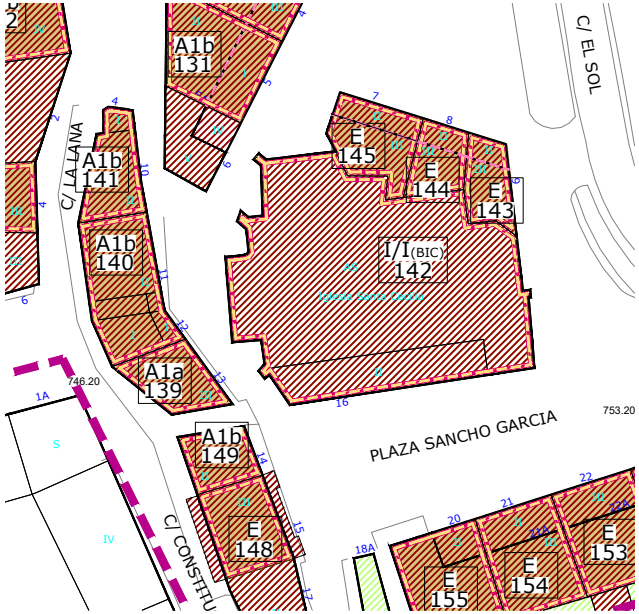

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
>100	67,00	5196905VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología de edificación entre medianeras de III alturas, conformando esquina de manzana y adosada a la fachada norte de la iglesia de Santa Cecilia. representa a un tipo arquitectónico de evolución urbana con una rica compasición en fachada principal a basa de huecos abalconados y galería acristalada en las plantas superiores y soportal en planta baja. Sillería vista en soportal y recercado de vanos.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**

Soportales con arcos, balcones al ras, carpintería doble, galería lateral.

****ELEMENTOS ESPECIALES**

****MATERIALES APARENTES**

Sillería y cal, madera pintada y barnizada, teja curva antigua.

****COLORES**

-PARAMENTOS: Arenisca y blanco
-CARPINTERIA: Color blanco
-CERRAJERÍA: -

USO

Residencial y comerial en planta baja

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección AEstructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Conservar el soportal y el juego de encalado en fachada

OBSERVACIONES

Adosado a la Iglesia de Santa Cecilia. Local comercial de hostelería en planta baja.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: PLAZA SANCHO GARCÍA Nº8
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	144

PLANO PECH

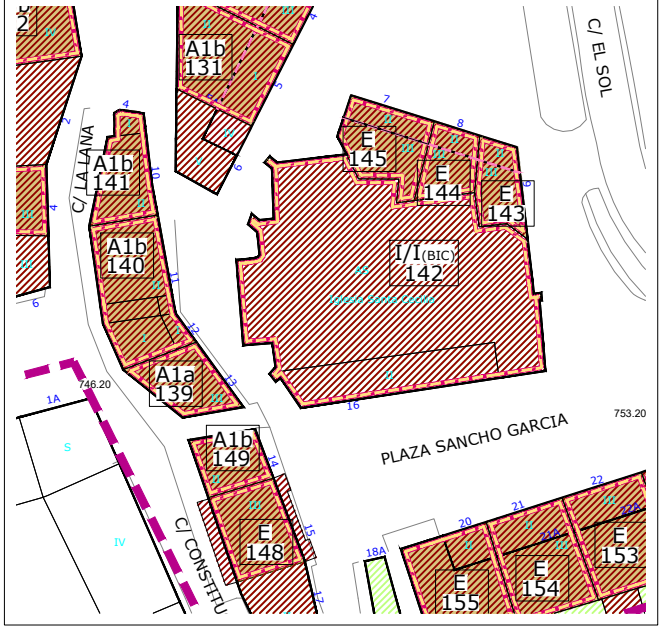

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
>100	63,78	5196903VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología de edificación entre medianeras de III alturas, adosada a la fachada norte de la Iglesia de Santa Cecilia. Representa a un tipo arquitectónico con una composición característica hacia las plazas: soportal en planta baja y huecos abalconados en el resto. Sillería vista en soportal y recercado de vanos.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Soportales con arcos, balcones al ras, carpintería doble.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Ocre/blanco
-CARPINTERIA: Blanco matado
-CERRAJERÍA: -

USO

Residencial y comercial planta baja

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Mantener el encalado en fachada. Mantener soportal.

OBSERVACIONES

Adosado a la Iglesia de Santa Cecilia. Local comercial en planta baja.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: PLAZA SANCHO GARCÍA Nº7
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	145

PLANO PECH

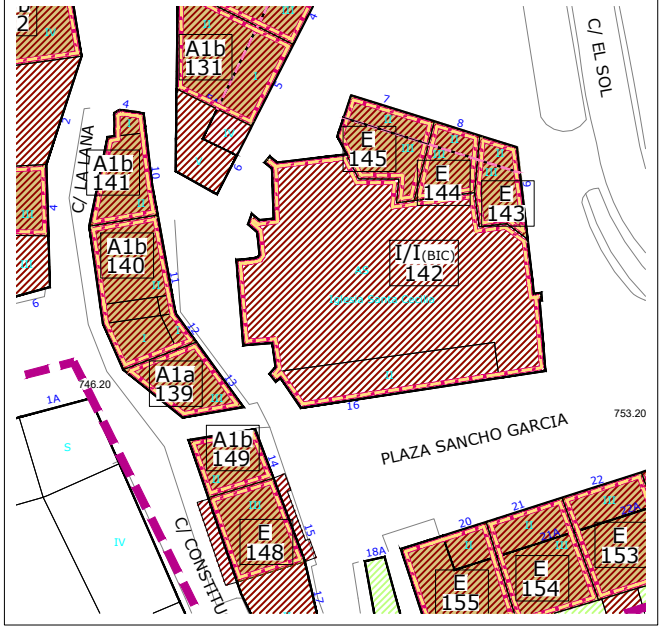

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
>100	110,11	5196902VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología de edificación entre medianeras de III alturas, conformando esquina de manzana y adosada a la fachada norte de la Iglesia de Santa Cecilia. Representa a un tipo arquitectónico de evolución urbana con una rica composición a base de huecos abalconados en la fachada principal y galería acristalada en la lateral y soportal en planta baja. Sillería vista en soportal y recercado de vanos.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Soportales con arcos, balcones al ras, galería lateral con ménsulas, carpintería doble.

****ELEMENTOS ESPECIALES**

****MATERIALES APARENTES**
Sillería y cal, madera pintada, teja curva antigua.

****COLORES**
-PARAMENTOS: Ocre/blanco matado
-CARPINTERIA: Blanco matado
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial y comercial planta baja

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Mantener el encalado en fachada. Mantener soportal.

OBSERVACIONES

Adosado a la Iglesia de Santa Cecilia. Local comercial en planta baja.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ BAJO LA IGLESIA Nº4
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	146

PLANO PECH

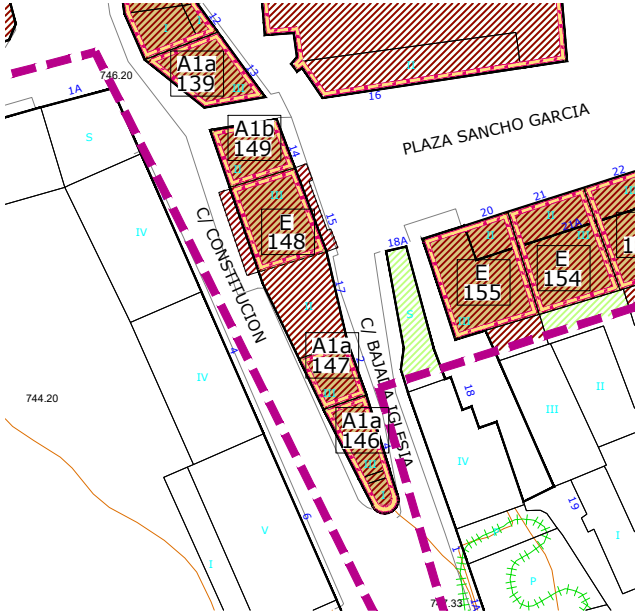

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX	85,70	5196105VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación tradicional entre medianeras haciendo esquina. Pertenece a la tipología de casona montañesa aunque con la singularidad de poseer dos fachadas. Colmata una parcela singular por su ubicación y reducido ancho, si bien la edificación del extremo sur parece un añadido posterior. Presenta muro de fábrica de mampostería con sillería en recercado de vanos, la mayoría de pequeñas dimensiones. Con solana a fachada sur y suroeste, con estructura de madera y en algunos tramos cerrada, formando un mirador acristalado. La parcela salva un fuerte desnivel por lo que la fachada este presenta III alturas y la oeste una más en forma de sobrado.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Ventanas y balcón recercados, solana posterior.

**ELEMENTOS ESPECIALES
Terraza curva, sobre antiguo cobertizo.

**MATERIALES APARENTES
Sillería y mampostería, madera barnizada, teja curva.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca
-CARPINTERIA: Natural
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación.

OBSERVACIONES

Remate en esquina redondeado característico.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ BAJO LA IGLESIA Nº2
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	147

PLANO PECH

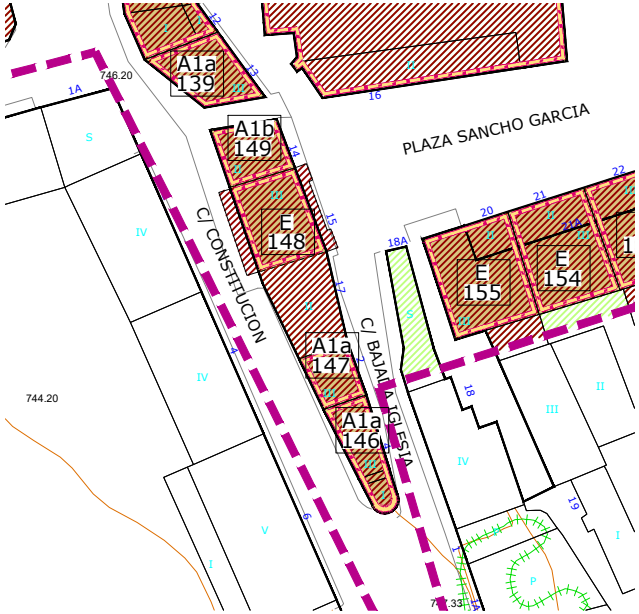

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX	47,59	5196104VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación tradicional entre medianeras. Pertenece a la tipología de casona montañesa con solana de estructura de madera en la planta superior, aunque con la singularidad de poseer dos fachadas. Presenta muro de fábrica de mampostería con sillería en recercado de vanos, la mayoría de pequeñas dimensiones. Con solana a fachada oeste en algunos tramos cerrada, formando un mirador acristalado. La parcela salva un fuerte desnivel por lo que la fachada este presenta III alturas y la oeste una más en forma de sobrado.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, buhardilla, galería.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y mampostería, madera pintada, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Blanco/siena
-CARPINTERIA: Pardo
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Hospedaje

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación.

OBSERVACIONES

Se ha eliminado el encalado para mostrar el muro de mampostería. Se ha incorporado mirador. Hospedaje.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: PLAZA SANCHO GARCÍA Nº15
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	148

PLANO PECH

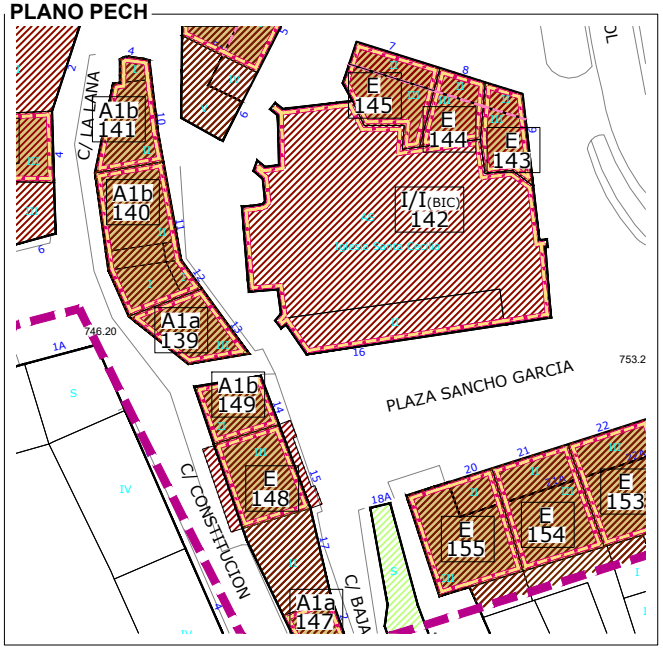

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
1910	108,34	5196102VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Tipología tradicional de evolución urbana, donde la solana o balcón se transforma en una galería acristalada ligeramente volada en las plantas superiores, típica de las soluciones más urbanas características de las fachadas hacia plazas. En este caso dicha solución aparece en ambas fachadas. La parcela salva un fuerte desnivel por lo que la fachada trasera presenta dos alturas más.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Galerías, planta baja sillería.
**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería, madera pintada, cal en trasera, teja plana.
**COLORES
-PARAMENTOS: Blanco/ocres
-CARPINTERIA: Varios castaños y rojo
-CERRAJERÍA: -

USO
Residencial y comercial en planta baja

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Conservar miradores.

OBSERVACIONES

Local en planta baja. Pequeños escudos, de ejecución reciente, en la clave de los arcos formeros de los accesos.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: PLAZA SANCHO GARCÍA Nº14
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	149

PLANO PECH

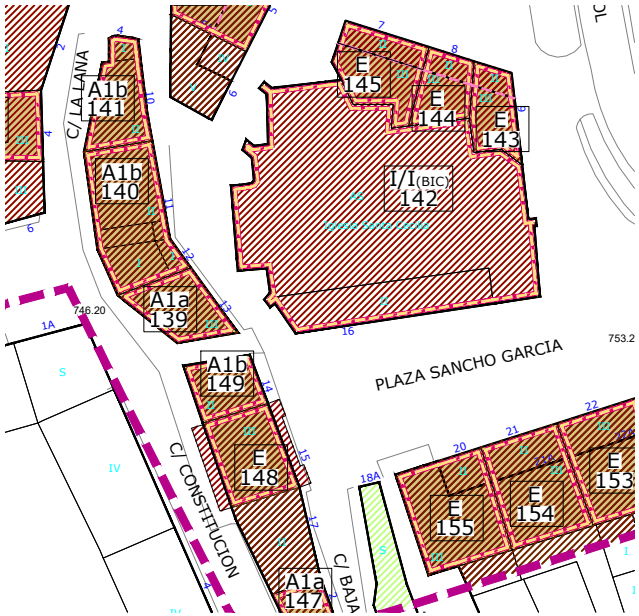

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX	66,13	5196101VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología de edificación tradicional en esquina, con muros de sillería con junta encalada. La fachada posterior, hacia el oeste, está muy modificada, presenta solana en la planta superior, parcialmente cerrada. La parcela salva un fuerte desnivel por lo que la fachada delantera presenta II plantas y sobrado y la trasera dos alturas más.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana parcialmente cerrada
**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, teja curva antigua.
**COLORES
-PARAMENTOS: Blanco/ocres
-CARPINTERIA: Marrones
-CERRAJERÍA: -

USO

Residencial y comercial en planta baja

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1b se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Se deben conservar las fachadas, si bien se permite elevar la altura del alero de la fachada principal igualándola al forjado de la colindante. Adecentar la fachada posterior. Se asumen los actuales cerramientos modificados de la fachada posterior, si bien no se permitirán nuevas modificaciones de los huecos existentes.

OBSERVACIONES

Local comercial en planta baja.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: PLAZA SANCHO GARCÍA Nº25
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	150

PLANO PECH

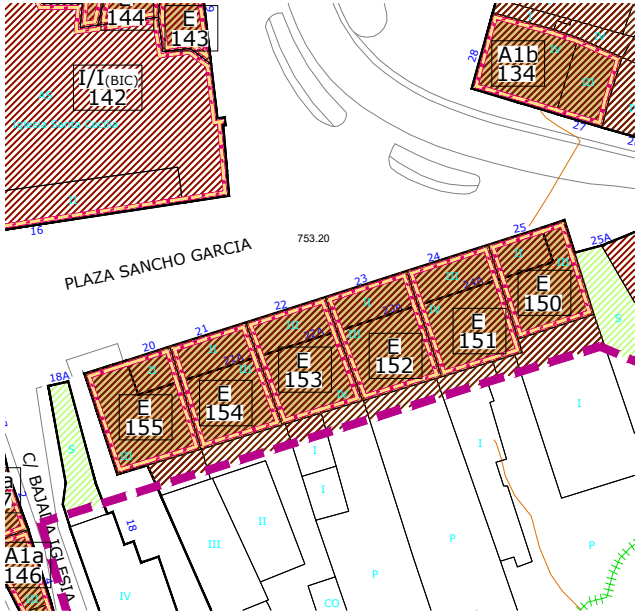

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglos XVII-XX	138,33	5295911VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de evolución urbana típica de las soluciones más urbanas características de las fachadas hacia plazas, con soportal en la planta baja y donde la solana o balcón se transforma en una galería acristalada ligeramente volada en las plantas superiores. Tres alturas.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Soportal, galerías acristaladas.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería, madera pintada, teja.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona
-CARPINTERIA: Madera barnizada
-CERRAJERÍA: -

USO

Residencial y comercial en planta baja.

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Conservar la galería y soportal.

OBSERVACIONES

Local comercial en planta baja. Conjunto armónico de edificaciones con soportales y mirador corrido de la plaza de Sancho García.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: PLAZA SANCHO GARCÍA Nº24
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	151

PLANO PECH

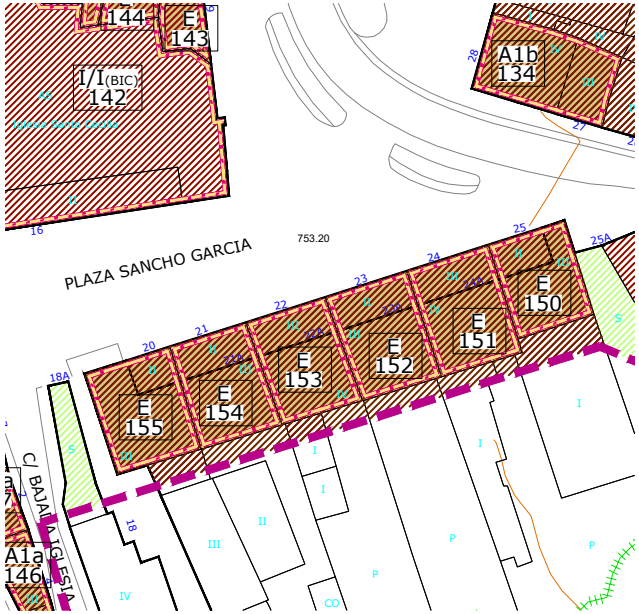

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglos XVIII-XX	167,06	5295910VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de evolución urbana típica de las soluciones más urbanas características de las fachadas hacia plazas, con soportal en la planta baja y donde la solana o balcón se transforma en una galería acristalada ligeramente volada en las plantas superiores. Tres alturas

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS

Galerías acristaladas, soportales con arcos.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES

Sillería y cal, madera barnizada, teja curva antigua.

**COLORES

-PARAMENTOS: Arenisca de la zona y blanco
-CARPINTERIA: Madera barnizada
-CERRAJERÍA: -

USO

Residencial y comercial en planta baja

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno.

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Conservar la galería y el soportal.

OBSERVACIONES

Local comercial en planta baja. Se ha dispuesto de mirador corrido en la planta superior. Conjunto armónico de edificaciones con soportales y mirador corrido de la plaza de Sancho García.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURA
NOMBRE: -
LOCALIZACION: PLAZA SANCHO GARCÍA Nº23
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	152

PLANO PECH

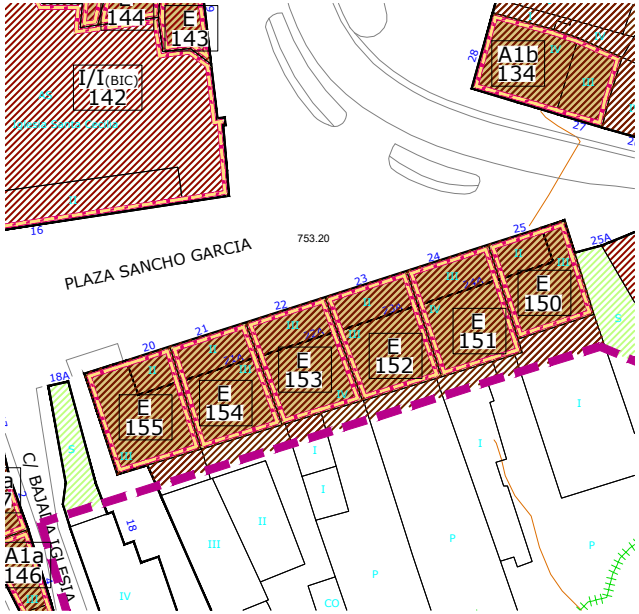

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

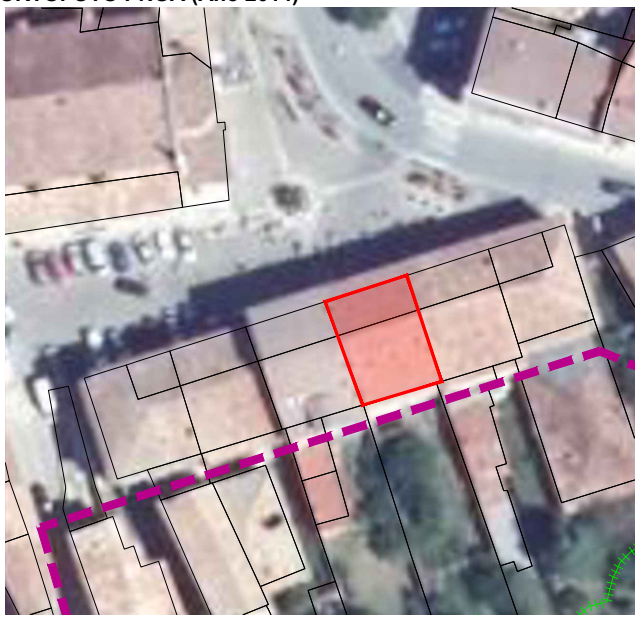

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
1900	163,01	5295909VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Tipología tradicional de evolución urbana típica de las soluciones más urbanas características de las fachadas hacia plazas, con soportal en la planta baja y donde la solana o balcón se transforma en una galería acristalada ligeramente volada en las plantas superiores. Tres alturas.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Soportales y arcos, galerías, decoración policromada, verja jardín posterior.

****ELEMENTOS ESPECIALES**

****MATERIALES APARENTES**
Sillería y cal, madera pintada, teja curva antigua.

****COLORES**
-PARAMENTOS: Blanco ocre
-CARPINTERIA: Siena y blanco
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial y comercial en planta baja

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Conservar la galería y el soportal.

OBSERVACIONES

Primer edificio que incorpora galerías (1900) modificada fachada norte hacia 1940. Verja posterior con fecha ampliación: E.G.S./1900

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: PLAZA SANCHO GARCÍA Nº22
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	153

PLANO PECH

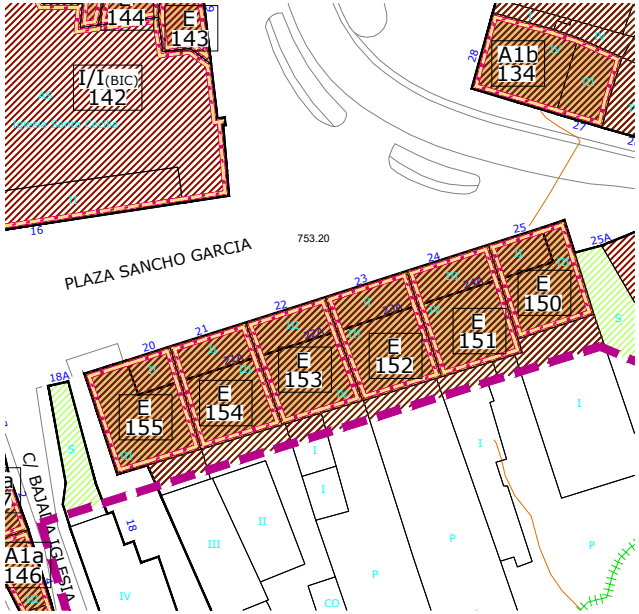

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
1920	159,79	5295908VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de evolución urbana típica de las soluciones más urbanas características de las fachadas hacia plazas, con soportal en la planta baja y donde la solana o balcón se transforma en una galería acristalada ligeramente volada en las plantas superiores. Tres alturas.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS

Soportales con arcos, galerías, terraza posterior, buhardilla posterior.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES

Sillería y cal, madera barnizada, aluminio natural.

**COLORES

-PARAMENTOS: Blanco y ocre
-CARPINTERIA: Barnizada y aluminio color natural
-CERRAJERÍA: Cristal caramelo

USO

Residencial y comercial en planta baja

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Conservar la galería y el soportal.

OBSERVACIONES

Local comercial en planta baja. Conjunto armónico de edificaciones con soportales y mirador corrido de la plaza de Sancho García. Se han eliminado los cristales color caramelo en la galería anterior. Rótulo incorporado a fachada.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: PLAZA SANCHO GARCÍA Nº21
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	154

PLANO PECH

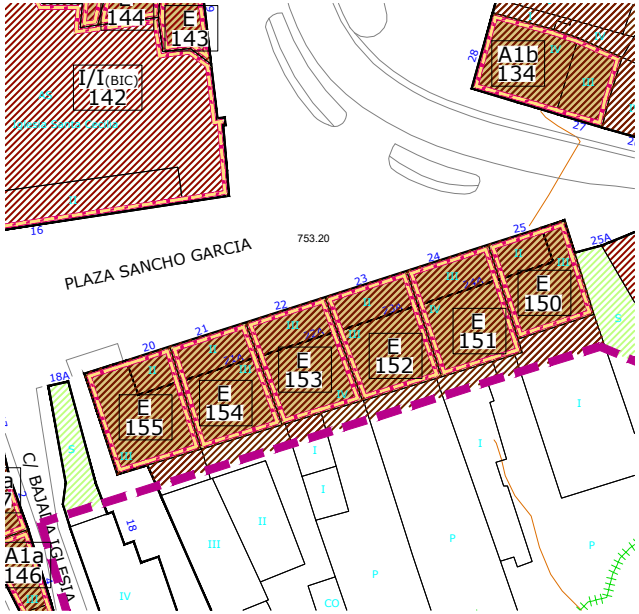

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX	155,03	5295907VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología primigenia a las evolucionadas galerías o miradores de resto de las edificaciones de la manzana. Soportales en planta baja y huecos abalconados enrasados a fachada en planta principal.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS

Soportales con arcos, huecos recercados, solana posterior.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES

Sillería y cal, madera barnizada, aluminio natural.

**COLORES

-PARAMENTOS: Arenisca de la zona y blanco
-CARPINTERIA: Aluminio
-CERRAJERÍA: -

USO

Residencial y comercial en planta baja

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Mantener composición de huecos.

OBSERVACIONES

Local comercial en planta baja. Forma conjunto con la edificación aneja.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION:	ESTRUCTURAL
NOMBRE:	-
LOCALIZACION:	PLAZA SANCHO GARCÍA Nº20
NÚCLEO:	ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	155

PLANO PECH

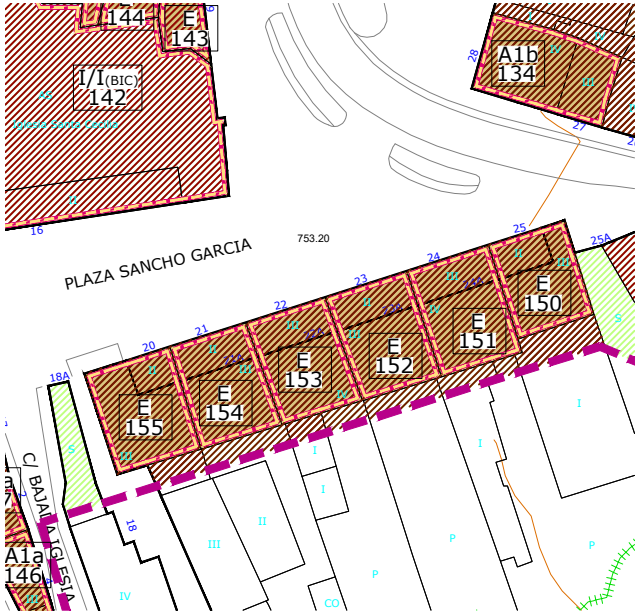

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX	165,15	5295906VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología primigenia a las evolucionadas galerías o miradores de resto de las edificaciones de la manzana. Soportalesen planta baja y huecos abalconados enrasados a fachada en planta principal. Presenta solana con estructura de madera en la fachada oeste.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS

Soportales con arcos, huecos recercados, solana lateral sobre ménsulas.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES

Sillería y cal, madera pintada, madera barnizada.

**COLORES

-PARAMENTOS: Siena/blanco
-CARPINTERIA: Ocre
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial y comercial en planta baja

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno, mal estado del encalado de fachada.

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Encalar en blanco. Mantener recercado de sillares en vanos y esquinas. Reubicar el cableado de la fachada lateral. Se permite la apertura de nuevos huecos de forma coherente con las proporciones tradicionales y con el uso residencial.

OBSERVACIONES

Locales comerciales en planta baja. Forma conjunto con la edificación aneja.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PROGRESO Nº17
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	156

PLANO PECH

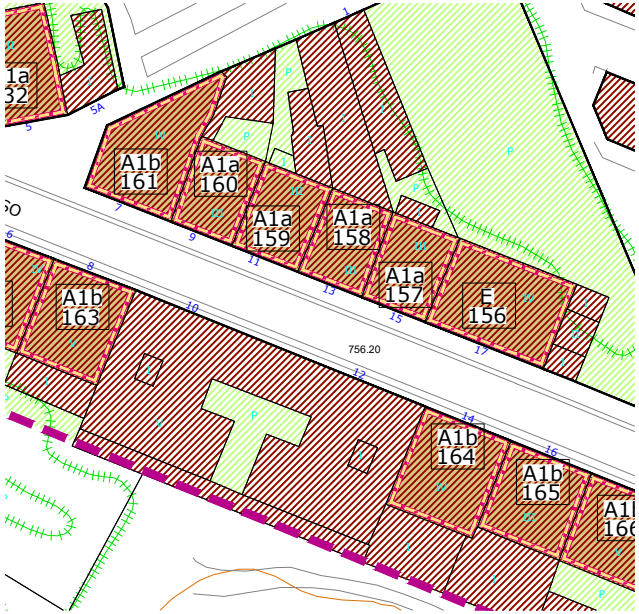

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	200,77	5296607VN5659N	PRIVADA	2

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología de edificación entre medianeras de III alturas y sobrado. Representa a un tipo arquitectónico de evolución urbana con más desarrollo en altura y un carácter más urbano. Presenta una composición simétrica en fachada de balcones ligeramente volados y miradores en los extremos, y huecos bajo arcos rebajados en planta baja. Fachada posterior hacia patio de parcela.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**

Miradores, balcones salientes, doble carpintería, huecos con dinteles, arcos con impostas, ventano bajo alero, planta baja sillería, terrazas, galería lateral.

****ELEMENTOS ESPECIALES**

Escudo de reciente ejecución sobre clave de balcón de planta primera.

****MATERIALES APARENTES**

Sillería / cal, madera pintada, latón / hierro.

****COLORES**

-PARAMENTOS: Arenisca de la zona y blanco
-CARPINTERIA: Blanco
-CERRAJERÍA: Dorado/negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Se permite el rasgado de huecos en planta baja para el uso comercial.

OBSERVACIONES

Presenta síntomas de envejecimiento la cubierta, con daños sobre la vía pública. Jardín anejo con verja y puerta de entrada por la calle. Huerta posterior. Local comercial en planta baja. Forma conjunto con la edificación anexa.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PROGRESO Nº15
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	157

PLANO PECH

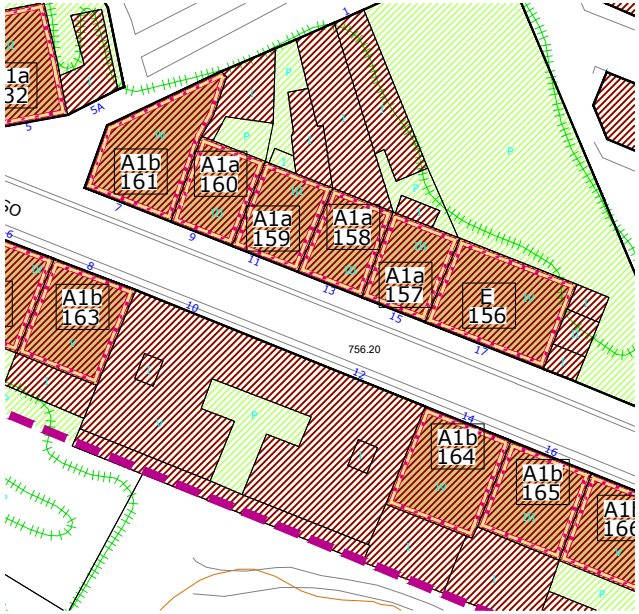

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-1900	110,95	5296606VN5659N	PRIVADA	3 (lápidas)

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación tradicional entre medianeras de III alturas de evolución urbana. Con y sobrado. Vivienda tradicional evolucionada de II alturas y sobrado, con mayor composición de fachada y un carácter más urbano. Se sitúa entre medianeras y presenta galería volada central y sobrado.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Mirador, huecos recercados, planta baja en sillería, balcones al ras..

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería / cal, madera pintada, hierro en rejería, latón, uralita, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona y blanco
-CARPINTERIA: Blanco
-CERRAJERÍA: Dorado/negro

USO
Residencial y comercial en planta baja

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Recuperar composición de huecos en planta baja.

OBSERVACIONES

Local en planta baja. Localizada en el eje comercial de la calle Progreso. Buen estado de conservación. Forma conjunto con las siguientes cuatro edificaciones.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PROGRESO Nº13
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	158

PLANO PECH

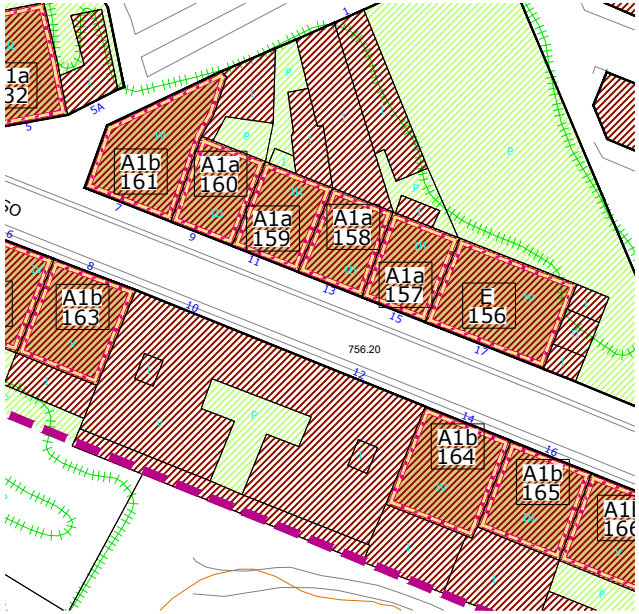

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-1920	106,50	5296604VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Vivienda tradicional evolucionada entre medianeras, con mayor composición de fachada y un carácter más urbano. Presenta tres alturas y huecos abalconados y galería volada central en planta primera. En la planta superior se han abierto troneras con objeto de aumentar la altura del sobrado original.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Mirador, huecos recercados, carpintería, balcones al ras, baburril.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería / cal, madera pintada, madera barnizada, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona y blanco.
-CARPINTERIA: Blanco/barnizado
-CERRAJERÍA: Dorado/negro

USO
Residencial y comercial en planta baja

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación, si bien se recomienda eliminar la tronera abierta en la planta superior para recuperar la imagen tradicional de la edificación.

OBSERVACIONES

Local comercial en planta baja. Localizada en el eje comercial de la calle Progreso. Buen estado de conservación. Se ha modificado la planta superior para incorporar troneras.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PROGRESO Nº11
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	159

PLANO PECH

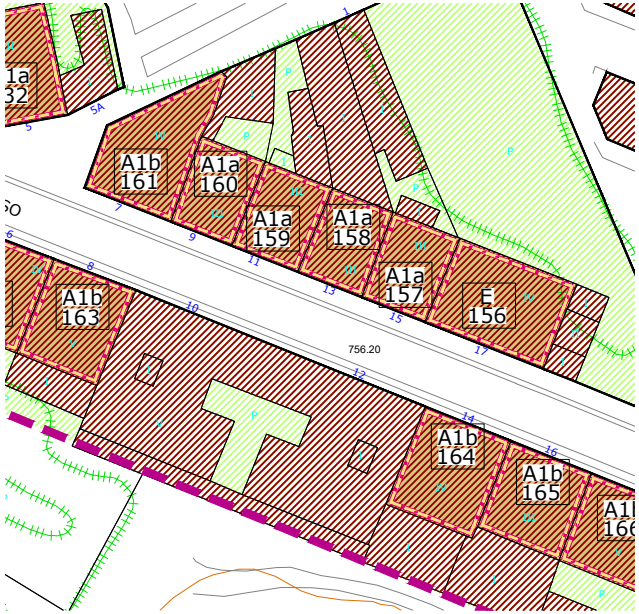

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-1920	113,35	5296603VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Vivienda tradicional evolucionada entre medianeras, con mayor composición de fachada y un carácter más urbano. Presenta dos alturas y sobrado. Composición simétrica con huecos abalconados y galería volada central en planta primera.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Mirador, huecos recercados, ventanas bajo alero, carpintería doble, zócalo, balcones al ras.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería / cal, madera pintada, teja curva.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona y blanco
-CARPINTERIA: Blanco matado
-CERRAJERÍA: Gris

USO
Residencial y comercial en planta baja

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Unificar materiales de carpintería.

OBSERVACIONES

Local comercial en planta baja. Localizada en el eje comercial de la calle Progreso. Forma conjunto con la edificación de la calle Progreso nº9. Buen estado de conservación.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PROGRESO Nº9
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	160

PLANO PECH

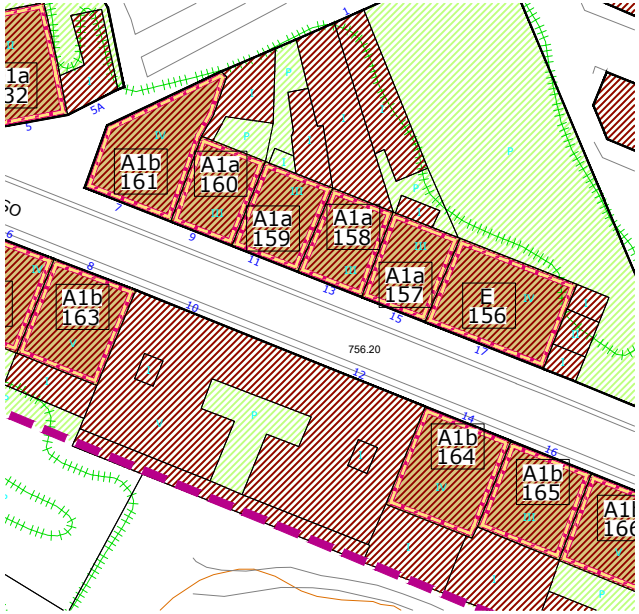

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-1920	106,63	5296602VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Vivienda tradicional evolucionada entre medianeras, con mayor composición de fachada y un carácter más urbano. Presenta dos alturas y sobrado. Composición simétrica con huecos abalconados y galería volada central en las plantas superiores. Huecos recercados en sillería sobre fondo enfoscado lo que añade plasticidad al conjunto.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS

Mirador, balcones al ras, carpintería doble, ventana bajo cubierta, zócalo.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES

Sillería / cal, madera pintada.

**COLORES

-PARAMENTOS: Ocre/blanco y gris
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: -

USO

Residencial y comercial en planta baja

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación.

OBSERVACIONES

Local comercial en planta baja. Localizada en el eje comercial de la calle Progreso. Buen estado de conservación. Forma conjunto con la edificación de la calle Progreso nº 11. Buena elección de materiales de carpintería.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PROGRESO Nº7
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	161

PLANO PECH

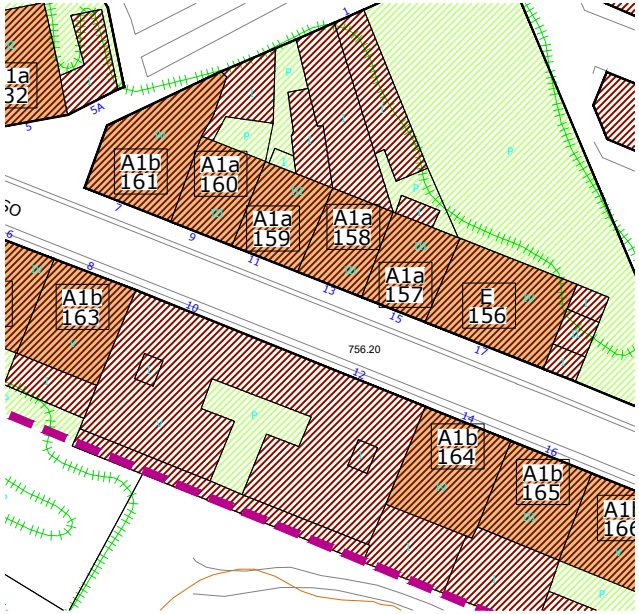

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-1920	188,45	5296601VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación entre medianeras de III alturas y sobrado. Con galería, huecos abalconados y sobrado.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Miradores, huecos recercados, balcones salientes, ventana bajo alero.

****ELEMENTOS ESPECIALES**

****MATERIALES APARENTES**
Sillería / cal, madera pintada, teja curva antigua.

****COLORES**
-PARAMENTOS: Siena/blanco
-CARPINTERIA: Sienas
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial y comercial en planta baja

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protecciónAmbiental 1b se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Conservar fachada. Se mantiene en el catálogo por existir un expediente abierto en dicha edificación.

OBSERVACIONES

Rehabilitado

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PROGRESO Nº6
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	162

PLANO PECH

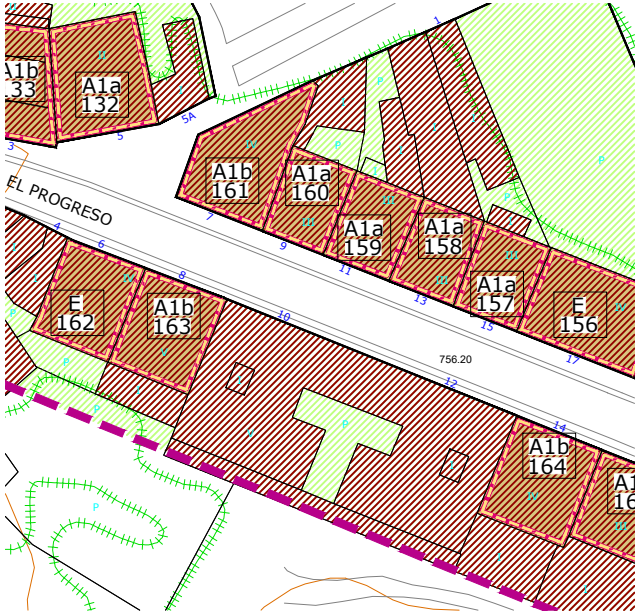

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
1920	146,58	5295915VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Vivienda tradicional evolucionada entre medianeras, con mayor composición de fachada y un carácter más urbano. Presenta III alturas y sobrado. Composición simétrica con huecos abalconados y galería volada central en las plantas superiores. Huecos recercados en sillería con junta resaltada.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS

Miradores, huecos recercados, ventana bajo alero, zócalo, carpintería doble, rejería de latón.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES

Revoco tirolesa, madera pintada, teja curva antigua, sillería.

**COLORES

-PARAMENTOS: Ocres
-CARPINTERIA: Gris y pardos
-CERRAJERÍA: Dorado

USO

Residencial y comercial en planta baja

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología.

OBSERVACIONES

Local comercial en planta baja. Localizada en el eje comercial de la calle Progreso.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PROGRESO Nº8
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	163

PLANO PECH

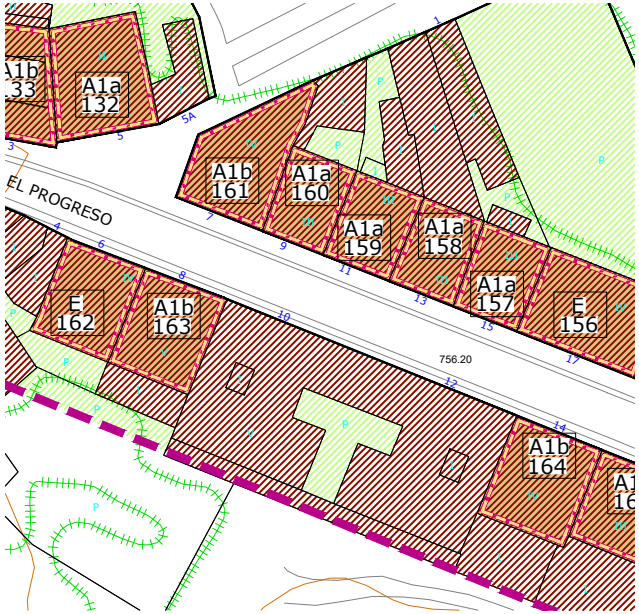

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XX	155,40	5295916VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación tradicional evolucionada entre medianeras, con mayor composición de fachada y un carácter más urbano. Presenta IV alturas y composición simétrica con huecos abalconados y galería volada central en las plantas superiores. Huecos recercados en sillería que también aparece en zócalo y líneas de imposta. Las galerías acristaladas presentan fábrica de ladrillo visto en la parte inferior. El local de la planta baja ha sustituido el acabado del paramento por losetas de piedra.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Miradores, balcones salientes, línea de impostas, persianas.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, ladrillo en mirador, hierro en rejería.

**COLORES
-PARAMENTOS: Ocre, blanco y rojo
-CARPINTERIA: Ocre y blanco
-CERRAJERÍA: Negro y blanco

USO

Residencial y comercial en planta baja

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1b se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Conservar fachada. Unificar materiales en planta baja por unos acabados tradicionales.

OBSERVACIONES

Se han unificado las rejerías de los balcones. Local comercial en planta baja. Localizada en el eje comercial de la calle Progreso.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PROGRESO Nº14
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	164

PLANO PECH

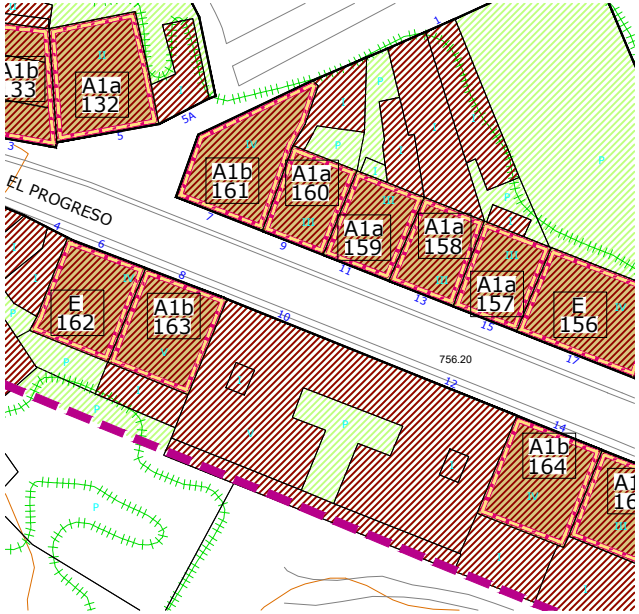

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	170,60	5295918VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación tradicional evolucionada entre medianeras, con mayor composición de fachada y un carácter más urbano. Presenta III alturas con sobrado y una composición simétrica con huecos abalconados y galería volada central en la planta primera. Huecos recercados en sillería, que también aparece en planta baja y líneas de imposta. Las galerías acristaladas presentan fábrica de ladrillo visto en la parte inferior y carpinterías de aluminio.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Miradores, balcones salientes, huecos recercados, impostas, planta baja en sillería.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, aluminio, hierro, teja curva. Ladrillo en miradores

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona y blanco. ladrillo en miradores
-CARPINTERIA: Aluminio natural
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial y comercial en planta baja

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1b se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Conservar fachada. Deberá cambiar las carpinterías inadecuadas por otras de escuadría y color tradicional.

OBSERVACIONES

Local comercial en planta baja.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PROGRESO Nº16
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	165

PLANO PECH

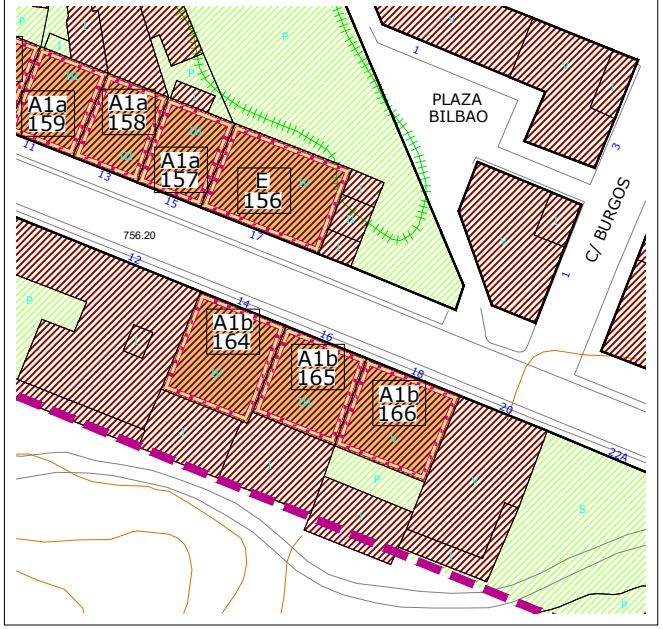

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
1920	142,06	5295919VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación tradicional evolucionada entre medianeras, con mayor composición de fachada y un carácter más urbano. Presenta III alturas y una composición simétrica con huecos abalconados y galería volada central en la planta primera. Huecos recercados en sillería, que también aparece en planta baja y líneas de imposta alternándose con tramos de ladrillo caravista rojo, formando un conjunto de gran plasticidad.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Mirador, balcones recercados, impostas, dinteles curvos en planta baja, balcones al ras y galería central volada.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Ladrillo visto y enfoscado a tramos.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona y ladrillo rojo
-CARPINTERIA: Madera natural
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial y comercial en planta baja

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Conservar fachada.

OBSERVACIONES

Localizada en el eje comercial de la calle Progreso. Local en planta baja.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PROGRESO Nº18
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	166

PLANO PECH

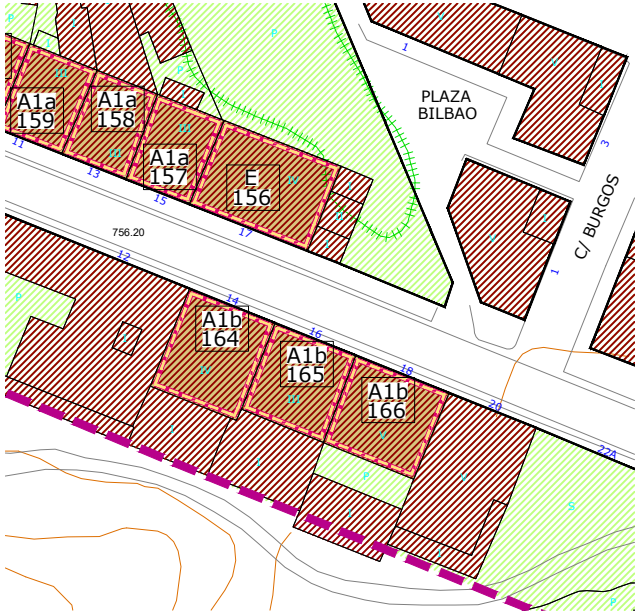

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	161,41	5295920VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación tradicional entre medianeras de IV alturas de evolución urbana. Edificación tradicional evolucionada entre medianeras, con mayor composición de fachada y un carácter más urbano. Presenta IV alturas y una composición simétrica con huecos abalconados y galería volada central acristalada en las plantas superiores. Huecos recercados en sillería, que también aparece en planta baja y líneas de imposta, alternándose con tramos de paramento encalado, formando un conjunto de gran plasticidad.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS

Miradores y balcones al ras, huecos recercados, planta baja de sillería, dinteles curvos, impostas.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES

Sillería y cal, aluminio lacado, hierro, teja curva antigua.

**COLORES

-PARAMENTOS: Arenisca de la zona y blanco
-CARPINTERIA: Blanco
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial y comercial en planta baja

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1b se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Conservar fachada

OBSERVACIONES

Edificación muy transformada interiormente. Localizada en el eje comercial de la calle Progreso. Local en planta baja.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION:	ESTRUCTURAL
NOMBRE:	Museo "Cuatro Rios Pasiegos"
LOCALIZACION:	C/ CAMPIO Nº10
NÚCLEO:	ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	167

PLANO PECH

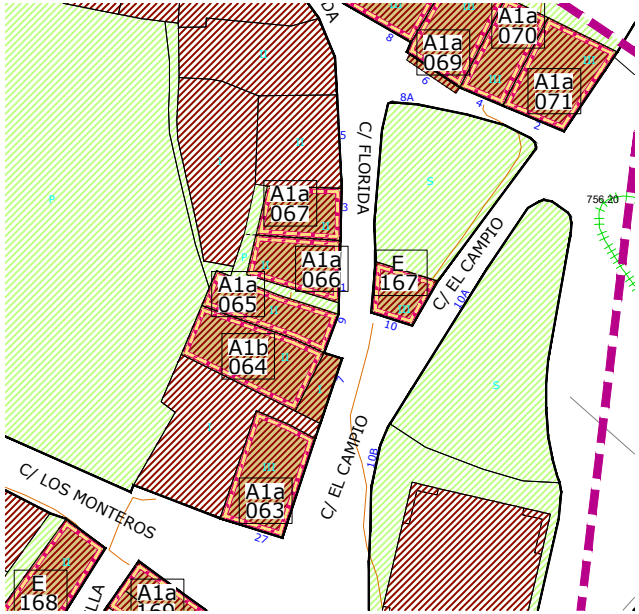

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVIII-1950	47,14	5497602VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación tradicional en esquina con patio trasero. Presenta planta cuadrada y tres alturas, en mampostería y sillería. Tipología tradicional de casona montañesa muy modificada. La tipologia original se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la última planta y protegido por el saliente de los muros laterales que vuelan a la par. La solana aparece abierta hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. Sin embargo la tipología original se encuentra muy modificada, reduciendo la longitud de la solana a sólo la mitad de la fachada y abriendo nuevos huecos en las plantas superiores. Dintel con inscripción en el acceso principal.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana, huecos de distintos tamaños

**ELEMENTOS ESPECIALES
Dintel con inscripción.

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, teja curva, madera en baburriles.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona.
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Madera natural

USO

Museo "Cuatro Rios Pasiegos"

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

Museo "Cuatro Ríos Pasiegos", fué la Casa Concejo del Barrio Berrueza. En el dintel aparece la inscripción:"Berrueza, sepan todos mis becinos que entraren en este umbral que an de guardar a edilla por ser donazion real".

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección AEstructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Adecuar el murete del patio.

OBSERVACIONES

Edificio tradicional aunque transformado en la década de los 50 conserva cierta calidad compositiva.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION:	ESTRUCTURAL
NOMBRE:	-
LOCALIZACION:	C/ MERINDADES DE CASTILLA Nº2
NÚCLEO:	ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	168

PLANO PECH

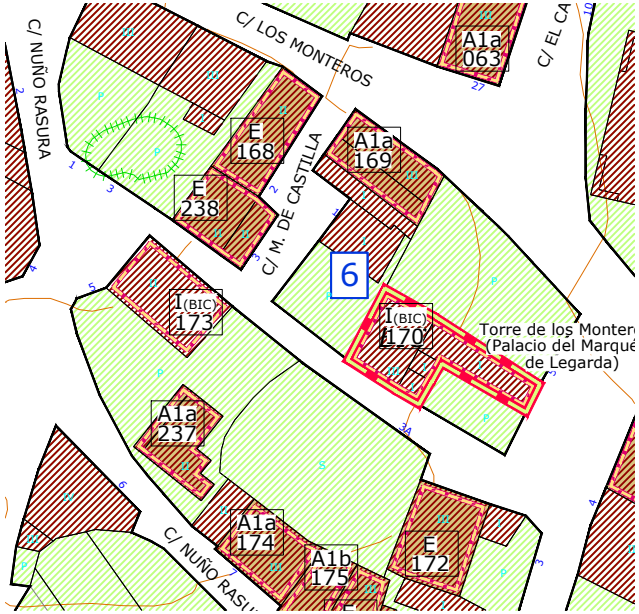

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVI-XX	111,25	5497803VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación tradicional de piedra en esquina, con muros de mampostería vista. Composición original de huecos de pequeñas proporciones. Por su tamaño y organización de fachada parece vinculada a un uso más bien auxiliar o de almacén

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS

Huecos recercados, huecos góticos.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES

Sillería y mampostería, madera pintada.

**COLORES

-PARAMENTOS: Arenisca de la zona
-CARPINTERIA: Pardo y madera natural
-CERRAJERÍA: -

USO

Residencial-auxiliar

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Se permite la apertura de huecos para alcanzar condiciones de salubridad e higiene en el interior de la vivienda.

OBSERVACIONES

-

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ MERINDADES DE CASTILLA Nº1
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	169

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

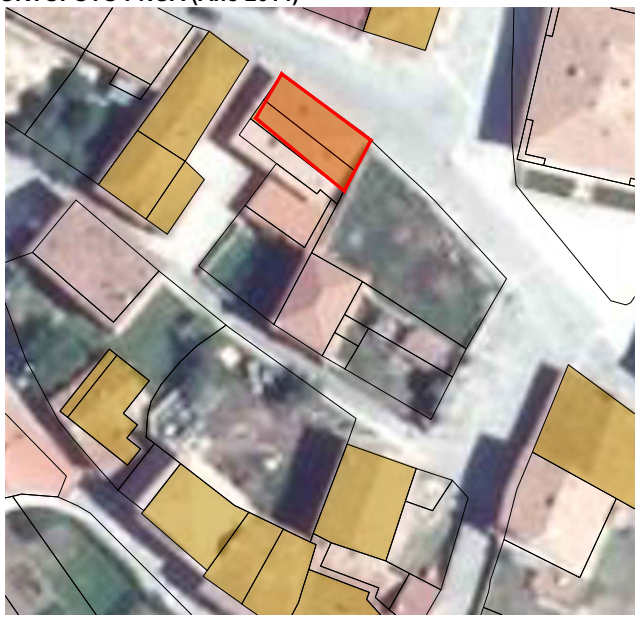

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVIII-XX	112,97	5496501VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Tipología tradicional de casona montañesa, que se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la última planta y protegido por el saliente de los muros laterales que vuelan a la par. La solana aparece abierta hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. Edificación posterior añadida de una altura.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana, galerías entre cortafuegos, huecos recercados, doble carpintería.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, hierro en rejería, teja árabe antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona y blanco
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Madera natural

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Añadido frontal inapropiado.

OBSERVACIONES

Añadido de terraza de I altura, posterior.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: INTEGRAL (BIC)
NOMBRE: Torre de los Monteros
LOCALIZACION: C/ CAMPIO Nº5
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
I(BIC)	170

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XV-XVIII	180,01	5496502VN5659N	PRIVADA	2

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Casa-fuerte gótica de los s.XIV-XV, reformada en el siglo XVI, consta de una torre y un patio al sureste. Portada de recinto exterior del siglo XVII, bajo una puerta adintelada encuadrada por dos columnas de altopedestal que sostiene un pequeño frontón con el escudo de los Angulo y rematada de adornos de bolas. Todo ello está flanqueado por dos gruesos torreones, también blasonados y con saeteras en forma de cruz. La torre más ancha que profunda está flanqueada por macizos cubos en las esquinas con garitones en lo alto. Tiene una puerta al ras del suelo y un balcón encima de arco todavía gótico. Huecos muy modificados que les ha hecho perder su carácter defensivo. En las partes más nobles del edificio se emplea el sillar y el resto es de mampostería. Puerta de acero de rejería. Dos escudos: sobre frontón y torreón del acceso.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Sillería, huecos góticos tardíos.

**ELEMENTOS ESPECIALES
Portada exterior al recinto con escudos.

**MATERIALES APARENTES
Sillería y mampostería, madera pintada, hierro en rejería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona
-CARPINTERIA: Gris
-CERRAJERÍA: Gris

USO

Residencial. Ornamental (escudos)

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

Por su forma y distribución presenta claro paralelismo con la del Ribero, la de Torme y la de los Huidobro de Quecedo. El escudo del torreón: 1º De azur, un castillo de plata y un caballero armado. 2º armas de los Ortíz. 3º armas de Angulo.

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Integral (BIC) se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener la totalidad de la edificación y sus elementos constituyentes como construcción característica que dota de su equilibrio vital al núcleo. No tiene un entorno de protección definido por lo que se propone uno, definido en los planos de ordenación. Los escudos están declarados Bien de interés Cultural de forma genérica de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y el Decreto 571/1963 de 14 de marzo. Se protege la totalidad de las piezas de piedra que forman los escudos, tanto en su conformación física como en su ubicación, de tal modo que en caso de intervenciones en la construcción, se mantendrán de forma obligatoria en su localización actual. Cualquier actuación sobre la pieza deberá contar con autorización por parte de Cultura.

OBSERVACIONES

Incluida dentro del catálogo arqueológico, ficha nº 10 como BIC. Llama la atención que el escudo del frontón presente el yelmo hacia la izquierda, misma inclinación del propio escudo, en un imaginario gesto de pleitesía hacia la Torre de Cantimplor.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ CAMPIO Nº1
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	171

PLANO PECH

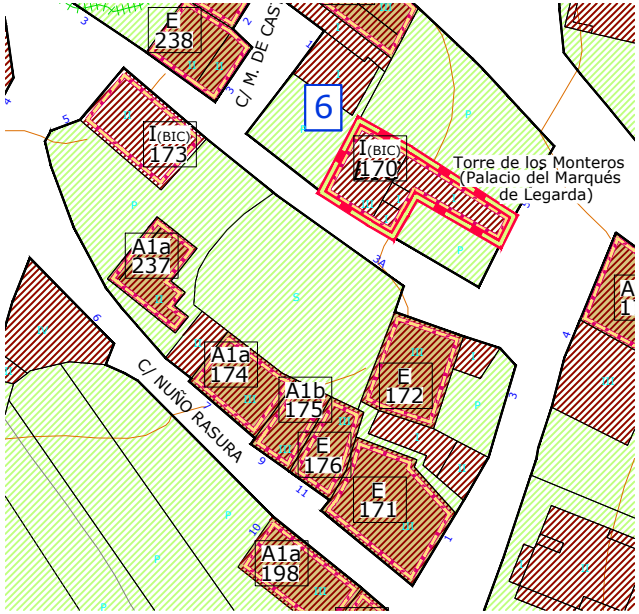

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

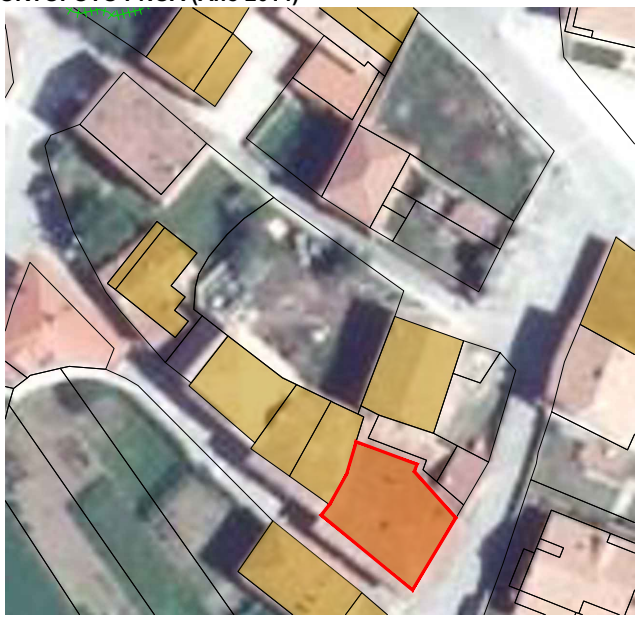

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVIII	185,91	5496407VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación popular de II alturas y sobrado con solana en fachada este.
Tipología tradicional de casona montañesa evolucionada. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la última planta y con su propia cubierta independiente. La solana aparece abierta hacia el sureste, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas mucho más cerradas, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. En la fachada suroeste aparece también un balcón corrido. Presenta sobrado superior. Acabado enfoscado en dos tonos con sillería vista en esquinas y recercado de vanos lo que da gran plasticidad al conjunto.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Solana y zócalo, huecos recercados, huecos bajo alero.

****ELEMENTOS ESPECIALES**

****MATERIALES APARENTES**
Sillería y cal, madera pintada, teja curva antigua, hierro y madera en balaustres.

****COLORES**
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Sienas
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Pardos

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología.

OBSERVACIONES

Recientemente rehabilitada. Color del revoco en gemma. Solana y balcón de fachada sur bien rehabilitadas.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ CAMPIO Nº3
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	172

PLANO PECH

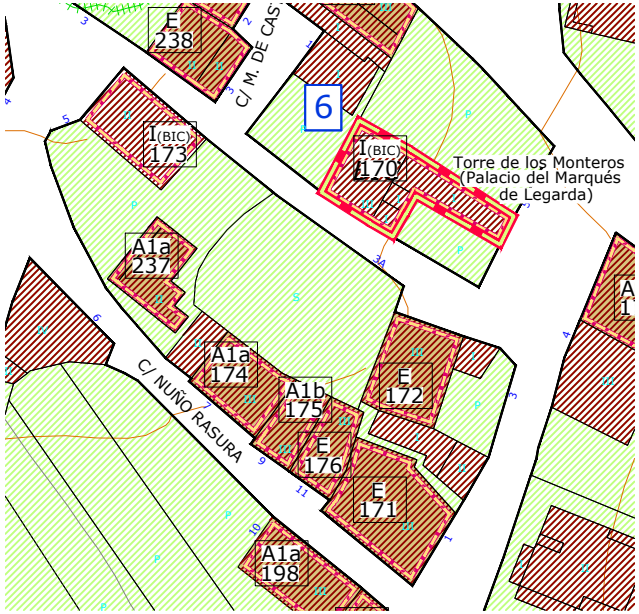

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

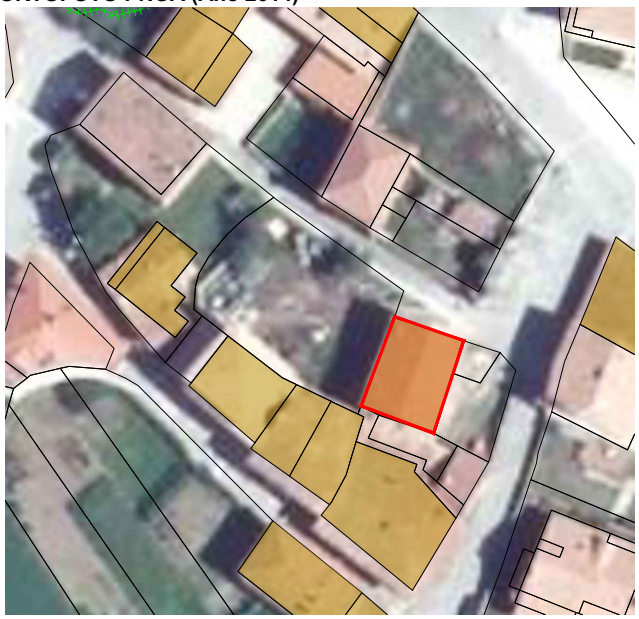

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIII-XX	128,45	5496406VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación - torre con corral delantero. Torre medieval desmochada en el 2º tercio del siglo XIX, para utilizar la piedra como material para hacer el corral, que distorsiona la imagen del conjunto. Tipología en piedra de los hidalgos labradores más acomodados, evolucionada de las antiguas casas fuertes del núcleo, donde domina ya en ellas la fábrica de sillería.Todavía se conservan las proporciones originales de la torre así como la composición original de huecos en su mayoría de pequeño tamaño. Mampostería vista y sillería en recercado de vanos.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Solana, huecos góticos, huecos modernos recercados.

****ELEMENTOS ESPECIALES**

****MATERIALES APARENTES**
Sillería y cal, madera pintada, hierro en cerrajería, teja curva antigua.

****COLORES**
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona y blanco
-CARPINTERIA: Ocre y blanco
-CERRAJERÍA: Verde

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Utilizar materiales adecuados para el cerramiento de la tapia y el balcón.

OBSERVACIONES

Solana recientemente rehabilitada. Se ha retirado el encalado para dejar vista la mampostería de piedra.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: INTEGRAL (BIC)
NOMBRE: Posada Real Torre Berrueta
LOCALIZACION: C/ NUÑO RASURA Nº5
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
I(BIC)	173

PLANO PECH

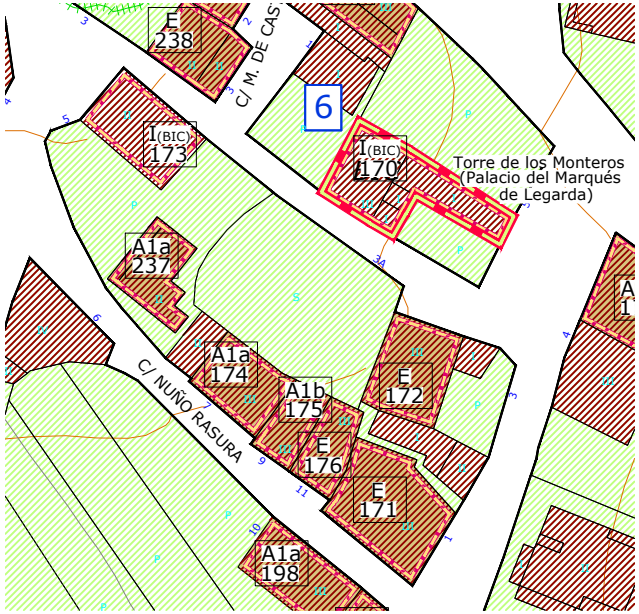

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

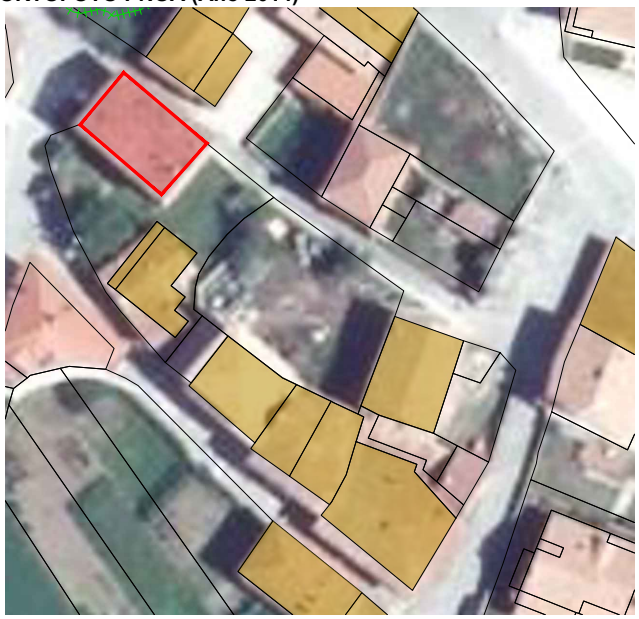

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIII-XIV	129,21	5496401VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Antigua torre desmochada.Tipología en piedra de los hidalgos labradores más acomodados, evolucionada de las antiguas casas fuertes del núcleo, donde domina ya en ellas la fábrica de sillería. Todavía se conservan las proporciones originales de la torre así como la composición original de huecos en su mayoría de pequeño tamaño.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
-

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería, madera pintada, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona.
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: -

USO

Posada

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Integral (BIC) se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener la totalidad de la edificación y sus elementos constituyentes como construcción característica que dota de su equilibrio vital al núcleo. Mantener el acceso previo a través del jardín de la parcela previo antes de acceder a la torre. Cualquier intervención en el BIC deberá contar con la autorización de la Consejería competente en materia de Cultura. El tratamiento de los espacios y edificios anexos deberá buscar soluciones acordes con el conjunto urbano tradicional, y preservará en todo caso la vista del Bien.

OBSERVACIONES

Recientemente rehabilitada como Posada Real.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ NUÑO RASURA Nº7
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	174

PLANO PECH

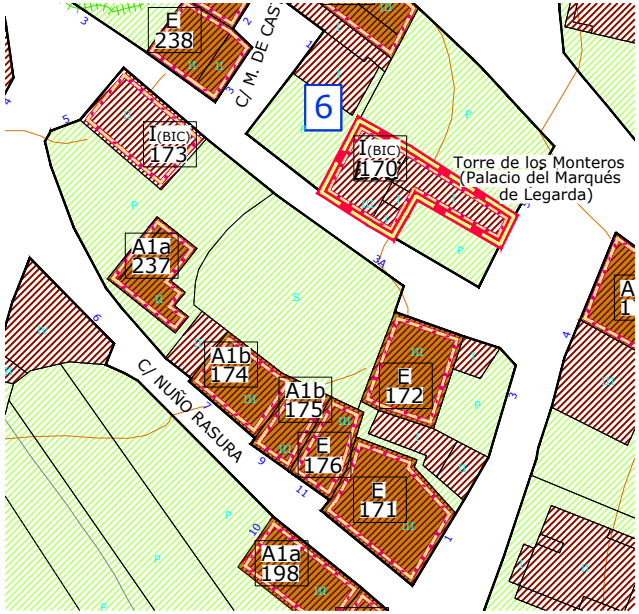

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

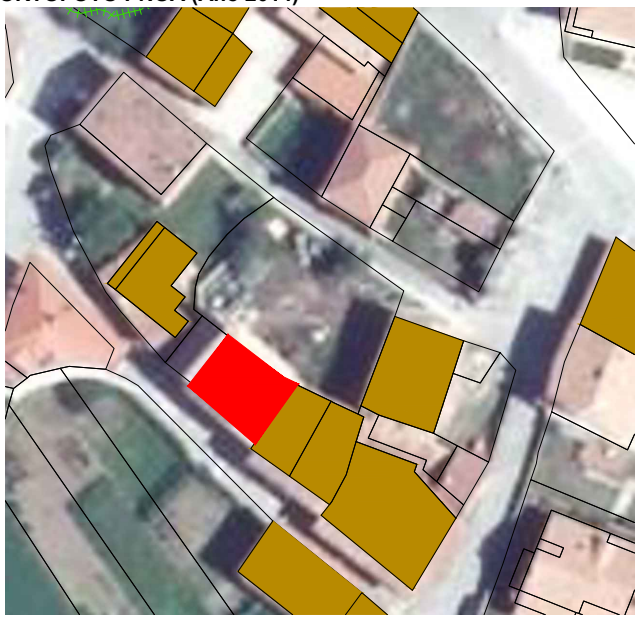

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIII-XIV Edificación anterior	98,65	5496402VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación en construcción tras demolición de la edificación anterior.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solanas, galerlas. (Edificación anterior)

**ELEMENTOS ESPECIALES
Ventana gótica transformada.

**MATERIALES APARENTES
Cal y sillería, madera pintada, hiero, latón en cerrajería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco (Edificación anterior)
-CARPINTERIA: Ocres y blanco (Edificación anterior)
-CERRAJERÍA: Negro (Edificación anterior)

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
En construccion, aparentemente parada

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1b se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura.
En la actualidad las obras se encuentran paralizadas.
Se incorpora la fotografía del catálogo anterior como "referencia compositiva" para futuras intervenciones en fachada.
Se protege la ventana gótica de la fachada principal que en ningún caso podrá eliminarse.

OBSERVACIONES

IMAGEN





AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ NUÑO RASURA Nº9
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	175

PLANO PECH

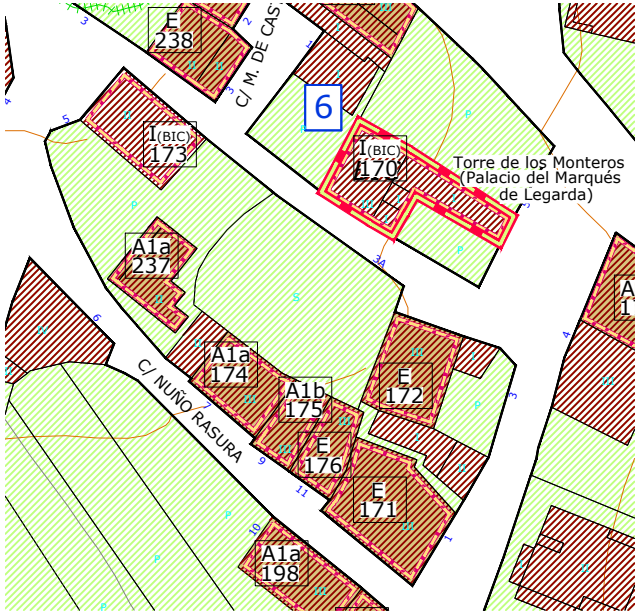

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

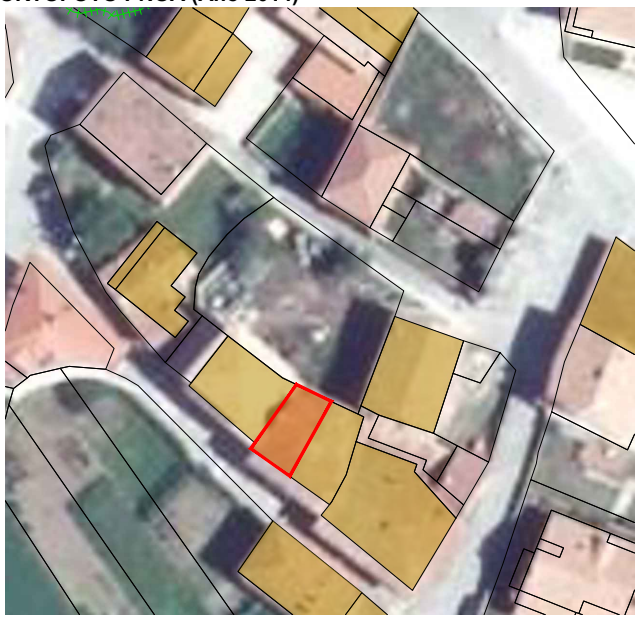

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIII-XX	61,66	5496404VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa evolucionada y entre medianeras. Presenta abundantes modificaciones en plantas baja y primera. Presenta balcón corrido cerrado y acristalado formando galería en planta primera y solana en la planta segunda. El balcón corrido o solana aparece abierta hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana y galería, corta fuegos.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Cal y sillería, madera pintada, chapa pintada, hierro en cerrajería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y verde.
-CARPINTERIA: Pardo y verde
-CERRAJERÍA: Verde

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN

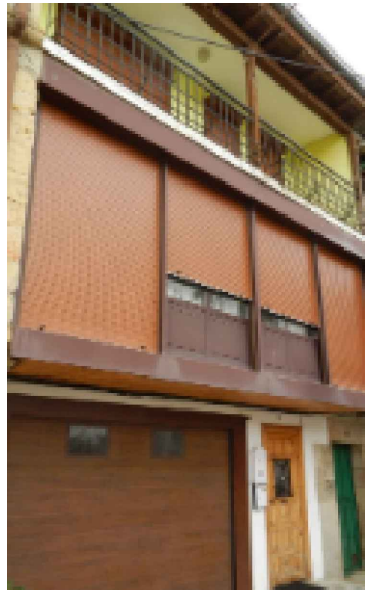

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Unificar materiales y acabados en fachada.

OBSERVACIONES

Edificación transformada por el tratamiento de la galería y los accesos en planta baja.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ NUÑO RASURA Nº11
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	176

PLANO PECH

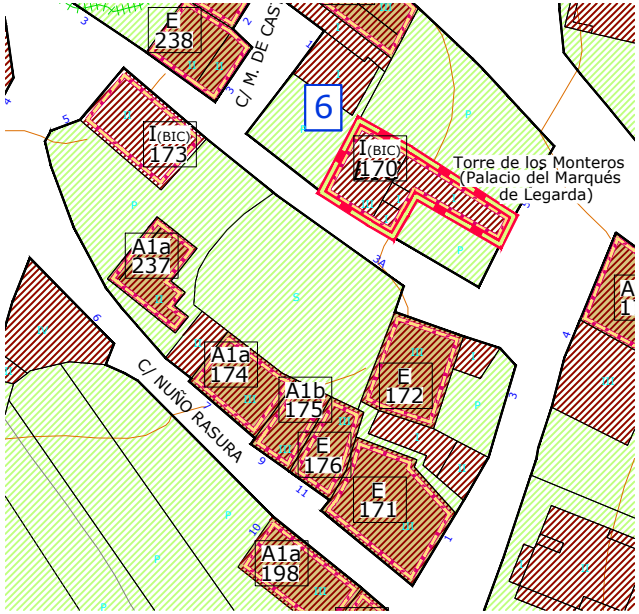

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

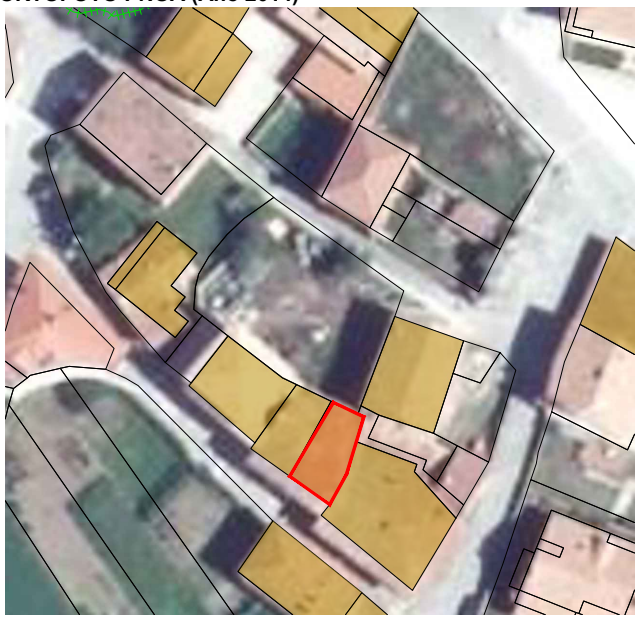

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVII-XX	70,24	5496405VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa evolucionada y entre medianeras. Presenta solana en vuelo en las dos plantas superiores. El balcón corrido o solana aparece abierta hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles
Fachada encalada con carpintería de madera en color verde. Sillería vista en recercado de vanos.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solanas, huecos recercados, zócalo.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Cal y sillería, madera pintada, hierro en rejería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Verde
-CERRAJERÍA: Verde

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Unificar materiales en fachada.

OBSERVACIONES

-

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ LOS MONTEROS Nº22
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	177

PLANO PECH

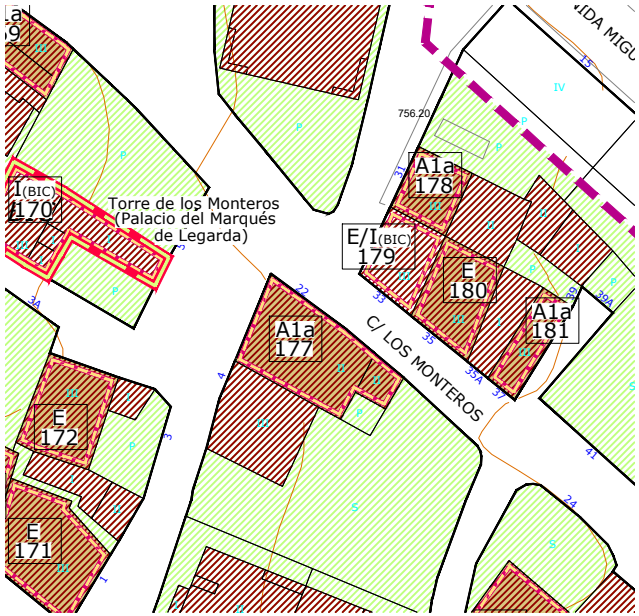

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

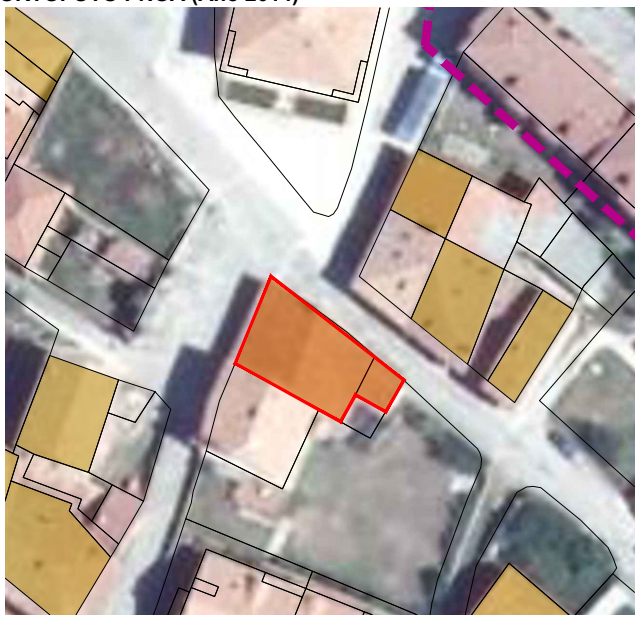

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVIII-XIX	214,81	5596201VN5659N	PRIVADA	2

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación popular en esquina. Vivienda tradicional ejecutada en mampostería vista, con una clara identificación con el modelo rural tradicional. Presenta vanos en general modificados y recercados en sillería. La edificación colmata prácticamente la parcela con un pequeño patio posterior.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana / galería, huecos recercados.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, hierro en rejería.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona.
-CARPINTERIA: Pardos.
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial. Ornamental (escudos)

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en los artículos correspondientes de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Mantener mampostería y recercado de vanos vistos.

OBSERVACIONES

Se han recuperado la visualización de la mampostería y recercados de vanos tras retirar el encalado.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ LOS MONTEROS Nº31
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	178

PLANO PECH

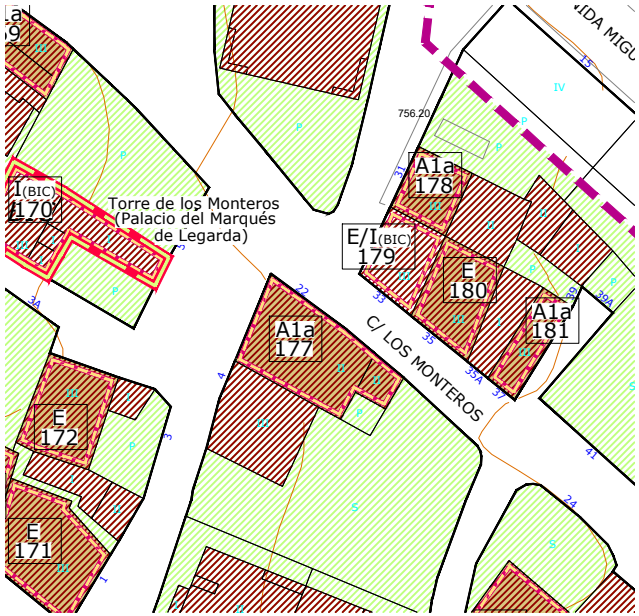

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	72,07	5596601VN5659N	PRIVADA	3 (lápidas)

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Vivienda tradicional evolucionada de II alturas y sobrado, con diversas modificaciones. La edificación colmata completamente la parcela, de pequeñas dimensiones, adosándose a las dos edificaciones colindantes.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, carpintería doble.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, aluminio natural, teja.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco, azul y gris
-CARPINTERIA: Azul y aluminio natural.
-CERRAJERÍA: Aluminio y negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Mantenimiento del encalado blanco y del recercado de vanos. Deberán cambiar las carpinterías de aluminio por otras de escuadrías y colores tradicionales.

OBSERVACIONES

-

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL/INTEGRAL (BIC)
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ LOS MONTEROS Nº33
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E/I(BIC)	179

PLANO PECH

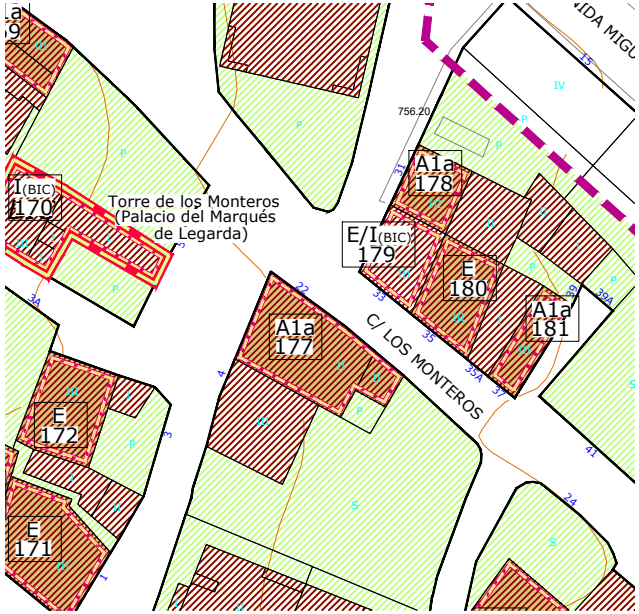

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

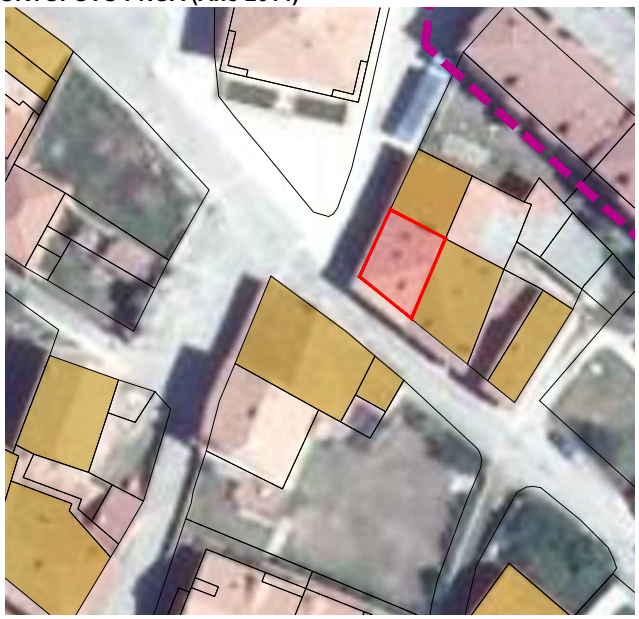

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVIII	88,84	5596602VN5659N	PRIVADA	1

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa evolucionada. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera y situado en la última planta. La solana aparece abierta hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. Presenta sobrado superior sobre la planta primera. Mampostería vista con sillería en recercado de vanos. La edificación colmata la parcela situándose en esquina de manzana. Bajo la solana existe un escudo de piedra con una inscripción de fecha ilegible.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Solana, huecos recercados.

****ELEMENTOS ESPECIALES**
Escudo

****MATERIALES APARENTES**
Sillería y cal, madera pintada, aluminio pardo, hierro en rejería, teja curva antigua .

****COLORES**
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco.
-CARPINTERIA: Pardo
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial. Ornamental (escudo)

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural(edificio) e Integral (BIC) se indican en los artículos correspondientes de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Mantenimiento de la solana. Los escudos están declarados Bien de interés Cultural de forma genérica de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y el Decreto 571/1963 de 14 de marzo. Se protege la totalidad de las piezas de piedra que forman los escudos, tanto en su conformación física como en su ubicación, de tal modo que en caso de intervenciones en la construcción, se mantendrán de forma obligatoria en su localización actual. Cualquier actuación sobre la pieza deberá contar con autorización por parte de Cultura.

OBSERVACIONES

Conjunto edificado de la calle de los Monteros. Forma conjunto con la edificación aneja. Presenta escudo bajo la solana de la planta primera.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ LOS MONTEROS Nº35
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	180

PLANO PECH

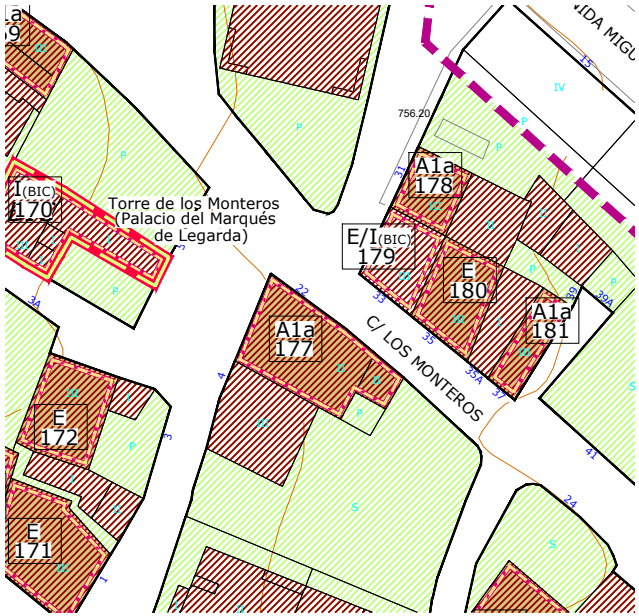

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

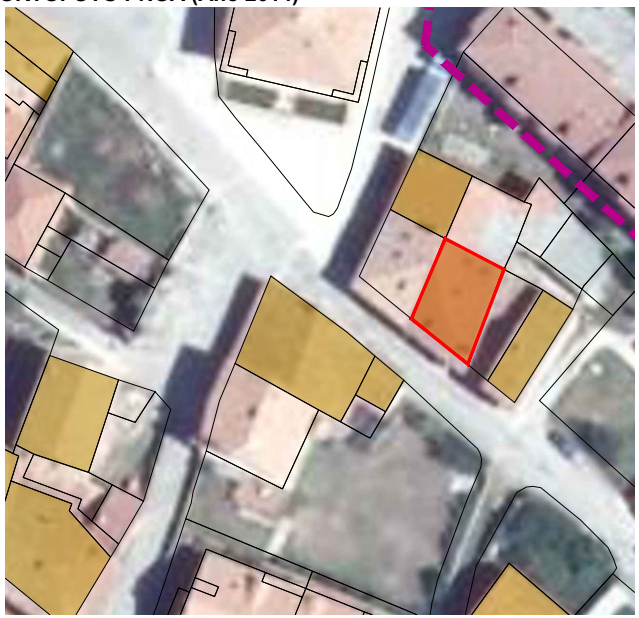

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVIII	111,36	5596604VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa evolucionada y entre medianeras. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la última planta y protegido por el saliente de los muros laterales que vuelan a la par. La solana aparece abierta hacia el suroeste, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. Presenta gran altura la planta primera, probablemente sobre la que existe un sobrado cerrado.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana, huecos recercados.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada y barnizada, hierro en rejería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco
-CARPINTERIA: Aluminio barnizado y pardo
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Mantenimienot de la solana.

OBSERVACIONES

Conjunto edificado de la calle de los Monteros. Forma conjunto con la edificación aneja.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ LOS MONTEROS Nº37
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	181

PLANO PECH

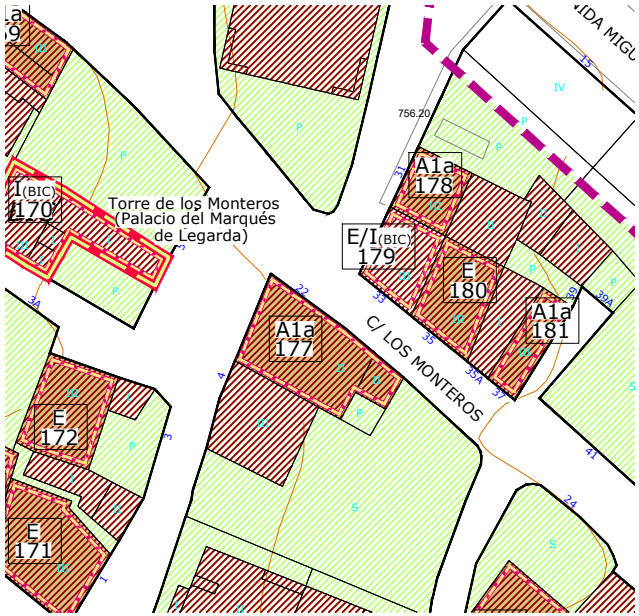

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
>100	66,13	5596607VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa evolucionada y en esquina. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la última planta y protegido por el saliente de los muros laterales que vuelan a lapar. La solana aparece abierta hacia el suroeste, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. Presenta sobrado sobre la planta primera.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Solana,balcón

****ELEMENTOS ESPECIALES**

****MATERIALES APARENTES**
Sillería y cal, madera barnizada, teja árabe antigua.

****COLORES**
-PARAMENTOS: Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Natural barnizado
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Mantenimiento de la solana.

OBSERVACIONES

Conjunto edificado de la calle de los Monteros.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ LOS MONTEROS Nº45
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	182

PLANO PECH

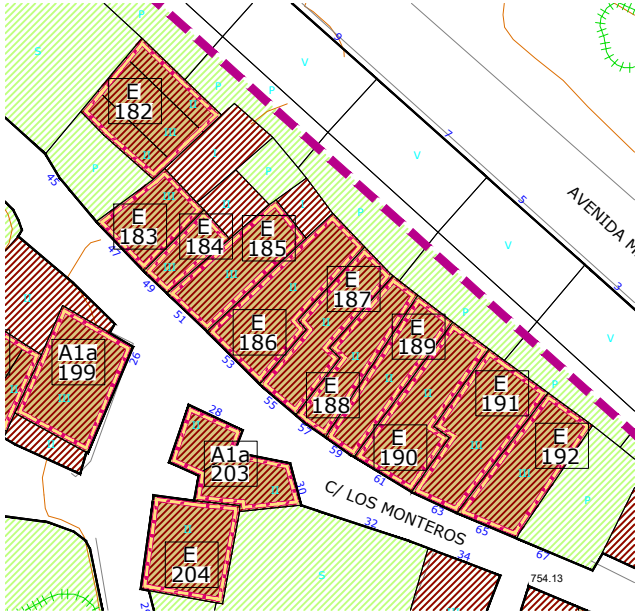

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

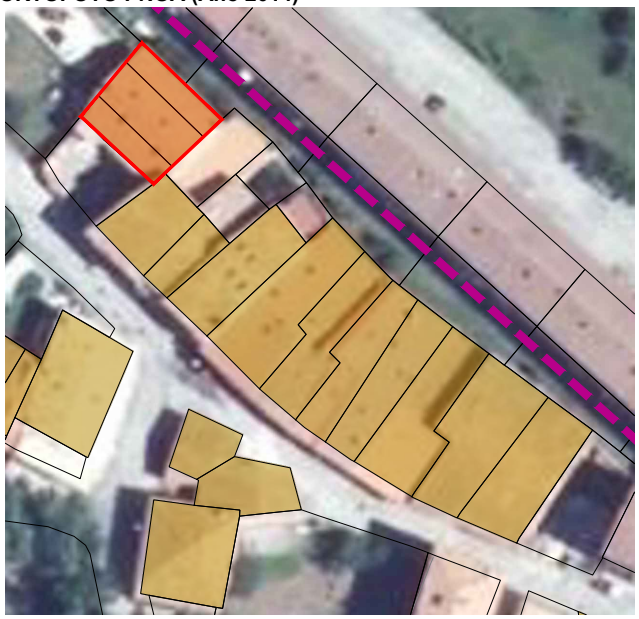

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVII-XX	204,81	5596609VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Tipología de edificación tradicional adosada con corral delantero. Se encuentra bastante modificada con la solana preexistente en la fachada principal sur transformada en un pequeño mirador cerrado. Muros de mampostería vista tanto en la edificación principal como en el cerramiento de la parcela.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, portalón.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y mampostería, madera pintada, aluminio natural, teja.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona.
-CARPINTERIA: Pardo y aluminio natural
-CERRAJERÍA: -

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Demolido

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Mantener tapia de piedra.

OBSERVACIONES

Recientemente rehabilitado, se ha sustituido la teja cerámica original por otra nueva de tipo mixto.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ LOS MONTEROS Nº47
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	183

PLANO PECH

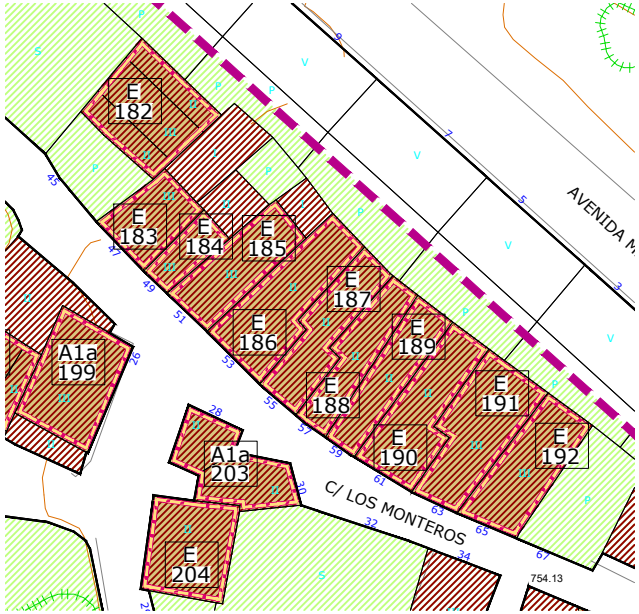

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

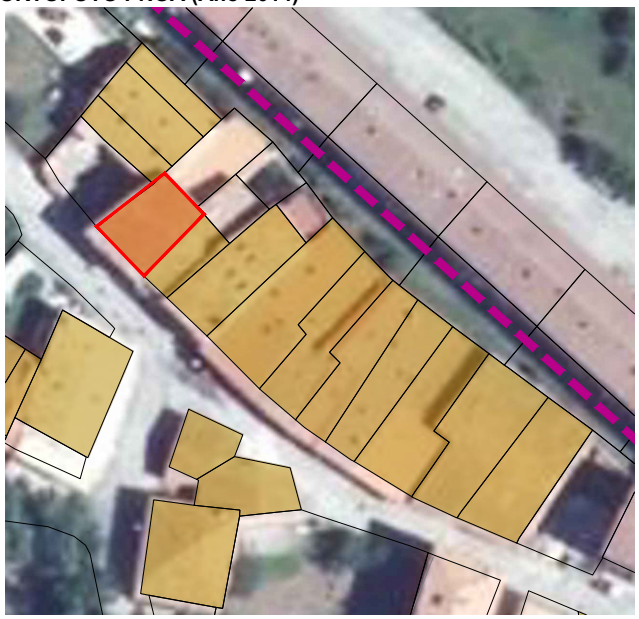

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVIII-XX	93,27	5596610VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa evolucionada y entre medianeras. Se caracteriza por un mirador cerrado en planta primera que probablemente transforma y acristala el balcón original definiendo así una solución mixta con solana en la planta segunda. El balcón corrido o solana, realizado en madera, está situado en la última planta y protegido por el saliente del muro lateral, en ladrillo, que vuela en uno de los lados. La solana aparece abierta hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. Hiecos de planta baja recercados en sillería.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Solana y galería, huecos recercados, zócalo.

****ELEMENTOS ESPECIALES**

****MATERIALES APARENTES**
Sillería y cal, madera pintada, hierro y latón, teja curva antigua.

****COLORES**
-PARAMENTOS: Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Pardo y verde
-CERRAJERÍA: Verde y blanco

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Unificar materiales con acabados tradicionales.

OBSERVACIONES

Galería en planta primera cerrada con materiales más contemporáneos.

IMAGEN

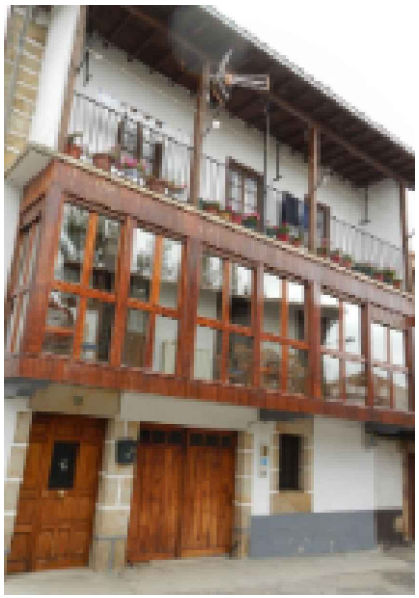

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ LOS MONTEROS Nº49
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	184

PLANO PECH

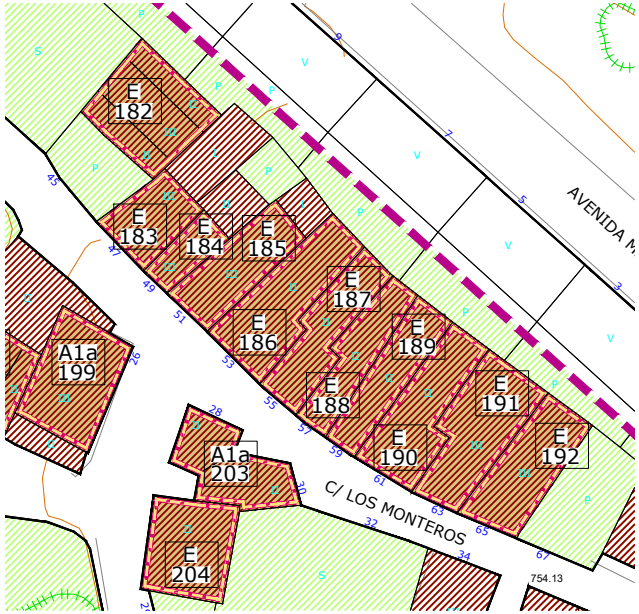

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

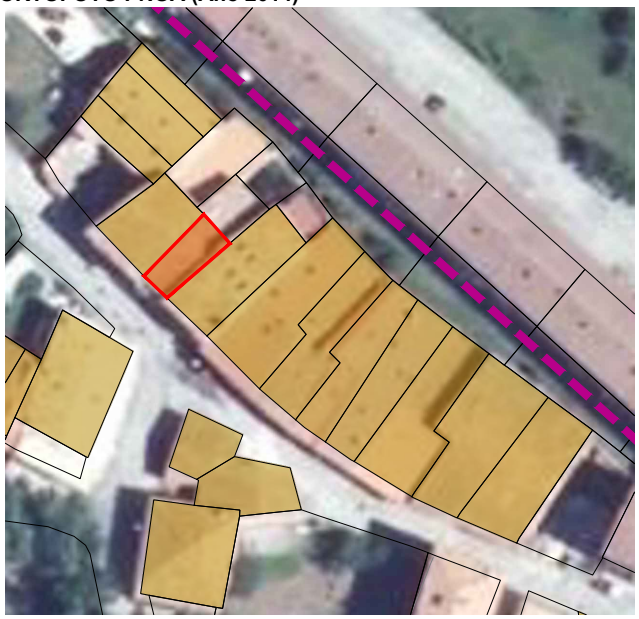

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX	52,39	5596611VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional montañesa entre medianeras. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la primera planta y protegido por el saliente de los muros laterales que vuelan a la par. La solana aparece abierta hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. La solana presenta estructura de madera también en su cubierta, presentando un sobrado superior con cubierta independiente. Portón de acceso principal recercado en piezas de sillería.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Solana, huecos recercados, zócalo.

****ELEMENTOS ESPECIALES**
Pequeño escudo sobre el dintel del acceso principal.

****MATERIALES APARENTES**
Sillería y cal, madera pintada y barnizada, hierro en cerrajería, chapa galvanizada, teja curva antigua.

****COLORES**
-PARAMENTOS: Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Pardo
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Mantener solana, mantener composición de huecos. Utilización de materiales tradicionales cuando se proceda a su rehabilitación.

OBSERVACIONES

Conjunto edificado en la calle de los Monteros.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ LOS MONTEROS Nº51
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	185

PLANO PECH

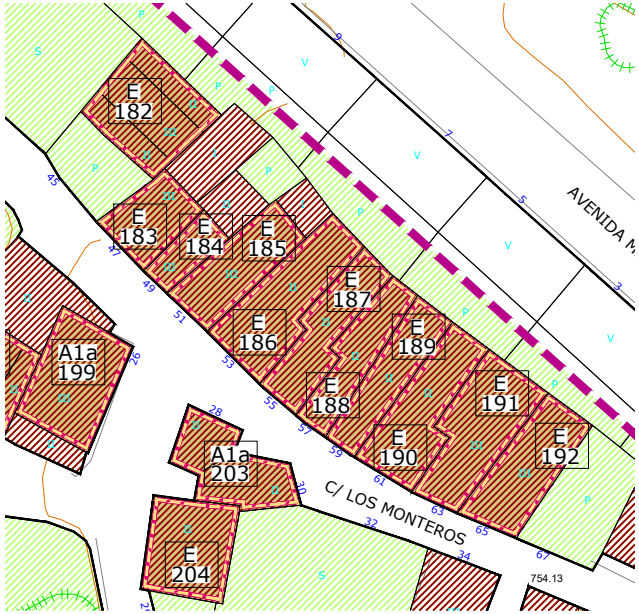

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

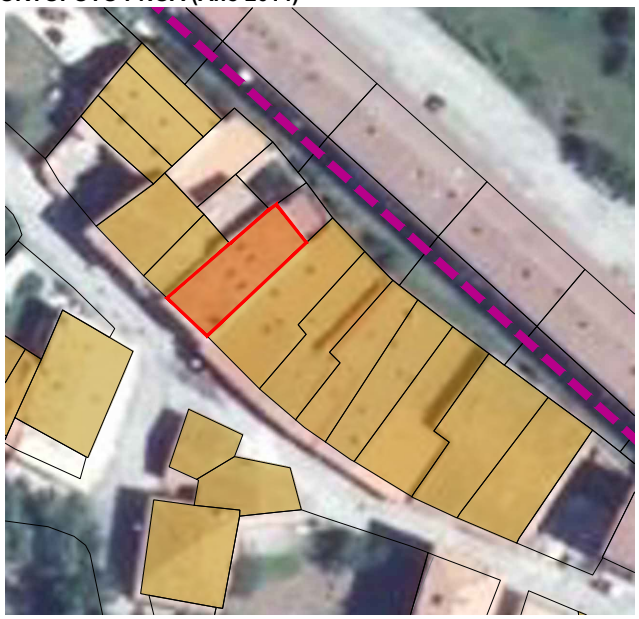

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX	127,95	5596612VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional montañesa evolucionada y entre medianeras. Se caracteriza por una doble solana, muy modificada, en las plantas primera y segunda. El balcón corrido o solana, originariamente realizado en madera, está situado en las últimas plantas y orientado hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. La estructura original se ha sustituido por la de losas de hormigón. Portón de acceso principal recercado en sillería.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana, huecos recercados, zócalo.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, hierro en cerrajería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Pardo
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Mantenimiento de la solana. Cambio de las losas de forjado de solana por otras de materiales tradicionales.

OBSERVACIONES

Conjunto edificado de la calle de los Monteros.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ LOS MONTEROS Nº53
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	186

PLANO PECH

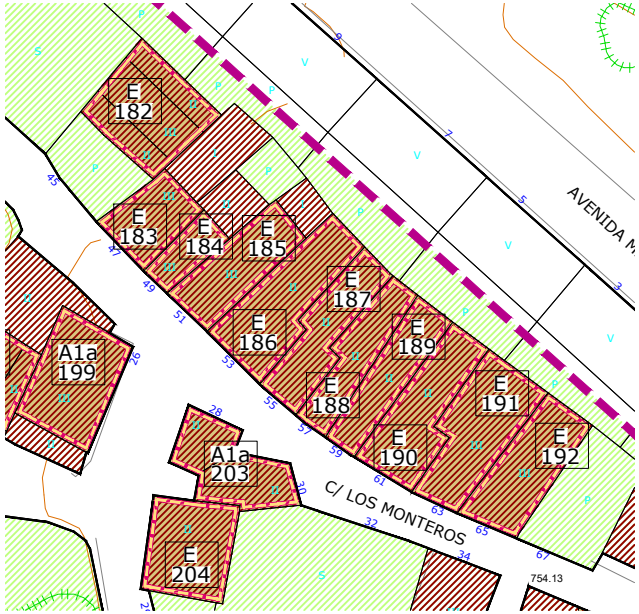

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

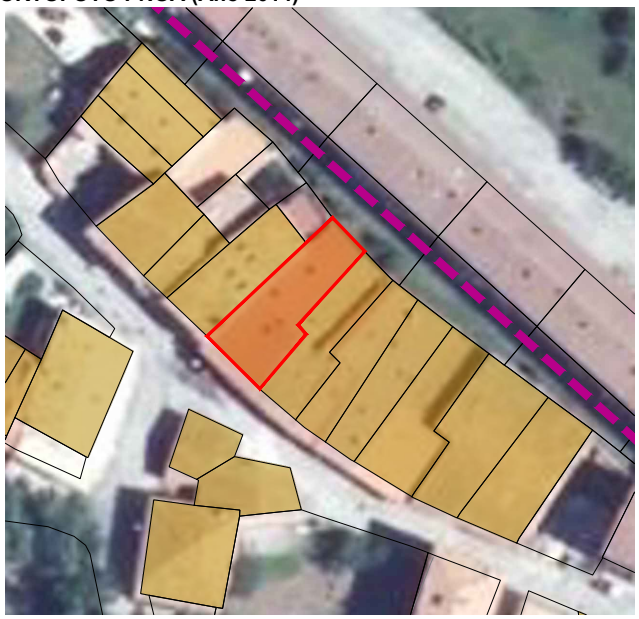

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVI-XVIII	177,10	5596613VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional montañesa entre medianeras. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la primera planta y protegido por el saliente de los muros laterales que vuelan a la par. La solana aparece abierta hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. La solana presenta estructura de madera también en su cubierta. Portón de acceso principal con pilastras de piedra labradas a los lados.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Solanas, hueco recercado en planta baja, zócalo.

****ELEMENTOS ESPECIALES**
Pilastras de piedra en acceso principal.

****MATERIALES APARENTES**
Sillería y cal, madera pintada, hierro en cerrajería, teja curva antigua.

****COLORES**
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Natural barnizado
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Mantenimiento de la solana y de los recercados de piedra de los vanos. Unificar evacuación de aguas de las cubiertas.

OBSERVACIONES

Conjunto edificado de la calle de los Monteros.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ LOS MONTEROS Nº55
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	187

PLANO PECH

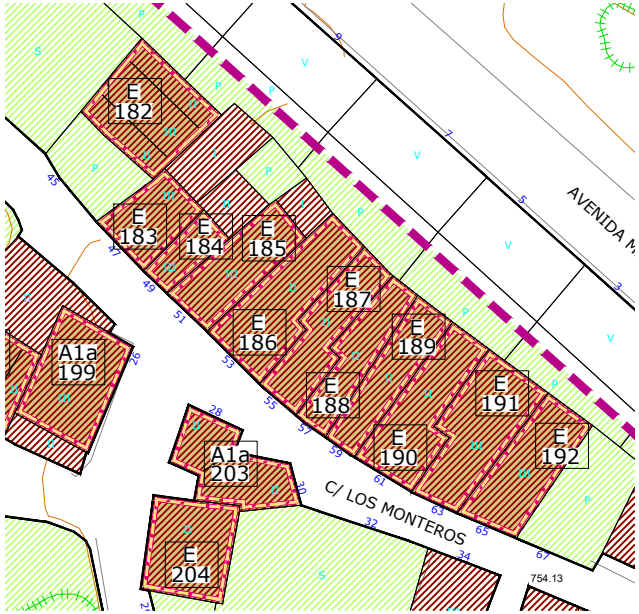

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

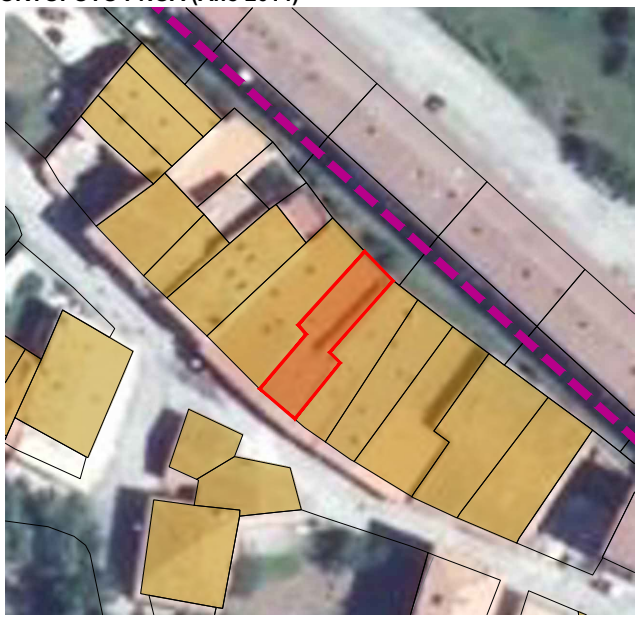

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX	128,93	5596614VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional montañesa entre medianeras. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la primera planta y protegido por el saliente de los muros laterales que vuelan a la par. La solana aparece abierta hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. La solana presenta estructura de madera también en su cubierta. Composición de huecos original, recercados en sillería.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana, huecos recercados, zócalo.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, hierro en cerrajería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Pardo
-CERRAJERÍA: Pardo

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN

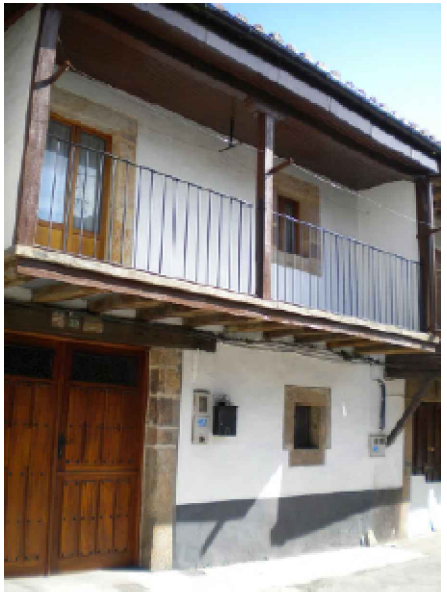

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Mantenimiento de la solana. Unificar evacuación de aguas de las cubiertas.

OBSERVACIONES

Conjunto edificado en la calle de los Monteros.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ LOS MONTEROS Nº57
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	188

PLANO PECH

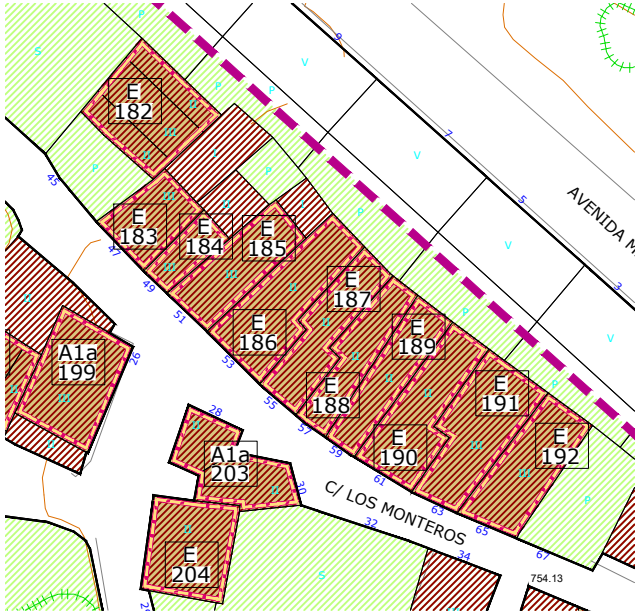

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

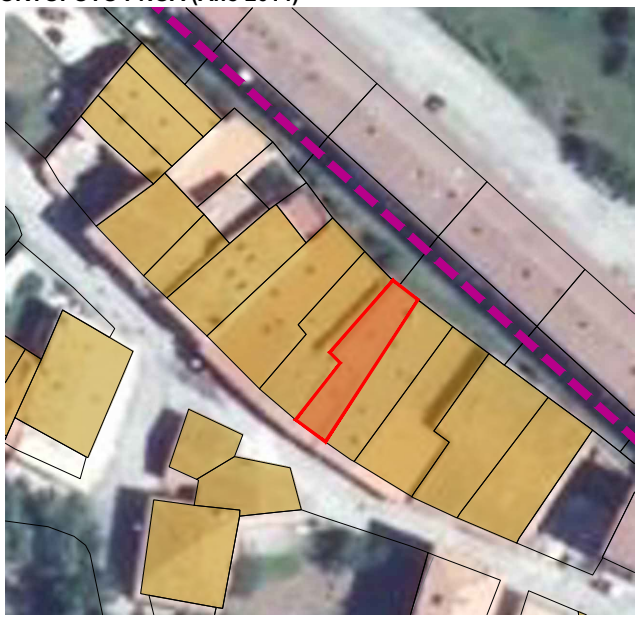

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX	108,57	5596615VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional montañesa entre medianeras. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la primera planta y protegido por el saliente de los muros laterales que vuelan a la par. La solana aparece abierta hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. La solana presenta estructura de madera con refuerzos a modo de jabalcón y cubierta también de madera. Portón de acceso principal recercado de sillería.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana, huecos recercados, zócalo.

**ELEMENTOS ESPECIALES
Pequeño escudo sobre dintel de acceso principal.

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, hierro en cerrajería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Gris
-CERRAJERÍA: Gris

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Mantener solana, portón de acceso y escudo. Unificar evacuación de aguas de las cubiertas.

OBSERVACIONES

Conjunto edificado en la calle de los Monteros.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ LOS MONTEROS Nº59
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	189

PLANO PECH

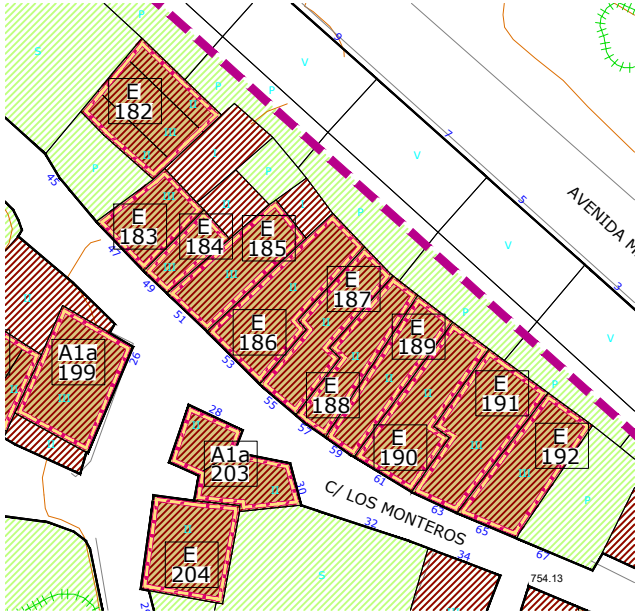

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

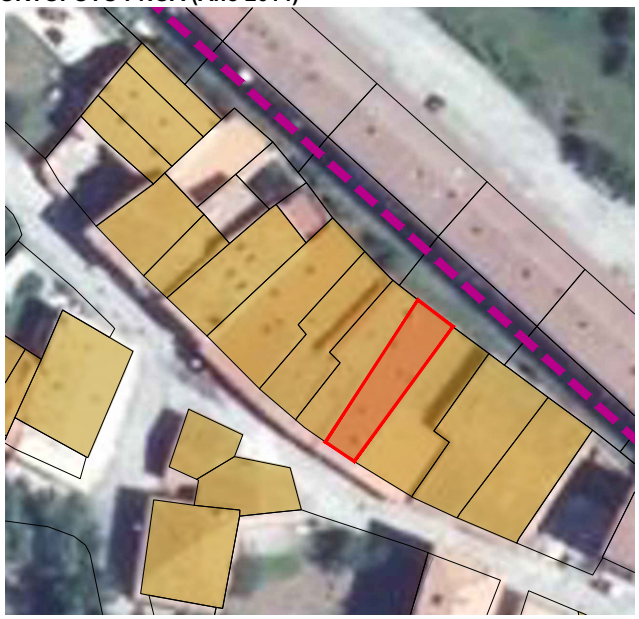

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX	116,30	5596616VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional montañesa entre medianeras. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la primera planta y protegido por el saliente de los muros laterales que vuelan a la par. La solana aparece abierta hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. La solana presenta estructura de madera también en la cubierta. Portón de acceso principal recercado de sillería.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana, huecos recercados, zócalo.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, hierro en cerrajería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Pardo
-CERRAJERÍA: Blanco y negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Mantener solana. Unificar evacuación de aguas de las cubiertas.

OBSERVACIONES

Conjunto edificado en la calle de los Monteros.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ LOS MONTEROS Nº61
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	190

PLANO PECH

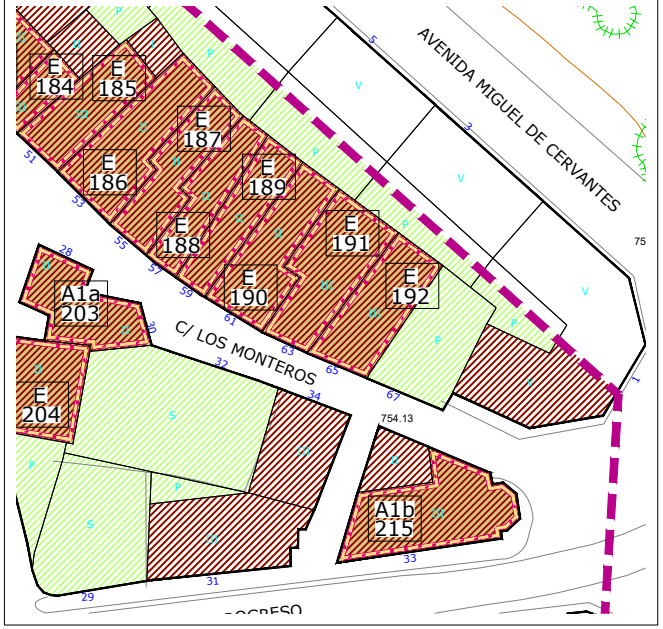

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

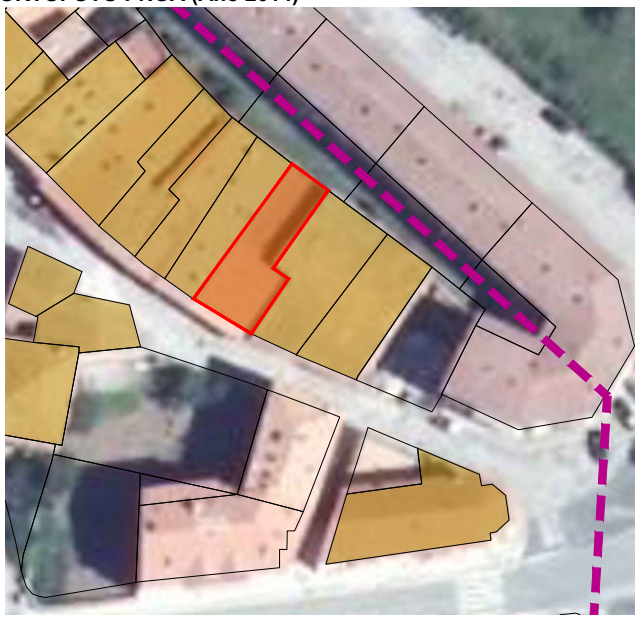

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX	155,76	5596617VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa entre medianeras. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la primera planta y protegido por el saliente de los muros laterales que vuelan a la par. La solana aparece abierta hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. La solana presenta estructura de madera con refuerzos a modo de jabalcón y cubierta también de madera. Portón de acceso principal recercado de sillería.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Solana, huecos recercados, zócalo.

****ELEMENTOS ESPECIALES**

****MATERIALES APARENTES**
Sillería y cal, madera pintada, hierro en cerrajería, teja curva antigua.

****COLORES**
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Pardo y madera
-CERRAJERÍA: Blanco y negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Mantenimiento de la solana. Unificar evacuación de aguas de las cubiertas.

OBSERVACIONES

Conjunto edificado en la calle de los Monteros.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ LOS MONTEROS Nº63
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	191

PLANO PECH

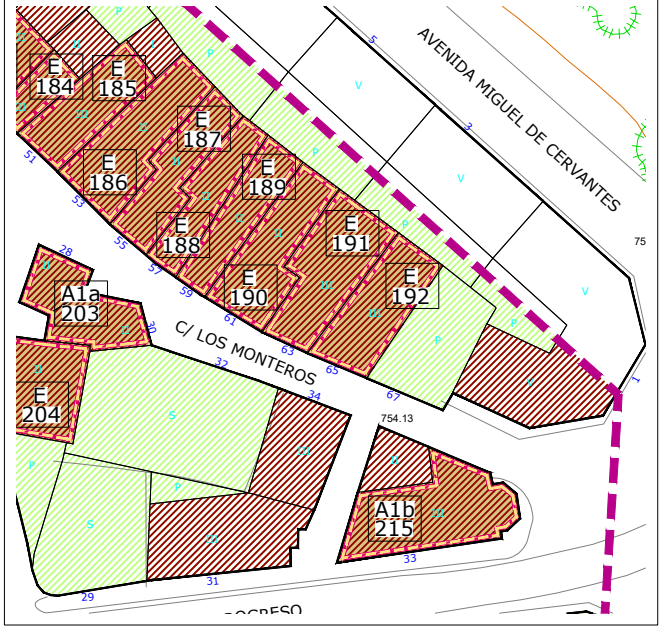

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

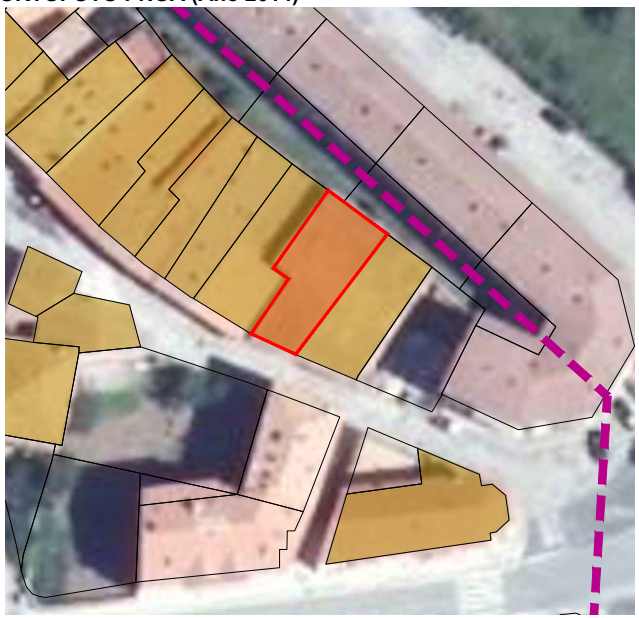

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX	173,52	5596618VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional montañesa entre medianeras. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la primera planta y protegido por el saliente de los muros laterales que vuelan a la par. La solana apareceabierta hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. La solana presenta estructura de madera y cubierta también de madera. Huecos de acceso principal recercados de sillería.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Solana, huecos recercados, zócalo.

****ELEMENTOS ESPECIALES**

****MATERIALES APARENTES**
Sillería y cal, madera pintada, hierro en cerrajería, teja curva antigua.

****COLORES**
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris oscuro
-CARPINTERIA: Pardo
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Regular

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Mantenimiento de la solana. Unificar evacuación de aguas de las cubiertas.

OBSERVACIONES

Conjunto edificado en la calle de los Monteros.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ LOS MONTEROS Nº65
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	192

PLANO PECH

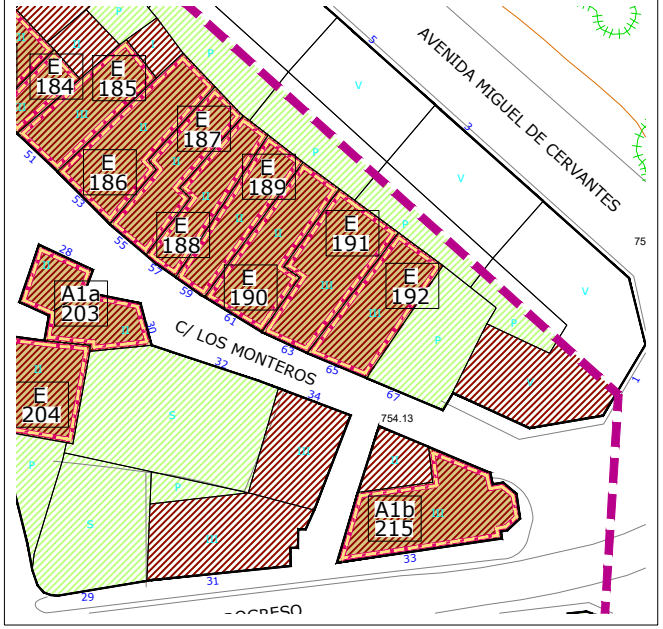

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

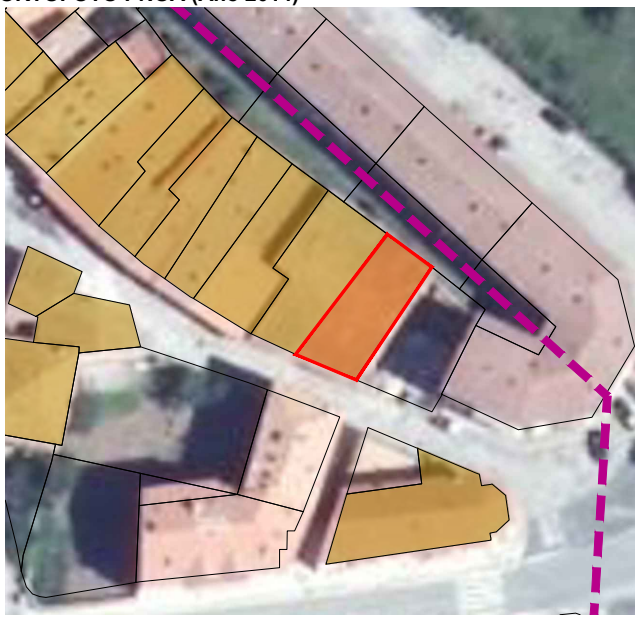

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX	148,16	5596619VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa entre medianeras. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la primera planta y protegido por el saliente de los muros laterales que vuelan a la par. La solana aparece abierta hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. La solana presenta estructura de madera y cubierta también de madera. Huecos recercados de sillería.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Solana, huecos recercados, zócalo.

****ELEMENTOS ESPECIALES**

****MATERIALES APARENTES**
Sillería y cal, madera pintada, hierro en cerrajería, teja curva antigua.

****COLORES**
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Gris
-CERRAJERÍA: Blanco y negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Mantener solana. Unificar evacuación de aguas de las cubiertas.

OBSERVACIONES

Conjunto edificado en la calle de los Monteros.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ EL CAMPO Nº5
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	193

PLANO PECH

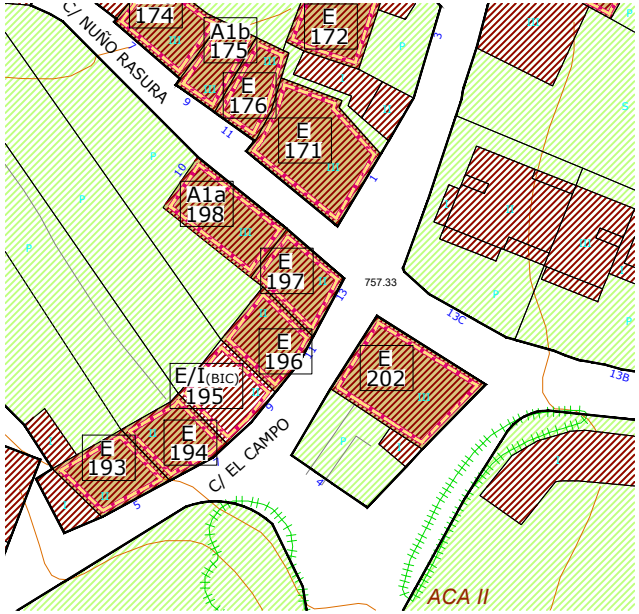

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

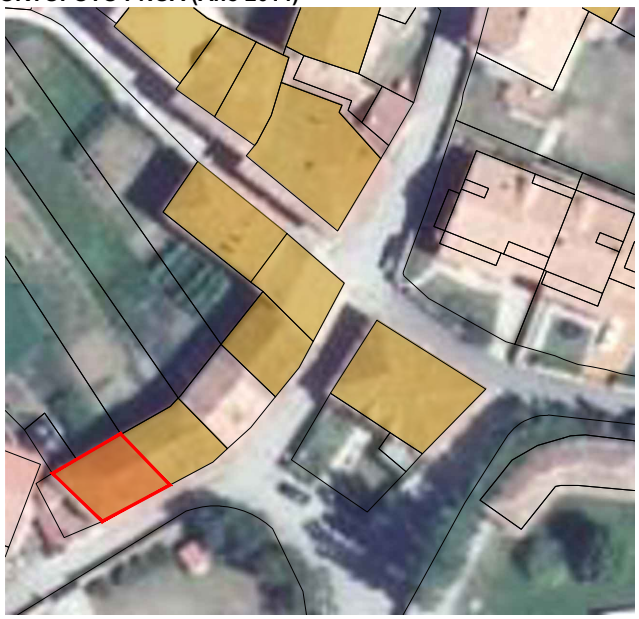

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVI-XVIII	91,58	5496802VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa en esquina. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la primera planta y protegido por el saliente de los muros laterales que vuelan a la par. La solana aparece abierta hacia el sureste, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. La solana presenta estructura de madera y cubierta también de madera. Fachada encalada contrastando con los huecos recercados de sillería.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana, huecos recercados, buhardillas.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada y natural, hierro en cerrajería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona y blanco
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Mantener solana. Unificar materiales de la buhardilla superior con los acabados tradicionales.

OBSERVACIONES

Añadido a un agua en el lateral, parcela gótica de gran fondo y edificio poco transformado. Recercos de vanos con sillares. Añadido de buhardilla superior con acabado en ladrillo disonante.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ EL CAMPO Nº7
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	194

PLANO PECH

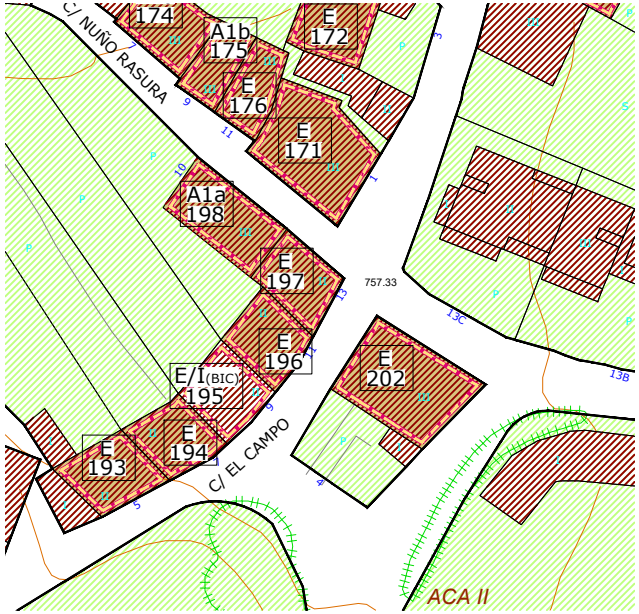

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

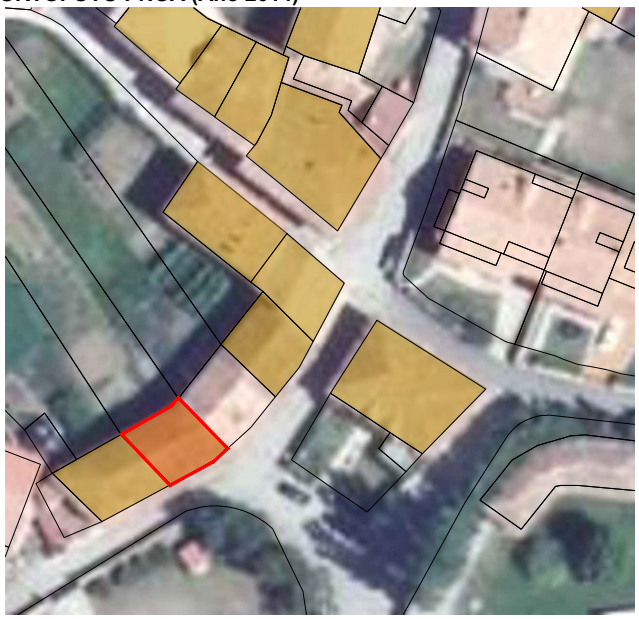

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVI-XVIII	82,49	5496803VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa entre medianeras. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la primera planta y protegido por el saliente de los muros laterales que vuelan a la par. La solana aparece abierta hacia el sureste, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. La solana presenta estructura de madera y cubierta también de madera. Fachada encalada contrastando con los huecos recercados de sillería.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana, huecos recercados, buhardillas.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada y natural, hierro en cerrajería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona y blancos
-CARPINTERIA: Pardo, blanco y verde
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Mantener solana. Unificar materiales de la buhardilla superior con los acabados tradicionales.

OBSERVACIONES

Forma unidad con los números 5, 9, 11. Parcela gótica de gran fondo. Añadido de buhardilla superior con acabado en ladrillo disonante.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL/INTEGRAL (BIC)
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ EL CAMPO Nº9
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E/I(BIC)	195

PLANO PECH

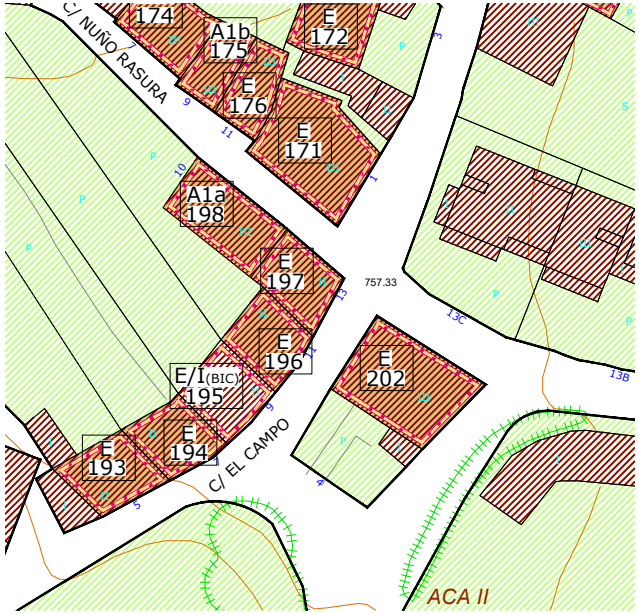

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

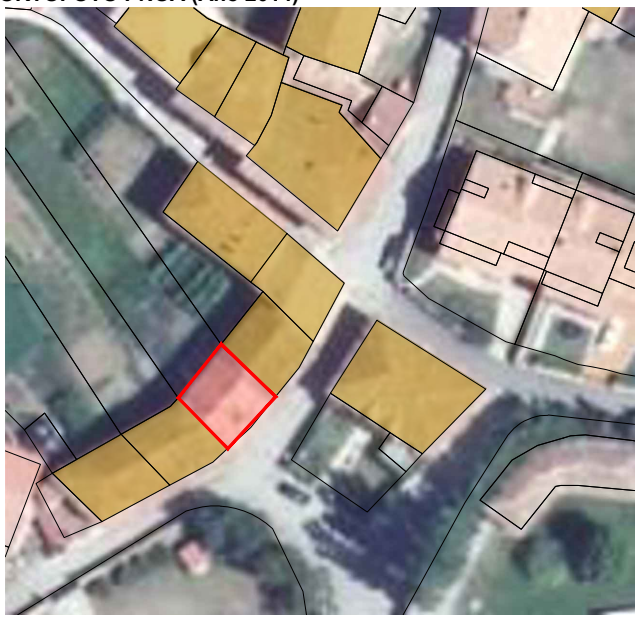

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVI-XVIII	90,39	5496804VN5659N	PRIVADA	1

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa entre medianeras. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la primera planta y protegido por el saliente de los muros laterales que vuelan a la par. La solana aparece abierta hacia el sureste, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. La solana presenta estructura de madera y cubierta también de madera. Fachada encalada contrastando con los huecos recercados de sillería. Presenta escudo descentrado, en planta primera.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana, huecos recercados, buhardillas.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada y natural, hierro en cerrajería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona y blanco
-CARPINTERIA: Pardo y natural
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial. Ornamental (escudo

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno, regular el estado del encalado en planta baja.

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

Escudo situado en planta primera, protegido por la cubierta de la solana.

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural (edificio) e Integral (BIC) se indican en los artículos correspondientes de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Mantener solana. Unificar materiales de la buhardilla superior con los acabados tradicionales. Los escudos están declarados Bien de interés Cultural de forma genérica de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y el Decreto 571/1963 de 14 de marzo. Se protege la totalidad de las piezas de piedra que forman los escudos, tanto en su conformación física como en su ubicación, de tal modo que en caso de intervenciones en la construcción, se mantendrán de forma obligatoria en su localización actual. Cualquier actuación sobre la pieza deberá contar con autorización por parte de Cultura.

OBSERVACIONES

Forma unidad con los números 5, 7 y 11. Parcela gótica de gran fondo. Recercos de vanos con sillares. Encalado en blanco. Protección integral para el blasón en fachada. Añadido de buhardilla superior con acabado en ladrillo disonante.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ EL CAMPO Nº11
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	196

PLANO PECH

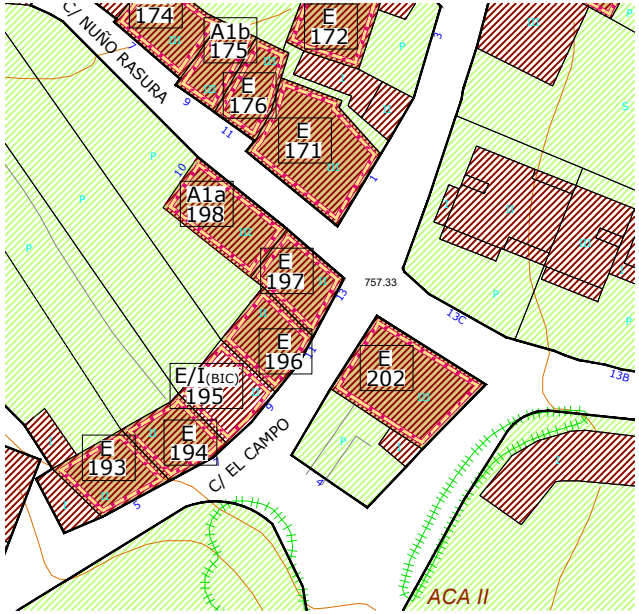

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVI-XVIII	86,95	5496805VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa entre medianeras. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la primera planta y protegido por el saliente de los muros laterales que vuelan a la par. La solana aparece abierta hacia el sureste, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. La solana presenta estructura de madera y cubierta también de madera. Fachada encalada contrastando con los huecos recercados de sillería.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Solana, huecos recercados, buhardillas.

****ELEMENTOS ESPECIALES**

****MATERIALES APARENTES**
Sillería y cal, madera pintada y natural, hierro en cerrajería, teja curva antigua.

****COLORES**
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona y blanco
-CARPINTERIA: Pardo y natural
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno, regular el estado del encalado en planta baja.

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Mantener solana. Unificar materiales de la buhardilla superior con los acabados tradicionales.

OBSERVACIONES

Forma unidad con los números 5, 7, 9. Parcela gótica de gran fondo. Recercos de vanos con sillares. Encalada en blanco. Añadido de buhardilla superior con acabado en ladrillo disonante.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	197

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ EL CAMPO Nº13
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PLANO PECH

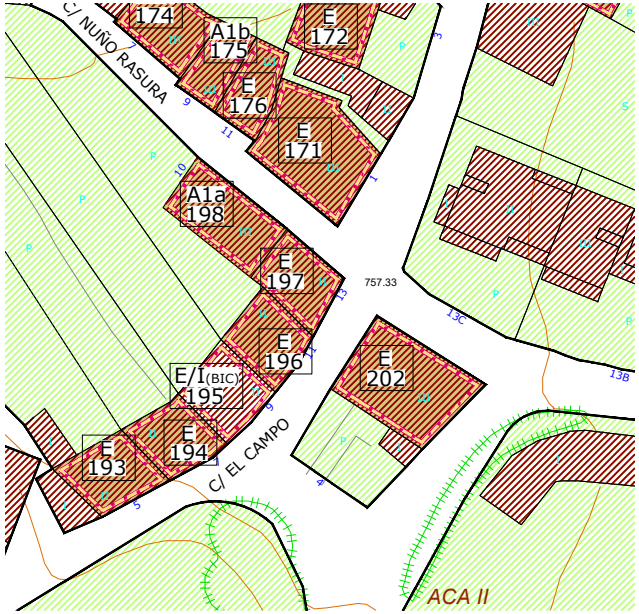

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

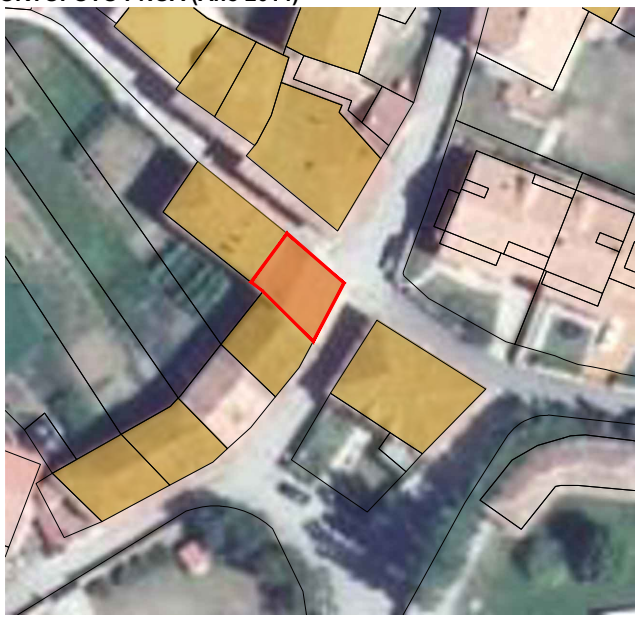

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVI-XVIII	96,77	5496807VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa entre medianeras, si bien presenta abundantes modificaciones recientes. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la primera planta y protegido por el saliente de los muros laterales que vuelan a la par. La solana aparece abierta hacia el sureste, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. Se ha sustituido la estructura de madera original de la solana por una losa de hormigón. Fábrica de mampostería y sillería vistas. Sillería en esquinas y recercado de vanos.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana, huecos recercados, buhardillas.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada y natural, madera en barandillas, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona y blanco
-CARPINTERIA: Pardo y natural
-CERRAJERÍA: Madera natural

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN

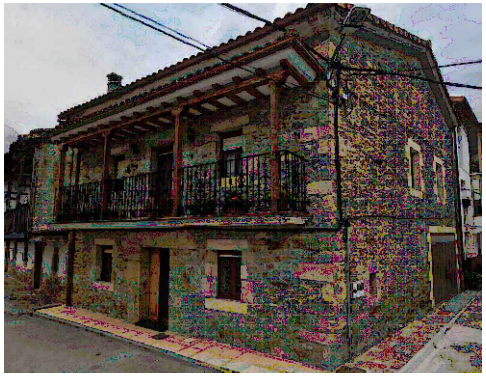

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Mantener solana. Unificar materiales de la buhardilla superior con los acabados tradicionales.

OBSERVACIONES

Chimenea en cubierta con acabado de ladrillo.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ NUÑO RASURA Nº10
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	198

PLANO PECH

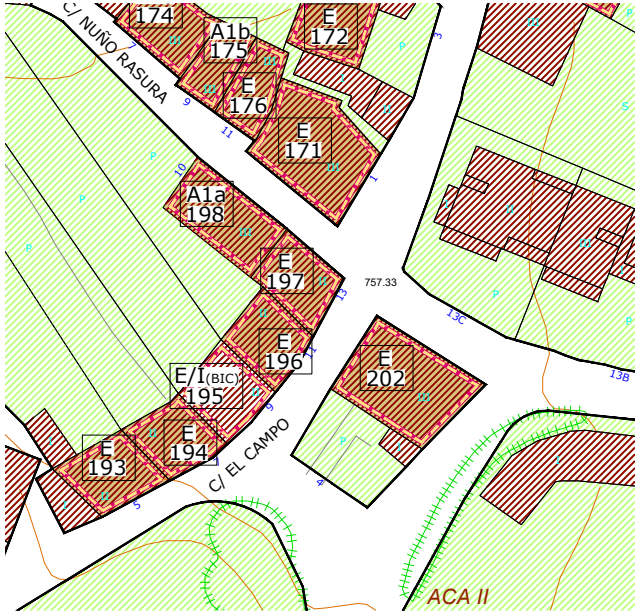

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

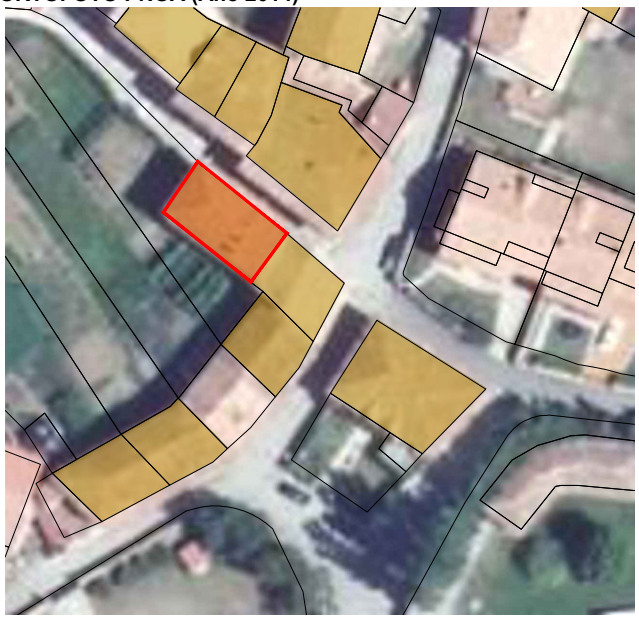

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	120,49	5496806VN5659N	PRIVADA	2

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Tipología tradicional de casona montañesa muy evolucionada y entre medianeras. Edificación de tres alturas, se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en las últimas plantas, si bien en planta primera ha sido cerrado y convertido en un mirador acristalado.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Galería, solana, recercados pintados, zócalo.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, hierro en cerrajería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Pardos.
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental A1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Mantenimiento de la solana.

OBSERVACIONES

La galería es una intervención posterior.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ LOS MONTEROS Nº26
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	199

PLANO PECH

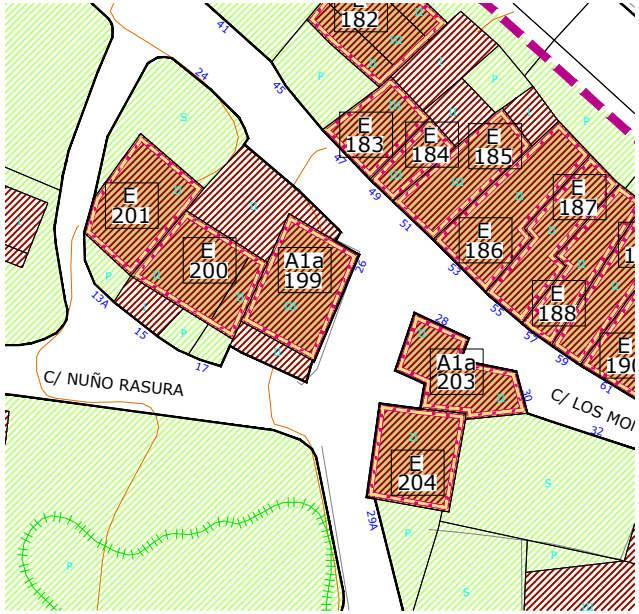

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

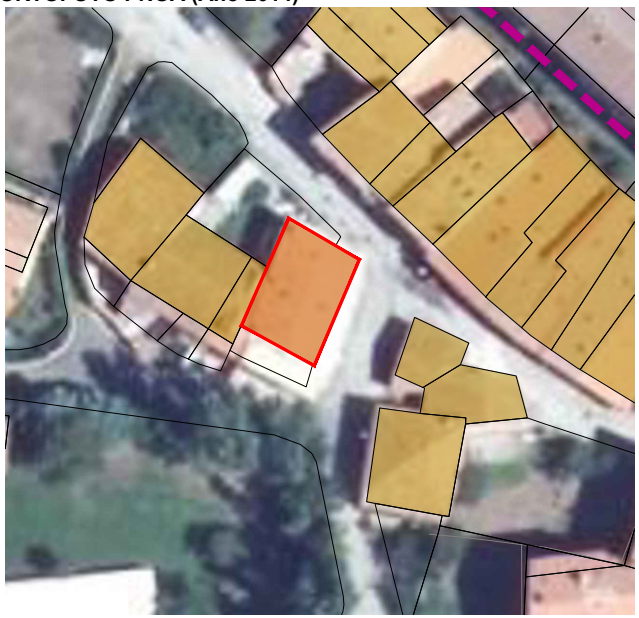

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX	166,77	5596804VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Tipología tradicional de casona montañesa recientemente rehabilitada y en esquina. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, abierto hacia la fachada este, del que sólo es visible la estructura de madera portante. Sobre la planta primera presenta un sobrado. Sillería y mampostería vistas. Sillería en esquinas y recercado de vanos. Composición simétrica de huecos.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Solana, huecos recercados, huecos bajo alero.

****ELEMENTOS ESPECIALES**

****MATERIALES APARENTES**
Sillería y cal, madera natural.

****COLORES**
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco
-CARPINTERIA: Gris y natural
-CERRAJERÍA: Pardo y natural

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Recuperar la solana original, manteniendo la estructura preexistente.

OBSERVACIONES

Recientemente rehabilitada. En la fecha de la elaboración del trabajo de campo faltaba todavía la ejecución de la solana. Se han ampliado huecos como había permitido el catálogo vigente.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ NUÑO RASURA Nº15 Y 17
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	200

PLANO PECH

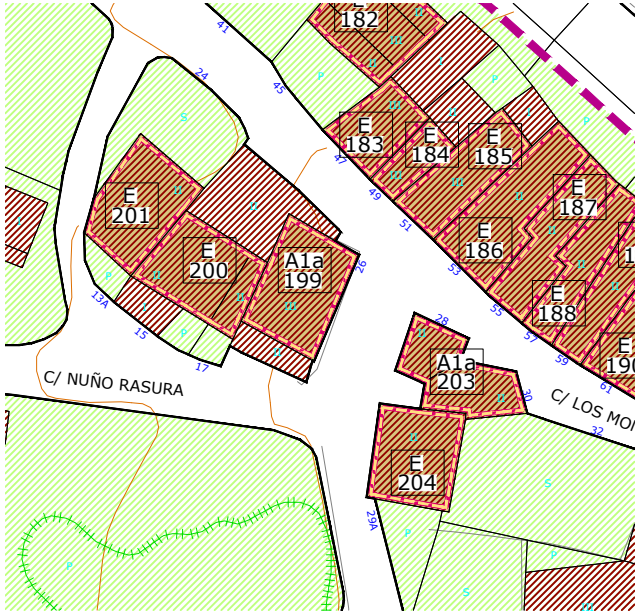

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

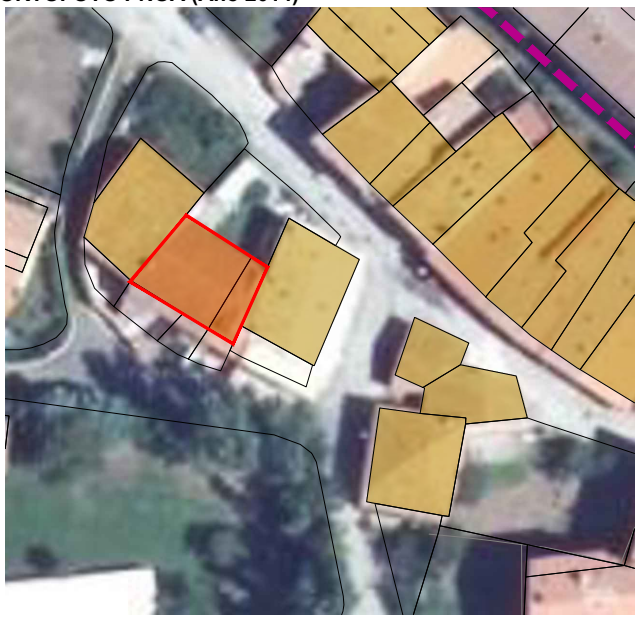

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVIII-XIX	159,53	5596803VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación tradicional con solana corrida y patio delantero. Tipología tradicional de casona montañesa entre medianeras, si bien presenta varios añadidos recientes en la parte delantera y una construcción lateral completamente nueva. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la primera planta y protegido por el saliente de los muros laterales que vuelan a la par. La solana aparece abierta hacia el sur, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. Fachada encalada con teja cerámica curva tradicional en contraste con el cuerpo lateral nuevo de acabados disonantes con los tradicionales. Cerramiento de parcela en mampostería vista y/o encalada

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana, huecos recercados.

**ELEMENTOS ESPECIALES
Corral frontal con portón carretero de acceso protegido por tejaroz.

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, barandilla de madera, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco.
-CARPINTERIA: Gris y natural
-CERRAJERÍA: Pardo y natural

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno, regular en encalado del cerramiento y en la cubierta de la edificación delantera.

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología.

OBSERVACIONES

Edificación que forma pareja con el edificio medianero. Buhardilla superior como elemento incorporado posteriormente.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ NUÑO RASURA Nº13
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	201

PLANO PECH

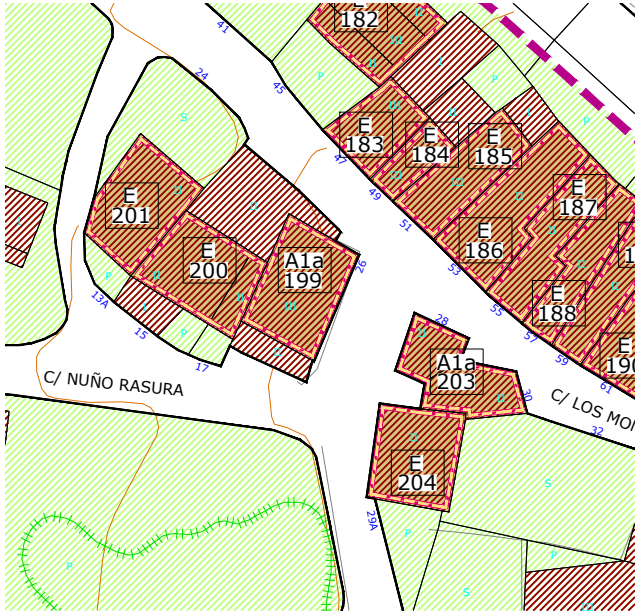

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

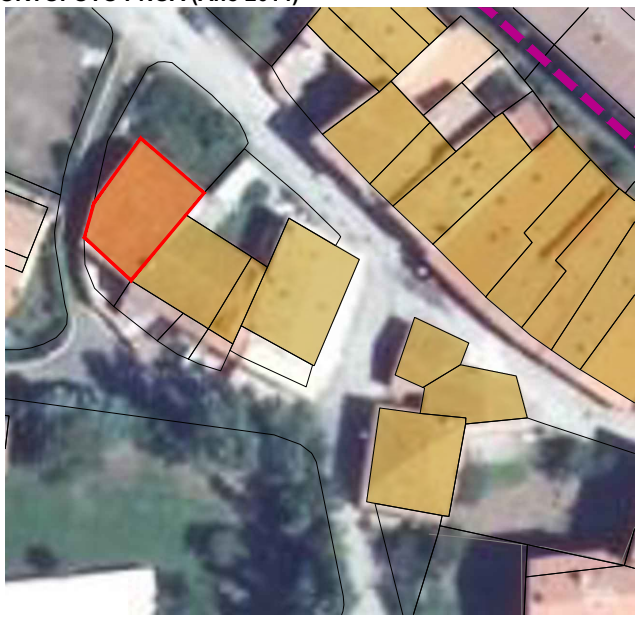

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVII-XIX	154,57	5596802VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación tradicional con solana corrida y patio delantero. Tipología tradicional de casona montañesa en esquina, que se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la primera planta y protegido por el saliente de los muros laterales que vuelan a la par. La solana aparece abierta hacia el sur, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. Fachada encalada en contraste con la carpintería de madera de tonos oscuros y los huecos recercados de sillería del resto de fachadas. Cerramiento de parcela en sillería encalada.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana, huecos recercados.

**ELEMENTOS ESPECIALES
Portón nuevo de acceso protegido por tejaroz.

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera barnizada y pintada, hierro en cerrajería, hierro en puerta.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona y blanco
-CARPINTERIA: Gris, pardo oscuro y madera
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología.

OBSERVACIONES

El cerramiento posterior en mampostería vista pertenece a la parcela trasera.

IMAGEN

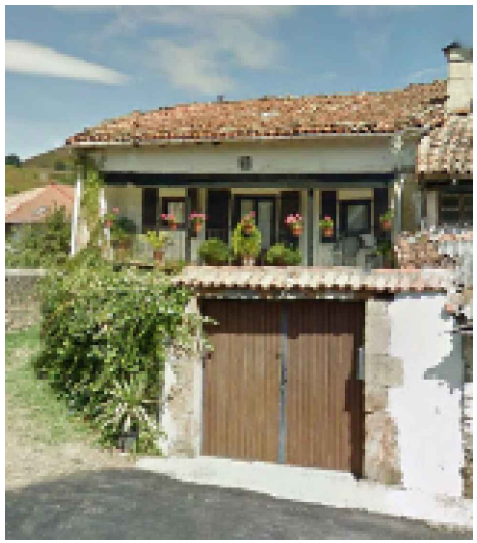

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ EL CAMPO Nº4
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	202

PLANO PECH

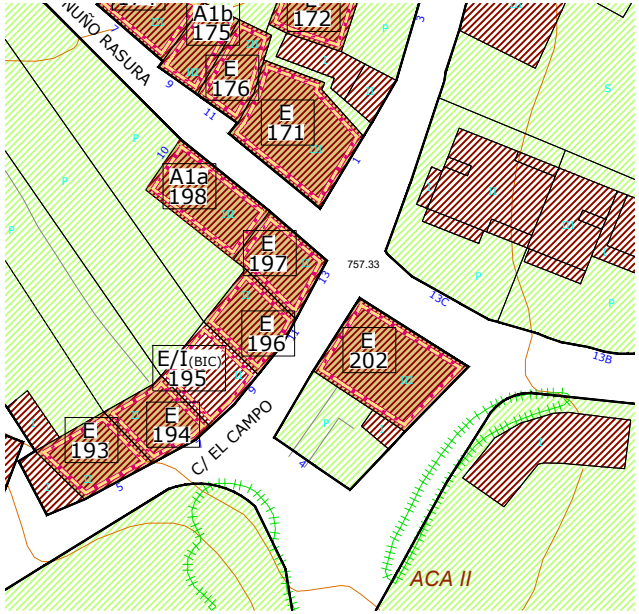

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

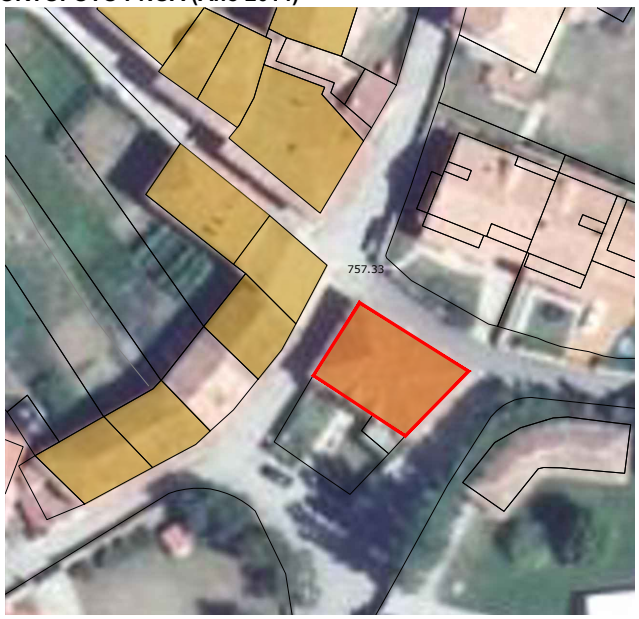

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	182,68	5496701VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación exenta de II alturas y sobrado en parcela de notables proporciones. Tipología tradicional de piedra muy modificada, si bien mantiene el porte y volumen originales con la disposición del jardín delantero. Presenta huecos de distintos tamaños, algunos abalconados. Hueco parcialmente tapiado en planta primera. Presenta edificaciones anejas adosadas a la principal albergando otros usos, como el garaje de la fachada sur. Encalado en blanco y con recercas de vanos con sillares.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, galerías, solanas, zócalo, baburriles, doble carpintería.

**ELEMENTOS ESPECIALES
Jardín anterior con rejas.

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, hierro en rejería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Pardo y blanco
-CERRAJERÍA: Negro y verde

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno con encalado en regular estado.

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Se deben eliminar los añadidos, cambiando la carpintería disonante por otra de escuadras y colores tradicionales. Recuperar la rejería en el cerramiento de la parcela.

OBSERVACIONES

Añadidos posteriores como el garaje con cubierta plana. Fachada principal sur muy modificada con una galería cerrada acristalada en planta primera y cubierta con sendos baburriles sobre huecos modificados de planta segunda.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ LOS MONTEROS Nº30
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	203

PLANO PECH

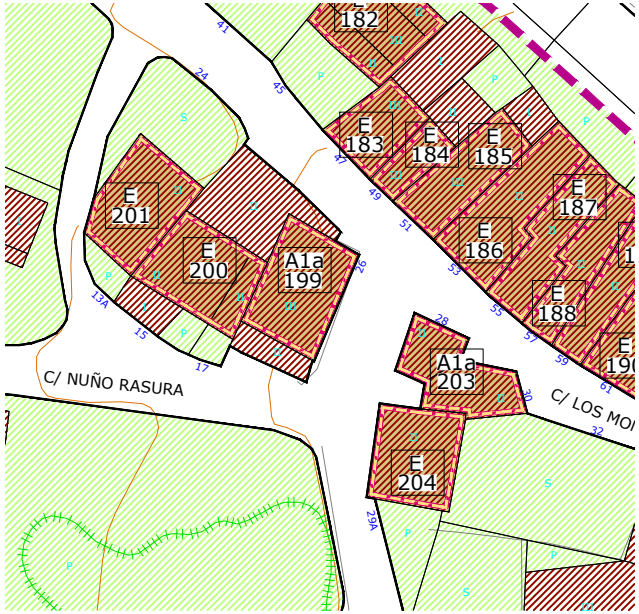

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

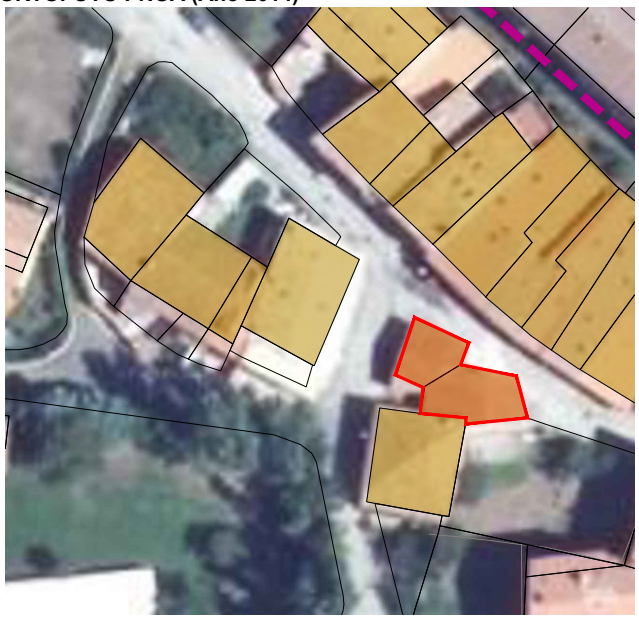

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX	132,94	5595501VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación tradicional con anejo auxiliar que colmata la parcela. Solana al este muy modificada con estructura a base de losa de hormigón. Muros de mampostería y sillares en recercos y esquinas. Fachada principal encalada.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana, huecos recercados, zócalo.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada y barnizada, hierro en rejería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris
-CARPINTERIA: Gris y natural barnizado
-CERRAJERÍA: Rojo

USO
Residencial y auxiliar

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación.

OBSERVACIONES

-

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PROGRESO Nº33
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	204

PLANO PECH

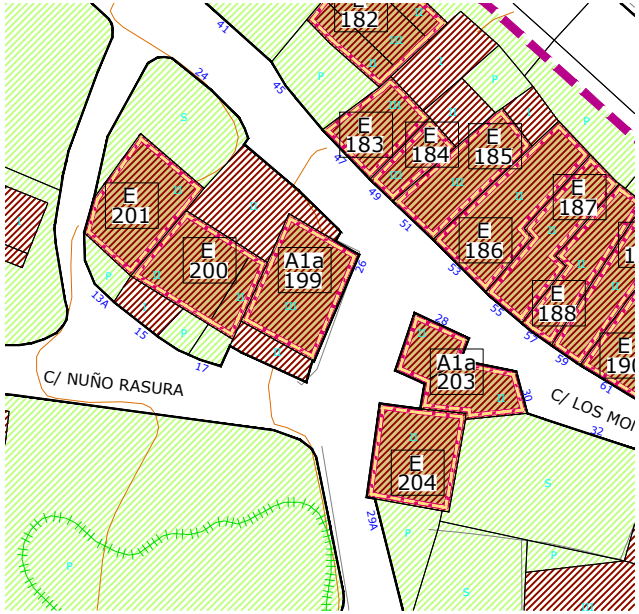

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

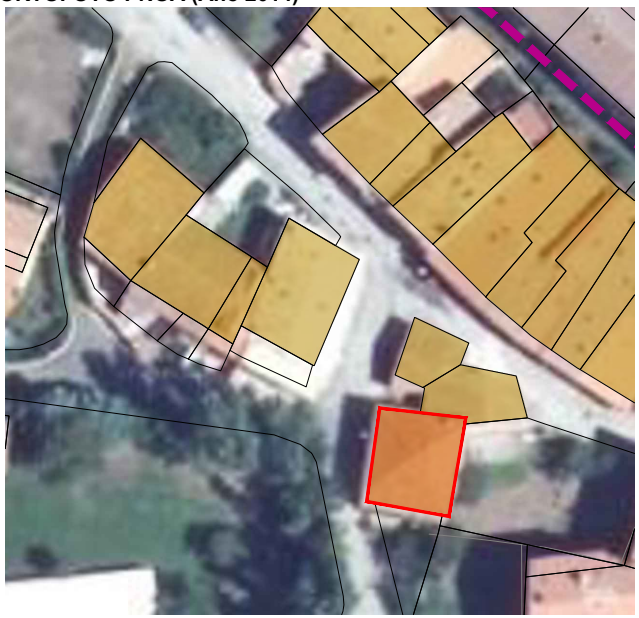

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglos XVII-XX	144,85	5595502VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa con corral delantero. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la planta primera y protegido por el saliente de los muros laterales que vuelan a la par. La solana aparece abierta hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. Presenta sobrado superior. Fachadas encaladas con sillería vista en esquinas y recercado de vanos.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, solana entre cortafuegos, zócalo.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Cal y sillería, madera pintada, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y gris.
-CARPINTERIA: Verde
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno, regular el encalado de la fachada lateral oeste.

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Mantener la solana.

OBSERVACIONES

-

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION:	INTEGRAL
NOMBRE:	Casa de los Sainz de Baranda
LOCALIZACION:	C/ PROGRASO Nº19
NÚCLEO:	ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
I	205

PLANO PECH

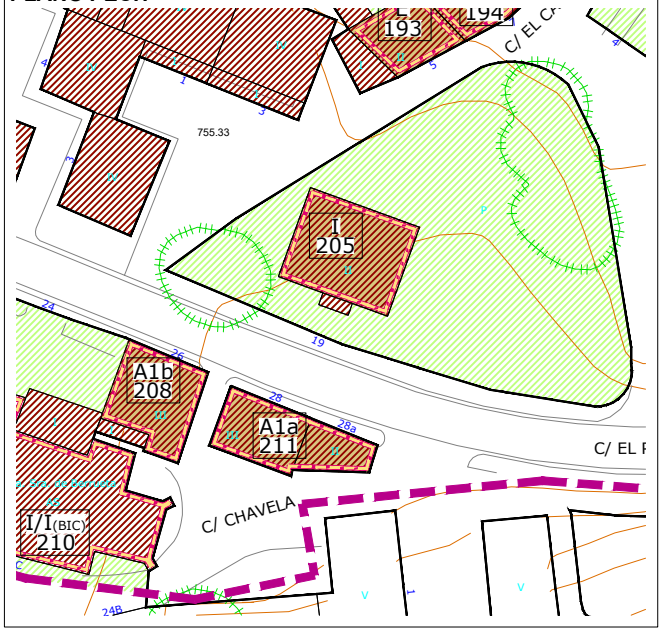

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX	191,99	5495401VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología de casona o casa solariega al estilo indiano. Composición simétrica de fachadas. Doble balaustrada de entrada en piedra tallada con motivos geométricos. Huecos verticales, algunos abalconados, con adornos de azulejería. Galería cerrada acristalada en planta primera sobre el acceso principal. Fachadas encaladas con piezas de sillería en esquinas y recercado de vanos.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**

Mirador, balcón saliente, huecos recercados, azulejos en fachada, verja y puerta a calle, porche de entrada.

****ELEMENTOS ESPECIALES**

En el panel informativo exterior aparece imagen de escudo con la Cruz de Santiago y las armas de Vivanco. Se desconoce su situación concreta, no pudiendose localizar desde el exterior.

****MATERIALES APARENTES**

Sillería / cal, madera barnizada, hierro.

****COLORES**

-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y amarillo
-CARPINTERIA: Color natural
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno, rehabilitada

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

El jardín de acceso albergaba dos exóticas palmeras que flanqueaban la entrada y un enorme pino en la parte izquierda.

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Integral se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener la totalidad de la edificación y sus elementos constituyentes como construcción característica que dota de su equilibrio vital al núcleo. Mantener el cerramiento existente de la parcela.

OBSERVACIONES

Aislada en parcela de gran tamaño. Presenta escalera simétrica de acceso, cubierta por galería y apoyada en pilares de sección cuadrada. Cerramiento de parcela de sillería y rejería de forja en la parte delantera y mampostería vista en el resto.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION:	INTEGRAL (BIC)
NOMBRE:	Palacio de los Fernández Villa
LOCALIZACION:	C/ PROGRESO Nº23 Y 25
NÚCLEO:	ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION: I(BIC)

FICHA PECH Nº: 206

PLANO PECH

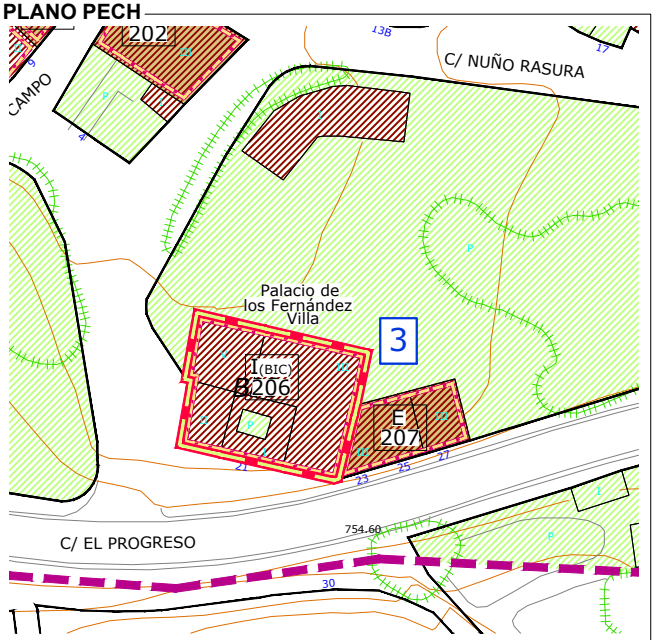

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XV-XVI-XX	393,04	5595301VN5659N	PRIVADA	Varios

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Casa fuerte formada por dos torres unidas por un cuerpo central posterior. Presenta reformas del siglo XVI en adelante. Palacio adosado del siglo XVI, con patio de dos tramas y portada principal al poniente. Flanquean el acceso dos columnas estriadas que se elevan sobre podium, y que se decoran con flores de lis. La ventana sobre esta puerta, presenta pilastras cajeadas, con una roseta en forma de volutas (s.XVII) y dos ménsulas con forma de herrajes. En una de las esquinas del edificio, en chaflán, aparece una concha invertida y pueden apreciarse escudos terminados y otros sin acabar en la parte superior de la construcción. El interior presenta dependencias magníficamente decoradas en estilo renacentista. El cuerpo central se modificó sustancialmente eliminándose una construcción con solana anterior.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**

Portada de acceso con herrajes y un gran vano adintelado sujeto por ménsulas. Cuerpo de unión entre las torres almenado y con saeteras.

****ELEMENTOS ESPECIALES**

Varios escudo. añgunos sin terminar. Decoración de piedra de gran valor, guirnaldas, decoración de flores, leones, roseta, concha invertida.

****MATERIALES APARENTES**

Sillería y mampostería, madera pintada y barnizada, hierro en rejería, teja curva.

****COLORES**

-PARAMENTOS: Arenisca de la zona
-CARPINTERIA: Natural barnizada
-CERRAJERÍA: Pardos y negro

USO

Residencial, alberga sala de exposiciones

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

Escudo en acceso, en forma de cartela de rollos. En los dos inferiores dos cabezas humanas, una a cada lado. Por timbre, un casco y por adorno elementos no heráldicos. Su campo es mantelado. En la bordura cuatro escudos cargados de tres fajas cada uno.

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Integral (BIC) se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener la totalidad de la edificación y sus elementos constituyentes como construcción característica que dota de su equilibrio vital al núcleo. Incluida dentro del Área de Cautela Arqueológica ACA II. Los escudos están declarados Bien de interés Cultural de forma genérica de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y el Decreto 571/1963 de 14 de marzo. Se protege la totalidad de las piezas de piedra que forman los escudos, tanto en su conformación física como en su ubicación, de tal modo que en caso de intervenciones en la construcción, se mantendrán de forma obligatoria en su localización actual. Cualquier actuación sobre la pieza deberá contar con autorización por parte de Cultura.

OBSERVACIONES

Reformada en los años 1975 y 1990. BIC en categoría de monumento con fecha de 16/03/2000 (BOE: 06/06/2000) (BOCyL: 21/03/2000). Blasones en esquinas. Incluida dentro del catálogo arqueológico dentro de la ficha nº 10 como BIC.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PROGRESO Nº29
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	207

PLANO PECH

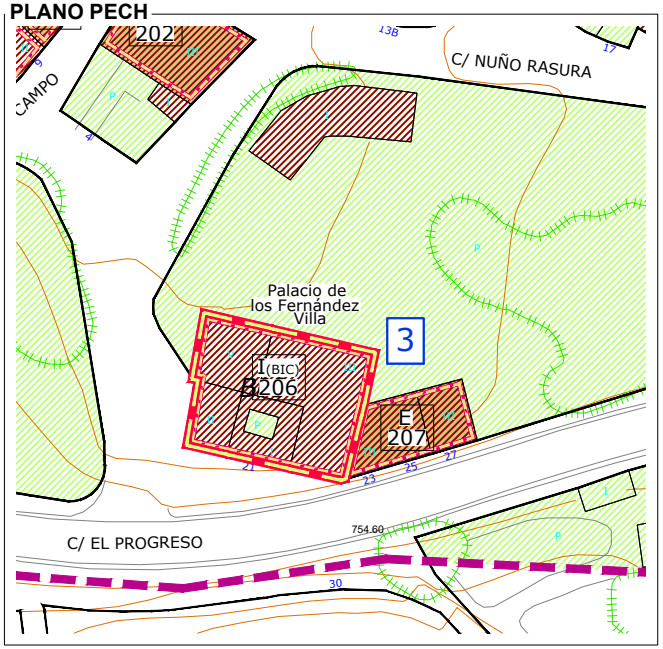

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	134,66	5595302VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación tradicional en piedra, evolucionada, con mayor composición de fachada y un carácter más urbano. Alineada a la calle, presenta alternancia de huecos enrasados y abalconados y sobrado superior. Fábrica de mampostería vista con sillería en esquinas y recercado de vanos. La edificación colmata su parcela y está adosada a la fachada este del Palacio de los Fernández Villa, por lo que está rodeada por los jardines y la tapia del Palacio.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, balcones saledizos, huecos bajo alero.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y mampostería, madera barnizada, hierro en rejería, teja curva.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona
-CARPINTERIA: Natural barnizado
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología.

OBSERVACIONES

Reformada recientemente (1992) dejando mampostería vista. Edificio anejo al BIC del Palacio de los Fernández Villa. Rodeado por la stapias de los jardines del Palacio.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PROGRASO Nº26
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	208

PLANO PECH

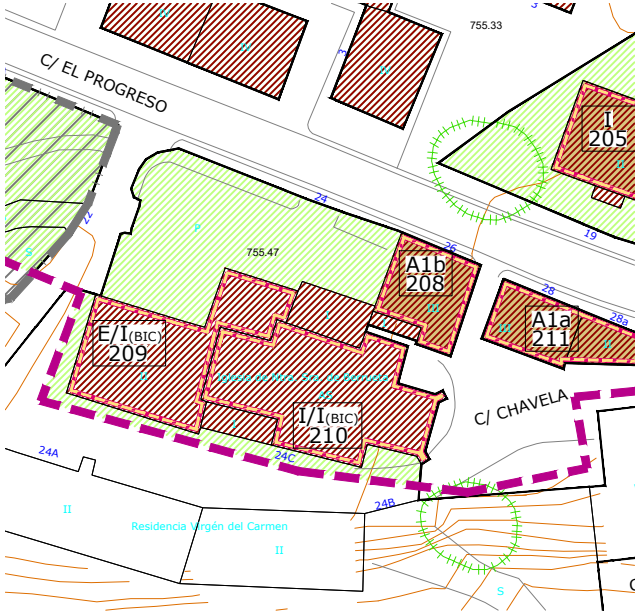

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	133,85	5395602VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación tradicional evolucionada, con mayor composición de fachada y un carácter más urbano. Presenta huecos abalconados y mirador central cerrado y acristalado en la fachada principal. Pervive con abundantes modificaciones respecto al tipo original. La fachada posterior está prácticamente adosada a una edificación auxiliar de una altura de la iglesia de Nuestra Señora de Berrueta. Paramento enfoscado con recercado de sillería en esquinas y vanos.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Miradores, balcones al ras, huecos recercados, solana al este, doble carpintería, zócalo.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería / cal, carpintería de hierro pintado, carpintería de aluminio natural.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona
-CARPINTERIA: Gris claro y aluminio natural
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial y comercial en planta baja

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN

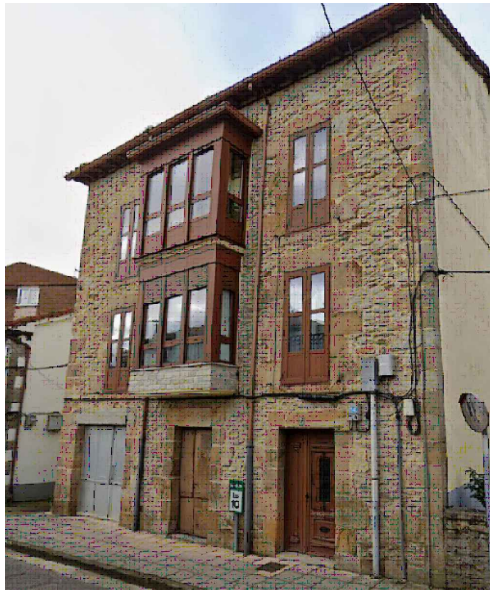

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1b se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Conservar fachada. Cambiar carpintería por otras de colores y escuadría tradicional.

OBSERVACIONES

Galería modificada con posterioridad. Local comercial en planta baja.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION:	ESTRUCTURAL/INTEGRAL (BIC)
NOMBRE:	Antiguo Hospital
LOCALIZACION:	C/ PROGRESO Nº24
NÚCLEO:	ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION: E/I(BIC)

FICHA PECH Nº: 209

PLANO PECH

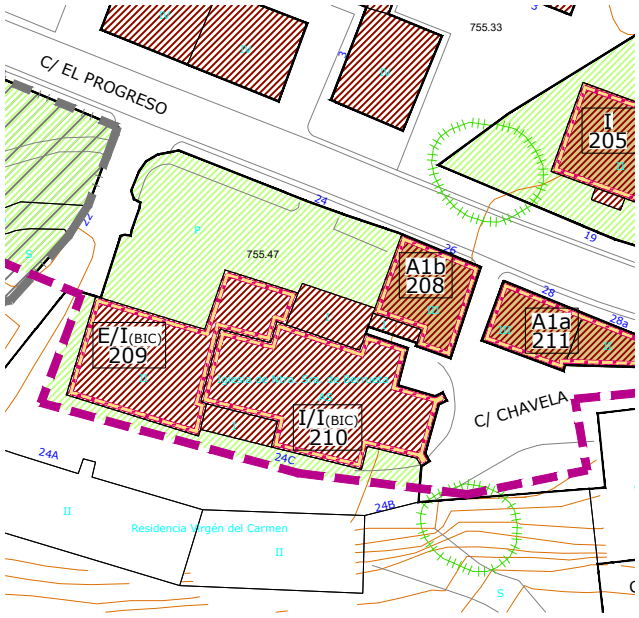

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVIII-XX	312,41	5395601VN5659N	PÚBLICA	1

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación tradicional de gran porte, que mantiene encalado y recercado de vanos en fachadas. Presenta un cuerpo lateral añadido que se adosa a la iglesia. Presenta un escudo de armas de San Salvador de Oña en la fachada posterior.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**

Huecos recercados, galería y balcones.

****ELEMENTOS ESPECIALES**

Escudo en la fachada posterior.

****MATERIALES APARENTES**

Sillería y cal, madera pintada, hierro en rejería, teja curva.

****COLORES**

-PARAMENTOS: Arenisca de la zona y cal
-CARPINTERIA: Ocre
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Centro de salud

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

Encierra las armas del monaterio de Oña, compuestas por las de Castilla, León, Navarra y Aragón, por ser el único donde tenían sepultura reyes y nobles de esos cuatro reinos. Está timbrado por un coronel.

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural (edificio) e Integral (BIC) se indican en los artículos correspondientes de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Conservar blasón en la fachada posterior. Los escudos están declarados Bien de interés Cultural de forma genérica de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y el Decreto 571/1963 de 14 de marzo. Se protege la totalidad de las piezas de piedra que forman los escudos, tanto en su conformación física como en su ubicación, de tal modo que en caso de intervenciones en la construcción, se mantendrán de forma obligatoria en su localización actual. Cualquier actuación sobre la pieza deberá contar con autorización por parte de Cultura.

OBSERVACIONES

Antiguo hospital anejo a la Iglesia de Ntra. Sra. de Berrueta. Actual centro de salud con importante reforma interior,

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: INTEGRAL/INTEGRAL (BIC)
NOMBRE: Iglesia de Ntra Sra de Santa Maria de Berrueta
LOCALIZACION: C/ PROGRESO Nº24C
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
I/I(BIC)	210

PLANO PECH

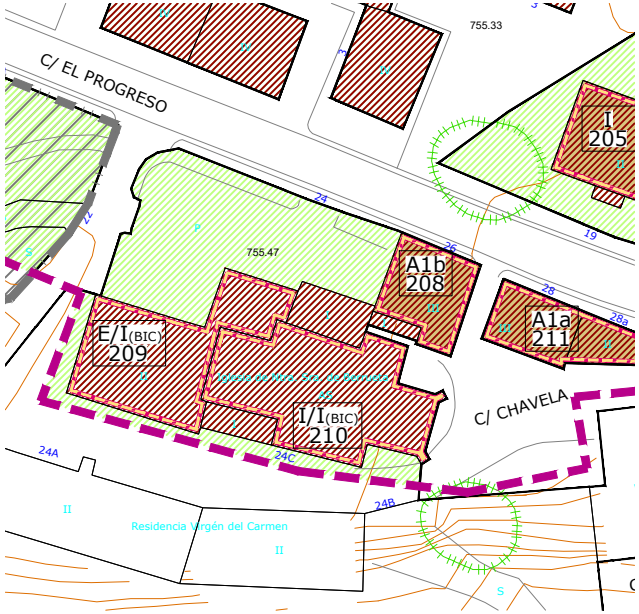

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVII-XVIII	391,31	5395608VN5659N	PÚBLICA	1

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Iglesia parroquial aneja al antiguo hospital que data del Siglo XVII. De una sola nave, destaca la bóveda de la cabecera y el retablo tipo baldaquino del s.XVIII. Destaca de la cabecera en muro de sillería, un interesante vano con orejeras sobre el escudo. Atrio con portada de triple arco de medio punto. El conjunto se completa con el coro, la sacristía y una capilla lateral. Presenta un escudo sobre la cabecera de la iglesia. Costruido en 1716 sobre las ruinas de un monasterio benedictino.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Porche con tres arcos, ábside cuadrado, contrafuertes de esquina, zócalo.

**ELEMENTOS ESPECIALES
Escudo en cabecera.

**MATERIALES APARENTES
Sillería y mampostería, madera pintada, hierro en rejería, teja curva.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona.
-CARPINTERIA: Ocre
-CERRAJERÍA: Verdes ocre

USO

Religioso

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

Encierra las armas del monaterio de Oña, compuestas por las de Castilla, León, Navarra y Aragón, por ser el único donde tenían sepultura reyes y nobles de esos cuatro reinos. En el centro, la figura de San Miguel Arcángel, patrón del monasterio.

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Integral (edificación) e Integral (BIC) se indican en los artículos correspondientes de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener la totalidad de la edificación y sus elementos constituyentes como construcción característica que dota de su equilibrio vital al núcleo. Los escudos están declarados Bien de interés Cultural de forma genérica de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y el Decreto 571/1963 de 14 de marzo. Se protege la totalidad de las piezas de piedra que forman los escudos, tanto en su conformación física como en su ubicación, de tal modo que en caso de intervenciones en la construcción, se mantendrán de forma obligatoria en su localización actual. Cualquier actuación sobre la pieza deberá contar con autorización por parte de Cultura.

OBSERVACIONES

Incluida dentro del Área de Cautela Arqueológica ACA II.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PROGRESO Nº28 Y 28A
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	211

PLANO PECH

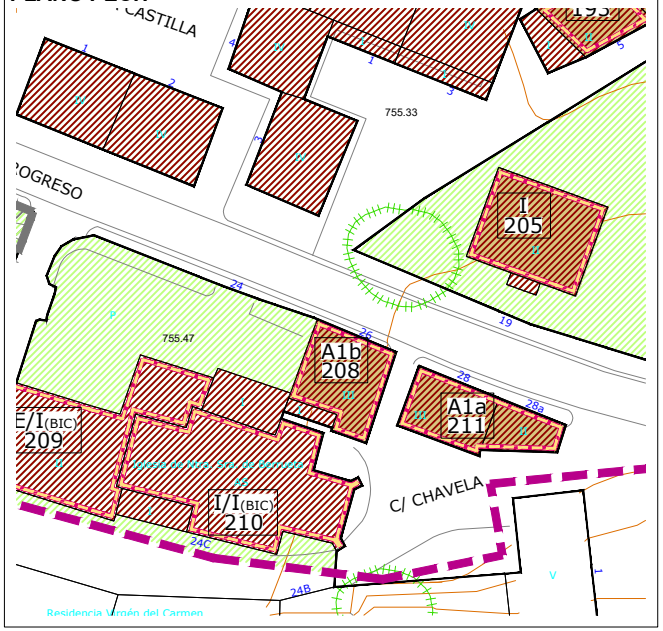

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

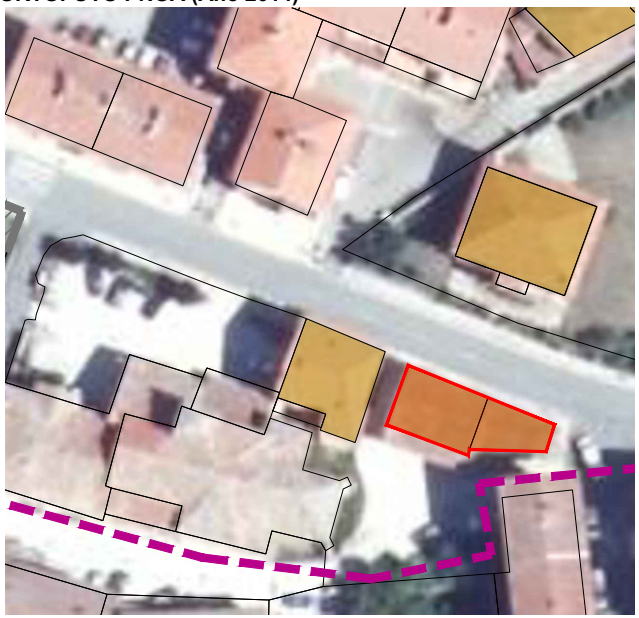

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX	146,91	5495201VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación tradicional formada por dos cuerpos de distinta altura, adosados y alineados a vial. El cuerpo de mayor tamaño, presenta galería acristalada hacia el sur, cerrando la solana original existente anteriormente. Todavía es visible la estructura de madera original. Mampostería vista en las fachadas posteriores y en la galería y encalada en las fachadas principales hacia la C/Progreso, con sillería remarcando esquina y recercado de huecos.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, balcones al ras, dinteles de madera, doble carpintería, zócalo, solana posterior.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería / cal, madera pintada, aluminio natural.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona
-CARPINTERIA: Blanco
-CERRAJERÍA: -

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno, regular el estado del enfoscado de las fachadas posteriores.

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Unificar materiales de ambas fachadas.

OBSERVACIONES

-

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ BAJADA A FUENTE ZANCOS Nº2
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	212

PLANO PECH

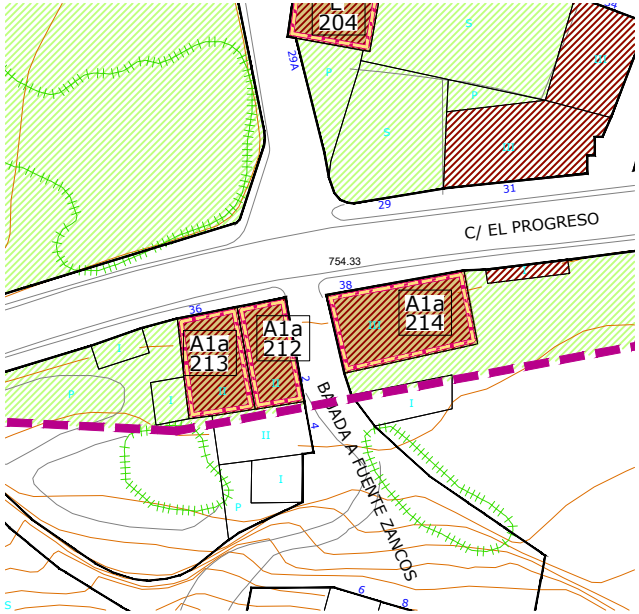

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX	91,28	5595902VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación tradicional en piedra de planta cuadrada de notables proporciones, con bastantes modificaciones respecto a la original. Actualmente se divide en dos parcelas catastrales independientes. Acabado en mampostería vista, con sillería en esquinas y recercado de vanos. Hacia la C/Bajada a Fuente Zancos presentaba galería cerrada que tras la última modificación se ha transformado en solana

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, balcones al ras, miradores, zócalos.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, aluminio coloreado, hierro en rejería, teja curva.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Regular

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Forma conjunto con edificación aneja de la C/Progreso.

OBSERVACIONES

Se ha eliminado el encalado o revoco para dejar vista la mampostería de piedra y los recercos de los vanos. Presentaba mirador o galería cerrada y tras la última modificación presenta solana.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PROGRESO Nº36
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	213

PLANO PECH

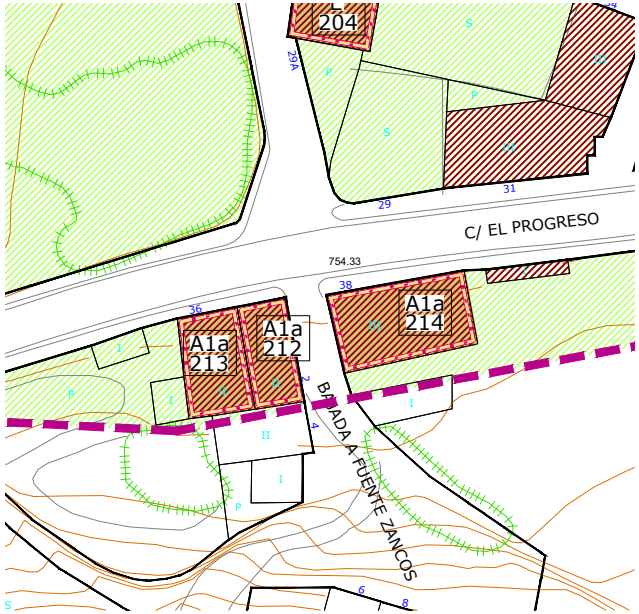

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX	114,76	5595901VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación tradicional en piedra de planta cuadrada de notables proporciones, con bastantes modificaciones respecto a la original. Actualmente se divide en dos parcelas catastrales independientes. Acabado en mampostería vista, con sillería en esquinas y recercado de vanos. Hacia el patio de parcela presenta una galería cerrada acristalada probablemente modificada a partir de una antigua solana. Presenta otro cuerpo añadido en su fachada oeste. Huecos modificados en la fachada principal, con carpintería de aluminio.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Huecos recercados en planta baja, balcón saliente, solana, galería, terraza, doble carpintería, zócalo.

****ELEMENTOS ESPECIALES**

****MATERIALES APARENTES**
Sillería y cal, aluminio natural, madera pintada, teja curva antigua.

****COLORES**
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco
-CARPINTERIA: Aluminio natural o pardos
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Forma conjunto con edificación aneja de la C/Progreso. Eliminar carpintería por otras de color y escuadría tradicional.

OBSERVACIONES

Forma conjunto con la edificación aneja.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PROGRESO Nº38
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	214

PLANO PECH

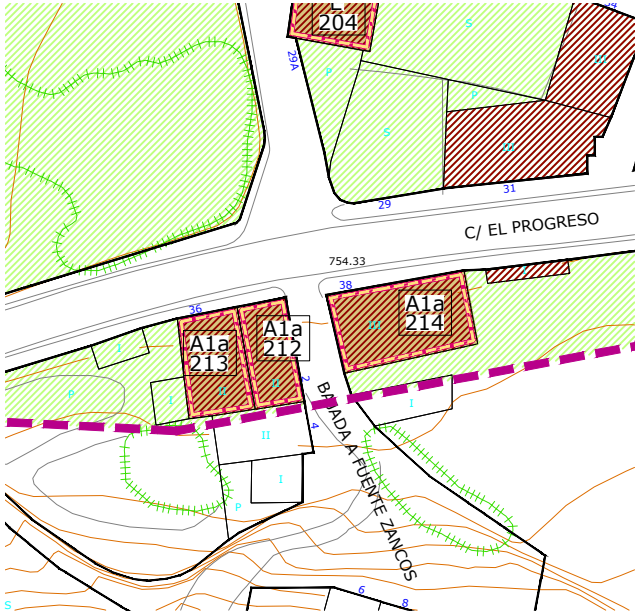

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVIII-XX	187,16	5695803VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación tradicional en piedra alineada a calle y de planta rectangular. Se sitúa en esquina de parcela de gran tamaño hacia la que se abre una gran galería cerrada acristalada situada en la planta primera. Decoración esgrafiada con formas vegetales en la buhardilla superior. Fachada principal con composición original de huecos, algunos abalconados. Acceso sobre la cota de calle, a través de una doble escalinata.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Mirador metálico, huecos recercados, galería, solana, doble carpintería, balcones al ras.

**ELEMENTOS ESPECIALES
Escudo esquinado, decoración en piñon, decoración mirador.

**MATERIALES APARENTES
Sillería / mampostería, madera barnizada, hierro en mirador, teja curva.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona. Blanco y pardos
-CARPINTERIA: Natural barnizada
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno.

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Mantener el cerramiento de la parcela en piedra.

OBSERVACIONES

Tradicionalmente (hasta año 1985) los paramentos estaban enfoscados y pintados en blanco. Galería aneja a principios de siglo.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PROGRESO Nº37
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	215

PLANO PECH

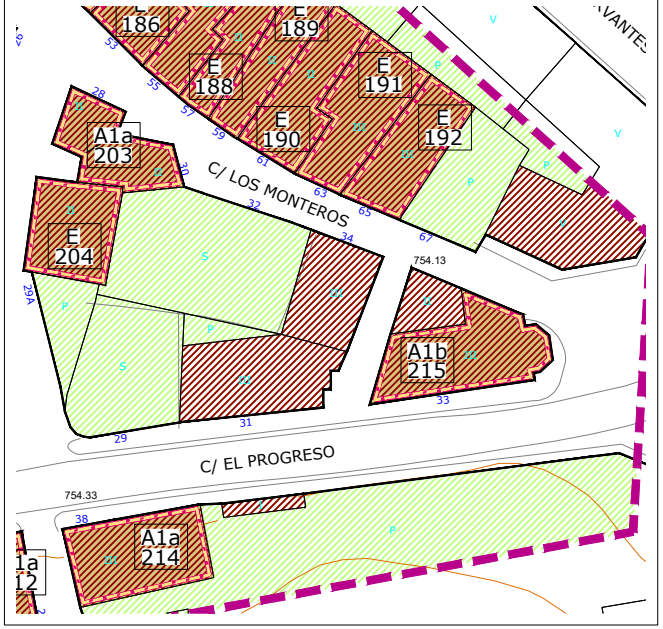

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

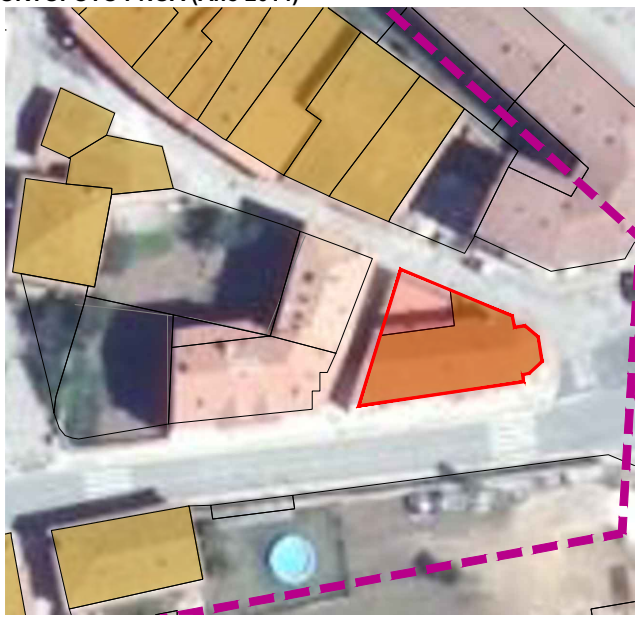

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
1940-1950	207,82	5695301VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación de mediados del siglo XX, se trata de una edificación singular, por su localización y por cierto gusto ecléctico, con características de evolución urbana: mayor altura, acabados y organización de huecos.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Miradores, impostas, zócalo, juntas pintadas.

**ELEMENTOS ESPECIALES
Rótulo "Espinosa de los Monteros".

**MATERIALES APARENTES
Cal, sillería y sillarejo, carpintería barnizada, puerta garaje en hierro, cerrajería en hierro.

**COLORES
-PARAMENTOS: Caliza de la zona blanco y gris
-CARPINTERIA: Madera natural barnizada y pardo
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1b se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Conservar fachada.

OBSERVACIONES

Cuerpos añadidos con posterioridad. Tratamiento del llagueado disononate.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PUENTE ILUSTRE Nº7
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	216

PLANO PECH

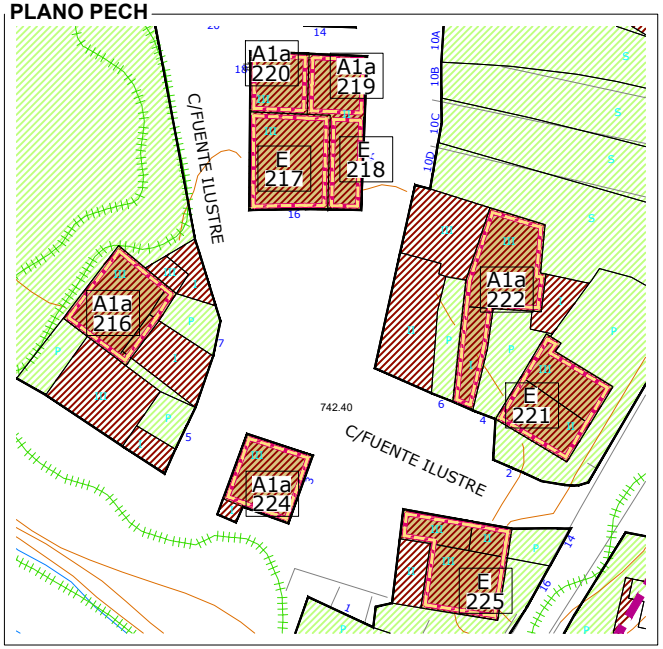

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XX	120,87	4797802VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación tradicional muy modificada. Originalmente pertenece a la tipología de casona montañesa con solana hacia la fachada sureste, sin embargo han sido tantas las modificaciones respecto al tipo original, que éste apenas se reconoce. Presenta III alturas con acceso mediante un jardín previo.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Solana

****ELEMENTOS ESPECIALES**

****MATERIALES APARENTES**
Cal y sillería, madera pintada, aluminio natural, hierro en rejería, teja curva.

****COLORES**
-PARAMENTOS: Blanco y gris
-CARPINTERIA: Ocres
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener fachada, cubierta y envolvente originales de la edificación. Ejecutar barandilla con materiales apropiados y acordes con lo tradicional.

OBSERVACIONES

Terraza y otros anexos ejecutados con posterioridad. Se cataloga la edificación principal con objeto de dotar de cierta unidad al barrio de Quintanilla.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION:	ESTRUCTURAL
NOMBRE:	-
LOCALIZACION:	C/ PUENTE ILUSTRE Nº16
NÚCLEO:	ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	217

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIV-XV	132,99	4896304VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación tradicional en piedra, de planta cuadrada y adosada al resto de las edificaciones de la manzana. Presenta varias modificaciones disonantes con el tipo original: hueco de acceso principal, materiales del balcón corrido de la fachada oeste. En la fachada principal conserva los muros salientes cortafuegos originales.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS

Portalón, zócalo, huecos recercados, balcón al ras y volado.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES

Cal y sillería, madera pintada, hierro en rejería, teja curva antigua.

**COLORES

-PARAMENTOS: Blanco y arenisca de la zona
-CARPINTERIA: Rojo
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno, regular el enfoscado de la fachada oeste.

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Unificar materiales con respecto al tipo original..

OBSERVACIONES

Edificio con columnas toscanas a ambos lados del acceso. Forma conjunto con la edificación aneja.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PUENTE ILUSTRE Nº16A
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	218

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XV-XVI	55,70	4896303VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación tradicional en piedra, de planta rectangular y adosada al resto de las edificaciones de la manzana. Muros de mampostería encalada y sillería en muros cortafuegos, esquinas y recercos.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados y galería en planta primera.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, teja curva.

**COLORES
-PARAMENTOS: Ladrillo hueco y arenisca de la zona
-CARPINTERIA: Blanco y gris
-CERRAJERÍA: -

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección AmbiEstructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Unificar materiales con respecto al tipo original.

OBSERVACIONES

Forma conjunto con las edificaciones anejas. Recientemente rehabilitada.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PUENTE ILUSTRE Nº16B
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	219

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIV-XVI	61,16	4896302VN5649N	PRIVADA	2

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación tradicional en piedra, de planta cuadrada y adosada al resto de las edificaciones de la manzana. Presenta solana hacia la fachada este principal, si bien se encuentra bastante modificada de acuerdo con los cortafuegos originales. Muros de mampostería encalada y sillería en muros cortafuegos, esquinas y recercos.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Solana, planta primera de entramado de ladrillo..

****ELEMENTOS ESPECIALES**
Ventana renacentista en el lateral.

****MATERIALES APARENTES**
Arenisca de la zona, madera natural, ladrillo tradicional.

****COLORES**
-PARAMENTOS: Rojo, blanco y arenisca de la zona
-CARPINTERIA: Madera natural
-CERRAJERÍA: -

USO
Residencial.

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno. Rehabilitada

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental A1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación.

OBSERVACIONES

Forma conjunto con las edificaciones anejas. Recientemente rehabilitada.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PUENTE ILUSTRE Nº18
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	220

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVII-XX	61,41	4896301VN5649N	PRIVADA	3 (lápidas)

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación tradicional en piedra, de planta cuadrada y adosada al resto de las edificaciones de la manzana. Presenta solana hacia la fachada oeste principal,actualmente en rehabilitación. Muros de mampostería vista y sillería en esquinas y recercos. Dos plantas con sobrado.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana y galería, huecos recercados, zócalo.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y sillarejo, madera pintada, hierro en rejería, teja tadicional curva.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona
-CARPINTERIA: Ocres
-CERRAJERÍA: -

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno. Rehabilitado

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental A1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación.

OBSERVACIONES

Actualmente se está rehabilitando la galería o solana. Se han eliminado los añadidos.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	221

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PUENTE ILUSTRE Nº2
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVIII-XX	132,65	4897921VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa aislada en parcela. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la última planta y protegido por el saliente de los muros laterales que vuelan a la par. La solana aparece abierta hacia el suroeste, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. Presenta gran altura la planta primera, probablemente sobre la que existe un sobrado cerrado. Fachada en mampostería vista, con sillería en esquinas y recercos de vanos.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana y cortafuegos, huecos recercados, buhardilla.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y mampostería, madera pintada, hierro en rejería, teja curva.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Conservar el cerramiento de mampostería de la parcela.

OBSERVACIONES

Edificación tradicional recientemente rehabilitada.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PUENTE ILUSTRE Nº4
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	222

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	161,70	4897922VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa originalmente aislada en parcela, con corral delantero. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en las últimas plantas y protegido por el saliente de los muros laterales o cortafuegos que vuelan a la par. La solana aparece abierta hacia el sur, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. Fachada principal encalada y el resto en mampostería vista, con sillería en esquinas y recercos de vanos.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solanas, cortafuegos.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Cal y sillería, madera pintada, hierro en rejería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Blanco y arenisca de la zona
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Verde y gris

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. No se considera necesario eliminar el cuerpo delantero, pero sí unificar la cubierta hasta el borde de la parcela.

OBSERVACIONES

-

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PASEO DE LA CASTELLANA Nº17
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	223

PLANO PECH

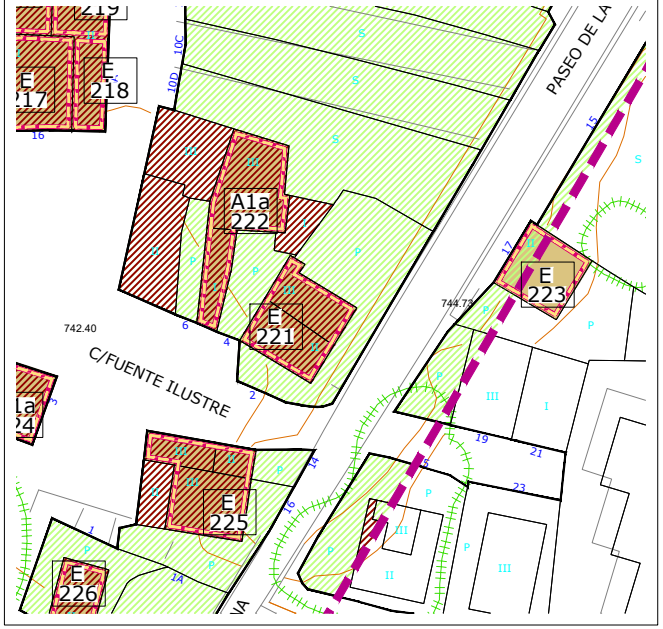

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

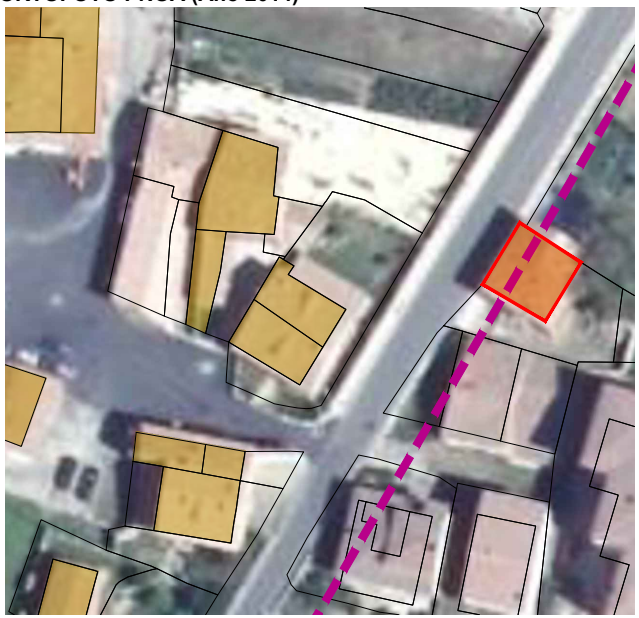

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
1890	90,03	4996419VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación tradicional exenta de dos alturas. Presenta huecos abalconados en planta primera con decoración de esgrafiado y sillares labrados en la parte inferior. Muros encalados y sillares vistos en recercos y esquinas.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, decoración de sillares en planta primera.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Cal y sillería, madera pintada, hierro en rejería, teja curva.

**COLORES
-PARAMENTOS: Cal y arenisca de la zona
-CARPINTERIA: Madera barnizada y pintada
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología.

OBSERVACIONES

Edificación localizada en la Avenida de la Castellana. Presenta petos de ventanas con monografía geométrica.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PUENTE ILUSTRE Nº3
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	224

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
1879	86,15	4896101VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación tradicional exenta de dos alturas. Pertenece al tipo de casona montañesa evolucionada. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la última planta. La solana aparece abierta hacia el sur, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. Presenta gran altura la planta primera, sobre la que existe un sobrado cerrado. Fachada encalada.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana y zócalo, huecos recercados..

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Cal y sillería, madera pintada, hierro en rejería, teja curva.

**COLORES
-PARAMENTOS: Blanco, gris y arenisca de la zona
-CARPINTERIA: Pardo
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación.

OBSERVACIONES

Se ha retejado recientemente. Se ha ampliado la solana y se han sustituido los pilares de la solana por unos nuevos pies derechos.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PASEO DE LA CASTELLANA Nº14 y 16
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	225

PLANO PECH

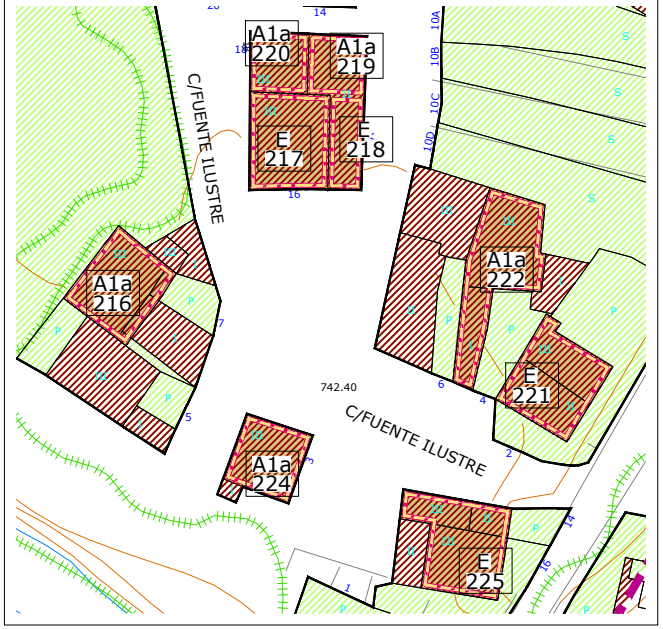

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVIII-XX	143,60	4896102VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación tradicional muy modificada por varios cuerpos de ejecución posterior. El cuerpo principal original presenta solana en la fachada sur. El cuerpo bajo se adosa en la fachada oeste. Se alternan los acabados en mampostería vista y los encalados en blanco con sillería en recercos de vanos.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana y balcón, huecos recercados, zócalo.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Cal y sillería, madera pintada, hierro en rejería, teja curva.

**COLORES
-PARAMENTOS: Blanco, gris y arenisca de la zona
-CARPINTERIA: Ocres
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Unificar materiales de fachada con objeto de lograr un acabado unitario para el conjunto.

OBSERVACIONES

El mirador sobre la fachada oeste parece una intervención posterior.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	226

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PUENTE ILUSTRE Nº1
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PLANO PECH

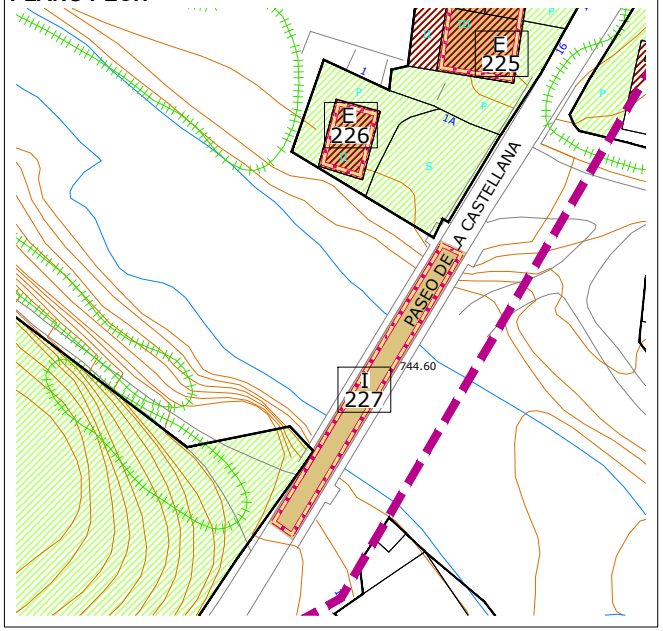

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
1879	41,22	4896105VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación exenta en parcela cercada con muros de mampostería. Presenta alternancia de fachadas en piedra y encaladas.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados.

**ELEMENTOS ESPECIALES
Inscripción en dintel con fecha de fundación.

**MATERIALES APARENTES
Cal y sillería, madera natural, teja curva tradicional.

**COLORES
-PARAMENTOS: Gris y arenisca de la zona
-CARPINTERIA: Pardo
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Conservar el cerramiento de sillería y mampostería de la parcela.

OBSERVACIONES

Antiguo matadero. Localizada a orillas del río Trueba.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: INTEGRAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PASEO DE LA CASTELLANA
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
I	227

PLANO PECH

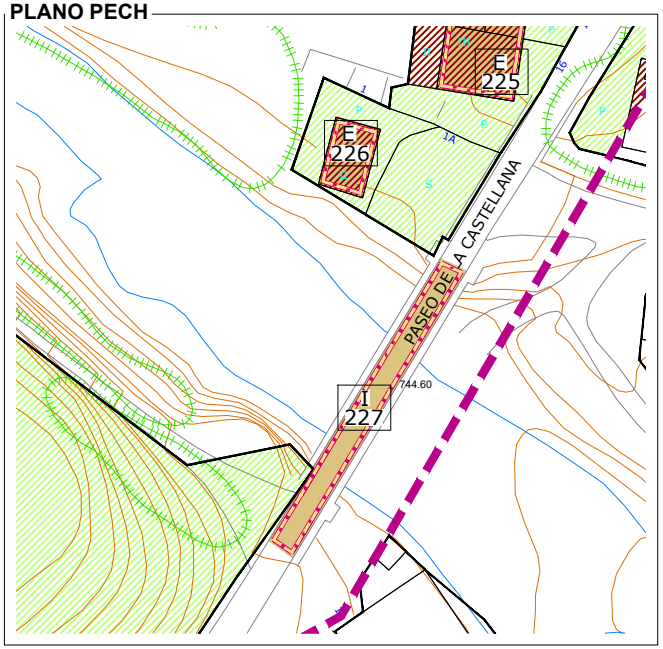

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
-	173,70	09127A01009001	PÚBLICA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Puente de piedra de sillería. Presenta 3 ojos ejecutados mediante arcos rebajados.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Arcos rebajados.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES

**COLORES
-PARAMENTOS: Sillería en piedra de la zona
-CARPINTERIA: -
-CERRAJERÍA: -

USO
Puente

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Integral se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener la totalidad de la edificación y sus elementos constituyentes como construcción característica que dota de su equilibrio vital al núcleo.

OBSERVACIONES

Puente sobre el río Trueba. Acceso al núcleo urbano desde el oeste. Localización singular al pie del promontorio rematado por la Torre de los Velasco.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION:	INTEGRAL (BIC)
NOMBRE:	Catillo o torre de los Velasco
LOCALIZACION:	C/ EL DESENGAÑO
NÚCLEO:	ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
I(BIC)	228

PLANO PECH

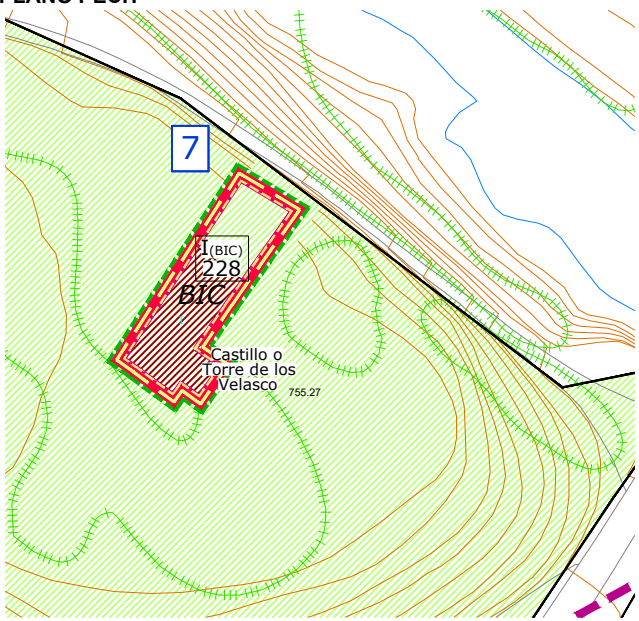

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIII	359,94	09127A01009000	PRIVADA	Varios

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Torre medieval que data del siglo XIII. Típica construcción medieval situada a orillas del Río Trueba, almenada, y con abundantes ventanas enrejadas con escudos de los Velasco. Consta de un torreón al sur y un cuerpo menos importante al norte rodeado de una barbacana, hoy en gran parte destruida. En los cuatro paramentos se abren contados vanos conel clásico arquillo apuntado, así como varias saeteras, algunas muy rasgadas. El interior está completamente desmantelado.
La torre es de mampostería tendiendo al sillarejo que en los vanos es especialmente de buena calidad.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Almenas, saeteras, escudos, mechinales, línea de impostas en piso superior.

**ELEMENTOS ESPECIALES
Presenta varios escudos de los Velasco en ventanas. Poblemas de accesibilidad

**MATERIALES APARENTES

**COLORES
-PARAMENTOS: -
-CARPINTERIA: -
-CERRAJERÍA: -

USO

Sin uso

ESTADO DE CONSERVACION

Se encuentra en mal estado de conservación. Carece de pisos y techumbre.

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

Jugó un importante papel como base de los Velasco en su lucha contra los Salazar.

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Integral (BIC)se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Se deberá reestructurar la edificación, reponiendo los forjados perdidos y la cubierta y habilitándola. Incluida dentro de la ficha arqueológica nº10 como BIC. Incluida dentro del Área de Cautela Arqueológica ACA V.

OBSERVACIONES

Declarada BIC en la categoría de Castillo el 22/04/1949 (BOE 05/05/1949). Situada al sur de la villa, sobre un cerro, desde el que se domina Espinosa.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: Avda. DEL CID Nº5
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	229

PLANO PECH

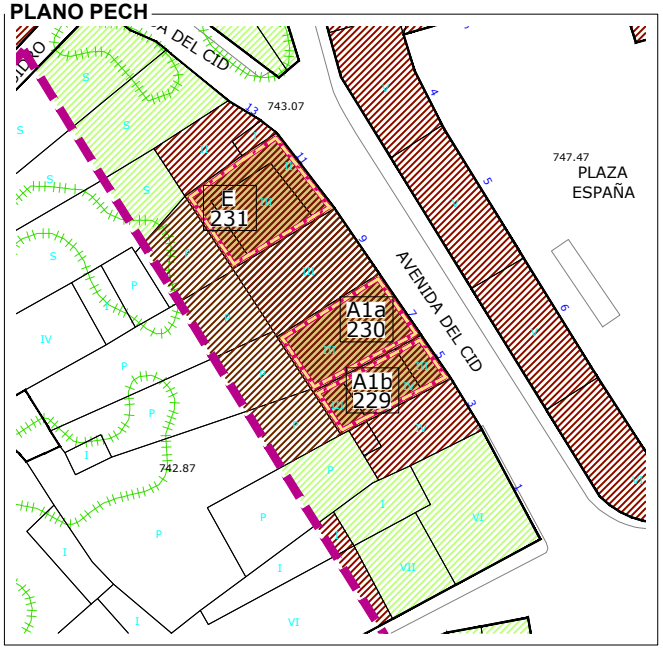

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

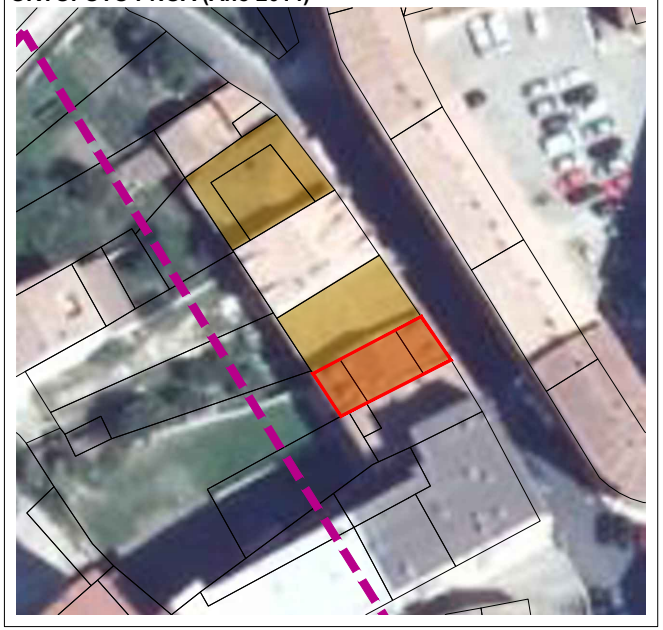

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
>100 años	110,63	5097909VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Se trata de una edificación tradicional de 2 plantas con corral posterior. Recientemente rehabilitada, se ha elevado una planta más y se ha modificado el tamaño de los huecos, tal y como permitía el catálogo anterior.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Ventanas recercadas, solana posterior.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y mampostería, madera, teja curva antigua, hierro en rejería.

**COLORES
-PARAMENTOS: Arenisca de la zona
-CARPINTERIA: Pardo
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1b se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Conservar fachada.

OBSERVACIONES

Se está ejecutando en la actualidad una rehabilitación de la edificación. Se ha elevado una planta, tal y como permite el catálogo vigente.

IMAGEN

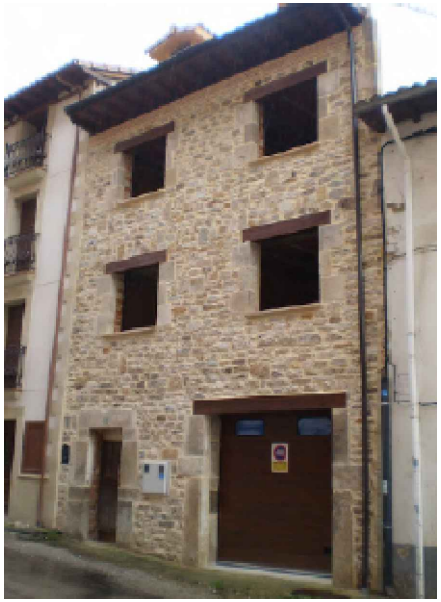

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: Avda. DEL CID Nº7
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	230

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

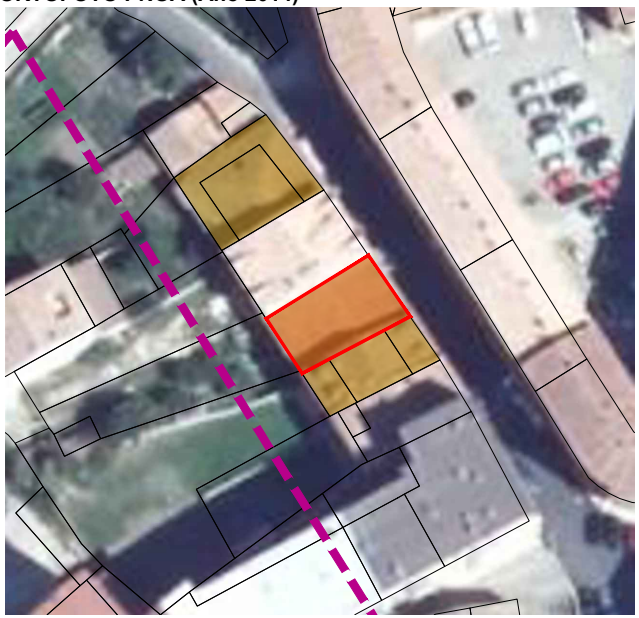

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	148,02	5097908VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación tradicional entre medianeras de III plantas con corral posterior. Vivienda tradicional evolucionada, con mayor composición de fachada y un carácter más urbano. Presenta huecos de distintos tamaños, alguno abalconado. Fachada encalada con huecos recercados en sillería

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, zócalo, galería posterior.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Cal y sillería, madera pintada, teja curva antigua, hierro en cerrajería.

**COLORES
-PARAMENTOS: Blanco, gris y arenisca de la zona
-CARPINTERIA: Pardo y rojo
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación.

OBSERVACIONES

-

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: Avda. DEL CID Nº11
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	231

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

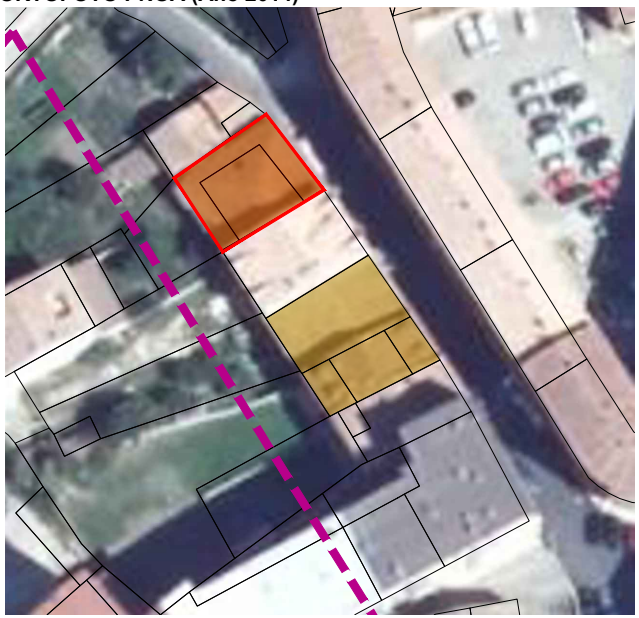

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	138,75	5097906VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Edificación tradicional entre medianeras de II plantas y sobrado con corral posterior. Vivienda tradicional evolucionada, con mayor composición de fachada y un carácter más urbano. Presenta huecos de distintos tamaños, el central abalconado. Fachada en mal estado, originalmente encalada con huecos recercados en sillería.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, doble carpintería, zócalo, huecos bajo alero.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Cal y sillería, madera pintada, hierro en rejería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Blanco, grisy arenisca de la zona
-CARPINTERIA: Pardo y gris
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Regular, encachado en mal estado

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección EStructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología.

OBSERVACIONES

-

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	232

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: PLAZA LA LAMA Nº8
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PLANO PECH

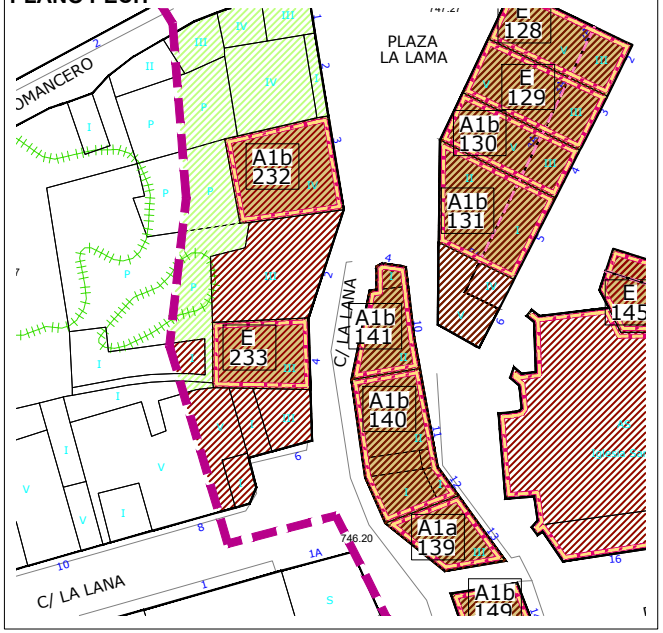

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

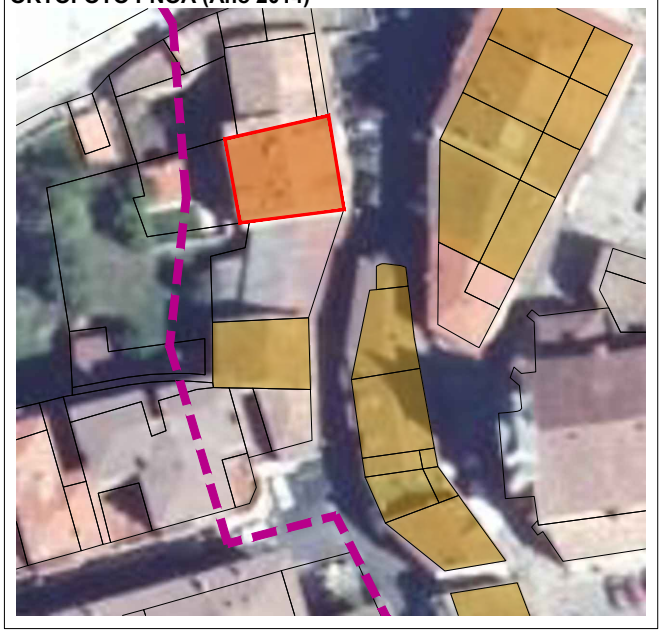

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
1884	167,41	5096904VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación entre medianeras de III plantas de evolución urbana, con huecos abalconados y sobrado. Presenta patio posterior, con imposibilidad de acceso para visualizar la fachada posterior.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Balcones salientes, huecos recercados, zócalo, huecos bajo alero, doble carpinteria, solanas posteriores (según catálogo de las Normas 2003

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada, hierro en rejería, teja curva antigua.

**COLORES
-PARAMENTOS: Ocre
-CARPINTERIA: Pardo y blanco
-CERRAJERÍA: -

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1b se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Conservar fachada. Se ha permitido el rasgado de los vanos del sobrado para ejecutar troneras.

OBSERVACIONES

Rehabilitada.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ LA LAMA Nº4
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	233

PLANO PECH

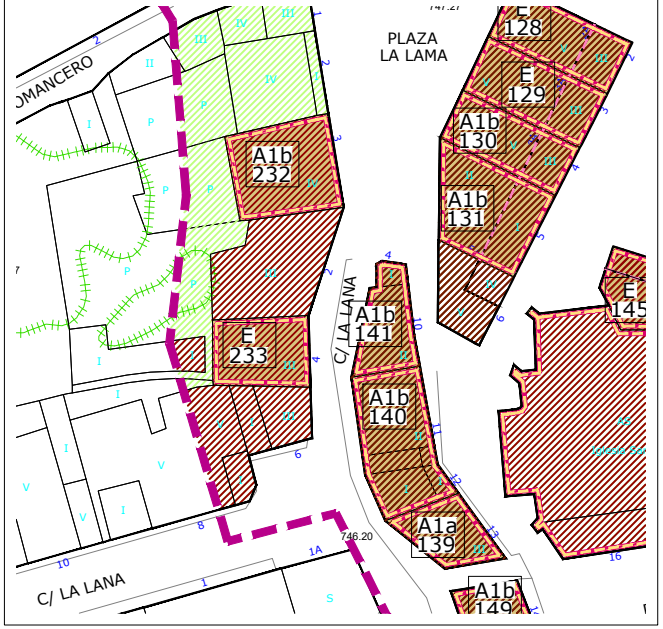

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

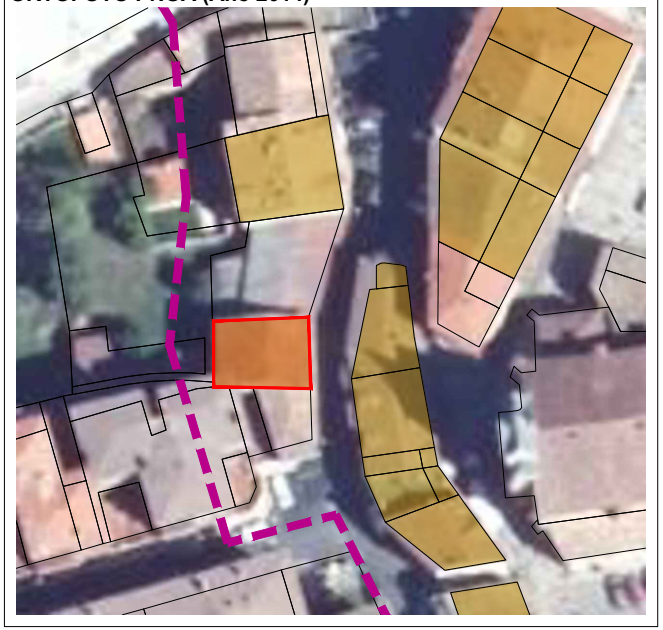

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX	115,96	5096906VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Vivienda tradicional evolucionada, con mayor composición de fachada y un carácter más urbano. Presenta composición simétrica con huecos abalconados en las dos plantas superiores. Gran altura de planta segunda probablemente alojando un sobrado. Fachada encalada con huecos recercados.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Balcón al ras y saledizo, zócalo, huecos recercados.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y cal, madera pintada. Zócalo.

**COLORES
-PARAMENTOS: Blanco, gris y arenisca de la zona
-CARPINTERIA: Azul y gris
-CERRAJERÍA: Negro

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología.

OBSERVACIONES

-

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL/INTEGRAL (BIC)
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SOL Nº43
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E/I(BIC)	234

PLANO PECH

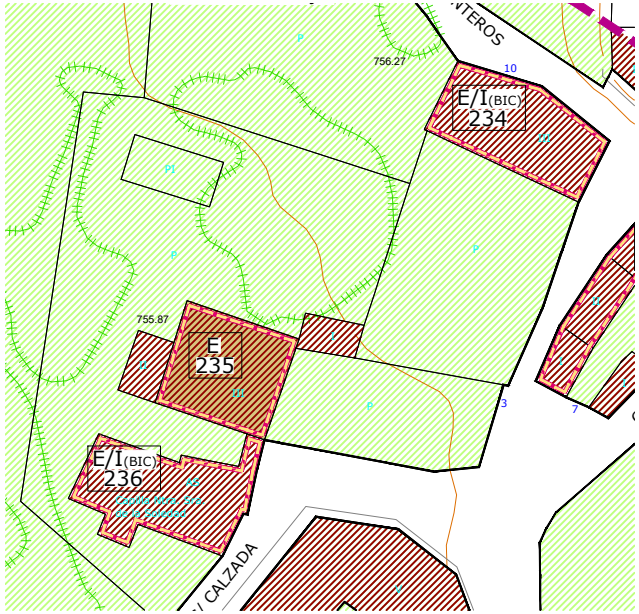

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
-	241,68	5297312VN5659N	PRIVADA	1

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Casona solariega correspondiente a un tipo arquitectónico de mayor tamaño y altura que el tipo tradicional con una formalización externa más cuidada, perteneciente a familias acomodadas de Espinosa de los Monteros. Se trata de un edificio exento con jardín, ejecutado con materiales nobles que dejan su presencia en recercos de vanos o en el muro de la parcela. La fachada presenta una composición simétrica y una disposición ordenada de huecos. Presenta un escudo en planta primera, centrado en la fachada este. La parcela salva cierto desnivel, por lo que presenta una sola altura en su lado oeste y dos plantas con sobrado en el área este.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Recercado de vanos, balcón central volado.

****ELEMENTOS ESPECIALES**
Escudo sobre balcón de planta primera. Situado en fachada este.

****MATERIALES APARENTES**
Cal y piedra arenisca de la zona.

****COLORES**
-PARAMENTOS: Blanco y arenisca de la zona
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial. Ornamental (escudo)

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

Escudo de armas de la familia Santayana rematado por cabeza de hidalgo y la inscripción "AÑO DE 1806".

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural (edificio) e Integral (BIC) se indican en los artículos correspondientes de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Los escudos están declarados Bien de interés Cultural de forma genérica de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y el Decreto 571/1963 de 14 de marzo. Se protege la totalidad de las piezas de piedra que forman los escudos, tanto en su conformación física como en su ubicación, de tal modo que en caso de intervenciones en la construcción, se mantendrán de forma obligatoria en su localización actual. Cualquier actuación sobre la pieza deberá contar con autorización por parte de Cultura.

OBSERVACIONES

Presenta muchas humedades en planta baja.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION:	ESTRUCTURAL
NOMBRE:	Casa de los Porras o Porres
LOCALIZACION:	C/ PUMAREJO Nº3
NÚCLEO:	ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	235

PLANO PECH

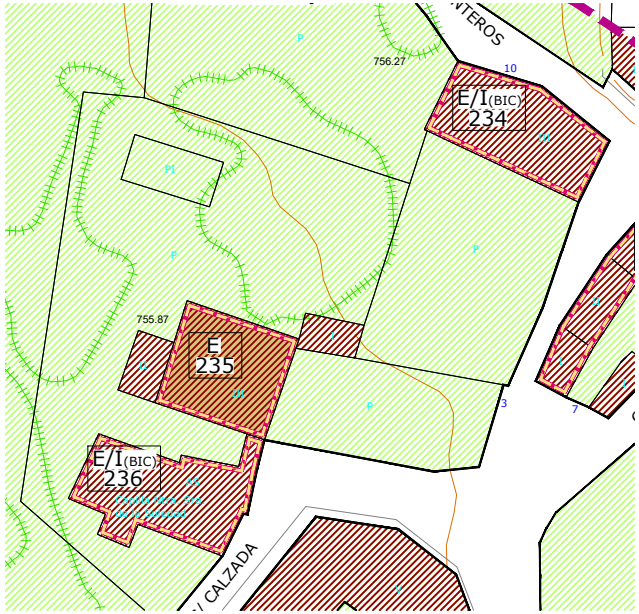

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVIII-XIX	218,32	5297310VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Casona de planta cuadrada de III alturas, con cubierta a cuatro aguas, unida a capilla mediante cuerpo central con alero rebajado. Composición simétrica de fachada con vanos adintelados y recercados. Vierteaguas de hierro forjado. Patio recercado en la parte anterior de la casa y porche adosado en un lateral del frente con adorno de azulejos. Encalada y enfoscada con uso de sillar en esquinas.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS

Vanos adintelados y recercados. Balcones volados en planta primera.

**ELEMENTOS ESPECIALES

Vierteaguas de hierro forjado.

**MATERIALES APARENTES

Cal y sillería.

**COLORES

-PARAMENTOS: -
-CARPINTERIA: -
-CERRAJERÍA: -

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

Construida por un hermano del marqués de Chiloeches, siendo adquirida a principios de siglo por los actuales propietarios.

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología.

OBSERVACIONES

Aneja a la finca se encuentra la Capilla de Ntra. Sra. de la Soledad.

IMAGEN

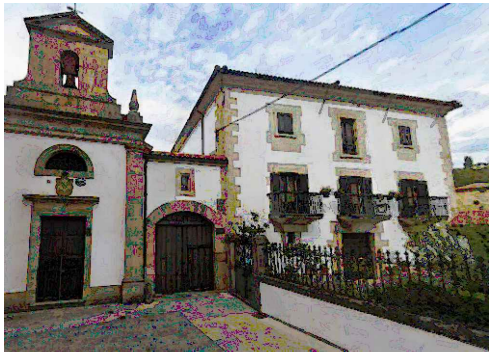

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION:	ESTRUCTURAL/INTEGRAL (BIC)
NOMBRE:	Capilla de Ntra Sra de La Soledad
LOCALIZACION:	C/ PUMAREJO Nº3
NÚCLEO:	ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION: E/I(BIC)

FICHA PECH Nº: 236

PLANO PECH

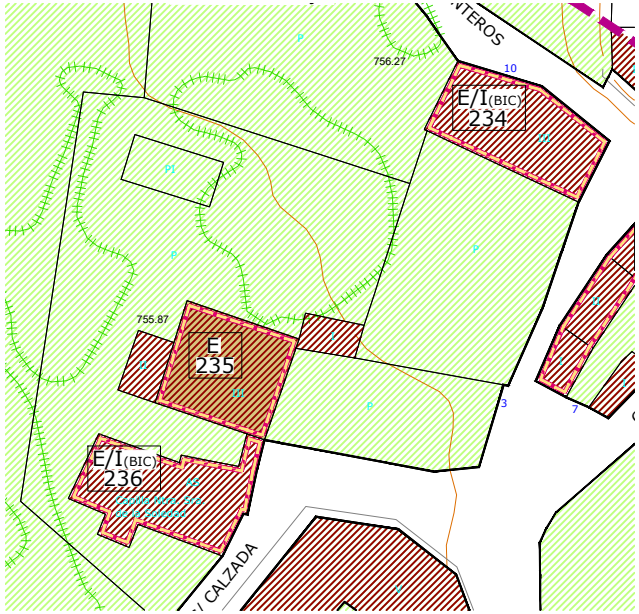

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVIII	253,49	5297310VN5659N	PRIVADA	3

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Pequeña capilla de cuerpo único central. Presenta espadaña de fábrica de piedra con campana. Sobre dintel de acceso escudo familiar. La entrada se encuentra en arco de medio punto, encalada con recercos de sillería. Presenta tres escudos en la fachada principal, uno situado sobre el cuerpo intermedio que comunica la Casona con la capilla.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Espadaña, arco de medio punto.

****ELEMENTOS ESPECIALES**
Escudos en la fachada principal

****MATERIALES APARENTES**
-

****COLORES**
-PARAMENTOS: Encalado en blanco y sillería vista
-CARPINTERIA: -
-CERRAJERÍA: -

USO

Religioso. Ornamental (escudos)

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

Presenta tres escudos en la fachada principal, uno situado sobre el cuerpo intermedio que comunica la Casona con la capilla.

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural (edificio) e Integral (BIC) se indican en los artículos correspondientes de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC formalmente declarado, cualquier intervención en el inmueble exige de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Los escudos están declarados Bien de interés Cultural de forma genérica de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y el Decreto 571/1963 de 14 de marzo. Se protege la totalidad de las piezas de piedra que forman los escudos, tanto en su conformación física como en su ubicación, de tal modo que en caso de intervenciones en la construcción, se mantendrán de forma obligatoria en su localización actual. Cualquier actuación sobre la pieza deberá contar con autorización por parte de Cultura.

OBSERVACIONES

-

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ NUÑO RASURA Nº5
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	237

PLANO PECH

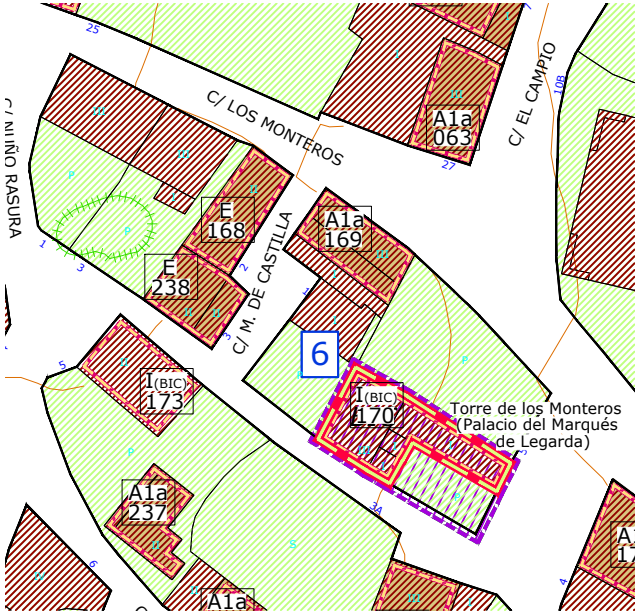

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XX	89,25	5496401VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación reciente ejecutada de manera tradicional, siguiendo el tipo de las casonas montañesas de la zona. Presenta dos alturas, con pequeño porche en fachada oeste. Acabado encalado con estructura de madera vista.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Estructura de madera vista.
**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
-
**COLORES
-PARAMENTOS: Piedra, blanco y madera
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: -

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación.

OBSERVACIONES

Dentro de la misma parcela de la torre que alberga la Posada Real Torre Berrueza.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	238

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ MERINDADES DE CASTILLA Nº3
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PLANO PECH

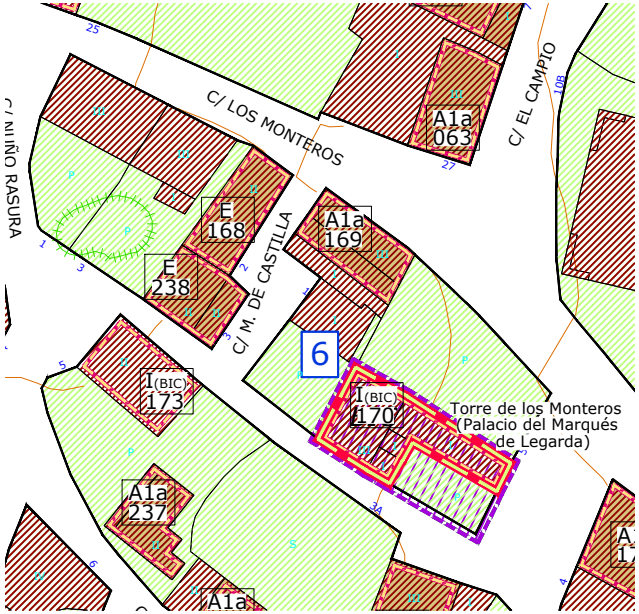

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

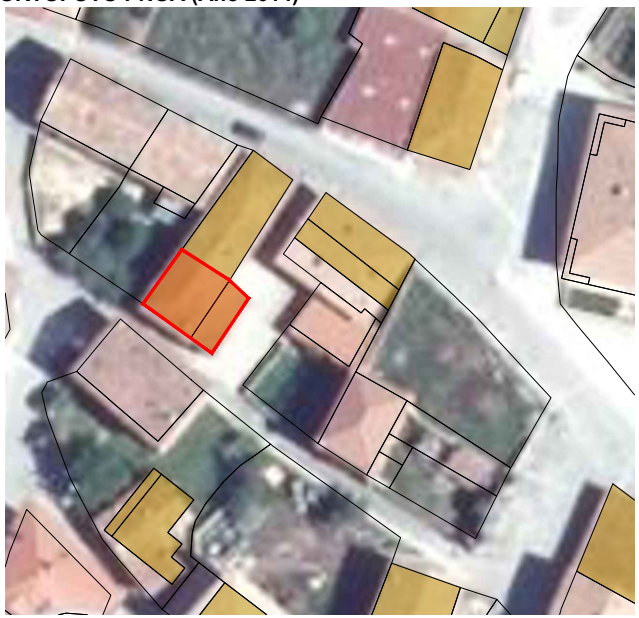

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XVIII-XIX	99,81	5497804VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Pertenece a la tipología de casa de entramado, con una fábrica mixta, compuesta de entramado de madera con rellenos diversos: adobe, ladrillo de tejar, piedra, etc. Su empleo se realiza sólo en la planta superior de la fachada sureste, la más abierta, que vuela conformando un soportal. El ritmo del entramado es el que marca la apertura de huecos de la planta primera. En general el empleo de estos cerramientos aligerados facilitaron la construcción y ayudaron a establecer una estructura más abierta y flexible en la que se pueden abrir huecos inicialmente no previstos. La madera suele ser de calidad y resistente, roble generalmente, por lo que suele aparecer vista. En el resto de fachadas, la fábrica es de piedra mampostería vista con refuerzos de sillería en esquinas y recercos de vanos. Arco apuntado de acceso principal.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Entramado de madera, arco apuntado de acceso.

****ELEMENTOS ESPECIALES**
Arco apuntado

****MATERIALES APARENTES**
-

****COLORES**
-PARAMENTOS: Blanco, piedra y madera
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: -

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Regular, encalado en mal estado

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología.

OBSERVACIONES

Único ejemplo de edificación que presenta cuerpo superior apoyado en pies derechos de madera y entramado de madera con entrepaños de ladrillo cocido tradicional.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ DE LA PEÑA Nº1
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	239

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	188,73	4897907VN5649N	PRIVADA	1

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Casona solariega correspondiente a un tipo arquitectónico de mayor tamaño y altura que el tipo tradicional con una formalización externa más cuidada, perteneciente a familias acomodadas de Espinosa de los Monteros. Se trata de un edificio exento con jardín, ejecutado con materiales nobles que dejan su presencia en recercos de vanos o en el muro de la parcela. La fachada presenta una composición simétrica y una disposición ordenada de huecos, con escudo en la planta primera.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Composición simétrica, huecos abalconados.

**ELEMENTOS ESPECIALES
Escudo

**MATERIALES APARENTES
Piedra y cal.

**COLORES
-PARAMENTOS: Blanco y piedra
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: -

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación.

OBSERVACIONES

-

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ CONDESTABLES Nº14
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	240

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	138,16	4700705VN5740S	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación tradicional entre medianeras con patio delantero y solana hacia la fachada sur. Presenta cuerpo añdido hacia la fachada posterior.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana lateral.
**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Piedra y enfoscado.
**COLORES
-PARAMENTOS: Gris y ocres
-CARPINTERIA: Verde, pardo y aluminio natural
-CERRAJERÍA: -

USO
Residencial.

ESTADO DE CONSERVACION
Regular

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental A1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Conservar solana. Sustituir el cerramiento hacia el patio.

OBSERVACIONES

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: Avda. DEL CID Nº15
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	241

PLANO PECH

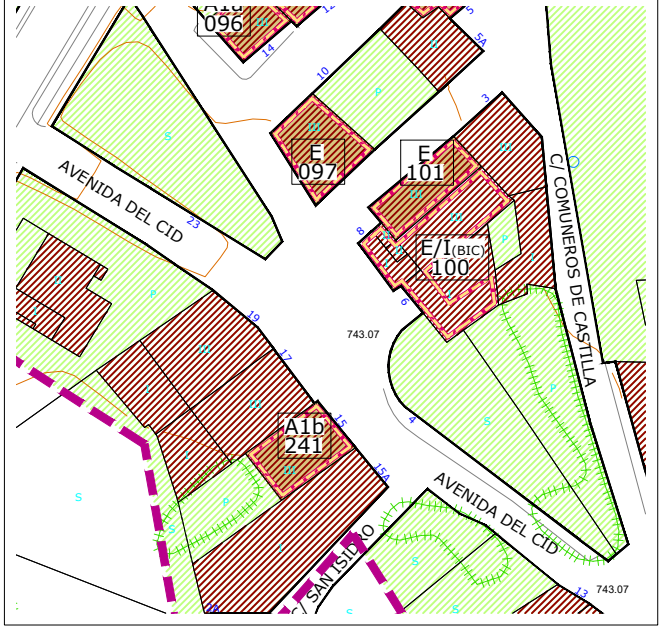

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)

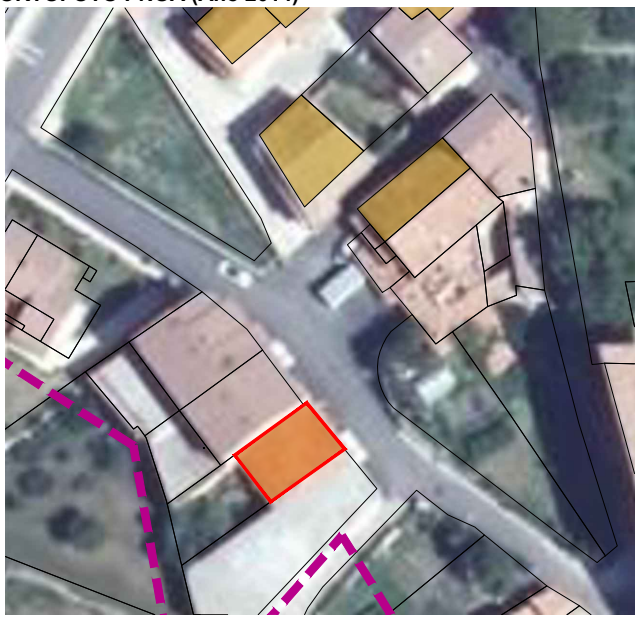

DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	93,41	4996404VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación residencial-auxiliar con patio trasero. Conserva la composición de fachada original con mínimos huecos de pequeñas proporciones. Acabado encalado en mal estado.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Vanos recercados, composición de huecos original.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Piedra y cal

**COLORES
-PARAMENTOS: Blanco y piedra
-CARPINTERIA: Pardo y verde
-CERRAJERÍA: -

USO
Residencial-Auxiliar

ESTADO DE CONSERVACION
Regular

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1b se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener las fachadas de la edificación. Se permite elevar una altura y modificar la forma y disposición de los huecos siguiendo las proporciones tradicionales, con objeto de asegurar las condiciones de habitabilidad del uso residencial.

OBSERVACIONES

-

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	242

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PUENTE ILUSTRE Nº20
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	200,79	4897911VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa evolucionada y en esquina, con patio delantero. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la última planta. La solana aparece abierta hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles. Sobre la planta primera, existe un sobrado cerrado. La solana se encuentra parcialmente cerrada en una galería acristalada.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Huecos recercados, solana

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Piedra y cal

**COLORES
-PARAMENTOS: Blanco y piedra
-CARPINTERIA: Madera y aluminio
-CERRAJERÍA: -

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Conservar solana. Sustituir carpinterías por otras acordes con las tradicionales.

OBSERVACIONES

Conjunto de edificaciones que disponen de patio delantero y huerta tradicional comprendida entre éstas y la calle de la Castellana.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PUENTE ILUSTRE Nº14
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	243

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XX	127,56	4897912VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Tipología tradicional de casona montañesa muy evolucionada y modificada, con patio delantero. Situada entre medianeras, se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la última planta y orientado al sur. La solana se ha sustituido por un balcón corrido.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Balcón corrido en planta primera.
**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Piedra y cal.
**COLORES
-PARAMENTOS: Blanco
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: -

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Recuperar la solana con materiales tradicionales.

OBSERVACIONES

Conjunto de edificaciones que disponen de patio delantero y huerta tradicional comprendida entre éstas y la calle de la Castellana. Edificación muy alterada en su composición y en cuanto a los materiales originales

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1b
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PUENTE ILUSTRE Nº12
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1b	244

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	86,08	4897913VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación auxiliar de I altura. Planta rectangular y huecos de pequeñas proporciones acordes a su uso auxiliar. Mampostería vista con huecos recercados.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Composición original de huecos.

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Sillería y mampostería de piedra arenisca. Teja curva tradicional.

**COLORES
-PARAMENTOS: Piedra
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: -

USO
Auxiliar

ESTADO DE CONSERVACION
Regular

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1b se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Debe conservar la fachada, si bien se permite elevar una altura y modificar la forma y disposición de los huecos siguiendo las proporciones y acabados tradicionales.

OBSERVACIONES

Conjunto de edificaciones que disponen de patio delantero y huerta tradicional comprendida entre éstas y la calle de la Castellana. Mal estado de conservación.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ PUENTE ILUSTRE Nº12A
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	245

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	91,33	4897914VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Tipología tradicional de casona montañesa entre medianeras, con patio delantero. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la última planta. La solana aparece abierta hacia el mediodía, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Solana.

****ELEMENTOS ESPECIALES**

****MATERIALES APARENTES**
Mampostería y sillería de piedra arenisca. Teja curva tradicional.

****COLORES**
-PARAMENTOS: Piedra
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: -

USO
Residencial-auxiliar

ESTADO DE CONSERVACION
Regular

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Recuperar la solana a su estado original.

OBSERVACIONES

Conjunto de edificaciones que disponen de patio delantero y huerta tradicional comprendida entre éstas y la calle de la Castellana. Mal estado de conservación.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION:	ESTRUCTURAL
NOMBRE:	LA CABAÑA
LOCALIZACION:	C/ PASEO DE LA CASTELLANA Nº2
NÚCLEO:	ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	246

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	100,92	4897915VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación tradicional en hilera con patio delantero y solana

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana, recerco en vanos

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Piedra de la zona y cal.

**COLORES
-PARAMENTOS: Blanco y PIEDRA
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: -

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Regular

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología. Recuperar la solana a su estado original.

OBSERVACIONES

Conjunto de edificaciones que disponen de patio delantero y huerta tradicional comprendida entre éstas y la calle de la Castellana. Mal estado de conservación. Su localización impide el reconocimiento fotográfico completo de la edificación.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: ESTRUCTURAL
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ SOL Nº42
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
E	247

PLANO PECH



ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	101,43	4897916VN5649N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA
Edificación tradicional en hilera con patio delantero. Presenta dos alturas y sobrado, con composición de huecos de distintos tamaños. Mampostería vista con recercado de vanos.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Recercado de vanos.
**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Mampostería y sillería
**COLORES
-PARAMENTOS: Piedra
-CARPINTERIA: Pardo
-CERRAJERÍA: -

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Regular

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Estructural se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Mantener los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio: envolvente, volumen y elementos estructurales definitorios de su tipología.

OBSERVACIONES

Conjunto de edificaciones que disponen de patio delantero y huerta tradicional comprendida entre éstas y la calle de la Castellana. Edificación en estado ruinoso. Su localización impide el reconocimiento fotográfico completo de la edificación.

IMAGEN



AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ FLORIDA Nº13
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	248

PLANO PECH

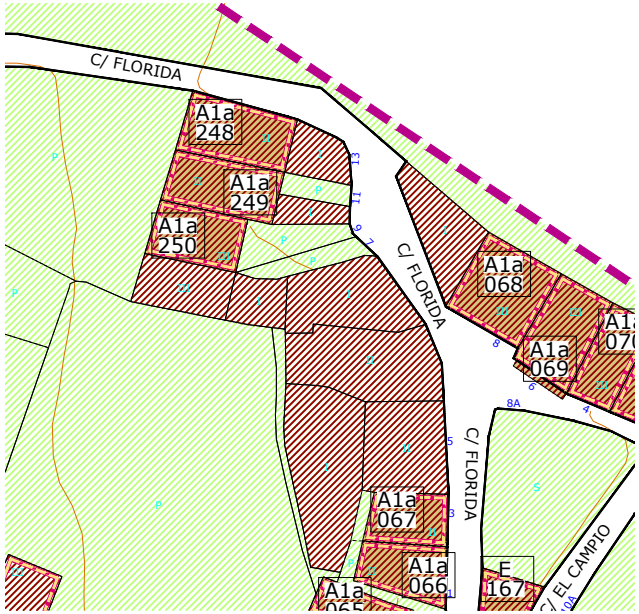

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	111,89	5497403VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa de dos alturas entre medianeras, con patio delantero. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la última planta. La solana aparece abierta hacia el este, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

**ELEMENTOS COMPOSITIVOS
Solana, huecos recercados

**ELEMENTOS ESPECIALES

**MATERIALES APARENTES
Piedra y cal

**COLORES
-PARAMENTOS: Blanco y piedra
-CARPINTERIA: Pardo
-CERRAJERÍA: Negro

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación. Utilización de materiales nobles para la cerrajería.

OBSERVACIONES

Su disposición y localización impiden un reconocimiento fotográfico completo.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ FLORIDA Nº11
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	249

PLANO PECH

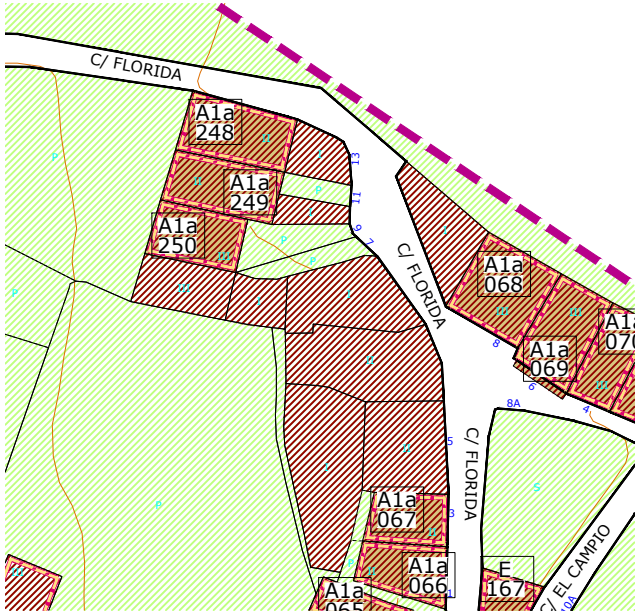

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XIX-XX	103,91	5497404VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa de dos alturas y sobrado, entre medianeras, con patio delantero. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la última planta. La solana aparece abierta hacia el este, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Solana, huecos recercados.

****ELEMENTOS ESPECIALES**

****MATERIALES APARENTES**
Piedra y cal.

****COLORES**
-PARAMENTOS: Blanco y piedra
-CARPINTERIA: Pardos
-CERRAJERÍA: -

USO

Residencial

ESTADO DE CONSERVACION

Regular

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación.

OBSERVACIONES

La edificación presenta leves síntomas de deterioro. Su disposición y localización impiden un reconocimiento fotográfico completo.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

PROTECCION: AMBIENTAL 1a
NOMBRE: -
LOCALIZACION: C/ FLORIDA Nº9
NÚCLEO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PROTECCION:	FICHA PECH Nº:
A1a	250

PLANO PECH

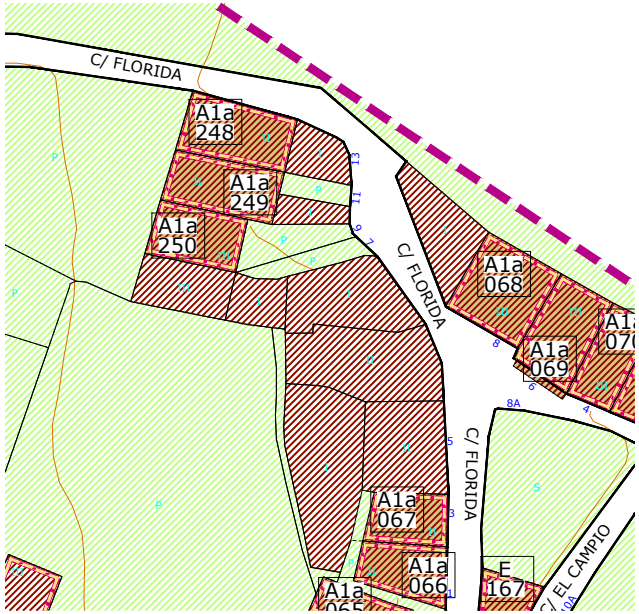

ORTOFOTO PNOA (Año 2014)



DATOS

DATACION	SUPERFICIE (m²)	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	Nº ESCUDOS
Siglo XX	87,91	5497405VN5659N	PRIVADA	-

DESCRIPCIÓN

TIPOLOGIA

Tipología tradicional de casona montañesa de dos alturas y sobrado, entre medianeras, con patio delantero. Se caracteriza por el balcón corrido o solana, realizado en madera, situado en la última planta. La solana aparece abierta hacia el este, buscando la mejor orientación y quedando el resto de fachadas convertidas en auténticas traseras, en las que se procura que los huecos sean los mínimos imprescindibles.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

****ELEMENTOS COMPOSITIVOS**
Solana, huecos recercados

****ELEMENTOS ESPECIALES**

****MATERIALES APARENTES**
Mampostería y sillería

****COLORES**
-PARAMENTOS: Piedra
-CARPINTERIA: Piedra
-CERRAJERÍA: -

USO
Residencial

ESTADO DE CONSERVACION
Bueno

HISTORIA / HERÁLDICA / OTROS DATOS

IMAGEN



CONDICIONES GENERALES

Las Actuaciones Generales Autorizadas, Autorizables, Autorizables excepcionalmente y Prohibidas en los elementos catalogados con protección Ambiental 1a se indican en el artículo correspondiente de la Normativa de Catálogo.

CONDICIONES PARTICULARES DE INTERVENCIÓN

Por estar incluido en un entorno de protección de BIC, no declarado formalmente, cualquier intervención en el inmueble exige de informe previo por parte de la Consejería competente en materia de Cultura. Mantener fachada, cubierta y envolvente de la edificación.

OBSERVACIONES

La solana y la edificación han sido rehabilitadas.

AYUNTAMIENTO DE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

ESTUDIO ECONOMICO



INDICE
-ESTUDIO ECONOMICO-

TITULO I.-OBJETO, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS 1

Capítulo 1. Justificación y contenido 1

Capítulo 2. Bases del Estudio Económico 1

TITULO II.-ACTUACIONES PROPUESTAS 2

Capítulo 1. Desarrollo del PECH de Espinosa de los Monteros 2

Capítulo 2. Descripción de las Actuaciones del PECH 3

TITULO III.-PROGRAMA DE ACTUACIONES 6

Capítulo 1. Priorización de las Actuaciones 6

TITULO IV.-INVERSIONES PREVISTAS 7

Capítulo 1. Inversión Municipal 7

TITULO IV.-FINANCIACIÓN Y DESIGNACIÓN DE ORGANOS GESTORES 9

Capítulo 1. Órgano Gestor 9

Capítulo 1. Mecanismos de financiación 9

ESTUDIO ECONÓMICO

TITULO I. OBJETO, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS

CAPÍTULO 1. Justificación y contenido

La elaboración de este documento da cumplimiento al artículo 94, del Decreto 37/2007, de 19 de abril de 2007, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, donde en el punto 2.f) señala que los Planes Especiales de Protección en Conjunto Históricos deben contener un Estudio Económico que se realizará de acuerdo al denominado programa ordenado de actuaciones y contemplará:

1. Inversiones públicas previstas
2. Designación de órganos gestores
3. Establecimiento de sistemas de financiación, formas de gestión del aprovechamiento del subsuelo y medidas de compensación necesarias en el caso de que la protección y conservación de los bienes requiriera el establecimiento de limitaciones singulares o sistemas de equidistribución de cargas.

Se realiza el presente Estudio Económico de forma que se contemple las inversiones públicas necesarias y previstas para el cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan Especial del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros.

Ámbito: El presente Estudio Económico se basa en el ámbito delimitado por el PECH de Espinosa de los Monteros en la Documentación Gráfica adjunta del mismo.

Vigencia: Su vigencia se mantendrá indefinidamente mientras no sea revisado, sin perjuicio de sus eventuales modificaciones o adaptaciones a Normas, Leyes o Planes de rango superior.

CAPÍTULO 2. Bases del Estudio Económico

El conjunto de actuaciones prevista en el PECH podrá ser gestionada o financiadas por organismos público o privado, priorizando el desarrollo y promoción pública de aquellas actuaciones fundamentales para el Conjunto Histórico. La ejecución de actuaciones consideradas complementarias se orientará fundamentalmente a su promoción privada a lo largo del periodo de vigencia del presente PECH.

En este sentido, el presente Estudio Económico está respaldado por la capacidad financiera y presupuestaria del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, en el tiempo de vigencia del presente PECH y en la capacidad de atracción de inversiones con organismos provinciales, autonómicos y estatales en su caso.

El estudio de inversiones necesarias y previstas constituye una parte integrante del presente Estudio Económico, en tanto que se considera necesario para poder garantizar el deber de conservación asignado a todos los bienes inmuebles, espacios urbanos o instalaciones protegidas por el PECH.

TITULO II.-ACTUACIONES PROPUESTAS

CAPÍTULO 1. Desarrollo del PECH de Espinosa de los Monteros

Los objetivos del PECH sobre el Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros se recogen en la Memoria Vinculante, y se pueden resumir en :

a) La protección del Patrimonio Cultural, mediante la conservación recuperación y mejora de los Bienes de Interés Cultural, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares, el patrimonio arqueológico y etnológico, los paisajes de valor cultural e histórico y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio.
b) La **mejora de la calidad urbana**, mediante indicaciones que favorezcan la continuidad y la estética del espacio urbano y la compatibilidad entre las construcciones e instalaciones que lo conforman, e impidan una inadecuada concentración de usos o actividades o la abusiva repetición de soluciones urbanísticas.

Con el fin de conseguir los objetivos propuestos por el PECH, se desarrolla una estrategia de actuación sobre el Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros en base a los siguientes puntos:

- Acciones específicas de revalorización del Conjunto Histórico y su entorno destinadas al aprovechamiento de sus potencialidades. Algunas de dichas actuaciones irán encaminadas, además de a la preservación y valorización del cuadro edificado, a la conservación de la estructura urbana y el trazado viario a través del respeto a la morfología de las manzanas integrantes de la ciudad, apoyado en actuaciones puntuales de mejora de su estado y, especialmente, de los principales ejes urbanos y espacios libres.
- Habilitación de instrumentos para la puesta en valor del patrimonio en peligro fundamentalmente a través de dos vías:
    - Por un lado, las condiciones generales de uso, volumetría, estéticas, etc. se definen con el objetivo de preservar al máximo las tipologías tradicionales de edificación.
    - Por otro lado, el catálogo de elementos protegidos constituye el mecanismo fundamental para la protección de aquellos elementos integrantes del patrimonio cultural de Espinosa de los Monteros de especial valor.
- Consolidación del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros como núcleo residencial de la ciudad a través de la consolidación de la función del mismo como principal espacio residencial del municipio, evitando posibles efectos de terciarización excesiva del tejido Histórico o abandono de áreas del mismo, si bien permitiendo una mezcla de usos que lo mantengan vivo.
- Establecimiento de un marco de actuación que permita el desarrollo y dinamización urbana.
- Adaptación a la normativa vigente y a la estrategia de gestión en materia de Patrimonio Cultural.

CAPÍTULO 2. Descripción de las actuaciones del PECH

Con el objetivo de realizar una programación de las posibles intervenciones del PECH, se distinguen tres grupos de actuaciones que resumen las líneas fundamentales de intervención.

1. Obras asociadas a la mejora del medio ambiente urbano
2. Intervenciones sobre el patrimonio edificado
3. Proyectos, investigaciones y estudios

Obras asociadas a la mejora del medio ambiente urbano

Considerando Espacios Libres Singulares, las plazas, plazuelas, jardines y demás espacios públicos no edificables, su función como espacios de relación y comunicación requiere un tratamiento diferenciado y singularizado.

En las plazas y plazuelas, la circulación y el estacionamiento de vehículos se limitará a los estrictamente necesarios, de acuerdo con la regulación que apruebe el Ayuntamiento. El uso preferente será peatonal, pero habrá superficies destinadas al paso del tráfico rodado si fuera necesario, que deberán estar suficientemente diferenciadas

En estos espacios serán prioritarios los elementos de urbanización y mobiliario que potencien su identificación y singularidad dentro del tejido urbano

Espacios prioritarios de intervención

Se consideran espacios libres públicos de intervención prioritaria:

-Espacios libres entre las calles Comuneros de Castilla con Constitución (recogen dos ámbitos).

-Calle Virgen Begoña.

-Encuentro de la calle Puente Ilustre con el Paseo de la Castellana.

-Área sur a la Iglesia de San Nicolás.

Mejora de otros espacios:

Se definen condiciones para la urbanización del entorno de la Plaza de Sancho García y de varios viales con objeto de potenciar la singularidad de dichos espacios dentro del Conjunto Histórico.

Intervenciones sobre el patrimonio edificado

Restauración de Bienes de Interés Cultural

Las actuaciones sobre Bienes de Interés Cultural responderán en algunos casos a intervenciones de mera consolidación para abordar más tarde la restauración. Para conocer el alcance de las obras a realizar se deberá efectuar un estudio pormenorizado de cada uno de ellos.

Los siguientes elementos del municipio de Espinosa de los Monteros han sido declarados Bienes de Interés Cultural, y son los siguientes:

- Castillo de los Velasco
- Torre de los Azulejos
- Torre de los Monteros
- Torre de Cantimplor
- Torre de los Cubos
- Palacio de los Marqueses de Chiloeches.
- Palacio de los Marqueses Cuevas de Velasco
- Palacio de los Fernández Villa

Para la realización de intervenciones en los monumentos y/o Bienes de Interés Cultural se prevé, además de la financiación municipal, la correspondiente a Patrimonio de la Junta de Castilla y León

Intervención en edificios catalogados

Se considerarán objeto de actuación prioritaria aquellos bienes inmuebles incluidos en el Catálogo del Plan Especial, en los que han sido identificados valores culturales que deben ser objeto de restauración o rehabilitación.

Serán objeto prioritario de intervención los bienes catalogados incluidos en las siguientes categorías:

1. Arquitectura religiosa
    a. Iglesias
2. Arquitectura civil
    a. Edificaciones singulares
    b. Arquitectura palaciega y señorial

La financiación de las obras de conservación, mantenimiento y rehabilitación en estos edificios catalogados responde a partes iguales a los particulares y a las administraciones (Ayuntamiento y Junta de Castilla y León).

Mantenimiento y rehabilitación de edificios y viviendas

Se trata de actuaciones de puesta en valor del cuadro edificado tradicional que irán encaminadas al mantenimiento de la tipología tradicional y de los elementos singulares, así como la retirada de elementos inadecuados de la edificación, tales como instalaciones disonantes en fachada, localización de chimeneas, etc.

Serán objeto prioritario de intervención aquellos bienes integrantes de Conjuntos Singulares, entendiendo por tales conjuntos de edificaciones o elementos en los que la identificación, protección, y conservación de sus valores significativos deba ser realizada desde su comprensión como conjunto, pudiendo o no requerir de la realización de

actuaciones conjuntas sobre sus elementos integrantes singulares. En estos casos, será aconsejable la redacción de proyecto del conjunto para conseguir los objetivos anteriores.

La financiación de las obras de conservación, mantenimiento y rehabilitación en estos edificios corresponde a los particulares, con el apoyo de las ayudas, subvenciones, etc., que se asignen a tal efecto.

Definición de Áreas de Rehabilitación Integral

Se entienden por áreas de rehabilitación integral los tejidos urbanos, zonas de los mismos o barrios en proceso de degradación física, social o ambiental, así declarados por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y acogidos a las ayudas económicas correspondientes mediante acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento a la que se refiere Real Decreto de aprobación del Plan Estatal de Vivienda, con participación del Ayuntamiento.

La delimitación de ARI's tendrá como objeto la coordinación de las actuaciones de las Administraciones Públicas y el fomento de la iniciativa privada, dirigidas a rehabilitar de forma integrada la zona delimitada. Para ello abordarán:

· La rehabilitación de edificios y viviendas (cubiertas, fachadas, habitabilidad interior, instalaciones, accesos comunes del edificio…).

· La urbanización o reurbanización del ámbito considerado, incluyendo en su caso, las obras de demolición.

· Promoción de viviendas de nueva construcción sujetas a algún régimen de protección pública.

Siempre deberá asegurarse:

· La diversidad social y de usos

· El realojamiento de la Población residente

· La preservación del uso residencial de las viviendas y edificios objeto de actuación.

Las Áreas de Rehabilitación se regulan a través de:

- Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002 - 2009, publicado en el BOCYL de 4 de marzo de 2002.

- Decreto 64/2006, de 14 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de Desarrollo y Aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002/2009 (BOCyL 15/09/2006

- Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Actualmente no existe ningún Área de Rehabilitación Integral declarada en el Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros.

TITULO III.-PROGRAMA DE ACTUACIONES

CAPÍTULO 1. Priorización de las Actuaciones

Se establecen cuatro órdenes de prioridad para el conjunto de actuaciones que van de Prioridad 1 a Prioridad 3. Estos grados permiten establecer de forma orientativa, una referencia para la ejecución de las actuaciones propuestas por el PECH.

Prioridad 1: Actuaciones que resultan fundamentales para la consecución de los objetivos del PECH.

Prioridad 2: Actuaciones propuestas por el PECH que resultan complementarias a las actuaciones de prioridad 1.

Prioridad 3: Actuaciones sugeridas que, sin estar propuestas directamente por el PECH, se consideran adecuadas para el abordar situaciones específicas.

A continuación, se asigna prioridad a cada una de las actuaciones descritas al inicio del Capítulo II.

1) *Obras asociadas a la mejora del Medio Ambiente Urbano.*

Se asigna la prioridad 1 a la cualificación de las distintas áreas estanciales definidas en la normativa y planos de ordenación. Se asigna prioridad 2 a las pautas dadas en la Plaza de Sancho García, ya que el objetivo del PECH es la transformación y recualificación de estos espacios. A la definición de ejes para el recorrido peatonal se le asigna prioridad 3 ya que en la actualidad ya funcionan como tales, haciendo únicamente falta actuaciones de cualificación.

2) *Intervenciones sobre el patrimonio edificado.*

Se asigna prioridad 2 a las posibles intervenciones de mantenimiento y restauración en Bienes de Interés Cultural, así como en las iglesias y los palacios. Al resto de elementos catalogados se les asigna la prioridad 3, así como a los edificios pertenecientes al cuadro edificado tradicional.

3) *Proyectos, investigaciones y estudios.*

Se asigna prioridad 3 a todas estas actuaciones ya que no están directamente propuestas por el PECH pero sirven para dar continuidad en el tiempo al resto de actuaciones.

TITULO IV.-INVERSIONES PREVISTAS

CAPÍTULO 1. Inversión Municipal

A continuación, se incorpora estudio de la hacienda local, a partir de los datos obtenido del año 2023, extraídos de la ficha municipal del *Consejo General de Economistas de España*.

La liquidación del presupuesto del año 2.023 ascendió a 3.257.396€, lo que supone unos recursos económicos municipales por habitante de 1.995,95 euros.

La tendencia de los presupuestos municipales en el año 2023 tiende a subir tras los dos años anteriores que entre ellos presentaron una estabilidad.

Los datos marcan la dependencia del Ayuntamiento de los impuestos directos y las transferencias corrientes , así como la variabilidad de otros capítulos.

Ingresos.

En el apartado de ingresos, la recaudación por Impuestos Directos, Tasas y Transferencias Corrientes constituyen el sistema de financiación propio de mayor relevancia, representando al menos el 64% de la recaudación total.

En 2023 todos los epígrafes han aumentado considerablemente respectos del 2021.

Esta estructura d ingresos refleja la dependencia del Ayuntamiento de la financiación externa.

LIQUIDACION DE INGRESOS						
CAPITULOS	2021		2022		2023	
	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%
1.-Impuestos Directos	826.303	31,17	780.541	30,98	909.008	27,91
2.-Impuestos Indirectos	54.923	2,07	52.906	2,11	94.237	2,89
3.-Tasas y otros ingresos	493.797	18,62	478.112	18,98	541.062	16,62
4.-Transferecias corrientes	587.718	22,16	587.644	23,32	639.159	19,62
5.-Ingresos patrimoniales	303.545	11,45	318.386	12,61	339.625	10,43
6.-Enajenación de inversiones reales	-	-	-	-	-	-
7.-Transferencias de capital	385.410	14,53	301.393	11,96	434.307	13,33
8.-Activos financieros	-	-	-	-	-	-
9.-Pasivos financieros	-	-	-	-	300.00	9,20
SUMA TOTAL	**2.651.696**	**100**	**2.518.982**	**100**	**3.257.396**	**100**

Gastos.

Los gastos de bienes corrientes y de servicios son todos aquellos necesarios para que la Corporación preste sus servicios a la población, formando un capítulo fundamental de la estructura del gasto. Si a estos gastos unimos los ocasionados por la remuneración del personal que trabaja para el Ayuntamiento se obtiene el volumen de recursos necesarios para que el Ayuntamiento funcione.

LIQUIDACION DE GASTOS						
CAPITULOS	2021		2022		2023	
	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%
1.-Gastos de personal	922.226	33,15	900.769	31,94	1.002.259	33,88
2.-Gastos de bienes corrientes y servicios	894.188	32,14	1.094.657	38,82	990.951	33,50
3.-Gastos financieros	9.542	0,34	11.593	0,41	3.714	0,13
4.-Transferecias corrientes	76.506	2,75	129.334	4,59	94.744	3,20
6.-Inversiones reales	809.818	29,11	611.852	21,69	799.099	27,01
7.-Transferencias de capital	-	-	-	-	-	-
8.-Activos financieros	-	-	-	-	-	-
9.-Pasivos financieros	69.860	2,51	71.919	2,55	67.375	2,28
SUMA TOTAL	**2.782.140**		**2.820.125**	**100**	**2.958.142**	

La relación entre actividad urbanística y presupuesto municipal es determinante, puesto que las inversiones relacionadas con urbanismo son, por definición, de la suficiente entidad económica como para influir y determinar la marcha de la hacienda local, salvo en grandes municipios. En definitiva, las posibilidades de que la propuesta de ordenación urbana se lleve a cabo, está íntimamente ligada a la disponibilidad de recursos económicos.

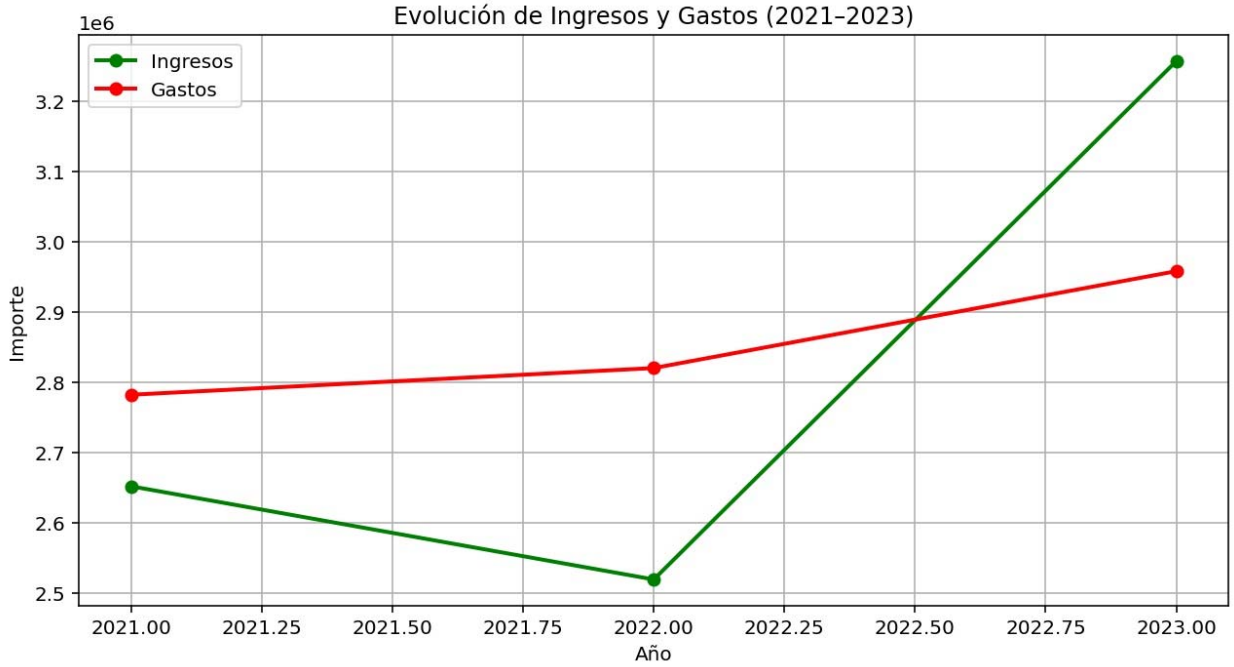

TITULO V.-FINANCIACIÓN Y DESIGNACIÓN DE ORGANOS GESTORES

CAPÍTULO 1. Órgano gestor

Estado Actual.

Los sistemas de actuación actuales responden, en buena medida, a la asignación de competencias a cada una de las administraciones (Ayuntamiento, Diputación y Junta de Castilla y León), recayendo en buena medida las responsabilidades de tutela del Conjunto Histórico en la corporación municipal. La Junta de Castilla y León ejerce, a través de la Delegación Territorial de Burgos, funciones de tutela y supervisión de las actuaciones sobre el Conjunto Histórico.

Los sistemas de intervención y financiación actuales dependen, en su mayoría, de las iniciativas puntuales llevadas a cabo por particulares o administraciones, con la supervisión y tutela de las administraciones competentes. Este mecanismo de actuación se considera suficiente, en general, para un Conjunto Histórico de la escala de Espinosa de los Monteros.

No obstante, para intervenciones de mayor entidad, como posibles rehabilitaciones necesarias en ciertas edificaciones, se considera necesario el establecimiento de sistemas de actuación coordinada de financiación pública y privada.

Seguimiento del desarrollo del Plan Especial

Con el fin de facilitar la asignación de inversiones y la programación de actuaciones del Plan Especial, se considera necesaria la constitución de una Comisión de Seguimiento, cuyos objetivos serán:

- Programar las actuaciones de forma coordinada entre todas las instituciones que intervengan.
- Establecer convenios de colaboración, en el ámbito del mecenazgo, con Fundaciones Públicas y Privadas para la rehabilitación del patrimonio edificado.
- Elaborar proyectos piloto y programas operativos de rehabilitación para poder acceder a las distintas líneas financieras de la Comunidad Europea y otras instituciones internacionales.

El Comité de Seguimiento será un organismo de carácter municipal, que podrá contar con la intervención de otras administraciones, instituciones y particulares

CAPÍTULO 2. Mecanismos de financiación

Sistema de financiación a particulares.

Tras la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la Orden CYT/1779/2005, de 30 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar intervenciones en el Patrimonio Cultural de la Comunidad de Castilla y León, al amparo de la cual se realizan las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Los bienes situados dentro del Conjunto Histórico gozarán de prioridad en la obtención de ayudas para la conservación y valorización del Patrimonio Cultural, tanto por parte de

la Administración Local como las que pudiera convocar la Administración regional con el objetivo de recuperación del Patrimonio Cultural. En concreto, la inclusión de un bien en el catálogo urbanístico supone la posibilidad de:

- La sufragación total o parcial de las obras destinadas a la conservación de los bienes que rebasasen los límites establecidos por el deber legal de conservación, siempre que concurrieran razones de utilidad pública o interés social que aconsejaran la conservación del inmueble.
- La solicitud de ayudas con carácter de anticipo reintegrable, en los supuestos establecidos en la legislación vigente en materia de Patrimonio Cultural.
- La solicitud de ayudas destinadas a la intervención sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural, convocadas anualmente por la Junta de Castilla y León al amparo de los artículos 8 y 17 de la Ley General de Subvenciones, y la Orden CYT/1779/2005, de 30 de noviembre, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar intervenciones en el Patrimonio Cultural de la Comunidad de Castilla y León.
- Prioridad en la concesión de ayudas económicas destinadas a financiar parcialmente la rehabilitación de edificios, encuadradas dentro del Plan director de Vivienda y Suelo de Castilla y León.

Incentivos Fiscales.

Atendiendo a las distinta Leyes y normas tributarias, la adquisición, tenencia o intervención en inmueble incluido dentro de ámbitos declarados de Interés Cultural (Conjunto Histórico), contará de incentivos fiscales como:

ACTUACIÓN DEDUCIBLE	INCENTIVO FISCAL	PORCENTAJE DEDUCIBLE / BONIFICABLE
Obras de conservación, restauración o rehabilitación autorizadas (BIC)	Deducción en **IRPF**	**15 %** (límite 10 % base liquidable)
Inversiones en conservación/reparación de BIC	Deducción en **Impuesto sobre Sociedades**	**15 %** (límite 25 % cuota íntegra)
Donaciones para conservación de patrimonio histórico	Deducción por **mecenazgo (IRPF)**	**80 %** hasta 250 € y **40 %** resto
Donaciones para conservación a entidad acogida	Deducción por **mecenazgo (Sociedades)**	**40 %**
Gastos de conservación en inmueble BIC alquilado	Gasto fiscal deducible	**100 % del gasto**
Intervenciones declaradas de interés cultural/ histórico-artístico (mediante acuerdo municipal)	**Bonificación en ICIO**	**Hasta 95 % de la cuota** según ordenanza municipal

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

DOCUMENTACIÓN GRAFICA



# #

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PLANOS DE INFORMACIÓN

PI-01.-DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTORICO SOBRE ORTOFOTO.

PI-02.-USOS Y TIPOLOGIAS

PI-03.-TAMAÑOS DE PARCELA

PI-04.-ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

PI-05.-ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

PI-06.-PLANO DE ESPACIOS LIBRES

PLANOS DE ORDENACIÓN

PO-01.-DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO

PO-02.-PLANO DE ORDENACIÓN Y GESTION

PO-03.-LOCALIZACIÓN BIC Y ENTORNOS DE PROTECCIÓN

PO-04.-ELEMENTOS CATALOGADOS

PO-05.-PLANO DE ALTERACIONES

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PLANOS DE INFORMACIÓN

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PLANOS DE ORDENACIÓN

DELIMITACIÓN PECH

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO

- DELIMITACIÓN DE CONJUNTO HISTÓRICO

BIENES DE INTERÉS CULTURAL

- BIC
- ENTORNO DE BIC
  - 1.-Palacio Marqueses Cuevas de Velasco
  - 2.-Casa Palacio el Fuerte (Chiloeches)
  - 3.-Casa Palacio de los Fernandez-Vila
- ENTORNO DE BIC (PROPUESTA)
  - 4.-Torre de los Azulejos
  - 5.-Casa de los Cubos o Torre de los Pumarejo
  - 6.-Torre de los Monteros (Palacio del Marqués de Legarda)
  - 7.-Castillo o Torre de los Velasco
  - 8.-Torre de las Herraduras
  - 9.-Torre de Cantimplor

BIENES CATALOGADOS

- BIENES CATALOGADOS

BASE CATASTRAL URBANA

- MANZANA
- PARCELA

OTRAS INDICACIONES

- SOPORTALES
- ARBOLADO
- RIO TRUEBA
- CURVAS DE NIVEL
- LINEA ELÉCTRICA
- ZONA DE FLUJO PREFERENTE



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

(ANEXO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NUM DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS)

PLANO: DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO

LA PROPIEDAD: AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

ESCALA: 1/1000 | FECHA: Noviembre 2025 | PLANO: **PO-01**

URBACYL G2

JAVIER GONZÁLEZ ÁGREDA arquitecto

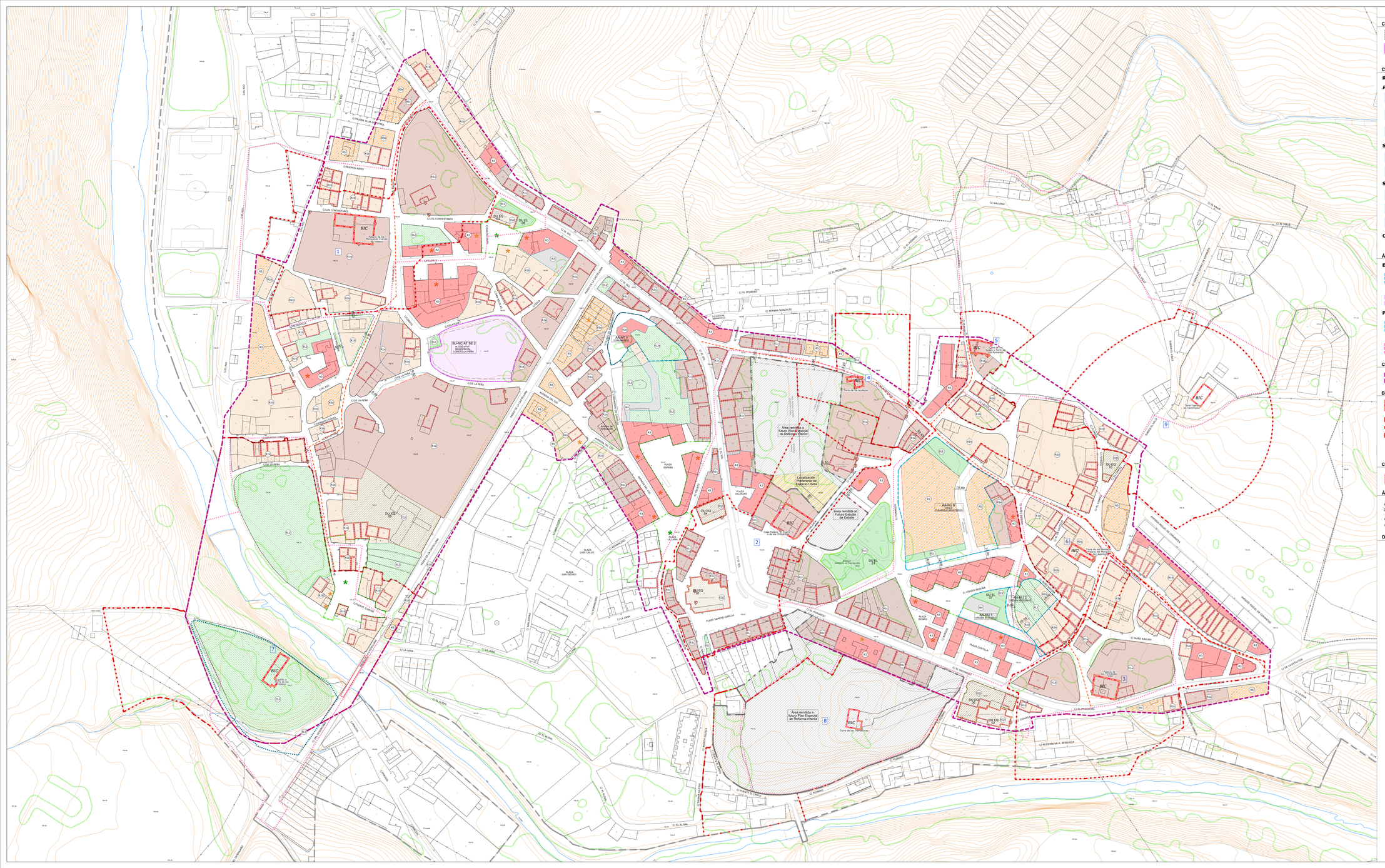

SUELO URBANO

CLASIFICACIÓN

- LIMITE DE SUELO URBANO
- SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
- **SU-NC** SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

CALIFICACIÓN, ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN

RESIDENCIAL

R1 RESIDENCIAL TRADICIONAL ESPINOSA

- R1a RESIDENCIAL TRADICIONAL UNIFAMILIAR AISLADA
- R1b RESIDENCIAL TRADICIONAL UNIFAMILIAR
- R1c RESIDENCIAL TRADICIONAL DE EVOLUCIÓN URBANA

RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR

- R3 RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR ASUMIDA
- R4 RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR

RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

- R5 RESIDENCIAL UNIFAMILIAR ADOSADA/AISLADA-PAREADA

SERVICIOS URBANOS

- SU SERVICIOS URBANOS
- VI VIARIO

SISTEMAS LOCALES

- EQ 1 EQUIPAMIENTO PÚBLICO
- EQ 2 EQUIPAMIENTO PRIVADO
- VIARIO PÚBLICO
- EL 1 ESPACIO LIBRE PÚBLICO
- EL 2 ESPACIO LIBRE PÚBLICO

CODIGO

- (R1b) ORDENANZA DE REFERENCIA

ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

EN TRAMITACIÓN (NUM AÑO 2003)

- AA-AT ACTUACIÓN AISLADA EN TRAMITACIÓN
- SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO EN TRAMITACIÓN

Ejemplo: AA-AT 1 COMUNEROS

- INDICADOR AMBITO DE GESTIÓN
- Nº DE REFERENCIA
- DENOMINACION

Ejemplo: SU-NC AT SE 2 — Nº 0,50 m²/m² — RESIDENCIAL — LORETO-LA PEÑA

- CATEGORIA DEL SUELO
- Nº DE REFERENCIA DEL SECTOR
- INDICE DE EDIFICABILIDAD
- USO GLOBAL
- DENOMINACION

PROPUESTOS

- AA-NU ACTUACIÓN AISLADA DE NORMALIZACION Y URBANIZACIÓN
- SECTOR EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

Ejemplo: AA-NU 1 VIRGEN BEGOÑA 1

- INDICADOR AMBITO DE GESTIÓN
- Nº DE REFERENCIA
- DENOMINACION

Ejemplo: SU-NC SE 2 — Nº 0,50 m²/m² — RESIDENCIAL — FLORIDA

- DENOMINACIÓN CATEGORIA DEL SUELO
- Nº DE REFERENCIA DEL SECTOR
- INDICE DE EDIFICABILIDAD
- USO GLOBAL
- DENOMINACION

CONJUNTO HISTÓRICO

- DELIMITACIÓN DE CONJUNTO HISTÓRICO DE LA VILA DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (INCOADO 1972)

BIENES DE INTERÉS CULTURAL

- BIC BIC
- Nº ENTORNO DE BIC

ENTORNO DE BIC (PROPUESTA)

1.-Palacio Marqueses Cuevas de Velasco
2.-Casa Palacio el Fuerte (Chiloeches)
3.-Casa Palacio de los Fernandez-Vila
4.-Torre de los Azulejos
5.-Casa de los Cubos o Torre de los Pumarejo
6.-Torre de los Monteros (Palacio del Marqués de Legarda)
7.-Castillo o Torre de los Velasco
8.-Torre de las Herraduras
9.-Torre de Cantimplor

CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO

- ELEMENTO INCLUIDO EN CATALOGO

ÁMBITOS DE URBANIZACIÓN

ÁMBITOS CON CONDICIONES PARTICULARES DE URBANIZACIÓN

- VIARIOS
- ESPACIOS LIBRES
- AREAS REMITIDAS A ED/PERI

OTRAS INDICACIONES

- ALINEACION EXISTENTE
- CAMBIO DE ALINEACIÓN (RETRANQUEO)
- CAMBIO DE ALINEACIÓN (SOBRANTE VIARIO PUBLICO)
- ALINEACION DE ORDENACIÓN EN SUR Y SU-NC
- C/ AEAL NOMBRE DE CALLE
- 11 NÚMERO DE PORTAL
- ESPACIOS PERJUDICIALES PARA LA CONSERVACIÓN DEL CARÁCTER DEL CONJUNTO HISTÓRICO
- INMUEBLES CON ELEMENTOS PERJUDICIALES PARA LA CONSERVACIÓN DEL CARÁCTER DEL CONJUNTO HISTÓRICO.
- RED ALTA TENSIÓN
- SOPORTALES
- ARBOLADO
- RIO TRUEBA
- CURVAS DE NIVEL



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

(ANEXO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NUM DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS)

PLANO: PLANO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN

LA PROPIEDAD: AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

URBACYL G2

ESCALA: 1/1000 | FECHA: Noviembre 2025 | PLANO: **PO-02**

JAVIER GONZÁLEZ ÁGREDA arquitecto

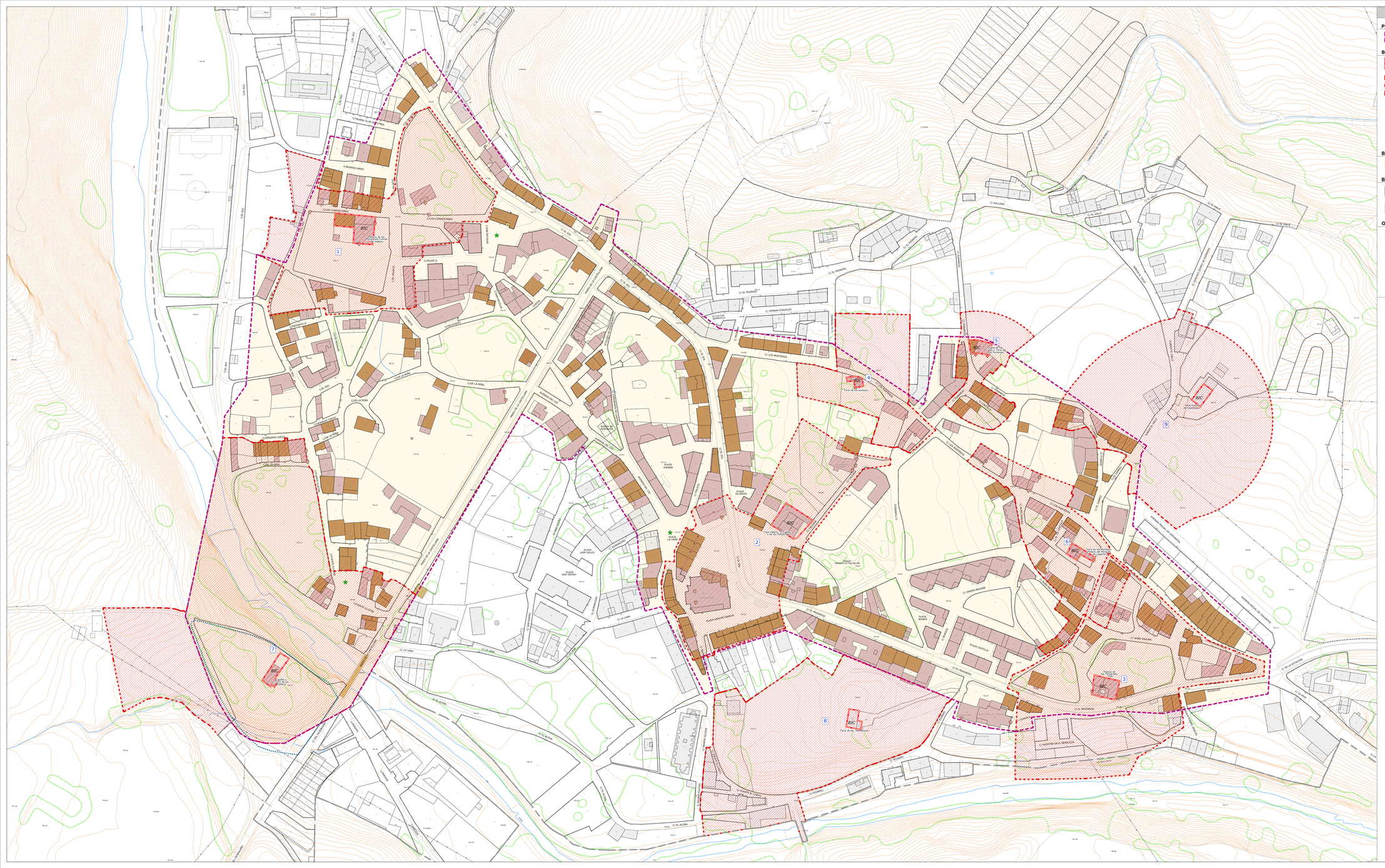

DELIMITACIÓN ENTORNOS DE PROTECCION BIC

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO

- DELIMITACIÓN DE CONJUNTO HISTÓRICO

BIENES DE INTERÉS CULTURAL

- BIC
- ENTORNO DE BIC
  1.-Palacio Marqueses Cuevas de Velasco
  2.-Casa Palacio el Fuerte (Chiloeches)
  3.-Casa Palacio de los Fernandez-Vila

ENTORNO DE BIC (PROPUESTA)

4.-Torre de los Azulejos
5.-Casa de los Cubos o Torre de los Pumarejo
6.-Torre de los Monteros (Palacio del Marqués de Legarda)
7.-Castillo o Torre de los Velasco
8.-Torre de las Herraduras
9.-Torre de Cantimplor

BIENES CATALOGADOS

- BIENES CATALOGADOS

BASE CATASTRAL URBANA

- MANZANA
- PARCELA

OTRAS INDICACIONES

- SOPORTALES
- CAMINOS
- ARBOLADO
- RIO TRUEBA
- CURVAS DE NIVEL
- RED ELECTRICA
- ESPACIOS PERJUDICIALES PARA LA CONSERVACIÓN DEL CARÁCTER DEL CONJUNTO HISTÓRICO
- INMUEBLES CON ELEMENTOS PERJUDICIALES PARA LA CONSERVACIÓN DEL CARÁCTER DEL CONJUNTO HISTÓRICO.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

(ANEXO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NUM DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS)

PLANO

LOCALIZACIÓN BIC Y ENTORNOS DE PROTECCIÓN

LA PROPIEDAD: AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

URBACYL G2

ESCALA	FECHA	PLANO
1/1000	Noviembre 2025	**PO-03**

JAVIER GONZÁLEZ ÁGREDA arquitecto

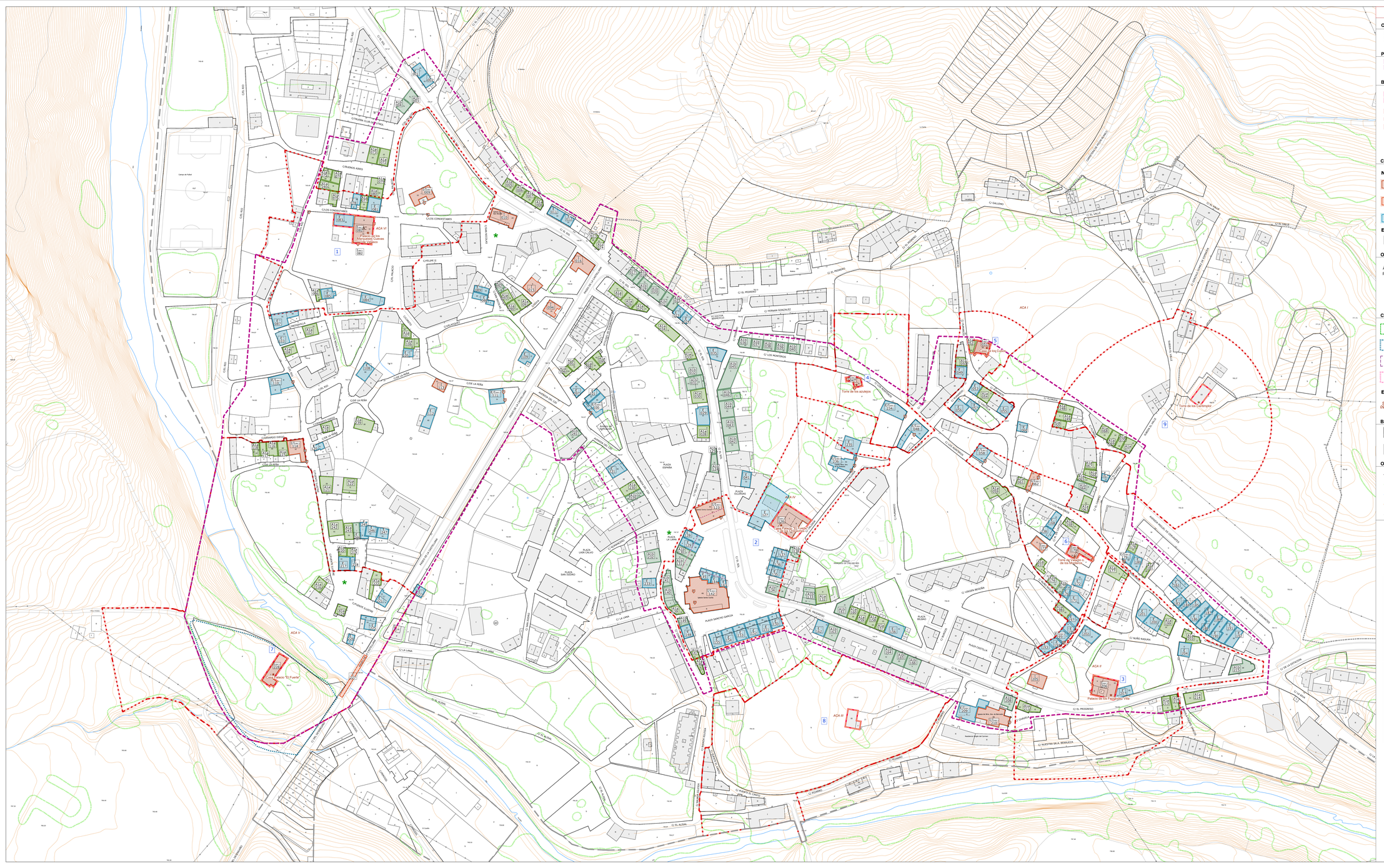

CATALOGO PECH

CLASIFICACIÓN

LIMITE DE SUELO URBANO

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO

DELIMITACIÓN DE CONJUNTO HISTÓRICO

BIENES DE INTERÉS CULTURAL

BIC — BIC

ENTORNO DE BIC (Nº)

1.-Palacio Marqueses Cuevas de Velasco
2.-Casa Palacio el Fuerte (Chiloeches)
3.-Casa Palacio de los Fernandez-Vila

ENTORNO DE BIC (PROPUESTA)

4.-Torre de los Azulejos
5.-Casa de los Cubos o Torre de los Pumarejo
6.-Torre de los Monteros (Palacio del Marqués de Leganda)
7.-Castillo o Torre de los Velasco
8.-Torre de las Herraduras
9.-Torre de Cantimplor

CATALOGO ARQUITECTONICO

NIVEL DE PROTECCIÓN

- PI - PROTECCIÓN INTEGRAL (BIC)
- PI - PROTECCIÓN INTEGRAL
- PE - PROTECCIÓN ESTRUCTURAL
- PA-1a - PROTECCION AMBIENTAL-1a
- PA-1b - PROTECCION AMBIENTAL-1b

ETIQUETA

A1a / Q-05 — GRADO DE PROTECCIÓN / IDENTIFICADOR DE LA FICHA DEL CATALOGO

OTROS ELEMENTOS DE INTERÉS

ÁMBITOS CON CONDICIONES PARTICULARES DE URBANIZACIÓN

- VIARIOS
- ESPACIOS LIBRES

- ESPACIOS PERJUDICIALES PARA LA CONSERVACIÓN DEL CARÁCTER DEL CONJUNTO HISTÓRICO
- INMUEBLES CON ELEMENTOS PERJUDICIALES PARA LA CONSERVACIÓN D EL CARÁCTER DEL CONJUNTO HISTÓRICO.

CATÁLOGO ARQUEOLOGICO

- YACIMIENTO CON PROTECCIÓN GRADO 1
- YACIMIENTO CON PROTECCIÓN GRADO 2
- YACIMIENTO CON PROTECCIÓN GRADO 3
- ÁREA SUJETA A CAUTELA ARQUEOLÓGICA

ETIQUETA

Santa Juliana 09-124-0001-05 — NOMBRE DE YACIMIENTO Y NUMERO

ACA III — NÚMERO DE ACA (AREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA)

BASE CATASTRAL URBANA

- MANZANA
- PARCELA

OTRAS INDICACIONES

- SOPORTALES
- ARBOLADO
- RIO TRUEBA
- CURVAS DE NIVEL
- LINEA ELÉCTRICA



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

(ANEXO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NUM DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS)

PLANO: ELEMENTOS CATALOGADOS

LA PROPIEDAD: AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

ESCALA: 1/1000 | FECHA: Noviembre 2025 | PLANO: **PO-04**

URBACYL G2

JAVIER GONZÁLEZ AGREDA ARQUITECTO

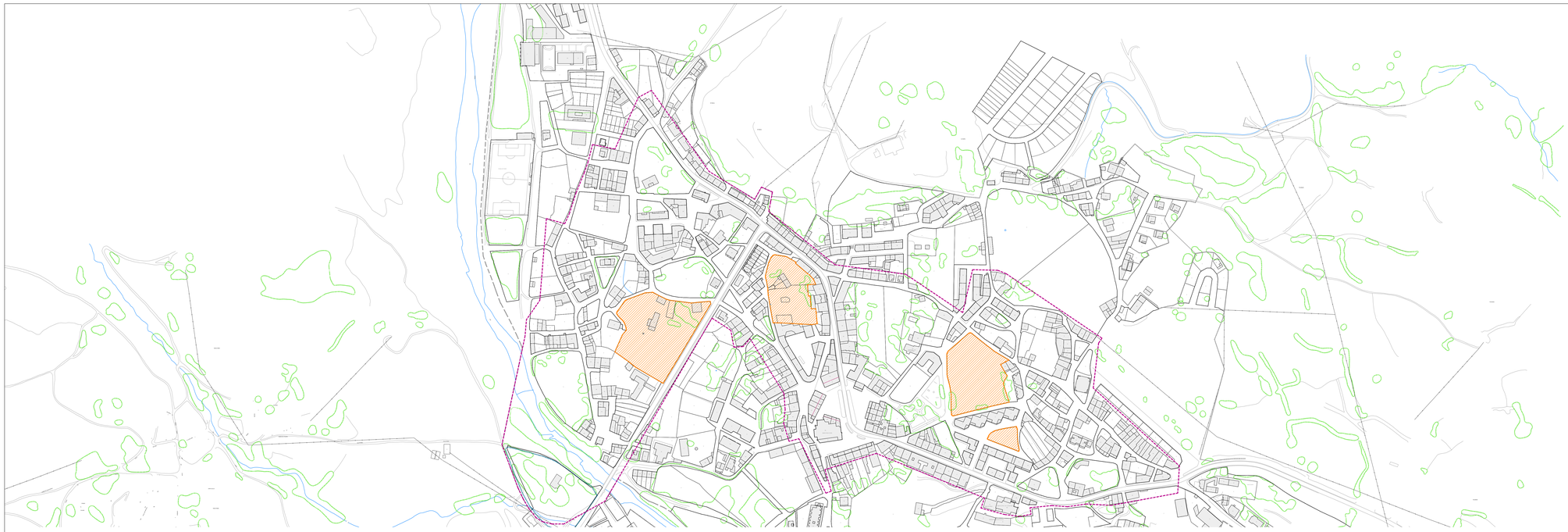

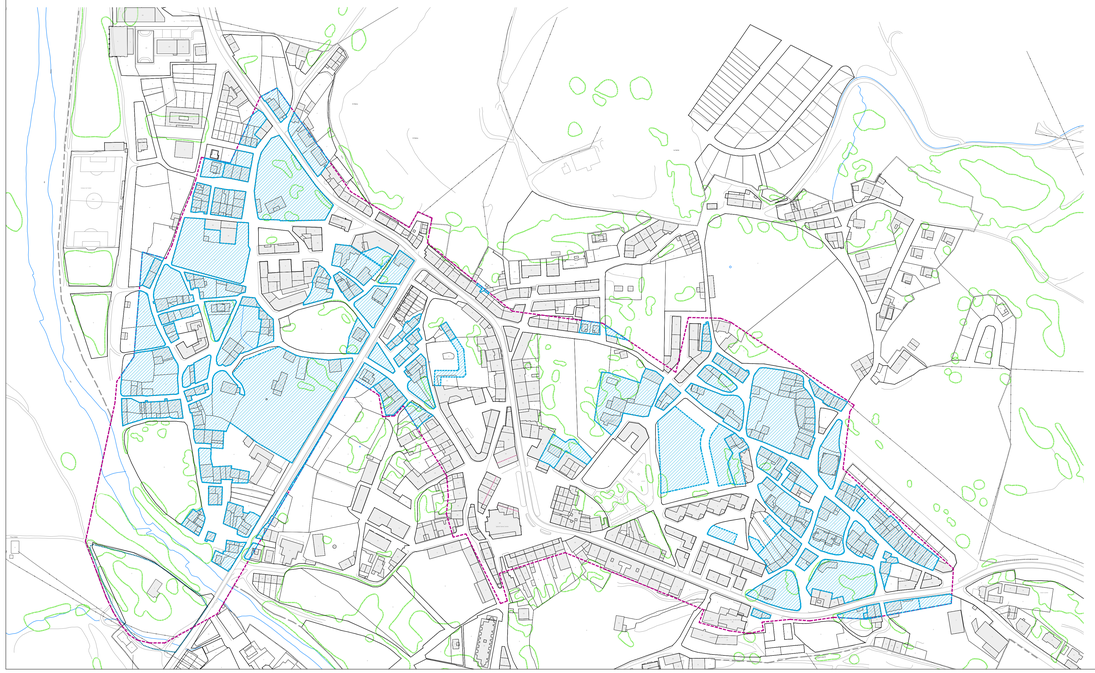

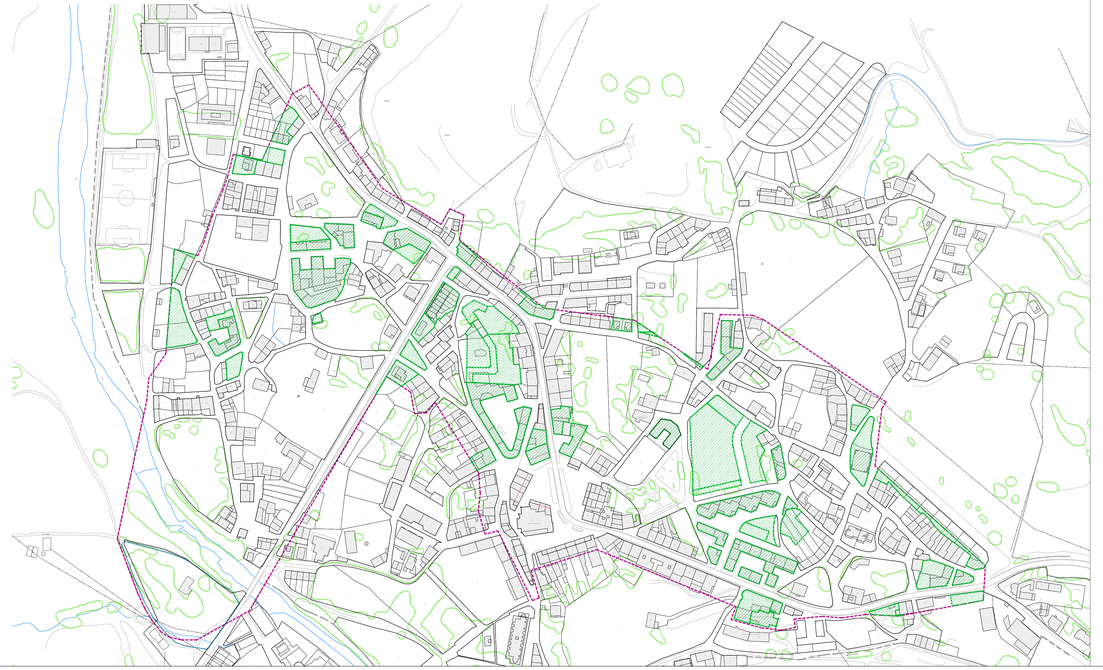

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO

ALTERACIONES PROPUESTAS EN ALINEACIONES

- ÁMBITOS CON DISTINTA ORDENACIÓN DETALLADA
- CAMBIO DE ALINEACIÓN (RETRANQUEO)
- ALINEACIÓN EXISTENTE

ALTERACIONES PROPUESTAS EN EDIFICABILIDAD

- PARCELAS CON POSIBLE ALTERACIÓN DE EDIFICABILIDAD O VOLUMEN

ALTERACIOES PROPUESTAS EN PARCELACIONES

- PARCELAS CON POSIBLE ALTERACIÓN DE PARCELACIÓN

OTROS ELEMENTOS DE INTERÉS

- DELIMITACIÓN DE CONJUNTO HISTÓRICO



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

(ANEXO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NUM DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS)

PLANO

PLANO DE ALTERACIONES

LA PROPIEDAD

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

URBACYL G2

ESCALA: 1/1000

FECHA: Noviembre 2025

PLANO: **PO-05**

JAVIER GONZÁLEZ AGREDA
arquitecto

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTORICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

ESTUDIO ARQUEOLOGICO DEL PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO

Redactado por STRATO SL

ESTUDIO ARQUEOLÓGICO INTEGRADO EN LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

Para su integración en la redacción
del instrumento urbanístico, promovido por
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

ÍNDICE

Ficha técnica. 2
1.- Introducción. 3
2.- Encuadre geográfico y aproximación histórica. 7
3.- Metodología y desarrollo de los trabajos. 11
3.1.- Planteamiento general de los trabajos. 11
3.2.- Trabajos de documentación y gabinete. 12
3.2.1.- Recopilación bibliográfica. 12
3.2.2.- Consulta de los informes técnicos relativos a intervenciones arqueológicas llevadas a cabo en Espinosa de los Monteros. 14
3.2.3.- Consulta de la documentación incluida en instrumentos de planeamiento urbanístico de Espinosa de los Monteros. 16
3.2.4.- Consulta del Inventario Arqueológico de Castilla y León. 19
3.2.5.- Consulta de los Bienes de Interés Cultural del municipio. 20
3.2.6.- Cartografía. 22
4.- Resultados de los trabajos. 23
5.- Normativa de protección arqueológica integrada en el PECH de Espinosa de los Monteros. 27
5.1.- Marco legal. Ámbito de protección del patrimonio arqueológico. 29
5.2.- Determinación de los espacios sujetos a protección arqueológica. 32
5.3.- Tipos de actividades arqueológicas. 37
5.4.- Autorización de las actividades arqueológicas. 38
5.5.- Financiación de las actividades arqueológicas. 39
5.6.- Niveles de protección arqueológica y criterios de intervención arqueológica determinados para cada uno de ellos. 40
5.7.- Procedimiento que debe seguirse ante la necesidad de intervenir arqueológicamente en las zonas protegidas. 47
5.8.- Procedimiento que debe seguirse ante la aparición fortuita de bienes del patrimonio arqueológico en una obra. 51
5.9.- Normas para la conservación de los hallazgos arqueológicos. 54
6.- Bibliografía. 56
7.- Documentación planimétrica. 62
8.- Documentación administrativa. 63
Anexo I.- Fichas del Catálogo Arqueológico. 64

FICHA TÉCNICA

Actuación arqueológica.

Estudio arqueológico integrado en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros (Burgos)

Dirección técnica.

D. Jesús Carlos Misiego Tejeda

STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO

Fechas de ejecución.

Marzo de 2014.

Permiso oficial.

Expedido por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos.

Fecha 28 de febrero de 2014 y nº de expediente AA-038/2014-008.

Empresa redactora del PECH de Espinosa de los Monteros y solicitante del estudio.

Centro de Observación y Teledetección Espacial, S. A. (COTESA). Grupo TECOPY

D. Amparo Pascual Mínguez.

Parque Tecnológico de Boecillo, parcela 207. 47151 Boecillo (Valladolid).

Promotor y solicitante del estudio.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (Burgos)

Plaza Sancho García, nº 1, 09560 - Espinosa de los Monteros (Burgos).

1.- INTRODUCCIÓN

En este informe se recogen los resultados del estudio arqueológico que se ha efectuado para integrar en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros. Estos trabajos han consistido en la determinación de las áreas de interés arqueológico incluidas dentro del ámbito del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros, así como en la redacción de la normativa arqueológica aplicable a las mismas. Estas tareas, que se han llevado a cabo de forma efectiva durante el mes de marzo de 2014, han consistido en la elaboración de la documentación referida a la protección del patrimonio arqueológico especificada en el art. 94 del Reglamento de Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril), referido a los Planes Especiales de Protección en Conjuntos Históricos.

La necesidad de los presentes trabajos responde al cumplimiento de la vigente Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, que señala como punto básico para la aprobación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros la revisión y evaluación de la documentación del Inventario Arqueológico de Castilla y León para este municipio, así como la revisión de los yacimientos arqueológicos catalogados en el mismo. La realización de estas tareas reflejaría la ejecución efectiva de la legislación vigente en temas patrimoniales y arqueológicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, concretamente la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y, más explícitamente, lo establecido en su artículo 54 que, en sus puntos 1 y 2 especifica que:

1. "*Los instrumentos de planeamiento urbanístico que se aprueben, modifiquen o revisen con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley deberán incluir un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, conforme a lo previsto en esta Ley, redactado por técnico competente".*

2. *"Para la redacción de dicho catálogo y normas, los promotores del planeamiento realizarán las prospecciones y estudios necesarios, facilitando la administración de la Comunidad de Castilla y León los datos de que disponga".*

La obligatoriedad de estas labores arqueológicas también queda convenientemente reflejada en el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007 de 19 de abril (BOCyL del miércoles, 25 de abril de 2007), en cuyo Título III, capítulo VII (*Planeamiento Urbanístico*) se especifica la necesidad del informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural (o, en su caso, de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos) para aprobar, revisar o modificar cualquier instrumento de planeamiento urbanístico que incida sobre el área afectada por inmueble incoado o declarado BIC o Inventariado (art. 90.1). Por su parte, el art. 91.1 establece que la aprobación, revisión o modificación de cualquier instrumento urbanístico que afecte a bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico deberá incluir un catálogo de estos bienes, y las normas necesarias para su protección, debiendo ser informado favorablemente este catálogo por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural (o, en su caso, por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León). Finalmente, el art. 92.2.3 se refiere a la necesidad de realizar estudios y prospecciones arqueológicas para identificar todos y cada uno de los bienes arqueológicos existentes en los terrenos que calificados como suelo rústico en cualquier categoría, pretendan clasificarse con cualquier categoría de suelo urbanizable.

Por otro lado, la villa de Espinosa de los Monteros tiene incoado desde el 3 de julio de 1972 el expediente de declaración como Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico. Más recientemente se han elaborado diferentes instrumentos de planeamiento y ordenación urbanística, como es el caso del Plan Especial de Reforma Interior en 1995 o la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales entre 2011 y 2012. Por tanto, este elemento queda sometido al régimen que para este tipo de bienes se expone en el Capítulo II del Título II de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

El art. 43.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León establece que *"la declaración de un Conjunto Histórico, Sitio Histórico, Zona*

Arqueológica o Conjunto Etnológico determinará la obligación para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactar un plan especial de protección del área afectada u otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio que cumpla en todo caso los objetivos establecidos en esta Ley".

Uno de los aspectos que deben ser contemplados dentro de ese Plan Especial de Protección es que el patrimonio cultural que representan los restos arqueológicos que pudieran haberse conservados bajo el subsuelo de la villa debe ser estudiado, protegido y, siempre que sea posible, puesto en valor, en el marco de las actuaciones urbanísticas que se adopten, con el objetivo de enriquecer el conocimiento que se tiene de la villa y comprender mejor su evolución histórica, posibilitando de esa manera la potenciación de los activos culturales con los que cuenta Espinosa de los Monteros.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, y dando cumplimiento a lo establecido por el art. 43.5 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León[1], dentro del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros se incluye, como uno de sus capítulos básicos, la normativa general de protección del Patrimonio Arqueológico del espacio comprendido dentro del ámbito del Conjunto Histórico de la villa.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, los estudios arqueológicos que se integrarán en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros fueron encomendados al gabinete Strato por la empresa Cotesa, encargada de la elaboración del documento de planeamiento urbanístico a petición del Excmo. Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros. Inmediatamente se solicitó el pertinente permiso oficial a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos, siendo concedido en su reunión de fecha 29 de febrero de 2014 y nº de expediente AA-038/2014-008.

[1] Art. 43.5 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León: "*En el planeamiento se recogerán las normas específicas para la protección del patrimonio arqueológico, que contemplarán, al menos, la zonificación de áreas de interés arqueológico, señaladas con precisión sobre el plano topográfico, definiendo los niveles de protección y la compatibilidad de los usos con la conservación, así como los requisitos técnicos que hayan de regir la autorización de las actividades a las que se refiere el art. 44.2*".

La consulta del Inventario Arqueológico provincial y la revisión de los informes técnicos relativos a intervenciones arqueológicas ejecutadas en Espinosa de los Monteros se han llevado a cabo en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Estos trabajos han tenido lugar de forma efectiva durante el mes de marzo de 2014, tanto las labores de recogida de información previa, como la toma de datos en campo y la redacción de la presente memoria, bajo la dirección técnica y científica de D. Jesús Carlos Misiego Tejeda, arqueólogo del Gabinete STRATO, corriendo la supervisión a cargo de Dña. Cristina Echeverría Zarranz, arqueóloga del Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

Las tareas arqueológicas reunidas en el presente documento, correspondientes al catálogo de elementos y normativa arqueológica de aplicación, han sido consensuadas con los técnicos de la administración competente, y pueden incorporarse al instrumento urbanístico en fase de redacción, el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros.

2.- ENCUADRE GEOGRÁFICO Y APROXIMACIÓN HISTÓRICA

Encuadre geográfico

La actuación arqueológica abarca el conjunto histórico de Espinosa de los Monteros, cuya extensión es de unas 30 Has, caserío que se encuentra al mediodía del término municipal, que posee una extensión de 137,5 kilómetros cuadrados. El municipio está conformado por la localidad homónima y cinco pedanías: Bárcenas, Para, Quintana de los Prados, Santa Olalla y Las Machorras, contando en la actualidad con una población de 2.090 habitantes.

Se localiza al norte de la provincia de Burgos, limitando con Cantabria, entre las unidades naturales de los Montes de Transición y las Cuestas de la Montaña Burgalesa. La primera de ellas forma parte de las estribaciones de la Cordillera Cantábrica, caracterizándose por la alternancia de litologías calcáreas y detríticas del Cretácico inferior. Desde el punto de vista geomorfológico se emplaza en la Unidad Morfoestructural de La Montaña Burgalesa, que se constituye por unos relieves principales, formados por cumbres, cuyas altitudes oscilan entre los 1.000 y 1.600 m, separados por numerosos collados, y las laderas, en general abruptas y escarpadas, surcadas por una amplia red de ríos y arroyos bastante encajados. Este territorio cuenta dos grandes depresiones detríticas centrales, alineadas en dirección NE-SO, que son las de Villarcayo y la de Miranda-Treviño. Ambas presentan en sus zonas centrales unos relieves constituidos por litologías de materiales gruesos, además de unos afloramientos del Keüper en forma diapírica (Epypsa, 1988: 51). También se reconocen diferentes valles estrechos y alargados, entre los que se encuentra la propia depresión de Espinosa. Las pendientes, bastante acusadas en general, se suavizan en el río Trueba, donde se asientan la mayoría de los núcleos urbanos.

Espinosa de los Monteros se emplaza al septentrión de la provincia de Burgos, dentro de la comarca de Las Merindades. Se trata de una de los cuatro Valles Pasiegos, siendo el más extenso y poblado, además del único perteneciente a la provincia burgalesa. La altitud media de la localidad es de 762 m s.n.m. Este municipio es atravesado por el río Trueba,

curso fluvial, afluente del Ebro, que es el elemento hidrológico más importante del término municipal, discurriendo con dirección oeste-sureste a lo largo de 7,1 Km. Recibe un buen número de afluentes, caso de los de La Sía, Lunada y Rioseco, además de otros arroyos menores, como los de Mailo, Molino, La Hoz y Trolero.

Dadas sus características y su peculiar situación geográfica, estas tierras son lugar de paso entre la meseta castellana y los valles cántabros del Pas, Miera o Asón. Los puertos montañosos de La Sía (1.212 m), Lunada (1.350 m) y Estacas de Trueba (1.159 m) facilitan el cruce de la Cordillera Cantábrica, que aquí llega a encumbrarse por encima de los 1.700 metros en el pico Castrovalnera (1.718 m). Además hay diversos montes de altitud media, como es el caso de Las Machorras.

Las características climáticas están condicionadas por su orografía. El régimen térmico se caracteriza por sus prolongados inviernos y grandes oscilaciones de temperatura. La duración media del período de heladas es de unos ocho meses, alcanzando una mayor intensidad en las áreas más septentrionales del término. Destacan fenómenos como lloviznas, nieblas y rocío, que reducen los efectos de la ausencia de lluvias en el verano. El régimen hídrico viene marcado por la abundancia generalizada de las precipitaciones, en numerosas ocasiones en forma de nieve (Epypsa, 1988).

Por lo que se refiere a la vegetación autóctona de la zona está constituida por monte alto, monte bajo y prados. En la zona de montaña se reconocen especies como el haya y el abedul, acompañadas de quercíneas y pinos de repoblación, junto con amplios espacios de matorral. En las cuestas dominan los rebollos y quejigos en las laderas altas y encinas en las laderas bajas que rodean las depresiones.

De igual forma, el aprovechamiento económico del territorio viene determinado por su morfología; de este modo, en los valles predominan los usos agrícolas de labor intensiva, tanto cerealísticos como hortícolas, mientras que en las laderas, ocupadas mayoritariamente por masas forestales, se obtiene un rendimiento forestal. Es muy importante la cabaña ganadera, que utiliza los abundantes prados que hay en todo el municipio.

Aproximación histórica

De acuerdo a diferentes fuentes historiográficas, el territorio de Espinosa de los Monteros fue habitado desde la Prehistoria, como prueban los hallazgos de Ojo Guareña, en la vecina Merindad de Sotoscueva, o algunas evidencias encuadrables en la Edad del Bronce localizadas en la zona de abrigos de La Garma. Para la época anterior a la presencia romana se conoce la existencia de núcleos habitados en este territorio, con nombres que reflejaron las crónicas de la época, como *Monega*, *Tumorgo* y *Velliga* o *Vellica*, habitados por los cántabros. La presencia romana en el entorno de Espinosa se circunscribe principalmente a la recogida de oro que las aguas de los ríos pasiegos y el Trueba arrastraban en sus cuencas de deyección, aunque sin la importancia de otras zonas de la Península Ibérica. Sin embargo, no hay yacimientos protohistóricos o romanos catalogados en estas tierras.

La repoblación de este territorio se produjo entre los siglos IX y X por gentes procedentes del Valle de Mena, organizados por el Abad Vítulus y su hermano Herwigius, con una carta de repoblación del año 800, si bien posteriormente se incluiría este territorio en el condado de Castilla. Hay citas históricas de este núcleo hacia el año 816. A comienzos del siglo XI las tierras de Espinosa de los Monteros pertenecen al monasterio de Oña, al ser incluidas sus tierras dentro de las donaciones que se realizan para su fundación, y será el monarca Alfonso VI quien la impulse y reedifique más adelante.

En la Edad Moderna, la localidad conoció un importante auge, tal y como refrenda la singular arquitectura civil y religiosa que ha llegado a nuestros días. Era una jurisdicción de realengo que formaba parte del partido de Castilla la Vieja en Laredo, contando con la villa de Espinosa y seis barrios (Bárcenas, Berruela, Para, Quintana de los Prados, Quintanilla y Santa Olalla). El poder estaba detentado por el señorío de los Velasco, siendo esta etapa en la que se levantan una serie de casonas solariegas, palacios, casas-fuertes, muchas de las cuales persisten en el núcleo, a las que se suman el propio castillo de los Velasco, en uno de los extremos de la villa, y la iglesia parroquial de Santa Cecilia. Todo este conjunto de edificios residenciales destacados le confieren a la villa un claro carácter nobiliario. Desde el

año 1501 tiene el privilegio de celebrar los mercados semanales los martes, acontecimiento que aún se mantiene, al que acuden ganaderos y gentes de la comarca.

A la caída del Antiguo Régimen queda constituido el ayuntamiento constitucional de Espinosa de los Monteros, en el partido de Villarcayo, perteneciente a la región de Castilla La Vieja, agrupando los barrios anteriormente señalados. Durante la Guerra de la Independencia tuvo lugar aquí la Batalla de Espinosa de los Monteros, los días 10 y 11 de noviembre de 1808, con una derrota del Ejército español a manos de las tropas francesas de Napoleón, provocando importantes daños a la población, saqueos e incendios, además de una pérdida de obras de arte y archivos.

3.- METODOLOGÍA Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

3.1.- PLANTEAMIENTO GENERAL DE LOS TRABAJOS

Los trabajos planteados en el presente estudio arqueológico, que se integrará en la revisión del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros (Burgos), tienen varios apartados, que se relacionan a continuación:

1. Consulta de la información arqueológica sobre Espinosa de los Monteros depositada el Servicio Territorial de Cultura de Burgos. En la misma se incluyen, como puntos fundamentales, la revisión del Inventario Arqueológico de Castilla y León para la provincia de Burgos y la consulta de las intervenciones arqueológicas desarrolladas en el ámbito objeto del presente estudio.

2. Consulta de la bibliografía en busca de datos sobre la historia de la ciudad de Espinosa de los Monteros, abarcando tanto obras de carácter general como trabajos más centrados en aspectos concretos de la misma.

3. Determinación de las áreas de interés arqueológico que compondrán el Catálogo de Protección Arqueológica que acompañará al Plan Especial del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros.

4. Visita a las áreas de interés arqueológico determinadas. Recogida de datos, evaluación de su estado actual y toma de fotografías.

5. Elaboración del Catálogo Arqueológico que se incluirá en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros, con fichas individualizadas para cada una de las áreas de interés arqueológico determinadas. En la información contenida en dichas fichas se establecen las medidas de carácter arqueológico que deben adoptarse ante el planteamiento de remociones de terreno en su ámbito espacial.

6. Elaboración de la memoria técnica del apartado arqueológico para incluir en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros. En la misma se incluirá la normativa arqueológica aplicable al ámbito del Conjunto Histórico, incluyendo la protección de las áreas de interés arqueológico y su clasificación de acuerdo a los diferentes grados de protección determinados.

3.2.- TRABAJOS DE DOCUMENTACIÓN Y GABINETE

Uno de los aspectos básicos en trabajos arqueológicos como los necesarios para la elaboración del Catálogo de Protección Arqueológica que se incorporará la Plan Especial del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros es la recogida de datos e informaciones referidas a la zona de estudio, habida cuenta de que son elementos necesarios para el conocimiento de la realidad arqueológica e histórica existente. Son varias las fuentes documentales y de consulta empleadas, cuyo desglose se acompaña en las líneas siguientes, siendo destacables la consulta bibliográfica y la recogida de información del Inventario Arqueológico de Castilla y León.

3.2.1.- Recopilación bibliográfica

La recopilación bibliográfica es una de las tareas esenciales para poder determinar las áreas de interés arqueológico del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros, ya que permite conocer y situar los lugares con restos arqueológicos estudiados por trabajos anteriores y determinar las áreas de interés arqueológico existentes dentro del ámbito de estudio. En el epígrafe de la presente memoria dedicado a la bibliografía se exponen las publicaciones en las que se encuentran referencias al patrimonio histórico y arqueológico de esta localidad burgalesa, abarcando tanto obras generales como estudios monográficos sobre enclaves o periodos temporales concretos.

En cada una de las fichas que conforman el Catálogo Arqueológico que acompaña al Plan Especial del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros se han consignado las referencias bibliográficas relativas al enclave o área objeto de la misma, resumiéndose la información que aportan en el apartado “Descripción” de cada una de ellas.

Se ha llevado a cabo una recopilación y sistematización de la bibliografía y documentación existente de la zona de estudio, y que puede ser susceptible de aportar algún tipo de información para el desarrollo del trabajo. Entre las obras generales, con referencias geográficas e histórico-artísticas, cabe mencionar el Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar de Pascual Madoz (1845-150), buen punto de partida para identificar despoblados o ermitas desaparecidas. En la misma línea se encuentra el trabajo de S. Andrés Ordax, Las tierras de Burgos (1994). Otra obra de carácter general revisada son los dos tomos de la Historia de Burgos, dirigida por A. Montenegro Duque (1985-1987), en la que colaboran diversos especialistas en cada uno de los periodos históricos tratados, ofreciendo así una panorámica general de la historia y el potencial arqueológico de la provincia burgalesa.

Un punto de partida para acercarse a la arqueología de la zona lo proporcionan diferentes catalogaciones de enclaves arqueológicos, como es el caso del "Catálogo Arqueológico de la provincia de Burgos", publicado en el Noticiario Arqueológico Hispánico (Osaba y Ruiz de Erenchun, 1962), la Carta arqueológica de la provincia de Burgos. Partidos judiciales de Sedano y Villarcayo, elaborada por R. Bohigas, J. Campillo y J. A. Churruca (1984), o el estudio Arqueología del Norte de Burgos, de I. Ruiz Vélez (1987).

Centrados en el estudio de periodos históricos concretos deben mencionarse trabajos como los debidos a J. L. Uribarri Angulo para el megalitismo, El fenómeno megalítico burgalés (1975), y el más reciente Megalitismo y Geografía. Análisis de los factores de localización espacial de los dólmenes de la provincia de Burgos (Moreno Gallo, 2005). Diferentes estudios se han efectuado al respecto de las cuevas del norte de la provincia de Burgos, entre ellas alguna de Espinosa de los Monteros en la zona de La Garma, efectuadas en la década de los años 70 por los investigadores vascos J. Mª Apellaniz (1978 y 1979) y E. Nolte y Aramburu (1971, 1977 y 1978).

Para el mundo romano son de útil consulta los trabajos de García Merino (1975), Población y poblamiento en Hispania romana. El Conventus Cluniensis, y los de J. A. Abásolo, Comunicaciones romanas en la provincia de Burgos (Abásolo, 1975) y el capítulo dedicado a la

época romana de la Historia de Burgos (Abásolo, 1985). A estos estudios deben añadirse otros más recientes, como los que han tenido como objeto la vía romana de Italia a Hispania (Moreno Gallo, 2001). Además, deben mencionarse los artículos recogidos en las Actas del Primer Congreso de Arqueología Burgalesa, celebrado en 1997, entre los que figura el de J. D. Sacristán de Lama, "La Edad del Hierro en la provincia de Burgos", que supone una recapitulación y elaboración del estado de los conocimientos sobre el poblamiento de ese periodo en la provincia, estudio que ha sido posteriormente ampliado por dicho autor en una monografía con el mismo título (Sacristán, 2007). Finalmente, para las edades Media y Moderna se ha consultado el libro de G. Martínez Díez, Pueblos y alfoces burgaleses de la Repoblación (1987).

También se han consultado todas aquellas obras generales en las que se pueden recoger datos y noticias sobre yacimientos incluidos en el área de prospección. Además se ha recurrido a las referencias aparecidas en los ocho volúmenes publicados de la serie Nvmantia, bien como artículos monográficos sobre yacimientos concretos, bien como referencias a prospecciones o a intervenciones de urgencia en yacimientos de la comunidad. Igualmente, se han revisado diferentes publicaciones y revistas provinciales o regionales, entre las que cabe mencionar el Boletín de la Institución Fernán González (BIFG) (Burgos) o las revistas Kobie o Kaite.

3.2.2.- Consulta de los informes técnicos relativos a intervenciones arqueológicas llevadas a cabo en Espinosa de los Monteros

La consulta de las obras publicadas se ha completado con la revisión de los informes técnicos de los trabajos e intervenciones arqueológicas llevadas a cabo en el Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros. Estas memorias inéditas, depositadas en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos, contienen interesantes informaciones sobre los enclaves en los que se han desarrollado, ya que en ellas se exponen los resultados obtenidos en las intervenciones arqueológicas efectuadas en los mismos.

En el Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros no se ha llevado a cabo, hasta el momento, ninguna intervención arqueológica, por lo que no se conocen datos de la realidad arqueológica presente en el subsuelo de este caserío, cuyo origen se retrotrae a la época medieval. Por tanto, no puede efectuarse un análisis y diagnóstico del potencial arqueológico de su subsuelo, tal y como establece el punto 3º del Art. 94 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por el Decreto 37/2007, de 19 de abril.

En la siguiente tabla se exponen las intervenciones llevadas a cabo en el término municipal de Espinosa de los Monteros, señalándose el tipo de actuación, el año de ejecución y el/la arqueólogo/a o empresa que la ejecutó.

AÑO DE EJECUCIÓN	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA	EMPRESA O ARQUEÓLOGO	RESULTADOS Y REFERENCIAS A ENCLAVES ARQUEOLÓGICOS
1997	Prospección superficial realizada en La Sía con motivo de un análisis de Impacto Ambiental	J. M. Lecanda Esteban	Negativos
1998	Prospección arqueológica de los Proyectos: Línea eléctrica 66 Kv. La Sía-El Escudo. Línea Eléctrica 66 Kv. Montejo-El Escudo	J. M. Lecanda Esteban	Negativos
1999	Prospección superficial realizada entre el Alto de la Sía (Espinosa de los Monteros, Burgos) y el Puerto de los Tornos (Merindad de Montija, Burgos) con motivo de un análisis de impacto ambiental por instalación de tendido de tendido eléctrico y parque eólico	J. M. Lecanda Esteban	Negativos
2000	Prospección arqueológica del Parque Eólico La Carrascosa	S. Pascual Blanco	Localización y catalogación del enclave Bustalama
2000	Prospección arqueológica del Parque Eólico Los Castrios	S. Pascual Blanco	Negativos
2001	Prospección arqueológica del Polígono Industrial de Espinosa	Eos. Ingeniería y const. ambiental	Negativos
2001	Prospección arqueológica del Parque Eólico de Montija y Línea eléctrica de Evacuación	Eos. Ingeniería y consultoría ambiental	Negativos
2001	Prospección arqueológica del Parque Eólico de la Sía II	Eos. Ingeniería y consultoría ambiental	Negativos
2002	Prospección arqueológica del Parque Eólico de La Imunia	Eos. Ingeniería y consultoría ambiental	Negativos
2002	Vigilancia ambiental del proyecto de instalación de los Parques eólicos de la Sía y Montitas (Espinosa de los Monteros y Merindad de Montija, Burgos)	Specum	Negativos
2003	Prospección arqueológica del Parque Eólico La Engaña (Merindad de Espinosa y Sotoscueva, Burgos)	Anade, Recursos Naturales	Resultados arqueológicos negativos. Dos cuevas señaladas como zonas de potencialidad arqueológica
2004	Prospección arqueológica de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales para la creación del Sector 9 de suelo urbanizable de uso industrial (Quintana de los Prados, T.M. Espinosa de los Monteros, Burgos)	S. Pascual Blanco y G. Martín Díez	Revisan el yacimiento de La Tejera, en Quintana de los Prados

AÑO DE EJECUCIÓN	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA	EMPRESA O ARQUEÓLOGO	RESULTADOS Y REFERENCIAS A ENCLAVES ARQUEOLÓGICOS
2004	Intervención arqueológica preventiva en el proyecto: Mejora de plataforma y firme BU-526, de Bercedo (CL-629) a Soncillo (N-232). Tramo: Espinosa de los Monteros-Soncillo	Grupoestudio14	Negativos
2006	Estudio de impacto sobre el patrimonio cultural del proyecto repoblación forestal M.U.P 353 y 17 Más (Merindad de Sotoscuevas y Espinosa de los Monteros, Burgos).	Cronos	Negativos
2009	Estudio de Impacto sobre Patrimonio Cultural relativo al Proyecto de Infraestructura Rural en la zona de concentración parcelaria de Espinosa de los Monteros (Burgos)	Alacet	Documentación de los yacimientos San Miguel, San Juan de Sorriba, Camino Empedrado, Torre de los Velasco, La Tejera y Tasugueras y de diferentes elementos etnográficos (puente de la vía, cercados de piedra, caseríos, …)
2010	Control y seguimiento arqueológico durante la fase de urbanización del Polígono industrial de Espinosa de los Monteros (Burgos)	Cronos	Negativos
2010	Prospección arqueológica para el Plan Parcial Sector SUR-6, Espinosa de los Monteros (Burgos)	O. Morán Fernández	Negativos
2011	Estudio arqueológico (catálogo y normativa de aplicación) integrado en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Espinosa de los Monteros (Burgos)	Strato	Documentación de yacimientos y enclaves inventariados. Normativa de protección
2012	Informe arqueológico y patrimonial de la prospección arqueológica relacionada con el E.I.A. del proyecto de modificación de la LAT actual de la STR Medina de Pomar-Línea Espinosa de los Monteros (Burgos)	F. J. Chao Arana	Documentación de enclaves ya conocidos

3.2.3.- Consulta de la documentación incluida en instrumentos de planeamiento urbanístico de Espinosa de los Monteros

El interés patrimonial, histórico y arqueológico de la villa fue una de las varias circunstancias que propiciaron que en 1995 se redactara y aprobará un Plan Especial de Reforma Interior (P.E.R.I) del término municipal de Espinosa de los Monteros. En él se definían dos áreas de protección del Patrimonio Arqueológico y se determinaban las medidas concretas de actuación en cada uno de los puntos en que se estructuraba la superficie de esta localidad. El P.E.R.I. fue redactado por el arquitecto Pedro del Barrio Riaño y fue aprobado el 09/05/1995, teniendo fecha de publicación en el BOE de 24/05/1995.

El Área A se corresponde con las zonas en las que está probada la existencia de restos arqueológicos de valor relevante y en la que se incluyen los entornos de las siguientes construcciones:

- Palacio de los Cuevas Velasco
- Iglesia de San Nicolás
- Palacio del Marques de Chiloeches
- Casa Palacio de los Fernández Villa
- Iglesia de Santa María de Berrueza
- Castillo o Torre de los Velasco

El Área B incluía las zonas en las que la aparición de restos era muy probable, aunque su ubicación no se puede establecer con seguridad, correspondiéndose con el resto del ámbito del P.E.R.I., además de las ampliaciones aprobadas por las Modificaciones de las Normas Subsidiarias Municipales de Espinosa de los Monteros.

En el año 2003 se redactan las Normas Urbanísticas Municipales, en las que se incluye la normativa arqueológica y un área de protección integral de los lugares en los que exista documentación histórica que avale la importancia de los restos del subsuelo, entre los cuales se incluyen los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los entornos de los B.I.C., señalándose las medidas concretas a efectuar durante la ejecución de las diferentes obras. Las NUM fueron redactadas por el arquitecto J. Raúl del Amo Arroyo y tienen fecha de aprobación de 10/07/2003, siendo publicado el acuerdo en el BOCyL el 13/08/2003. Sin embargo, por diferentes problemas en la tramitación, fueron posteriormente anuladas. Los elementos y construcciones que aparecen recogidas en la catalogación de las NUM de 2003 son los siguientes:

- Casa Palacio "El Fuerte" o de los "Chiloeches"
- Palacio de los Marqueses de las Cuevas de Velasco
- Casa Palacio de los Fernández Villa
- Casa Fuerte de la Ribo
- Torre de los Azulejos
- Torre de los Volanta
- Torre de Cantimplor
- Castillo de los Velasco
- Casa de los Cubos
- Casa-Palacio El Fuerte
- Palacio Marqueses Cuevas de Velasco
- Casa-Palacio de los Femández Villa
- La Villa
- Arquitectura popular Pasiega

Por su parte, entre los años 2011 y 2012 se han elaborado unas nuevas Normas Urbanísticas Municipales de Espinosa de los Monteros, trabajos llevados a cabo por la empresa COTESA, que actualmente se encuentran en las diferentes fases de aprobación. Dentro de la redacción del planeamiento urbanístico se incluye un catálogo de patrimonio arqueológico y las correspondientes normas de protección, que fueron elaboradas por el gabinete Strato (2011). En ese catálogo, y más concretamente en su ficha nº 10, denominada Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros, se recogen los elementos patrimoniales conocidos dentro de la delimitación del casco histórico de la localidad, caso de los B.I.C., los yacimientos y los edificios singulares, estableciéndose unos baremos de actuación, prevención y protección del patrimonio arqueológico en función de las actuaciones que pudieran desarrollarse en ellos o en sus entornos inmediatos.

Esa ficha de las NUM de Espinosa de los Monteros ha servido de base y punto de arranque para la organización, estructuración y clasificación del catálogo del presente estudio arqueológico, integrado en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros. La relación de construcciones que se incluía en la mentada ficha nº 10 es la siguiente:

- Casa-Fuerte de la Riba o Torre de los Velasco
- Torre de los Azulejos
- Torre de los Valanto o de los Monteros
- Torre de Cantimplor
- Casa de los Cubos o de Pumarejo
- Casa-Palacio El Fuerte o Palacio de los Marqueses de Chiloeches
- Palacio Marqueses de Cuevas Velasco
- Casa Palacio de los Fernández Villa
- Iglesia de Santa Cecilia
- Ayuntamiento
- Ermita de San Nicolás
- Iglesia de Nuestra Señora de Berrueza
- Lavaderos
- Casa de Marcide
- Torre de los Herradores
- Ermita de Nuestra Señora de la Soledad y Casa de los Porras
- Barrio Medieval
- Molino
- Puente Ilustre

3.2.4.- Consulta del Inventario Arqueológico de Castilla y León

Se han consultado las fichas de yacimientos del Inventario Arqueológico de Castilla y León para la provincia de Burgos correspondientes al término municipal de Espinosa de los Monteros. El Inventario Arqueológico de la provincia se ha ido elaborando en sucesivas campañas de prospección desde finales de los años 80 y constituye una herramienta indispensable a la hora de acercarse a la realidad arqueológica burgalesa.

La consulta de este Inventario Arqueológico es fundamental a la hora de establecer la normativa arqueológica del municipio, ya que en aplicación de la legislación vigente en materia de patrimonio (Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y, más explícitamente, su art. 54.3), "*los lugares en los que se encuentren bienes arqueológicos se clasificarán como suelo rústico de protección cultural o, en su caso, con la categoría que corresponda de conformidad con el artículo 16.2 de la ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, salvo aquellos que se localicen en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley*".

En concreto, en el Inventario Arqueológico de Castilla y León, en el momento de realizar los presentes trabajos, figuraban 25 enclaves dentro del término de Espinosa de los Monteros, catalogados en su gran mayoría en la campaña de prospección del año 1996 (Aratikos, 1996), a los que se ha unido el hallazgo de Bustalama como consecuencia de la prospección de un parque eólico (S. Pascual). De los enclaves inventariados, seis se encuentran dentro de las tierras de Espinosa de los Monteros y, de ellos, uno sólo en el ámbito del PECH, concretamente la Torre de los Velasco.

En la siguiente tabla se exponen las características principales de estos enclaves, según constan en su ficha del Inventario Arqueológico provincial.

Localidad	Yacimiento / Hallazgo	Código IACyL	Atribución Cultural	Tipología	Actuaciones Ficha Inventario
Espinosa de los Monteros	Castromorca	09-124-0002-01	Moderno	Lugar de habitación: poblado	Prospecciones: - 1984 (R. Bohigas) - 1996 (Aratikos)
	San Jorge	09-124-0002-02	Altomedieval	Lugar cultual: santuario, ermita	Prospección 1996 (Aratikos)
	San Juan de Sorriba	09-124-0002-03	Altomedieval	Lugar cultual: santuario, ermita	Prospección 1996 (Aratikos) 2009 (Alacet)
	San Miguel	09-124-0002-04	Altomedieval Plenomedieval	Lugar cultual: santuario, ermita	Prospección 1996 (Aratikos) 2009 (Alacet)
	Torre de los Velasco	09-124-0002-05	Bajomedieval	Lugar de habitación: recinto militar	Prospección 1996 (Aratikos)
	Bustalama	09-124-0002-06	Indeterminado	Yacimiento sin diferenciar	Prospección 2000 (Pascual Blanco)

La Torre de los Velasco (ficha IACyL nº 09-124-0002-25) se corresponde con el castillo situado al suroeste del caserío y el entorno inmediato, en una superficie de 0,85 Has. Se trata de un yacimiento clasificado en época Bajomedieval, si bien la torre ha sido ocupada en las épocas Modera y Contemporánea, definido en la ficha realizada en 1996 por la empresa Aratikos como un lugar de habitación y recinto militar. La construcción se incluye dentro de los BIC catalogados en Castilla y León, en concreto con los nº 480 y 574, recibiendo los nombres de Casa-Fuerte de la Riba y Torreón-Castillo de los Velasco.

3.2.5.- Consulta de los Bienes de Interés Cultural del municipio

Dentro de los trabajos de gabinete, que suponen la recopilación de la información arqueológico-patrimonial existente sobre el territorio objeto de estudio, se han consultado los Bienes de Interés Cultural del municipio. En este término municipal se encuentra 9 elementos con la categoría de B.I.C., correspondiéndose buena parte de ellos (5) con torreones existentes en Espinosa de los Monteros y que están protegidos por genérico Decreto, de 22 de abril de 1949, sobre la protección de los castillos españoles. A ellos se unen tres palacios, que además del propio edificio cuentan con extensos entornos de protección, y el propio conjunto histórico de la villa, estando este último caso sólo incoado.

BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS	
Casa-Fuerte de la Riba/Torreón-Castillo de los Velasco (Espinosa de los Monteros)	Nº BIC: 480 y 574 Categoría: Castillos Fecha Declaración: 22/04/1949 Fecha BOE Declaración: 05/05/1949 (Decreto, de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles)
Torre de los Azulejos (Espinosa de los Monteros)	Nº BIC: 571 Categoría: Castillos Fecha Declaración: 22/04/1949 Fecha BOE Declaración: 05/05/1949 (Decreto, de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles)
Torre de los Valanto o de los Monteros (Espinosa de los Monteros)	Nº BIC: 572 Categoría: Castillos Fecha Declaración: 22/04/1949 Fecha BOE Declaración: 05/05/1949 (Decreto, de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles)
Torre de Cantimplor (Espinosa de los Monteros)	Nº BIC: 573 Categoría: Castillos Fecha Declaración: 22/04/1949 Fecha BOE Declaración: 05/05/1949 (Decreto, de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles)
Casa (torreón) de los Cubos (Espinosa de los Monteros)	Nº BIC: 575 Categoría: Castillos Fecha Declaración: 22/04/1949 Fecha BOE Declaración: 05/05/1949 (Decreto, de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles)
Casa-Palacio El Fuerte/Palacio de los Marqueses de Chiloeches (Espinosa de los Monteros)	Nº BIC: 1184 Categoría: Monumento Fecha Declaración: 06/06/1991 Fecha BOE Declaración: 14/06/1991
Palacio de los Marqueses de Cuevas de Velasco (Espinosa de los Monteros)	Nº BIC: 1190 Categoría: Monumento Fecha Declaración: 06/06/1991 Fecha BOE Declaración: 30/08/1991
La Villa (Espinosa de los Monteros)	Nº BIC: 1681 Categoría: Conjunto Histórico Fecha Incoación: 03/07/1972
Casa-Palacio de los Fernández Villa (Espinosa de los Monteros)	Nº BIC: 1919 Categoría: Monumento Fecha Declaración: 16/03/2000 Fecha BOE Declaración: 06/06/2000

Así mismo, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Patrimonio Histórico Español, de 25 de junio de 1985, tienen la consideración de Bienes de Interés Cultural los escudos, emblemas y piedras heráldicas, los rollos de justicia, las cruces de término y piezas similares de interés histórico artístico (Decreto 571/1963, de 14 de marzo; BOE 30/03/1963).

3.2.6.- Cartografía

Los mapas empleados en la elaboración del Catálogo Arqueológico que acompaña al Plan Especial del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros, sobre los que se han plasmado los resultados del presente estudio arqueológico, son los siguientes:

► Mapas a escala 1:50.000 del MTNE.
Hoja nº 84, "Espinosa de los Monteros"
Hoja nº 85, "Villasana de Mena"

► Mapas a escala 1:25.000 del MTNE.
Hojas nº 84-I, 84-II, 84-III, 84-IV, 85-I y 85-III

► Planos del término municipal y del Conjunto Histórico proporcionados por COTESA, empresa encargada de la redacción del PECH de Espinosa de los Monteros.

► Planos catastrales consultados en la Sede Electrónica del Catastro (http://www.sedecatastro.gob.es/).

► Igualmente, se han utilizado el visors del SigPac (Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas), del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y el navegador cartográfico del Iberpix, perteneciente al Instituto Geográfico Nacional, del Ministerio de Fomento.

4.- RESULTADOS DE LOS TRABAJOS

El presente estudio arqueológico, integrado en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros, intenta desarrollar una aproximación a la potencialidad arqueológica del subsuelo de esta villa, efectuada básicamente a partir de la información histórica, patrimonial y arqueológica existente hasta este momento, y teniendo como base trabajos anteriores de catalogación en esta localidad, como son el PERI de 1995, realizado por el arquitecto Pedro del Barrio Riaño, las NUM del año 2003, elaboradas por el arquitecto J. Raúl del Amo Arroyo, y las NUM del año 2011-2012, efectuadas por COTESA, encontrándose dentro de estas últimas el catalogo arqueológico (Strato, 2011) que ha servido de base para el presente estudio.

El presente análisis arqueológico integra de la forma que se ha creído más oportuna estos estudios anteriores, con el fin de actualizar los datos existentes del subsuelo de esta población, a la vez que simplifica el catálogo y la normativa arqueológica.

El estudio arqueológico que se incluye en la revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros se desarrolla sobre la delimitación del PECH, correspondiente al desarrollo y reorganización de la villa desde el siglo XI hasta momentos actuales. Dentro de este estudio se han mantenido, y actualizado en algunos casos, los elementos singulares ya contemplados en los anteriores trabajos y añadiendo elementos nuevos pertenecientes a edificios singulares.

La presente memoria contiene, junto con las fichas que componen el Catálogo Arqueológico, un documento de análisis y diagnóstico del potencial arqueológico del subsuelo que debe integrarse en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros, tal y como especifica el Art. 94 a)3 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril). Según dicho artículo, ese documento deberá contener:

- Información histórica, topográfica, toponímica, cartográfica y fotográfica histórica.

- Información sobre las intervenciones arqueológicas que se hubieran realizado hasta el momento y sus resultados: superficie intervenida, estructura o unidades de ocupación localizadas, secuencia estratigráfica documentada y posibles inmuebles o estructuras emergentes de interés arqueológico reflejadas en una cartografía temática.

Hay que señalar, en primer lugar, la inexistencia de trabajos de índole arqueológica en la zona delimitada como PECH en Espinosa de los Monteros. Los trabajos llevados a cabo hasta el momento son mayoritariamente prospecciones superficiales y, en algún caso, controles arqueológicos, efectuados en tierras del término municipal, pero en ningún caso dentro del casco urbano. Por tanto, el conocimiento y la secuencia cronológica que se ha sucedido en Espinosa de los Monteros se extraen, fundamentalmente, de los datos aportados por la documentación bibliográfica.

De acuerdo a las diferentes fuentes historiográficas, el territorio de Espinosa de los Monteros fue habitado desde la Prehistoria, como prueban los hallazgos constatados en su término municipal, concretamente en Ojo Guareña, siendo escasas o nulas las evidencias de las etapas protohistórica y romana. A lo largo de los siglos IX y X se lleva a cabo la repoblación de este territorio por gentes procedentes del Valle de Mena, teniéndose constancia de una carta de repoblación del año 800, y perteneciendo en esos momentos al Monasterio de Oña, al ser incluidas sus tierras dentro de las donaciones que se realizan para su fundación. Posteriormente, hacia el 816, se incluiría este territorio en el condado de Castilla, siendo el monarca Alfonso VI quien la impulse y reedifique más adelante.

En la Edad Moderna, la localidad pasó a manos del señorío de los Velasco, constituyendo la etapa de mayor auge de la villa y en la que se construye la mayor parte de la arquitectura civil y religiosa que la caracteriza, erigiéndose una serie de casonas solariegas, palacios y casas-fuertes, muchas de las cuales persisten en el núcleo urbano, a las que se suman el Castillo de los Velasco y la iglesia parroquial de Santa Cecilia. Este conjunto de edificios le confieren un marcado carácter nobiliario.

A la caída del Antiguo Régimen queda constituido el ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, dentro del partido de Villarcayo, perteneciente a la región de Castilla La Vieja. Durante la Guerra de la Independencia fue un núcleo importante y fue el lugar donde sucedió la Batalla de Espinosa de los Monteros, los días 10 y 11 de noviembre de 1808, con una derrota del Ejército español a manos de las tropas francesas de Napoleón, provocando importantes daños a la población, saqueos e incendios, además de una pérdida de obras de arte y archivos.

La labor de documentación (consulta de bibliografía, informes técnicos, etc.) ha permitido establecer una serie de áreas de cautela arqueológica en el Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros. Éstas son lugares que, tomando como base la información que de ellos se tiene, son susceptibles de albergar restos arqueológicos en su subsuelo. La delimitación de estas áreas de cautela es diferente a la que se establecía en el PERI de 1995 (donde ya se planteaban varias), y viene determinada por la presencia de un edificio singular, desde los puntos de vista arquitectónico, monumental y cultural, y un entorno inmediato, ceñido a una superficie concreta, susceptible de poseer restos arqueológicos en el subsuelo.

De cada una de las áreas de cautela arqueológica determinadas se ha recabado durante la ejecución del presente trabajo toda la información necesaria: localización, descripción, comprobación de su ubicación en los planos catastrales, estimación de su estado de conservación, realización de fotografías generales y de detalle, etc. Los datos correspondientes a estas áreas se han recopilado en una ficha creada a tal fin, que reúne la información exigida en punto a) 3º del art. 94.2. del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, donde se especifica la información que deberá contener el documento de análisis y diagnóstico del potencial arqueológico del subsuelo que es preceptivo incluir en el Plan Especial de Protección de un Conjunto Histórico. Así, en la ficha de cada uno de los enclaves se contempla la normativa aplicable a cada uno de ellos, además de unos criterios de intervención en relación con la clasificación del suelo, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

A continuación se incluye una tabla con los elementos incluidos en el Catálogo Arqueológico del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros, cuyas características y descripción constan en las fichas individualizadas que se recogen en el Anexo I del presente informe.

Nº DE ORDEN EN EL CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO	ELEMENTO	ADSCRIPCIÓN CULTURAL	TIPO DE BIEN
PECH-01	Casa-Fuerte de la Riba o Torre de los Velasco	Bajomedieval Moderno Contemporáneo	Bien de Interés Cultural Yacimiento Arqueológico Inventariado
PECH-02	Torre de los Azulejos	Moderno Contemporáneo	Bien de Interés Cultural Área de cautela arqueológica
PECH-03	Torre de los Valanto o de los Monteros	Moderno Contemporáneo	Bien de Interés Cultural Área de cautela arqueológica
PECH-04	Torre de Cantimplor	Bajomedieval Moderno Contemporáneo	Bien de Interés Cultural Área de cautela arqueológica
PECH-05	Casa de los Cubos o de Pumarejo	Bajomedieval Moderno Contemporáneo	Bien de Interés Cultural Área de cautela arqueológica
PECH-06	Casa-Palacio el Fuerte o Palacio de los Marqueses de Chiloeches	Moderno Contemporáneo	Bien de Interés Cultural Entorno de protección del B.I.C.
PECH-07	Palacio Marqueses de Cuevas Velasco	Moderno Contemporáneo	Bien de Interés Cultural Entorno de protección del B.I.C.
PECH-08	Casa Palacio de los Fernández Villa	Bajomedieval Moderno Contemporáneo	Bien de Interés Cultural Entorno de protección del B.I.C.
PECH-09	Torre de los Berrueza	Medieval Moderno Contemporáneo	Edificio singular Área de cautela arqueológica
PECH-10	Torre de los Herradores	Bajomedieval Moderno Contemporáneo	Edificio singular Área de cautela arqueológica
PECH-11	Iglesia de Santa Cecilia	Medieval Moderno Contemporáneo	Edificio singular Área de cautela arqueológica
PECH-12	Ermita de San Nicolás	Medieval Moderno Contemporáneo	Edificio singular Área de cautela arqueológica
PECH-13	Iglesia de Nuestra Señora de Berrueza	Medieval Moderno Contemporáneo	Edificio singular Área de cautela arqueológica
PECH-14	Ermita de Nuestra Señora de la Soledad y Casa de los Porras	Moderno Contemporáneo	Edificio singular Área de cautela arqueológica
PECH-15	Barrio Medieval	Medieval Moderno Contemporáneo	Edificios singulares
PECH-16	Molino en la Margen del Río Trueba	Contemporáneo	Edificio singular Área de cautela arqueológica

5.- NORMATIVA DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA INTEGRADA EN EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

El art. 94.c.5 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (plasmado en el Decreto 37/2007, de 19 de abril) establece el deber de verificar la existencia de restos arqueológicos en cualquier remoción del terreno donde existan o se presuma su existencia.

En este capítulo se expone la normativa que debe aplicarse a los BIC, a los yacimientos arqueológicos inventariados, a los edificios singulares y a las áreas de cautela arqueológica determinadas en el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros. Es una normativa de protección que pretende solventar los problemas que se plantean cuando deben conjugarse conceptos como protección del patrimonio arqueológico y desarrollo urbanístico, estableciendo unos criterios de intervención arqueológica concretos para cada una de las áreas de protección y cautela arqueológica determinadas. La inclusión de esta normativa para la protección del Patrimonio Arqueológico en el Plan Especial del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros da cumplimiento a lo establecido en el art. 94. c. 5 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Histórico de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril).

El ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros se ciñe al espacio incluido en el expediente para la declaración de BIC de la Villa, contando igualmente con una serie de elementos exteriores a ese perímetro que por su singularidad se hace preciso su inclusión y protección en este catálogo. La mayor parte de este ámbito constituye un área urbana consolidada como zona residencial, carácter que debe ser conservado y fomentado. En esta zona debe racionalizarse el proceso de control arqueológico, compatibilizándole con la rehabilitación y la renovación de la edificación residencial, mejorando y conservando las características propias del conjunto urbano.

De acuerdo con ello, se incluyen en la presente memoria los criterios establecidos para armonizar las medidas de control arqueológico con las actividades edificatorias y

urbanísticas. Las normas de protección y vigilancia arqueológica que se definen a continuación tendrán como ámbito de aplicación el espacio incluido en este Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros y aquellos los elementos singulares que, aun quedando fuera, se han señalado en su correspondiente ficha.

A este respecto, cabe indicar en este apartado las sustanciales variaciones establecidas con respecto a las áreas de cautela arqueológica (ACA) definidas en el anterior PERI del año 1995. Por un lado, la propia delimitación del actual PECH (que sigue la establecida en el expediente de incoación como Bien de Interés Cultural de la Villa) varía de la establecida para el PERI, recortando la superficie que proponía este último. Por otra parte, las áreas de cautela arqueológica dibujadas en ese documento de 1995 eran 6 y englobaban algo más del 70% del casco urbano de Espinosa. Se desarrollaban en torno a bienes o elementos de entidad, algunos de los cuales ya eran Bienes de Interés Cultural o estaba en trámite de serlo. Así, por ejemplo, el ACA I rodeaba, esencialmente por el norte, a la Torre de los Cubos y a la Torre de Cantimplor, con una distancia tal que arqueológicamente hablando no tendría sentido, ya que es improbable que la dispersión de restos o evidencias arqueológicas relacionas con esos elementos ocuparan tal magnitud. De igual forma acontecía con el resto de espacios definidos como ACA en el documento de 1995.

En el presente documento se ha intentado racionalizar esas áreas de cautela, acotándolas a espacios inmediatos a los edificios singulares con probable potencialidad arqueológica, exceptuándose esta circunstancia en los casos en los que la declaración aprobada de alguno de los BIC incluía entornos de protección explícitos, tal y como acontece en la Casa-Palacio El Fuerte/Palacio de los Marqueses de Chiloeches (BIC 1184, de 6/06/1991), en el Palacio de los Marqueses de Cuevas de Velasco (BIC 1190, de 6/06/1991) y en la Casa-Palacio de los Fernández-Villa (BIC 1919, de 16/03/2000), entornos que se han mantenido en el presente documento del análisis arqueológico.

5.1.- MARCO LEGAL. ÁMBITO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Las intervenciones que impliquen remociones del subsuelo en los elementos incluidos en el Catálogo Arqueológico integrado en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros deben atenerse a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de patrimonio cultural, además de a lo establecido en la normativa que determine el mencionado Plan Especial.

La legislación sobre la protección del patrimonio arqueológico que será de obligado cumplimiento está contenida en las siguientes leyes y reglamentos:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.
- Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.
- Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril.
- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, modificado por el Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León el 9 de julio de 2009.
- Además, cuanta legislación sobre Patrimonio se publique, tanto autonómica como estatal, que resulte de aplicación.

El art. 43.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León establece que *"la declaración de un Conjunto Histórico, Sitio Histórico, Zona Arqueológica o Conjunto Etnológico determinará la obligación para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactar un plan especial de protección del área afectada u otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio que cumpla en todo caso los objetivos establecidos en esta Ley*".

Esta obligación es igualmente recogida en el art. 94.1 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril): "*La declaración de un Conjunto Histórico determinará la obligación para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada, que garantice el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica y de la silueta paisajística, así como de las características generales de su ambiente y de los valores que determinaron su declaración*".

El art. 48.3 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, establece que "*los Planes Especiales de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos o Zonas Arqueológicas tienen por objeto preservar los ámbitos del territorio declarados como Bien de Interés Cultural, y contendrán las determinaciones exigidas por la legislación sobre patrimonio histórico, y entre ellas un catálogo de los elementos que deban ser conservados, mejorados o recuperados, así como las medidas de protección de los mismos*".

En este mismo sentido, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, establece que una de las finalidades de los Planes Especiales de Protección es la de preservar el patrimonio cultural (art. 145.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

Esta preservación del patrimonio cultural conlleva, entre otros aspectos, la protección y conservación de los elementos del Patrimonio Arqueológico ubicados dentro del ámbito del Conjunto Histórico, entre los que cabe incluir las áreas de cautela arqueológica determinadas en las zonas en las que se considera, a la luz de la información que a día de hoy se posee, que es muy posible que se hayan conservado restos arqueológicos en el subsuelo.

A este respecto, el art. 43.5 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León determina que en el planeamiento en Conjuntos Históricos *"se recogerán normas específicas para la protección del patrimonio arqueológico que contemplarán, al menos la zonificación de áreas de interés arqueológico, señaladas con precisión en el plano topográfico, definiendo los niveles de protección y la compatibilidad de los usos con la*

conservación, así como los requisitos técnicos que hayan de regir la autorización de las actividades a las que se refiere el art. 44.2'

El art. 54 de la Ley 12/2002, en sus puntos 1 y 2, establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico que se aprueben, modifiquen o revisen con posterioridad a la entrada en vigor de esa Ley deberán incluir un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, conforme a lo previsto en esa Ley, redactado por técnico competente. Para la redacción de dicho catálogo y normas, los promotores del planeamiento realizarán las prospecciones y estudios necesarios, facilitando la Administración de la Comunidad de Castilla y León los datos de los que disponga. En el punto 4 de ese mismo artículo se señala que la aprobación del catálogo y normas a que se refiere este artículo requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura, en un plazo máximo de seis meses.

Por otra parte, el art. 62.1 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, establece que el planeamiento urbanístico es vinculante tanto para las Administraciones como para los particulares, quienes están obligados a su cumplimiento. En lo que respecta a las intervenciones arqueológicas, la consejería competente en materia de cultura podrá ordenar la ejecución de excavaciones o prospecciones arqueológicas en cualquier terreno público o privado del territorio de Castilla y León en el que se presuma la existencia de bienes del patrimonio arqueológico (art. 52 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León).

Dado que es imposible determinar de forma exacta los restos arqueológicos que permanecen soterrados hasta su descubrimiento, esta Normativa debe estar abierta a posibles ampliaciones y/o correcciones, conforme determinen los trabajos de investigación y los diferentes descubrimientos de índole arqueológica que puedan tener lugar en el futuro.

5.2.- DETERMINACIÓN DE LOS ESPACIOS SUJETOS A PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Tal como se indica en la exposición de motivos de la Ley 12/2002, el patrimonio de Castilla y León es, debido a su singularizad y riqueza, un valor esencial de la identidad de la Comunidad Autónoma. La salvaguarda, enriquecimiento y difusión de los bienes que lo integran, cualesquiera sea su régimen y titularidad, son deberes encomendados a los poderes públicos para que promuevan y tutelen el acceso a la cultura y velen por la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico.

La ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León dispensa al patrimonio cultural de la Comunidad una protección articulada en tres regímenes que, en función del interés apreciado en los bienes integrantes de aquel, determinan la aplicación de las distintas normas de la misma. Los regímenes de protección articulados por la ley 12/2002 son:

1. El referido a todos los bienes en los que se aprecien valores definitorios de dicho Patrimonio
2. El referido a los bienes incluidos en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
3. El referido a los bienes declarados de Interés Cultural.

A efectos de la protección de los bienes integrantes del patrimonio histórico que se localizan dentro del ámbito regulado por el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros, se han diferenciado varios niveles de protección arqueológica, establecidos en función de las características del área a la que se aplican y de la evaluación de su potencialidad arqueológica.

Según refleja el Título III, Capítulo I, art. 50, de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

"Constituyen el patrimonio arqueológico de Castilla y León los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico, así como los lugares en los que es posible reconocer la actividad humana en el pasado, que precisen para su localización o estudio métodos arqueológicos, hayan sido o no extraídos de su lugar de origen, tanto si se encuentran en superficie como en el subsuelo o en una zona subacuática."

La villa de Espinosa de los Monteros, cuyo expediente de declaración de BIC como Conjunto Histórico está incoado desde 1972, cuenta en el ámbito del Plan Especial o en sus cercanías con otra serie de Bienes de Interés Cultural declarados, uno de los cuales, la Torre de los Velasco, también es un Yacimiento Arqueológico Inventariado, catalogado en el Inventario Arqueológico de Castilla y León (Cód. IACyL: 09-124-0002-05).

Por su parte, dentro del ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros se han individualizado una serie de áreas de cautela arqueológica, que son zonas en las que se considera probable que se hayan conservado en el subsuelo restos susceptibles de estudio arqueológico. Para la determinación de estas áreas se han tomado como base una serie de criterios que, de forma general, indican la posible existencia de vestigios arqueológicos soterrados, especialmente a partir de las informaciones arquitectónicas y bibliográficas, toda vez que no se han efectuado intervenciones arqueológicas dentro del caserío.

Los elementos a los que se aplica una protección arqueológica dentro del ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros son los expuestos en las páginas siguientes:

A. Espacios ocupados por monumentos de interés histórico-artístico declarados BIC

Los espacios ocupados por determinados monumentos de interés histórico-artístico y declarados BIC, son susceptibles de haber conservado bajo su suelo o en su entorno más inmediato restos de construcciones anteriores o vestigios de diferentes fases constructivas cuyo estudio puede ayudar a entender la historia y evolución del monumento, integrándola en el más amplio marco del desarrollo histórico del urbanismo de la ciudad.

Espacios ocupados por Monumentos de interés histórico-artístico declarados BIC	
Nº ficha del Catálogo Arqueológico	**Denominación de la ficha**
PECH-01	Casa-Fuerte de la Riba o Torre de los Velasco
PECH-02	Torre de los Azulejos
PECH-03	Torre de los Valanto o de los Monteros
PECH-04	Torre de Cantimplor
PECH-05	Casa de los Cubos o de Pumarejo
PECH-06	Casa-Palacio El Fuerte/Palacio de los Marqueses de Chiloeches
PECH-07	Palacio de los Marqueses de Cuevas Velasco
PECH-08	Casa Palacio de los Fernández Villa

B. Yacimientos arqueológicos y áreas ocupadas por monumentos de interés histórico-artístico

En este epígrafe se incluye el yacimiento arqueológico de la Casa Fuerte de la Riba o Torre de los Velasco (Cód. IACyL: 09-124-0002-05), fortificación de origen Bajomedieval, constituida por una torre de planta rectangular, con tres plantas y sótano, que se remata por almenas, cuya entrada se sitúa en el lateral sureste, protegida por un cuerpo cuadrangular. Alrededor de la torre se reconocen trazas de microrrelieve, que podrían reflejar la presencia de un foso, actualmente cubierto por abundante maleza.

Por otro lado, algunos espacios ocupados por determinados monumentos de interés histórico-artístico son susceptibles de haber conservado bajo su suelo, o en su entorno más inmediato, restos de construcciones anteriores o vestigios de sus fases constructivas o de su necrópolis, cuyo estudio puede ayudar a entender la historia y evolución del monumento, integrándola en el más amplio marco del desarrollo histórico del urbanismo de la localidad.

Es por ello que se plantea en este apartado el establecimiento de una zona de cautela arqueológica en la iglesia de Santa Cecilia, justificado porque tanto en el interior como en el entorno inmediato de los templos era habitual realizar enterramientos en las etapas Medieval y Moderna. Además, la ubicación elegida para este tipo de construcciones no suele variar a lo largo del tiempo, pero su estructura original va sufriendo reformas y adaptaciones de manera que, en algunos casos, es poco lo que queda hoy día a la vista de

la fábrica original del primitivo edificio, siendo muy probable que bajo su suelo se hayan conservado vestigios, cuyo estudio arqueológico arroje luz acerca de las fases constructivas del mismo.

Áreas de cautela arqueológica establecidas en yacimientos y en edificios de interés histórico-artístico	
Nº ficha del Catálogo Arqueológico	**Denominación de la ficha**
PECH-01	Yacimiento Arqueológico Inventariado Casa-Fuerte de la Riba o Torre de los Velasco
PECH-11	Iglesia parroquial de Santa Cecilia

C. Áreas de cautela arqueológica en el entorno de monumentos de interés histórico-artístico y edificios singulares

Se ha considerado una cautela arqueológica tanto para diferentes edificios singulares por sus valores histórico-artísticos, como para las zonas que los rodean, incluyendo en este punto los entornos de protección declarados de varios Bienes de Interés Cultural.

La villa de Espinosa de los Monteros, de fundación medieval, alcanza su mayor desarrollo en época Moderna y, en lo fundamental, ha mantenido su estructura urbanística desde entonces. Por ello, bajo su subsuelo pueden haberse conservado restos arqueológicos cuyo conocimiento ayude a comprender mejor su pasado y evolución histórica. Además, dentro del conjunto urbano se engloban un buen número de palacios y edificios civiles de construcción antigua, a los que debe aplicarse una protección arqueológica.

La determinación de las áreas de cautela arqueológica en el ámbito del casco urbano de Espinosa de los Monteros, más allá incluso de la propia delimitación del Conjunto Histórico, pretende implantar una forma de actuar que garantice el estudio de los restos arqueológicos que pudieran haberse conservado en el subsuelo de la localidad, y tomando como base los resultados del mismo, poder establecer las medidas que se consideren necesarias para su protección.

Áreas de cautela arqueológica establecidas en espacios del conjunto histórico de Espinosa de los Monteros y edificios singulares	
Nº ficha del Catálogo Arqueológico	**Denominación de la ficha**
PECH-02	Torre de los Azulejos
PECH-03	Torre de los Valanto o de los Monteros
PECH-04	Torre de Cantimplor
PECH-05	Casa de los Cubos o de Pumarejo
PECH-06	Casa-Palacio El Fuerte o Palacio de los Marqueses de Chiloeches
PECH-07	Palacio de los Marqueses de Cuevas Velasco
PECH-08	Casa Palacio de los Fernández Villa
PECH-09	Torre de los Berrueza
PECH-10	Torre de los Herradores
PECH-12	Ermita de San Nicolás
PECH-13	Iglesia de Nuestra Señora de Berrueza
PECH-14	Ermita de Nuestra Señora de la Soledad y Casa de los Porras
PECH-15	Barrio Medieval
PECH-16	Molino en la margen del río Trueba

El Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros ya contaba con unas áreas de cautela arqueológica en el PERI del año 1995, donde se protegía de manera aleatoria una serie de espacios sin un criterio o sin una base específica. En el presente Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico se ha especificado este aspecto, individualizando áreas de cautela arqueológica en torno a los monumentos de interés histórico-artístico, y estableciendo niveles de protección concretos para cada área individualizada.

Debe señalarse que las áreas de cautela arqueológicas fijadas en esta normativa arqueológica en torno a tres Bienes de Interés Cultural declarados (en concreto, el Palacio de los Marqueses de Cuevas Velasco, la Casa-Palacio El Fuerte y el Palacio de los Fernández Villa) coinciden con los entornos de protección establecidos para ellos en la documentación básica de sus declaraciones como Bienes de Interés Cultural, en los tres casos aprobadas. Para el resto de casos se ha señalado el correspondiente ámbito o área de cautela, tanto para el resto de las construcciones consideradas BIC, como para las restantes edificaciones singulares.

En el espacio declarado Bien de Interés Cultural deberá aplicarse el régimen previsto por la legislación vigente para ese tipo de bienes, siendo necesaria para la realización de

cualquier obra en dichos ámbitos –en el caso de los monumentos y jardines históricos y de sus entornos de protección- la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

5.3.- TIPOS DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS

El Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (recogido en el Decreto 37/2007) define, en su art. 106, los tipos de actividades arqueológicas:

Art. 106.1

1.- Tienen la consideración de actividades arqueológicas:

a) Las prospecciones arqueológicas, que son las observaciones y reconocimientos de la superficie o del subsuelo que se lleven a cabo, sin remoción del terreno, con el fin de buscar, documentar e investigar bienes y lugares integrantes del patrimonio arqueológico de cualquier tipo. Se incluyen aquellas técnicas de reconocimiento del subsuelo mediante la aplicación de instrumentos geofísicos y electromagnéticos con o sin utilización de medios técnicos especializados.

b) Las excavaciones arqueológicas, que son las remociones del terreno efectuadas con el fin de descubrir e investigar bienes y lugares integrantes del Patrimonio Arqueológico de cualquier tipo.

c) Los controles arqueológicos, que son las supervisiones de las remociones de terreno que se realicen, en lugares en los que se presuma la existencia de bienes del Patrimonio Arqueológico cuya existencia no está suficientemente comprobada, con el fin de evaluar y establecer las medidas oportunas de documentación y protección de las evidencias arqueológicas que, en su caso, se hallen.

d) Los estudios directos con reproducción de arte rupestre, que son todas las tareas, entre ellas la reproducción mediante calco o sistemas análogos, dirigidas a la documentación e investigación de las manifestaciones de arte rupestre.

e) Cualesquiera otras actividades que tengan por finalidad la búsqueda, documentación o investigación de bienes y lugares integrantes del Patrimonio Arqueológico.

Las excavaciones arqueológicas pueden ser de dos tipos:

1) Excavación puntual o sondeos arqueológicos. Por sondeos se entienden las catas de reducidas dimensiones que se efectúan para determinar el alcance espacial y/o la existencia de un yacimiento y para caracterizar su estratigrafía. Con la distribución de varios sondeos en la parcela de intervención se puede lograr información tanto de la secuencia estratigráfica como de las dimensiones del enclave.

2) Excavación arqueológica en área. Por excavaciones en área o extensión se entienden aquellas intervenciones arqueológicas que interesan a gran parte de la superficie de los solares afectados, teniendo como límites horizontales los propios de la parcela o del espacio de cautela que deba tenerse en relación a construcciones cercanas, o bien los propios límites del yacimiento en el caso de que éste no interese a la totalidad de la finca afectada.

Ambas actuaciones deberán efectuarse según proyecto suscrito por técnico competente. En función de los hallazgos o estructuras que aparezcan en los sondeos, éstos podrán ser ampliados a una excavación arqueológica en área o extensión, tras el informe del órgano competente.

5.4.- AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS

Para la realización de las actividades arqueológicas anteriormente expuestas, al igual que para los trabajos de consolidación o restauración de bienes muebles o inmuebles del patrimonio arqueológico de Castilla y León, será siempre necesaria autorización previa y expresa de la Consejería competente en materia de Cultura, tal como establece el art. 55.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Para la obtención de dicha autorización se exigirá el empleo de medios personales, profesionales y técnicos adecuados. Cuando se trate de actividades arqueológicas se exigirá la intervención de profesionales o equipos que cuenten con la titulación o acreditación que reglamentariamente se determine. La documentación que debe acompañar a la solicitud de autorización de actividades arqueológicas será la reglamentariamente establecida (art. 118 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por decreto 37/2007, de 19 de abril).

Tal como determina el art. 119 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos será quien resuelva sobre la solicitud de autorización en el plazo de 3 meses, salvo que implique la aprobación de un gasto con cargo a los presupuestos de la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio y Bienes Culturales, en cuyo caso resolverá la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Se entenderá desestimada la solicitud de autorización si no recayese resolución expresa acerca de la misma en el plazo señalado.

5.5.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS

En los casos en que una actuación arqueológica resulte necesaria como requisito para la autorización o a consecuencia de cualquier tipo de obras que afecten a zonas o yacimientos declarados de interés cultural o a bienes inventariados integrantes del Patrimonio Arqueológico, el promotor deberá presentar proyecto arqueológico ante la Administración competente para su aprobación, previa a la ejecución de aquellas (Art. 58.1 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León).

La financiación de los trabajos arqueológicos a que se refiere este artículo correrá a cargo del promotor de las obras en el caso de que se trate de entidades de derecho público. Si se tratara de particulares, la Consejería competente en materia de cultura podrá participar en la financiación de los gastos mediante la concesión de ayudas en los términos que se fijen reglamentariamente, a no ser que se ejecute directamente el proyecto que se estime necesario (Art. 58.2 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León).

5.6.- NIVELES DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA Y CRITERIOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA DETERMINADOS PARA CADA UNO DE ELLOS

En las siguientes líneas se definen los grados de protección establecidos para los bienes integrantes del Catálogo Arqueológico que acompaña al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros y se indican las actividades arqueológicas que deben ejecutarse en ellos si se ven afectados por alguna actuación urbanística autorizable. La aplicación a estos bienes de un grado de protección u otro se ha realizado tomando en consideración la información que, a día de hoy, se tiene acerca de los mismos. Si en el futuro, a raíz de nuevos trabajos arqueológicos o de cualquier otra circunstancia, se contase con otras informaciones, el nivel de protección que se les aplica podría variar. Cualquier cambio en el nivel de protección arqueológica debe quedar convenientemente reflejado en el planeamiento urbanístico mediante una modificación puntual del mismo. En el documento elaborado para tal modificación deberán detallarse los motivos del cambio de grado de protección arqueológica, especificándose los criterios de intervención que se aplicarán en el espacio para el que se establezca el nuevo nivel de protección.

Zonas de Reserva Arqueológica

Por Zona de Reserva Arqueológica se entiende un área en la que, tomando como base la información que sobre ella se tiene, se sabe que alberga, o que es muy probable que albergue, restos arqueológicos de entidad. Con el objetivo de preservar para el futuro los vestigios arqueológicos que contiene, se determina para ellas un nivel de protección que supone que en estas zonas no se pueden efectuar remociones del subsuelo que incidan más allá de las capas de solera o de superficie que ahora presentan.

El establecimiento de estas Zonas de Reserva en espacios urbanos pretende garantizar la conservación "*intacta*" de, al menos, una parte del patrimonio arqueológico que contienen y supone que tampoco pueden llevarse a cabo en ellas intervenciones

arqueológicas que incidan en el subsuelo sin haber efectuado antes una modificación puntual del planeamiento urbanístico.

En el Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros no se ha establecido ninguna Zona de Reserva Arqueológica, aunque hallazgos futuros pudieran determinar la necesidad de alguna de ellas en función de restos arqueológicos singulares que pudieran aparecer y que por el momento se desconocen.

Nivel de Protección Arqueológica de Grado 1

Este nivel de protección se aplicará al espacio ocupado por los Bienes de Interés Cultural donde el interés de los restos arqueológicos que albergan determinan la necesaria preservación de los mismos para su estudio científico, por lo que supone que las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación que tengan como objetivo el estudio histórico-arqueológico del área a la que tal nivel de protección se ha aplicado. Las solicitudes de autorización para estos trabajos deberán contener la documentación especificada en el art. 109 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril).

Nivel de Protección Arqueológica de Grado 2

Este nivel de protección se aplica a los enclaves arqueológicos, en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, así como a la iglesia parroquial y a su entorno inmediato, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la determinación de su alcance espacial.

Los criterios de intervención arqueológica asociados a este grado de protección son los siguientes:

a) Para obras de nueva planta o que supongan una considerable remoción del subsuelo en solares urbanos:

Supone que, de forma previa a las obras que se autoricen, deberá ejecutarse una excavación de sondeos estratigráficos, comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la estratigrafía y la riqueza arqueológica del enclave. Las dimensiones mínimas que tendrán estas catas arqueológicas serán de 2 x 2 m, debiéndose efectuar en el número suficiente para obtener datos objetivos que permitan evaluar el potencial arqueológico de la zona de intervención. La metodología con la que se realicen se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos.

La aplicación del Nivel de Protección de Grado 2 posibilitará la obtención de los datos necesarios para la valoración objetiva del enclave arqueológico o del lugar arqueológico. Una vez efectuada esta valoración se adoptarán las medidas de protección más indicadas, tomando en consideración las características del bien arqueológico de que se trate.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como área con protección arqueológica, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de

su nivel de protección al Grado 1, debiendo iniciarse para ello el correspondiente expediente de modificación del planeamiento, supervisado en todo momento por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros y la Junta de Castilla y León.

En aquellos sectores de las áreas con protección arqueológica de Grado 2 que hayan sido vaciados con anterioridad (construcción de sótanos, garajes subterráneos, etc.), esta circunstancia podrá ser convenientemente expuesta en el proyecto de intervención arqueológica que deberá ser redactado por un técnico arqueólogo y aprobado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos, pudiendo en esos sectores -y sólo en esos sectores- concretarse los trabajos en la realización de un control arqueológico. En caso de certificarse de forma fehaciente que el vaciado ha afectado, tanto en extensión como en profundidad, a la totalidad del terreno del solar que debe ser removido para construir la obra que se proyecta, la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos podrá considerar que no son necesarios los trabajos arqueológicos.

b) Para obras en las vías públicas o espacios urbanos en las que la remoción de tierra esté vinculada a trabajos de urbanización (colocación de tubos, conducciones, pavimentaciones, etc.)

Para este tipo de obras el criterio de intervención arqueológica correspondiente a la protección de Grado 2 podrá consistir en la realización del control arqueológico de dichos movimientos de tierra, siempre que este planteamiento metodológico, que será expuesto en la correspondiente propuesta de actuación que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo, sea aprobado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos.

Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento fueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

Cuando la obra se efectúe en el interior o en el entorno de un edificio de interés histórico-artístico, en caso de que la actuación que se realice así lo requiera, se deberá efectuar una lectura estratigráfica de los paramentos de dicho edificio, con el fin de ahondar en el conocimiento de sus fases constructivas y su evolución a lo largo del tiempo.

c) Para obras de reforma parcial o general, así como de demolición total o parcial

Si la edificación lo requiriera, se planteará el análisis arqueológico de las estructuras emergentes. Este análisis se concretará en la lectura estratigráfica de los paramentos, acompañada de un estudio histórico del edificio y de la correspondiente documentación gráfica: planimetrías de plantas y alzados, toma de fotografías, etc.

Cualquier cambio en el grado de protección arqueológica de un enclave deberá quedar convenientemente reflejado en una modificación puntual del planeamiento.

Nivel de Protección Arqueológica de Grado 3

El nivel de protección de Grado 3 se aplicará a los enclaves y lugares en los que, aunque la presencia de restos arqueológicos es probable, no está garantizada, así como a aquellas áreas de protección y cautela arqueológica establecidas en el entorno de BIC y edificios singulares.

Supone que deben realizarse tareas de control arqueológico durante la fase de movimientos de tierras de la obra que se ejecute. Estas tareas de control, que tienen carácter preventivo y se plantean en lugares en los que no se sabe con seguridad si van a documentarse restos arqueológicos, consisten en la observación directa de las remociones de tierra por parte de un técnico arqueólogo.

Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento fueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación de los

mismos en el espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

Cualquier cambio en el grado de protección arqueológica de un enclave deberá quedar convenientemente reflejado en una modificación puntual del planeamiento.

En cada una de las fichas que componen el Catálogo Arqueológico que acompaña al PECH de Espinosa de los Monteros se ha detallado el nivel de protección atribuido al enclave al que se refieren. En ocasiones, el nivel de protección es el mismo para todo el enclave, mientras que en otros casos la superficie del enclave se ha zonificado, estableciendo diferentes grados de protección en función de las características de cada una de las áreas individualizadas.

En la siguiente tabla se exponen, de manera resumida, los bienes y elementos incluidos en el Catálogo Arqueológico que se integra en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros, indicando el nivel de protección que se les ha atribuido.

Nº EN EL CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO	ELEMENTO	TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA
PECH-01	Casa-Fuerte de la Riba o Torre de los Velasco	BIC Yacimiento Arqueológico Inventariado	GRADO 1 (Edificio) GRADO 2 (Yacimiento Arqueológico Inventariado)
PECH-02	Torre de los Azulejos	BIC Área de cautela arqueológica	GRADO 1 (Edificio) GRADO 3 (Área de cautela arqueológica)
PECH-03	Torre de los Valanto o de los Monteros	BIC Área de cautela arqueológica	GRADO 1 (Edificio) GRADO 3 (Área de cautela arqueológica)
PECH-04	Torre de Cantimplor	BIC Área de cautela arqueológica	GRADO 1 (Edificio) GRADO 3 (Área de cautela arqueológica)
PECH-05	Casa de los Cubos o de Pumarejo	BIC Área de cautela arqueológica	GRADO 1 (Edificio) GRADO 3 (Área de cautela arqueológica)
PECH-06	Casa-Palacio El Fuerte o Palacio de los Marqueses de Chiloeches	BIC Entorno protección del BIC	GRADO 1 (Edificio) GRADO 3 (Área de cautela arqueológica)
PECH-07	Palacio Marqueses de Cuevas Velasco	BIC Entorno protección del BIC	GRADO 1 (Edificio) GRADO 3 (Área de cautela arqueológica)
PECH-08	Casa Palacio de los Fernández Villa	BIC Entorno protección del BIC	GRADO 1 (Edificio) GRADO 3 (Área de cautela arqueológica)
PECH-09	Torre de los Berrueza	Edificio singular Área de cautela arqueológica	GRADO 3: Edificio y área de cautela arqueológica
PECH-10	Torre de los Herradores	Edificio singular Área de cautela arqueológica	GRADO 3: Edificio y área de cautela arqueológica
PECH-11	Iglesia parroquial de Santa Cecilia	Edificio singular Área de cautela arqueológica	GRADO 2: Edificio y área de cautela arqueológica
PECH-12	Ermita de San Nicolás	Edificio singular Área de cautela arqueológica	GRADO 3: Edificio y área de cautela arqueológica
PECH-13	Iglesia de Nuestra Señora de Berrueza	Edificio singular Área de cautela arqueológica	GRADO 3: Edificio y área de cautela arqueológica
PECH-14	Ermita de Nuestra Señora de la Soledad y Casa de los Porras	Edificio singular Área de cautela arqueológica	GRADO 3: Edificio y área de cautela arqueológica
PECH-15	Barrio Medieval	Edificios singulares	GRADO 3: Edificios
PECH-16	Molino en la margen del río Trueba	Edificio singular Área de cautela arqueológica	GRADO 3: Edificio y área de cautela arqueológica

5.7.- PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIRSE ANTE LA NECESIDAD DE INTERVENIR ARQUEOLÓGICAMENTE EN LAS ZONAS PROTEGIDAS

Cuando la obra o actuación urbanística que se pretenda realizar afecte a uno de los bienes protegidos en el Catálogo Arqueológico que acompaña al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros, deberán ejecutarse en él las intervenciones arqueológicas que lleva aparejadas el Grado de Protección que se le ha atribuido. Para ello, en primer lugar, es necesario **solicitar la autorización para la realización de actividades arqueológicas** motivadas por intervenciones o actuaciones preventivas. El procedimiento para solicitar esta autorización se regula en la Sección 2ª del Capítulo IV (arts. 117 a 120) del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril).

Artículo 117.– Solicitud para la realización de una actividad arqueológica preventiva.

1. Podrá solicitar autorización para la realización de una actividad arqueológica preventiva cualquier persona o entidad interesada.

2. En el supuesto de intervenciones arqueológicas preventivas relacionadas con proyectos que afecten exclusivamente al territorio de una provincia y que no impliquen la aprobación de un gasto con cargo a los presupuestos de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales la solicitud se presentará en la oficina que realice las funciones de registro del Servicio Territorial de Cultura. En el resto de los supuestos se aplicará lo establecido en el artículo 108.3 de este Reglamento.

3. No obstante, en ambos supuestos, la presentación de la solicitud podrá tener lugar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 118.– Documentación de la solicitud.

1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Informe que especifique la obra o intervención que motiva la actividad arqueológica, justificación y necesidad.

b) Datos sobre el yacimiento: localización, descripción, atribución cultural, datos historiográficos, resumen de intervenciones anteriores y bibliografía.

c) Descripción del área donde se realizará la intervención, con indicación de coordenadas geográficas Universal Transverse Mercator (UTM) y representación gráfica y cartográfica.

d) Proyecto de intervención elaborado por persona que reúna los requisitos previstos en el artículo 111 del presente Decreto (profesionales que cuenten con la titulación académica de licenciado en Filosofía y Letras en las especialidades de Arqueología, Prehistoria e Historia), que deberá contener programa detallado de los trabajos a realizar, metodología, técnicas a emplear, duración temporal, incidencia del proyecto u obra sobre el patrimonio arqueológico, determinación de las áreas que se pretende excavar, zonas de reserva arqueológica y plan de protección y tratamiento de los restos.

e) Datos personales y profesionales del director de la actividad y relación nominal del equipo técnico.

2. En el supuesto de excavaciones o controles arqueológicos, además de lo dispuesto en el apartado anterior, se acompañará:

a) Determinación de las áreas que se pueden excavar en función de la incidencia del proyecto y propuesta de zonas de reserva arqueológica que permitan realizar estudios posteriores.

b) Plan de protección y tratamiento de los restos arqueológicos localizados.

3. En el supuesto de prospecciones arqueológicas, además de lo señalado en el apartado primero del presente artículo, se añadirá:

a) Términos municipales afectados concretando la superficie abarcada por el estudio documental y la superficie concreta que se va a prospectar, acompañado de documentación planimétrica topográfica y parcelaria o catastral.

b) Metodología, intensidad de la prospección y cobertura de la misma.

c) Datos documentales bibliográficos así como toponímicos relativos al ámbito de actuación.

d) Definición de fases de gabinete y de campo necesarias para la realización de los trabajos, así como las personas intervinientes en cada una de ellas.

4. En el supuesto de intervenciones arqueológicas vinculadas a obras de consolidación, restauración o musealización y puesta en valor que se realicen en bienes arqueológicos, el proyecto técnico deberá describir las actuaciones propuestas, la ubicación detallada así como los materiales y técnicas utilizadas.

***Artículo 119**.– Terminación del procedimiento de solicitud para actividades arqueológicas.*

1. Revisada la documentación presentada, la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, previo informe técnico, resolverá sobre la solicitud de autorización en el plazo de tres meses, salvo que afecte al territorio de más de una provincia o implique la aprobación de un gasto con cargo a los presupuestos de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales, en cuyo caso resolverá la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

2. Se entenderá desestimada la solicitud de autorización si no recayese resolución expresa acerca de la misma en el plazo señalado.

3. La resolución se notificará al solicitante y se comunicará al director de la actividad arqueológica, al municipio o municipios afectados, a la Subdelegación del Gobierno y al museo gestionado por la Comunidad de Castilla y León en el que vayan a depositarse los materiales hallados.

4. Contra la resolución de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales.

5. Contra la resolución que dicte la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de Cultura.

***Artículo 120**.– Desarrollo de la actividad arqueológica preventiva.*

1. La realización de actividades arqueológicas preventivas exige la intervención de profesionales o equipos que cuenten con la titulación a la que se refiere el artículo 111 de este Decreto.

2. El solicitante de la autorización y el director de la actividad tendrán las obligaciones contenidas en el artículo 112. 1 y 2 respectivamente. Si la actividad arqueológica está motivada por la realización de una obra y se descubren restos arqueológicos, el director deberá elaborar un informe que contemple los siguientes aspectos:

a) Valoración de la posible afección sobre el patrimonio arqueológico.

b) Elaboración de medidas correctoras para evitar o minimizar dicha afección.

c) Medidas de protección en el supuesto de que se considere que la ejecución de la obra es incompatible con la conservación de los restos.

3. En todo lo relativo al tratamiento y depósito de los materiales arqueológicos, así como el fin de la actividad arqueológica, se estará a los dispuesto en los artículos 113 y 114 del presente Decreto.

Así pues, ante cualquier obra que suponga remociones de terreno y afecte a las áreas de interés arqueológico determinadas en el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros, el promotor deberá ponerse en contacto con un técnico arqueólogo que deberá presentar ante la administración competente una propuesta de actuación arqueológica donde se indique la protección arqueológica con la que cuenta la zona en que se va a intervenir y el proyecto de actuación que se va a desarrollar, especificando detalladamente los objetivos, la metodología y los plazos de la intervención. Dicho proyecto de intervención deberá ser aprobado, de forma previa y expresa, por la Consejería competente en materia de Cultura, según especifica el art. 55 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

La administración competente, tras recibir la propuesta de actuación suscrita por el técnico arqueólogo, emitirá el permiso oficial de intervención arqueológica, pudiendo entonces iniciarse los trabajos arqueológicos.

Una vez finalizados los trabajos, el arqueólogo responsable de la intervención redactará la correspondiente memoria técnica, que será entregada a la administración competente que, en función de los resultados de la intervención realizada, decidirá:

- Dar por finalizados los trabajos, indicando la inexistencia o carencia de interés del yacimiento.
- Solicitar la prolongación de las investigaciones arqueológicas debido a la importancia o al interés histórico de los hallazgos, y previendo el grado de afección a los mismos por parte de la obra proyectada.
- Reflejar la existencia de restos que deban ser conservados *in situ*.

Las obligaciones descritas en los párrafos anteriores, salvo en el caso de que se trate de un seguimiento y supervisión arqueológica, habrán de ser previas a la concesión de la Licencia de Obras. Su incumplimiento dejará sin efecto la situación de tramitación en que se encuentre cualquier obra que viniera a contravenir la salvaguarda o protección arqueológica.

5.8.- PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIRSE ANTE LA APARICIÓN FORTUITA DE BIENES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO EN UNA OBRA

Pudiera suceder que en el transcurso de una obra en terrenos que no cuenten con una protección cultural específica aparecieran de forma fortuita bienes del patrimonio arqueológico. En ese caso se estará a lo determinado en el art. 60 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Art. 60.- Hallazgos casuales

1. Se consideran hallazgos casuales los descubrimientos de objetos y restos materiales que, poseyendo los valores que son propios del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se produzcan por azar o como consecuencia de cualquier tipo de remociones de tierra, demoliciones u obras de cualquier otra índole.

2. En ningún caso tendrán la consideración de hallazgos casuales los bienes descubiertos en zonas arqueológicas, en yacimientos arqueológicos inventariados o en aquellos lugares incluidos en los catálogos de instrumentos urbanísticos a los que se refiere el artículo 54.

3. Todo hallazgo casual de bienes integrantes del patrimonio arqueológico de Castilla y León deberá ser comunicado inmediatamente por el hallador a la Consejería competente en materia de cultura, con indicación del lugar donde se haya producido.

4. Los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, de cualquier índole, si aquéllas hubieren sido la causa del hallazgo casual, y comunicarán éste inmediatamente a la Administración competente, que en un plazo de dos meses determinará la continuación de la obra o procederá a iniciar el procedimiento para la declaración del lugar donde se produjera el hallazgo como Bien de Interés Cultural o para su inclusión en el Inventario. Dicha paralización no comportará derecho a indemnización.

5. En ningún caso se podrá proceder a la extracción de los hallazgos arqueológicos efectuados a menos que ésta fuera indispensable para evitar su pérdida o destrucción.

6. Una vez comunicado el descubrimiento, y hasta que los objetos sean entregados a la Administración competente, al descubridor le serán de aplicación las normas del depósito legal, salvo que los entregue a un museo público.

El procedimiento que debe seguirse en estos casos se desarrolla en la sección 3ª del capítulo IV del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (art. 121 a 123).

Artículo 121.– Paralización de obras.

1. Si durante la ejecución de una obra se hallaren fortuitamente bienes del Patrimonio Arqueológico, los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, adoptar las medidas necesarias para la protección de los restos y comunicar inmediatamente el descubrimiento al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León.

2. Si el Ayuntamiento afectado tuviera conocimiento de que durante la ejecución de la obra, esté o no sujeta a licencia municipal, se han hallado fortuitamente bienes del Patrimonio Arqueológico, deberá paralizar las obras y comunicarlo inmediatamente al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León.

3. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León previo informe técnico, podrá dictar resolución ordenando la interrupción de las obras por un periodo máximo de dos meses. Dicha resolución deberá ser comunicada de forma inmediata a la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales.

Artículo 122.– Procedimiento.

1. Dentro del plazo de dos meses el titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales resolverá, si procede, la realización de una intervención arqueológica para determinar el valor cultural de los bienes descubiertos.

2. Dicha resolución deberá contener las siguientes indicaciones:

a) Causas que motivan la urgencia de la intervención.

b) Zona afectada por la intervención arqueológica.

c) Aprobación del proyecto de intervención, que deberá contener, como mínimo, un programa detallado que indique el lugar donde se va a llevar la intervención, los trabajos a realizar, metodología, técnicas a emplear y duración temporal.

d) Persona que va a dirigir la actividad arqueológica.

e) Museo o centro en el que se van a depositar los restos arqueológicos.

3. La resolución será notificada al municipio o municipios afectados, a la Subdelegación del Gobierno, al museo gestionado por la Comunidad de Castilla y

León en el que vayan a depositarse los materiales hallados y al promotor, advirtiéndole que deberá colaborar en el desarrollo de la actividad.

***Artículo 123**.– Continuación de las obras.*

1. Realizada la intervención arqueológica, el titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales dictará resolución, acordando:

a) La continuación de la obra o intervención iniciada, en cuyo caso se habrán de establecer las prescripciones que procedan.

b) El inicio del procedimiento para la declaración del lugar como Bien de Interés Cultural o su inclusión en el Inventario que determinará, respecto del bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la Ley 12/2002, de 11 de julio y en este Decreto para los bienes declarados e inventariados.

2. La resolución será notificada al promotor, advirtiéndole que podrá continuar la obra siempre y cuando acepte las prescripciones que en la misma se establezca o, en su caso, que se ha iniciado procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural o de inclusión en el Inventario. Asimismo se notificará al Ayuntamiento afectado y a la Subdelegación del Gobierno.

3. La interrupción de la obra no comportará derecho a indemnización alguna.

Por lo tanto, los primeros pasos a seguir son que los promotores de la obra y la dirección facultativa paralicen los trabajos y comuniquen inmediatamente el hallazgo al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León. En caso de tener noticia de la aparición de bienes arqueológicos en una obra, esté sujeta o no a licencia municipal, el Ayuntamiento correspondiente tiene la obligación de paralizarla y comunicar el hallazgo al Delegado Territorial quien, mediante resolución, podrá ordenar la interrupción de las obras por un periodo máximo de dos meses.

Una vez paralizada la obra, el promotor de la misma debe contratar a una empresa o técnico cualificado que oferte servicios arqueológicos. La empresa o técnico contratados por el promotor elaborarán un informe técnico efectuando una primera valoración de los restos aparecidos y redactarán una Propuesta de Intervención que deberá se autorizada, dentro del mencionado plazo de dos meses, por la Dirección General competente en materia de Patrimonio Cultural.

Tras la concesión del pertinente permiso se realizará la intervención arqueológica en el espacio afectado, debiendo redactar los técnicos arqueólogos que la ejecuten el preceptivo informe técnico en el que se expondrán los resultados obtenidos en la intervención, además de establecer -en función de los mismos- las medidas correctoras que deben adoptarse o, en caso de ser preciso, la necesidad de efectuar otras actuaciones de mayor calado para completar la correcta documentación del bien arqueológico.

5.9.- NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS

1. La titularidad jurídica de los restos arqueológicos descubiertos tanto muebles como inmuebles, será pública, de acuerdo con lo determinado por la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, no pudiendo reclamarse aquella por el titular de los terrenos en que tiene lugar su descubrimiento.

2. Los bienes muebles y toda la documentación resultante de los trabajos de investigación arqueológica realizada, previa inclusión en el Inventario Arqueológico, serán depositados para su custodia, conservación y exposición en el centro que la Administración competente determine, salvo aquellos restos o elementos arquitectónicos que la Administración considere son susceptibles de ser puestos en valor e incorporados en la edificación prevista.

3. Los restos arqueológicos estructurales que deban ser conservados en el sitio y que por su interés histórico, artístico o arquitectónico, requieran su puesta en valor, producirán las oportunas modificaciones del proyecto, de forma que puedan ser expuestos, protegidos y visitables por el público, con informe favorable del organismo competente.

4. Si la naturaleza de los restos inmuebles descubiertos aconsejara, por su interés o relevancia y consiguiente utilidad pública, su conservación en el lugar del hallazgo, dando lugar a la modificación total o parcial de las condiciones de uso y aprovechamiento de los terrenos, regirá la correspondiente indemnización o

compensación que se determine, de acuerdo con la legislación vigente, por pérdidas de uso o aprovechamiento.

5. La Consejería con competencias de la Junta de Castilla y León será la que determine la modificación total o parcial de las condiciones de uso y aprovechamiento de los terrenos, debiendo ser el Ayuntamiento el que arbitre una fórmula que compense al titular de los mismos del perjuicio que tal modificación pueda causarle.

La normativa arqueológica expuesta en las páginas anteriores se completa con las fichas individuales de cada uno de los elementos que componen el Catálogo Arqueológico que se integran en el Plan Especial de protección del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros (Anexo I del presente informe), en las que se han consignado las determinaciones escritas y gráficas establecidas en el art. 92.2 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril).

En La Cistérniga (Valladolid) a 21 de marzo de 2014



Jesús Carlos Misiego Tejeda

STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE
PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO

6.- BIBLIOGRAFÍA

ABÁSOLO ÁLVAREZ, J. A. *et alii* (1982): Arqueología burgalesa, Diputación de Burgos, Burgos.

ABÁSOLO ÁLVAREZ, J. A. (1985): "Época romana", en Historia de Burgos, I, Edad Antigua, Burgos.

ANADE RECURSOS NATURALES (2003): Prospección arqueológica: Parque Eólico "La Engaña" (Merindad de Espinosa y Sotoscueva, Burgos), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Burgos.

ALACET (2009): Estudio de Impacto sobre Patrimonio Cultural relativo al Proyecto de Infraestructura Rural en la zona de concentración parcelaria de Espinosa de los Monteros (Burgos), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Burgos.

ANDRÉS ORDAX, S. (1994): Las tierras de Burgos, Burgos.

ANDRÉS ORDAX, S. (1995): Catálogo Monumental de Castilla y León. Bienes inmuebles declarados, 1ª parte, Ávila, Burgos, León, Palencia, Junta de Castilla y León, Valladolid.

APELLÁNIZ CASTROVIEJO, J. Mª. y NOLTE y ARAMBURU, E. (1979): "Memoria de la excavación de las cuevas de Tarrerón (Santander), Cuestalaviga (Vizcaya) y Ojerones de Montescusu (Burgos)", Kobie, 9, pp. 93-101.

ARATIKOS (1996): Prospección arqueológica intensiva. Campaña 1996 del Inventario arqueológico de la provincia de Burgos, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Burgos.

ÁVILA y DÍAZ-UBIERNA, G. (1961): Castillos de la provincia de Burgos, Burgos.

BERNARD, J. (1989): Castillos de Burgos, León.

BOHIGAS, R., CAMPILLO, J. y CHURRUCA, J. A. (1984): Carta arqueológica de la provincia de Burgos. Partidos judiciales de Sedano y Villarcayo, Bilbao.

CADIÑANOS BARDECI, I. (1987): Arquitectura fortificada de la provincia de Burgos, Madrid.

CADIÑANOS BARDECI, I. (1993): "Estelas discoideas en la provincia de Burgos", BIFG, 207, 1993/2, Burgos.

CHAO ARANA, F. J. (2011): Informe arqueológico y patrimonial de la prospección arqueológica relacionada con el E.I.A. del proyecto de Modificación de la LAT actual de STR Medina de Pomar-Línea Espinosa de los Monteros (Burgos), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Burgos.

COOPERATIVA DE ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO (CAP) (1997): "Inventario-reseña del patrimonio urbanístico y arquitectónico de la provincia de Burgos", COAM, Delegación de Burgos, 1977.

CRONOS (2006): Estudio de impacto sobre el patrimonio cultural del proyecto repoblación forestal M.U.P 353 y 17 en T. M. de Merindad de Sotoscuevas y Espinosa de los Monteros (Burgos), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Burgos.

CRONOS (2010): Control y seguimiento arqueológico durante la fase de urbanización del Polígono industrial de Espinosa de los Monteros (Burgos), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Burgos.

CRUZ, FRAY V. de la (1985a): Burgos. Torres y Castillos, Burgos.

CRUZ, FRAY V. de la (1985b): "Catálogo de ermitas de la provincia de Burgos", Ermitas y Romerías, Burgos.

ELORZA GUINEA, J. C. y SACRISTÁN DE LAMA, J. D. (1990): "Arqueología preventiva y de gestión (1984-1988). Burgos", Nvmantia, 3, Valladolid, p. 251.

EPYPSA (1988): Análisis del Medio Físico. Delimitación de Unidades y estructura territorial. Burgos, Valladolid.

EOS (2001): Informe Técnico: Parque eólico de Montija y Línea eléctrica de Evacuación. Prospección arqueológica, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Burgos.

EOS (2001a): Informe Técnico: Parque eólico de la Sía II. Prospección arqueológica, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Burgos.

EOS (2001b): Polígono Industrial de Espinosa. Informe Técnico. Prospección arqueológica, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Burgos.

EOS (2002): Informe Técnico: Parque eólico de La Imunia. Prospección arqueológica, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Burgos.

GARCÍA MERINO, C. (1975): Población y poblamiento en Hispania romana. El Coventus Cluniensis, Stvdia Romana, 1, Valladolid.

GARCÍA ALONSO, M. (1997): La cabaña pasiega, origen y evolución arquitectónica, Santander.

GARCÍA SAINZ DE BARANDA, J. (1934): Villarcayo y la Merindad de Castilla la Vieja, Alcalá de Henares.

GRUPOESTUDIO14 (2004): Intervención arqueológica preventiva en el proyecto: Mejora de plataforma y firme BU-526, de Bercedo (CL-629) a Soncillo (N-232). Tramo Espinosa de los Monteros-Soncillo, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta Castilla y León en Burgos.

LECANDA ESTEBAN, J. A. (1997a): "Fortificaciones tardorromanas frente a los pueblos del norte peninsular: la fortaleza de Tedeja (Trespaderne, Burgos)", XXIV Congreso Nacional de Arqueología, Zaragoza, 1995, Zaragoza, pp. 777-790.

LECANDA ESTEBAN, J. A. (1997b): Informe y memoria de la prospección superficial realizada en La Sía con motivo de un análisis de Impacto Ambiental, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Burgos.

LECANDA ESTEBAN, J. A. (1998): Informe y memoria de prospección arqueológica de los Proyectos: Línea eléctrica 66 Kv. La Sía- el Escudo. Línea Eléctrica 66 Kv. Montejo-El Escudo, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Burgos.

LECANDA ESTEBAN, J. A. (1999): Informe y memoria de prospección superficial realizada entre el Alto de la Sía (Espinosa de los Monteros, Burgos) y el Puerto de los Tornos (Merindad de Montija, Burgos) con motivo de un análisis de impacto ambiental por instalación de tendido eléctrico y parque eólico, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Burgos.

MADOZ, P. (1845-50): Diccionario Geográfico–Estadístico–Histórico de España y sus posesiones en ultramar, Burgos, Edición facsímil del original de 1845-1850, 1984, Valladolid.

MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1981): Libro Becerro de las Behetrías, Reedición y estudio, León.

MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1987): Pueblos y alfoces burgaleses de la repoblación, Valladolid.

MIÑANO BEDOYA, S. de (1826-1829): Diccionario geográfico-estadístico de España y Portugal, Madrid.

MONTENEGRO DUQUE, A. (Dir.) (1985): Historia de Burgos, Burgos.

MORÁN FERNÁNDEZ, O. G. (2010): Informe técnico de la prospección arqueológica para el Plan Parcial Sector SUR-6, Espinosa de los Monteros (Burgos), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Burgos.

MORENO GALLO, I. (2001): Descripción de la Vía Romana de Italia a Hispania en las provincias de Burgos y Palencia, Salamanca.

MORENO GALLO, M. A. (2005): Megalitismo y Geografía: análisis de los factores de localización espacial de los dólmenes de la provincia de Burgos, Universidad de Valladolid, Valladolid.

MORENO GARCÍA, R. (1994): “Inventario de Fortificaciones (Provincia de Burgos)”, Castillos de España, nº 102, Madrid.

NOLTE Y ARAMBURU, E. (1970): "Noticias de nuevos yacimientos hallados en cuevas de la provincia de Burgos", Speleon, 17.

NOLTE Y ARAMBURU, E. (1971): "Notas sobre nuevos yacimientos prehistóricos en cuevas de la provincia de Vizcaya y norte de Burgos", Munibe, XXIII, 2-3, pp. 352-355 y 365-368.

NOLTE Y ARAMBURU, E. (1977): "Restos paleontológicos descubiertos en una cueva innominada de Espinosa de los Monteros. Miscelánea Arqueológica", Kobie, 7, pp. 23-27.

NOLTE Y ARAMBURU, E. (1978): "Yacimientos prehistóricos y restos hallados en cuevas de la provincia de Burgos", Kaite. Estudios de Espeleología burgalesa, I.

OSABA Y RUIZ DE ERENCHUN, B. (1962): "Catálogo Arqueológico de la provincia de Burgos", Noticiario Arqueológico Hispánico, VI, 1962, Madrid.

OSABA Y RUIZ DE ERENCHUN, B. (1969): "Nuevos yacimientos arqueológicos de la provincia de Burgos", BIFG, XVIII, 172, pp. 126-128

OSABA Y RUIZ DE ERENCHUN, B. (1968-1972): "Ultimas novedades arqueológicas de la provincia de Burgos", RABM, LXXV, 1-2, pp. 567-582

OSABA Y RUIZ DE ERENCHUN, B. (1978): "Las cuevas prehistóricas burgalesas en relación con el Museo Arqueológico", Kaite. Estudios de Espeleología burgalesa, I, p. 80.

PALOMERO, F. e ILARDIA, M. (1992): Rutas del románico burgalés. IV. Las Merindades y el Valle de Mena, Burgos.

PASCUAL BLANCO, S. (2000a): Prospección arqueológica: Parque Eólico "Los Castrios", Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Burgos.

PASCUAL BLANCO, S. (2000b): Prospección arqueológica: Parque Eólico "La Carrascosa", Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Burgos.

PASCUAL BLANCO, S. y MARTÍN DIEZ, G. (2004): Informe técnico y prospección arqueológica. Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales para la creación del Sector 9 de suelo

urbanizable de uso industrial en Espinosa de los Monteros, Quintana de los Prados (Burgos), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Burgos.

PASCUAL DíEZ, A. C. y SAN MIGUEL MATÉ, L. C. (1996): "Arqueología preventiva y de gestión (1993-1994). Provincia de Burgos", Nvmantia, 6, pp. 285-304.

PASCUAL DíEZ, A. C. (1999): "Actividades arqueológicas (1995-1996). Provincia de Burgos", Nvmantia, 7, pp. 231-243.

RIVAS, J. L. de las (Coord.) (2009): Atlas de conjuntos históricos de Castilla y León, Junta de Castilla y León, Salamanca.

RUIZ VÉLEZ, I. (1987): Arqueología del norte de Burgos, Burgos.

SACRISTÁN DE LAMA, J. D. (1993): "Arqueología preventiva y de gestión (1989-1990). Burgos", Nvmantia, 4, Valladolid.

SACRISTÁN DE LAMA, J. D. (2007): La Edad del Hierro en la provincia de Burgos, Burgos.

SACRISTÁN DE LAMA, J. D. y ELORZA GUINEA, J. C. (1990): "Arqueología preventiva y de gestión (1984-1988). Provincia de Burgos", Nvmantia, 3, Valladolid, pp. 251-258.

SPECUM (2002): Informe arqueológico anexo al programa de Vigilancia ambiental del proyecto de instalación de los PP.EE. de la Sía y Montitas. Espinosa de los Monteros y Merindad de Montija. Burgos, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Burgos.

STRATO (2011): Estudio arqueológico (catálogo y normativa) integrado en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Espinosa de los Monteros (Burgos), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Burgos.

URIBARRI ANGULO, J. L. (1975): El fenómeno megalítico burgalés, Burgos.

Otras referencias: http://www.espinosadelosmonteros.es
http://www.lasmerindades.com/merindades/historia/espinosa.html

7.- DOCUMENTACIÓN PLANIMÉTRICA

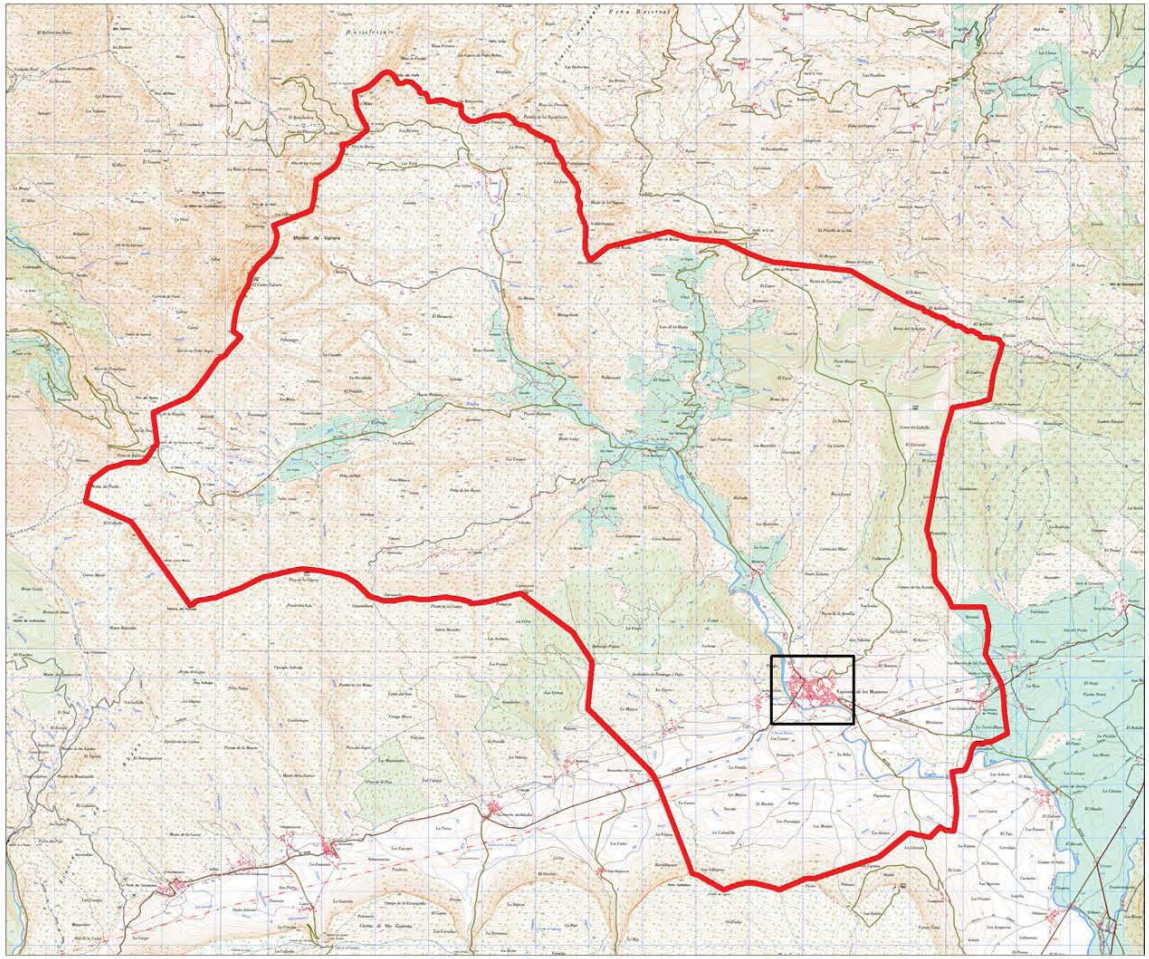

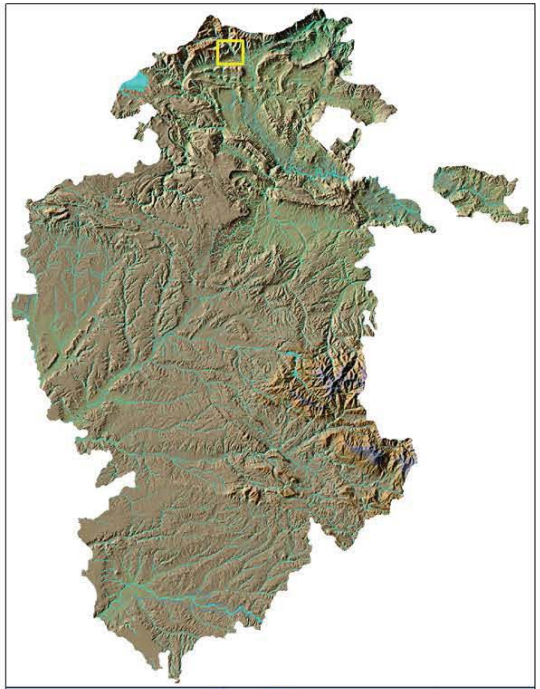

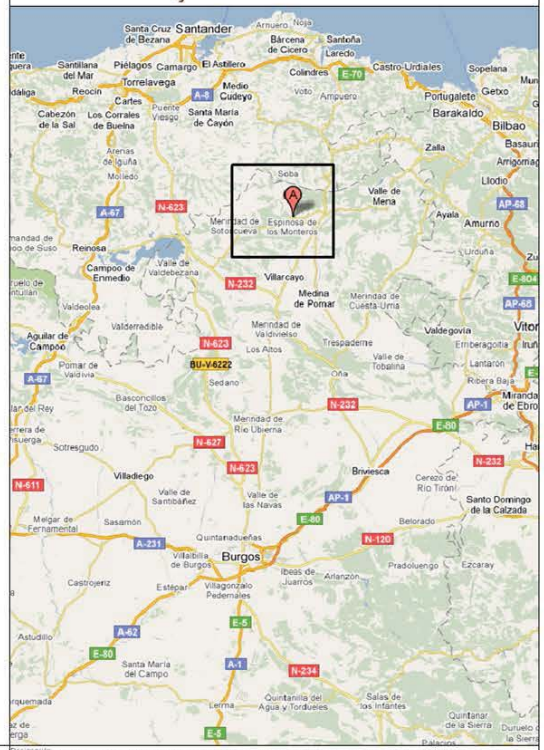

STRATO	ESTUDIO ARQUEOLÓGICO INTEGRADO EN LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)	Designación: Plano de situación general de Espinosa de los Monteros en el MTNE y mapa provincial de Burgos
		Fecha: Marzo de 2014 / Escala: Gráfica / Nº Plano: 1
		Autor: STRATO, S. L. / Solicita: coteso

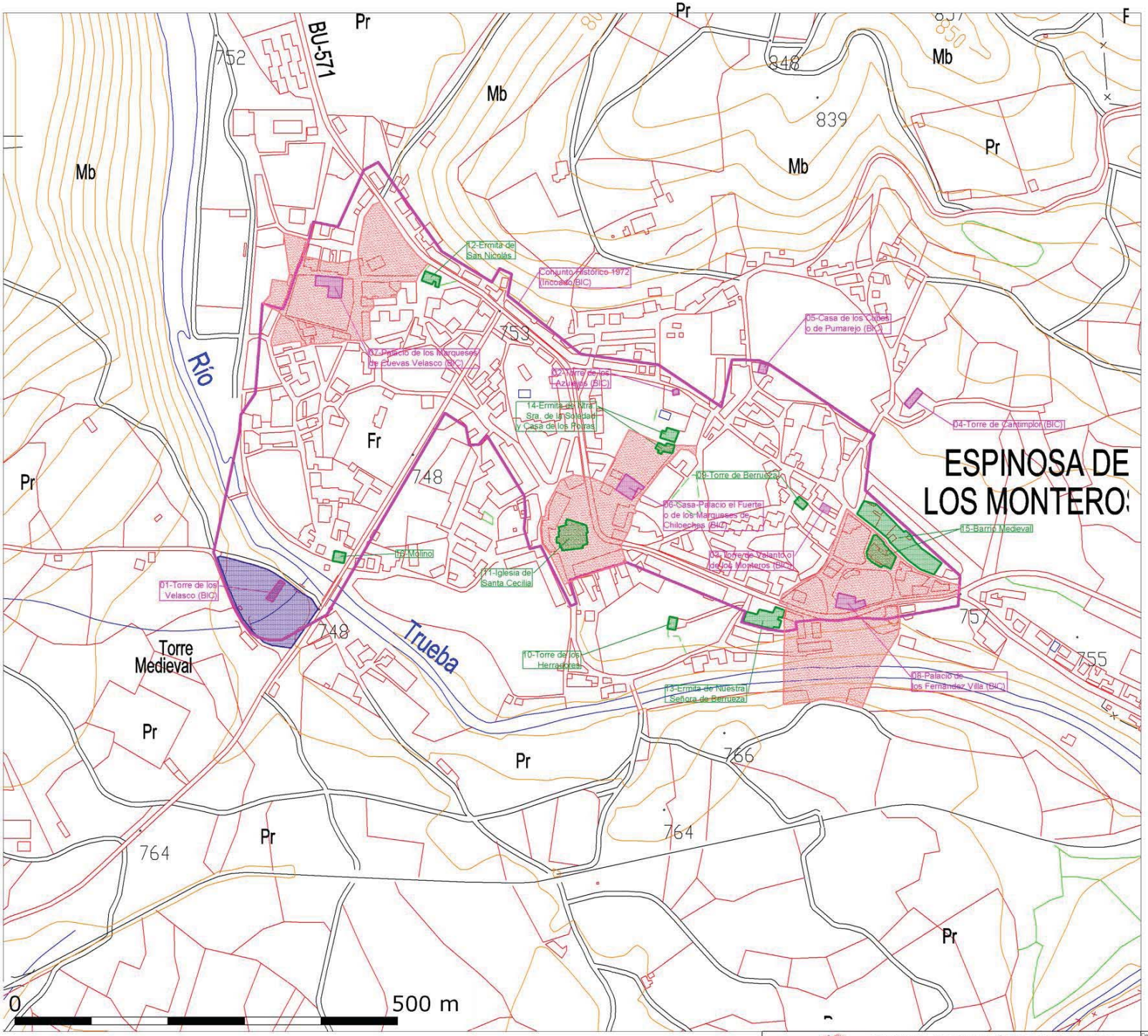

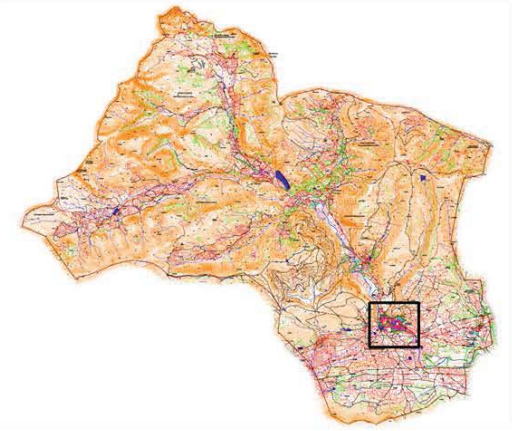

BIC Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros

B.I.C.

Delimitación del entorno afectado por la delimitación de B.I.C.

Yacimiento arqueológico inventariado

Edificios singulares

ESTUDIO ARQUEOLÓGICO INTEGRADO EN LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

Designación	Casco urbano de Espinosa de los Monteros. Elementos patrimoniales: situación y clasificación
Fecha	Marzo de 2014
Escala	Gráfica 1:5.000 (A3)
Nº Plano	2
Autor	STRATO, S. L.
Solicita	coteso

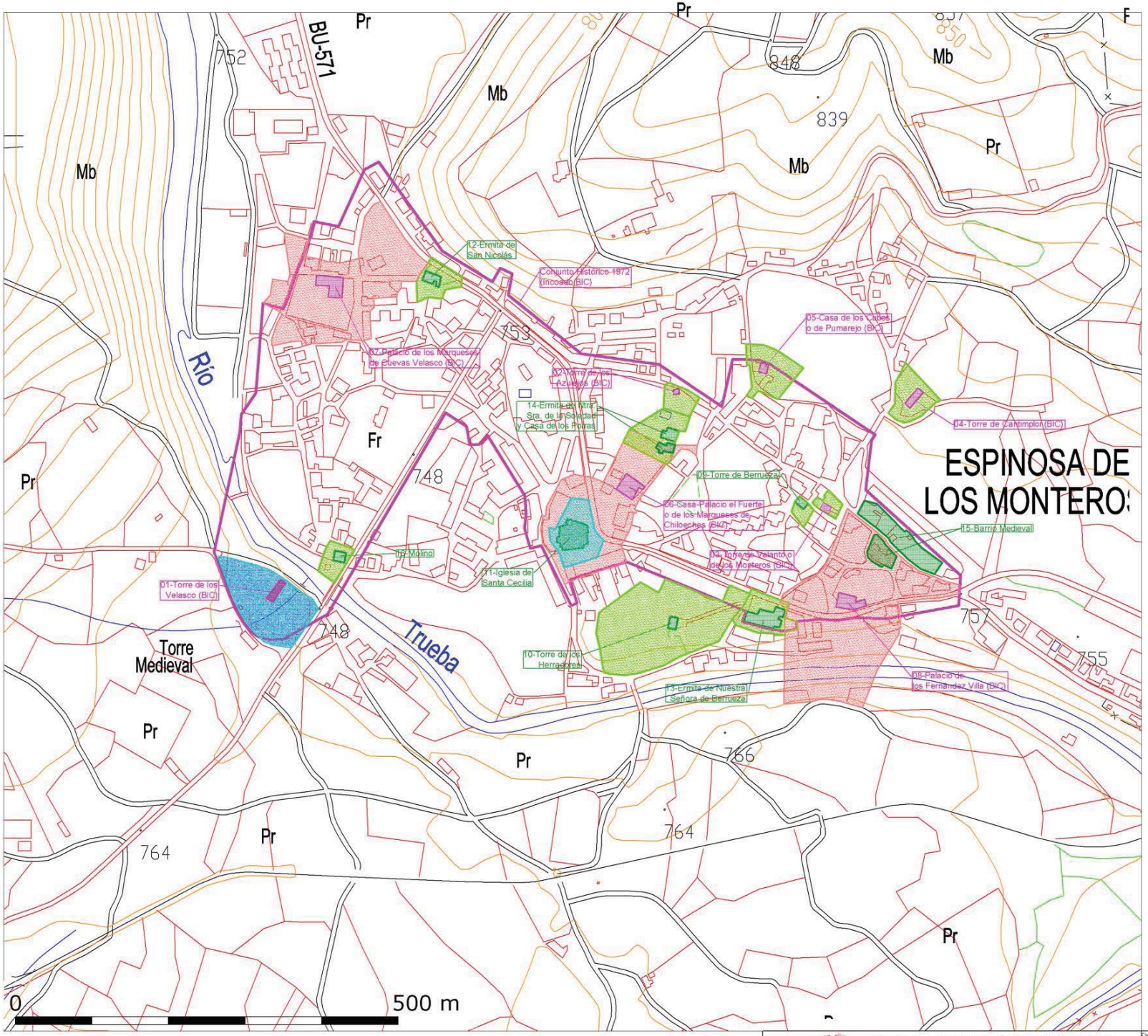



- B.I.C. Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros
- B.I.C. Grado de Protección 1
- Entorno de protección de B.I.C. Grado de Protección 3
- Yacimiento arqueológico Inventariado Grado de Protección 2
- Área de Protección Arqueológica Grado de Protección 2
- Edificios singulares Grado de Protección 3
- Área de Cautela Arqueológica Grado de Protección 3

ESTUDIO ARQUEOLÓGICO INTEGRADO EN LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

Designación: Casco urbano de Espinosa de los Monteros. Elementos patrimoniales: Grados de protección arqueológica establecidos

Fecha	Escala	Nº Plano
Marzo de 2014	Gráfica 1:5.000 (A3)	3

Autor: STRATO, S. L.

Solicita: cotaso

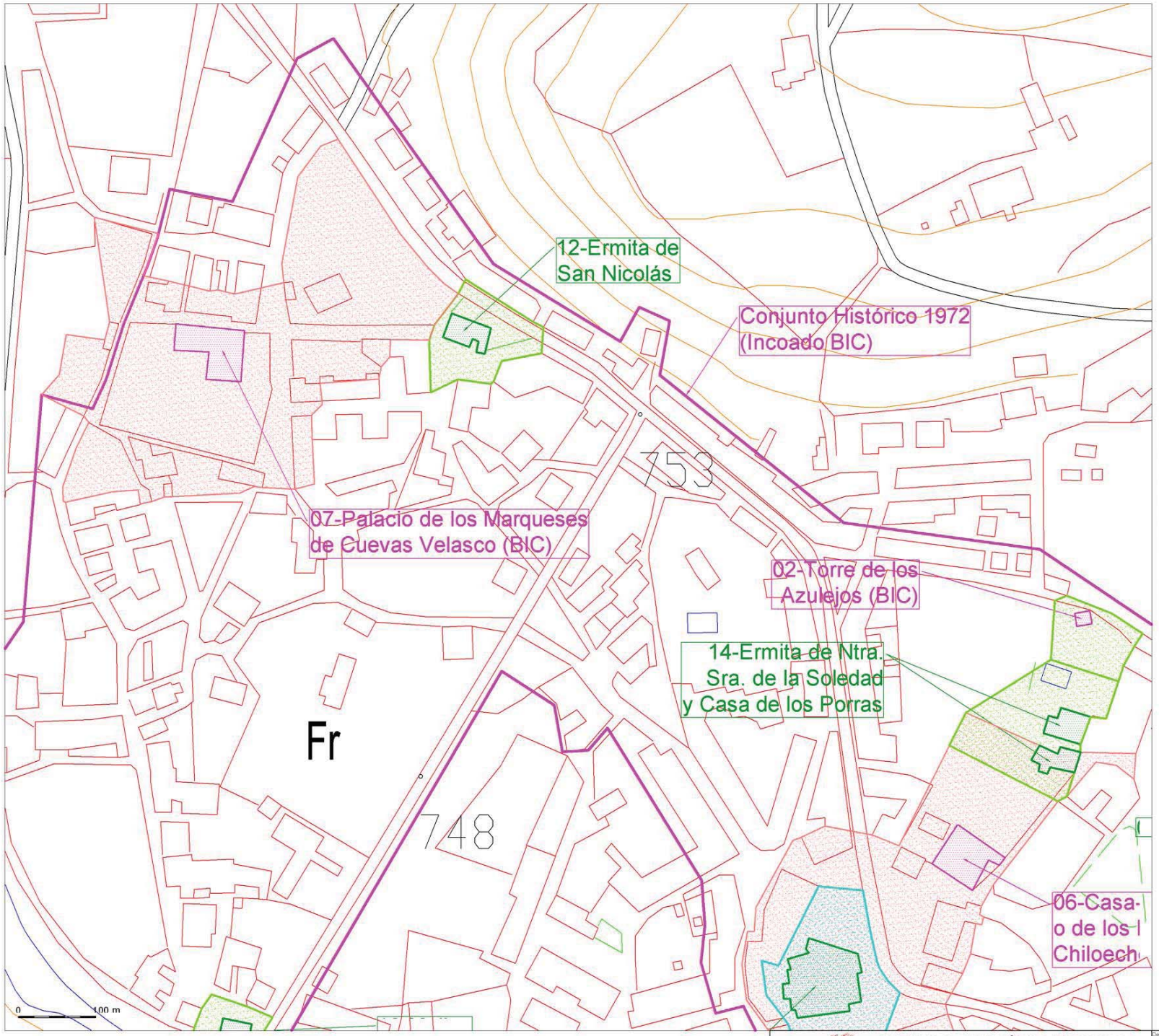



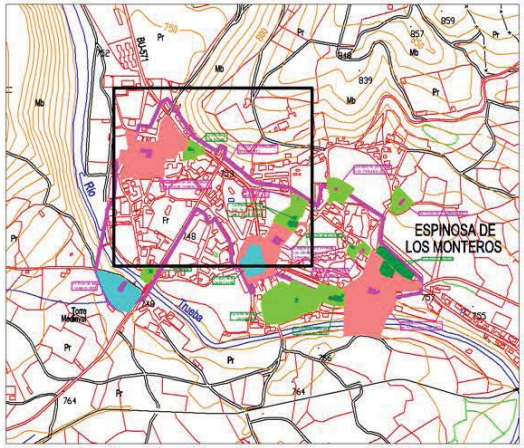

- B.I.C. Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros
- B.I.C. Grado de Protección 1
- Entorno de protección de B.I.C. Grado de Protección 3
- Yacimiento arqueológico Inventariado Grado de Protección 2
- Área de Protección Arqueológica Grado de Protección 2
- Edificios singulares Grado de Protección 3
- Área de Cautela Arqueológica Grado de Protección 3

ESTUDIO ARQUEOLÓGICO INTEGRADO EN LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

Designación: Elementos patrimoniales: Detalle de los grados de protección arqueológica establecida

Fecha: Marzo de 2014	Escala: Gráfica 1:2.000 (A3)	Nº Plano: 4
Autor: STRATO, S. L.	Solicita: coteso	

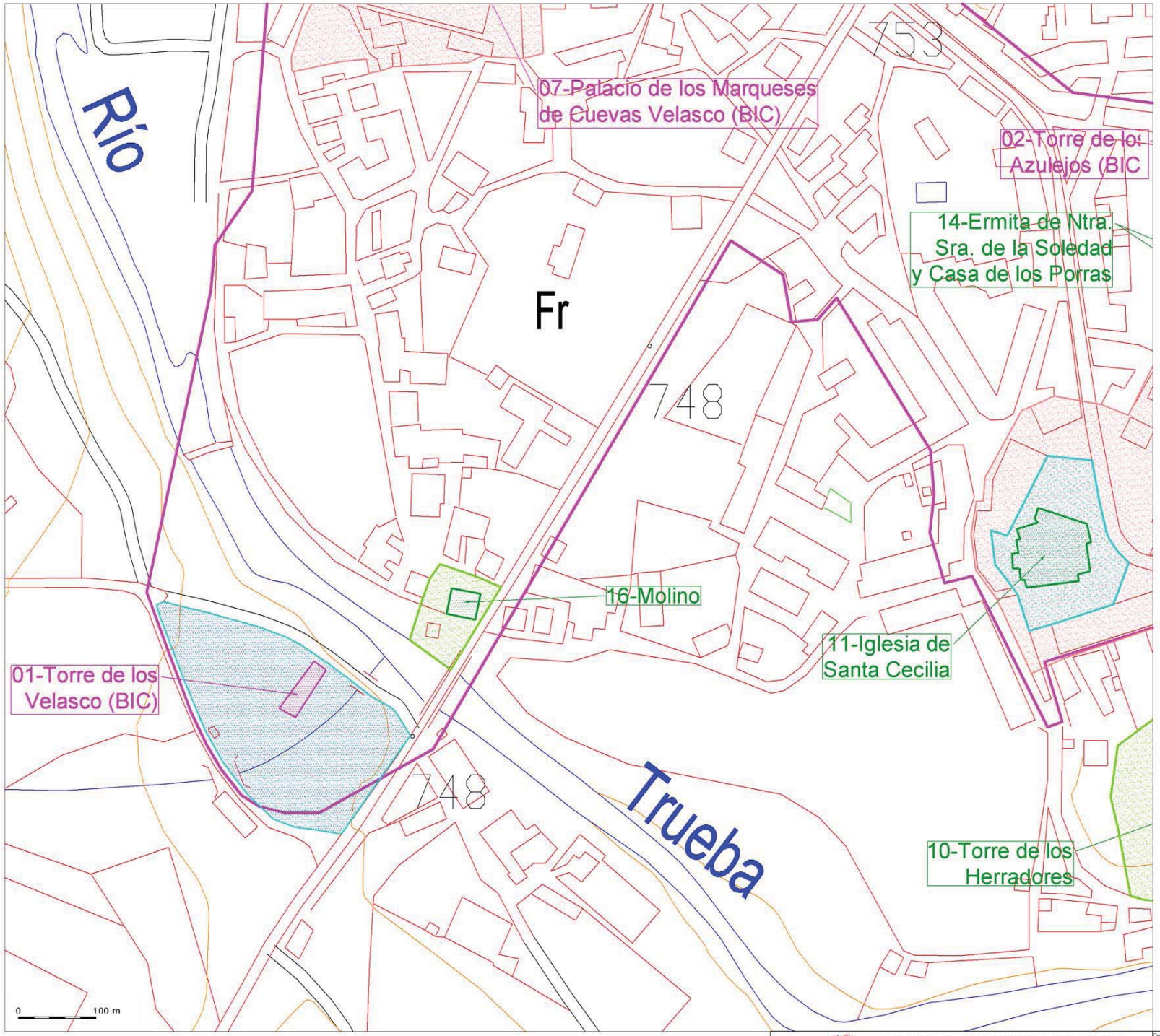

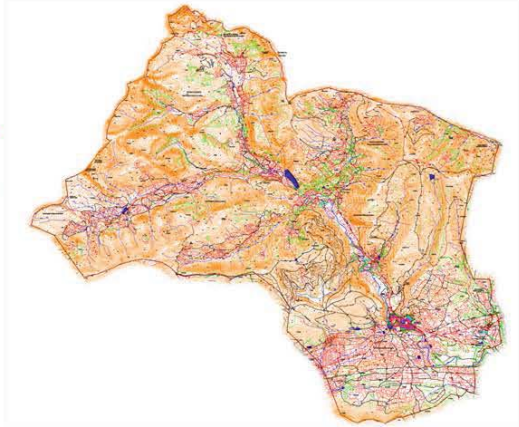

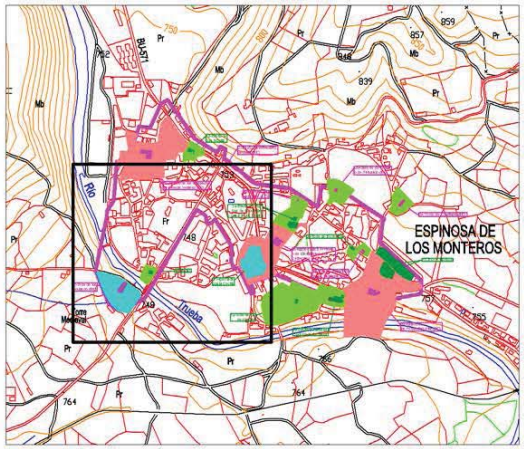

- B.I.C. Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros
- B.I.C. Grado de Protección 1
- Entorno de protección de B.I.C. Grado de Protección 3
- Yacimiento arqueológico inventariado Grado de Protección 2
- Área de Protección Arqueológica Grado de Protección 2
- Edificios singulares Grado de Protección 3
- Área de Cautela Arqueológica Grado de Protección 3

STRATO

ESTUDIO ARQUEOLÓGICO INTEGRADO EN LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

Designación: Elementos patrimoniales: Detalle de los grados de protección arqueológica establecida

Fecha: Marzo de 2014

Escala: Gráfica 1:2.000 (A3)

Nº Plano: 5

Autor: STRATO, S. L.

Solicita: cotesa



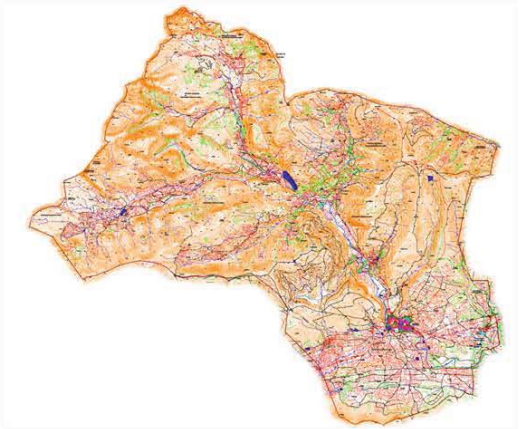

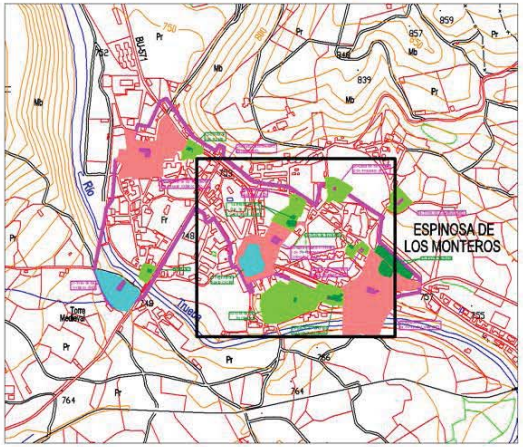

- B.I.C. Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros
- B.I.C. Grado de Protección 1
- Entorno de protección de B.I.C. Grado de Protección 3
- Yacimiento arqueológico inventariado Grado de Protección 2
- Área de Protección Arqueológica Grado de Protección 2
- Edificios singulares Grado de Protección 3
- Área de Cautela Arqueológica Grado de Protección 3

STRATO

ESTUDIO ARQUEOLÓGICO INTEGRADO EN LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

Designación: Elementos patrimoniales: Detalle de los grados de protección arqueológica establecida

Fecha: Marzo de 2014

Escala: Gráfica 1:2.000 (A3)

Nº Plano: 6

Autor: STRATO, S. L.

Solicita: cotesa

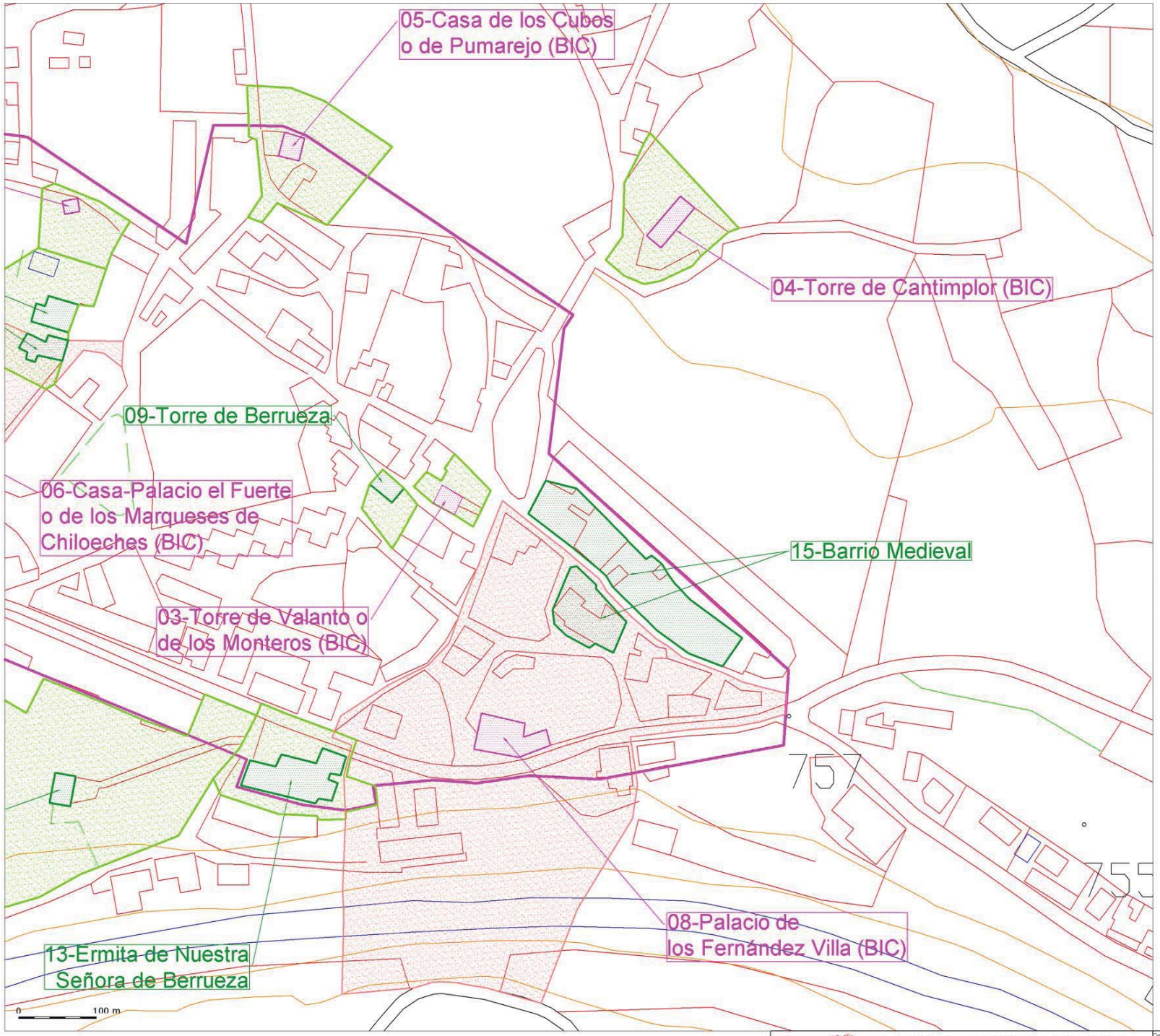

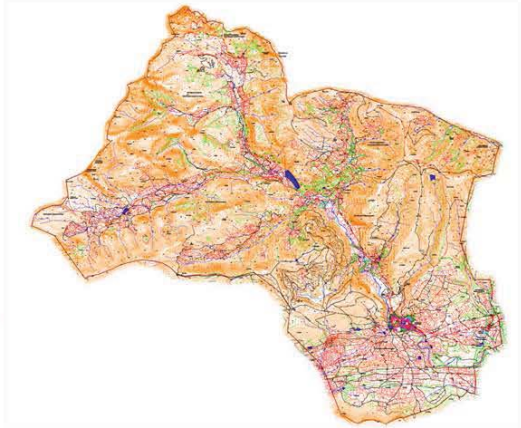

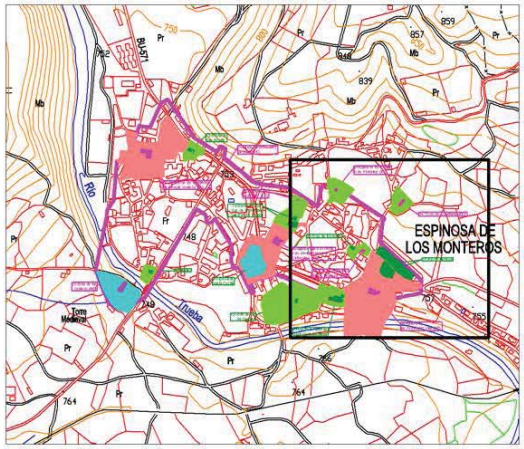

- B.I.C. Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros
- B.I.C. Grado de Protección 1
- Entorno de protección de B.I.C. Grado de Protección 3
- Yacimiento arqueológico inventariado Grado de Protección 2
- Área de Protección Arqueológica Grado de Protección 2
- Edificios singulares Grado de Protección 3
- Área de Cautela Arqueológica Grado de Protección 3

ESTUDIO ARQUEOLÓGICO INTEGRADO EN LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

Designación: Elementos patrimoniales: Detalle de los grados de protección arqueológica establecida

Fecha: Marzo de 2014

Escala: Gráfica 1:2.000 (A3)

Nº Plano: 7

Autor: STRATO, S. L.

Solicita: cotesa

8.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

D. JUAN JOSÉ APARICIO GARCÍA, con DNI/NIF 09.333.677-R y domicilio en Parque Tecnológico de Boecillo, Parcela 207, 47151 Boecillo (Valladolid), en representación de la empresa Centro de Observación y Teledetección Espacial, S.A., en adelante COTESA.

Como Gerente de la empresa COTESA, encargada de desarrollar los trabajos de redacción del **Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico (PECH) de Espinosa de los Monteros (Burgos).**

Solicita **autorización** para realizar la correspondiente actividad arqueológica para la: **ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ARQUEOLÓGICA NECESARIA SEGÚN LA LEGISLACIÓN DE PATRIMONIO PARA SU INCLUSIÓN EN EL PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS),** cuyos trabajos se desarrollarán bajo la Dirección Técnica de D. Jesús Carlos Misiego Tejeda, arqueólogo de STRATO Gabinete de Estudios sobre Patrimonio Histórico y Arqueológico.

A tal efecto remite la documentación requerida en el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

En Boecillo (Valladolid), a 19 de febrero de 2014

Fdo.: D. Juan José Aparicio García

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE BURGOS

P. Tecnológico Boecillo P.207 · 47151 Boecillo (Valladolid) (España) · tlf. (+34) 983 14 06 50 · fax (+34) 983 14 06 53
C/ Antracita, 7 - Módulo 17 · 28045 Madrid (España) · tlf. (+34) 91 456 04 28 · fax (+34) 91 534 87 20

Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Patrimonio Cultural

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS

Datos del solicitante

DNI / NIF / NIE	Denominación / Nombre y apellidos					
A47461066	COTESA					
Tipo de vía	**Nombre de la vía**		**Núm.**	**Escalera**	**Piso**	**Letra**
Parque	Tecnológico de Boecillo		207			
País	**Provincia / Región**	**Localidad / Ciudad**				**C.P.**
España	Valladolid	BOECILLO				47151
Teléfono fijo	**Telefóno móvil**	**Fax**	**Correo Electrónico**			
983140650						

Datos del representante

DNI / NIE	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre			
12375087Y	MARCOS	CONTRERAS	GREGORIO JOSE			
En calidad de						
Presidente y representante de STRATO, SL						
Tipo de vía	**Nombre de la vía**		**Núm.**	**Escalera**	**Piso**	**Letra**
Calle	Encinar		29		1	I
País	**Provincia / Región**	**Localidad / Ciudad**				**C.P.**
España	Valladolid	CISTERNIGA				47193
Teléfono fijo	**Telefóno móvil**	**Fax**	**Correo Electrónico**			
983401409			strato@stratoarqueologia.es			

Lugar a efectos de notificaciones (Marque con una X lo que corresponda)

☐ Domicilio del solicitante ☒ Domicilio del representante

SOLICITUD

El solicitante SOLICITA la autorización para la realización de una actividad arqueológica.

Datos de la actividad arqueológica

Título del proyecto
Estudio arqueológico integrado en ka redacción del Plan especial del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros (Burgos)

Dirección actividad arqueológica: Jesús Carlos Misiego Tejeda

Breve descripción de la actividad arqueológica
Realización del catálogo y normativa arqueológica, necesaria según a legislación de Patrimonio vigente, para su inclusión en el Plan Especial del Conjunto Histórico de Espinosa de los Momteros (Burgos)

Localización (indicar solo si son 5 municipios o menos)

Provincia	Municipio
Burgos	Espinosa de los Monteros

DECLARACIÓN

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

☒ Que tengo plena capacidad de obrar y actúo en representación del solicitante.
(Cumplimentar únicamente en el supuesto de que el solicitante actúe por medio de representante)

☒ Que los datos que contiene esta solicitud se ajustan a la realidad.

Código IAPA: nº. 1657

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 0VWQVTZ6IIC10

Nº Registro: 20149000102219 Fecha Registro: 20/02/2014 09:38:57 Fecha copia: 20/02/2014 09:39:18

Firmado por: GREGORIO JOSE MARCOS CONTRERAS

Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0VWQVTZ6IIC10 para visualizar el documento original

Documentación que se adjunta (Marque con una X lo que corresponda)

- [X] Proyecto de la actividad arqueológica *
  - Documento electrónico: 01IPA676TZZLH
  - Documento electrónico: 0947OL56R4J4O
- [ ] Otros documentos

* Documento obligatorio.

En ..... a 20 de Febrero de 2014.

Fdo.: GREGORIO JOSE MARCOS CONTRERAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero para su tratamiento por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, como titular responsable del mismo, con la finalidad de gestionar el Patrimonio Cultural de Castilla y León. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General de Patrimonio Cultural en los modelos aprobados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero.

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso, puede dirgirse al teléfono de información administrativa **012.**

Código IAPA: nº. 1657

TITULAR DEL SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA DE BURGOS
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN BURGOS

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 0VWQVTZ6IIC10

Nº Registro: 20149000102219 Fecha Registro: 20/02/2014 09:38:57 Fecha copia: 20/02/2014 09:39:18

Firmado por: GREGORIO JOSE MARCOS CONTRERAS

Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0VWQVTZ6IIC10 para visualizar el documento original

Junta de Castilla y León
Delegación Territorial
Burgos

STRATO. Gabinete de Estudios sobre Patrimonio Histórico y Arqueológico
Polígono "La Mora". Calle Encinar, parcela 29-1, Nave I
47193 - LA CISTÉRNIGA (VALLADOLID)

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, D.T. BURGOS, CULTURA, M. AMBIENTE
Salida Nº. 201414000003724
05/03/2014 11:43:32

Expediente: ***AA-038/2014-008***

ASUNTO: Notificación de Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 28/02/2014, en relación con la *Prospección arqueológica para la redacción del catálogo y las normas de protección del Plan Especial del Conjunto Histórico* de ***Espinosa de los Monteros,*** promovida por el AYUNTAMIENTO, en virtud de las competencias atribuidas a este órgano por el artículo 14.1.i) del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, ha adoptado el siguiente acuerdo por mayoría de los votos de los miembros presentes sin ningún voto en contra:

AUTORIZAR los trabajos de prospección arqueológica.

La intervención arqueológica se realizará bajo la responsabilidad técnica y científica de **D. Jesús Carlos Misiego Tejeda**, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2014.

El material arqueológico se depositará en el Museo de Burgos.

El director técnico de la intervención se compromete a cumplir con lo establecido en el Título IV del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

En todo caso, la autorización se entenderá concedida sin perjuicio del derecho de propiedad y de terceros.

La obtención de cualesquiera otras autorizaciones que se precisen respecto a los trabajos objeto de la presente autorización, será responsabilidad de los titulares de ésta.

El presente acuerdo se notifica sin estar aprobada el acta de la sesión, lo que se advierte, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto 37/2007, de 19 de abril.

Burgos, 28 de febrero de 2014

Vº Bº PRESIDENTE,

Fdo.: Baudilio Fernández-Mardomingo Barriuso.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Máximo Núñez Herrera.

STRATO

GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO, S. L.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, D.T. BURGOS, CULTURA, M. AMBIENTE
Entrada Nº. 20141400003261
11/03/2014 10:13:12

Inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Valladolid, Tomo 629, Folio 50, Sección 8, Hoja VA 7057, Inscripción 4.ª C.I.F. B-47371521

Por la presente comunicamos que entre las jornadas del 10 y 12 de marzo de 2014 se llevarán a cabo los trabajos de campo incluidos en el **Estudio arqueológico (redacción de catálogo y elaboración de normativa) integrado en la redacción del Plan Especial del Conjunto Histórico de Espinosa de los Monteros (Burgos)**. Estas labores serán llevadas a cabo por STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO, bajo la dirección técnica de D. Jesús Carlos Misiego Tejeda, por encargo de la empresa COTESA, adjudicataria de la redacción del documento de planeamiento urbanístico por parte del Excmo. Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, contando con el preceptivo permiso oficial expedido por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos.

Reciba un cordial saludo.

En La Cistérniga (Valladolid) a 10 de marzo de 2014

STRATO
GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO, S.L.
C/ Encinar, Parc. 29-1, Nave I
C.I.F. B-47371521

Jesús Carlos Misiego Tejeda
STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORAL DE CULTURA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN BURGOS

POLÍGONO «LA MORA», CALLE ENCINAR, PARCELA 29-1, NAVE I. 47193 LA CISTÉRNIGA (VALLADOLID). TFNO. 983 401 409. FAX 983 401 051

ANEXO I.
CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO INTEGRADO EN EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

FICHAS DEL CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO. PECH DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PECH 01: Casa-Fuerte de la Riba o Torre de los Velasco (BIC/Yacimiento Arqueológico Inventariado)

PECH 02: Torre de los Azulejos (BIC)

PECH 03: Torre de los Valanto o de los Monteros (BIC)

PECH 04: Torre de Cantimplor (BIC)

PECH 05: Casa de los Cubos o de Pumarejo (BIC)

PECH 06: Casa-Palacio El Fuerte o Palacio de los Marqueses de Chiloeches (BIC)

PECH 07: Palacio de los Marqueses de Cuevas Velasco (BIC)

PECH 08: Casa Palacio de los Fernández Villa (BIC)

PECH 09: Torre de los Berrueza

PECH 10: Torre de los Herradores

PECH 11: Iglesia parroquial de Santa Cecilia

PECH 12: Ermita de San Nicolás

PECH 13: Iglesia de Nuestra Señora de Berrueza

PECH 14: Ermita de Nuestra Señora de la Soledad y Casa de los Porras

PECH 15: Barrio Medieval

PECH 16: Molino en la margen del río Trueba

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-01

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL YACIMIENTO INVENTARIADO	NOMBRE	CASA-FUERTE DE LA RIBA O TORRE DE LOS VELASCO	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Bajomedieval Moderno Contemporáneo	TIPOLOGÍA	Lugar de Habitación: recinto militar		

DESCRIPCIÓN

Es la edificación más emblemática de Espinosa de los Monteros. Además, es el único punto del conjunto histórico que tiene considerada la categoría de Yacimiento arqueológico, estando catalogado en el IACyL con el código 09-124-0002-05. Se emplaza sobre una destacada elevación en la margen derecha del río Trueba, al paso de este río por la localidad de Espinosa de los Monteros y, por tanto, en el límite del casco urbano por el suroeste.

Es una fortificación de origen Bajomedieval, levantada con aparejo de sillar y sillarejo de arenisca y está formada por una torre al sur y un cuerpo secundario septentrional, rodeado de una barbacana muy derruida. La torre es de planta rectangular, con tres plantas y sótano, estado rematada por almenas, situándose la entrada en el lateral sureste, protegida por un cuerpo cuadrangular. El cuerpo menor consta de planta rectangular y parece que, al igual que la parte superior de la torre, sería obra del s. XVI, mientras que la construcción original se debería a la iniciativa del primer Conde de Haro, en las primeras décadas del s. XV (Cadiñanos Bardeci, 1987: 161). El edificio de la torre presenta un aceptable estado de conservación aunque el interior se encuentra totalmente hueco y los muros han sido parcialmente invadidos por la vegetación, mientras que las edificaciones anexas aparecen peor conservadas, con un avanzado estado de derrumbe. Alrededor de su lateral noreste se aprecian trazas de microrrelieve que podrían indicar la presencia de un foso, actualmente cubierto por la abundante maleza que ocupa este espacio. El conjunto constructivo tiene una extensión de 0,8 Has.

Este enclave está declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Castillo (Fecha de declaración 22/04/1949; BOE 05/05/1949), siéndole de aplicación el régimen que para este tipo de bienes se determina en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

El carácter monumental y su catalogación como B.I.C. le confieren una protección de Grado 1, presentando en todo su perímetro un entorno de protección arqueológica (Grado 2), puesto que las condiciones que presenta indican la más que probable existencia de restos y hallazgos soterrados, por lo que en caso de llevarse a cabo remociones de tierra en este área deberían llevar parejas actuaciones arqueológicas que permitan documentar la posible existencia de elementos en relación con esta fortificación.

EXTENSIÓN

Elemento
259,62 m^2

Yacimiento Inventariado

8.560,3 m^2

COORDENADAS U.T.M (ETRS89, HUSO 30)

Elemento
1.-X=454756.1300 Y=4769587.0100
2.-X=454762.4500 Y=4769582.4500
3.- X=454746.5300 Y=4769557.8900
4.- X=454738.1300 Y=4769562.7700

Área de protección arqueológica
1.- X=454887.0700 Y=4770080.3700
2.- X=454949.3400 Y=4770000.3100
3.- X=454934.2000 Y=4769976.1400
4.-X=454914.3255 Y=4769976.5503
5.-X=454913.7200 Y=4769967.3400
6.- X=454908.1796 Y=4769956.0132
7.- X=454877.7100 Y=4769953.8900
8.-X=454873.3200 Y=4769937.1800
9.-X=454874.8506 Y=4769901.7073
10.- X=454843.4800 Y=4769900.3800
11.- X=454784.6000 Y=4769891.1000
12.- X=454783.3200 Y=4769898.7000
13.- X=454745.7200 Y=4769892.2200
14.- X=454744.2800 Y=4769900.0600
15.- X=454757.8000 Y=4769933.5000
16.- X=454733.4987 Y=4769947.8931
17.- X=454746.0717 Y=4769979.1110
18.- X=454766.0813 Y=4769976.2992
19.- X=454768.6800 Y=4769985.6600
20.- X=454760.7600 Y=4770039.8200
21.- X=454793.9785 Y=4770031.3036
22.- X=454786.2576 Y=4770009.5706
23.- X=454824.7600 Y=4770002.2200
24.- X=454858.9200 Y=4770005.9800
25.-X=454866.2000 Y=4770060.7800

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-01

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CUTURAL YACIMIENTO INVENTARIADO	**NOMBRE**	CASA-FUERTE DE LA RIBA O TORRE DE LOS VELASCO	**LOCALIDAD**	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Bajomedieval Moderno Contemporáneo	**TIPOLOGÍA**	Lugar de Habitación: recinto militar		

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Ref. Catastral: 09127A010001690000KH; 09127A010001690001LJ.
Polígono 10, parcela 169, paraje: MUP 385 Z.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad pública

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

Inventario Arqueológico de Castilla y León. Provincia de Burgos

- Campaña de 1996 (Aratikos Arqueólogos, S.L.)

ALACET (2009): Estudio de Impacto sobre Patrimonio Cultural relativo al Proyecto de Infraestructura Rural en la zona de concentración parcelaria de Espinosa de los Monteros (Burgos), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta Castilla y León en Burgos.

Bibliografía

ANDRÉS ORDAX, S. (1995): Catálogo Monumental de Castilla y León. Bienes inmuebles declarados, 1ª parte, Ávila, Burgos, León, Palencia, Junta de Castilla y León, Valladolid.

CADIÑANOS BARDECI, I. (1987): Arquitectura fortificada de la provincia de Burgos, Madrid.

COOPERATIVA DE ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO (CAP) (1997): "Inventario-reseña del patrimonio urbanístico y arquitectónico de la provincia de Burgos", COAM, Delegación de Burgos.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

La Casa Fuerte de la Riba o Torre de los Velasco está arruinada, si bien conserva buena parte de sus muros perimetrales de cierre de la estructura principal.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Suelo Rústico (Monte de utilidad pública)	Suelo rústico con protección cultural

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-01

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CUTURAL YACIMIENTO INVENTARIADO	**NOMBRE**	CASA-FUERTE DE LA RIBA O TORRE DE LOS VELASCO	**LOCALIDAD**	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Bajomedieval Moderno Contemporáneo	**TIPOLOGÍA**	Lugar de Habitación: recinto militar		

NIVEL DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

La Torre de los Velasco cuenta con declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Castillo, por la aplicación del Decreto, de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles. Además del grado de protección específico que posee (GRADO 1), se le ha otorgado otra protección más a su entorno inmediato. En este caso se ha tenido en cuenta las características de su emplazamiento y tipología, así como la existencia alrededor del mismo de una zona libre de construcciones, en la que las trazas de microrrelieve actuales reflejan la posible existencia de construcciones o hallazgos asociados al antiguo castillo, así como una zona de foso. Teniendo en cuenta estas circunstancias y la posible existencia de evidencias arqueológicas soterradas en su entorno, se marca una zona con protección de GRADO 2 a su perímetro.

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA

El carácter monumental y su catalogación como B.I.C. le confieren una protección de Grado 1, presentando en todo su perímetro un entorno de protección arqueológica (Grado 2), puesto que las condiciones que presenta indican la más que probable existencia de restos y hallazgos soterrados, por lo que en caso de llevarse a cabo remociones de tierra en este área deberían llevar parejas actuaciones arqueológicas que permitan documentar la posible existencia de elementos en relación con esta fortificación.

El nivel de protección GRADO 1 supone que las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, conservación, consolidación, restauración y puesta en valor. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos, controles y análisis arqueológicos, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural, siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura,

El nivel de protección establecido para el área demarcada como yacimiento arqueológico inventariado es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-01

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CUTURAL YACIMIENTO INVENTARIADO	NOMBRE	CASA-FUERTE DE LA RIBA O TORRE DE LOS VELASCO	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

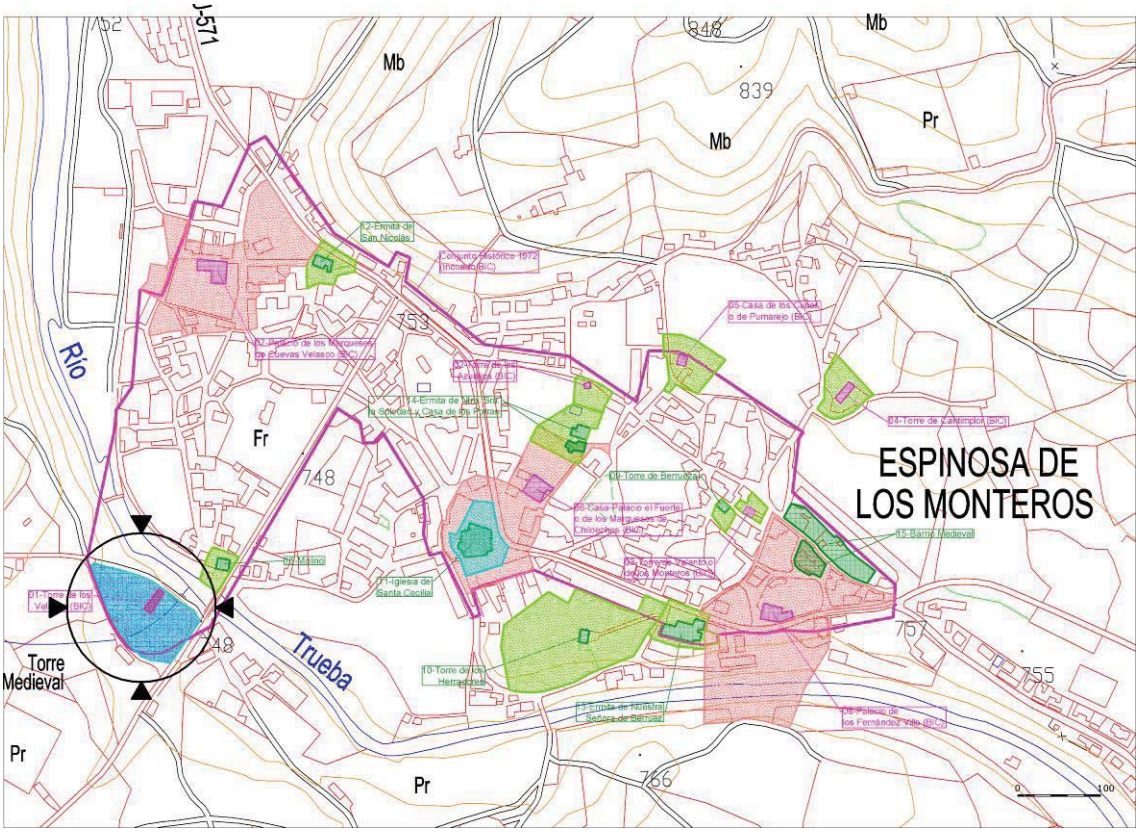

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS) CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA						Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-01
ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CUTURAL YACIMIENTO INVENTARIADO	NOMBRE	CASA-FUERTE DE LA RIBA O TORRE DE LOS VELASCO	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS	

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

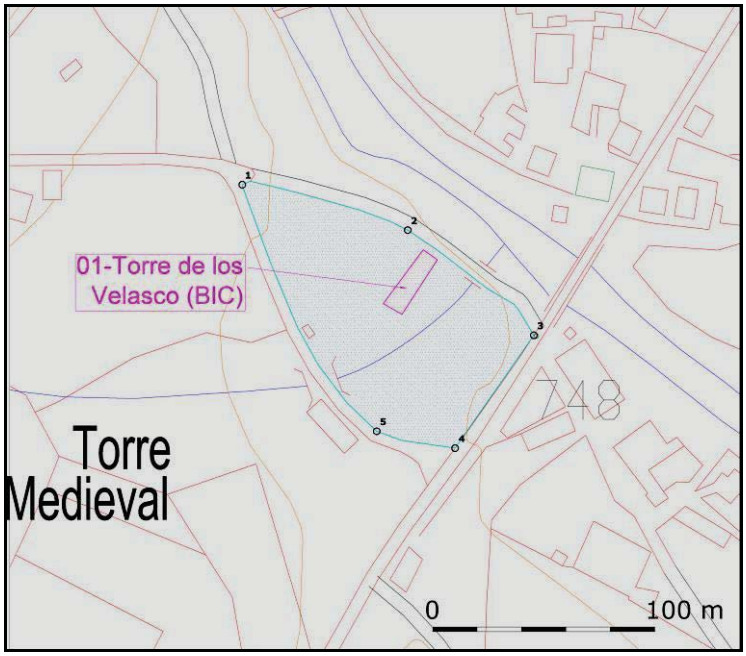

Elemento

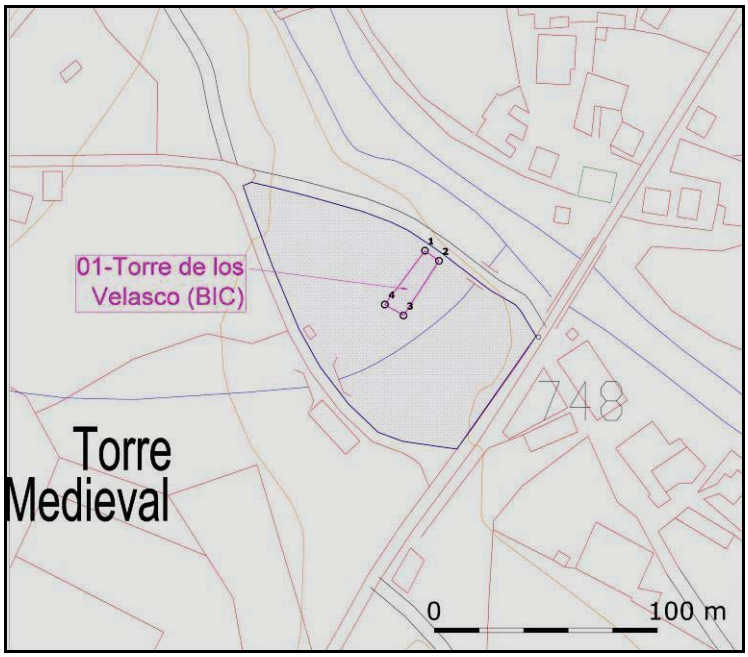

Delimitación del yacimiento, coincidente con el área de protección propuesta

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-01

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CUTURAL YACIMIENTO INVENTARIADO	NOMBRE	CASA-FUERTE DE LA RIBA O TORRE DE LOS VELASCO	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

FOTOGRAFÍA





Vista aérea y perspectiva general de la Casa Fuerte de la Riba o Torreón de los Velasco

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS) CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA						Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-01
ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CUTURAL YACIMIENTO INVENTARIADO	NOMBRE	CASA-FUERTE DE LA RIBA O TORRE DE LOS VELASCO	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS	

FOTOGRAFÍA





Vistas generales de la Casa Fuerte de la Riba o Torreón de los Velasco y área de protección

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-02

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	TORRE DE LOS AZULEJOS	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Moderno Contemporáneo	TIPOLOGÍA	Lugar de Habitación: recinto militar		

DESCRIPCIÓN

La Torre de los Azulejos se localiza en la calle de los Monteros, en la zona noroccidental del caserío. El edificio se levanta sobre un cuadrado aislado en el extremo de un jardín y tiene planta cuadrada y formas cúbicas. En la fachada sur se localiza la entrada, que se corresponde con una puerta con arco de medio punto, adornada con diversas molduras y la clave esculturada. Sobre la puerta, aunque algo desplazada hacia la derecha, destaca una llamativa ventana encuadrada con columnillas, en cuyo friso una leyenda dice "DO SE ALCANÇA TAL VICTORIA DEVE OSAR MORIR EL ONBRE MVERA EL I BIBA EL NOMBRE". Sobre ella hay un escudo entre molduras rematadas de flameros. En otro lienzo se encuentra una ventana de proporciones renacentistas, adornada con azulejos, lo que le da nombre a la torre. En la zona más elevada, bajo el alero, hay otra pequeña ventana.

En los otros lienzos destacan algunas saeteras y un agujero para las palomas. Bajo el alero corre una cornisa con varias molduras, que en las esquinas abraza unas breves y simbólicas torrecillas apoyadas en pequeños modillones. Interiormente ha sufrido diferentes reformas, lo que hace que se conserve en excelente estado. La fachada meridional y las esquinas son de sillería, el resto de mampostería. La construcción se fecha en la segunda mitad del siglo XVI.

La Torre es Bien de Interés Cultural con la categoría de Castillo, por la aplicación del Decreto, de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles (Fecha de declaración 22/04/1949; BOE 05/05/1949).

EXTENSIÓN

Elemento
55 m^2

Área de cautela arqueológica
1.358,6 m^2

COORDENADAS UTM. (ETRS89, HUSO 30)

Elemento

1.- X=455268.7600 Y=4769834.7000
2.- X=455276.6500 Y=4769836.0400
3.- X=455277.8000 Y=4769829.2600
4.- X=455269.9100 Y=4769827.9200

Área de cautela arqueológica

1.- X=455258.5000 Y=4769841.3300
2.- X=455264.8400 Y=4769843.8200
3.- X=455303.9896 Y=4769824.2031
4.- X=455291.4400 Y=4769799.4600
5.- X=455256.4400 Y=4769810.5400

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Referencia catastral de la construcción y parcela: 5297311VN5659N0001QW

Dirección: Calle de los Monteros, nº 8, 09560 Espinosa de los Monteros

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada/pública

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

ANDRÉS ORDAX, S. (1995): Catálogo Monumental de Castilla y León. Bienes inmuebles declarados, 1ª parte, Ávila, Burgos, León, Palencia, Junta de Castilla y León, Valladolid.

CADIÑANOS BARDECI, I. (1987): Arquitectura fortificada de la provincia de Burgos, Madrid.

COOPERATIVA DE ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO (CAP) (1997): "Inventario-reseña del patrimonio urbanístico y arquitectónico de la provincia de Burgos", COAM, Delegación de Burgos.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Su estado de conservación es bueno y es empleada como vivienda.

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-02

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CUTURAL ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	**NOMBRE**	TORRE DE LOS AZULEJOS	**LOCALIDAD**	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Moderno Contemporáneo	**TIPOLOGÍA**	Lugar de Habitación: recinto militar		

USOS DEL SUELO	**CLASIFICACIÓN DEL SUELO**
Suelo Urbano	Suelo Urbano (con protección arqueológica)

NIVEL DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

GRADO 1
GRADO 3

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA

La Torre es Bien de Interés Cultural con la categoría de Castillo (Fecha de declaración 22/04/1949; BOE 05/05/1949), siéndole de aplicación el régimen que para este tipo de bienes se determina en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

El carácter monumental y su catalogación como BIC le confieren una protección de Grado 1, presentando en todo su entorno inmediato un área de cautela arqueológica (Grado 3), en prevención de la posible existencia de elementos soterrados en relación con este edificio.

El nivel de protección GRADO 1 supone que las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, conservación, consolidación, restauración y puesta en valor. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos, controles y análisis arqueológicos, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural, siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura,

El nivel de protección arqueológica aplicado a las áreas de cautela o de protección en este catálogo es de GRADO 3, ya que es muy posible que en su subsuelo se hayan conservado restos susceptibles de estudio arqueológico.

Supone que deben realizarse tareas de control arqueológico durante la fase de movimiento de tierras de la obra que se ejecute. Estas tareas de control, que tienen carácter preventivo y se plantean en lugares en los que no se sabe con seguridad si van a documentarse restos arqueológicos, consisten en la observación directa de las remociones de tierra por parte de un técnico arqueólogo.
Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento fueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-02

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CUTURAL ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	TORRE DE LOS AZULEJOS	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

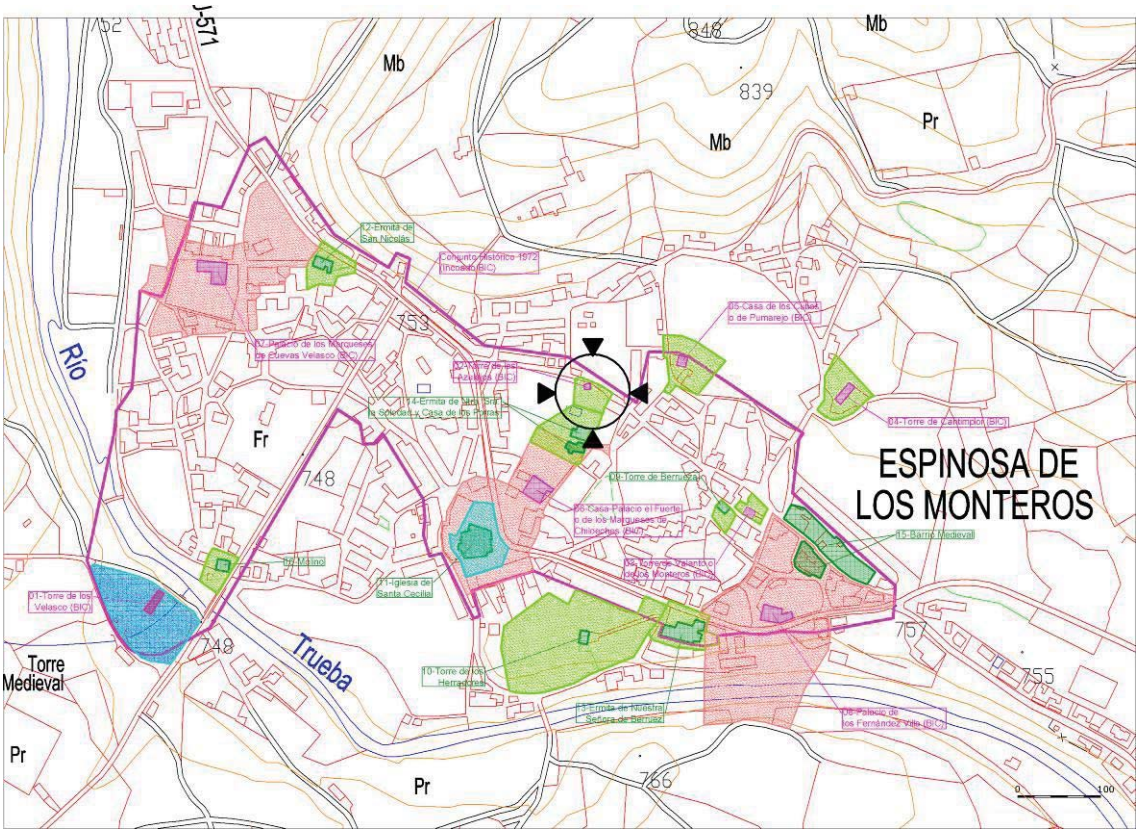

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-02

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CUTURAL ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	TORRE DE LOS AZULEJOS	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

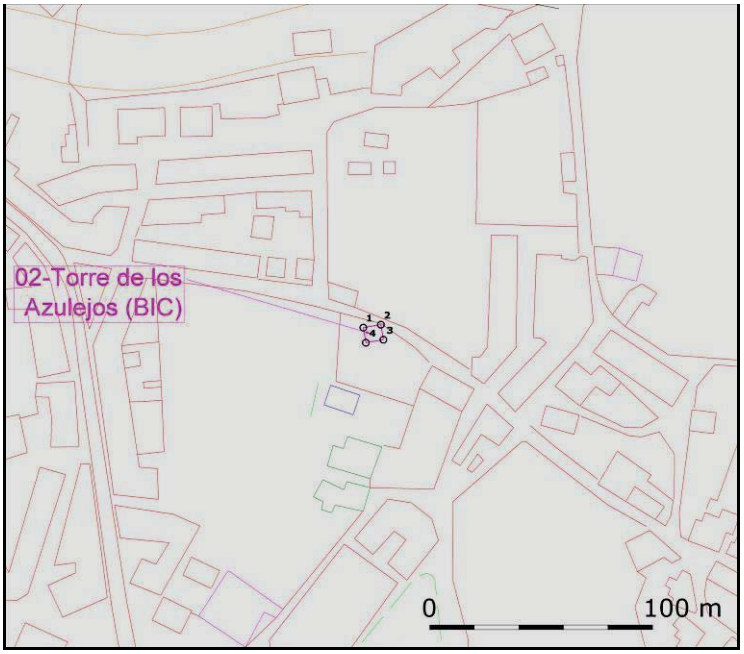

Elemento

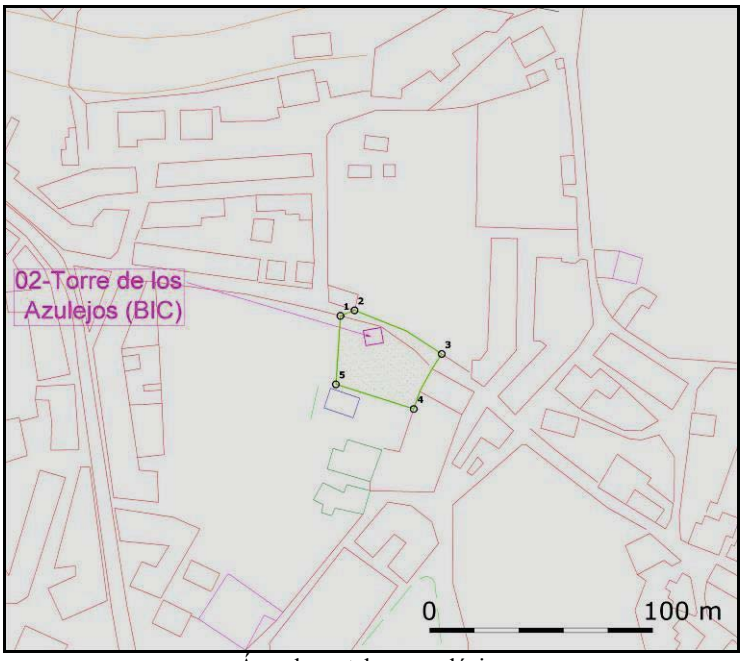

Área de cautela arqueológica

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-02

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CUTURAL ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	TORRE DE LOS AZULEJOS	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

FOTOGRAFÍA





Vista aérea y general de la Torre de los Azulejos

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-02

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CUTURAL ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	TORRE DE LOS AZULEJOS	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

FOTOGRAFÍA







Vistas generales de la Torre de los Azulejos y detalles de la misma

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-03

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	TORRE DE LOS VALANTO O DE LOS MONTEROS	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Moderno Contemporáneo	TIPOLOGÍA	Lugar de Habitación: recinto militar		

DESCRIPCIÓN

La Torre de los Valanto o de los Monteros se localiza al noroeste del casco urbano, en un entorno ocupado por varias casonas palaciegas. Es otra de las construcciones más significativas de esta localidad.

La familia de los Angulo Vivanco Ortiz poseyó en Espinosa de los Monteros las torres de los Valanto y la de Cantimplor. La que nos ocupa fue edificada a finales del siglo XV y se enmarca en el grupo de edificios denominado torres-palacio, que suelen ser construcciones sencillas de planta rectangular o cuadrangular, muy sobresalientes en altura, a veces con cubos en los ángulos, y con remates almenados. En ocasiones se ampliaron en el s. XVI, con edificios adyacentes a la misma.
Esta construcción está erigida como si se tratase de una fortaleza, con una torre almenada y un acceso que se realizaba entre dos gruesos torreones. El edificio ha sido objeto de restauración en fechas recientes.

La torre es Bien de Interés Cultural con la categoría de Castillo, por la aplicación del Decreto, de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles (Fecha de declaración 22/04/1949; BOE 05/05/1949).

EXTENSIÓN

Elemento
127,9 m^2

Área de cautela arqueológica
725,02 m^2

COORDENADAS UTM. (ETRS89, HUSO 30)

Elemento

1.- X=455465.3200 Y=4769687.7400
2.- X=455476.0736 Y=4769681.4533
3.- X=455471.7200 Y=4769672.3800
4.- X=455460.6800 Y=4769678.3800

Área de cautela arqueológica

1.- X=455471.8800 Y=4769703.8200
2.- X=455490.5200 Y=4769684.8600
3.- X=455481.4800 Y=4769666.2200
4.- X=455450.7600 Y=4769686.9400
5.- X=455457.3200 Y=4769694.5400
6.- X=455465.0000 Y=4769690.0600

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Ref. Catastral: 5496502VN5659N0001EW

Dirección: Calle El Campo, 09560 Espinosa de los Monteros

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada/pública

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

ANDRÉS ORDAX, S. (1995): Catálogo Monumental de Castilla y León. Bienes inmuebles declarados, 1ª parte, Ávila, Burgos, León, Palencia, Junta de Castilla y León, Valladolid.

CADIÑANOS BARDECI, I. (1987): Arquitectura fortificada de la provincia de Burgos, Madrid.

COOPERATIVA DE ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO (CAP) (1997): "Inventario-reseña del patrimonio urbanístico y arquitectónico de la provincia de Burgos", COAM, Delegación de Burgos.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

La torre se encuentra en buen estado de conservación al exterior, habiéndose reformado el interior de la edificación.

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-03

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CUTURAL ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	**NOMBRE**	TORRE DE LOS VALANTO O DE LOS MONTEROS	**LOCALIDAD**	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Moderno Contemporáneo	**TIPOLOGÍA**	Lugar de Habitación: recinto militar		

USOS DEL SUELO	**CLASIFICACIÓN DEL SUELO**
Suelo Urbano	Suelo Urbano (con protección arqueológica)

NIVEL DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

GRADO 1
GRADO 3

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA

La torre es Bien de Interés Cultural con la categoría de Castillo (Fecha de declaración 22/04/1949; BOE 05/05/1949), siéndole de aplicación el régimen que para este tipo de bienes se determina en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

El carácter monumental y su catalogación como BIC le confieren una protección de Grado 1, presentando en todo su entorno inmediato una zona de cautela arqueológica (Grado 3), en prevención de la posible existencia de elementos soterrados en relación con este edificio.

El nivel de protección GRADO 1 supone que las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, conservación, consolidación, restauración y puesta en valor. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos, controles y análisis arqueológicos, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural, siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura.

El nivel de protección arqueológica aplicado a las áreas de cautela o de protección en este catálogo es de GRADO 3, ya que es muy posible que en su subsuelo se hayan conservado restos susceptibles de estudio arqueológico.

Supone que deben realizarse tareas de control arqueológico durante la fase de movimiento de tierras de la obra que se ejecute. Estas tareas de control, que tienen carácter preventivo y se plantean en lugares en los que no se sabe con seguridad si van a documentarse restos arqueológicos, consisten en la observación directa de las remociones de tierra por parte de un técnico arqueólogo.

Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento fueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-03

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CUTURAL ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	TORRE DE LOS VALANTO O DE LOS MONTEROS	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

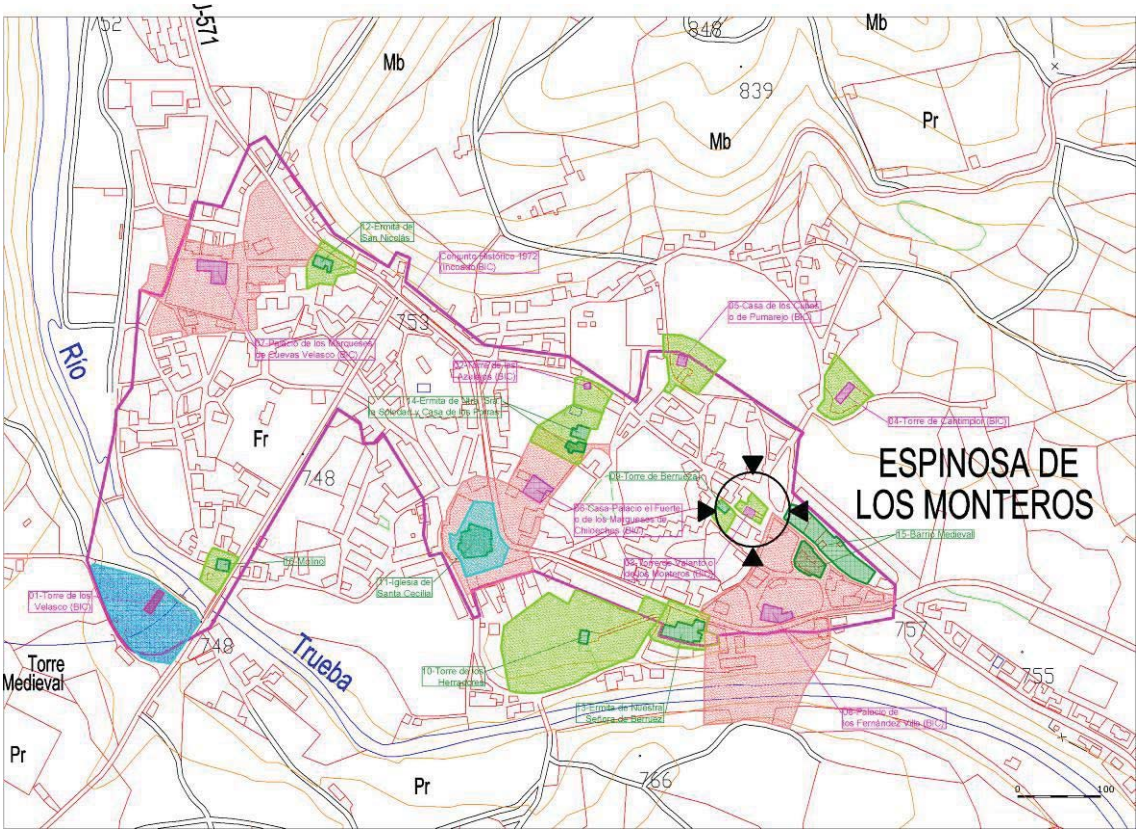

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-03

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CUTURAL ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	TORRE DE LOS VALANTO O DE LOS MONTEROS	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

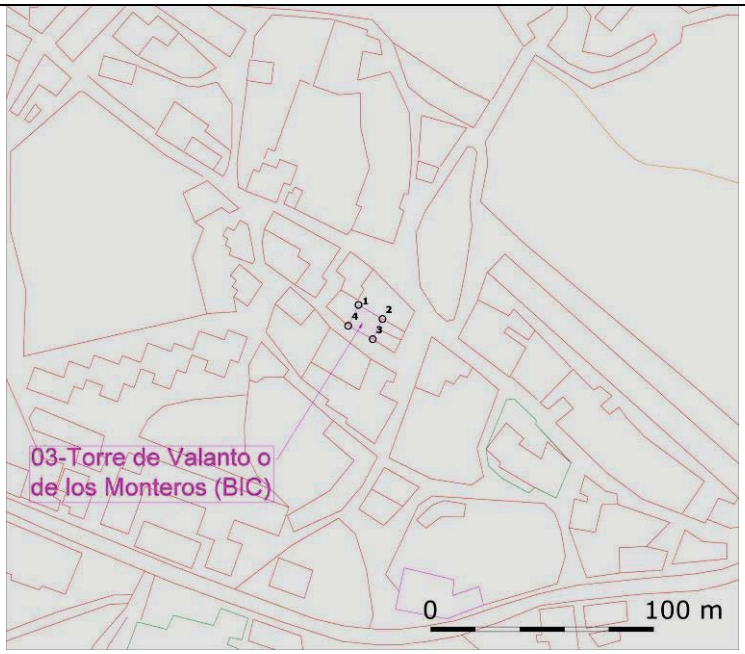

Elemento

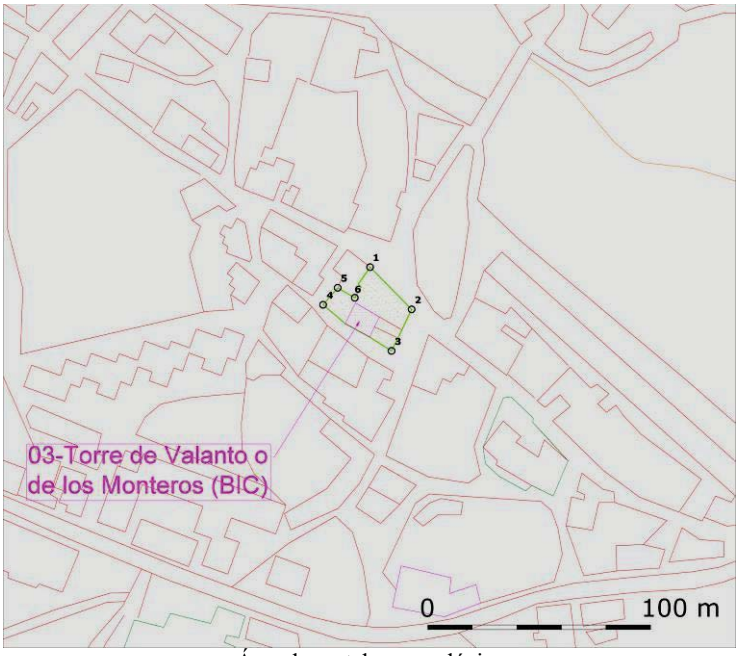

Área de cautela arqueológica

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-03

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CUTURAL ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	TORRE DE LOS VALANTO O DE LOS MONTEROS	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

FOTOGRAFÍA





Vista aérea y general de la Torre de los Valanto o de los Monteros

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-03

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CUTURAL ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	TORRE DE LOS VALANTO O DE LOS MONTEROS	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

FOTOGRAFÍA





Torre de los Valanto o de los Monteros

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-04

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	**NOMBRE**	TORRE DE CANTIMPLOR	**LOCALIDAD**	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Bajomedieval Moderno Contemporáneo	**TIPOLOGÍA**	Lugar de Habitación: recinto militar		

DESCRIPCIÓN

La Torre de Cantimplor se localiza al noreste de la localidad, sobre una elevación que destaca del territorio circundante, correspondiéndose con una construcción aislada, separada del caserío urbano. Se fecha a mediados del siglo XV, siendo construida por la familia Alvarado Bracamonte, que dejó su testimonio en forma de escudos en algunos puntos del edificio. En el siglo XVI pasó a ser propiedad de la familia Angulo Vivanco Ortiz.

Es un edificio de planta rectangular, de 18 m de longitud por 10 m de ancho y 1,20 m de grosor, de mediana altura, que probablemente ha perdido parte de la misma. Al sur de la construcción se levanta la fachada principal y la entrada es un arco ojival de amplias dovelas, muy bien trabajadas. Tres ventanas ojivales se abren en el primer cuerpo y en el remate dos ventanas ajimezadas. En el interior tienen una saetera entre los asientos tallados a los lados.

Probablemente en el s. XVI se añadirían los escudos de los Alvarado Bracamonte. En el sureste, en el lienzo menor, hay un ventanal amplio con dos prolongadas saeteras a su lado que vuelven a repetirse en el opuesto. En el noroeste se abrieron muchas ventanas pero, exceptuando esta peculiaridad, los demás vanos son iguales a los de la fachada principal, aunque con diferente distribución. Los muros son de mampostería, excepto los huecos y las esquinas que emplean excelente sillería. La cubierta es a dos aguas. El edificio está convertido actualmente en viviendas y sus propietarios aseguran que la torre fue unos seis metros más alta que lo que muestra en la actualidad.

La torre es Bien de Interés Cultural con la categoría de Castillo por la aplicación del Decreto, de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles (Fecha de declaración 22/04/1949; BOE 05/05/1949), siéndole aplicable el régimen que para este tipo de bienes se determina en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

EXTENSIÓN

Elemento
259,7 m^2

Área de cautela arqueológica
2.834,9 m^2

COORDENADAS UTM. (ETRS89, HUSO 30)

Elemento

1.- X=455588.7900 Y=4769837.3500
2.- X=455596.2000 Y=4769831.1800
3.- X=455578.8100 Y=4769810.6100
4.- X=455571.4000 Y=4769816.7800

Área de cautela arqueológica

1.- X=455573.0000 Y=4769870.1400
2.- X=455619.0000 Y=4769820.7800
3.- X=455595.0000 Y=4769801.1800
4.- X=455570.1200 Y=4769791.8200
5.- X=455550.2000 Y=4769804.2200
6.- X=455559.8000 Y=4769844.3000

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Ref. Catastral construcción y parcela: 5598704VN5659N
Ref. Catastral área de cautela al norte: 09127A00900044

Dirección: Calle el Valle, nº 2, 09560 Espinosa de los Monteros

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada/pública

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-04

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CUTURAL ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	**NOMBRE**	TORRE DE CANTIMPLOR	**LOCALIDAD**	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Bajomedieval Moderno Contemporáneo	**TIPOLOGÍA**	Lugar de Habitación: recinto militar		

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

ANDRÉS ORDAX, S. (1995): Catálogo Monumental de Castilla y León. Bienes inmuebles declarados, 1ª parte, Ávila, Burgos, León, Palencia, Junta de Castilla y León, Valladolid.

CADIÑANOS BARDECI, I. (1987): Arquitectura fortificada de la provincia de Burgos, Madrid.

COOPERATIVA DE ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO (CAP) (1997): "Inventario-reseña del patrimonio urbanístico y arquitectónico de la provincia de Burgos", COAM, Delegación de Burgos.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Su estado de conservación es bueno al encontrase usada como vivienda.

USOS DEL SUELO	**CLASIFICACIÓN DEL SUELO**
Suelo Urbano	Suelo Urbano (con protección arqueológica)

NIVEL DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

GRADO 1
GRADO 3

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA

La torre es Bien de Interés Cultural con la categoría de Castillo (Fecha de declaración 22/04/1949; BOE 05/05/1949), siéndole de aplicación el régimen que para este tipo de bienes se determina en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León. El carácter monumental y su catalogación como BIC le confieren una protección de Grado 1, presentando en todo su entorno inmediato una zona de cautela arqueológica (Grado 3), en prevención de la posible existencia de elementos soterrados en relación con este edificio.

El nivel de protección GRADO 1 supone que las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, conservación, consolidación, restauración y puesta en valor. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos, controles y análisis arqueológicos, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural, siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura.

El nivel de protección arqueológica aplicado a las áreas de cautela o de protección en este catálogo es de GRADO 3, ya que es muy posible que en su subsuelo se hayan conservado restos susceptibles de estudio arqueológico.
Supone que deben realizarse tareas de control arqueológico durante la fase de movimiento de tierras de la obra que se ejecute. Estas tareas de control, que tienen carácter preventivo y se plantean en lugares en los que no se sabe con seguridad si van a documentarse restos arqueológicos, consisten en la observación directa de las remociones de tierra por parte de un técnico arqueólogo.
Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento fueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-04

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CUTURAL ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	TORRE DE CANTIMPLOR	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

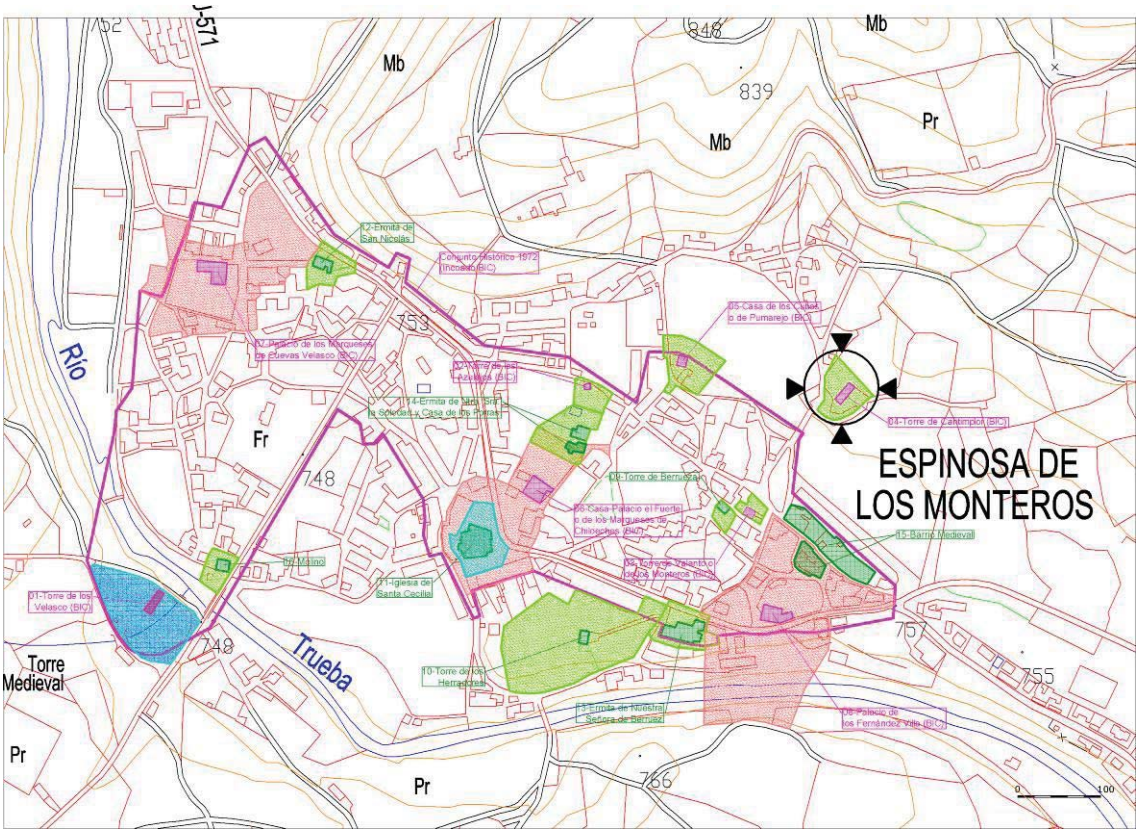

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-04

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CUTURAL ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	TORRE DE CANTIMPLOR	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

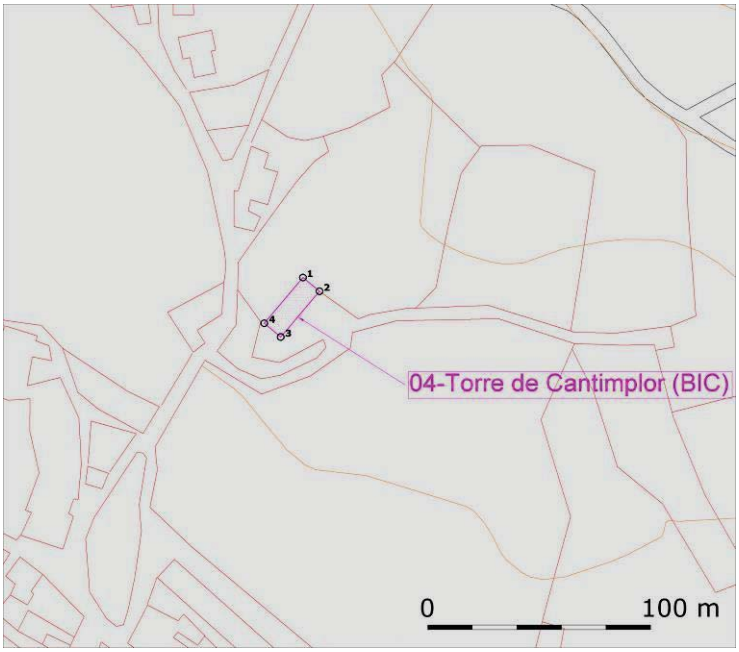

Elemento

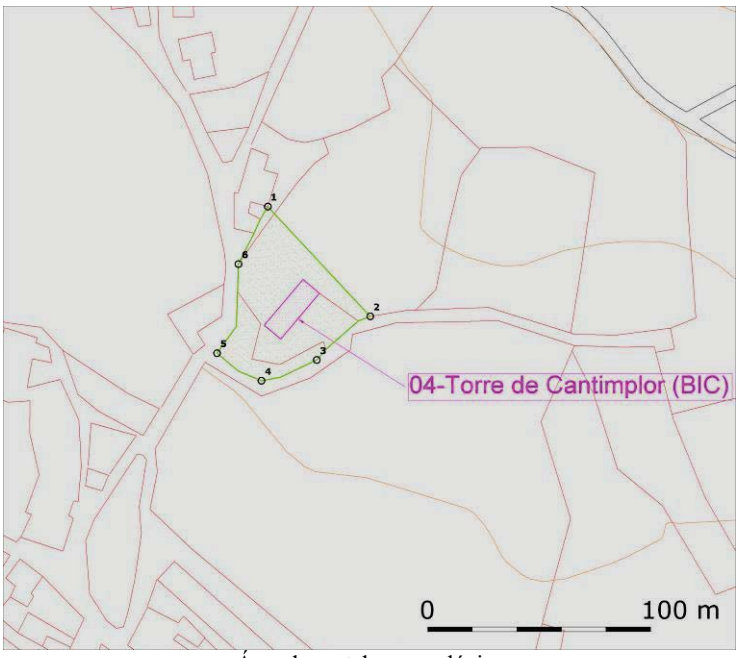

Área de cautela arqueológica

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-04

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CUTURAL ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	TORRE DE CANTIMPLOR	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

FOTOGRAFÍA





Vista aérea y perspectiva general de la Torre de Cantimplor

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)	Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-04
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA	

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CUTURAL ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	TORRE DE CANTIMPLOR	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

FOTOGRAFÍA





Varias fotografías de la Torre de Cantimplor

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-05

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	CASA DE LOS CUBOS O DE PUMAREJO	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Bajomedieval Moderno Contemporáneo	TIPOLOGÍA	Lugar de Habitación: Casa-Palacio		

DESCRIPCIÓN

La Casa de los Cubos se localiza al noreste del casco urbano, en el límite de su actual área urbanizada

Es un edificio de planta cuadrada, con cubos que flanquean las esquinas. En los cubos existen reproducciones de los escudos primitivos, que fueron arrancados y vendidos, consistentes en cinco flores de lis y un castillo. La torre es de mampostería y fue rebajada. Además, la adaptación para vivienda obligó a hacer varias modificaciones, tapar saeteras y a abrir ventanas en el segundo y tercer piso. La torre mide 11 m de lado, aproximadamente. El tejado es a cuatro aguas. En la puerta, el dintel presenta una inscripción que recuerda cierta venta hecha por Pedro Gómez de Porres y su mujer Juana Fernández de Angulo en 1357. Este dato permite fechar la Casa a mediados del s. XIV, aunque no se cita en el mayorazgo principal, por lo que puede pensarse que dicha inscripción fue aprovechado de otro edificio.

Esta construcción tiene la consideración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Castillo por la aplicación del Decreto, de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles (Fecha de declaración 22/04/1949; BOE 05/05/1949), siéndole aplicable el régimen que para este tipo de bienes se determina en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

EXTENSIÓN

Elemento
134,9 m^2

Área de cautela arqueológica
3.489,7 m^2

COORDENADAS UTM. (ETRS89, HUSO 30)

Elemento

1.- X=455383.8000 Y=4769870.4600
2.- X=455394.2800 Y=4769867.1800
3.- X=455391.4000 Y=4769855.6600
4.- X=455380.6800 Y=4769858.1400

Área de cautela arqueológica

1.- X=455364.4400 Y=4769894.6200
2.- X=455387.3183 Y=4769893.3471
3.- X=455404.6089 Y=4769886.4802
4.- X=455439.6021 Y=4769862.9412
5.- X=455405.9600 Y=4769822.4600
6.- X=455380.0400 Y=4769833.6600
7.- X=455371.9600 Y=4769823.6600
8.- X=455365.0000 Y=4769826.5400
9.- X=455372.1200 Y=4769837.5000
10.- X=455369.2400 Y=4769866.4600
11.- X=455365.4800 Y=4769868.1400

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Referencia catastral de la construcción: 5499802VN5659N0001UW
Referencia catastral del área de cautela: 5499803VN5659N0001HW Y 5499801VN5659N0001ZW

Dirección: Calle Pumarejo, nº 4, 09560 Espinosa de los Monteros

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada/pública

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

ANDRÉS ORDAX, S. (1995): Catálogo Monumental de Castilla y León. Bienes inmuebles declarados, 1ª parte, Ávila, Burgos, León, Palencia, Junta de Castilla y León, Valladolid.

CADIÑANOS BARDECI, I. (1987): Arquitectura fortificada de la provincia de Burgos, Madrid.

COOPERATIVA DE ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO (CAP) (1997): "Inventario-reseña del patrimonio urbanístico y arquitectónico de la provincia de Burgos", COAM, Delegación de Burgos.

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-05

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CUTURAL ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	**NOMBRE**	CASA DE LOS CUBOS O DE PUMAREJO	**LOCALIDAD**	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Bajomedieval Moderno Contemporáneo	**TIPOLOGÍA**	Lugar de Habitación: Casa-Palacio		

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Buen estado de conservación y dedicada a usos residenciales.

USOS DEL SUELO	**CLASIFICACIÓN DEL SUELO**
Suelo Urbano	Suelo Urbano (con protección arqueológica)

NIVEL DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

GRADO 1
GRADO 3

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA

Este edificio es Bien de Interés Cultural con la categoría de Castillo (Fecha de declaración 22/04/1949; BOE 05/05/1949), siéndole de aplicación el régimen que para este tipo de bienes se determina en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

El carácter monumental y su catalogación como B...le confieren una protección de Grado 1, presentando en todo su entorno inmediato una zona de cautela arqueológica (Grado 3), en prevención de la posible existencia de elementos soterrados en relación con este edificio.

El nivel de protección GRADO 1 supone que las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, conservación, consolidación, restauración y puesta en valor. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos, controles y análisis arqueológicos, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural, siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura,

El nivel de protección arqueológica aplicado a las áreas de cautela o de protección en este catálogo es de GRADO 3, ya que es muy posible que en su subsuelo se hayan conservado restos susceptibles de estudio arqueológico.

Supone que deben realizarse tareas de control arqueológico durante la fase de movimiento de tierras de la obra que se ejecute. Estas tareas de control, que tienen carácter preventivo y se plantean en lugares en los que no se sabe con seguridad si van a documentarse restos arqueológicos, consisten en la observación directa de las remociones de tierra por parte de un técnico arqueólogo.
Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento fueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-05

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CUTURAL ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	CASA DE LOS CUBOS O DE PUMAREJO	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

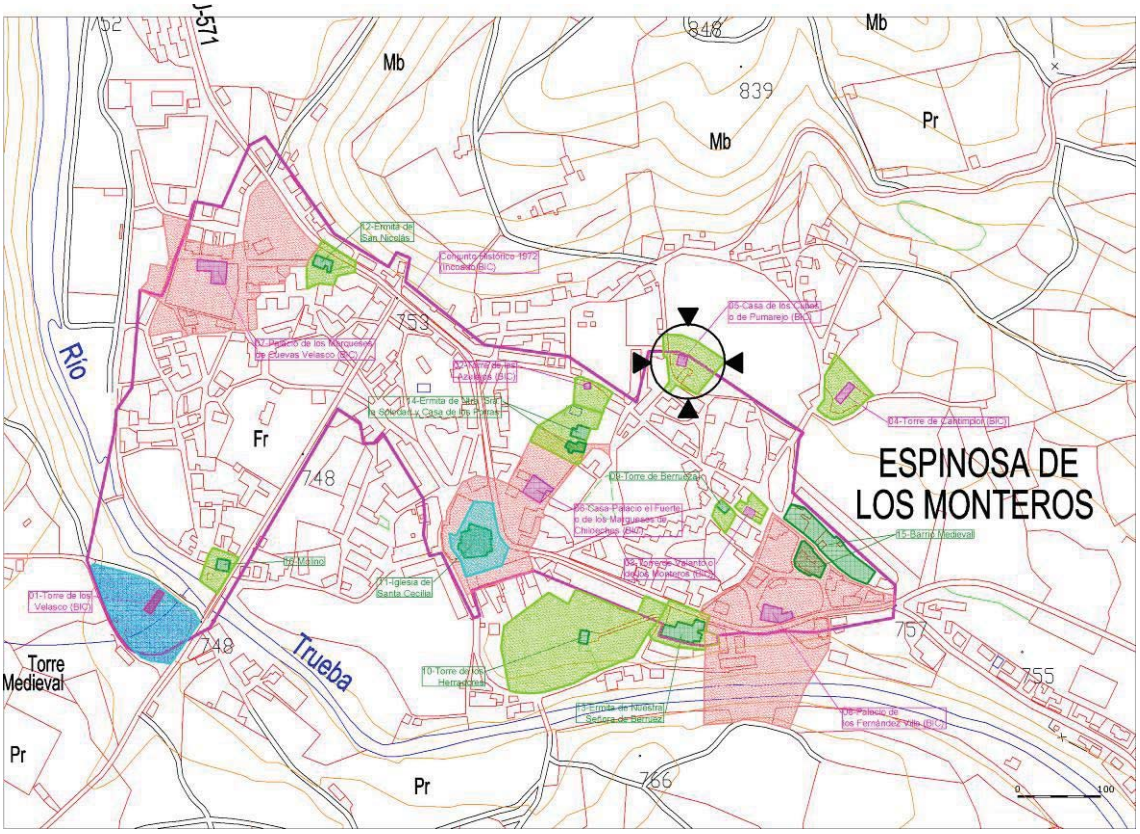

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-05

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CUTURAL ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	CASA DE LOS CUBOS O DE PUMAREJO	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

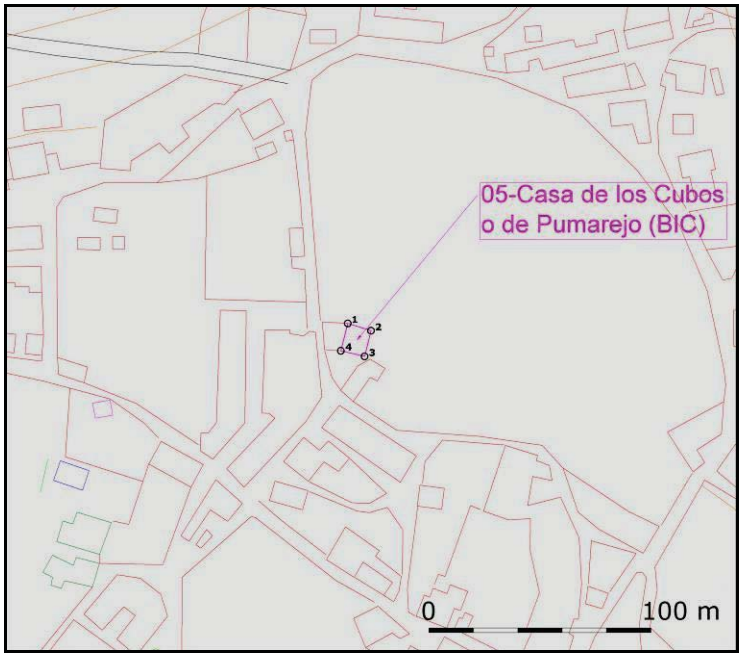

Elemento

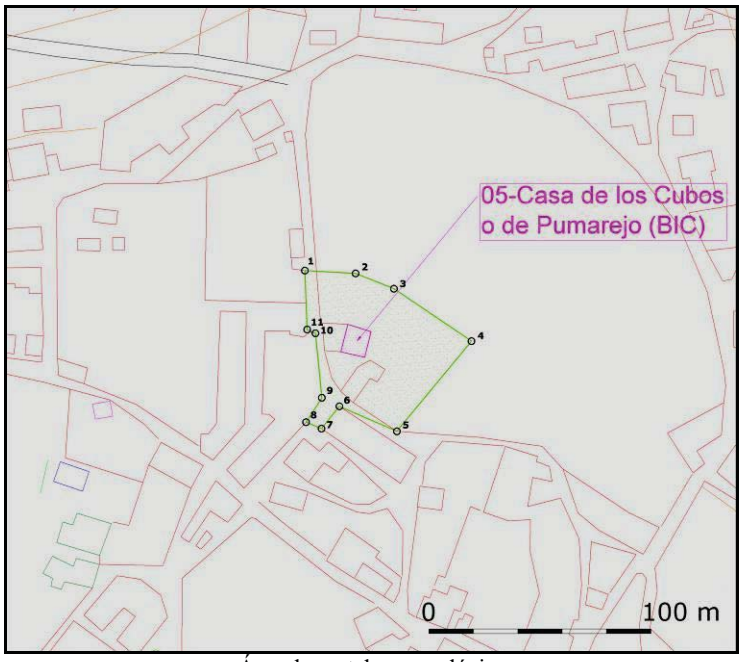

Área de cautela arqueológica

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-05

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CUTURAL ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	CASA DE LOS CUBOS O DE PUMAREJO	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

FOTOGRAFÍA





Vistas aérea y general de la Casa de los Cubos y de su ámbito inmediato

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-05

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CUTURAL ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	CASA DE LOS CUBOS O DE PUMAREJO	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

FOTOGRAFÍA





Frontal de la Casa de los Cubos y escudo en su fachada

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-06

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL B.I.C.	**NOMBRE**	CASA-PALACIO EL FUERTE O PALACIO DE LOS MARQUESES DE CHILOECHES	**LOCALIDAD**	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Moderno Contemporáneo	**TIPOLOGÍA**	Lugar de Habitación: Casa-palacio		

DESCRIPCIÓN

Construcción localizada en la plaza de Sancho García, en el centro de Espinosa de los Monteros. Se conoce a esta construcción como Palacio de los Marqueses de Chiloeches o como "El Fuerte"; esta última denominación se acuñó durante el periodo de la Guerra de la Independencia, época en la que se constituyó en este edificio un fuerte desde el que se enfrentaron a los franceses, en la conocida batalla que lleva la denominación de la localidad. También en alguna ocasión se le ha conocido como Palacio de los Zorrilla-Arce, por los apellidos antiguos de sus propietarios. A partir de 1800 pasaría a propiedad de los Marqueses de Chiloeches, nombre por el que es más conocido el palacio.

Corresponde a una construcción de finales del siglo XVI, levantada sobre el solar en que tuvieran ya otra casa noble, según testimonio documental de 1595. Debía estar abandonado a mediados del siglo XVIII pues consta que en el año 1760 se encomendó su reparación, para hacerlo habitable, al capitán Francisco Antonio de Orna Rubalcaba. Lo más destacado de la arquitectura de este palacio es su fachada principal, organizada con dos cuerpos laterales que avanzan, como si fueran torreones, dejando en su centro la portada que cobija un amplio arco a modo de tejaroz. Es una puerta de medio punto, flanqueada por columnas, con medallones en las enjutas, representando un hombre y una mujer que tienen sendos espejos, como alegoría de la fama. Un enorme escudo se desarrolla encima, acompañado por zancudas y lambrequines, teniendo las armas en los dos campos del escudo familiar partido: una encina con dos zorros, que es del apellido Zorrilla, y una torre del apellido Arce. Aparte de otros vanos sencillos, algunos balcones se distinguen con un frontón superior, pero siempre con la discreción ornamental de su época. En el interior hay un zaguán con columnas y las escaleras sobre arquería.

La Casa-Palacio o El Fuerte es Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento (Fecha de declaración 06/06/1991; publicado en el BOE el 14/06/1991), siéndole de aplicación el régimen que para este tipo de bienes se determina en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León. La propia declaración de B.I.C. establece un entorno de protección.

EXTENSIÓN	**COORDENADAS UTM. (ETRS89, HUSO 30)**	
	Elemento	Entorno de protección BIC
Elemento 616,06 m^2 Entorno de protección 17.556,7 m^2	1.- X=455208.4400 Y=4769725.1800 2.- X=455232.6800 Y=4769708.0600 3.- X=455215.8000 Y=4769691.0200 4.- X=455194.8400 Y=4769704.9400	1.- X=455212.3634 Y=4769783.2388 2.- X=455261.4000 Y=4769765.4200 3.- X=455300.4400 Y=4769762.0600 4.- X=455299.4800 Y=4769748.7800 4.- X=455279.8000 Y=4769757.5800 6.- X=455221.6400 Y=4769677.3400 7.- X=455201.7887 Y=4769632.3139 8.- X=455208.4027 Y=4769610.0998 9.- X=455127.7076 Y=4769580.6491 10.- X=455098.6803 Y=4769634.3275 11.- X=455099.1239 Y=4769669.7278 12.- X=455122.6500 Y=4769716.9300 13.- X=455139.3300 Y=4769724.3700 14.- X=455177.7200 Y=4769714.3000

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Referencia catastral de la construcción y parcela: 5297310VN5659N0001GW

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada/pública

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-06

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL B.I.C.	**NOMBRE**	CASA-PALACIO EL FUERTE O PALACIO DE LOS MARQUESES DE CHILOECHES	**LOCALIDAD**	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Moderno Contemporáneo	**TIPOLOGÍA**	Lugar de Habitación: Casa-palacio		

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

ANDRÉS ORDAX, S. (1995): Catálogo Monumental de Castilla y León. Bienes inmuebles declarados, 1ª parte, Ávila, Burgos, León, Palencia, Junta de Castilla y León, Valladolid.

CADIÑANOS BARDECI, I. (1987): Arquitectura fortificada de la provincia de Burgos, Madrid.

COOPERATIVA DE ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO (CAP) (1997): "Inventario-reseña del patrimonio urbanístico y arquitectónico de la provincia de Burgos", COAM, Delegación de Burgos.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

El estado de conservación es bueno, manteniéndose bien todo el edificio.

USOS DEL SUELO	**CLASIFICACIÓN DEL SUELO**
Suelo Urbano	Suelo Urbano (con protección arqueológica)

NIVEL DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

GRADO 1
GRADO 3

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA

La Casa-Palacio o El Fuerte es Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento (Fecha de declaración 06/06/1991; publicado en el BOE el 14/06/1991), siéndole de aplicación el régimen que para este tipo de bienes se determina en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León. La propia declaración de BIC establece ese entorno de protección, que en la presente ocasión se mantiene como área de cautela arqueológica.

El carácter monumental y su catalogación como BIC le confieren una protección de Grado 1, presentando en todo su entorno inmediato (protegido igualmente en la declaración aprobada de BIC) una zona de cautela arqueológica (Grado 3), en prevención de la posible existencia de elementos soterrados en relación con este edificio.

El nivel de protección GRADO 1 supone que las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, conservación, consolidación, restauración y puesta en valor. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos, controles y análisis arqueológicos, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural, siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura.

El nivel de protección arqueológica aplicado a las áreas de cautela o de protección arqueológica del entorno de delimitación de los BIC en este catálogo es de GRADO 3, ya que es muy posible que en su subsuelo se hayan conservado restos susceptibles de estudio arqueológico.
Supone que deben realizarse tareas de control arqueológico durante la fase de movimiento de tierras de la obra que se ejecute. Estas tareas de control, que tienen carácter preventivo y se plantean en lugares en los que no se sabe con seguridad si van a documentarse restos arqueológicos, consisten en la observación directa de las remociones de tierra por parte de un técnico arqueólogo.
Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento fueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-06

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL B.I.C.	NOMBRE	CASA-PALACIO EL FUERTE O PALACIO DE LOS MARQUESES DE CHILOECHES	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

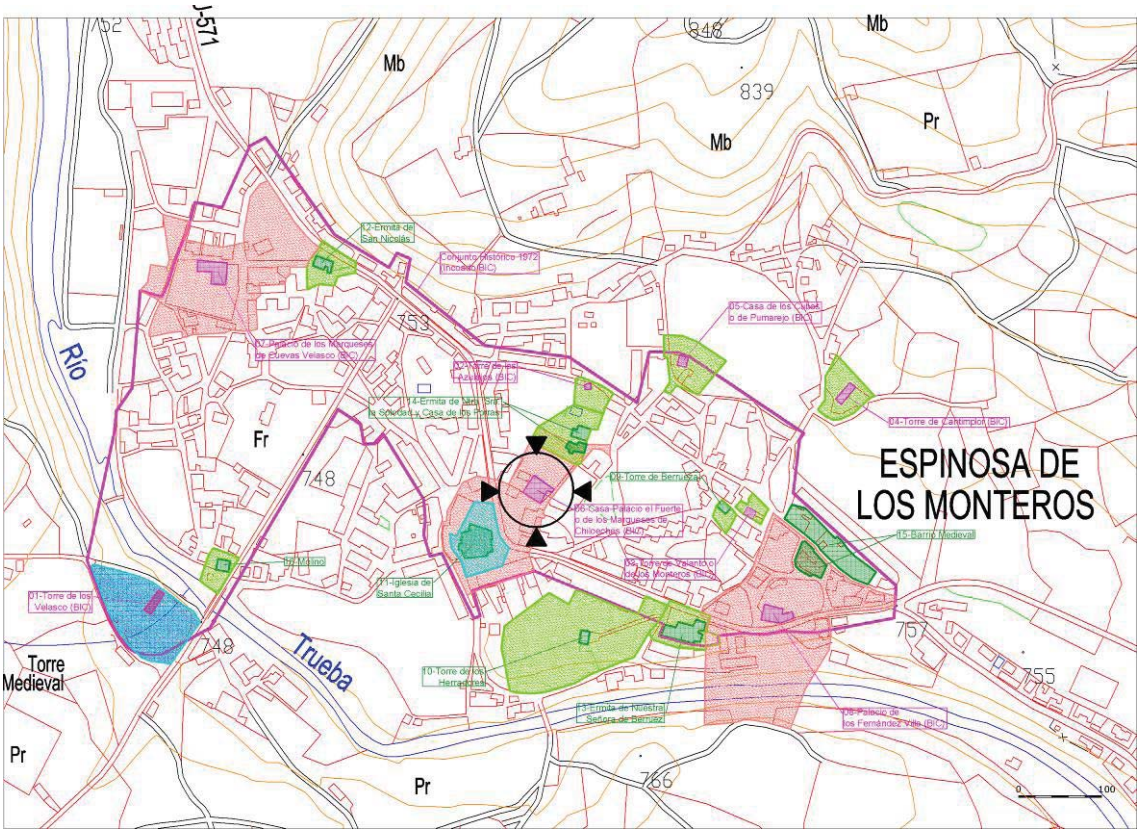

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-06

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL B.I.C.	NOMBRE	CASA-PALACIO EL FUERTE O PALACIO DE LOS MARQUESES DE CHILOECHES	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

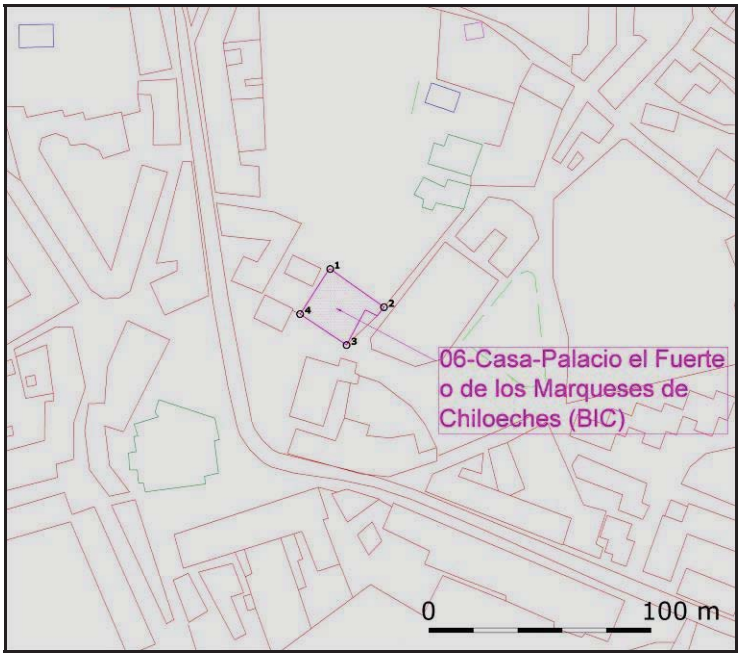

Elemento

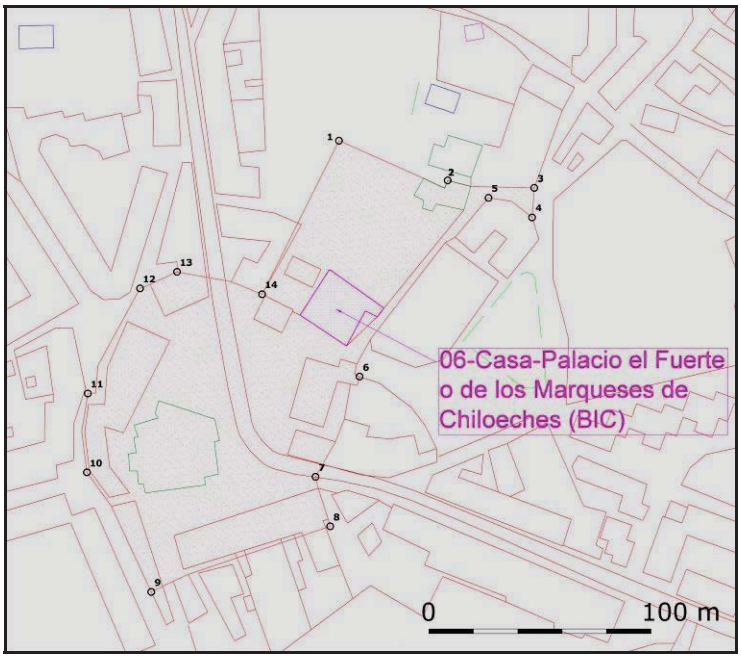

Entorno de protección del BIC

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-06

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL B.I.C.	**NOMBRE**	CASA-PALACIO EL FUERTE O PALACIO DE LOS MARQUESES DE CHILOECHES	**LOCALIDAD**	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

FOTOGRAFÍA





Vista aérea y frontal de la Casa Fuerte el Palacio o Palacio de los Marqueses de Chiloeches

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-06

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL B.I.C.	**NOMBRE**	CASA-PALACIO EL FUERTE O PALACIO DE LOS MARQUESES DE CHILOECHES	**LOCALIDAD**	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

FOTOGRAFÍA





Diferentes perspectivas de la fachada del palacio

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-07

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL B.I.C.	**NOMBRE**	PALACIO DE LOS MARQUESES DE CUEVAS VELASCO	**LOCALIDAD**	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Moderno Contemporáneo	**TIPOLOGÍA**	Lugar de Habitación: Casa-Palacio		

DESCRIPCIÓN

Este inmueble se encuentra a la entrada de la población de Espinosa de los Monteros por el noroeste. Se cree que este palacio fue construido por órdenes del rey Felipe IV, el cual lo entregó a mediados del siglo XVII a Pedro Velasco de Bracamonte, quien era el encargado de la educación del bastardo Juan, hijo del monarca. El título de Marqueses de las Cuevas Velasco por el que es conocido el palacio fue creado en el año 1680.

En el palacio destaca, fundamentalmente, la portada con una ventana superior, donde se concentra el volumen de la decoración arquitectónica, pues el resto es de carácter sobrio. A su costado avanza un torreón, simbólica fábrica con desiguales vanos sencillos, así como saeteras con cruz. El interior se encuentra transformado por la ocupación posterior del edificio, pero contiene rico mobiliario y elementos artísticos. Con el edificio está integrada una interesante capilla, cubierta con bóveda tardogótica, de nervios combados, cuya puerta de medio punto, flanqueada por pilastras, tiene encima una hornacina, que posee una imagen de Santiago peregrino.

El Palacio fue declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento (Fecha de declaración 06/06/1991, publicado en BOE con fecha de 30/08/1991), siéndole de aplicación el régimen que para este tipo de bienes se determina en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León. La propia declaración de B.I.C. establece un entorno de protección.

EXTENSIÓN

Elemento
715,8 m^2

Entorno de protección
20.397,3 m^2

COORDENADAS UTM. (ETRS89, HUSO 30)

Elemento

1.- X=454803.0800 Y=4769984.6200
2.- X=454838.6000 Y=4769981.1000
3.- X=454836.7600 Y=4769954.7000
4.- X=454818.6000 Y=4769955.8200
5.- X=454820.0900 Y=4769970.1000
6.- X=454802.0400 Y=4769971.0200

Entorno de protección del BIC

1.- X=454887.0700 Y=4770080.3700
2.- X=454949.3400 Y=4770000.3100
3.- X=454934.2000 Y=4769976.1400
4.- X=454914.3255 Y=4769976.5503
5.- X=454913.7200 Y=4769967.3400
6.- X=454908.1796 Y=4769956.0132
7.- X=454877.7100 Y=4769953.8900
8.- X=454873.3200 Y=4769937.1800
9.- X=454874.8506 Y=4769901.7073
10.- X=454843.4800 Y=4769900.3800
11.- X=454784.6000 Y=4769891.1000
12.- X=454783.3200 Y=4769898.7000
13.- X=454745.7200 Y=4769892.2200
14.- X=454744.2800 Y=4769900.0600
15.- X=454757.8000 Y=4769933.5000
16.- X=454733.4987 Y=4769947.8931
17.- X=454746.0717 Y=4769979.1110
18.- X=454766.0813 Y=4769976.2992
19.- X=454768.6800 Y=4769985.6600
20.- X=454760.7600 Y=4770039.8200
21.- X=454793.9785 Y=4770031.3036
22.- X=454786.2576 Y=4770009.5706
23.- X=454824.7600 Y=4770002.2200
24.- X=454858.9200 Y=4770005.9800
25.- X=454866.2000 Y=4770060.7800

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Referencia catastral de la construcción: 4899201VN5649N0001ZZ
Referencia catastral de la iglesia, construcción y parcela: 4899202VN5649N0001UZ
Calle de Los Condestables, nº 5 y Calle de El Palacio, nº 12. 09560 Espinosa de los Monteros

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-07

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL B.I.C.	NOMBRE	PALACIO DE LOS MARQUESES DE CUEVAS VELASCO	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada/pública

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

ANDRÉS ORDAX, S. (1995): Catálogo Monumental de Castilla y León. Bienes inmuebles declarados, 1ª parte, Ávila, Burgos, León, Palencia, Junta de Castilla y León, Valladolid.

CADIÑANOS BARDECI, I. (1987): Arquitectura fortificada de la provincia de Burgos, Madrid.

COOPERATIVA DE ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO (CAP) (1997): "Inventario-reseña del patrimonio urbanístico y arquitectónico de la provincia de Burgos", COAM, Delegación de Burgos.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

El estado de conservación de la construcción y el templo es bastante bueno.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Suelo Urbano	Suelo Urbano (con protección arqueológica)

NIVEL DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

GRADO 1
GRADO 3

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA

El Palacio fue declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento (Fecha de declaración 06/06/1991, publicado en BOE con fecha de 30/08/1991), siéndole de aplicación el régimen que para este tipo de bienes se determina en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León. El carácter monumental y su catalogación como BIC le confieren una protección de Grado 1, presentando en todo su entorno inmediato (protegido igualmente en la declaración aprobada de BIC) un área de cautela arqueológica (Grado 3), en prevención de la posible existencia de elementos soterrados en relación con este edificio. La propia declaración de B.I.C. establece ese entorno de protección.

El nivel de protección GRADO 1 supone que las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, conservación, consolidación, restauración y puesta en valor. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos, controles y análisis arqueológicos, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural, siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura.

El nivel de protección arqueológica aplicado a las áreas de cautela o de protección arqueológica del entono de delimitación de los BIC en este catálogo es de GRADO 3, ya que es muy posible que en su subsuelo se hayan conservado restos susceptibles de estudio arqueológico.
Supone que deben realizarse tareas de control arqueológico durante la fase de movimiento de tierras de la obra que se ejecute. Estas tareas de control, que tienen carácter preventivo y se plantean en lugares en los que no se sabe con seguridad si van a documentarse restos arqueológicos, consisten en la observación directa de las remociones de tierra por parte de un técnico arqueólogo.
Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento fueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-07

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL B.I.C.	NOMBRE	PALACIO DE LOS MARQUESES DE CUEVAS VELASCO	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

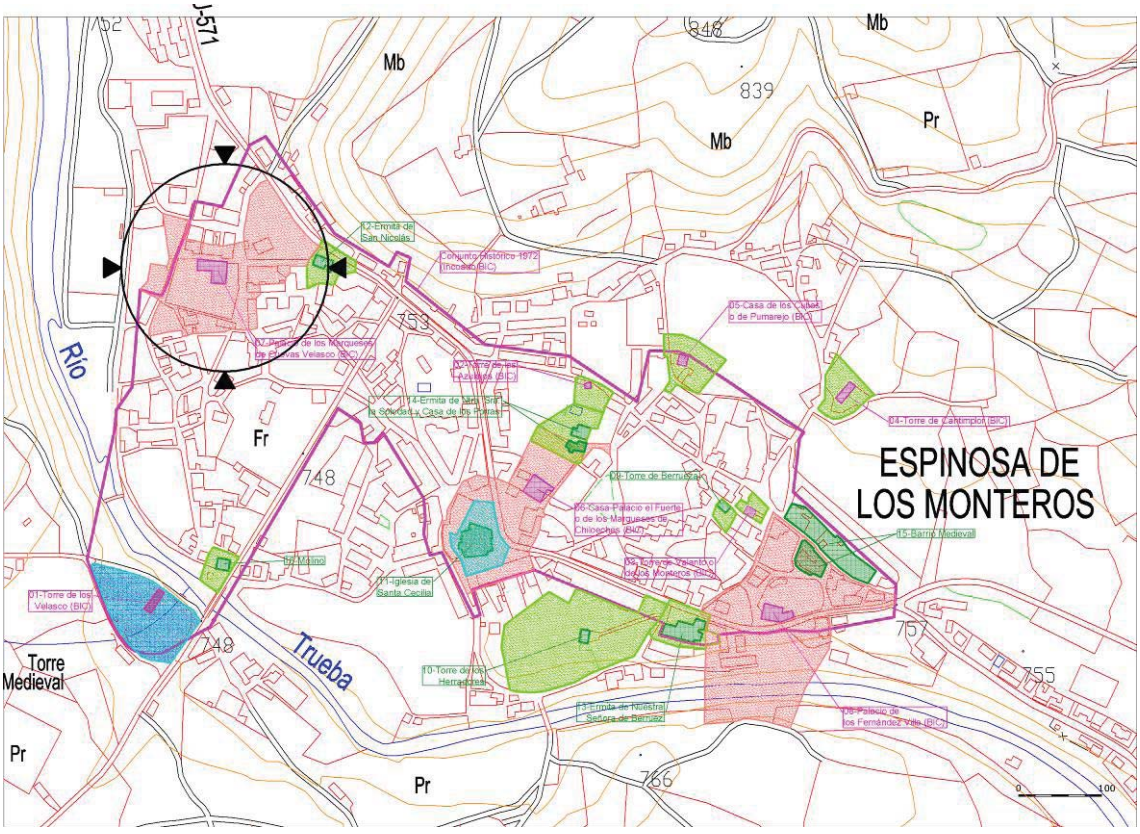

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-07

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL B.I.C.	NOMBRE	PALACIO DE LOS MARQUESES DE CUEVAS VELASCO	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

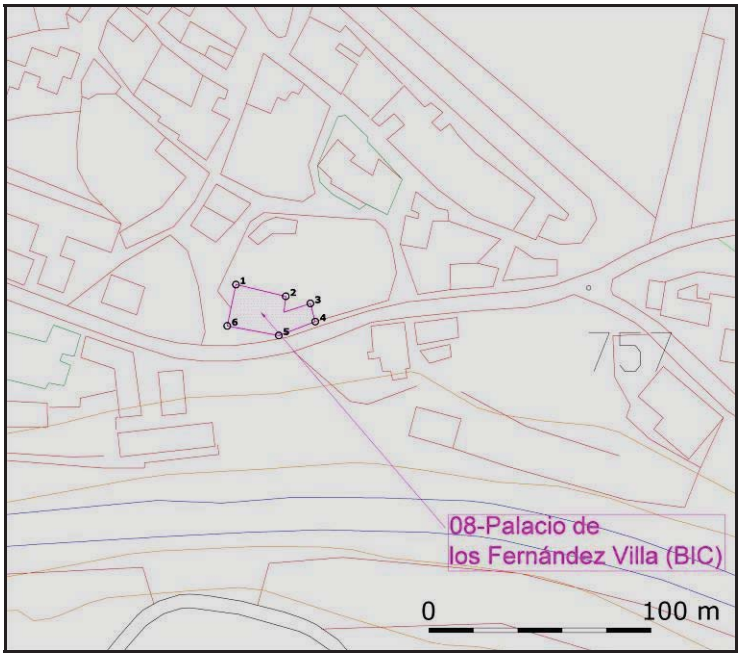

Elemento.

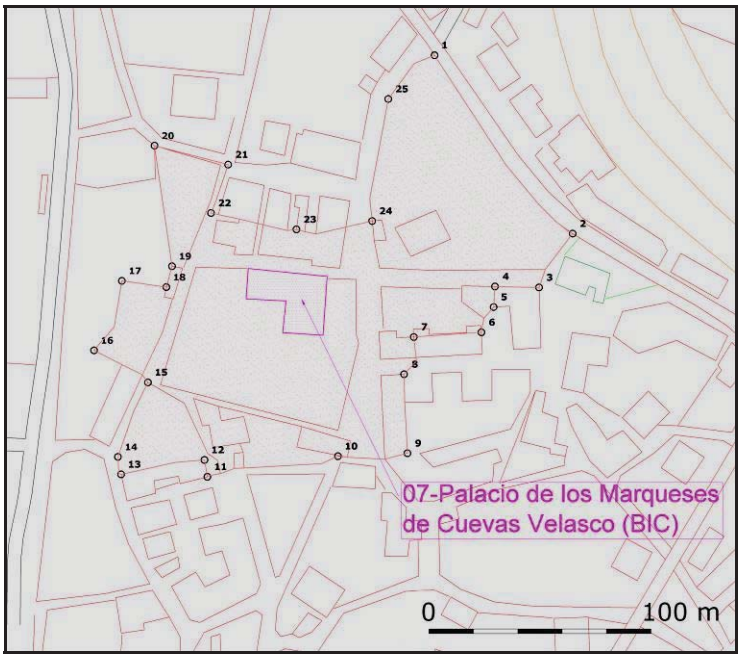

Entorno de protección del BIC

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-07

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL B.I.C.	NOMBRE	PALACIO DE LOS MARQUESES DE CUEVAS VELASCO	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

FOTOGRAFÍA





Vista aérea y perspectiva general del Palacio de los Marqueses de Cuevas Velasco

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-07

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL B.I.C.	NOMBRE	PALACIO DE LOS MARQUESES DE CUEVAS VELASCO	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

FOTOGRAFÍA





Detalle de la fachada del Palacio de los Marqueses de Cuevas Velasco y pequeña ermita en sus inmediaciones

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-08

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL B.I.C.	**NOMBRE**	CASA PALACIO DE LOS FERNÁNDEZ VILLA	**LOCALIDAD**	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Bajomedieval Moderno Contemporáneo	**TIPOLOGÍA**	Lugar de Habitación: Casa-Palacio		

DESCRIPCIÓN

Entre las construcciones religiosas y civiles de Espinosa de los Monteros destaca la Casa-Palacio de los Fernández Villa, ubicada en la C/ Progreso, 23-25, también llamada Palacio de Carrillo del Hoyo. Este edificio se levantó en el siglo XVI, contando con antecedentes medievales, organizándose junto a dos torres y un cuerpo de unión, que evoca a otros ejemplos renacentistas.

Se trata de de una casa fortaleza, que se anexa a una estructura anterior y que se encuentra organizada en torno a dos torres rectangulares, unidas por un cuerpo central con saeteras, colocado sobre una cornisa saliente, localizándose tras esta fachada la torre principal, de planta cuadrangular y tres alturas. Destaca el cubo occidental adosado a la construcción gótica, en la que se abre una portada adintelada flanqueada por columnas estriadas dispuestas sobre un podio y rematadas en el capitel sobre el que se apoya el entablamento. Las mensuras molduradas soportan el dintel sobre el que se encuentra el escudo.

La Casa-Palacio fue declarada Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento (Fecha de declaración 21/03/2000; BOE 06/06/2000), siéndole de aplicación el régimen que para este tipo de bienes se determina en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León. La propia declaración de B.I.C. establece un entorno de protección.

EXTENSIÓN	**COORDENADAS UTM. (ETRS89, HUSO 30)**	
Elemento 566,2 m^2 Entorno de protección 30.341,1 m^2	Elemento 1.- X=455485.8000 Y=4769569.6600 2.- X=455508.2800 Y=4769564.3800 3.- X=455519.4000 Y=4769561.1800 4.- X=455521.5600 Y=4769553.0200 5.- X=455505.1600 Y=4769546.7800 6.- X=455481.8800 Y=4769551.1000	Entorno de protección del BIC 1.- X=455496.6404 Y=4769679.6754 2.- X=455546.7061 Y=4769639.1911 3.- X=455589.8041 Y=4769598.5509 4.- X=455643.9789 Y=4769579.8468 5.- X=455643.3259 Y=4769569.1453 6.- X=455562.8545 Y=4769557.5005 7.- X=455564.0306 Y=4769515.0525 8.- X=455516.6900 Y=4769419.4700 9.- X=455413.5637 Y=4769424.1669 10.- X=455418.5633 Y=4769553.1134 11.- X=455408.4697 Y=4769557.0948 12.- X=455412.8171 Y=4769568.1071 13.- X=455469.0801 Y=4769605.9567

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Referencia Catastral de la construcción y parcela: 5595301VN5659N0001LW

Dirección: Calle El Progreso, nº 21, 09560 Espinosa de los Monteros

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada/pública

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

ANDRÉS ORDAX, S. (1995): Catálogo Monumental de Castilla y León. Bienes inmuebles declarados, 1ª parte, Ávila, Burgos, León, Palencia, Junta de Castilla y León, Valladolid.

CADIÑANOS BARDECI, I. (1987): Arquitectura fortificada de la provincia de Burgos, Madrid.

COOPERATIVA DE ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO (CAP) (1997): "Inventario-reseña del patrimonio urbanístico y arquitectónico de la provincia de Burgos", COAM, Delegación de Burgos.

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-08

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL B.I.C.	NOMBRE	CASA PALACIO DE LOS FERNÁNDEZ VILLA	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Su estado de conservación es muy bueno, al encontrase en uso residencial.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Suelo Urbano	Suelo Urbano (con protección arqueológica)

NIVEL DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

GRADO 1
GRADO 3

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA

La Casa-Palacio fue declarada Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento (Fecha de declaración 21/03/2000; BOE 06/06/2000), siéndole de aplicación el régimen que para este tipo de bienes se determina en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

El carácter monumental y su catalogación como BIC le confieren una protección de Grado 1, presentando en todo su entorno inmediato (protegido igualmente en la declaración aprobada de BIC) un área de cautela arqueológica (Grado 3), en prevención de la posible existencia de elementos soterrados en relación con este edificio.

El nivel de protección GRADO 1 supone que las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, conservación, consolidación, restauración y puesta en valor. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos, controles y análisis arqueológicos, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural, siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura.

El nivel de protección arqueológica aplicado a las áreas de cautela o de protección arqueológica del entono de delimitación de los BIC en este catálogo es de GRADO 3, ya que es muy posible que en su subsuelo se hayan conservado restos susceptibles de estudio arqueológico.

Supone que deben realizarse tareas de control arqueológico durante la fase de movimiento de tierras de la obra que se ejecute. Estas tareas de control, que tienen carácter preventivo y se plantean en lugares en los que no se sabe con seguridad si van a documentarse restos arqueológicos, consisten en la observación directa de las remociones de tierra por parte de un técnico arqueólogo.
Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento fueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-08

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL B.I.C.	NOMBRE	CASA PALACIO DE LOS FERNÁNDEZ VILLA	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

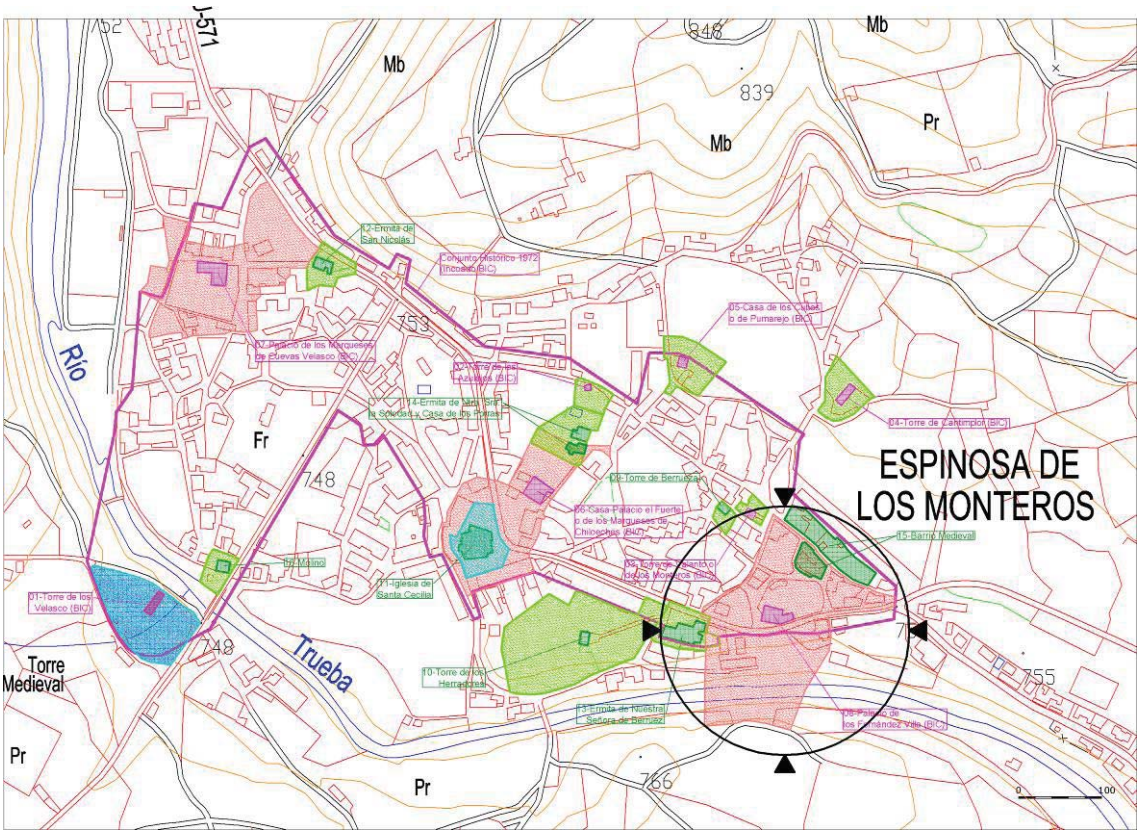

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-08

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL B.I.C.	NOMBRE	CASA PALACIO DE LOS FERNÁNDEZ VILLA	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

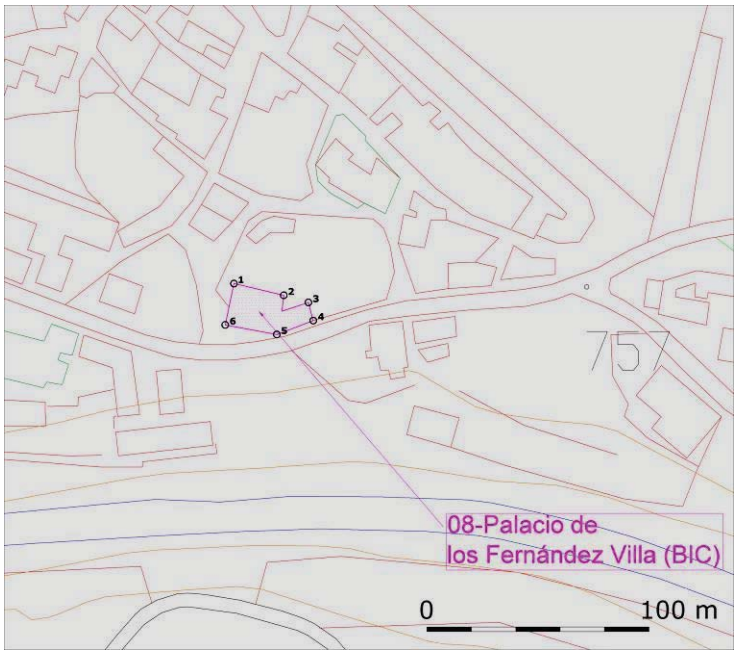

Elemento

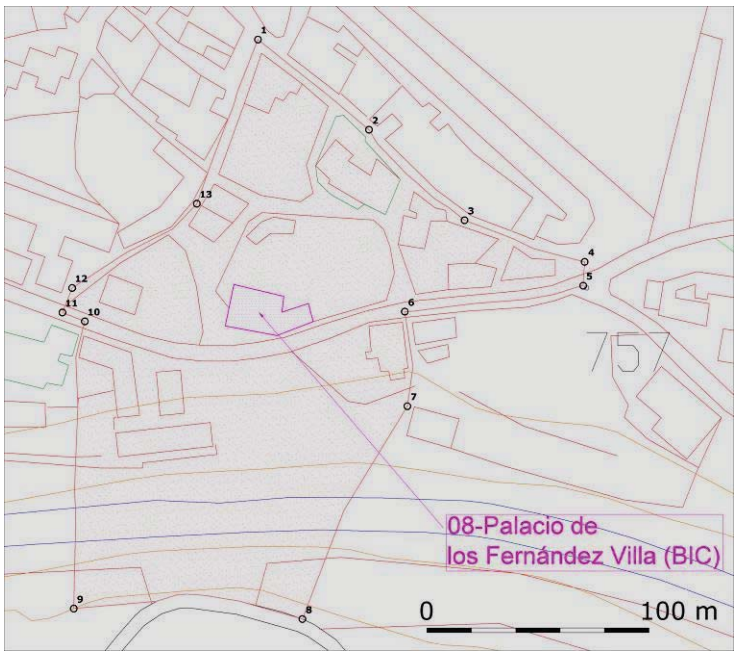

Entorno de protección del BIC

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-08

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL B.I.C.	NOMBRE	CASA PALACIO DE LOS FERNÁNDEZ VILLA	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

FOTOGRAFÍA





Casa Palacio de los Fernández Villa

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-08

ELEMENTO	BIEN DE INTERÉS CULTURAL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL B.I.C.	NOMBRE	CASA PALACIO DE LOS FERNÁNDEZ VILLA	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

FOTOGRAFÍA





Vistas generales de la Casa Palacio de los Fernández Villa

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-09

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	**NOMBRE**	TORRE DE BERRUEZA	**LOCALIDAD**	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Medieval Moderno Contemporáneo	**TIPOLOGÍA**	Lugar de habitación: Recinto militar		

DESCRIPCIÓN

La Torre de Berrueza es un edificio que tiene su origen en el siglo XII como torre defensiva, aunque la obra que se reconoce parece de época Moderna. Se encuentra en la zona oriental del caserío de Espinosa de los Monteros.

Se trata de una construcción aislada, realizada con aparejo irregular de piedra, con grandes fachadas en las que destaca la armonía y características de los huecos abiertos en los grandes paredones. La fachada principal se sitúa en el flanco sur y en ella se encuentra, en la planta baja, la puerta de entrada, flanqueda por dos pequeños vanos, mientras que en la planta superior se constata un vano en forma de balconada y dos pequeños vanos, todos ellos rematados en arcos de medio punto y apuntados, enmarcados con sillería. Entre las dos plantas se aprecia una alineación de huecos que se corresponden con nidales, pequeños vanos utilizados en su origen para la entrada y salida de palomas mensajeras. El paredón occidental presenta unos pequeños vanos adintelados y otros enmarcados por sillería que forman arcos apuntados, siendo su característica principal las reducidas dimensiones. La cubierta es a dos aguas y apoya directamente sobre un alero de madera huecos que ha sido muy restaurado.

La construcción está rehabilitada, empleándose en la actualidad como alojamiento hotelero.

EXTENSIÓN	**COORDENADAS UTM. (ETRS89, HUSO 30)**	
Elemento 147,6 m^2 Área de cautela arqueológica 638,2 m^2	Elemento 1.- X=455434.6000 Y=4769695.8200 2.- X=455445.7200 Y=4769686.0600 3.- X=455439.4800 Y=4769678.7000 4.- X=455427.8800 Y=4769688.1400	Área de cautela arqueológica 1.- X=455434.6000 Y=4769695.8200 2.- X=455452.6000 Y=4769677.6600 3.- X=455439.5600 Y=4769654.7800 4.- X=455423.8000 Y=4769675.6600

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Referencia catastral de la construcción y parcela: 5496401vn5659n0001dw

Dirección: Calle Nuño Rasura, nº 5, 09560 Espinosa de los Monteros

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada/pública

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-09

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR AREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	**NOMBRE**	TORRE DE BERRUEZA	**LOCALIDAD**	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Medieval Moderno Contemporáneo	**TIPOLOGÍA**	Lugar de habitación: Recinto militar		

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

CADIÑANOS BARDECI, I. (1987): Arquitectura fortificada de la provincia de Burgos, Madrid.

COOPERATIVA DE ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO (CAP) (1997): "Inventario-reseña del patrimonio urbanístico y arquitectónico de la provincia de Burgos", COAM, Delegación de Burgos.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

La construcción se encuentra muy bien conservada y ha sido transformada para usos hoteleros rurales.

USOS DEL SUELO	**CLASIFICACIÓN DEL SUELO**
Suelo Urbano	Suelo Urbano (con protección arqueológica)

NIVEL DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

GRADO 3

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA

El nivel de protección arqueológica aplicado a las áreas de cautela o de protección y a los edificios singulares no declarados BIC en este catálogo es de GRADO 3, ya que es muy posible que en su subsuelo se hayan conservado restos susceptibles de estudio arqueológico.

Supone que deben realizarse tareas de control arqueológico durante la fase de movimiento de tierras de la obra que se ejecute. Estas tareas de control, que tienen carácter preventivo y se plantean en lugares en los que no se sabe con seguridad si van a documentarse restos arqueológicos, consisten en la observación directa de las remociones de tierra por parte de un técnico arqueólogo.
Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento fueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-09

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR AREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	TORRE DE BERRUEZA	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

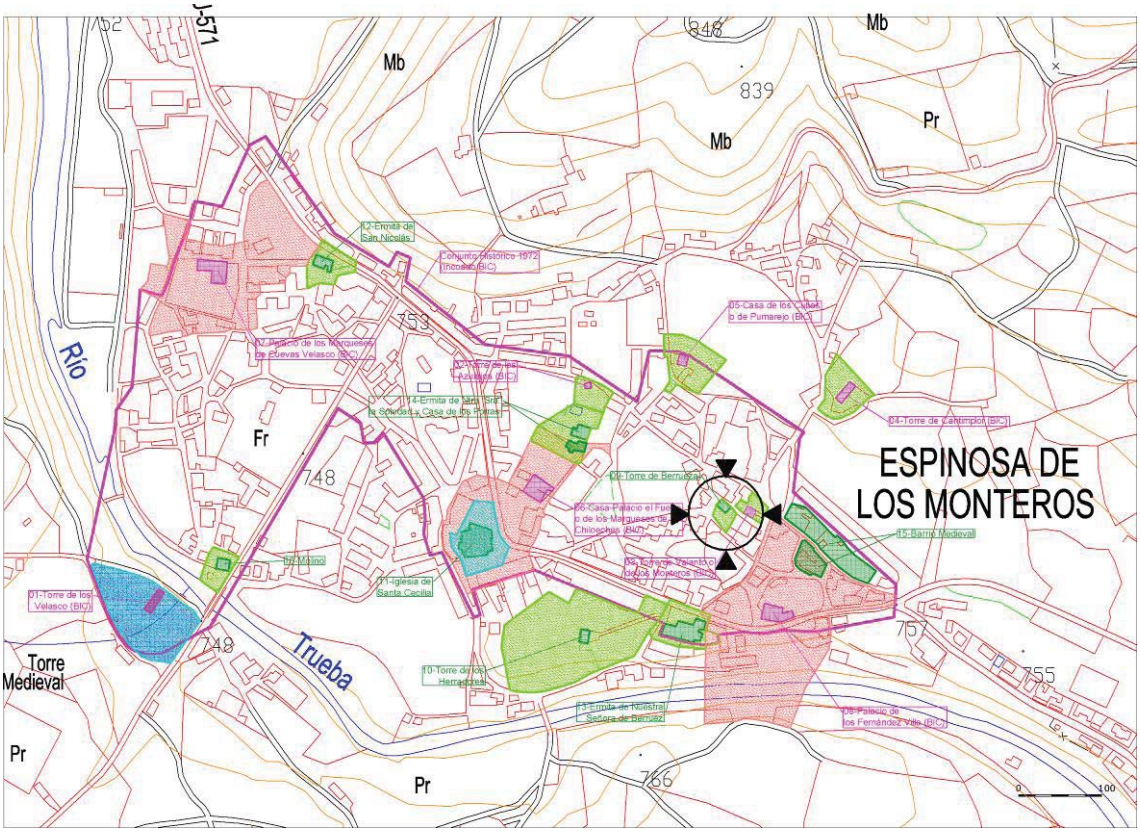

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-09

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR AREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	TORRE DE BERRUEZA	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

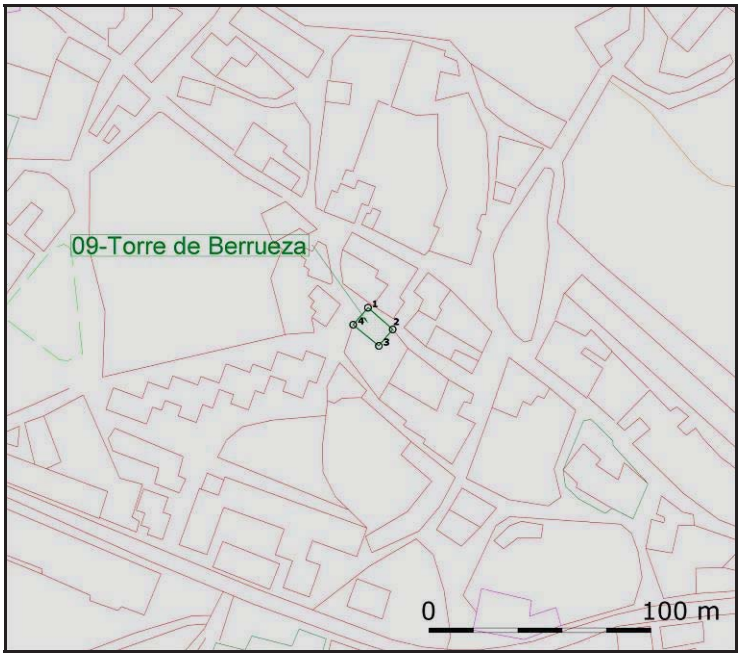

Elemento

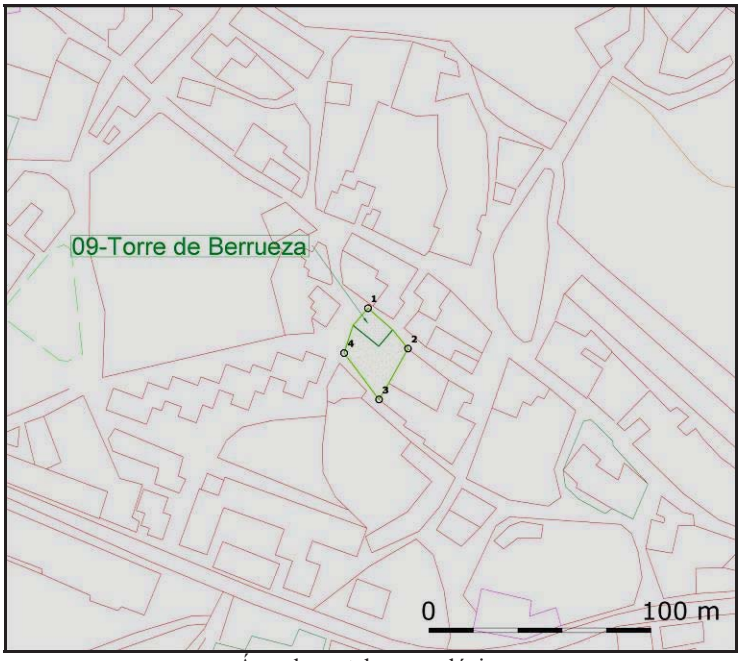

Área de cautela arqueológica

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-09

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR AREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	TORRE DE BERRUEZA	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

FOTOGRAFÍA





Vista aérea y perspectiva de la Torre de Berrueza

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-09

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR AREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	TORRE DE BERRUEZA	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

FOTOGRAFÍA



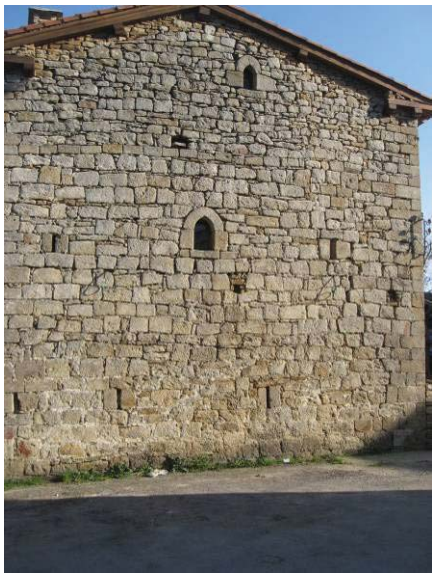

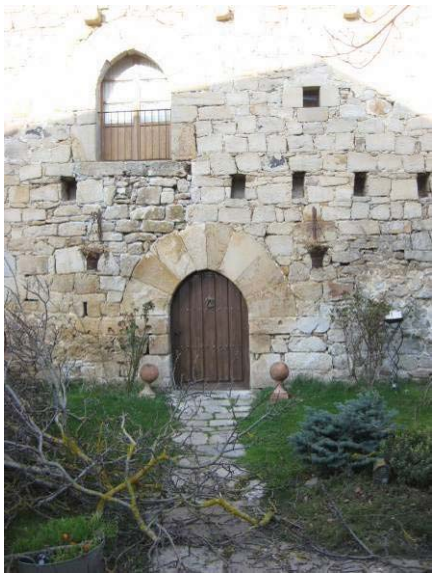

Vista de la fachada de la Torre de Berrueza y detalles de su portada y del lienzo oriental

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-10

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	**NOMBRE**	TORRE DE LOS HERRADORES	**LOCALIDAD**	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Bajomedieval Moderno Contemporáneo	**TIPOLOGÍA**	Lugar de Habitación: Recinto militar		

DESCRIPCIÓN

Torre fuerte, situada al sureste del caserío de Espinosa de los Monteros, fuera de la delimitación del Conjunto Histórico pero muy próxima a ella.

Posee planta rectangular, con tejado a dos aguas con copete. Construida en mampostería, con sillería en las esquinas, dinteles de los vanos y dovelas que forman un ángulo ligeramente apuntado en la entrada. Conserva una saetera de gran tamaño, colocada sobre el acceso principal que, denota el primitivo carácter defensivo de la edificación. En ella escasean los vanos, siendo todos de pequeño tamaño y alojándose a diferentes alturas, resultado seguramente de las distintas remodelaciones que ha sufrido la construcción. Quedan restos de algunas ventanas monolíticas que comenzaron a utilizarse desde el siglo XIV al XVI, con arcos apuntados. Algunas de estas ventanas dobles han sufrido una mutilación del parteluz que las dividía, dando apariencia de tener un extraño arco de difícil clasificación.

El escudo que posee, uno de los más antiguos de Espinosa de los Monteros, se localiza sobre la saetera abierta encima del vano de entrada. De forma clásica, se trata de un escudo cuartelado lleno de figuras de todo tipo. En el primer cuartel aparece una mano abierta sobre la que, un brazo cubierto de armadura sujeta una espada en la que se inserta un yelmo. El segundo cuartel presenta seis quinquefolios colocados en paralelo tres a tres, con una estrella de seis puntas en el espacio central. El tercer cuartel presenta un grifo rampante que apoya sus patas traseras sobre cinco haces de brezo cuya fábrica está muy desgastada. El cuarto cuartel se compone de cuatro flores de lis colocadas sobre dos lambeles de diferente tamaño. Dos esquemáticas manos sujetan todo el conjunto a la altura de la línea horizontal divisoria de los cuarteles, rematándose el conjunto por un casco de protección de singular aspecto y antigüedad.

EXTENSIÓN	**COORDENADAS UTM (ETRS89, HUSO 30)**	
	Elemento	Área de cautela arqueológica
Elemento 171,6 m^2 Área de cautela arqueológica 15.897,5 m^2	1.- X=455265.0200 Y=4769538.8800 2.- X=455275.6600 Y=4769536.9600 3.- X=455272.8400 Y=4769521.3400 4.- X=455262.2000 Y=4769523.2600	1.- X=455172.4400 Y=4769543.4200 2.- X=455226.6000 Y=4769583.5000 3.- X=455250.1200 Y=4769569.7400 4.- X=455259.1600 Y=4769587.5800 5.- X=455342.4499 Y=4769579.5287 6.- X=455369.3700 Y=4769568.4400 7.- X=455328.9200 Y=4769506.1400 8.- X=455256.6800 Y=4769474.3800 9.- X=455178.9200 Y=4769465.5800

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Referencia catastral de la construcción y camino de acceso: 5295923VN5659N0001RW
Referencia catastral del área de cautela: 5295922VN5659N0001KW

Dirección: Calle El Progreso, nº 22, 09560 Espinosa de los Monteros

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada/pública

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

CADIÑANOS BARDECI, I. (1987): Arquitectura fortificada de la provincia de Burgos, Madrid.

COOPERATIVA DE ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO (CAP) (1997): "Inventario-reseña del patrimonio urbanístico y arquitectónico de la provincia de Burgos", COAM, Delegación de Burgos.

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-10

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR AREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	**NOMBRE**	TORRE DE LOS HERRADORES	**LOCALIDAD**	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Bajomedieval Moderno Contemporáneo	**TIPOLOGÍA**	Lugar de Habitación: Recinto militar		

ESTADO DE CONSERVACIÓN

La construcción presenta un buen estado de conservación y está destinada a usos residenciales.

USOS DEL SUELO	**CLASIFICACIÓN DEL SUELO**
Suelo Urbano	Suelo Urbano (con protección arqueológica)

NIVEL DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

GRADO 3

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA

El nivel de protección arqueológica aplicado a las áreas de cautela o de protección y a los edificios singulares no declarados BIC en este catálogo es de GRADO 3, ya que es muy posible que en su subsuelo se hayan conservado restos susceptibles de estudio arqueológico. El escudo que posee la construcción, por sus propias características, sí tendría la consideración de BIC en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Patrimonio Histórico Español, de 25 de junio de 1985.

Supone que deben realizarse tareas de control arqueológico durante la fase de movimiento de tierras de la obra que se ejecute. Estas tareas de control, que tienen carácter preventivo y se plantean en lugares en los que no se sabe con seguridad si van a documentarse restos arqueológicos, consisten en la observación directa de las remociones de tierra por parte de un técnico arqueólogo.
Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento fueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-10

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR AREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	TORRE DE LOS HERRADORES	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

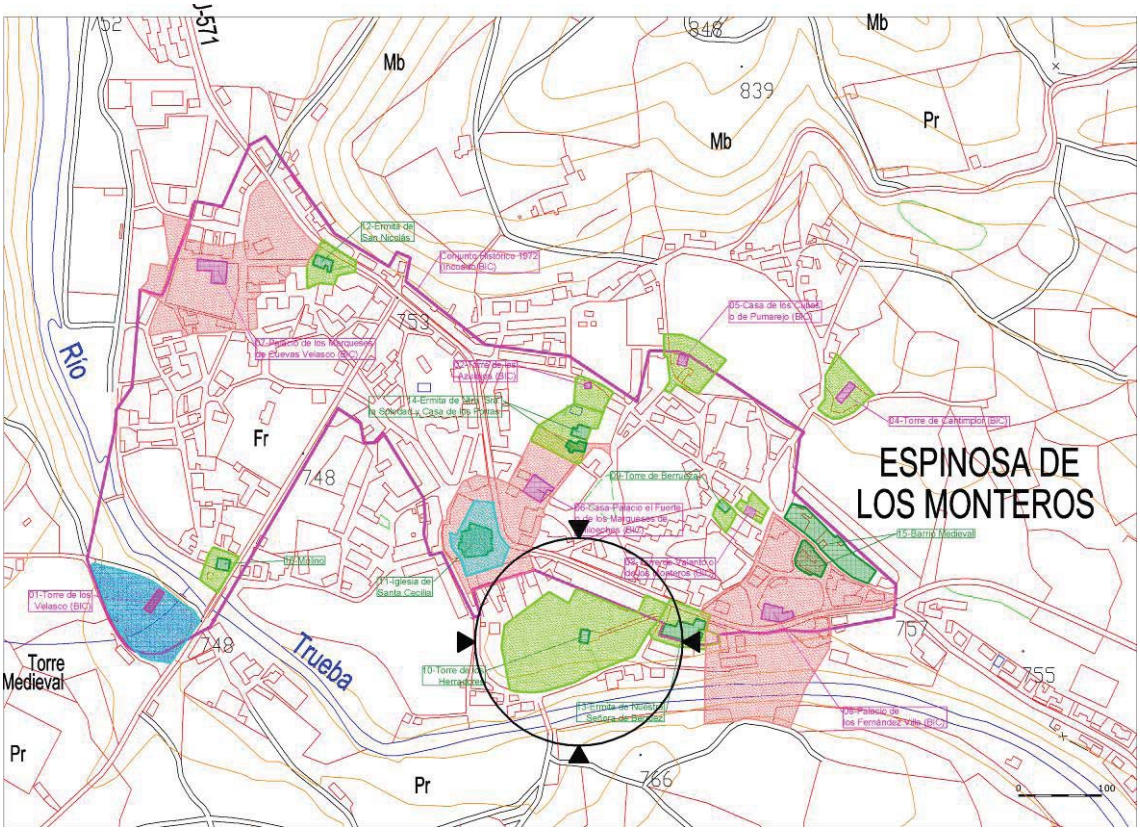

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-10

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR AREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	TORRE DE LOS HERRADORES	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

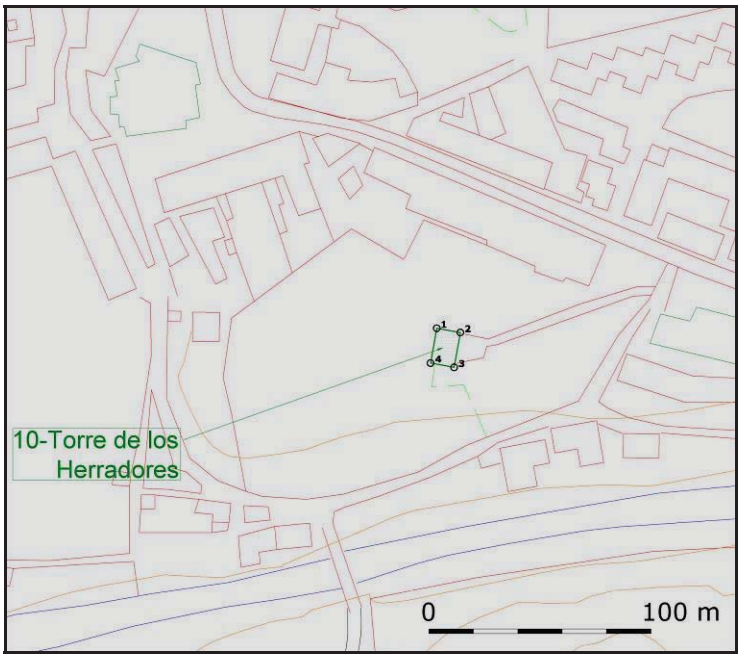

Elemento

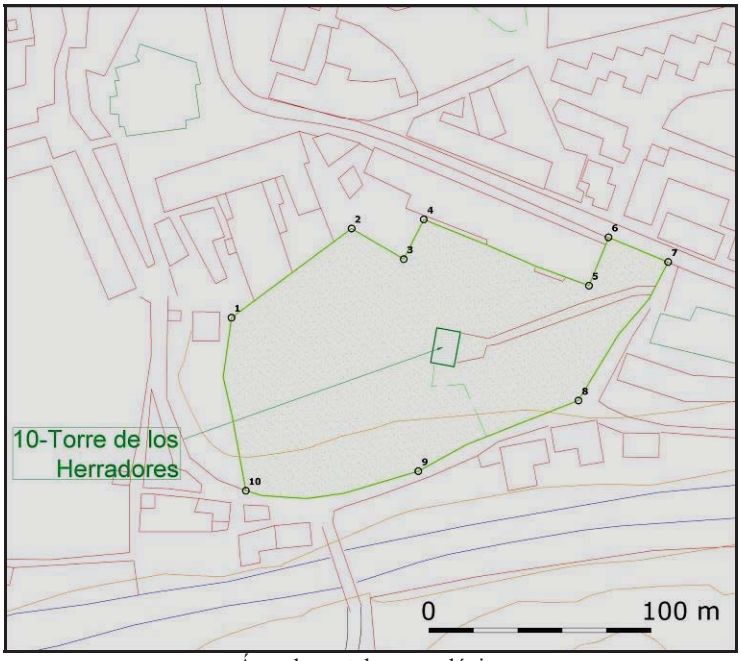

Área de cautela arqueológica

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-10

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR AREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	TORRE DE LOS HERRADORES	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

FOTOGRAFÍA





Vista aérea y perspectiva general de la Torre de los Herradores

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-10

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR AREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	TORRE DE LOS HERRADORES	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

FOTOGRAFÍA





Entorno de la Torre de los Herradores y vista del frontal

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)					Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-10
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA					
ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR AREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	**NOMBRE**	TORRE DE LOS HERRADORES	**LOCALIDAD**	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

FOTOGRAFÍA





Torre de los Herradores. Frontal y cartel informativo
(procedencia de las imágenes: http://castillosdelolvido.blogspot.com.es/2013/01/torre-de-los-herradores-sxiv-xv.html)

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-11

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR ÁREA DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA	**NOMBRE**	IGLESIA DE SANTA CECILIA	**LOCALIDAD**	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Medieval Moderno Contemporáneo	**TIPOLOGÍA**	Edificio Cultual: Iglesia		

DESCRIPCIÓN

En el centro del casco histórico, en un lateral de la plaza Sancho García, se localiza la a iglesia parroquial de San Cecilia. La construcción actual se levantó sobre los cimientos de una anterior, que era románica, de la cual se conserva una columna adosada al muro sur. El edificio actual se empezó a construir en 1510, encontrándose embutida en alguno de sus flancos por diferentes edificios colindantes.

Es un templo de tres naves, con planta de salón, muros de piedra de sillería, aparejo regular y cubierta de bóveda de crucería estrellada, de nervios combados y recuerdos góticos. El altar mayor, dedicado a Santa Cecilia, presenta una estructura apeada sobre gruesos muros, con cuatro pilares y seis pilastras de las que arranca la tupida red de nervios que ornamenta la cubierta.

El ábside, uno de los componentes más representativos del templo, tiene la particularidad de presentar planta cuadrada en el arranque para luego desarrollarse en un polígono de cinco lados. Destaca la cubierta avenerada, de estilo renacentista, que remata el conjunto, y que está apoyada sobre dos pechinas para conseguir la forma pentagonal en su parte superior.

La iglesia fue saqueada por los franceses en la batalla de Espinosa y en ella se han llevado a cabo diferentes restauraciones en el siglo XX.

EXTENSIÓN

Elemento
1.216,01 m^2

Área de protección arqueológica
4.002,8 m^2

COORDENADAS UTM. (ETRS89, HUSO 30)

Elemento

1.- X=455131.0800 Y=4769666.4600
2.- X=455156.3600 Y=4769658.2200
3.- X=455158.0400 Y=4769633.5800
4.- X=455152.1200 Y=4769628.6200
5.- X=455125.0557 Y=4769625.2033
6.- X=455117.9600 Y=4769634.9400
7.- X=455117.4800 Y=4769642.6200
8.- X=455119.9900 Y=4769655.5300

Área de protección arqueológica

1.- X=455136.0500 Y=4769693.3300
2.- X=455159.0341 Y=4769691.0505
3.- X=455178.2100 Y=4769638.1900
4.- X=455170.2030 Y=4769616.4765
5.- X=455138.0400 Y=4769605.9800
6.- X=455126.5129 Y=4769602.7444
7.- X=455108.9300 Y=4769636.9300
8.- X=455106.6900 Y=4769654.7700
9.- X=455115.1700 Y=4769652.1300

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Referencia catastral de la iglesia: 5196904VN5659N0001GW

Dirección: Plaza Sancho García, 09560 Espinosa de los Monteros

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada/pública

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

COOPERATIVA DE ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO (CAP) (1997): "Inventario-reseña del patrimonio urbanístico y arquitectónico de la provincia de Burgos", COAM, Delegación de Burgos.

www.espinosadelosmonteros.es (web municipal)

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-11

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR ÁREA DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA	**NOMBRE**	IGLESIA DE SANTA CECILIA	**LOCALIDAD**	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Medieval Moderno Contemporáneo	**TIPOLOGÍA**	Edificio Cultual: Iglesia		

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Se trata de la iglesia parroquial de la localidad y se encuentra en culto.

USOS DEL SUELO	**CLASIFICACIÓN DEL SUELO**
Suelo Urbano	Suelo Urbano (con protección arqueológica)

NIVEL DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

GRADO 2

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA

El nivel de protección establecido para el área demarcada como Iglesia de Santa Cecilia y su área de protección arqueológica (espacio perimetral al templo, tal y comos e recoge en la planimetría adjunta) es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-11

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR ÁREA DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	IGLESIA DE SANTA CECILIA	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

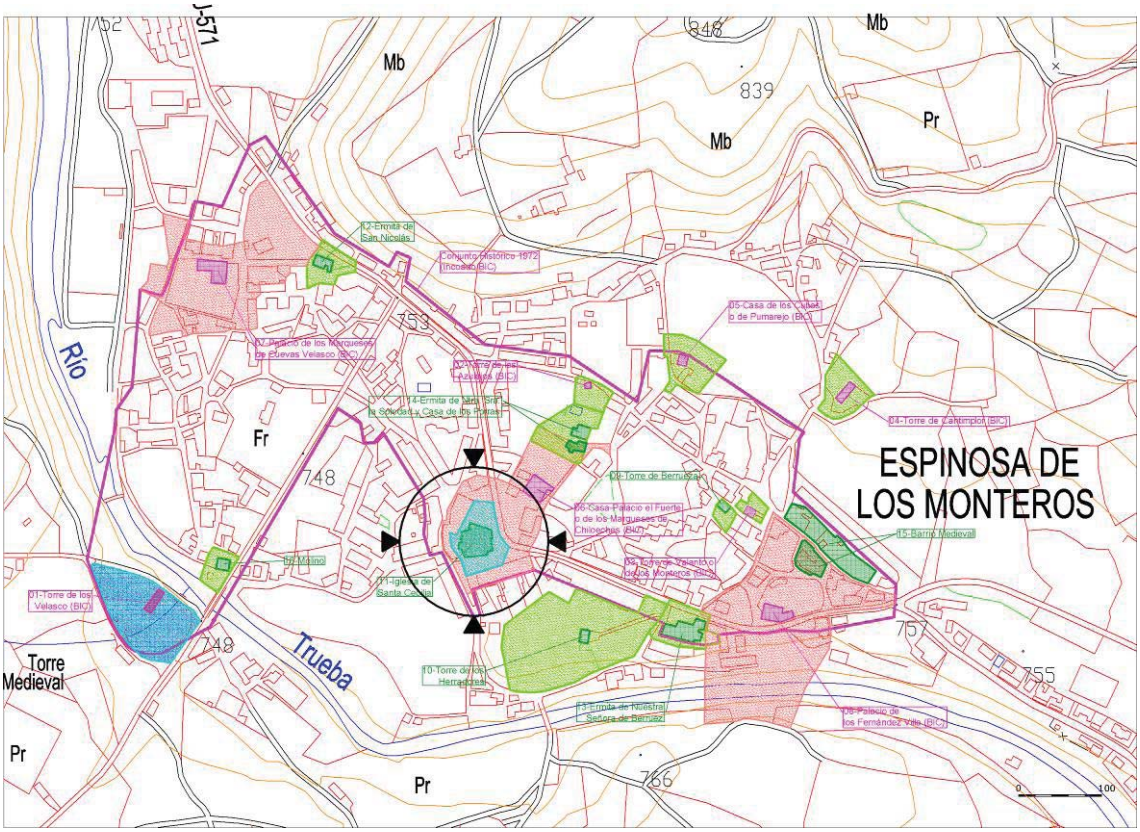

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-11

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR ÁREA DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	IGLESIA DE SANTA CECILIA	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

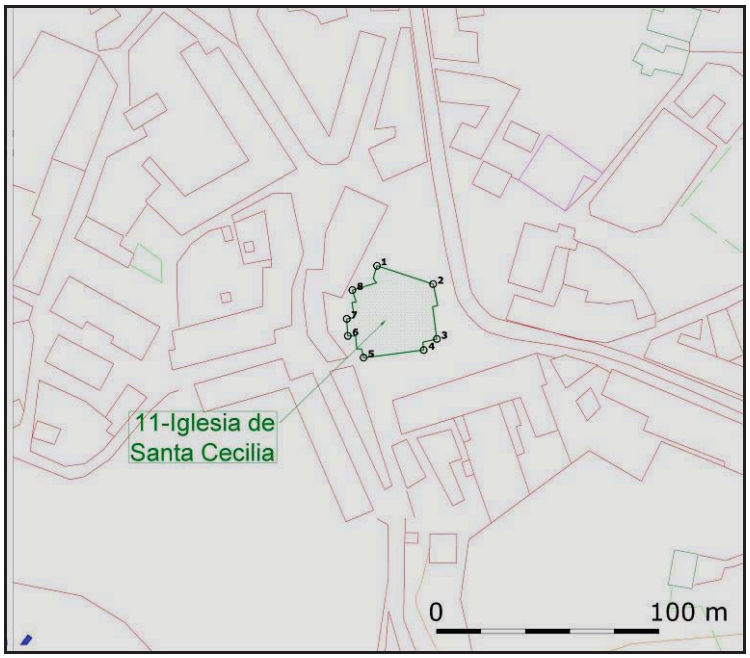

Elemento

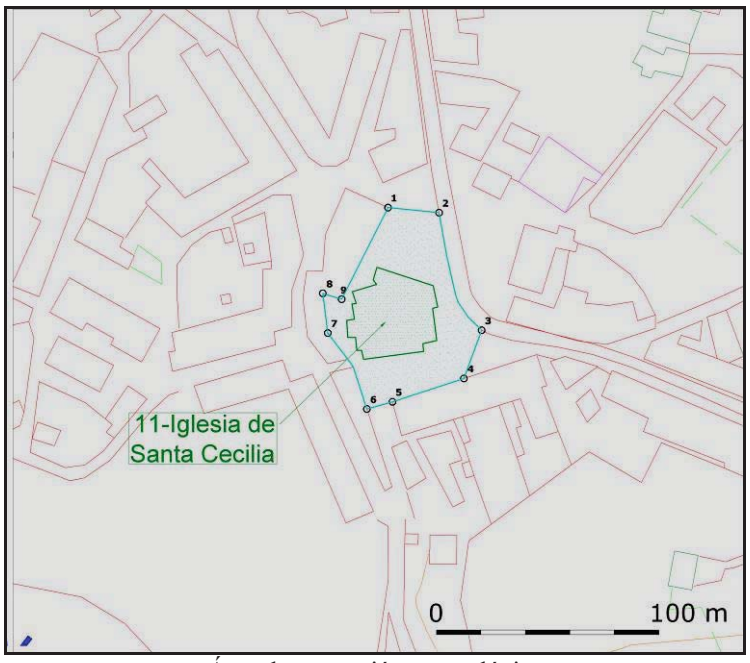

Área de protección arqueológica

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-11

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR ÁREA DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	IGLESIA DE SANTA CECILIA	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

FOTOGRAFÍA





Vista aérea y perspectiva general de la Iglesia de Santa Cecilia

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-11

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR ÁREA DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	IGLESIA DE SANTA CECILIA	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

FOTOGRAFÍA







Diversos fotogramas de la Iglesia de Santa Cecilia

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-12

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	**NOMBRE**	ERMITA DE SAN NICOLÁS	**LOCALIDAD**	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Medieval Moderno Contemporáneo	**TIPOLOGÍA**	Edificio Cultual: Ermita		

DESCRIPCIÓN

Edificio cultual situado en la zona noreste del caserío, en el Barrio de Quintanilla, y que en la actualidad se encuentra en culto y alberga un museo eclesiástico, con piezas de las diferentes parroquias pertenecieres a Espinosa de los Monteros.

El templo fue consagrado en el siglo XI y reconstruido a lo largo del siglo XVII, presentando actualmente una única nave, con cubierta a dos aguas y muros de mampostería, con un pequeño pórtico en el flanco de la entrada meridional. Presenta una espadaña rematada con una cruz de piedra y tiene dos pequeñas campanas

Al interior destaca un retablo gótico del siglo XV, una pila bautismal cuadrada y cuatro losas funerarias frente al altar. Las pinturas que presenta se atribuyen a Fray Alonso de Zamora, monje de Oña.

La presente ficha efectúa la protección del edificio singular (Ermita de San Nicolás), como del área de cautela arqueológica planteado en el perímetro de la construcción.

EXTENSIÓN	**COORDENADAS UTM. (ETRS89, HUSO 30)**	
	Elemento	Área de cautela arqueológica
Elemento 283,2 m^2 Área de cautela arqueológica 2.070,2 m^2	1.- X=454945.8800 Y=4769990.0600 2.- X=454966.2800 Y=4769982.4600 3.- X=454963.0800 Y=4769969.1000 4.- X=454941.4000 Y=4769977.7400	1.- X=454953.2400 Y=4770007.7400 2.- X=454993.4800 Y=4769983.0200 3.- X=454992.5200 Y=4769969.5000 4.- X=454971.8000 Y=4769965.3400 5.- X=454967.6400 Y=4769954.6200 6.- X=454949.1600 Y=4769955.8200 7.- X=454935.0800 Y=4769949.1000 8.- X=454934.2000 Y=4769976.1400

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Referencia catastral de la iglesia: 4999401VN5649N0001ZZ

Dirección: Calle San Nicolás, nº 2, 09560 Espinosa de los Monteros

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada/pública

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-12

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR AREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	**NOMBRE**	ERMITA DE SAN NICOLÁS	**LOCALIDAD**	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Medieval Moderno Contemporáneo	**TIPOLOGÍA**	Edificio Cultual: Ermita		

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

COOPERATIVA DE ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO (CAP) (1997): "Inventario-reseña del patrimonio urbanístico y arquitectónico de la provincia de Burgos", COAM, Delegación de Burgos.

www.espinosadelosmonteros.es (web municipal)

ESTADO DE CONSERVACIÓN

El templo se encuentra en culto y su estado de conservación es bueno.

USOS DEL SUELO	**CLASIFICACIÓN DEL SUELO**
Suelo Urbano	Suelo Urbano (con protección arqueológica)

NIVEL DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

GRADO 3

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA

El nivel de protección arqueológica aplicado a las áreas de cautela o de protección y a los edificios singulares no declarados BIC en este catálogo es de GRADO 3, ya que es posible que en su subsuelo se hayan conservado restos susceptibles de estudio arqueológico.

Supone que deben realizarse tareas de control arqueológico durante la fase de movimientos de tierras de la obra que se ejecute. Estas tareas de control, que tienen carácter preventivo y se plantean en lugares en los que no se sabe con seguridad si van a documentarse restos arqueológicos, consisten en la observación directa de las remociones de tierra por parte de un técnico arqueólogo.

Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento fueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-12

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR AREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	ERMITA DE SAN NICOLÁS	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

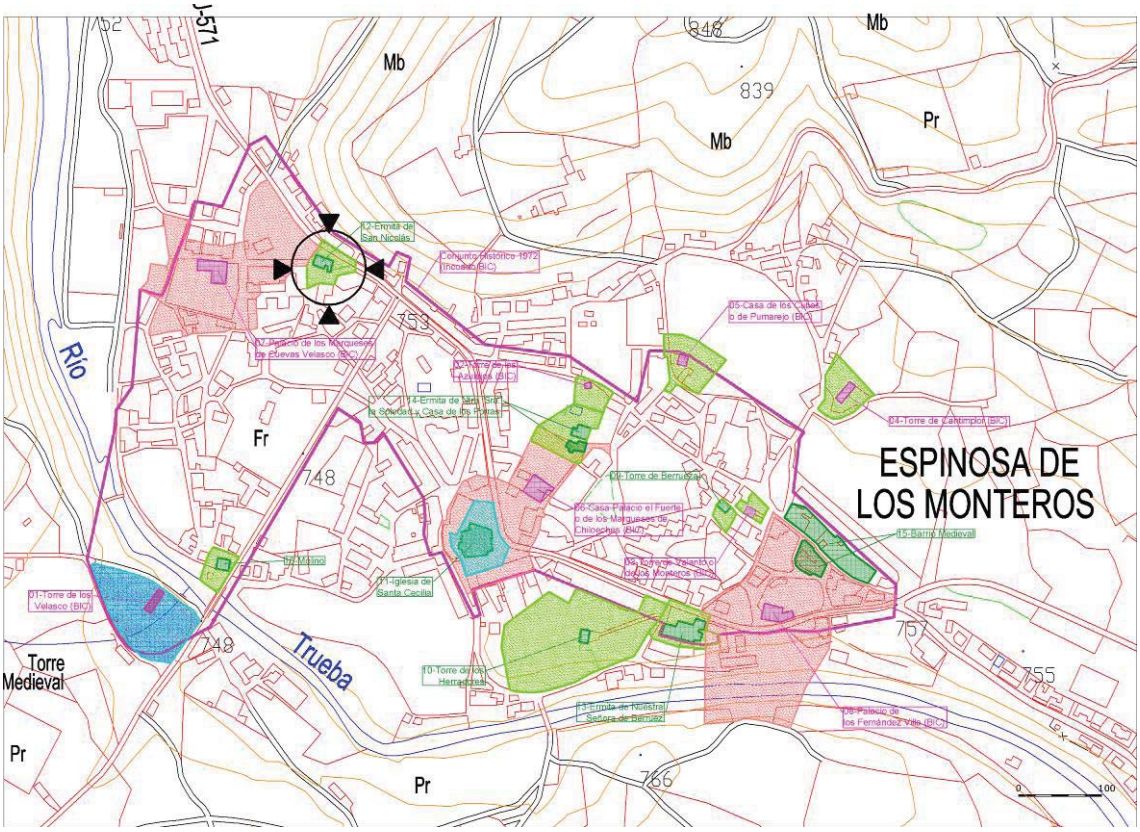

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-12

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR AREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	ERMITA DE SAN NICOLÁS	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

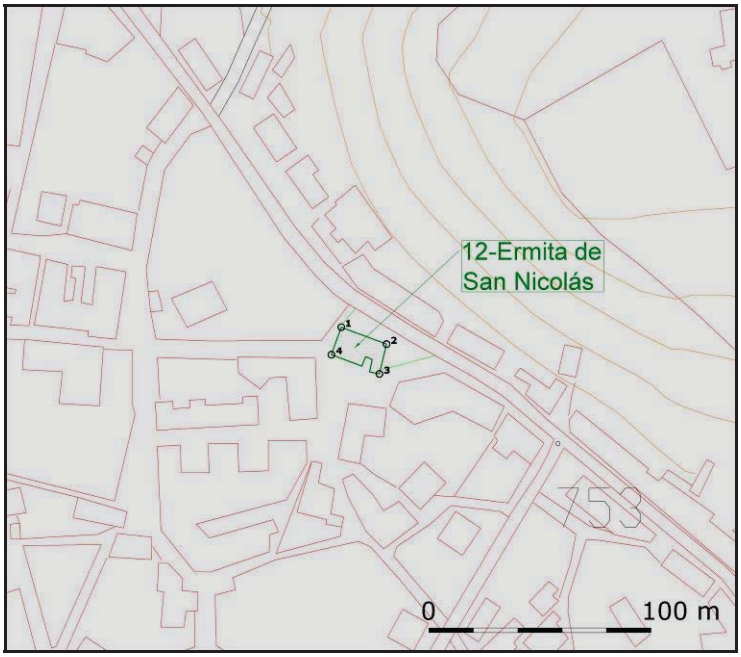

Elemento

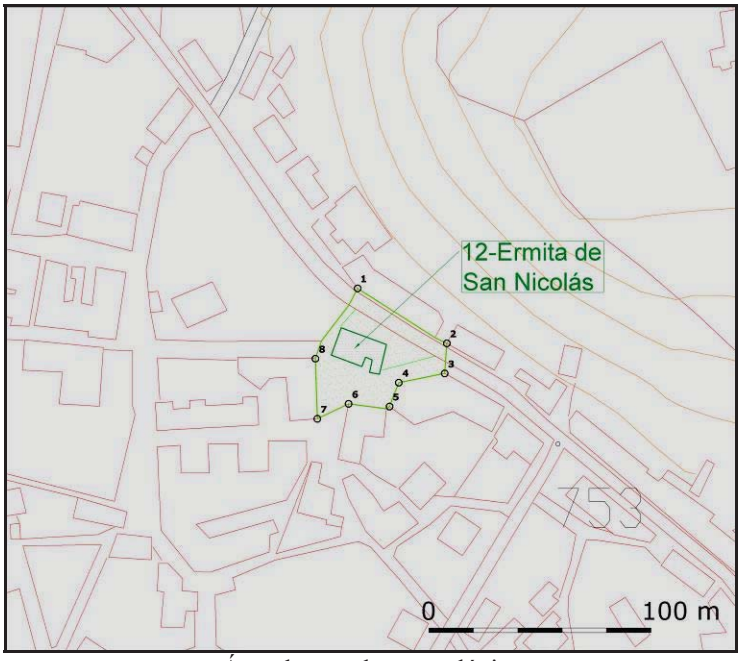

Área de cautela arqueológica

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-12

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR AREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	ERMITA DE SAN NICOLÁS	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

FOTOGRAFÍA





Vista aérea y perspectiva general de la Ermita de San Nicolás

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-12

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR AREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	ERMITA DE SAN NICOLÁS	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

FOTOGRAFÍA





Diferentes fotografías de la ermita de San Nicolás

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-13

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	**NOMBRE**	IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE BERRUEZA	**LOCALIDAD**	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Medieval Moderno Contemporáneo	**TIPOLOGÍA**	Edificio Cultual: Iglesia		

DESCRIPCIÓN

Edificio singular, ubicado al sureste del casco histórico de Espinosa de los Monteros. Presenta dos zonas diferenciadas; por un lado, las dependencias del actual Centro de Salud de la localidad y, por otro, el edificio correspondiente a la Iglesia de Nuestra Señora de Berrueza. El actual estado de esta construcción impide ver con claridad el límite entre las dos edificaciones. En el solar que ocupa el edificio del Centro de Salud, adosado e incrustado en el templo, estuvo ubicado un antiguo monasterio.

Se trata de una de las tres iglesias que se conserva en el caserío y que hasta mediados del siglo XIX fue parroquia independiente, uniéndose luego a Santa Cecilia. Los restos conservados del templo se corresponden a la reedificación de la misma en 1716, momento en el que se construyó la actual sobre una anterior.

El templo es un edificio de mampostería de piedra en todo su perímetro, a excepción de la cabecera realizada en sillares. Tiene planta de cruz latina, con la cabecera prolongada para colocar el camarín de la Virgen. El acceso al interior se efectúa mediante un pórtico que cuenta con una triple arcada de medio punto, dispuesta sobre columnas de marcado éntasis, encontrándose la puerta de entrada bajo un arco de medio punto, inscrito entre dos pilastras cajeadas. En la pared occidental se conservan dos puertas que dan paso al pórtico y al Coro, actualmente cegadas. En el exterior se localizan dos escudos, uno en el ábside y otro en las dependencias monasteriales.

La presente ficha efectúa la protección del edificio singular (iglesia de Nuestra Señora de Berrueza), como de los posibles restos del monasterio anexo (que se ubicó en el emplazamiento del Centro del Salud) y del área de cautela arqueológica planteado en el perímetro de ambas construcciones.

EXTENSIÓN

Elemento
932,7 m^2

Área de cautela arqueológica
3.125 m^2

COORDENADAS UTM. (ETRS89, HUSO 30)

Elemento

1.- X=455365.9600 Y=4769545.3400
2.- X=455382.2000 Y=4769548.3800
3.- X=455403.5600 Y=4769551.5000
4.- X=455415.7200 Y=4769547.1000
5.- X=455408.2800 Y=4769524.2200
6.- X=455399.8000 Y=4769522.8600
7.- X=455361.1600 Y=4769532.2200

Área de cautela arqueológica

1.- X=455371.8867 Y=4769574.7137
2.- X=455421.1383 Y=4769555.8341
3.- X=455415.8800 Y=4769536.9400
4.- X=455431.0000 Y=4769531.8200
5.- X=455432.0505 Y=4769522.2605
6.- X=455415.3999 Y=4769514.7802
7.- X=455401.6399 Y=4769514.4602
8.- X=455380.4400 Y=4769517.4200
9.- X=455346.9200 Y=4769535.7400

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Referencia catastral del templo: 5395608VN5659N0001KW

Dirección: Calle El Progreso, nº 24, 09560 Espinosa de los Monteros

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada/pública

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-13

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR AREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	**NOMBRE**	IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE BERRUEZA	**LOCALIDAD**	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Medieval Moderno Contemporáneo	**TIPOLOGÍA**	Edificio Cultual: Iglesia		

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

COOPERATIVA DE ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO (CAP) (1997): "Inventario-reseña del patrimonio urbanístico y arquitectónico de la provincia de Burgos", COAM, Delegación de Burgos.

www.espinosadelosmonteros.es (web municipal)

ESTADO DE CONSERVACIÓN

El estado de conservación es bueno al encontrarse la iglesia en culto. Se le ha adosado el centro de salud al templo.

USOS DEL SUELO	**CLASIFICACIÓN DEL SUELO**
Suelo Urbano	Suelo Urbano (con protección arqueológica)

NIVEL DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

GRADO 3

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA

El nivel de protección arqueológica aplicado a las áreas de cautela o de protección y a los edificios singulares no declarados BIC en este catálogo es de GRADO 3, ya que es muy posible que en su subsuelo se hayan conservado restos susceptibles de estudio arqueológico.

Supone que deben realizarse tareas de control arqueológico durante la fase de movimiento de tierras de la obra que se ejecute. Estas tareas de control, que tienen carácter preventivo y se plantean en lugares en los que no se sabe con seguridad si van a documentarse restos arqueológicos, consisten en la observación directa de las remociones de tierra por parte de un técnico arqueólogo.

Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento fueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-13

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR AREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE BERRUEZA	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

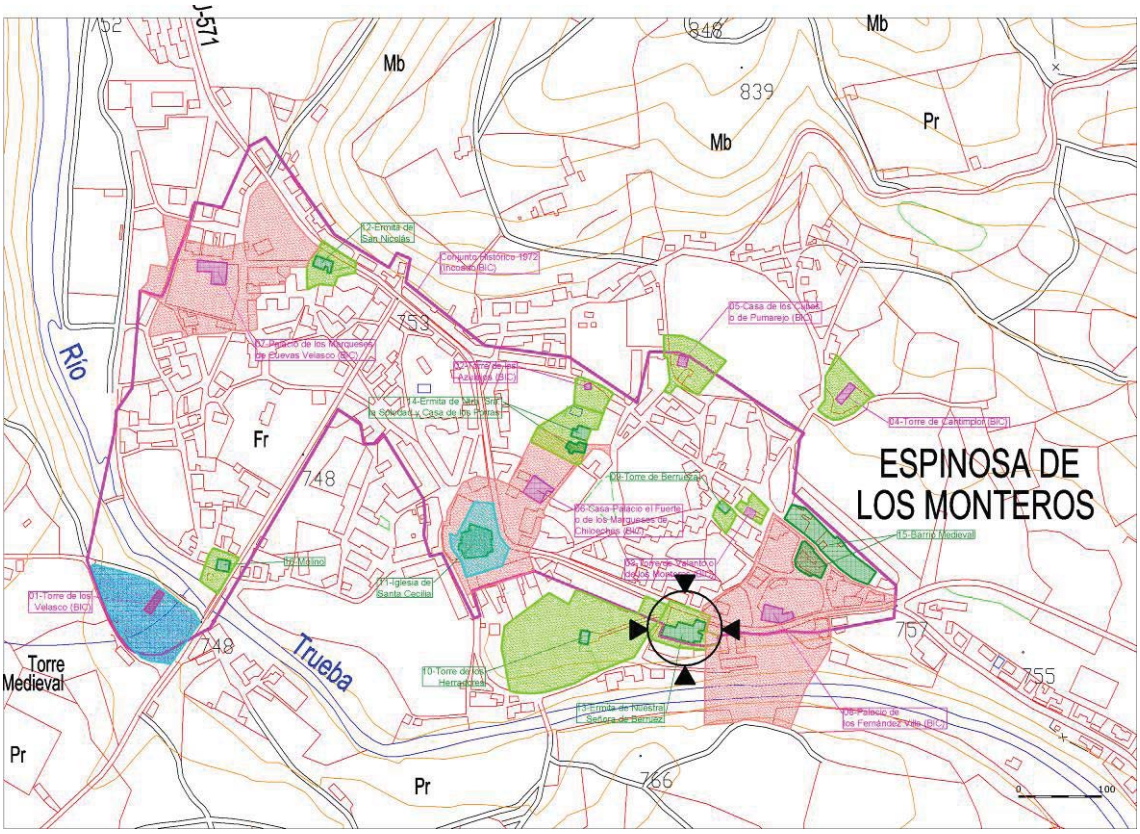

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-13

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR AREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE BERRUEZA	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

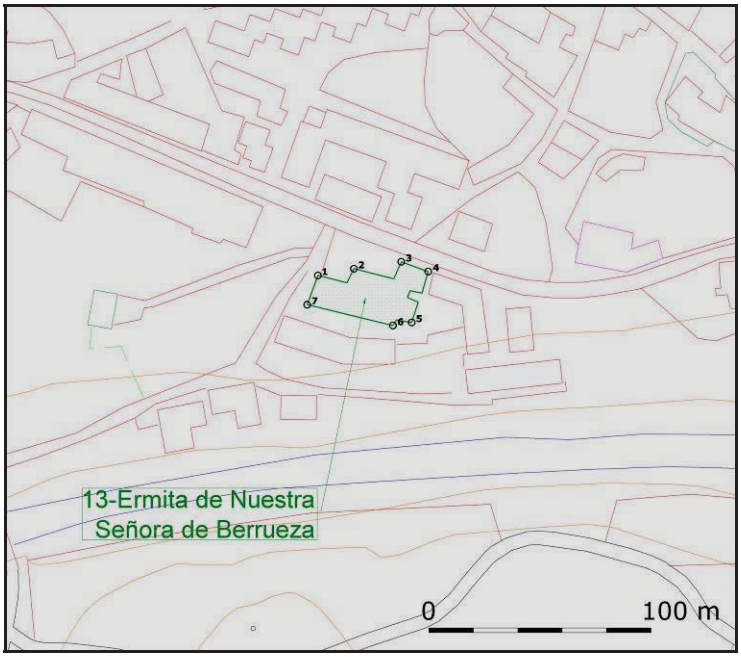

Elemento

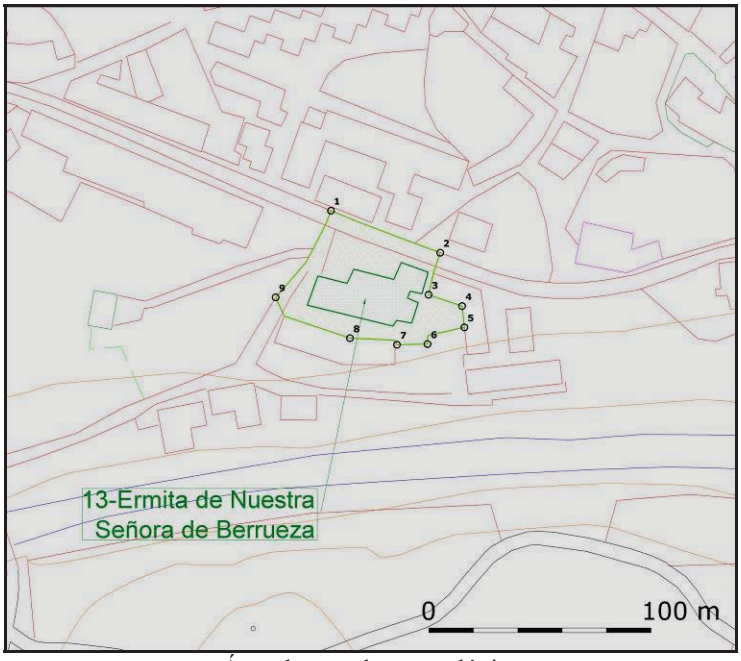

Área de cautela arqueológica

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-13

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR AREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE BERRUEZA	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

FOTOGRAFÍA





Vista aérea y perspectiva de la iglesia de Nuestra Señora de Berrueza y del inmediato Centro de Salud

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-13

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR AREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE BERRUEZA	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

FOTOGRAFÍA





Fotografías de la iglesia de Nuestra Señora de Berrueza

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-14

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	**NOMBRE**	ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD Y CASA DE LOS PORRAS	**LOCALIDAD**	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Moderno Contemporáneo	**TIPOLOGÍA**	Lugar de Habitación: Casona Lugar Cultual: Ermita		

DESCRIPCIÓN

La Ermita de la Soledad y Casa de los Porras se localizan en la zona centro norte del casco urbano. La Casa de los Porras corresponde a la típica casona noble realizada en piedra, que está unida a la Ermita de Nuestra Señora de la Soledad por un cuerpo central, en el que se reconoce un arco rebajado que lleva inscrita la fecha de 1749, y que parece corresponder al año de construcción de todo el conjunto arquitectónico. Con posterioridad fue reformada de manera completa al ser incendiada por las tropas francesas en la Guerra de la Independencia, durante 1808.

Es una edificación encalada de tres alturas, con las esquinas vistas en sillería, encontrándose los marcos recercados con piedra de sillería. Por su flanco sur esta construcción está unida a la capilla mediante un cuerpo central con arco rebajado y pequeño vano adintelado que da acceso al patio interior de la casa. Lo más reseñable del edifico es el trabajo de la piedra con molduras simples en los recercados y la cornisa cóncava con ligeras molduras. Presenta tres escudos de muy diferentes épocas y estilos. El conjunto se coloca sobre una gran Cruz de Santiago y varios motivos vegetales que, en su parte se transforman en cabezas de animales.

La Ermita de la Soledad es una pequeña capilla, con planta rectangular, que tiene una fachada sobria y de tipo clásico. De su conjunto destaca la espadaña, en la que se localiza el campanario. Al interior guarda un hermoso retablo de corte clásico. Está consagrada a Nuestra Señora de la Soledad. Se encuentra encalada, al igual que el edificio colindante, y destacan los contrafuertes a modo de pilastras y el vano adintelado en cuyo friso se encuentra un corazón atravesado por un puñal. Sobre él, el escudo que da paso a una ventana semicircular rodeada por una gruesa moldura lisa. El entablamento, ancho y sin decoración, soporta la espadaña del campanario, rematada con frontón clásico sin adornos, con dos pequeños pináculos, rematado con formas cónicas.

La presente ficha efectúa la protección de las dos construcciones (Ermita de la Soledad y Casa de los Porras), como del área de cautela arqueológica planteado en el perímetro de ambas.

EXTENSIÓN

Elemento
Casa de los Porras 286,8 m^2
Ermita 239,2 m^2

Área de cautela arqueológica
3.519,3 m^2

COORDENADAS UTM. (ETRS89, HUSO 30)

Elemento

CASA DE LOS PORRAS
1.- X=455261.7200 Y=4769785.6600
2.- X=455277.1600 Y=4769781.0200
3.- X=455271.8800 Y=4769766.7800
4.- X=455252.6000 Y=4769772.4600
5.- X=455255.2400 Y=4769781.7400

ERMITA
1.- X=455250.6000 Y=4769766.3000
2.- X=455261.4000 Y=4769765.4200
3.- X=455271.8000 Y=4769762.7000
4.- X=455268.6800 Y=4769752.1400
5.- X=455254.5200 Y=4769751.5000
6.- X=455249.9600 Y=4769752.9400
7.- X=455246.2800 Y=4769758.7000

Área de cautela arqueológica

1.- X=455256.4400 Y=4769810.5400
2.- X=455291.4400 Y=4769799.4600
3.- X=455285.0000 Y=4769780.2200
4.- X=455277.1600 Y=4769781.0200
5.- X=455271.8000 Y=4769762.7000
6.- X=455260.2000 Y=4769737.3400
7.- X=455203.8433 Y=4769766.2843
8.- X=455212.3634 Y=4769783.2388

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Referencia catastral de la iglesia, residencia y parcela: 5297310VN5659N0001GW

Dirección: Calle Pumarejo, nº 3, 09560 Espinosa de los Monteros

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-14

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	**NOMBRE**	ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD Y CASA DE LOS PORRAS	**LOCALIDAD**	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Moderno Contemporáneo	**TIPOLOGÍA**	Lugar de Habitación: Casona Lugar Cultual: Ermita		

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada/pública

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

COOPERATIVA DE ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO (CAP) (1997): "Inventario-reseña del patrimonio urbanístico y arquitectónico de la provincia de Burgos", COAM, Delegación de Burgos.

www.espinosadelosmonteros.es (web municipal)

ESTADO DE CONSERVACIÓN

El edifico religioso y residencial se encuentran en buen estado de conservación.

USOS DEL SUELO	**CLASIFICACIÓN DEL SUELO**
Suelo Urbano	Suelo Urbano (con protección arqueológica)

NIVEL DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

GRADO 3

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA

El nivel de protección arqueológica aplicado a las áreas de cautela o de protección y a los edificios singulares no declarados BIC en este catálogo es de GRADO 3, ya que es muy posible que en su subsuelo se hayan conservado restos susceptibles de estudio arqueológico.

Supone que deben realizarse tareas de control arqueológico durante la fase de movimiento de tierras de la obra que se ejecute. Estas tareas de control, que tienen carácter preventivo y se plantean en lugares en los que no se sabe con seguridad si van a documentarse restos arqueológicos, consisten en la observación directa de las remociones de tierra por parte de un técnico arqueólogo.

Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento fueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-14

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR AREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD Y CASA DE LOS PORRAS	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

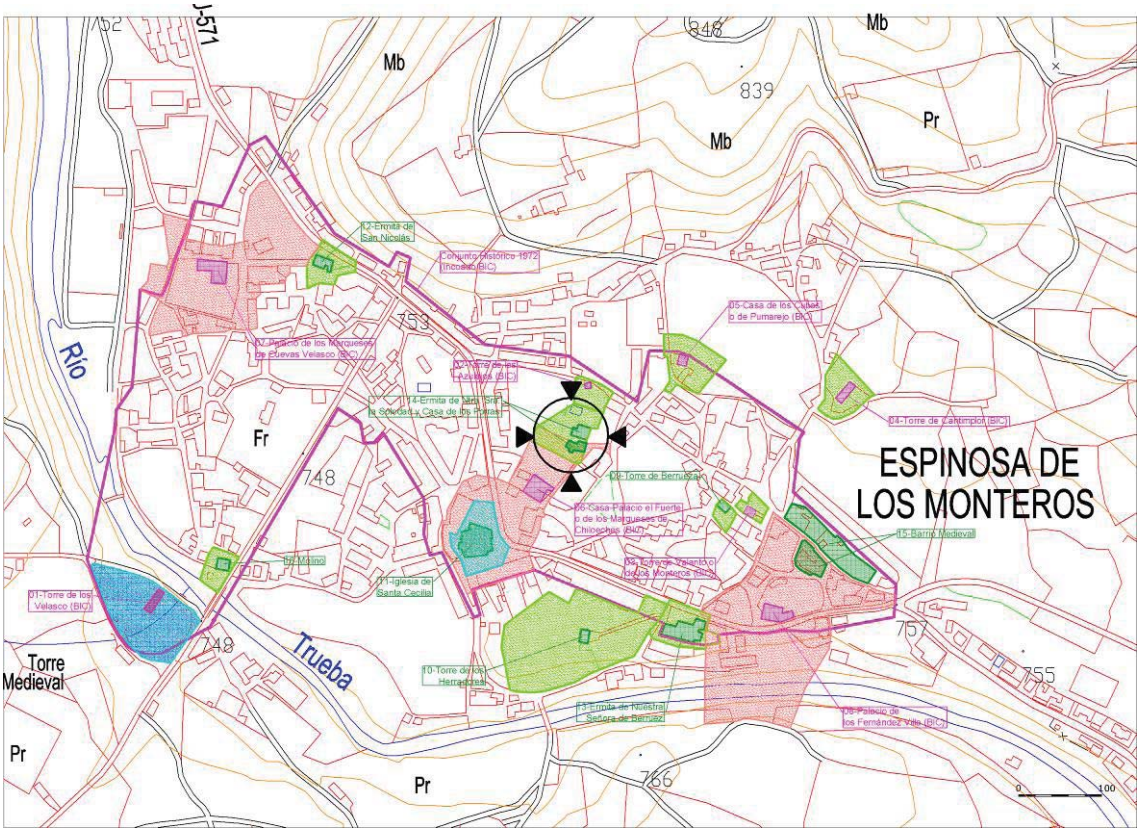

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-14

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR AREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	**NOMBRE**	ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD Y CASA DE LOS PORRAS	**LOCALIDAD**	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

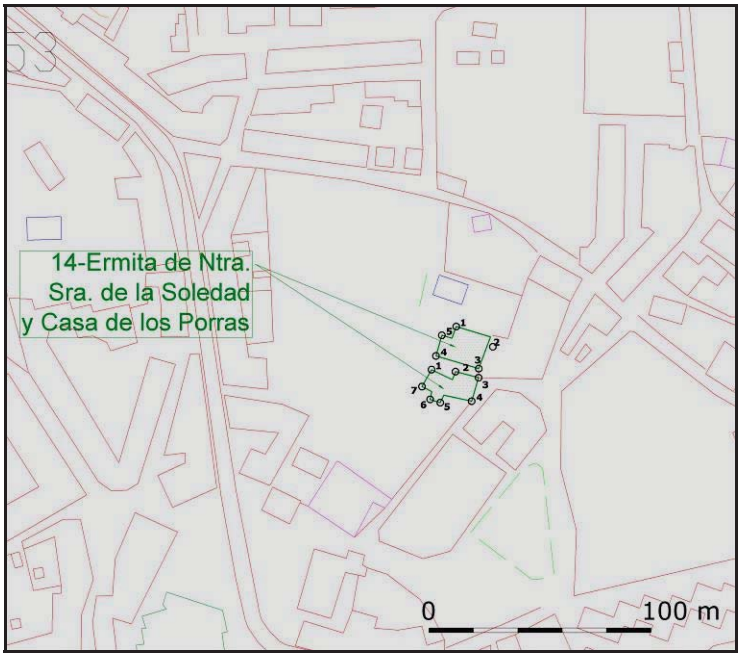

Elemento

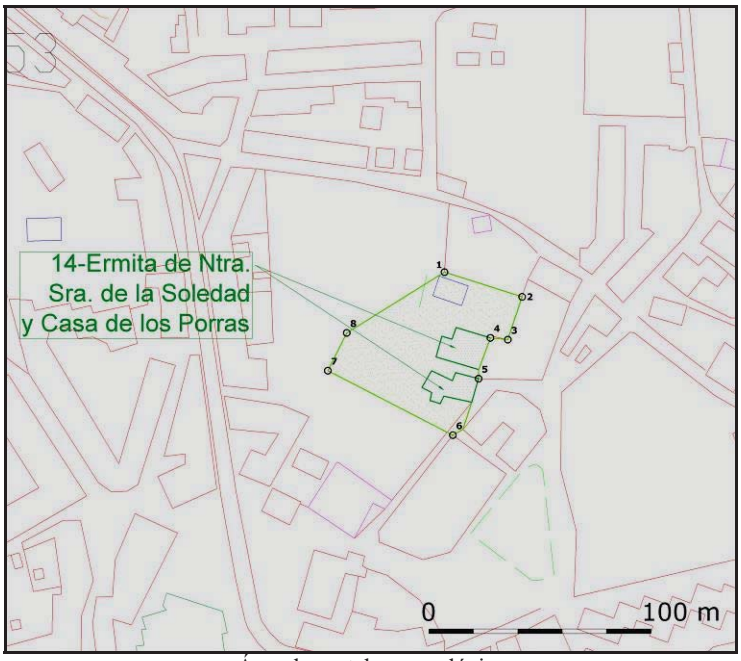

Área de cautela arqueológica

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-14

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR AREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	**NOMBRE**	ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD Y CASA DE LOS PORRAS	**LOCALIDAD**	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

FOTOGRAFÍA





Vista aérea y frontal de la Casa de los Porras y de la Ermita de Nuestra Señora de la Soledad

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-14

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR AREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	**NOMBRE**	ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD Y CASA DE LOS PORRAS	**LOCALIDAD**	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

FOTOGRAFÍA





Casa de los Porras y de la Ermita de Nuestra Señora de la Soledad. Diferentes detalles

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-15

ELEMENTO	EDIFICIOS SINGULARES ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	**NOMBRE**	BARRIO MEDIEVAL	**LOCALIDAD**	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Medieval	**TIPOLOGÍA**	Lugar de Habitación: viviendas		

DESCRIPCIÓN

El Barrio Medieval de la localidad de Espinosa de los Monteros se localizaría al oriente del caserío actual, entre las calles Nuño Rasura y de los Monteros, conservándose en la actualidad algunos vestigios de las características morfológicas y constructivas de las edificaciones que compondrían el poblamiento tradicional de esta zona.

La mayoría de los edificios catalogados dentro de este Barrio Medieval, conocido en la localidad como "Barrio Bajero", corresponden al modelo típico de construcción denominado de tipo montañés. Predominan los elementos con influencia cántabra y constituyen un curioso conjunto de edificios adosados, con solana corrida de madera y con muros que alternan la sillería con la mampostería revocada. Algunos de estas construcciones han sido restauradas recientemente y en su proceso se han mantenido los elementos constructivos originales, lo que confiere al conjunto un magnifico aspecto, respetuoso con la tradición de la zona.

La cautela arqueológica se establece para aquellas obras que puedan incidir en el subsuelo de estas construcciones, agrupadas en una importante manzana, y puedan documentar evidencias de las originarias construcciones domésticas del urbanismo medieval de Espinosa de los Monteros.

EXTENSIÓN	**COORDENADAS UTM. (ETRS89, HUSO 30)**	
	Elementos singulares	Área de cautela arqueológica
Elementos 3.959,5 m^2	1.- X=455519.0000 Y=4769689.9800 2.- X=455535.1600 Y=4769685.9000 3.- X=455573.8000 Y=4769651.2600 4.- X=455620.6800 Y=4769608.5400 5.- X=455611.0800 Y=4769593.6600 6. X=455560.8400 Y=4769616.8600 7.- X=455554.1200 Y=4769601.0200 8.- X=455541.5600 Y=4769603.4200 9.- X=455523.6400 Y=4769615.6600 10.- X=455531.8000 Y=4769645.1000 11.- X=455510.0400 Y=4769672.9400	1.- X=455519.0000 Y=4769689.9800 2.- X=455535.1600 Y=4769685.9000 3.- X=455573.8000 Y=4769651.2600 4.- X=455620.6800 Y=4769608.5400 5.- X=455611.0800 Y=4769593.6600 6. X=455560.8400 Y=4769616.8600 7.- X=455554.1200 Y=4769601.0200 8.- X=455541.5600 Y=4769603.4200 9.- X=455523.6400 Y=4769615.6600 10.- X=455531.8000 Y=4769645.1000 11.- X=455510.0400 Y=4769672.9400

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Referencia catastral: 5596802VN5659N, 5596803VN5659N0001HW y 5596805VN5659N0001AW
Dirección: Calle Nuño Rasura, nº 13, 15 y 17, 09560 Espinosa de los Monteros

Referencia catastral: 5596804VN5659N0001WW
Dirección: Calle Los Monteros, nº 26, 09560 Espinosa de los Monteros

5596602VN5659N0001XW, 5596604VN5659N0001JW, 5596606VN5659N0001SW, 5596607VN5659N0001ZW, 5596609VN5659N0001HW, 5596610VN5659N0001ZW, 5596611VN5659N0001UW, 5596612VN5659N0001HW, 5596613VN5659N0001WW, 5596614VN5659N0001AW, 5596615VN5659N0001BW, 5596616VN5659N0001YW, 5596617VN5659N0001GW, 5596618VN5659N0001QW, 5596619VN5659N0001PW

Dirección: Calle Los Monteros, nº 33, 35, 37, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57 y 59, 61, 63 y 65, 09560 Espinosa de los Monteros

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada/pública

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-15

ELEMENTO	EDIFICIOS SINGULARES AREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	**NOMBRE**	BARRIO MEDIEVAL	**LOCALIDAD**	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Medieval	**TIPOLOGÍA**	Lugar de Habitación		

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

COOPERATIVA DE ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO (CAP) (1997): "Inventario-reseña del patrimonio urbanístico y arquitectónico de la provincia de Burgos", COAM, Delegación de Burgos.

www.espinosadelosmonteros.es (web municipal)

ESTADO DE CONSERVACIÓN

El estado de conservación de este conjunto de construcciones es desigual, encontrándose unas casi en estado de ruinas mientras que otras han sido intensamente restauradas. No se han efectuado trabajos arqueológicos anteriores en este ámbito urbano.

USOS DEL SUELO	**CLASIFICACIÓN DEL SUELO**
Suelo Urbano	Suelo Urbano (con protección arqueológica)

NIVEL DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

GRADO 3

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA

El nivel de protección arqueológica aplicado a las áreas de cautela o de protección y a los edificios singulares no declarados BIC en este catálogo es de GRADO 3, ya que es muy posible que en su subsuelo se hayan conservado restos susceptibles de estudio arqueológico.

Supone que deben realizarse tareas de control arqueológico durante la fase de movimiento de tierras de la obra que se ejecute. Estas tareas de control, que tienen carácter preventivo y se plantean en lugares en los que no se sabe con seguridad si van a documentarse restos arqueológicos, consisten en la observación directa de las remociones de tierra por parte de un técnico arqueólogo.

Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento fueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-15

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR AREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	BARRIO MEDIEVAL	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

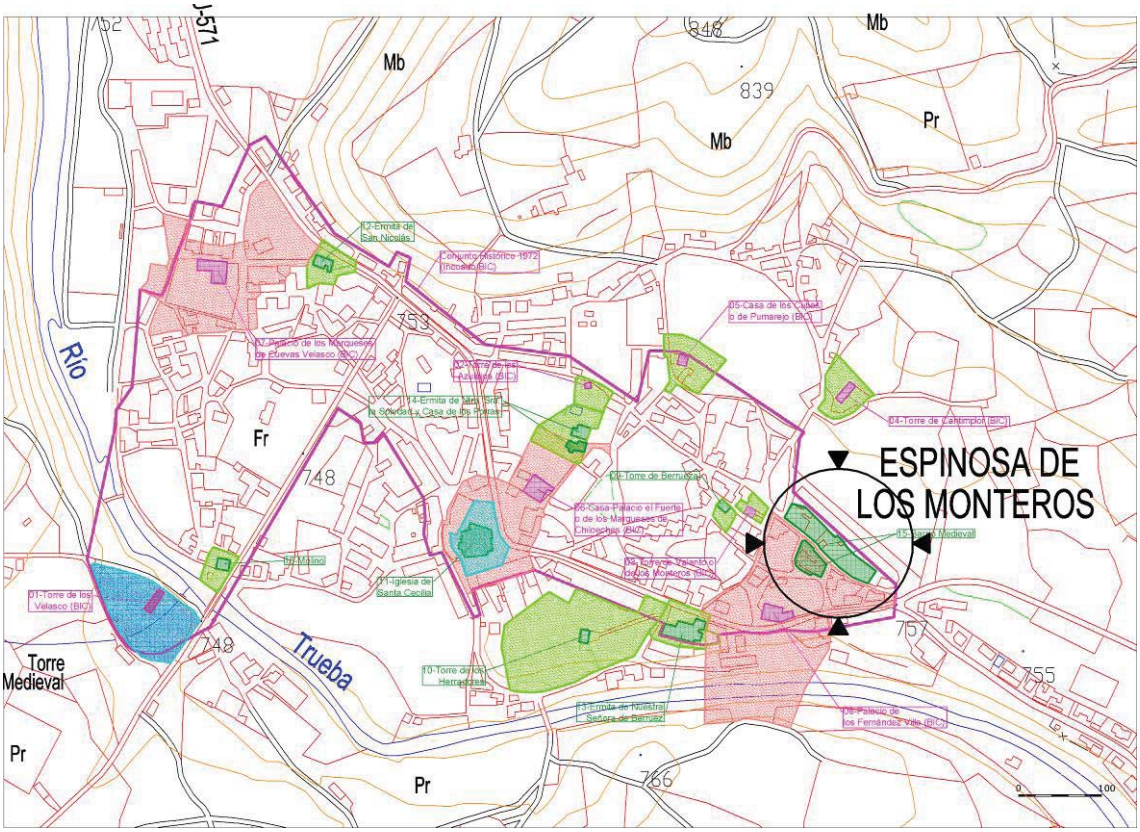

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-15

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR AREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	BARRIO MEDIEVAL	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

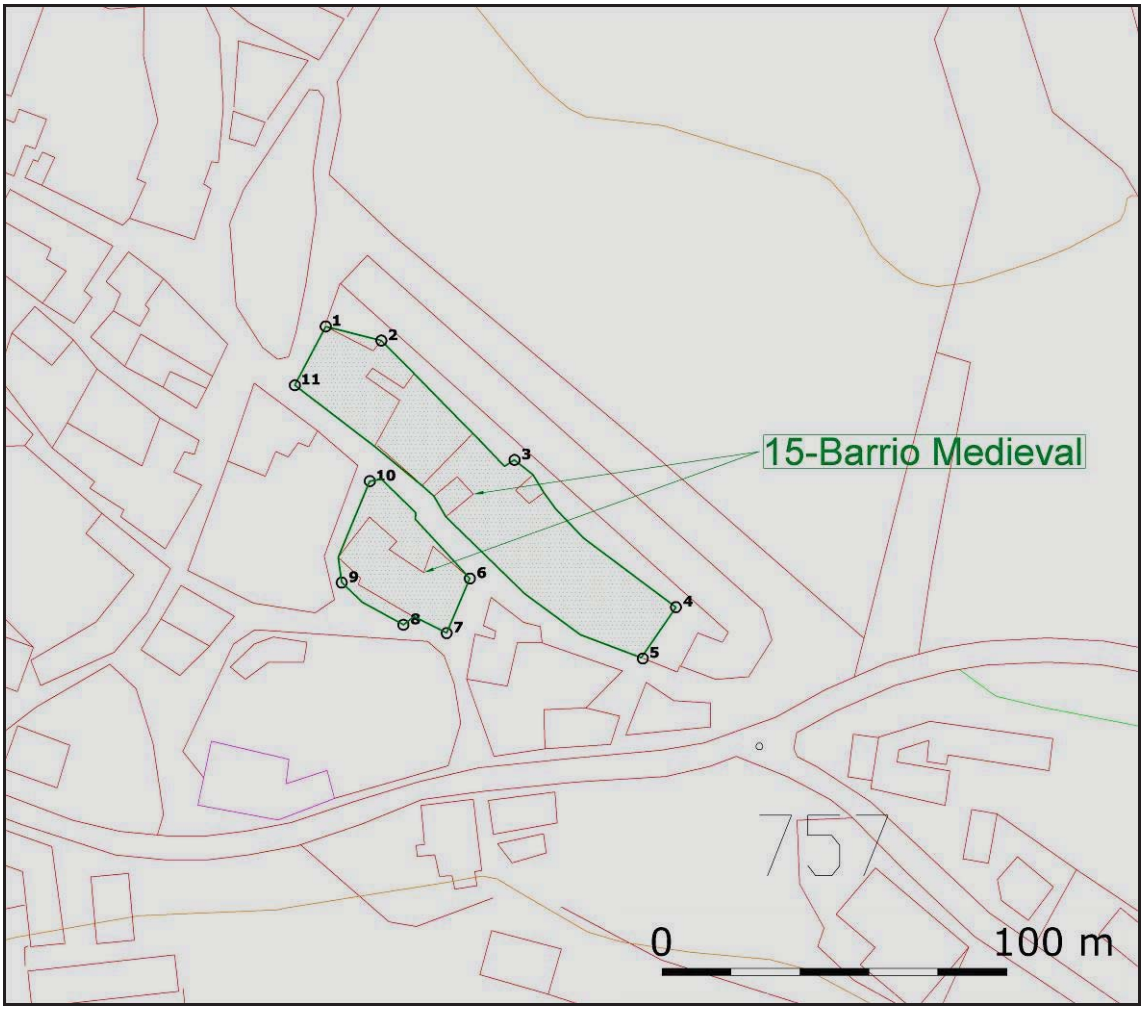

Elementos catalogados en el denominado Barrio Medieval

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-15

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR AREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	BARRIO MEDIEVAL	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

FOTOGRAFÍA





Vista aérea y perspectiva general del denominado Barrio Medieval

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-15

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR AREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	NOMBRE	BARRIO MEDIEVAL	LOCALIDAD	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

FOTOGRAFÍA





Diferentes construcciones del Barrio Medieval

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-16

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	**NOMBRE**	MOLINO EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO TRUEBA JUNTO AL PUENTE ILUSTRE	**LOCALIDAD**	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Moderna Contemporánea	**TIPOLOGÍA**	Molino hidráulico		

DESCRIPCIÓN

El molino se localiza al sureste del casco urbano de Espinosa de los Monteros, en la margen derecha del río Trueba, del que recibe sus aguas a través de un caz. Se emplaza muy próximo al Puente Ilustre, el vado que salva el río Trueba a la salida suroeste de la localidad, y al Torreón de los Velasco.

Es una pequeña construcción de planta cuadrangular, de dos alturas y con cubierta a dos aguas, realizada en sillarejo de piedra. Destaca la salida de las aguas del molino a través de un arco de medio punto situado al norte de este complejo hidráulico. Su estado de conservación es aceptable, encontrándose la fachada revestida, aunque se han dejado vistos los sillares de los recercaos y de las esquinas de la edificación.

La presente ficha efectúa la protección del edificio singular (molino), como del área de cautela arqueológica planteado en el perímetro de la construcción.

EXTENSIÓN	**COORDENADAS UTM. (ETRS89, HUSO 30)**	
Elemento 206,7 m^2 Área de cautela arqueológica 1.434,1 m^2	Elemento 1.- X=454827.4000 Y=4769624.8600 2.- X=454842.3200 Y=4769621.8600 3.- X=454839.6400 Y=4769608.5400 4.- X=454824.7200 Y=4769611.5400	Área de cautela arqueológica 1.- X=454821.4638 Y=4769637.3173 2.- X=454853.0700 Y=4769625.4700 3.- X=454826.9727 Y=4769582.5934 4.- X=454805.5600 Y=4769598.0600

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Referencia catastral del edificio y parcela: 4896105VN5649N0001GZ

Dirección: Calle Puente, nº 1, 09560 Espinosa de los Monteros

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada/pública

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-16

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	**NOMBRE**	MOLINO EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO TRUEBA JUNTO AL PUNETE ILUSTRE	**LOCALIDAD**	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Contemporánea	**TIPOLOGÍA**	Molino hidráulico		

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

COOPERATIVA DE ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO (CAP) (1997): "Inventario-reseña del patrimonio urbanístico y arquitectónico de la provincia de Burgos", COAM, Delegación de Burgos.

www.espinosadelosmonteros.es (web municipal)

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Se conserva la apariencia exterior del molino, sobre todo la zona de entrada de las aguas.

USOS DEL SUELO	**CLASIFICACIÓN DEL SUELO**
Suelo Urbano	Suelo Urbano (con protección arqueológica)

NIVEL DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

GRADO 3

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA

El nivel de protección arqueológica aplicado a las áreas de cautela o de protección y a los edificios singulares no declarados BIC en este catálogo es de GRADO 3, ya que es muy posible que en su subsuelo se hayan conservado restos susceptibles de estudio arqueológico.

Supone que deben realizarse tareas de control arqueológico durante la fase de movimiento de tierras de la obra que se ejecute. Estas tareas de control, que tienen carácter preventivo y se plantean en lugares en los que no se sabe con seguridad si van a documentarse restos arqueológicos, consisten en la observación directa de las remociones de tierra por parte de un técnico arqueólogo.

Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento fueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

ELABORACIÓN DE LA FICHA	STRATO, S. L.

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN RQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-16

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	**NOMBRE**	MOLINO EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO TRUEBA JUNTO AL PUNETE ILUSTRE	**LOCALIDAD**	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

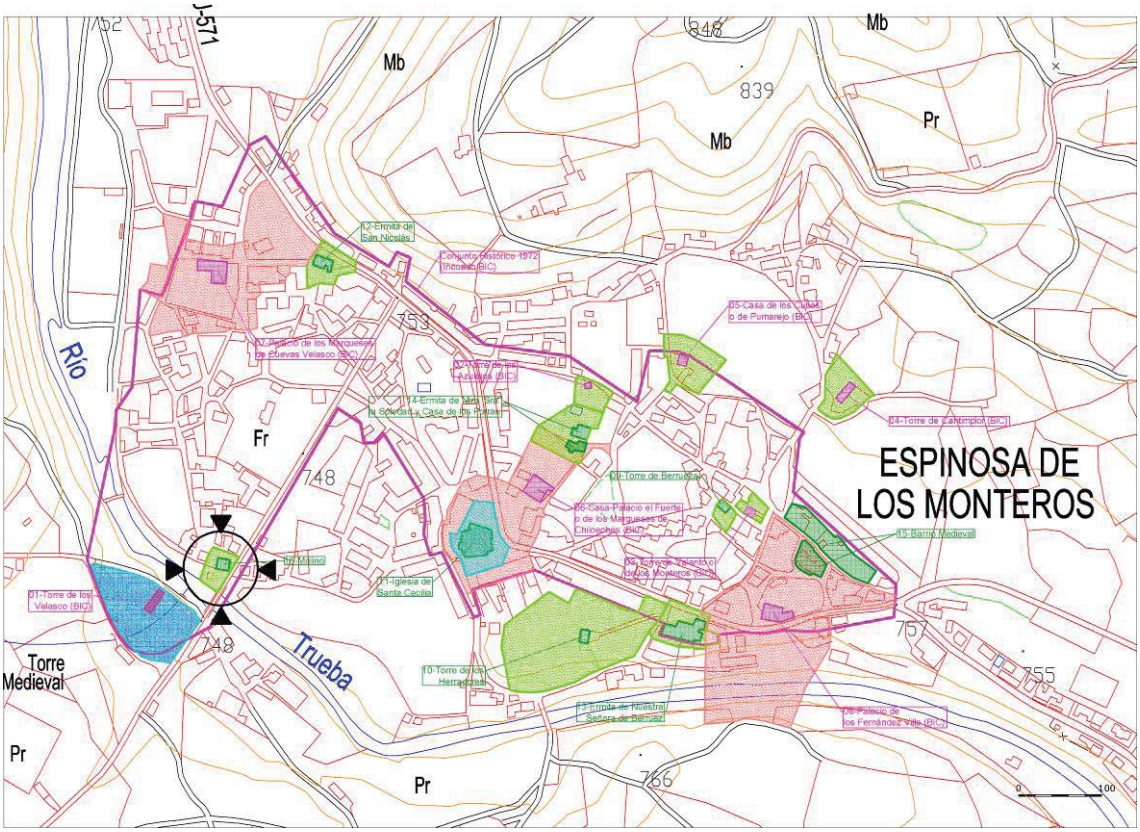

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-16

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	**NOMBRE**	MOLINO EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO TRUEBA JUNTO AL PUNETE ILUSTRE	**LOCALIDAD**	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

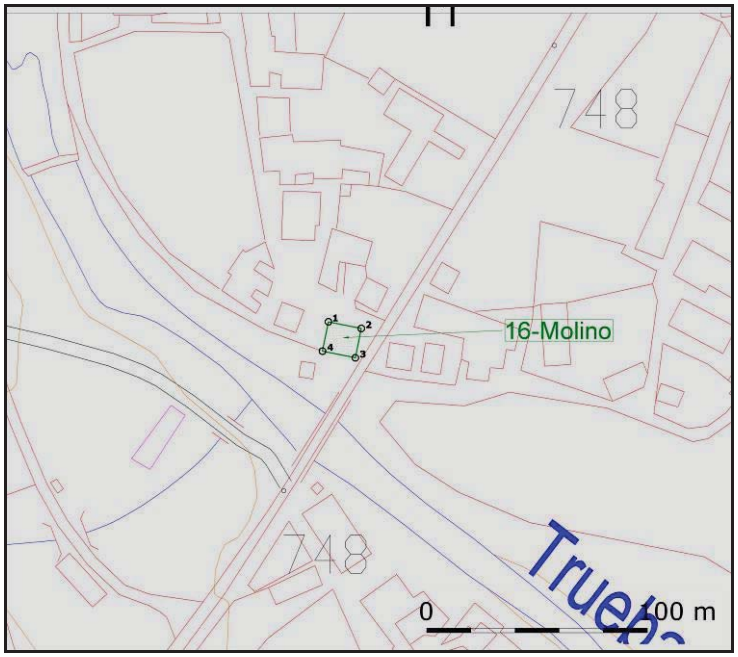

Elemento

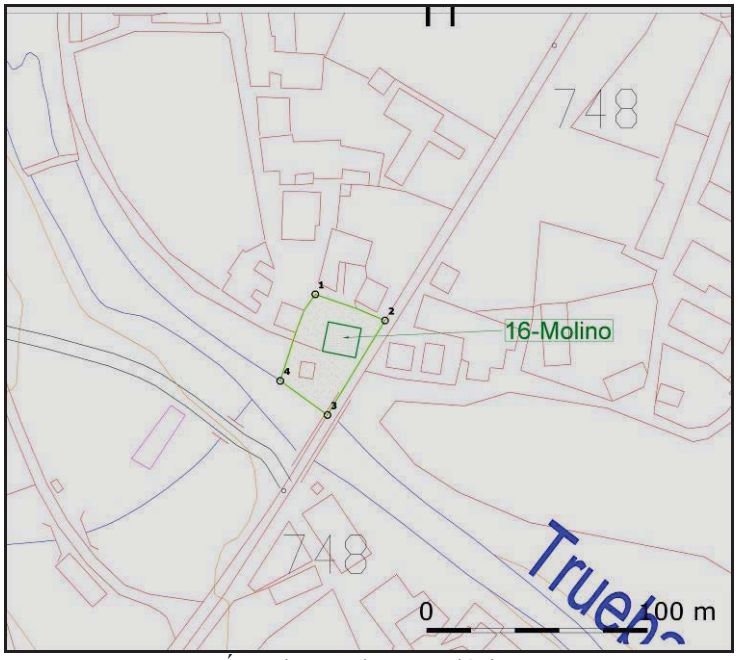

Área de cautela arqueológica

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-16

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	**NOMBRE**	MOLINO EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO TRUEBA JUNTO AL PUENTE ILUSTRE	**LOCALIDAD**	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

FOTOGRAFÍA





Vista aérea y perspectiva general del molino

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-16

ELEMENTO	EDIFICIO SINGULAR ÁREA DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA	**NOMBRE**	MOLINO EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO TRUEBA JUNTO AL PUENTE ILUSTRE	**LOCALIDAD**	ESPÌNOSA DE LOS MONTEROS

FOTOGRAFÍA





Fotografías del molino y de la entrada de aguas